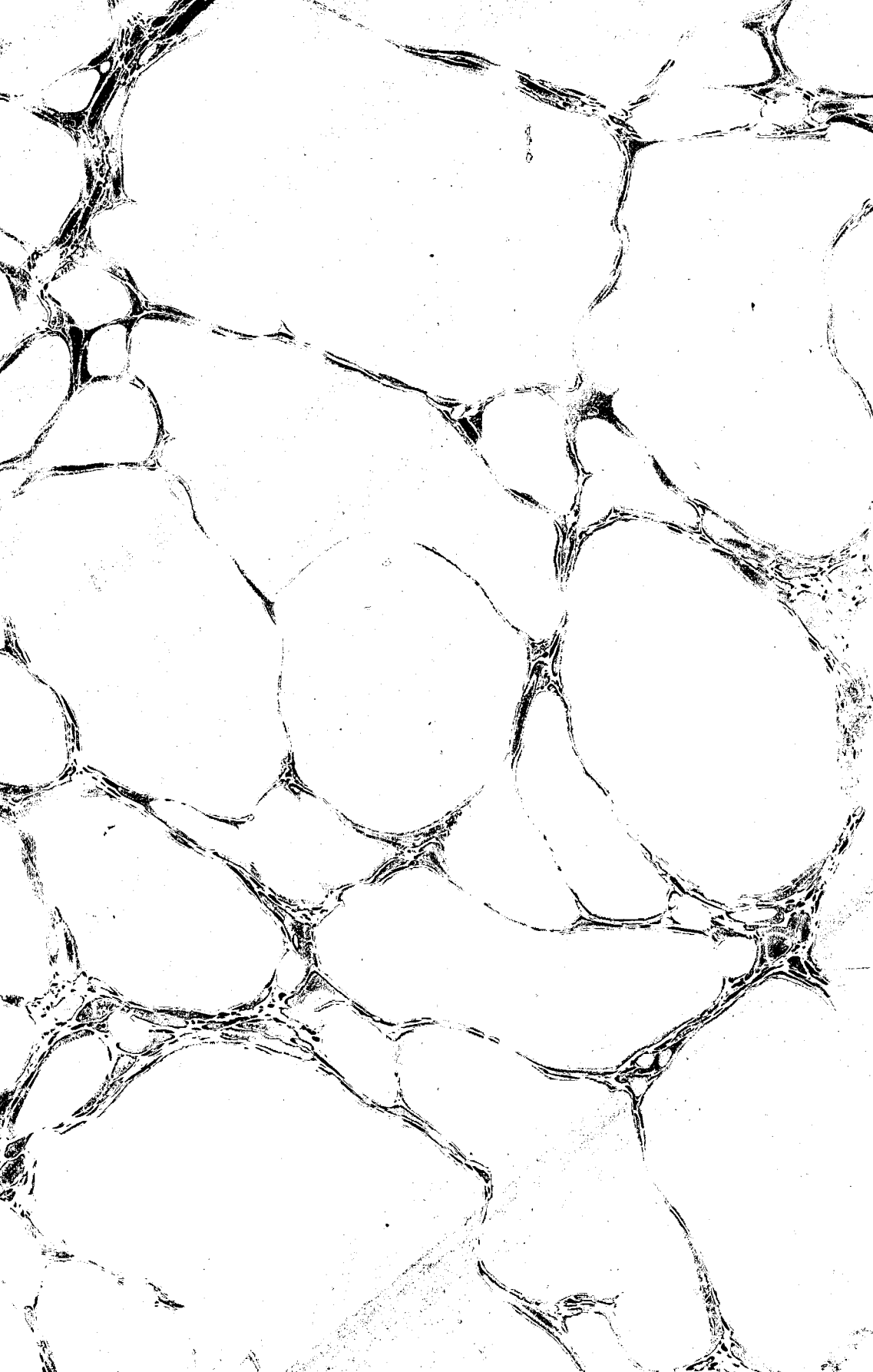

INFOLEG
H
23
(1894)
Dup

INVENTARIO
Nº 2138

REGISTRO NACIONAL

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO 1894

1778

(SEGUNDO SEMESTRE)

REPUBLICA ARGENTINA
BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION DE CANJE

BUENOS AIRES

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA PENITENCIARÍA

1894

MES DE JULIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto aceptando la renuncia del doctor Donaciano del Campillo de miembro de la comisión de garantías de los ferro-carriles nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 2 de 1894.

Atento el carácter de indeclinable de la precedente renuncia; acéptase y dense al Dr. Donaciano del Campillo las gracias por los servicios prestados como vocal de la dirección de Ferro-carriles nacionales.

(Exp. 2452, C, 94.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ley autorizando al P. E. para entregar la suma destinada á la estátua del General Sarmiento.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo entregará de rentas generales á la comisión encargada de levantar una estátua al General Sarmiento, la suma depositada por esa comisión en el Banco Nacional en liquidación, quedando subrogada en el crédito que el depósito representa.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la Cámara de D.D.

(Registrada bajo el Nº 3075.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 2 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

(Exp. 2211, C. 1794.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ley designando el lugar donde se ha de colocar la estátua del General D. D. F. Sarmiento.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase á la comisiòn encargada de erigir un monumento en memoria del General D. Domingo F. Sarmiento para colocarla en la plaza situada en la intersección de la calle Cerrito y Avenida Alvear.

Art. 2º Derógase la ley número 2540 de 17 de Setiembre de 1889 en cuanto se oponga á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á los veintisiete días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secrt. de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3076).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 3 de 1894.

Téngase por ley de la Nación Argentina, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 2212, C. 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando los planos para la construcción de cloacas domiciliarias en el Asilo de Mendigos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 6 de 1894.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos y pliego de condiciones adjuntos, preparados por la comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, para la construcción de cloacas domiciliarias en el Asilo de Mendigos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad para que saque á licitación pública la ejecución de las referidas obras.

(Exp. 1909, O. 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la propuesta para la limpieza de la Casa de Gobierno.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 6 de 1894.

Visto el escrito presentado por D. M. F. Taboada, en representación de La Indispensable, en el cual propone tomar á su cargo la limpieza y conservación de las cloacas, inodoros, etc. de la Casa de Gobierno, y garantir su buen funcionamiento mediante la suma mensual de ochenta (80) pesos $^{m}/_{n}$,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la referida propuesta, imputándose el gasto mensual de ochenta pesos $^{m}/_{n}$ á la partida de eventuales del Ministerio del Interior.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2099, L. 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para invertir la suma de 7000 pesos en obras de refacción de la casa de correos del Paraná.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 6 de 1894.

En mérito de lo expuesto en el presente expediente y teniendo en cuenta que con motivo del tiempo transcurrido desde que se formuló el primitivo presupuesto para las refacciones del edificio ocupado por la administración de correos y telégrafos del Paraná, éste ha sufrido posteriormente deterioros de consideración, lo que hace indispensable eje-

cutar nuevas obras para ponerlo en condiciones de solidéz á fin de que pueda prestar los servicios á que está destinado;

Que el departamento de obras públicas manifiesta que al objeto expresado es necesario ampliar en *siete mil pesos* ($ 7000) la suma autorizada á invertir por decreto de fecha 22 de Febrero del corriente año, lo que hace un total de *doce mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos m|n.*, ($ 12,469.98);

Que hay verdadera urgencia en dar comienzo inmediato á los trabajos, no sólo por el estado de ruina en que se encuentra el edificio, sinó también á fin de evitar su derrumbamiento.

Por estas consideraciones y estando contratado con los señores Castello y Scala las reparaciones indicadas anteriormente, hay conveniencia en adjudicar á los mismos las ampliaciones mencionadas en este expediente para dejar terminadas todas las construcciones que dicho edificio requiere,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizado el departamento nacional de obras públicas par invertir la suma de *siete mil pesos moneda nacional* ($ *7,000 m|n*) sobre la de *cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve con noventa y ocho centavos* (5,469.98), que fué autorizado por el decreto mencionado, con los mismos contratistas señores Castello y Scala, de conformidad con las bases y condiciones establecidas y proyecto de presupuesto adjunto.

El gasto autorizado se imputará en la siguiente forma: diez mil pesos ($ 10.000) á la ley núm. 2281 de 27 de Julio de 1888, y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 2,469.98) al incíso 4º, item 11, partida 9ª del presupuesto actual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el R. N., tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento y demás fines al Departamento de su procedencia.

(Exp. 1667, O, 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto revocando una resolución referente al registro de la marca Fernet Milano.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 7 de 1894.

Visto este expediente en el que Mezzera hermanos, apelan de la resolución de la Oficina de Marcas, de 30 de Mayo próximo pasado, por la cual se les deniega el registro de la marca Fernet Milano, por no consentir en agregar las palabras «fabricación nacional» agregación que

aquella oficina cree necesaria por estar destinada la marca á distinguir un producto elaborado en el país; y

CONSIDERANDO:

1° Que la mencionada oficina no está autorizada por la ley para hacer exigencias como la de que se trata; y

2° Que no es aplicable á los recurrentes el inciso 5° del artículo 28 de la ley de la materia, desde que en el diseño de la marca, al pié de la firma del fabricante, se halla el nombre de la ciudad donde tiene su establecimiento, como lo manifiesta el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Revócase la resolución de la Oficina de Marcas, de 30 de Mayo de 1894, por la cual se deniega á Mezzera hermanos el registro de la marca Fernet Milano para distinguir una clase de fernet bitter que elaboran, y cuyos diseños corren agregados á fojas 16 y 17.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 2178 O. 1894)

SAENZ PENA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando ingenieros de la comisión de estudios para la provisión de agua en la Provincia de San Luis.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 10 de 1894.

Estando ordenado por decreto de fecha 26 de Julio próximo pasado se proceda á verificar los estudios necesarios para la provisión de agua á la provincia de San Luis y debiendo nombrarse el personal encargado de ellos,

El Presidente de la República --

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase ingeniero jefe de la comisión de estudios á don Eduardo Carcedo, con el sueldo mensual de trescientos pesos y segundo al ingeniero don Justo Pascali, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos mensuales, acordándose á ambos empleados el viatico que les corresponda.

Art. 2° Comuníquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución proveyendo de armamento á la Comisaría de Policía del Teuco (Formosa)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 11 de 1894.

Visto este expediente y relacionándose lo que se solicita con el mejor servicio público.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Proveer á la comisaría de policía del Teuco (territorio nacional de Formosa) con el armamento que se especifica á continuación:—5 carabinas y 5 sables con el correaje correspondiente, 1000 cartuchos á bala.

Art. 2° Pase al Ministerio de Guerra y Marina á fin de que disponga la entrega del precitado armamento por el regimiento 5° de caballería acampado en esa región y hágase saber en repuesta.

(Exp. 2334 F, 1894.)

SAENZ PENA
MANUEL QUINTANA.

Decreto poniendo en posesión de la cartera de Hacienda al Dr. José A. Terry.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 12 de 1894.

Encontrándose de regreso en esta Capital el Sr. Ministro de Hacienda.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda en posesión de la cartera de hacienda al señor Ministro doctor José A. Terry.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aceptando la propuesta de los señores Ernesto U. Martini y Cía. para construir las secciones tercera y cuarta de los nuevos filtros en las obras de salubridad.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 12 de 1894.

Visto el resultado de la licitación practicada y atento lo aconsejado por la comisión de las obras de salubridad y el informe de la contaduría general.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los señores Ernesto U. Martini y Cia. en la licitación pública practicada en cumplimiento del artículo 2º del acuerdo del 11 de Julio próximo pasado, por la cual se comprometen á construir las secciones 3ª y 4ª de los nuevos filtros, por por la suma de pesos 539.189,61 m|n., debiendo emplear piedra en la construcción del hormigón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y pase á la comisión de las obras de salubridad para que formule el contrato, y fecho vuelva.

(Exp. 1890, O. 1894.)

SAENZ PEÑA—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA—JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando el contrato propuesto por don Florencio B. Madero y Cª, para la construcción de un Ferro-carril.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 13 de 1894.

Visto lo informado por el Departamento de Obras Públicas y la Dirección General de Ferro-Carriles y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las bases de contrato *ad referendum* propuestas por don Francisco B. Madero y Cª., de fs. 490 á fs. 53 de este expediente, con las modificaciones que á continuación se expresan.

El artículo 2º, inciso 2º, párrafo 2º, se redactará en la forma siguiente: «En el término de cinco años á contar del comienzo de las obras, los concesionarios someterán á la consideración del Poder Ejecutivo la traza de los demás ramales y prolongaciones hasta completar los (1500) mil quinientos kilómetros de la concesión. El Poder Ejecutivo podrá modificar ó desaprobar las trazas que se propongan».

El artículo 9º se redactará como sigue: «A los cinco años de principiadas las obras y salvo caso fortuito ó de fuerza mayor, los concesionarios deberán tener ejecutados un minimun de (500) quinientos kilómetros de líneas. Este mínimun se construirá á razón de cien (100) kilómetros por año».

El artículo 13 se redactará como sigue: «Los concesionarios podrán celebrar con las grandes líneas ferrocarrileras existentes, ó las que se establezcan en adelante, arreglos y contratos especiales para penetrar en sus estaciones y empalmar con sus vías en las mismas estaciones».

El artículo 17 se redactará como sigue: «Se colocará á un costado de la vía una línea telegráfica de dos hilos; pero cuando se empleare trac-

ción de sangre, se podrá establecer indistintamente telégrafo ó teléfono».

Art. 2º Pase al Departamento de Obras Públicas para la celebración del contrato respectivo, el que será sometido oportunamente á la aprobación del Honorable Congreso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1750 M, 1893).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando médico de la Inspección del Puerto y no haciendo lugar á la supresión de cinco capataces.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 13 de 1894.

CONSIDERANDO:

1º Que el Poder Ejecutivo no puede alterar la Ley de Presupuesto suprimiendo empleos para sustituirlos por otros de diferente categoría y sueldo;

2º Que es, por consiguiente, fundada la observación de la Contaduría General en lo que se relaciona á la partida 138, ítem 12, inciso 4º del Presupuesto vigente;

3º Que no lo es respecto de la partida 1ª, ítem 11, inciso 15, puesto que ella puede ser distribuída por el Poder Ejecutivo según las necesidades, no especificándose en el Presupuesto los empleados que deben desempeñar el servicio indicado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No se hace lugar á la supresión de cinco puestos de capataces, partida 138, ítem 12, inciso 4º, para sustituírlos por uno de médico y dos de escribiente, solicitada por el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º Suprímese el puesto de practicante mayor y el de carpintero de la Inspección del Puerto, partida 1ª, ítem 11, inciso 15, y sustitúyense por el de un médico con el sueldo de $ 200 mensuales, nombrándose para desempeñarlo á D. José Cobianchi.

Art. 3º Comuníquese, etc.

(Exp. 1861, H, 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando la comisión general encargada de levantar el segundo censo general de la República.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 17 de 1894.

En cumplimiento de la ley núm. 3073 que manda levantar inmedia-

tamente el segundo censo de la República, de acuerdo con lo prescrito por el art. 39 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La dirección general del segundo censo de la República queda confiada á una Comisión compuesta de un presidente y dos vocales.

Art. 2° Nómbrase para componer la comisión al Señor Dr. Diego G. de la Fuente como presidente, y á los Señores Dr. Gabriel Carrasco y Alberto B. Martinez.

Art. 3° La comisión directiva del censo presentará á la mayor brevedad posible para la aprobación superior el plan de la obra y el de la organización que deba darse; para su ejecucion y aceptados estos el gobierno designará los colaboradores, comisiones ó autoridades que en la Capital, provincias; territorios y posesiones nacionales deban presidir y ejecutar el censo y, por último, los empleados necesarios para efectuar la compilación y publicación de la obra.

Art. 4° A fin de disminuir en cuanto sea posible los desembolsos que la ejecución del segundo censo demandará al Tesoro Nacional, el personal será designado á medida que sea necesario.

Art. 5° Para el más exacto cumplimiento de la ley, desde la fecha de este decreto todas las autoridades y reparticiones de la Nación, los gobiernos de provincias y territorios, jefes de fuerzas militares, miembros del clero, agentes argentinos en el extranjero y funcionarios de toda clase y condición, contestarán los informes y datos que la comisión directora pidiere dentro de su cometido y para la elaboración y cumplimiento del censo general; á sus efectos la comisión podrá dirijirse directamente á toda clase de autoridades, funcionarios, jefes de reparticiones, y gobiernos.

Queda facultada la comisión del censo para hacer uso gratuito del Telégrafo Nacional para asuntos del servicio que se le confian.

Igualmente podrá conceder á los empleados encargados de dirijir la operación censal, pasage para los ferro-carriles, mensajerías y líneas fluviales existentes en la República de los cuales elevará una relación mensual á la Conduría General de la Nación á fin de que prévio el descuento de que goza el gobierno, impute el costo de aquellos á la ley del censo.

Art. 6° Por el Ministerio de Hacienda se ordenará sea entregada á la comisión directiva del censo para gastos de instalación y establecimiento de oficinas la cantidad de cinco mil pesos, de cuya inversión así como de las que en el curso de la operación le fueren entregadas deberá rendir cuenta documentada en la forma que prescriben las leyes y disposiciones vigentes.

Art. 7° El presidente de la comisión directiva gozará del sueldo mensual de $ 1000 (mil pesos) y cada uno de los vocales el de $ 800 (ochocientos pesos) moneda nacional, sin perjuicio de la retribución extraordinaria que el gobierno se reserva la facultad de acordar después de la terminación de los trabajos.

Art. 8° La comisión directiva del censo deberá elevar al gobierno pe-

riódicamente una relación circunstanciada del estado de los trabajos que se le han encomendado.

Art. 9º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando miembros del directorio local del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 17 de 1894.

De acuerdo con el dictámen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Quedan reconocidos en el carácter de miembros del directorio local del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico los señores doctores Amancio Alcorta y Uladislao Frías, de conformidad con el documento adjunto y hasta el 31 de diciembre del presente año.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho desglósense los poderes adjuntos y hágase entrega de ellos á los interesados, bajo constancia en forma y previa copia que de los mismos se tomará por secretaría para su archivo.

(Exp. 2193. F. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA

Decreto nombrando miembros del directorio local del ferrocarril de Villa María á Rufino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 17 de 1894.

De acuerdo con el dictámen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Quedan reconocidos en el carácter de miembros del directorio local del ferrocarril de Villa María á Rufino los señores doctores Amancio Alcorta y Uladislao Frías, de conformidad con el documento adjunto y hasta el 31 de diciembre del presente año.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho desglósense los poderes adjuntos y hágase entrega de ellos á los intere-

sados bajo constancia en forma y prévia copia que de los mismos se tomará por secretaría para su archivo.

(Exp. 2199. F. 1894)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto declarando que el artículo 2° del de 22 de Febrero próximo pasado, no afecta á las marcas ya registradas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 17 de 1894.

De acuerdo con lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y el señor Procurador General de la Nación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declaráse que la disposición del art. 2° del decreto de 22 de Febrero próximo pasado no afecta á las marcas ya registradas en esa fecha.

Art. 2° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

Exp. 1823, O, 1893.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aceptando la propuesta de los señores Worms, Josse y Ca. para la provisión de carbón.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 18 de 1894.

Siendo más ventajosa la propuesta de Worms, Josse y C^a^ en relación con las demás presentadas en la licitación celebrada por el Departamento de Obras Públicas para la provisión de dos mil (2000) toneladas de carbón para las obras del Riachuelo, según lo acreditan los informes precedentes.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la referida propuesta, hecha de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo y vuelva al Departamento de Obras Públicas para que formule con los interesados el proyecto de contrato respectivo; fecho remítase al Ministerio del Interior á los fines que correspondan.

Comuníquese y dese al Registro Nacional.
Exp. 2244, O, 1894.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la renuncia del doctor Alcobendas de miembro de la Comisión de garantías de Ferro-Carriles Nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 18 de 1894.

Habiendo el señor doctor don Francisco Alcobendas insistido verbalmente en la admisión de la precedente renuncia presentada el 23 de Mayo último, acéptase, deplorando el Gobierno que un exceso de delicadeza lo decida á retirarse de la Comisión y agradeciéndole la asidua é importante cooperación que le ha prestado en los estudios indispensables para proyectar una sanción equitativa de las múltiples cuestiones relacionadas con las garantías ferroviarias.

Exp. 2453, A, 1894.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para invertir 75.000 pesos más para la terminación de las líneas telegráficas de San Juan á Chilecito y de Belén á San Rafael.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 21 de 1894.

Vista la solicitud de la Dirección General de Correos y Telégrafos pidiendo sean reforzadas las partidas votadas por el Honorable Congreso para la terminación de las líneas telegráficas de San Juan á Chilecito y de Belén á San Rafael, por ser insuficientes las cantidades asignadas por las leyes respectivas y, en mérito de las consideraciones aducidas por la dirección recurrente en su precedente informe y lo aconsejado por Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos ($ 40,000) moneda nacional sobre la cantidad autorizada por el Honorable Congreso para la terminación de la línea telegráfica de San Juan á Chilecito y la de treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35,000) para la de Belén á San Rafael, debiendo rendir oportunamente cuenta de su inversión.

Art. 2º. El importe autorizado por el presente decreto se imputará á la ley núm. 2929, de Diciembre de 1892.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Expediente 2354, C. 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ V. ZAPATA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.

Ley ordenando la formación del censo general de la República.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo ordenará inmediatamente la formación del segundo censo general de la República, de conformidad con lo prescripto en el artículo treinta y nueve de la Constitución Nacional.

Art. 2º Declárase cargas públicas todas las referentes á la formación del censo, y no podrán ser renunciadas sinó por justa causa.

Art. 3º Toda persona que para las operaciones censales diese datos que importen aumento. disminución, tergiversación ó falseamiento de los hechos, será penada con multa de cincuenta á cien pesos moneda nacional ó prisión de treinta á sesenta dias, según la gravedad de la falta.

Art. 4º Los empleados en el censo que incurriesen en las faltas á que se refiere el artículo anterior, sufrirán la pena de cien á cuatrocientos pesos moneda nacional ó prisión de dos á seis meses.

Art. 5º Las penas expresadas en los artículos anteriores, se aplicarán por los jueces federales respectivos, procediendo breve y sumariamente, y corresponderá la mitad de la multa al denunciante, si lo hubiere.

Art. 6º Terminado el censo el Poder Ejecutivo propondrá al Honorable Congreso la organización de las oficinas de estadística para todo el territorio de la Nación.

Art. 7º El Poder Ejecutivo queda autorizado para hacer de rentas generales los gastos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº. 3073.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 22 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 2078. C. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aprobando la propuesta para la impresión de la Memoria del Ministerio del Interior, del año 1893.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 23 de 1894.

Vista la precedente propuesta y de conformidad con lo establecido por el inciso 3º del art. 33 de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta precedente, por la que D. Agustín Correa en representación de D. Agustín de Vedia, se compromete á imprimir la Memoria del Departamento del Interior correspondiente al año ppdo., al precio de ($ 20,50) veinte pesos cincuenta centavos $^{m}/_{n}$., por pliego de ocho páginas, incluyéndose en esta suma los cuadros que á ella se acompañen y la encuadernación á la rústica, quedando entendido que la edición constará por lo menos de doscientos cincuenta ejemplares y que por cada cien que se aumenten de éstos, será de ($ 10) diez pesos $^{m}/_{n}$.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón en la Oficina de Contabilidad.

(Exp. 2124 V. 1894).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—LUIS M. CAMPOS.—JOSÉ V. ZAPATA.—JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con D. C. Guereñú, sobre transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenes Aires, Julio 23 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República--

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Cipriano Guereñú, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerias, en la línea de Bragado á Saladillo y 25 de Mayo, mediante la subvención mensual de ($ 100 m/n.) cien pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 1870, C. 1894).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—LUÍS M. CAMPOS.—JOSÉ V. ZAPATA.—JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo prohibiendo á los empleados Nacionales hacer gestiones referentes á aumento de sueldo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 23 de 1894.

Siendo contrario á todo principio de buena administración que los empleados dependientes del Poder Ejecutivo Nacional gestionen ante los señores miembros del Honorable Congreso, aumento de sueldo ó cualquier otro beneficio que se relacione con el puesto que desempeñan; y teniendo en cuenta que son los jefes de cada repartición los llamados á indicar al Ministerio respectivo, las modificaciones que crean necesario introducir en el presupuesto,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1°. Queda absolutamente prohibido á los empleados dependientes del Poder Ejecutivo Nacional, bajo pena de inmediata destitución, hacer gestiones ante los señores miembros de las Honorables Cámaras del Congreso, tendentes á conseguir aumento del sueldo que gozan ó cualquier otro beneficio que se relacione con el puesto que desempeñan.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto disponiendo se efectnen las obras domiciliarias correspondientes, en la Iglesia y convento de San Juán.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 24 de 1894.

Vista la precedente solicitud y teniendo en cuenta lo dispuesto por la ley núm. 2927 en su art. 1º, inc. 4º,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Pase á la comisión de las obras de salubridad para que, prévia la confección de los planos y presupuestos respectivos, proceda á la construcción de las cloacas domiciliarias de la iglesia y convento de San Juan.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2547 C. 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ley ordenando se practiquen los estudios para la navegación del arroyo Ramallo. (Provincia de Buenos Aires.)

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo mandará practicar por el Departamento de Obras Públicas los estudios necesarios para facilitar la navegación del arroyo Ramallo (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º Los gastos que demanden los estudios se harán de rentas generales y se imputarán á esta ley. Las obras serán ejecutadas con los recursos ofrecidos por el vecindario de la localidad y bajo la dirección del Departamento de Obras Públicas.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á diecinueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secret. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3079).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 25 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2491, C, 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando el contrato celebrado para la construcción de secciones con Don Ernesto M. Martini y C.ª

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 27 de 1894.

Visto el proyecto de contrato que, en cumplimiento del decreto de 12 del corriente mes, ha formulado la Comisión de Obras de Salubridad con los Señores Ernesto M. Martini y Cª, cuya propuesta para la construcción de las secciones 3ª y 4ª de los nuevos filtros fué aceptada por el mismo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato á que se refiere el considerando del presente decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp. 1890, O, 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo autorizando á la Gobernación del Neuquén para invertir hasta la suma de $ 8.000 mln en adquisición de caballos y mulas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 27 de 1894.

Vistas las consideraciones aducidas por la Gobernación recurrente y los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la gobernación del Neuquén á invertir hasta la suma de ($ 8.000) en la adquisición de caballos y mulas con destino al servicio de la misma, debiendo oportunamente rendirse cuenta documentada de su inversión,

Art. 2º El presente gasto se imputará al inciso 25, item 1º del presupuesto vigente,

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón en la oficina de contabilidad.

(Exp. 4159, N, 1893.)

SAENZ PENA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS MARIA CAMPOS.

Decreto nombrando un encargado para vigilar las obras de construcción del puente San Roque.

Departamento del Interior.

Buenos Ares, Julio 27 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede y hallando canveniente establecer vigilancia sobre la construcción del puente San Roque,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase el puesto de ayudante encargado de vigilar las obras de construcción del puente San Roque, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos y el sobresueldo correspondiente que se imputará á la ley 2422, y nómbrase para desempeñar dicho puesto á don Salvador Casanova,

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

Exp. 2548, G, 1894.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA

Acuerdo autorizando á la Gobernación del Chaco para invertir $ 1000 mjn en adquisición de caballos y monturas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 28 de 1894.

Vistas las consideraciones aducidas por la Gobernación recurrente y los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase á la Gobernación del Chaco para invertir hasta la suma de ($ 1000) un mil pesos moneda nacional, en la adquisición de caballos y monturas con destino al servicio de la misma, debiendo oportunamente rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. El presente gasto se imputará al inciso 25, item 1º del presupuesto vigente.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón en la oficina de contabilidad.

(Exp. 2036, C. 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo autorizando á la Gobernación de Santa Cruz para invertir hasta $ 3500 mln en adquisición de caballos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 28 de 1894.

Vistas las consideraciones aducidas por la Gobernación recurrente y los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1°. Autorízase á la Gobernación de Santa Cruz para invertir hasta la suma de ($ 3500) en la adquisición de caballos con destino al servicio de la misma, debiendo oportunamenre rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2°. El presente gasto se imputará al inciso 25, item 1° del presupuesto vigente.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional, y tómese razón en la oficina de contabilidad.

(Expediente 4601. S. 1892.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto revocando la resolución referente al registro de la marca Zacarías.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 28 de 1894.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

1° Que la marca Zacarías concedida á don Enrique Eigendorf, no es susceptible de confusión con la marca de la misma denominación solicitada por Mignaquy, Roques y C^a., porque si bien el nombre es el mismo, la primera no tiene agregado ni diseño de ninguna clase, mientras que la segunda tiene numerosos adornos y accesorios que la caracterizan, como acertadamente lo hace notar en su dictámen el Procurador del Tesoro; y

2º Que no produciéndose confusión no hay razón legal alguna para negar el registro solicitado,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Revócase la resolución de la oficina de marcas de fecha 27 de diciembre próximo pasado por la cual se deniega á Mignaquy, Roques y Cª., el registro de la marca Zacarías para distinguir yerba mate.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos, prévia reposición de sellos.

(Exp. 563, P, 1894).

SAENZ PENA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando al ingeniero don Pedro Cornejo en comisión para que expropie unos terrenos ocupados por el Ferro-Carril Central Norte y todos los que se hallen en el mismo caso.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 30 de 1894.

De acuerdo con los anteriores informes de la Dirección General de Ferro-carriles y Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al ingeniero don Pedro J. Cornejo, residente en Salta para que proceda á la expropiación y escrituración de los terrenos de que se trata en este expediente ocupados por el Ferro-Carril Central Norte, y de todos los que se encuentren en el mismo caso.

Art. 2º Las condiciones en que desempeñará su cometido serán las mismas en que lo hizo el anterior comisionado don F. Serrey, como también la remuneración que reciba (2 °/o sobre el valor de lo escriturado.)

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aceptando la propuesta de don Luis Negrotto para la provisión de carbón.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 30 de 1894.

En vista de lo expuesto por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de don Luis Negrotto, por lo que se compromete á suministrar á la Administración del Ferro-Carril Nacional Andino, de mil á mil doscientas toneladas de carbón de Cardiff, al precio de ($ 7,25) siete pesos veinticinco centavos oro la tonelada, y á entregarse á bordo en el puerto del Rosario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á los fines consiguientes.

(Exp. 2206. D, 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZATATA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con don Nazario Sanchez, para la locación de uua casa en (San Juan)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 30 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato de locación celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Nazario Sanchez Benavidez, quien se compromete á arrendar una casa de su propiedad, sita en la calle Santa Fe (San Juan), para ser ocupada por la Oficina de Correos y Telégrafos de dicha ciudad, mediante el alquiler mensual de pesos 125 m/n por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

Exp. 1958, C, 1894.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS MARÍA CAMPOS

Acuerdo autorizando á la Gobernación del Neuquén para invertir administrativamente la suma de ps. 2200 m|n.

Depertamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1894.

En mérito de las consideraciones aducidas en la nota que antecede y de acuerdo con el artículo 33, inciso 3º de la ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Gobernación del Neuquén para invertir administrativamente hasta la suma de ($ 2200) dos mil doscientos pesos moneda nacional, en la adquisición de (2) dos chatas balsas, destinadas á la navegación sobre el rio Neuquén y confluencia del Limay, debiendo rendir cuenta documentada de la inversión de esta suma.

Art. 2° El presente gasto se imputará al inciso 25, item 1° del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y prévias las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad, pase á la Contaduría General para la liquidación correspondiente.

Exp. 2380, N, 1894.

SAENZ PEÑA—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ V. ZAPATA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Acuerdo ordenándo se liquide á favor del Departamento de Policia el importe de la partida item. 25, inciso 13 del presupuesto de este Departamento, por los meses de Enero á Mayo inclusive del corriente año.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1894.

Habiendo manifestado el Departamento de Policía de la Capital que necesita disponer de los fondos que el presupuesto asigna con destino á la compra de caballos y monturas y que el importe fijado á estos objetos se encuentra englobado en una sola partida.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General liquidará á favor del Departamento de Policía el impute de la partida item 25, inciso 13 del presupuesto de este Departamento, correspondiente á los meses de Enero á Mayo inclusive del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva para su cumplimiento á la Contaduria General prévia toma de razón en la Oficina de Contabilidad.

Exp. 1827, P. 1894.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS MARIA CAMPOS.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Florencio Zavalla, para la construcción de una estación.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1894.

Visto el precedente proyecto de contrato celebrado por la Dirección de ferrocarriles con don Florencio Zavalla y el representante de la empresa del Ferro-Carril Gran Oeste Argentino, para la construcción de la éstación Carpintería sobre dicho ferrocarril, en cumplimiento de lo dispuesto por decreto fecha 16 de abril próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase en todas sus partes el referido proyecto y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

Art. 2°. Comuníquese y publíquese.

(Exp. 3704. Z. 1886.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aprobando un gasto hecho por el Departamento Nacional de Higiene en piutnra y reparaciones de los talleres del lazareto de Martin Garcia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, julio 31 de 1894.

Habiendo sido autorizados los trabajos que se cobran por decreto de 31 de Enero último y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene á fojas 6 del expediente agregado número 1510 H.

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase el gasto de $ 4.748,16 hecho por el Departamento Nacional de Higiene en pintura y reparación de los talleres del lazareto de Martín García cuya suma se cobra por los contratistas Juan Balozzi y C^{a}., la cual se imputará al inciso 15, item 11, partida 6^{a} del presupuesto vigente.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y vuelva á la Contaduria General para que practique la liquidación correspondiente.

Exp. 1510, H, 1894.

SAENZ PEÑA—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA—JOSÉ A. TERRY—JOSÉ V. ZAPATA—LUIS MARÍA CAMPOS.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Emilio Fúnes, para el trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1894.

En atención á lo solicitado y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Emilio Fúnes, quién se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensajerías en en la línea de la estación Quilino (F. C. C. N.) á Ojo de Agua, tocando en San Pedro, Chunaguasi, y Chañar, mediante la subvención mensual de ($ 100 m/n) por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y coudiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuniquese, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia para su cumplimiento.

(Expediente 2332, C, 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Mariano Vélez para el trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Julio 31 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en este expediente y lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Mariano Vélez, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensajerias en la línea de Río 4º á Capilla de la Cruz y puntos de tránsito, mediante la subvención mensual de $ 150 por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese tómese razòn en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

Exp. 2094, C, 1894.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE JULIO

Decreto nombrando Delegado al Congreso de Bélgica al Cónsul D. B. Montero.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1894.

Vista la invitación que el Señor Ministro Residente de Bélgica ha dirigido á nombre de su Gobierno á fin de que el de la República Argentina se haga representar en el Congreso Internacional para el estudio de las cuestiones relativas al patronato de los condenados, de los niños moralmente abandonados, de los vagabundos y de los dementes, que ha de celebrarse en Amberes del 23 de Julio al 2 de Agosto del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase Delegado del Gobierno en el referido Congreso al Cónsul General en Bélgica, D. Belisario J. Montero.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Regisfro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aprobando la resolución del Departamento Nacional de Higiene, suprimiendo la desinfección de buques.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 2 de 1894.

Atento lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en su nota de 28 de Junio último.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la resolución del Departamento Nacional de Higiene suprimiendo la desinfección que se practicaba á los buques procedentes de puertos limpios.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo señalando dia para la distribución de las medallas de la guerra del Paraguay.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Bnenes Aires, Julio 5 de 1894.

Habiendo adherido el Gobierno de la República Oriental del Urayuay al protocolo celebrado entre la República Argentina y el Brasil, por el que se acuerda la medalla conmemorativa de la guerra contra el dictador del Paraguay, á los miembros del Ejercito de la Armada y de las clases anexas de uno y otro país que sirvieron en aquella campaña, y concidiendo el envío por parte de aquel Gobierno, de las medallas que deben distribuirse á los favorecidos con ella, con el aniversario de nuestra gloriosa Independencia.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Minisitros—

DECRETA:

Art. 1° Desígnase para la distribución de estas medallas el dia 9 del corriente, después del Te-Deum que tendrá lugar en esa fecha.

Art. 2° A las 12 del día fijado, las tropas de la guarnición y guardia nacional formarán de parada, en la forma designada por la órden general, y los buques de la Armada que se hallen en la rada, empavesarán, haciendo una salva de honor á la 1 p. m. Igual salva y á la misma hora se hará por la bateria de tierra.

Art. 3° Una Comisión compuesta de Oficiales Generales del Ejército y de la Armada presidida por el Jefe del Estado Mayor del Ejército, recibirá de la Comisión Militar Uruguaya, las medallas y diplomas respectivos.

Art. 4° En el acto de la ceremonia, el Presidente de la República entregará personalmente á los Señores Generales, la medalla y diploma que les corresponda y oportunamente los Jefes de los Estados Mayores del Ejército y de la Armada harán igual entrega á los Señores Coroneles, Jefes, oficiales y tropa.

Art. 5° Por el Estado Mayor General, se remitirán á los cuerpos que están fuera de la Capital, las medallas y diplomas que les corresponda para que sean distribuidos por los Jefes respectivos, con las formalidades de ordenanza.

Art. 6° Por los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina se dictarán las disposiciones conducentes á la ejecución de este acuerdo.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y desé al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA—EDUARDO COSTA—MANUEL QUINTANA—JOSÉ V. ZAPATA —LUIS M. CAMPOS.

Decreto derogando el de 28 de Diciembre de 1893 declarando infecto el puerto de Rio Janeiro y sospechosos los del Brasil.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 6 de 1894.

En vista de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en su precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Queda derogado el decreto de fecha 28 de Diciembre de 1893, declarando infecto el puerto de Rio Janeiro y sospechosos los demás de los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2º. Derógase igualmente el decreto de 21 de Junio último, aprobatorio de la resolución del Departamento Nacional de Higiene, disminuyendo las cuarentenas á las procedencias brasileñas.

Art. 3º. Los buques que salgan de puertos Brasileños desde la fecha de este decreto, trayendo inspector sanitario viajero, serán recibidos inmediatamente de su llegada en libreplática y los que no lo tuvieren serán sometidos á una observación de 24 horas, á fin de practicarles una prolijá desinfección.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto organizando las comisiones para el tratado de limites entre la República Argentina y Chile.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 13 de 1894.

Habiendo convenido los peritos instituídos por el tratado de límites celebrado entre la República Argentina y Chile el 23 de Julio de 1881, en uso de la facultad que les acuerda el artículo 2º de la convención de 20 de Agosto de 1888, aumentar en dos más el número de las comisiones existentes, á fin de activar los trabajos de demarcación;

Y de conformidad con la propuesta hecha por el Perito Argentino de limites.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Las dos comisiones propuestas quedan organizadas en la siguiente forma:

Ayudante Jefe, ingeniero geógrafo, D. Pedro P. Pico;
Ayudante, ingeniero, D. Jacinto Anzorena;
Auxiliar, agrimensor, D. Lorenzo Maldonado;
Segundo jefe del servicio administrativo, D. Leandro Navarro;
Ayudante Jefe, Teniente Coronel D. Luis J. Fontana;
Ayudante, teniente de navío, D. Guillermo S. Mac Carthy;
Auxiliar, Alférez de navío, D. Mariano F. Beascochea;
Segundo jefe del servicio administrativo, D. Luis Silveyra;

Art. 2.° Los nombrados gozaráu del sueldo asignado á los de su clase por el artículo 7° del decreto de 16 de Noviembre de 1891.

Art. 3.° Los sueldos de los nombrados comenzarán á pagarse desde el 1° de Setiembre próximo.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese y dése al Regtstro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ley abriendo un crédito suplementario al Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Abrese un crédito suplementario al inciso 3° ítem 1°, partida 8ª del Presupuesto de Relaciones Exteriores, por las cantidades de ochenta y ocho mil cuatrocientos diez y nueve pesos moneda nacional ($ 88.419 m|n) y quince mil siescientos noventa y cinco pesos oro ($ 15.695 oro) para atender á los gastos de la Comisión de Limites con Chile, desde Mayo de 1894 hasta el 31 de Diciembre del mismo.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el N° 3080).

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 23 de 1894.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto designando al Capitán Ingeniero D. L. J. Dellepiane para la adquisición de los instrumentos destinados á la demarcación de límites con Chile.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 23 de 1894,

Encontrando atendible lo expuesto por el Perito de Límites con Chile en su nota de 21 del actual,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Ayudante de la Comisión de Límites con Chile, Capitán ingeniero D. Luis J. Dellepiane para que adquiera en Europa los instrumentos necesarios con destino á los trabajos de demarcación, de acuerdo con las instrucciones y listas formuladas por el Perito.

Art. 2º Destínase con tal objeto la suma de cinco mil pesos oro, (5.000 $ oro) la que será entregada á dicho Ayudante por la Legación Argentina en Londres, debiendo rendir cuenta de esa cantidad en la oportunidad correspondiente.

Art. 3º Entréguese al Ayudante Dellepiane para gastos de pasages, permanencia en Europa etc. la cantidad de ochocientos pesos oro ($ 800 oro).

Art. 4º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Cónsul en Trieste.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 23 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Trieste á D. Carlos de Cardona.

Art. 2º Expídase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Cónsul en Mollendo.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 26 de 1894.

Hallándose vacante el puesto de Cónsul en Mollendo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Mollendo á D. Juan J. Jefferson.

Art. 2º Expídase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Bases del acuerdo celebrado entre el Departamento de Higiene y la Junta de Sanidad de Montevideo, sobre el servicio cuarentenario, y decreto aprobándolas.

CAPÍTULO I

DE LAS INFORMACIONES SANITARIAS

1º Las informaciones que comprueban la existencia de una enfermedad pestilencial exótica (fiebre amarilla y cólera asiático) obligan á tomar medidas precaucionales á ambas corporaciones, cualquiera que sea el Cónsul ó delegado Sanitario que las trasmita.

2º Se procurará que ambos Cónsules ó Delegados se pongan de acuerdo para hacer la información y que ésta sea informada por ambos.

3º Cuando estén en desacuerdo se les pedirá ratificación y en caso que continúe la divergencia, con arreglo á lo establecido en la base 1ª, se tendrá como cierta la que sea afirmativa de la existencia de casos, con el objeto de someter á tratamiento sanitario solamente á los navíos que salgan de los puertos en la fecha en que se afirma la existencia de una enfermedad pestilencial.

Las autoridades sanitarias, mientras tanto, pedirán nuevas informaciones al respecto para proceder a la clasificación de los puertos que sean objeto de estas diverjencias.

4º En caso de que cualquiera de ambas corporaciones sanitarias tuviese informaciones dignas de crédito respecto á la existencia de casos de cólera ó fiebre amarilla en algún Estado, se tendrá en cuenta con el objeto de pedir datos oficiales.

5º Los Delegados Sanitarios ó Cónsules que aseveren la existencia ó no de uno ó más casos de enfermedad exótica, especificarán todos los datos que les hayan puesto en estado de afirmar ó negar la existencia de la enfermedad, con arreglo á las instrucciones que reciban y que procurarán sean uniformes en ambos países y que comprenderán:

1º Lugar donde ha ocurrido el caso y donde se encuentra el enfermo;
2º Fecha de la enfermedad;
3º Origen de la misma;
4º Cómo se tuvo conocimiento, si oficial ó privadamente;

CAPITULO II.

DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE LOS PUERTOS.

Infectado y Sospechoso.

6º A los efectos de este acuerdo se considerarán como infectados por cólera asiático:

a) Aquel que lo tuviere en estado epidémico;

b) En el que existan casos aislados y no se adopten medidas profilácticas con objeto de evitar su propagación.

7º. Se considerará como sospechoso de cólera asiático.

a) Aquel que tuviera uno ú otro caso de dicha enfermedad sin llegar á constituír foco, aunque se tomen medidas de aislamiento y desinfección

b) A todos los de un Estado en que exista uno declarado infectado.

c) A las naciones limítrofes que teniendo fácil y frecuente comunicación, no tomasen medidas de precaución contra el punto infectado, por la via marítima y terrestre.

d) Los puertos de las otras naciones situadas sobre el mismo mar ú oceáno y que no se precaviesen.

e) Los que no se precaviesen suficientemente de los puertos infectados.

8º Se considerará como infectado de fiebre amarilla:

a) Aquel que la tuviera en estado epidémico.

b) Aquel en el cual reinando endémicamente llegaran á producirse casos aislados y repetidos de Noviembre á Mayo.

c) Aquel en el cual la enfermedad fuera desconocida y se difundiera por importación, bastando en esta circunstancia la existencia de un sólo caso.

9º Se considerarán puertos sospechosos por fiebre amarilla aquellos que no se precaviesen de los infectados y los que tuviesen comunicaciones fáciles y frecuentes con los mismos.

10º. Una vez declarado infectado ó sospechoso un punto, empezará á contarse la interdicción desde un periódo anterior de *diez dias* para la fiebre amarilla y de *ocho* para el cólera, á la fecha en que se comprobó la existencia del cólera ó fiebre amarilla, rigiendo para ambos países desde el mismo dia.

CAPÍTULO III

DE LA DECLARACIÓN DE PUERTOS LIMPIOS PARA LOS ANTERIORMENTE INFECTADOS Ó SOSPECHOSOS.

11º. Para levantar las cuarentenas se pedirán los informes á los Cónsules ó Delegados Sanitarios en la misma forma que para imponerlas.

12º. Una vez llegados los informes que constaten la desaparición del cólera, se hará veinte dias después la declaración de limpios para dichas procedencias que han sido declaradas infectadas ó sopechosas.

13ª. La declaración de puertos limpios para los que han sido declarados infectados y sospechosos por fiebre amarilla, se hará en la siguiente forma:

a) Para los primeros, *diez dias* despues de haberse constatado la terminación de la epidemia ò de los últimos casos repetidos de Noviembre á Mayo.

b) Para los puertos sospechosos, cinco dias despues de la desaparición de la epidemia ó de los últimos casos ocurridos de Noviembre á Mayo en el puerto infectado.

CAPÍTULO IV.

DEL TRATAMIENTO SANITARIO.

14ª. Ambas corporaciones reconocen que las medidas profilácticas prescritas en los respectivos reglamentos son las mismas con relación á este acuerdo, y para evitar toda duda resuelven especificarlas en este protocolo.

15ª. Los navíos que tengan Inspector Sanitario y todas las instalaciones con arreglo á lo prescrito en el reglamento de ambos países, serán sometidos al tratamiento siguiente:

a) Procede de un puerto sucio ó sospechoso y la duración del viaje ha sido menor que la de la incubación máxima de la enfermedad —declaraciones satisfactorias del Inspector Sanitario no ha ocurrido novedad alguna á bordo y todos los papeles en órden, se le someterá á cuarentena complementaria, quedando el Inspector á bordo, para continuar las medidas que son de su obligación y continuar en la observación del buque.

b) El buque se encuentra en las mismas condiciones que anteriormente y el viaje ha sido mayor que el periodo de incubación máxima de la enfermedad que se quiere evitar, libre plática, prévia visita de Sanidad.

Tanto en este caso como en el anterior y en el siguiente, se supone que el navio no trae objetos sospechosos con que hubiera podido contaminar á los pasajeros y tripulación; pero si no hubieran sido desinfectadas ó precisaren todavia la desinfección, la libre plática de la embarcación sólo tendrá lugar después de terminada la desinfección de dichos objetos: en caso contrario navio y personal serán sometidos á cuarentena de rigor.

c) En un buque en esas condiciones ha ocurrido uno ó más casos á bordo. Se aplicarán los mismos principios establecidos en los párrafos anteriores, y siempre que el Inspector Sanitario certifique que la fecha exacta de la terminación del último caso, la ejecución de todas las medidas de desinfección aconsejadas en las instrucciones de los reglamentos respectivos y el perfecto estado actual de salud á bordo.

Que la autoridad sanitaria compruebe la veracidad de las informaciones prestadas.

En estos casos, á los efectos de su duración, el viaje comenzará á contarse desde la última desinfección suficiente; después de la terminación el último caso y según el número de días transcurridos, se pondrá en libre plática ó se aplicará cuarentena complementaria.

d) Si el navío en el momento de su llegada tuviese personas atacadas de enfermedad pestilencial serán sometidas á cuarentena de

rigor en los términos que se establece en los reglamentos sanitarios respectivos.

16. Los buques que no tengan Inspector Sanitario y que sean considerados en la categoría de sospechosos ó infectados, serán siempre sometidos á cuarentena de rigor.

La duración de la cuarentena de rigor, será determinada por el tiempo de la incubación máxima de la enfermedad pestilencial, es decir, *diez* días para la fiebre amarilla y *ocho* para el cólera.

CAPÍTULO V.

De los Inspectores Sanitarios de Navío.

17. En caso que la Junta de Sanidad de Montevideo establezca el Cuerpo de Inspectores Sanitarios de navío, el Departamento de Higiene Argentino, los reconocerá en las mismas condiciones que á los Argentinos, así como actualmente los hace aquella con los últimos, siendo entendido que dichos Inspectores serán de nacionalidad Oriental.

18. Ambas Corporaciones estudiarán desde yá, un proyecto de convención y Reglamento Sanitario, teniendo en cuenta la experiencia adquirida desde que estuvo en vigencia la Convención anterior, para presentarla al Congreso Sanitario á que ha convocado el Gobierno Oriental al Argentino, Brasilero y Paraguayo.

CAPÍTULO VI

De la duración y carácter de este acuerdo.

19. Mientras no tenga sanción legislativa este acuerdo revestirá el carácter de provisorio ó *modus vivendi* entre las autoridades Sanitarias de ambos paises, por consiguiente cualquiera de ellas podrá denunciarlo y cesarán sus efectos inmediatamente después de denunciado.

Luis D. Brusco—Télémaco Susini.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 27 de 1894,

Atendiendo á la urgencia manifestada por el Departamento Nacional de Higiene para que se acepten por el Gobierno, las bases convenidas por el expresado Departamento y la Junta de Sanidad de Montevideo, con el objeto de regularizar provisoriamente el servicio cuarentenario y profiláctico internacional.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las bases para el servicio cuarentenario y profiláctico, acordadas entre el Departamento Nacional de Higiene y la Junta de Sanidad de Montevideo.

Art. 2º El presente acuerdo se pondrá en práctica tan pronto como ambos Departamentos Sanitarios se comuniquen la respectiva resolución de sus Gobiernos, y durará hasta tanto que cualquiera de las autoridades sanitarias de ambos países encuentre conveniente denunciarlo, como lo expresa el capítulo IV del mismo.

Art. 3º Comuníquese etc.

SAENZ PEÑA
EDUARDO COSTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE JULIO

Decreto ordenando se entregue al Crédito Público la suma de 875.000 pesos para atender la deuda municipal.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 7 de 1894.

CONSIDERANDO:

Que para atender el servicio de los títulos de la deuda municipal consolidada, que debe hacerse el 1° de Julio del corriente año se necesita la cantidad de $ 875.000;

Que la parte que corresponde á lo recaudado por los impuestos de Contribución Territorial y Patentes, hasta el 15 de Junio, alcanza á pesos 790,822.95, faltando por consiguiente una diferencia de $ 84.178;

Que lo que se recaude en los quince dias restantes del mes de Junio superará á la diferencia que falta; y que como ese servicio debe empezar á hacerse el 1° de Julio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Entréguese por Tesorería General prévia intervención al Tesoro del Crédito Público Nacional la cantidad de ochocientos setenta y cinco mil pesos de curso legal importe de lo que se requiere para atender el servicio que debe hacerse el 1° de Julio de los títulos de la deuda municipal consolidada.

Art. 2° La Contaduría General de la Nación procederá á formular el cargo á la Municipalidad de la Capital para la mencionada diferencia que alcanza á la suma de ($ 84.178) ochenta y cuatro mil ciento setenta y ocho pesos de curso legal; que se le descontará de las sumas que le corresponden por la recaudación de Contribución Territorial y Patentes.

Art. 3° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo separando de su puesto al Administrador General de Sellos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 14 de 1894.

Vista la renuncia presentada por el Administrador de sellos Don Arturo Goyena y resultando de lo expuesto por la Dirección General de Rentas Nacionales en sus precedentes notas, que dicho funcionario ha cometido un verdadero desacato á la autoridad de que está investida la mencionada repartición; y

CONSIDERANDO:

Que aún cuando el Gobierno reconozca que el Señor Goyena ha procedido siempre al desempeño del cargo que ocupaba con perfecta honradez, no puede tolerar que actos de insubordinación de la naturaleza de los que se relacionan queden completamente impunes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Sepárase de su puesto al Administrador General de sellos Don Arturo Goyena.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto ordenando la imputación de los 500.000 mil pesos moneda nacional incinerados por la Caja de Conversión.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.

Debiendo efectuarse en el día de hoy á las 2 p. m. la incineración de la suma de 500,000 pesos moneda nacional.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Caja de Conversión procederá á la quema de la suma de 500,000 pesos moneda nacional que será entregada por el Banco de la Nación Argentina, prévia orden que librará el Ministerio de Hacienda.

Art. 2° La Contaduría General practicará los asientos del caso prévia imputación de pesos 137.551,58 oro sellado al inciso único, ítem 16, anexo D del presupuesto vigente, equivalente de los pesos 500.000 moneda nacional al cambio de 363, 50 °/₀ valor de la cotización del oro en el día de la fecha, que es la fijada para que se proceda á la quema de la citada suma de pesos 500.000 moneda nacional.

Art. 3° La suma de pesos 137.551,58 oro sellado será aplicada proporcionalmente á la amortización del valor adeudado por servicios de ren-

ta de los fondos públicos de la ley 3 de Noviembre de 1887, pertenecientes á los bancos de la provincia de Buenos Aires y Provincial de Córdoba correspondientes al año 1894.

Art. 4º Comuníquese al Banco de la Nación Argentina y á la Caja de Conversión, publíquese insértese en el Registro Nacional y fecho pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Administrador General de Sellos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 17 de 1894.

Encontrándose vacante el puesto de Administrador de Sellos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase para ocupar ese puesto al Sr. Pedro Blanco.
Art. 2.º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo sobre arreglo de la deuda de la Provincia de Santa Fé.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 23 de 1894.

En vista de haber manifestado el senor Ministro de Hacienda de la Provincia de Santa Fé, encargado de la gestión de este asunto, que es altamente conveniente para los intereses de la Provincia que representa, el arreglo *ad referendum* celebrado con los representantes de los acreedores extranjeros;

Considerando:

1º Que del informe de la Caja de Conversión y de los términos del contrato que corren agregados en este expediente, se desprende que el arreglo que se propone al Gobierno Nacional, consiste en que este pague por cuenta de la Provincia á los acreedores extranjeros la suma de $ oro 679.108,50 importe de la renta de los fondos públicos por $ oro 15.091.300 que garantizan igual suma de emisión del Banco Provincial de Santa Fé;

2º Que de los $ oro 15.091.300 en fondos públicos de 4 1/2 % ha pagado la Provincia de Santa Fé en oro efectivo $ 10.805.652,71 y con pagarés $ 4.285.647,29;

3º Que el valor de estos pagarés alcanza á $ oro 3,642.857,15 valor impago hasta la fecha;

4º Que el Gobierno Nacional á su vez será deudor en treinta (30) de Junio de este año de la suma de $ oro 2.639.774,62 al Banco de Santa Fé por renta de los $ 10.805.652 de fondos públicos, pagados en oro.

5º Que el señor Ministro de Hacienda de la Provincia solicita compensar la deuda proveniente de los pagarés suscritos por el Banco, que guarda la Caja de Conversión, con el crédito de la Provincia por la renta que hubieren devengado esos fondos públicos hasta el 30 de Junio último;

6º Que solicita asi mismo que el saldo que quedara adeudando el Banco para el completo pago de esas obligaciones y lo que adeuda por el costo de impresión de billetes de ley 3 de Noviembre de 1887, abonarlo en el plazo de cuatro años suscribiendo á este efecto pagarés con la garantía de documentos de cartera del Banco ú otras reales otorgadas por la Provincia;

7º Que el Gobierno de la Provincia de Santa Fé ofrece también renunciar á la demasía que en cualquier tiempo resultare entre el valor de los $ oro 15.091.300 en fondos públicos é igual suma de pesos papel, de la cantidad que ellos garanten.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA :

Art. 1º. Declárase compensado en la parte correspondiente al crédito de la Caja de Conversión de $ oro 3.642.857,15 contra el Banco Provincial de Santa Fé, proveniente del importe de los pagarés dados por éste en pago de parte de los fondos públicos que garantizan su emisión, con la renta de iguales fondos públicos comprados con oro efectivo, computada al 30 de Junio corriente, que asciende á $ oro 2.639.774,62.

Art. 2º. Por el saldo de $ 1.003.082,53 oro á cargo del banco y la suma de $ 83.546,94 oro, que adeuda por impresión de billetes, ó sean $ 1.086.629,47 oro firmará pagarés á uno, dos, tres y cuatro años de plazo con interés de 4 1/2 % anual, á la órden de la Caja de Conversión y garantirá su pago con documentos de cartera á satisfacción del directorio de ésta, con mas la garantía subsidiaria de la provincia acordada por acto expreso de sus poderes públicos, sobre bienes de la provincia.

Art. 3º. El Gobierno Nacional se obliga á abonar á los señores Morton Rose y compañía, por intermedio del Ministro Argentino en Londres y por cuenta del gobierno de la provincia de Santa Fé, sin que esto importe exteriorizar la deuda, semestralmente y en letras sobre Londres á 90 días vista, sin interés, la suma de $ oro 339.554,25, á 5,04 por cada lib., importe de los intereses de los fondos públicos que garantizan la emisión del Banco Provincial de Santa Fé y con destino al servicio de renta y amortización de los empréstitos de la provincia mencionada de 1883, 1884 y 1888, contraídos con los señores Morton, Rose y compañía.

Este servicio se hará por el término de 39 años, (á contar del semestre que empieza á correr en 1º de Julio de 1894 y que se pagará el 1º de Enero de 1895), plazo en que debe quedar extinguida la obligación de la Nación por los fondos públicos de 4 1/2 % que quedan vinculados á este arreglo.

Art. 4º. Al finalizar el plazo determinado en el artículo anterior, la

emisión del Banco Provincial de Santa Fé de $ 15.091.300 pasará á cargo de la Nación, en compensación de lo cual aquel establecimiento cede en propiedad á la Nación, los fondos públicos que garantizan dicha emisión, sin restricción alguna, cualquiera qne sea el precio á que se coticen y sin que la nación quede obligada á devolver al banco cantidad alguna si resultare exceso, en caso de que fueran vendidos para retirar la emisión.

Art. 5°. Si lo considerase conveniente el Gobierno Nacional, puede en cualquier tiempo, retirar parte ó el todo de la emisión del Banco Provincial de Santa Fé, sin que esto pueda dar lugar á reclamo alguno del banco con respecto á los fondos públicos, ni altere las disposiciones anteriores.

Art. 6°. Declárase que durante el plazo de 39 años á que se refiere el artículo 3°, la Caja de Conversión podrá ejercer las facultades que le confieren las leyes vigentes, sin perjuicio de los arreglos que se hicieren ó leyes que se dictaren con motivo del pago de las deudas de la Nación, á los cuales quedaría sujeto el pago de dichos servicios.

Art. 7°. Una vez ratificado por los acreedores de la provincia de Santa Fé el arreglo á que se refiere este decreto y aprobado por la legislatura de esa misma provincia, sométase á la aprobación del Honorable Congreso, á los efectos consiguientes.

Art. 8°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y resérvese este expediente en secretaría, á los fines del artículo anterior.

SAENZ PEÑA.—José A. Terry.—Manuel Quintana.—Luis M. Campos.—Eduardo Costa.—José V. Zapata.

Decreto ordenando se abone á D. E. Green, la suma de $ 479,92, para viático

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 23 de 1894.

Habiéndose acordado por Decreto de fecha 7 de Marzo ppdo., al Inspector de Rentas, adscripto á la gobernación de Misiones, Eduardo L. Green la cantidad mensual de cien pesos para viático, sin que hasta la fecha se haya liquidado en la planilla respectiva dicha suma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Páguese por Tesorería General, prévia intervención, al mencionado Inspector la cantidad de ($ 479,92) cuatro cientos setenta y nueve pesos noventa y dos centavos de curso legal, importe del viático por los dias de Marzo y los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio.

Art. 2°. Impútese al Inciso 4 item 1 Anexo D. del Presupuesto General vigente.

Art. 3°. La Contaduría General liquidará, en lo secesivo, en la planilla

respectiva la expresada cantidad de cien pesos para atender el viático de la referencia.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando al doctor A. Urdinarrain procurador fiscal «ad-hoc» para seguir las acciones á que hubiere lugar contra los reñores Marchese y Arpe.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 24 de 1894.

Vista la nota de la Administración de Impuestos Internos, en la que adjunta una letra por valor de $ 222,50 m|n. firmada por los señores Marchese y Arpe, en pago de impuestos, vencida y protestada en su debida oportunidad; y

CONSIDERANDO:

Que dado el estado del asunto, corresponde entablar por la via judicial el cobro de las sumas adeudadas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de la materia;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al doctor A. Urdinarrain procurador fiscal *ad-hoc* para que en defensa de los intereses del fisco, inicie y prosiga ante la justicia federal las acciones necesarias, contra los fabricantes de vinos señores Marchese y Arpe, hasta obtener el pago de la cantidad de doscientos veintidos pesos cincnenta centavos moneda nacional, qne adeudan por impuestos internos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y BOLETIN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando procurador fiscal «ad hoc» para proseguir las acciones necesarias á que hubiere lugar contra D. B. Piffaretti.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 24 de 1894.

Visto que la Administración de Impuestos Internos devuelve el expediente de D. Belisario Piffaretti, manifestando que habiendo sido confirmada por este ministerio la resolución de esa administración que condenaba al recurrente al pago de una multa de ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, por infracción á la ley de vinos, éste no obstante la notificación que al efecto le ha enviado la administración del ramo no ha concurrido á oblar su importe; y

CONSIDERANDO:

Que dado el estado del asunto corresponde entablar por la via judicial el cobro de la suma adeudada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, inciso 2º de la ley de la materia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nombrnse al Dr. A. Urdinarrain, procurador fiscal *ad hoc* para que, en defensa de los intereses del fisco, inicie y prosiga ante la justicia federal las acciones necesarias contra el fabricante de vinos don B. Piffaretti, hasta obtener el pago de la suma adeudada por impuestos internos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y BOLETIN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución disponiendo que la Contaduría descargue á la Tesorería Nacional, la suma de $ 5719.35.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 24 de 1894.

Existiendo en la Tesorería Nacional una cantidad de letras por patentes de invención, cuyo valor total es de $ 5719.35; y estando vencidas la mayor parte de éllas, es conveniente enviarlas al Departamento de Obras Públicas para que efectúe su cobro.

Por esto y de acuerdo con el memorandum que precede;

SE RESUELVE:

La Contaduría Nacional procederá á descargar á la Tesorería General la cantidad de cinco mil setecientos diecinueve pesos treinta y cinco centavos de curso legal, ($ 5719.35.) valor de las letras de su referencia, abriendo al Departamento de Obras Públicas una cuenta expecial en lo que debitará dicha cantidad.

Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto acordando un anticipo de 4000 pesos á la Administración de Contribución Territorial.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 25 de 1894.

Vista la nota que precede de la Administración de Contribución Territorial y Patentes solicitando un anticipo de $ 4.000 para el abono de los registros con destino á la avaluación de Contribución Territorial, recibos,

boletas de patentes, libros talonarios, etc., á cuenta de la suma mensual que el Presupuesto vigente le asigna al efecto; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Rentas y Contaduría Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Entréguese por Tesorería General, prévia intervención, al Habilitado de Contribución Territorial y Patentes la cantidad de ($ 4.000) cuatro mil pesos de curso legal, para atender al abono de los gastos de su referencia,

Art. 2.º La Contaduría Nacional procederá á descontar mensualmente de la planilla respectiva este anticipo por partes proporcionales, de manera que, junto con el que se le concedió el 12 de Enero ppdo., quede chancelado en todo el corriente año.

Art. 3.º Impútese al Inciso 13 item 2 Anexo D, del Presupuesto General vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo dividiendo la subsecretaria de Hacienda en dos Departamentos, creando el puesto de oficial mayor y nombrando para ocuparlo á D. Federico Rodriguez Anido.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 30 de 1894.

CONSIDERANDO:

Que la práctica ha venido á demostrar la necesidad de dividir la secretaria de Hacienda en dos Departamentos, como medio de facilitar el despacho á la vez que atender á una mejor y más expeditiva tramitación y estudio de los asuntos en que entiende,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Divídese la subsecretaría de Hacienda, á partir desde el 1º de Agosto próximo, en dos Departamentos, que estarán á cargo cada uno de ellos de un oficial mayor.

Art. 2º Créase, para el efecto, un puesto más de oficial mayor, y nómbrase para ocuparlo al actual director de sección del ministerio, Señor Federico Rodriguez Anido; con retención de este puesto, que será suprimido en cuanto aquel figure en la ley de presupuesto.

Art. 3º La primera de las divisiones creadas entenderá con el personal de las actuales 3ª, 4ª y 5ª sección del ministerio en los siguientes asuntos: deuda pública, bancos, moneda, operaciones generales de crédito, pagos en el exterior, deudas de la Independencia, Brasil y consolidada, órdenes de pago del Departamento de Hacienda, y demás ministerios, minas, bibliotecas y demàs relativos.

Esta división estará á cargo del oficial mayor más antiguo, quién á

su vez, será el gefe interno de toda la secretaría y en tal carácter reemplazará en los casos de ausencia al señor subsecretario.

Art. 4º La segunda división á cargo del oficial mayor que por este decreto se nombra, entenderá con el personal de las secciones 1ª y 2ª del ministerio en todo lo relativo á aduanas, impuestos internos, impuesto territorial, patentes, sellos, navegación en general, movimiento del personal; estadística, servicio administrativo y demás asuntos conexos.

Art. 5º Créase el puesto de contador habilitado que tendrá á su cargo la habilitación del ministerio y sección de contabilidad, y nómbrase para ocuparlo al director de sección D. Manuel D. Noya, con retención de este puesto; que será suprimido en cuanto aquel se incluya en la ley de presupuesto.

Art. 6º Los empleados que por este decreto se ascienden gozarán, de la remuneración asignada por el presupuesto vigente á los puestos que actualmente desempeñan, en tanto no figuren los creados en la nueva ley de presupuesto.

Art. 7º Cúmplase, comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General para su conocimiento, prévia inserción en el BOLETIN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.—José A. Terry.—Manuel Quintana.
—José V. Zapata.—Luis M. Campos.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE JULIO

JUSTICIA Y CULTO

Decreto disponiendo que en lo sucesivo corresponda al Ministerio de J. C. é I. P. la creación de las escribanias de marina.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 3 de 1894.

Visto este expediente y teniendo en cuenta que de las consideraciones aducidas por el señor Procurador General de la Nación en el dictámen que antecede, resulta claramente demostrado que la creación, régimen é instalación de las escribanías de marina, dada la naturaleza y objeto de ellas y sus vinculaciones con la administración de justicia, debe hallarse á cargo del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública;

Y considerando, en consecuencia, que es conveniente dictar una resolución que establezca que todo lo relativo á la creación, organización y funcionamiento de las escribanías de que se trata ha de correr á cargo de uno solo de los departamentos de gobierno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo corresponderá exclusivamente al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública la creación de las escribanías de marina que hayan de funcionar en los puertos de la República, así como su régimen y el nombramiento de los escribanos que las regenten.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto nombrando fiscal de la Exma. Cámara de Apelación en lo comercial, criminal y correccional de la Capital, al doctor L. Segovia, pasando el actual fiscal á la Cámara de Apelación en lo civil.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 3 de 1894.

Visto el precedente acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y teniendo en cuenta lo dispuesto por la ley núm. 3071 de fecha 21 de Junio último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase fiscal de la Excelentísima Cámara de Apelación en lo comercial, criminal y correccional de la Capital, al doctor don Lisandro Segovia.

Art. 2° El actual fiscal doctor Carlos L. Marenco desempeñará sus funciones ante la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando una excusación del doctor Enrique S. Quintana y nombrando en su reemplazo al doctor Enrique Garcia Mérou.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 3 de 1894.

Vista la precedente excusación del doctor Enrique S. Quintana, de miembro de la comisión designada para practicar la regulación de los honorarios que han de abonarse á los doctores Rodolfo Rivarola, Nicolás Matienzo y Norberto R. Piñero, por la redacción del proyecto de reformas del código penal y á los doctores Antonio E. Malaver, Manuel Obarrio y Leopoldo Basavilbaso, por la del proyecto de código de procedimientos civiles y comerciales.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la excusación del doctor Enrique S. Quintana y nómbrase en su reemplazo al señor Procurador del Tesoro don Enrique Garcia Mérou.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto disponiendo se imprima el Proyecto de Ley de Justicia de Paz para la Capital y Territorios Nacionales redactado por el Sub-Secretario de Justicia y Culto don Florentino Barros y se pase á informe de las Exmas. Cámaras de Apelacion y de la Comisión nombrada en Junio 16 de 1894.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 6 de 1894.

Visto el Proyecto de Ley de Justicia de Paz para la Capital de la República y Territorios Federales redactado por el sub-secretario del Ministerio de Justicia—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Remítase una copia de dicho Proyecto á las Exmas. Cámaras de Apelación de la Capital, solicitando su opinión al respecto y otra á la Comisión nombrada por Decreto de fecha 16 de Junio último para proyectar la reorganización general de la Administración de Justicia.

Art. 2º Bajo la dirección de su mismo autor, imprímase el mencionado proyecto en número suficiente de ejemplares, á fin de hacer de él una conveniente distribución.

Art. 3º Publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto concediendo el indulto por el tiempo que les falta para cumplir su condena á varios penados.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 7 de 1894.

Siendo de práctica conmemorar los grandes aniversarios patrios, indultando penas y acordando subsidios, y vistas las diversas peticiones que se hallan pendientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Indúltase el tiempo que aún les falta para cumplir sus condenas á los siguientes presos: Roque Pécori, Alfredo Mina, Manuel Gerpes, José Asaro, Deómedes Tejeda, Pedro Bertuchi, Lino Febré, Antonio Barbarini, Benigno Mendez, Manuel Riopedre, Pedro Gonzalez, Mariano Braga, Anastasio Castro, Rafael Mandarini, Luis B. Chaves, Próspero Latorre, Honorio Retagliati, Tomàs Belucci, Nicolás Revelo, Antonio Vidal y Francisco Mattos.

Art. 2º Acuérdanse por una sola vez los siguientes subsidios: Iglesia Saavedra (Estación Alfalfa) *ochocientos* pesos ($ 800), *cuatrocientos* pesos ($ 400) á cada uno de los siguientes templos: Iglesia de Martín García, Iglesia de General Paz (Ranchos), Iglesia de San Fernando, Congrega-

ción Hijas de de María Santa Fé, para la capilla á su cargo; Iglesia de Concordia, (Entre-Rios), Iglesia de Santo Tomé, Iglesia de la Concepción é Iglesia Matriz, en Corrientes; para el órgano de la Iglesia Catedral de Córdoba, Comisión de culto y beneficencia en Santiago del Estero, para distribuir entre varios templos; Iglesia Matríz de Santiago, Iglesia de Oran en Salta; para reparaciones del órgano de la Catedral, de Salta; Comisión de culto y beneficencia de Jujuy; para reparaciones en varios templos; Iglesia de Río Colorado en Catamarca; Comisión de culto y beneficencia de la Rioja; para reparaciones de templos, Iglesia Catedral de San Juan, iglesia de San Luis Gonzaga en Mercedes (San Luis) convento de Santo Domingo en Tucumán, iglesia del Baradero, iglesia Matríz de Mendoza y *doscientos* pesos ($ 200) á las capillas de Tunuyan y San Carlos de la misma provincia.

Art. 3°. Acuérdase igualmente la subvención de *trescientos* pesos nacionales ($ 300) á cada una de las asociaciones de beneficencia que á continuación se expresan; Conferencia de San Vicente de Paul del Sagrado Corazon, presidida por la señora Avelina Alvarez de Alvarez; Conferencia de San Vicente de Paul, del Salvador, presidida por la señora doña Casilda Cazon de Piaggio, sociedad Hermanas de los Desamparados, presidida por la señora T. L. de Darquier; sociedad Protectora de los Pobres de la parroquia de la Merced, presidida por la señora Teodolina T. de Alvear; Hermanas de Nuestra Señora de la Merced, superiora sor Sofia Bunge, Damas Bienhechoras, presidida por la señora Josefa Serna de Carreras; sociedad de caridad de La Paz (Entre Rios), presidida por la señora Flora G. de Crespo; Esclavas del Corazón de Jesús de Salta, presidida por sor Maria de San Luis Zapata; hospital misto de Tucuman; hospital del Uruguay; hospital de Gualeguay; hospital de dementes de la provincia de Mendoza.

Art. 4° Concédese á los RR. PP. Redentoristas de la Capital la subvención de *mil pesos nacionales* ($ 1000), y á los establecidos en Salta *cuatrocientos pesos* ($ 400) por una sola vez.

Art. 5° Póngase á disposición del habilitado del Ministerio del Culto la suma necesaria para efectuar el pago de las subvenciones que deben percibirse en la Capital.

Art. 6° La Dirección de la Penitenciaria dispondrá lo necesario á fin de que los presos indicados en el artículo 1° sean puestos en libertad con las solemnidades del caso el 9 del corriente á las doce del dia.

Art. 7° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto suspendiendo la ejecución de la Ley Orgánica de los Tribunales, de fecha 12 de Noviembre de 1886, en la parte que se refiere al Boletin Judicial

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 10 de 1894.

Visto el oficio presentado ante la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil por el Sr. juez de 1ª insiancia Dr. Angel Garay, pidiendo se dicten las

medidas necesarias para subsanar irregularidades producidas en la publicación del *Boletin Judicial;*

Teniendo en cuenta que el contrato celebrado con D. Narciso Araoz para la publicación oficial de dicho Boletin feneció el 31 de Diciembre ppdo.

Y habiendo representado dicha Exma. Cámara en su informe anual último la conveniencia de que se suprima el *Boletin Judicial* por no reportar ventaja alguna;

Habiendo, por otra parte, agotado el Tribunal los medios á su alcance en el sentido de obligar al contratista al cumplimiento del contrato,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Suspéndase la ejecuciòn de la Ley orgánica de los Tribunales de fecha 12 de Noviembre de 1886 en la parte que se refiere al *Boletin Judicial* y recábese del Honorable Congreso su derogación.

Art. 2° La publicación de edictos se hará entre tanto en la forma prescrita por las leyes de procedimientos anteriores á la precitada ley.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando los estatutos reformados de la sociedad anónima de seguros La Italia.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 19 de 1894.

Visto este expediente sobre aprobación de los estatutos reformados de la compañia de seguros La Italia, el testimonio corriente de fojas 8 á 10 del acta de la asamblea general de accionistas reunida el 28 de Mayo próximo pasado, en que fueron sancionadas las modificaciones de que se trata y atenta las observaciones formuladas por el Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas en su informe de fecha 2 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los estatutos reformados de la sociedad anónima de seguros La Italia, que figuran de fojas 11 á 29 de este expediente, con excepción del párrafo del artículo 9° que dice: "pero si la cesión se hiciera con intervención del directorio de la sociedad, lo que constará en los libros y títulos la responsabilidad del cedente concluye subentrando la del cesionario" y del párrafo del artículo 32 concebido así: "pueden ser nombrados directores también los accionistas que no tengan todavia derecho para intervenir á la asamblea de conformidad á lo establecido en el artículo 20°".

Art. 2° Prévia reposición de sellos, permítase al interesado tomar copia

de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

SAENZ PEÑA
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando los estatutos de la sociedad La Capital.

Departamento de Justicia

Buenos Airse, Julio 19 de 1894.

Habiéndose llenado los requisitos que exije el Código de Comercio para la constitución de las sociedades anónimas y visto lo dictaminado por el Procurador General de la Nación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse los estatutos de la sociedad La Capital, corrientes de fs. 3 á 5 de este expediente, quedando autorizada para funcionar en el carácter de sociedad anónima.

Art. 2º. Prévia reposición de sellos permítase al interesado tomar copia de las constancias de este expediente, dése al Registro Nacional y pase al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

SAENZ PEÑA
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando defensor de pobres, incapaces y ausentes al ciudadano don Miguel F. Freire.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 19 de 1894.

Hallándose vacante el cargo de Defensor de pobres, incapaces y ausentes, ante el juzgado letrado del territorio nacional de la Pampa Central.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase defensor de pobres, incapaces y ausentes, ante el referido juzgado, al ciudadano don Miguel F. Freire, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Defensor de Menores de la Sección Norte de la Capital á Don Pedro de Elizalde.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 21 de 1894.

Hallándose vacante el cargo de Defensor de Menores de la Sección Norte de la Capital.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Defensor de Menores de la Sección expresada, en reemplazo de Don Ramón de Oliveira Cézar, al Señor Don Pedro de Elizalde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando los estatutos de la Compañia de Seguros contra granizo La Rural.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 25 de 1894.

Atento lo informado en este expediente por el Cuerpo de Inspectores y habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Código de Comercio para la constitución de las Sociedades Anónimas.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los estatutos de la Compañía Argentina de Seguros contra granizo La Rural, que constan en la escritura pública de fojas 15 á 22, quedando en consecuencia, autorizada para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima.

Art. 2º Prévia reposición de fojas, permítase al interesado tomar cópia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto retirando la autorización concedida á la Sociedad Salinas Argentinas, para funcionar como Sociedad Anónima.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 26 de 1894.

Resultando del precedente informe del Cuerpo de Inspectores que la

Sociedad Anónima Salinas Argentinas no se halla al presente en condiciones de llenar los fines de su creación.

El Presidente de la República –

DECRETA:

Art. 1º Derógause los decretos de 18 de Marzo de 1889 y 10 de Noviembre de 1892, por los cuales se aprobaron, respectivamente, los estatutos de la Sociedad Anónima Salinas Argentinas y las modificaciones introducidas en los mismos por la asamblea general de accionistas reunida en 23 de Junio de 1892, quedando, en consecuencia, retirada la autorización para funcionar como Sociedad Anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto autorizando á la Comisión de Cárceles para invertir las economías que realice en la aplicación de los fondos presupuestados.

Departamento de Justicia,

Buenos Aires, Julio 28 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado por la Comisión de Cárceles y Casas de Corrección de la Capital en el precedente oficio y con lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á dicha Comisión de Cárceles y Casas de Correccinn de la Capital á invertir en beneficio de los Establecimientos Carcelarios las economías que pueda realizar en la aplicación de los fondos asignados por el presupuesto del corriente año para el sostenimiento de las cárceles.

Art. 2º La citada Comisión deberá rendir cuenta oportunamente de la inversión de los fondos que emplee en las obras aludidas.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS MARÍA CAMPOS.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—MANUEL QUINTANA.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto acogiendo á los beneficios de libertad de enseñanza al «Colegio Galvan»

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 2 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Inspección General que el Establecimiento de enseñanza secundaria que funciona en esta Capital bajo la denominación de «Colegio Galvan» se encuentra en las condiciones exijidas por la Ley de 30 de Setiembre de 1878 sobre libertad de enseñanza para disfrutar de los beneficios que la misma acuerda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase al «Colegio Galvan» acogido á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza; comprendiendo esta concesión á los alumnos de dicho Establecimiento que con arreglo al Plan de Estudios, Programas y demás disposiciones reglamentarias vigentes, cursen el primer año de estudios preparatorios.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto acogiendo á los beneficios sobre libertad de enseñanza al "Colegio Pio IX" (Capital)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 5 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Inspección General que el Colegio recurrente se encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar de los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase al «Colegio Pio IX» que funciona en esta Capital, acogido á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, comprendiendo esta concesión á los alumnos de dicho Establecimiento que con sujeción al Plan de Estudios, Programas y demás disposiciones reglamentarias vigentes, cursen los dos primeros años de Estudios preparatorios, quedando por lo tanto incorporado al Colegio Nacional de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto confiriendo título de "Sub-Preceptora Normal" á la Srta. R. Zubillaga (Capital)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 6 de 1894,

Vistos los informes precedentes y de conformidad con lo que dispone el artículo 10 del Plan vigente en las Escuelas Normales de la Nación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese á la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, Srta. Rosario Zubillaga el título de Sub-Preceptora Normal, y expídasele el diploma correspondiente prèvio cumplimiento de lo que dispone la Ley de Sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional prévia las anotaciones del caso en el registro respectivo

SAENZ PEÑA
José V. Zapata.

Resolución disponiendo que el Ministerio de Instrucción Pública se suscriba á 300 ejemplares de la obra "Clinatologia Médica y Fiebre Tifoidea"

Departamento de Instrucción Pùblica.

Buenos Aires, Julio 6 de 1894.

Vista la solicitud presentada por el Sr. Dr. Samuel Gache pidiendo la protección del Gobierno para su obra titulada «Climatología Médica y Fiebre Tifoidea» y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Contaduria General.

SE RESUELVE

Art. 1º Que el Ministerio de Instrucción Pública se suscriba á trescientos ejemplares de la obra titulada «Climatología Médica y Fiebre Tifoidea» de que es autor el Dr. Samuel Gache á razon de 10 $ por cada ejemplar.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponde y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto confiriendo título de «Sub-Preceptora Normal» á la Srta. R. Godoy, (Santiago del Estero.)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 6 de 1894.

Vistos los informes precedentes y de conformidad con lo que dispone el Art. 10 del Plan de Estudios vigentes en las Escuelas Normales de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Confiérese á la ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, Srta. Ramona Godoy el título de «Sub-Preceptora Normal» y expídasele el diploma correspondiente, prévio cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de sellos.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto organizando el personal directivo y docente de la Escuela Normal Mixta de Mercedes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 7 de 1894.

Visto lo manifestado por la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal en la nota que antecede y de conformidad con lo propuesto por dicha oficina, en virtud de la autorización que le habia sido conferida por resolución ministerial de 20 de Junio próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El personal Directivo y Docente de la Escuela Normal Mixta de Mercedes de la Provincia de Buenos Aires. queda organizado en la siguiente forma.

Director y Profesor de Pedagogía en 3er año y de Instrucción Moral y Cívica, el Señor Victor Mercante.

Profesores de Idioma Nacional y Caligrafía, las Señoritas Augusta Triffoinet y Amelia J. C. Gallardo.

Profesores de Historia y Geografía, los Señores Jose Campi y Doctor Miguel O'Farrell.

Profesor de Aritmética, el Señor José Bustos Fernandez.

Profesor de Geometría, Dibujo Lineal y de Mapas, el Señor Rodolfo Senet.

Profesor de Ciencias Físicas y Naturales el Señor Victor Mercante.

Profesor de Francés en ambos Departamentos. el Señor Juan M. Dupont.

Profesora de Economia Doméstica y Labores, la Señorita Maria Pedelaeg.

Profesor de Solfeo en ambos Departamentos, el Señor Juan M. Lizurume.

Profesora de Gimnasia, la Señorita Rosa Triffoinet.

Maestros de Grado en el Departamento de Aplicación, Señoritas Luisa Torello, Elena Torello, Cármen Pedelaeg, Edelmira Brioso, Bernabela Blanch, Laura Lagos, Petrona Viale y el Señor Estéban Negri.

Secretario Contador y Tesorero, Señor Rodolfo Senet.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Resolución aprobando el acuerdo celebrado con Don S. Velazco para la construcción del Hospital de Clínicas de (Córdoba).

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 12 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Departamento de Obras Públicas de la Nación, de la Contaduría General y especialmente de la prolija investigación practicada por el mencionado Departamento, que no tienen fundamento algunos los cargos hechos por la Comisión de Ingenieros al empresario constructor del edificio para Hospital de Clinicas de Cordoba, señor Silvio Velazco, en la exposición producida por esa Comisión con fecha 22 de Enero de 1892, en virtud de la cual motivó la resolución ministerial de 3 de Marzo de 1893 y la del Poder Ejecutivo de 22 de Julio del mismo año, ordenando esa investigación, y teniendo en cuenta que es llegado el caso de proceder al abono al empresario nombrado puesto que nada obsta para que el Gobierno haga efectivo el pago de lo que se adeuda, de la suma de *sesenta y ocho mil ochocientos veinte pesos con diez y ocho centavos* moneda nacional á que asciende la segunda mitad que á su favor le fué liquidada por la Contaduría General en razón de los últimos trabajos realizados por aquél en el expresado edificio, .

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

1º Aprobar en todas sus partes de acuerdo con lo aconsejado por las referidas reparticiones, el procedimiento observado en la ejecución de las obras realizadas por el empresario constructor del edificio destinado á Hospital de Clínicas en Córdoba, señor Silvio Velazco, hasta la fecha en que fué rescindído el contrato que celebró con el Gobierno.

2º Que, correspondiendo el mencionado crédito ser imputado á un ejercicio de la Ley de Presupuesto que se encuentra clausurado, sea remitido este expediente al Honorable Congreso con el mensage y proyecto acordado, solicitando los fondos necesarios para el pago de dicho crédito.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÈ V. ZAPATA.

Resolución acordando á los alumnos del «Instituto Rawson» los beneficios que por decreto de 6 de Marzo se acordó á los de 2º año del mismo.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 13 de 1894.

Resultando del precedente informe de la Inspección General que el Establecimiento de enseñanza secundaria que funciona en la Ciudad de Mercedes (Provincia de Buenos Aires) bajo la denominación de «Instituto Rawson» y que se halla acojido á la ley de 30 de Setiembre de 1878 por decreto de 6 de Marzo de 1893, se encuentra en las condiciones requeridas para dar la enseñanza respectiva á los alumnos matriculados en el 3º año de estudios preparatorios.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Hacer extensivo á los alumnos del «Instituto Rawson» de la Ciudad de Mercedes (Provincia de Buenos Aires) que cursen el 3º año de estudios preparatorios, los beneficios que dispensa la ley mencionada y que, para los de 1º y 2º año, le fueron acordados por decreto de 6 de Marzo de 1893.

Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto organizando el personal docente y administrativo de la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 13 1894.

Vista la propuesta presentada por el Director de la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes de San Luis para organizar el personal docente y administrativo de la misma y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda organizado el personal docente y administrativo de la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes de la Provincia de San Luis en la forma siguiente:

Vice Directora y Profesora de Pedagogía en 1º y 2º año, la Señora Celina L. de García.

Profesores de Idioma Nacional el Señor J. Arnaldo Marquez y la Señorita Lupersina Laborda.

Profesores de Aritmética: Señores Manuel Plet y Pascual B. Sosa.

Profesora de Geometría y Dibujo Señorita Estaxonfila Farías.

Profesores de Historia y Geografía los Señores J. Arnaldo Marquez y Feliciano J. de la Mota.

Profesores de francés señores, Jorge Mendez y Pascual Sosa.

Profesor de Ciencias Naturales el Señor Saturnino Sosa.

Profesores de Música Señores Alberto Axamulli y Rosario Miguens.

Profesora de Labores y Economía Doméstica Señorita Mercedes Romero.

Secretario Contador y Tesorero el Señor Vicente Sosa.

Ayudante de Gabinete el Señor Leopoldo B. Sosa.

Regente y Profesor de Crítica Pedagógica en reemplazo del Señor Leopoldo B. Lopez el Señor Alejandro Matus.

Maestros de Grado los Señores Roberto Zapata, y las Señoritas Edelmira V. Godoy, Clarisa Funes, Rosalinda Lucero, Sofía Galan, Rosario Fernandez y Juana Bergecio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo, concediendo venia al Sr. Gualterio G. Dabis para aceptar el nombramiento de Miembro del Comité de la Oficina Metereológica Argentina.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 16 de 1894.

Vista la precedente nota del Señor Director de la Oficina Metereológica Argentina manifestando que el Comité Internacional de Meteorología

que se reunirá durante éste año en Upsala (Suecia) el 20 de Agosto próximo, lo ha nombrado miembro activo de ese Comité é invitado á asistir á dicha reunion, pidiendo, á la vez, la vénia del Gobierno para aceptar ese nombramiento y la licencia necesaria para ausentarse del puesto que desempeña por el término de seis meses;

Teniendo en cuenta que la comisión de carácter científico que lo lleva al extrangero, al referido Director, reportará á la Oficina á su cargo positivos beneficios por los estudios que tendrá oportunidad de hacer y la adquisición de nuevos datos por el progreso alcanzado en las ciencias meteorológicas, aprovechando también su viaje para adquirir nuevos instrumentos de reciente invención á precios más reducidos de los que se pagan actualmente con destino á esa Oficina para lo cual hay conveniencia en hacerle entrega de parte de los fondos votados por el Presupuesto en vigencia para ese objeto y otros gastos análogos;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1º Acordar la vénia que solicita el Director de la Oficina Meteorológica Argentina, Señor Gualterio G. Davis para aceptar el nombramiento de miembro del Comité á que se ha hecho mención y el permiso necesario para ausentarse de su puesto durante el término de seis meses, con goce del sueldo que disfruta actualmente.

2º Hágase entrega al Señor Davis de la suma de trece mil pesos moneda nacional destinada á adquirir con ella en el extrangero los instrumentos y útiles que requiere al presente la Oficina mencionada, tomandose esos recursos de las partidas 6, 9, 10 y 11 del Inciso 22 Item 2 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública y de los que existen depositados á la órden del referido Director, quien rendirá oportunamente cuenta documentada á la Contaduría General de la Nación del empleo de esos fondos.

3º Nombrar Director interino de la Oficina Meteorológica Argentina, mientras dure la ausencia del Señor Davis, al empleado de la misma Señor Tomás S. Rector.

4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Regisro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata.—Manuel Quintana.—
Luis María Campos

Decreto nombrando al Sr. Celestino Jofre Rector del Colegio Nacional de San Luis.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires Julio 17 de 1894.

Hallandose vacante en el Colegio Nacional de San Luis el puesto de Rector de ese Establecimiento, por jubilación acordada al Señor Felipe S. Velazquez que lo desempeñaba,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Rector del Colegio Nacional de San Luis al Señor Celestino Jofre, quien procederá á tomar posesión de ese puesto bajo el correspondiente inventario de las existencias del mismo con cargo de dar cuenta á este Ministerio.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo ordenando que el Ministerio de Instrucción Pública se suscriba á trescientos ejemplares de la obra titulada «El Parásito de las fiebres Palustres Profilaxias»

Departamento de Instrucción Públicas:

Buenos Aires, Julio 19 de 1894,

Vista la solicitud presentada por el Doctor Eliseo Canton, pidiendo la protección del Gobierno para su libro titulado «El Parásito de las Fiebres Palustres—Profilaxías y nuevo Método para curar el Chucho»

Teniendo en cuenta que se trata de una obra de positiva utilidad para el país y no obstante lo informado al respecto por la Inspección,

SE RESUELVE:

Que el Ministerio de Instrucción Pública se suscriba á trescientos ejemplares de la obra titulada «El Parásito de las Fiebres Palustres Profiloxias y nuevo método para curar el Chucho» de que es autor el Doctor Eliseo Canton, á razon de diez pesos por cada ejemplar.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA—JOSE V. ZAPATA—EDUARDO COSTA
MANUEL QUINTANA—JOSÉ A. TERRY
LUIS M. CAMPOS.

Decreto confiriendo título de «Maestro Normal" á varios Señores (San Luis.)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 20 de 1894.

Resultando de los precedentes informes de la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de San Luis y de la Inspección General, que los ex-alumnos de esa Escuela Señores Nicolás Ferravioba, Santiago Castillo, Victor Aguilar, Avelino Mause, Vicente Urquiza, Jesús Melean, Eliseo Rosales, Luis J. Arce y Vicente Moyano han terminado sus estudios

profesionales de conformidad con lo que dispone el artículo 9° del Plan vgente, efectuándolos con goce de beca con escepción de los dos últimos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese á los mencionados ex-alumnos el título de «Maestro Normal" y espídaseles el diploma correspondiente con escepción de los jóvenes Señores Luis J. Arce y Vicente Moyano, quienes tendrán que cumplir préviamente para obtenerlo con lo que prescribe el artículo 31 inciso 3° de la Ley de Papel Sellado Nacional.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, haganse en el Registro de Diplomas las anotaciones del caso y en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto acordando á los alumnos del Colegio "La Unión" los beneficios que por Decreto de 28 de Marzo de 1893 se acordó á los de 1° y 2° año del mismo

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 20 de 1894.

Resultando de los precedentes informes, de la Inspección General que el Establecimiento de Enseñanza Secundaría que funciona en ésta Capital bajo el nombre de «La Unión" acogido ya á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, se encuentra en las condiciones requeridas para que los alumnos del 3er. año reciban la misma enseñanza.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Hágase extensiva á los alumnos del Colegio «La Unión" que cursen el 3er. año de estudios preparatorios, los beneficios que acuerda la mencionada Ley, para los del 1° y 2° años, que les fueron dispensados por Decreto de 28 de Marzo de 1893, por el cual fué incorporado dicho Establecimiento al Colegio Nacional de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución confiriendo título de «Maestro Normal" á varios Señores (San Juan).

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 20 de 1894.

No habiendo sido extendido hasta la fecha el diploma de «Maestro Normal» á los ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de San Juan,

Sres. Leonidas Soria, Andrés Audino, José de la Cruz Ramirez y Salvador Sanabria, que les corresponde en virtud de haber terminado sus estudios profesionales en curso del año escolar de 1892, y teniendo en cuenta que por Decreto de 13 de Enero y 3 de Abril del año ppdo., se les confirió ya el título respectivo y que existen las constancias del caso en este Ministe io de que dichos ex-alumnos realizaron sus estudios con goce de beca, que les fué concedida por Decreto de 12 de Marzo de 1890,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Que sean extendidos á cada uno de los siguientes ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de San Juan, Sres. Leonidas Soria, Andrés Audino, José de la Cruz Ramirez y Salvador Sanabria; el diploma que los acredite como «Maestros Normales de la República» y que prévias las anotaciones de práctica en el Registro de los mismos sean enviados al Director de la mencionada Escuela para su entrega.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto confiriendo título de "Maestro Normal" al Sr. R. Corte (Jujuy).

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 21 de 1894.

Resultando de los precedentes informes de la Dirección de Escuela Normal de Maestros de Jujuy y de la Inspección General que el ex-alumno de la mencionada Escuela, Señor Ramon Corte, ha terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales y de conformidad con lo que dispone el artículo 9º del Plan vijente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese al ex-alumno de la Escuela Normal de Maestros de Jujuy, Sr. Ramon Corte, el título de «Maestro Normal» y espídasele el diploma correspondiente, una vez que haya cumplido con lo preceptuado por el artículo 31, inciso 3 de la Ley de Sellos Nacionales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévia anotación en el Registro de Diplomas.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto confiriendo título de "Sub-Preceptora Normal" á varias Srtas. (Paraná).

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 21 de 1894.

Resultando de los precedentes informes de la Dirección de la Escuela Normal de Profesores del Paraná y de la Inspección General, que las ex-alumnas de esa Escuela Señoritas Adela Rodriguez Soto y María E. Ballesteros, han hecho con goce de beca, todos los estudios requeridos por el Plan vigente, con arreglo á lo que dispone el artículo 10 del mismo siendo por lo tanto, acreedoras al título y diploma que se solicita.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese á las mencionadas ex-alumnas el título de «Sub-Preceptora Normal» y expídanseles los diplomas correspondientes, los que una vez anotados en el registro respectivo, serán remitidos al Director de la Escuela nombrada para su entrega.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Resolución acordando al Profesor de la Escuela de Comercio de la Capital Dr J. J. Galiano la suma de cincuenta pesos mjn. como viático.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 21 de 1894.

Vista la nota del Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, acompañando otra del Profesor del expresado Establecimiento, Dr. Juan José Galiano, en la que pide un viático de cincuenta pesos nacionales por mes, con el objeto de llevar á cabo las visitas reglamentarias que cada semana verifica á los establecimientos industriales de la Capital, con los alumnos del curso respectivo; teniendo en cuenta que no es posible gravar el sueldo de un Profesor con un trabajo ordenado por la Superioridad; de acuerdo con lo manifestado y lo aconsejado por la Contaduría General y lo informado por el Contador del Ministerio,

SE RESUELVE :

Acordar al Profesor de la Escuela de Comercio de la Capital, Dr. Juan José Galiano, la suma de cincuenta pesos moneda nacional mensuales como viático para verificar semanalmente las visitas reglamentarias á los establecimientos industriales de la Capital, con los alumnos del curso respectivo.

Esta concesión se hace con antigüedad del 1° de Enero último, y durante el corriente año; debiendo imputarse dicho gasto al Inciso 23. Item 4 del Presupuesto de Instruccion Pública, cuya suma será incluida men-

sualmente por la Contaduría General en la planilla por sueldos y gastos de la Escuela de Comercio.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando á la Señora Josefina F. Miranda.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 23 de 1894.

De acuerdo con lo aconsejado por el Consejo Nacional y por la Contaduría General y de conformidad con lo que establece el Art. 4° de la Ley N° 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los «Maestros de Instrucción Primaria»,—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la preceptora de la Escuela N° 2 del 10° Distrito Escolar de la Capital, Señora Josefina F. de Miranda, con goce de la mitad del sueldo que disfruta actualmente.

Art. 2° El gasto que demanda el cumplimiento de este Decreto, se imputará al Inciso 20, Item 1, Partida 2 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción pública, mientras el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la citada Ley.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquse, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo ordenando se restablezca en el presupuesto vigente la suma de cuarenta y ocho mil pesos mjn, suma aue fué suprimida por Acuerdo de 6 de Marzo del corriente año.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 24 de 1894.

Vista la precedente nota del Sr. Inspector de enseñanza secundaria y Normal, demostrando la necesidad que existe de que sea restablecida cuanto antes en el Inciso 18 Item 2 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, la suma de *cuarenta y ocho mil pesos* mjn. que por Acuerdo de Gabinete, de 6 de Marzo del corriente año, fué suspendida por razones de Economia y teniendo en cuenta que, como lo afirma dicha Inspección con anterioridad al expresado Acuerdo, este Ministerio ha ordenado consultando siempre el mejor servicio público, la provisión, á varios establecimientos de enseñanza secundaria y normal, de

mobiliario y útiles que le era indispensable, cuyo importe corresponde ser imputado al inciso é item citados, y que es necesario por otra parte arbitrar recursos en previsión de ulteriores necesidades,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Restablecer en el Inciso 1°, Item 2 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, la cantidad de *cuarenta y ocho mil pesos* mjn. que habia sido suprimida por Acuerdo de 6 de Marzo del corriente año, debiendo la Contaduria General practicar, en los libros á su cargo las anotaciones correspondientes.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata.—Luis M. Campos.—Jose A. Terry.—E. Costa.—Manuel Quintana.

Decreto confiriendo título de «Sub-Preceptor Normal» al Sr. P. de la Vega (Rioja).

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 24 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del director de la Escuela Normal de Maestros de la Rioja y de la Inspección General que el alumno becado de la misma Sr. Patricio de la Vega se encuentra en las condiciones requeridas para obtener el diploma que lo acredite como «Sub-Preceptor Normal»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Sub-Preceptor Normal» al alumno becado de la Escuela Normal de Maestros de la Rioja, Sr. Patricio de la Vega y expídasele el diploma correspondiente en la forma de practica.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, háganse en los Registros de Diplomas y Becas las anotaciones respectivas y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto nombrando representantes del Gobierno ante el Congreso Pedagógico de (Santa Fé).

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 26 de 1894.

Vista la nota del Gobierno de Santa Fé que encabeza este expediente acompañando un Decreto del Poder Ejecutivo de esa Provincia en vir-

tud del cual se autoriza á la celebración de un Congreso Pedagógico en aquella Ciudad; y teniendo en cuenta que el Gobierno de la Nación ha dispuesto tomar parte en sus deliberaciones por medio de los representantes que designe para tal efecto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse representantes del Gobierno de la Nación ante el Congreso Pedagógico que debe celebrarse próximamente en la ciudad de Santa Fé, al Sr. Dr. Benjamín Zorrilla, Presidente del Consejo Nacional de Educación y al Sr. Dr. Adolfo F. Orma, Inspector General de enseñanza secundaria y normal.

Art. 2º El Ministerio de Instrucción Pública dirá oportunamente á los representantes mencionados, las instrucciones del caso para el cumplimiento de su misión.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Resolución acordando á los alumnos del «Instituto Pedagógico» que cursen el 3er año preparatorio el decreto de fecha 28 de Marzo de 1893.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 30 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Inspección General que el Establecimiento de enseñanza secundaria que funciona en esta Capital bajo la denominación de Instituto Pedagógico acogido ya á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, se encuentra en las condiciones requeridas para continuar disfrutando de esos beneficios en cuanto se refieren á los alumnos que cursan el 3er año de estudios preparatorios,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Hacer extensivo para los alumnos del «Instituto Pedagógico» que cursen el 3er año de estudios preparatorios el Decreto 28 de Marzo de 1893, por el cual se declaró á dicho Instituto acogido á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Ley autorizando al P. E. para abonar al Dr. F. Silveyra la suma de mil quinientos pesos m|n en compensación de su Representación en el Congreso Médico de Roma.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al P. E. para mandar abonar al Dr. Francisco Silveyra, la suma de mil quinientos pesos oro, como compensación, de los gastos, de Representación en el Congreso Médico de Roma.

Art. 2º Esta suma se abonará de rentas generales y se imputará á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á veinte y seis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle.
S. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
S. de la C de D. D.

(Registrada bajo el N° 3081)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 31 de 1894.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Ley autorizado al P. E. para invertir la suma de cuatro mil quinientos pesos m|n en la adquisición de mil quinientos ejemplares de la obra titulada «La Producción Argentina.

El Senado y Cámara de Diputados etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al P. E. para invetir la suma de *cuatro mil quinientos pesos* moneda nacional en la adquisición de mil quinientos ejemplares de la obra del Señor Dimas Helguera titulada «La Producción Argentina».

Art. 2º El gasto que autoriza la presente ley, se hará de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle.
S. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
S. de la C de D D

(Registrada bajo el N° 3082.)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 31 de 1894.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

TIERRAS Y COLONIAS

Resolución aceptando la ubicación pedida por D. G. E. Fernandez (Pampa).

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 6 de 1894

De conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, en este expediente,

SE RESUELVE:

Acéptase la ubicación pedida por D. Gregorio E. Fernandez, personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, de las *dos mil seiscientas* hectáreas que le acuerda la ley en la Gobernación de la Pampa, Sección 10, fracción C, ángulo sudoeste del lote Nº 20.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos, pase á la Escribanía de Gobierno para la escritura correspondiente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto rectificando el de 1º de Diciembre de 1893, referente á la adjudicación, á varios Sres, de 6460 hectáres (P. de Buenos Aires.)

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 7 de 1894.

Visto este expediente y considerando que en el título de propiedad Nº 891 de las fracciones libres de los lotes Nº 14, 23, 22, 36, 37, 21 y 16 de la Sección V de las tierras cedidas á la Nación por la Provincia de Buenos Aires, expedido á favor de los Señores Santiago Luro y Francisco Pradere y sucesión de Juan A. Pradere.

En cumplimiento del decreto de 24 de Setiembre de 1892, corriente á fs. 4, se atribuye erróneamente á dichas tierras la superficie de 21.266 hects. 12 áreas, 39 centiáreas en lugar de 27.723 hects. 8 áreas 39 centiáreas que es su verdadera extensión.

Que apercibido el Poder Ejecutivo de la omisión indicada y de acuerdo con lo informado al respecto, dictó el Decreto de 1º de Diciembre de 1893 corriente á fs. 227, adjudicando á los Señores Santiago Luro y Francisco Pradere y sucesión de J. A. Pradere la superficie omitida en

el título Nº 891 pero localizándola en el lote Nº 15 de la referida Sección V quedando por consiguiente subsistente el error que se trata de corregir, por cuanto esteproviene de haber asignado á las fracciones libres de los lotes antes mencionados una superficie menor en 6450 hects, 96 áreas de la que efectivamente tienen;

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Obras Públicas y la Contaduría General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Rectifícase el decreto de 1 de Diciembre de 1893 que dispone la adjudicación á favor de los Señores Santiago Luro y Francisco Pradere y sucesión de Juan A. Pradere de seis mil cuatro cientas sesenta hects (6460) y noventa y seis (96) áreas en el lote N° 15 (quince), Sección V de las tierras cedidas á la Nación por la Provincia de Buenos Aires, debiendo extenderse á nombre de los mismos, un título supletorio adjudicándoles en condominio, la propiedad de la referida superficie dentro de los límites expresados en el título Nº 891.

Art. 2º Los adjudicatarios amortizarán dos acciones del empréstito de tierras públicas y abonarán en efectivo, el importe de *cinco mil ocho cientos cuarenta y cuatro, diez milésimos de legua.*

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional y pase al Crédito Publico Nacional á sus efectos.

SAENZ PEÑA
José V. Zapata.

Decreto prorrogando por dos meses el plazo á los concesionarios de Tierras en Misiones para la presentación de los títulos de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 16 de 1894

Atento lo expuesto por el Sr. Gobernador del Territorio Nacional de Misiones en la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por dos meses el plazo fijado por decreto de 20 de Febrero ppdo. á los concesionarios de tierras en el territorio de Misiones para la presentación de los respectivos títulos de propiedad, ante la Gobernación del mismo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto fijando el término de cuatro meses para la ubicacion de tierras concedidas en venta ó donación,

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 19 de 1894.

CONSIDERANDO:

Que por diversas leyes especiales se ha concedido tierra en venta ó donación á determinadas personas, sin que muchas de estas hayan hecho hasta ahora la ubicación correspondiente.

Que no es posible mantener indefinidamente en suspenso derechos de esta naturaleza, tanto porque su aplicación tardía ó inoportuna puede perturbar los planes que se tengan respecto al destino que ha de darse á la tierra pública, cuanto porque debe suponerse que la mente de las leyes respectivas ha sido que la aquisición se haga inmediatamente, después de haber sido autorizada.

Que si esas leyes han de permanecer sin efectuarse durante largo tiempo no se podrá conocer con exactitud la extensión de tierra disponible que tenga la Nación.

Que existiendo libres de toda ocupación extensas zonas en las que los agraciados pueden elejir las fracciones que les convengan no es justo ni equitativo permitirles que designen con ese objeto las que están arrendadas y en las que muchos arrendatarios han invertido sus capitales halagados por la esperanza de renovar sus contratos ó de adquirir en propiedad la tierra arrendada, haciendo uso del derecho de preferencia, que en igualdad de condiciones tienen acordado;

Que si bien los arrendamientos son concedidos por decretos del P. E. estos emanan de una autorización legislativa, debiendo entenderse, por consiguiente que cuando una ley autoriza á persona determinada para obtener en propiedad, una extensión de tierra, sin designar ubicación, lo hace con la tácita condición de que sólo podrá elejirse la que se encuentre libre de toda ocupación legítima;

Que se tiene conocimiento de que algunos arrendatarios mantienen las tierras arrendadas, no con el objeto de poblarlas ó cultivarlas sinó con el de enajenar sus derechos de preferencia ó prioridad, ofreciéndolas á los que buscan tierras en que hacer efectiva la compra ó donación con que han sido agraciados por leyes especiales;

Que el Gobierno no puede fomentar especulaciones de ese género debiendo por el contrario propender á que los contratos que ha celebrado, subsistan y se cumplan fielmente durante todo el tiempo porque han sido estipulados.

Por estas consideraciones y haciendo uso de la facultad que tiene el Poder Ejecutivo, de reglamentar las leyes de la Nación,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el término de cuatro meses contados de la fecha, para que las personas á quienes por leyes especiales, se ha concedido tierra en

venta ó donación, se presenten á la Oficina de Tierras y Colonias, con el objeto de proponer la ubicación correspondiente.

Art. 2.º La ubicación no podrá hacerse en terrenos arrendados, aunque se cuente con el consentimiento del arrendatario.

Art. 3.º Si se pidiesen terreno que sin estar arrendados todavía hubiesen ya sido solicitados con ese objeto sólo podrá concederse la ubicación en caso que los solicitantes del arrendamiento, hubiesen dejado paralizadas sus gestiones por más de tres meses;

Art. 4.º Se considerará que los agraciados han renunciado al beneficio que les fué acordado, sino se hubiesen presentado á ejercitarlo, dentro del término fijado por el art. 1º.

Art. 5.º Terminada la tramitación de las solicitudes, la Oficina de Tierras y Colonias, las remitirá con su informe correspondiente al Ministerio de Justicia para la resolución á que haya lugar.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese ydése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando un proyecto de contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y Don Amos Abrami.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1894.

De conformidad con los informes producidos,

SE RESUELVE:

Apruébase el proyecto de contrato celebrado por la Oficina de Tierras y Colonias y D. Amos Abrami, concediendo en arrendamiento 3167 hectáreas de terreno, situado en el territorio del Río Negro, Sección XI, fracción P, mitad Oeste del lote nº 13.

Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno á fin de que expida la escritura correspondendiente y fecho vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias á sus efectos.

Publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Director de la Oficina Central de Tierras Colonias y Agricultura.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1894.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que hace el Dr. Diego G de la Fueute de Director de la Oficina Central de Tierras, Colonias y Agricultura.

Art. 2° Dénsele las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de ese cargo.

Art. 3° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto acordando á D. J. A. Alonso, titulo de propiedad de un terreno en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 28 de 1894.

Vistos los informes producidos en este expediente por la Sección de Contabilidad de la Oficina de Tierras y Tesorería General de la Nación de fojas 22 vuelta y 24, de los cuales resulta que el Señor D. José Antonio Alonso ha satisfecho el importe total de la deuda correspondiente á la compra del lote ocho (8), fracción D, Sección I de la Gobernación del Chaco, efectuada en el remate público de 29 de Diciembre de 1887, con arreglo á la ley de 3 de Noviembre de 1882, cuya comprobación además se efectúa por los pagarés que corren agregados; y resultando de lo informado por la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura á fojas, 17 y 17 vuelta, que el interesado no ha recibido la posesión oficial del terreno, cuya operación era de cuenta y á cargo del Gobierno; y atento lo dispuesto en el decreto de Junio ppdo, por el cual se nombra al agrimensor Sr. D. Hilarión Furqne para que efectúe dicha operación á los fines indicados por el art. 12, inciso 8 de la ley,

SE RESUELVE:

Acordar al señor Alonso el título de propiedad del lote citado, con la obligación de cumplir con lo dispuesto en el art. 12, inciso 8° de la ley de Noviembre de 1882, cuyo plazo empezará á correr desde el día en que tuviese lugar la posesión oficial del terreno, siendo entendido que si no diese cumplimiento á las obligaciones á que aquel se refiere le será aplicado lo dispuesto en el mismo art. 12, inciso 10 de la precitada ley.

Pase este expediente á la Escribanía General del Gobierno para su escrituración,, y fecho pase á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura para su anotación y archivo.

Comuníquese, publíquese y dèse al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto dejando sin efecto otro de fecha 15 de Febrero de 1894 que acuerda al Teniente Coronel Don Eugenio Gil, tierras en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 28 de 1894.

Visto este expediente, y—

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de Noviembre de 1892, el Señor Felipe Cuenca se presentó á la Oficina de Tierras y Colonias, pidiendo en arrendamiento el terreno comprendido en el lote núm. 21. fracción C, sección X de la Gobernación de la Pampa.

Que dada á esa solicitud la tramitación correspondiente y cumplidas las prescripciones legales respectivas, la Oficina de Tierras y Colonias proyectó el contrato de fojas 6 y 7 y aconsejó su aprobación á la superioridad;

Que pasado en vista el expediente á la Contaduría General y al Señor Procurador del Tesoro, aconsejaron igualmente la aprobación del contrato;

Que á continuación del dictámen del Señor Procurador, se observa textado el decreto aprobando dicho contrato y hábilmente raspada la firma del Ministro, puesta al pié de la resolución á fojas 8 y vuelta, apareciendo á fojas 9 un decreto dejando sin efecto el contrato de arrendamiento proyectado, por haberse acordado al Teniente Coronel don Eugenio Gil la propiedad de la tierra á que el referido contrato se refiere;

Que no habiéndose autorizado tales raspaduras, el hecho constituye una falta que debe reprimirse con toda severidad.

Por estas consideraciones y visto lo informado por la Oficina de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 15 de Febrero de 1894, que acuerda al Teniente Coronel don Eugenio Gil la propiedad del terreno á que se hace referencia, en amortización de certificados de premios por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º Apruébase en todas sus partes el proyecto de contrato celebrado por don Feljpe Cuenca, corriente á fojas 6 y 7, concediendole en arrendamiento el lote de tierra núm. 21, fracción C sección X de la Gobernación de la Pampa.

Art. 3º Pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que anule la escritura que hubiese otorgado á favor de don Eugenio Gil, y extienda la que corresponde en virtud de este decreto, á favor de don Felipe Cuenca.

Art. 4º Cumplido lo dispuesto en los arts.n anteriores, pase en vista al agente fiiscal respectivo.

Art. 5º Comuníquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Resolución aceptando la ubicación de un lote en la Pampa solicitada por D. F. Porcel y Navas.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 28 de 1894.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acéptase la ubicación solicitada por D. Francisco Porcel y Navas de las dos mil seiscientas hectáreas con que fué agraciado por la expedición al Rio Negro; en la Gobernación de la Pampa, Sección X, fracción D, lote nº 20.

Comuníquese á la Oficina de Tierras y Colonias, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración que corresponde.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución acordando al Señor Fallardi el titulo de propiedad de un lote fiscal en la Gobernacion del Chaco.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Julio 31 de 1894.

Vístos los informes producidos en este expediente, por la sección de contabilidad de la Oficina de Tierras, Tesorería General de la Nación y Banco Nacional á fojas 10, 12 vuelta y 18, de las cuales resulta que los Señores Fallardi y Vivet han satisfecho el importe total de su deuda, correspondiente á la compra del lote 16, fracción B, sección 2ª de la Gobernación del Chaco, efectuada en el remate público de 12 de Marzo de 1887, con arreglo á la ley de 3 Noviembre de 1882, cuya comprobación además se efectúa por los pagarés que corren agregados; y resultando de lo informado por la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura que los interesados no han recibido la posesión oficial del terreno cuya operación era de cuenta y á cargo del Gobierno, y atento á lo dispuesto en el decreto de Junio próximo pasado, por el cual se nombra al agrimensor Señor Hilarión Furqne, para que efectúe dicha operación á los fines indicados por el artículo 12, inciso 8º de la ley y teniendo en cuenta la cesión que de sus derechos hace D. Luis Vivet á favor de D. César Fallardi, según poder de fojas 2 y 3.

SE RESUELVE:

Acordar al Señor Fallardi el titulo de propiedad del lote citado, con la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12, inciso 8º de la ley 3 de Noviembre de 1882 cuyo plazo empezará á correr desde el día en que tuviere lugar la posesión oficial del terreno, siendo entendido que si no diese cumplimiento á las obligaciones á que aquel se

refiere, le será aplicado lo dispuesto en el mismo artículo 12, inciso 1º de la precitada ley.

Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno para su escrituración y fecho á la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura para su anotación y archivo.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE JULIO

GUERRA

Resolución incorporando al Cuerpo de Inválidos al Teniente 1° de Guardias Nacionales don Antonio Meriles.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 1 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Incorporar al Cuerpo de Inválidos al Teniente 1° de Guardias Nacionales don Antonio Meriles, con goce de las dos terceras partes del sueldo de su clase.

A sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARIA CAMPOS

Decreto nombrando Capitán de la Guardia Nacional de la Capital, al ciudadano don Eduardo Duportal.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 3 de 1894.

Vista la presente propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Capitán de Guardias Nacionales de la Capital y ayudante del Señor Ministro de la Guerra, al ciudadano don Eduardo Duportal.

Art. 2º Oportunamente se expidirá al nombrado, la patente respectiva de su empleo.

Art. 3º Comuníquese al Estado Mayor General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARIA CAMPOS.

Acuerdo aceptando la propuesta de don Nicolás Buzzolo, para el blanqueo y pintura general del Hospital Militar de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 4 de 1894.

Vistas las propuestas presentadas en la licitación que tuvo lugar el 15 de Marzo del corriente, para el blanqueo y pintura general del Hospital Militar de la Capital, lo expuesto por el Estado Mayor General, Departamento de Obras Públicas é informado por la Contaduría General, de lo que resulta ser más ventajosa la propuesta de don Nicolás Buzzolo, cuya aceptación se aconseja,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada por don Nicolás Buzzolo por el precio de veintiún mil ciento cincuenta y seis pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 21.156,91).

Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que reduzca á escritura pública este contrato, prévia la constancia de haberse efectuado el depósito en la forma indicada por el informe de fecha 31 de Mayo que corre agregado, y fecho devuélvase con una copia del contrato.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SAENZ PEÑA—LUIS M. CAMPOS.—EDUARDO COSTA—JOSÉ A. TERRY.—MANUEL QUINTANA.

Resolución acordando pensión de sueldo íntegro, á Doña Ugolina y Doña Edelmira Rios.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 5 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del

Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra y por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á doña Ugolina y doña Edelmira Rios, hijas del guerrero de la Independencia, Capitan D. Manuel Rios, la pensión del sueldo íntegro de su causante.

A sus efectos, pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUÍS M. CAMPOS.

Resolución incorporando al Cuerpo de Inválidos al soldado Tomás Leiva.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 7 de 1894.

Resultando de los informes que corren agregados á este expediente que el causante, encontrándose al servicio del batallón 2º de infantería de línea, fué herido en 1890, de cuyas resultas le fué amputada la mano derecha, habiéndose por esta causa pedido su incorporación al Cuerpo de Inválidos.

Que antes que recayera en esta solicitud resolución de la superioridad, se ausentó el causante que continuaba revistando en el batallón, lo cual si bien importa una grave falta como así lo hace notar el Señor Auditor de Guerra, teniendo en consideración la recomendación que hace el jefe del cuerpo respecto á su comportamiento, por lo que solicitó su ascenso á sargento 2º, el que por su falta no fué acordado; de conformidad con lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército y lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Incorporar al Cuerpo de Inválidos, con el goce de las dos terceras partes del sueldo de su clase, al soldado Tomás Leiva.

A sus efectos comuníquese al Estado Mayor y pase á la Contaduria General.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución acordando pensión á los hijos menores del Coronel D. Manuel Usandivaras.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 7 de 1894.

Vistos los informes producidos en este expediente y lo solicitado por los interesados á fojas 16, de conformidad con lo informado por la Contaduría General.

SE RESUELVE:

Acordar á los hijos menores del Coronel D. Manuel Usandivaras, Manuel, Eustaquio y Elena Usandivaras, la pensión de la mitad del sueldo de su causante,

A sus efectos pase á la Contaduria General y comuníquese al Estado Mayor General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución conmutando la pena de muerte impuesta al soldado Trinidad Cuello

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 9 de 1894.

Visto el proceso seguido contra el soldado Trinidad Cuello, que formaba parte de la compañia militar de disciplina del presidio de Santa Cruz, juzgado por un Consejo de Guerra ordinario, por el delito de insubordinación y desobediencia al Teniente don Mario Copello, y condenado por la sentencia que corre á f. 75, á la pena de ser pasado por las armas;

El Presidente de la República impuesto de todos los antecedentes del proceso, dispone aprobar la mencionada sentencia; pero usando de la atribución que le confiere el inciso 6°, art. 86 de la Constitución y en atención á la fiesta cívica de la independencia nacional, resuelve conmutar la pena impuesta al mencionado soldado Trinidad Cuello, por la de diez años de presidio que deberá cumplir en la isla de los Estados.

Comuníquese á quienes corresponda, líbrense las órdenes necesarias para el cumplimiento de esta resolución, pase al Estado Mayor del Ejército y publíquese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución dando de alta en el ejército al Teniente 2° don Domingo Sagastizabal.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 10 de 1894.

De conformidad con lo solicitado por el Estado Mayor del Ejército, se resuelve reincorporar al ejército en el regimiento 3° de caballería de línea, al Teniente 2° don Domingo Sagastizabal.

A sus efectos comuníquese al Estado Mayor y á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución nombrando Vicario General del ejército al Canónigo Penitenciario de la Metropolitana, monseñor doctor don Milciades Echagüe.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 12 de 1894.

Habiendo quedado vacante el cargo de Vicario General del ejército,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicario General del ejército al señor Canónigo penitenciario de la Metropolitana monseñor doctor don Milciades Echagüe.

Art. 2º Comuníquese, dése en la órden general del ejército, insértese en el Registro Nacional y publíquese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución acordando á la señora Justa Sanabria la acumulación de la pensión que disfrutaba en unión de su señora madre.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 12 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á doña Justa Sanabria, la acumulación de la pensión que solicita y que gozaba en unión de su señora madre doña Eduviges Alvarez de Sanabria, por haberse comprobado el fallecimiento de ésta;

A sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución acordando pensión á la señora Elena Belosi de Filippi.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 12 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Elena Bellosi de Filippi, viuda del cirujano de

cuerpo don Francisco Filippi, la pensión de la cuarta parte del sueldo de su causante.

A sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución acordando la pensión de la 3ª parte del sueldo á la señora Josefina Trividú de Valdovinos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 17 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Auditor de Guerra.

SE RESUELVE:

Acordar á doña Josefina Trividú de Valdovinos, viuda del Mayor don Pio Valdovinos, la pensión de la tercera parte del sueldo de su causante; á sus efectos, pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución acordando la pensión solicitada por doña Fidela Avelina Pérez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 17 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra y por el Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Considerar á doña Fidela Avelina Pérez con derecho al goce de la pensión que disfrutaba como hija soltera del guerrero de la independencia Sargento Mayor don José León Pérez y que se le suspendió en Junio de 1888.

A sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUIS M CAMPOS.

Resolución no haciendo lugar á lo solicitado por las hijas del guerrero de la independencia don José A. Bianchi.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 17 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra y por el Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por las señoras doña Gerónima y doña Josefina Bianchi y archívese.

SAENZ PENA.
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo aprobando la cuenta de los uniformes de gala provistos á los jefes y oficiales del Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 19 de 1894.

Habiéndose resuelto por las razones manifestadas por el Estado Mayor General y por la reforma introducida en el uniforme que debe vestir el Colegio Militar, mandar entregar sin cargo el primer uniforme de gala á los jefes y oficiales que á él pertenecen y atendiendo á lo manifestado en el anterior informe,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aprobar la cuenta presentada en ejecución de la órden dada á los señores Ferrán y Turdera en 2 de Mayo último; á sus efectos vuelva á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.—LUIS M. CAMPOS.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.

Resolución mandando expedir los despachos del empleo superior inmediato á los sarjentos distinguidos don Benito Mena y don Santiago Paz.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 21 de 1894.

Resultando de lo expresado por el Estado Mayor General del Ejército en sus notas de fecha 30 de Junio ppdo. y 20 del corriente que los sarjentos á que se refiere se encuentran comprendidos en el decreto de 1° de Setiembre de 1892, y que han cumplido el término que asigna la ley

de ascensos para obtener el empleo superior inmediato: de conformidad con la resolución de 2 de Noviembre del mismo año y lo solicitado por el Estado Mayor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Expídanse los despachos de alférez en el arma de caballería al sarjento distinguido don Benito Meana y de subteniente en el de infantería al de igual clase don Santiago Paz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución no haciendo lugar á lo solicitado por la señora Teófila B. Barnes,

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 23 de 1894.

Vistos los informes producidos en este expediente y de conformidad con lo dictaminado por el Auditor de Guerra y el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolucion no haciendo lugar á lo solicitado por la señora Dolores Heredia de Gomez.

Departamento de Guerra.

Bcenos Aires, Julio 23 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por la señora Dolores Heredia de Gomez, y devuélvase.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo acordando acumulación de pensión á las pensionistas doña Josefa, doña Vicenta y doña Martina Robredo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Julio 24 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á doña Vicenta, doña Josefa y doña Martina Robredo, la acumulación de pensión que solicitan y que gozaban en unión de su hermana doña Micaela Robredo por haberse comprobado el fallecimiento de ésta; á sus efectos, pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo aceptando la propuesta de don Simón Bounen, para la construcción de dos pabellones.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires. Julio 31 de 1894.

En vista del resultado de la licitación practicada el 14 de Junio próximo pasado á que se refiere este expediente, de conformidad con lo manifestado por la 4° sección del Estado Mayor General del Ejército y lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta que para la construcción de dos pabellones para caballerizas en el Colegio Militar, ha presentado el Señor Simon Bounen, por la cantidad de veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 28.500) cuyo pago se efectuará por la Tesorería: en tres cuotas: la primera cuando estén armados los pabellones; la segunda cuando éstos estén cubiertos y cerrados del todo y la tercera cuando estén terminadas las obras en su totalidad y recibidas de conformidad; imputándose su importe al inciso 16°, item 1° del Presupuesto Vigente, debiendo hacerse esas construcciones en un todo con sujeción al pliego de condiciones y planos que corren agregados y bajo la inspección de una comisión compuesta por el jefe de la 4ª sección, el subdirector del colegio y un ingeniero militar que designará el Estado Mayor, sin perjuicio de la inspección que diariamente debe hacerse como es de práctica.

A sus efectos comuníquese al Estado Mayor y á la Contaduría General y pase á la Escribania de Gobierno para que formule el contrato correspondiente, haciéndose al propio tiempo la devolución de los certificados de depósito de las propuestas no aceptadas y publíquese.

SAENZ PENA.—LUIS M. CAMPOS.—MANUEL QUINTANA.—J. A. TERRY—J. V. ZAPATA —EDUARDO COSTA.

MARINA

Decreto recaido en una nota del Estado Mayor General de Marina pidiendo autorización para mandar confeccionar por la casa de los Señores Casimiro Gomez y Cª. trescientos barbijos de charol y trescientas polainas de cuero, para los marineros y Batallón Infantería de Marina con motivo de tener que formar dichas fuerzas en la parada Militar del 9 de Julio.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 3 de 1894.

Aprobado, avísese en respuesta y comuníquese á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto concediendo la venia para contraer matrimonio al Alferez de Navio D. Juan Attwell.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 4 de 1894.

Atenta la solicitud que precede del Alferez de Navío D. Juán Attwell,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Concédesele la vénia que solicita el Alferez de Navío D. Juán Attwell, para contraer matrimonio con la señorita Margarita Estelle Huyck.

Art. 2º. Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo dejando sin efecto el de fecha 6 de Marzo del corriente año dictado por el Ministerio de Hacienda, en la parte que se refiere á la Partida 39, inciso 6, item 1 del presupuesto de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 5 de 1894.

Visto el pedido que hace el Director de la Escuela Naval, el que, por

todos conceptos es justo y atendible; y tomando en consideración lo aconsejado por la Contaduría General en el informe que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Déjase sin efecto la parte del acuerdo de fecha 6 de Marzo del corriente año, que se relaciona á la supresión de la partida 39 del Inciso 6, item 1 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2° La Contaduría General procederá á liquidar en los ajustes mensuales de la Escuela Naval, á contar desde el mes de Marzo inclusive, hasta la terminación del año corriente, la suma de $ 500 de la partida de $ 2500 asignada por el Inciso 6, item 1, Partida 39 para gastos del Gabinete de Física y Química de la citada escuela, los que serán invertidos en las composturas y compra de aparatos indispensables para el referido Gabinete.

Art. 3° Comuníquese al Estado Mayor General de Marina á la Contaduría General, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—Eduardo Costa.—José A Terry.

Acuerdo autorizando refacciones en el Ponton "La Paz" á fin de ponerlo en condiciones de servir de depósito de carbon.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 6 de 1894.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina respecto á la conveniencia de que el Ponton «La Paz» sufra una recorrida exterior en sus fondos á fin de que en lo sucesivo pueda ser destinado para depósito de carbon como hasta la fecha, para lo que reune muy buenas condiciones, por cuanto tiene á bordo los elementos para la descarga, lo que reporta una notable economía y permite hacer el trasbordo, con mas rapidez y comodidad.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase al Estado Mayor General para que disponga que de acuerdo con el presupuesto formulado por la Dirección de los talleres de Marina se proceda á efectuar las reparaciones que son necesarias en el pónton «La Paz» á fin de ponerlo en condiciones de prestar el servicio á que está destinado como depósito de carbon.

Art. 2° La suma de pesos mjn. 1784,75 que importan estos trabajos, se imputará al inciso 9, itm. 2 partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á Contaduría y vuelva á sus efectos al Estado Mayor General de Marina prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA—Luis M. Campos—José A. Terry Eduardo Costa.

Acuerdo autorizando la venta en Europa de los materiales correspondientes al dique flotante Stanfield y Clark.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 12 de 1894.

Tomadas en consideracion las opiniones manifestadas en los informes que preceden, por el Señor Contra Almirante Don Daniel de Solier, Comodoros Don Clodomiro Urtubey y Don Enrique G. Howard y Capitan de Navío Don Martín Rivadavia, designados para que cada uno de ellos emitiese su opinión sobre el dique flotante sistema Stanfield y Clark: y resultando que todos están conformes en que la terminación del mencionado dique flotante, sería de un costo excesivo, sin llenar las necesidades de la Armada, pues lo que se necesita en el país es un dique de carena, de piedra, el que sería de menos costo y ofrecería muchas mayores ventajas: y considerando que los Señores Stanfield y Clark ofrecen la suma de cuatro mil quinientos noventa y ocho libras diez chelines (£ 4598.10) por los materiales allí existentes, quedando de esta manera el Gobierno exonerado del pago de los alquileres y gastos de conservación y pintura de los mencionados materiales que se encuentran depositados actualmente en los talleres de aquellos señores.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º. Autorízase al Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Londres para vender á los Señores Stanfield y Clark, los materiales allí existentes correspondientes al dique flotante por la suma de ($ 4598.10) cuatro mil quinientas noventa y ocho libras esterlinas con diez chelines, que dichos señores ofrecen por ellos.

Art. 2º. Comuníquese telegráficamente esta resolución al mencionado funcionario en Londres, á la Contaduría General y dése cuenta al Honorable Congreso en oportunidad.

SAENZ PENA—Luis M. Campos—Manuel Quintana
—José A. Terry—Eduardo Costa.

Acuerdo autorizando la construcción por los Talleres de Marina de aros de bronce para los pistones de los Acorazados «Libertad» é «Independencia».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 20 de 1894.

Siendo de urgente necesidad se provea á los Acorazados «Libertad» é «Independencia» de aros de bronce fosforados para los pistones de sus máquinas principales.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Dirección de los Talleres de Marina, para que disponga se construyan setenta y dos aros de bronce fosforados para los pistones de las máquinas principales de los Acorazados «Libertad» é «Independencia», de acuerdo con el presupuesto formulado por la Sección mecánica de aquella repartición.

Art. 2° El importe de estos trabajos que asciende á la suma de $ 2382.60 dos mil trescientos ochenta y dos pesos sesenta centavos m/n se imputará al Inciso 9, ítem 2, partidas 29 y 30 del Presupuesto vígente del Departamento de Marina.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduria y vuelva á sus efectos al Estado Mayor General de Marina prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—LUIS M. CAMPOS.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo ampliando la autorización para practicar refacciones en el Crucero Patagonia.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 20 de 1894.

Vistas las explicaciones dadas por la Dirección General de Talleres en la nota que encabeza este expediente de las que resulta que en 31 de Marzo ppdo. fueron autorizadas en el Crucero Patagonia por valor de $ 876 m/n, pero posteriormente se notó que había necesidad de reparar todas las cañerías de vapor, pues las que tenía se encontraban inservibles, colocando al buque en condiciones de no poder dar cumplimiento á la órden que recibió su comandante del Estado Mayor Gral. de Marina para ponerse en viaje al puerto de Bahía Blanca á desempeñar una comisión urgente del servicio, circunstancia que hizo imposible recabar con anticipación la ampliación de la autorización anteriormente citada.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase el proceder de la Direcciòn de Talleres, en el presente caso, y autorízasele á invertir la suma de $ 1411,52 en las reparaciones que ha practicado en el Crucero Patagonia, cuya suma conjuntamente con los $ 876 autorizados por decreto fecha 31 de Marzo ppdo. forman el total de $ m/n 2287.52 que importa el nuevo presupuesto de foja 14.

Art. 2° Los mil cuatro cientos once pesos cincuenta y dos centavos m/n que importa la ampliación de la presente autorización se imputarán al inciso 9, item 2, partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase al Estado Mayor Gral. de Marina á sus efectos prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—José A. Terry.
—Eduardo Costa.

Decreto aprobando los exámenes de la Escuela de Cabos de Cañon, embarcada en el crucero «Patagonia».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 21 de 1894.

Visto el informe de la Comisión nombrada para presidir los exámenes de la Escuela de Cabos de Cañon y atento la opinión del Estado Mayor General de Marina,

SE RESUELVE:

1º. Apruébanse los exámenes rendidos por los trece aprendices de la Escuela de Cabos de Cañon que se detallan en la planilla adjunta al presente expediente.

2º. Los diplomas que los acrediten como Cabos de Cañon, les serán expedidos despues de haber permanecido tres meses en el buque á que fueren destinados, prévio exámen sobre la especialidad de la artillería que este monte y favorable informe de su Comandante sobre aptitudes generales de dichos Cabos de Cañon.

3º. Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
Luis M. Campos.

Nómina de los aprendices que rindieron exámen y fueron aprobados.

Francisco Corbo—Luis Frugoni—Alejandro Saboy—Benito Martinez—Epifanio Carbajal—Diego Borda—Francisco Yacupini—Asencio Tebes—Juan C. Gomez—Féliz Fraga—Paulino Lopez—Julio Acosta y Victoriano Garcia.

Acuerdo restableciendo en el Presupuesto vigente la partida de los prácticos de los Vapores «Teuco» y «General Paz» que se suprimieron par Acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 6 de Marzo último

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 27 de 1894.

Siendo necesario los servicios de los prácticos de los vapores «Teuco» y «General Paz» que figuraban en el Inciso de la Escuadrilla de los Rios Bermejo y Pilcomayo, suprimida en su totalidad por el Acuerdo fecha 6 de Marzo último, por haberse dispuesto que los mencionados buques continúen prestando sus servicios en la navegación de los rios Alto Uruguay y Alto Paraná.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1.° Déjase sin efecto la parte del Acuerdo de fecha 6 de Marzo del corriente año, que se relaciona á la supresión de la partida 2 del Inciso 8, item 1 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina correspondiente á los sueldos de los prácticos de los vapores «Teuco» y «Genoral Paz», cuyo importe total es de doscientos cuarenta pesos $ 240 mensuales.

Art 2° Los mencionados prácticos serán agregados á las listas del cuerpo respectivo, por donde mensualmente la Contaduría General les liquidará sus sueldos á contar desde el 1° del corrieute mes de Julio.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría General y al Estado Mayor General de Marina, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—LUIS M. CAMPOS.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto suscribiéndose á 400 ejemplares de la obra «Instrucciones para los ejercicios con los cañones de los acorazados Libertad» é «Independencia» escrita por el Teniente de Fragata Don Juan F. Peffabet.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 31 de 1894.

Atento á la solicitud presentada por el Teniente de Fragata Don Juan F. Peffabet, ofreciendo en venta 400 ejemplares de las «Instrucciones para los ejercicios con los cañones de los Acorazados «Libertad» é «Independencia», y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Artillería y lo aconsejado por el Estado Mayor General de Marina—

Autorízase á esta repartición para que adquiera en compra los 400 ejemplares de dichas Instrucciones, ofrecidas en venta por el Teniente de Fragata Don Juan F. Peffabet, al precio de $ m/n 2 cada uno, cuyo gasto imputará á la partida de eventuales del Ministerio de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduria y vuelva á sus efectos al Estado Mayor General de Marina.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo autorizando á refaccionar la lancha á vapor «Pionner» adquirida por el Gobierno en virtud de indemnización que por ella abonó á sus propietarios los Sres. Schants é hijos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Julio 31 de 1894.

Siendo necesario proceder á las reparaciones de la lancha á vapor

«Pionner» extraida del fondo del. canal de San Fernando, á fin de ponerla en condiciones de prestar servicios,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de los talleres de Marina para que proceda á efectuar las reparaciones necesarias á la lancha á vapor «Pionner» de acuerdo con el presupuesto N° 306 formulado por la Sección mecánica de ese Establecimiento.

Art. 2° El importe de estos trabajos que asciende á $ 1217,37 se imputará al inciso 9, itm. 2, partidas 29 y 30 del Presupuesto de Marina.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y vuelva á sus efectos al Estado Mayor prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA—Luis M. Campos—Manuel Quintana—José A. Terry—Eduardo Costa—José V. Zapata.

MES DE AGOSTO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto aprobando un contrato celebrado con don Nicolás P. Parodi, para el trasporte de la correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo aconsejadado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Nicolás P. Parodi, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por vehículo en la línea de la Oficina de Correos del Uruguay al puerto y Estación del ferro-carril de la localidad, mediante la subvención mensual de $ 85 m|n. por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 2107, C. 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto aprobando el presupuesto del Departamento de Obras Públicas para la terminación de las obras de canalización del arroyo Tala.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1894.

Siendo necesario proseguir con urgencia las obras de conducción de

agua á la ciudad de Catamarca, como lo acreditan los informes que anteceden y de acuerdo con los mismos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el presupuesto confeccionado por el Departamento de Obras Públicas para la terminación de las obras de canalización del arroyo Tala, que asciende á la cantidad de pesos 105.567,85 m|n.

Art. 2° Este gasto se imputará al inciso 26, item 1°, partida 5° del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento de Obras Públicas para que se saque á licitación pública las referidas obras, de cuyo resultado dará cuenta en oportunidad al Ministerio del Interior.

(Exp. 4662, O. 1893.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando en propiedad Jefe de Policía de la Capital al General de Brigada D. Manuel J. Campos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en propiedad Jefe de Policía de la Capital al señor General de Brigada D. Manuel J. Campos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando una propuesta de D. Juan Vaccaro y C.ª para ejecutar obras de salubridad.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1894.

Resultando que la propuesta de Don Juan Vacaro y C.ª. ofrece mayores ventajas sobre las demás presentadas en la licitación celebrada en las Obras de Salubridad para la construcción de cloacas domiciliarias en el laboratorio Pasteur, y visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la mencionada propuesta, por la que se compromete D. Juan Vaccaro y C.ª á ejecutar las obras de que se trata, mediante la suma de mil seiscientos noventa pesos moneda nacional ($ 1690 m/n), con sujeción á las condiciones establecidas en el pliego respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Comisión de Obras de Salubridad á los efectos consiguientes.

(Exp. 2242, O, 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución mandando liquidar á la Contaduría el importe de la partida 3ª, item 4º, inciso 19, á favor de la Gobernación de la Pampa Central.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1894.

Teniéndose en cuenta lo resuelto por decreto dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 20 de Febrero ppdo. y habiendo hecho presente la Gobernación de la Pampa Central la necesidad que hay de proveer de uniformes de invierno á la gendarmería del territorio,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º La Contaduría General liquidará el importe de la partida 3.ª, item 4º, inciso 19, á favor de la Gobernación de la Pampa Central con destino á la adquisición del vestuario para la gendarmería del citado territorio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, tómese razon en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus efectos á Contaduría General.

(Exp. 1778, P, 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con los señores Horrocks y Gareiso para proveer de agua á Belgrano.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1894.

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado por la

Comisión de las Obras de Salubridad con los señores Horrocks y Gareiso, para la construcción de edificios para máquinas y calderas, torre de distribución, etc. con destino á la provisión de agua á Belgrano conforme á lo dispuesto por decreto de fecha 30 de Junio próximo pasado.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp. 1830, O. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo estableciendo en Ushuaia, capital de la Tierra del Fuego, un aserradero á vapor, designando el personal de servicio y asignando sus sueldos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1894,

Vistas las consideraciones aducidas por la Gobernación de Tierra del Fuego, y manifestando la Contaduría General que la cantidad que se solicita invertir en el funcionamiento del aserradero existente en la capital del territorio citado, redundará en beneficio del gobierno por las servicios que dicho establecimiento está llamado á prestar,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1°. Establécese en Ushuaia, capital del territorio de Tierra del Fuego, un aserradero á vapor, con el personal y retribución mensual siguiente:

Un jefe de máquinas, director con $ 150 m/n; un auxiliar, 2° jefe con $ 110 m/n; un capataz encargado de la machimbradora, con $ 80 m/n; un encargado de la sierra carro con $ 70 m/n; un encargado de la sierra sin fin, con $ 70 m/n; un afilador de sierras y encargado de la sierra circular, con $ 80 m/n, ocho peones á cuarenta y cinco pesos cada uno; un foguista con 50 $ m/n; para conservación de material, $ 170m/n; para racionamiento de quince individuos á $ 24 cada uno, $ 360 moneda nacional.

Art. 2°. El importe de los sueldos y gastos autorizados se imputará por todo el corriente año al inciso 25, item 1°, del presupuesto vigente de este departamento.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1943, T. 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo imputando al inciso 15, item 11, partida 6ª la suma de 1340 pesos m|n., importe de compra de mobiliario

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1894.

Por lo que resulta de lo informado en este expediente y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art 1º Impútese al inciso 15, item 11, partida 6 del presupuesto vigente la suma de $ 1340 m/n, que importa el gasto de mobiliario hecho por el Departamento Nacional de Higiene autorizado por el acuerdo fecha 7 de Diciembre del año ppdo.

Art. 2º Hágase saber al Departamento Nacional de Higiene que en lo sucesivo debe abstenerse de invertir los fondos que se le acuerdan en otros gastos que no sean aquellos á que se destinan.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Contaduría General para que practique la correspondiente liquidación, comuníquese y publíquese.

(Exp. 1256. H. 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Acuerdo mandando liquidar el importe de la partida 3ª, item 4º inciso 17 á favor de la Gobernación del Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1894.

Teniendo en cuenta lo resuelto por decreto dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 20 de Febrero próximo pasado, y habiendo hecho presente la Gobernación del Río Negro la necesidad que hay de proveer de uniformes á la gendarmería del territorio,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º La Contaduría General liquidará el importe de la partida 3ª, item 4º, inciso 17, á favor de la gobernación del Río Negro, con destino á la adquisición del vestuario para la gendarmería del citado territorio.

Art. 2º El importe de un mil veinte pesos, que resulta como excedente sobre la partida asignada por el presupuesto vigente, se imputará al inciso 25, ítem 1º del presupuesto de este departamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tó-

mese razón en la oficina de contabilidad y vuelva á sus efectos á Contaduría General.

(Exp. 725, R, 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Pedro A. Michil, para el traslado de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1894.

Visto lo solicitado en este expediente y lo informado por Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Pedro A. Michil, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo entre Catamarca y Copacabana y puntos intermedios, mediante la subvención mensual de ($ 210 m/n) por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 2456, C. 1894).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Acuerdo autorizando á la gobernación del Neuquén para vender ganado vacuno.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1894.

Vista la propuesta presentada á la gobernación del Neuquén por los Sres. Benjamín Cuello y Cruz Atencio, ofreciendo comprar la hacienda cuya venta se ordenó por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que á la licitación llamada á dicho fin no se presentó propuesta alguna;

Que según lo manifiesta la gobernación, igual resultado se obtendría llamando nuevamente á licitación;

Que el cuidado de la referida hacienda ocasiona gastos que conviene evitar, y que el precio ofrecido es equitativo á juicio de la gobernación precitada,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1.° Autorizar á la gobernación del Neuquén para vender á los Sres. Benjamín Cuello y Cruz Atencio, en las condiciones establecidas en su propuesta de fojas 1, y al precio de ($ 15) quince pesos m/n. por cabeza al corte, el ganado vacuno de que se trata, debiendo ingresar su importe á Tesorería Nacional.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional. (Exp. 2057, N. 1894).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Acuerdo mandando liquidar el importe de la partida 10, item 2°, inciso 24 á favor de la Gobernación de Tierra del Fuego.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1894.

Teniendo en cuenta lo resuelto por decreto dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 20 de Febrero próximo pasado, y en atención á las consideraciones aducidas por la gobernación de Tierra del Fuego é informado por la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° La Contaduría General liquidará el importe de la partida 10, ítem 2°, inciso 24 á favor de la gobernación de Tierra del Fuego, con destino al pago del vestuario adquirido para la gendarmería del citado territorio.

Art. 2° El importe de dos mil ciento treinta y cuatro pesos ($ 2134) que resulta como excedente sobre la partida asignada por el presupuesto vigente, se imputará al inciso 25, item 1° del presupuesto de este departamento.

Art. 3° La gobernación referida se abstendrá en lo sucesivo de invertir sumas sin prévia autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva á sus efectos á Contaduría General.

(Exp. 2260, T. 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo autorizando á la gobernación de Misiones para invertir administrativamente la suma de pesos 6,447.50 m|n.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros--

RESUELVE:

Art. 1°. Autorizar á la Gobernación de Misiones para invertir administrativamente hasta la cantidad de seis mil cuatocientos cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos, ($ 6.447,50 m|n) en refacciones del edificio de la misma, conforme al presupuesto que corre á fojas 5 de este expediente; debiendo en oportunidad rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2° Este gasto se imputará al inciso 25, item 1°, del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad de este Ministerio y fecho vuelva á Contaduría General para la liquidación correspondiente.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto aprobando varias propuestas para la provisión de paño y calzado.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1894.

Visto este expediente y resultando de las propuestas presentadas á la licitación llamada por el Departamento de Policía de la Capital para la provisión de paño y calzado con destino ó los bomberos, agentes y demás personal subalterno de la misma repartición, que ofrecen ventajas las de los señores A. Prat en lo que se refiere al paño y la de la Fábrica Nacional de Calzado en la de botas y botines, no habiendo ocurrido postores para los demás artículos licitados, de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase la propuesta de don A. Prat para la provisión del paño y la de la Fábrica Nacional de Calzado para el suministro de botines y botas con destino al personal referido.

Art. 2° El Departamento de Policía licitará nuevamente, por el término de quince días la provisión de los demás artículos no contenidos en las propuestas aceptadas.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración respectiva y vuelva á sus demás efectos al departamento de su procedencia.

(Exp. 2483, P. 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUÍS M. CAMPOS.

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para invertir hasta $ 5000 m|n en los gastos de la defensa de la Ciudad de Salta contra inundaciones

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1894.

Visto lo expuesto por el Departamento de Obras Públicas y lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros.

DECRETA:

Art. 1°. Autorízase el Departamento de Obras Públicas para invertir hasta la suma de $ 5000 m|n en los gastos que origine el estudio de la defensa de la Ciudad de Salta, contra las inundaciones del río Arias, debiendo rendirse cuenta en oportunidad de la inversión de dichos fondos, que se imputarán al inciso 26, ítem 1°, partida 34, anexo B, del presupuesto vigente.

Art. 2° Vuelva este expediente á la Contaduría General para que práctique la correspondiente liquidación; comuníquese, públiquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 2116, O, 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para invertir la suma de $ 2.998,49 en el pago de varias cuentas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1894.

Visto lo manifestado nuevamente por el Departamento Nacional de Higiene en la nota que precede;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene á invertir

hasta la suma de $ 2.998,49 en el pago de las cuentas que adeuda á los Señores Peuser y Moen por útiles de Oficina, imputándose al inciso 15, ítem 11, partida 6ª del presupuesto vigente.

Art. 2º Hágase saber al mencionado Departamento que en lo sucesivo deberá atender cada gasto que haga con la partida correspondiente que le asigna el presupuesto.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Contaduría General para que practique la correspondiente liquidación.

(Exp. 2072, H, 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Acuerdo aprobando los planos y presupuesto de la dirección de ferro carriles para la construción de un puente en el kilómetro 40 del ferro carril Central Norte y autorizando á esa repartición para ejecutar las obras.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1894.

Visto lo expuesto por la dirección de ferro carriles y la Contaduría General y considerando que hay urgencia en construir el puente y las defensas de que trata este expediente, por lo cual se puede prescindir de sacar la obra á remate público en virtud de lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 3º de la ley de Obras Públicas y 3º del 33 de la de Contabilidad,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, cómputos métricos y presupuesto presentado por la dirección de ferro carriles para la construcción de un puente de ocho metros de luz y defensas en el kilómetro 40 de la via del ferro carril Central Norte y autorízase á esa repartición para ejecutar esas obras por administración.

Art. 2º El presupuesto formulado que asciende á la suma de $ 12.603,90 m|n se cubrirá con los fondos votados por el presupuesto vigente en la partida 19ª inciso 7º, item 5º.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á la dirección de ferro carriles á sus efectos.

(Exp. 2134, D, 1894).

SAENZ PEÑA—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para hacer ejecutar las refacciones del edificio de la comisaria 10.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1894.

Considerando la urgencia que hay en la ejecución de las refacciones proyectadas y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Obras Públicas para que proceda á hacer ejecutar por don Carlos Bianchi las refacciones complementarias en el edificio que ocupa la comisaría 10, cuyo presupuesto que queda aprobado asciende á ($ 3875 m|n.)

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo aceptando la propuesta de don Cárlos Bossio para la provisión de lonas enceradas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1894.

Siendo necesario y urgente proveer á la empresa del ferro-carril nacional Andino de lonas enceradas, con el objeto de suplir la falta de wagones cubiertos, exigidos por el aumento del tráfico: y considerando que la propuesta adjunta presentada en la licitación verificada por la Dirección de Ferro-Carriles, es conveniente aceptarla, de acuerdo con los informes precedentes,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aceptar la propuesta de don Cárlos Bossio para la provisión de cien lonas enceradas, al precio de $ 78 m|n cada una, con destino á la empresa del Ferro-Carril Nacional Andino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles para que extienda el contrato respectivo.

(Exp. 1076, D. 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS MARIA CAMPOS.

Decreto aprobando un proyecto formulado por la comisión de las obras de salubridad y el presupuesto de él.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1894.

Vista la nota de la comisión de las obras de salubridad de la Capital por la que hace presente la necesidad y conveniencia de salvar algunos errores de que adolece la distribución y dimensiones de la cañería de bombear y la de salida del agua que se distribuye á la ciudad, en el gran depósito de gravitación, con lo cual se obtendrá una notable economía en el combustible y la seguridad del servicio de provisión de agua, sin interrupción alguna.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto formulado por la comisión de las obras de salubridad, como asimismo el presupuesto respectivo, para la ejecución de las obras de que se trata.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y vuelva á la mencionada repartición para que saque á licitación pública dichas obras, cuyo costo presupuestado en tres mil novecientos sesenta pesos oro ($ 3.960) y un mil trescientos treinta y nueve pesos cincuenta centavos moneda Nacional ($ 1339,50) se imputará á la ley núm. 2927.

(Exp. 2430, O, 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto revocando la resolución de la Oficina de Marcas de fecha 12 de Mayo próximo pasado.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1894.

Visto este expediente en el que Santos hermanos y Cª, apelan de la resolución de la Oficina de Marcas de fábrica y de comercio de 12 de Mayo del corriente año, por la cual se les deniega el registro de la marca Azucarina, dando como fundamento el que no se distingue suficientemente de la marca Sacarina, cuyo registro fué concedido á don Arturo O. Diesel; y

CONSIDERANDO:

1º Que esas dos marcas no son susceptibles de confundirse, pues además de ser completamente distintos los diseños respectivos no llevan la misma denominación; y

2º Que puede registrarse la palabra Azucarina, á pesar de ser una palabra derivada de azúcar, por no estar comprendida en las prohibiciones

que establece la ley de la materia en los incisos 4° y 5° del artículo 3°, y no obstante lo expuesto por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Revócase la resolución de la Oficina de Marcas de 12 de Mayo próximo pasado, por la cual se deniega á Santos hermanos y C^{a}, el registro de la marca Azucarina para distinguir un producto químico.

Art. 2°. Cumuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas, á sus efectos prévia reposición de sellos.

(Exp. 2030, O. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando gobernador del territorio del Neuquén al Teniente Coronel don Franklin Rawson.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1894.

Habiendo el Honorable Senado de la Nación prestado su acuerdo para nombrar al Teniente Coronel Franklin Rawson gobernador del Territorio Nacional del Neuquen.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase gobernador del Territorio Nacional del Neuquén al Teniente Coronel don Franklin Rawson, por el término de ley.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA.

Ley poniendo en vigencia el Código rural en los Territorios Nacionales.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Desde el 1° de Octubre del corriente año entrará en vigencia el código rural para los territorios nacionales, redactado por el doctor Víctor M. Molina, con las modificaciones introducidas por la comisión de códigos de la Honorable Cámara de Diputados.

Art. 2° Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer de rentas generales

los gastos necesarios para la impresión de mil ejemplares de dicho código.

Art. 3º Al imprimirse éste, se introducirán en su texto las modificaciones sancionadas en la presente ley y se ordenará en forma progresiva la enumeración de sus artículos.

Art. 4º Solo se tendrán por auténticas las ediciones oficiales.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á once de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
S. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
S. de la C de D. D.

(Registrada bajo el N°. 3088.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2736, C. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando el contrato con los Sres. Worms, Josse y Cª., para la provisión de carbon.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1894.

Visto el proyecto de contrato, celebrado entre el Departamento de Obras Públicas y los Sres. Worms, Josse y Cª. para la provisión, por parte de éstos últimos, de 2000 toneladas de carbón con destino á las obras del Riachuelo y sujetos á las condiciones establecidas en el pliego de licitación respectivo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto de contrato, por el que se obligan los Sres. Worms, Josse y Cª, á proveer dos mil toneladas de carbón al precio de ($ 6.26 oro) seis pesos veintiseis centavos oro, por tonelada de mil kilógramos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 2244, O, 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto confirmando la resolución denegando á D. J. M. Menguelle Mouret, patente de invención para la pasta Mouret.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1894.

Considerando que en el comercio existen preparaciones similares á las pastas Mouret, para las cuales se solicita patente de invención, por cuya razon no están comprendidas en el artículo 3º de la ley de la materia; de acuerdo con el Procurador del Tesoro y visto lo establecido en el art. 25 de la mencionada ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Confírmase la resolución de la oficina de patentes de invención, de 22 de Junio próximo pasado, por la cual se deniega á J. M. Menguelle Mouret patente de invención por las pastas Mouret, con perdida de la suma total depositada.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento de Obras Públicas para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución autorizando á la Administración del Ferro-Carril Buenos Aires y Pacífico para construir un brete y desvío en la estación Cernadas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1894.

De acuerdo con los precedentes informes,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Administración del Ferro-Carril Buenos Aires y Pacífico para construir un brete y desvío en la estación Cernadas, conforme al plano adjunto que queda aprobado y á condición que el costo que esta obra demande no afectará en nada el capital garantido á esa empresa.

Art. 2.º Comuníquese y dése al Registro Nacional; fecho vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles prévia reposición de sellos.

(Exp. 2654, D. 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto revocando la resolución que deniega á D. Manuel Gonzalez el registro de la marca «Manola».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1894.

Visto el escrito presentado por D. Manuel Gonzalez y C.ª, pidiendo se

deje sin efecto la resolución de la Oficina de Marcas, por la cual se le deniega el registro de la marca «Manola», por negarse á eliminar del diseño el dibujo representando la bandera argentina ó á hacer en él alguna modificación esencial; y

CONSIDERANDO:

1° Que la ley de la materia al decir en su artículo 3° que no se consideran como marcas de fábrica ó de comercio los distintivos que use ó deba usar el estado, ha establecido que éstos *por si solos* no pueden constituirlos;

2° Que en la marca que se solicita el dibujo de la bandera es una de sus partes integrantes, por cuya razón no es del caso aplicar la prohibición citada, y atento lo expuesto por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.° Revócase la resolución de la Oficina de Marcas de 23 de Febrero próximo pasado, por la cual se deniega á D. Manuel Gonzalez y C.ª el registro de la marca «Manola» para distinguir comestibles y bebidas.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos, prévia reposición de sellos.

(Exp. 678, O. 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando el convenio celebrado con D. Juan D. Medici, por el que se compromete á abonar como indemnización la suma de $ 25.000 m|n.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1894.

Atento lo manifestado por la comisión de las obras de salubridad, en apoyo del convenio á que se ha arribado entre esa repartición con el representante de la compañía arrendataria para la recepción de las obras especificadas en el certificado núm. 1 que se acompaña á fojas 8, y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase en todas sus partes el convenio de referencia, por el cual D. Juan B. Medici se obliga á abonar á la comisión de las obras de salubridad de la Capital la cantidad de $ 25.000 m/n de curso legal como indemnización de los desperfectos y obras no efectuadas comprendidas en las reservas del certificado núm. 1, artículo 5°, inciso G del contrato de arrendamiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la comisión de las obras de salubridad á los efectos consiguientes.

(Exp. 2168, O, 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando empleados en la comisión del censo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase el personal siguiente, para la oficina del censo nacional:

Oficial 1º, Eduardo P. Lahitte; oficial de mesa, Leopoldo F. Pereyra; oficial archivero, Gabino Risso; escribientes, Alberto R. Frias y Carlos R. Rossi.

Art. 2º La comisión del censo nacional queda facultada para nombrar el ordenanza.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto creando varios puestos en la comisión del censo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1894.

En mérito de las consideraciones aducidas en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Créanse los siguientes empleos para la oficina del censo nacional, con las retribuciones que se fijan á continuación: Un oficial 1º con $ 250 m/n mensuales; un oficial de mesa con $ 150 m/n, un oficial archivero con $ 150 m/n, dos escribientes con $ 100 m/n cada uno, y un ordenanza con $ 50 m/n; cuyo importe total se imputará á la ley núm. 3073, de fecha 22 de Junio último.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 2846, C. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la propuesta de los señores Lacase y Ca. para suministrar material filtrante.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1894.

Visto lo informado por la Contaduría General y en atención á las fundadas razones expuestas por la comisión de las obras de salubridad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la propuesta de los señores Lacase y Cª presentada en la licitación celebrada por la comisión de las obras de salubridad, por la que se comprometen á suministrar todo el material filtrante necesario para las secciones números 3 y 4 de los nuevos filtros de la Recoleta, con sujeción á las condiciones establecidas en el pliego respectivo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y vuelva á la comisión de obras de salubridad á los efectos correspondientes.

(Exp. 2647, O. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando á don Félix Didier para transferir á don Gabriel Mestreit un contrato

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1894.

Visto el escrito presentado por don M. E. Repetto, en representación de don Félix Didier, contratista de la construcción del puente sobre el río Batel, solicitando de acuerdo con el Art. 25 de la ley de obras públicas, la autorización del Poder Ejecutivo para traspasar el contrato, en la parte concerniente al suministro del material de hierro, á don Gabriel Mestreit, y de acuerdo con el Departamento de Obras Públicas y el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al recurrente para efectuar la mencionada transferencia, pasando á cargo de don Gabriel Mestreit, todas las obligaciones impuestas por el contrato de construcción del puente sobre el río Batel, á Félix Didier, quedando ambos solidariamente responsables del fiel cumplimiento del contrato en la parte objeto de la transferencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva

al Departamento de Obras Públicas á sus efectos, prévia reposición de sellos.

(Exp. 2376, D. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando un anticipo de 30.000 pesos mjn para las obras domiciliarias de la Penitenciaria y hospital Rivadavia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1894.

Visto este expediente y considerando que es necesario evitar los perjuicios que traería la paralización de las obras domiciliarias en la Penitenciaría y el hospital Rivadavia, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que invocan los contratistas en apoyo de su solicitud, por lo cual es equitativo acceder á lo solicitado, sin que esto importe un precedente que autorice en lo sucesivo modificaciones en los contratos, y de acuerdo con la comisión de las obras de salubridad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la comisión de las obras de salubridad para hacer un anticipo de treinta mil pesos (30.000) mjn, á Mariní, Artigau, Magalhaes y C[a], contratistas de las obras domiciliarias en la Penitenciaría y de la cloaca subsidiaria externa que servirá á este establecimiento como también al hospital Rivadavia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese. dése al Registro Nacional y vuelva á la comisión de obras de salubridad á sus efectos.

(Exp. 2599, M, 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para abonar á la Sociedad Elevadores y Depósitos de granos la cantidad de $ 703.220 35 centavos mjn.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar á la sociedad Elevadores y Depósitos de Granos, la cantidad de setecientos tres mil doscientos veinte pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional más los intereses que se devenguen hasta el día del pago.

Art. 2° Los gastos que demande la ejecución de la presente ley, se harán de rentas generales, con imputación á la misma.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
S. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
S. de la C de D. D.

(Registrada bajo el N° 3095)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1894.

Por tanto téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto revocando la resolución que denega á don Erbiti Vazquez y Cª. el registro de la marca Bitter Secristán.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Considerando que la marca Bitter Secristán cuyo registro solicitan Erbiti, Vázquez y Cª, no es susceptible de confundirse con la ya concedida á Lassalle y Secrestat denominada Bitter Secrestat, á pesar de servir para distinguir artículos similares: 1° porque los diseños son completamente diferentes y 2° porque dada esta circunstancia, cierto parecido en el nombre no es causa suficiente para que la confusión se produzca; y visto lo expuesto por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Revócase la resolución de la Oficina de Marcas de 26 de Julio próximo pasado, por la cual se deniega á Erbiti, Vazquez y Cª, el registro de la Marca Bitter Secristán para distinguir el bitter de su fabricación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos, prévia reposición de sellos.

(Exp. 2734, O. 1894).

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando á la empresa del Ferro-Carril de Bahia Blanca y Noroeste para introducir una variante entre los kilómetros 233 y 237.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

De acuerdo con la Dirección de Ferro-Carriles y el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la empresa del Ferro Carril de Bahía Blanca y Nor-oeste á introducir una variante entre los kilómetros 233 y 237 en construcción, de conformidad con el plano adjunto.

Art. 2º Queda entendido que el aumento en la vía del mencionado Ferro-Carril resultante de la variante de que se trata no afectará en nada el capital garantido por la Nación á la empresa recurrente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento de Obras Públicas, á sus efectos. Repóngase el sello.

Exp. 2478, D, 2894.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto adoptando como hora oficial para todas las vías férreas nacionales la del Observatorio de Córdoba.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Habiéndose notado la conveniencia y necesidad de determinar una hora que sirva de base para establecer los itinerarios de los ferro-carriles cuyos trenes están en combinación, teniendo presente la importancia de las operaciones que por ellos se efectúan y la extensión cada vez mayor que las vías férreas abarcan.

Vistas las observaciones efectuadas en el Observatorio Nacional, de las que resulta que la hora del Meridiano de Córdoba es la que más se aproxima al término medio con la de las capitales de Provincia, y en consecuencia, la única que convendría adoptarse como normal para toda la República; y teniendo en cuenta lo expuesto á este respecto por la Dirección de Ferro-Carriles.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adóptase como hora oficial para todas las vías férreas nacionales, la del Oservatorio Nacional de Córdoba. Los nuevos horarios de primavera serán confeccionados con arreglo á ella.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2597, D, 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto declarando caduca una concesión para construir un muelle en el puerto del Diamante.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Habiendo hecho presente el Departamento de Ingenieros que D. Floriano Crespo, concesionario por decreto de 10 de Setiembre de 1892 para la construcción de un muelle en el puerto del Diamante, no ha dado cumplimiento á las bases del contrato respectivo, según el cual las obras deberían haberse terminado el dia 10 de Marzo ppdo., sin que hasta la fecha se haya dado comienzo á las mismas.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Declárase caduca la referida concesión.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Exp. 2834, O, 1894.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando las bases convenidas entre la Dirección de ferro-carriles y la Compañia Francesa de ferro-carril de Santa Fé, para arrendamiento de 120 wagones de propiedad nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Visto lo expuesto por la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales en su nota de fojas 1 y 2 y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las bases convenidas entre la Dirección de ferro-carriles y la Compañía Francesa de los ferro-carriles de la provincia de Santa Fe, por las que aquella repartición arrienda á la referida compañía ciento veinte wagones de propiedad nacional, al precio y condicciones establecidas en las mismas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles.

Exp. 3041, D, 1894.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando los planos y presupuesto para ejecutar obras de defensa para la casilla de válvulas establecida en Berazategui.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Vista la nota de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, de fojas 21 vuelta, por la que hace presente la imprescindible necesidad de ejecutar obras de defensa para la casilla de válvulas establecida en la costa de Berazategui, á cuyo efecto acompaña planos y presupuestos formulados por la oficina técnica competente, y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Artículo 1° Apruébanse los planos y proyecto de presupuesto para la realización de las obras de que se trata, calculadas en la cantidad de ($ 70,197.92) setenta mil ciento noventa y siete pesos, noventa y dos centavos moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se imputará á la ley núm. 2927.

Art. 3° Comuníquese y vuelva á la Comisión de Obras de Salubridad á los efectos de la licitación, conforme al artículo 32 de la ley de contabilidad.

Exp. 2532, O, 1894.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo modificando el artículo 2° del decreto fecha 8 de Agosto, sobre modificaciones en la cañería de distribución de agua del gran depósito de gravitacion.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

En vista de lo manifestado por la Comisión de las Obras de Salubridrd y considerando atendibles las razones invocadas para que las modificaciones en la cañería de distribución de agua del gran depósito de gravitación se hagan por administración.

El Presidente de la República, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6° del artículo 33 de la ley de contabilidad en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el artículo 2° del decreto de fecha 8 de Agosto del corriente, autorizándose á la Comisión de las Obras de Salubridad para que ejecute por administración las modificaciones propuestas en la cañería de distribución de agua del gran depósito de gravitación.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp. 2430, O, 1894)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—E. J. BALZA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas, á pedir propuestas privadas para adquirir cuatro pequeños vapores.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Habiendo el Departamento de Obras Públicas indicado en nota de la fecha, la conveniencia de la inmediata adquisición de cuatro pequeños vapores destinados á las comisiones nombradas para verificar los estudios de dragado en los puertos de Paraná Gualeguay y Gualeguaychú, y no siendo posible, dada la urgencia que el caso reviste proceder á su adquisición por licitación pública.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Obras Públcas para pedir propuestas privadas á fin de adquirir los mencionados vapores; las que serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.

Art. 2º Comuníquese, públiquese y vuelva al Departamento de Obras púbíicas á sus efectos.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato para la provisión de artículos de consumo con los Sres. C. Bossio y Cª

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894

De acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato celebrado entre el Departamento Nacional de Higiene y los Sres. C. Bossio y Cª., para la provisión de artículos de consumo con destino al vapor de sanidad Jenner, lazareto y hospital flotante.

Art. 2º Pase á la Escribania Mayor de Gobierno para la escrituración respectiva, debiendo reponerse ante dicha oficina los sellos qne correspondan y fecho remitirse este expediente á la Contaduría General para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1400, H, 1894)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo mandando liquidar mensualmente en las planillas del Departamento Nacional de Higiene la partida 6ª del ítem 11, inciso 15 del Presupuesto vigente.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Visto lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro; y,

CONSIDERANDO:

Que con frecuencia los gastos imprevistos que debe efectuar el citado Departamento no admiten por su naturaleza la menor demora sin grave riesgo de la salud pública, cuya circunstancia se acentuará en la época del año próximo por la mayor probalidad de invasiones epidémicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General liquidará mensualmente en las planillas del Departamento Nacional de Higiene la partida 6ª del ítem 11, inciso 15 del presupuesto vigente.

Art. 2º El mencionado Departamento deberá rendir cuenta documentada en oportunidad de la inversión de fondos que haga de esa partida.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 933, H, 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.
—JOSÉ V. ZAPATA..

Acuerdo autorizando á la Administración del Ferro-Carril Nacional Central Norte para ejecutar por sí la construcción del puente en el kilómetro 64[271 de dicha línea.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Resultando que ninguna de las propuestas á la licitación celebrada por la Administración del Ferro-Carril Central Norte para la reconstrucción

del puente en el kilómetro 64/271 de dicha línea, se ajusta á las prescripciones de la ley de obras públicas, como lo hace notar la Contaduría General; y de acuerdo con esta Direcceión de Ferro-Carriles y señor Procurador del Tesoro, teniendo presente la urgencia con que es reclamada la realización de dichas obras.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del Ferro-Carril Nacional Central Norte para ejecutar por sí las obras de que se trata, de conformidad con el presupuesto aprobado por decreto de fecha 9 de Marzo próximo pasado y demás condiciones establecidas en el mismo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles para su conocimiento y demás efectos

(Exp. 5107, D. 1893.)

SAENZ PEÑA—MANUEL QUINTANA—
EDUARDO COSTA—JOSÉ
A. TERRY—E. J. BALZA.

Acuerdo aprobando los proyectos de ampliación de las obras domiciliarias de la Cárcel Penitenciaria

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

En vista de los informes contenidos en este expediente y de acuerdo con ellos,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los adjuntos proyectos de ampliación de las obras domiciliarias de la Cárcel Penitenciaría, formulados por la Comisión de las Obras de Salubridad, y cuyo costo se presupuesta en la misma de ($ 7212 72) siete mil doscientos doce pesos, setenta y dos centavos m|n.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Comisión de la Obras de Salubridad á los efectos expresados en su nota de fecha 28 de Julio próximo pasado, corriente á fojas 23.

(Exp. 2698, J. 1894,)

SAENZ PEÑA—MANUEL QUINTANA—
EDUARDO COSTA—JOSÉ
A. TERRY—E. J. BALZA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para invertir la cantidad de pesos 1200 m|n en la adquisición de 700 metros de cabo de acero de 0m. 25 de diámetro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Considerando la urgencia con que es necesario proceder á la adquisición de un cabo de acero para la limpieza del pozo El Balde, y visto lo dispuesto por el artículo 33, inciso 3º de la ley de contabilidad, de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Obras Públicas para invertir hasta la cantidad de ($ 1200) mil doscientos pesos moneda nacional, con inputación á la partida 28, ítem 1º, inciso 26 del presupuesto vigente, en la adquisición de setecientos metros de cabo de acero de 0m.25 de diámetro, con destino á la limpieza del pozo El Balde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

(Exp. 2459, O, 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—E. J. BALZA.

Acuerdo autorizando al Gobernador del Neuquén para invertir hasta 20.000 pesos en la reconstrucción y ensanche de las casas de la Gobernación.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Vista la solicitud del Gobernador del Neuquén pidiendo autorización para invertir la cantidad de ($ 30.000) treinta mil pesos, en la reconstrucción de locales destinados á la Municipalidad y comisarías departamentales del Territorio, y considerando que hay conveniencia en propender á las mejores que se proponen, ensanchando los edificios fiscales existentes, como también en dotar de obras propias á las demás oficinas públicas que se mencionan.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación del Neuquén para invertir administrativamente por ahora, hasta la cantidad de ($ 20.000) veinte mil pesos moneda nacional, en la reconstrucción y ensanche de las casas de la Gobernación y de la policía y en la construcción de las destinadas para Municipalidad y comisarías departamentales del Territorio.

Art. 2º El gasto autorizado por el artículo anterior se imputará al inciso 25, ítem 1º del Presupuesto de este Departamento.

Art. 3º El Departamento de Obras Públicas formulará los presupuestos y confeccionará los planos respectivos, que serán sometidos previamente á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y pase al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 2412, N, 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—E. J. BALZA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Narciso G. Gutierrez, para el transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto, 31 de 1894.

Atento lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Narciso G. Gutiérrez, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo en varias líneas de la Provincia de San Luis que se indican en el contrato que corre agregado, mediante la subvención mensual de $ 1300, por el término de un año y con sujeción á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2.º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 2738, C. 1894).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—E. J. BALZA.

Decreto ordenando al Departamento de Policia disponga lo necesario para qne los comisarios de tablada de la provincia de Buenos Aires puedan intervenir en los mercados de frutos Once de Setiembre y Plaza Constitución.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Visto lo solicitado en este expediente y de conformidad con lo dictaminado por los Procuradores de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Departamento de Policía de la Capital dispondrá lo necesario para pue los comísarios de tablada de la provincia de Buenos Aires puedan intervenir en los mercados de frutos Once de Setiembre y plaza Constitucion, á fin de inspeccionar las cargas y comprobar las contravenciones que puedan cometerse sobre violaciones de guías provinciales é introducción clandestina de haciendas; no importando esta concesión en manera alguna acordar jurisdicción á dichos funcionarios para proceder sobre las personas ó bienes sujetos á los del territorio federal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase para su cumplimiento al Departamento de Policia de la Capital.

(Exp. 2455, B, 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Intendente de la Capital, Dr. Federico Pinedo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

En mérito de las consideraciones aducidas en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor don Federico Pinedo, del cargo de Intendente de la Municipalidad de la Capital.

Art. 2º Dénsele las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 2917, P, 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo mandando poner á disposición del gobernador de la Pampa los elementos necesarios para la apertura del camino de General Acha á Chos-Malal.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Vistos los estudios y planos confeccionados para la apertura de un camino carretero entre General Acha, Capital de la Pampa Central y Chos-Malal, Capital del Neuquen; y

CONSIDERANDO:

1° Que la realización de esta obra es de indiscutible importancia bajo el punto de vista comercial, político y militar; 2° Que ella es indispensable para el progreso de los territorios nacionales, cuyo desenvolvimiento se halla contenido por la carencia absoluta de caminos; 3° Que el gasto presupuestado es reducido relativamente á los beneficios que reportará, 4° Que la estación es propicia para la ejecución de la obra de que se trata.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo solicitado por las gobernaciones de la Pampa Central y del Neuquen,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Por el Ministerio de la Guerra se pondrá á disposición del gobernador de la Pampa Central, general D. Eduardo G. Pico, los elementos que sean necesarios para la apertura del camino entre General Acha y Chos Malal.

Art. 2° Líbrese orden de pago por la suma de $ 30.000 moneda nacional, con imputación al inciso 25, ítem 1° del presupuesto de este Departamento á favor del Gobernador de la Pampa Central para que proceda á la ejecución de la obra expresada.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á sus demás efectos al Ministerio de su procedencia.

Exp. 2668, G, 1894.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—E. J. BALZA.

Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para invertir mensualmente durante el corriente año, doscientos pesos para compra de terneros.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene y por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene á invertir mensualmente y por todo el corriente año, la suma de doscientos pesos moneda nacional, en la compra de terneros para el Conservatorio nacional de vacuna, á más de los cien pesos mensuales que le asigna el presupuesto para este servicio.

Art. 2° El gasto que importa el presente acuerdo se imputará al inciso

15, ítem 11, partida 6ª del presupuesto general, debiendo rendirse cuenta documentada en oportunidad de la inversión de estos fondos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1692, H, 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aceptando la propuesta de don M. E. Repetto para proveer de materlal al puente sobre el Rio Batel.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Vista la nota del Departamento de Obras Públicas corriente á fojas 3 y vuelta, en la que manifiesta que «siendo necesario entregar á los empresarios de la construcción del puente sobre el rio Batel, los tramos completos de dicho puente, es indispensable adquirir las piezas mencionadas en la planilla que acompaña, las cuales faltan ó se han deteriorado;» haciendo presente á la vez la urgeucia con que es requerida la adquisición de dicho material, á fin de obtenerlo en licitación privada de acuerdo con el artículo 3° inciso 3° de la Ley de Obras Públicas.

Visto igualmente lo expuesto por don M. E. Repetto, en representación de don Felix Didier, contratista para la ejecución de la obra del mencionado puente, y lo informado por la Contaduría General; y

CONSIDERANDO:

1° Que el Departamento de Obras Públicas en el presupuesto formulado para la adquisición de las piezas de que se trata, hace ascender su costo á la suma de (4652) cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos mln. oro;

2° Que don M. E. Repetto ofrece suministrarlo por cuatro mil doscientos sesenta y ocho (4268) pesos mln oro, ó sea próximamente cuatro cientos pesos más bajo que lo calculado por la oficina técnica;

3° Que habiéndose contratado la mayor parte del material empleado en el puente con la casa mencionada, es conveniente por su precio que es inferior al presupuestado y por la urgencia que se invoca tomarlo en consideración,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art 1° Acéptase la propuesta de don M. E. Repetto, en representación de don Félix Didier, por la que se compromete á suministrar las piezas que detalla la planilla de fojas 2, por el precio de cuatro mil doscientos sesenta y ocho (4268) pesos mln oro, con destino al puente sobre el Río Batel que construye, de acuerdo con el contrato celebrado al efecto.

Art. 2° Este gasto se imputará á la ley núm. 1386 de 25 de Octubre de 1883, que dispone la construcción de dicho puente.

Art. 3º Respecto del material á que el Departamento de Obras Públicas se refiere en su nota precitada, y que falta ó se ha deteriorado, considerando que debe aclararse este punto, la referida repartición procederá a levantar una investigación que compruebe la falta aludida, á fin de adoptar las medidas que correspondan.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

Exp. 2143, O. 1894.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—E. J. BALZA.

Decreto creando cuatro comisiones de ingenieros para proyectar el dragado y construcción de muelles en los puertos de los rios Paraná, Gualeguay y Gualeguaychú.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

CONSIDERANDO:

1º Que como lo manifiesta la precedente nota del Departamento de Obras Públicas, existe verdadera urgencia en proceder sin demora á la verificación de los estudios previos requeridos para efectuar el dragado y construcción de muelles en varios puertos de los ríos Paraná, Gualeguay y Gualeguaychú;

2º Que no se puede prescindir de los mencionados estudios, si se quiere obtener el conocimiento metódico y completo del régimen á que están sometidas nuestras vías fluviales, habilitando así á los poderes públicos para ordenar por medio de un dragado científico y provechoso la remoción de los obstáculos que dificultan la navegación;

3º Que es tambien necesario facilitar por medio de la construcción de muelles las operaciones de carga y descarga en los puertos de los ríos mencionados, lo que supone igualmente la confeccion de estudios previos respecto á la ubicación y clase de los muelles á construirse;

4º Que al fin de satisfacer las necesidades enunciadas en los considerandos anteriores y realizar los estudios referidos, es conveniente proceder á la creación de las comisiones de estudios en la forma y con el personal propuesto por el Departamento de Obras Públicas.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créanse cuatro comisiones de ingenieros, con el objeto de proyectar el dragado y construcción de muelles en los puertos de los rios Paraná, Gualeguay y Gualeguaychú.

Art. 2º. Cada una de las Comisiones creadas se compondrá del personal siguiente: un jefe con el sueldo mensual de 550 $ m/n, un 2º Jefe con 440 $, un Ayudante con 370 $ y un Dibujante con 200 $.

Art. 3º. Nómbranse jefes de las comisiones mencionadas á los señores ingenieros don Antonio Babuglia, don Carlos Casafousth, don Aureliano

Parkinson y don Cesar Spotti, y segundos jefes á don Jorge Hayton, don Justo Pascali, don Anselmo Lago y don Adrián Phillip.

Art. 4º. Autorízase al Departamento de Obras Públicas para nombrar y remover los ayudantes y dibujantes de estas comisiones.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2916, O. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Proyecto de reglamento para la construcción y funcionamiento de las obras domiciliarias de desagüe y provisión dé agua en el interior de los edificios y decreto aprobándolo.

Departamento del Interior.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.º El uso del servicio de cloacas y de la provisión de agua, es obligatorio á todo inmueble habitado, comprendido dentro del rádio á que se extienden las obras de salubridad sancionadas por ley de 14 de Enero de 1882, y todo inmueble inhabitado dentro del mismo radio, deberá desaguar á las cloacas

Art. 2.º Las obras domiciliarias de desagüe y provisión de agua, se dividen en dos partes:

1ª Obras externas, que comprenden las que deben establecerse en la calle, desde la cloaca colectora hasta el límite de la propiedad, ó hasta el punto que se determine para el enlace con la parte segunda.

2ª Obras internas ó sean aquellas que se construyan dentro de la propiedad á partir del referido punto de enlace.

Las obras externas se harán por cuenta de la Nación y las obras internas serán construidas y costeadas por los respectivos propietarios, lo mismo que las instalaciones correspondientes á la provisión de agua, desde el enlace del caño de servicio con el de distribución, en la calle, todo de acuerdo con este reglamento y bajo la inmediata dirección y vigilancia de la Comisión de las obras de salubridad.

Art. 3.º Las obras domiciliarias se efectuarán simultáneamente en todas las propiedades de un distrito dado, cuyos límites y plazos para la presentación de planos y ejecución de las obras se hará saber al vecindario por medio de treinta publicaciones en diarios de la Capital.

Art. 4º Para construir en los edificios existentes ó en los futuros las obras domiciliarias de salubridad, ó para modificarlas por cualquiera causa, el interesado solicitará autorización de la comisión en los formularios impresos que podrá obtener en las oficinas de la misma, acompañando á la vez un plano exacto, en un escala de no menos de uno en cien, con cortes trasversales, si fuese necesario, del edificio existente ó proyectado, ó de las modificaciones que piense introducir.

En estos dibujos deberán señalarse claramente y con diferentes colores, los arreglos que se proyecten, para el desagüe de la provisión de agua

la posición de las cloacas domiciliarias, su tamaño, profundidad debajo del suelo y su pendiente; la ubicación de los inodoros, baños, lavatorios, piletas, aparato interceptor, caños de ventilación y de agua llovediza y de los demás accesorios para el servicio de desagüe, como asimismo de la cañeria, canillas, tanques y otras instalaciones para la provisión de agua. Se indicará también la posición de los pozos de letrinas, albañales, algibes, pozos de balde ó cualquier obra análoga ya existente. Se anotará además la calle y número de la propiedad, las calles entre las que esté situada, el domicilio, nombre y apellido del propietario.

Se presentarán dos cópias de estos planos y cortes, hechas en telas transparente, una de las cuales será archivada, devolviéndose la otra al interesado, con la aprobación á que se refiere el artículo siguiente:

Art. 5º Dentro del término de quince dias, la oficina correspondiente dictaminará, sobre el arreglo proyectado en dichos planos para las nuevas obras ó para modificaciones en las existentes, aprobándolo ó indicando la naturaleza de las modificaciones á introducir.

En este último caso podrá llamar al interesado, quien se presentará en la oficina dentro de dos días de la citación, para recibir sus indicaciones. El plano rectificado deberá ser presentado nuevamente dentro de los cuatros días de la referida citación.

Mientras no se haya conseguido aquella aprobación, no podrá empezarse trabajo alguno.

El interesado es responsable por las inexactitudes en las mediciones, niveles y demás datos que contengan los planos.

Al aprobar el plano, la oficina establecerá el número de días que durará la construcción de la obra domiciliaria.

Art. 6º Los propietarios ó constructores que los representen deben con anticipación de tres días por lo menos, dar aviso escrito á la inspección general, del día en que se dará principio á la obra domiciliaria.

Toda obra debe terminarse dentro del término á que se refiere el artículo anterior, bajo la multa de diez pesos que abonará el constructor por cada día de retardo.

Art. 7º Las obras se ejecutarán bajo la inspección de los ingenieros é inspectores que la comisión designe al efecto y á su entera satisfacción de acuerdo en un todo con este reglamento y con las instrucciones que se impartan durante la ejecución de los trabajos.

Art. 8º No se cubrirá ninguna parte del trabajo hasta que haya sido inspeccionado y aceptado por los inspectores, prévio aviso por escrito que deberá pasar el interesado á la inspección general. Si transcurridos dos días hábiles desde la fecha en que se reciba en la oficina dicho aviso, no se hubiese practicado la inspecciόu correspondiente, el interesado podrá proceder á cubrir la obra, dando cuenta á la inspección general.

Art. 9º Si el inspector notare que se hubiese hecho ó se estuviere haciendo algun trabajo inperfecto ó contrario á este reglamento, tendrá facultad de suspenderlo, dando orden al constructor ó capataz de la obra de retirar todo el material defectuoso y deshacer el trabajo mal hecho, reconstruyéndolo por su cuenta y á entera satisfacción de aquel.

De igual modo, si se hubiere cubierto algún trabajo antes de vencido el plazo fijado en el artículo anterior, sin haberse obtenido la aprobación correspondiente, el constructor ó el propietario tendrá la obligación de descubrirlo á su propio costo y riesgo; en caso de negarse á hacerlo, ó á re-

mover y reemplazar todo el material defectuoso, ó á corregir cualquier trabajo imperfecto, la comisión podrá mandarlo efectuar con su propio personal, á expensas del constructor dando aviso al propietario, sin perjuicio de las multas establecidas en el Art. 15.

Art. 10 Los ingenieros é inspectores tendrán libre acceso á las fincas en las que se estuviese efectuando trabajos con el fin de inspeccionarlos, ó bien para vigilar el funcionamiento de las obras domiciliarias.

El dueño ó inquilino deberá facilitar dicha inspección.

Los empleados de la comisión no podrán hacer las visitas domiciliarias sinó en las horas comprendidas desde la salida hasta la puesta del sol, salvo en caso de urgencia en que le será permitido practicarlas á otras horas, debiendo entonces presentarse munidos de autorización especial dada por el presidente de la comisión.

Cuando se opusiere resistencia. recabarán por intermedio del mismo presidente de la comisión, el auxilio de la fuerza pùblica, que será acordado por la autoridad policial correspondiente, pero antes de proceder, el presidente de la comisión citará al ocupante quien deberá cóncurrir en el término que le señale á objeto de hacer innecesaria la fuerza pública en su domicilio.

Art. 11. Todos los materiales, aparatos y demás instalaciones requeridos, tanto para el servicio domiciliario de desagüe como para la provision de agua de cada inmueble. serán adquiridos por el propietario respectivo, debiendo ser de construcción y de calidad aprobadas por la oficina técnica.

Con este fin habrá á la vista, en la oficina de contraste, muestras de los materiales y artefactos aprobados, y no se permitirá el empleo sinó de aquellos que correspondan á sistemas aprobados que sean iguales á éstos en calidad y eficacia.

Art. 12° Los ingenieros ó inspectores tendrán el derecho de ordenar á los interesados, que lleven á la oficina de contraste los materiales ó artefactos que juzguen necesario ensayar.

La comisión dictará un reglamento en el cual se establecerán las condiciones respectivas en que se practicarán estos ensayos y el examen de los diferentes materiales y artefactos que se presenten para su aprobación. Ese reglamento estará á la disposición del público.

Art. 13. Los propietarios de fincas sólo podrán emplear en la construcción de las obras domiciliarias de desagüe ó provisión de agua, constructores ú operarios provistos de certificados de competencia expedidos por la inspección general de cloacas domiciliarias.

Los constructores y operarios que deseen obtener este certificado se someterán á las pruebas que establezca la inspección general de cloacas domiciliarias.

Art. 14. Todo constructor ú operario que se hiciere cargo de trabajo relacionado con el servicio interno de las obras domiciliarias de salubridad, está obligado á cumplir extrictamente este reglamento y á limitarse á la ejecución de los trabajos pertenecientes á su ramo. Si éstos no se hicieran de una manera satisfactoria y á juicio de los ingenieros é inspectores, las personas que los ejecutaren, careciesen de la pericia y experiencia necesarias, lo observará al propietario para que lo reemplace.

Si no obstante, el propietario insistiere en ocupar los servicios de estas personas, la comisión pondrá un inspector permanente en las obras á expensas del propietario, sin perjuicio de satisfacer los gastos de reconstrucción de lo defectuosamente hecho.

Art. 15. El empresario que por sí ó por medio de sus obreros, hubiese empleado artefactos no aprobados ó materiales rechazados por el ingeniero ó el inspector, ó sustituido los buenos por defectuosos, abonará una multa por valor de (200) doscientos pesos. En caso de reincidencia, la comisión suspenderá al constructor por tres meses dando aviso al propietario para que lo reemplace.

Art. 16. Todo constructor que personalmente ó por medio de sus operarios colocase en las juntas de la cañería ó artefactos, cualquier cuerpo ó sustancia diferente de las que indica el reglamento ó que bajo cualquier otra forma pretendiese engañar al inspector, incurrirá en una multa de $ 200 moneda nacional, la primera vez y suspensión por tres meses la segunda. Esta última pena le será aplicada cada vez que reincida.

Art. 17. El constructor ó propietario en su caso, estará siempre obligado á atender las indicaciones del inspector respecto al personal empleado en la obra domiciliaria, y removerá cualquier peón ú oficial que de palabra ó de hecho le hubiere faltado, incurriendo además en una multa de doscientos pesos si él hubiese cometido la falta ó si resultare que aquellos han procedido por su instigación ó consejo.

Art, 18. La comisión podrá mandar ejecutar por cuenta de los propietarios, las obras domiciliarias de desagüe y provisión de agua cuando éstos no las llevaren á cabo dentro del término fijado.

En estos casos, así como cuando los propietarios solicitaren la ejecución de las obras, éstas se efectuarán en las condiciones expresadas en los artículos siguientes.

Art. 19, La comisión podrá conceder hasta cinco años de plazo para el pago de las obras domiciliarias, á los propietarios que habiten su finca, siempre que el valor de ésta no exceda de diez mil pesos y no tenga otro bien raíz. En las cuotas parciales que correspondan á cada propietario, se incluirán los intereses que el Gobierno abone por las sumas invertidas en las construcciones y otros gastos en que la comisión hubiese incurrido.

Los inmuebles en que la comisión construyese obras por cuenta de los propietarios, quedarán afectadas al pago de la deuda hasta su chancelación. Los escribanos no otorgarán escritura de transferencia de la propiedad ó constitución de derechos reales, sin el certificado de la comisión que establezca haberse pagado los servicios de salubrídad, el importe de las obras domiciliarias, y en su caso, las sumas que se adeuden por cuotas no vencidas.

Art. 20. Cuando la comisión tomare á su cargo la ejecución de cualquier obra interna de salubridad, su importe se determinará por licitación pública. Cualquier trabajo adicional será avaluado sugún los precios unitarios del presupuesto que apruebe en cada caso la comisión. A la cantidad así obtenida se agregará una suma proporcional destinada á cubrir los gastos de administración, revisión de planos é inspección y dirección de las obras.

Art. 21. Si el propietario no presentare los planos especificados en los artículos 3° y 4° dentro del plazo fijado, la comisión podrá aplicarle una multa de 10 á 100 pesos.

Si no se verificase la presentación dentro de un mes del vencimiento de dicho plazo, la comisión podrá disponer se levanten los planos y se ejecuten las obras que juzgue indispensables, por cuenta del propietario, cobrándole su costo, de acuerdo con las prescripciones del artículo anterior.

Si el propietario no diere principio á las obras dentro del plazo fijado por la comisión, ésta podrá imponerle una multa de 50 á 200 $ y mandarle ejecutar según se expresa en el párrafo anterior.

Art. 22. Si empezada una obra quedase paralizada durante un mes por culpa del propietario, la comisión podrá hacerla terminar por cuenta de aquel.

Si la falta fuera imputable al constructor, se le aplicará una multa de 200 $ m/n y si enseguida incurriera nuevamente en mora será suspendido por el término de tres meses, debiendo la comisión mandar continuar las obras, siempre por cuenta del propietario.

Art. 22. Si el propietario no consintiere en que la comisión ejecute las obras de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 22, sin perjuicio de los medidas que ésta adopte para que sea posible su ejecución, el propietario incurrirá en una multa de 50 pesos por cada semana de retardo, contando desde la fecha en que la comisión haya contratado los trabajos hasta la terminación de éstos. Los daños y perjuicios á que diere lugar la resistencia del propietario, serán de cuenta de éste.

Art. 24. Todo gasto hecho por la comisión en la ejecución de cloacas domiciliarias internas y en las instalaciones para la provisión de agua, en la reparación ó conservación de las mismas obras y demás que corresponde practicar al propietario, así como las multas, serán exigidas por la vía de apremio en la forma establecida para el cobro de la contribución directa.

Art. 25. Siempre que el propietario ejecutase las obras abonará á la comisión, al recibirse de los planos aprobados, la cuota destinada á cubrir los gastos administrativos y demás à que se refiere el artículo que se calculará sobre el costo presupuestado del trabajo, con arreglo á la tarifa que la comisión establezca, en cuanto fuere aplicable. Por el exámen de cualquiera modificación á los planos primeramente aprobados, se abonará el 20 °/o del costo de la primera revisión.

Art. 26. La comisión abonará al propietario de cada finca, que proceda á vaciar, limpiar, cegar ó desinfectar y cubrir debidamente todo sumidero, pozo de balde ó de letrina, ú otro receptáculo análogo que exista en aquella, de acuerdo con las instrucciones que se impartan en cada caso, y dentro del plazo fijado en el aviso que al efecto se le pase.

Podrá disponer asímismo, que se adopten iguales medidas con los algibes en el caso de comprobarse que éstos se hallen contaminados ó cuando fueren afectados, por la cañería de desagüe. Si el propietario no cumpliere lo dispuesto, ejecutará el trabajo á sus expensas la comisión.

Art. 27. Es prohibida la alteración, remoción, compostura ó modificación en sentido alguno, de cualquiera parte ó accesorio de las obras domi-

ciliarias de salubridad, sea de desagüe ó de provisión de agua, una vez ejecutadas sin prévio consentimiento de la comisión.

Cada edificio ó inmueble tendrá un servicio domiciliario completo é independiente, salvo cuando en dos ó mas edificios contiguos pero pertenecientes á un mismo propietario pudiesen, á juicio de la comisión, establecerse los diferentes servicios con una sola cloaca. En tal caso, si el inmueble se dividiese por venta ó modificación de la propiedad, los respectivos propietarios estarán obligados á independizar los servicios.

La ejecución de todas las composturas ó modificaciones, se sujetará á las disposiciones que rigen la construcción de obras nuevas.

Art. 28. El propietario ó inquilino de toda finca deberá cuidar siempre que las obras en funcionamiento se mantengan en perfecto estado; que no se produzcan desperdicios de agua; que solo se empleen las cloacas para la conducción de aquellos líquidos y materias que no puedan obstruirlas y que se conserven permanentemente limpias y en buen estado; y libres de obstrucciones, todos los inodoros, interceptores, caños de desagüe ó de ventilación y demas accesorios de este servicio.

Deberá asimismo cuidar que diariamente se haga llegar á cada boca de desagüe, inodoro, y demás receptáculos ó aparatos que estén en comunicación directa con la cloaca, la cantidad de agua suficiente para compensar la que se pierda por la evaporación, de manera que todos los sifones se hallen siempre llenos.

Esta precaución es especialmente necesaria en estación calurosa.

Art. 29. La comisión hará practicar inspecciones periódicas de las obras domiciliarias de salubridad en funcionamiento.

El proprietario deberá hacer corregir todo defecto que se hallare, pudiendo valerse para ello de la comisión, la que cobrará únicamente el gasto efectivo.

Si éste dejare de cumplir con lo ordenado, la comisión practicará el trabajo, cobrándole su costo con los gastos de dirección.

Art. 30. En caso de obstrucción de la cloaca domiciliaria, sea en la parte interna ó externa, los gastos que originase la remoción del obstáculo ó reconstrucción de la cloaca, serán pagados por el proprietario ó inquilino, ó por los proprietarios por partes iguales, si hubiese más de una casa en comunicación con la referida cloaca, salvo que se comprobase la culpabilidad de uno solo.

Art. 31. Por toda infracción á este reglamento que no estuviese especificada en el mismo, la comisión podrá imponer multas de $ 10 á 100 m|n.

TÍTULO II

DESAGÜE DOMICILIARIO

Cloacas y accesorios

Art. 32. Las cloacas domiciliarias se construirán con caños del material que aprobare la oficina de contraste

Art. 33. El tamaño de la cloaca dependerá principalmente del área del terreno á desaguar; su diámetro interior será de m. 0.102 (4 pulgadas inglesas), ó de m. 0.152 (6 pulgadas inglesas), según los casos.

Solo en casos especiales podrán emplearse caños de mayor diámetro.

Art. 34. Las cloacas serán construidas en línea recta, siempre que sea

posible. No se podrán formar curvas con caños rectos; en todo caso deberán establecerse por medio de los correspondientes caños curvos. Del mismo modo se emplearán caños especiales para los ramales, los que no podrán formar con el caño principal un ángulo mayor de 45°.

Art. 35. Siempre que lo permitan las condiciones del terreno, la cloaca tendrá una pendiente uniforme, suficiente para que se mantenga libre de depósito, y no menor de 1 en 40 para caños de m. 0.102, ni de 1 en 60 para los de m. 0.152.

Cuando no sea posible conseguir estas pendientes, se instalarán aparatos especiales de limpieza destinados á arrojar periódicamente cierta cantidad de agua á las cloacas.

Art. 36. Las zanjas destinadas á la colocación de los caños deberán excavarse con toda prolijidad, de las dimensiones necesarias y de perfecto acuerdo con las líneas y niveles determinados. Su fondo deberá tener la pendiente requerida y formarse de tal manera, que los caños en toda su longitud vengan a descansar en el suelo firme, menos en los enchufes, si los empleados fuesen de este sistema. En los puntos donde sea necesario colocar curvas, ramales, sifones, etc., que puedan retardar la velocidad de los líquidos, se procurará dar á la cloaca una pendiente algo mas rápida que la ordinaria. Si el terreno fuera poco resistente ó la zanja indebidamente profundizada en algun punto, se prepararán cimientos artificiales, á satisfacción del ingeniero.

Los caños serán colocados con el mayor esmero y con estricto arreglo á las líneas y pendientes determinadas, siendo indispensable que estén firmes y uniformemente asentados, y que las juntas sean impermeables y hechas de manera á no causar obstrucciones ó irregularidades en el interior de los caños.

Siempre que el Ingeniero lo crea conveniente, podrá ordenar se sometan las juntas á presión hidráulica, llenándose con este fin de agua los caños antes de reponerse la tierra en la zanja.

Siendo los caños de enchufe, las juntas se harán embutiendo firmemente en el enfuche del uno la espiga del otro, envuelta en filástica alquitranada, la que se calafateará perfectamente enseguida, por medio de herramientas apropiadas. El enchufe será después rellenado completamente, con una mezcla de una parte por medida del mejor cemento Portland, y de otra de arena de la Banda Oriental, limpia y de buena calidad. Este relleno sobrepasará de la junta, debiendo terminarse con un chaflan bien alisado.

En caso de emplearse caños sin enchufe con trozos de unión independientes, la zanja deberá excavarse uniformemente con la pendiente requerida, y las piezas inferiores de unión en que descansen los extremos de los caños, se enterrarán á la profundidad exactamente necesaria para que los caños descansen en toda su longitud, debiéndose ajustar cuidadosamente aquellas piezas por medio de una regla, á la pendiente establecida para la cloaca. En seguida, serán asentados en ellas los caños, empleándose mortero igual al prescrito para las juntas de enchufe. Después de inspeccionado el trabajo en ese estado, se colocarán, en el mismo mortero, las piezas superiores de unión, teniéndose cuidado de que las juntas estén bien ajustadas y debidamente rellenadas.

Una vez hechas la juntas, no deben tocarse los caños, ni cargarse ningun peso durante las 24 horas subsiguientes.

A medida que avance la colocación de los caños, deberán alisarse desde adentro las juntas, y removerse prolijamente toda tierra, cemento ó cuerpo extraño que se hubiese introducido en aquellos.

Al rellenar las zanjas, la tierra se echará en capas, que no pasen de 0 m. 15 de espesor, cada una de las cuales debe apisonarse esmeradamente teniendo cuidado de que no se muevan ni sufran daño los caños. Con el fin de conseguir la más perfecta consolidación de la tierra (precaución necesaria para la protección de los caños y para evitar cualquier hundimiento de los pisos) deberá ésta humedecerse en el ácto de su apisonamiento.

Art. 37. Solo cuando sea imposible evitarlo, podrá pasar la cloaca por debajo de una pieza habitable, ó terminar dentro de la misma alguno de sus ramales.

En tal caso, podrán usarse caños de hierro con juntas de plomo, y si se empleare caños de otro material, serán revestidos de una capa de hormigón, cuyo espesor no bajará de 0 m. 10 en ningún punto, y que se compondrá de una parte por medida de cemento Portland y de seis partes de arena de la Banda Oriental.

Si la cloaca tuviese que atravesar una pared se formará en ésta una abertura que tenga 0 m, 15 más de luz en igual sentido que el diámetro del caño, debiendo estar reforzada con un arco, ó con maderas, según sea preferible.

Del mismo modo, siempre que una cloaca tenga inevitablemente que pasar por debajo de una construcción cualquiera, que pudiese ofrecer peligro para su estabilidad, deberá ser eficazmente protegida contra la posibilidad de que sufra daño alguno.

Art. 38. Tan inmediato á la cloaca colectora como fuese conveniente, se instalará en la domiciliaria un aparato interceptor de gases, de construcción aprobada. Del lado de la colectora, este interceptor estará provisto de un caño ventilador que alcanzará la altura determinada en el artículo..... y del lado de la casa, de un caño aspirador provisto de una rejilla cuya superficie libre sea igual á la sección del caño y colocada á una altura de la vereda que no baje de diez centimetros.

En este punto conviene establecer para la inspección y limpieza de estas cloacas, una boca ó cámara de fácil acceso.

No podrá desembocar ningun caño en la parte comprendida entre ese aparato y la cloaca colectora.

Art. 39 Deberá establecerse un caño de ventilación de hierro fundido en el punto más alto de la cloaca principal domiciliaria. Este caño, lo mismo que los mencionados en el artículo anterior tendrán 0 m. 102 de diámetro.

Se ventilará también el extremo de cada una de las ramificaciones de aquella, siempre que tengan una longitud mayor de tres metros, mediante un caño de hierro fundido, cuyo diámetro no podrá ser inferior á 0 m. 064 (2 1/2).

Estos caños deberán ser colocados entre las paredes terminando en puntos, lo mas alejado que sea posible de toda puerta, ventana ó chimenea y se prolongarán verticalmente hasta una altura de dos metros por lo menos, arriba de la parte más alta de la casa ó de los edificios linderos, siempre que su distancia á éstos no sea menor de doce metros.

Las juntas serán de plomo y herméticas. No podrá servir de ventilador ningun caño de lluvia.

Art. 40. Los caños principales de descarga de los inodoros, etc, serán de fundicion de 0m. 102 (4 pulgadas) de diámetro, y servirán también de caños de ventilación; deberán colocarse verticalmente contra una de las paredes del edificio, y sin curvas ni ángulos en toda la extención, desde su unión con la cloaca domiciliaria hasta la altura prescrita en el artículo....; tendrán enchufes fuertes, y las juntas serán hechas con plomo de la manera generalmente adoptada para caños maestros de agua.

Dichos caños comunicarán directamente con la cloaca domiciliaria por medio de un caño curvo especial, provisto de una chapa de asiento, y se emplearán caños ramales especiales en los puntos donde debe efectvarse la unión con los inodoros, etc.

Art. 41. Los inodoros y mingitorios comunicarán con el caño principal de descarga, á que se refiere el artículo anterior, por medio de un corto caño de plomo ó de hierro, de forma y espesor adecuados. Este deberá tener un diámetro interno de 0m. 102 (4 pulgadas inglesas) para los inodoros y de 0m. 064 para los mingitorios, y su unión con el correspondiente ramal del caño principal sera efectuada por medio de una junta de planchas aseguradas con tornillos, ó de enchufe tomado con plomo, según el caso.

Si el inodoro no estuviese provisto de un sifón interceptor, deberá formarse uno en este caño.

Art. 42. Los inodoros, mingitorios, etc.. se colocarán siempre cerca del caño principal de descarga, contra una pared exterior, cuando esto sea posible, y preferentemente en departamentos aislados de las habitaciones y ámpliamente ventilados, y deberán comunicar con el caño de descarga de la manera mas directa y apropiada.

Los inodoros y demás aparatos serán de sistema moderno de reconocida eficacia y de construcción sencilla.

El recipiente de los inodoros será siempre impermeable y vidriado, y de forma que asegure su fácil y completa limpieza.

Para la admisión del agua al mismo, habrá un tanque y aparato especial, de construcción aprobada, que no deje pasar menos de 9, ni más de 11 litros de agua en cada descarga. En casos especiales, á juicio de la Inspección General, podrán emplearse tanques de mayor capacidad.

Estos deberán colocarse á una altura mínima de 2 metros arriba del inodoro, y el caño de comunicación, que será de plomo, tendrá un diámetro no menor de m0038.

El asiento del inodoro será hecho de manera á ser fácilmente removido para la inspección de éste.

La comisión ordenará, al establecerse el servicio domiciliario de salubridad, la remoción de todo inodoro que no sea de construcción adecuada, ó que no esté colocado según lo prescripto en este reglamento.

La admisión del agua á los mingitorios se hará por medio de un depósito que no deje pasar más de cinco litros de agua en cada descarga ó bien por medio de una llave de paso que se surta de un depósito colocado á una altura conveniente.

Cuando se trate de una serie de mingitorios en condiciones especiales (en paraje bien ventilado) podrá emplearse una canaleta de marmol ú otro

material análogo que desagüe á una pileta de patio abierta y un depósito automático que descargue en forma de lluvia.

En este caso las sub-divisiones y el frente deben ser también de materíal análogo al de la canaleta. La Inspección General indicará en cada caso la capacidad y período de descarga del referido depósito.

Cuando la oficina lo considere necesario se exigirá desagüe para el piso de la letrina y en tal caso el asiento y frente serán de material impermeable.

Art. 43. Los únicos caños que podrán comunicar directamente con la cloaca domiciliaria son los mencionados en los artículos.....

Los demás caños de desagüe interior, como ser: los procedentes de baños, lavatorios, piletas, etc., deberán llevarse del modo mas directo, y con el menor número de curvas, á desaguar al aire libre en una boca de desagüe. Esta comunicará directamente con la cloaca domiciliaria, estará provista de un sifón interceptor, ó de una válvula de construcción conveniente, y será debidamente ventilada.

Para recibir las aguas de cocinas altas se empleará una pileta de patio suspendida con su sifón correspondiente, y en caso que esto no fuera posible se llevarán aquellas á una pileta de patio colocada en la planta baja, cerrada y ventilada, sea por medio de un caño de lluvia ó por uno de hierro fundido de 0m064 de diámetro colocado convenientemente.

Tampoco podrán comunicar directamente con la cloaca domiciliaria los caños de lluvia, los que deberán desembocar de igual modo, en las bocas de desagüe. Podrán, sin embargo desaguar en los patios, siempre que en los puntos más bajos, de éstos existan bocas de desagüe, de dimensiones adecuadas en relación á la superficie á desaguar.

No se permitirá desemboque en la calle ningún caño de desagüe, ni de agua llovediza, á no ser que exista para este último caso alguna razon especial á juicio del ingeniero.

Art. 44. Serán provistos de sifones interceptores todos los inodoros, mingitorios y demás aparatos que se permita poner en comunicación directa con las cloacas ó con los caños de descarga. Estos sifones se colocarán en puntos de fácil acceso y tendrán una tapa de suficiente tamaño para permitir su oportuna limpieza. Cada sifón deberá ser ventilado por medio de un caño de plomo de m.05 de diámetro, que se unirá con el caño principal de descarga en un punto que esté á mayor altura que cualquier ramal de inodoro.

Los caños de desagüe á que se refiere el artículo, que terminen dentro de una pieza habitación, estarán provistos de sifones, para impedir el pasaje del aire.

Con el fin de evitar la obstrucción de los caños de las piletas de cocina por la acumulación de grasa se empleará un aparato apropiado para efectuar la separación de esta.

Donde lo creyese necesario la oficina se hará la instalación correspondiente, para que estén siempre surtidos de agua los sifones interceptores.

Art. 45 Sólo podrán emplearse en las obras domiciliarias, los caños que llenen las siguientes condiciones.

Ser fabricados en una sola pieza de materia perfectamente homogénea, impermeable, lisos y uniformemente vidriados por dentro y por fue-

ra (preferentemente con clorúro de sódio); duros y sonoros, y de tenacidad suficiente para resistir á la presión exterior de fuertes y determinados pesos, lo mismo que á regular presión interior, y libres de grietas y fallas de cualquiera naturaleza; de espesor y cortes uniformes, rectos y perfectamente cilíndricos en toda su extención, é iguales en forma y dimensiones á los modelos aprobados.

Los caños de forma especial, tales como curvas, ramales, etc., serán del mismo material que los rectos, é iguales á éstos en calidad.

La calidad del material de que se formen los aparatos y demás accesorios para las cloacas no será inferior á la prescripta para los caños.

Estos pueden ser de enchufe y espiga, ó sin enchufe, con trozos de union independientes, ó de cualquier otro sistema de igual mérito. Tendrán un largo efectivo de 0, m. 76 (2 piés 6 pulgadas inglesas).

La oficina de contraste determinará el espesor, segun el diámetro de de los caños que se le presenten para su ensayo y aprobación.

Serán rechazados los caños que no satisfagan estas condiciones, pudiendo el Inspector disponer que sean sometidos, por la oficina correspondiente, á ensayos destinados á determinar la corrección de su forma y su grado de impermeabilidad, su insensibilidad á la acción de los ácidos, y de las sales, y de su resistencia á las presiones externa é interna.

La reglamentación dictada por la oficina de contrato, y que estará á disposición del público determinará la naturaleza de estas pruebas.

Art. 46. Tanto los caños de hierro para cloacas como los de ventilación y de descarga, los ramales, curvas y caños especiales, receptáculos, rejas y demás artículos de hierro fundido, serán de primera calidad y construcción, y de la forma y dimensiones que determine la Inspección, debiendo ser perfectamente embetunados.

Los caños verticales estarán sujetados á las paredes por medio de grampas de hierro.

Los tanques, aparatos y demás artefactos de hierro maleable, deberán limpiarse perfectamente antes de su colocación, y recibir dos manos de pintura al óleo de calidad aprobada.

PROVISIÓN DOMICILIARIA DE AGUA

Cañería y accesorios

Art. 47. Toda casa ó establecimiento deberá tener servicio de agua, para lo cual el interesado, lo solicitará de la Comisión en la forma prescripta en el título I.

Art. 48. Ninguna casa ó establecimiento podrá tener más de un caño de servicio, debiendo colocarse en el enlace de éste con la cañería de distribución, una llave con su caja, de acuerdo con lo establecido en el artículo ..., salvo casos especiales en que la oficina exija más de un servicio.

El interesado no podrá abrir ni cerrar esta llave sin permiso especial de la Administración.

Art. 49. La Comisión establecerá, á expensas del interesado, la comunicación con el caño distribuidor, instalando en el caño de servicio la llave que menciona el artículo ... como tambien un medidor cuando lo considere necesario.

Los demás trabajos internos se efectuarán por cuenta del interesado, con sujeción á lo prescrito en el título I.

Art. 50. Al tiempo de concederse el servicio de agua, el Ingeniero designará el diámetro del caño por el cual haya de surtirse la propiedad, segun la importancia de ésta.

Cuando la altura del edificio lo exija deberá colocarse convenientemente un depósito, desde el cual se bombeará á otro colocado sobre el techo, que servirá para proveer de agua al piso ó pisos superiores.

Este depósito, cuya capacidad fijará la oficina en cada caso, deberá ser cerrado y ventilado y mantenerse en perfecto estado de limpieza.

Art. 51. Ningun caño de servicio podrá ser colocado de modo que atraviese una cloaca, albañal ó sumidero, ó que pase por sitio en que el agua pueda contaminarse ó escaparse sin ser sentida, en el caso de producirse algun desperfecto en el caño.

Art. 52 Toda la cañería de plomo para el servicio domiciliario será de primera calidad, y aceptada por el ingeniero, no pudiendo tener un peso menor que el siguiente:

El caño de 9 mm. 5 de diámetro, pesará 1 Kg. 250 gr. por metro lineal.

Id id 13.0 de id id 1600 id id.
Id id 19.0 de id id 2850 id id.
Id id 25.0 de id id 4500 id id.
(1) Id id 32.0 de id id 6220 id id.

Todas las juntas y uniones deberán hacerse según el más perfecto de los sistemas empleados en la plomería.

Art. 53 La llave á que se refiere el artículo .... será colocada en vereda tan cerca del límite de la propiedad como fuera conveniente, y debiéndosele adaptar una pequeña caja de fundición, que no pese menos de 6 k. 5, de manera que no sea posible su remoción.

Esta llave será del mismo diámetro de la cañería interna.

Art. 54 No se permitirá la provisión de agua por medio de depósitos ó tanques domiciliarios á canillas que sirvan para usos de alimentación.

A estos fines, se colocarán aquellas canillas en el caño de servicio, antes de llegar al depósito: sólo los baños, inodoros, mingitorios y lavatorios pueden surtirse directamente de un depósito.

Art. 55 La provisión de agua á los inodoros se hará por medio del tanque y aparatos descritos en el artículo....

Art. 56 Ninguna máquina á vapor, caldera ú otro aparato para usos industriales, podrá surtirse directamente del caño de servicio, sinó de un depósito que se establecerá para este objeto.

Art. 57 No se admitirá el empleo de depósitos domiciliarios ó estanques de agua que no sean de piedra, pizarra ó hierro, ó que fueran de hechura defectuosa, que pudieran permitir escapes. Todo depósito ó estanque debe colocarse en un parage abrigado y de fácil acceso para su

(1) En medidas inglesas:

3/8	de	pulgada	5	libras	por	yarda	lineal
1/2	»	»	6	»	»	»	»
3/4	»	»	9	»	»	»	»
1	»	»	12	»	»	»	»
1 1/4	»	»	16	»	»	»	»

inspección; estará abierto y bien ventilado, y provisto de una canilla automática, colocada de tal manera que no pueda haber desperdicio de agua Los depósitos ó tanque no tendrán caños de desborde.

Art. 58 No podrá colocarse ninguna llave de incendio dentro de las propiedades particulares salvo casos especiales á juicio de la comisión.

Art. 59 Todas las llaves, canillas artefactos y demás accesorios necesarios para el servicio serán de primera calidad, idénticos á las muestras existentes en la oficina del ramo, ó iguales á estas en eficacia.

Llevarán estampado el nombre del fabricante ó su marca de fabrica como requisito indispensable para el contraste.

Art. 60 Las llaves y canillas serán de las que cierran con rosca y de válvula suelta, y deberan resistir, sin permitir escape, la presión de 21 kilógramos por centímetro cuadrado, que se les aplicará al verificarse el contraste. Los orificios del asiento de la válvula y la llave tendrán el mismo diámetro.

Las llaves y canillas tendrán respectivamente el siguiente peso medio.

Diámetro de 25 mm. peso medio 920 grms
» » 19 » » » 600 »
» » 13 » » » 300 »
» 9 » » » 250 »

Canillas de doble válvula:

Diámetro 19 mm. peso medio 650 gramos
» 13 » » » 375 »
(1) » 9 » » » 300 »

Art. 61. Las canillas automáticas serán de las dimensiones siguientes:

Diámetro de la canilla	Diámetro de la esfera	DIMENSIONES DEL BRAZO			Peso de la canilla sola
		Largo	Corte inmediato á la canilla	Corte inmediato á la esfera	
m. m.	m.	m.	m.m—m.m	m.m—m.m	gramos
25	0.15	0 33	11 x 6	8 x 5.5	640
19	0 14	0.33	10 x 5.5	8 x 5.5	300
13	0.12	0.28	9.5 x 5	8 x 3	220
9	0.12	0.28	9 x 4	8 x 3	180

(1) En medidas inglesas:

Diámetro 1 pulgada, peso medio 32 1/4 onzas inglesas
» 3/4 » » » 21 » »
» 1/2 » » » 11 1/2 » »
» 2/3 » » » 8 1/2 » »

Canilla de doble válvula:

Diámetro 3/4 pulgada, peso medio 22 3/4 onzas ingtesas
» 1/2 » » » 13 1/4 » »
» 3/8 » » » 10 1/4 » »

Diámetro de la canilla	Diámetro de la esfera	DIMENSIONES DEL BRAZO			Peso de la canilla sola
		Largo	Corte inmediato á la canilla	Corte inmediato á la esfera	
pulgadas	pulgadas	pulgadas	pulgadas	pulgadas	onzas
1	6	13	14/32 x 1/4	10/32 x 7/3	22 1/2
3/4	5 1/2	13	13/32 7/32	idem	10 3/4
1/2	4 1/2	11	12/32 6/32	10/32 4/32	7 3/4
3/8	4 1/2	11	11/32 5/32	idem	6 1/2

(1)

Art. 62. Todo trabajo que se haga y todo material que se emplee en la instalación del servicio domiciliario de agua, estará sometido á la inspección del ingeniero y á su aprobación final, una vez concluido aquel. No se suministrará agua á ninguna finca hasta que el ingeniero haya expedido certificado escrito de haberse hecho debidamente el trabajo.

Art. 63. Toda observación ó queja de los propietarios ó inquilinos respecto al personal ocupado en las obras domiciliarias por parte de la comisión, así como de los materiales que se emplearen, etc., será dirigida verbalmente, ó por escrito, á la comisión de salubridad.

Art. 64. La Comisión Directiva de Salubridad queda autorizada para dictar as demás disposiciones concernientes al debido cumplimiento de este reglamento y hacer las ampliaciones y aclaraciones que la experiencia aconseje, sin alterar sus preceptos.

Art. 65. Los ingenieros, inspectores y demás empleados encargados por la comisión para dirigir é inspeccionar la construcción y funcionamiento de obras domiciliarias de salubridad, deberán estar munidos de un documento firmado por el presidente y secretario, que acredite su carácter de tales.

Art. 66. Para la instrucción y gobierno de los interesados y para facilitar el cumplimiento de este reglamento, la comisión lo hará imprimir en suficiente número de ejemplares, que se proporcionará gratuitamente á quien lo solicitare.

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL DISTRITO NÚM. 30 (BOCA Y BARRACAS.)

Art. 67. Para el distrito núm. 30 que al efecto del artículo 3º está dividido en subdistritos, regirán las disposiciones anteriores relativas á los distritos altos, salvo las modificaciones que á continuación se expresan:

No es permitido que las aguas de lluvia desagüen á la cloaca:

Los pisos de las letrinas, rejillas de aspiración, piletas de patio ó bocas de desagüe abiertas, etc., deberán colocarse á una altura superior al nivel de las mayores crecientes conocidas.

La cañería principal de desagüe tendrá invariablemente 0. m. 102 de diámetro.

En la parte alta del distrito, donde la naturaleza del terreno es más

(1) En medidas inglesas:

consistente, pueden emplearse caños de barro, asentados ó recubiertos, de hormigón si fuere necesario. En el resto del distrito, debe emplearse el caño de hierro fundido de 9 mm. de espesor asentado si fuese necesario sobre arena y blocks de hormigón en los enchufes. En este caso la cámara principal de inspección se sustituirá por un sifón Bachán ú otro análogo y las interiores de mampostería por caños-cámara, de hierro fundido.

Tanto el sifón como los *caños-cámaras* deberán tener acceso por medio de un cajón ó cámara de madera dura ó hierro impermeable, cuya tapa debe quedar á 0, m. 40 abajo del nivel del suelo.

La oficina indicará en cada caso, según la altura, las mínimas dimensiones que podrán tener las cámaras de inspección.

Se colocarán caños de ventilación exterior solamente donde la oficina lo considere necesario.

Los pesos de la cañería á que se refiere el artículo....serán los siguientes:

El caño de 9mm.5 de diámetro pesará 1 k. 934.
El caño de 13mm.0 de diámetro pesará 2 k. 820.
El caño de 19m.m.0 de diámetro pesará 4 k. 298.
El caño de 25 mm. 0 de diámetro pesará 6 k. 008.
El caño de 32 mm. 0 de diámetro pesará 8 k. 116.

Cuando sea necesario colocar el caño de provisión de agua en el suelo será éste de hierro galvanizado de los pesos siguientes por metro lineal.

El caño de 9 mm. de diámetro pesará
« « « 13 « « « «
« « « 19 « « « «
« « « 25 « « « «
« « « 32 « « « «

DEL FUNCIONAMIENTO

Art. 68. El propietario ó inquilino que dejare abiertas las llaves de servicio para arrojar á las cloacas ó desperdiciar en cualquier otra forma el agua sufrirá una multa de $ 20 cada vez que esto ocurriere.

Art. 69. Todo propietario ó inquilino que no haga corregir cualquier defecto que le indique la oficina dentro del tiempo que le fije incurrirá en una multa de $ 20, sin perjuicio de lo cual la comisión mandará practicar el trabajo de acuerdo con el artículo 27.

Art. 70. Todo consumidor de agua que hiciere cualquier operación tendente á evitar que el medidor marque exactamente la cantidad gastada, incurrirá en una multa de $ 200 y abonará además la cantidad que se calcule que haya podido consumir. Para esta avaluación se tomará como base el consumo máximo de los tres meses anteriores á aquel en que resultare haberse empezado el fraude.

Departamento del Interior.

Buenos Aites, Agosto 31 de 1394.

Habiéndose demostrado por la práctica que el reglamento para la construcción y funcionamiento de las obras domiciliarias de desagüe y provisión de agua en el interior de los edificios, adolece de algunos defectos los cuales son salvados por el proyecto adjunto confeccionado por la Co-

misión de las Obras de Salubridad, y considerando que este está de acuerdo con las disposiciones de la ley núm. 1917, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase el mencionado proyecto.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

Exp. 2781, O. 1894

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Administración del Ferro-carril Nacional Andino y don Juan Milletti, sobre arrendamiento de los buffets de esa línea.

1° El señor Milletti toma en arrendamiento los buffets de Rio 4° y Villa Mercedes, por el término de un año pagando *sesenta pesos oro mensuales* al tipo de *trescientos sesenta y cinco por ciento.*

2° La Administración del Ferro-Carril Nacional Andino cede al señor Milletti el uso de los muebles y útiles, que á ella pertenecen, existentes en dichos buffets, hasta la terminación de este contrato.

3° La Administración concederá al señor Milletti un pase permanente sobre la línea, siendo el flete correspondiente al transporte de cargas y encomiendas por cuenta del arrendatario, á excepción del hielo y pescado, en cantidades limitadas, con destino al consumo de los buffets, que será conducido gratis.

4° El señor Milletti cobrará: por comida á los pasajeros un peso cincuenta centavos moneda nacional; á los empleados de primera, ochenta centavos moneda nacional; y á los de segunda cincuenta centavos moneda nacional; teniendo para los últimos una mesa separada. A los pensionistas de 1ª y 2ª clase cobrará por mes, veinticinco y dieciocho pesos respectivamente, consistiendo la pensión diaria en desayuno, almuerzo y comida.

5° Los licores que expenderá el arrendatario deberán ser de primera calidad, con una ganancia de *treinta por ciento* sobre su costo, debiendo colocar las tarifas acordadas en paraje visible para convencimiento del público.

6° Si la Administración lo cree conveniente, el arrendatario deberá poner restaurants en los trenes, cobrando su servicio de acuerdo con lo establecido en los artículos 4° y 5° de este contrato.

7° Al firmar el presente contrato el Sr. Milletti presentará la fianza que prescribe la ley ó en su defecto el depósito correpondiente.

8° Siendo el objeto de este contrato asegurar el buen sevicio de las cantinas, la Administración se reserva el derecho de rescindirlo con dos meses de aviso anticipado, siempre que no fueran cumplidas á su satisfacción, por el contratista, las condiciones en él estipuladas.

9° Este contrato podrá ser prorrogado con conformidad de las partes.

10. Este contrato no será válido, mientras no sea aprobado por la superioridad.

Hecho en Rio 4º en dos ejemplares, á un sólo objeto, á veintitrés de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—*M. G. Sánchez, Juan Milletti, Carlos Guisola.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Visto el contrato adjunto que en cumplimiento del decreto de 26 de Junio próximo pasado se ha celebrado entre la Administración del Ferro-Carril Nacional Andino y D. Juan Milletti sobre arrendamiento de los buffets de esa línea situados entre las estaciones de Rio 4º y Villa Mercedes y de acuerdo con la Dirección de Ferro-Carriles y el Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1ª Apruébase el referido contrato.

Art 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la dirección de ferrocarriles á sus efectos.

Repóuganse los sellos.

(Exp. 1996, D. 1894.)

SAENZ PEÑA,
MANUEL QUINTANA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE AGOSTO

Decreto nombrando Vice-Consul en Barletta (Italia.)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase á D. Julio de Stefano, Vice-Consul en Barletta (Italia).

Art. 2o Expídase la patente correspondiente, comuníquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ley concediendo á D. D. C. Becker permiso para aceptar el cargo de Vice-Cónsul de los Paises Bajos en el Rosario de Santa Fé.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1°. Concédese al ciudadano Don Enrique Carlos Becker, el permiso que solicita para aceptar el cargo de vice-cónsul de los Países Bajos en el Rosario de Santa Fé.

Art. 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de D. D.

(Registrado bajo el N°. 3084)

Departsmento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1894.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Cónsul en Menagua

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1894

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Menagua á D. Antonio Bayan.
Art. 2° Expídase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ley concediendo permiso á Don P. Cichero para aceptar el Vice Consulado de la República Oriental del Uruguay en Humaitá.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Concédese permiso al ciudadano don Juan Cichero para aceptar el Vice Consulado de la Republica Oriental del Uruguay en Humaitá.
Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
S. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
S. de la C. de D. D.

(Registrada bajo el Núm. 3085).

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1894.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dèse al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ley concediendo permiso á Don E. Olivera, para aceptar la condecoración de Oficial de la Legión de Honor, que le ha conferido el Gobierno Francés.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art 1º Acuérdase á don Eduardo Olivera el permiso que solicíta para aceptar la condecoración de Oficial de la Legión de Honor, que le ha sido conferida por el Gobierno de la República Francesa.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSE E. URIBURU.
B. Ocampo.
S. del Senodo.

FRANCISCO ALCOBENDAS
Alejandro Soronúo.
S. de las C. C. de D. D.

(Registrada bajo el núm. 3086).

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1894.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando dibujantes para la demarcación de límites con Chile.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1894.

Vista la precedente nota del perito para la demarcación de límites con Chile,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbranse dibujantes de las comisiones para la demarcación de límites con Chile, creadas por decreto de 13 de Julio último, á don Luis Figueroa y á don Adolfo Aymerich.

Art. 2º. Los nombrados gozarán del sueldo de ciento cincuenta pesos, asignado á los de su clase, el cual debe pagárseles con arreglo al art. 7º, inciso 2º del decreto de 16 de Noviembre de 1891, y á contar desde el día en que salgan de la Capital en desempeño de su cometido.

Art. 3º. Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Cónsul en Christiania.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1894.

Habiendo fallecido el Cónsul en Christianía don Pedro Duborgh y vista la precedente nota del Cónsul General en Suecia y Noruega,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Christiania á don Guillermo A. Duborgh.
Art. 2º Expídase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Cónsul en San Luis (Estado de Missouri).

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1894.

Atendiendo á las indicaciones contenidas en la nota Nº 80, fecha 2 de Julio último, de la Legación Argentina en los Estados Unidos de América,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Cónsul en San Luis (Estado de Missouri) á Don Samuel L. Biggers.
Art. 2º. Expídase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Perito para la demarcación de límites con Bolivia.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1894.

Teniendo en vista el artículo 2º del Tratado de Límites con Bolivia y los artículos 1, 2 y 3 del Protocolo de 26 de Junio último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Perito para la demarcación de límites con Bolivia al Coronel D. Mamuel J. Olascoaga.

Art. 2º. El nombrado gozará del sueldo fijado al Perito de Límites con Chile y le será ajustado con arreglo al artículo 7º incisos 1º y 2º del decreto de 16 de Noviembre de 1891.

Art. 3º. Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando ayudante del Perito para la demarcación de límites con Bolivia.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Arres, Agosto 17 de 1894.

Tomada en consideración la precedente propuesta del Perito para la demarcación de límites con Bolivia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbranse ayudantes del expresado Perito al Ingeniero Civil y Militar, Capitan de Artillería Don Arturo Lugones y al agrimensor Don Carlos A. Aubone.

Art. 2º. Nómbranse Secretario al Mayor de Ingenieros Don Clodomiro Urtubey.

Art. 3º. Nómbrase Auxiliares al Capitán de Ingenieros Don César Terri, al Alférez de Navio Don Julian Irízar y al Capitan de Artillería Don Constantino Reybaud; Auxiliar de Secretaria al Teniente de Artillería Don José María Mujica; Dibujante á Don Manuel Olascoaga (hijo); Administrador á Don Laudino Alvarez.

Art. 4º. Fíjase en trescientos cincuenta pesos el sueldo de los Ayudantes; en trescientos el de Secretario; en doscientos el de los Auxiliares; en ciento cincuenta el del Dibujante; en doscientos cincuenta el del Administrador, que les será ajustado con arreglo á lo dispuesto en el articulo 7 incisos 1 y 2 del decreto de 16 de Noviembre de 1891.

Art 5º. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Regístro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto declarando sucios los puertos de Francia, Bélgica, Alemania y Rusia, y sospechosos los de Portugal.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1894.

Atendiendo á lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene en vista de los telegramas recibidos sobre la epidemia del cólera en Europa y á las medidas precaucionales adoptadas por el Reino de Italia en que se de-

signan como infestados los puertos de Francia, Bélgica, Rusia y Alemania; y teniendo presente al mismo tiempo, que si bien los puertos de Portugal no se designan como infestados, la falta de precauciones con que se procede en ellos para evitar la importación epidémica autorizán como lo aconseja el Departamento á tomar medidas al respecto.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1° Declárase sucios los puertos de Francia, Bélgica, Alemania y Rusia y sospechosos los de Portugal.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto disponiendo se nombre una comisión para que haga entrega al Gobierno de la República Oriental de las medallas y diplomas de la guerra del Paraguay.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1894.

Hallándose preparadas las medallas conmemorativas de la guerra contra el Dictador del Paraguay destinadas á los Jefes, Oficiales y tropa de la República Oriental del Uruguay, favorecidos con ese premio, y de acuerdo con el Protocolo de 13 de Mayo de 1888 firmado por las potencias signatarias de la tríple alianza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Por el Ministerio de Guerra y Marina se nombrará una comisión de Oficiales Generales para que conduzcan hasta la vecina capital las medallas y díplomas de que se trata: donde bajo la presidencia del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República, harán entrega al Exmo. Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Victoria (Espíritu Santo.)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1894.

Vista la precedente nota de la Legación Argentina en los Estados Unidos del Brasil, n°. 86, de 1° del corriente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase á D. Sebastian José da Costa, Vice-Cónsul en Victoria (Espíritu Santo).

Art. 2°. Expídase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando al Cónsul General de la República en Suiza Delegado de la Conferencia.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires. Agosto 27 de 1894.

Teniendo en cuenta que con fecha 10 de Enero de 1893 se resolvió que el Gobierno se haría representar en la Conferencia iniciada por el Consejo Federal Suizo con el objeto de tomar en consideración el proyecto del "Instituto de Derecho Internacional" referente al establecimiento de la Union Internacional para la publicación de los tratados; y en vista de la invitación recibida del Señor Presidente de la Confederación Suiza, á fin de que el Gobierno Argentino nombre un Delegado á la referida conferencia, la cual ha de reunirse en la ciudad de Berna el día 25 de Setiembre próximo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Cónsul General de la República en la Confederación Suiza, Dr. Sergio García Uriburu, Delegado del Gobierno á la expresada Conferencia.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y desé al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ley aprobando el convenio para la construcción de un camino en el paso de Uspallata.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Apruébase el convenio sobre construcción de un camino carretero por el Paso de Uspallata, firmado en Santiago el ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, por los plenipotenciarios de la República Argentina y de Chile, debidamente autorizados al efecto.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo á gastar hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional en la construcción del camino, ya sea por administración ó sacando la obra á licitación, debiendo dar cuenta en oportunidad.

Art. 3º Este gasto se hará de rentas generales imputándose á ésta ley.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

BARTOLOMÉ MITRE.
B. Ocampo.
S. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
S. de la C. de D. D.

(Registrada bajo el Nº 3098.)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE AGOSTO

Decreto exonerando del impuesto de contribución territorial las fincas legadas á la comunidad de las Hijas de María del Huerto,

Deartamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1894.

Visto que la superiora de las Hijas de María del Huerto, solicita exoneración del impuesto territorial de las fincas legadas á la comunidapor doña Inocencia Francisca Ramiro, en un testamento otorgado en 31 de Enero de 1891, que contenía como mandato pequeñas pensiones vitalicias y sostén de huérfanos; y

CONSIDERANDO:

Que es notoria la importancia de los servicios que prestan á la humanidad las precitadas Hijas de María del Huerto, con su asistencia á domicilio, sin exigir remuneración y sosteniéndose con el esfuerzo de la caridad pública;

2°. Que es también de pública notoriedad que alimentan y educan, cuarenta niños indigentes, sustrayéndolos de las crueldades de la miseria;

3°. Que la casa que ocupa la instalación ha sido exonerada del pago del impuesto desde 1886, hasta 1891 inclusive, como lo acreditan las boletas adjuntas;

4º. Que la ley vigente como la anterior, exonera del impuesto territorial los edificios ocupados por escuelas ó compañías que se dediquen á la enseñanza gratuita en idioma nacional, y manifiesta como está en esta disposición la mente del legislador, puede por extensión aplicarse esta franquicia al pedido de la recurrente.

Por estas consideraciones y las concordantes aducidas por la Dirección General de Rentas y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Exonérase del impuesto territorial por los años 1889 al corriente inclusive, á las fincas que menciona la recurrente superiora de las Hijas de María del Huerto.

Prévio desglose de las boletas adjuntas, que se devolverán á los interesados, pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y demás efectos, debiendo esa repartición exigir la reposición de sellos correspondiente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución acordando á Don Abraham Medina la prórroga solicitada para el pago de unas letras otorgadas por el valor de ps. 45,000 m/n.

Departamento del Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1894.

En atención á las consideraciones de la solicitud precedente y sin que ello importe sentar precedentes de ningún género,

SE RESUELVE:

Acuérdase hasta el 31 del actual la prórroga pedida por el Sr. Abraham Medina, para el pago de las letras que ha otorgado por valor de cuarenta y cinco mil pesos $^{m}/_{n}$, importe del impuesto interno que adeuda, y las cuales tuvieron vencimiento el 2 de Julio último.

La Administración de Impuestos Internos no entregará al solicitante más boletos control hasta tanto no se haya satisfecho el importe de las letras de la referencia.

Pase á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos, debiendo esa repartición exigir la reposición de sellos que corresponda.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto aceptando la propuesta presentada por don Constantino Brignoni para efectuar los trabajos de albañileria pintura y carpinteria en el edificio que ocupa la aduana de Gualeguay.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1894.

Siendo evidente que el edificio que ocupa la aduana de Gualeguay reclama con urgencia algunas reparaciones, teniendo en cuenta la licitación efectuada en Abril último por el empleado don Francisco Vincent, comisionado como inspector *ad hoc* para el efecto por la Dirección General de Rentas en 3 del mismo mes, y resultando que si bien éste no ha levantado el acta del caso, pues no corre agregada al presente expediente, en cambio de las propuestas acompañadas la que más ventajas ofrece para el fisco es la del señor Constantino Brignoni, quien se compromete á efectuar los trabajos de albañilería, pintura y carpintería y demás que reclame el edificio de propiedad de la Nación que ocupa esa aduana por la suma de ($ 875) ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Acéptase la propuesta de la referencia y pase á la Dirección General de Rentas para los efectos pertinentes, debiendo desglosarse por quien corresponda y hacer entrega á los interesados bajo constancia de los certificados de las propuestas que han sido desechadas.

Previamente la Oficina de Contabilidad del Ministerio (1ra división) llevará á cabo la imputación provisoria de práctica al inciso 25, item 1°, anexo D del presupuesto general vigente.

Comuníquese à la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto concediendo autorización á la Dirección General de Rentas para emplear pesos 400 moneda nacional, en la compra de caballos y embarcaciones.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1894.

Vista la nota precedente de la Dirección General de. Rentas pidiendo autorización para emplear lasuma de ($ 400) cuatrocientos pesos moneda nacional, asignada por el presupuesto para compra de caballos en la Aduana del Rosario, á la adquisición de embarcaciones, y teniendo en cuenta que en el presente caso se trata de la aplicación de una partida dada del presupuesto general de la administración á un gasto análogo, desde que se tiende á una mejor vigilancia fiscal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese la autorización pedida, comuníquese y pase á Contaduría General para los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto acordando permiso al Señor Florencio Escalada para colocar balanzas en las inmediaciones del Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1894.

Atento al pedido formulado por el señor Florencio Escalada, en 12 de Marzo último tendente á que se le permita colocar balanzas de 25.000 kilos cada una, en las adyacencias del Puerto de la Capital, vistos los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que no hay inconveniente alguno para conceder el permiso, desde que el interesado se encuentra conforme en someterse á las bases que ha redactado en salvaguarda de los derechos del fisco, la Dirección General de Rentas.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase permiso al señor Florencio Escalada, para colocar balanzas de 25.000 kilos en las adyacencias del Puerto de la Capital, bajo las bases siguientes:

1º Las balanzas deberán ser colocadas bajo la dirección del Ingeniero jefe de la oficina de movimiento del Puerto en parajes adecuados, cuidándose de no dificultar en lo más mínimo el tránsito, ni obstaculizar las operaciones aduaneras.

2º Siempre que tuviera necesidad la Aduana de la Capital, ó cualquiera dependencia del Poder Ejecutivo, podrá hacer uso de esas balanzas, sin otro gravamen que el (50 %) cincuenta por ciento de la tarifa fijada.

3º El concesionario queda obligado á desalojar el sitio que ocupe en cualquier momento en que así le sea requerido por el Poder Ejecutivo, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

4º Fíjase en un peso moneda nacional de curso legal por cada metro cuadrado ó fracción de metro la cuota á abonar por arrendamiento, la que será oblada en la tesorería de la Aduana de la Capital el primer dia hábil de cada mes.

5º Las tarifas á fijarse por el uso de las balanzas, serán sometidas á la aprobación de la Dirección General de Rentas, la que una vez aprobadas las elevará á este Ministerio para su conocimiento.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General, publíquese, dése al «Boletín Oficial» y pase á la Dirección General de Rentas para los efectos que sean del caso.

(Exp. 992, E, 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSE A. TERRY.

Decreto autorizando á la oficina de conservación y movimieuto del puerto de la Capital para tomar diez peones mientras dure la instalación del alumbrado eléctrico.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1894.

Atento la nota de la oficina de movimiento y conservación del puerto que encabeza este expediente y de conformidad con los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la oficina de conservación y movimiento del puerto de la Capital para tomar diez peones á cincuenta pesos mensuales cada uno, durante el tiempo que dure el trabajo que demandará la instalación del nuevo material llegado para el alumbrado eléctrico del puerto de la Capital.

Art. 2º Impútase al inciso 15, ítem 23 del presupuesto de hacienda, anexo D, general vigente.

Art. 3º Pase á Contaduría General á sus efectos y comuníquese.

(Exp. 2879, C 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto autorizando á la oficina de movimiento y conservación del puerto, para la adquisición de ciento cuarenta piezas de quebracho.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1894.

Atenta la nota que precede de la Dirección General de Rentas, que manifiesta que hay verdadera urgencia en instalar á la brevedad posible los soportes de las lámparas eléctricas que deben colocarse en los diques y dársenas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la oficina de movimiento y conservación del puerto para adquirir en plaza, ciento cuarenta piezas de quebracho que se des-

tinarán para soportes de las lámparas eléctricas á colocarse en los diques y dársenas del puerto, siempre que el gasto que esta adquisición demande no importe más de novecientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Impútese al inciso 15, ítem 25 del presupuesto de hacienda, anexo D, general vigente.

Art. 3º Pase á sus efectos à Contaduría General y comuníquese.

Exp. 3095, C, 1894.

SAENZ PEÑA.
JOSÈ A. TERRY.

Decreto acordando á los Sres. J. Casares é hijos la remisión de la mitad del impuesto de permanencia, devengado por las embarcaciones en desarme que han permanecido en el Riachuelo desde el año 1891.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1894.

Visto el reclamo formulado por los Sres. J. Casares é hijos en Mayo 1º de 1894, ante la Dirección General de Rentas, con motivo de haber pretendido la oficina de recaudación de los derechos de puertos y muelles, cobrar el impuesto de permanencia adeudado por varias lanchas que han permanecido en desarme en el Riachuelo desde el año 1891, hasta la fecha; atentos los informes producidos y;

CONSIDERANDO:

1º Que si bien es cierto que la Administración de Rentas de la Capital acordó á los recurrentes la exoneración del impuesto de permanencia correspondiente al año 1891, y devengado por esas embarcaciones, no lo es menos que no estaba en las facultades de esa repartición hacer tal concesión y por consiguiente la resolución respectiva adolece de vicio de nulidad, no pudiéndose fundar derecho alguno de ella,

2º Que es de tener en consideración que en el caso ocurrente militan razones de equidad para no aplicar la ley con todo su rigorismo desde que se trata de embarcaciones cuyo desarme se debe al hecho de haberse interumpido el comercio que les daba vida, con motivo del decreto del Poder Ejecutivo de 2 de Setiembre de 1890, que prohibe la descarga de mercaderías en la rada del puerto de la Capital;

3º Que es de observar por otra parte que el Ministerio ha concedido en distintas oportunidades una rebaja en el impuesto cuando la estadía, como en este caso, reconocía fuerza mayor, aunque dejando establecido que los puertos de San Martín y del Tigre son los únicos destinados para uso y permanencia de los buques en desarme, pues de otra manera se daría el caso de que el puerto se encontrara ocupado por embarcaciones en tal condición que no sólo obstaculizarían las operaciones sinó que tambien perjudicarían notablemente al fisco á la vez que se infringirían las prescripciones de una ley.

Por estas consideraciones y sin que importe sentar precedentes,

El Presidente de la Reúpblica—

DECRETA:

Acuérdase á los Sres. J. Casares é hijos la remisión de la mitad del impuesto de permanencia devengado por las embarcaciones en desarme que han permanecido en el Riachuelo desde el año 1891.

Esta rebaja del impuesto comprenderá hasta el día en que los Sres. J. Casares é hijos se presenten ante la oficina de recaudación del Riachuelo, á oblar el impuesto adeudado.

Pase à la Dirección General de Rentas á sus efectos.

(Exp. 2537, C. 1894).

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto aprobando el proceder de la Dirección General de Rentas sobre el abono del sueldo que devengue un Guarda-costa, encargado del servicio entre Colastiné y Rincon.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1894.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto vigente asigna á la Administración de Rentas de Santa Fé cuatro marineros, siendo solamente dos necesarios para el servicio, mientras que es indispensable un Guarda costa para que efectúe la vigilancia entre Colastiné y Rincón; y que en este concepto, la Dirección General de Rentas autorizó á la mencionada Administración para nombrar un Guarda costa que gozaria del sueldo que corresponde á los dos marineros vacantes.

Por esto y de conformidad con lo expuesto precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proceder adoptado por la Dirección General de Rentas autorizando al Administrador de Santa Fé para invertir durante el corriente año el importe de los sueldos de dos marineros, que son innecesarios, en el abono de los que devengue un guarda costa encargado del servicio entre Colastiné y Rincón.

Art. 2° En su consecuencia, la Contaduría Nacional liquidará en la planilla respectiva el sueldo del mencionado Guarda costa.

Art. 3° Comuníquese. etc.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto descargando á la Tesorería General de la suma de ps. mjn. 10,211.09

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1894.

Existiendo en la Tesorería Nacional varios certificados del Banco Argentino por valor de $ 10211.09 diez mil doscientos once pesos nueve centavos de curso legal que no se enagenan ni se procede á su cobro, y á fin de evitar que dicha suma figure como existencia real en los estados de dicha repartición,

El Presidente de la República --

DECRETA:

Descárguese á la Tesorería General de la Nación de la expresada cantidad.

En su consecuencia, pase á Contaduría General para que proceda á la formación de la cuenta personal respectiva.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto autorizando á la Aduana del Rosario para distribuir mensualmente la cantidad de 120 pesos en los doce marineros que tiene á su servicio.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires. Agosto 14 de 1894.

Visto lo solicitado por la Administración de Rentas Nacionales del Rosario que la partida mensual de $ 120, que el Presupuesto vigente le asigna para forrages, sea distribuida entre los doce marineros que tiene á su servicio, por no hacerse uso de ella, y por las graves dificultades con que tropieza para adquirir un personal idóneo para dicho servicio por el ínfimo sueldo de que gozan actualmente, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación que se propone dar la citada Administración á la partida de su referencia es contraria á lo que dispone el artículo 22 de la ley de Contabilidad vigente;

Que este gasto puede atenderse perfectamente con la partida de eventuales de este Departamento.

Por esto y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Aduana del Rosario para distribuir mensualmente la cantidad de $ 120 ciento veinte pesos de curso legal en los doce marineros que tiene á su servicio, con imputación al Inciso 24, ítem 1, Anexo D, del Presupuesto General vigente.

Art. 2º La Contaduría General liquidará mensualmeute en la planilla respectiva la expresada cantidad.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda y pase á Contaduría General para su conocimiento y archivo.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto dividiendo el territorio de la Capital en cuatro circunscripciones y nombrando los jurados que en cada una de ellas han de atender los reclamos por alto avalúo de la propiedad.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1894.

Atento la precedente nota de la Dirección General de Rentas elevando una nómina de los mayores contribuyentes de la Capital á los efectos del nombramiento de los jurados que han de atender los reclamos por alto avalúo de la propiedad; y teniendo en consideración que para su mejor funcionamiento de los mismos hay conveniencia en dividir el municipio en cuatro circunscripciones,

El Presidente de la República, en uso de la facultad acordada por el art. 5º de la ley de la materia—

DECRETA:

Art. 1º Divídese el territorio de la Capital en cuatro circunscripciones, que se denominarán Norte, Sud, Flores y Belgrano, abarcando el espacio contenido dentro del perímetro que comprende actualmeute las mismas para el funcionamiento de los jurados que han de recibir los reclamos por alto avalúo de la propiedad.

Art. 2º Nómbrase para compener el jurado de la circunscripción Norte al señor Plácido Marin como presidente, y como vocales á los señores Juan Anchorena, Roberto Cano, Juan Garcia Fernandez y Pedro Arague; para la circunscripción Sur, presidente al doctor Carlos Gallaran y vocales á los señores Manuel A. Rodriguez, Eustaquio Diaz Vélez, Manuel Ortiz Basualdo y Eugenio Pérez del Cerro; para la circunscripcion Flores, presidente al doctor Enrique Lezica y vocales á los señores Pastor Senillosa, Carlos Olivera, Esteban Massini y José de Carabassa y finalmente para la circunscripción Belgrano, presidente á don Luis M. Saavedra, vocales á los señores Juan Drysdale, Santiago Luro, Manuel Bilbao y Nicolás Bowers.

Art. 3º Los jurados comenzarán sus funciones á partir del 23 del corriente por el término de la ley.

Art. 4º Comuníquese, etc., pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto ordenando la incineración de la suma de 500,000 pesos m|n.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1894.

Debiendo efectuarse en el dia de hoy á las 2 p.m. la incineración de la suma de $ 500.000

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º La Caja de Conversión procederá á la quema de la suma de $ 500.000 m|n que le será entregada por el Banco de la Nación, prévia órden que librará el Ministerio de Hacienda.

Art. 2º La Contaduría General practicará los asientos del caso prévia imputación de $ oro 138.888,88 al Inciso Unico, Item 16, Anexo D. del Presupuesto Vigente equivalente de los $ m|n 500.000 al cambio de 360 %, valor de la cotización del oro en el dia de la fecha que es la fijada para que se proceda á la quema de la citada suma de $ 500.000 m|n.

Art. 3º La suma de $ oro 138.888,88 será aplicada proporcionalmente á la amortización del valor adeudado por servicio de Renta de los Fondos Públicos de Ley de 3 de Noviembre de 1887, pertenecientes á los Bancos de la Provincia de Buenos Aires y Provincial de Córdoba, correspondientes al año 1894.

Art. 4º Comuníquese al Banco de la Nación Argentina y á la Caja de Conversión, publíquese, insértese en el Registro Nacional y fecho pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto autorizando á la Aduana de la Capital para invertir hasta $ 500 en refacciones de la oficina de movimiento y conservación del puerto.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1894.

Siendo de imprescindible necesidad proceder á reparar las oficinas del galpón de la dársena sud en que está instalado el resguardo de la Aduana de la Capital, á fin de ponerlas en condiciones habitables y teniendo en consideración que el gasto que ello demanda es relativamente pequeño si ese trabajo se encomienda á la oficina de movimiento y conservación del puerto de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Aduana de la Capital para emplear hasta la suma de (500) quinientos pesos moneda nacional en las reparaciones que

en las oficinas de la referencia debe efectuar la oficina de movimiento y conservación del puerto de la Capital.

Art. 2º Háganse las anotaciones del caso en la división primera, sección de contabilidad, á los efectos de la imputación prévia al inciso 25, ítem, 1º, anexo D del presupuesto vigente y pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y archivo, comunicándose previamente á la Contaduría General de la Nación.

(Exp. 2878, C. 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando al Dr. Ramon J. Agüero, procurador fiscal ad hoc para que entable las reclamaciones del caso contra los señores J. Pinto y Ca., deudores de una cantidad por impuestos internos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1894.

Resultando de la nota de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 16 del corriente que precede, que en la sucursal del Banco de la Nación Argentina, en Santiago del Estero, existe una letra vencida en 10 de Abril último, cuyo protesto se verificó oportunamente, la que no ha sido descontada aún y cuyo valor es de ($ 2.762.50) moneda nacional de curso legal, importe del impuesto interno que adeudan sus otorgantes, señores J. A. Pinto y C.ª; y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso procede la acción ejecutiva para su cobro de acuerdo con el artículo 5º de la ley de la materia, estando el Poder Ejecutivo, por el artículo 6º de la misma, habilitado para encargar de las gestiones relativas á un procurador *ad hoc*,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase procurador fiscal *ad hoc* para las gestiones pertinentes al cobro de la letra de la referencia, al doctor Ramon J. Agüero.

Art. 2º El procurador fiscal *ad hoc* nombrado recibirá de la Administracion General de Impuestos Internos las instrucciones del caso, debiendo entenderse con la misma repartición en los casos de dudas é incidentes que á su juicio reclamen una consulta.

Art. 3º Comuníquese á la Contaduria General y procurador fiscal *ad hoc* nombrado y pase á la Administración de Impuestos Internos para los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto acordando jubilación al guardián de la aduana de la Capital don Valeriano Santoro

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1894,

Resultando de los informes producidos con motivo del pedido de jubilación hecho el 2 de Marzo del corriente año por el señor Valeriano Santoro, que éste está inhabilitado físicamente para continuar desempeñando el puesto de guardián de la aduana de la Capital que en la actualidad ocupa y que tiene acreditados veintinueve años cinco meses y cuatro dias de servicio, por lo que se encuentra dentro de los términos de la ley de jubilaciones civiles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase al guardian de la referida repartición don Valeriano Santoro, la jubilación solicitada con goce de ($ 36 78) treinta y seis pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, importe de la cuarentava parte del sueldo de peón que le corresponde por cada año de servicio, de conformidad con la última parte de los artículos 3° y 8° de la ley respectiva.

Pase á Contaduría General á los efectos que haya lugar previas las anotaciones del caso en la primera división, sección de contabilidad, comunicación á la Dirección General de Rentas é inserción en el Boletin Oficial.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto aceptando la renuncia de don Eugenio Pérez del Cerro, de miembre del jurado de reclamos de la circunscripción sud.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1894.

Visto la vista que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Eugenio Pérez del Cerro, de miembro del jurado de reclamos de la circunscripción sud y nómbrase en su reemplazo al señor Miguel Plaza Montero.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto aceptando la renuncia de don Plácido Marín, de miembro del jurado de reclamos de la circunscripción norte.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto, 21 de 1894.

Visto la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Plácido Marín, de presidente del jurado de reclamos de la circunscripción norte y nómbrase en su reemplazo á don Vicente Chas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ Á. TERRY.

Decreto habilitando la barraca Chás para depósito de maderas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1894.

Atentos los informes producidos con ocasión de la solicitud presentada por el señor A, Cabo, en 26 de Abril último, pidiendo se habilite como depòsito aduanero para el recibo de maderas destinadas al despacho de plaza ó para reembarco á la barraca de su propiedad, denominada Chás; y

CONSIDERANDO:

Que dada la forma en que actualmente se verifica el despacho de madera en el Puerto de la Capital, hay positivas ventajas para el comercio en que se habilite como depósito dicha barraca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase habilitada la barraca Chás, situada en Barracas al Norte, para depósitos de las maderas que los comerciantes quieran almacenar voluntariamente en él, bajo las condiciones siguientes:

1º Para el depósito de maderas se requirirá en cada caso el afianzamiento del importe de los derechos, según liquídación prévia de la Aduana de la Capital, siendo todos los riesgos de cuenta y á cargo exclusivo del concesionario;

2º El concesionario establecerá una casilla adecuada para los empleados de la Aduana que han de fiscalizar las operaciones que se verifiquen en ese punto, teniendo la Aduana de la Capital completa jurisdicción en la barraca, como si se tratara de un edificio fiscal;

3º El concesionario queda obligado al abono de los sueldos de los empleados de Aduana que intervengan en las operaciones de carga y

descarga de maderas y demás relativas, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de Junio 2 de 1892.

4º Las tarifas por almacenaje y eslingaje de las maderas que se depositen en dicha barraca serán las que acompaña el interesado, que quedan por el hecho aprobadas; siendo del resorte de la Dirección General de Rentas verificar que en ningún caso, sin prévio consentimiento del Ministerio, ellas sean alteradas;

5º El Poder Ejecutivo podrá en cualquier tiempo que lo repute conveniente declarar caduca la concesión, sin que ello dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al «Boletín Oficial" y pase á la Dirección General de Rentas á los efectos del caso.

(Exp. 2963, C, 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto derogando el artículo 10 de otro de fecha 13 de Enero de 1894, sobre avaluación.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1894.

Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Rentas, de fecha 17 del corriente y resultando que en la imposibilidad de que la comisión valuadora de la Capital y territorios nacionales pueda expedirse en forma que permita el cobro del impuesto territorial, de acuerdo con los padrones que ello redacte en el corriente año por no estar aún terminado el trabajo, se hace necesario la derogación del artículo 10 del decreto reglamentario de la ley respectiva á fin de evitar los entorpecimientos y reclamos á que su aplicación pudiera dar lugar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Queda derogado el artículo 10 del decreto de fecha 13 de Enero de 1894, debiendo cobrarse el impuesto en todos los casos con arreglo á la nueva avaluación practicada por el cuerpo de avaluadores de la administración del ramo.

Art. 2.º Comuníquese etc. y vuelva á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el Dr. Vicente Chás, del cargo de presidente del jurado de la circunscripción norte, y nombrando en su reemplazo al Sr. Manuel Mansilla.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1894.

Visto la renuncia interpuesta por el Dr. Vicente Chás, del cargo de presidente del jurado de la circunscripción norte, y siendo atendibles las razones expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia del Dr. Vicente Chás, de presidente del jurado de reclamos de la circunscripción norte, y nómbrase en su reemplazo al Sr. Manuel Mansilla.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución descargando á la Tesorería General de la suma de $ 85.778,82.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1894.

Existiendo en la Tesorería General de la Nación letras vencidas y algunas protestadas, extendidas en los años 1889 y 1890, correspondiente á derechos de Aduana adeudados por la Municipalidad de la Capital y que ascienden á la suma de $ 85,778,82 comprendidos los intereses y gastos de protestas, y habiéndose exonerado á la referida Municipalidad, por Decreto de fecha 11 de Julio de 1891, del pago de los derechos de Aduana adeudados hasta esa fecha, y al fin de que no figuren en los estados de la Tesorería documentos que no tienen valor alguno.

SE RESUELVE:

1º. La Tesorería Nacional procederá á descargarse de los ($ 85.778,82) ochenta y cinco mil setecientos setenta y ocho pesos ochenta y dos centavos de curso legal.

2º. La Contaduría General debitará en la cuenta de Derechos de Aduana devueltos, la cantidad de $ 83,229,10 importe de las letras de la referencia; y á la de «Intereses» la de $ 2055,32.

Impútense ($ 12,68) doce pesos sesenta y ocho centavos oro sellado, equivalentes de los $ 14,40 por gastos de protestas, al tipo de la fecha 350 %, al Inciso Unico item 24 Anexo D. del Presupuesto General vigente.

4º. La Tesorería General elevará á este Ministerio las mencionadas letras, á fin de ser devueltas á la Municipalidad.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución descargando á la Tesoreria Nacional de la cantidad de $ 12,403.61.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1894.

Atento las razones expuestas precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Art. 1º La Tesorería Nacional procederá á descargarse de la cantidad de ($ 12,403.61) doce mil cuatrocientos tres pesos sesenta y un centavos de curso legal, importe del anticipo no cancelado por la imprenta «Tribuna Nacional» á que se refiere el adjunto memorandum.

Art. 2º La Contaduría General llevará esta suma á la cuenta de Varios Deudores, formando el cargo respectivo á la mencionada imprenta á quien exigirá el reembolso de los $ 12,403.61.

Art. 3º Practíquense las anotaciones respectivas en la Sección de Contabilidad y comuníquese á quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo aceptando la propuesta presentada por los señores Weill y Ca. para la refacción de una casilla situada al oeste de la exclusa sud de la dársena.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1894.

Vistas las propuestas presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones formulado y requisitos exigidos por la ley de obras públicas, ante la Aduana de la Capital, en 7 de Julio último, para las obras de refacción á efectuarse en la casilla situada al oeste de la exclusa sud de la dársena, habilitada para el servicio (pintura y reposición de vidrios en las oficinas del resguardo y movimiento); y resultando de los informes producidos que la más ventajosa de esas propuestas es la de los señores Weill y Ca., quienes se comprometen á efectuar dicho trabajo por la suma de ($1400) mil cuatrocientos pesos m/n.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de la referencia, mediante la cual los señores Weill y Ca. se comprometen por la suma de mil cuatrocientos pesos m/n de curso legal;

1º A efectuar el lavado y masilleo de los frentes externos, puertas, ventanas y demás partes que lo requieran, del edificio de madera de la exclusa sud, que ocupa el resguardo y oficina de movimiento;

2º A pintar exteriormente todo ese edificio, dando tres manos de pintura de aceite, de 1ª clase, en la forma actual.

3º A pintar las puertas y ventanas interiormente; y

4° Al reemplazo de los vidrios rotos y provisiòn de los que falten.

Art. 2° Pase el Escribano Mayor de Gobierno, para que proceda á extender el contrato respectivo y fecho, lo remita á la oficina de movimiento y conservación del puerto, bajo cuya dirección deberá efectuarse el trabajo, prévia la imputación provisoria del caso que efectuará la sección de contabilidad del Ministerio (división 1ª) al inciso 25 ítem 1° del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese á la Dirección General de Rentas y Contaduría General y dése al Boletin Oficial, siendo entendido que por la Aduana de la Capital se procederá al desglose de los certificados acompañados á las propuestas que quedan desechadas.

(Exp. 1469, C, 1894.)

SAENZ PEÑA.—José A. Terry.—Eduardo Costa.— José V. Zapata.

Acuerdo autorizando á la oficina de movimirnto y conservación del puerto de la Capital para adquirir en plaza cincuenta toneladas de carbón.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1894.

Teniendo en cuenta que se ha llamado á dos licitaciones, por la Aduana de la Capital, para la provisión de cincuenta toneladas de carbón de fragua, para las máquinas de la oficina de movimiento y conservación del puerto, sin que en ninguna de ellas se hayan llenado las condiciones que ordena la ley para que pueda aceptarse la propuesta más conveniente;

Que la única propuesta presentada en la última licitación, ofrece hacer la provisión referida por un precio mayor del que el Gobierno acaba de aceptar en una última licitación;

Que existe verdadera urgencia en que se provea á la oficina de movimiento y conservación del puerto, del carbón necesario para que no se interrumpan los servicios que le están confiados;

Que la ley de obras públicas prevée el caso de que se llame, sin resultado, á dos licitaciones, disponiendo que la administración entonces puede adquirir privadamente, el material que necesite.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1°. Autorízase á la Aduana de la Capital, para que por intermedio de la oficina de movimiento y conservación del puerto, proceda á adquirir privadamente, en plaza, la cantidad de cincuenta toneladas de carbón de fragua, no pudiendo en ningún caso exceder el precio que abone por tonelada, la suma de treinta y cinco pesos mln

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á la aduana de la Capital, á sus efectos, por intermedio de la Dirección General de Rentas.
(Exp. 2981,C, 1894).

SAENZ PEÑA.—José A. Terry.—José V. Zapata.—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.

Acuerdo aceptando la propuesta presentada por D. Tomás Noceti para efectuar varios trabajos de adoquinado y desmonte en la avenida que une la dársena Sud con la calle Pedro Mendoza, y construcción de un puente sobre el Arroyo Pescador.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Resultando de los informes producidos que de las dos propuestas presentadas ante la Aduana de la Capital, en la segunda licitación pública realizada en 6 de Julio ppdo. para proseguir el terraplenamiento y adoquinado de la avenida de unión de la parte occidental de la Dársena Sud con la calle Pedro Mendoza, de la Boca del Riachuelo, construyéndose al efecto, un puente sobre el Arroyo Pescador, la que mayores ventajas ofrece para el erario es la de los Sres. Tomás Noceti y C.ª, quienes se comprometen á efectuar ese trabajo, con sujeción al pliego de condiciones y demás instrucciones relativas por los siguientes precios:

Por cada metro cúbico de terraplén ($ 2) dos pesos $^{m}/_{n}$.

Por cada metro cuadrado de adoquinado común con hormigón, once pesos con cincuenta centavos $^{m}/_{n}$. ($ 11,50).

Por cada tonelada de piedra colocada en la calzada del puente, donde sea requerida, nueve pesos $^{m}/_{n}$. ($ 9).

Por el puente, según el plano y estipulaciones consignadas en el pliego exhibido en la licitación, comprendiendo el contrariel y arreglo de la vía férrea, diecinueve mil quinientos pesos $^{m}/_{n}$. ($ 19.500) y, finalmente, por cada metro cúbico de pilotes necesarios para este puente, siempre que éstos excedan de diez metros de largo, cien pesos $^{m}/_{n}$. ($ 100); y

Considerando: que esas obras son reclamadas con suma urgencia y que, si bien no se dispone de los fondos necesarios con que hacer frente á las erogaciones que va á demandar, el Poder Ejecutivo puede ir adelantando los procedimientos en tanto se obtienen los recursos más indispensables del Honorable Congreso, pues se trata de un trabajo de utilidad pública que está llamado á reportar grandes beneficios al comercio de la Capital.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.° Acéptase la propuesta de que se hace mérito en el preámbulo, presentada por los Sres. Tomás Noceti y C.ª, y pase al Departamento de Obras Públicas para que redacte el proyecto de contrato que ha de reducir á escritura pública el Sr. Escribano Mayor de Gobierno, para cuyo efecto será devuelto por aquella repartición á este Ministerio.

Art. 2.° Diríjase al Honorable Congreso de la Nación, el mensaje acordado recabando los fondos necesarios para la ejecución del trabajo.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al BOLETÍN OFICIAL.

Exp. 102, C, 1894.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ A. TERRY.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.—E. J. BALZA.

Decreto poniendo en vigor á partir del 15 de Setiembre una nueva tarifa para el servicio de los muelles nacionales del puerto del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires Agosto 31 de 1894.

Desprendiéndose de la precedente nota de la Dirección General de Rentas que la nueva tarifa propuesta por la aduana del Rosario, para el servicio de los muelles nacionales en esa localidad, consulta los intereses fiscales al propio tiempo que los del comercio,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° A partir desde el 15 de Setiembre próximo, regirá para los muelles nacionales la siguiente tarifa:

Los buques mercantes que hagan uso de los muelles pagarán desde el 15 de Setiembre próximo hasta el 31 de Diciembre de 1894, los siguientes impuestos:

Los buques de hasta cien toneladas de registro, quince centavos diarios por cada diez toneladas ó fracción de diez.

Los buques de más de cien toneladas, cinco centavos diarios por cada diez toneladas de registro que excedan de cien.

Los buques de cabotage con bandera nacional pagarán la mitad de la anterior tarifa.

Art. 2° Los impuestos establecidos por la presente, se cobrarán en moneda metálica ó en su equivalente en moneda de curso legal, al tipo que al efecto fijará el Ministerio de Hacienda, y deberán ser pagados antes de la salida del buque sea este á vela ó á vapor, con ó sin privilegio.

Art. 3° Los buques á vela ó á vapor que salgan del puerto sin haber pagado los impuestos, serán penados cada uno con una multa igual al cincuenta por ciento del impuesto y dicha multa será satisfecha por la agencia ó casa consignataria del buque y ejecutada por la aduana.

Art. 4° El día empezado se considerará como entero para el efecto de abonar el impuesto.

Art. 5° Los pasageros y sus equipajes quedarán exentos de todo impuesto.

Dése al archivo, prévia transcripción á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Exp. 3034, R, 1894.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto exonerando del impuesto territorial por varios años al edificio que ocupa el Colegio de Nuestra Señora del Huerto.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Visto que la superiora del Colegio de Nuestra Señora del Huerto solicita exoneración del impuesto de contribución territorial de la finca que posee en la calle de Rincón y Estados Unidos; y

CONSIDERANDO:

1º Que es notoria la importancia de los servicios que presta á la humanidad la precitada asociación con su asistencia á domicilio sin exigir remuneración y sosteniéndose de la caridad pública;

2º Que es también de pública notoriedad que alimentan y educan numerosos niños indigentes sustrayéndolos de las crueldades de la miseria;

3º Que la casa que ocupa la institución ha sido exonerada del pago del impuesto desde 1886 hasta 1891 inclusive, como lo acreditan las boletas adjuntas;

4º Que la ley vigente como la anterior exonera del impuesto territorial los edificios ocupados por escuelas ó compañías que se dediquen á la enseñanza gratuita en Idioma Nacional; y manifiesta como está en esta disposición la mente del legislador, puede por extensión aplicarse esta franquicia al pedido de la recurrente.

Por estas consideraciones.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Exonérase del impuesto territorial por los años 1891 al corriente inclusive, á la finca que menciona la superiora del Colegio de Nuestra Señora del Huerto prévio desglose de las boletas adjuntas que se devolverán á la interesada; y pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y demás efectos, debiendo esa repartición exigir la reposición de sellos correspondiente.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el señor Nicolás Bowers de miembro del jurado de contribución territorial de la circunscripción Belgrano, y nombrando en su reemplazo al señor Eduardo Esteves.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Atento la renuncia presentada por el señor Nicolás Bower, del cargo de miembro del jurado de contribución territorial de la circunscripción Belgrano,

El Presidente de la República,--

DECRETA:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Nicolás Bower, del cargo de miembro del jurado de la circunscripción Belgrano, y nómbrase en su reemplazo al señor Eduardo Esteves.

Comuníquese, publíquese, y pase á la Dirección General de Rentas.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto suprimiendo los puestos de tres marineros y creando los de un guarda y un ordenanza en la receptoría del Chubut.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Siendo de evidente necesidad según se comprueba por la nota del subinspector de rentas nacionales señor Emilio Mejanelles, que se dote á la receptoría del Chubut de un puesto más de guarda y de uno de ordenanza con el fin de responder á las nececidades del servicio; y teniendo presente por otra parte que el presupuesto vigente asigna á esa receptoría tres marineros más de los necesarios,

El Presidente de la República, de acuerdo con la práctica establecida y persiguiendo un mejor servicio dentro de los recursos acordados por el presupuesto de la administración—

DECRETA:

Art. 1° Suprímense tres puestos de marineros en la receptoría del Chubut, y créase en cambio uno de guarda con la remuneración mensual de $ 60) sesenta pesos moneda nacional y uno de ordenanza con el sueldo de ($ 25) veinticinco pesos moneda nacional.

Art. 2° El gasto de la referencia se atenderá con los fondos sobrantes del inciso 21, ítem, 1°, en virtud de la supresión ordenada.

Art. 3° Extiéndase por separado el decreto respectivo designando la persona que ha de ocupar el puesto de guarda, quedando facultado el receptor para designar el ordenanza.

Art. 4º Comuníquese, etc. y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando al señor H. Larguía fiscal ad hoc para gestionar el cobro de una multa.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Vistas las precedentes actuaciones y resultando que don Manuel Seijó fabricante de bebidas artificiales domiciliado en la calle Belgrano núm. 566, se ha hecho pasible de una multa por tener bebidas reputadas malas, enfermas según el certificado químico respectivo, que corre agregado (dieciocho bordalesas de caldo de pasas con materias orgánicas en putrefacción) y que la Administración General de impuestos internos ha fijado esa multa en la suma de ($ 400) cuatrocientos pesos moneda nacional, cuyo inmediato cobro procede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase fiscal *ad hoc* encargado de gestionar ante la autoridad correspondiente el cobro de la multa de la referencia, al señor H. Larguía, quien queda obligado á recibir las instrucciones que sean del caso, de la Administración del ramo, dando á ésta cuenta de su resultado.

Art. 2º Vuelva á la Administración de impuestos internos á los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto no aceptando la renuncia de miembro del jurado de contribución territorial de Flores, presentada por don José de Carabassa.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Vista la renuncia presentada por el miembro del jurado de contribución territorial de la circunscripción Flores, señor José de Carabassa, y no siendo atendibles las razones que expone para la no aceptación del puesto para el cual ha sido designado, asi como teniendo en cuenta que el artículo 7º de la ley de contribución territorial dispone que el cargo de jurado es obligatorio y gratuíto.

El Presidente de la República—

DECRETA:

No ha lugar á la renuncia interpuesta por el miembro del jurado de contribución territorial de la circunscripción Flores, señor José de Carabassa.

Comuníquese y pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto no haciendo lugar á la renuncia interpuesta por el señor Juan Anchorena, de miembro del Jurado de contribución territorial de la circunscripción norte.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Vista la renuncia presentada por el miembro del Jurado de contribución territorial de la circunscripción norte señor Juan Anchorena, y no siendo atendibles las razones que expone para la no aceptación del puesto para el cual ha sido designado, asi como teniendo en cuenta que el artículo 7º de la ley de contribución territorial dispone que el cargo de jurado es obligatorio y gratuito.

El Presidente de la República—

DECRETA:

No ha lugar á la renuncia interpuesta por el miembro del jurado de contribución territorial de la circunscripción norte, señor Juan Anchorena.

Comuníquese etc., y pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto habilitando la Receptoria de Bella Vista

Dopartamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Tomada en cuenta la precedente nota de la Dirección General de Rentas de fecha 14 de Julio último y resultando que las conveniencias comerciales de las localídades en que están situadas las Receptorias de Bella Vista y Resguardo de Lavalle exije se habilite á la una para efectuar operaciones de Aduana mayor y al otro para las de embarque de productos y frutos del país y despacho de removido en las mismas condiciones del Resguardo establecido en Yeruá.

El Presidente de la República en uso de la facultad que le acuerda el art. 21 de la Ley de Aduana vijente—

DECRETA:

Art. 1º Queda habilitada la Receptoria de Bella Vista para todas las operaciones comprendidas en el art. 11 de las Ordenanzas de Aduana en vigencia y el Resguardo de Lavalle para las operaciones de entrada

y despachos de artículos no sujetos á impuesto ó nacionalizados y para abrir registro de salida á los efectos del embarque de frutos y productos del país sujetos ó libres de derechos.

Art. 2º La Dirección General de Rentas dispondrá lo pertinente á fin de que se llenen las deficiencias del personal con motivo de esta habilitación, evitando de que sufra el buen servicio público.

Art. 3º Comuníquese, etc. y pase á la Dirección General de Rentas para los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE AGOSTO

JUSTICIA Y CULTO

Decreto nombrando una Comisión directiva bajo la presidencia del Dr. D. Calisto S. de la Torre para que intervenga en todo lo relativo á la construcción de la Casa de Justicia.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1894.

Habiéndose votado por el H. Congreso fondos especiales para dar principio á la construcción de la casa que han de ocupar los Tribunales y Oficinas del Poder Judicial de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que la falta de un edificio destinado á ese objeto se hace sentir cada dia imponiendo la necesidad de comenzar cuanto antes la construcción, también lo es que el Gobierno debe consultar del mejor modo, antes de emprender la obra, no sólo las necesidades del momento, sinó las venideras, dado el rápido crecimiento de la Capital Federal.

Que á este objeto y á fin de proveer por otra parte, á la traslación provisoria de las citadas reparticiones, á locales más céntricos, es conveniente organizar una Comisión especial,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase á los Señores Doctores Calisto S. de la Torre, Martín Bustos, Miguel Cané, Domingo Frias é Ingeniero Emilio Mitre y

Vedia á fin de que constituidos en Comisión bajo la presidencia del primero, intervengan en todo lo relativo á la construcción de la Casa de Justicia de la Capital y á la traslación provisoria de los Tribunales á locales más céntricos que el que actualmente ocupan.

Art. 2º. La Comisión hará las gestiones del caso á fin de que el Poder Ejecutivo designe oficialmente el terreno que haya de destinarse para construcción de la Casa de Justicia. Una vez hecha esa designación, formulará el programa de la distribución de las oficinas, con las especificaciones principales á que deban ajustarse los planos.

Art. 3º Aprobado el programa por el P. E. la Comisión dictaminará si conviene encomendar la confección de los planos al Departamento de Obras Públicas, á especialistas reconocidos en la materia, ó si debe llamarse á concurso.

Art. 4º El Departamento de Obras Públicas pasará á la Comisión los planos, datos y antecedentes que tiene en su poder.

Art. 5º Al iniciarse los trabajos y hasta su terminación el Gobierno entregará á la Comisión con cargo de rendición de cuentas en la forma de ley, los fondos que se voten á ese objeto, á fin de que ella pueda efectuar los pagos al contado; del mismo modo se procederá con relación á las sumas que deban aplicarse para llevar á cabo la traslación de los Tribunales.

Art. 6º. Nómbrase secretario de la Comisión Directiva de la construcción de la Casa de Justicia al ex-Sub-Secretario de justicia, Culto é Instrucción Pública señor José Antonio Ojeda.

Art. 7º. Asígnanse doscientos cincuenta pesos mensuales de sueldo, al Secretario y ciento cincuenta para alquiler de local y gastos de la Comisión, debiendo imputarse al Inciso 9 Item 8 Anexo E. del Presupuesto.

Art. 8º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto derogando otro que aprobaba los estatutos del Banco de Crédito Real.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 1 de 1894.

Visto este expediente y resultando del precedente informe del Cuerpo de Inspectores, de sociedades por acciones, que no existe mérito por el momento, para retirar la autorización concedida á las sociedades El Ancla, El Comercio y la Edificadora, para funcionar como sociedades anónimas; y considerando con relación al Banco de Crédito Real, que según opina el referido Cuerpo de Inspectores, no dispone en la actualidad de los elementos necesarios para llenar los fines de su creación;

Que en consecuencia, se impone el retiro de la personería jurídica acordada á dicha sociedad dejando naturalmente, á salvo las responsabilidades en que puedan haber incurrido sus directores por las especulaciones realizadas con violación de los estatutos sociales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de fecha 11 de Abril de 1887 sobre aprobación de los estatutos del Banco de Crédito Real, quedandole, en consecuencia, retirada la autorización para funcionar como socíedad anónima y sin que ello afecte las responsabilidades que puedan incumbir á los directores con arreglo á los artículos 317 y 332 del código de comercio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la congregación del Buen pastor, de Angers.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1894.

Visto este expediente y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocida en el carácter de persona jurídica á los efectos del derecho, la congregación de Nuestra Señora de Caridad del Buen Pastor, de Angers, aprobándose en consecuencia sus estatutos constitutivos.

Art. 2° Prévia reposición de fojas, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y devuélvanse los títulos de propiedad que se acompañan, dejándose constancia.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto disponiendo que en los territorios federales del sud los menores delincuentes ó depositados y las mujeres criminales sean entregados á la custodia de los PP. Salecianos ó de las HH. de María Auxiliadora.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Agosto 9 de 1894.

En Vista de la precedente contestación dada por el Ilustrísimo señor Obispo de Magida y superior de las Misiones Salecianas de la Patagonia, al oficio de fecha 23 de junio último,

El presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° En los territorios federales del sud los menores delincuentes ó depositados y las mujeres criminales serán entregados á la custodia de los RR. PP. Salecianos ó de las HH de Maria Auxiliadora, en los institutos que tienen establecidos, mientras no se doten á dichos territorios de cárceles adecuadas ó de asilos oficiales.

Art. 2° Solicítese oportunamente del Honorable Congreso un subsidio para las expresadas congregaciones, en retribución del servicio público que toman á su cargo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto reconociendo como teniente cura de la Iglesia de San Juan de esta Capital, al reverendo Dr. Hawksley Westall.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Agosto, 9 de 1894.

Visto este expediente y en atención á lo dictaminado por Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.° Queda reconocido en el carácter de teniente cura en el ejercicio interino del rectorado de la Iglesia Anglicana de San Juan de esta Capital, el reverendo Dr. Hawksley Westall.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y anótese en el de pastores de las iglesias disidentes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando al contador Dubois para organizar los libros de la Defensoría de menores de la Sección Norte,

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1894.

En virtud de los fundamentos del precedente oficio del Sr. Defensor de menores de la Sección Norte de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.° Comisiónase al contador Sr. Arturo Dubois á fin de que or-

ganice los libros de contabilidad de là Defensoría de menores de la Sección Norte que hayan de llevarse por la Secretaría, mientras no se cree el puesto de contador.

Art. 2.° El comisionado dará cuenta de su cometido en el término de un mes.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Acuerdo mandando poner á disposición de la Comisión Directiva de la construccion de la Casa de Justicia la suma de $ 3000 m/n para cubrir los gastos de instalación de oficinas de la misma, y nombrando auxiliar dé la seeretaria de dicha Comisión.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1894.

A fin de satisfacer necesidades representadas por la Comisión Directiva de la construcción de la Casa de Justicia,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Póngase á disposición de la expresada Comisión, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de tres mil pesos destinada á cubrir los gastos de instalación de las oficinas de la misma.

Art. 2° Nómbrase auxiliar de la secretaría de dicha comisión, con el sueldo mensual de cien pesos, á don Augusto Kantorowicz.

Art. 3° Los gastos á que se refieren los artículos anteriores, se imputarán al inciso 9°, ítem, 8° anexo E del presupuesto vigente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata.—Luis M. Campos.—José A. Terry.

Decreto acordando á don Rodolfo Panelo la adscripción al registro de contratos civiles núm. 32 de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1894.

Visto el asentimiento del escribano propuesto y habiéndose llenado los requisitos que exije la ley de fecha 12 de Noviembre de 1886.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al escribano don Rodolfo Panelo, la adscripción al registro de contratos civiles núm. 32 de la Capital, á cargo del escribano

don Ricardo M. Wright; quedando sujeto á la responsabilidad que la citada ley establece.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA

Decreto confirmando el nombramiento de secretario, hecho por la Comisión encargada de proyectar la reforma de todas las leyes orgánicas sobre administración de justicia, en la persona del doctor Florentino Barros.

Departamento de Justicia.

Buenos Airss, Agosto 25 de 1894.

Visto el precedente oficio de la Comisión encargada de proyectar la reforma de todas las leyes orgánicas sobre administración de justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Confírmase el nombramiento de secretario, hecho por la Comisión expresada en la persona del Sub-Secretario de Justicia y Culto, doctor Florentino Barros, quedando en consecuencia, adscripto en tal carácter éste último, á la misma Comisión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Promulgación de la ley sobre derechos procesales.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1.º Los abogados, procuradores ó apoderados, los contadores y demás peritos que intervienen en los juicios del fuero federal, pueden ajustar libremente sus honorarios con tal que observen las leyes generales que reglan las convenciones entre partes.

Será sin embargo nulo y de ningún efecto, todo pacto por el cual el abogado, representante ó perito venga á hacerse partícipe ó á tener interés directo en el resultado del pleito.

Art. 2.º No existiendo convenios sobre honorarios, el mismo abogado hará la estimación de ellos y en caso que el interesado no exprese su conformidad dentro del tercero dia, el Juez Nacional los regulará atendiendo á la importancia de la causa y al mérito de las defensas, trabajos ó diligencias que se hubieren practicado, debiendo proceder brevemente y sin forma de juicio.

Art. 3.º La resolución de los jueces á este respecto será apelable dentro del término de cinco dias para ante la Suprema Corte Nacional,

cuando la regulación ó la estimación hecha por el interesado excediere de quinientos pesos.

Recibidos los autos, la Corte resolverá dentro de seis dias, sin sustanción de ningún género y sin más recurso.

Art. 4.° Cuando el incidente sobre regulación se hubiese iniciado ante la Suprema Corte ó se tratase de honorarios de abogados que hubiesen desempeñado las funciones de conjueces de la misma, el miembro menos antiguo regulará los honorarios, pudiendo pedirse al tribunal su reforma dentro del tercero dia.

La Corte procederá también sin forma de juicio y sin ulterior recurso.

Art. 5.° Si la regulación de la Corte fuere confirmatoria de la regulacion practicada por el juez nacional, condenará al apelante, en los gastos del incidente, los que fijará en la misma resolución que expida sobre la regulación apelada.

Art. 6° Cuando entre los interesados hubiese menores, incapacitados ó ausentes, el juez nacional, hecha la estimación por el abogado, resolverá sin sustanciación alguna sobre su mérito, pudiéndose apelar de su resolución con arreglo á los artículos 3°, 4° y 5°.

Art. 7° Las reglas establecidas en los artículos que preceden, serán aplícables á la regulación de los honorarios de jueces y agentes fiscales ah hoc, defensores de ausentes y procuradores ad litem, los procuradores ó apoderados, contadores, árbitros y demás peritos que intervengan en los juicios del fuero federal.

Art. 8° Cuando haya condenación en costas no se hará cargo alguno por la defensa del litigante que haya vencido si sus escritos no estuviesen firmados por abogados de la matrícula.

Art. 9° Quedan derogadas las disposiciones consignadas en el título II de la ley núm. cuarenta y dos, promulgada el veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta y tres fijando el arancel para el pago de derechos procesales en la Suprema Corte y juzgados nacionales.

Art. 10 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Uriburu.
Adolfo J. Labougle.
S. del Senado.

Francisco Alcobendas.
Alejandro Sorondo.
S. de la C. de D. D.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto nombrando fiscal y defensor de pobres de Rio Negro al doctor don Alejandro M. Riaño

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Teniendo en cuenta que el señor Francisco Monguillot designado por decreto de fecha 11 de Abril último para desempeñar el cargo de fiscal ante el juzgado letrado del Río Negro no ha tomado aún posesión de su puesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase fiscal y defensor de pobres, ausentes é incapaces ante el juzgado letrado del territorio del Río Negro, con el sueldo que fija la ley de presupuesto, al doctor don Alejandro María Riaño.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando los estatutos de la Sociedad anónima «Frigorífica de San Nicolás.»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires Agosto 31 de 1894.

Visto este expediente, lo informado por el Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas y atentas las conclusiones del precedente dictamen del Sr. Procurador General por lo que respecta á la aplicación en el presente caso del art. 318 del código de comercio, que dispone un depósito prévio para la constitución de las sociedades por acciones,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima «Frigorífica de San Nicolás» con las modificaciones indicadas por el Cuerpo de Inspectores en el inciso D del art. 3º, art. 4º, art. 8º, primer párrafo del art. 9º y art. 32 quedando en consecuencia, autorizada para funcionar con el carácter de sociedad anónima.

Art. 2º Prévia reposición de fojas, permítase al interesado tomar cópia de las constancias de este expediente; devuélvase la escritura acompañada, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aceptando una propuesta de los señores Hollmann y Müller para proveer la tirantería de hierro con destino al edificio de la casa correccional de menores.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Visto este expediente relativo á la licitación que tuvo lugar con fecha 23 de Julio ppdo. en el local de la Comisión de Cárceles para la provisión de la tirantería de hierro que ha de emplearse en la construcción de la casa correccional de menores de la Capital; y visto lo informado por el Departamento de Obras Públicas y por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros--

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de los señores Hollmann y Müller, corriente á f. 3, para la provisión de la tirantería de hierro de que se trata.

Art. 2° Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno á fin de que se extienda el contrato correspondiente con arreglo á las bases de la licitación insertas á fs. 5 y 6.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SÁENZ PEÑA.—José V. Zapata.—Manuel Quintana.—José A. Terry.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto jubilando á D. E. Aymerich.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 1°. de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Contaduría General que el recurrente Señor Enrique Aymerich actual Vice Director y Profesor de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley n°. 2219 de 15 de Noviembre de 1887 para gozar de la jubilación que solicita con arreglo á lo que disponen el artículo 2° inciso 2° y 1ª parte del artículo 3° de la espresada Ley.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase, en el puesto de Vice Director de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba al Señor Enrique Aymerich, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos nacionales que asigna la Ley de Presupuesto en vigencia y de conformidad con lo que establece el artículo 8° de la citada Ley de Jubilaciones.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, y dése al Registro Nacional y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística vuelva este expediente á Contaduría General á los efectos que corresponda.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo autorizando la provisión de útiles de enseñanza á varias escuelas.

Departamento de Instrución Pública

Buenos Aires, Agosto 2 de 1894.

Vista la precedente nota de la Inspección General, manifestando la imperiosa necesidad de dotar á las Escuelas Normales establecidas en la Provincia de San Luis y á la de Mercedes de la de Buenos Aires,

de los textos y útiles de enseñanza consignados en las listas que acompaña, y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Contaduría General

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que vuelva este expediente á la Inspección General, á cuya Oficina se acuerda la autorización necesaria para hacer proveer a la Escuela Normal de Maestros de San Luis, á la de Villa Mercedes de la misma Provincia y á la de Mercedes de la de Buenos Aires, de los textos y útiles de enseñanza consignados en las listas, adjuntas, efectuándose ese suministro por intermedio de los concesionarios Señores Angel Estrada y Cª, á los mismos precios fijados por el contrato que con dichos Señores se tiene celebrado.

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata—J. A. Terry. Luis M. Campos.

Decreto nombrando Vice-Director Profesores y Secretario de la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1894.

Vista la precedente nota del Señor Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná proponiendo el nombramiento del Profesor Normal Señor Víctor A. Dupuy para desempeñar el puesto de Vice-Director y Profesor de Pedagogía que se encuentra vacante y algunos cambios dentro de los mismos elementos que forman el actual personal docente de dicho Establecimiento y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Inpección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Escuela Normal de Profesores del Paraná, Vice-Director y Profesor de Pedagogía en 1º 2º y 3º año, al Profesor Normal Señor Victor A. Dupuy;

Secretario Contador, en reemplazo del Señor Martin Herrera, al Sr. Juan B. Perini.

Profesor de Caligrafía, en reemplazo del Señor Perini, al Señor Martin Herrera.

Ayudante de Gabinete de Física, en reemplazo del Señor Perini, al Profesor Normal Señor José M. Parera.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Acuerdo aprobando la propuesta D. A. Castagno para obras de ensanche en la Escuela de Maestros de Salta.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1894.

Vistas las propuestas que se acompañan de conformidad con lo aconsejado por el Departamento de Ingenieros y por la Contaduría en sus informes precedentes acerca de las mismas y del proyecto de contrato que igualmente se eleva á la superioridad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aceptar la propuesta privada presentada por el industrial Señor Alfonso Castagno, en virtud de la cual se compromete á ejecutar las obras de ensanche del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Salta, á que este expediente se refiére, mediante el abono de la suma de *cinco mil setecientos pesos nacionales* y aprobar el contrato que, *ad referendum*, ha celebrado con dicho Señor el Departamentode Ingenieros, relativo á la realización de este trabajo.

Art. 2º Que, con imputación al Inciso 24 Item 1 del Presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción Pública se libre orden de pago á favor del Señor Director del referido Departamento por la suma expresada destinada al abono, en la forma estipulada, de aquellas obras, debiendo dicho funcionario rendir cuenta oportunamente á la Contaduría General del empleo de esos recursos.

Art. 3º Que vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros á los efectos del caso, prévia inserción, en el Registro Nacional, del presente acuerdo.

SAENZ PEÑA—José V. Zapata—Luis María Campos—José A. Terry—

Acuerdo aprobando los planos para las obras de ensanche en la Escuela de Maestras de Corrientes.

Departamento de Instrucción Púbtica.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1894.

Estando autorizado el Poder Ejecutivo por Ley Nº. 2931 de fecha 14 de Junio de 1893 para invertir hasta la suma de *treinta y cinco mil* pesos m|n en la prosecución del edificio destinado á la Escuela Normal de Maestras en la Provincia de Corrientes; vistos los planos, presupuesto, y especificaciones que en cumplimiento de órdenes trasmitidas por el Ministerio de Instrucción Pública, ha preparado el Departamento de Ingenieros para la realización, con arreglo á ellos, del expresado trabajo, siendo urgente terminar el ensanche del mencionado edificio, no sólo con el propósito de satisfacer una sentida necesidad del servício público, vivamente reclamada por el desarrollo de la enseñanza que suministra

aquel Establecimiento, cuya concurrencia de alumnos aumenta considerablemente cada año haciéndose indispensable, como consecuencia de ello, dar mayor capacidad á este edificio, s nó también con el objeto de dar cumplimiento á la voluntad manifestada por el H. Congreso en la forma de la citada Ley, que ha tenido por principal fundamento las consideraciones apuntadas y no obstante lo dispuesto por Acuerdo de 6 de Marzo del corriente año, mandando suspender los efectos de la misma por razones de economía que en el presente caso no hay conveniencia alguna en mantener

El Presidente de la República, de conformidad con lo que establece el art. 5° de la Ley de Obras Públicas y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1°. Aprobar los planos, presupuesto y expecificaciones que se acompañan, preparados por el Departamento de Ingenieros para la ejecución de las obras de ensanche y terminación del edificio destinado á la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

2° Dejar sin efecto el Decreto de 6 de Marzo del corriente año, expedido en Acuerdo General de Ministros, en la parte que suspendió los efectos de la Ley N° 2931 de 14 de Junio de 1893 que autoriza la inversión de la suma expresada en la continuación de las obras de la referencia.

3°. Que vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros para que con sujeción á los preceptos de las leyes de Obras Públicas y Contabilidad, saque á licitación pública los trabajos de que se trata, con arreglo á los elementos de construcción que quedan aprobados.

4° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata.—José A. Terry.—Luis María Campos.

Decreto declarando al Colegio Americano, acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Inspección que el establecimiento de enseñanza secundaria que funciona en esta Capital bajo la denominación de «Colegio Americano,» se encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar de los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878 sobre libertad de enseñanza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase al «Colegio Americano» acojido á los beneficios

que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1873, sobre libertad de enseñanza.

Art. 2º La anterior concesión comprenderá únicamente á los alumnos del expresado Establecimiento que con arreglo al Plan, Programas y demás disposiciones vigentes, cursen los tres primeros años de estudios preparatorios.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Ley autorizando al P. E. para entregar á D. M. Alberdi, todos los ejemplares de las obras del Sr. D. J. B. Alberdi que se hallan depositados en la librería de D. F. Lajouane y adquirir mil ejemplares de cada una de dichas obras.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar al Señor Manuel Alberdi, representante de los herederos del Doctor Don Juan Bautista Alberdi, todos los ejemplares de las obras de dicho publicista que se hallan depositados en la librería del Señor Félix Lajouane, y que aún no han sido vendidos.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribirse á mil ejemplares de cada una de las obras méditas del Doctor Juan B. Alberdi, que están para imprimirse, haciendo este gasto de rentas generales y con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Uriburu.
Adolfo J. Labougle.
S. del Senado.

Francisco Alcobendas.
Alejandro Sorondo.
S. de la C. de D. D.

(Registrada bajo el Nº 3083.)

Departamento de Instrucción Publica.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Acuerdo aprobando los planos para la higienizaciòu de Water Clossets en la E. N. de Maestras del Urnguay.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1894.

De acuerdo con lo aconsejado en los informes precedentes y reconociendo este Ministerio la urgencia con que es reclamada la ejecución de las obras de que se trata en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, como asi mismo lo reducido de la suma á emplearse en esas obras,

El Presidente de la República, en Acuerdo General deMinistros—

RESUELVE:

Aprobar los planos y presupuesto confeccionados por el Departamento de Ingenieros para llevar á cabo, con sujección á ellos, la higienización de los *Water-Clossets* y reconstrucción de las veredas del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, cuyos trabajos están calculados en la suma de *mil trescientos ochenta y siete pesos con sesenta centavos* moneda nacional y que vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros para que proceda á contratar privadamente dichas obras devolver y á ordenar, sin mas trámite la ejecución, debiendo oportunamente estos antecedentes junto con el respectivo certificado expedido en la forma que la ley determina para la resolución ulterior correspondiente.

SAENZ PEÑA—José A. Terry—Jose V. Zapata—Luis Maria Campos.

Decreto jubilando á la Sra. Irene D. de Ayala.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General, que la Preceptora de la Escuela N° 1 del 10° Distrito Escolar de la Capital, Sra. Irene D. de Ayala, se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley N° 1909 de 27 de Noviembre de 1886 sobre jubilaciones, para disfrutar de la que solicita, con goce de sueldo íntegro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.° Acuérdase con goce de sueldo íntegro la jubilación que solicita la Preceptora de la Escuela N° 1 del 10° Distrito Escolar de la Capital, Sra. Irene D. de Ayala.

Art. 2.° El gasto que demande el cumplimiento de este Decreto, se imputará al Inciso 20 Item 1 del Presupuesto del Departamento de Ins-

trucción Pública, mientras el «fondo especial de pensiones» no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Acuerdo autorizando la inversión de la suma de cuatro mil ochocientos $ m/n. para la ejecución de las obras en la Escuela Normal de Maestras de (Mendoza).

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Departamento de Ingenieros y de la Contaduría General que, fuera de las obras de refacción del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de Mendoza y que lleva á cabo el Sr. Andrés Clerice, en virtud de contrato que con él se tiene celebrado, prévia licitación pública, es de imperiosa necesidad la realización de otros trabajos análogos que, por circunstancias imprevistas, no han podido ser considerados é incluidos en el primitivo presupuesto, teniendo éstos su orijen en ordenanzas municipales que exijen la ejecución á la mayor brevedad de las obras mencionadas, con el propósito de colocar aquel edificio en las condiciones de prestar eficazmente el servicio á que está destinado,

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Autorizar la inversión de la suma de *cuatro mil ochocientos pesos* nacionales en la ejecución de las obras de refacción adicionales que requiere el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, fuera de las contratadas con el Sr. Andrés Clerice, y al Departamento de Ingenieros para que pueda encomendarlas al mencionado concesionario con arreglo al presupuesto preparado por el Ingeniero Señor N. N. Rosselti, que queda aprobado.

Para sus efectos, vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros.

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata.—José A. Terry.—E. J. Balza.

Decreto confiriendo á D. B. Sosa el título de Sub-Preceptor Normal.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1894.

Resultando del precedente informe de la Inspección General, que el ex alumno de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, señor Bautista Sosa, ha hecho todos los estudios requeridos por el artículo 10 del

plan vigente, siendo por lo tanto, acreedor al título de «Sub-Preceptor Normal"

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese al ex-alumno de la Escuela Normal de Maestros de San Luis. señor Bautista Sosa, el título de «Sub-Preceptor Normal" y expídasele el diploma correspondiente una vez que haya cumplido con lo preceptuado por el artículo 31 inciso 3º de la Ley de Papel Sellado Nacional en virtud de no haber sido becado.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Ley jubilando á D. F. de la Barra.

El Senado y Cámara de Diputados etc, sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Jubílase al ex-Consejero de Educación, ciudadano Don. Federico de la Barra, con la asignación mensual de *cuatrocientos pesos* moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, mientras no se incluya en el Presupuesto y se imputará á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Uriburu.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

Francisco Alcobendas.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el Nº. 3,089.)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1894.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Ley jubilando á Don Cárlos Guido Spano.

El Senado y Cámara de Diputados, sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Jubílase al ex-Consejero de Educación, ciudadado Don Cárlos

Guido y Spano, con la asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, mientras no se incluya en el Presupuesto y se imputará á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle.
S. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
S. de la C. de D.

(Registrada bajo el N.º 3,090).

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1894.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto confiriendo diploma de "Maestro Normal" á D. E. Uliarte (San Juan).

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Agosto 29 de 1894.

En ejecución del Decreto de fecha 14 de Mayo del corriente año confiriendo al recurrente Señor Enrique Uliarte el título de "Maestro Normal" como ex-alumno de la Escuela Normal de Maestros de San Juan, en la cual terminó sus estudios profesionales y habiéndose recibido en este Ministerio del mismo solicitante un giro por valor de *cincuenta* $ *m/n.* para el pago de la estampilla que exije el Art, 31 Inciso 3º de la Ley de Papel Sellado Nacional en virtud de no haber sido becado el peticionante,

SE RESUELVE:

Que sea extendido el diploma de "Maestro Normal" al ex-alumno de la Escuela Normal de Maestros de San Juan, Señor Enrique Uliarte y remitido al Director de dicho Establecimiento para su entrega y que préviás las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas, sea archivado este expediente.

SAENZ PEÑA
JOSE V. ZAPATA.

TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aceptando al Agrimensor D. C. Siewert, para mensurar tierras en Santa Cruz y Chubut.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1894.

De acuerdo con lo informado por la Oficina de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al agrimensor Don Cárlos Siewert propuesto por D. Adolfo Grümbein para que de conformidad con las prescripciones del contrato que tiene celebrado con el Gobierno Nacional, practique la mensura de las tierras que le acordó en venta el H. Congreso de la Nación por Ley N° 3053, en las Gobernaciones de Chubut y Santa Cruz.

Art. 2° La Oficina de Tierras y Colonias y el Departamento de Obras Públicas expedirán al Agrimensor nombrado, las instrucciones que co-correspondan.

Art. 3° Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese é insértese en el Rsgistro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando un convenio celebrado con el agrimensor don Melitón González.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Oficina de Tierras y Colonias y la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Repúblicn, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el convenio celebrado entre la Oficina de Tierras y

Colonias y el agrimensor don Melitón González, corriente á fs. 28, 29 y 30, por el cual se establece la forma y condiciones de la rescisión del contrato celebrado con el mismo agrimensor para la mensura y subdivisión de una sección de tierra en la Gobernación del Chaco.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor del Gobierno para la escrituración del referido convenio y fecho á la Contaduría General para que practique la liquidación que corresponde.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata.—José A. Terry.—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.—Luis María Campos.

Decreto aprabando un plano del territorio de Santa Cruz,, preparado por la Dirección de Tierras y Colonias

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1894.

Visto lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, el Departamento de Ingenieros, y el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que hay conveniencia en adoptar un plan difinitivo del territorio de Santa Cruz, para que sirva de base á los actos de la administrcción y puedan cumplirse con sujeción á él las leyes últimamente sancionadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Apruébase el plano del territorio de Santa Cruz preparado por la Dirección de Tierras y Colonias y que figura con el número 2º en el presente expediente, debiendo sujetarse á él todas las ubicaciones hechas con anterioridad á su confección y las que se hicieren en adelante.

Art. 2º Las ubicaciones hechas con arreglo á los planos provisorios, serán mantenidas sobre el terreno, aunque sea necesario cambiar la numeración de los lotes á fin de relacionarlos con el plano definitivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Jose V. Zapata.

Decreto ordenando sirva de base para la adquisición de mensuras de terrenos á los interesados el plano del Territorio de Snnta Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1894.

Siendo necesario para el fiel cumplimiento de la ley nº. 3053, reglamentar su ejercicio y dictar las medidas necesarias que preparen su ejercicio.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Servirá de base para la mensura de los terrenos que puedan ser adquiridos por los interesados á que se refiere la ley nº. 3053, el plano del Territorio de Santa Cruz presentado por la Dirección de Tierras y Colonias y aprobado en la fecha.

Art. 2º Sólo podrán acojerse á los beneficios de la expresada ley y con sujección á las condiciones por ella establecidas, los que fueran arrendatarios al tiempo de su sanción (21 de Diciembre de 1893) y los ocupantes á que la misma se refiere y que hubiesen presentado solicitudes de compra ó arrendamiento en el expresado Territorio ántes del 28 de Julio de 1892.

Art. 3º Los ocupantes á que se refiere el art. anterior sólo podrán hacer uso del derecho de comprar la tierra ocupada ó solicitada en arriendo, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 4º La Dirección de Tierras propondrá á la brevedad posible, las reservas de terrenos que con arreglo al art 1º inciso 4º de la ley 3053, puede hacer el Poder Ejecutivo,

Art. 5º Tanto la Dirección General de tierras como el Departamento de Ingenieros ajustarán las instrucciones que dén á los peritos que los interesados propongan y fueran aceptados por el P. E. á las disposiciones de este decreto.

Art. 6º Comuniquese á quienes corresponda publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Resolución ordenando que las (10.000) hectáreas de tierra acordadas al Coronel D. Eudoro J. Balza sean ubicadas en el (Territorio de la Pampa).

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1894.

De acuerdo con lo informado por la Oficina de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Que las diez mil (10.000) hectáreas de tierra acordadas en venta al Coronel don Eudoro J. Balza por la ley n.º 2619 de 7 de Octubre de 1889, sean ubicadas en la Gobernación de la Pampa, sección XV, fraccion D, lote nº diez (10).

Vuelva este expediente á la Oficina de Tierras y Colonias para que practique la liquidación y exiga el pago correspondiente con arreglo á la Ley de Noviembre de 1882 y fecho pase á la Escribanía de Gobierno para que se extienda la escritura respectiva.

Repongause los sellos, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución mandando extender título de propiedad á favor de don D. Cogan (Colonia « General Roca ».)

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1894.

De acuerdo con los informes producidos,

SE RESUELVE:

Que pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda título de propiedad del lote rural nº (270) doscientos setenta de la colonia «General Roca», á favor de D. David Cogan.

Comuníquese y dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Resolución mandando extender título de propiedad á favor de D. S. García (Colonia Conesa).

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1894.

De acuerdo con los informes producidos,

SE RESUELVE:

Que pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda el título de propiedad del lote Nº (28) veinte y ocho de la colonia «Conesa» á favor de D. Serafín García.

Comuníquese y dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Resolución aceptando la ubicación por D. M. Dillon «Chubut».

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Acéptase la ubicación que solicita D. Mateo Dillon de diez mil (10 000) hectáreas de terreno situado en la Gobernación del Chubut, que le corresponden como tenedor de certificados de premios por la expedición al Río Negro, fijándole en la citada Gobernación, Sección III, fracción D. lote Nº veinte y cuatro (24).

Prévia reposición de sellos, pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escritura correspondiente.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aceptando una ubicación solicitada por los señores Crisólogo Rodríguez, Guillermo Craiz y Francisco Cisterna, en la Gobernación de la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acéptase la ubicación que solicitan los tenientes coroneles Crisólogo Rodriguez, Guillermo Craiz y mayor Francisco Cisterna, de siete mil doscientas hectáreas de terreno en la Gobernación de la Pampa, Sección XV, fracción A, parte Este del lote número uno, que les corresponde como premio por la expedición al Rio Negro, debiendo distribuirse dicha ubicación entre los recurrentes en la siguiente forma: cuatro mil cien (4100) hectáreas para el teniente coronel Crisólogo Rodríguez, dos mil seiscientas (2600) hectáreas para el teniente coronel Guillermo Craiz y quinientas (500) hectáreas para el mayor Francisco Cisterna.

Pase este expediente á la Escribanía Mayor del Gobierno para la escritura que corresponde.

Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución mandando extender un título de propiedad á favor de D. José M. Artigas.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1894.

De acuerdo con los informes producidos,

SE RESUELVE:

Que pase este expediente á la Escribanía Mayor del Gobierno para que extienda el título de propiedad de los lotes rurales números (19) diecinueve y (35) treinta y cinco de la Colonia Conesa, á favor de Don José M. Artigas.

Comuníquese y dése al BOLETÍN OFICIAL y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Ley abriendo un crédito suplementario al Departamento de Relaciones Exteriores para gastos de internación y manutención de inmigrantes en el año ppdo.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Relaciones Exteriores por la cantidad de cuarenta y dos mil cuatrocientos ocho pesos con ochenta centavos curso legal, para atender á los gastos de internación y manutención de inmigrantes en el año próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Uriburu. — Francisco Alcobendas.
Adolfo J. Labougle. — *Alejadro Sorondo.*
Secrerio del Senado. — Secret.de la Cámara de Diputados.

(Registrada bajo el número 3087).

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto de 20 1894.

Tengase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Ley autorizando al P. E. para conceder en propiedad al cacique Don M. Namuncurá y su tribu ocho leguas en Chipael (Rio Negro)

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Autorízase al P. E. para conceder en propiedad al cacique D. Manuel Namuncurá y su tribu, ocho leguas de campo sobre la margen derecha del Rio Negro, en el lugar denominado Chipael ó en otro punto si no hubiesen alli tierras disponibles.

Art. 2º El P. E. otorgará los títulos de propiedad en la forma siguiente: tres leguas para don Manuel Namuncurá y las otras cinco distribuidas proporcionalmente entre las familias de la tribu.

Art. 3. Los títulos se expedirán gratuitamente y la mensura se hará

por cuenta del tesoro de la Nación, con la determinación de los límites de cada título.

Art. 4º Comuníquese al P. E.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSE E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado

FRANCISCO ALCOBENDAS
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de D.

(Registrada bajo el N° 3092).

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 24 de 18 4.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Resolución aprobando el contrato celebrado con D. Bernardo del Cueto, sobre arrendamiento en el territorio del Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que solicita en arrendamiento el señor Bernardo del Cueto en el territorio del Neuquén, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con dicho señor, concediéndole en arrendamiento 15,000 hectáreas de terreno situado en la sección XXIII, dentro de los lotes números dos (2), tres (3), cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8), y un sobrante fuera de mensura.

Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas y fecho pase à la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. ZAPATA.

Resolución aprobando el contrato celebrado con Don Manuel F. Meana, sobre arrendamiento en el Territorio de la Pampa Central.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que solicita en arrendamiento D. Manuel Fernandez Meana y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, y la Contaduría General y lo dictaminado por el Se-

ñor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias y el Sr. Manuel Fernandez Meana, concediéndole en arrendamiento cinco mil hectáreas de terreno en el territorio de la Pampa Central, sección IX, Fracción A, mitad norte del lote núm. (20) veinte.

Comuníquese, publíquese en el Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escritura correspondiente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución mandando extender un título de propiedad á favor de D. Juan Ronco.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Resultando que el Sr. Juan Ronco ha dado cumplimiento á las prescripciones de la ley de colonización, á la vez que satisfecho el valor de las tierras que solicita, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Que pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda el título de propiedad á favor del Sr. Juan Ronco, del lote rural núm. 212 y del medio lote núm. 245,—solares letra G de la manzana núm. 150,—A de la 167, todos de la Colonia Resistencia.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto aceptando una ubicación aconsejada por la Oficina de Tierras y Colonias en la Gobernación de la (Pampa).

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncian en este expediente los señores coronel Plácido Lopez, Teniente Coronel Ventura Yanci y Mayor Ignacio Fragueiro para ubicar el premio de tierras que como expedicionarios al Río Negro les acordó el Honorable Congreso de la Nación por ley de 5 de Setiembre de 188?; y de acuerdo con lo informado por la Oficina de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Acéptase la ubicación aconsejada por la Oficina de Tierras y Colonias, en la Gobernación de la Pampa, Sección X, fracción D, parte de los lotes números veintitres y veinticuatro y fracción E parte del lote número cuatro (4), de las catorce mil cuatrocientas (14 400) hectáreas, acordadas á los referidos oficiales como expedicionarios al Río Negro, correspondiendo ocho mil cien (8100) al Coronel Plácido López, cuatro mil cien (4100) al Teniente Coronel Ventura Yanci y dos mil doscientas (2.200) al Mayor Ignacio Fragueiro.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Esbribanía mayor de Gobierno para su escrituración.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando una ubicación en la Colonia Gral. Roca solicitada por Don Marcelo Robles,

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia el señor Marcelo Robles para ubicar cien hectáreas de las que le fueron acordadas por el Honorable Congreso como premio por la expedición militar al Río Negro; por los fundamentos del informe de la Oficina de Tierras y Colonias y del dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Acéptase la ubicación de dicho terreno en la Colonia General Roca, lote rural núm. (204) doscientos cuatro.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto dejando sin efecto una resolución sobre tramitación de asuntos.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Atento lo expuesto por la Oficina de Tierras y Colonias en la nota que precede y considerando que no existen en la actualidad los motivos que sirvieron de fundamento á la resolución del Ministerio del Interior de fecha 25 de Febrero de 1893, limitando las tareas de esa repartición á la tramitación de los asuntos ya iniciados ó que le fuesen remitidos del Ministerio, etc.,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1.° Déjase sin efecto la referida resolución, debiendo la Oficina de Tierras y Colonias ajustar sus funciones á las leyes y decretos vigentes.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto declarando á Don Francisco Ambrosetti el derecho de acojerse á los beneficios de la ley de 24 de Noviembre de 1891, aceptando una ubicación, y nombrando un perito en reemplazo de otro renunciante.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Resultando de las informaciones y demás antecedentes que figuran en este expediente, que D. Francisco Ambrosetti es concesionario de ochenta mil (80000) hectáreas para colonizar en el territorio de la Pampa; que con fecha 9 de Setiembre de 1889, el P. E. nombró al agrimensor don Luis Martinez, propuesto por el Sr. Ambrosetti para que practicase la mensura de su concesión; y que la Oficina de Tierras y Colonias expidió las instrucciones correspondientes con fecha 11 de Agosto de 1892; que en 26 de Febrero de 1892 el Sr Ambrosetti solicita acojerse á los beneficios acordados por el art. 13 de la ley núm. 2875 de 21 de Noviembre de 1891 y el 19 de Julio del mismo año declara estar resuelto á colonizar su concesión y desiste de su anterior pedido. Que á 17 de Noviembre de 1893 el agrimensor Sr Luis Martinez manifiesta que á fin de dar cumplimiento á la operación que se le había encomendado, se trasladó á General Acha, último y más próximo lugar donde obtener los recursos y datos necesarios.

Que no obstante sus persistentes esfuerzos y las penosas expediciones que llevó á cabo en el deseo de desempeñar cumplidamente su cometido, no le fué posible practicar las mensuras de dichas tierras, llegando á convencerse no solo, de la imposibilidad de efectuarlas sino también de la inaptabilidad completa del terreno para destinarlo á la colonización por el desierto en que se encuentra, por ser excesivamente arenoso y por la falta absoluta de agua; y pide en conclusión se le exonere de la comisión recibida.

Que en vista de las razones expuestas por el agrimensor Martinez, el Sr. Ambrosetti solicita nuevamente se le permita acojerse a la ley núm. 2875 y pide la ubicación de los lotes números 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la sección XIX, fracción C, proponiendo al mismo tiempo al agrimensor D. Ernesto Gerber para que practique la mensura que corresponda.

Que la Oficina de Tierras y Colonias teniendo en cuenta los hechos mencionados y la especialidad del caso, aconseja se acceda á lo solicitado por el recurrente.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo aconsejado por la Oficina de Tierras y Colonias y por el Sr. Procurador del Tesoro y sin que

la resolución de este asunto importe establecer un precedente en el que pueda basarse ningun pedido análogo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase á favor de D. Francisco Ambrosetti el derecho de acojerse á los beneficios acordados por el art. 13 de la ley núm. 2875 de 24 de Noviembre de 1891.

Art. 2° Acéptase la ubicación pedida en los lotes nùmeros 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la sección XIX, fracción C, Gobernación de la Pampa Central.

Art. 3° Acéptase igualmente la renuncia hecha por el agrimensor D. Luis Martinez y desígnase en su reemplazo al Dr. Ernesto Gerber, propuesto por el recurrente.

Art. 4° Vuelva este expediente á la Oficina de Tierras y Colonias para que expida las instrucciones correspondientes.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución acordando título de propiedad á los señores Cheffe é hijo. en la (Colonia Chacabuco)

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Resultando de los antecedentes que figuran en este expediente que los señores Anselmo Cheffe y Anselmo Cheffe (hijo), concesionarios de varios lotes rurales en la colonia Chacabuco, han cumplido con las obligaciones de poblaciòu y cultivo impuestas por el artículo 92 de la ley de colonización, abonando también el importe de esas tierras; y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General.

SE RESUELVE:

Acuérdase el título de propiedad de los lotes rurales números ciento siete (107), ciento ocho (108) ciento nueve (109) y ciento diez (110) al señor Aselmo Cheffe, y de los lotes números ciento tres (103), ciento cuatro (104), ciento cinco (105) y ciento seis (106) al señor Anselmo Cheffe (hijo) todos en la colonia Chacabuco.

Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escritura correspondiente.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando el contrato celebrado con don Juan Crokett. sobre arrendamiento de tierras en el Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que pide en arrendamiento el señor Juan Chrokett y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y el señor Juan Crokett, concediéndole en arrendamiento (20.525) veinte mil quinientas veinticinco hectáreas, (49) cuarenta y nueve áreas y (58) cincuenta y ocho centiáreas de terreno en el Territorio del Neuquén, sección XXVII, fracción C, lotes números diecisiete ángulo sudoeste del dieciseis, ángulo nordeste del dieciocho y mitad norte de los lotes veinticuatro y veinticinco

Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas y fecho pase a la Escribanía General de Gobierno para la escritura de práctica.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto dejando sin efecto la compra de un terreno en el territorio del Neuquén hecha por don Bautista Mignaqui.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Resultando de las informaciones que obran en este expediente: Que el recurrente señor Bautista Mignaqui compró en remate público verificado el 29 de Setiembre de 1885, el lote de terreno número 3, sección XI del territorio del Neuquén, abonando en oportunidad la cuota correspondiente y firmando las letras de práctica;

Que no obstante las gestiones hechas, no ha podido obtener la posesión de dicho terreno, por adolecer la mensura practicada de deficiencias que impiden la demarcación exacta del mismo;

Que posteriormente, con fecha 15 de Enero del corriente año en vista de la dificultad mencionada, el recurrente se presenta solicitando la anulación de la tierra de que se trata;

Que es de justicia y equidad, hacer lugar á lo solicitado, por cuanto el peticionante ha cumplido con las obligaciones impuestas y la deficiencia apuntada no le es imputable;

Por estas consideraciones y visto lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la compra hecha por don Bautista Mignaqui el 29 de Setiembre de 1885, del terreno á que se hace referencia.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposisión de sellos, pase á la Oficina de Tierras y Colonias para que proceda á devolver al recurrente las letras firmadas y el importe de la cuota abonada por el mismo.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando un proyecto de contrato con don José J. Frogone concediéndole tierras en arrendamiento en el Rio Negro

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Vistos los informes de la Oficina de Tierras y Colonias y de la Contaduría General, así como el dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato celebrado el 5 de Setiembre último por la Oficina de Tierras y Colonias y don José J. Frogone, concediendo en arrendamiento un terreno situado en el territorio del Río Negro, compuesto de 10 000 (diez mil) hectáreas.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, pase á la Escribanía Mayor de gobierno á fin de que se expida la escritura correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Resolución aceptando una ubicación de terreno en la Gobernación de la Pampa, solicitada por el Mayor Don Cárlos H. Herreras.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente el Sargento Mayor Don Cárlos H. Herreras, para ubicar las 4100 hectáreas que le acordó el H. Congreso de la Nación por haber tomado parte en la expedición al Río Negro; y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acéptase la ubicación de dicho terreno en la Gobernación de la Pampa, Sección 19, fracción D, en la parte Norte del lote Nº 13.

Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que estienda la escritura correspondiente.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto aceptando la ubicación de tierras en la Gobernación de la Pampa solicitada por el Coronel P. Recabarren, Mayor M. Porcel de Peralta y Teniente José Peñalva. (Pampa).

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncian en este expediente los Sres. Coronel Patrocinio Recabarren, Mayor Manuel Porcel de Peralta y Teniente José Peñalva, para ubicar el premio de tierra que como expedicionarios al Rio Negro les acordó el H. Congreso de la Nación por Ley de 5 de Setiembre de 1885, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Dirección de Tierras y Colonias, en la Gobernación de la Pampa, fracción 1ª, dentro de mensura, en el lote Nº 8, fracción A, sección 15, y fracción 2ª, en la parte norte del lote Nº 9, fracción A, Sección 15, de las 7800 hectáreas acordadas á los referidos oficiales como expedicionarios al Rio Negro, correspondiendo al Coronel Patrocinio Recabarren 4100 hectáreas, al Mayor Manuel Porcel de Peralta 1600, al Teniente José Peñalva 2100 hectáreas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para su escrituración.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la ubicación de tierras en la Gobernación de la Pampa solicitada por la Sra. Isabel G. de Las Artes.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia la Sra. Isabel G. de Las Artes, para ubicar el premio de tierras de 5100 hectáreas que el Honorable Congreso de la Nación le acordó á su finado esposo D. Francisco

Las Artes, como expedicionario al Río Negro; vista la declaratoria de herederos que corre á fs. 4, vuelta 5, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación de dicho terreno en la Gobernación de la Pampa, sección X, fracción F, en la parte sud del lote Nº 10, cinco mil hectáreas, y en el lote 9, 100 hectáreas, formando el total de cinco mil cien hectáreas.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la escrituración correspondiente á favor de D. Francisco Las Artes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Resolución aceptando la ubicación de terreno en el territorio de la Pampa Central solicitada por el Teniente Coronel Don Ponciano Torres.

Departamenso de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente el teniente coronel Don Ponciano Torres, para ubicar siete mil quinientas 7.500 hectáreas en el Territorio de la Pampa Central, que le acordó en venta el Honorable Congreso de la Nación por Ley especial Nº 2368, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Acéptase la ubicación de dicho terreno en el Territorio de la Pampa Central Sección 15 fracción D, en la parte norte del lote Nº 9.

Vuelva este expediente á la Direccion de Tierras y Colonias para la liquidación y pagos correspondientes y fecho pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la escritura de práctica.

Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto aprobando un proyecto de contrato celebrado con el agrimensor Don Pablo Gorostiaga para subdividir la colonia Santa Ana.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato celebrado entre la Oficina de Tierras y Colonias y el agrimensor Don Pablo Gorostiaga, en virtud del acuerdo de 16 de Junio próximo pasado (fojas 28), para la subdivisión de la Colonia Santa Ana.

Art. 2º Pase á la Escribanía General de Gobierno para que extienda la escritura correspondiente y fecho vuelva á la Oficina de Tierras yColonias para que expida las instrucciones del caso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto adjudicando á don Diego J. Harris la propiedad de un lote de tierra en la gobernación del Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1394.

Visto este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que según consta de la escritura que corre á fojas 13, el superior gobierno, á 15 de Enero de 1892 arrendó al señor Diego J. Harris el lote núm. 25 de la fracción H y legua ángulo noroeste del lote núm. 5, fracción G de la sección VI, de territorios nacionales, gobernación del Rio Negro;

Que por el artículo 7º del respectivo contrato, fojas 14 vuelta, se acuerda al arrendatario la preferencia en igualdad de condiciones, á la compra del terreno arrendado;

Que la señora Carolina M. de Arana, despues de arrendados estos terrenos, se presenta en Mayo 10 de 1892, fojas 23, pidiéndolos en amortización de acciones del empréstito de tierras de 1878;

Que el señor Diego J. Harris, según consta á fojas 15, es poseedor también de acciones del mismo empréstito y con fecha 24 de Setiembre de 1892 y Enero 3 de 1894, fojas 12 y 16, pide se le amorticen en las tierras que arrienda, encontrándose pór consiguiente en las condiciones exigidas por el artículo 7º de su contrato;

Que los poseedores de estos títulos se encuentran todos en iguales condiciones, sin que los suscritores originarios tengan privilegio alguno sobre aquellos que han adquirido acciones por cesión ó transferencia;

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Obras Públicas, Crédito Público Nacional y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 19 de Julio último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Adjudícase al Señor Diego J. Harris la propiedad del lote núm. 25, fracción H. y legua ángulo noroeste del lote núm. 5 fracción G. de la sección VI, de los Territorios Nacionales, Gobernación del Rio Negro cuya superficie es de (8026) ocho mil veinte y seis hectáreas, (59) cincuenta y nueve áreas, (56) cincuenta y seis centiáreas.

Art. 2° Pase este expediente al Crédito Público Nacional para que exigiendo la entrega de las acciones correspondientes, y prévia liquidación y pago de lo que el interesado debe abonar, extienda el título de práctica.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Resolución mandando extender título de propiedad á favor de don Juan Gaitano en la (Colonia Resistencia).

Departamento de Tierrar y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894

Resultando que el señor Juan Gaitano ha dado cumplimiento á las prescripciones de la ley de colonización y satisfecho el precio de los lotes de que es concesionario, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Que pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda el título de propiedad á favor del señor Juan Gaitano, del solar letra D, manzana núm. (57) cincuenta y siete de la colonia Resistencia.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto aceptando la ubicación de tierras en la Gobernación del Rio Negro, solicitada por don José Barragán.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente el señor José Barragán, para ubicar dos mil cien (2100) hectáreas de tierra en el territorio del Rio Negro, que le acordó el honorable Congreso de la Nación, como expedicionario al Rio Negro, y habiendo depositados veintiuno (21) certificados de premios; de acuerdo con lo informado por

la dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Acéptase la ubicación de dicho terreno en la gobernación de Rio Negro, márgen sud, dentro de mensura, sección 1ª, anexo 1, fracción D, en la parte sud del lote núm. ocho (8).

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escritura de práctica.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto reconociendo á la sucesión de don Domingo Pita el derecho para adquirir siete mil quinientas hectáreas en la sección V de Buenos Aires.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Visto este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha resuelto en casos análogos que la jurisdición del Gobierno de la Nación es perfecta en las tierras cedidas por la Provincia de Buenos Aires, según ley de 11 de Octubre 1878, por cuanto dicha ley solo reserva para la provincia la jurisdición política' lo que también ha sido resuelto por el Poder Ejecutivo al reconocer á ocupantes de tierras situadas en la sección V del territorio del Rio Negro, el derèchо de comprarlas:

Que don Domingo Pita y sus sucesores se han presentado dentro de los términos y han cumplido con las condiciones impuestas por ley de 27 de octubre de 1884 y decreto reglamentario de 20 de enero de 1885;

Que el presente caso se encuentra comprendido en las disposiciones de los artículos 5° y 6° de la referida ley con respecto á la posesión comprobada;

Por estas consideraciones y atento á lo dictamiuado por los señoresl Procuradores Generales de la Nación y del Tesoro y lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese á la sucesión de don Domingo Pita el derecho á adquirir las tierras que gestiona en el presente expediente, ó sean siete mil quinientas (7500) hectáreas en la sección V de Buenos Aires, por el precio, plazo y demás condiciones establecidas en los artículos 6, 7 y 8 del decreto 20 de enero de 1885, reglamentario de la ley de 27 de octubre de 1884.

Art. 2º La Oficina de Tierras y Colonias procederá de acuerdo con los interesados, á determinar la ubicación de dichas tierras y á percibir la cantidad que aquellos deban abonar, prévia la liquidación correspondiente con sujección al artículo 8º del decreto de 20 de enero de 1885.

Art. 3º Llenados que sean estos requisitos pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda la escritura correspondiente.

Art. 4º Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE AGOSTO

GUERRA

Resolución aceptando la renuncia del praticante de 1ª clase de la Inspección de sanidad y nombrando reemplazaute.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires Agosto 1º de 1894.

Visto lo expuesto por la inspección de sanidad militar, se resuelve ceptar la renuncia interpuesta por el practicante de 1ª clase don Félix J. Muñoz, nombrándose en su reemplazo al de 2ª clase don Diego Rapella para llenar la vacante que éste deja, al practicante honoriario don Estéban T. Garzón.

A sus efectos vuelva al Estado Mayor General y comníquese á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Acuerdo aceptando la propuesta de don Simón Bonnen para la construcción de un galpón

epartamento de Guerra.

Buenos Aires, agosto 3 de 1894.

Vistas las propuestas presentadas en la licitación que tuvo lugar para construcción de un galpón en el hospital militar para depósito del material sanitario últimamente recibido, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General y el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta de don Simón Bonnen, quien se compromete á efectuar dicha obra por la cantidad de seis mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 6650) con sujeción a los planos y pliego de condiciones que sirvió de base para la licitación; debiendo ser inspeccionadas las obras por la 4ª sección del Estado Mayor General, verificándose su pago al contado, recibidas que sean estas de conformidad.

A sus efectos comuníquese á la Contaduría General y al estado Mayor General y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la escrituración del contrato respectivo, del que se acompañará una copia por duplicado y devuélvanse los certificados de depósito á los proponentes cuyas propuestas no han sido aceptadas.

SAENZ PEÑA—Luis María Campos—
José A. Terry—Eduardo
Costa—José V. Zapata.

Resolución aprobando el proceder del consejo de disciplina del Colegio Militar, en la causa contra el cadete Don Ernesto Saavedra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1894.

Apruébase el proceder del Consejo de Disciplina del Colegio Militar, de que se da cuenta, líbrese orden al Departamento General de Policía de la Capital para que proceda á la aprehensión del ex cadete Saavedra y comuníquese al estado Mayor General del Ejército y á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
Luis M. Campos.

Resolución dando de baja del Ejército al teniente 2º del Regimiento de Ingenieros don Fabian Doll.

Departamento de Guerra,

Buenos Aires Agosto 6 de 1894.

En vista de lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército y de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del artículo 44 de la ley de ascensos,

SE RESUELVE:

Dar de baja del ejército al teniente 2º del regimiento de ingenieros don Fabian Doll.

A sus efectos vuelva al Estado Mayor General del Ejército y comuníquese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARIA CAMPOS.

Recolución recaída en el sumario instruido á don Antonio Pinasso.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1894.

Visto el presente sumario, atento á sus constancias y de conformidad con lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército,

SE RESUELVE:

Dar de baja del ejército al teniente 2º del 1er. batallón del regimiento 4º de infantería de línea don Antonio Pinasso, con sujeción á lo establecido por el inciso 3º del artículo 44 de la ley de ascensos.

A sus efectos vuelva al Estado Mayor General del Ejército y comuníquese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución considerando en su clase de cabo 2º á Santiago Juárez, que por error fué reincorporado al cuerpo de inválidos como soldado.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General, lo informado por la Coutaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra.

SE RESUELVE:

Considerar en su clase de cabo 2º á Santiago Juárez, que por error fué reincorporado al cuerpo de inválidos como soldado; á sus efectos, pase á a Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución nombrando profesor de dibujo del Colegio Militar al señor Enrique Stein.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1894.

En vista de lo solicitado por la Dirección del Colegio Militar y de lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Nómbrase profesor de dibujo en dicho establecimiento, con anterioridad de 29 de Marzo del corriente año, á don Enrique Stein; á sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo aceptando la propuesta de los señores Minvielle Hnos. y Cia., para la provisión de racionamiento al ejército desde octubre próximo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1894.

En vista de lo manifestado por los recurrentes y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Ampliar el acuerdo de fecha 22 de Mayo del corriente año, en cuanto se refiere á los términos del contrato, en la siguiente forma.

Aceptar la propuesta de provisión de racionamiento al ejército, presentada por los señores Minvielle, Hnos. y Cia., en la misma forma que se determina en el acuerdo de 22 de Mayo ya citado, pero debiendo durar el contrato un año, á contar desde el 1º de Octubre próximo, desde cuya fecha se comprometen los proponentes á principiar la provisión, según consta de su manifestación fecha 4 del corriente que corre agregada.

A sus efectos, comuníquese al Estado Mayor General del Ejercito y á la Contaduría General, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración del contrato correspondiente y publíquese.

SAENZ PEÑA.—LUIS MARÍA CAMPOS.—JOSÉ A. TERRY. — EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto promoviendo al empleo superior inmediato á varios sargentos distinguidos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1894.

Resultando de lo expuesto por el Estado Mayor General del Ejército que los sargentos á que se refiere se encuentran comprendidos en el decreto de fecha 1º de Setiembre de 1892 y que han cumplido el término que asigna la ley de ascensos para obtener el empleo superior inmediato; de conformidad con la resolución de 2 de Noviembre del mismo año y lo solicitado por el Estado Mayor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Expídanse los despachos de alférez en el arma de artillería, al sargento distinguido don Genaro Larcamón y de caballería al de igual clase don Lindor Zeballos y de subteniente de infantería al de igual clase don Carlos Abregú.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución reconociendo al Mayor del cuerpo de inválidos don Luis Elordi, el derecho á los sueldos de su clase desde el 17 de junio de 1865.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, agosto 11 de 1894

En mérito de lo manifestado por el Auditor de Guerra en su anterior dictamen y teniendo en cuenta los largos servicios prestados por el Mayor Elordi, acreditados por los informes del expediente agregado,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Reconocer al Sargento Mayor de inválidos don Luis Elordi, el derecho á los sueldos de su clase desde el 17 de Junio de 1865, de conformidad á lo aconsejado por el Auditor de Guerra. A sus efectos vuelva á Contaduría para que practique la liquidación que corresponde y cuyo pago se hará en títulos de la deuda consolidada.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución acordando pensión á la Sra. M. Morales Villanueva.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra.

SE RESUELVE:

Acordar á la Señora María Molina de Villanueva, viuda del Mayor D. Severo Villanueva la pensión de la mitad del sueldo de su causante; á sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución acordando pensión á la Srta. L. R. Velazquez

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del por el Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á la menor Lucrecia Rosa Velásquez, hija soltera del teniente 2o don Juan R. Velásquez, la pensión de la cuarta parte del sueldo de su causante; á sus efectos dése á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución acordando pensión á la Señora Carmen Decotto de Carpi.

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Agosto 18 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra.

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Carmen dc Decotto de Carpi, viuda del mayor don Carlos Carpi, la pensión de la tercera parte del sueldo de su causante; á sus efectos pase à Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARIA CAMPOS

Decreto nombrando la comisión que debe entregar las condecoraciones á los guerreros del Paraguny en la República Oriental.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1894.

En ejecución del decreto expedido en esta fecha por el Departamento de Relaciones Exteriores, referente al envío de las medallas conmemorativas de la guerra del Paraguay, destinadas á los Jefes, oficiales y tropa de la República Oriental del Uruguay, de acuerdo con el protocolo de 13 de Mayo de 1888,

El Presidente de la Rrepúbica—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en comisión para la conducción á la vecina Capital, de las expresadas condecoraciones, á los Señores Generales de brigada Don Antonio Dónovan, Don Miguel E. Molina y Don Juan G. Díaz, cuya comisión bajo la presidencia del Señor E E. y Ministro Plenipotenciario de la República, Doctor Don Enrique B. Moreno, harán su entrega al Exmo. Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º La citada comisión partirá de este punto á su destino, á bordo del ariete torpedero Maipú de la Armada Nacional el día..... .....

Art. 3º Por el Estado Mayor General del ejército se nombrarán los Jefes y Oficiales que en calidad de ayudantes deberán acompañar á los Señores Generales nombrados.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARIA CAMPOS.

Resolución dando de alta en clase de alumno becado del Colegio Militar á don Claudio A. Rojo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1894.

Visto lo manifestado por el director del Colegio Militar y lo opinado por el Estado Mayor General,

SE RESUELVE:

Dar de alta eu el expresado establecimiento, en clase de alumno becado, al jóven don Claudio A. Rojo.

A sus efectos, vuelva al Estado Mayor General, comuníquese á contaduría y publíquese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto incorporando á la lista de oficiales superiores, al coronel don Alfredo Cabot, y nombrando jefe interino del regimiento 6º de caballeria al teniente coronel don Juan Mendez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1894.

De conformidad á lo solicitado por el Estado Mayor General y Consultando el mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1° Incorpórase á la lista de oficiales superiores, al coronel don Alfredo Cabot.

Art. 2° Hasta nueva resolución desempeñará el mando interino del regimiento 6° de caballería de línea el teniente coronel don Juan Méndez

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto incorporando á la lista de oficiales superiores, al coronel don Benito Meana, y nombrando jefe interino del regimiento 1° de caballería al teniente coronel don Luis M. Arzac.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1894.

De conformidad á lo solicitado por el Estado Mayor General y consultando el mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Incorpórase á la lista de oficiales superiores al coronel don Benito Meana.

Art. 2° Hasta nueva resolución desempeñará el mando interino del regimiento 1° de caballería de línea el teniente coronel don Luis M. Arzac.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto incorporando á la lista de oficiales superiores al coronel don Diego Lucero, y nombrando jefe interino del regimiento 5° de caballería al teniente coronel don Gregorio López.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1894.

De conformidad á lo solicitado por el Estado Mayor General y consultando el mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Incorpórase á la lista de oficiales superiores, al coronel don Diego Lucero.

Art. 2° Hasta nueva resolución desempeñará el mando interino del

regimiento 5º de caballería de línea el teniente coronel don Gregorio López.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución encargando del despacho de los asuntos relacionados con el Ministerio, á los Subsecretarios de los Departamentos de Guerra y Marina.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1894.

Debiendo ausentarse del territorio de la Capital Federal el Señor Ministro de Guerra y Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la ausencia del Señor Ministro de Guerra y Marina encárganse del despacho de los asuntos del ministerio, á los subsecretarios Señores Coronel Don Eudoro Balza y Capitán de navío Don Valentín Feilberg, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

MARINA

Acuerdo aprobando la licitación de artículos de entretenimiento y limpieza, composturas eventuales y dotación fija.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1894.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General, en el informe de fojas 256.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase la licitación pública que tuvo lugar en el Estado Mayor General de Marina el dia 7 de Junio del corriente año, para la provisión de artículos de entretenimiento y limpieza, composturas eventuales y dotación fija con destino á los buques de la Armada y reparticiones marítimas en concepto á lo que resta del corriente año, como así mismo, la licitación verbal de desempate por diversos artículos de dicha licitación que tuvo lugar el 20 de Julio último.

Art. 2° Acéptanse las propuestas de los Sres. que á continuación se mencionan, por las cantidades que á cada uno de ellos les corresponde segun el cuadro G. confeccionado por la Contaduría á fojas 255: A los Señores E. Gagliardo $ m/n 118,510.61.—A los Sres. Francisco Francioni y Cª. $ m/n 47,002.07.—A los Señores Cichero Drago Hnos. $ m/n 32,929.33 y á los Señores Carlos Bossio y Cª. $ m/n 4,810.46.

Art 3° Habiéndose empatado nuevamente los precios de algunos artículos en la licitación verbal, se adjudican á los Señores proponentes que mayores empates tienen entre los artículos licitados, y en consecuencia se proveerán en la forma siguiente: los mencionados en el cuadro F bajo los números 1.3.4.7.9.10.11.13 al 21 y al Sr. E. Gagliardo; los números 5. 6.22 y 34 á los Sres. Cichero Drago Hos; ylos números 2.8 y 12 á los Sres. Francisco Francioni y Cª. debiendo cargarse su importe total de $ 2578 20 en la proporción que á cada uno le corresponda á las sumas espresadas en el artículo 2°.

Art. 4° la suma de $ m/n 205,830.67. á que asciende el monto total de esta licitación se imputará al inciso 11 item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 5° El Estado Mayor General de Marina exigirá la ampliación del depósito de garantia hasta el 10 % del valor de cada propuesta, y remi-

tirá el espediente al Escribano General de Gobierno para las escrituraciones respectivas.

Art. 6º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase al Estado Mayor para su debido cumplimiento prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—Manuel Quintana.—José A. Terry.—Eduardo Costa.—José V. Zapata.

Acuerdo autorizando refacciones adicionales al Vapor Bahia Blanca.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1894

Habiendo sido necesario efectuar refacciones adicionales al Vapor Bahia Blanca para ponerlo en condiciones de prestar servicios,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar los gastos efectuados por la Dirección de los Talleres de Marina en las reparaciones adicionales del Vapor «Bahia Blanca».

Art. 2º El importe de dichos gastos que ascienden á la suma de $ m/n 1159.45 segun el presupuesto adjunto Nº 295. se imputará al Inciso 9 item 2 partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art 3º Anótese en Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos al Estado Mayor General de Marina.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—José A. Terry.—Eduardo Costa.

Decreto concediendo pensión á la viuda del Capitan de Navio D. Juan Cabassa.

Departanto de Marina.

Buenos Aires. Agosto 6 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduria General en el informe que antecede y de acuerdo con lo determinado por el Art. 21 inciso 3º de la Ley de Pensiones y Retiros Militares fecha 9 de Octubre de 1865.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Sra. Teresa del Castillo de Cabassa viuda del Capitan de Navio Don Juan Cabassa, la pensión de la mitad del sueldo que gozaba su finado esposo.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Esta-

do Mayor General de Marina y pase á sus efectos á la Contaduria prévia insercion en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto aprobando los exámenes correspondientes al 3° y 4° semestre de la Escuela de Administración.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1894.

Atento el resultado de los exámenes que han tenido lugar en la Academia de Administración, con fecha 16 de Julio ppdo. cuyas clasificaciones se especifican en el cuadro adjunto, firmado por los mienbros que componian la Comisión examinadora y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89, 90, 91 y 92 del Reglamento de dicha Academia.

SE RESUELVE:

Art. 1° Apruébanse los exámenes correspondientes al 3° y 4° semestre, rendidos por los Alumnos Enrique Gonella, Miguel Santa Maria, José R. Alvarez, Enrique Douglas Plater, Diego Laure, Antonio H. Albacetti, Francisco Senesi, Ernesto Cabral, y Mauricio Herrera Vega, debiendo el Estado Mayor disponer su embarco como tales Alumnos para que oportunamente puedan dar cumplimiento á lo dispuesto por el Artículo 92 del Reglamento.

Art. 2° Los Alumnos Enrique Delorme, Elias A. Romero, y Rafael Urien, que han sido aplazados repetirán el 4° semestre de estudios, como lo solicita la Dirección de la Academia, quedando aprobados sus exámenes de 3er semestre.

Art. 3° Apruébanse igualmente los exámenes rendidos por los lumnos de 2° semestre Teófilo Hurling, Claudio Castello, Cárlos D. Massini, Geronimo Bacigalupi y Juan Cosentino; y los de 1er semestre rendidos por los Alumnos Guillermo Miró, Pedro Medina y Francisco V. Bosch, todos los cuales pasaran à cursar el semestre superior inmediato con excepción del Alumno de 1er semestre Ireneo Lima que repetirá sus estudios por haber sido aplazado.

Art. 4° Comuniquese al Estado Mayor General de Marina y á la Contaduria, insèrtese en el Registro Nacional y Archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo suprimiendo la Sub-Paefectura de la Boca del Riachuelo, cuyo personal se refundirá en la Prefectura General de Puertos que se instalará en aquel punto.

Departamnto de Marina.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1894.

Habiendose resuelto la traslación de la Prefectura Maritima à la Boca del Riachuelo, con objeto de hacer mas eficáz la policia fiuvial del puerto, y no

teniéndo por lo tanto razon de ser, la Sub-Prefectura qne funcionaba en dicho punto.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Desde el dia 1° de Setiembre próximo queda suprimida la Sub Prefectura del Riachuelo, debiendo la Prefectura General recibirse de todas sus existencias, mobiliario archivo, etc, bajo minucioso inventario y con la debida intervención del Estado Mayor General de Marina.

Art. 2° El personal que el Presupuesto vigente asignaba á la Sub-Prefectura suprimida, pasará á la Prefectura General desde la fecha citada, con excepción de los siguientes empleados que se declaran cesantes por tenerlos ya asignados la Prefectura General: Un Sub-Prefecto, Un Médico Cirujano, un Traductor Intérprete, Un Práctico Mayor, tres Ayudantes y un Escribiente.

Art. 3° El Prefecto General distribuirá el personal de la Sub-Prefectura que pasa á la Prefectura General, en la forma que lo juzgue mas conveniente al servicio, hasta tanto se sancione el Presupuesto de Marina para el año próximo.

Art. 4° La Contaduría General de la Nación procederá á liquidar en los ajustes de la Prefectura General desde el dia primero de Setiembre próximo, los sueldos de los empleados de la Sub-Prefectura que no se declaran cesantes por este acuerdo, como igualmente las partidas para gastos (14 y 15 del Item 8 del Inciso 12) que pasan á reforzar los de la Prefectura General.

Art. 5° La Contaduría General liquidará mensualmente para alquiler de casa de la Prefectura General la suma de $ m/n 500 quinientos pesos moneda nacional, imputándose la diferencia de $ m/n 280 que resultan entre el alquiler actual y el asignado por la Partida 14 del Item 8 con que se refuerza el Presupuesto de la Prefectura á sobrantes del mismo item 8 del Inciso 12.

Art. 6° Comuníquese el Ministerio de Hacienda, á la Contaduría General de la Nación, al Estado Mayor General de Marina para su cumplimiento y demas efectos, anótese en la Sección de Contabilidad, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—José A. Terry.—José V. Zapata.

Aeuerdo autorizando la provisión de articulos de cama con destino á la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1894.

Resultando del informe del Estado Mayor General de Marina que los artículos de cama con destino á la Escuela Naval que se cobran en las cuentas adjuntas fueron mandados proveer por aquella repartición en virtud de la urgencia que de ellos existía dado lo avanzado de la estacion de invierno.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar en el presente caso el proceder del Estado Mayor General de Marina, mandando proveer los artículos de cama con destino á la Escuela Naval que figuran en las dos cuentas adjuntas presentadas por los Señores R. Sanchez y C^{a}. y cuyo costo total de un mil setecieutos cuarenta y nueve pesos sesenta centavos moneda nacional ($ 1.749. 60 m/n) se imputarán al Inciso 11 item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad y pase á la Contaduría General para que practique la liquidación que corresponde.

SAENZ PEÑA—Luis M. Campos—Manuel Quintana—José A. Terry—José V. Zapata.

Acuerdo aceptando la propuesta de los Señores Worms Jossé y C.^{a} para proveer 2500 toneladas carbon

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1894.

En vista de lo manifestado en la presente nota y considerando la necesidad que existe de adquirir el carbon para el consumo de los buques que deben formar la Escuadra de Evoluciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE.

Art. 1° Acéptase la oferta de los señores Worms Jossé y Cia. por ser la mas baja de las presentadas para proveer 2500 Toneladas carbon de piedra de Cardiff de 1^{a} calidad y tres veces zarandeado al precio de seis pesos cincuenta centavos oro sellado ($ 6·50) por cada 1,000 kilos.

Art. 2° La suma que importa esta provisión se imputará al Inciso 11 Item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á sus efectos al Estado Mayor General de Marina á la Contaduria, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—José A. Terry—José V. Zapata.

Acuerdo autorizando refacciones en la cañonera «Uruguay» y la entrada del mismo buque al dique de San Fernando.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1894.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en el informe de elevación que antecede y las razones aducidas por el Coman-

dante de la cañonera «Uruguay», de las que resulta que es necesario que el mencionado buque entre al dique de San Fernando á efecto de que se le practiquen reparaciones en su arboladura y casco,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el presupuesto adjunto bajo el núm. 309 confeccionado por la Dirección General de Talleres de Marina para la entrada al dique de San Fernando de la cañonera «Uruguay» cuyo costo que es de $ 1063-40 oro se imputará al Inciso 9 item 2 partida 31 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Apruébase igualmente el presupuesto adjunto bajo el núm. 310 confeccionado tambien por aquella repartición, referente á las composturas que deben hacerse en la mencionada cañonera y cuyo costo de $m/n 3332.50, se imputará al Inciso 9 item 2 partidas 29 y 30 del citado Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á Contaduría y pase al Estado Mayor General á sus efectos prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—Manuel Quintana.—José A. Terry.
José V. Zapata.

Decreto recaido en una solicitud del proveedor Sr. E. Gagliardo, pidiendo se nombre un químico para que forme parte de la Comisión de recibo de los artículos de consumo de la Armada, correspondientes á la última licitación.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1894.

Atento la solicitud que antecede de uno de los contratistas para la provisión de artículos de consumo de la Armada y siendo conveniente integrar la comisión encargada del recibo de los artículos con una persona competente que los analice en caso que fuere necesario; se nombra con dicho objeto al Sr Dr. D. Octavio Centeno.

Comuníquese al nombrado y al Estado Mayor General de Marina y archívese.

SAENZ PEÑA.
Luís M. Campos.

Acuerdo ordenando entregar $ 10000 (oro sellado) al Comisario Contador de la Escuadra de Evoluciones.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1894.

Visto lo manifestado en la presente nota del Estado Mayor General de Marina.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General al Comisario Contador del Crucero 9 de Julio D. Cárlos J. Saráchaga, la suma de $ 10000 (oro sellado) para atender á los gastos de aprovisionamiento en puertos extrangeros, de los buques que forman la Escuadra de Evoluciones, que debe hacerse á la mar dentro de breves dias.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda comunicará al de Marina el monto á que ascenderá en moneda nacional de curso legal, la suma antes mencionada, al cambio del dia á que se haga la entrega á objeto de que dicho Ministerio gire la órden de reintegro que corresponde, imputándola al Inciso 11 item 3 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3° Comuníquese al Estado Mayor General, á la Contaduría y pase al Ministerio de Hacienda, para que á la brevedad posible se practique la operación ordenada y con la constancia de ella, vuelva al de Marina para los fines consiguientes.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—Eduardo Costa.—Manuel Quintana.

Acuerdo autorizando la confección por los Talleres de la Penitenciaria de borceguies y polainas de cuero para los Batallones de Infanteria y Artilleria de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1894.

Vistos los informes que obran en este expediente y resultando que es mas conveniente y ventajoso para el Fisco el Presupuesto presentado por la Dirección de la Penitenciaría para la confección de las polainas y calzado correspondientes al complemento del uniforme de invierno para los personales de los Batallones de Infantería y Artillería de Marina y Oficina de Enganche de Córdoba.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aceptase el presupuesto confeccionado por la Dirección de la Penitenciaría para la cofección por los talleres de aquel Establecimiento de (653) seiscientos cincuenta y tres pares de polainas de cuero al precio de dos pesos m/n $ 2 por cada par, y (1706) un mil setecientos seis pares de borceguíes al precio de un peso setenta centavos m/n $ 1 70. por cada par.

Art. 2° La suma total de cuatro mil doscientos seis pesos veinte centavos m/n $ 4206.20. que importan estos trabajos, se imputará al Inciso 11 item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Es-

tado Mayor General de Marina, á la Contaduría y á la Dirección de la Penitenciaría para que proceda á la brevedad posible á la confección de las polainas y borceguíes, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—Manuel Quintana.—José A. Terry.—José V. Zapata.

Decreto ordenando que por la Penitenciaria se impriman y encuadernen á la rústica 250 ejemplares de la memoria del Departamento de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1894.

Visto lo manifestado por la Dirección de la Penitenciaría en la nota que corre agregada á este espediente formulada por el Jefe de los Talleres de aquel Establecimiento para la impresión y encuadernación á la rústica de doscientos cincuenta ejemplares de la memoria del Departamento de Marina correspondiente al año 1893; y cuyo costo de ($ m|n 337) trescientos treinta y siete pesos m|n se imputará al Inciso 1, item 1 Partida 9 del Presupuesto vigente.

Anótese en la Sección de Contabilidad comuníquese á la Contaduría General, á la Direccion de la Penitenciaria remitiéndole los originales de la mencionada memoria para que proceda á efectuar el trabajo sin pérdida de tiempo y archívese.

SAENZ PEÑA.
Luis M. Campos.

Ley concediendo permiso al Contralmirante D. Daniel de Solier el uso de condecoraciones extranjeras.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase el permiso que solicita el Contra Almirante de la Armada Nacional Don Daniel de Solier, para aceptar las condecoraciones del «Mérito Naval» y de «San Mauricio», que le fueron otorgadas por los Gobiernos Español é Italiano respectivamente.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala del Congreso Argentino en Buenos Aires á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Uriburu.
Adolfo Labougle.
Secretario del Senado.

Francisco Alcobendas.
Alejandro M. Sorondo.
Secretario de la C. Diputados

(Registrada bajo el Nº 3091.)

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1894.

Cúmplase, comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución dictada en una nota del Estado Mayor General de Marina por la que dá cuenta de la mala calidad de algunos de los artículos que han presentado para su recibo en la Comisaria de Marina los contratistas de la licitación de artículos de consumo, Señores E. Gagliardo, Francisco Mancioni y Cª. Cárlos Bossio, y Cicchero y Drago.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1894.

Vistos los informes expedidos por la Comisión especial nombrada para recibir y analizar los artículos de la licitación que se habían pedido con urgencia, para ser distribuidos á los buques de la Armada que forman la Escuadra de Evoluciones: y resultando que la mencionada Comisión, ha rechazado muchos de ellos por no ser de primera clase, como estan obligados, los señores proveedores á entregarlos, de acuerdo con el pliego de condiciones; por cuya falta de cumplimiento se ordenó al Estado Mayor General de Marina por nota de fecha 18 del actual, que nombrara una nueva comisión que adquiriera en plaza los artículos que no habian sido entregados correspondientes al pedido de la Escuadra de Evoluciones,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el nombramiento de la Comisión hecho por el Estado Mayor General de Marina, para que se encargue de la compra en plaza por cuenta de los señores proveedores, de los artículos que han sido rechazados y no entregados hasta la fecha, debiendo abonarse las diferencias de precio, en caso de no hacerlo ellos, con el importe de los depósitos que cada uno tiene correspondientes á sus propuestas.

2º Notifíquese por el Estado Mayor General, á los señores proveedores, que el Gobierno, como lo ha hecho, procederá á nombrar comisiones para que con toda escrupulosidad reciban y analicen los artículos que faltan entregar por cuenta de la mencionada licitación rechazando los que no sean de primera calidad y procediendo de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

3º Los señores proveedores deberan manifestar en el acto de la notificación si estan dispuestos á dar el mas fiel cumplimiento á sus respectivos contratos.

4º Comuníquese á la Contaduría, pase al Estado Mayor General á sus efectos y con las constancias del caso vuelva á este Ministerio para su archivo.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución autorizando á la Dirección de la Escuela Naval para contratar el servicio de desagotamiento de las letrinas y sumideros de la Escuela.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1894.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina y la nota del Director de la Escuela Naval, autorízase á dicha Dirección para que contrate con una Empresa particular, el servicio de desagotamiento de las letrinas y sumideros del local de la referida Escuela. Avísese en respuesta al Estado Mayor, comuníquese á la Contaduría y archívese.

SAENZ PEÑA.
VALENTIN FEILBERG.

Decreto aprobando los exámenes de primer término de la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1894.

Atento el informe de la Dirección de la Escuela Naval sobre los exámenes de primer término, que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 141 del Reglamento Orgánico, han tenido lugar en la primera quincena del corriente mes, examinadas las clasificaciones obtenidas por los Alumnos, y lo manifestado por el Sr. Director de la Escuela y Estado Mayor General de Marina, de que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 156 del mencionado Reglamento, deben ser separados del Establecimiento y dados de baja los Alumnos de primer año que en estos exámenes no obtengan una clasificación general y notas parciales en matemáticas superiores á 1,5 y en cuyo caso se encuentran los aspirantes Guillermo Rawson, Guilermo Aguirre, Osvaldo Fauson, Alfredo Ibarra, Alejandro Calzada, Luis A. Rojo, Enrique Riege, Manuel Aguilar y Julio Roa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las clasificaciones discernidas á los Alumnos de la Escuela Naval en los exámenes de primer término que han tenido lugar en la primera quincena del corriente mes y las que se detallan en los cuadros adjuntos.

Art. 2º Dánse de baja de dicha Escuela á los Alumnos de primer año: Guillermo Rawson, Guillermo Aguirre, Osvaldo Fauzon, Alfredo Ibarra, Alejandro Calzado, Luis A. Rojo, Enrique Riege, Manuel Aguilar y Julio Roa, cuyas clasificaciones menores de 1, 5, les incluye en las disposiciones del Art. 156 del Reglamento Orgánico vigente.

Art. 3º Avísese en respuesta, comuníquese á la Contaduría General insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
VALENTIN FEILBERG.

Ley concediendo la vénia al Sr. Carlos Bossio para demandar al P. E. por el reconocimiento de un contrato de licitación de artículos navales.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Carlos Bossio la vénia que solicita para gestisnar en juicio ante los tribunales de la Nación, el reconocimiento de un contrato que celebró con el Poder Ejecutivo el primero de Agosto de mil ochocientos noventa y dos referente á la provisión de artículos de consumo.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSE E. URIBURU.
Adolfo Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de D. D.

(Registrada con el nº 3093.)

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1894.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
VALENTIN FEILBERG.

Decreto declarando de propiedad nacional varias canoas encontradas por la Sub Perfectura del Bermejo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1894.

De conformidad con los informes producidos declárase de propiedad fiscal la canoas encontradas en la jurisdición de la Sub Prefectura de Puerto Bermejo, por no haberse presentado los dueños á reclamarlas despues de la publicación por el término de un mes de los edictos correspondientes emplazando á los que se consideraran con derecho á ellas, en consecuencia se dispone que dichas canoas queden al servicio de aquella repartición, á sus efectos vuelva al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
VALENTIN FEILBERG.

Deereto disponiendo se racione de jabon al trasporte «Ushuaia» con arreglo al personal que le dá el presupuesto.

Departamento Marina.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1894

Visto lo aconsejado por la Contaduría General, vuelva al Estado Mayor para que disponga que mensualmente se provea al trasporte «Ushuaia» de la ración de jabon reglamentaria con arreglo á la tripulación que le asigna el Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

SAENZ PEÑA.
VALENTIN FEILBERG.

Decreto concediendo licencia al Comodoro D. Clodomiro Urtubey para ausentarse á Europa.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1894.

Atentas las razones espuestas por el Señor Comodoro D. Clodomiro Urtubey, en la adjunta solicitud, pidiendo cuatro meses de licencia para ausentarse á Europa por motivos de salud.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Sr. Comodoro de la Armada D. Clodomiro Urtubey la licencia que solicita para ausentarse á Europa por el término de cuatro meses por el mal estado de su salud.

Art 2° Comuníquese à quienes corresponda á sus efectos y archívese.

SAENZ PEÑA
VALENTIN FEILBERG.

MES DE SETIEMBRE

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto mandando se proceda por el Departamento de Obras Públicas á la construcción del camino carretero, por el paso de Uspallata y ordenando se libre orden á favor de dicho Departamento por pesos 90,000 moneda nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 1° de 1894.

En mérito de la autorización conferida por la ley número 3098 de 28 de agosto ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Procédase por el Departamento de Obras Públicas á la construcción por administración del camino carretero por el paso de Uspallata, de acuerdo con los planos y presupuestos aprobados.

Art. 2° A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se librará órden por separado á favor del referido Departamento por la cantidad de noventa mil pesos nacionales que se imputarán á la ley respectiva.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3027, R. 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto creando una comisión encargada del estudio y análisis de las fuentes de aguas minerales de las provincias de Catamarca, La Rioja y Córdoba y nombrando para presidirla al doctor F. de la Vega.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 1. de 1894.

Vista la nota que precede y siendo de utilidad reconocida el estudio de las aguas minerales en la República,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Créase una comisión compuesta de un médico, un químico y un ayudante para que, bajo la dirección del primero, procedan al estudio y análisis de las fuentes de aguas minerales existentes en las provincias de Catamarca, La Rioja y Córdoba.

Art. 2º. Nómbrase para desempeñar el primer puesto al doctor don Francisco de la Vega, quedando facultado el Departamento Nacional de Higiene para nombrar al químico ayudante.

Art. 3º. Autorízase igualmete al citado Departamento para invertir hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional en el objeto indicado, con imputación á gastos extraordinarios de sanidad.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2896, H, 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución autorizando al Administrador de las Propiedades Nacionales para efectuar un gasto.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1894.

Visto lo solicitado en la nota que antecede y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Administrador de las Propiedades Nacionales para hacer desagotar las letrinas de los edificios comprendidos en la manzana formada por las calles Entre Ríos, Pozos, Rivadavia y Victoria y que llevan los siguientes números: Pozos 60 y 62 y Rivadavia 1848 y 1856.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de esta medida se hará con el producido de los alquileres de propiedades en la manzana referida debiendo el administrador presentar oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2760, A, 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución aprobando un gasto hecho por el Administrador de las Propiedades Nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que antecede y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el gasto de $ 36 m/n cuyo comprobante se acompaña, efectuado por el administrador de las propiedades nacionales para obras de carpintería en varias de las que están ubicadas en la manzana formada por las calles Entre Rios, Pozos, Rivadavia y Victoria.

Art. 2º Dicho gasto se pagará con el producido de los alquileres de propiedades situadas en la referida manzana.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Contaduría General para la liquidación correspondiente.

(Exp. 2747. A. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto creando oficinas telegráficas en varios puntos, nombrando su personal; y clausurando varias estafetas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1894

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créanse cinco oficinas telegráficas en los puntos de San Cárlos Norte, Las Tunas, San Gerónimo, Frank y Humboldt y nómbranse para ocupar los puestos de telegrafistas jefes de éstas, con el sueldo mensual de ($ 33) treinta y tres pesos moneda nacional cada uno, á los señores Esteban Fournel, Pedro Morera, Juan Ragón, E. Schoning y Pedro Lahourner respectivamente; debiendo imputarse este gasto al item 5º, partida 168 del presupuesto vigente, correspondientes á las estafetas que funcionaban en aquellas localidades, las que quedan clausuradas cesando sus encargados señores E. Auger, José Morera y Gallot, Augusto Rogúón, A. Guebhardt y Tomás Catáneo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional comuníquese y pase á sus efectos á la Contaduría General.

(Exp. 2919. C. 1894.)

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA.

Decreto comisionando al Señor Subsecretario del ministerio del Interior, doctor Rafael Castillo, para que corra con todo lo relativo á la edición oficial del código rural para los territorios nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1894.

Habiéndose sancionado por el honorable Congreso como ley de la Nación el proyecto de Código Rural para los territorios nacionales, redactado por el Dr. Victor M. Molina, con las modificaciones introducidas por la comisión de códigos de la Honorable Cámara de Diputados, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la ley núm. 3088 de Agosto de 1894,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase al subSecretario de Gobierno del Ministerio del Interior, doctor Rafael Castillo, á fin de que corra con todo lo relativo á la edición oficial del Código Rural para los territorios nacionales, cuya impresión hará de acuerdo con las instrucciones que recibirá del ministerio del ramo.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto creando una oficina telegráfica en Albardón y nombrando empleados para la misma.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1894.

Visto lo solicitado en la nota que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase una oficina telegráfica en el paraje denominado Albardón, (9º distrito) y asígnasele la dotación siguiente: un telegrafista de 4ª clase, con ochenta pesos mensuales un guarda hilo con 50 $ mensuales, y cinco pesos mensuales para gastos de oficina, debiendo imputarse el presente gasto al inciso 3º, item 22, partida 17 del Presupuesto actual.

Art. 2º Nómbrase telegrafista de 4ª clase, jefe de la oficina mencionada, á don Liborio Avendaño y guarda hilos de la misma, á don Fidel Gomez.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á sus efectos á Contaduría General.

(Exp. 2918, C. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto reeligiendo á los miembros de la Comisión de las Obras de Salubridad

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1894.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan reelegidos Vocales de la Comisión de las Obras de Salubridad, los señores Eduardo Olivera y Emilio Castro, de la Sección Administrativa, y los doctores Isaac M. Chavarría y Antonio F. Piñero de la Sección Técnica.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al registro Nacional.

(Epx. 2968, O. 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para construir un ramal telegráfico entre estación Rivadavia (F. C. G. O. A.) y plaza del pueblo del mismo nombre.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1894.

Visto lo solicitado en este expediente y de conformidad con los informes en él producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la suma de dos mil setecientos cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 2.704,20) en la construcción de un ramal telegráfico entre estación Rivadavia (F. C. G. O. A.) y plaza del pueblo del mismo nombre, é instalación de la oficina correspondiente, de acuerdo con el plano y presupuesto adjuntos, debiendo imputarse el presente gasto á la ley núm 2920.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional,

tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus demás efectos á la dirección del ramo.

(Exp. 2540, M, 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para adquirir materiales y herramientas para la construcción del camino carretero á Chile.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1894

En vista de la urgencia con que es necesario proceder á la adquisición de los útiles y herramientas para los trabajos de construcción del camino carretero á Chile, autorizado por ley núm. 3098 y teniendo presente lo dispuesto en el art. 33 inciso 3º de la Ley de Contabilidad.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Obras Públicas para adquirir los referidos materiales, debiendo presentar oportunamente las cuentas respectivas, á la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3072, O. 1894).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA—JOSÉ V. ZAPATA.—JOSÉ A TERRY.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto dejando sin efecto la construcción de los muelles salientes en la Dársena Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1894

CONSIDERANDO:

1º Que la clausura provisoria de las aberturas para puertas de diques de carena en el muro Norte de la dársena Norte deja un gran espacio expedito para las operaciones de los buques que entren á la darsena;

2º Que la construcción de los muelles salientes á que se refiere la nota de fojas 1ª no es en consecuencia necesaria ni oportuna.

3º Que la supresión de dichos muelles deja la dársena completamente franca para las operaciones á que está destinada;

4º Que la supresión mencionada ahorra un gasto de mas de 100.000 pesos oro sellado;

5° Que si dichos muelles fuesen mas adelante necesarios podrán ser construidos sin recargo de gastos;

6° Que los contratistas de las obras han manifestado su conformidad con la supresión de los muelles,

El Presidente de la República, de Acuerdo con lo expuesto por el Departamento de Obras Públicas á fojas 1, 3, 15 y 17,

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la construcción de los muelles salientes en la Dársena Norte.

Art. 2° Comuníquese al Departamento de Obras Públicas para que lo haga saber á los contratistas, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 4177. O. 1892.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución mandando proveer de 74 uniformes de invierno á la gobernación del Chaco Austral, con destino á los gendarmes de la misma, y mandando que la Contaduria liquide su importe.

Departamentn del Interior,

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1894.

Teniéndose en cuenta lo resuelto por decreto dictado en Acuerdo General de Ministros de 20 de Febrero ppdo. y habiendo la Gobernación del Chaco Austral solicitado por la Comisaría de Guerra se confeccionen los artículos que menciona á fojas 1, con destino á la gendarmería del territorio,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° El Ministerio de la Guerra dispondrá lo necesario para que la Comisaría de Guerra confeccione setenta y cuatro ponchos é igual cantidad de kepíes y de pares de botas con destino á la gendarmería del territorio del Chaco Austral á los precios establecidos á fojas 3 de este expediente.

Art 2° A los fines del pago, la Contaduría General liquidará el importe asignado en el inciso 20, item 3°, part. 1ª á favor de la Gobernación del Chaco Austral para la adquisición de los artículos de que se trata.

Art 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva este expediente á Contaduría General para la liquidacion correspondiente, prévia toma de razón de la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

(Exp. 2330 M. C, 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando un reglamento de Ferro-Carriles Nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires Setiembre 10 de 1894.

Visto el proyecto de reglamentación preparado por la Dirección de Ferro-Carriles para la esplotación de las vías férreas nacionales.

Teniendo presente que su adopción llenará una necesidad sentida y reclamada por el desarrollo de las empresas ferro-carrileras.

Considerando que deslinda las relaciones, entre el público y las empresas y de éstas entre sí, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Ferro-carriles que reglamenta y desenvuelve suficientemente.

Y de acuerdo con lo expuesto por el Señor Procurador del Tesoro en su vista de foja 98 vuelta y por el Departamento de Obras Públicas en su informe de foja 99,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Apruébase el adjunto reglamento general de ferro-carriles Nacionales que encabeza este expediente.

Art. 2° Todas las empresas de ferro-carriles Nacionales quedan obligadas á observar sus disposicions à contar desde el 1° de Octubre próximo.

Art. 3° La Dirección General de Ferro-carriles hará á la mayor brevedad una edición del mencionado reglamento en el número de ejemplares que repute conveniente.

Art. 4° El plazo fijado para que este reglamento empieze á regir no perjudica la inmediata vigencia del decreto de esta misma fecha acerca del tiempo acordado á las empresas para trasportes de cargas y encomiendas.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto declarando que los ferro-carriles del Oeste, del Sud y de la Ensenada, están sujetos á la legislación y jurisdicción de las Autoridedes Nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1894.

CONSIDERANDO:

1° Que el Art. de la ley núm. 2873, promulgada el 24 de Noviembre de 1891, declara sujetas á sus prescripciones la construcción y explotación de todos los ferro-carriles de la República, así como las relaciones de derecho á que diesen lugar;

2° Que el art. 2° divide los ferro-carriles en Nacionales y Provinciales y que el inciso 3° del art. 3° considera nacionales los que liguen la Capital ó un territorio federal con una ó más provincias ó territorrios;

3º Que las vías férreas del Oeste, del Sud y de la Ensenada, ligando esta Capital con la provincia de Buenos Aires, son Nacionales y están por tantos sujetas á la legislación y jurisdicción de las Autoridades Nacionales;

4ºQue según el artículo 31 de la Constitución, las leyes del Congreso son ley suprema de la Nación y las autoridades de cada Provincia están obligadas á conformarse á ella no obstante cualquier disposición en contrario que contengan las leyes ó constituciones provinciales;

5º Que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el dictámen del Señor Procurador General de la Nación, resolvió en 28 de Marzo de 1892 que el ferrocarril de la Ensenada era Nacional y comunicó esa resolución al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

6º Que el mismo Gobierno declaró el 6 de Octubre del citado año 1892 que los ferrocarriles del Oeste y del Sud estaban incluídos en la resolución citada en el precedente considerando y ordenó que se reiterara la nota anteriormente pasada al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

7º Que las resoluciones invocadas no han sido revocadas ni suspendidas por ninguna otra posterior y que es deber del Poder Ejecutivo y de la Dirección General de ferrocarriles llevarlas á debida ejecución por los medios y á los fines de la ley de la materia;

8.º Que no hay razón alguna para dilatar por más tiempo la aplicación extricta de la ley mencionada y que es por el contrario urgente definir la situación actual de las referidas empresas, de sus pasajeros y cargadores, sometiéndolos extrictamente a las prescripciones de la ley vigente y haciendo cesar la incertidumbre que aún pesa sobre su posesión y relaciones respectivas,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que los ferrocarriles del Oeste, del Sud y de la Ensenada están sujetos á la legislación y jurisdicción de las Autoridades Nacionales.

Art. 2º La Dirección General de ferro-carriles ejercitará todas las atribuciones y cumplirá todos los deberes que legalmente le competen á su respecto.

Art. 3º Trascríbase el precedente decreto al Gobierno de la provincia de Buenos Aires, á fin de que se sirva ordenar que las Autoridades Provinciales cesen de intervenir en dichos ferroscarriles.

Art. 4º Comuníquese publíquese y dese al Registro Nacional.

(Exp. 737, C, 1882).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto sobre transporte de mercaderias por ferro-carril

Departamento del Interior

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1894.

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 187 del código de comercio exije que los ferrocar-

riles hagan los transportes de mercaderías dentro de un término que no exceda de una hora por cada diez kilómetros;

2º Que la Dirección General de Ferrocarriles ha demostrado en sus informes de fojas 4, 18, 30, 39, 64 y 68 que ese término es mas breve que el asignado á los ferrocarriles de las principales naciones de Europa;

3º Que dadas las condiciones respectivas de unas y otras vías férreas, asi como la naturaleza y cantidad de su propio tráfico, no es razonable exigir á la del país mayor rapidez que á las europeas en el transporte de cargas;

4º Que el mismo artículo 187 del Código de Comercio autoriza al Poder Ejecutivo para modificar la proporción legal y establecer de acuerdo con la esperiencia, el máximum del tiempo dentro del cual las cargas hayan de ser transportadas;

5º Que la escala propuesta á foja 40 por la Dirección General de Ferrocarriles consulta las exijencias de la justicia y responde á las enseñanzas de la administración, conciliando los legítimos intereses de los cargadores con la situación especial de las empresas.

Por estas consideraciones, no obstante lo expuesto por el Señor Procurador del Tesoro en su vista de foja 56 y de acuerdo con lo aconsejado por el Señor Procurador de la Nación en su dictámen de foja 62.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los ferro-carriles transportarán las cargas con arreglo á la escala siguiente:

De	1	á	200	kilómetros	á	razón	de	4	ks.	por	hora
»	201	«	400	»	»	»	»	5	»	»	»
»	401	»	600	»	»	»	»	6	»	»	»
»	601	»	800	»	»	»	»	7	»	»	»
»	801	»	1000	»	»	»	»	8	»	»	»
»	1001	»	1200	»	»	»	»	9	»	»	»
»	1201	»	1500	»	»	»	»	10	»	»	»

Art. 2º Los plazos acordados por el art. precedente correrán desde las doce de la noche del día del recibo de la carga y comprenderán todos los días festivos que transcurran durante ellos.

Art. 3º Además de dichos plazos, las empresas tendrán veinticuatro horas para cada empalme que la carga cruce por vías de diferentes ferrocarriles, otras veinticuatro horas por cada trasbordo procedente de diferencia de trocha y cuarenta y ocho horas para la entrega de la carga.

Art. 4º Las encomiendas serán conducidas por el tren de pasajeros siguiente á su recibo y continuarán hasta su destino por los trenes de combinación, si los hubiese.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1483. V, 94)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando los planos y presupuestos confeccionados por el Departamento de Obras Públicas para la construcción de un camino carretero entre Punta de las Vacas y la cumbre de la cordillera de los Andes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1894.

Visto el expediente en que el ingeniero Abelardo Pizarro A. eleva un proyecto de camino carretero entre Punta de las Vacas y la cumbre de la cordillera; y considerando que del informe de la oficina técnica competente resulta que aquel contiene deficiencias que han sido salvadas en el proyecto confeccionado por el Departamento de Ingenieros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos y presupuesto confeccionados por el Departamento de Obras Públicas para la construcción del camino de que se trata.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 2304, P. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aceptando una propnesta del Sr, Luis Felipe Aguirre para proveer de 3000 postes de algarrobo, risco ó chañar para la linea telegráfica de Belén á San Rafael, al precio de 10 pesos cada poste.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1894.

Visto este expediente y resultando: que de las propuestas presentadas para la provisión de 3000 postes con destino á la construcción de la línea telegráfica de Belén á San Rafael, la que mayores ventajas ofrece es la de D. Luis Felipe Aguirre quien se compromete á entregarlos en el lugar que se designe, al precio de 10 $ m|n. cada uno, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo dispuesto por la ley de Contabilidad en el artículo 33, inciso 3º,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por D. Luis Felipe Aguirre, quien se compromete á entregar 3000 postes de algarrobo, risco ó chañar en el paraje que se designe, al precio de 10 $ m/n cada uno, siendo por cuenta del proponente los gastos de trasporte. Impútese el presente gasto al acuerdo de fecha 21 de Junio del corriente año

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional,

tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 2745, C. 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.—JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y los Sres. Vila Hermanos, para trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1894.

Atento lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y los Sres. Vila Hermanos, quienes se comprometen á efectuar el trasporte de la correspondencia á vapor en la línea del puerto de Goya al de Reconquista, mediante la subvención mensual de $ 250 m|n, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tomése razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la dirección de su procedencia.

(Exp. 2802. C, 94)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Márcos Mora, para el trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1894:

Visto este expediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Márcos Mora, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías, en la línea de Bahia Blanca á Patagones y puntos de tránsito, mediante la subvención mensual de ($ 800) ochocientos pesos moneda nacional, con excep-

ción de los meses de abril y julio, que será á razón de ($ 700) setecientos pesos moneda nacional por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tomése razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la dirección de su procedencia.

(Exp. 2801. C. 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aceptando la propuesta de la imprenta La Latina, para la impresión del Código Rural.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1894.

Vistas las propuestas presentadas por las imprentas de Martin Biedma y la Latina, en la licitación privada llamada para la impresión y encuadernación del Código Rural para los territorios nacionales y resultando más ventajosa la última, de conformidad con lo dispuesto por el art. 33, incisos 1º y 3º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Aceptar la propuesta presentada por la imprenta La Latina que se compromete á imprimir y encuadernar en las condiciones establecidas en la misma, mil ejemplares del Código Rural de los territorios nacionales, al precio de ($ 360) por toda la edición.

Art. 2º El presente gasto se imputará á la ley núm. 3088 de 14 de Agosto del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Pedro Avalia, para transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1894.

Atento lo solicitado en este expediente y lo informado por Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos Telégrafos y D. Pedro Avalia, quien se compromete á efectuar el transporte de correspondencia por mensajerias y correos á caballo en la línea de Posadas á Santo Tomé Candelaria y puntos de tránsito mediante la subvención mensual de ($ 400) cuatrocientos pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 2800. C. 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución acordando el aumento de tarifas pedido por la Empresa del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucuman.

Departamento del Interior.

Buenos Aires Setiembre 12 de 1894.

Vista la nota que antecede, por la cual la empresa del ferro-carril de San Cristóbal á Tucuman solicita un aumento en las tarifas especiales, y teniendo en cuenta las consideraciones aducidas por la Dirección de ferro-carriles en favor del aumento,

SE RESUELVE:

Acordar el aumento pedido, conforme lo propone la Dirección de ferro-carriles en su informe de fojas 15 y 16.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de ferro-carriles á sus efectos.

(Exp. 2553. D. 1894)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA

Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para invertir la suma de pesos 5000 mjn. para verificar estudios en los canales que alimentan de agua á la ciudad de La Rioja.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1894.

Estando contestes los informes recaídos en la nota del Gobernador de la provincia de La Rioja, sobre la conveniencia de que las obras de con-

ducción de agua à la ciudad del mismo nombre, sean completadas con la ejecución de canales auxiliares derivados para alimentar la parte central de la población y las secciones laterales sud y norte; y teniendo en cuenta los importantes beneficios que con ellos reportaría la industria, y visto lo informado por el Departamento de Obras Públicas y la Contaduria General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Obras Públicas para invertir la cantidad de cinco mil pesos (5000) m|n., en la verificación de los estudios necesarios para construir las obras à que se refiere el considerando de este decreto.

Art. 2º La cantidad referida se imputará al inciso 26, ítem 1°, partida 34 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 4309, R. 1893)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA

Resolucióu autorizando al señor Frocurador Fiscal de la sección Córdoba para pedir el sobreseimiento que solicita en la causa que por desfalco se le sigue al ex-encargado del 6º dist.ito, don Héctor A. Bavio.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1894.

Visto lo solicitado y resultando de lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos que el ex-jefe del 6º distrito (Córdoba) D. Héctor A. Bavio, ha abonado la suma de $ 6000 m|n. á que ascendió el desfalco encontrado en la referida oficina cuando estuvo á su cargo; de conformidad con lo dictaminado por el Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Sr. Procurador Fiscal de la sección Córdoba para pedir el sobreseimiento que solicita en la causa que por desfalco se le sigue al referido ex-encargado del 6º distrito.

Art. 2º Tómese razón en la Oficina de Contabilidad y hágase saber á la Contaduria General en repuesta,

(Exp. 2696, C. 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo confirmando otro de fecha 16 de Agosto de 1887.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1894.

Habiendo manifestado la Contaduría General que el decreto de 16 de Agosto de 1887, por el cual se rescindió el contrato celebrado con Don A. Bozzoli para la construcción de un muelle en el puerto de Corrientes, y se encargó al Departamento de Obras Públicas la prosecución de esa obra por administración, no ha sido dictado en acuerdo General de Ministros como correspondía,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art 1º Confírmase el decreto de 16 de Agosto de 1887.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

Exp· 2118. O. 1887.

SAENZ PEÑA.—MANUEL. QUINTANA—EDUARDO—COSTA—JOSÉ A. TERRY.—JOSE V. ZAPATA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Ferro-carriles para invertir del producido de la linea del ferro-carril Central Norte la cantidad de 14.000 pesos, para atender las reparaciones de material de los talleres de dicho ferro-carril.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1894.

Atento lo expuesto por la Dirección de Ferro-carriles Nacionales sobre la necesidad de reforzar la suma que el presupuesto vigente asigna en el inciso 7°, item 3º, partida 7ª, con destino al personal de talleres del Ferro-carril Central Norte, por cuanto ella no alcanza para atender las reparaciones del material exigidas por el aumento considerable de tráfico durante la presente cosecha de azúcar en el norte de la República; teniendo presente que conviene proveer sin demora en tal sentido á fin de evitar los perjuicios que forzosamente originaría la suspensión parcial del tren rodante en circunstancias en que es más necesario disponer de él,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Ferro-carriles para invertir, del producido de la línea del Ferro-carril nacional Central norte, la cantidad de catorce mil pesos moneda nacional ($ 14 000) que se conceptúa necesaria para atender al servicio expresado, durante el corriente año.

Art. 2º Diríjase al Honorable Congreso el mensaje respectivo solicitando la aprobación del presente acuerdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3050, D, 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la rnnuncia del Gobernador del territorio del Chubut teniente coronel don Luis Jorge Fontana.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1894.

Por las causales aducidas en la precedente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Gobernador del territorio del Chubut, teniente coronel don Luis Jorge Fontana, y dénsele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3087, F, 1894)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aprobando los planos, presupuestos y pliegos de condiciones para la trasformación de una chata á vapor en bomba centrífuga y librando órden de pago por $ 15000 con el referido objeto.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1894.

Considerando que es necesario proceder á la mayor brevedad á efectuar el dragado del arroyo Atalaya, para facilitar las operaciones de carga y descarga, entorpecidas por la formación de un banco en su embocadura, lo que reportará beneficios no solo á los saladeristas y comerciantes exportadores sinó también al Gobierno por el aumento de los derechos fiscales que producirá una exportación mayor y más económica; y en vista del proyecto formulado por el ingeniero director de las obras del Riachuelo para la transformación de una chata á vapor en bomba centrífuga,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, presupuestos y pliegos de condiciones para la trasformación de una chata á vapor en bomba centrífuga.

Art. 2° Autorízase al Departamento de Obras Públicas, para sacar á licitación privada la provisión de los materiales debiendo ser armada en los talleres de las obras del Riachuelo.

Art. 3° Líbrese órden de pago á favor del Departamento de Obras Públicas con el objeto indicado por la suma de pesos 15000. que se imputerá al inciso 4°, item 13, partida 3ª del presupuesto vigente.

Art. 4° Comnníquese etc. y pase al Departamento de Obras Públicas.

(Exp 2000, V. 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto concediendo licencia por tres meses sin goce de sueldo al Ayudante de la Oficina Sanitaria D. José A. Diale, y aceptando á D. Ladislao Crespo para que desempeñe su puesto mientras dure la licencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Concédense al Ayudante de la Oficina Sanitaria D. José A. Diale, los tres meses de licencia que solicita, sin goce de sueldo, y acéptase al Sr. Ladislao Crespo para que desempeñe sus funciones durante ese tiempo, debiendo abonarle el sueldo correspondiente á ese empleo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3020 C. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto ordenando al Departamento de Obras Públicas que proceda á efectuar los estudios del camino de Catamarca á Andalgalá por Singuil.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1894.

Habiéndose votado por el Honorable Congreso en el presupueto vigente la cantidad de ($ 100.000) cien mil pesos moneda nacional, para la construcción de los caminos de Catamarca á Andalgalá por Ambato y Concepción,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Departamento de Obras Públicas procederá, por intermedio del Ingeniero de Sección correspondiente, á efectuar los estudios del ca-

mino de Catamarca á Andalgalá por Singuil, y confeccionará los planos y presupuestos respectivos, que someterá oportunamente á la consideración del Poder Ejecutivo.

Art. 2º El Ingeniero efectuará dichos estudios previa consulta con una comisión de los vecinos de Catamarca Sres. Don Bernabé Araoz, Dr. Don Julio P. Acuña y Don Rodolfo Bazán.

Art. 3º Líbrese órden de pago á favor del Departamento de Obras Públicas por la suma de ($ 50.000) cincuenta mil pesos moneda nacional. que se imputará al inciso 26, item 1º, partida 11, del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Oficina de Contabilidad del Ministerio á los efectos del artículo anterior

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto librando órden de pago por pesos 20.000 á favor de don Delfín Pacheco con destino á las obras de desagüe de la Ciudad de Corrientes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1894.

Vista la nota del Poder Ejecutivo de la provincia de Corrientes, en la que se solicita se entregue al Doctor Delfín Pacheco la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional, que el presupuesto vigente destina para completar las obras de desagüe de la ciudad capital de esa provincia, y considerando que estos han sido ejecutados por la provincia mencionada, no habiendo intervenido en ella el Departamento de Obras Públicas de la Nación, por lo cual no habría inconveniente en que las complementarias fuesen realizadas por el gobierno recurrente, como lo manifiesta el Departamento de Obras Públicas.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese, por separado, órden de pago á favor del Doctor Delfín Pacheco, autorizado al efecto por el Gobierno de la Provincia de Corrientes, por la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional, con imputación al inciso 26 item 1º, partida 23 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2586. C, 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando al General de Brigada don Liborio Bernal, gobernador del territorio del Rio Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1894.

Habiendo el Honorable Senado prestado acuerdo para nombrar al Ge-

neral de Brigada, don Liborio Bernal gobernador del territorio nacional del Rio Negro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al General de Brigada don Liborio Bernal gobernador del territorio nacional del Rio Negro, por el término de Ley.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto poniendo en posesión de la cartera de Guerra y Marina al Señor Ministro titular, General de División don Luis M. Campos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setienmbre 17 de 1894.

Hallándose de regreso en la Capital Federal el Señor Ministro de Guerra y Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda en posesión de la cartera de Guerra y Marina, el Señor Ministro titular, General de División, D. Luis M. Campos.

Art. 2º. Comuníquese, é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo ampliando en la suma de pesos 2000 m/n la compensación acordada por decreto de 9 de Marzo ppdo. al señor Julio Victorica, por los servicios prestados con motivo de la concurrencia de la República á la exposición de Chicago.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1894.

Habiéndose resuelto por decreto de 9 de Marzo próximo pasado, acordar al señor Julio Victorica la remuneración de $ 2000 m/n por los servicios prestados con motivo de la concurrencia de la República á la exposición de Chicago;

Atentas las consideraciones aducidas por el recurrente en la precedente nota, en que demuestra que las tareas que le fueron encomendadas por decreto de fecha 3 de Diciembre de 1891 eran completamente independientes de las que desempeñaba como Director Interino de la Oficina de Tierras y Colonias y que, en consecuencia, la suma acordada no compensa los servicios que ha prestado,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Amplíase en la suma de $ 2000 m/n la compensación acordada por decreto de 9 de Marzo ppdo. al señor Julio Victorica, por los servicios prestados con motivo de la concurrencia de la República á la exposición de Chicago.

Art. 2º Impútese este gasto á la ley núm. 2800 de 18 Setiembre de 1891.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y extiéndase por la Oficina de Contabilidad la órden respectiva.

(Exp. 303. V, 94)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto nombrado Ingenieros Jefes de las Comisiones de Estudios para la construcción de ramales férreos á los Señores Don Guido Jacobacci y Don A. Gumelius, é Ingenieros de primera clase á Don Eduardo Mojean y á Don Guillermo Warren, y acordando al Departamento de Obras Públicas la suma de 30,000 pesos,

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1894.

Siendo necesario nombrar el personal de las comisiones que han de practicar los estudios para la construcción de ramales férreos, según lo dispuesto en la Ley número 2978 y decretos, fechas 15 de Abril y 23 de Junio ppdo.,

El Presideute de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para la primera comisión:

Ingeniero Jefe á Don Guido Jacobacci con el sueldo mensual de quinientos pesos y sobresueldo de ciento cincuenta, é Ingeniero de 1ª clase, Ayudante, á Don Eduardo Mojean, con el sueldo mensual de trecientos cincuenta pesos y sobre sueldo de ciento cincuenta.

Para la segunda comición:

Ingeniero Jefe á Don A. Gumelius, con el sueldo mensual de quinientos pesos y sobresueldo de ciento cincuenta, é Ingeniero de 1ª clase, Ayudante, á Don Guillermo C. Warren, con el suel lo mensual de trecientos cincuenta pesos y sobresueldo de ciento cincuenta.

Art. 2º Acuérdase al Departamento de Obras Públicas para el pago de los sueldos y demás gastos que se originen por las citadas Comisiones, la suma de treinta mil pesos que se imputará á la Ley núm. 2978.

Art 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2702, O. 1894)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ley concediendo pensión á los hijos menores del ex-diputado Nacional Doctor Don Nicolas Leyva.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase pensión á los hijos menores del ex-diputado al Congreso Nacional Doctor Don Nicólas Leiva, la pensión de cien pesos mensuales.

Art. 2º Este gasto se imputará á esta ley, interin se incluya en la Ley de Presupuesto.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á quince de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado

FRANCISCO ALCOBENDAS
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C.C. de D.D.

Registrada bajo el número 3108.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Ex. 3114. C, 1894.)

SAENZ PENA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto ordenando á la Contaduría que liquide á favor del Departamento de Obras Públicas la suma de $ 12,469,98 m/n para el pago de las reparaciones hechas en la casa de Correos y Telégrafos del Paraná.

Departamento del Interior.

Buenos Aires Setiembre 20 de 1894.

Resultando de este expediente que el importe de las reparaciones hechas en la casa de Correos y Telégrafos del Paraná, autorizadas por decreto de fecha 22 de Febrero del corriente año, no puede imputarse á la ley núm. 2281 como estaba mandado, por cuanto se hallan agotados los fondos que esta votó, y de acuerdo con lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General liquidará á favor del Departamento de Obras Públicas la cantidad de $ 12,469,98 moneda nacional, para el pago

de las reparaciones hechas en la casa de Correos y Telégrafos del Paraná, imputándose dicha suma á la partida que el presupuesto vigente asigna al citado Departamento para conservación de edificios.

Art. 2º Vuelva á sus efectos á la Contaduría General, comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto mandando suspender la construcción de los diques de carena proyectados al Norte de la Dársena Norte de la Capital, y adoptado para el cierre de las aberturas el sistema de buques puertas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1894.

1º Que pende ante el Honorable Congreso la consideración de una propuesta de los señores Francisco Cabassa y Cª para construir, por su cuenta y en terreno de su propiedad dos diques secos de carena, frente al ante puerto del Riachuelo de Barracas;

2º Que la propuesta mencionada, satisfaciendo las exigencias más apremiantes del puerto de la Capital hace que no sea urgente la ejecución de diques de carena al costado de la Dársena Norte del puerto;

3º Que la inmediata construcción de puertas definitivas en las aberturas destinadas para la entrada á dichos diques no es en consecuencia necesaria por ahora;

4º Que es sin embargo, necesario resolver desde ya la cuestión pendiente sobre el mejor sistema para el cierre definitivo de las aberturas á fin de prepararlas para recibir las puertas correspondientes;

5º Que las razones aducidas por el Departamentos de Obras Públicas en los informes de fojas 13, 17, 18 y 26, comparando las ventajas ó inconvenientes de los tres sistemas propuestos á foja 1 demuestran que es preferible el sistema del buque-puerta;

6º Que el cierre provisional debe hacerse con simples mamparas ó ataguias de madera, dejando para más tarde la terminación del cierre definitivo;

7º Que este temperamento ahorra al Estado la necesidad de gastar en seguida la suma de doscientos mil pesos moneda nacional oro sellado más ó menos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Suspéndese la construcción de los diques de carena proyectados al Norte de la Dársena Norte del puerto de la Capital.

Art. 2º Suspéndese la ejecución de las obras necesarias para cerrar definitivamente las aberturas destinadas para entrar á dichos diques.

Art. 3º Adóptase para el cierre definitivo de dichas aberturas el sistema de buques-puertas cuyos umbrales y costados deben hacerse á la mayor brevedad.

Art. 4º Procédase á cerrar provisionalmente las mencionadas aberturas por medio de mamparas ó ataguías de madera.

Art. 5º Comuníquese al Departamento de Obras Públicas para que lo haga saber á los contratistas del puerto publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1486. M, 94)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ley acordando pensión á las Sras. Rosa y Balbina Araoz.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á las Sras. Rosa y Balbina Araoz, hermanas del Dr. D. Daniel Araoz, la pensión mensual de $ 50 mln á cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto se pagará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á veinte y uno de Setiembre de mil ochientos noventa y cuatro'

JOSÉ E. URIBURU
Adolfo Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C.C. de D.D.

Registrada bajo el núm. 3.116

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3195. C, 94)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución disponiendo se dirija mensaje al Honorable Congreso á fin de arbitrar fondos para la construcción de varias lineas telegráficas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1394.

Atentas las razones en que la gobernación del Neuquén funda su pedido para que se dote á ese territorio de medios de comunicación telegráfica y postal, y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifiesta la Dirección de Correos y Telégrafos los estn

dios de la traza para la prolongación de la línea telegráfica desde Paso de los Indios hasta Chos-Malal han sido practicados faltando solamente autorizarse los recursos con que se ha de llevar á término esa obra cuya realización se impone por tratarse además de un territorio fronterizo y apartado; Que respecto de la conducción de la correspondencia entre Chos-Malal y Roca (Rio Negro) entre aquella Capital y Gral. Acha, de la Pampa Central y de la misma á Chile, por el paso de Antuco, existe imperiosa necesidad de establecer, dicho servicio; beneficiándose así á poblaciones de importancia, mientras no se construye el camino directo entre General Acha y Chos-Malal, cuya ejecución está ordenada. Que según la propuesta adjunta y los informes producidos hay conveniencia y equidad en aceptarla por el precio de un peso por legua en las novecientas setenta y seis de recorrido mensual que exigen dichos servicios; Que los recursos necesarios para la construción de la línea telegráfica expresada y sostenimiento del servicio postal propuesto no se hallen comprendidos en el presupuesto vigente.

El Presidente de la República—

RESUELVE

Diríjanse al honorable Congreso los mensajes respectivos acompañados de los expedientes agregados, á fin de que se arbitren los fondos necesarios para la construcción de la línea telegráfica y establecimiento del servicio postal de que se trata.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1632, C, 1889)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando á D. Cárlos Doynel para hacer transferencia del contrato de construcción de los puentes y muelle en Goya, á favor de su fiador D. Francisco Chabroux.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1894.

Vista la solicitud que origina este expediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á D. Cárlos Doynel para hacer transferencia del contrato de construcción de los puentes y muelle en Goya, á favor de su fiador D. Francisco Chabroux, debiendo quedar aquél como fiador de éste.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos. Repónganse los sellos.

(Exp. 2780. O. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA

Decreto nombrando ayudante del Ingeniero encargado de los estudios del muelle en Colón á D. Fernando Itier.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1894.

Visto lo expuesto por el Departamento de Obras Pùblicas y siendo necesario el nombramiento de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudante del Ingeniero del Departamento de Obras Públicas encargado de los estudios para el proyecto de muelle en Colón á D. Fernando Itier con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos y el sobre sueldo correspondiente.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2894. O. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA

Resolución autorizando la inversión de pesos 44.411 mln. para materiales de recambio del tren de dragado de las obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1894.

Visto este expediente, planos y pliegos de condiciones preparados por el Departamento de Ingenieros, los que servirán de base á la licitación pública que se efectuará para la adquisicion de materiales de recambio con destino al tren de dragado de las obras del Riachuelo y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Aprobarlos y autorizar la inversión de la cantidad de $ 44.411 m/n. en la adquisición del referido material, imputándose el gasto á la partida 3 del item 13 del inciso 4º del presupuesto del corriente año.

2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á los efectos de la licitación de acuerdo con la ley de la materia.

(Expt. 2590, O, 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Médici y C.ª ofreciendo en venta el tren de Dragado en la forma y por el precio aconsejado por el Departamento de Obras Públicas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1894.

Vista la propuesta de los Sres. Juan B. Médici y C.ª ofreciendo en venta al gobierno un tren de dragado para los puertos del litoral; y

CONSIDERANDO:

1º Que constantemente recibe el gobierno solicitudes de las autoridades y vecinos de los puertos de la República pidiendo su dragaje á fin de hacer posible en ellos las operaciones de carga y descarga de los buques;

2º Que para atender tan legítimas exigencias se han nombrado ya comisiones de ingenieros, con el objeto de proyectar la forma en que han de verificarse los dragajes;

3º Que es por tanto de urjente necesidad proceder á la adquisición de un tren de dragado que permita realizar los proyectos que se confeccionan;

4º Que estando constatada la urgencia y no existiendo en venta en la República otras dragas que las ofrecidas por el Sr. Médici y Cª., ha llegado el caso previsto por los incisos 3º y 5º del Art. 33 de la ley de Contabilidad, que faculta para contratar, prescindiendo de la licitación;

5º Que según el informe á f. 6 de la Comisión nombrada es ventajosa la propuesta siempre que los proponentes acepten la rebaja de (15.000) quince mil pesos oro, sobre los precios del material ofrecido;

6º Que no obstante que esta rebaja no alcanza al 10 °/₀ indicado por el Departamento de Obras Públicas además del 20 °/₀ ofrecido por los propietarios de las dragas la diferencia es de escasa importancia y la adquisición de las dragas urjentísima,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art 1º Acéptase la propuesta de los Sres. Médici y Cª. ofreciendo en venta un tren de dragado en la forma y por el precio consignado en el acta de fojas 13 vuelta 14 y 15.

Art. 2º Transfiérase á la órden del Ministerio del Interior el saldo del inciso 10 de la ley núm. 1386 á la pue se imputará el gasto originado.

Art. 3º El Departamento de Obras Públicas queda encargado de la recepción de las dragas, y cuidará de que la entrega se efectue con arreglo á las condiciones estipuladas.

Art. 4º Pase este expediente al Departamento de Obras Públicas para que firme el contrato respectivo—Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo disponiendo que la Comisión de las Obras de Salubridad ponga á disposición del Gobierno de Mendoza los elementos para el lavado de filtros y librando órden de pago á favor de esa Comisión por pesos 1868 m|n.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1894.

En vista de la nota del Sr. Gobernador de Mendoza, en la que solicita un aparato para lavar la arena de los filtros que proveen de agua á ese municipio, y del presupuesto formulado por la Comisión de las Obras de Salubridad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° La Comisión de las Obras de Salubridad pondrá á disposición del Gobierno de Mendoza los elementos necesarios para efectuar el lavado de la arena de los filtros.

Art. 2° Líbrese órden de pago á favor de la referida Comisión por pesos (1868) mil ochocientos sesenta y ocho á que asciende el presupuesto respectivo, con imputación á eventuales del Ministerio del Interior.

Art 3° Comuníquese, dése al Registro Nacional y pase á la Oficina de Contabilidad á sus efectos.

(Exp. 2445, M. 1894).

SAENZ PEÑA—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA—JOSÉ V. ZAPATA—JOSÉ A. TERRY—LUIS MARIA CAMPOS.

Acuerdo disponiendo que la Contaduría General liquide los sueldos que le corresponden á D. Casimiro Fontenla, como escribiente de las Obras del Riachuelo, desde el 1° de Julio de 1893 hasta el 24 de Setiembre de 1894.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1894.

CONSIDERANDO:

1° Que por decreto de 23 de Agosto de 1892 fué nombrado provisoriamente escribiente de las Obras del Riachuelo el apuntador de depósitos de las mismas D. Casimiro Fontenla;

2° Que en 30 de Junio de 1893 fué llenada la vacante que dió orígen á este nombramiento provisorio, en cuya fecha debió pasar el Sr. Fontenla á ocupar su primitivo empleo; y

3° Que no obstante esta circunstancia el Sr. Fontenla continuó desempeñando el puesto de escribiente, sin percibir remuneración alguna, como lo ha manifestado el Inspector General de las Obras del Riachuelo, siendo necesario en consecuencia retribuir los servicios prestados.

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

La Contaduría General liquidará los sueldos que le corresponden á D. Casimiro Fontenla como escribiente de las Obras del Riachuelo, desde el 1º de Julio de 1893 hasta la fecha, con imputación á sobrantes del Presupuesto de la Inspección de las Obras del Riachuelo en el año corriente.

SAENZ PEÑA—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA—JOSE V. ZAPATA—JOSÉ A. TERRY—LUIS MARÍA CAMPOS

Decreto disponiendo que la empresa del ferro-carril de Buenos Aires y Ensenada proceda á poner una verja en su vía entre las calles Victoria y Garay, dándole el plazo de tres meses para esa obra.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1894.

Atenta la nota que antecede; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º, inciso 7º de la Ley General de Ferro-carriles, establece la obligación por parte de las empresas ferro-carrileras, de cerrar el camino en los lugares y la extensión que se determinen por el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Administración de Ferro-carriles de Buenos Aires y Ensenada procederá á cerrar por medio de una verja, dentro del término de tres (3) meses, la parte de su vía comprendida, entre las calles Victoria y Garay, debiendo ser sometidos á la aprobación de la Intendencia Municipal de la Capital los planos de la verja, por lo que respecta al ornato de la vía pública.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-carriles para que notifique á la empresa mencionada el contenido de este decreto.

(Exp. 4426, D, 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aprobando una cuenta de 1000 pesos mln. por suministro de artículos al Ferro-carril de Deán Funes á Chilecito.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1894.

Visto este expediente, y considerando que el decreto en virtud del

cual se hizo el suministro de los artículos al ferro-carril de Deán Funes á Chilecito, no fué firmado en Acuerdo General de Ministros como correspondía, por prescindirse del requisito de la licitación tratándose de un gasto que excedía de la cantidad de mil (1000) pesos m/n,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la cuenta adjunta y vuelva este expediente á Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2079, D, 1894).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QNINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.—JOSÈ A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto disponiendo que las Oficinas Nacionales se rijan por la hora del meridiano del observatorio de Córdoba y recabando de los Gobiernos de Provincia una medida análoga.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1894.

Habiéndose resuelto por decreto de 31 de Agosto ppdo. que todos los Ferro-carriles Nacionales confeccionen sus horarios con arreglo á la hora del meridiano del observatorio de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

1° Que dicho decreto es aplicable á todos los ferro-carriles que ligan la Capital con los pueblos cercanos donde viven numerosas personas que tienen que trasladarse diariamente á esta ciudad por tener en ella sus ocupaciones;

2° Que sería fuente de innumerables incomodidades y trastornos el que todos los que hacen uso diario de esos ferro-carriles tuvieran que rejirse por dos horas distintas, como sucedería si continuara rigiendo como hora oficial para la Capital, la de su meridiano;

3° Que la hora en lo que se refiere á las relaciones de la vida diaria no es sino un término de comparación que puede alterarse sin que traiga perjuicio alguno, tanto más en el caso actual en que la diferencia es de pocos minutos; y

4° Que el observatorio de Córdoba está situado en un meridiano que se aproxima al meridiano medio de la República, siendo por otra parte el único Observatorio Nacional,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1.° Desde el 1° de Noviembre próximo todas las Oficinas Nacio-

nales de la República se regirán por la hora del meridiano del Observatorio Nacional de Córdoba.

Art. 2.° Recábese de los Gobiernos de Provincia una medida análoga á la precedente, á fin de establecer una hora oficial en toda la República.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia del Dr. D. Eliseo Cantón del cargo de Miembro de la Sección Técnica de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1894.

Atento á las causales expuestas en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la rennncia presentada por el Dr. D. Eliseo Cantón, del cargo de miembro de la Sección Técnica de la Comisión de Obras de Salubridad de la Capital, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3179. C. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Vocal en la Comisión de las Obras de Salubridad al Dr. D. Manuel Blancas, y en reemplazo de éste al Dr. D. Zóilo Cantón.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1894.

Hallándose vacante un puesto de vocal de la Sección Técnica de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital por renuncia del Dr. Eliseo Cantón,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar dicho cargo al vocal de la seccion administrativa de la mencionada Comisión Dr. D. Manuel Blancas, y en reemplazo de éste al Dr. D. Zóilo Cantón.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aprobando las medidas tomadas por el gobernador de Misiones sobre internación de fuerzas Brasileras en el referido territorio.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1894.

Visto este expediente y los informes producidos,

El Presidente de la Repùblica Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar las medidas de que da cuenta la Gobernación de Misiones, adoptadas en cumplimiento de las órdenes que le fueron transmitidas por el Poder Ejecutivo, respecto de la internación á la ciudad de Corrientes de fuerzas revolucionarias brasileras existentes en el referido territorio.

Art. 2º Comuníquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, de las cuentas que se acompañan.

(Exp. 2826, M, 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto nombrando ayudantes de 1ª y 2ª clase en el Departamento de Obras Públicas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1894.

Habiendo manifestado el Departamento de Obras Publicas ser necesario el nombramiento de dos ayudantes para los estudios mandados practicar referentes al mejor aprovechamiento de las aguas del Rio del Valle,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudante de primera clase á don Napoleon Robin Castro, y de segunda, á don Aníbal Remedy, con el sueldo mensual de $ 160 m/n. y 140 respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Expt. 3151, O, 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para abonar la cantidad de ocho mil pesos moneda nacional al Sr. Juan Almagro, ó en su defecto escriturar á favor del mismo 14.744,32 metros de terrenos en el pueblo de Bahia Blanca.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar á don Juan Almagro la cantidad de ocho mil pesos moneda nacional, ó en su defecto á escriturar á favor del mismo una extensión equivalente en tierras, tomada del área, de metros catorce mil setecientos cuarenta y cuatro, treinta y dos (14.744,32) reivindicadas por la Nación, en el pueblo de Bahia Blanca, mediante la gestión de dicho señor y como remuneración por su trabajo, hasta la escrituración de dicho terreno.

Art. 2° Los gastos que demande la ejecución de la presente ley, se harán de rentas generales y se imputarán á la misma.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á catorce de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Uriburu.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

Francisco Alcorendas.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de DD.

(Registrado bajo el núm. 3.149.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3.075, S. 1894).

SAENZ PEÑA.
Manuel Quintana.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para mandar practicar los estudios, al efecto proyectar una línea férrea de Chumbicha á Tinogasta.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° El Poder Ejecutivo mandará practicar los estudios necesarios para proyectar una línea férrea, de Chumbicha (F. C. C. Norte) á Tinogasta, pasando por Armogasta y Alpacenche, y ramales á la ciudad de la Rioja y á los departamentos de Andalgalá y Belen.

Art. 2° Una vez hechos estos estudios dará cuenta al Congreso.

Art. 3° Los gastos que demande la ejecución de esta ley, se imputarán á la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle.
Secretario del Senado

FRANCISCO ALCOBENDAS,
Juan Ovando.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3117).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3194, C. 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aprobando las obras propuestas por el Departamento de Ingenieros para el puente del Rio Santa Lucia en Corrientes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1894.

En vista de lo manifestado por el Departamento de Ingenieros y Contaduria General.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las obras adicionales propuestas por el Departamento de Ingenieros, especificadas en las adjuntas planillas, para el puente sobre el río Santa Lucia (provincia de Corrientes) y cuyo importe asciende á la suma de $ 32,965,27 m|n treinta y dos mil novecientos sesenta y cinco, con veinte y siete centavos m|n.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas.

(Exp. 3052. O. 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—J. V. ZAPATA.—LUIS MARIA CAMPOS.

Decreto nombrando Guardian de la casa donde se juró la Independencia á D. Borja S. Espejo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1894.

Encontrándose vacante el puesto de guardian de la casa donde se juró la Independencia por fallecimiento de D. Borja Espejo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase guardian de la casa donde se juró la Independencia á D. Borja S. Espejo,

Art. 2º Comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA

Acuerdo autorizando á la gobernación del Neuquén para invertir la suma de $ 1.600 en compra de carros.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1894.

En mérito de lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la gobernación, del Neuquén para invertir hasta la suma de mil seiscientos pesos m/n (1,600), en la adquisición de dos carros con mulas y arreos completos, con destino al servicio de la gobernación referida.

Art. 2º Impútese éste gasto al inciso 25 item 1º del presupuesto vigente y pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue dicha suma, al apoderado de la misma, prévia constancia en la Oficina de Contabilidad.

(Exp. 3144, N. 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto prorrogando la sesiones del Honorable Congreso,

Dedartamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1894.

Haciendo uso de la atribución conferida en el artículo 86, incíso 12 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorróganse las presentes sesiones ordinarias del Honorable Congreso, para la consideración de los siguientes asuntos:

MINISTERIO DEL INTEIOR.

Autorizando al Poder Ejecutivo para invertir la suma de pesos 23.538 en la construcción de la estación Campo Santo.

Ampliando en pesos 500.000 la ley número 2928 para los gastos que demande la terminación de la Avenida de Mayo.

Ley sobre jubilaciones.

Créditos para las reparaciones de líneas telegráficas, pesos 30.000.

Autorizando al Poder Ejecutivo para invertir $ 14,558.99 en la construcción de la estación Yatasto.

Ley de Elecciones Nacionales.

Convenio *ad referendum* entre la Municipalidad y el Ferro Carril del Oeste, sobre el levantamiento de líneas centrales.

Autorizando al Poder Ejecutivo para invertir pesos 559.550 oro sellado en material rodante para el ferro-carril Andino.

Construcción de un malecon en el canal del Riachuelo.

RELACIONES EXTERIORES.

Crédito para el cumplimiento de los tratados de límites con Chile y Bolivia.

Convención ferro-carrilera con Bolivia.

Tratados del Congreso Internacional de Montevideo.

Convención telegráfica con Chile.

Convención con Italia para el tratamiento de la nación más favorecida.

Crédito suplementario para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

HACIENDA

Proyecto de ley sobre inhibiciones de los deudores del Banco de la Nación Argentina.

Autorización para chancelar las cuentas entre los Gobiernos y Bancos de las Provincias de Santiago del Estero y La Rioja con el Banco Nacional y la Caja de Conversión.

Autorización para formalizar arreglos con los acreedores de las Provincias de Tucuman, San Juan, Mendoza, Catamarca, San Luis, Entre Rios, Corrientes, Santa Fé, Buenos Aires y Córdoba, tomando á cargo la Nación las deudas externas de las mismas.

Proyecto de ley de moratorias de los Bancos de Córdoba, Buenos Aires é Hipotecario de esta última.

Proyecto de ley de Warrants.

Idem de ley de presupuesto de gastos, cálculos de recursos é impuestos, para el ejercicio de 1895.

Crédito suplementario de 60000 $ para el presupuesto del Departamento de Hacienda.

Proyecto de ley sobre construcción de terraplenes y de un puente sobre el arroyo Pescador en el puerto de la Capital.

Idem de ley sobre adoquinado en el puerto de la Capital.

Idem de ley sobre organización de Policía aduanera.

JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Proyecto de ley de creación del Consejo Nacional de Instrucción Secundaria y Normal.
Idem organizando el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas.
Idem sobre reincidentes.
Idem estableciendo la amovilidad de los Jueces Letrados en los territorios nacionales.
Idem decreto suplementario para terminar la construcción de la Escuela Normal del Rosario.

GUERRA Y MARINA

Proyecto autorizando al Poder Ejecutivo para hacer una fiesta y revista nacional, cada cinco años, en la Capital, el día 25 de Mayo.
Idem de Códigos Militares para el Ejército y Armada.
Idem de retiros militares.
2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto incluyendo en el Reglamento Sanitario Marítimo un artículo adicional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1894.

Visto lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase incluido en el Reglamento Sanitario Marítimo el siguiente artículo adicional:—No será válida toda patente cuya fecha tenga una anterioridad mayor de 24 horas con respecto á la partida del navío debiendo revalidarse en caso de demora mayor.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
(Exp. 3034, H. 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para contribuir con ps. 15000 m|n. á la construcción de un puente sobre Rio 3° de la provincia de Córdoba.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de --

LEY.

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de quince mil pesos, á la construcción del puente que la empresa del ferro-carril Central Argentino se propone levantar sobre el Rio tercero (provincia de Córdoba), frente al kilómetro 210 de la misma línea.

Art. 2° Los materiales que se emplèen en la obra de que se trata en el artículo anterior, serán de maderas duras del pais.

Art. 3° El Departamento Nacional de Obras Públicas, fiscalizará la construcción de esta obra, que deberá terminarse á los cuatro meses de su comienzo.

Art. 4° Terminada la obra, se librará al servicio público, quedando á cargo de las autoridades locales, sin que se pueda en ningun tiempo cobrar impuesto alguno por su uso.

Art. 5° Los gastos que demande la ejecución de la presente ley, se harán de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU
B. Ocampo
Secretario del Senado

FRANCISCO ALCOBENDAS
Juan Ovando
Secretario de la C. de DD.

(Registrado bajo el n° 3142).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en en el Registra Nacional.

Exp. 3285, C, 1894.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando al Departamento de Ingenieros para la construcción de varios caminos en la provincia de Salta.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1894.

Destinando la Ley del Presupuesto vijente la suma de ciento cincuenta y tres mil pesos m|n (153.000) para el arreglo y construcción de varios caminos nacionales en la Provincia de Salta, con el fin de poner en comunicación departamentos importantes que, por falta de este medio, no reci-

ben el impulso que sus fuerzas productoras pueden alcanzar; y visto lo expuesto por el Departamento de Ingenerios Nacionales y Contaduría General, respecto del sistema en que debe llevarse á cabo la ejecuciòn de los trabajos, esto es, si por administración ó licitación pública.

Considerando que conviene optar por el primero de los temperamentos, por cuanto la práctica ha demostrado que en trabajos de esta naturaleza se abrevia tiempo y economizan gastos, ya por la falta de proponentes de responsabilidad, ya por no cumplir los contratistas con sus compromisos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Ingenieros para proceder por Administraciòn á la construcción de los caminos enumerados en sus precedentes informes, debiendo entregársele los fondos votados con este objeto por mensualidades, en la forma que él mismo indica.

Art. 2° Tanto la Contaduría General como el Departamento de Ingenieros llevarán cuentas por separado, que correspondan á otros tantos caminos en construcción.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 1082, O, 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto disponiendo que el Departamento de Obras Públicas practique los estudios necesarios para la construcción de un muelle en Colón, (Entre-Rios.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1894.

Visto este expediente y resultando de los informes producidos que no es posible demorar por más tiempo lo construcción de un muelle en Colón (Provincia de Entre-Rios), obra que es reclamada por las necesidades comerciales de esa localidad, y cuya ejecución está ordenada por ley núm. 1330.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Departamento de Obras Públicas practicará los estudios que requiere la referida obra.

Art. 2° Líbrese órden de pago á favor de la citada repartición por la suma de $ 3,500 m/n, con imputación a la ley núm. 1330 á los efectos indicados por el art. anterior.

Art. 3° Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 2779, O. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aprobando un plano, memoria y presupuesto, presentado por la Comisión de las Obras de Salubridad para construcción de una obra en el Hospital Rivadavia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1894.

Habiendo hecho presente la Comisión de las Obras de Salubridad la necesidad de construir un muro de cerco, dentro del Hospital Rivadavia, con el objeto de aislar convenientemente el pozo de bombas instalado para el servicio subsidiario de este establecimiento y de la Penitenciaría, y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Apruébanse el plano, memoria y presupuesto confeccionado por la Comisión de las Obras de Salubridad para la construcción de la referida obra.

Art. 2° Autorízase á la citada repartición para invertir en ella la cantidad de un mil ciento cincuenta y cuatro pesos, con cuarenta centavos con imputación al acuerdo de 7 de Febrero ppdo., sobre construcción de cloacas domiciliarias en la Cárcel Penitenciaria.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Comisiòn de las Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp. 2833. O. 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto ordenando la valuación de las estaciones, útiles y demás elementos de explotación de la línea de tramways del puerto de la Capital, á los efectos del artículo 10 del contrato.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1894.

Visto el contrato de concesión de la línea de tranways en el puerto de la Capital (concesión Moores) que establece en su artículo 10 que la Empresa entregará al Gobierno anualmente el 7 °/o del producto bruto desde los dos años despues de abierta la primera sección de la linea salvo que probase que sus productos líquidos no alcanzan al 7 °/o del capital invertido, y habiendo trascurrido yá el plazo fijado para esa obligación se presentan dos puntos esenciales para su cumplimiento: 1° si los productos líquidos alcanzan al 7 °/o del capital invertido, lo que exije el exacto conocimiento del monto de este, y 2° fijación del producto bruto, y

CONSIDERANDO:

1º Que en cuanto al capital invertido no se debe incluir en él, como pretende la compañía, la cantidad de (80.000 lbs.) ochenta mil libras esterlinas que dice ésta haber pagado al concesionario primitivo para adquirir los derechos de la concesión; porque el capital de que habla el artículo 10 citado, no puede ser otro que el necesario al concesionario primitivo para entregar al servicio público las líneas concedidas, desde qne no ha tenido que pagar suma alguna por la concesión;

2º Que el capital invertido lo componen el costo de las vías de la sección de que se trata y el de las estaciones, coches, útiles etc. que son necesarios, de los cuales falta por conocer lo segundo, y 3º que para la fijación del producto bruto de la línea, estando incorporada esta á la red general de la compañía no hay otra base más lógica y equitativa que la repartición del producto bruto de todas las líneas, proporcionalmente á la extensión de las mismas, como lo manifiesta el Departamento de Obras Públicas, la Contaduría General y el Sr. Procurador General del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art· 1º Vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas, para que de acuerdo con la Compañía recurrente proceda á avaluar las estaciones, útiles y demás elementos necesarios á la explotación de la primera sección de las vías del puerto de la Capital.

Art. 2º La misma repartición determinará el producto bruto de la línea en la forma indicada por el considerando 3º del presente decreto.

Art· 3º Comuníquese, publíquese; y repónganse los sellos.

Exp. 1714, C, 1893.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aceptando la propuesta de D. Francisco Bovio para la construcción de la casa de máquinas nº 2 en el establecimiento Recoleta.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1894.

Vistas las propuestas presentadas á le licitación verificada para la construcción de la casa de máquinas nº 2, en el establecimiento Recoleta; examinadas las observaciones hechas por la Contaduria General, el informe de la Comisión de las Obras de Salubridad que aconseja la aceptacion de la propuesta de don Francisco Bovio; y

CONSIDERANDO:

1º Que la Ley de Obras Públicas ordena que en las licitaciones se acepte la propuesta mas conveniente y no la mas baja, teniendo en

cuenta que no es el precio bajo el criterio único con que se ha de contar la bondad de una propuesta.

2º Que en la nota con que la Comisión de las Obras de Salubridad eleva las propuestas al Poder Ejecutivo se dice á fojas 105 que «las referencias de los señores Benasco y Pellizzani no son suficientes á juicio de la comisión para encomendarles un trabajo tan delicado y que en manos de constructores que no tengan todas las aptitudes necesarias, aún cuando sean muy honorables y prácticos en otro género de construcciones, podrán dar lugar á perjuicios de mucha consideración» lo que hace improcedente la indicación de la Contaduria General cuando dice en su informe de fjs. 107 vlta. que «pienso que V. E. antes de rechazar la primera propuesta debe cerciorarse si sus propietarios carecen en efecto de la competencia necesaria ó si ofrecen éstas ó no garantias suficientes para el fiel cumplimiento de sus obligaciones», puesto que el criterio con que el Poder Ejecutivo tiene que juzgar de la competencia científica de las propuestas en esta clase de construcciones. no puede ser otro que el de su Asesor Técnico que en este caso es la Comisión de las Obras de Salubridad.

3º Que deben igualmente desecharse las observaciones que contiene el informe de la Contaduria, respecto de la propuesta de los Sres. Vela y Grossi, porque si bien es cierto que se comprometen á ejecutar las obras en diez meses (dos meses menos del tiempo fijado en el pliego de condiciones) renunciando á la prima de $ 500, ofrecidos por la comisión por cada semana que se adelanten las obras, tambien lo es que no ofrecen pagar suma alguna como pena en el caso de que no cumplieran su promesa, por lo que no debe tomarse en cuenta dicha circunstancia para considerar su propuesta más ventajosa que la de Bovio.

4º Que la propuesta de Bovio es la que ofrece á juicio de la comisión las mayores seguridades para la buena ejecución de las obras por la competencia acreditada y la responsabilidad pecuniaria de los proponentes, circunstancias que hay que tener principlamente en cuenta en esta clase de licitaciones, si se quiere evitar la repetición de lo ocurrido en los casos de la construcción de los filtros y del pozo semi-surgente para las obras de Belgrano, en los que fué necesario rescindir los contratos con gran perjuicio para la buena y rápida terminación de las obras.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por D. Francisco Bovio, por la cual se compromete á construir la casa de máquinas número 2 en el establecimiento Recoleta, por la cantidad de ($ 129,149.98); con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de la Obras de Salubridad para su conocimiento y efectos.

SAENZ PEÑA.—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.—José A. Terry.—Luis María Campos.

Decreto aprobando las tarifas especiales de intercambio presentadas por la Administración del Ferro-carril de San Cristóbal.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1894.

De acuerdo con la Dirección de Ferro-Carriles,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Apruébanse las adjuntas tarifas especiales de intercambio, presentadas por la Administración del Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucuman, con efecto retroactivo al 1° de Febrero del año ppdo.

Art. 2° En vista de lo expuesto por la Dirección de Ferro-Carriles á fojas 49 vuelta y 50, apercíbase á la empresa mencionada por haber puesto en vijencia las tarifas que se aprueban por el presente decreto, sin tener la correspondiente autorización.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de Ferro-carriles á sus efectos, prévia reposición de sellos.

(Exp 2552. D. 1894).

SAENZ PENA.
MANUEL QUINTANA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE SETIEMBRE

Decreto declarando infectos los puertos de Austria-Hungría y Holanda.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1894.

En vista de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse infectos los puertos de Austria-Hungría y Holanda.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Cónsul en Lyon.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires. Setiembre 13 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Lyón al ciudadano Don Felipe Rómulo Piñeiro.
Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto exonerando al Cónsul de Villa Pilar (Paraguay.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1894.

Consultando el mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á D. Cárlos Baez del cargo de Cónsul en Villa del Pilar (Paraguay).

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Auxiliares de la Comisión de Límites con Chile.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1894.

En atención de lo expuesto por el Perito para la demarcación de límites con Chile,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse auxiliares de la Comisión de Límites con Chile al Astrónomo de primera clase del Observatorio de la Plata D. Luis A. Alvarez y al Capitan de Ingenieros Militares D. Desiderio Torino.

Art. 2º Los nombrados gozarán del sueldo asignado á los de su clase por el Decreto de 16 de Noviembre de 1891, y les será pagado desde el 1° de Octubre próximo.

Art. 3º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Cognac.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice-Cónsul en Cognac, á D. Marcelino Renoux.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ley aprobando el tratado de extradición con la República de Chile.

El Senado y Camara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º. Apruébase el tratado de Extradición firmado en Santiago el veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, por los Plenipotenciarios de la República Argentina y de Chile, debidamente autorizados al efecto, debiendo sustituirse en el inciso sexto del art. 1º, la palabra *suspension* por la siguiente: *exposición*.

Art. 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Arjentino, en Buenos Aires á catorce de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÈ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secretario del Senado

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el nº. 3106.)

Departamento de Relaciones Esteriores,

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1894,

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Cónsul en Castellamare (Italia)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por don Luis Garrido del cargo de Cónsul en Castellamare (Italia).

Art. 2º. Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto separando al Vice-Cónsul en Lugano (Suiza).

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1894,

Visto lo expuesto por la Legación Argentina en Italia y Suiza en su precedente nota nº. 7, fecha 17 de Agosto último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Queda separado D. Cárlos Isella del cargo de Vice-Cónsul en Lugano (Suiza).

Art. 2º. Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto referente á la reimpatriación de los restos de D. J. M. Estrada.

Departamento de Relaciones exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1894.

Debiendo llegar próximamente los restos del señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Paraguay don José Manuel Estrada, fallecido en la Asunción en el día de ayer, y en atención á los altos méritos del ilustre extinto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los restos del señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Paraguay don José Manuel Estrada, serán trasladados en el puerto del Rosario á la bombardera República para su conducción á esta Capital.

Art 2º El día de la llegada de los restos se izará á media asta la bandera Nacional en todos los edificios públicos, fortalezas y buques de la Armada.

Art. 3º Por el Ministerio de Guerra y Marina se dispondrá que el mismo día se tributen al finado los honores de General de División.

Art. 4º Los gastos que se originen con motivo de la inhumación de los restos serán por cuenta del Estado.

Art. 5º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ley Acordando pensión á la viuda del ex-Ministro Plenipotenciario en Italia Dr. Antonio del Viso.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la viuda del ex-Ministro Plenipotenciario en Italia, Doctor Antonio del Viso, la pensión mensual de cuatrocientos pesos m/n.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales y se imputará á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á quince de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3107).

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1894.

Tengase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y desé al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Agrimensor ayudante del Perito de la demarcación de Límites con Bolivia, en reemplazo de Don C. Aubone.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1894.

Visto lo expuesto por el Señor Perito para la demarcación de límites con Bolivia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Agrimensor Don Cárlos Aubone, del cargo de Ayudante del Perito para la demarcación de límites con Bolivia.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al Auxiliar Alférez de Navio Don Julian de Yrizar y en sustitución de éste al Ingeniero Militar, Teniente Don Juan E. Zunino.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto derogando el de 17 de Agosto último y declarando limpios los puertos de Portugal.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1894.

En atención á lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda derogado el decreto de 17 de Agosto último, en la parte que se refiere á Portugal, declarándose, por consiguiente, limpias las procedencias de aquel Reino.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ratificación del convenio celebrado entre los representantes de las Repúblicas Argentina y Chilena para la construcción de un camino carretero por Uspallata.

Luis Saenz Peña, Presidente Constitucional de la República Argentina. A todos los que el presente vieren—

SALUD.

Por cuanto: Entre la República Argentina y Chile se negoció y firmó en la ciudad de Santiago el dia ocho del mes de Febrero del corriente año, por los Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto un convenio cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, Capital de la República de Chile, reunidos en el Ministerio de Relaciones Esteriores, Don Norberto Quirno Costa, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina y Don Ventura Blanco, Ministro de dicho Departamento, con el propósito de proveer lo necesario para la mas fácil y frecuente comunicación entre uno y otro país, convinieron en lo siguiente:

Art. 1º. El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Chile se comprometen á construir y conservar espedito un camino carretero que partiendo desde el límite hasta donde funciona el ferro-carril trasandino en uno y otro país lleguen á unirse en la línea divisoria de la cordillera de los Andes por el paso de Uspallata. siendo de cuenta exclusiva de cada uno los gastos que ocasionen estos trabajos dentro de sns respectivos territorios.

Art.2º El Presidente de la República Argentina y el Presidente de Chile se comprometen á solicitar de los Congresos de sus respectivos paises en las próximas sesiones ordinarias, los fondos necesarios para la construcción del camino, y anualmente los que se requieran para la conservación del mismo en buen estado, en la parte que corresponde á la jurisdicción de cada uno.

Los Plenipotenciarios Argentino y Chileno firman el presente Protocolo á los ocho dias del mes de Febrero de 1894, acordando que el cange de las ratificaciones se verifique en la expresada Capital.

(L. S.)—N. Quirno Costn.
(L. S.)—V. Blanco.

Por tanto:

Visto y examinado el Convenio pre-inserto y despues de haber sido aprobado por el Honorable Congreso lo acepto, confirmo y ratifico, comprometiendo y obligándome á nombre de la Nación á cumplirlo y hacerlo cumplir fielmente.

En fé de lo cual, firmo con mi mano el presente Instrumento de Ratificación, sellado con el Gran Sello de las Armas de la República y refrendado por el Ministro Secretario de Relaciones Exteriores.

Dado en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á los veinte dias del mes de Setiembre del año de mil ochocientos noventa y cuatro.

LUIS SAENZ PEÑA.
Eduardo Costa.

Acta de Cange

Reunidos en el Despacho de Relaciones Exteriores el señor Encargado de Negocios de la República Argentina D. Baldomero García Sagastume y el señor Ministro del ramo D. Mariano Sanchez Fontecilla con el objeto de efectuar el cange de las Ratificaciones del Protocolo de 8 de Febrero del presente año relativo á la construcción de un camino carretero entre la Argentina y Chile, se dió lectura á los instrumentos respectivos y habiéndolos encontrado conformes entre sí y con el original correspondiente verificaron el cange referido.

Hecha por duplicado en Santiago á 20 de Noviembre de 1894.

(L. S.)—Baldomero Garcia Sagastume.
(L. S.)—M. Sanchez Fontecilla.

Ley acordando pensión á la viuda é hijos menores del ex-Ministro Plenipotenciario de la República en el Paraguay.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión de cuatrocientos pesos mensuales á la viuda é hijos menores del Sr. D. José Manuel Estrada, ex-Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Paraguay.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinte de Setiembre de 1894.

CARLOS DONCEL.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 3110.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires. Septinmbre 22 de 1894.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PENA.
EDUARDO COSTA.

Decreto autorizando la adquisición en la casa de Negretti y Zambra de Londres, de los instrumentos necesarios para la demarcación de límites con Bolivia.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1894.

En vista de lo expuesto por el Perito para la demarcación de límites con Bolivia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al expresado Perito para adquirir en la casa de Negretti y Zambra de Lóndres, los instrumentos de geodesia, climatología y fotografía detallados en la lista adjunta, con destino á los trabajos de la demarcación de límites con Bolivia, pudiéndose invertir en esta compra hasta la cantidad de un mil ochocientos pesos oro (1800 $).

Art. 2º Comuníquese á la Legación Argentina en Lóndres y demás á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia del Secretario de la Legación de los E. Unidos.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que hace D. Aureliano García del puesto de Secretario de la Legacion en los Estados Unidos de América.

Art. 2º Acéptase igualmente la renuncia que hace del empleo de Ha-

bilitado del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo cargo se le retuvo por decreto de 29 de Mayo de 1893 al nombrársele Secretario de la expresada Legación.

Art. 3° Dénse las gracias al renunciante por los servicios prestados en el desempeño de ambos destinos.

Art. 4° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ley acordando permiso al Sr. D. Narciso Acuña para aceptar el cargo de Cónsul del Perú en Asunción (Paraguay)

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase al ciudadano D. Narciso Acuña, el permiso que solicita para aceptar el cargo de Cónsul del Perú en la Asunción de Paraguay.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos noventà y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de D.D.

(Registrado bajo el número 3119)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1894.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE SETIEMBRE

Resolución declarando haber resultado equivocadas las cantidades percibidas de los bancos Español, Francés y Nuevo Italiano como impuesto sobre sus utilidades y ordenando el cobro de las diferencias.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 1° de 1894.

Vistos los diversos expedientes formados con motivo de la denuncia hecha por el ex-Tenedor de libros de la Administración General de Impuestos Internos, D. Valérico Chaves, sobre irregularidades en el percibo del impuesto de 10 °/o que correspondía, de acuerdo con la ley anterior, á los bancos Español, Nuevo Italiano y Francés del Rio de la Plata, de los qne resulta:

1° Que separado el Sr. Valérico Chaves del puesto que desempeñaba en la Administración de Impuestos Internos, con fecha 12 de Agosto de 1893, por el Gefe de la referida repartición, D. Adolfo E. Carranza, se presentó el referido Chaves con fecha 14 de Agosto de 1893, al Ministerio de Hacienda manifestando:

a) Que la mala voluntad que le profesaba el Gefe de la repartición, provenía de que en el desempeño de su puesto había observado una conducta independiente é inexorable en el cumplimiento de su deber;

b) Que á mérito de los hechos que iba á exponer, interponía queja contra el referido Gefe, manifestando:

1° Que en el balance del Banco Español del Rio de la Plata, cerrado en 30 de Junio de 1892, se ha incurrido en el error de cobrar doce mil y pico de pesos de curso legal ménos de lo que por la ley corresponde al impuesto nacional;

2° Que en el balance del nuevo Banco Italiano, correspondiente tambien al 30 de Junio de 1892, se ha cobrado once mil y pico de pesos ménos de los que corresponden por el impuesto nacional;

3° Que en el balance cerrado en la misma fecha del Banco Francés del Rio de la Plata, se ha cobrado de menos cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos oro sellado.

4° Que con motivo de estas denuncias y para aclarar lo que en ellas hubiera de verdad, el Ministerio de Hacienda, en resguardo de los intereses fiscales requirió informe de la Dirección General de Rentas, la que su á vez lo pidió al Jefe de la Administracióu General de Impuestos Internos.

5° Que posteriormente y á fin de reunir mayores elementos de juicio, el Ministerio resolvió, con fecha 1° de Setiembre de 1893, nombrar en comisión al tenedor de libros de la Contaduría General, don Juan Amenabar; al Contador de la Caja de Conversión, don Percy Heurtley y al Secretario General, don Julio Belin Sarmiento, para que efectuasen todas las investigaciones del caso, con facultad para compulsar los balances y libros de los bancos aludidos por el señor Chaves; y

CONSIDERANDO:

a) Respecto del Banco Español:

1° Que examinada esa cuestión con los antecedentes relativos, por la Comisión de Contadores nombrada por el Ministerio de Hacienda, ésta encontró que el impuesto que debió cobrarse sobre los $ 425,816.86 y no sobre la suma de 301,027.67„ porque aquella suma es la utilidad líquida que resulta bien considerado el balance, de 30 de Junio de 1892, aún cuando el banco por error de concepto, tal vez, haga aparecer como utilidad líquida la suma de $ 301,027.67

2° Que la diferencia proviene de que en el balance se hacen figurar las sumas de $ 94.686,43 y $ 30.102,76, pagados de impuestos sobre las utilidades de semestres anteriores como gastos del establecimiento, cuando en realidad no se trata de un gasto, pues al pagarse ese impuesto el fisco entró a percibirlo como un dividendo de las mismas utilidades, sin que de manera alguna deba hacerse figurar en los balances posteriores. Lo contrario sería hacer deducir de las utilidades subsiguientes una suma que solo tiene relación con las que la produjeron, y en definitiva, el impuesto de 10 % sobre las utilidades quedaría reducido al 9 % de las mismas, lo que sería violatorio de la ley;

3° Que de las consideraciones anteriormente expuestas se deduce que además de los $ 124.789,19 cobrados al Banco Español, adeuda la suma de $ 12478.92, de acuerdo con lo manifestado por el denunciante y por la Dirección General de Rentas, sin que esto importe un cargo con respecto al ex-administrador de Impuestos Internos, como lo reconoce la Comisión de Contadores, pues consta que por separado habia reclamado una parte del importe de esa suma.

b) Respecto del Banco Nuevo Italiano:

1° Que el hecho de no haberse cobrado el impuesto sinó sobre la mitad de lo que aparece como utilidades en el balance de 30 de Junio de 1891, se explica por la circunstancia de que ese balance comprendia dos semestres, de los que el primero es decir, el de 1° de Julio á 31 de Diciembre de 1890, no está sujeto al impuesto, y no conociéndose ni pudiéndose deslindar que utilidades corresponden á uno y á otro semestre se ha procedido correctamente haciendo pagar el impuesto sobre la mitad;

2° Que si bien el Banco Nuevo Italiano no adeuda lo que se pretende cobrarle por lo que aparece en su balance de 30 de Junio de 1892, adeuda no obstante el impuesto sobre la suma de pesos 5.717,83 que pagó por

su balance do 30 de Junio de 1891, suma que se asentó como gastos generales en vez de dejarla en la cuenta de ganancias y pérdidas para acreditarla á caja una vez que se hubiese efectuado el pago, como se hizo posteriormente;

3º Que estando incluida esa suma en los gastos generales del balance de 30 de Junio de 1892, disminuye en su equivalente las utilidades que en el mismo figuran, por cuya razon estas deben aumentarse en otro tanto de lo disminuido; y el banco debe abonar la suma de $ 571,78.

c) Respecto del Banco Francés del Rio de la Plata:

1º Que no es posible aceptar las conclusiones á que llega la comisión de Contadores, en cuanto reconoce que el Banco no habia obtenido utilidades disponibles, desde que las que figuran como tales no lo son en realidad, por el hecho de que se han aplicado á compensar parte de las pérdidas sufridas porque, dado el espíritu y la letra de la ley vigente, en el año de que se trata el impuesto fijado á los bancos debía percibirse en proporción de las utilidades de los bancos durante el año, importando poco que parte ó el todo de esas utilidades sea posteriormente consagrado por el Directorio á recompensar las pérdidas sufridas en años anteriores en los que ya se reguló la cuota del impuesto, teniendo precisamente en cuenta el monto de las pérdidas experimentadas en cada periodo económico;

2º Que, en corroboración de lo anteriormente expuesto, puede decirse que en la demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas del Banco Francés del Rio de la Plata, si bajo el rubro de créditos se carga el débito de la cuenta con el importe de créditos considerados perdidos, es indudable que el saldo de ganancias líquidas disminuye proporcionalmente; pero, el mismo rubro indica que se trata de créditos provenientes de ejercicios anteriores, y en consecuencia este mismo enunciado, evidencia que se trata de castigar la cuenta de pérdidas ocurridas en ejercicios precedentes por medio de las utilidades percibidas durante el año último:

3º Que presentando en forma más clara el caso, el directorio del banco ha tratado de restablecer un capital afectado por malas cuentas anteriores, ha querido asegurar el porvenir del capital social, declarando que los beneficios del dia—a pesar de ser incontrovertiblemente tales—no lo serán para los sócios hasta tanto no se colmen los antíguos créditos reputados incobrables;

4º Que si bien es cierto que los propósitos del Banco, al obrar como lo hace, abonan en pro de su tacto y discreción en el manejo del capital social, no lo es ménos que las utilidades líquidas del período económico son las que el impuesto del 10 % afecta; y, en el presente caso, constituyen esas utilidades las que arroja la cuenta de ganancias y pérdidas con más la suma descontada por razón de créditos reputados incobrables.

d) Respecto de las multas que el denunciante pretende que se cobren:

1º Que el artículo de la ley dispone que cualquiera falsa declaración ó acto análogo que tenga por mira defraudar los impuestos creados por esta ley, será penado con una multa de veinte % de la suma que se ha pretendido defraudar;

2º Que como lo reconoce la Comisión de Contadores, el actual Administrador General de los Impuestos Internos y el Sr. Procurador del Tesoro, la anterior disposición penal de la ley no puede ser aplicada en el presente caso, desde que no ha habido por parte del Banco Francés del

Rio de la Plata, falsa declaración ni siquiera indicios de intención dolosa, ni tampoco ocultación, desde que las cifras están consignadas en los balances, sinó simplemente un error de concepto al considerar como gastos el valor pagado por impuestos, concepto que habría sido aceptado como correcto si se tratase de impuestos ordinarios y no de uno especial sobre las utilidades.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declárase que en el Balance del Banco Español, cerrado en Junio 30 de 1892, y presentado á la Administración General de Impuestos Internos para el pago del impuesto correspondiente, se ha incurrido en el error de cobrar $ 12.478,92 ménos de lo que por la ley vigente en el año referido debía abonar el mencionado Establecimiento.

Declárase asimismo que en el Balance del Banco Francés y Rio de la Plata cerrado en 30 de Junio de 1892, se ha cobrado $ 5.534,38 oro sellado ménos de lo que por la ley vigente en la fecha referida debía abonar el mencionado Establecimiento bancario.

Declárase, por fin, que en el balance correspondiente al Banco Nuevo Italiano y cerrado el 30 de Junio de 1892, se ha incurrido en el error de cobrar $ 571,78 ménos de lo que por la ley debía abonar el mencionado Establecimiento.

Art. 2º Pase este espediente á la Administración de Impuestos Internos, para que haga efectivo el cobro de las sumas especificadas en el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y al Boletin Oficial.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto concediendo al Sr. Arturo Sampité la habilitación como almacenes fiscales de los depósitos del mercado general de frutos y productos del país cuya construcción está terminando en el Rosario, al solo objeto de la expedición de warrants y dejando sin efecto la limitación que establece el decreto de 22 de Marzo de 1894.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1894.

Resultando de los informes producidos que nada obsta para que se conceda al Sr. Arturo Sampité la habilitación como almacenes fiscales de los depósitos del Mercado General de frutos y productos del país, cuya construcción está terminando en el Rosario, al solo efecto de la expedición de warrants, de acuerdo con la ley respectiva núm. 922 de 27 de Agosto de 1878.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan habilitados los almacenes de la referencia como depósitos aduaneros, al solo objeto de que se pueda expedir bajo la responsabilidad del recurrente, certificados y warrants de acuerdo con la ley de la materia de 27 de Agosto de 1878.

Art. 2º Déjase sin efecto la limitación que establece el decreto de 22 de Marzo de 1884, debiendo fiscalizar todas las operaciones, un inspector que el Poder Ejecutivo designará con la remuneración de ($ 150) ciento cincuenta pesos mln. de curso legal, que abonará el recurrente el 1º de cada mes.

Art. 3º Todas aquellas funciones que la ley de warrants y decreto reglamentario de 22 de Marzo de 1884 acuerda á las oficinas y empleados de aduana para la solicitud y expedición de certificados de los depósitos que se lleven á cabo en los almacenes que por este decreto se habilitan serán de cargo exclusivo del recurrente con la intervención del Inspector Fiscal.

Art. 4º La presente concesión caducará siempre que el Poder Ejecutivo así lo disponga, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 5º Extiéndase por separado el nombramiento respectivo de la persona que ha de ocupar el puesto de inspector que se crea por este decreto.

Art. 6º Comuníquese, etc. y pase á la Dirección Genral de Rentas á sus efectos.

(Exp. 2718, S. 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto aceptando la renuncia de don José de Carabassa, de miembro del Jurado de Contribución Territorial de la circunscripción Flores.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1894.

Vista la renuncia presentada por el Sr. José de Carabassa, del cargo de Miembro del Jurado de Contribución Territorial de la circunscripción Flores, y siendo atendibles las razonés en que se funda para hacer dimisión del puesto para el cual ha sido designado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el señor José de Carabassa del cargo de Miembro del Jurado de Contribución Territorial de la circunscripción Flores y extiéndase por separado el decreto respectivo nombrando reemplazante.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y efectos.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Ley mandando abrir un crédito de 80.000 $ m|n. al Inciso 13 Item 3 anexo D. del presupuesto vigente.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º. Abrese un crédito de ochenta mil pesos m/n, al inciso 13, item 3 anexo D. del presupuesto vigente.

Art. 2.º El 31 de Diciembre del corriente año cesará en su mandato la Comisión Avaluadora y pasará sus trabajos en el estado en que se encuentren á la Dirección General de Rentas.

Art. 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cinco de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Uriburu.
B. Ocaupo.
Secretario del Senado.

Francisco Alcobendas.
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3100).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1894.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto nombrando Procurador Fiscal ad hoc al doctor A. Urdinarrain para que entable el cobro, por la vía judicial, de una letra importante $ 34 000 que adeuda el Sr. Adolfo Silva Garretón.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1894.

Vista la nota de la Administración General de Impuestos Internos, en la que adjunta una letra por valor de ($ 34000) treinta y cuatro mil pesos m|n., firmada por el Sr. Adolfo Silva Garretón, propietario de la fábrica de alcoholes «El Cazador» situada en Escobar, en pago de impuestos internos, vencida y protestada en su oportunidad; y

Considerando:

Que dado el estado del asunto corresponde entablar por la vía judi-

dicial el cobro de la suma adeudada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de Impuestos Internos en vigencia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase procurador fiscal *ad-hoc* para las gestiones pertinentes al cobro de la letra de la referencia, al Dr. A. Urdinarrain.

Art. 2° El Procurador Fiscal *ad-hoc* nombrado, recibirá de la Administración General de Impuestos Internos las instrucciones del caso, debiendo entenderse con la misma repartición en los casos de dudas é incidentes que á su juicio reclamen una consulta.

Art. 3° Comuníquese á la Contaduría General y Procurador Fiscal *ad hoc* nombrado y á la Administración de Impuestos Internos para los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Procurador Fiscal ad hoc al doctor Urdinarrain, para gestionar el cobro de $ 450 que por impuestos internos, adeuda el señor C. Martin.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1894.

Vista la nota de la Administración General de Impuestos Internos en la que adjunta una letra por valor de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, firmada por el señor C. Martin en pago de impuestos internos, vencida y protestada en su debida oportunidad; y

CONSIDERANDO:

Que dado el estado del asunto corresponde entablar por la vía judicial el cobro de la suma adeudada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, inciso 2° de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Fiscal *ad hoc* para las gestiones pertinentes al cobro de las letras de la referencia, al doctor don A. Urdinarrain.

Art. 2° El Procurador Fiscal *ad hoc* nombrado recibirá de la Administración General de Impuestos Internos las instrucciones del caso, debiendo entenderse con la misma repartición en los casos de dudas é incidentes que á su juicio reclamen una consulta.

Art. 3° Comuníquese á la Contaduría General y Proeurador Fiscal *ad hoc* nombrado, y pase á la Administración de Impuestos Internos para los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Procurador Fiscal ad-hoc al Dr. A. Urdinarrain, para que gestione el cobro de tres letras importando pesos 91.568 que, por impuestos internos, adeuda el Sr. Pascual Varando.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires. Setiembre 6 de 1894.

Vista la nota de la Administración General de Impuestos Internos, en la que adjunta tres letras por los valores de treinta y dos mil cuatrocientos noventa y siete pesos con veinte centavos, treinta y cuatro mil quinientos ochenta y seis y veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos, de fechas 1º de Marzo, 1º de Abril y 1º de Mayo del corriente año, respectivamente, firmadas por el Sr. Pascual Varando en pago de impuestos internos, vencidas y protestadas en su debida oportunidad. y

CONSIDERANDO:

Que dado el estado del asunto corresponde entablar por la via judicial el cobro de la suma adeudada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 33, inciso 2º de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase fiscal *ad-hoc* para las gestiones pertinentes al cobro de las letras de la referencia, al Dr. A. Urdinarrain.

Art. 2º El Procurador Fiscal *ad hoc* nombrado, recibirá de la Administración General de Impuestos Internos las instrucciones del caso, debiendo entenderse con la misma reparticion en los casos de dudas é incidentes que á su juicio reclamen una consulta.

Art. 3º Comuníquese á la Contaduría General y Procurador Fiscal *ad hoc* nombrado, y pase á la Administración de Impuestos Internos para los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Inspector Fiscal en el Mercado General de Frutos y Productos del Pais en el Rosario á don Julio A. López.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1894.

Habiéndose habilitado por decreto de fecha 5 del corriente como depósito aduanero á los efectos de la expedición de warrants el Mercado General de Frutos y Productos del País que en el Rosario está construyendo el Señor Sampité y créadose por el artículo 2º un puesto de Inspector que será proveido por el Poder Ejecutivo y cuya remuneración deberá abonar el interesado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector Fiscal en el Mercado General de Frutos y Productos del País en el Rosario, al ciudadano Julio A. López.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto acordando jubilación al peón de la Aduana de la Capital D. Ramón Gonzalez.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Sstiembre 7 de 1894.

Resultando de los informes producidos con motivo del pedido de jubilación hecho en 20 de Abril del corriente año por el señor Ramón Gonzalez que éste está inhabilitado físicamente para continuar desempeñando el puesto de peón de la Aduana de la Capital, que en la actualidad ocupa y que tiene acreditados 21 años y tres meses de servicios, por lo que se encuentra dentro de los términos de la ley de jubilaciones civiles,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al peón de la referida repartición, señor Ramón Gonzalez, la jubilación solicitada con goce de ($ 31.86) treinta y un pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, importe de la cuarentava parte del sueldo de peón que le corresponde por cada año de servicio de conformidad can la última parte de los artículos 2º, inciso 3º y artículo 3º de la ley de la materia.

Art. 2º Pase á Contaduría General á los efectos que haya lugar prévia la anotación del caso en la 1ª división sección de contabilidad, comunicación á la Dirección General de Rentas é inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PENA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo aceptando la propuesta presentada por los Sres. Juan Manganotti y Cia. en la licitación realizada por la aduana de la Capital para la construcción de dos casillas de madera.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1894.

Desprendiéndose de los informes producidos que de las tres propuestas presentadas en la licitación pública realizada el 30 de Julio próximo pasado, por la aduana de la Capital para la construcción de dos casillas

destinadas á las oficinas y demás dependencias de los jefes de los diques núms. 2 y 3, del puerto de Buenos Aires, la que mayores ventajas ofrece es la de los Sres. Juan Manganotti y Ca. quienes proponen llevar á cabo esa construcción y la provisión del mobiliario necesario, con sujeción extricta al pliego de condiciones respectivo por la suma de ($ 4594) cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos moneda nacional cada una.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la propuesta de la referencia y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la escrituración del caso, y fecho vuelva á la Contaduria General para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2º Comuníquese á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 1463, C. 1894).

SAENZ PEÑA—José A. Terry—Eduardo Costa—Manuel Quintana—José V. Zapata—Luis María Campos.

Decreto encargando al Fiscal ad-hoc Dr. José Leguizamon para entablar acciones criminales contra el F. C. C, Argentino ó contra otras personas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1894.

Vista la nota precedente del Dr. José Leguizamon, nombrando Fiscal ad-hoc con fecha Octubre 14 de 1893, para entablar las acciones del caso contra la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino por las defraudaciones á la Renta Pública de que se le acusa, en la que manifiesta dudas acerca de si el nombramiento que se le confió abarcaba tambien la acción criminal conjuntamente con la civil; y no obstante que á juicio del Poder Ejecutivo el Fiscal referido estaba autorizado para entablar las dos acciones contra la empresa ó contra los que resultasen culpables,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Ar. 1º Queda encargado el Dr. José leguizamón de entablar las acciones criminales á que haya lugar contra la Empresa del F. C. C. A. ó contra los que resulten culpables de las defraudaciones á la renta fiscal de que se acusa á esta empresa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto nombrando Miembro del Jurado de Contribución Territorial de la circunscripción de Flores, á don Eleodoro Montarcé.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1894.

Habiendo sido aceptada la renuncia interpuesta por el señor José de Carabassa del cargo de Miembro del Jurado de Contribución Territorial de la circunscripción Flores,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto al ciudadano D. Eleodoro Montarcé.

Art. 2º Comuníquese, etc. y y pase á la Dirección General de Rentas.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando oficial de los boquetes de la Cordillera á D. Lucrecio Gomez.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1894.

Atento lo expuesto por la Gobernación del Territorio Nacional del Neuquén en la nota que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase oficial de los boquetes de la Cordillera al ciudadano D. Lucrecio Gomez con antigüedad de 1º del corriente.

Art. 2º Apruébanse los nombramientos de guarda boquetes hechos por la gobernación del Neuquén.

Art. 3º Comuníquese, etc. y pase á Contaduria General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto habilitando á la barraca Peña para depósito de maderas, y condiciones á que debe sujetarse.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1394.

Desprendiéndose de los informes producidos que nada obsta para que sea habilitada al servicio público con las restricciones de que hacen mérito la Dirección General de Rentas y Contaduría General, la Barraca Peña, de propiedad de los Señores Furtado y Cª, para depósito voluntario de maderas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase habilitada exclusivamente á los efectos del depósito voluntario de maderas la barraca denominada Peña, situada en la calle Pedro Mendoza núm. 1969, bajo las condiciones que van á continuación:

1° Es condición prévia del depósito de cada cargamento de madera el afianzamiento del importe de los derechos según la liquidación que al efecto praticará la Aduana de la Capital, siendo los riesgos de cuenta y á cargo exclusivo de los concesionarios.

2° Los recurrentes quedan obligados:

a) Al establecimiento de una casilla para el empleado que ha de intervenir en las operaciones que se practiquen en la barraca;

b) Al pago de la patente respectiva, sueldo del empleado que intervenga en las operaciones y demás cargas relativas, de conformidad con lo establecido por decreto de fecha Junio 1892;

c) Al mantenimiento de una tarifa de almacenaje y eslingaje igual á la que rije para el depósito Barraca Chás, la que en ningún caso podrá ser alterada sin intervención de la Dirección General de Rentas y prévio consentimiento del Ministerio.

3° La Aduana de la Capital tendrá completa jurisdicción en la barraca que por este decreto se habilita como si se tratara de un edificio fiscal.

4° La presente concesión puede en cualquier tiempo ser derrogada por el Poder Ejecutivo, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

(Exp. 2962. F, 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo mandando reponer la cantidad de $ 20,000 en el inciso 25, item 1°, anexo D, del presupuesto vigente.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1894.

CONSIDERANDO:

Que entre las partidas que del Presupuesto General vigente se declaraban en suspenso, por Acuerdo de Gobierno de fecha 6 de Marzo del corriente año, se encuentra comprendida la destinada á construcción y reparación de edificios fiscales; de la que se rebajó la cantidad de pesos 30,000 m/n;

Que debido á la nueva instalación que se está dando á varias reparticiones dependientes de este Ministerio, hubo necesidad de efectuar varios gastos, así como, por otra parte, había que atender otros que se lleven á cabo en lo sucesivo, y de cuyo abono no puede prescindirse.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Repóngase la suma de ($ 20,000) en el inciso 25, item 1, anexo D, del Presupuesto General vigente.

Art. 2º Tómese nota en la Sección de Contabilidad y pase á Contaduría Nacional á los efectos ulteriores.

SAENZ PEÑA.—José A. Terry.—Manuel Quintana.—
Eduardo Costa.—José V. Zapata.—
Luis M. Campos.

Decreto aceptando la excusación del doctor A. Urdinarrain para proceder contra los señores Marchese y Arpa, hasta conseguir el cobro de lo adeudado por dichos señores nombrando en su reemplazo á don Hilarión Larguia.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1894.

Habiendo manifestado el doctor Agustin Urdinarrain nombrado fiscal *ad-hoc* por decreto de 24 de Julio último para que iniciara ante la justicia federal las acciones á que hubiere lugar contra los fabricantes de vinos señores Marchese y Arpa, hasta obtener el pago de la cantidad de $ 222,50 que adeudan por impuestos internos, no serle posible entender en esta causa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación del doctor Agustin Urdinarrain y nómbrase en su reemplazo á don Hilarión Larguía.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el doctor José Leguizamón y nombrando en su reemplazo al doctor Melquiades Salvá.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1894.

Atento el carácter de indeclinable de la precedente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda aceptada la renunciaque de fiscal *ad-hoc* ha presentado el doctor José Leguizamón, y nómbrase en su reemplazo para establecer todas

las acciones civiles y criminales que haya lugar contra el Ferro-Carril Central Argentino, al doctor don Melquíades Salvá.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y fecho dése al archivo, prévia inserción en el Registro Nacional.

(Expt. 3648, L, 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto autorizando á la Caja de Conversión para chancelar cifras fraccionarias que existen provenientes de fondos públicos, dados por varios Bancos como garantías de sus emisiones y dejando sin efecto las resoluciones de 11 de octubre y 28 de Noviembre de 1890.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1894.

Traído á la consideración de éste Ministerio el expediente iniciado por la Contaduría de la Caja de Conversión, con motivo de las complicaciones que origina para la buena contabilidad las sumas fraccionarias de los fondos públicos dados por varios bancos en garantía de sus emisiones; y

CONSIDERANDO:

1º Que el procedimiento propuesto por la Contaduría de la mencionada repartición tiende á hacer desaparecer las fracciones y á reducir las cantidades de los fondos públicos á números enteros;

2º Que el percibo de las rentas de los mismos y la entrega de su importe á los bancos respectivos, podrá hacerse de acuerdo con las expresadas prescripciones contenidas en el artículo 9º de la ley de 3 de Noviembre de 1887 y en el artículo 15 del decreto reglamentario de la misma;

3º Que á la necesidad de dar estricto cumplimiento á la ley y decreto citados, agrégase la conveniencia apuntada por la Contaduría de la Caja de Conversión de la separación y entrega de los cupones á que aquel cumplimiento da lugar, pues ello proporcionaría á contabilidad la mejor comprobación de las operaciones;

4º Que al dictar este Ministerio las resoluciones de fecha 11 de Octubre y 28 de Noviembre de 1890. no tuvo en cuenta las complicaciones que ocasionaría á la Contabilidad el cumplimiento de las mismas, como lo demuestra el Crédito Público Nacional en la nota que corre adjunta;

5º Que por otra parte la Contabilidad de la ley de 3 de Noviembre de 1887, bastante complicada ya por la forma irregular en que se han efectuado los servicios, no podrá normalizarse sinó mediante la desaparición de toda cifra fraccionaria, como lo indica el Crédito Público.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase á la Caja de Conversión para chancelar las cifras

fraccionarias que existen, provenientes de los fondos públicos dados por varios bancos en garantía de sus emisiones en la forma propuesta por la Contaduría de la mencionada oficina.

Art. 2º En lo sucesivo la Caja de Conversión al percibir las sumas necesarias para el servicio necesario de los títulos de ley de 3 de Noviembre de 1887, separará los cupones respectivos y los entregará al Crédito Público Nacional, como lo prescribe el artículo 15 del decreto reglamentario de la misma.

Art. 3º Déjanse sin efecto las resoluciones de este Ministerio de fechas 11 de Octubre y 28 de Noviembre de 1890.

Art. 4º Comuníquese al Crédito Público Nacional, á la Contaduría General y fecho pase á la Caja de Conversión para su conocimiento y demás efectos, prévia inserción en el Registro Nacional y en el boletín del Departamento de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto autorizando á la Caja de Conversión para que proceda á la quema de pesos 500.000 m/n. que le entregará el Banco de la Nación.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1894.

Debiendo efectuarse en el dia de hoy á las 2 p. m. la incineración de la suma de $ 500.000 m/n.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º La Caja de Conversión procederá á la quema de la suma de $ 500.000 m/n que le será entregada por el Banco de la Nación prévia órden del Ministerio de Hacienda.

Art. 2º La Contaduría General practicará los asientos del caso prévia imputación de $ 158.227,84 oro al Inciso único, Item 26 del Presupuesto vigente equivalente á los $ 500.000 m/n al cambio de 316 % valor de la cotización del oro en el dia de la fecha, que es la fijada para que se proceda á la quema de la citada suma de $ 500.000 m/n.

Art. 3º La suma de $ 158.227,84 oro será aplicada proporcionalmente á la amortización del valor adeudado por servicios de renta de los Fondos Públicos de ley de 3 de Noviembre de 1887 pertenecientes á los Bancos de la Provincia de Buenos Aires y Provincial de Córdoba correspondiente al año de 1894

Art. 4º Comuníquese al Banco de la Nación, á la Caja de Conversión, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo concediendo tres meses de licencia con goce de sueldo, al Tenedor de Libros 3° de la Contaduría General D. Emilio Velar.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1894.

Visto que D. Emilio Velar, Tenedor de Libros 3° de la Contaduría General, se presenta pidiendo se le concedan tres meses de licencia con goce de sueldo, atento lo informado por la Contaduría General, y teniendo en cuenta que es notorio el mal estado de salud del recurrente así como la buena conducta observada en el desempeño del puesto que actualmente ocupa,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Concédense tres meses de licencia con goce de sueldo, al Tenedor de Libros 3° de la Contaduría General D. Emilio Velar.

Art 2° Comuníquese, etc., y vuelva á Contaduría General.

SAENZ PEÑA—José A. Terry.—Eduardo Costa.
—José V. Zapata

Decreto fijando el plazo para el cobro del Impuesto de Contribución Territorial.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1894.

Vista la nota de la Dirección General de Rentas, en la que manifiesta que los jurados de reclamos de la avaluación del impuesto de Contribución Territorial han terminado sus funciones y siendo necesario designar el plazo dentro del cual debe verificarse el cobro del mencionado impuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Fíjase el plazo para el cobro del impuesto de Contribución Territorial, desde el 5 de Octubre hasta el 5 de Noviembre del corriente año.

Art. 2° Queda facultada la Administración de Contribución Territorial para recibir como dinero efectivo, en pago del impuesto expresado, los certificados de depósito hechos, por tal concepto, en el Banco de la Nación Argentina á la órden de la Tesorería General de la Nación.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y efectos.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto prorogando por ocho meses el vencimiento de una letra por 50.000 pesos oro firmada por D. Adolfo Grümbein.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1894.

Vista la presentación que precede, del Sr. Adolfo Grümbein, adquiriente de cuatrocientas leguas kilométricas de tierras fiscales en los territorios de Santa Cruz y del Chubut, en la que solicita que, en virtud de no haberse aprobado, sinó en fecha de Agosto del corriente año el plano del Territorio de Santa Cruz, lo que le ha impedido ubicar las tierras que obtuvo en compra; el Gobierno le acuerda, como acto de equidad, la renovacion por ocho meses, de la letra de $ 50000 con prévio pago de los intereses correspondientes; y

CONSIDERANDO:

1° Que si bien por la base 3ª del contrato celebrado con fecha 18 de Junio de 1892, entre el Poder Ejecutivo y D. Adolfo Grümbein, y aprobado por Ley nº 3053 del 27 de Diciembre de 1893, el pago de las tierras compradas debía efectuarse en la siguiente forma:

Cincuenta mil pesos oro sellado en el acto de ser reducida á escritura pública la aceptación de esta propuesta; cincuenta mil pesos oro sellado en letras á cuatro meses de plazo; y el resto en letras á un plazo de cuatro años, pudiendo el comprador descontarlas con del descuento del doce por ciento al año.

Por la base 3ª del mismo contrato se dispuso que: La ubicación se hará dentro del término de diez y ocho meses contados desde la aceptación de esta propuesta en los puntos elejidos por el comprador dentro de las tierras de propiedad de la Nación, en la Gobernación de Santa Cruz.

2° Que aún cuando el pago de las cantidades á que se refiere la base 2ª transcripta, no se hacía depender de la ubicación, ni de ninguna otra condición, la cláusula de la base 3ª que fijaba un término para la ubicación, que entrañaba para el comprador la promesa de que dentro de un término dado podía disponer del todo ó de una parte de las tierras compradas para dedicarlas á la colonización ó á otro empleo reproductivo de los capitales que desembolsaba.

3° Que no habiéndose aprobado por el Gobierno el plano del territorio de Santa Cruz, sinó con fecha 7 de Agosto del corriente año, según consta oficialmente en los documentos adjuntos, el comprador no ha prdido llevar á cabo la ubicación de que habla la base 3ª del contrato respectivo, y se ha encontrado impedido, por consiguiente, de obtener ninguna utilidad del capital empleado en esta operacion.

4° Que, como acto de equidad, puede acordarse una renovación por ocho meses de la letra valor de $ 50.000 oro firmada por el comprador Grümbein cuyo plazo de vencimiento empezó á correr desde la fecha de la nueva escritura es decir, desde el 1° de Marzo ppdo.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Prorrógase por el término de ocho meses á contar desde el 7 de Agosto ppdo., y prévio pago de los intereses al 8 °/o anual, el vencimiento de la letra valor de cincuenta mil pesos oro, firmada por el Señor Adolfo Grümbein comprador de 400 leguas de tierra fiscal en los territorios del Chubut y de Santa Cruz.

Art. 2.º Las demás letras que existen en la Tesorería firmadas por el Señor Adolfo Grümbein, de acuerdo con el respectivo contrato, deberán renovarse préviamente, en concepto de que la fecha para el plazo de las mismas entre á contarse desde el 1º de Marzo ppdo.

Art. 3.º Comuniquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto exonerando de multa á los fabricantes que en la primera toma de muestras de vermouth no hayan declarado se trataba de una bebida artificial.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1894

Visto la precedente nota de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 24 de Agosto último, en la que solicita se dicte una resolución exceptuando de multa á los fabricantes de vermouth que no declararon en la primera toma de muestras de este artículo, que se trataba de una bebida artificial; y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de un producto que el Poder Ejecutivo mismo lo ha reputado en unas ocasiones como licor y en otras como vino, á los efectos de la imposición es disculpable y presumible que hayan incurrido en pena, sin la menor intención de dolo los fabricantes de ese artículo, que en la primera toma de muestras no declararon que se trataba de una bebida artificial y por consiguiente, procede en equidad se les exima de la multa en que han incurrido.

Por estas consideraciones y sin que importe sentar precedentes para casos análogos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan exonerados de multa todos aquellos que en la primera toma de muestras de vermouth han dejado de declarar que se trataba de una bebida artificial sujeta á impuestos internos.

Art. 2º Dése al Registro Nacional y Boletin Oficial y pase á la Administración de Impuestos Internos.

SAENZ PEÑA.
JOSE A. TERRY.

Decreto nombrando miembro de la Comisión Liquidadora del Banco Nacional al Dr. Federico Pinedo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1894.

Visto el acuerdo que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase miembro de la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, en reemplazo del Sr. Benito Villanueva que renunció, al Dr. D. Federico Pinedo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y fecho archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo restableciendo la partida 6ª item 38 anexo D del presupuesto vigente, autorizando á la Dirección General de Rentas para mandar construir casillas para los destacamentos encargados de la policía aduanera.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1894.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Rentas, en la que al someter un Plan General de Policía Aduanera para la zona que abarca la jurisdicción de la Aduana de la Capital, propone, entre otras medidas, que se construyan las casillas de madera y fierro necesarias para alojar á los destacamentos que proyecta establecer en diversos puntos; é indica que puede disponerse para este fin de los fondos votados en la partida 6ª, item 38 inciso 15 del presupuesto vigente, y la cual fué mandada suspender por el acuerdo fecha Marzo 6 del presente año; y

CONSIDERANDO:

1º Que si bien el Poder Ejecutivo, en su legítimo anhelo por reducir los gastos públicos á su menor expresión, ordenó en el mencionado acuerdo, que se borrase de los desembolsos á efectuar en el año presente, la partida de $ 20.000 destinada para la construcción de casillas, lo hizo porque, según los informes que había recibido, consideraba que la aplicación de la referida partida no revestía por el momento carácter de urgencia ni de indispensable necesidad;

2º Que, dado el plan que en resguardo de la renta y fiscalización aduanera, proyecta la Dirección General de Rentas, la construcción de las casillas destinadas á alojar los diversos destacamentos que propone en toda la vasta zona comprendida entre el Riachuelo y el Puerto del Tigre, hoy abandonada á una vigilancia escasa, ineficaz y casi ilusoria, por falta de los elementos necesarios, es de urgente necesidad;

3º Que aparte de las consideraciones anteriores, la construcción de las casillas necesarias para los destacamentos, puede hacerse por administración con evidente economía, aprovechando los importantes elementos de que dispone la Oficina de Conservación y Movimiento del Puerto de la Capital;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Restablécese la partida 6ª item 38, inciso 15 anexo D del presupuesto vigente que dice: «Para la construcción de cuatro casillas para « los destacamentos de los diques, por una sola vez, $ m/n 20.000»; que fué mandada suprimir por acuerdo de fecha 6 de Marzo ppdo.

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Rentas para que, por intermedio de la Oficina de Conservación y Movimiento del Puerto de la Capital, proceda á construir por licitación pública ó por administración once casillas de madera y fierro para alojamiento de los guardas de destacamento, no pudiendo exceder el precio de cada casilla la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500 m/n).

Art. 3º Autorízase igualmente á la misma repartición para adquirir por medio de licitación pùblica ó privada, cuarenta caballos para los mismos guardas, cuyo precio no podrá exceder de cuarenta pesos ($ m/n 40).

Art. 4º Autorízase por fin á la mencionada repartición para mandar ejecutar por intermedio de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, las refacciones que necesita el pontón Sevilla, cuyo costo no podrá pasar de ochocientos pesos ($ m/n 800).

Art. 5º Los gastos cuya inversión se autoriza por los artículos anteriores, se imputarán una vez realizados, á la partida 6ª ítem 38, inciso 15 del anexo D del presupuesto vigente.

Art. 6º Diríjase el mensaje acordado al Honorable Congreso pidiendo la autorización necesaria para establecer el servicio de guardas de destacamento.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional é insértese en el boletin del Departamento de Hacienda.

SAENZ PEÑA.—José A. Terry.—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.—José V. Zapata.—Luis M. Campos.

Decreto exonerando de los impuestos de contribución territorial á varios edificios propiedad de la Congregación Salesiana,

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1894.

Resultando de lo informado precedentemente por la Dirección General de Rentas que los edificios á que se refiere la solicitud presentada por el Director General de la Congregación Salesiana en fecha 11 del corriente,

están destinados á la enseñanza gratuita, por lo que se encuentran comprendidos dentro de las liberalidades que acuerda la Ley de Contribución territorial en vigencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase del impuesto de contribución territorial á los edificios que á continuación se indican y por los años que se mencionan: p. 1762, sección 20, calle Palo, años 1892 y 1893; p. 1550, sección 20, calle Palo, años 1889 á 1891; p. 1803, sección 16, calle Brasil 834, año 1891; p. 419, sección 6ª, calle Solis 250, año 1893; p. 178, sección Sud, Flores, Victoria y Yapeyú, año 1893; p. 179, sección Flores, Victoria y Yapeyú, año 1893 p. 180, sección Flores, Victoria, Artes y Oficios, año 1892 y 1893; p. 187, sección Flores, Victoria y Yapeyú, años 1892, y 1893; p. 188, sección; Flores, Victoria y Yapeyú, años 1892, y 1893; p. 120, sección Flores, San Cárlos y Artes y Oficios, año 1893; p. 123, sección Flores, San Carlos y Yapeyú, año 1893; p. 216, sección Flores, calle Belgrano, años 1892 y 1893; p. 626, sección Flores, calle Méjico, años 1892 y 1893; p. 94, sección Flores, Victoria y Yapeyú, años 1889 y 1890; p. 95, sección Flores, Victoria y Yapeyú, años 1889 á 1891; p. 96, sección Flores, Victoria y Artes y Oficios, años 1892 y 1894; p. 103, sección Flores, Victoria y Yapeyú, años 1889, á 1891; p. 104, sección Flores, Victoria y Yapeyú, años 1889, á 1891, p. 132, sección Flores, calle Belgrano, años 1889 á 1891; p. 1370, y 1371; sección Flores, calle Artes y Oficios, años 1889 á 1891.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando abonar al Banco Nacional en liquidación la cantidad de pesos 45,409.86 cent., suma que abonó de más dicho establecimiento.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1894.

Vista la nota que corre adjunta del Banco Nacional (en liquidación) y de conformidad con el decreto de este Ministerio, de fecha 4 de Junio ppdo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Páguese por Tesorería General, prévia intervención de la Contaduría, al Banco Nacional (en liquidación), la suma de cuarenta y cinco mil cuatrocientos nueve pesos con ochenta y seis centavos $^{m}/_{n}$ de curso legal, ($ 45,409.86) cantidad abonada de más por el establecimiento al efectuar el pago de los intereses que devengan los títulos del Empréstito Nacional Interno, de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Conversión.

Art. 2° Impútese $ m/n 45,409.86 al inciso único, item 25, anexo D, del Presupuesto vigente, y fecho pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando fiscal ad hoc al Sr. Hilarión Larguia, para gestionar el cobro de una multa impuesta al Sr. José Gaggiero.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1894.

Vista la nota de la Administración General de Impuestos Internos, en la que eleva un expediente iniciado con motivo de una multa de pesos 100, impuesta por esa Administración al Sr. José Gaggiero, por no haber dado cumplimiento á lo que prescribe la ley de vinos en vigencia, en sus artículos 1° al 4° y artículo 2° del decreto reglamentario de la misma:

CONSIDERANDO:

Que no habiendo el Sr. Gaggiero, á pesar de las intimaciones hechas por la Administración General de Impuestos Internos, presentádose á oblar el importe de la multa á que ha sido condenado, y que dado el estado en que se encuentra este asunto, corresponde se entablen por la via judicial las acciones á que hubiere lugar á fin de hacer efectivo su cobro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase fiscal *ad hoc*, para las gestiones pertinentes al cobro de la multa de la referencia, al Sr. Hilarion Larguía.

Art. 2° El Procurador Fiscal *ad hoc* nombrado recibirá de la Administración General de Impuestos Internos las instrucciones del caso, debiendo entenderse con la misma repartición en los casos de dudas é incidentes que á su juicio reclamen una consulta.

Art. 3° Comuníquese al Procurador Fiscal *ad hoc* nombrado, y pase á la Administración General de Impuestos Internos para los efectos del caso

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución exonerando del pago de impuesto de la Contribución Territorial á las propiedades del monasterio de las Catalinas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1894.

Visto que la superiora del monasterio de las Catalinas se presenta pidiendo se le exonere del pago de impuesto de contribución territorial por el terreno que comprenden las propiedades anexas al convento, atento lo informado por la Dirección General de Rentas y siendo de equidad conceder

la exoneración solicitada en vista de la falta de recursos en que se encuentra el mencionado monasterio y la fuerte erogación que le ha demandado la construcción de las cloacas domiciliarias,

SE RESUELVE:

Art. 1° Exonérase del pago del impuesto de contribución territorial por el corriente año, á las propiedades comprendidas en la manzana en que se halla establecido el convento de las Catalinas y que pertenecen á éste; sin que ello importe sentar un precedente para casos análogos.

Art. 2°. Comuníquese y pase á Dirección General de Rentas.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo concediendo al Inspector de Rentas D. Vicente Ouviñas un anticipo de sueldo

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1894.

Atento las consideraciones expuestas en la precedente solicitud,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Páguese por Tesorería General prévia intervención á favor del Inspector de Rentas D. Vicente Ouviñas, la cantidad de ($ 1600) un mil seiscientos pesos m|n de curso legal importe del anticipo de cuatro meses de su sueldo que se le acuerda, debiendo la Contaduría General proceder mensualmente á descontar en la forma de práctica.

Art. 2° Impútese al inciso 11 Item 1 Anexo D del Presupuesto General vigente.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ A. TERRY.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

Resolución exonerando del pago de la contribución territorial á las propiedades pertenecientes á los Padres Franciscanos.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1894.

Vista la solicitud que precede del Comisario Capellan de la iglesia de Sión, en la que pide se le exonere del pago del impuesto de contribución territorial de la propiedad ubicada en la calle de Piedad número 3443 á 3461, atento lo informado por la Dirección General de Rentas, y teniendo en cuenta que los edificios de que se trata están destinados á escuelas de enseñanza gratuita y templo consagrado al culto religioso,

por lo que se encuentran comprendidos dentro de los términos del artículo 11 de la ley de la materia.

SE RESUELVE:

Art. 1º Exonérese del pago de los impuestos de contribución territorial á las propiedades ubicadas en la calle de Piedad número 3443 á 3461 pertenecientes á los Padres Franciscanos.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Dirección General de Rentas.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY

Decreto acordando jubilación al jefe del resguardo de la aduana de Concordia Sr. Martin Almada.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1894.

Resultando de los informes producidos con motivo del pedido de jubilación hecho en Agosto 7 del corriente año, por el Sr. Martin Almada, jefe del resguardo de la aduana de Concordia, que está inhabilitado físicamente para continuar desempeñando el puesto que actualmente ocupa y que tiene acreditados 25 años 1 mes de servicios, por lo que se encuentra dentro de los términos de la ley de jubilaciones civiles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Jefe del resguardo de la aduana de Concordia, Sr. Martin Almada, la jubilación solicitada con goce de ($ 75, 25) setenta y cinco pesos veinticinco centavos moneda nacional, importe de la cuarentava parte del sueldo de jefe del resguardo que le corresponde por cada año de servicio, de conformidad con el inciso 3º del artículo 2º y 2ª parte del artículo 3º de la ley respectiva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto ordenando se proceda á la licitación de las obras de reparación de los muelles de la Ribera Norte del Riachuelo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1894.

Siendo necesario proceder con urgencia á la reconstrucción de los muelles derrumbados en la Ribera Norte del Riachuelo y, teniendo en vista el proyecto de presupuesto formulado por el Departamento de Obras Públicas, así como tambien el informe que antecede de la Contaduría General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Vuelva al Departamento de Obras Públicas para que proceda á llamar á licitación pública por el término de la ley, para la construcción de las obras de la referencia.

Exp. 20, C, 1894.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando al Dr. Urdinarrain fiscal ad hoc para las gestiones pertinentes al cobro de una multa impuesta al Sr. Luis Rossi.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1894.

Vista la nota de la Administración General de Impuestos Internos, elevando un expediente originado con motivo de una multa impuesta por esa repartición al Sr. Luis Rossi, por infracción á la ley de vinos vigente, cuyo término para que efectuara el pago ha vencido, sin que el interesado se haya presentado á hacer efectivo su abono; y

CONSIDERANDO:

Que dado el estado del asunto, corresponde entablar por la via judicial el cobro de la suma adeudada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23, inciso 2º de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase fiscal *ad hoc* para las gestiones pertinentes al cobro de la multa de la referencia, al Sr. Dr. Urdinarrain.

Art. 2º El Procurador Fiscal *ad hoc* recibirá de la Administración General de Impuestos Internos las instrucciones del caso, debiendo entenderse con la misma repartición en los casos de dudas é incidentes que á su juicio reclamen una consulta.

Art. 3º Comuníquese y pase á la Administración General de Impuestos Internos para los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando una comisión encargada de redactar un plan uniforme de contabilidad para las aduanas de la República.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1894.

Presentando varios inconvenientes para el debido control de las operaciones que se practican en las aduanas de la República, los diferentes sistemas de asientos que se llevan en los libros de contabilidad; y con el objeto de subsanar esta deficiencia dentro de las prescripciones de la ley respectiva, simplificándolo en lo posible, para las receptorias que tengan poco movimiento comercial,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una comisión compuesta del gefe de la Teneduría de libros de la Nación D. Juan M. Amenábar, del Inspector de Rentas D. Vicente Ouviñas, del Contador Mayor D. Arturo Gomez, del Contador Interventor de la Aduana de la Capital D. José C. Rodriguez, del Contador Fiscal D. Daniel Escobar y del tenedor de libros de la Dirección General de Rentas D. Emilio Staud para que, bajo la presidencia del primero, redacten un plan uniforme de contabilidad para las aduanas de la República y presenten los modelos correspondientes dentro de las prescripciones de la ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Dirección General de Rentas.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE SETIEMBRE

JUSTICIA Y CULTO

Acuerdo mandando tributar los honores correspondientes á S. S. I. el señr Arzobispo doctor don Federico Aneiros, con motivo de su fallecimiento.

Departamemto de Culto.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1894.

Habiendo fallecido el Exmo. y Revmo. Sr. Arzobispo Dr. Federico Aneiros y siendo un deber del Gobierno Nacional asociarse al duelo de la iglesia y tributar al ilustre extinto los honores que le corresponden como al prelado de mas alta gerarquía en la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. La bandera nacional permanecerá izada á media asta en los edificios públicos nacionales en la capital en los dias 5 y 13 del corriente.

Art. 2º. Los miembros del Poder Ejecutivo concurrirán á los solemnes oficios fúnebres que tendrán lugar el 13 del corriente, debiendo invitarse con el mismo objeto á los funcionarios públicos y jefes francos del ejército nacional.

Art. 3º. Por el Ministerio de la Guerra se dispondrá que se hagan los honores de Teniente General el dia de los funerales.

Art. 4º. Los gastos fúnebres serán de cuenta del Gobierno de la Nacion.

Art 5º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA—José V. Zapata—Manuel Quíntana—Jose A. Terry.—E. J. Balsa.

Acuerdo aprobando los contratos de locación de 2 casas, celebrados por la Comisión rrspectiva para Archivo de los Tribunales y Cámara de apelaciones en lo Comercial y Juzgados de igual clase.

Departamento de Justicia.

Buenoe Aires, Setiembre 6 de 1894.

Visto el precedente oficio en que la Comisión Directiva de las obras de la Casa de Justicia de la Capital somete á la aprobación del Poder Ejecutivo los contratos celebrados para llevar á efecto la traslación provisoria de una parte de los tribunales y dar cuenta de las demás medidas adoptadas con el mismo objeto; y,

CONSIDERANDO:

Que de lo expuesto en la precitada nota resulta que el edificio situado en la calle General Lavalle núm.836, reune las condiciones de capacidad, distribución y seguridad requeridas para que el archivo de los tribunales pueda funcionar en él cómodamente, ofreciendo al mismo tiempo ventajas al público por su ubicación central;

Que las mismas circunstancias concurren con respecto á la casa calle Cangallo núm. 326 á 338, arrendada para la Excma. Cámara de apelaciones en lo Comercial y juzgados de igual clase;

Que encontrándose habilitada la Comisión por decreto de fecha 1° de Agosto ppdo. para correr con todo lo relativo á la traslación de los tribunales, es conveniente poner á su disposición los fondos que necesite para atender á los primeros gastos;

Que la traslación aludida reviste carácter de notoria urgencia y por lo tanto los gastos que ocasione se encuentran comprendidos entre los que por el artículo 33 de la Ley de Contabilidad, pueden contratarse privadamente prescindiendo de los trámites y términos de la licitación pública;

Y finalmente, que para la instalación de la Exma. Cámara y juzgados de lo Civil en el antiguo Cabildo, se requiere dotar á éste de los servicios domiciliarios de que actualmedte carece.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los contratos *ad referendum* de locación celebrados por la Comisión expresada con los señores Pedro V. Ibáñez y Dr. Plácido Marín de la casa calle General Lavalle núm 836, y con los señores Sylla, Monsegur y Miguel G. Laborde, de la casa Calle Cangallo núms. 326 á 338.

Art, 2° Líbrese órden al Habilitado del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública para que transfiera á la órden de la Comisión el depósito de doce mil ($ 12.000) pesos moneda nacional que existen en el Banco de la Nación á disposición de dicho Ministerio, para satisfacer los primeros gastos que origine la traslación de los Tribunales á su nuevo domicilio.

Art. 3° Queda autorizada la Comisión para contratar privadamente en la forma que estime más ventajosa y rápida, los servicios de transporte de

nobiliario y expedientes, reparaciones necesarias y demás gastos indis-ensables para la traslación de los tribunales.

Art. 4º Ordénese á la Comisión Nacional de las Obras de Salubridad pro-eda á formular á la brevedad posible los planos y presupuestos nece-arios para la ejecución de las obras domiciliarias del antiguo Cabildo, ecabando las instrucciones del caso de la Exma. Cámara de Apelación n lo Civil.

Art. 5º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno para ue se reduzcan á escritura pública los contratos aprobados; comuníquese, ublíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata.—José A. Terry.—
Manuel Quintana.—E. J. Balza.

---

ecreto confirmando la designación de vicario capitular en sede vacante del Ilmo. Sr. obispo titular de Arsinoe, Dr. D. Juan A. Boneo.

epartamento del Culto.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1894.

Visto el precedente oficio del Reverendo Deán del Venerable Cabildo letropolitano,

l Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Confírmase la designación de Vicario Capitular de la Arquidió-esis, en sede vacante, hecha por el Venerable Cabildo en la persona el Ilmo. Señor Obispo titular de Arsinoe, Doctor Don Juan A. Boneo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 550, C, 1894.)

SAENZ PEÑA.
Jose V. Zapata.

---

ecreto derogando otro de fecha 15 de Octubre de 1889, que aprobaba los estatutos de la Sociedad Anónima El Progreso del Caballito.

epartamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1894.

Resultando de este expediente que la Sociedad Anónima El Progreso del aballito, se encuentra disuelta y liquidada legalmente y visto el informe ue antecede del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas,

l Presidente de la República—

DECEETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 15 de Octubre de 1889, por el ual fueron aprobados los estatutos de la Sociedad Anónima El Progreso

del Caballito, quedando en consecuencia retirada la personería jurídica de que gozaba.

Art. 2° Comnníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva al cuerpo de inspectores á sus fectos.

SAENZ PENA.
José V. Zapata.

Decreto declarandoque al aprobar los estatutos de la compañía de seguros La Prevenida solo se autorizó la emisión de dos séries de acciónes del capital social.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1894

Visto este expediente, lo informado por el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas y atento lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Declárase que al aprobar por decreto de 18 de Junio último los estatutos de la compañíia de seguros La Prevenida que corren en este expediente, el Poder Ejecutivo solo autorizó la emisión de dos séries de acciones del capital social, de acuerdo con los términos expresos en la solicitud originaria.

Art. 2° Prévia reposición de fojas, publíquese, insértese en el Registro Nacional, devuélvase al interesado este expediente y comuníquese al Cuerpo de Inspectores con devolución del expediente sobre aprobación de los mencionados estatutos.

SAENZ PEÑA.
Jose V. Zapata.

Decreto nombrando Provisor y Vicario general del Arzobispado de Buenos Aires Fiscal de la Curia y Secretario del Cabildo.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1894.

Vista la precedente comunicación del Ilustrisimo Sr. Vicario Capitular de la Arquidiócesis.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan nombrados: Provisor y Vicario General del Arzobispado de Buenos Aires, el ex-fiscal Eclesiástico Sr. Canónigo Dr. Juan N Terrero; Fiscal de la Curia Eclesiástica Metropolitana, en remplazo del Sr. Canónigo Dr. Terrero, el Sr. Presbítero Dr. Marcelino Lourtet; Se-

etario del Venerable Cabildo Metropolitano, en reemplazo del Sr. Canónigo Dr. M. Echagüe, el Sr. Canónigo D. Jacinto Balán, con antigüedad el 1° del corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 50, V. 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

---

cuerdo fijando una asignación mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional al Gobierno Interino del Arzobispado.

epartamento de Culto

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1894·

Habiendo quedado el Gobierno Interino del Arzobispado, en sede acante, á cargo del Vicario Capitular designado por decreto de fecha 4 el mes que rige y siendo equitativo asignar por lo que resta del corriente ño una retribución á dicho Vicario, hasta tanto la ley de presupuesto ara el año próximo destine la partida especial correspondiente,

l Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Desde la fecha del precitado decreto de nombramiento, el Illmo. icario Capitular de la Arquidiócesis, Dr. Juan A. Boneo, disfrutará, demás del subsidio que tiene como Obispo Titular, del sueldo mensual e cuatrocientos cincuenta pesos, que se imputará á la partida destinada or el presupuesto al sueldo de Arzobispo, inciso 10, item 1, anexo E.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ V. ZAPATA.—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.—E. J. BALZA.

Ley acordando á laSeñora Olaya Aneiros la pensión mensual de 200 pesos.

l Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la señora Olaya Aneiros, hermana del ex-arzobispo doctor Federico Aneiros, la pensión mensual de 200 pesos.

Art. 2° Mientras ese gasto no sea incluido en la ley de presupuesto, se pagará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires diez de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSE E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS,
A. M. Tallaferro.
Prosecretario de la C. de D.D.

(Registrada bajo el Núm 3102.)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 561 C, 94)

SAENZ PEÑA.
JOSÈ V. ZAPATA.

Ley acordando á la señora Rafaela Gordillo la pensión mensual de $ 150 m/n.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Rafaela Gordillo nija de don Timoteo Gordillo, ex-intendente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Miéntras este gasto no sea incluido en la Ley de Presupueto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á once de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU
Adolfo J. Labougle
Secretario del Senado

FRANCISCO ALCOBENDAS
A. M. Tallaferro.
Prosecret. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Núm. 3103)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1894.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 570. C. 1894)

SAENZ PEÑA.
JOSÈ V. ZAPATA.

Decreto haciendo varias promociones en el Cabildo de la Iglesia Catedral de Salta

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1894.

Visto el precedente oficio en que el Exmo. Sr. Obispo de Salta comunica el fallecimiento del Canónigo Segundo Diácono del Venerable Cabildo de la iglesia Catedral de aquella ciudad Dr. José J. Terán,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese á la silla vacante de Canónigo Segundo Diácono del expresado Cabildo al actual Canónigo Primer Subdiácono, presbítero D. Angel Corte; y á la de Canónigo Primer Subdiácono en reemplazo de éste, al canónigo segundo subdiácono presbítero D. Luis Alvarez.

Art. 2º Nómbrase Canónigo Segundo Subdiácono en sustitución del Sr. presbítero Alvarez, al Sr. presbítero D. Ramon Nuñez de la Rosa.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto nombrando Juez Letrado del Territorio del Chaco.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1894,

Visto el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez Letrado del Territorio Nacional del Chaco al Dr. Justino Solari (hijo) actual fiscal ante el Juzgado Letrado de Formosa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 257. S. 1894.)

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto fijando dia para la ejecución del reo José Meardi.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1894.

Visto el precedente oficio de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo criminal de la Capital, acompañando la causa en que consta la sentencia irrevocable pronunciada contra el reo José Meardi, imponiéndole la pena de muerte por homicidio en la persona de su esposa Margarita Pruzzi;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º De conformidad á lo dispuesto en el artículo 57 del Código Penal, se señala el dia de mañana 21 del mes que rige, á las 8 a. m., para que tenga lugar en la penitenciaria de esta Capital la ejecución de la referida pena.

Art. 2° A los efectos del artículo 56 del Código Penal y de acuerdo con lo que prescriben, los artículos 557 y 560 del codigo de procedimientos en la misma materia, pase este expediente original al señor juez de la causa doctor Eduardo French.

Art. 3° El Ministerio de la Guerra pondrá á disposición del señor juez la fuerza pública necesaria.

Art. 4° Comuníquese á la Excma. Cámara é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 79. P, 94)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto autorizando á la empresa del ferro-carril de Buenos Aires y Rosario para construir un cruce á nivel con la linea del ferro-carril Central Argentino.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1894.

Visto este expediente en que la empresa del ferro-carril Buenos Aires y Rosario solicita autorización para construir un cruzamiento á nivel en su ramal de Belgrano á las Conchas, con la línea del ferro-carril Central Argentino, entre la estación San Fernando y el canal del mismo nombre.

Considerando que, como lo hace notar el señor Procurador General de la Nación en el dictámen que antecede, la ley general de ferro-carriles autoriza la construcción de la obra que se trata de llevar á efecto.

Que los planos que figuran á fojas 28 y 29 presentados con ese objeto por la empresa del ferro-carril Buenos Aires y Rosario, han sido aceptados por la del Central Argentino, segun consta de las actas de fojas 24 y 30, en que el representante de la segunda manifiesta no tener dificultades técnicas que oponer al proyecto;

Y teniendo en cuenta lo informado por el Inspector de la Dirección de Ferro-Carriles nacionales y por la Inspección General de Ferro-Carriles del Departamento de Obras Públicas de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la empresa del ferro-carril de Buenos Aires y Rosario para proceder á la construcción del cruzamiento á nivel que se indica con arreglo á los planos de fojas 28 y 29 y á las condiciones establecidas en el precitado informe de la Inspeccion General de Ferro-carriles, corriente de fojas 41 á 47 de este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Ministerio del Interior á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Española de Socorros Mútuos.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1894.

Visto el testimonio corriente á fs 23 y 24 de este expediente del acta de la asamblea extraordinaria en que fueron aprobadas las reformas introducidas en los estatutos de la asociación de que se trata y teniendo en cuenta la conclusión á que arriba el señor Procurador General de la Nación en el dictámen que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Quedan aprobadas las reformas introducidas en los Estatutos de la Asociación Española de Socorros Mútuos por la asamblea extraordinaria de sócios reunidos en 27 de Noviembre de 1893.

Art. 2º. Prévia reposición de sellos, permítase al interesado tomar cópia de las constancias de este expediente, legalizándola por secretaría; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto retirando la autorización para funcionar como sociedad anónima á la titulada «Kidd y Cª.»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1894.

Teniendo en cuenta la rexistencia reiterada del Directorio de la Sociedad de Impresores y Tipógrafos denominada Kidd y Cª, á someterse á la inspección del cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas de que se da cuenta en los oficios de fojas 1, 4 y 5 de este expediente.

Vistas las constancias que se adjuntan relativas á varias denuncias de carácter grave formuladas ante el cuerpo de inspectores por accionistas de la sociedad expresada, la que no será posible esclarecer en virtud de la resistencia del Directorio; y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno no puede tolerar ese desconocimiento de las atribuciones de que se halla investido el cuerpo de Inspectores, máxime cuando median las circunstancias especiales del presente caso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 12 de Diciembre de 1888, sobre aprobación de los estatutos de la Sociedad Anónima de Impresores y Tipó-

gratos, Kidd y Cª. quedándole en consecuencia retirada la autorización para funcionar como Sociedad Anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y pase al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

(Exp. 524, C, 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto dejando sin efecto los aprobatorios de los Estatuos de la Sociedad Anónima «Artesonado Argentino»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1894.

Resultando del precedente informe del Cuerpo de Inspectores que la Sociedad Anónima «Artesonado Argentino» inscribió su disolución en el Registro Público de Comercio en 6 de Agosto de 1891,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan sin efecto los decretos de fecha 4 de Enero de 1888. por el cual se aprobaron los estatutos de la referida sociedad y el de 28 de Junio 1889, aprobatorio de las modificaciones introducidas en los mismos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

(Exp. núm. 297 S. 1892.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto dejando sin efecto los aprobatorios de los estatutos de la Sociedad Anónima «La Unión Italiana»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1894.

Resultando del precedente informe del Cuerpo de Inspectores que la Sociedad Anónima de seguros y reaseguros La Unión Italiana, inscribió su disolución en el Registro Público de Comercio en 6 de abril de 1892,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan sin efecto los decretos de fecha 24 de Abril de 1889 por el cual se aprobaron los estatutos de la referida sociedad, y el de 18 de Setiembre de 1891, aprobatorio de las modificaciones introducidas en los mismos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

(Exp. núm. 304 C. 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto dejando sin efecto el aprobatorio de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Manufactura de Tabacos Argentinos.»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1894.

Resultando del precedente informe del cuerpo de Inspectores que la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Argentinos inscribió su disolución en el Registro Público de Comercio en 4 de Mayo de 1889,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda sin efecto el decreto de fecha 13 de Abril de 1889 por el cual se aprobaron los estatutos de la referida sociedad.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

(Exp. 384, S, 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto derogando el aprobatorio de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Compañia Nacional de Impresos.»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1894.

Resultando del precedente informe del Cuerpo de Inspectores de Sociedades anónimas que la Compañía Nacional de Impresos inscribió su disolución en el Registro Público de Comercio en Setiembre 30 de 1890;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda derogado el decreto de fecha 30 de Marzo de 1889 por el cual se aprobaron los estatutos de la referida sociedad.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva al cuerpo de inspectores.

(Exp. 429, C. 1892.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto derogando el aprobatorio de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Baños Públicos de agua de mar y dulce.»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1894.

Resultando del precedente informe del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas que la Sociedad Anónima Baños Públicos de agua de mar y dulce de la Capital inscribió su disolución en el Registro Público de Comercio el 28 de Mayo de 1892,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Queda derogado el decreto de fecha 27 de Junio de 1889, por el cual se aprobaron los estatutos de la referida sociedad.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

(Exp. 376, S, 1892.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando fiscal y defensor de pobres, ausentes é incapaces ante el Juzgado Letrado de Formosa.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1894.

Hallándose vacante el cargo de fiscal, defensor de pobres, incapaces y ausentes ante el Juzgado Letrado de Formosa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase fiscal y defensor de pobres, incapaces y ausentes ante el referido juzgado, al Dr. D. Demetrio Petra, con el sueldo mensual de $ 350 que asigna á ese empleo la ley de presupuesto vigente.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto derogando el de fecha 18 de Julio de 1882, referente á la Sociedad "La Industrial"

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1894.

Vista la nota del Presidente de la Sociedad minera "La Industrial",

comunicando, á los efectos consiguientes, la liquidación y disolución de la misma y atento lo informado por el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 18 de Julio de 1882, sobre aprobación de los estatutos de la Socieded Anónima Minera "La Industrial," quedándole en consecuencia retirada la personería jurídica que gozaba.

Art. 2º Los libros sociales serán depositados en la Oficina del Cuerpo de Inspectores, de acuerdo con lo solicitado por el mismo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto derogando otro de fecha 25 de Junio de 1888, referente á la Sociedad Popular Colonizadora y Constructora.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1894.

Resultando del precedente informe del Cuerpo de Inspectores que la Sociedad Anónima "Popular Colonizadora y Constructora" inscribió su disolución en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Agosto de 1888,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda derogado el decreto de 25 de Junio de 1888 aprobatorio de los estatutos de la referida Sociedad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

(Exp. núm. 124 S, 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando los Estatutos modificados de la Sociedad Protectora de los Inmigrantes.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1894.

Visto el testimonio de fojas 21, del acta de la asamblea en que fueron aprobadas las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad de Protección á los Inmigrantes Franceses, Suizos y Belgas y atento lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los estatutos modificados de la referida sociedad, corrientes de fojas 10 á 14 de este expedieute.

Art. 2° Prévia reposicióu de fojas, permítase al interesado tomar cópia de las constancias de este expediente. comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando al Dr. Desiderio Rosas.

Departamento de Justicía.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1894.

Resultando de las constancias de este expediente, que el Doctor Desiderio Rosas acredita haber desempeñado el cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Santa Fé durante diez y ocho años un mes y quince días y encontrarse imposibilitado físicamente para el desempeño de puestos públicos, circunstancias que le colocan en las condiciones del art. 1° inciso 3° de la ley general de jubilaciones de fecha 15 de Noviembre de 1887, y

CONSIDERANDO:

Con respecto à los puntos que la Contaduría General en su informe de fojas 26 somete à resolución Superior, que los Procuradores Fiscales están comprendidos entre los fur cionarios que la ley de jubilaciones menciona en su art. 4° inciso 2° bajo la designación de «Agentes Fiscales» y que el hecho de haber ocupado el doctor Rosas el cargo de miembro de la Suprema Corte de la Provincia expresada, no le inhabilita para acojerse á los beneficios de la jubilación, por cuanto se trata de un nombramiento emanado de una autoridad nacional.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Acuérdase al doctor Desiderio Rosas la jubilaciòn en el cargo de Procurador Fiscal, ante el Juzgado Federal de la Provincia de Santa Fé con goce de la cuarenta ava parte del sueldo que el presupuesto asigna a ese empleo, por cada año de servicios.

Art. 2° El gasto que demande esta jubilación se abonará de rentas generales imputándose á la referida ley de Noviembre 15 de 1887, de acuerdo con lo dispuesto en su art. 24, miéntras no se incluya en el presupuesto general, la partida correspondiente.

Art. 3° Entréguense, bajo constancia, al interesado los documentos cuya devolución solicita; comuníquese, publíquese dése al Registro Naciona y pase á la Contaduria General para su archivo.

(Exp. 73, R, 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución aprobando los planos para la terminación de las obras en la Escuela Normal de Maestras del Rosario.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1894.

Siendo de imperiosa necesidad que el Gobierno proceda á ordenar la prosecución inmediata de las obras de construcción del edificio que se levanta en la ciudad del Rosario con destino a la Escuela Normal de Maestras que la Nación tiene allí establecida, que se encuentran paralizadas desde el año 1890 con positivo perjuicio para los intereses del Fisco á causa de que fué rescindido por falta de cumplimiento, el contrato que se tenía celebrado con los concesionarios Sres. Hertz y C^{ia},

Vistos los planos presupuesto y especificaciones que en cumplimiento de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Instrucción Pública ha preparado el Departamento de Obras Públicas para la terminación con arreglo á ellos del edificio mencionado, y de acuerdo en todo con lo aconsejado al respecto por el referido Departamento y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, de conformidad con lo que establece el artículo 5º de la Ley de Obras Públicas,—

RESUELVE:

1º Aprobar los planos, presupuesto y especificaciones que han sido preparados por el Departamento de Obras Públicas para llevar á cabo con sujeción á éllos las Obras de terminación del edificio que se construye en la ciudad del Rosario con destino á la Escuela Normal de Maestras.

2º Autorizar al expresado Departamento para que, con sujeción á los elementos de construcción que quedan aprobados saque á licitacion la prosecución de dichas obras con arreglo á lo que determina la Ley de la materia.

3º Que se dirija al H. Congreso el mensaje y proyecto de Ley acordados, solicitando sean votados los fondos necesarios para hacer frente á la ejecución de los referidos trabajos.

4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro

Nacional y para sus efectos vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando á la Srta. Dolores Butty

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1894.

De acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Educación y lo aconsejado por la Contaduría General en sus informes precedentes, y vistos los justificativos que corren agregados de que la señorita Dolores Butty ha prestado servicios no interrumpidos á la instrucción primaria por espacio de diez años once meses, hallándose actualmente imposibilitada para continuar en el ejercicio del magisterio; y de conformidad con lo que dispone el Art. 4º de la ley nº 1909, sobre jubilaciones á los Maestros de Instrucción Primaria,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase á la Señorita Dolores Butty, la jubilación correspondiente á la mitad del sueldo que actualmente recibe, como Sub-Preceptora de la Escuela nº 6 del 7º Distrito Escolar de la Capital.

Art. 2º. Miéntras el fondo especial de pensiones no produzca la renta que fija la ley de la materia, el precedente gasto se imputará al Inciso 20, Item 2º del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública.

Art. 3º. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación á sus efectos y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando los planos para obras de ensanche en el Colegio Nacional de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires Setiembre 11 de 1894.

Vista la nota que con fecha 20 de Agosto último, ha pasado al Ministerio de Instrucción Pública el Señor Rector del Colegio Nacional de la Capital, demostrando la urgente necesidad que existe de proceder á la mayor brevedad al ensanche del edificio que ocupa ese Colegio, para lo cual cuenta con el terreno indispensable, en virtud de no reunir al presente la capacidad que es de desear, que hace imposible la admisión de crecido número de jóvenes que procuran ingresar á sus aulas,

como consecuencia del desenvolvimiento educacional que cada año vá alcanzando la instrucción secundaria en la Capital de la República; vistos los planos, presupuesto y especificaciones que para el efecto ha preparado el mencionado Rector y resultando de los precedentes informes del Departamento de Obras Públicas y de la Contaduría General de la Nación que nada obsta á que sean aprobados por el Gobierno esos elementos de construcción y sacados á licitación pública los trabajos proyectados,

El Presidente de la República, de conformidad con lo que establece el art. 5º de la Ley de Obras Públicas—

RESUELVE:

1º Aprobar los planos, presupuesto y especificaciones preparados por el Señor Rector del Colegio Nacional de la Capital para llevar á cabo, con sujeción á ellos, las obras de ensanche que requiere el edificio ocupado por el mismo en la casa matriz; cuyo costo está calculado en la suma de *veinticinco mil novecientos diez y seis pesos con setenta y dos centavos* moneda nacional.

2º Que vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas para que de conformidad con lo que establece la Ley de la materia, saque á licitación pública la ejecución de dicha obra, y presente en seguida á la consideración del Ministerio respectivo las propuestas que hicieren los interesados como resultado de ese acto, precedidas del informe correspondiente sobre lo que, á su juicio debe merecer la aprobación de la Superioridad.

3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Ley autorizando el gasto de $ 3000 en la creación de un monumento á los fundadores del Colegio Nacional del Uruguay.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º. La Nación concurrirá con la suma de tres mil pesos nacionales á la erección de un monumento conmemorativo de los fundadores del Colegio Nacional del Uruguay.

Art. 2º. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para hacer este gasto de rentas generales.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á primero de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

CARLOS DONCEL. — FRANCISCO ALCOBENDAS.
Enrique Moldes. — *A. M. Tallaferro.*
Pro-Secretario del Senado. — Pro-Secretario de la C. de D.D.

(Registrada bajo el nº 3099.)

Departamento de Instucción Públca.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Acuerdo dejando sin efecto el decreto de 6 de Marzo último por el que se redujo á la mitad la subvención votada para una Escuela y Capilla en Villa Allende, (Córdoba)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1894.

Vista la precedente nota del Presidente de la Comisión de la obra de la Escuela y Capilla en Villa "Allende", (Provincia de Córdoba), solicitando sea restablecida íntegramente la partida mensual de quinientos pesos moneda nacional que por sanción de Honrable Congreso fué votada en la Ley de Presupuesto en vigencia como subvención para una Escuela y Capilla en aquella localidad; teniendo en cuenta las razones en que se funda dicha solicitud y lo informado en otra análoga presentada por la misma comisión, en la cual las Secretarías de aquel Cuerpo, manifestaron que la suma acordada para el objeto mencionado fué la expresada, en vez de la de cuatrocientos pesos que figuran en la citada Ley, y no obstante lo dispuesto por el Acuerdo de Economías dictado con fecha 6 de Marzo del corriente año.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Dejar sin efecto el decreto de 6 de Marzo del corriente año en la parte que redujo á la mitad el importe de la subvención anual votada en el Inciso 23 Item 25 para una Escuela y Capilla en Villa "Allende" (Provincia de Córdoba) en el Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública y que la Contaduría General de la Nación proceda á liquidarla á razón de quinientos pesos mensuales en forma de planillas especiales, á contar desde el 1º de Enero del corriente año, prévia deducción de las sumas que hubiesen sino ajustadas y entregadas á la Comisión nombrada y de las anotaciones respectivas en los libros á su cargo.

Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata—Eduardo Costa—J. A. Terry—Luis M. Campos—Manuel Quintana.

Decreto jubilando á D. A. Cardozo.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1894.

De acuerdo con lo manifestado y aconsejado en los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General y de conformidad con lo que dispone el art. 4º de la Ley Nº 1909 de fecha 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los Maestros de Instrucción Primaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase al Preceptor de la Escuela Nº 1 del 14º Distrito Escolar de la Capital Señor Arturo Cardozo, con el goce de la mitad del sueldo que recibe actualmente.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al inciso 20 item 1 del Presupuesto vigente de Instrucción Pública, mientras el «Fondo especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la Ley de la Materia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando á D. C. Medrano.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1894.

De acuerdo con lo manifestado y aconsejado por el Consejo Nacional de Educación y por la Contaduría General en sus informes precedentes y de conformidad con lo que establece el Art. 3º Inc. 1º de la Ley Nº 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los Maestros de Instrucción Primaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Jubílase al Preceptor de la Escuela Superior de Varones del 1er Distrito Escolar de la Capital, Señor Cárlos Medrano, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que recibe actualmente.

Art. 2º. El gasto que autorizó este Decreto, se imputará al Inciso 20 Item 1 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, miéntras el «Fondo Especial de Pensiones», no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva

este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto confiriendo el título de "Maestra Normal," á la Srta. M. Soto.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1894.

Resultando de los precedentes informes de la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital y de la Inspección General de Escuelas Normales y Colegios Nacionales, que la Srta. Matilde Soto, ha terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales y de conformidad con lo que dispone el Art. 9º del Plan vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de "Maestra Normal" á la ex-alumna becada de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, Señorita Matilde Soto, y expídasele el diploma correspondiente.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto confiriendo el título de "Maestra Normal" á la Srta. J. Olivera.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1894.

Vista la solicitud presentada por la Señorita Julia Olivera, acompañando un certificado expedido por la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, que comprueba que la recurrente ha hecho los estudios requeridos para optar al título de "Maestra Normal," teniendo en cuenta los fundamentos que justifican dicha petición para solicitar que se le exonere, como una gracia especial del impuesto que la Ley de Sellos exije para los diplomas de profesorado; que se trata de una niña huérfana de padre y madre que no cuenta con recurso alguno para llenar este requisito,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á la Señorita Julia Olivera del pago de la estampilla de *cincuenta pesos* moneda nacional que debería abonar para adqui-

rir el diploma de "Maestra Normal" en virtud de no haber hecho sus estudios con goce de beca.

Art. 2º Confiérasele el título de "Maestra Normal," expídasele el diploma correspondiente y remítasele á la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital para que sea entregado á la interesada, prévia su anotación en el Registro respectivo.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando los planos para la ejecución de obras en la Aduana de Mendoza con destino á Colegio Nacional.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1894.

Vistos los planos, especificaciones y presupuestos confeccionados por el Departamento de Obras Públicas para llevar á cabo con arreglo á los mismos, los trabajos que sean necesarios practicar en el edificio que ocupa la Aduana Nacional en la ciudad de Mendoza, con el propósito de habilitarlo para el funcionamiento en él, del Colegio Nacional, cuya traslación está resuelta por el Gobierno, y de acuerdo en todo con lo aconsejado al respecto por aquella Repartición y con lo que establece el art. 5º de la Ley de Obras Públicas.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º. Con las modificaciones introducidas por el Departamento de Obras Públicas, apruébanse los planos, especificaciones y presupuestos preparados por el mismo, para la ejecución, con arreglo á ellos, de las obras necesarias en el edificio que ocupa la Aduana Nacional en la ciudad de Mendoza, con el objeto de trasladar á dicho local el Colegio Nacional, cuyo costo está fijado en la suma de *veinte y un mil ochocientos seis pesos, con ocho centavos nacionales.*

Art. 2º. Que vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas para que proceda á sacar á licitación los trabajos mencionados con sujeción á lo que determina la Ley de la materia.

Art, 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando la propuesta de los Señores Estrada y Cª para provisión de útiles á la Escuela Mixta de Mercedes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1894.

Vista la nota de la Inspección General de Colegios Nacionales y Es-

cuelas Normales, que origina este expediente, manifestando que hay urgencia en dotar á la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes de la Provincia de San Luis, recientemente instalada, del mobiliario, útiles de enseñanza y demás objetos necesarios para su funcionamiento regular:

Resultando de los antecedentes que corren agregados que, á pesar de haberse llenado todos los requisitos exijidos por la Ley de Contabilidad no se ha presentado sinó una sola propuesta conforme á las condiciones dentro de las cuales han sido licitados el mobiliario, los útiles de enseñanza y los demás objetos necesarios para proveer con ellos al mencionado Establecimiento y que la otra, que figura tambien en este expediente se refiere solo á obras de carpintería que de ninguna manera puede satisfacer las necesidades de la Escuela y que, además, en sus detalles es mas alta que la de los Srs. Angel Estrada y Compañia, porque los materiales que en ella se propone son de inferior calidad; teniendo en cuenta que hay urgencia en suministrar los artículos de que se trata á la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Inspección;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada en licitación por los Srs. Angel Estrada y Compañía, en virtud de la cual estos se comprometen á proveer á la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes del mobiliario, útiles de enseñanza y demás objetos que la misma requiere para su funcionamiento regular, de acuerdo con las listas que se acompañan, mediante el abono de la cantidad de *diez y seis mil ciento noventa* pesos moneda nacional, que oportunamente será imputada al Inciso 18 Item 2 del Presupuesto vigente del Departamento de Instruccion Pública.

En consecuencia vuelva este expediente á la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal para que por su intermedio se verifique á la mayor brevedad el suministro del expresado material de enseñanza dando las órdenes inmediatas del caso.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata.—Eduardo Costa.—Luis M. Campos.

Decreto confiriendo á varias Señoritas, el título de Sub-Preceptora Normal (Tucuman.)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1894.

Resultando de los informes que anteceden que las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Tucuman, Srtas. Agustina y Teresa Antídan, han cursado satisfactoriamente los dos primeros años de Curso Normal, siendo por lo tanto, acredoras al título de «Sub-Preceptora Normal» que solicitan y de conformidad con lo que dispone el art. 1° del Plan vigente,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1°. Confiérese á las mencionadas ex-alumnas el título de «Sub-Preceptora Normal» y expídanseles los diplomas respectivos, prévio el cumplimiento de lo que dispone el art. 31 Inciso 3° de la Ley de Sellos.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución mandando extender diploma de Maestra Normal á la Srta. Nemesia Caffarena.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires. Setiembre 20 de 1894.

Habiendo la ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, Srta. Nemesia Caffarena, satisfecho los derechos que exije la Ley de Papel Sellado Nacional, para obtener el diploma de Maestra Normal cuyo título le fué conferido por decreto de 6 de Julio próximo pasado.

SE RESUELVE:

Que sea extendido y entregado á la Srta. Nemesia Caffarena, ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, el diploma de Maestra Normal.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Ley acordando pensión á la señora Delfina C. de Villafañe é hijos menores.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la señora Delfina C. de Villafañe, viuda de D. Benjamin Villafañe é hijos menores, la pensión mensual de ciento veinte y cinco pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluido en el presupuesto, será hecho de rentas generales, imputándose á la presente Ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á quince de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la CC. de DD.

(Registrada bajo el N° 3199).

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1894.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la propuesta del Sr. A. P. Carranza para la impresión de la revista Archivo Gral. de la Repóblica Argentina.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1894.

Vista la precedente solicitud presentada por el Sr, Adolfo P. Carranza proponiendo hacerse cargo de la Revista que, con el título de "Archívo General de la República» fué creada por decreto de 23 de Junio del año ppdo., con arreglo á las condiciones marcadas por dicho proponente.

Visto igualmente el informe favorable producido al respecto por la Contaduría General de la Nación, aconsejando la aceptación de la mencionada propuesta, con el propósito de llevar á la práctica las consideraciones que fundaron el Decreto de la referencia y de generalizar el conocimiento de documentos públicos de verdadero interés y de positiva importancia que permanecen inéditos en el Archivo General de la Nación y teniendo en cuenta por otra parte, que el Gobierno dispone dentro del Inciso 22, Item 6, Partida 10 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción, Pública de los fondos necesarios para atender á tan importante publicación,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el señor Adolfo P. Carranza, en virtud de la cual éste se compromete á hacerse cargo de la publicación de la Revista titulada. «Archivo General de la República Argentina» fundada por decreto de 23 de Junio de 1893.

Art. 2º. Esta publicación se llevará á cabo, en cuanto se refiere al papel, tipo, formato, etc. igual á la obra análoga que rsdactaba el Sr. Manuel R. Trelles.

Art. 3º. Queda fijada en la suma de *quinientos pesos* mensualos de remuneración que se acuerda al Sr. Adolfo P. Carranza por su trabajo debiendo ser por cuenta del mismo los gastos que ocacione la expresada publicación.

Art. 4º. El Director del Archívo General de la Nación permitirá al Sr. Carranza tomar cópia de todos los documentos que existen alli y que le fueren necesarios para el mejor áxito de su tarea.

Art. 5º. Para hacer efectivo lo dispuesto en el Art. 3º de este Decreto la Contaduría General de la Nación procederá á liquidar á favor del Sr. Carranza, cada cuatrimestre vencido, la cantidad correspondiente prévia presentación del comprobante que le fuese otorgado por el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 6º. El gasto autorizado por este Decreto se imputará al Inciso 22 Item 6 Partida 19 del Presupuesto en vigencia.

Art. 7º. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al R. Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA

Resolución aprobando los planos para obras de ensanche en la Universidad de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1894.

Vistos los nuevos planos, presupuestos y especificaciones preparados por el Departamento de Obras Públicas en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Superior adoptada en este expediente con fecha 13 de Enero del corriente año, para llevar á cabo las obras de ensanche que requiere el edificio que ocupa la Universidad de Córdoba y de acuerdo en todo con lo aconsejado al respecto por el mencionado Departamento y de conformidad con lo que establece el Art. 4º de la Ley de Obras Públicas.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar los nuevos planos, presupuestos y especificaciones preparados por el Departamento de Obras Públicas; para la ejecución de las obras de ensanche del edificio que ocupa la Universidad de Córdoba, cuyo costo, segun dicho Presupuesto está fijado en la cantidad de *cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y seis* centavos moneda nacional.

Que vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas para que sea sacada á licitación esa obra en la forma determiuada por la Ley.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución mandando liquidar por Contaduría el importe de cuatro becas vacantes del Instituto de Sordo-Mudos, desde el 1º de Mayo último y durante todo el corriente año.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1894.

Vista la nota que encabeza este expediente, de la Comisión Directiva

del Instituto Nacional de Sordo-Mudos, pidiendo que el importe de las cuatro becas vacantes sea distribuido entre los nueve alumnos maestros de 3er año del mismo, que prestan servicios en calidad de profesores.

Considerando que el número de profesores que el Presupuesto asigna á dicho Instituto no puede satisfacer plenamente las necesidades de la enseñanza que allí se dá, y que se hace indispensable la cooperación de los estudiantes del año superior profesional, para dar lecciones á los alumnos del 1º.

Que la asignación que el Presupuesto marca para cada alumno becado es muy exígua y mucho mas sí se tiene en cuenta que estos alumnos del 3er año, á la vez que aprenden las asignaturas de su curso, dan sus lecciones, como profesores, á los estudiantes del 1º, que es, por lo tanto, equitativo, y sobre todo un acto de justicia, adoptar una resolución favorable en el pedido de la Comisión Directiva mencionada y de acuerdo con lo informado al respecto por la Contaduría General.

SE RESUELVE:

Que pase este expediente á la Contaduría, á fin de que liquide el importe de las cuatro becas vacantes en el Instituto de Sordo-Mudos, á contar desde el 1° de Mayo último y durante todo el corriente año, con el objeto de que la suma correspondiente sea distribuida proporcionalmente entre los nueve alumnos maestros de dicho Instituto á que se refiere la Comisión Directiva del Mismo en el informe que antecede.

Comuníquese esta resolución á la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Sordo-Mudos.

SAENZ PEÑA
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución mandando extender diploma de Profesor Normal al Sr. Genaro D. Silveira.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1894.

Habiéndose conferido por decreto de 4 de Marzo del año próximo pasado, al Sr. Genaro D. Silveira, ex-alumno de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, el título de Profesor Normal y terminado sus estudios con goce de beca, hallándose por lo tanto eximido del derecho que exige la Ley de Sellos para la expedición de diplomas á los Maestros y Profesores Normales,

SE RESUELVE:

Extender el diploma de Profesor Normal al Sr. Genaro D. Silveyra y enviársele al Sr. Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, para los efectos consiguientes.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando el contrato celebrado con D. C. Corti, para obras de refacción en la Escuela N. Mixta de la Plata.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1894.

Visto el adjunto contrato que, *ad referendum*, ha celebrado el Director del Departamento de Ingenieros en representación del Ministerio de Instrucción Pública con el Sr. Ceferino Corti, concesionario de las obras de refacción proyectadas en el edificio que ocupa la Escuela Normal Mixta de la Plata, en virtud de la Resolución Superior dictada en este expediente con fecha 22 de Agosto último y considerando que se han cumplido en el otorgamiento de ese documento los preceptos que estatuyen la Ley do Obras Públicas y que nada obsta para que el Gobierno le preste su aprobación,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el contrato mencionado, y que vuelva este expediente el Departamento de Obras Públicas para que se proceda á la mayor brevedad, al comienzo de los trabajos respectivos.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando á la Sra. Emelina García.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1894.

Vistos los informes precedentes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General y resultando de ellos que la Sub-Preceptora Señora Emelina García tiene prestados trece años de servicios no interrumpidos á la enseñanza primaria, encontrándose en la actualidad imposibilitada para continuar en el magisterio, segun justiifican los certificados médicos que se acompañan, hallándose, por lo tanto, comprendida en las condiciones exijidas por el art. 4º de la Ley Nº 1909, sobre jubilaciones á los Maestros de Instrucción Primaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Señora Emelina García, la jubilación correspondiente á la mitad del sueldo que actualmente recibe como Sub-Preceptora de la Escuela Elemental de niñas Nº 6 del 10º Distrito Escolar de la Capital.

Art. 2° El gasto que autoriza el presente Decreto se imputará al Inciso 20 Item 1 del Presupuesto vijente del Departamento de Instrución Pública, mientras el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación á sus efectos y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
JOSÈ V. ZAPATA.

TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aprobando una ubicación en el territorio del Chubut solicitada por Don Fernando Meyer y aceptando al agrimensor propuesto por el mismo.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente el Sr. Fernando Meyer para ubicar treinta y cinco mil (35.000) hectáreas de terreno en el territorio del Chubut, como tenedor de certificados de premios á los expedicionarios al Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Acéptase la ubicación determinada por dicha oficina en el territorio del Chubut, sección H, II fracción D, lotes trece (13), catorce (14), quince (15) y mitad Este del doce (12).

Atr. 2°. Acéptase igualmente al agrimensor propuesto Sr. Alfredo Friedel para que practique la mensura de la misma tierra.

Art. 3°. Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida á dicho agrimensor las instrucciones que correspondan.

Art. 4°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando el contrato celebrado con don Gerardo Zunzurregui sobre arrendamiento de Tierras en el Territorio del Neuquen.

Departamento de Terras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que pide en arrendamiento el señor Gerardo Zunzurregui, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y el señor Ge-

rardo Zunzurregui, concediéndole en arrendamiento cinco mil (5000) hectáreas de terreno en el territorio del Neuquen, sección XXXVIII, en la parte sudeste de los lotes números ocho (8) y nueve (9).

Vuelva este expediente á la Direcion de Tierrras y Colonias para la firma de las letras respectivas, y fecho pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escritura de práctica.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Naciodal.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando al agrimensor don Eleazar Garzón, propuesto por la Compañia Sud Argentina para rectificar la mensura de su concesión en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase al agrimensor señor Eleazar Garzón, propuesto por la Compañía Sud Argentina para rectificar la mensura de su concesión en el Rio Negro.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos, pase á la dirección de Tierras y Colonias para que expida las instrucciones correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÈ V. ZAPATA.

Resolución aprobando el contrato celebrado con D. Juan de Dios Sepúlveda, sobre arrendamiento de tierras en el territorio de la Pampa Central.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que pide en arrendamiento D. Juan de Dios Sepúlveda, habiendo satisfecho el importe de la cuota al contado, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

SE RESUELVE:

Aprúebase el contrato celebrado entre dicha Oficina y D. Juan de Dios Sepúlveda concediéndole en arrendamiento cinco mil hectáreas de terreno en el territorio de la Pampa Central, Sección X, Fracción A, en la parte norte de los lotes núms. nueve (9) y diez (10).

Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para la

firma de las letras respectivas y fecho pase á la Escribanía de Gobierno para la escritura de práctica.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución acordando título de propiedad de tierras en la Colonia Fuerte Roca á D. Francisdo Canicoba.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1894.

Visto este expediente y resultando que el Sr. Francisco Canicoba ha dado cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo, impuestas por el art. 92 de la Ley de colonización, abonando tambien el importe de la tierra de que es concesionario y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Acuérdase el título de propiedad del solar letra B, manzana treinta y nueve (39) de la colonia Fuerte Roca.

Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración de práctica.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la ubicación solicitada por el Señor Francisco Belaustegui, Chubut

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 17 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente el Sr. Francisco Belaustegui, para ubicar veinte mil (20·000) hectáreas de terreno en el territorio del Chubut, como tenedor de certificados de premios á los expedicionarios al Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación aconsejada por dicha Oficina en el territorio del Chubut, sección I III. fracción C, lotes números dieciseis (16) y diecisiete (17).

Art. 2° Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo reserve hasta que se practique la mensura de la misma tierra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto aceptando lo ubicación solicitada por el Señor Adolfo Schlechter en el Chubut

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este espediente el Sr. Adolfo Schlechter para ubicar en el territorio del Chubut cincuenta y cinco mil (55.000 hectáreas de terreno como tenedor de certificados de premios á los expedicionarios al Rio Negro y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación determinada por dicha Oficina en el territorio del Chubut, sección H II, fracción D, lotes dieciseis (16), diecisiete (17), veinticuatro (24), veinticinco (25) y los lotes veintiuno (21) y mitad Oeste del lote veinte 20 de la fracción C.

Art. 2º Acéptase igualmente al Agrimensor propuesto Sr. Alfredo Friedel, para que practique la mensura de la misma tierra.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida á dicho agrimensor las instrucciones que corresponden

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución disponiendo que la mensura contratada con el Señor Tompson sea de 62 leguas en el territorio del Rio Negro y 83 leguas en el territorio de la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1894.

Resultando de los antecedentes que figuran en este expediente que el agrimensor Don Cárlos Tompson ha contratado con el Gobierno Nacional la mensura de ciento cuarenta y cinco (145) leguas de terreno en la gobernación del Rio Negro; y

CONSIDERANDO:

Que al encomendar esta operación el gobierno se ha referido á la tierra arrendada en apuel territorio, tomando por base las peticiones de arrendamiento presentadas hasta la época en que se formuló su contrato;

Que no obstante esas solicitudes, la tierra arrendada asciende en

la actualidad solo á sesenta y dos (62) leguas, y en virtud de éstas circunstancias el agrimensor contratante pide se complete la extensión de las ciento cuarenta y cinco leguas cuya mensura le ha sido encomendada, con terrenos arrendados en el territorio de la Pampa;

Que el Gobierno eslá en la obiigación de medir para poner en posesión á los arrendatarios que han abonado de antemano el importe de la operación.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Que la mensura contratada con el Sr. Tompson se efectuará en la forma siguiente: sesenta y dos (62) leguas en el territorio del Rio Negro y ochenta y tres (83) leguas en el territorio de la Pampa, formando un total de ciento cuarenta y cinco (145) leguas que es la extensión contratada.

Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que formule el contrato correspondiente.

Repóngase los sellos, comuníquese, publíquese è insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando el Contrato celebrado con Don Bautista Labretysan sobre arrendamiento de tierras en el territorio de la Pampa

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que pide en arrendamiento el Sr. Bautista Labretysan, habiendo satisfecho el importe de la cuota al contado y de acuerdo con lo informado por la Direción de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado entre dicha Oficina y el Sr. Bautista Labretysan, concediéndole en arrendamiento veinte mil (20.000) hectáreas de terreno en el Territorio de la Pampa sección X, fracción D, lotes nros diecinueve (19) y veintidos (22).

Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias este expediente, para la firma de las letras respectivas y fecho pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando el contrato celebrado con don Guillermo Traub, sobre arrendamiento de tierras en el territorio del Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que pide en arrendamiento el señor Guillermo Traub; habiendo satisfecho el importe de la cuota al contado y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado entre dicha Oficina y el señor Guillermo Traub, concediéndole en arrendamiento diez mil hectáreas de terreno en el territorio del Rio Negro, sección VI, fracción C., lote N° cuatro (4).

Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, y fecho pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escritura de práctica,

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aceptando la ubicacion de tierras en el territorio del Rio Negro, solicitada por el señor Benjamin Vonilloz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que pide en arrendamiento el Sr. Benjamin Vonilloz, habiendo abonado el importe de la cuota al contado y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Acéptase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el territorio del Rio Negro, sección XXV, fracción A, lotes números catorce (14) y diecisiete (17) comprendiendo una superficie de veinte mil (20,000) hectáreas.

Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para las firmas de las letras respectivas, y fecho pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escritura de práctica.

Comuníquese, puplíquese è insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la ubicación solicitada por la Sra. Catalina F. de Hernandez en el territorio de la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente la Sra. Catalina F. de Hernandez, para ubicar el premio de tierras de cuatro mil cien hectáreas que el Honorable Congreso de la Nación acordó á su finado esposo D. Lázaro Hernandez como expedicionario al Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación de dicho terreno en la Gobernación de la Pampa Central, sección X, fracción D, lote número veintiuno en la parte Norte, con una superficie de (4100) cuatro mil cien hectáreas.

Art. 2° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la escritura correspondiente á favor de la sucesión de D. Lázaro Hernandez.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la ubicación solicitada por el Sr. Rosario Varas, en el territorio de la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente el Sr. Rosario Varas, para ubicar el premio de cien (100) hectáreas que le acordó el Honorable Congreso de la Nación, por ley de 5 de Setiembre de 1885, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro; y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio de la Pampa, sección XI, fracción A, en la parte Sud del lote núm. uno (1).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y prévia reposición de sellos, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escritura de práctica.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto aceptando la ubicación solicitada por el Sr. D. Cárlos Frémedy en el territorio del Chubut.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente el Sr. Cárlos Frémedy, para ubicar diez mil (10 000) hectáreas de terreno en el Chubut, como tenedor de certificados de premios á los expedicionarios al Rio Negro; y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación determinada por dicha Oficina en el territorio del Chubut, sección H II, fracción D, mitad oeste del lote doce (12) y mitad este del once (11).

Art. 2° Acéptase igualmente el agrimensor propuesto Sr. Alfredo Friedel para que practique la mensura de la misma tierra.

Art. 3° Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida á dicho agrimensor las instrucciones que correspondan.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la ubicación solicitada por D. Luis Belaustegui en el territorio del Chubut.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente el Sr. D. Luis Belaustegui para ubicar veinte mil (20.000) hectáreas de terreno en el territario del Chubut como tenedor de certificados de premios á los expedicionarios al Río Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación determinada por dicha Oficina, en el territorio del Chubut, sección IV, faacción C, lotes números veinticuatro (24) y veinticinco (25).

Art. 2° Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo reserve hasta que se apruebe la mensura de la misma tierra.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando la ubicación solicitada por el Sr. Antonio Vieytes. (Chubut).

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente el Sr. Antonio Vieytes para ubicar en (6.800) seis mil ochocientas hectáreas de terreno en el territorio del Chubut como tenedor de certificados de premios á los expedicionarios al Rio Negre; y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación determinada por dicha Oficina en el territorio del Chubut sección III, fracción A, parte Sud del lote núm. (16) dieciseis.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escritura de práctica.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la ubicación solicitada por los Sres. Luis y Antonio Deferrari en el territorio de la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1894.

Visto este expediente y encontrándose libre la tierra que denuncian los Sres. Luis y Antonio Deferrari para ubicar en el territorio de la Pampa Central (10.000) diez mil hectáreas de las que les fueron concedidas por Decreto de 10 de Octubre de 1892, que corre á foja 8 y vuelta y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación determinada por dicha Oficina en el territorio de la Pampa Central, sección X, fracción B, lote núm. veintidos (22).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierne para la escritura de práctica.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto aprobando la ubicación solicitada por don Hugo von Bernard en el territorio del Chubut y aceptando al agrimensor don Alfredo Friedel.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1894

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente el Sr. Hugo von Bernard para ubicar en el territorio del Chubut cincuenta mil hectáreas de terreno como tenedor de certificados de premios á los expedicionarios al Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Acéptase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y colonias, en el terrirorio del Chubut, sección H III, fracción C, lotes núms. 3, 4, 7, 8 y mitad norte de los lotes 9 y 10.

Art. 2° Acéptase, igualmente, al agrimensor Sr. Alfredo Friedel para que practique la mensura de la misma tierra.

Art. 3°. Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida á dicho agrimensor las instrucciones que corresponden.

Art. 4°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la ubicación de tierras en el Chubut solicitada por don Joaquin Alvarez de Toledo.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente el Sr. Joaquin Alvarez de Toledo, para ubicar quince mil hectáreas de terreno en el territorio del Chubut, como tenedor de certificados á los expedicionarios del Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1°. Acéptase la ubicación determinada por dicha oficina en el territorio del Chubut sección I III, fracción B, parte este del lote núm· dieciocho y parte oeste del lote dieciseis (16).

Art. 2°. Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo reserve hasta que se practique la mensura de la misma tierra.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando al agrimensor D. Domingo F. Muty para efectuar unna mesura en el Chubut.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al agrimensor D. Domingo F. Muty, propuesto por el Sr. Rafael Igarzábal para que efectúe la mensura de las cuarenta y cinco y mil ((45000) hectáreas de terreno que le han sido ubicadas en el territorio del Chubut, como tenedor de certificados de premios de tierras por la expedición del Rio Negro.

Art. 2° Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida á dicho agrimensor las instrucciones correspondientes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto mondando incluir al Coronel don Benito Herrero en la lista de agraciados con el premio de 5,100 hectéreas y un solar, y mandando se le extiendan los titulos correspondientes.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1894.

Visto el expediente en que el Coronel don Benito Herrero solicita se le reconozca la diferencia de premio que le corresponde como expedicionario al Rio Negro, dado el carácter de 2° jefe de la división Carhué, que investía el 13 de Junio de 1881; resultando que solo se otorgaron al peticionario cuatro mil cien hectáreas y que segun lo informado por el Sr. Ministro de Guerra y Marina á fojas 21, el premio que le correspondía es cinco mil hectáreas;

Atendido el dictámen del señor Procurador del Tesoro á fojas 24 vuelta, y lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias á fojas 26,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Inclúyase al Coronel don Benito Herrera en las listas de agraciados que existen en la Dirección de Tierras y Colonias con el premio de cinco mil cien hectáreas y un solar con arreglo á lo dispuesto en el art. 1°, inciso 3° y art. 4° de la ley de 5 de Setiembre de 1885.

Art. 2°. Entréguense al coronel Herrero los certificados correspondientes por la diferencia hasta la asignación reconocida y la que le fué acordada anteriormente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
JOSÉ V. ZAPATA

Decreto aceptando la ubicación solicitada por don Adrian Mondragon, en el teritorio de la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente el Sr. Adrian Mondragón para ubicar el premio de tierra de dos mil cien (2100) hectáreas que el honorable Congreso de la Nación le acordó como expedicionario al Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Aceptar la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en la Gobernación de la Pampa Central, Sección X, fracción E en el ángulo Noroeste del lote núm. siete (7) con una superficie de dos mil cien (2100) hectáreas.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno para la escritura que corresponda.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aceptando un contrato de arrendamiento de tierras al Sud del Rio Negro celebrado con D. Juan Pareja.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que solicita en arrendamiento el Señor Juan Pareja y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado entre Dicha Oficina y el Sr. Juan Pareja concediéndole en arrendamiento trece mil ochocientos (13.800) hectáreas de terreno en el territorio de la Pampa Central, Sección XVIII, fracción A, en la parte Oeste del lote núm, once (11) con una superficie de tres mil ochocientas (3800) hectáreas y el lote veinte, con diez mil (10.000) hectáreas formando un total de trece mil ochocientas 13.800 hectáreas.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escritura correspondiente.

SAENZ PEÑA
JOSÉ V. ZAPATA

Decreto reconociendo el derecho de propiedad de unos terrenos en el territorio del Rio Negro á los herederos de D. Eusebio García.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1894.

Visto este expediente, en que los herederos de D. Eusebio García solicitan se les reconozca el derecho á la propiedad de siete mil quinientas (7500) hectáreas de terreno, en virtud de lo dispuesto en el art. 2º de la Ley núm. 1552, de fecha 27 de Octubre de 1884; habiéndose cumplido las formalidades exigidas por el decreto de 31 de de Agosto de 1891 y recordadas por el Señor Procurador General de la Nación á fojas 69, respecto de la verificación en el terreno de la exactitud de la prueba rendida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese á los herederos de D. Eusebio García el derecho á la propiedad de siete mil quinientas (7500) hectáreas de terreno al Sud del Rio Negro, comprendido en los lotes núms. ocho (8), nueve (9), diez (10) y once (11) de la sección I, practicada por el agrimensor D. Telémaco Gonzalez.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que se proceda con arreglo á lo dispuesto en los decretos de 20 de Enero de 1885 y 31 de Agosto de 1891, respecto de la mensura que debe practicarse á expensas del interesado y otorgamiento del título respectivo.

Art. 3º Comuniquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
JOSÉ V. ZAPATA

Decrete aprobando las Instrucciones expedidas por la Dirección de Tierras y Colonias al agrimensor D. Hilarión Furque, y mandando entregar á dicho agrimensor la cantidad de $ 7.000 m/n.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1894.

Atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias; vistas las instrucciones impartidas al agrimensor Hilarion Furque, encargado de dar posesión á los compradores de las tierras públicas enagenadas en el territorio del Chaco y siendo de equidad y de práctica adelantar en casos análogos á los agrimensores la tercera parte del importe de las operaciones que se les encomiende,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las instrucciones expedidas por la Dirección de Tierras y Colonias al agrimensor Sr. Hilarión Furque.

Art. 2° Entréguese al referido agrimensor, con intervención de la Contaduría General, la cantidad de siete mil (7.000) pesos m/n imputándose á la ley de 3 de Noviembre de 1882.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la ubicación solicitada por el Sr. Josué Moreno en el territorio del Chubut.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente el Sr. Josué Moreno, para ubicar doce mil seiscientas (12.600) hectáreas de terreno en el territorio del Chubut, como tenedor de certificados de premios á los expedicionarios al Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación aconsejada por dicha oficina, en la Gobernación del Chubut, Sección I, fracción C, lote núm. 12 y parte Oeste del núm. 13.

Art. 2° Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo reserve hasta que apruebe la mensura de la misma tierra.

Art. 3° Publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto aceptando la ubicación solicitada por el Sr. Francisco C. Bustamante, en el territorio del Chubut.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente el Sr. Francisco C. Bustamante, para ubicar veinte mil (20.000) hectáreas de terreno en el territorio del Chubut, como tenedor de certificados de premios como expedicionario al Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación aconsejada por dicha oficina, en la gobernación del Chubut, sección III, fracción C, lotes núms. ocho (8) y nueve (9).

Art. 2° Vuelva este expedieute á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo reserve hasta que se apruebe la mensura de la misma tierra.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto mandando incluir en la lista de agraciados del Rio Negro al Comandante de Guardia Nacional, don Matias B. J. Miñana y ordenando que se le extiendan los certificados respectivos.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1894.

Visto este expediente en que el Teniente Coronel de Guardias Nacionales D. Matías B. J. Miñana solicita la diferencia entre el premio militar que le fué reconocido y el que le asigna la ley de 5 de Setiembre de 1885; estando á la resolución del Ministerio de la Guerra de foja 6 según la cual debe ser reconocido el comandante Miñana como jefe de cuerpo á los efectos del premio militar; resultando que se acordaron al comandante Miñana solo cuatro mil cien hectáreas (4.100) hectáreas y un solar cuando le correspondian con arreglo á la ley citada cinco mil cien (5.100) hectáreas y un solar, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Inclúyase al Comandante de Guardias Nacionales D. Matías B. J. Miñana en la lista de los agraciados por la expedición al Rio Negro, con derecho al premio de (5.100) cinco mil cien hectáreas y (1) un solar.

Art. 2° Entréguense al Comandante Miñana los certificados correspondientes á la diferencia entre ese premio y el que le fué adjudicado anteriormente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto declarando rescindido el contrato celebrado con don Santiago Baibiene sobre construcción de obras en la colonia Yeruá.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1894.

Visto este expediente, de cuyos antecedentes resulta:

1º Que don Santiago Baibiene se presentó al Poder Ejecutivo, con fecha 26 de Noviembre de 1890, solicitando la rescisión de los contratos sobre obras en ejecución en la Colonia Yeruá, en cuya solicitud recayó una resolución del Ministerio del Interior, de 30 de Diciembre del mismo año, mandando pasar esa solicitud á la direccion de Tierras y Colonias para que proyectase las bases á que debía sujetarse la rescisión del contrato;

2º. Que posteriormente se ha presentado el señor Baibiene solicitando el abono de las obras ejecutadas por cuenta del gobierno y la exoneración del pago de ciertos materiales de que dispuso, en compensación de perjuicios sufridos:

3º Que si bien falta en el expediente el contrato invocado por el peticionario, las pruebas y los documentos presentados no dejan duda alguna respecto de su existencia; y

CONSIDERANDO:

Que la rescisión debe formalizarse bajo condiciones determinadas avaluándose equitativamente las obras y apreciándose las demás circunstancias á que se refiere el peticionario, todo lo que puede practicarse por la Dirección de Tierras y Colonias, de acuerdo con el interesado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase rescindido el contrato celebrado con don Santiago Baibiene, sobre construcción de obras en la colonia Yeruá.

Art. 2º. Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que formule de acuerdo con el interesado, las bases de esa rescisión, sometiéndolas á la aprobación de este Ministerio.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA

Decreto aceptando al agrimensor don Eliseo Zapata para efectuar una mensura en la isla del Estado.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase al agrimensor don Eliseo Zapata propuesto por la sucesión de don Luis Piedra Buena para que efectúe la mensura de la isla denominada del Estado, situada sobre el cabo de Hornos, extremidad Este del cabo San Diego, y de tres leguas de tierra de frente al Norte y Oeste sobre el rio Santa Cruz con cuatro ó las que hubiere de fondo al sudeste quedando comprendidas en dichas tres leguas la isla de Pavón.

Art. 2º. Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida á dicho agrimensor las instrucciones correspondientes.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aceptando al agrimensor D. Genulfo Sol propuesto por D. Onofrio Danieni para mensurar unas tierras de su propiedad en el territorio de Formosa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Acéptase al agrimensor D. Genulfo Sol, propuesto por D. Onofrio Danieni para que practique la mensura de las tierras que le fueron acordadas en venta en el territorio de Formosa.

Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida á dicho agrimensor las instrucciones correspondientes.

Comnníquese; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando el contrato celebrado con D. Rodolfo Newbery, sobre arrendamiento de tierras en la Gobernación del Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que pide en arrendamiento el Sr. Rodolfo Newbery y de acuerdo con lo informado par la Dirección de Tierras y Colonias y Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y el Sr. Rodolfo Newbery, concediéndole en arrendamiento (13750) trece mil setecientas cincuenta hectáreas de terreno en la gobernación del Neuquen, sección (36) treinta y seis, lotes núms. (1) uno, (4) cuatro, (5) cinco y las dos terceras partes Nordeste del lote núm. (8) ocho.

Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas y fecho pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escritura que corresponda.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto mandando extender varios titulos de propiedad en la colonia «Las Garzas".

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1894.

Visto este expediente en que D. Julio Schekli solicita en nombre de D. Pedro Paverini, D. José Lovey, Da. Catalina L. de Gay D. Enrique Rostan y D. Daniel Rostau, el título definitivo de propiedad de los lotes que les fueron concedidos en la colonia Las Garzas;

Resultando que dichos concesionarios han satisfecho el valor íntegro de la tierra y han dado cumplimiento á lo dispuesto en la ley de 3 de Noviembre de 1882, respecto del cultivo de las áreas concedidas;

De acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurodor del Tesoro y lo informado por la Dirección de Tierras y Calonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que extienda á favor de las personas nombradas la escritura de propiedad de los lotes especificados á foja 45 vuelta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la renuncia del Sr. Enrique Nelson del cargo de Ingeniero Agrónomo en la Sección de Agricultura de la Dirección de Tierras y Colonias, y nombrando en su reemplazo al Sr. Ricardo Huergo.

Departamnento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1894.

Habiendo presentado la renuncia el Sr. Enrique M. Nelson dal car-

go de Ingeniero Agrónomo que desempeñaba en la sección de Agricultura de la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por dicho agrimensor.
Art. 2º Nómbrase en su lugar al agrimensor Sr. Ricardo Huergo.
Art. 3º Comuníquese, pnblíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Gabriel Corradi para hacer reparaciones en el Hotel de Inmigrantes de la Capital y poniendo á disposición de dicho Departamento la suma de pesos 936,12 m|n para ese objeto.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre, 27 de 1894.

Habiéndose sacado á licitación la ejecución de los trabajos de reparación en el Hotel de Inmigrantes bajo la base del presupuesto formulado por el Departamento de Obras Públicas y en virtud del decreto de fojas 9 y presentándose en dicha licitación una propuesta inferior á la suma presupuestada y formulado por el Departamento el proyecto del contrato respectivo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato celebrado por el Departamento de Obras Públicas con D. Gabriel Corradi para la ejecución de reparaciones en el Hotel de Inmigrántes de la Capital, cuyo importe es de novecientos noventa y seis pesos con doce centavos (996.12).
Art. 2º Póngase á disposición del Departamento de Obras Públicas, la suma expresada con intervención de la Contaduría General y la imputación determinada en el decreto de fojas 9.
Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto declarando subsistente una concesión hecha á don Toribio Ledesma y ordenando que perfeccione sus títulos en el término de diez dias y dejando sin efecto la concesión hecha á don José P. Fernandez

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1894.

Resultando de los expedientes iniciados por don José P. Fernandez y don Toribio Ledesma, sobre mejor derecho á la chacra núm. 31, letra

B. C. de la colonia Yeruá que dicha chacra fué adjudicada á don Toribio Ledesma habiéndosele dado posesión de ella, fojas 4 vuelta; que el concesionario llenó las condiciones de población y cultivo de la ley; que no habian vencido los términos acordados para el pago de la letras correspondientes, cuando fué declarada caduca esa posesión y adjudicada la chacra á Fernandez; que tampoco llenó este las condiciones de la ley, habiendo transferido sus derechos; de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Declárase subsistente la concesión hecha á don Toribio Ledesma debiendo este perfeccionar sus títulos y letras en el término de diez dias, contados desde la notificación de este decreto.

Art. 2°. Déjase sin efecto la concesión hecha á favor de don José P. Fernandez.

Art. 3°. Comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando la mensura practicada en las tierras concedidas á los Sres. Hollman y Ricardo Napp, en el territorio del Neuquen

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1894.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura de subdivisión interna practicada por los agrimensores M. Millot y Ernesto Gerber en los terrenos concedidos á los Sres. Enrique Hollman y Ricardo Napp, para colonizar en el territorio del Neuquén

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto declarando caduca una concesión hecha á D. Alejo Belaunde del lote rural número 385, de la colonia General Roca y acordando una ubicación solicitada por D. Juan Negrete.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1894.

Visto este expediente iniciado por D. Juan Negrete, personalmente agraciado por la campaña al Rio Negro, solicitando ubicación de su pre-

mio de cien (100) hectáreas en la chacra núm 385 de la colonia General Roca; resultando que si bien este lote fué concedido á D. Alejo Belaunde en Octubre de 1877, no ha dado el concesionario cumplimiento á las disposiciones de la ley; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y sin que esta resolución sirva de precedente en lo que se refiere,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión hecha en 1877 á D. Alejo Belaunde, del lote rural 385, de la colonia General Roca.

Art. 2° Apruébase la ubicación proyectada en la colonia General Roca (Rio Negro) lote núm. 385, superficie 97 hectáreas, 50 áreas.

Art. 3° Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para que proceda á otorgar el título definitivo de propiedad á favor de D. Juan Negrete.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto modificando el de fecha 10 de Marzo del corriente año, sobre ubicación de un terreno en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1894.

Visto este expediente, en el que D Ernesto Astrié, solicita cambio de ubicación de las tierras que le fueron concedidas en el Territorio del Neuquen, por decreto de 10 de Marzo de 1894, que corre á fojas 10 vuelta, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, y dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el decreto referido, acéptase la nueva ubicación aconsejada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio de la Pampa Central, dentro de mensura, sección XIX, fracción D, en el ángulo Noroeste del lote núm.7 (siete) una superfície de dos mil cuatrocientas sesenta hectáreas(2460).

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE SETIEMBRE

GUERRA

Acuerdo mandando imputar los sueldos de los jefes y oficiales sin mando de tropa, al inciso 12, item 3, del Presupuesto de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1894.

Habiéndo resultado insuficiente la cantidad asignada en el inciso 12 item 4, del presupuesto de este Departamento para el pago de los sueldos de los jefes y oficiales en comisión del servicio, sin mando de tropa, y atendiendo á que es de todo punto indispensable efectuar el pago de esos sueldos hasta fin del año corriente, y que la imputación de éstos puede hacerse dentro del mismo presupuesto con las partidas asignadas en los diferentes *items* del mismo inciso, las cuales no será necesario invertir en su tolalidad.

Considerando además, que este medio de atender al pago de esos sueldos no importa recargo alguno de gastos, desde que él se hace con la misma suma asignada por el presupuesto vigente con ese destino.

Por esas consideraciones.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

La Contaduría General imputará los sueldos de los jefes y oficiales sin mando de tropa hasta fin del año corriente, al item 3, inciso 12 del presupuesto de guerra.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General á sus efectos.

SAENZ PEÑA—Luis M. Campos—Eduardo Costa—Jose V. Zapata.

Resolución incorporando al Cuerpo de Inválidos al soldado Augusto Lahargue, con el goce de las dos terceras partes del sueldo de su clase.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la contaduría general y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Incorporar al Cuerpo de Inválidos al soldado del batallon 1º del Paraná Augusto Lahargue, con el goce de los dos terceras partes del sueldo de su clase.

A sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo mandando construir las cloacas domiciliarias en el edificio que ocupaba la Prefectura maritima.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1894.

Tomando en consideración las observaciones hechas por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital en la nota que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la licitación que tuvo lugar el día 17 de Octubre de 1893, en el local de la mencionada Comisión, para la construcción de las cloacas domiciliarias en el edificio que ocupaba la Prefectura Marítima situado en la calle 25 de Mayo, núm, 273 y acéptase la propuesta presentada por los Sres. Forcherio y Cª, por la suma de ($ 3800 m/n.) tres mil ochocientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Devuélvanse los certificados de las propuestas que no han sido aceptadas, anótese en la Sección de Contabilidad, dejándose sin efecto el acuerdo de fecha 17 de Noviembre de 1893, comuníquese á la Contaduría y al Estado General de Marina y vuelva para sú debido cumplimiento á la Comisión de Obras de Salubridad de la Capital, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—LUIS M. CAMPOS.—EDUARDO COSTA.—MANUEL QUINTANA.—JOSE A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

Ley acordando á la pensionista militar Doña Dolores Redriguez, permiso para residir cinco años en el extranjero.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase el permiso que solicita la pensionista militar Sra. Dolores Rodriguez para residir por cinco años en el extranjero.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinte de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle.
Secret. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secret. de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3113.)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1894.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Ley acordando pensión á la Sra. Mercedes Quiroga de Berutti, madre del Sargento Mayor D. Antonio L. Berutti.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sacionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. Mercedes Quiroga de Berutti, madre del Sargento Mayor Antonio L. Berutti, la pensión mensual de sesenta pesos.

Art. 2° Miéntras esta suma no sea incluida eu el presupuesto, será abonada, de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino. en Buenos Aires á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3111.)

Departamente de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1894.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Ley acordando pensión á las Srtas. Benjamina y Esther P. Otero, hermanas del Teniennte 2º Selcán Otero.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina rennidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á las Srtas. Benjamina y Esther P. de Otero, hermanas del teniente 2º Seleán Otero, del mayor Pablo Hunt y del capitán Hunt, la pensión mensual de veinte y cinco pesos moneda nacional á cada una, miéntras permanezcan solteras.

Art. 2º Miéntras este gasto no sea incluido en el presupuesto, será abonado de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de DD.

(Registrado bajo el Nº 3112.)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1894.

Cúmplase, comuniquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución recaida en la renuncia presentada por el practicante de primera clase del Hospital Militar, don Juan A. Esquivel y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1894

De conformidad á lo manifestado por el Estado Mayor General, se acepta la renuncia presentada por el practicante de 1ª clase don Juan A. Esquivel, que presta sus servicios en el Hospital Militar, nombrándose en su reemplazo al practicante de 2ª clase don Elías Sagarnaga del mismo establecimiento.

Avisese á la Contaduria, Vuelva al Estado Mayor General y publíquese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución reincorporando al ejécito al teniente 1° don Alberto Austerlitz, dándolo de alta en el regimiento 5° de caballeria.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1894.

Visto lo informado por la Inspección de Sanidad Militar y lo manifestado por el Estado Mayor General del ejército

SE RESUELVE:

Reincorporar al ejército en su clase y dar de alta en el regimiento 5° de caballeria de linea al teniente 1° don Alberto Austerlitz.

A sus efectos, vuelva al Estado Mayor General del ejército y comuníquese á la Contaduria General.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución incorporando al Cuerpo de inválidos al sargento 2° Anastasio Romero y al soldado Cesar Botti con el goce de la mitad del sueldo de su clase.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1894

En vista de lo solicitado por el director del Colegio Militar, y de conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General, lo informado por la Contaduria General y lo dictaminado por el Auditor de guerra.

SE RESUELVE

Incorporar al Cuerpo de inválidos al sargento 2° Anastasio Romero y soldado César Botti, con goce de la mitad del sueldo de su clase.

A sus efectos, pase á la Contaduria General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución mandando expedir el despacho de farmacéutico de 1ª clase del Hospital Militar al señor Juan S. Giacosa.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1894.

De conformidad con lo informado por el Estado Mayor General del

Ejército y lo solicitado por la Inspección General de Sanidad del Ejército se

RESUELVE:

Expídase el despacho de su empleo al farmacéutico de primera clase don Juan S. Giacosa.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución recaida en la solicitud de la señora Carlota Aguirre pidiendo una pensión.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1894

Vistos los informes producidos en este expediente y, de conformidad con lo dictaminado por el Auditor de Guerra y el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado. A sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución recaida en la solicitud del ex-soldado del Regimiento General Lavalle, Gregorio Jaime, pidiendo el alta en el Cuerpo de Inválidos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1894.

De conformidad á lo dictaminado por el Auditor de Guerra y Procurador del Tesoro, teniendo en cuenta los informes producidos,

SE RESUELVE:

Incorporar al Cuerpo de Inválidos al soldado del regimiento General Lavalle Gregorio Jaime, que prestó sus servicios y fué invalidado en la guerra del Paraguay, con el goce de la mitad del sueldo de su clase; en cuyo goce entrará desde la fecha, sin derecho á solicitar sueldos atrasados, por ser á su cargo la demora de su presentación solicitando este beneficio.

Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército y pase á la Contaduría General á sus efectos y archivo.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución recaida en la solicitud del ex-cabo Abdón Gómez, pidiendo ser dado de alta en el Cuerpo de Inválidos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Incorporar al Cuerpo de Inválidos al ex-cabo Abdón Gómez, con las dos terceras partes del sueldo de su clase, en cuyo goce entrará desde la fecha por ser á su cargo la demora de su presentación solicitando este beneficio.

Comuníquese al Estado Mayor General y pase á la Contaduría General á sus efectos y archivo.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Ley acordando pensión á la señora Isabel R. de Riobó, nieta del guerrero de la Independencia don Cirilo Correa.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Isabel R. de Riobó, nieta del Guerrero de la Independencia, D. Cirilo Correa, la pensión mensual de cien pesos m/n.

Art. 2º Miéntras este gasto no sea incluido en el presupuesto, será abonado de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secret. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Núm. 3121)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1894.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Ley aumentando la pensión que disfrutan las pensionistas militares doña María y Paula Pirán, doña Deidamia I. de Peiteado y doña María Sch. de Terzy.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntanse las pensiones que actualmente disfrutan las pensionistas militares que á continuación se expresan:

1° A doscientos cincuenta pesos ($ 250) á María y Paula Pirán;

2° A ciento cincuenta pesos ($ 150) á Deidamia I. de Peiteado;

3° A noventa pesos ($ 90) á María Sch. de Terzy.

Art. 2° Miéntras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el n° 3122)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires Setiembre 25 de 1894.

Cúmplase comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución recaida en el expediente del Señor Donato Delgadillo, reclamando haberes de pensión de su Señora madre Doña Casimira Moreno de Delgadillo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra y por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por Don Donato Delgadillo y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Ley aumentando la pensión que disfruta la Señora Adelaida C. de Gonzalez.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º. Auméntase á noventa pesos moneda nacional, la pensión de veinticinco pesos y ochenta y tres centavos (25,83 m/n) que goza la Señora Adelaida C. de Gonzalez.

Art. 2º. Miéntras este gasto no sea incluido en el presupuesto, será abonado de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Uriburu.
Adolfo Labougle
Secretario del Senado.

Francisco Alcobendas.
Alejandro Sorondo
Secretario de la D.de DD.

(Registrada bajo el número 3118).

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1894.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Luis M. Campos.

Ley acordando pensión á la Señora Mercedes A. de Campero, viuda del Sargento Mayor D. Anselmo G. Campero.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Señora Mercedes A. de Campero, viuda del Sargento mayor D. Anselmo G. Campero, la pensión mensual de cincuenta pesos.

Art. 2º Hasta tanto sea este gasto incluido en el Presupuesto se hará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Uriburu
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado

Francisco Alcobendas.
Alejandro Sorondo.
Seretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3120)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires Setiembre, 25 de 1894.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Naciónal.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo aprobando la compra de ciento cincuenta monturas con destino al Regimiento 5º de Caballeria.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1894.

Visto lo expuesto por la Comisaría General de Guerra, y de conformidad á lo informado por la Contaduría General, teniendo en cuenta que esta provisión se ha ordenado por razones de urgente servicio, y dentro del precio aceptado por el acuerdo de fecha 12 de Abril del corriente año, al aceptar el modelo y tipo reglamentario para la montura del ejército.

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aprobar la compra hecha para el Regimiento 5º de Caballería por ciento cincuenta monturas para tropa, al precio anteriomente aceptado de sesenta pesos moneda nacional cada una; y cuyo pago se hará en letras á noventa dias.

A sus efectos vuelva á la Contaduría General para que practique la liquidación que corresponda.

SAENZ PEÑA.—LUIS M. CAMPOS.—EDUARDO COSTA.—
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución acordando pensión á la señora Agustina Silva de Narreondo, viuda del Teniente Coronel don Napoleón Narreondo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General, y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á doña Agustina Silva de Narreondo, viuda del Teniete Coronel don Napoleón Narreondo, la pensión de la mitad del sueldo de su cau-

sante; á sus efectos pase á la contaduría general y comuníquese al estado mayor general del ejército.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Ley acordando pensión á la señora Olegaria Luzuriaga de Barros, nieta del general don Toribio Luzuriaga.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1°. Acuárdase á la señora Olegaria Luzuriaga de Barros, nieta del General don Toribio Luzuriaga, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2°. Miéntras este gasto no se incluya en el presupuesto, se pagará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS
Juan Ovando.
Secretario de la C. de D.D.

(Registrada bajo el núm. 3128).

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1894.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Ley acordando la suma de 10.000 pesos moneda nacional por una sola vez, á la comisión del «Monumento á Falucho»

El Senado y Cámara de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1°. Acuérdase á la Comisión encargada del monumento á Falucho, la suma de ($ 10,000) diez mil pesos moneda nacional por una sola vez.

Art. 2°. Este gasto será hecho de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Sec. del Senado,

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Juan Ovando.
Sec. de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3162)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1894.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS

Ley aumentando la pensión de que disfruta la señora Maria R. de Vigil, viuda del Teniente Coronel don Francisco Vigil.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1°. Auméntase á ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, la pensión de que actualmente disfruta la señora Maria R. de Vigil, viuda del Teniente Coronel de infantería don Francisco Vigil.

Art. 2° Miéntras este gasto no se incluya en el presupuesto se pagará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSE E. URIBURU
B. Ocampo.
Sec. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Juan Ovando.
Sec. de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3151.)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1894.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS

Ley acordando al capitan de inválidos D. Juan J. Acuña, licencia para residir en el extrangero.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase al Capitan de Inválidos D. Juan J. Acuña, el permiso que solicita para residir por dos años en el extranjero.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á 30 de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Uriburu.
B. Ocampo.
Secretario del Senado

Francisco Alcobendas.
Juan Ovando.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3164.)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1894.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Luis M. Campos.

Ley aumentando la pensión de que disfruta la Sra. Simona F. de Manzanares viuda del Teniente Coronel D. Ramon Manzanares.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1° Auméntase á ciento veinte y cinco pesos, la pensión mensual que disfruta la Sra. Simona F. de Manzanares, viuda del Teniente Coronel de la Nación D. Ramón Manzanares.

Art. 2° Mientras no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará este gasto de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Uriburu.
Adolfo Labougle.
Secretario del Senado.

Francisco Alcobendas.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el n° 3146)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1894.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Ley aumentando la pensión de que disfruta la Sra. Matilde M. de Zeballos, viuda del teniente coronel D. José Zeballos.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase á cien pesos ($ 100 m|n) la pensión mensual que actualmente disfruta la Sra. Matilde M. de Zeballos, viuda del teniente coronel D. José Zeballos.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Pro-Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Juan Ovando.
Pro-Secretario de la C. de D.D.

(Registrado bajo el N° 3145.)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1894.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Ley concediendo una pensión á los nietos menores del general de la Nación D. Roque Alvarado

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art, 1° Concédese una pensión mensual de ciento cincuenta pesos á los nietos menores del General de la Nación D. Roque Alvarado.

Art. 2° Miéntras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Uriburu.
B. Ocampo
Secretario del Senado

Francisco Alcobendas
Juan Ovando
Secretario de la G. de DD.

(Registrada bajo el nº 3149.)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1894.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Naciónal.

SAENZ PEÑA.
Luis M. Campos.

Ley acordando una pensión á las Stas. Corina y Rosario Videla, sobrinas del General de la Independencia D. José Videla Castillo.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á las Srtas. Corina y Rosario Videla, sobrinas del General de la Independencia D. José Videla Castillo, la pensión mensual de cincuenta pesos á cada una.

Art. 2º Miéntras este gasto no sea incluido en el Presupuesto, será hecho de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 30 de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Uriburu.
B. Ocampo
Secretario del Senado.

Francisco Alcobendas.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3150.)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1894.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Luis M. Campos.

Ley aumentando la pensión que disfruta la señora Angela C. de Zeballos, viuda del mayor don José M. Zeballos.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, rennidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1°. Auméntase á cien pesos moneda nacional la pensión mensual que disfruta la señora Angela C. de Zeballos, viuda del mayor don José M. Zeballos.

Art. 2°. Miéntras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se pagará de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÈ É. URIBURU.
B. Ocampo.
Sec. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Juan Ovando.
Sec. de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3144.)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1894.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Ley aumentaudo la pensión de que disfruta la Sra. Josefa Torres de Torres

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase á ($ 40 m|n) cuarenta pesos moneda nacional la pensión de que disfruta la Sra. Josefa Torres de Torres.

Art. 2° Miéntras este gasto no sea incluido en el Presupuesto, será hecho de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÈ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Juan Ovando.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el número 3141).

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre, 30 de 1894.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Ley aumentando la pensión de que disfruta la Sra. María S. de Valerga viuda del sargento mayor D. Agustín Valerga.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase á sesenta pesos mensuales, la pensión de la Sra. María S. de Valerga, viuda del Sargento Mayor D. Agustín Valerga.

Art. 2° Miéntras este gasto no sea incluido en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSE E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Juan Ovando
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3161).

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1894.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Ley aumentando la pensión de que disfruta la Sra. Luisa M. de París, viuda del coronel D. Bernardino París.

El Senado y Cámara de diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase á ciento cincuenta pesos mensuales la pensión de la Sra. Luisa M. de París, viúda del coronel D. Bernardino París.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales imputándose á la presente ley, miéntras no sea incluido en la Ley de Presupuesto.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 30 de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Juan Ovando.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3158.)

Departamento de Guerra,

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1894.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Naciónal.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª CAMPOS.

Ley aumentando la pensión de que disfruta la Srta. Virginia Ramos, hija soltera del guerrero de la Independencia y del Brasil coronel D. Bonifacio Ramos.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n.) moneda nacional, la pensión que goza la señorita Virginia Ramos, hija soltera del guerrero de la Independencia y del Brasil Coronel D. Bonifacio Ramos.

Art. 2º Miéntras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto se abonará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS
Juan Ovando.
Seretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3159.)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1894.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª CAMPOS.

Ley aumentando la pensión que disfrutan las Srtas. Ercilia y Joaquina Escola, hijas del guerrero del Brasil, Coronel D. Eduardo Escola.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á trescientos cincuenta pesos la pensión mensual que disfrutan las Srtas. Ercilia y Joaquina Escola, hijas legítimas del guerrero del Brasil, coronel D. Eduardo Escola.

Art. 2º Miéntras este gasto no se incluya en la ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Uriburu.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

Francisco Alcobendas.
Juan Ovando.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3126.)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1894.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Luis M. Campos

Ley aumentando la pensión de que disfruta la señora Delfina Furque de Quiroga viuda del mayor don Francisco Quiroga.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º. Auméntase á cien pesos la pensión mensual de la señora Delfina Furque de Quiroga, viuda del mayor Francisco Quiroga.

Art. 2º Miéntras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Uriburu.
B. Ocampo.
Sec. del Senado.

Francisco Alcobendas.
Juan Ovando.
Sec. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3135).

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1894.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
LUIS M. CAMPOS.

Ley aumentando la pensión de que disfruta la señora Cleobulina L. Correa, hija del guerrero de la Independencia don José Narciso Correa.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1°. Auméntase á la suma de cien pesos la pensión mensual que actualmente disfruta la señora Cleobulina L. Correa, hija del guerrero de la Independencia don José Narciso Correa.

Art. 2°. Miéntras este gasto no sea incluido el la Ley General de Presupuesto se hará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Sec. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Juan Ovando
Sec. de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3160).

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1894.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS

Ley acordando pensión á la señorita Fortunata Garcia, nieta del guerrero de la Independencia Coronel don Pedro Garcia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1°. Acuérdase á la señorita Fortunata Garcia, nieta del guerrero de la Independencia coronel Pedro Garcia, le pensión mensual de cien pesos.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuestos se hará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Uriburu
B. Ocampo.
Secret. del Senado.

Francisco Alcorendas.
Juan Ovando.
Secret. de la C. de DD.

(Registrado bajo el N° 3143).

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1894.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Luis M. Campos.

Ley aumentando la pensión que disfrutan varias pensionistas militares.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1° Auméntase la pensión mensual que actualmente disfrutan las pensionistas militares que á continuación se expresan:

1ª A la señora Juana B. de Villar viuda y madre respectivamente de los finados coroneles Benito y Clodomiro Villar, a ($ 200) doscientos pesos.

2ª A la señora Juana García de Ferreyra, viuda del teniente 1° don Pedro J. Ferreyra, á ($ 50) cincuenta pesos.

3ª A la señorita Elodia Caraza, hija del coronel don Manuel Caraza, á ($ 150) ciento cincuenta pesos.

4ª A la señora Nicasia D. de Giuffra á ($ 125) ciento veinticinco pesos.

5ª A la señora Tránsito A. de Lamadrid, hija del general don Gregorio A. de Lamadrid, á ($ 299.20) doscientos noventa y nueve pesos con veinte centavos.

6ª A la señora Manuela Casal, hija del cirujano Manuel A. Casal, á ($ 70) setenta pesos.

7ª A la señorita Elena Saraví, hija del capitán Fermin Saraví, á ($ 40) cuarenta pesos.

8ª A la señora Maria G. de Gómez, madre del soldado A. Gómez, á ($ 9) nueve pesos.

9ª A la señora Elodia R. de Ruiz, á ($ 125) ciento veinte y cinco pesos

10 A la señora Saturnina L. de Lamela, viuda del coronel don Baldomero Lamela, á ($ 150) ciento cincuenta pesos.

11. A la señora U. de Lara, viuda del teniente coronel don Joaquin. Lara, á $ 125 moneda nacional, ciento veinticinco pesos.

12. A la señora Dolores R. de Lopez, madre del mayor don Lúcio Lopez, á pesos 35 moneda nacional (treinta y cinco pesos.)

13. A la señora Eulalia V. de Falcón, viuda del teniente coronel don Manuel Falcón, á pesos 125 moneda nacional ciento veinte y cinco pesos.

14. A la señora Cornelia L. de Martinez, viuda del teniente coronel don Dionisio Martinez, á pesos 50 moneda nacional cincuenta pesos.

15. A la señora Mercedes G. de Heredia, viuda del teniente coronel don Estanislao Heredia, á pesos 125 moneda nacional, ciento veinte y cinco pesos.

16. A la señora Aurora R. de Pérez, viuda del sargento de guardias nacionales Manuel Pérez. á pesos 10 moneda nacional (10 pesos).

17. A la señorita Adela Pedriel hija del capitán D. Saturnino Pedriel á pesos 100 moneda nacional cien pesos.

18. A la Sra. Juana J. de Carballo, viuda del capitan D. Domingo Carballo, á pesos 40 moneda nacional cuarenta pesos.

19. A la Sra. Emilia D. de Cárcova, viuda del coronel D. Benigno Cárcova á ($ 200 m/n.) doscientos pesos.

20. A la Sra. Dionisia V. de Vázquez, viuda del coronel D. Fernando Vázquez á ($ 100 m/n.) cien pesos.

21. A la Sra. Isabel R. de Báez, viuda del teniente coronel D. Manuel Báez á ($ 150 m|n.) ciento cincuenta pesos.

22. A la Srta. Margarita Rebollo y Paz, nieta del Brigadier General D. José M. Paz á ($ 150 m|n.) ciento cincuenta pesos.

23. A la Sra. Julia Torrent de Pizarro á ($ m|n.) 60 sesenta pesos.

24. A la Sra. Isaías del Campo de Munilla, viuda del coronel Munilla, á ($ 225 m|n.) doscientos veinte y cinco pesos.

Art. 2.º Miéntras estas sumas no se incluyan en la Ley General de Presupuesto, se abonarán de rentas generales, imputándose á la presente Ley.

Art. 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Uriburu.
B. Ocampo,
Secretario del Senado

Francisco Alcobendas.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3125).

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1894.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Luis M. Campos.

Ley acordando pensión á la Sra. María B. de Cuenca viuda del capitán D. Felipe Cuenca.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1.° Acuérdase á la Sra. María B. de Cuenca, viuda del capitán D. Felipe Cuenca la pensión mensual de veinte y cinco pesos moneda nacional.

Art. 2.° Miéntras este gasto no sea incluido en la Ley de Presupuesto, será abonado de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU. — FRANCISCO ALCOBENDAS.
B. Ocampo. — *Juan Ovando.*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el el N° 3128).

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1894

Cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Ley aumentando la pensión de que disfrutan las señoritas Manuela y Rita Garcia, hijas del Coronel de la Nación D. Pedro Garcia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Aumentase á doscientos pesos la pensión mensuas que actualmente disfrutan las señoras Manuelita y Rita Garcia, hijas del Coronel de la Nación D. Pedro Garcia.

Art. 2° Miéntras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU. — FRANCISCO ALCOBENDAS.
B. Ocampo. — *Juan Ovando.*
Secretario del Senado — Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3127).

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1894.

Cúmplase, comuníquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

MARINA

Decreto concediendo la excepción del servicio en la Guardia Nacional de Marina al Sr. José A. Marzano.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1894.

Atenta la solicitud que precede del Guardia Nacional de Marina D. Jose A. Marzano pidiendo ser exceptuado del servicio de las armas por enfermedad; visto el informe de la Comisión Médica nombrada para que lo examinara, la opinión del Estado Mayor General de Marina y de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 inciso 4º de la ley de enrolamiento de la Guardia Nacional del 27 de Mayo de 1865.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exceptúase del servicio de las armas por su imposibilidad física al Guardia Nacional de Marina D. José A. Marzano, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 inciso 4º de la Ley de enrolamiento de la Guardia Nacional de 27 de Mayo de 1865.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
VALENTIN FEILBERG.

Acuerdo mandando construir un blanco flotante para la Escuadra de Evoluciónes.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1894.

Habiendo sido necesario proceder á la construcción de un blanco flotante con sus accesorios y cinco reglas para ser empleadas en los diversos ejercicios de tiro que deben efectuar los buques que componen la Escuadra de Evoluciones y cuyo importe de dos mil setecientos treinta y cuatro pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 2734,96) no fué autorizado préviamente por la premura con que fué necesario proceder á su construcción,

l Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1°. Apruébase el gasto ocasionado con motivo de la construcción el blanco flotante y accesorios para los ejercicios de tiro de los buques ue componen la Escuadra de Evoluciones, y hecho por la Dirección e los Talleres de Marina.

Art. 2°. La suma de dos mil setecientos treinta y cuatro pesos oventa y seis centavos moneda nacional (2734,96) que importan estos abajos segun el presupuesto de dicha Dirección, se imputará al Inso 9, Item 2, Partidas 29 y 30 del Presupuesto del Departamento de arina.

Art. 3°. Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la ontaduría y vuelva al Estado Mayor General de Marina á los efectos l caso, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—VALENTIN FEILBERG
MANUEL QUINTAN —JOSÈ A.
TERRY—EDUARDO COSTA.

---

ecreto mandando proveer trajes de agua para el Trasporte "1° de Mayo" y disponiendo no recibir más presupuestos de la casa de los Sres. Manuel E. Repetto y C^a.

partamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1894.

Resultando segun los informes que obran en este expediente que los es. Manuel E Repetto y C^a no han dado cumplimiento á la órden de ovisión que se les expidió por la Comisaría General de Marina en vird de la propuesta que hicieron en licitación para proveer 15 trajes agua con destino al Trasporte "1° de Mayo" la que fué debidamente eptada por decreto fecha 21 de Mayo último.

SE RESUELVE:

Aprobar la nueva licitación ordenada por el Estado Mayor General y torizar á la Comisaría de Marina para que ordene á la Sra. viuda de not, cuya propuesta resultó ser la más baja, provéa los 15 trajes de agua n destino al personal del Trasporte "1° de Mayo" imputándose la su- de $ 82.50 m/n que ellos importan al Inciso 11 ítem 5 del Presupuesdel Departamento de Marina.

Anúlese la autorización fecha 21 de Mayo ppdo. por valor de $ 112.50 n expedida á favor de los Sres. Manuel E. Repetto y C^a., debiendo en sucesivo, la Comisaría General de Marina no pedir ni admitir de dicha sa presupuestos para la provisión de los artículos que tengan que oveerse por sus almacenes.

Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría base á sus efectos al Estado Mayor General de Marina prévia inserón en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
VALENTIN FEILBERG.

Acuerdo autorizando la provisión de doscientas colchonetas para los buques de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1894.

Vistos los informes que obran en este expediente y resultando que por razones de urgencia el Estado Mayor General de Marina, ordenó la provisión de las colchonetas que se cobran con destino al personal de los buques de la Armada,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase en el presente caso el proceder del Estado Mayor General de Marina mandando proveer á los Señores R. Sanchez y Cª. doscientas colchonetas con destino á los buques de la Escuadra, cuyo importe de dos mil cien pesos moneda nacional ($ 2,100 m/n.) se imputará al Inciso 11, item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º La Contaduría General practicará la liquidación que corresponde de las dos cuentas adjuntas y cuyo valor total asciende á la suma de $ 2,390 m/n. (dos mil tres cientos noventa pesos moneda nacional.)

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad y pase á la Contaduría General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—VALENTIN FEILBERG.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY. — JOSÉ V ZAPATA.—EDUARDO COSTA.

Acuerdo autorizando la confección de toldos y cenefas para la torpedera Espora

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1894.

Vistos los informes producidos;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Direción de talleres de Marina para que disponga la confección de los toldos y cenefas con destino al Caza Torpedero «Espora», de acuerdo con el presupuesto de dicha Direción que obra á fojas 4 y 5.

Art. 2º El importe de mil cuatrocientos cuatro pesos cinco centavos m/n $ 1404 05. que importan estos trabajos, se imputara al Inciso 11 item 5. del Presupuesto vigente del Departamento de Marina,

Art. 3º Anótese en la Seción de Contabilidad, comuníquese á la Con-

duria y vuelva á sus efectos al Estado Mayor prévia inserción en el egistro Nacional.

SAENZ PEÑA—VALENTIN FEILBERG—JOSÈ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—EDUARDO COSTA.

---

cuerdo disponiendo las refacciones necesarias en las lanchas á vapor «Vigia» y «Ronda» para entregarlas al servicio de la Prefectura Marítima.

partamento de Marina.

Buenos Aires Setiembre 13 de 1894.

Siendo necesario el dotar á la Prefectura Marítima de los elementos dispensables para hacer la vigilancia del Puerto de la Capital y ade- as otros servicios anexos á esa repartición;

Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de los Talleres de Marina para que sponga se proceda á las reparaciones de las lanchas á vapor «Vigía» «Ronda» de acuerdo con el presupuesto formulado por aquella Di- cción.

Art. 2º La suma de $ 2511.40 dos mil quinientos once pesos cuarenta ntavos moneda nacional que importan estas reparaciones se imputará Inciso 9 item 2 partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del De- rtamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Con- duria y vuelva á sus efectos al Estado Mayor General de Marina évia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—VALENTIN FEILBERG.—JOSÉ A. TERRY. —JÓSE V. ZAPATA.—EDUARDO COSTA.

---

uerdo mandando construir las cloacas demiciliarias del edificio de la calle 25 de Mayo ocupado por la Oficina de la Prefectura Marítima.

partamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1894.

Tomando en consideración las observaciones hechas por la Comisión las Obras de Salubridad de la Capital en la nota que antecede,

Prosidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la licitación que tuvo lugar el día 17 de Octubre año 1893 en local de la mencionada Comisión para la construcción las cloacas domiciliarias en el edificio que ocupaba la Prefectura

Marítima, situado en la calle 25 de Mayo N°. 273 y acéptase la propuesta presentada por los Sres. Forcherios y Compañía por la suma de ($ 3800) tres mil ochocientos pesos moneda nacional.

Art. 2° Devuelvánse los certificados de las propuestas presentadas que no han sido aceptadas, anótese en la Sección de Contabilidad dejándose sin efecto el acuerdo fecha 17 de Noviembre de 1893: comuníquese á la Contaduría y al Estado Mayor de Marina, y vuelva para su debido cumplimiento á la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—Eduardo Costa.—Manuel Quintana —José A. Terri.—José V. Zapata.

Decreto haciendo cesar la oficina Central de Enganche en Córdoba creada por decreto de 12 de Diciembre de 1893.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1894.

Resultando de las notas adjuntas pasadas al Estado Mayor General de Marina por los señores Comandantes del Crucero «25 de Mayo» y Acorazado «Libertad» que los marineros enganchados por la Oficina Central establecida en Córdoba, y que fueron destinados al servicio de dichos buques han resultado en su mayoria inútiles para el servicio de las armas por lo cual sería necesario darlos de baja con perjuicio del erario pues han recibido ya la primera cuota—y considerando, que dicha Oficina de Enganche no ha dado en la práctica los resultados que se esperaban de su creación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Desde el primero de Octubre próximo, queda suprimida la Oficina Central de Enganche establecida en la ciudad de Córdoba.

Art. 2°. El Estado Mayor General de Marina, dispondrá se traslade á esta Capital, el personal de dicha Oficina, como igualmente el armamento y demás útiles con que cuenta en la actualidad.

Art. 3°. Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
Luis M. Campos

Decreto dando de alta en la Armada al Guardia Marina D. Ernesto R, Alvarez con la antigüedad de la fecha del presente decreto.

Departamento de Marina.

Buenos Aires Setiembre 20 de 1894

Atenta la solitud que precede del ex-Guardia Marina D. Ernesto R. Alvarez; y vistos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dése de alta en la Armada Nacional al ex-Guardia Marina D. Ernesto R. Alvarez; con la antigüedad del presente decreto.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto concediendo la excepción del servicio de la Guardia Nacional de Marina á D. Fortunato Picone.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1894.

Atenta la solicitud que precede presentada por D. Francisco Picone pidiendo la exoneración del servicio de las armas para su hijo Fortunato Picone dé acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Enrolamiento de la Guardia Nacional en su art. 3 inciso 6, y visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la excepciòn del servicio de las armas al Guardia Nacional de Marina D. Fortunato Picone, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3, inciso 6 de la Ley de Enrolamiento de la Guardia Nacional de fecha 27 de Mayo de 1865.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto concediendo venia para contraer matrimonio al Teniente 1° del Batallón Infanteria de Marina D. Manuel Manrique.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1894.

Atento la solicitud que precede del Teniente 1° del Batallón Infantería de Marina D. Manuel Manrique, lo dictaminado por el Sr. Auditor y lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la vénia que solicita el Teniente 1° del Batallón Infantería de Marina D. Manuel Manrique para contraer matrimonio con la Srta. Sara Chausiño.

Art. 2° Camuníquese etc., etc.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo ordenando que el Práctico mayor de la Sub-Prefectura del Riachuelo pase á prestar sus servicios en la Prefectura Marítima juntamente con el personal de aquella Sub-Prefeetura suprimida por Acuerdo fecha 8 de Agosto ppdo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1894.

Vistas las razones manifestadas en la presente nota por la Prefectura Marítima, la que pide la reposición del Práctico Mayor de la Sub-Prefectura del Riachuelo Don Tomás Tasigo, que fué declarado cesante por el Acuerdo fecha 8 de Agosto ppdo, refundiendo el personal de dicha Sub-Prefectura en la Prefectura General de Puertos y tomando en consideración lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en el informe de elevación que acompaña dicha nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Dejar sin efecto la parte del artículo segundo del acuerdo fecha 8 de Agosto ppdo. que se refiere á la cesantía del Práctico Mayor de la Sub-Prefectura del Riachuelo Don Tomás Tasigo, quien pasará á continuar prestando sus servicios en la Prefectura General de Puertos en iguales condiciones que el resto del personal de dicha Sub-Prefectura que no fué suprimido.

Art. 2° La Contaduría General procederá á liquidar en los ajustes de la Prefectura Marítima los sueldos del mencionado Práctico Mayor á contar desde el primero del corriente mes, imputándolo como se determina en el artículo 4 del citado acuerdo, al Inciso 12 item 8 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría General, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—Eduardo Costa.—José V. Zapata.

Decreto mandando liquidar á favor de Don Juan Manuel Ramirez el importe de la pensión que le corresponde á su señora madre como viuda del Comodoro Don Ceferino Ramirez.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1894.

Visto las actuaciones de este expediente y resultando:

1º Que la Señora Irene Salvá de Ramirez, viuda del ex-Comodoro D. Ceferino Ramirez, falleció mientras se tramitaba la pensión que con arreglo al art. 21 inciso 3 de la Ley de Pensiones y Retiros le correspondía.

2º Que su hijo y único heredero D. Juan Manuel Ramirez, se presenta reclamando se le abone el importe de la pensión que le correspondia á su Sra. madre desde la fecha del fallecimiento del Comodoro D. Ceferino Ramirez:

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Conceder á la Sra. Doña Irene Salvá de Ramirez, viuda del Comodoro D. Ceferino Ramirez, la pensión de la mitad del sueldo que gozaba su esposo con arreglo á lo dispuesto en el Art. 21 inciso 3 de la Ley 9 de Octubre de 1865, antes citada.

Art. 2º La Contaduría General procederá á liquidar á favor de D. Juan Manuel Ramirez, hijo único y heredero, la pensión que le correspondia á su finada madre desde la fecha de la muerte del Comodoro D. Ceferino Ramirez hasta la de la muerte de la Sra. Irene Salvá de Ramirez.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, páse á sus efectos á la Contaduría General y una vez practicada la liquidación que corresponde, entréguese al interesado el testimonio que corre agregado á fojas 10.

SAENZ PEÑA.
Luis M. Campos.

MES DE OCTUBRE

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto nombrando ayudantes de la construcción del camino á Chile y autorizando al Departamento de Obras Públicas para hacer las remociones necesarias en el personal técnico.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1894.

Atento lo expuesto por el Departamento de Obras Públicas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase con la antigüedad de 20 del corriente ayudantes en la construcción del camino á Chile á los Sres. Cárlos Fabregue y Lorenzo Pedrini, con el sueldo mensual cada uno de pesos 200 m/n, que se imputarán á la ley núm. 3098.

Art. 2°. El Departamento de Obras Públicas queda autorizado para nombrar y remover el personal técnico necesario para construir el citado camino, debiendo dar cuenta al Ministerio en oportunidad de las medidas adoptadas al efecto.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3189, O, 94)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para invertir hasta la suma de $ m/n 1056 en reparaciones de los estribos del puente del Rio las Vacas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1894.

Visto lo expuesto en la precedente nota del Departamento de Obras Pú-

blicas, considerando que es urgente proceder á verificar las reparaciones de que se trata, y en uso de las facultades concedidas al P, E. por el Inciso 3º del Art.3º de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º El Departamento de Obras Públicas dispondrá lo conveniente á fin de reparar los estribos del puente del Rio las Vacas. para lo cual queda autorizado á invertir hasta la suma de mil cincuenta y seis pesos moneda nacional, que se imputarán á la Ley núm. 3098, con cargo de rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional pasando este expediente á la Sección de Contabilidad para que extienda la respectiva órden de pago.

(Exp.. 3175, O, 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto nombrando en comisión al doctor don Cárlos Malbran para que estudie en Europa los procedimientos para la preparación de la antitoxina.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1894

Vista la presente nota del Departamento Nacional de Higiene en que manifiesta la conveniencia que hay en poner en práctica en la República á la brevedad posible el procedimiento que actualmente se observa en Alemania y Francia para prevenir y curar la difteria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión al doctor don Cárlos Malbran para que trasladándose á Europa estudie los procedimientos para la preparación de la antitoxina en Berlín, en el laboratorio de Behryng y en París en el del doctor Pasteur con el Dr. Roux.

Art. 2º Durante el tiempo de esta comisión se abonará á oro al doctor Malbran el sueldo de que actualmente goza.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3228, R, 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo librando órden de pago á favor de la Dirección General de Arsenales y Talleres de Marina por la cantidad de pesos 5.246 moneda nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1894.

Vista la nota de la Dirección General de Arsenales y Talleres de Marina, en la que manifiesta que la suma de ($ 6.306,80 m/n) seis mil tres cientos seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, que se le entregó para las reparaciones del vapor Mendoza, es insuficiente para terminarlas á causa de haberse notado nuevos desperfectos que no fueron previstos en el primitivo presupuesto, y habiéndose formulado uno nuevo por la suma de ($ 11.552,80 m/n) once mil quinientos cincuenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese orden de pago á favor de la Dirección General de Arsenales y Talleres de Marina, por la cantidad de ($ 5.246 m/n) cinco mil dos cientos cuarenta y seis pesos moneda nacional, con imputación á reparaciones de las obras del Riachuelo (inciso 4º, item 13, partida 3).

Art. 2º Comuníquese, etc.

(Exp. 3512, D, 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

Ley acordando pensión á la viuda é hijos menores de don Martín Ardiles.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la viuda é hijos menores del ex-agente de Policía Martín Ardiles, la pensión graciable de cincuenta y cinco pesos m/n mensuales, importe del sueldo que aquél gozaba.

Art. 2º El gasto autorizado por la presente ley se hará de rentas generales, imputándose á la misma, hasta tanto sea incluído en el presupuesto general.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU
B. Ocampo
Pro-secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS
Juan Ovando,
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3136).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3279, C, 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ley acordando pensión á la señora Luisa Villanueva de Fernandez.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º. Acuérdase á la señora Luisa Villanueva de Fernandez, madre del Doctor Julio Fernandez Villanueva, la pensión mensual de cien pesos por el término de ocho años.

Art. 2º. Miéntras este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Pro-Sec. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Juan Ovando,
Pro-Sec. de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3147).

Departamento del interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3281, C. 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ley acordando veinte y cinco mil pesos á la Sociedad de Beneficencia de Salta.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º. Acuérdase á la Sociedad de Beneficencia de Salta, para ayudar á la construcción del hospital de dicha ciudad la cantidad de veinte y cinco mil pesos.

Art. 2º. Este gasto se cubrirá de rentas generales y se imputará á la presente.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Pro-Sec. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Juan Ovando.
Pro-Sec. de la C. de DD.

(Registrado bajo el núm. 3133).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en Registro Nacional.

(Exp. 3284, C. 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ley acordando pensión al agente de Policía don Manuel Alvarez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º. Acuérdase al agente de Policía de la Capital, don Manuel Alvarez la pensión graciable de cincuenta y cinco pesos moneda nacional mensuales, importe del sueldo que gozaba.

Art. 2º. El gasto autorizado por la presente ley se hará de rentas generales imputándose á la misma, hasta tanto sea incluido en el Presupuesto General.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Sec. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Juan Ovando,
Pro-Sec. de la C. ee DD.

(Registrada bajo el Nº. 3140).

Departamento del Intierior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1894

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3278, C. 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA

Ley acordando pensión á la señorita Elida Inés Arana,

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º. Acuérdase á la señorita Elida Inés Arana, la pension de ochenta pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º. Miéntras este gasto no se incluya en el presupuesto, será hecho de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Cougreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Sec. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Juan Ovando
Pro-Sec. de la C. de DD.

(Registrado bajo el Nº. 3012).

Dep.rtamento del Interior.

Buenos Aires, Ociubre 6 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, cumplase comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3230. C, 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ley acordando pensión mensual de setenta pesos moneda nacional á la señora Jesús Hernandez de Zorreguieta.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Jesús Hernandez de Zorreguieta, viudel Ex-Administrador de Correos de la Provincia de Salta, D. Mariano Zorreguieta, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Miéntras este gasto no sea incluido en el Presupuesto, será hecho de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secret. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Juan Ovando,
Pro-Secret. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº. 3153.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1894.

Téngase por Ley de la Nación,, cúmplase, comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución disponiendo se proyecte la reconstrucción de varias lineas, y la prolongación de la del F. C. C. N,

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1894.

Resultando de la inspecciòn practicada por la Oficina Técnica de la Dirección de Ferro-carriles que las líneas del estado, en explotación de Chumbicha á Catamarca y de Deán Funez á Chilecito, no se encuentran en las condiciones exigidas para la seguridad del tráfico y de la buena conservación de ellas, por cuya razón urge proceder á ejecutar varias obras nuevas y otras de reconstrucción;

Visto lo informado por el Departamento de Ingenieros y la Contaduria General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Artículo 1° Las comisiones técnicas que el Departamento de Ingenieros enviará en breve á las provincias de la Rioja y Salta, para los estudios de la prolongación del Ferrocarril Central Norte, proyectarán y presupuestarán las obras que la Dirección de Ferrocarriles señala como necesarias en el informe que encabeza este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 2457, D, 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ley autorizando al P. E. para invertir varias sumas en la construcción y reparación de lineas telegráficas.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1°. Se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir por administracion hasta doscientos veinticuatro mil pesos, en la reparación de la línea telegráfica del Azul á Bahia Blanca, y los ramales á Trenque-Lau-

quen, General Acha, la Sirena, Patagones y Paso de Indios; y las líneas de Jujuy á la Quiaca y de Paraná á Uruguay.

Art. 2º. Se autoriza al Poder Ejecutivo para construir por administración las siguientes líneas telegráficas:

a) De Paso de los Indios á Chos Malal y Colonia 16 de Octubre, pasando por Zapiola, Codihué y Norquin, cuyo costo no debe exceder de ciento sesenta y nueve mil pesos.

b) De Chos Malal á San Rafael, (provincia de Mendoza), cuyo costo no podrá exceder de ciento cincuenta y dos mil pesos.

c) De Conesa á Rawson, pasando por Guelecurá, Los Pocitos, Pechelas y Guyman, con un costo que no excederá de doscientos cuarenta y un mil pesos.

d) De Cafayate á la ciudad de Salta, con un costo de setenta y dos mil pesos.

e) De Perico del Cármen á Oran, pasando por San Pedro; Reducción, Ledesma y San Lorenzo, con un costo de setenta y cuatro mil pesos.

f) De Anogasta á Vinchina, pasando por Famatina, Chilecito y Villa Unión, con un costo de ciento seis mil pesos.

g) De Abra Pampa á Santa Catalina, pasando por Cochinoca y Rinconada, con un costo de setenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos.

h) Del Baradero á Concordia, con un costo de ciento noventa y seis mil pesos.

i) Del Saladillo, Villa General Roca, Merlo y Laca. con un costo de sesenta y cinco mil pesos.

j) De Tucuman á Cafayate, pasando por Fapí, con un costo de sesenta mil pesos.

k) De Catamarca á Ambato y Villa Maria á Pomán, con un costo de cincuenta mil pesos.

Art. 3º. Los gastos autorizados se harán de rentas generales y se imputarán á esta ley.

Art. 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Uriburu.
A. Labouyle.
Sec. del Senado.

Francisco Alcobendas.
A. M. Tallaferro.
Sec. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3124).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3226, C. 94).

SAENZ PEÑA.
Manuel Quintana.

esolución aprobando las órdenes de pasajes expedidas por la Gobernación de Formosa á favor de empleados en comisión.

epartamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1894.

Vista la cuenta adjunta, y de conformidad con los informes producidos,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Aprobar las órdenes de pasajes expedidas por la Gobernación de Formosa á favor de los empleados en servicio que en ella se especifican.

2° Vuelva á Contaduría General para que liquide de acuerdo con la mencionada cuenta que corre á f. 1 de este expediente, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; haciéndose saber al Gobernador de Formosa que debe abstenerse en lo sucesivo de expedir órdenes de pasajes, para cualquier objeto que sea, sin prévia autorización de este Ministerio.

(Exp. 2359. F 1894)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

---

ey autorizando á la Empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires para construir una linea férrea,

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Se autoriza á la Empresa del Ferro-carril Oeste de Buenos Aires para construir una línea férrea que arrancando de los kilómetros 629^{50} y 9.445^{50} su vía principal termine en las inmediaciones de la estación Riachuelo, según la traza marcada en el plano á que se refiere el contrato celebrado con fecha 30 de Abril del corriente año, entre el Intendente Municipal de la Capital y el representante de la Empresa mencionada.

Art. 2° Se acuerda á la Empresa del Ferro-carril del Oeste, el derecho de ocupar por 90 años los terrenos municipales ó fiscales que sean necesarios para una doble vía, con excepción de las calles, salvo las que se necesite cruzar, así como la autorización para expropiar los de propiedad particular, municipal ó fiscal que sean indispensables para esas construcciones y la de los depósitos, estaciones y demás instalaciones.

Art. 3° Se concede á esta Empresa la introducción libre de derechos de los materiales necesarios para la construcción de dichas obras y la exoneración de impuestos nacionales y municipales que á éstos pudieran corresponder.

Art. 4° La vía proyectada y demás obras complementarias deberán

terminarse dentro de los nueve meses siguientes á la promulgación de esta ley. Por cada mes de retardo la Empresa abonará una multa de cinco mil pesos, sin perjuicio de lo que se establece en el convenio celebrado el día 30 de Abril del presente año, entre el Intendente de la Municipalidad de la Capital y el representante de la Empresa Concesionaria.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á once de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secret. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secret. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3170)

Departamento del Interior.

Buenos, Aires, Octubre 16 de 1894

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese el Registro Nacional.

(Exp. 3382, C. 94).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando al Departamento de Higiene, para que abone 1500 pesos m|n que ha sido condenado á pagar el ex-presidente de esa repartición Dr. Juan B. Gil.

Departamento del Interior;

Buenos Aires, Octubre 20 de 1894

Vista la presente nota en que el Departamento Nacional de Higiene solicíta que el Gobierno abone la suma de mil quinientos pesosm/n, en que ha sido condenado el ex-presidente de dicha repartición Dr. D. Juan B. Gil, en el juicio que le siguió el Dr. Vall por clausura de su establecimiento y considerando no obstante lo informado por la Contaduría General que en el caso que ha motivado la condenación en costas, el Dr. Gil procedió en su carácter de funcionario publico y de acuerdo con el Consejo Superior de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase al departamento nacional de higiene para que abone los mil quinientos pesos m/n, que ha sido condenado á pagar por la excelentísima cámara de apelaciones en lo civil el ex-presidente de aquella repartición Dr. Juan B. Gil; con imputación á la partida que el presupuesto vigente le asigna para gastos extraordinarios.

Art. 2º. Comuníquese y á sus efectos pase al citado departamento.

(Exp. 3348, II, 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo autorizando la adquisición de una casilla con destino á la Ayudantía del Puerto de Colastiné.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1894.

Vista la presente reclamación y resultando, que la Prefectura Marítima autorizó la compra de una casilla con destino á la Ayudantía del puerto de Colastiné, foja 17; que dicha casilla fué recibida en buen estado por el Sub-prefecto de Santa Fé, convinieudose el precio de tres mil pesos moneda nacional, ($ 3000 m/n) foja 7 vuelta, que dicho gasto no ha sido abonado, por lo expuesto y teniéndose en cuenta los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la autorización conferida por la Prefectura Marítima para adquirir en compra una casilla con destino á la Ayudantía del puerto de Colastiné por el precio de tres mil pesos moneda nacional ($ 3000 m/n.)

Art. 2º. A sus efectos vuelva este expediente á Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 2972. M, 1892).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—J. A. TERRY.—LUIS Mª. CAMPOS.—JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución ordenando se saque á licitación la enagenación de la arena que extraen las dragas de las obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1894.

En vista de lo expuesto por la Inspección General de las Obras del Riachuelo y de acuerdo con la Contaduría General,

SE RESUELVE:

1º. El Departamento de Obras Públicas sacará á licitación, de acuerdo con la ley de la materia, la enagenación de la arena que extraen las dragas de las Obras del Riachuelo.

2º. Mientras tanto, la referida repartictón, entregará á don José N. Echevenys la arena que se extrae, con arreglo á las condiciones que propone la Inspección del Riachuelo en su informe de fojas 3 y 4 y vuelta.

3º Comuníquese y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 870. E, 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo concediendo un anticipo al señor Pedro Insua Dorrego, empleado del Departamento Nacional de Higiene.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Octubre 23 de 1894

En mérito de las consideraciones aducidas en la presente nota y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1°. Conceder en calidad de anticipo á don Pedro Insua Dorrego, el importe de cuatro meses de los haberes que goza como empleado del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2°. Comuníquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á Contaduría General para la liquidación correspondiente.

(Exp. 3321. H, 1894).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—LUIS Mª. CAMPOS.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto ordenando se saque á licitación la enagenación del Ferro-Carril Primer Entrerriano.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Octubre 23 de 1894.

En ejecución de la ley núm. 2252 que dispone la enagenación del ferro-carril Primer Entreriano, que corre entre Gualeguay y Puerto Ruíz y vista la tasación practicada por el Departamento de Ingenieros.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros para que de acuerdo con ley de la materia saque á licitación pública la enagenación del ferro-carril Primer Entreriano, con todas sus pertenencias, debiendo servir de base para este acto, la tasación practicada con arreglo á lo establecido en el art. 2° de la ley 2852.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2726. E, 1894.)

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la propuesta de D. Jorje Brondested para efectuar las obras domiciliarias en el Asilo de Mendigos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1894.

En vista de lo expuesto por la Intendencia Municipal y la Comisión de las Obras de Salubridad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de D. Jorje Brondested, presentada en la licitación pública de fecha 16 de Agosto próximo pasado, quien se compromete á ejecutar las obras domiciliarias internas en el «Asilo de Mendigos» con sujección á los planos y pliego de condiciones que servirán de base á la licitación, mediante la cantidad de ($ 12.291) doce mil doscientos noventa y un peso moneda nacional.

Art. 2º Queda autorizada la Comisión de las Obras de Salubridad para pedir á Europa, telegráficamente, los materiales que no se encuentren en plaza, con destino á esta obra por cuenta del proponente D. J. Brondested y de acuerdo con el convenio celebrado corriente á fojas 1, expediente 3319, letra O de 1894.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp. 1909. O, 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución autorizando al directorio del ferro-carril de Bahia Blanca y Noroeste para librar al servicio en carácter provisional la sección de la linea entre Hucal y Epú-Pel.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Octubre 24 de 1894

Visto el escrito de fojas 1 y vuelta que origina este expediente, por el cual el Directorio Local del Ferro-Carril Garantido de Bahia Blanca y Noroeste manifiesta que la sección de la línea comprendida entre las estaciones Ramon Blanco (Hucal) y Epú Pel se halla terminada, salvo ligeros detalles, y lista, por consiguiente, para librarla al servicio pùblico, á cuyo efecto solicita la autorización necesaria.

Vistos igualmente los informes técnicos de las reparticiones competentes, de los que resulta que no hay inconveniente alguno en deferir á lo solicitado, siempre que la empresa se sujete á las siguientes condiciones:

1º La marcha de los trenes en el trayecto comprendido entre el kil. 227 y la estación Epú-Pel no excederá de 15 kilómetros por hora.

2º No se considerará como abierta al servicio público esta sección, á los efectos de la garantía, hasta tanto no esté completamente terminada.

3º Los trenes serán mixtos y la conducción de pasajeros y cargas se hará sin las responsabilidades que establece la Ley de Ferro-Carriles, las que tendrán efecto una vez incorporada esta sección al resto de la línea, condiciones que el Poder Ejecutivo hace suyas,

SE RESUELVE:

Art. 1º. Autorizar al Directorio Local del Ferro-Carril de Bahia Blanca y Noroeste para librar al servicio público, con carácter de provisional, la sección de la línea entre Hucal y Epú-Pel, de acuerdo con las bases establecidas en este decreto.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. Repónganse los sellos.

(Exp. 3134. S, 1894).)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución aprobando el nombramiento del ingeniero Kaehler en reemplazo del señor Aureliano Parkinson.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1894.

En Vista de la nota que precede en que el Departamento de Obras Públicas dá cuenta de haber nombrado al Ingeniero señor Cristian Kaehler en reemplazo del Ingeniero señor Aureliano Parkinson, para jefe de una de las comisiones de estudios de los puertos de Entre Ríos, y solicita la aprobación de ese nombramiento en mérito de la urgencia del caso,

SE RESUELVE:

Aprobar el temperamento adoptado por el Departamento de Obras Públicas; comuníquese y archívese.

(Exp. 3486. O, 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para invertir la suma de $ 5,000 m/n en practicar estudios de construcción del camino de Andalgalá á Santa María y Valles de Salta.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1894.

Visto lo expuesto por el Departamento de Obras Públicas y lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al citado Departamento para invertir hasta la suma de ($ 5.000) cinco mil pesos m/n. en practicar los estudios de construc-

ción del camino de Andalgalá á Santa María y Valles de Salta, cuya suma se imputará al inciso 26, item 1°, partida 21 del presupuesto vijente.

Art. 2° Pase á la Oficina de Contabilidad para que extienda la correspondiente órden de pago; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3169. O, 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando las propuestas de los señores Jacobo Peuser y don Manuel Vaggi para provisión de útiles de escritorio y compostura de mobiliarios.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1894.

Conforme con la Contaduria General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptanse las propuestas presentadas en la licitación verificada por el Departamento de Ingenieros para la provisión y compostura del mobiliario y suministro de carpetas para la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, á saber: la de don Manuel Vaggi para el mobiliario, y la de don Jacobo Peuser para los demás artículos, por las sumas respectivamente de (960) novecientos sesenta y (700) setecientos, pesos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduria General para su liquidación.

(Exp. 1319. O. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución autorizando la construcción provisoria de un desvio en el puerto de Empedrado

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1894.

Siendo para fines comerciales de evidente necesidad la construcción de un desvío en el puerto de Empedrado solicitado por la Gerencia del FerroCarril del Nord-Este Argentino y visto lo informado por la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales,

SE RESUELVE:

Autorizar su construcción con carácter provisional, de acuerdo con el plano adjunto que queda aprobado y á condición de que el valor de la obra no aumentará el capital garantido á la empresa.

Hágase saber y vuelva á la Dirección de FerroCarriles, previa reposición de sellos.

(Exp. 3388, D. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución manteniendo en sus efectos lo dispuesto por decreto fecha 9 de Enero de 1893 respecto á jubilación del ex-Comisario del Departamento de Policía de la Capital don Clodomiro Tobal.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1894.

Resultando del estudio de este expediente y de los informes en él producidos:

Que la jubilacion acordada por decreto de fecha 9 de Enero de 1893 á don Clodomiro Tobal ha sido concedida de conformidad con las prescripciones de la ley de la materia, no siendo en consecuencia procedentes las observaciones formuladas por la Comisión Revisora de Pensiones y Jubilaciones á fs. 33,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º. Mantener en sus efectos lo dispuesto por decreto de fecha 9 de Enero de 1893, jubilando con goce de sueldo íntegro al ex-Comisario titular del Departamento de Policía de la Capital don Clodomiro Tobal.

Art. 2º. Publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva este expediente á la Contaduría General para su archivo.

(Exp. 4920. P. 1892.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto mandando sacar á licitación las obras de terminación de la estación Salta del Ferro-Carril Central Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1894.

Visto este expediente y resultando de los informes producidos que el mejor servicio del Ferro-Carril Nacional Central Norte en la estación Salta, exige la pronta terminación de las obras del edificio que ocupa en dicho punto, á cuyo efecto la oficina técnica acompaña el proyecto de presupuesto respectivo, y de acuerdo con la Contaduría General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros para

que con arreglo á la ley de la materia, saque á licitación pública la ejecución de las obras de que instruyen las actuaciones precedentes, dando cuenta al Ministerio del Interior de su resultado á los efectos que correspondan.

Art. 2º. Comuníquese y publíquese.

(Epx. 4776. D. 1893.)

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aprobando el presupuesto formulado por el Departamento de Ingenieros para reparación de la casa de gobierno.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1894.

Visto este expediente por el cual el Departamento de Ingenieros manifiesta que la parte del frente sud de la casa de gobierno (antiguo correo) se encuentra en un estado tal que pone en peligro su estabilidad y que es de urgencia inmediata proceder á reconstruirla, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección de Arquitectura en su nota de fojas 2 y á cuyo efecto acompaña el presupuesto respectivo,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto formulado por el Departamento de Ingenieros para la ejecución de las obras referidas el que asciende á la cantidad de ($ 46, 671.66 m/n) cuarenta y seis mil seiscientos setenta y un pesos sesenta seis centavos moneda nacional.

Art. 2º. Este gasto se imputará á la partida de (30.000) treinta mil pesos mensuales que asigna el presupuesto vigente para la terminación de la casa de gobierno.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al departamento de ingenieros á sus efectos.

(Exp. 3057. O. 1894).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS Mª. CAMPOS.—JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando el contrato celebrado con los Sres. Cárlos Bossio y Cª para provisión de lonas.

Departamento del Interior.

Buunos Aires, Octubre 26 de 1894.

Visto el adjunto proyecto de contrato formulado por la Dirección de Ferro-Carriles y D. Carlos Bossio y Cª, en virtud del acuerdo de Agosto 7 ppdo., por el que se aceptaba la propuesta de los referidos Bossio y

Cª para proveer á la Administración del Ferro-Carril Andino de cien (100) lonas enceradas al precio de setenta y ocho pesos m|n. ($ 78) y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Aprobar el referido proyecto de contrato en todas sus partes

2º La suma de siete mil ochocientos pesos m|n. ($ 7800 m|n) que importa la adquisición de los cien encerados, se imputará al producido del Ferro-Carril Nacional Andino.

3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles para su conocimiento y efectos.

(Exp. 1076. D. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando al Departamento de Ingenieros para sacar á licitación pública unas obras de defensa en el acueducto y población de la ciudad de Catamarca.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1894.

En vista de lo expuesto por el Gobierno de Catamarca é informes producidos, todos contestes en la necesidad de ejecutar algunas obras de defensa al acueducto y población de dicha ciudad para resguardarla de posibles inundaciones, como las ha habido en épocas anteriores, debido á los desbordes del río «Jala»: y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Ingenieros para sacar á licitación pública la ejecución de las obras de que se trata, pudiendo invertirse en ellas hasta seis mil pesos (6000) m|n, con imputación al inciso 26, part. 1ª, item 24 del Preeupuesto vigente.

Art. 2º Líbrese la órden respectiva á favor del Departamento de Ingenieros por la cantidad precitada, hágase saber al Gobierno de Catamarca, publíquese, dése al Registro y vuelva á la referida repartición á sus efectos.

(Exp. 632. C. 1893).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aprobando los planos, cómputos métricos y presupuesto formulados por el Departamento de Ingenieros para obras de defensa sobre el Rio Tercero, provincia de Córdoba.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1894.

En vista de lo expuesto por el Departamento de Ingenieros y la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse los adjuntos planos, nuevos cómputos métricos y presupuesto formulados por el Departamento de Ingenieros para las obras de defensa sobre el Rio Tercero (provincia de Córdoba) como tambien los que resulten por aumento de obras y errores de cálculo y cuyo valor asciende á la suma de (15,282.55) quince mil doscientos ochenta y dos pesos, cincuenta y cinco centavos moneda nacional, la que agregada á la anteriormente autorizada, forma un total de (49 726,55) cuarenta y nueve mil setecientos veinte y seis pesos, cincuenta y cinco centavos moneda nacional, cantidad que se imputará á la ley núm. 2479 que autoriza la construcción de la obra.

Art. 2º. Llámese la atención del Departamento de Ingenieros, sobre lo expuesto por la Contaduría General en el informe que antecede.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al citado Departamento á sus efectos.

(Exp. 3380. O, 1894).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS Mª. CAMPOS.—JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto revocando la resolución de la Oficina de Marcas denegando á Sperandio Altimpergher el Registro de la marca «Escudo de Delfines»

Departamento del Interior

Buenos Aires, Octubre 26 de 1894.

Vista la apelación que interpone Sperandio Altimpergher de la resolución de la Oficina de Marcas, denegatoria del registro de la marca «Escudo de Delfines,» y que tiene por fundamentos; 1º el decreto del Poder Ejecutivo de 31 de Mayo del año próximo pasado, confirmando su disposición de 30 de Enero del mismo año por la cual se denegó á Roscio y Altimpergher el registro de la marca «Delfin y Ancla» por su semejanza con la ya existente denominada «Ancla;» 2º en que la actualmente solicitada no es una modificación esencial de aquella: y, 3º que sirven para distinguir los mismos productos; y,

CONSIDERANDO:

1° Que el fin de las marcas de comercio y de fábrica es asegurar al consumidor el origen de los artículos que desea adquirir, por lo cual deben ditingirse suficientemente; y.

2° Que si las marcas «Ancla» y «Delfin y Ancla» no llenaban esta condición por cuya razón no se concedió el registro de la segunda, no sucede lo mismo tratándose de aquella y la que ahora se solicita, pues si bien el elemento principal de la «Delfin y Ancla» figura en la marca «Escudo de Delfines» esta contiene además, otros atributos que hacen desaparecer toda posibilidad de confusión entre ella y la citada «Ancla» y de acuerdo con el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Revócase la resolución de la Oficina de Marcas por la cual se deniega á Sperandio Altinpergher el registro de la marca «Escudo de Delfines» para distinguir licores en general.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas para su conocimiento y demás efectos; repóngase los sellos.

(Exp. 2201. O, 94)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto encomendando á la Comisión de las Obras de Salubridad la colocación de las llaves de incendio en la casa de gobierno.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1394.

Visto este expediente y tratándose de obras que por su naturaleza requieren una ejecución perfecta, de acuerdo con la informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Encomiéndase á la Comisión de las Obras de Salubridad la colocación de llaves de incendio en la casa de gobierno, con arreglo al presupuesto núm. 3 que corre á fojas 10 de este expediente, formulado por la misma.

Art. 2°. El gasto que la instalación del mencionado servicio ocasione se imputará á la ley núm. 2927.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y prévias las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad, vuelva á la referida Comisión á sus efectos.

(Exp. 4632. I, 93).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA

Decreto incluyendo en las sesiones de prórroga la propuesta de los señores Benjamin Victorica y Urquiza y compañia, para la construcción de un canal al Rio Uruguay en Concordia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 26. de 1894

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Inclúyese en las actuales sesiones de prórroga del Honorable Congreso la propuesta de los señores Benjamin Victorica y Urquiza y compañía, para la construcción de un canal lateral al Rio Uruguay, de Concordia hasta arriba del Salto Grande.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto declarando comprendidos entre los asuntos que el H. Congreso deberá tratar en las Sesiones de prórroga, vários que se expresan

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1894.

Haciendo uso de la facultad conferida por el Art. 86, Inciso 12 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse comprendidos entre los asuntos que el H. Congreso deberá tratar en las presentes sesiones de prórroga, los siguientes:

1º Reglamentando la facultad del Congreso para dar pensiones civiles.

2º Autorizando al Sr. Federico Lacroze para la construcción de una vía-férrea en la Capital,

3º Autorizando á la Compañía del Ferro-Carril á Entre Rios á construir obras en el Paraná.

4º Ramal á Suncho Corral, solicitud de la Empresa del Ferro-Carril de San Cristobal á Tucuman.

5º Subvención à la Provincia de Buenos Aires para el pago de maestros.

6º Canales de irrigación en Salta, Tucuman y Santiago del Estero, por la desviación del Rio Juramento.

7º Concediendo à la Empresa del Ferro-Carril del Oeste, el derecho de construir una via-férrea en Toay.

8º Autorizando al P. E. para modificar la ley núm. 2186 y el contrato respectivo, de acuerdo con la Ca, del Ferro-Carril Noroeste Argentino

9º Construcción de la Casa del Congreso.

10º Propuesta del Sr. Lúcio V. Mansilla para construir un Ferro-Carril de circunvalación.

11º Propuesta de los Sres. Quesada Hnos. para construir una línea de tranways eléctricos á los Mataderos Públicos y San Justo.

12º Crédito suplementario para líneas telegráficas en la Provincia de Corrientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. (D. S.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aprobando la propuesta del Sr. Angel Menchaca para la impresión del Codex Medicamentarium.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1894.

Visto el presente expediente relativo á la licitación habida para la impresión del Codex Medicamentarium, y

CONSIDERANDO:

Que la observación hecha por la Contaduría General en su anteri or informe á la propuesta del Sr. Menchaca, deja de ser atendible en vista de haber éste manifestado con posterioridad que el aumento del precio como indemnización que se deja á juicio del Presidente del Consejo Nacional de Higiene, se refiere exclusivamente á trabajos no comprendidos en las condiciones de la licitación y que pueden ocasionarse, dada la naturaleza de la obra á imprimirse;

Que es de urgencia proceder á la impresión del citado código; y que la propuesta más baja para verificarla es la hecha por D. Angel Menchaca.

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación que ha tenido lugar el 30 de Abril próximo pasado en el Departamento Nacional de Higiene, para la impresión del Codex Medicamentarium y acéptase la propuesta presentada en ella por D. Angel Menchaca en representación de la «Imprenta del Congreso» quien se compromete á verificarla á razón de ciento cincuenta y dos pesos m/n cada pliego de diez y seis páginas y de veinticuatro centavos las tapas y encuadernaciones de cada tomo debiendo sujetarse en un todo á lo establecido en el pliego de condiciones respectivo.

Art. 2º Devuélvanse á los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas sus certificados de depósitos, bajo recibo, debiendo aumentarse el del Sr. Menchaca en títulos nacionales ó en efectivo, hasta cubrir el diez por ciento del importe total de esta licitación.

Art. 3º El presente gasto se imputará á la ley número 3041.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene, para que proyecte el contrato correspondiente.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CANPOS.

Acuerdo ordenando la entrega de pesos 50.000 para las víctimas de San Juan.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1894.

Habiendo ocurrido en la provincia de San Juan un terremoto que ha destruido gran parte de su ciudad principal, ocasionando algunas víctimas y dejando en la indigencia á un considerable número de familias, y siendo un deber de los Poderes Públicos atender y aliviar en lo posible las desgracias consiguientes, con la urgencia y eficacia que el caso reclama,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Por el Ministerio de Hacienda se pondrá á la órden del Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan la suma de ($ 50.000) cincuenta mil pesos moneda nacional, con destino al socorro de las víctimas del terremoto y las demás medidas que juzgue necesarias.

Art. 2° El Departamento de Obras Públicas, la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales y el Departamento Nacional de Higiene concurrirán con los elementos de que disponen á prestar los auxilios que sean requeridos, en la forma que se determine por el Ministerio del Interior.

Art. 3° Los gastos que ocasione la ejecución del presente decreto se imputarán al mismo.

Art. 4° Dése cuenta al Honorable Congreso solicitando su aprobación.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—EDUARDO COSTA.

Decreto incluyendo en las sesiones de prórroga un mensaje solicitando autorización para abonar á D. Jaime Vieyra la suma de pesos 252.242,02 m|n. por terrenos expropiados para ensanche del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Inclúyese en las actuales sesiones de prórroga del Honorable Congreso el mensaje remitido en las sesiones ordinarias, por el cual se

requería la autorización correspondiente para abonar á D. Jaime Vieyra la suma de ($ 252.242,02) doscientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y dos pesos, dos centavos m/n, por los terrenos que le han sido expropiados para el ensanche del Riachuelo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución acordando privilegio de quince años para una patente que solicita el Ingeniero A. del Bavielo Plnto.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Octubre 27 de 1894.

Visto este expediente del que resulta:

Que el Sr. Ingeniero D. A. del Bavielo Pinto solicita el término de quince años para una patente de su invención, para la conservación de carnes, aves,pescados, etc., con el auxillo de la electricidad, denominado «Antiséptico», patente que le ha sido ya revalidada en la República.

Que funda su solicitud en la necesidad de adquirir grandes capitales en máquinas, instalaciones, dinamos, campos y capital en giro, para la explotación de su invento, los que son difíciles de obtener para implantar procedimientos nuevos y de resultados problemáticos, y

CONSIDERANDO:

1º Que un sistema de conservación de carnes que modifique en sentido favorable para la industria ganadera de la República, el actual y antiguo sistema de tasajo, abriendo nuevos mercados á los productos de la ganadería, debe merecer del Gobierno una atención y apoyo especial.

2º Que si este invento diera los resultados que espera su inventor, al país reportaría con su implantación un beneficio á la riqueza general que el Poper Ejecutivo debe estimular, como lo aconsejan los Sres. Procurador del Tesoro y General de la Nación, y si por el contrario no dieran los resultados que se esperan, solo sería en perjuicio de los que ensayaron el sistema.

3º Que si bien la ley vigente solo acuerda diez años para la revalidación de patentes extrangeras, el solicitante ofreció oportunamente someterse á los trámites para que los Poderes Públicos observaran su importancia, asegurando no haberse publicado su invento ni haberse establecido con anterioridad en parte alguna del mundo, por lo que la República Argentina sería la primera en obtener sus beneficios si el invento diera resultados prácticos ó industriales.

4º. Que aun cuando el Comisario General expresa en su informe que la mente del artículo 4º. de la ley de patentes, no permita acordar patentes nuevas á los inventos publicados, tratándose de un invento de la naturaleza é importancia de éste, el mencionado artículo solo se refiere á publicaciones hechas en *folletos, impresos ó periódicos para ser*

ejecutados con anterioridad á la solicitud, no constando en este expediente que se hayan hecho publicaciones en esa forma y asegurándose, por otra parte, que no se han hecho, manteniendo por el contrario la reserva en el procedimiento que constituye el invento.

5º. Que acordar una patente por gobiernos extranjeros no importa publicar le invento, desde que no llega á conocimiento del público por *impresos, folletos ó periódicos*, como lo dice la ley, pues si ese fuera su espíritu, tampoco podrían revalidarse á la sola presencia del título expedido por otro gobierno;

6º. Que la mente de la ley al establecer aquella limitación, ha sido precaverse contra la apropiación de inventos agenos, que hayan tenido publicidad suficiente para que puedan ser aplicados, constando, por el contrario, de estas actuaciones, que el único propietario del invento es su propio inventor, el Ingeniero A. Bavielo Pinto;

7º. Que como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, el término solicitado puede concederse por el Poder Ejecutivo, no teniendo la ley en su espíritu el alcance que le ha dado el Comisario General;

8º. Que el término de quince años le ha sido ya tambien acordado por el Exmo. Gobierno del Brasil.

Por estar consideraciones,

El Presidente de la República—

RESUELVE

Acordar el término de quince años para la patente de privilegió á que se refiere este expediente.

Pasen estos antecedentes á la Oficina del Ramo, para que se le extienda el título correspondiente, de acnerdo con lo establecido en el atículo 5 de la ley de la materia·

(Exp. 2815. B. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo mandando entregar pesos 50.000 para las víctimas de la Rioja.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1894.

Habiendo ocurrido en La Rioja un terremoto que ha destruido gran parte de su Ciudad principal, ocasionando algunas víctimas y dejando en la indigencia á un considerable número de familias y siendo un deber de los Poderes Públicos atender y aliviar en lo posible las desgracias consiguientes, con la urgencia y eficacia que el caso reclama,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.º Por el Ministerio de Hacienda se pondrá á la órden del Señor Gobernador de la Provincia de La Rioja la suma de cincuenta mil

pesos moneda nacional ($ 50.000) con destino al socorro de las víctimas del terremoto y las demás medidas que juzgue necesarias.

Art. 2.º El Departamento de Obras Públicas, la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales y el Departamento Nacional de Higiene, concurrirán con los elementos de que disponen, á prestar los auxilios que sean requeridos, en la forma que se determine por el Ministerio del Interior.

Art. 3.º Los gastos que ocasione la ejecución del presente decreto, se imputarán al mismo.

Art. 4.º Dése cuenta al Honorable Congreso solicitando su aprobación.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—EDUARDO COSTA.

Resolución aceptando la donación de un proyecto de monumento á Cristóbal Colon hecho por la señora Josefa Aguirre de Vasilicós.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Octnbre 29 de 1894.

Visto lo expuesto en el precedente escrito por la señora Josefa Aguirre de Vasilicós, ofreciendo en donación el proyecto de monumento que ha ejecutado a la memoría de Cristobal Colon,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Art. 1º. Acéptase dicha donación y pase este expediente á la Intendencia Municipal; para que se reciba del monumento de que se trata, á fin de que si es posible, en oportunidad sea colocado, fundido en bronce, en alguno de los paseos públicos, como lo desea su autora.

Art. 2º. Agradézcase á la señora de Vasilicós la presente donación.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3511. V. 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución haciendo extensiva á los Comisarios de Tablada de la estación Sola y Villa Catalinas la autorización conferida por decreto fecha 31 de Agosto proximo pasado á los de los mercados de frutos del Once y Constitución.

Deportamento del Interior. Buenos Aires, Octubre 30 de 1894.

En mérito de las consideraciones aducidas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en la nota que antecede de 20 de Septiembre

próximo pasado y lo dictaminado por los Procuradores del Tesoro y de la Nación,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1°. Hacer extensiva á los Comisarios de Tablada de la estación Sola ríbera norte del Riachuelo y Villa Catalinas del ferro-carril de Buenos Aires y Rosario (provincia de Buenos Aires), la autorización conferida por decreto de fecha 31 de Agosto del corriente año, á los de igual clase de los mercados de frutos Once de Septiembre y Plaza Constitución, para que inspeccionen en las cargas y comprueben las contravenciones que puedan cometerse sobre violaciones de guías provinciales é introducción clandestina de haciendas; no importando esta concesión en manera alguna acordar jurisdicción á dichos funcionarios para proceder sobre las personas ó bienes sujetos á la del territorio federal.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacionnl y pase para su cumplimiento al Departamento de Policía de la capital, y fecho vuelva para su archivo á este Ministerio.

(Exp. 2455, B. 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución autorizando á la empresa del telégrafo del Pacífico y Europa, para trasmitir por sus lineas, libres de porte los telegramas que se expidan en servicio oficial, entre Buenos Aires, y la Cordillera y vice-versa.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1894.

Vista la proposición formulada ante el Departamento de Obras Públicas por el representante de la empresa del telégrafo del Pacífico y Europa en que se compromete á trasmitir sin cargo los telégramas oficiales que dirija ó le sean dirijidos por los encargados de las obras del camino que se construye por Uspallata en dirección á Chile, atenta la conformidad prestada por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la empresa mencionada para trasmitir libres de porte por su línea los telégramas que se expidan en servicio oficial entre Buenos Aires, y la Cordillera y vice-versa con motivo de los trabajos para la apertura del camino que se construye á Chile por Uspallata.

Art. 2° En cuanto á la línea nacional recibirá y trasmitirá estos despachos sin prévio pago, debiendo descargarse su importe en la forma de práctica.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Esp. 3664. O. 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QINTANA.

Besolución disponiendo que la Dirección General de Ferro-Carriles notifique á las empresas de ferro-carriles establecidas en la República que deben recibir y dar curso á las órdenes de pasajes que expida la Jefatura de Policia de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1894.

Visto lo solicitado por la Jefatura de Policía de la Capital, los informes producidos, y considerando que hay conveniencia para el servicio público en que las empresas de Ferro-carriles existentes en la República, acepten las órdenes de pasajes que expida la Jefatura de Policía en cumplimiento de su cargo,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Art. 1°. La Dirección General de Ferro-carriles notificará á las empresas de Ferro-carriles establecidas en la República que deben recibir y dar curso á las órdenes de pasajes que expida la Jefatura de Policía de la Capital á los empleados y agentes de su dependencia para el cometido del desempeño que les confíe.

Art. 2°. El importe de dichos pasajes será abonado por el referido Departamento, conforme á los precios establecidos en las respectivas tarifas, con fondos de su presupuesto.

Art. 3°. Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese á la Policía de la Capital con trascripción del precedente informe de la Comisión de Ferro-carriles Nacionales para su conocimiento y demás efectos.

(Exp. 2756. P. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución disponiendo se tomen por el Ministerio de Relaciones Exteriores las medidas del caso para retirar y conducir á esta Capital, una cantidad de geografías de Latzina depositadas actualmente en la Legación Argentina en Francia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1894.

Atento lo expuesto y los informes producidos,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° El Ministerio de Relaciones Exteriores dispondrá lo necesario para retirar y conducir á esta Capital el número de ejemplares de la geografía de Latzina que el comisionado del gobierno doctor Eduardo Basavilbaso dejó depositadas en nuestra legación en Francia y en otras dos casas comerciales de aquel país.

Art. 2º Vuelva este expediente á Contaduría General para que liquide la suma que por depósito se gestiona á fin de poner su importe á disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores para el pago correspondiente.

Art. 3º El presente gasto se imputará á la ley número 2641 de 15 de Octubre de 1889.

Art. 4º Comuníquese y tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

(Exp. 1639. R. 94).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aceptando la propuesta de la Fábrica Nacional de Calzado para la provisión de 900 pares de botines destinados á los agentes de la Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

Habiéndose aceptado la propuesta presentada por la Fábrica Nacional de Calzado, para la provisión de calzado con destino á los agentes y personal subalterno de la Policía de la Capital, y resultando de lo manifestado por la Jefatura que por error fueron licitados de ménos novecientos pares de botines, y

CONSIDERANDO:

Que á la nueva licitación llamada, solo ocurrió como proponente dicha fábrica que ofrece suministrarlos al mismo precio y condiciones que contrató los primeros, y habiendo urgencia en dotar al personal de los artículos de que se trata, de conformidad con la prescripción del inciso 3º del artículo 33 de la Leyde Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta que por intermedio de la Jefatura de Policía hace la Fábrica Nacional de Calzado, para la provisión de novecientos pares de botines licitados, por el mismo precio y condiciones determinados en su anterior contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Nacional, tómese razon en la Oficina de Contabilidad, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración respectiva y fecho vuelva al Departamento de su procedencia á sus demás efectos.

(Exp. 2974. P. 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—LUIS Mª. CAMPOS.—JOSÉ V. ZAPATA.—JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para construir sumideros en la Avenida de Mayo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

Siendo de urgencia inmediata proceder á la construcción de mayor número de sumideros en la Avenida de Mayo, para que reciban las aguas, no sólo de ésta, sinó tambien de las calles que la cruzan, y visto lo expuesto por la Comisión de las Obras de Salubridad y Contaduría General,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confire el inciso 3º, artículo 33 de la Ley de Contabilidad y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.º Autorízase á la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, para ejecutar por Administración las referidas obras, pudiendo invertir en ellas la suma de (4747,30) cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos, treinta centavos moneda nacional en que han sido presupuestadas, imputándose á la Ley 2927.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3242. O. 1894).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.—E. J. BALZA.—JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo autorizando al Administrador del Ferro-Carril primer Entre-Riano para practicar unas reparaciones en la linea, y para invertir al efecto una parte de la suma de 14.000 pesos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

Visto lo expuesto por la Dirección de los Ferro-Carriles Nacionales, lo informado por la Contaduría General y Departamento de Ingenieros, de todo lo que resulta que es conveniente acceder á lo solicitado por el Administrador del Ferro-Carril Primer Entre-Riano.

El Presidente de la República—

ACUERDA Y RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Administrador de la referida línea para practicar algunas reparaciones en la vía y edificios de la misma por requerirlo así las necesidades del tráfico.

Art. 2º A dicho efecto se le autoriza igualmente para disponer de una parte de la suma de catorce mil pesos moneda nacional, depositados en el Banco Nacional de Gualeguaychú, pertenecientes á su Administración.

Art. 3º Del uso que haga de esta facultad dará cuenta á la Dirección de Ferro-Carriles y acompañará los comprobantes que lo justifiquen.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 2470. D, 1894.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.
—EDUARDO COSTA.—
JOSÉ A. TERRY.

Ley número 3177, sobre derecho de visita de sanidad á los buques que entren en los puertos de la República.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º. Todo buque mercante procedente del extrangero que entrase á puertos de la República, abonará como derecho de visita de sanidad, un impúesto de *un* centavo ($ 0.01) por tonelada de registro.

Art. 2º. Los buques que procedan de puertos infestados, ó que hagan escala en alguno de los que se encuentran en esas condiciones, ó que no presenten patente de sanidad, abonarán, como derecho de visita *tres* centavos ($ 0.03) por tonelada de registro.

Art 3º. El derecho de sanidad se abonará por la mitad de lo establecido en los artículos que anteceden, cuando los buques entrasen en lastre y sin pasajeros ó cuando hicieran, de cabos adentro, servicio postal con itinerario fijo, ó llevasen bandera nacional.

Art. 4º. Quedan exceptuados de este impuesto, los buques que toquen en Puertos Argentinos del Atlántico del Sud del Chubut.

Art. 5º. El impuesto de visita de sanidad, se cobrará en oro sellado ó su equivalente en moneda legal, al tipo que para el efecto fijará el Ministerio de Hacienda.

Art. 6º. Comuíquese el Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos noveuta y cuatro.

JOSE E. URIBURU
B. Ocampo.
Sec. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Juan Ovando.
Sec. de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3177.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

Téngase por ley de la Nacion Argentina; cùmplase, comuníquese y archívese, prévia inserción en el Registro Nacional.

(Exp. 3501. C, 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo confirmando lo dispuesto por decreto de 3 Setiembre del corriente año, respecto á una autorización á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

En mérito de lo expuesto en el informe que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase lo dispuesto por decreto de fecha 3 de Setiembre del corriente año, autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la suma de dos mil setecientos cuatro pesos con veinte centavos m|n. ($ 2704.20 m|n.) en la construcción de un ramal telegráfico entre la estación Rivadavia (F. C. G. O. A.) y plaza del pueblo del mismo nombre, é instalación de la oficina correspondiente, con imputación á la ley núm. 2920 de Diciembre de 1892.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente.

(Exp. 3133. C, 1894).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.—JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aceptando una transferencia de don Santiago Buratovich á favor de don Ataliva Roca.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

Visto lo expuesto por don Ataliva Roca, la conformidad prestada por don Santiago Buratovich á quien por decreto de 16 de Marzo de 1887, se le acordó autorización para el establecimiento de una línea telegráfica entre esta Capital y Montevideo (R. O.) y resultando de lo manifestado por la Escribanía Mayor de Gobierno que dicha concesión no fué escriturada; atento los informes producidos, lo resuelto por decreto de fecha 31 de Marzo próximo pasado, y lo aconsejado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Acéptase la transferencia que don Santiago Buratovich hace á favor de don Ataliva Roca, de la concesión que por decreto de 31 del marzo de 1887 le fué acordada á aquel para el establecimiento de una línea telegráfica, entre esta Capital y Montevideo (R. O.)

2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Escribanía Mayor de Gobierno para que de conformidad

con lo resuelto en la fecha mencionada en el artículo anterior, otorgue á nombre de don Ataliva Roca la escritura respectiva.

(Exp. 1488. P, 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Policía de la Capital para adquirir los artículos necesarios de ropa de verano de los agentes, bomberos y demás personal.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

Visto lo solicitado en la nota que antecede, lo informado por la Contaduría General y lo dispuesto por el artículo 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Policía de la Capital para adquirir en compra, directamente, los demás artículos necesarios para la confección del uniforme de verano con destino á los agentes, bomberos y demás personal subalterno de la repartición, que no fueron tomados en consideración en las propuestas que á este objeto se llamó con fecha 7 de Julio proximo pasado, por no haber llenado las formalidades que establece la Ley de la Materia.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus efectos al Departamento de su procedencia.

(Exp. 3260. P, 1894).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—J. A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.—JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aceptando una propuesta de D. Lorenzo Pallordet para efectuar obras domiciliarias.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

Conforme con lo aconsejado por las oficinas informantes,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las propuestas de D. Lorenzo Pallordet para la construcción de obras domiciliarias en los corralones Norte y Sud de lim-

pieza, por la suma de ($ 7450) siete mil cuatrocientos cincuenta pesos m/n y de D. Martí Hos y Ca, en el depósito de limpieza y de caballeriza Norte por la de ($ 1500) mil quinientos pesos m/n.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp. 128. O, 1894).

SAENZ PEÑA—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.—E. J. BALZA.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Sebastian Taricco para transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

Visto este expediente y los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Sebastian Taricco, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia entre la Casa Central, estaciones de ferro-carriles y puerto de la Capital, mediante la subvención mensual de ($ 1,685) mil seiscientos ochenta y cinco pesos m/n, por el término de un año y con sugeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 3181. C. 94).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—LUIS M. CAMPOS—JOSÉ V. ZAPATA.—JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Miguel de los Rios para transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

Visto este expediente y los informes producidos,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección

eneral de Correos y Telégrafos y don Miguel de los Rios, quien se ompromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos caballo en la línea de Salta á Atacama y puntos de tránsito' median- e la subvención mensual de ($ 154 m/n) ciento cincuenta y cuatro esos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en n todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respec- ivo.

Art. 2º. Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, ómese razon en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumpli- niento á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 3289. C. 1890).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA —JOSÉ A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Florentino Correa para transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

Visto este expediente y las informes producidos,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º. Aoruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Florentino Correa, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo en la línea de Santiago del Estero á Salavina y puntos de tránsito, mediante la subvención mensual de ciento quince pesos moneda nacional ($ 115 m/n.), por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la dirección de su procedencia.

(Exp. 3290. C. 1894).

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA—JOSÉ A. TERRY—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

Resolución autorizando á la Gobernación de la Tierra del Fuego para mandar imprimir hasta mil ejemplares de un folleto de estudio sobre aplicación y calidad de unas maderas de ese territorio.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Otubre 31 de 1894.

En mérito de las consideraciones aducidas en la precedente nota,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Gobernación de Tierra del Fuego para mandar imprimir hasta la cantidad de un mil (1000) ejemplares de un folleto que contenga los estudios y certificados sobre la calidad y aplicación de las maderas procedentes de dicho territorio, que se acompañan.

Art. 2° El gasto que demande el presente decreto, se imputará al inciso 2°, item 2° del presupuesto de este Departamento.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese al Registro Nacional.

(Exp. 3549. T. 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aprobando el proceder de la Comisión de las Obras de Salubridad relativo á la inversión de 3213,96 pesos moneda nacional para dotar de agua el Hospicio de las Mercedes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

Visto lo manifestado por la Comisión de las Obras de Salubridad y de Acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1° Aprobar el proceder de la Comisión de las Obras de Salubridad, relativo á la inversión de ($ 3213,96) tres mil doscientos trece pesos y noventa y seis centavos moneda nacional, para dotar al Hospicio de mujeres dementes del servicio regular y abundante de agua, requerido por las necesidades del Establecimiento.

2° Dicha suma se imputará á la ley núm. 2927.

3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp. 2834. O. 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud del Sr. ex-jefe de Telégrafos don Pedro Lopez.

Departamento del Interior. Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

Vistos: La solicitud del ex-jefe de la sscción telégrafos de la Dirección General dé Correos y Telégrafos, pidiendo la liquidación y pago de los haberes qne le corresponden como empleado jubilado, desde la fecha de la aceptación de la renuncia del puesto que desempeñaba y la en que le fué concedida la jubilación, fundándose en las disposiciones de los artículos 14, 17 y 24 de la ley de la materia, el informe de Contaduría General y lo dictaminado por los señorss Procuradores del Tesoro y la Nación, de lo que resulta:

1° Que el recurrente se presentó á la dirección del ramo en 17 de Julio de 1890 solicitando acojerse á los beneficios que acuerda la ley de jubilación, solicitud que fué elevada al Ministerio por la superioridad recién en 24 de Setiembre del mismo año (foja 1 y 5);

2° Que por decreto de 11 de Agosto inmediato anterior, ya se había aceptado al señor López su renuncia del puesto antes mencionado, foja 6:

3° Que el Poder Ejecutivo acordó la jubilación solicitada por decreto de 28 de Octubre de 1893 (foja 20, 21); y

CONSIDERANDO:

Que el beneficio acordado por el artículo 14 de la ley invocada, se refiere solo á los empleados y funcionarios que, sin estar comprendidos entre aquellos á quienes la ley acuerda el derecho de jubilación, quedan cesantes por razón de economía ú otra que no dependa de su voluntad ó de su conducta;

2° Que si bien es cierto que las jubilaciones deben acordarse desde el dia que el empleado deja el servicio, también lo es que tal prescripción supone, en general, que la renuncia sigue á las jubilaciones, como consecuencia de ésta, y en ningún caso pueden estar comprendidos en ella empleados que han hecho abandono voluntario del puesto, con anterioridad á la solicitud de jubilación ó al decreto que les concede, máxime si se tiene en cuenta que en tal caso no solo no tienen derecho á los beneficicios que acuerda el articulo 17, sinó que están privados de la jubilación misma, según se desprende de lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 15 de la ley precitada;

3° Qué siendo facultativo para los empleados solicitar la jubilación hasta cinco años despues de haber abandonado el servicio, habría sido necesario, para fundar la pretensión del recurrente, que existe otra disposición complementaria, también es excepcional que determine la época desde la cual se ha de abonar jubilación.

4° Que en consecuencia el derecho declarado por el decreto de jubilación solo puede surtir efectos desde la fecha de éste último;

Por estas cosideraciones y otras que se omiten,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado en el escrito de fs.... por el ex-jefe de telégrafos D. Pedro Lopez.

Art. 2º Notifíquese al interesado por la mesa de entradas y salidas del Ministerio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General para su archivo, prévia reposición de sellos.

(Ex. 4910. C. 1890.)

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA.

Decreto acordando á la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino la autorización necesaria pasa llevar á cabo unas obras (1)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino, pidiendo que se le permitan llevar á cabo las modificaciones que expresa en la estación del Retiro, especificadas en el plano que acompaña.

Y CONSIDERANDO:

1º Que los referidos trabajos son convenientes y exigidos por el aumento del tráfico del citado Ferro-Carril.

2º Que tanto los Asesores Técnicos de la Nación, como los de la municipalidad de la Capital no encuentran inconvenientes, sino ventajas en que las obras proyectadas se ejecuten;

3º Que los derechos que la municipalidad pueda tener y que no aparecen en autos debidamente justificados ni deslindados, no sufririan daño alguno si el permiso que solicita la empresa le fuera acordado provisoriamente y con la reserva de que quedan á salvo los derechos de la municipalidad si la concesión les afectára,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino la autorización necesaria para llevar á cabo las obras proyectadas, con sujeción al plano presentado.

Art. 2º La autorización y aprobación de las obras proyectadas, á que se refiere el artículo precedente debe entenderse que es en carácter provisorio y sin perjuicio de los derechos de la municipalidad de la capital si las obras los afectaran.

Art. 3º Comuniquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio del Interior á sns efectos.

(Exp. 70. M. 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

(1) Entendió el Ministerio de Justicia por escusacion del del Interior.

Decreto autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para invertir hasta ps. 50,000 en la construcción de obras domiciliarias.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

En vista de lo manifestado por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital y Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Autorízase á la Comisión de las Obras de Salubridad para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos m/n. (50,000), en la construcción de obras domiciliarias, por cuenta de los propietarios, en los inmuebles comprendidos dentro del rádio que hace obligatoria la construcción, de acuerdo con los artículos 9 y 10 de la Ley número 1917 y sujeto al tenor del artículo 12.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3190, O. 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución aprobando una determinación de la Dirección de Ferro-Carriles sobre una empresa de tramway de la Ciudad de Salta.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894

Visto este expediente por el cual la Dirección de Ferro-Carriles manifiesta que en atención á la urgencia del caso y á la utilidad de la obra, ha resuelto proveer de conformidad á lo solicitado por el empresario del tramway que acaba de construirse en la Ciudad de Salta, esto es, autorizarlo para que provisionalmente coloque las vías dentro de la Estación del Ferro-Carril Central Norte, de acuerdo con lo establecido en el plano adjunto y bajo la condición de que ellas serán retiradas sin derecho á indemnización alguna, siempre que así lo disponga el Gobierno;

Y considerando que tal medida responde á facilitar el servicio de transportes en general,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar la determinación de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, debiendo agregarse á ella la siguiente condición:

«Es obligación de la empresa del tramway reponer y conservar el empedrado actualmente existente en la parte ocupada por sus vías.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles à sus efectos.

(Exp. 3341. D. 94.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución disponiendo que el Departamento de Ingenieros practique los estudios del caso para conocer los obstáculos que impiden el libre acceso en el puerto del Rosario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

Siendo notorios los obstáculos que ofrecen á la navegación los bancos de arena que se han formado en el puerto del Rosario, y conviniendo á los intereses generales, remover estos escollos que muy particularmente perjudican al comercio en el desarrollo de sus operaciones;

Visto lo manifestado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Ingenieros y Contaduría General,

El Presidente de la República—

RESUELVE

1°. El Departamento de Ingenieros practicará los estudios necesarios á fin de conocer la naturaleza y magnitud de los obstáculos que se oponen al fácil acceso al puerto del Rosario, de manera que pueda conocerse el costo probable á que ascenderán los trabajos que deban ejecutarse.

2° El gasto que origine el cumplimiento de esta disposición se imputará al inciso 26, item 1°, partida 34, anexo B del presupuesto vigente.

3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3043. H. 1894).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aprobando un proyecto de ampliación de otras reparaciones en el edificio de la Comisaria 20 de Policia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

Habiendo manifestado el Departamento de Ingenieros que el edificio que ocupa la Comisaría de la Sección 20, además de las obras de reparación que para él han sido autorizadas por decreto anterior, requiere la ejecución de otras á fin de afianzarlo, dadas sus condiciones actuales, y visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de ampliación de las obras de reparación que deben llevarse á cabo en el edificio de la Comisaría de Policía de la Sección 20 preparado por el Departamento de Ingenieros y cuyo costo asciende a la suma de 24,285,52 veinte y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos cincuenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional, y vuelva al Departamento de Ingenieros á los efectos consiguientes.

(Exp. 3307, O. 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.—E. J. BALZA.—JOSÉ A. TERRY.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE OCTUBRE

Decreto nombrando Vice-Consul en Itaqui.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.° Nómbrase Vice-Cónsul en Itaquí á D. Manuel Vera.

Art. 2.° Expídase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA

Ley aprobando la convención firmada el 1° de Junio de 1894 por los Plenipotenciarios de la República Argentina y del Reino de Italia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1.° Apruébase la convención sobre el tratamiento de la Nación más favorecida, firmada el 1° de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, por los Plenipotenciarios de la República Argentina y del Reino de Italia, debidamente autorizados al efecto, debiendo sustituirse el párrafo segundodel art. 2°, por el siguiente:—Ella quedará en vigor durante el tiempo que lo crean conveniente y será obligatorio hasta un año después que una de las altas partes contratantes notificase á la otra, su intención de hacerlo cesar.

Art. 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3167).

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1894.

Tengase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto declarando limpios los Puertos de Francia.

Departamento de Relaciones Exteriorss.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1894.

Visto lo manifestado por Departamento Nacional de Higiene en su nota de 6 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase limpios los Puertos de Francia, los cuales serán considerados así veinte dias despues de la fecha, como lo establece la base 12ª del Capítulo III del convenio celebrado con la Junta de Sanidad Oriental.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando auxiliar de la Sub-Comisión de límites con Chile al Tte. 1° de Artillería D. Tomás Valleé.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1894.

Atendiendo á lo expuesto por el Perito para la demarcación de límites con Chile,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase auxiliar de la Sub-Comisión de estudios, al Teniente 1° de Artillería D. Tomás Valleé.

Art. 2° El nombrado gozará del sueldo asignado á los de su clase por decreto de 16 de Noviembre de 1891.

Art. 3° Comuníquese y dése al Registro Nacional

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aumentando en tres mil pesos oro la cantidad destinada al ayudante de la Comision de Limites con Chile.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Perito de Limites con Chile en su nota de la fecha,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Auméntase con tres mil pesos oro, la cantidad destinada por decreto de 23 de Julio último para que el ayudante de la Comisión de Límites con Chile, Capitan-Ingeniero Don Luis J. Dellepiane, adquiera en Europa diversos instrumentos para los trabajos de la demarcación.

Art. 2° Comuníquese y dèse al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Cónsul en Napoles en remplazo de D. H. P. de Harilaos, que falleció.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1894

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Nápoles al ciudadano Dr. D. Agustin J. Battilana, en remplazo de Don Horacio P. de Harilaos, que falleció.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Cónsul en St. John, Nueva Brunsvick en reemplazo de Don J. F. Smith, que falleció

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1894.

Vista la propuesta hecha por el Cónsul General en el Canadá,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º, Nómbrase Cónsul en St. John, Nueva Brunswick, á don Arturo W. Adams, en reemplazo de don Jorge Federico Smith, que falleció.

Art. 2º. Estiéndase la patente coorrespondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA

Decreto nombrando Dibujante de la Sub-Comisión demarcadora de límites con Chile.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1894.

Vista la precedente nota del Perito para la demarcación de límites con Chile,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Dibujante de la Sub-Comisión demarcadora de límites con Chile, al Sud de Tinquiririca, al ingeniero Civil don Policarpo Coronel.

Art. 2º. El nombrado gozará del sueldo de ciento cincuenta pesos asignado á los de su clase, el cual debe pagársele con arreglo al artículo 7 inciso 2º del decreto de 16 de Noviembre de 1891 y á contar desde el dia en que salga de la Capital en desempeño de su cometido.

Art. 3º. Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto confirmando la traslación del Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil al Perú; y el de igual carácter de ésta, á los Estados Unidos del Brasil.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1894.

En mérito del Acuerdo prestado por el Honorable Senado en su sesión del 16 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Confírmase la traslación del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos del Brasil, D. Agustín Arroyo en igual carácter al Perú y la del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Perú, D. Martín García Mérou en la misma categoría á los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2.º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Cónsul en Cádiz.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase Cónsul en Cádiz al ciudadano D. Narciso Agüero.

Art. 2.º Expídase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ley abriendo un crédito suplementario por (pesos 141.090) y 32.840 pesos oro.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º. Abrese un crédito suplementario al presupuesto de Relaciones Exteriores por las cantidades de ($ 141.090) ciento cuarenta y un mil noventa pesos moneda nacional y ($ 32,840) treinta y dos mil ochocientos cuarenta pesos oro, para atender los gastos que origine el cumpli-

miento del Tratado de Límites con Bolivia, desde el 16 de Agosto de 1894, hasta el 31 de Diciembre de 1895.

Art. 2º. Este gasto se hará de rentas generales y se imputará á la presente ley.

Art, 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Sec. del Senado,

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro
Pro-Sec. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3174)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1894.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ley abriendo un crédito suplementario por la cantidad de (43844 pesos m|n) y de (pesos 8500 oro) para atender á los gastos de las dos Sub-Comisiones de Límites con Chile.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Inciso 3º item 1º, Partida 8ª del Presupuesto de Relaciones Exteriores por las cantidades de cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacionl (43.844 $ m/n) y de ocho mil quinientos pesos oro ($ 8.500-oro) para atender desde el 1º de Setiembre hasta el 31 de Diciembre de 1894 á los gastos de las dos Sub-Comisiones de límites con Chile, creadas en virtud del Acuerdo de los Peritos Argentino y Chileno de 26 de Marzo del mismo año, aprobado por los Gobiernos respectivos.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3175.)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1894.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuíquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo ordenandó que por la Imprenta de la Penitenciaria se proceda á reimprimir en número de dos mil ejemplares las actas del Congreso Sud-Americano del derecho Internacional reunido en Montevideo.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1894.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Minitros—

DECRETA:

Art. 1º Que por la Imprenta de la Cárcel Pinitenciaría Nacional se proceda á reimprimir, en número de dos mil ejemplares, las actas del Congreso Sud-Americano de Derecho Internacional reunido en Montevideo, á cuyo efecto se entregará al Director de dicho Establecimiento la cantidad de tres mil ochocientos pesos moneda nacional, para la compra de papel y demas material necesario, segun el presupuesto presentado.

Art. 2º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se tomarán en oportunidad las medidas del caso, para que esta nueva edición de las actas del Congreso de Montevideo sea convenientemente distribuida dentro y fuera del país.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se cubrirá con Eventuales de Relaciones Exteriores.

Art. 4º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—EDUARDO COSTA.—MANUEL QUINTANA.— J. A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto nombrando Cónsul en Villa del Pilar (Paraguay).

Departamento de Relacioues Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase Cónsul en Villa del Pilar (Paraguay) al ciudadano D. Andrés Rodriguez.

Art. 2.º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto declarando limpios los puertos de Hamburgo y Bremen.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1894.

En vista de lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Decláranse limpios los puertos de Hamburgo y Bremen, á contar desde el 13 de Noviembre próximo.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE OCTUBRE

Decreto ordenando el pago de pesos 89.42 á los Señores Gandolfi Moss y Cª. como importe de 70 kilos aceite de oliva que han resultado de ménos en una partida depositada en los Almacenes Fiscales.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1894.

Siendo responsable el Fisco, de acuerdo con el artículo 288 de las ordenanzas de aduana vigente de los deterioros que sufran las mercaderías en los Almacenes Fiscales y habiéndose comprobado en el presente caso una falta de 70 kilos de aceite de oliva en una partida de (200) doscientos cajones traída por el vapor Giulio Mazzini que tuvo entrada en 30 de de Junio de 1893 en los depósitos del dique número 2, sexta sub-división, en buen estado, á la órden de los recurrentes, Señores Gandolfi, Moss y Compañía,

El Presidente de la República, de acuerdo con el mencionado artículo y el 291 de las mismas ordenanzas,—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General prévia intervención y reposición de sellos, la cantidad de ($ 89,42) ochenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional curso legal á los Señeres Gandolfi, Moss y Compañía, importe de 70 kilos de aceite de oliva que han resultado de ménos en la partida de la referencia.

La Contaduría General descontará en la forma de práctica del haber mensual del empleado Sr. J. A. Villalobos la suma á que se refiere esta órden y al mismo tiempo la imputará al inciso único, item 18, anexo D, del Presupuesto General vigente, el equivalente de pesos oro 26,93 al tipo de 332. Háganse las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad del Ministerio.

(Exp. 1765. G. 1894).

SAENZ PEÑA.
JOSÈ A. TERRY.

Decreto acordando una prórroga á los Señores Pereyra Cueli y Cª. concesionarios de un muelle en General Lavalle.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1894.

Tomada en consideración la solicitud de fojas 1, presentada por los Señores Pereyra Cueli y Cª., concesionarios de un muelle en General Lavalle, sobre el riacho de Ajó, (decreto de 19 de Agosto de 1893) y resultando de los informes producidos que no hay inconveniente alguno para acordarles la prórroga de seis meses que solicitan para la terminación del muelle, desde que el retardo en el comienzo de las obras reconoce por causa los estudios la canalización que actualmente se llevan á cabo por la Provincia de Buenos Aires.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase á los recurrentes el permiso solicitado á partir desde la fecha.

Comuníquese á la Dirección General de Rentas y Contaduría General y pase al Departamento de Obras Públicas, para su conocimiento y archivo.

(Exp. 1369, P, 1894).

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto ordenando el pago de pesos moneda nacional 939.36 al Banco de Sabadell, importe de 8 bordalesas vino extraviadas en los depósitos fiscales.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1894.

Vistos y resultando que se ha constado la pérdida en los depósitos de la aduana de la capital de (8) ocho bordalesas de vino, marca B. S. importadas por el vapor Aquitaine, con procedencia de Barcelona en 20 de Julio de 1892, á la consignación de la sucursal en esta capital del Banco de Sabadell, por lo que procede su abono, de acuerdo con el art. 288 de las ordananzas de aduana en vijencia, correspondiendo á los guarda-almacenes encargados de la custodia del depósito donde ha ocurrido el extravío el reintegro de las sumas que el fisco satisfaga, con más los derechos que deja de percibir.

Por estas consideraciones y de conformidad con los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesoreria General, previa intervención y reposición de sellos, á la sucursal del Banco de Sabadell, la cantidad de $

939. 66. curso legal (novecientos treinta y nueve pesos moneda nacional de curso legal, con sesenta y seis centavos) importe de las bordalesas de vino de la referencia y pase á Contaduría General, para que impute esta suma al Inciso único Item 18 del presupuesto vigente, anexo D. el equivalente de pesos oro 281,33 al tipo de 334.

La misma repartición formulará los cargos del caso á los empleados de la aduana de la capital Señores Manuel Semborain, Manuel Gomez, Rodolfo Rodriguez, Ramón Varela, Ramón Zagastizábal, Manuel Zambrano, Pablo Córdoba y Bartolomé J. Cúneo, para el reintegro de la suma que se manda abonar á la sucursal del Banco de Sabadell.

Practiquense las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad del Ministerio.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Ley de impuestos en el puerto de la capital para 1895.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Los buques mercantes que entren al puerto de la capital, pagarán los siguientes impuestos:

1° Impuestos de entrada:

a) Los buques de tres toneladas de registro hasta cincuenta, cuatro centavos por tonelada.

b) Los de cincuenta y una hasta cien, cinco centavos.

c) Los de ciento una hasta ciento cincuenta, diez centavos.

d) Los de más ciento cincuenta, veinte centavos.

Las fracciones de toneladas se computarán como enteras.

e) Los buques á vapor y los en lastre pagarán la mitad de la tarifa anterior.

f) Los vapores de pasajeros de la carrera de Montevideo y de los rios, pagarán la cuarta parte de la tarifa.

g) Los buques y vapores enumerados en los dos Incisos anteriores que lleven bandera nacional, pagarán solamente un centavo por tonelada.

2° por impuesto de permanencia, servicio de muelle y limpieza:

a) Los buques hasta cien toneladas de registro, trece centavos diarios por cada diez toneladas ó fracción de diez.

b) Los buques de más de cien toneladas, siete centavos diarios por cada diez toneladas de registro que excedan de cien.

c) Los buques que salgan del puerto para completar su carga en la rada, están también sujetos á este impuesto.

d) Los buques de cabotaje de la matrícula nacional, pagarán la cuarta parte de la anterior tarifa.

e) Los buques menores de la matrícula nacional que entren al puerto con carga destinada á buques mayores surtos en los diques ó dársena y que trasborden directamente á embarcaciones mayores, estarán exentos de derechos de permanencia.

Art. 2º quedan exceptuados del pago de todo impuesto:

a) Los buques de Ultramar que entren al puerto, de arribada forzosa, siempre que no hagan operaciones de carga ó descarga.

b) Los playeros, durante el tiempo que haya tempestad en la bahía.

c) Los buques que entren á los astilleros para carenarse, mientras dure la carena.

Art. 3º Las embarcaciones de servicio de puerto, como ser: remolcadores, vaporcitos lanchas á vapor y botes, pagarán las patentes que fija la ley de la materia, en sustitución del impuesto de entrada y permanencia.

Art. 4º Los pontones para carbón que tengan permanentemente á bordo, por lo ménos, setecientas toneladas, quedan exentos del impuesto de permanencia y pagarán en sustitución la patente anual que fija la ley de la materia.

Art. 5º Los impuestos establecidos por la presente ley, se cobrarán en moneda metálica ó su equivalente en moneda nacional de curso legal, al tipo que fijará el Ministerio de Hacienda y deberán ser pagados antes de la salida del buque, sea éste á vela ó á vapor, con ó sin privilegios aduaneros.

Art. 6º Los buques á vela ó á vapor que salgan del puerto sin haber pagado los impuestos, así como los remolcadores que los hubiesen sacado de él, serán penados cada uno con una multa igual al cincuenta por ciento (50 %) del impuesto, sin perjuicio de abonar el impuesto adeudado, debiendo hacerse el pago por la agencia ó casa consignataria del buque ó remolcador, y ejecutada por la aduana por los medios ordinarios establecidos para casos análogos por las ordenanzas de aduana.

Art. 7º Concédese un plazo de veinticuatro horas, sin recargo de estadía, para la salida de los buques despachados por la aduana, exceptuándose los de imposibilidad material por falta de agua, en los que el plazo se prolongará hasia que tenga la suficiente agua para salir.

Art. 8º El Poder Ejecutivo reglamentará la ejecución de la presente ley.

Art. 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3166).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Ley de impuestos de almacenaje y eslingaje para 1895.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1.° El almacenaje de las aduanas de la República, se abonará desde el 1° de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, con arreglo á la siguiente tarifa:

I. Los artículos que deben abonar en razón de su peso, cinco centavos al mes por cada cien kilos de peso bruto.

II. Los que deben abonar en razón al volúmen, tres centavos al mes por cada cien decímetros cúbicos.

III. Los que deben abonar en razón del lítraje, tres centavos al mes por cada cien litros, segun la capacidad del envase.

IV. Los que deben abonar en razón del valor, veinticinco centavos al mes por cada cien pesos de valor.

V. La pólvora y artículos explosivos abonarán quince centavos por cada cien kilos de peso bruto.

Art. 2.° Las fracciones de peso, vulúmen, litraje, ó valor, abonarán como entero.

Art. 3.° Los artículos que deben abonar por peso, volúmen, litraje ó valor, serán los que determine la tarifa de avalúos.

Art. 4.° Todas las mercaderías pagarán almacenaje y eslingaje, cuando entren á depósito, aun cuando sean de despacho directo.

Art. 5.° El eslingaje será equivalente á dos meses de almacenaje, para las mercaderías que se extraigan de depósito y tres cuartas partes de su equivalencia, para las de despacho directo.

Art. 6.° Las mercaderías exoneradas del pago de derechos de importación por leyes ó contratos, pagarán derecho de eslingaje de despacho directo, si no entran á los depósitos de aduana, y pagarán el almacenaje y eslingaje de depósito, cuando entren á sus almacenes, y las de despacho directo, pagarán el almacenage en los casos determinados por las ordenanzas de aduana.

Art. 7.° Acuérdase la exoneración del pago de tres meses de almacenage para las mercaderías qce salgan de tránsito de los depósitos fiscales á otras aduanas de la República ó para el exterior.

Art. 8.° El almacenaje y eslingaje se cobrará en moneda metálica ó su equivalente en moneda de curso legal, al tipo que para el efecto fijará el Ministerio de Hacienda.

Art. 9.° La presente ley regirá durante el año mil ochocientos noventa y cinco.

Art. 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á oeho de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3169).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, comuuíquese, publíquese y dése al archivo, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto ordenando la devolución de pesos 2.922,31 á los Sres. Petit y Piria por derechos de aduana abonados de más por dichos Sres.

Département de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1894.

Resultando de los nuevos informes producidos que en el presente caso procede la devolución de los derechos abonados por un cajón, conteniendo (101) ciento un kilos de género de seda, que debiendo ser conducido por el vapor Canadián, entrado al puerto en Marzo último, no resultó en la descarga,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Entréguese por Tesorería General, prévia intervención y reposición de sellos, á los Srs. Petit y Piria la cantidad de ($ 2.922,31), *dos mil novecientos ventidos pesos con treinta y un centavos* moneda nacional de curso legal, importe de los derechos abonados indebidamente sobre el cajón de mercaderías de la referencia.

Art. 2º. Háganse las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad del Ministerio y remítase á Contaduría General para los efectos respectivos.

SAENZ PEÑA.
JOSÈ A. TERRY.

Resolución autorizando las modificaciones propuestas por el contratista de las refacciones de la Aduana de San Nicolas Sr. Giovanelli.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1894.

De conformidad con el Departamento de Obras Públicas que al hacer presente la modificación que el contratista Sr. Francisco Giovanelli desea introducir en su propuesta para ejecutar las obras de reparación que exige el edificio de la Aduana de San Nicolás, aprobada por decreto de 16 de Agosto de 1893, opina deber aceptarse desde que no se altera el total del gasto autorizado.

SE RESUELVE:

Vuelva á dicho departamento para que disponga la ejecución de ese trabajo, de acuerdo con la modificación que se indica y que consiste en la supresión de la partida de ($ 1336.50) mil trescientos treinta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal asignada para empedrado, que será invertida en las reparaciones que demande el depósito y la construcción de la vereda exterior, de una vereda de baldosa desde la puerta del corralón hasta el depósito y en varias reparaciones que exigen los techos.

Dése al Registro Nacional.

(Exp. 2683, S. 1894).

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Resolución autorizando á la Contaduría General para que tome cinco empleados por el tiempo que fuera necesario con carácter de meritorios, asignandoles el sueldo de escribientes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1894.

Vista la precedente nota de la Contaduría General y teniendo en cuenta que el Acuerdo de 25 de Enero ppdo., ha autorizado por los artículos 3 y 4 á esa Repartición para proponer entre los empleados de su dependencia los necesarios á la ejecución de trabajos suficientes, tendiendo á que los servicios se encuentren al día, empleados que gozarán de una remuneración que les será fijada por la misma Contaduría, elevándose á este Ministerio las planillas respectivas y

CONSIDERANDO:

Que ha llegado el momento de poner á tan importante rama de la Administración Nacional en condiciones de que pueda atender con toda celeridad al despacho de los asuntos, cuya tramitación y estudio le incumbe.

SE RESUELVE:

Art. 1.° Autorízase á la Contaduría General, para tomar por el tiempo necesario, cinco empleados, más, con el carácter de meritorios y los que gozarán de la remuneración mensual que el Presupuesto asigna á los Escribientes.

Art. 2.° El desembolso mensual, que acuse esta autorización será atendido con los sobrantes de Inciso 2 Item 1 Anexo D. del Presupuesto General vigente.

Art. 3.° Pase á Contaduría General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto acordando permiso al Sr. Nicolas Badaraco para construir un varadero en la márgen Sud del Riachuelo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1894.

Vista la presentación de D. Nicolás Badaraco de fecha 7 de Abril pasado, solicitando permiso para construir un varadero en la márgen Sud del Riachuelo y resultando de los precedentes informes que no hay inconveniente alguno en deferir á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el permiso que se solicita para la construcción de un varadero de quince varas de frente por veinticinco de fondo en la ribera Sud del Riachuelo, cuartel num. 70, con sujeción á las siguientes condiciones:

a) El concesionario, Sr. Nicolas Badaraco, empleará en la construcción del mencionado varadero maderas duras.

b) Queda sugeto á las disposiciones vigentes sobre la materia y al pago de la patente y demas impuestos relativos.

c) En cualquier tiempo que le sea requerido, procederá al inmediato levantamiento del varadero, sin lugar por el hecho, á reclamo ni indemnización de ningun género.

Comuníquese y pase á la Dirección General de Rentas para los efectos del caso.

Dése al Boletin Oficial.

(Exp. 1350 B. 1894).

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto aceptando la propuesta de los Sres. Copello Hnos. para refaccionar el edificio de la Aduana de Paso de los Libres.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1894.

Resultando de las actuaciones producidas que se hace necesario proceder á refaccionar el edificio que en Paso de los Libres ocupan las oficinas y depósitos de la Aduana y teniendo en cuenta que, como se manifiesta en los informes que preceden, la propuesta que se acompaña consulta los intereses del fisco por lo equitativo de sus precios.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta que corre agregada de los Sres. Copello Hermanos, quienes se comprometen á ejectuar los trabajos de la

referencia por la suma de (789) setecientos ochenta y nueve pesos moneda nacional curso legal.

Art. 2º Extiéndase por Contaduría General en la forma de práctica el libramiento respectivo por la suma mencionada con imputación al inciso..., item..., anexo D del presupuesto general vigente y comuníquese á la Dirección General de Rentas.

Art. 3º Dése al Boletin Oficial.

(Exp. 2840, I. 1894).

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY

Resolución ordenando el pago á los Señores Schlieper Hecker y Cª. de pesos oro 456,75 importe de dos cajones mercaderia entregadas de ménos por los depósitos fiscales.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1894.

Resultando de las actuaciones producidas que el reclamo de los Señores Schlieder Hecker y Cª. de fecha 7 de Octubre del año próximo pasado es procedente, desde que consta la entrada á depósito de dos cajones conteniendo 175 kilos de tejidos de algodón cada uno de ellos, por lo que los recurrentes satisficieron los derechos en 25 de Agosto y Setiembre respectivamente y que no pudieron retirar las mercaderías por no existir en los almacenes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 289 de las ordenanzas de aduana en vigencia corresponde al fisco el abono del importe de la mercadería y la devolución de derechos sobre ella pagados, debiendo los guardas del depósito respectivo reintegrarles la suma que han desembolsado (art. 291).

Por estas consideraciones:

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, prévia intervención y reposición de sellos, á los Señores Schlieper Hecker y Cª. la cantidad de $ 456,75 m/n. oro cuatrocientos cincuenta y seis pesos con setenta y cinco centavos oro, importe de los dos cajones de mercaderías, de la referencia suma que será descontada mensualmente, por cuartas partes de los haberes de los guardas Señores Máximo Almendros, Pablo Gaibisso, Cárlos Alvarez, Francisco Montagne, Secundino López y Rafael Martinez.

Impútese la suma de trescientos cincuenta pesos oro ($ 350 oro) al inciso....item...anexo D. del Presupuesto General vigente, debiendo la Contaduría General oportunamente proceder al descuento de las sumas respectivas de los haberes de los guardas mencionados, en moneda de curso legal, con arreglo al tipo de cambio, del día de pago.

Háganse las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad de este Ministerio y pase á sus efectos á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

ecreto autorizando á la Contaduría General para que proceda con las formalidades del caso, á hacer las anotaciones de los nuevos plazos de las letras vencidas de D. Adolfo Grümbein.

epartamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1894.

Teniendo en cuenta que por decreto de fecha 18 de Setiembre del orriente año, se ha concedido al Sr. Adolfo Grümbein una prórroga de cho meses, á contar desde el 7 de Agosto ppdo. prévio pago de los ntereses al 8 % anual, para el vencimiento de la letra de $ 50.000 ro para la compra de tierra fiscal en los territorios del Chubut y Santa ruz; así como tambien que á las demás letras que existen en la Teorería General, firmadas por el citado Sr., de acuerdo con el respecvo contrato deberían renovarse préviamente, en concepto de que la echa para el plazo de las mismas entraría á contarse desde el 1º de Iarzo ppdo. y tomando en consideración las razones expuestas en la olicitud que precede, que son las mismas que sirvieron de fundamento ara dictar el referido decreto de Setiembre 18; de conformidad con lo anifestado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría Nacional procederá, con todas las formalidaes del caso, á hacer en cada una de las letras de la referencia las notaciones correspondientes en concepto á los nuevos plazos de venimiento, y siendo prescritas en prueba de ello por el Presidente de esa epartición.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

---

cuerdo mandando reponer diez mil pesos mjn. en el Inciso 25 Item 1 Anexo D. del Presupuesto vigente.

epartamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1894.

Teniendo en cuenta que entre las partidas que del Presupuesto viente se declararon en suspenso por el Acuerdo de Gobierno de fecha de Marzo del corriente año, se halla comprendida la destinada á consrucción de edificios fiscales; y habiéndose efectuado últimamente vaios gastos de imprescindible necesidad con motivo de la nueva instaación que se ha dado á las oficinas del Ministerio de Hacienda y vaias reparticiones dependientes del mismo, así como tambien por vaias reparaciones llevadas á cabo en algunas aduanas del litoral,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.° Repóngase la suma de ($ 10.000 m|n.) diez mil pesos moneda nacional en el Inciso 25 Item 1 Anexo D. del Presupuesto General vigente.

Art. 2.° Háganse las anotaciones respectivas en la Sección de Contabilidad y pase á Contaduría General á sus efectos ulteriores.

SAENZ PEÑA.—José A. Terry.—Eduardo Costa.—
José V. Zapata.—Luis M. Campos.

Decreto ordenando la incineración de pesos 500.000 moneda nacional.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1894.

Debiendo efectuarse en el día de hoy á las 2 p. m. la incineración de la suma de $ m/n. 500.000,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. La Caja de Conversión procederá á la quema de ($ m/n. 500.000) quinientos mil pesos moneda nacional, que le serán entregados por el Banco de la Nación Argentina, prévia órden que librará el Ministro de Hacienda.

Art. 2°. La Contaduría General practicará los asientos del caso, prévia imputación de ($ oro 151.745,06) ciento cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cinco pesos con seis centavos moneda nacional oro sellado, al inciso único, item 16, anexo D. del Presupuesto General vigente, equivalente de los $ m/n. 500.000 al cambio de 329,50 %, valor de la cotización del oro en el día de la fecha que es la fijada para que se proceda á la quema de la citada suma de $ 500.000.

Art. 3°. La suma de ($ oro 151.745,06) ciento cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cinco pesos con seis centavos moneda nacional oro, será aplicada proporcionalmente á la amortización del valor adeudado por servicio de renta de los Fondos Públicos de Ley 3 de Noviembre de 1887, pertenecientes á los Bancos de la Provincia de Buenos Aires y Provincial de Córdoba, correspondientes al año 1894.

Art. 4°. Comuníquese al Banco de la Nación Argentina y á la Caja de Conversión, publíquese, insértese en el Registro Nacional y fecho pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto exonerando del pago de contribución territorial por los años 1892 y 1893 á varios terrenos de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1894.

Vista la solicitud que precede de la Sociedad de Beneficenoia de la Capital, en la que pide se la exonere del pago del impuesto de contribución territorial correspondiente á los años 1892 y 1893 de los terrenos que posee entre las calles Bustamente, Melo, Gailo y Peña, registrados bajo los números 4649 á 4653; atento lo informado por la Dirección General de Rentas y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 11 de la Ley de la Materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Quedan exonerados del pago del impuesto de contribución territorial los terrenos que menciona la Sociedad de Beneficencia de la Capital, por los años 1892 y 1893.

Para su conocimiento y efectos vuelva á la Dirección General de Rentas.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Decreto ordenando la entrega á los Sres. E. A. Adde del importe de ocho cajones limas subastados por la Aduana de la Capital, como mercadería rezagada.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1894.

Resultando de los informes producidos que la solicitud presentada en 11 de Agosto último por el Sr. Emilio C. Lahore, en representación de la casa E. A. Adde, gestionando el abono de ocho cajones conteniendo limas que fueron vendidas por la Aduana de la Capital, como mercadería rezagada, no tiene razón de ser, desde que oportunamente dejó de renovarse el permiso de depósito que es de práctica, por lo que solo procede, de acuerdo con el art. 209 de las ordenanzas de Aduana en vigencia, la devolución del importe de la venta de esa mercadería, deducidos los derechos y gastos correspondientes, y teniendo en cuenta los informes producidos y la precedente liquidación de la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

No ha lugar al reclamo deducido y entréguese por Tesorería General, prévia intervención, al Sr. E. A. Adde o su representante, la suma

de ($ 728.33) setecientos veinte y ocho con treinta y tres centavos moneda nacional curso legal, importe de la subasta de los ocho cajones de limas, llevada á efecto en 31 de Julio de 1893, deducción hecha de los derechos de importación, eslingaje y gastos.

Pase á Contaduría General para la reposición de los sellos adeudados y dése al Boletín Oficial.

(Exp. 3205. L. 1894).

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución autorizando á la Administración General de Impuestos Internos para conceder el transporte sin boleto control, de 800 tercerolas alcohol, consignadas á los señores Frias y Gallo y propiedad del fisco.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Octubre 17 de 1894.

Vista la propuesta del Sr. Pascual Varando, propietario de la destilería de alcoholes situada en Zárate, de consignar ochocientas tercerolas de aguardiente á la órden de la Administración General de Inpuestos Internos, á fin de que haga efectivo el cobro con el importe de la venta de dichas tercerolas de las letras, protestadas que adeuda por Impuestos Internos; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de 21 de Febrero reglamentario del art. 25 de la ley, prohibe á la Administración General de Impuestos Internos la entrega de boletos control á los fabricantes que tengan letras protestadas.

Que las empresas de transporte en cumplimiento del art. 25 de la ley, rechazan transportar alcoholes que carezcan de boleto control.

Que en virtud de estas disposiciones legales y reglamentarias, el fabricante con letra de impuestos protestada se encuentra inhabilitado de hacer circular al través del territorio el alcohol que fabrica, no pudiendo, por otra parte, venderlo en el mismo punto de producción, por las razones que consigna el Sr. Varando, las que el Ministerio considera atendibles, dada la importancia de la partida á que hace referencia

Que así mismo no siendo administrativo que la Administración General reciba alcoholes en consignacion para percibir con su venta el importe de las letras que se le adeudan y dentro del propósito de facilitar al industrial la regularización de su situación para con los impuestos internos, se puede autorizar especialmente la circulación de ese alcohol sín boleto control, con la condición expresa que será consignado al mandatario que el Ministerio designe, á fin de que venda el alcohol y deposite el importe por cuenta de la Administración General de Impuestos Internos, hasta la cantidad bastante para cubrir el importe de las letras protestadas, con mas sus intereses y gastos:

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Art. 1°. Autorízase á la Administración General de Impuestos internos para conceder el trasporte sin boleto control de la cantidad de ochocientas tercerolas de alcohol de propiedad del Sr. Pascual Varando, las que serán consignadas á la casa de consignación de los Sres. Frias y Gallo, designada al efecto de realizar la venta inmediata de dichas tercerolas y depositar el importe por cuenta de la Administración, hasta la cantidad suficiente para cubrir el importe de las letras adeudadas, con mas los intereses y gastos de protesto.

Art. 2°. Todos los gastos de la operación serán de la exclusiva cuenta del Sr. Varando.

Art. 3°. La Administración General de Impuestos Internos no entregará boletos controles al establecimiento del Sr. Varando, hasta tanto no se deposite el importe de las letras, intereses, gastos de protesto y honorarios del abogado, etc.

Art. 4°. Comuníquese, lo resuelto al Fiscal *ad-hoc*, Dr. Agustin Urdinarrain.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando entregar á la Municipalidad de la Capital la suma de 15,000 pesos mlnpara terminación del Parque 3 de Febrero.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1894.

Habiendo ingresado con fecha 24 de Agosto ppdo, el Hipódromo Nacional en la Tesorería de la Adminitración de Contribución Territorial y Patentes la cantidad de quince mil pesos moneda nacional, importe del 30 °/₀ del producido en las reuniones hípicas del corriente año y disponiendo la Ley n° 2933 que este producido se destine á la conservación y terminación del Parque 3 de Febrero.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Entréguese por Tesoreria General, prévia imtervención, al Habilitado de la Intendencia Municipal la cantidad de $ 15,000, quince mil pesos moneda nacional á los efectos predichos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución dejando sin efecto las imputaciones ordenadas por decretos de fechas 14 y 15 de Setiembre ppdo y mandando acreditar la suma de 937.242-64 pesos mjn. al Inciso único Item 16 Anexo D. del Presupuesto vigente

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1894

Visto lo expuesto precedentemente por la Contaduría General de la Nación.

SE RESUELVE:

Déjanse sin efecto las imputaciones ordenadas por los decretos adjuntos de fechas 14 y 15 del mes de Setiembre ppdo.

En su consecuencia pase á Contaduría General, prévias las anotaciones respectivas en la Sección de Contabilidad para que acredite la cantidad de ($ 937.242.64) novecientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos al Inciso ùnico Item 16 Anexo D. del Presupuesto General vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÈ A. TERRY.

Decreto nombrando un Ayudante de la Oficina Quimica Nacional.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Otubre 17 de 1894.

Vista la nota que precede de la Oficina Química Nacional en la que indica la conveniencia que habría en que se dotara á esa Oficina de un personal mayor del que cuenta en la actualidad, teniendo en consideración el aumento progresivo de trabajo que pesa sobre esa repartición, como que es de buena administración tratar de que las oficinas públicas tengan los empleados que le sean necesarios, con el fin de que no se resienta su buen funcionamiento y se perjudiquen con ello los intereses públicos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante de la Oficina Química Nacional, con la asignación mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, al ciudadano Don W. Führ Weiment,

Art. 2º Comuníquese, etc; debiendo imputarse el gasto que origine este decreto al inciso 7º, item 3º del presupuesto del Departamento de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
JOSÈ A. TERRY.

Resolución ordenando la entrega de 220 pesos para efectuar las reparaciones necesarias en la lancha Rioja al servicio de la Receptoria de Rentas de Gualeguaychú.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1894.

Habiéndose ordenado oportunamente el cese de la vigilancia de la balandra Estobardo, y solicitado del Ministerio de Guerra y Marina las ar-

mas que pide el Señor Administrador de Rentas de Gualeguaychú en su nota de 17 de Mayo próximo pasado y teniendo en cuenta con relación á las reparaciones que requiere la lancha Rioja al servicio de esa aduana, que reforzada la partida de eventuales de hacienda, puede autorizarse la erogación de ($ 220) doscientos veinte pesos mln. de curso legal que exije para ponerla en condiciones de que responda á las necesidades de la vigilancia aduanera.

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General para que, prévia intervención, extienda el libramiento respectivo, en la forma acordada, por la suma de ($ 220) doscientos veinte pesos moneda nacional de curso legal, pora las reparaciones de la referencia, con imputación al inciso 24, item 1, anexo D, del Presupuesto General vigente.

La Aduana de Gualeguaychú procederá á la inmediata reparación de la lancha Rioja, dando cuenta documentada ante la Contaduría General, de la inversión de la suma que por este decreto se dispone le entreguen.

Comuníquese á la Dirección General de Rentas y prévias las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad de este Ministerio, dése al BOLETÍN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo nombrando directores del Banco Hipotecario Nacional.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Octubre 19 de 1894.

Visto el acuerdo que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Directores del Banco Hipotecario Nacional, por el término de la ley, á los señores Don Ezequiel F. Ramos Mejía, Doctor Don Cárlos Doncel, Doctor Francisco P. Bollini y Don Carlos Alberto Mayol.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional y fecho archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto declarándose libre del impuesto de 4 por ciento la exportación del Oleo Palmitina.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1894.

Vista la petición de la Compañía Sansinena de carnes conservadas, de fecha 21 de Setiembre del corriente año, pidiendo se le permita la

exportación libre, del producto que elabora, conocido por Oleo Palmitina, atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de un producto nuevo que se extrae de la grasa ó sebo, no le corresponde la aplicación del gravámen á que se encuentran sujetas estas sustancias,

SE RESUELVE:

Declárase que el Oleo Palmitina no está sujeto al gravamen de 4 °/o á su exportación.

Pase á la Dirección General de Rentas para los efectos que sean del caso.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Ley de pescantes hidráulicos para 1895.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° El servicio de los pescantes hidráulicos del Puerto de la Capital se abonará desde el primero de Enero de mil ochocientos noventa y cinco á razón de treinta y cinco centavos por tonelada ó fracción de tonelada á la descarga, de acuerdo con el tonelaje que conste en los conocimientos que los importadores están obligados á presentar á la Aduana á la llegada del buque.

Art. 2° El mismo servicio para la carga, se cobrará á razón de la mitad de la tarifa establecida para la descarga, en razón al tonelaje de peso ó volumen establecido por los transportes para los fletes.

Art. 3° El impuesto se cobrará en oro sellado ó su equivalente en moneda de curso legal, al tipo que para el efecto fijará el Ministerio de Hacienda.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á dieciseis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3172).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése al Boletin Oficial y fecho archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto ordenando el pago de $ 85 importe de varios gastos efectuados por la Receptoria de Rentas de Alvear.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1894.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Rentas de fecha 24 de Julio próximo pasado, elevando otra de la Receptoría de Alvear, donde esta repartición hace presente las medidas adoptadas para el apresamiento del pailebot «Dos hermanas» que se suponía trataba de realizar operaciones fraudulentas; y resultando que careciendo esa receptoría de medios de movilidad ha tenido que alquilar una embarcación lo que ha demandado gastos que han sido aumentados por los desperfectos que dicha embarcación ha sufrido á consecuencia de haberse tumbado en un descuido del marinero de la subprefectura, que la gobernaba;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Pase á Contaduría General para que, prévia intervención, extienda el libramento de práctica á favor del habilitado respectivo por la suma de ($ 85) ochenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, importe del alquiler y gastos de la embarcación de la referencia.

Impútese al Inciso 24, Item 1, anexo D. del presupuesto general vigente.

Prévias las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad de este Ministerio, dése al Boletin Oficial.

(Exp. 2982. A. 94.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto autorizando $ 500 para adquirir varios articulos con destino á la usina de luz eléctrica.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1894.

En vista de la imposibilidad de proveer de todos los artículos de detalle que no son susceptibles de licitación, necesarios para la instalación y funcionamiento de la usina de luz eléctrica de las dársenas y diques del puerto de la Capital y de acuerdo con los informes precedentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á la Aduana de la Capital para invertir hasta la suma de $ 500 m/n, quinientos pesos moneda nacional, en la adquisición de ar-

ticulos necesarios para el regular funcionamiento de la usina de luz eléctrica de las dársenas y diques del puerto de Buenos Aires, debiendo atenderse estos gastos con el inciso 15, item 25, anexo D, del presupuesto general vigente.

(Exp. 3460 C, 94.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á la aclaración de un decreto, pedida por el señor Valerio P. Chaves.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1894.

Vista la presentación del señor Valerio P. Chaves de fecha 10 de Setiembre último, pidiendo se aclaren los términos del decreto dictado en 1° del mes recordado, con motivo de la renuncia por él formulada sobre irregularidades en el percibo del 10 °/₀ de impuesto que correspondía de de acuerdo con la ley de impuesto respectiva, á los bancos Español, Nuevo Italiano y Francés del Rio de la Plata, oidos la Administración del ramo y el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que no es pertinente la aclaración á los términos del decreto recordado en cuanto á si debe ó no llevarse á efecto la imposición de las multas en que supone han incurrido esos establecimientos bancarios desde que el Poder Ejecutivo ha establecido en uno de los considerandos, el designado con la letra *d*, que se trata de un error de concepto, sin que promedie intención dolosa alguna;

Que si bien este considerando parece que se refiere sólo al Banco Francés del Rio de la Plata, es de tener en cuenta que los párrafos 1° y 3° del artículo 1° establecen que se ha incurrido en el error de cobrar de ménos $ 12.478,92 al Banco Español $ 571,78 al Banco Nuevo Italiano, lo que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro «excluye en absoluto la posibilidad de aplicar la pena que fija la ley por cualquier falsa declaración ó acto análogo que tenga por mira defraudar los impuestos»;

Que esto establecido procede declarar la improcedencia del pedido formulado por el recurrente, y en cuanto al permiso que solicita para demandar al Poder Ejecutivo en el caso de una resolucion negativa, no tomarlo en consideración desde que no es de su resorte;

Por estas consideraciones:

SE RESUELVE:

No há lugar á la aclaración de la referencia y vuelva á la Admiuistración General de Impuestos Internos, para su archivo, una vez repuestos los sellos.

(Expt. 1416, C. 1894.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Correcciones á la tarifa de avalúos vijente en 1894

		DICE:				DEBE DECIR:				
PARTIDA	ARTÍCULOS	UNIDAD	AFORO EN PESOS	TASA DEL DERECHO ad-valorem	TASA DEL DERECHO específico	Base del almacenage y eslingage	UNIDAD	AFORO EN PESOS	TASA DEL DERECHO ad-valorem	TASA DEL DERECHO específico	Base del almacenage y eslingage.
42	Cueros de nutria ó liebre.....	100 ks.	12.00	4	—	—	100 ks.	120.00	4	—	—
210	Ostras inclusive el envase.....	kilo	0.15	—	0.30	peso	kilo	0.15	25	—	peso
279	Whisky en cascos ó damajuanas que no exceda de 68 centesimales, por litro.....	litro	0.30	—	0.30	lit-vol	litro	0.30	—	0.25	lit-vol
537	Tiza para billar.....	kilo	0.50	25	—	valor	gruesa	0.50	25	—	valor
964	Acido tartárico, peso bruto.....	kilo	0.80	25	—	valor	kilo	0.60	25	—	valor
1057	Barita, piedra pulverizada ó sulfato inpuro para la industria peso bruto.....	100 ks.	20.00	25	—	peso	100 ks.	2.00	25	—	peso
1087	Calcium, cloruro, peso bruto....	kilo	0.25	25	—	peso	kilo	0.03	25	—	peso
1902	Arena para edificios.....	1000 ks.	1.50	25	—	valor	1000 ks.	0.50	25	—	valor
1940/47	Baldosas en general.....	—	—	—	—	peso	—	—	—	—	valor
2258	Hojas para puñales ó facones...	centím.	0.05	60	—	valor	centim.	0.01	60	—	valor
2265	Ladrillos de fuego infusibles ó refractarios	millar	20.00	5	—	peso	millar	20.00	5	—	valor
2400	Palmas para techos.....	una	1.00	25	—	valor	una	0.50	25	—	valor
2452	Piedras para empedrado.....	1000 ks.	2.00	25	—	peso	1000 ks.	2.00	25	—	valor
3138	Cajas de carton para fósforos. peso con todos sus envases....	kilo	0.30	60	—	volúmen	kilo	0.50	60	—	volúmen
3580	Botellas de barro ó vidrio para envases (comunes)	docena	0.50	25	—	volúmen	docena	0.30	25	—	volúmen
3631	Damajuanas vacias en envases de 6 á 10 litros.....	kilo	3.00	25	—	valor	docena	2.00	25	—	valor
3632	Damajuanas de mas de 10 litros	kilo	5.00	25	—	valor	docena	4.00	25	—	valor
nueva	Licor medicinal hierro-quina Bisleri en botellas de 501 milílitros á un litro.....	—	—	—	—	—	docena	3.60	25	—	—
»	Id, id en medias botellas.....	—	—	—	—	—	docena	2.15	25	—	—

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1894.

Teniendo en cuenta las actuaciones producidas en los expedientes que corren agregados y demostrado en los informes que han producido la Aduana de la Capital y Dirección General de Rentas que se ha incurrido en errores tipográficos en la impresión de la tarifa de avalúos vigente, que hay precisión de salvar á fin de evitar al comercio los consiguientes perjuicios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase la fé de erratas que corre adjunta y pase á la Dirección General de Rentas para que la circule por las aduanas de la República.

Dése cuenta á la Contaduría General é insértese en el Boletin Oficial.

(Exp. 437. P. 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto dando las gracias á los miembros de la Comisión Revisora de las Leyes Aduaneras.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1894.

Habiendo terminado su cometido la Comisión Revisora de las Leyes Aduaneras.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Dénsele las gracias á cada uno de los miembros de la citada comisión, por los importantes servicios prestados hasta la fecha, y pase á Contaduría General á los efectos pertinentes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Promulgación de la ley de patentes para 1895.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1.° Los que ejerzan cualquier ramo de comercio, profesión ó industria de los que se encuentran en la presente ley, en la Capital de la República y en los territorios nacionales, pagarán patente anual, con arreglo á la siguiente escala de graduación y categoría:

1ª	$	30.000 (treinta mil pesos).
2ª	»	20.000 (veinte mil pesos).
3ª	»	18.000 (dieciocho mil pesos).
4ª	»	15.000 (quince mil pesos).
5ª	»	12.000 (doce mil pesos).
6ª	»	10.000 (diez mil pesos).
7ª	»	7.000 (siete mil pesos).
8ª	»	6.000 (seis mil pesos).
9ª	»	5.000 (cinco mil pesos).
10ª	»	4.000 (cuatro mil pesos).
11ª	»	3.000 (tres mil pesos).
12ª	»	2.500 (dos mil quinientos pesos).
13ª	»	2.000 (dos mil pesos).
14ª	»	1.750 (mil setecientos cincuenta pesos).
15ª	»	1.500 (mil quinientos pesos).
16ª	»	1.250 (mil doscientos cincuenta pesos).
17ª	»	1.000 (mil pesos).
18ª	»	900 (novecientos pesos).
19ª	»	800 (ochocientos pesos).
20ª	»	700 (setecientos pesos).
21ª	»	600 (seiscientos pesos).
22ª	»	500 (quinientos pesos).
23ª	»	450 (cuatrocientos cincuenta pesos).
24ª	»	400 (cuatrocientos pesos).
25ª	»	350 (trescientos cincuenta pesos).
26ª	»	300 (trescientos pesos).
27ª	»	250 (doscientos cincuenta pesos).
28ª	»	200 (doscientos pesos).
29ª	»	150 (ciento cincuenta pesos).
30ª	»	125 (ciento veinte y cinco pesos).
31ª	»	100 (cien pesos).
32ª	»	90 (noventa pesos).
33ª	»	80 (ochenta pesos).
34ª	»	70 (setenta pesos).
35ª	»	60 (sesenta pesos).
36ª	»	50 (cincuenta pesos).
37ª	»	45 (cuarenta y cinco pesos).
38ª	»	40 (cuarenta pesos).
39ª	»	35 (treinta y cinco pesos).
40ª	»	30 (treinta pesos).
41ª	»	25 (veinte y cinco pesos).
42ª	»	20 (veinte pesos).
43ª	»	15 (quince pesos).
44ª	»	10 (diez pesos).
45ª	»	5 (cinco pesos).

1° Bancos de depósitos, descuentos y giros: de 1ª categoría, treinta mil pesos; de 2ª categoría, veinte mil pesos; de 3ª categoría, diez y ocho mil pesos; de 4ª categoría, quince mil pesos; de 5ª categoría, doce mil pesos; de 6ª categoría, diez mil pesos; de 7ª categoría, ocho mil pesos; de 8ª categoría, cinco mil pesos.

2º Casas de préstamos hipótecarios, de descuentos y giros sobre el exterior: 1ª categoría, de tres á cuatro mil pesos; 2ª categoría, de mil quinientos á dos mil quinientos pesos; 3ª categoría, de quinientos á mil pesos.

3º Empresas de gas con usinas ubicadas dentro del territorio de la Capital, de diez mil á veinte mil pesos.

4º Empresas de luz eléctrica, telegráficas, agencias de noticias del exterior: 1ª categoría, mil pesos; 2ª categoría, quinientos pesos.

5º Compañías ó empresas telefónicas: 1ª categoría, quinientos pesos; 2ª categoría, doscientos pesos.

6º Sociedades anónimas en general, cuyo giro ó negocio no esté patentado por esta ley, de quinientos á cuatro mil pesos.

7º Importadores de mercaderías en general, con excepción de alhajas, y exportadores, de trescientos á cuatro mil pesos; uno y otro ramo conjuntamente, de quinientos á seis mil pesos.

8º Casas exportadoras de moneda metálica, de dos mil quinientos á veinte mil pesos.

9º Importadores de alhajas, de quinientos á cuatro mil pesos;

10. Depósitos particulares de aduana para mercaderías generales, de mil á diez mil pesos.

11. Depósitos de materias inflamables, de doscientos cincuenta á mil pesos;

12. Casas de préstamos ó empeños, y casas de crédito ó de giros, de doscientos á mil pesos;

13. Compañías de seguros cuyos capitales estén radicados en el país de dos ó mas riesgos, de dos mil á cuatro mil pesos.

14. Compañías de seguros, cuyos capitales estén radicados en el país, de un solo riesgo, de mil á dos mil pesos.

15. Las compañías de seguros que no tengan radicado en el país por lo menos un cincuenta por ciento de su capital realizado, y un directorio, con residencia en la República y que operen sobre un solo riesgo, pagarán una patente anual de diez mil, siete mil y cinco mil pesos respectivamente, según sean de primera, segunda ó tercera categoría, cuya clasificación hará el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta el capital efectivo de cada una, y pagarán el doble de estas cuotas, cuando operen sobre dos ó mas riesgos.

Estas compañías constituirán además un fondo de garantía de cien mil, de setenta mil y cincuenta mil pesos moneda nacional respectivamente, según sú categoría, cuando operen sobre un solo riesgo, y el doble de estas sumas cuando sus operaciones recaigan sobre dos ó mas riesgos.

El fondo de la garantía podrá ser constituido en títulos de la deuda de la Nación, y será depositado en la Caja de Conversión.

Ninguna Compañía de Seguros, comprendida en el párrafo que precede, podrá efectuar operaciones de seguros, sin ántes haber dado cumplimiento á lo dispuesto sobre fondos de garantía, y los infracctores serán penados con arresto por un término que no baje de seis meses ni exceda de un año, y con la clausura de la respectiva casa ó agencia.

16 Joyerias en general, que no introduzcan del estrangero, de cien á ochocientos pesos.

17. Talleres de platería de Joyería ó de relojería, de veinte á cien pesos.

18. Casas de negocio por mayor ó por mayor y menor, que no introduzcan del estrangero, de cien á mil quinientos pesos.
19. Casas de negocio, al por menor, que introduzcan ó no del estrangero, de diez á mil pesos.
20. Cigarrerías y fábricas de cigarros y cigarrillos, de cincuenta á dos mil pesos.
21. Hoteles, de cien á dos mil pesos.
22. Casas amuebladas de hospedaje, de cincuenta á mil pesos,
23. Cafés, restaurants, de cuarenta á setecientos pesos.
24. Confiterías sin restaurants, de cincuenta mil á pesos; las con restaurants, de cien á mil pesos.
25. Fondas y cafés con posada, de veinte á trescientos pesos.
26. Casas de baños naturales ó hidroterápicos, de cincuenta á cuatrocientos pesos.
27. Peluquerias, con ó sin venta de artículos, de diez á cuatrocientos pesos.
28. Casas de cambio y de compra-venta de títulos, de ciento cincuenta á ochocientos pesos.
29. Las mismas, cuando, vendan billetes de lotería autorizadas por leyes nacionales, pagarán además cien pesos.
30. Agencias de billetes de loterias autorizadas por leyes nacionales, de cien á trescientos pesos.
31. Casas de remates y comisiones, de cien á mil pesos.
32. Consignatarios de frutos del país ó de ganados, de cien á mil pesos.
33. Consignatarios de uno y otro ramo conjuntamente, de doscientos á mil quinientos pesos.
34. Corredores de frutos ó de ganados, de cincuenta á doscientos cincuenta pesos.
35. Agentes de compra y venta de mercaderías al interior ó de tránsito, de cuarenta á doscientos pesos.
36. Consignatarios de buques ó agentes marítimos, de sesenta á ochocientos pesos.
37. Barracas con prensa, donde se trabaja para el público, de cien á trescientos pesos.
38. Fábricas de todas clases dé artículos, con motores mecánicos, y molinos de trigo. saladeros y graserias de cincuenta á mil pesos.
39. Fábricas sin motores mecánicos, talleres de arte, ó manufacturas en general, sin casa para la venta, de diez á doscientos pesos.
40. Astilleros (talleres navales) de cuarenta á quinientos pesos.
41. Depósitos en general en la Capital, en las riberas y flotantes, de veinte y cinco á doscientos pesos.
42. Cocherías de alquiler, de cuarenta á quinientos pesos.
43. Cocherías de alquiler donde hubiese empresa de pompas fúnebres, de cien á ochocientos pesos.
44. Caballerizas y depósitos de carruajes, de veinte y cinco pesos á doscientos cincuenta.
45. Jardines públicos con ventas de bebidas y gabinetes ópticos, de cincuenta á cien pesos.
46. Jardines para la venta de flores y plantas solamente, de veinte á doscientos pesos.

47. Imprentas, litografía y talleres de grabados, fotografías y tintorerías de cincuenta á trescientos pesos.

48. Agencias de mensajerías, de avisos, mensajeros y de conchavos, limpiadores de ropa, colocadores de campanillas eléctricas y tiro al blanco ó de cuchillos, de veinte á ochenta pesos.

49. Empresas de transportes, de cincuenta á doscientos pesos; sucursales de las mismas, de veinte á cuarenta pesos.

50. Casa de limpia botas, con ó sin taller de calzado, y corralones de carros para el tráfico, de quince á sesenta pesos.

51. Corredores en general y rematadores sin casa de martillo, de cincuenta á doscientos cincuenta pesos.

52. Empresarios de obras, de cincuenta á quinientos pesos.

53. Despachantes de aduana y representantes ó agentes de casas extranjeras, con ó sin casa de comercio, de cien á quinientos pesos.

54. Toda casa donde se expendan bebidas alcohólicas al detalle ó por menor, quedan grabadas con el cuarenta por ciento (40 °/₀) como adicional, sobre la patente que les corresponda abonar.

55. Los importadores de mercaderías generales que introduzcan alhajas, pagarán además de la patente principal, la cuarta parte de lo que les corresponda como importadores de este último artículo.

56. Los hipódromos establecidos en la capital de la República y en los territorios nacionales, pagarán como impuesto único el treinta por ciento (30 °/₀) de las utilidades líquidas de cada reunión hipica; debiendo entregarse dichas utilidades dentro de tercero día siguiente á cada reunión.

En caso de que el treinta por ciento de las utilidades á que se refiere este inciso, produjera en el año menos de cincuenta mil pesos ($ 50000), por cada hipódromo de los establecidos en la Capital de la República, deberá integrarse esa suma por cada uno de ellos, dentro de los quince dias siguientes á la terminación del año. El producido de ese impuesto en la capital se destinará á la terminación y conservación del parque 3 de Febrero, y en los territorios nacionales á mejorar la viabilidad pública.

La Dirección General de Rentas queda facultada para examinar los libros de los hipódromos de la Capital, á los efectos de este inciso; y en los territorios nacionales, los gobernadores respectivos.

PATENTES FIJAS

Art. 2º Pagarán patentes fijas, las siguientes industrias:

1º Los muelles fijos ó flotantes que estén situados en el Rio de la Plata pagarán setecientos pesos; los que estando sobre otros rios, ó en las costas del mar, permitan atracar buques de Ultramar ó de alto bordo, pagarán trescientos cincuenta pesos; y los que no estén en el Rio de la Plata y no permitan atracar buques de Ultramar, ciento cincuenta pesos. Las canaletas ó alambre—carriles, para embarco ó desembarco, ochenta pesos.

2º Los joyeros ambulantes, doscientos pesos.

3º Prácticos lemanes y de puertos, y baqueanos, treínta pesos.

4º Peritos, tasadores, píntores, estivadores, reconocedores de mercaderías en las aduanas, bretes en la ribera de la Capital y territorios nacionales, saladeros y graserías en las costas de la Capital y territorios nacionales, veinte y cinco pesos.

5° Comisionistas, viajeros de fábricas ó casas extranjeras, cincuenta pesos.

6° Empapeladores, tapiceros, afinadores de pianos, maestros de ribera, peritos navales, calafates, vendedores ambulantes de mercaderías y comestibles, músicos y lustra-botas ambulantes, vivanderos de los campamentos y territorios nacionales, diez pesos.

7° Vendedores ambulantes de bebidas alcohólicas y tabacos en cualquier forma, cincuenta pesos.

Los ambulantes que vendan una y otra cosa pagarán las dos patentes.

8° Toda casa ó establecimiento donde se expenda tabaco, en cualquier forma: con excepción de las cigarrerias ó fábricas de cigarros, pagará una patente adicional de diez por ciento (10 °/o), sobre la principal.

Las casas importadoras ó mayoristas que expendan cigarros ó tabacos, pagarán el quince por ciento (15 °/o) sobre la patente principal.

9° Los frontones, sin excepción, pagarán cincuenta mil pesos.

Las casas de remate de carreras y apuestas mútuas ó de cualquier otra clase (100000 $) cien mil pesos. Estas patentes y las de los frontones, serán satisfechas por las casas ó establecimientos existentes, antes del (15) quince de Enero, y no se podrá abrir ninguna de este género sin prévio pago de la patente íntegra.

En caso de infracción á esta disposición, el juez decretará á requisición de la adminstración de patentes la inmediata clausura de la casa ó establecimiento, y el embargo ó venta de los bienes y existencias respectivas. El auto de clausura, embargo ó remate en su caso, no será levantado, sino en virtud de prévio pago ó depósito judicial del importe de la patente y la multa correspondiente.

10. Corredores de bolsa y corredores de seguros, ciento cincuenta pesos.

11. Ingenieros y arquitectos, ciento cincuenta pesos.

12. Dentistas, agrimensores, medidores en las aduanas y maestros mayores, cien pesos.

13. Flebótomos, veterinarios, masagistas, pedícuros y obstetrices, veinticinco pesos.

PATENTES MARÍTIMAS

a) Navegación de cabotaje.

Art. 3.° Los buques que hagan el comercio de cabotaje, pagarán patente anual, con arreglo á la siguiente escala:

1° Embarcaciones de una á cinco toneladas, cinco pesos.

2° Embarcaciones de más de cinco y hasta veinte toneladas, veinte pesos.

3° Embarcaciones de más de veinte, hasta cincuenta toneladas, cincuenta pesos.

4° Embarcaciones de más de cincuenta toneladas, pagarán diez pesos, por cada diez toneladas y fracción de diez toneladas.

Sin perjuicio de cumplir las obligaciones que establece el decreto de Abril de 1875, los buques nacionales matriculados pagarán el veinte por ciento de la tarifa anterior.

Los vapores postales nacionales matriculados, pagarán el veinte y cinco por ciento (25 °/o) de la tarifa.

Los buques nacionales matriculados, cuya tripulación total sea de argentinos, quedan libres del impuesto de patentes.

b) Servicio de los puertos bajo la bandera nacional.

1º Botes de pasajeros, hasta cinco toneladas, cinco pesos.

2º Lanchas á vapor hasta el mismo porte, diez pesos.

3º Vapores de pasajeros hasta cincuenta toneladas, veinte pesos.

4º Vapores remolcadores hasta treinta toneladas, veinte y cinco pesos. De mas de treinta toneladas, cincuenta pesos.

c) Buques nacionales de Ultramar:

1º Buques hasta quinientas toneladas de registro, cincuenta pesos. Los de más de quinientas toneladas, cien pesos.

Estas patentes durarán por el término de dos años.

d) Vapores postales nacionales y de carga, con privilegio de paquete.

1º Los vapores postales de cabotaje pagarán veinte y cinco pesos, por la patente anual de privilegio.

2ºLos vapores de cabotaje destinados exclusivamente á la carga, pagarán cincuenta pesos por la patente anual de privilegio.

Los vapores que no hubieran cumplido las obligaciones prescriptas por el decreto de Abril de 1875, pagarán una multa de doscientos pesos por la primera vez, y el doble cuando reincidan.

Serán considerados como de cabotaje para la aplicación de las patentes de privilegios, los vapores qne hagan la carrera de Montevideo y de los rios.

e) Vapores postales y de carga de Ultramar extranjeros, con privilegio de paquete.

1º Los vapores postales pagarán una patente de cincuenta pesos por cada viaje.

2º Los vapores de carga no reconocidos como postales, pagarán una patente de ciento cincuenta pesos, por cada viaje.

Los vapores mencionados en los últimos incisos, pagarán la mitad de la patente, cuando lleven bandera nacional y cumplan con las prescripciones del citado decreto.

Art. 4.º La patente semestral de seguridad de máquinas de vapor será de diez pesos.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 5.º Las industrias y ramos de comercio radicados en las provincias, gravados con patente por esta ley, son los siguientes:

Casas de seguros marítimos y fluviales de mercaderías en los depósitos de aduana, empresas de depósitos particulares de aduana, consignatarios de buques, corredores marítimos, despachantes de aduana, depósitos flotantes, estivadores, reconocedores de mercaderías, medidores de sólidos y líquidos á bordo ó en las aduanas, muelles fijos ó flotantes, certificados de seguridad de los vapores, maestros de ribera, peritos navales, prácticos lemanes de puertos y baqueanos de los rios.

Art. 6º Cuando se introduzcan artículos destinados exclusivamente para la elaboración de los productos de una industria dada, sin que se comercie con ellos antes de su elaboración, no se pagará patente de introductor sinó á la que esa industria corresponda, segun su clasificación.

Art. 7º. Cuando en un mismo edificio existan separados dos ó más ramos de negocio, comercio ó industria, aunque pertenezcan á un mis-

mo dueño, y se comuniquen interiormente, pagarán cada uno su patente correspondiente, cómo si se hallasen establecidos en edificios distintos.

Art. 8º. Nádie podrá dar principio al ejercicio de una industria, profesión ó cualquier ramo de comercio, sin obtener préviamente la patente que corresponda, bajo pena de ser obligado á pagarla por todo el año con la multa correspondiente, cualquiera que sea la época en que se haya dado principio al ejercicio del comercio, profesión ó industria.

Art. 9º. No es obligatorio el pago de patente por los depósitos en que se conserven los géneros ó fruto de negocio patentado, siempre que dichos depósitos no sirvan para expendio al público. Tampoco pagarán patente los escritorios de las fábricas, cuando se hallen separados de éstas, aun cuando expendan los productos de su exclusiva fabricación.

Art. 10. Los que en el curso del año mudaren sus establecimientos á otro local, deberan comunicarlo dentro del término de quince dias de la instalación á la Dirección General de Rentas en la Capital, y fuera de ella, á la autoridad nacional que la misma designe, bajo pena de ser obligados tomar nueva patente, si así no lo hicieron.

Art. 11. Los que durante el año emprendan un negocio, industria ó profesión de una categoría ó clase superior á la que ejercían cuando tomaron la patente, estan obligados á comunicarla dentro del término de quince dias de la instalación á la administración del ramo, para la clasificación correspondiente. Los que infrinjan esta disposición quedaran sujetos á las penas establecidas en el art.8º., además de pagar la patente de la nueva clasificación, como si les correspondiese por todo el año.

Art. 12. Las patentes expedidas para el ejercicio de una profesión y las de ambulantes son personales y en ningun caso pueden transferirse.

Las que correspondan á ramos de comercio ó industria, solo pueden ser transferidas con la intervención de la Administración de Impuestos Territoriales y Patentes, á la persona á quien se ceda el establecimiento ó negocio patentado.

Art. 13. En caso de transferencia de algun negocio, el último adquirente será responsable del pago de la patente, y de la multa, en los casos que hubiera lugar.

Art. 14. Las industrias ó profesiones en la Capital, no enumeradas en la tarifa de patentes, serán clasificadas por analogía.

Art. 15. Los vendedores ambulantes de que habla el Inciso 8, del Art. 2º, deben llevar una placa metálica visible, representativa de la patente que les corresponda, y en caso de no tenerla consigo, seran obligados á tomar nueva patente, cualquiera que sea la razón que aleguen.

Los demás vendedores ambulantes deben llevar la patente correspondiente bajo la misma pena establecida para los anteriores.

Art. 16. Las patentes para los vendedores ambulantes, se expenderán para todo el año, cualquiera que sea la época en que se soliciten,

Art. 17. En caso de sociedad entre personas que ejerzan una profesión gravada con patente fija, se pagarán tantas patentes cuantos sean los indivíduos que la ejerzan. En la misma forma se pagarán las patentes de los corredores, rematadores sin casa de martillo, maestros mayores y empresarios de obras, que se hallasen asociados.

Art. 18. Qaedan exceptuados del impuesto, los lavaderos de lana ó pieles, y las fundiciones ó fábricas de tipos de imprenta.

Art. 19. La clasificación general de las industrias, negocios ó profesiones, se hará por los empleados de la Administración de Impuesto Territorial y Patentes, debiendo éstos dejar al contribuyente una boleta de aviso de la cuota que debe abonar, con designación de la categoría é incisos correspondientes.

Art. 20. El Poder Ejecutivo determinará el número de jurados que hayan de establecerse en la Capital, dividiéndola al efecto en las circunscripciones que convenga para que entienda en las reclamaciones que se suscitaren por los contribuyentes, contra la clasificación de los avaluadores oficiales, no pudiendo tales jurados bajar del número de cuatro.

Art. 21. Los jurados se compondrán de un presidente nombrado por el Poder Ejecutivo, y de cuatro vocales que designará la Dirección General de Rentas, á la suerte, de una lista que formará para el año, de veinte de los mayores y mas idóneos contribuyentes de cada circunscripción, debiendo oirse en cada caso al avaluador respectivo á cuyo efecto deberá concurrir á las sesiones del jurado.

Art. 22. El cargo de jurado es obligatorio y gratuito.

Art. 23. No serán materia de jurado las patentes fijas, debiendo dirigirse á la Dirección General de Rentas los reclamos que se interpongan por error de clasificación ú otra causa.

Art. 24. En el caso de presentaciones posteriores al funcionamiento del jurado, sea por reclamo, por la avaluación, ú otra causa, el Poder Ejecutivo no admitirá solicitud alguna si no viniese acompañada de la boleta que compruebe haberse abonado la cuota del impuesto correspondiente.

Art. 25. Los jurados abrirán sus sesiones cuando la Dirección General de Rentas lo determine, y funcionarán durante treinta días hábiles consecutivos, dos horas diarias por lo menos.

Art. 26. Los reclamos serán deducidos dentro del término de que habla el art. anterior

El procedimiento será puramente verbal y solo se dejará constancia escrita de la resolución en un registro especial.

Los reclamantes deberán manifestar cual sea la cuota que les corresponde abonar, segun la ley, y los jurados oirán al administrador y avaluador y deberán tomar las informaciones que sean del caso, no pudiendo fijar menor cuota que la declarada.

Sus resoluciones serán inapelables.

Art. 27. La Dirección General de Rentas señalará el plazo dentro cual debe hacerse la clasificación general de patentes y en el que se verificará el pago del impuesto.

Art. 28. Las aduanas de la República no darán entrada ni salida á buque alguno sin la prévia exhibición de la patente respectiva.

Art. 29. Los contribuyentes que no pagaren el impuesto, dentro del término fijado, incurrirán en una multa igual al cincuenta por ciento (50 %) de la cuota que deben abonar.

Art. 30. El cobro á los deudores morosos se verificará por el procedimiento de apremio, por los nuevos empleados á sueldo y en la misma forma determinada para el impuesto territorial, sirviendo de suficiente título la boleta certificada por la Dirección General, y no se admitirá mas excepción que la falta de personería, falsedad de título, prescripción ó pago.

Art. 31. Los que después de practicada la clasificación, empezaren á

ejercer un ramo de comercio, profesión ó industria, sujeto á patente, pagarán proporcionalmente el impuesto desde el primero del mes en que hayan empezado su ejercicio.

Los negocios, industrias ó profesiones que solo se pueden ejercer en una estación del año, abonarán la patente por el año entero. Los que antes de vencido el plazo para el pago y antes de haber pagado su patente, cesasen en el ejercicio de su comercio, industria ó profesión, solo están obligados á pagarlo por el tiempo transcurrido desde el primero de Enero hasta el último dia del mes en que hubiesen cesado.

Art. 32. Los negocios, industrias ó profesiónes, que se establezcan después de terminados los jurados, se clasificarán por la administración del ramo, en apelación á la Dirección General de Rentas, dentro de los tres días en que el contribuyente sea notificado de la patente que le corresponda pagar.

Art. 33. Serán considerados como defraudadores del impuesto de patentes:

1º. Los que ejerzan una profesión con patente expedida á otra persona.

2º. Los que igualmente ejerzan un ramo de comercio ó industria con patente expedida para otro ramo de comercio ó industria diferente.

3º. Los que ocultaren con el objeto de defraudar al fisco, la verdadera industria, ramo de comercio ó profesión que ejerzan, declarando otra sujeta á menor impuesto.

Art. 34. Están exentos del pago de patentes, los rodados ú otros medios que emplee un negocio ó industria patentada, para el exclusivo reparto á domicilio de mercaderías que constituyan el ramo de negocio ó industria gravada con el impuesto. A este efecto en el acto de la clasificación de la patente, los dueños deberán declarar cuantos rodados ó cargueros emplean en el reparto de sus mercaderías, y así se hará constar en el boleto de clasificación, á fin de que la administración del ramo, pueda expedirles los salvo conductos necesarios.

Si después de hecha la clasificación general, se aumentase ó disminuyese el número de los repartidores de que habla este articulo, deberá darse aviso inmediato á la administración, para, en el primer caso, expedir los nuevos salvo conductos que fuesen necesarios; y en el segundo, anular los que se hubiesen otorgado. Todos los que no se hallasen munidos de este salvo conducto, serán considerados como vendedores ambulantes y sujetos al pago de patentes.

Art. 35. Los defraudadores serán penados con una multa equivalente á cuatro veces el valor de la patente que les corresponda, la que será aplicada por la Dirección General de Rentas, cuyo fallo será inapelable.

Art. 36. La Cámara Sindical de la Bolsa y el liquidador no admitirán ninguna operación ni liquidación de corredor que no haya exhibido la patente prescripta por esta ley, bajo la multa de cinco mil pesos, por cada infracción.

Art. 37. Ningun Juez podrá ordenar el pago de comisión de remate, ni honorarios de ingenieros, agrimensores, contadores, maestros mayores, empresarios de obras, sin que préviamente exhiban la patente ó certificado de la oficina respectiva, donde conste haber abonado el impuesto.

Art. 38. Los Jueces de la Capital daran aviso á la Dirección General de Rentas de toda clase de negocio que manden rematar, á fin de que

se les comuníque el impuesto que adeuda, para que ordene el pago de la cantidad correspondiente.

Art. 39. Los jueces de los mercados de frutos de la Capital, deberán remitir á la Dirección General de Rentas en todo el mes de Enero, una relación de los consignatarios y corredores de frutos del país inscriptos como tales en los registros, y sucesivamente los que vayan inscribiéndose

Art. 40. Los Comisarios de Policia en la Capital están obligados á exigir á todo vendedor ambulante la exhibición de la patente ó placa, y remitir al que se encuentre sin alguna de ellas, según el caso, á la oficina de los Impuestos Territorial y Patentes, para el pago de la que corresponda, con más la multa designada por esta ley.

Art. 41. Los Comisarios de los mercados Once de Septiembre y Constitución, no despacharán ninguna guia, sin que el corredor ó consignatario haya justificado haber abonado la patente.

Art. 42. El Jefe de Policía de la Capital dará aviso á la Dirección General de Rentas,de todo negocio que se establezca ó que cambie de domicilio, después de la clasificación general que haya practicado.

Art. 43. La Bolsa de Comercio de la Capital pasará á la Dirección General de Rentas, en el mes de Enero, una relación de todos los corredores inscriptos como tales en sus registros, y sucesivamente de los que se inscribiesen.

Art. 44. Las Compañias de Seguros pasarán igualmente á la Administración de Patentes en el mes de Enero, la nómina de todos los corredores que ellas ocupan, y sin que les exhiban la patente correspondiente, no abonarán comisión alguna, bajo las penas establecidas en el artículo 35.

Art. 45. La Aduana de la Capital pasará á la Dirección General de Rentas en el mes de Enero de cada año, la nómina y domicilio de todos los comerciantes importadores, exportadores y despachantes de Aduana, que se establezcan y que se hayan inscrito como tales en el registro, y los que sucesivamente se inscribiesen.

Art. 46. Las Prefecturas y Subprefecturas marítimas de la República pasarán igualmente á la Dirección la nómina de los estivadores, prácticos lemanes y de los rios.

Art. 47. La presente ley regirá dnrante el año de mil ochocientos noventa y cinco.

Art. 48. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Uriburu.
B. Ocampo.
Secretario del Senado

Francisco Alcobendas.
A. M. Tallaferro
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3173.)

Departamento de Hacienda.

Bnenos Aires, Octubre 23 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, y fecho archívese, previa inserción en el Boletín Oficial.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Ley reglamentando el derecho de faros y avalices.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El derecho de faros y avalices se cobrará en la República, por la siguiente tarifa:

1º Los buques que vengan de cabos afuera pagarán á la entrada un derecho único de siete centavos por tonelada de registro.

2º Los buques mayores de cinco toneladas que naveguen dentro de cabos, pagarán solamente á su entrada, á los puertos del Río de la Plata ó á los del Alto Uruguay, dos centavos por tonelada de registro.

3º Las embarcaciones playeras en los mismos puertos, pagarán dos centavos mensuales por tonelada de registro.

Art. 2º Pagarán la mitad de la tarifa anterior, á la entrada, las embarcaciones en lastre, como las que navegando de cabos adentro hagan servicio postal con itinerario fijo, y las que lleven bandera nacional.

Art. 3º Quedan exceptuadas del expresado impuesto las embarcaciones de cinco toneladas para abajo; los buques de arribada forzosa, siempre que no efectúen operaciones de carga ó descarga, y los que toquen en puertos del Atlántico al Sud del Chubut.

Art. 4º El derecho de faros y avalices se cobrará en oro sellado ó su equivalente en moneda nacional, al tipo que para el efecto fijará el Ministerio de Hacienda.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintitres de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secretario del Senado

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3176).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1894.

Tengase por ley de la Nación Argentina, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional y fecho archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo mandando entregar 260 pesos m/n al Padre del ex-guarda 1º de la Aduana del Rosario D. Adolfo Chaves.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1894.

Considerando que el ex-Guarda 1º de la Aduana del Rosario D. Adolfo Chaves, falleció víctima de un accidente que le ocurrió mientras,desem-

peñaba una comisión del servicio, atento los informes producidos por la Dirección General de Rentas y Contaduría Nacional y siendo de justicia, acceder á lo solicitado por el padre del mencionado Guarda,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General prévia intervención, al Señor Adolfo Chaves la cantidad de ($ 260) doscientos sesenta pesos moneda nacional, importe de dos meses de sueldo que gozaba su hijo, del mismo nombre, ex-Guarda 1° de la Aduana del Rosario.

Impútese al Inciso 24 Item 1 Anexo D. del Presupuesto General vigente.

SAENZ PEÑA.—José A. Terry.—Luis M. Campos
—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.

Decreto ordenando varios cambios en el personal de Aduanas y Receptorias.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Octubre 23 de 1894.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Administrador de Rentas de Monte Caseros al Administrador de Rentas de Paso de los Libres, don Estéban Girola, en reemplazo de éste al Administrador de Rentas de Gualeguay don Angel Burgos y para ocupar este puesto al Administrador de Rentas de Monte Caseros don Santiago Argerich.

Art. 2° Nómbrase Vista de Aduana de Santa Fé al Vista de la Aduana del Paraná don Baltasar Torres y en reemplazo de éste al vista de Santa Fé don José A. Lazaga.

Art. 3° Nómbrase vista encargado de la Estadística de la Aduana de Bahía Blanca al Jefe del Resguardo de la Aduana de San Nicolás don Ramón de la Cotera, en reemplazo de éste al guarda-almacén de la Aduana del Rosario don Julio Vieyra Latorre y en vez de éste al vista encargado de la Estadística de la Aduana de Bahía Blanca don Adolfo Dupuy.

Art. 4° Nómbrase Contador Interventor de la Aduana de Bahía Blanca al Receptor de Rentas del Baradero, don Benigno Sicardi, en reemplazo de éste al Receptor de Rentas de Reconquista don Pedro J. Tapia en vez de éste al vista contador de Diamante don Jesus O. Romero y para ocupar este puesto, al contador interventor de la Aduana de Bahía Blanca don Francisco Lastra.

Art. 5° Nómbrase receptor de rentas de Santo Tomé al vista contador de la Aduana de Colón, don Cesar B. Olguin en reemplazo de éste al receptor de rentas de Santo Tomé, don Justo Morillo.

Art. 6° Nómbrase vista contador de la Receptoría de Rentas de Helvecia al vista contador de la Receptoría de Rentas de Empedrado, don Uladislao Lugones y en reemplazo de éste, al vista contador de Helvecia don Guillermo Ayala.

Art. 7° Nómbrase Administrador de Rentas de Bahía Blanca al oficial de sección de la Oficina de Registros de la Aduana de la Capital don Juan B. Lamberti, y en reemplazo de éste, al Administrador de Rentas de Bahía Blanca don Severiano Mendoza Garibay.

Art. 8° Nómbrase vista contador de la Receptoría de Rentas del Baradero al vista contador de la Receptoría de San Pedro, don Jacinto E. Hernandez y en reemplazo de éste al vista contador del Baradero don Pedro A. Gomez.

Art. 9° Nómbrase guarda 1° del resguardo de Puerto Ocampo, al vista contador de la Receptoría de Rentas de San Gerónino, don Guillermo Doso y en reemplazo de éste al guarda 1° de Puerto Ocampo don Domingo Bauza.

Art. 10. Nómbrase guarda de la Receptoría de Rentas de Zárate al guarda de la Aduana de Bahía Blanca don Andrés Lamberti y en lugar de éste al guarda de Campana, don Pedro M. Lanza.

Art. 11. Nómbrase Jefe del resguardo de Mar del Plata al guarda 1° de Ajó don Eleuterio Rios y en reemplazo de éste al Jefe del resguardo de Mar del Plata don Angel Plaza.

Art. 12. Nómbrase Alcaide encargado de la Contaduría de la Aduana de Gualegnay, al oficial escribiente de la Oficina de Recaudación del Puerto de la Capital, don Ramón Siris y en reemplazo de éste al Alcaide de la Aduana de Gualeguay don Juan Guzmán.

Art. 13. Nómbrase tenedor de libros de la Oficina de Recandación del Puerto de la Capital al guarda 2° del Resguardo de la Aduana de la Capital don Serapio Villegas y en reemplazo de éste al tenedor de libros de la Oficina de Recaudación del Puerto de la Capital don Maximiliano Mieses.

Art. 14. Nómbrase Inspector, 2° Jefe del resguardo de la Aduana del Rosario al sub-tesorero de la misma don Ramon Gallegos y en reemplazo de éste al Jefe del Resguardo de la Aduana de la Plata don Abraham Latorre; para ocupar este puesto, al inspector 2° del Resguardo de la Aduana del Rosario don Juan B. Gomez.

Art. 15. Nómbrase guarda almacen 1° de la Aduana de la Capital al guarda 1° de la Aduana de la Plata don Santiago Bello y en reemplazo de éste al guarda almacen 1° de la Aduana de la Capital, don Juan J. Muruzeta.

Art. 16. Nómbrase guarda almacen 3° de la Aduana del Rosario al guarda de Villa Constitucción, don Modesto Ortañeda y en reemplazo de éste al guarda almacen 3° de la Aduana del Rosario, don Francisco Rodriguez Zeballos.

Art. 17. Nómbrase inspector de almacenes de la Aduana del Rosario al tenedor de libros de Alcaidía de la misma, don Pedro Sevilla, y en reemplazo de éste al inspector de almacenes de la Aduana del Rosario don, Pedro Terán.

Art. 18. Nómbrase guarda almacen 2° de la Aduana de la Capital, al guarda 2° del resguardo de la misma, don Manuel E. Zamorano, en reemplazo de éste, al guarda almacen 2° don Carlos García.

Art. 19. Nómbrase guarda almacen 1° de la aduana de la Capital al guarda 1° del resguardo de la misma, don Augusto Villegas, en reemplazo de éste al guarda almacen 1° don Pastor Fernandez, escribiente 2° de Alcaidía, al escribiente 1° del resguardo don Benjamin Rodriguez de laTorre y en reemplazo de éste al escribiente 2° de Alcaidía de la misma Aduana, don Ramon Cateura.

Art. 20 Nómbrase escribiente 1° de la Alcaidía de la Aduana de la Capital al oficial de sumarios de la aduana de La Plata don Amaro del Valle (hijo) y en reemplazo de éste al escribiente 1° de la Alcaidía de la Aduana de la Capital don Manuel Olazábal.

Art. 21. Nómbrase guarda 1° del resguardo de la Aduana del Rosario al guarda de la Receptoría de Rentas de Campana, don Casimiro Villegas en reemplazo de éste al escribiente de la Aduana del Diamante don Cárlos E. Doubley y para ocupar este puesto al guarda 1° del resguardo de la Aduana del Rosario don José Foustón.

Art. 22. Nómbrase escribiente 1° de la Aduana de la Capital, al escribiente 1° de la Aduana del Rosario, don Albino Dibar, y en reemplazo de éste al escribiente 1° de la aduana de la Capital don Ricardo Pons.

Art. 23. Nómbrase oficial de entradas y salidas de la Aduana de San Nicolás, al oficial de mesa de la Aduana de La Plata don Antonio Gutierrez, en reemplazo de éste al oficial de la Aduana de San Nicolsá, don Pedro Placeres.

Art. 24. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduria General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto mandando entregar por la Tesoreria General la cantidad de $ 15.735,60 m|n prévia intervención al representante del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1894.

Vista la liquidación que precede, practicada por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General prévia intervención al representante del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la cantidad (de $ 15.735,60) quince mil setecientos treinta y cinco pesos sesenta centavos moneda nacional de curso legal, equivalente de los $ 15.228 importe de la renta de amortización de los Fondos Públicos de la misma Provincia correspondiente al 1° y 2° trimestre del corriente año.

Impútese al Inciso Único Item 22 Anexo D del Presupuesto General vigente.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto autorizando al Ministerio de Hacienda á suscribirse á 50 ejemplares de la obra titulada «Curso de Finanzas», de los Señores Juan C. Cruz y Paublino Pico.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1894.

Siendo conveniente que el Ministerio de Hacienda posea algunos ejemplares de la importante obra, aparecida últimamente «Curso de Finanzas» publicada por los Señores Juan C. Cruz y Paublino Pico,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Suscríbase el Ministerio de Hacienda á cincuenta ejemplares de la mencionada obra «Curso de Finanzas».

En su consecuencia entréguese por Tesorería General, prévia intervención y reposición de sellos á los Señores Cruz y Pico la cantidad de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional de curso legal importe de dichos ejemplares.

Impútese al Inciso 1 item 2 anexo D. del Presupuesto General vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución llamando á licitación pública para la confección de libros en blanco con destino á la Secretaria de Hacienda.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1894.

Habiendo llegado la oportunidad de proceder á la confección de los libros que, para el ejercicio del año próximo venidero, deben necesitar los Oficinas de la Secretaria del Ministerio de Hacienda y de conformidad con el art. 32 de la Ley de Contabilidad vigente,

SE RESUELVE:

Llamar á licitación pùblica para la confección de los libros en blanco necesarios al funcionamiento de la Secretaria de este Ministerio, debiendo ocurrir á ella los interesados en procura del pliego de condiciones, relación de los libros y modelos.

Las propuestas deberan presentarse cerradas y con todos los requisitos que prescribe la Ley de Obras Públicas, en la Secretaria de Hacienda, donde tendrá lugar el acto el dia Lúnes 12 de Noviembre del corriente año, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados á las 12.30 p. m.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY

Decreto exonerando del pago de los derechos de puerto al buque 14 de Julio desde el 1° de Julio de 1891 hasta la fecha.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1894.

Atento el Oficio del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Juan del Campillo, de fecha 7 de Setiembre ppdo., solicitando que al buque 14 de Julio se le exonere de los derechos de puerto y muelle adeudados desde el 1° de Julio de 1891 hasta la fecha, por haber estado embargado durante ese lapso de tiempo; atentos los informes producidos por el Sr. Procurador del Tesoro y,

CONSIDERANDO:

Que si bien la Ley de puertos y muelles no establece excepciones al respecto y se han fijado los puertos de San Martín y Tigre para el uso y permanencia de los buques en estado de desarme ó en condiciones como lo expresa el Sr. Juez oficiante, es de tener en cuenta que usando de equidad se ha remitido en varios casos la mitad de los derechos.

Por estas consideraciones y en atención al pedido del S. Juez, sin por el hecho sentar precedente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1°. Exonérase al buque 14 de Julio de la mitad de los derechos de puerto y muelle, adeudados por la estadía en el costado sud de la ribera del Riachuelo, desde el 1° de Julio de 1891 hasta la fecha.

Art. 2°. Repónganse los sellos en la Dirección General de Rentas, cúmplase y avísese al Sr. Juez oficiante.

(Exp. 3576, J. 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo aceptando la propuesta del señor Victor Gonzalez, para la provisión de vestuarios de verano con destino á los contramaestres, guarda-costas y marineros de la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1894.

Resultando de los informes producidos que de las tres propuestas presentadas á la licitación pública á que llamó la Aduana de la Capital para la provisión de vestuarios de verano, con destino á los contramaestres, guarda-costas y marineros de esa repartición, la mas ventajosa es la del señor Victor Gonzalez, quien se compromete á hacer la confección de ellos, por el precio de ($ 5050 m|n) cinco mil cincuenta pesos moneda nacional, sujetándose en un todo á las condiciones estipuladas en el aviso que sirvió de base para aquel acto.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Acéptase la propuesta presentada por D. Víctor Gonzalez para la provisión de catorce uniformes para contramaestres, al precio de (35 $ m|n) treinta y cinco pesos moneda nacional cada uno, que hacen un total de ($ 490 m|n) cuatro-cientos noventa pesos moneda nacional: 122 idem para marineros, al precio de ($ 24 m|n) cada uno, que hacen un total de ($ 2928 m|n) dos mil novecientos veinte y ocho pesos moneda nacional: y 102 idem para guardacostas, al precio de $ 16 m|n c|n., que hacen un total de $ 1632 m|n formando un total general de ($ 5050 m|n) cinco mil cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para los efectos del caso, y fecho lo remita á la Contaduría General para su conocimiento y entrega respectiva de los certificados de depósito que corren agregados, correspondientes á las propuestas que son desechadas.

Dése al Boletin Oficial.

(Exp. 4055. C. 1894.)

SAENZ PEÑA—José A. Terry—Luis M. Campos—Manuel Quintana—Eduardo Costa—José V. Zapata.

Decreto autorizando la construcción de un muelle en la ribera Norte del puerto del Riachuelo y condiciones á que deben sujetarse los concesionarios Señores Cacciola y Semovile.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1894.

Resultando de los informes producidos que no hay inconveniente alguno para acceder al pedido formulado ante la Prefectura Marítima en 26 de Setiembre último por los Señores Cacciola y Semovile, relativo á la construcción de un muelle en la ribera Norte del puerto del Riachuelo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Acuérdase el permiso solicitado para la construcción del muelle de la referencia en la ribera Norte del Riachuelo, bajo las condiciones siguientes:

1º El muelle tendrá cinco metros de ancho y será construido en la esquina de Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca.

2º Será obligación de los contratistas ó cesionarios el pago de la patente respectiva y demas impuestos relativos.

3º En cualquier tiempo que se les indique procederán al levantamiento de las construcciones que hayan practicado sin que por el hecho haya lugar á reclamo ni indemnización de ningun género; siendo de observar que si dentro de los ocho días en que se hubiera dado la órden, no fuere ésta cumplida, la Dirección de las obras del Riachuelo procederá

á su demolición, quedando á favor de dicha repartición todos los materiales que formen el muelle.

4º Deberán permitir, en momentos que no lo ocupen, el uso del muelle sin que por ello puedan cobrar remuneración alguna.

Art. 2.º Comuníquese y pase á la Dirección General de Rentas para los efectos del caso, previa inserción en el Boletín Oficial.

(Exp. 3810. C. 94.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo autorizando á la Aduana de la Capital para efectuar varios gastos con destino á la instalación de la maquinaria de la luz eléctrica.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1894.

Desprendiéndose de los informes producidos que en la nueva licitación verificada en la Aduana de la Capital el 15 de Octubre último para la provisión de portlan, ladrillos de máquina y fuego, cal viva, arena oriental y tierra refractaria necesarios para la instalación de la maquinaria de la luz eléctrica en la Dársena no ha concurrido proponente alguno, así como también que esos materiales se necesitan con urgencia,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Autorízase á la aduana de la capital para efectuar el gasto de la referencia; y pase á Tesorería General para que, prévia intervención, entregue al Tesorero de la citada Aduana la cantidad de ($ 6000) seis mil pesos moneda nacional á los efectos del caso; debiendo rendir, oportunamente, cuenta documentada de su inversión.

Impútese al inciso 15, ítem 25, anexo D, del Presupuesto General vigente.

(Exp. 2676. C. 1894.)

SAENZ PEÑA.—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.—LUIS Mª. CAMPOS.—MAMUEL QUINTANA.

Decreto separando de su puesto al Receptor de Rentas de Alvear y nombrando su reemplazante.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires. Octubre 28 de 1894.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda separado de su puesto el Receptor de Rentas de Alvear, D. José C. Belmonte y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Bernabé Herrera.

Comuníquese etc., y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Nota del Fiscal ad hoc Doctor Urdinarrain y decreto aprobando la conducta de dicho Sr. en la clausura y embargo de una fábrica sita en Almirante Brown propiedad de D. Julio G. Moranchel.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1894.

Señor Ministro de Hacienda:

Con motivo de mi nombramiento de Fiscal *ad hoc* para iniciar ejecución contra don Julio C. Moranchel y en razon de instrucciones verbales recibidas de V. E. en Marzo 3 de 1894, solicité del Sr. Juez Federal, Dr. del Campillo en los referidos autos, un embargo preventivo en las existencias é instalaciones de su fábrica, sita en Almirante Brown, así como su clausura y por razon del levantamiento del mismo, requerido por el Sr. Administrador de Impuestos Internos, Dr. Osvaldo M. Piñero.

Ahora bien; con motivo de este pedido hecho en cumplimiento de instrucciones recibidas y en mi carácter de mandatario, al iniciarse una tercería de dominio por Dª Candelaria G. de Ballesteros, se reclama al propio contra mí personalmente, daños y perjuicios con motivo de tal embargo y clausura por haber procedido sin autorización superior.

Como tal afirmación es infundada y deseando destruir por su base semejante juicio, ruego V. E. se sirva declarar, si el pedido de embargo y clausura que solicité, fueron con conocimiento y por mandato de V. E., y en razon del levantamiento que del mismo había hecho el Dr. Piñero.

Esperando sabrá V. E. disculpar mi proceder, saluda á V. E. con su consideración distinguida.—*Agustin Urdinarrain.*

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1894.

Vuelva al Sr. Fiscal *ad hoc* Dr. Agustin Urdinarrain, manifestándole que en el embargo y clausura de establecimiento de la referencia, ha procedido en un todo de acuerdo con las instrucciones verbales que le fueron dadas por este Ministerio.

Déjese constancia en la sección respectiva del Departamento.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto modificando el artículo 9° del regalmentario de la Ley de Impuestos Internos de fecha 12 de Enero último.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1894.

Siendo necesario ofrecer á la exportación de los productos que elabora la industria sujeta á impuesto interno todas aquellas facilidades compatibles con la seguridad de la renta, á la vez que tender á un mejor servicio administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que la forma de despacho prescripta por el artículo 9° del decreto reglamentario de la Ley de Impuestos Internos se opone á la celeridad que debe caracterizar á esta clase de operaciones perjudicando al buen servicio público.

Que nada obsta para que la reglamentación sea modificada en el sentido de evitar hasta lo posible, tramitaciones enojosas y de consiguiente pérdida de tiempo, máxime cuando las medidas de seguridad que le caracterizan pueden surtir sus mismos efectos en otra forma.

Por estas consideraciónes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda modificado el artículo 9° del decreto reglamentario de la Ley de Impuestos Internos de fecha 12 de Enero último en la siguiente forma:

En el caso de exportación al extranjero de artículos gravados con impuestos internos, el fabricante queda exonerado del pago del impuesto por los artículos exportados, debiendo comunicarse á la Administración del ramo dentro del tercero día la cantidad, clase y destino de los objetos, acompañando un certificado del Jefe del resguardo, Receptoría ó Aduana.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y páse á la Administración General de Impuestos Internos para su conocimiento y efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto acordando la jubilación solicitada por el guarda primero del Resguardo de la Aduana de la Capital, D. Vicente Manzano.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1894.

Resultando de los informes producidos con motivo del pedido de jubilación hecho con fecha 26 de Setiembre del corriente año por el Señor Vicente Manzano, Guarda 1° del Resguardo de la Aduana de la Capital que tiene acreditados 35 años 3 meses ocho días de servicio por lo

que se encuentra comprendido en el inciso 1º del artículo 2º y 1ª parte del artículo 3º de la Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Acuérdase al Guarda 1º del Resguardo de la Aduana de la Capital, Señor Vicente Manzano, la jubilación solicitada con goce de $ 180, ciento ochenta pesos moneda nacional, importe del sueldo íntegro que es lo que le corresponde de acuerdo con lo que dispone el inciso 1º del artículo 2º y 1ª parte del artículo 3º de la ley de jubilaciones

Art. 2.º Comuníquess, publíquese, é insértese en el Registro Nacional, dése al Boletín Oficial, y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto concediendo á los señores Traverso Hermanos permiso para construir una canaleta y planchada en el puerto de Ramallo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1894.

Vistos los informes producidos por la Dirección General de Rentas, Departamento de Obras Públicas y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y resultando que no hay en el presente caso inconveniente alguno para deferir al pedido que en 7 de Junio ppdo. formularon los señores Traverso Hermanos tendente á obtener permiso para llevar á cabo la construcción en el pueblo de Ramallo, sobre el rio Paraná, de una canaleta y planchada destinada á las operaciones de embarque de frutos del país,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase á los presentantes señores Traverso Hermanos el permiso pedido para construir en el puerto de Ramallo una canaleta y planchada para las operaciones de cargas, de frutos del país, con sujeción á las condiciones siguientes:

1º Los concesionarios antes del comienzo de las obras deberán presentar por duplicado al Departamento de Obras Públicas los planos del terreno donde construirán la canaleta y planchada, detallando los materiales á emplearse, construcciones que se propone llevar á cabo y demás que permita conocer con exactitud si obstaculizará la navegación ó vía pública, así como tambien sus proporciones. Es entendido que en ningun caso se dará comienzo á los trabajos sin que el Departamento de Obras Públicas haya aprobado los planos de la refereucia.

2º Es obligación de los concesionarios construir á su exclusiva costa las oficinas necesarias para los empleados aduaneros que han de fiscalizar las operaciones que por dicha planchada se practiquen, quedando

sujetos á las prescripciones del decreto de 2 de Junio próximo pasado.

3º La presente concesión queda sujeta al pago de los impuestos respectivos y demás disposiciones vigentes.

4º En cualquier tiempo que el Poder Ejecutivo lo considerase conveniente serán levantadas las obras sin, por el hecho, dar lugar á los concesonarios derecho para reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese á la Dirección General de Rentas y Contaduría General y pase al Departamento de Obras Públicas al efecto.

(Exp. 2357. T. 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando al Doctor Urdinarrain fiscal ad hoc para seguir las gestiones pertinentes al cobro de varias letras por valor de 3.000 pesos moneda nacional que adeudan los Señores Marval y Compañia.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1894.

Vista la nota de la Administración General de Impuestos Internos, en la que adjunta dos letras cuyo valor total es de ($ 3,000) tres mil pesos moneda nacional vencidas en 29 de Agosto y 28 de Setiembre del corriente año, firmadas por los fabricantes Marval y Compañía en pago de impuestos internos, y

CONSIDERANDO:

Que dado el estado del asunto corresponde entablar por la via judicial el cobro de la suma adeudada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de la materia,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Nómbrase fiscal ad hoc para las gestiones pertinentes al cobro de las letras de la referencia al Doctor Agustin Urdinarrain. El Procurador Fiscal ad-hoc nombrado recibirá de la Administración General de Impuestos internos las instrucciones del caso, debiendo entenderse con la misma repartición en los casos de dudas é incidentes que á su juicio reclamen una consulta.

Comuníquese, á la Contaduría General y Procurador Fiscal ad-hoc y pase á la Administración de Impuestos Internos para los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A TERRY.

Decreto mandando acreditar la suma de pesos 171 con 38 centavos oro sellado al Inciso único, Item 18, anexo D, del presupuesto vigente y la cantidad de pesos 545 m/n al Inciso 24, Item 1, del mismo anexo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1894.

No habiéndose incluído en el decreto de fecha 20 del corriente que, ordenaba el traspaso al inciso 24 item 1 anexo D del Presupuesto General vigente de las sumas que provisoriamente, se habían imputado al Inciso único Item 18 la planilla de sueldos por el mes de Setiembre de la Comisón Revisora de pensiones y jubilaciones que importaba $ 545 m/n ó sea al cambio de 318 por % $ 171,38 oro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Pase á Contaduría General prévias las anotacioes respectivas en la Sección de Contabilidad, para que efectúe las siguientes operaciones:

Acreditación de ($ 171,38) ciento setenta y un pesos con treinta y ocho centavos oro sellado al Inciso único Item 18 Anexo D, del Presupuesto General vigente.

Imputación de ($ 545) quinientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional al Inciso 24 Item 1 del mismo anexo.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo mandando entregar al Habilitado de la Tesorería General la suma de posos 2000 m/n, para gastos de instalación, muebles etc.; con motivo de su traslación al nuevo local.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1894.

Debiendo trasladarse la Tesorería General al nuevo local que le ha sido designado en el Palacio de Gobierno.

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros,—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, prévia intervención, al Habilitado de la misma repartición la cantidad de ($ 2.000) dos mil pesos moneda nacional, para gastos de instalación, muebles, etc., de que rendirá oportunamente, cuenta documentada de su inversión.

Impúese al Inciso 25, Item 1, Anexo D, del Presupuesto General vigente.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ A. TERRY.—MANUEL QUINTANA.—LUÍS M. CAMPOS.—EDUARDO COSTA.

Decreto conmutando la multa impuesta á los Sres. Herfst y Cia. por la de 300 pesos acordándoseles asi mismo permiso para efectuar una mezcla de vinos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

Tomando en cuenta el pedido de reconsideración hecho por los Sres. Herfst y Cia. de un fallo de la Administración General de Impuestos Internos que le condena al pago de una multa de (pesos 500) quinientos pesos moneda nacional de curso legal por contener una partida de vinos mas de dos gramos por mil de yeso, atento lo manifestado por el Administrador General del ramo, oído el Sr. Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que si bien puede darse el caso, como lo pretende el interesado, que el mayor enyesado del vino responda á su empleo para cortes, á los efectos de la elaboración de vinos de consumo, es de tener en cuenta que en este caso debía darse préviamente aviso á la repartición respectiva, pues de lo contrario tal procedimiento permitiría fuera burlada con toda impunidad la ley.

Que si bien no existe disposición alguna que lo establezca expresamente fluye del texto de la ley de vinos, desde que sin la prévia declaración debía reputarse como para el consumo y en tal cocepto pasible de pena.

Dice, finalmente, dada la buena fé alegada por los recurrentes y teniendo en cuenta que se trata de una infraccion que puede haberse cometido involuntariamente, procede por equidad y sin que el hecho implique sentar precedentes, disminuir la pena que les ha sido impuesta á los peticionantes.

Por estas consideraciones y las concordantes de la Administración General de Impuesto Internos,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Establécese como obligatorio para todos los casos en que se disponga de vinos con un enyesado mayor de dos por mil, destinado al corte de vinos para el consumo, la prévia declaración ante la Administración General de Impuestos Internos, para que ésta adopte las providencias que estime oportunas.

Conmútase la multa impuesta á los recurrentes señores Herfs y Cª. por la Administración de Impuestos Internos, por la de ($ 300) trescientos pesos moneda nacional y acuérdaseles el permiso solicitado para la mezcla que se memciona del vino, cuyo mayor contenido de yeso se ha comprobado por la Oficina Química Nacional.

Comuníquese y pase á la Administración General de Impuestos Internos para los efectos del caso, prévia inserción en el Boletín Oficial.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto conmutando la pena de multa impuesta a los señores Prandina y Ca. importante 2000 pesos por la de 100 pesos.

Departanento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

Tomadas en consideración las actuaciones producidas con motivo de la apelación deducida por los señores Prandina y Ca. de un fallo de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 15 de Setiembre próximo pasado, que les condena al pago de una multa de ($ 2000) dos mil pesos m/n de curso legal, por la falta de letreros en (570) quinientos setenta cascos de vino alcoholizado y aguado; oido el señor Procurador del Tesoro y

CONSIDERANDO:

Que los propósitos de la ley respectiva, como con toda precisión lo manifiesta la administración del ramo, ha sido evitar al consumidor toda clase de engaños, respondiendo así á los bien entendidos intereses públicos;

Que no son aceptables las razones que en su defensa alegan los interesados, pues establecer que solo deben llevar letrero los vinos adicionados vendidos, sería conspirar contra los propósitos de la ley y hacer ilusoria toda vijilancia y verificación:

Que es de tener en cuenta, sin embargo, que la redacción de la ley puede á este respecto dar lugar á alguna confusión por lo que en equidad procede rebajar la multa al mínimum y sentar un precedente para lo futuro.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase que los letreros á que se refiere la ley número 3029, deben ser colocados en los envases, sea que estén en depósito, contengan líquido en elaboración ó se trate de un producto vendido.

Art. 2° Conmutàse la pena de ($ 2000) dos mil pesos moneda nacional de curso legal impuesta á los peticionantes por la Administración General de Impuestos Internos, por la de cien ($ 100) pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Boletin Oficial y pase á la repartición recordada para su cumplimiento.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A TERRY.

Decreto ordenando la prosecución de las gestiones indicadas por el doctor Urdinarrain contra el señor A. Silva Garreton.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

Resultando de la precedente nota del señor fiscal *ad hoc* doctor Agus-

tin Urdinarrain de fecha 27 del corriente, que en las acciones iniciadas contra el señor A. Silva Garretón por cobro de una letra valor de ($ 34.000) treinta y cuatro mil pesos m|n. otorgada en papel de Impuestos Internos, procede repetir la acción contra el señor Pedro A. Costa, propietario de la fábrica «El Cazador", quien ha manifestado ser el deudor en virtud de actos de enagenación á su favor llevados á cabo por aquel,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Vuelva al señor Procurador Fiscal *ad hoc* doctor Agustin Urdinarrain para que lleve adelante las actuaciones iniciadas contra el señor Pedro A. Costa hasta obtener el pago de la letra de la referencia.

Comuníquese á la Administración General de Impuestos Internos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto aceptando la propuesta de la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco para la impresión de tres mil ejemplares del Reglamento Interno de de las Aduanas de la República.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

Resultando de la licitación privada realizada en la Sub-Secretaría de Hacienda el 23 de Octubre de 1894, para la impresión en número de tres mil ejemplares del Reglamento Interno de las Aduanas da la República, que ha redactado la Dirección General de Rentas que de las tres propuestas presentadas, la que más ventajas ofrece es la de la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.° Acéptase la referida propuesta, mediante la cual dicha casa impresora, se compromete á efectuar la impresión con arreglo al respectivo pliego de condiciones por los siguientes precios, habiendo estimado en seis (6) el número de pliegos que dará la obra:

Por cada pliego de 16 páginas, en número de 3000 ejemplares, $ 60 m/n.

Por la encuadernación de (2800) dos mil ochocientos ejemplares, con tapas de cartulina $ 90.

Por la encuadernación de (200) doscientos ejemplares en cuero flexible $ 115

Art. 2.° Procédase por la Sección respectiva al desglose de los certificados de las propuestas desechadas y á su entrega á los interesados, bajo constancia, y fecho pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

(Exp. 4196. H, 1894).

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE OCTUBRE

JUSTICIA Y CULTO

Decreto jubilando á don Melitón González en el empleo de Secretario del Juzgado Federal de Jujuy.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Octubre 5 de 1894

Vista la solicitud presentada por el Secretario del Juzgado Federal de Jujuy don Melitón Gonzalez, pidiendo su jubiliación y teniendo en cuenta lo informado por el Departamento Nacional de Higiene á fojas 9. y por la Contaduría General á fojas 11,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á don Melitón González en el empleo de Secretario del Juzgado Federal de la Provincia de Jujuy, con goce del sueldo integro que actualmente percibe por encontrarse en las condiciones que determina el inciso 2º del artículo 2º y 1ª parte del artículo 3º de la ley de jubilaciones.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales imputándose á la expresada ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la misma, hasta tanto se incluya en el presupuesto la partida correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y remítase este expidente á la Contaduría General á los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Promulgación de la Ley núm. 3131.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1°. Asígnase la suma de doce mil pesos nacionales ($ 12,000) á cada uno de los redactores del Proyecto de Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, Doctores Antonio E. Malaver, Leopoldo Basavilbaso y Manuel Obarrio y del Proyecto de Reformas al Código Penal vigente, Doctores José Nicolás Matienzo Rodolfo Rivarola y Norberto Piñero.

Art. 2° Estos honorarios se abonarán de rentas generales, con imputación á la preseute ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 30 de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo
Secretario del Senado

FRANCISCO ALCOBENDAS
Juan Ovando
Secretario de la C. de DD.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1894.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 278. S, 94)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto dejando sin efecto otro de 21 de Diciembre de 1888, por el que se aprobaban los estatutos del Banco Inmobiliario.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1894.

Resultando del precedente informe del Cuerpo de Inspectores, que la sociedad anónima Banco Inmobiliario, no se encuentra al presente en condiciones de llenar los objetos de su creación y atento lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan sin efecto los decretos 21 de Diciembre de 1888 por el cual se aprobaron los estatutos del referido Banco y el de 25 de Junio de 1891, aprobatorio de las modificaciones introducidas en los mismos,

uedándole, en consecuencia, retirada la autorización para funcionar co-
no sociedad anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva
l cuerpo de Inspectores.

(Exp. 525. C, 94)

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

---

romulgación de la ley número 3139 acordando á la señora Dolores P. de Blás la pensión de 100 pesos moneda nacional mensuales.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Acuérdase á la señora Dolores P. de Blás, viuda del ex-
uez federal doctor don Pablo Blás, la pensión mensual de cien pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en la ley de presupuesto,
e hará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires,
treinta de Setiembre de mil ocho cientos noventa y cuatro.

JOSÈ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Sec. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Juan Ovando,
Sec. de la C. de DD.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é
nsértese en el Registro Nacional.

(Exp. 277. S, 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Promulgación de la ley número 3157 acordando la cantidad de 12,000 pesos moneda nacional en doce mensualidades destinados á la construcción de la Catedral de la Ciudad de Paraná y del Templo de Goya en Corrientes.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1.º Acuérdanse las cantidades de doce mil pesos pagaderos en doce mensualidades de un mil pesos, para ayudar á la construcción de la Catedral de la Ciudad del Paraná y del Templo de Goya (Corrientes) á cada una respectivamente.

Art. 2.º Este gasto, miéntras no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenas Aires, á treinta de Setiembre de mil ochociantos noventa y cuatro.

José E. Uriburu.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

Francisco Alcobendas.
Juan Ovando.
Secretario de la C. de DD.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1894.

Téngase per Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 276. S.94.)

SAENZ PEÑA.
Jose V. Zapata.

Acuerdo aprobando la propuesta de Adolfo Basch, para efectuar obras de herrería en la Correcional de Menores de la Capital.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Octubre 9 de 1894.

Visto este expediente en que constan las tres licitaciones celebradas para la provisión de puertas, ventanas, rejas y escaleras de hierro, destinadas á la obra de la Casa de Corrección de Menores de la Capital.

Y considerando: que si bien solo han concurrido los señores Adolfo Basch y Cia. á la tercera licitación, de fecha 15 de Setiembre último, de que instruye el acta de fs. 42, su propuesta puede ser aceptada por tratarse del caso de urgencia previsto en el artículo 33. inciso 3º de la Ley de Contabilidad y por ser los precios distintos de los que figuran en la propuesta presentada por los mismos señores á la segunda licitación, en sentido favorable á los intereses del fisco.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por el departamento de Obras Públicas y Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Queda aceptada la propuesta de los señores Adolfo Basch y Cia. corriente á fojas 39 y 40 de este expediente, para ejecutar las obras de herrería de la Casa de Correccion de Menores de la Caqital, á los precios unitarios que se indican en dicha propuesta y por el precio total de treinta y siete mil setecientos noventa y tres pesos moneda nacional de curso legal ($ 37.793 m/n).

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno á fin de que se extienda el contrato respectivo con arreglo á las bases generales de licitación que figuran á fojas 25 y 26.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 645. B. 94.)

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata.—José A. Terry.—
Luis M. Campos.—Eduardo Costa.

Promulgación de la ley número 3130 aumentando la pensión que disfruta la señora Isolina Torres de Zavalia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de

Ley

Artículo 1º Auméntase á trescientos veinte pesos mensuales, la pensión que disfruta la señora Isolina Torres de Zavalía.

Art. 2º Miéntras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Uriburu.
B. Ocampo,
Sec. del Senado.

Francisco Alcobendas.
Juan Ovando,
Sec. de la C. de DD.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. núm. 279, S, 1894.)

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto aceptando la excusación del Señor procurador del Tesoro para dictaminar en el juicio contra los Señores Lucas González y Compañia.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1894.

Vista la precedente excusación del Señor Procurador del Tesoro para dictaminar en el juicio arbitral seguído entre el Superior Gobierno Nacional y los Señores Lucas González y Compañia sobre indemnización, y siendo atendibles las razones en que se funda.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la excusación interpuesta por el Señor Procurador del Tesoro para dictaminar en el referido juicio arbitral.

Art. 2° Nómbrase Procurador del Tesoro *ad-hoc*, para que dictamine en él, en tal carácter, al Señor Fiscal ante la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital, Doctor Cárlos L. Marenco.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos este expediente al citado Señor Fiscal Doctor Marenco.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto acordando mil pesos moneda nacional al guardian del convento de Santo Domingo de la Capital.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1894.

Habiendo solicitado el guardián de la orden dominicana un subsidio para atender al gasto que demande el arreglo y blanqueo del muro exterior de la Iglesia y convento de Santo Domingo, exigidos por la Municipalidad de la Capital, y en atención á que la expresada orden no dispone de los fondos necesarios para ello,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al reverendo padre guardián del convento de Santo Domingo, Fray F. Raimundo Gabrielich, por una sola vez, la suma de mil pesos nacionales ($ 1.000 mln.) para el objeto expresado, imputándose al inciso 12, item 3, partida 6 anexo E del presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto autorizando á la Sociedad General Paraguayo-Argentina para proceder á la reducción de su capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con los fundamentos del precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Sociedad General Paraguayo-Argentina, para proceder á la reducciòn de su capital en la forma establecida en la asamblea de 15 de Julio último, debiendo efectuarse la quema de las acciones qne se retiren con la intervención de un representante del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

(Exp. 38. S. 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto nombrando Vicario Foráneo de la Proviacia de Santa Fé al Presbítero Don Genaro Silva.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1894.

En vista de los informes producidos en este expediente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Queda nombrado como Vicario Foráneo de la Provincia de Santa Fé y con antigüedad del 1º de Enero del corriente año, el Presbítero Don Genaro C. Silva

Art. 2º. Llévese á conocimiento del Señor Vicario General del Paraná el informe de la Contaduría General y el dictámen expedido por el Señor Procurador del Tesoro en este asunto, ordénese á la Contaduría General liquide en planilla especial los haberes que corresponden al nombrado á contar desde el 1º de Enero último. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 62, O, 1894).

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad Anónima Nuevo Banco Italiano.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1894.

Visto este expediente iniciado por la Sociedad Anónima «Nuevo Banco Italiano» solicitando la aprobación de las reformas introducidas en sus

estatutos, el testimonio del acta de la asamblea legalmente constituida en que esas reformas fueron aprobadas, y lo informado por el Cuerpo de Inspectores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «Nuevo Banco Italiano» por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas reunida el 3 de Setiembre del corriente año y que constan en el testimonio del acta de dicha asamblea corriente de fs. 18 á 21 vuelta.

Art. 2º Prévia reposición de fojas, permítase al interesado tomar las copias que solicite de las constancias de este expediente, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

(Esp. 258. S, 1894).

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto acordando á la empresa del ferro-carril Central Argentino la autorización necesaria para llevar á cabo unas obras (1).

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

Vista la solicitud de la empresa del ferro-carril Central Argentino, pidiendo que se le permitan llevar á cabo las modificaciones que expresa en la estación del Retiro, especificadas en el plano que acompaña.

Y CONSIDERANDO:

1º. Que los referidos trabajos son convenientes y exigidos por el aumento del tráfico del citado ferro-carril.

2º. Que tanto los asesores técnicos de la Nación, como los de la Municipalidad de la capital no encuentran inconvenientes, sino ventajas en que las obras proyectadas se ejecuten;

3º. Que los derechos que la Municipalidad pueda tener y que no aparecen en autos debidamente justificados ni deslindados, no sufrirían daño alguno si el permiso que solicita la empresa le fuera acordado provisoriamente y con la reserva de que quedan á salvo los derechos de la Municipalidad si la concesión los afectara,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase á la empresa del ferro-carril Central Argentino la autorizaciòn necesaria para llevar á cabo las obras proyectadas, con sujeción al plano presentado.

Art. 2º. La autorización y aprobación de las obras proyectadas, á que se refiere el art. precedente debe entenderse que es en carácter pro-

(1) Entendió este Ministerio por excusacion del del Interior.

isorio y sin perjuicio de los derechos de la Municipalidad de la Capi-al si las obras los afectaran.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva l Ministerio del Interior á sus efectos.

(Exp. 70. M, 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

---

ecreto manteniendo la jubilación á Don Estéban Mendez, concedida por virtud de otro Decreto.

epartamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

Vista la observación formulada por la Comisión Revisora de Pensioes y Jubilaciones con respecto á la jubilación de que goza D. Estéan Mendez como sacristan de la Iglesia Catedral del Paraná, fundándoe en que las funciones de éste no constituyen las del empleado permaente á que se refiere la ley número 2219 en su artículo 1º y en que la artida asignada en la Ley de Presupuesto para la remuneración de ese ervicio no especifica sueldo determinado.

Resultando de los antecedentes de este asunto: que tanto el Señor Prourador del Tesoro, como la Contaduría General, al expedirse en la solicid del Sr. Mendez, estuvieron contestes en reconocerle derecho á la juilación como empleado nacional comprendido en el artículo 1º de la ley e la materia opinion que concuerda con la emitida por el Sr. Procurador eneral de la Nación en casos análogos; que, por otra parte, constan en l expediente formado las circunstancias siguientes; que el peticionante abia desempeñado su puesto desde 1834, es decir, durante cincuenta y eis años consecutivos, con la honradez asiduidad y constancia de que dá stimonio el Sr. Vicario General del Obispado del Paraná en su informe de Junio 17 de 1890; que habia llegado á la avanzada edad de más e ochenta años, encontrándose imposibilitado para continuar desempeando sus funciones y que la efectividad de sus servicios quedaba oficialente comprobada por el informe de la mencionada autoridad eclesiástica.

Y considerando con relación á losfundamentos que aduce la comisión evisora;

1º Que existen circunstancias que abogan en pró del carácter de emleado del señor Mendez, si tal debe considerarse el que presta servicios ermanentes al estado, percibiendo sueldos del tesoro público, extremos ue en este caso aparecen justificados, como lo permite la índole de las odestas funciones desempeñadas por aquél.

2º Que ese carácter se acentúa mas aún si se tiene presente que la artida del presupuesto con que abonaban los emolumentos del señor éndez lleva este rubro: «para gastos de empleados inferiores y de la cua», lo que demuestra que la ley de presupuesto estima tales empleaos á los retribuidos con esa partida, destinada á sufragar remuneraones mensuales y no salarios.

3º. Que por el hecho de haber percibido el señor Méndez sus sueldos

por intermedio del Obispado, no ha dejado de recibir la retribución directa á que alude la Ley de Jubilaciones, desde que se trata de dineros públicos entregados al Obispado para objetos determinados; dineros que por la Ley de Contabilidad no podian aplicarse á objetos distintos y que debían necesariamente destinarse al pago de sueldos á los *empleados* inferiores y á sufragar otros gastos de la curia.

4º. Que en este asunto cabe sospechar una confusión nacida de no hacerse la distinción existente entre empleados especificados en el presupuesto y empleados que no lo están, pero que no por eso dejan de serlo si reciben su nombramiento de la autoridad competente y sueldo mensual pagado por la Nación.

5º. Que siendo indudable que está amparado por la Ley de Jubilaciones el puesto de sacristán mayor del Arzobispado que el presupuesto vigente, como el de los años anteriores asigna, no sería equitativo negar igual derecho á otro empleado de igual carácter del Obispado del Paraná, por el solo hecho de no figurar especificado el cargo en el presupuesto.

6º. Que si ante los términos estrictos de la Ley de Jubilaciones la calidad de empleado del señor Méndez admite discusión, ella tiene en su favor, por otro lado, las circunstancias de que se ha hecho mérito y que fueron suficientemente poderosas para merecer el dictámen favorable del Sr. Procurador del Tesoro y de la Contaduría General, siendo de notar que ésta última, aún después de la observación formulada por la Comisión Revisora, persiste en sostener la jubilación de que se trata en estos términos:

«Prescindiendo de la abnegación que se necesita para servir durante cincuenta y siete años consecutivos en el humilde puesto de sacristán, remunerado de una manera tan exígua, las consideraciones que la Contaduría General ha puesto en los casos de la jubilación de ordenanzas y peones, basta para dejar comprobado que el cómputo es legal y que la jubilación ha sido debidamente acordada.»

Por estas consideraciones, y atendiendo la especialidad del caso que aconseja no privar de un módico subsidio en los últimos años de su vida á un empleado que cuenta larguísimos servicios prestados con dedicación y honradez,

SE RESUELVE:

Mantener la jubilación acordada á D. Estéban Méndez por el decreto de fecha 27 de Setiembre de 1890 y que vuelva este expediente á la Contaduría General á sus efectos.

Publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo poniendo á disposición de la Comisión encargada de la traslación de los Tribunales, pesos 12.000.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

Habiendo representado la Comisión encargada de la traslación de los

ribunales, la premiosa necesidad que existe de dar principio á las facciones indispensables en el edificio del Cabildo, á fin de adaptarlo ara la instalación de las reparticiones de la Jurisdición Civil,

l Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1° Póngase á la disposición de la expresada Comisión la su- a de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000) autorizándosela pa- invertirla en aquel objeto y demás que se relacionen con la trasla- ón de los Tribunales.

Art. 2° Autorízase á la misma Comisión en virtud de la urgencia del aso y de conformidad á lo que prescribe la Ley de Contabilidad, en el ciso 3° del art. 33 para proceder en la aplicación de esos fondos con rescindencia de los trámites y términos establecidos por las licitaciones úblicas.

Art. 3° Este gasto se imputará en la siguiente forma: al ítem 2° del ciso 9°, anexo E del Presupuesto, 4.000 $ y al ítem 7° del mismo ciso, 8.000 $.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata.—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.—José A. Terry.—Luis Mª. Campos.

INSTRUCCION PUBLICA

Decreto jubilando á D. A. Rojas.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1894.

Resultando del precedente informe de la Contaduría General que el recurrente Señor Adolfo Rojas—Mayordomo, Celador y Escribiente Bibliotecario del Colegio Nacional de Tucumán—tiene prestados a la causa de la Instrucción Pública con la mayor consagración y sin interrupción alguna el número de años suficiente para disfrutar de la jubiiación correspondiente á la cuarenta ava parte del sueldo mayor que percibe en la actualidad, todo ello de acuerdo con lo que dispone el Inciso 3° del Artículo 2° y 2ª parte del Artículo 3° de la ley N° 2,219 de 15 de Noviembre de 1887, sobre jubilaciones en general.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase al Señor Adolfo Rojas en el puesto de Escribiente Bibiotecario del Colegio Nacional de Tucumán con goce de la *cuarenta ava parte* del sueldo de *ciento sesenta pesos*, nacionales por cada uno de los años de servicios prestados, ó sea la suma mensual de *ciento un pesos* moneda nacional.

Artículo 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Contaduría General á los efectos de la liquidación resfectiva y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA
JOSE V. ZAPATA.

Resolución ordenando se extienda diploma de Profesor Normal á D. A. G Juárez (Paraná).

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1894.

Habiéndose conferido yá al ex-alumno de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, Señor Alcídes G. Juarez, el título de Profesor Normal por

decreto fecha 27 de Diciembre de 1892 y cursado sus estudios con goce de beca, hallándose, por lo tanto, eximido del derecho que exige la Ley de Sellos Nacionales, para la expedición de diplomas á los Maestros y Profesores Normales.

SE RESUELVE:

Que sea extendido el diploma de Profesor Normal al ex-alumno de, la Escuela Normal de Profesores del Paraná, Señor Alcídes G. Juarez y remítasele al Director del mencionado Establecimiento para sus efectos.

Comuníquese y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto jubilando á D. J. M. Sarmiento.

Departamento de Instrución Pública.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1894.

Resultando del precedente informe de la Contaduría General que el recurrente se encuentra en las condiciones requerídas por la Ley nº 2219 de 15 de Noviembre de 1887 para disfrutar de la jubilación que solicita con goce de sueldo íntegro.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Profesor de Matemáticas del Colegio Nacional de San Juan, Señor José Maria Sarmiento la jubilación que solicita, con goce de sueldo íntegro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística y pase este expediente á la Contaduría General para sus efectos y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
Jose V. Zapata.

Decreto confiriendo diploma de Maestra Normal á la señorita Jacinta Rezzónico

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná y de la Inspección General, que la ex-alumna del mencionado Establecimiento, señorita Jacinta Rezzónico, ha terminado sus estudios profesionales satisfactoriamente y de conformidad con lo que dispone el Artículo 9º del Plan vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1° Confiérese el título de Maestra Normal á la ex-alumna becada de la Escuela Normal de Profesoras del Paraná, señorita Jacinta Rezzónico y extiéndase el diploma correspondiente, el que será enviado para sus efectos al Director del expresado Establecimiento.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Ley acordando permiso por dos años para residir en el extranjero á don Juan Cubillos.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1° Acuérdase al ciudadano jubilado señor Juan Cubillos el permiso que solicita para residir en el extranjero durante dos años.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Juan Ovando.
Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el N°. 3152.)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1894

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Ley acordando permiso por dos años para residir en el extrangero á la señorita Antonia Pozzo.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1°. Acuérdase á la señorita Antonia Pozzo, Sub-Precepotra ju-

bilada, el permiso que solicita para residir por dos años en el extranjero.

Art. 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Juan Ovando.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el nº 2165).

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 5 de 8194.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para suscribirse á mil ejemplares de la obra «Historia de San Martin» y determinando su distribución.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo para que se suscriba á mil ejemplares de la obra titulada «Historia del General San Martin», por el Teniente General D. Bartolomé Mitre, al precio de treinta y cinco pesos moneda nacional cada uno.

Art. 2º. El Poder Ejecutivo distribuirá las referidas obras de la manera siguiente:

A los Gefes y Oficiales del Ejército y Armada, Estados Mayores Generales, Cuerpos de Línea y Buques de la Armada, reparticiones militares y Escuela Naval y Militar, Bibliotecas del Congreso y de las Universidades, de los Colegios Nacionales, Escuelas Normales populares, y de todos aquellos Estados Americanos y Europeos cuyas Bibliotecas son de reconocida fama.

Art. 3º. El Poder Ejecutivo remitirá al Congreso, en las sesiones del año próximo, una nómina detallada de la distribución que haya hecho en cumplimiento del artículo anterior.

Art. 4º. Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Juan Ovando.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº. 3137).

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1894.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZVPATA.

Ley autorizando al P. E. para invertir hasta 200,000 pesos en la construcción de un edificio para Colegio Nacional en el Paraná y acordar con el Gobierno de Entre-Rios, la cesión de terreno adecuado para la construcción.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional en la construcción de un edificio para el Colegio Nacional en el Paraná.

Art. 2º Autorízasele igualmente, para acordar con el Gobierno de la Provincia de Entre-Rios la cesión del terreno adecuado para la construcción del referido edificio.

Art. 3º El gasto que demanda la ejecución de la presente ley será hecho con el producido de las letras adeudadas por compra de tierras fiscales y arrendamientos de campos, bosques y yerbales.

Art. 4º En tanto que no ingresen al Tesoro Nacional sumas de dinero por el concepto mencionado en el artículo anterior, el gasto autorizado por la presente ley, se hará de rentas generales imputándose á la misma.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Sec. del Senado,

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Juan Ovando.
Sec. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3156.)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires Octubre 5 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Ley acordando pensión á la señora Eduviges C. de Matoso.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Eduviges C. de Matoso, viuda de D. Pedro Matoso, la pensión mensual de ochenta pesos.

Art. 2º Mientras esta suma no sea incluida en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales y se imputará á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3163).

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir hasta 40,000 pesos en reparaciones y ensanche del edificio de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Antorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos de curso legal, en las reparaciones y ensanche del edificio nacional ocupado por la Escuela Normal de Maestras de Tucumán.

Art. 2º Esta suma será puesta á disposición de una comisión encargada de ejecutar estas obras que será nombrada por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º El gasto originado para el cumplimiento de esta ley se hará de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Juan Ovando
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3155).

Departamento de Intrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1894.

Ténganse por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución rectificando la jubilación de la señorita C. P. Moyano.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1894.

Vistas las solicitudes que con fecha 28 de Octubre y 17 de Noviembre del año ppdo. presentadas por la Directora de la Escuela núm. 5 del 8º distrito Escolar de la Capital, Señorita Cármen Moyano, reclamando se le acuerde su jubilación con goce de las tres cuartas partes, en vez de la mitad que le fijó el Decreto de 10 de Octubre del mismo año en virtud de considerarse comprendida dentro de los términos del Art. 3º, inciso 1º de la ley núm. 1909. de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilacioues á los Maestros de Instrucción primaria;

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General, que del nuevo cómputo de los servicios prestados por la Señorita Moyano, en el puesto que desempeña actualmente. se comprueba que es acreedora á la jubilación en la forma indicada, siendo por lo tanto legítimo su reclamo, y de acuerdo con lo aconsejado en los informes de la referencia.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Dejar sin efecto el decreto de 10 de Octubre de 1893 en la parte que acordó jubilación con goce de la mitad de su sueldo á la Directora de la Escuela núm. 5 del 8º Distrito Escolar de la Capital, Srta. Cármen P. Moyano, y declarar que la que le corresponde es la de las tres cuartas partes, en razón del número de años de servicios que ha prestado, según el nuevo cómputo practicado por la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelvan estos antecedentes al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo dejando sin efecto la aceptación de la propuesta de D. A. Castagna, y aceptando la de D. C. Machi.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1894.

Visto lo manifestado por la mesa de entradas y salidas de este Mi-

nisterio haciendo presente haberse recibido allí, pasada por el Departamento de Obras Públicas, la declaración escrita del proponente en licitación pública, Sr. Cárlos Machi obligándose á construir las obras de ensanche proyectadas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Salta ,mediante el abono de la suma de *cinco mil novecientos cincuenta y tres pesos con ocho centavos* nacionales, con arreglo á los elementos de construcción preparados por dicho departamento, que existen. aprobados por el Gobierno;

Resultando de los anteriores informes producidos por el Departamento de Obras Públicas y por la Contaduría General, que el señor Alfonso Castagna, á quien le fué adjudicada la ejecución de esos trabajos por resolución superior de 3 de Agosto del corriente año, se ha rehusado de hacerse cargo de los mismos, fundándose en circunstancias imprevistas que le obligan á cambiar de domicilio, correspondiendo, por lo tanto, dejar sin efecto la concesión hecha en su favor, y teniendo en cuenta que han sido llenados en el caso del proponente señor Machi los requisitos legales que fueron exígidos por este Ministerio y que nada obsta para que el Gobierno preste su aceptación á la propuesta que le ha presentado.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la resolución superior adoptada en este expediente, con fecha 3 de Agosto del corriente año, por la cual se ha acepdo la propuesta presentada en licitación por el industrial Sr. Alfonso Castagna y se aprobó el contrato que ad-referendum, se había celebrado con él.

2º. Aceptar la propuesta presentada en la misma licitación por el proponente Sr. Cárlos Machi, en virtud de la cual se compromete á efectuar las obras de ensanche del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Salta por la suma de cinco mil novecientos cincuenta y tres pesos con ocho centavos nacionales, con arreglo á los elementos de construcción que existen aprobados por el Gobierno.

3º. Que vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas, para que, prévio cumplimiento por parte del nuevo concesionario de lo que prescribe el art. 23 de la ley de la materia, celebre con él, el correspondiente contrato el cual deberá someter inmediatamente á la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública, como es de práctica, haciendo á la vez desglose y devolución á los demás interesados de los documentos que figuran en este expediente sin utilidad alguna para la realización de las obras de que se trata, que por la presente resolución, se enconmiendan al Sr. Machi.

4º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.—José A. Terry—Luís M. Campos

Resolución aprobando el presupuesto para las obras de refacción en la escuela del Azul.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1894.

Vistos el presupuesto y especificaciones preparados por el Departamento de Obras Públicas de la Nación para llevar á cabo con arreglo á ellos las obras de refacciones necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal Mixta del Azul, y de acuerdo con lo aconsejado al respecto en los precedentes informes del mencionado Departamento y de la Contaduría General, y de conformidad con lo que establece el art. 5° de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar las especificaciones y presupuestos preparados por el Departamento de Obras Públicas para llevar á cabo las obras de refacción proyectadas en el edificio que ocupa la Escuela Normal Mista del Azul, cuyo costo está fijado en la cantidad de *tres mil ciento doce pesos moneda nacional*, y que vuelva este expediente á dicho departamento, para que sean sacados á licitación, con arreglo á la ley de la materia, los expresados trabajos.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando el contrato celebrado con don Emilio Alemany, para refacciones del edificio que debe ocupar la sección Sud del Colegio Nacional de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1894.

Visto el adjunto contrato que *ad referendum*, ha celebrado el Director del Departamento de Obras Públicas, en representación del Gobierno, con el señor Emilio Alemany, en virtud del cual se compromete dicho señor á ejecutar las obras de refacción que existen proyectadas en el edificio alquilado para la instalación de la sección Sud del Colegio Nacional de la Capital, mediante el abono de la cantidad de *cinco mil doce pesos* con *cincuenta centavos* moneda nacional; resultando de los precedentes informes del mencionado departamento y de la Contaduría General que nada obsta para que el Poder Ejecutivo le preste su aprobación á ese contrato.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el contrato de la referencia y que vuel-

va este expediente al señor Director del Departamento de Ingenieros para que sea reducido á escritura pública dicho convenio, ante la Escribanía de Gobierno, y para que ordene después, sin mas trámite, el comienzo de las obras estipuladas.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Secretario en la Escuela de Comercio, en reemplazo del Sr. Ortiz.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1894.

Acéptase la adjunta renuncia presentada por el Señor J. Florencio Ortiz, del puesto de Secretario Contador y Tesorero de la Escuela Nacional de Comercio, y nómbrase para reemplazarlo al escribiente bibliotecario Señor Francisco Riobó y en lugar de éste al Señor Abelardo S. Diaz.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto declarando acogido á la Ley de Libertad de Enseñanza al Instituto Argentino

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Inspección General que el establecimiento de enseñanza secundaria que funciona en esta Capital, bajo la denominación de "Instituto Argentino," dirigido por su propietario el señor Teodoro Reyes, se encuentra en las condiciones requeridas para difrutar de los beneficios que acuerda la ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, y de conformidad con lo aconsejado al respecto por la mencionada Inspección en su informe citado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase acogido á la ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, al establecimiento de enseñanza secundaria que funciona en esta Capital, bajo la denominación de "Instituto Argentino," dirigido por su propietario el señor Teodoro Reyes.

Art. 2º La anterior concesión comprenderá únicamente á los alumnos

del expresado Instituto que cursaren el primer año de estudios secundarios, con arreglo al plan, programas y demás disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 3º El Director del expresado Instituto presentará al Ministerio de Instrucción Pública, antes del 30 del corriente, la nómina de los alumnos matriculados en primer año que deben rendir exámen en el Colegio Nacional de la Capital en el próximo mes de Diciembre.

Art. 4º Comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución acojiendo á los alumnos del colegio San José en el Paraná á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1894.

De acuerdo con lo manifestado por la Inspección General en su informe precedente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Hacer extensivo para los alumnos del Colegio de San José, que funciona en la ciudad del Paraná, que cursen el tercer año de estudios preparatorios, los beneficios que dispensa la ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, que, para los que forman el primero y segundo año, les fueron acordados por decreto de 11 de Mayo del corriente año.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando las reformas á efectuarse en la Escuela de Dolores.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Departamento de Ingenieros y de la Contaduría é Inspección General, que és de imperiosa necesidad llevar á cabo cuanto antes algunas obras de refacción en el edificio que ocupa la Escuela Normal Mixta de Dolores: vistas las especificaciones y presupuestos que para la ejecución de esas obras ha preparado el mencionado Departamento, y de acuerdo con lo que establece el Art. 5º. de la Ley de Obras Pùblicas;

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar las especificaciones y presupuestos preparados por el Departamento de Ingenieros psra la refacción del edificio que ocupa la Escuela Normal Mixta de Dolores, cuyo costo está fijado en la cantidad de *cuatro mil setecientos noventa y siete pesos con veintinueve centavos moneda nacional* y que vuelva este expediente al citado Departamento para que sean sacados á licitación pública esos trabajos.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto confiriendo el título de Sub-preceptora normal á la señorita María Basualdo.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1894.

Resultando de los precedentes informes de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero y de la Inspección General que la ex-alumna del mencionado Establecimiento, señorita María Basualdo, ha terminado satisfactoriamente sus estudíos profesionales y de conformidad con lo que dispone el artículo 10 del Plan de estudios vigente

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Sub Preceptora Normal» á la ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, señorita María Basualdo, debiendo expedírsele el diploma respectivo una vez que haya cumplido con lo preceptuado por el artículo 31, Inciso 3º de la Ley de Papel Sellado Nacional.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto encargando á la Biblioteca Nacional de la distribución de 1000 ejemplares de la obra titulada «Historia del General San Martin»

Departamento de Intrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1894.

Habiendo sido autorizado el Poder Ejecutivo por ley núm. 3137 promulgada con fecha 5 del corriente, para suscribirse á mil ejemplares de la obra titulada «Historia del General San Martin» de que es autor el

Teniente General D. Bartolomé Mitre; siendo necesario adoptar las medidas del caso á fin de dar extricto cumplimiento á la ley mencionada, especialmente á la parte que se refiere el art. 2° de la misma que establece la forma como han de ser distribuidos los mencionados ejemplares y considerando que la repartición más apropiada para este objeto es la Biblioteca Nacional, como medio mas eficaz para garantir y controlar la distribución proporcional que debe efetuarse de la citada obra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda encargada la Biblioteca Nacional, de la distribución de los mil ejemplares de la obra titulada «Historia del General San Martin» de que es autor el Sr. Teniente General D. Bartolomé Mitre, cuya suscripción esta autorizada por ley núm. 3137 de fecha 5 del corriente.

Art. 2°. La Biblioteca Nacional para dar cumplimiento á lo dispuesto por el artículo anterior, procederá á recibir del editor de la expresada obra, Sr. Félix Lajouane, el citado número de ejemplares y á preparar una lista de los Gefes y Oficiales del Ejército y Armada, Estados Mayores Generales, Cuerpos de Línea y Buques de la Armada reparticiones militares y Escuela Naval y Militar, bibliotecas del Congreso y de las Universidades, de los Colegios Nacionales, Escuelas Normales populares y de todos aquellos estados americanos y europeos cuyas bibliotecas son de reconocida fama, detallando prolijamente la proporcionalidad con que debe efectuarse, á su juicio, la distribución ordenada; lista que, para su aprobación, deberá elevar al Ministerio de Instrucción Pública, quién la devolverá á esa repartición con el *visto bueno* correspondiente, á los efectos del reparto respectivo.

Art. 3º La Biblioteca Nacional, una vez que haya verificado la entrega de los ejemplares de la obra de la referencia, remitirá al mismo Ministerio, la lista que se le manda confeccionar, juntamente con los justificativos que acrediten la distribución que se dispone, con el propósito de elevarla á la consideración del Honorable Congreso en cumplimiento de lo que establece el artículo 3º. de la ley invocada.

Art. 4°. Comuníquese á quienes corresponda publíque y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Acuerdo suscribiendo al Ministerio á 500 ejemplares de la aritmética ofrecida por el señor Félix Lajouane.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1894.

Vista la solicitud presentada por el librero editor señor Félix Lajouane, ofreciendo en venta quinientos ejemplares de la aritmética de White á razón de tres pesos nacionales cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección. manifestando que es exacto que el libro ofrecido por el señor Lajouane

es muy solicitado en las Escuelas Normales, que ya fué por esta circunstancia, incluido en las listas para la licitación que se realizó ultimamente; que el precio que se cobra por cada ejemplar es equitativo, considerando, por otra parte, que es conveniente la adquisición de esta obra y teniendo en cuenta, lo aconsejado al respecto por la Inspección.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1º Que el Ministerio de Instrucción Pública se suscriba á quinientos ejemplares de la aritmética completa de White ofrecida en venta por el librero editor, señor Félix Lajouane, al precio de tres pesos nacionales por cada ejemplar.

2º El señor Lajouane entregará á la Inspección de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, los ejemplares adquiridos. con el objeto de que dicha oficina los distribuya convenientemente entre los establecimientos nacionales de educación que juzgue necesarios.

3º El importe de los mencionados ejemplares, que asciende á mil quinientos pesos nacionales, se imputará al Inciso 23 Item 2, del presupuesto de Instrucción Pública.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata.—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.—José A. Terry.—Luis Mª Campos.

Decreto rescindiendo el contrato que la Comisión Directiva del Instituto de Sordo-Mudos celebró con el Señor Luis Molfino.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1894.

Vistas las notas adjuntas de la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Sordo-Mudos como así mismo presenta lo solicitado por el Director Técnico de ese establecimiento, Señor Luis Molfino, pidiendo la rescisión del contrato que con él celebró dicha Comisión y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Contaduría General en su informe de 22 de Setiembre último,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º. Queda rescindido el contrato que la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Sordo-Mudos celebró en 16 de Noviembre de 1892, con el Señor Luis Molfino, en virtud del cual éste se hizo cargo de la dirección técnica de dicho establecimiento.

Art. 2º. La Comisión Directiva del mencionado Instituto, procederá á tomar las medidas que juzgue convenientes para regularizar la marcha futura de su establecimiento y á proponer al Ministerio de Instrucción

Pública el nombramiento de la persona que ha de ocupar el puesto que queda vacante.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto confiriendo el título de Maestra Normal á la señorita Rosa B. Herrero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1894.

Resultando de los precedentes informes de la dirección de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital y de la Inspección General, que la ex-alumna del mencionado establecimiento, señorita Rosa B. Herrero, ha terminado sus estudios profesionales, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9° del plan de estudios vigente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestra Normal á la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, señorita Rosa B. Herrero y expídasele el diploma respectivo.

Art. 2°. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

SAENZ PENA.
Jose V. Zapata.

Resolución aceptando la propuesta de los Sres. Ruggeri Bossi y C^a^. para las refacciones en el edificio que ocupa la Biblioteca Nacional.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Departamento de Obras Públicas y de la Contaduría General que en la licitación privada qne ha tenido lugar ante ese Departamento para la recepción de propuestas relativas á la ejecución de las obras de refacción proyectadas en el edificio que ocupa la Biblioteca Nacional á que este expediente se refiere, no se ha presentado sinó un solo proponente que lo son los Sres. Ruggeri Bossi y C^a^, quienes se comprometen á efectuar esos trabajos mediante el abono de novecientos setenta y siete pesos $^{m}/_{n}$ y de acuerdo con lo aconsejado en los mencionados informes.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta de la referencia y que vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas para que sea suscripto por las partes el contrato ad-referendum que ha sometido á la aprobación del Gobierno, sin cuyo requisito no podrá ser aprobado; efectuado lo cual se volverán estos antecedentes.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Acuerdo aceptando la propuesta del señor Francisco Nicolini para construir nuevas veredas en el edificio de la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Departamento de Obras Públicas y de la Contaduría General, que de las cuatro propuestas presentadas en licitación pública, para la ejecución del trabajo á que este expediente se refiere, la más ventajosa á los intereses del fisco es la que suscribe el industrial señor Francisco Nicolini, quien se compromete á efectuar las obras de construcción de nuevas veredas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores de la Capital, con arreglo á las especificaciones y demas condiciones que existen aprobadas por el Gobierno, mediante el abono de la cantidad de *tres mil ciento sesenta* pesos con *veintiocho* centavos moneda nacional, y de acuerdo en todo con los mencionados informes.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada en licitación por el industrial señor Fracisco Nicolini, para la ejecución de las obras de que se ha hecho mención y vuelva este expediente al Departamento de Obras Pùblicas, para que celebre con el concesionario el contrato respectivo prévio cumplimiento de lo que establece el artículo 23 de la ley de la materia y de acuerdo en todo con las observaciones hechas sobre el particular por la referida oficina; efectuado lo cual someterá dicho convenio á la aprobación de este Ministerio como es de práctica.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—José. V. Zapata—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.—Luis Mª Campos—José A. Terry.

Acuerdo mandando reponer la suma de pesos 1000 moneda nacional en el Inciso 23, item 8, anexo D, del presupuesto vigente.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1894.

CONSIDERANDO:

Que entre las partidas que del presuesto vigente se declararon en suspenso, por Acuerdo de Gobierno de fecha 6 de Marzo próximo pasado, se halla comprendida la destinada al Museo de La Plata, para exploraciones y formación de planos de la República, de la que se rebajó la cantidad de mil pesos mensuales;

Que el Sr. Director del referido Museo, contando con el total de esa partida, tomó á principios de año, el personal competente y realizó los gastos que exigieron los importantes trabajos que se llevaron á cabo y que cotinuarán en lo sucesivo, en las provincias de Buenos Aires, Mendoza, San Juan y San Luis, así como también en la costa del Atlántico;

Que dada la utilidad que reportarán á la República esos estudios y trabajos, en sus múltiples faces; y, habiendo satisfecho de su propio peculio el señor Director del Museo algunos de los gastos, no hay inconveniente en que se reintegre la partida de su referencia.

Por estas consideraciones:

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Repóngase la suma de (1000) mil pesos moneda nacional mensuales en el inciso 23, item 8, anexo E del Presupuesto General vigente que fué suprimida por Acuerdo de 6 de Marzo próximo pasado.

Art. 2° Pase á Contaduría General á los efectos que correspondan, comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.—JOSÈ V. ZAPATA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.

Decreto jubilando á la señora Constanza M. de Vicuña.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Contaduría General que la actual profesora de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, señora Constanza M. de Vicuña, se encuentra en las condiciones requeridas por la ley núm. 2219 de 15 de Noviembre de 1887 sobre jubilación para disfrutar de lo que solicita con arreglo á lo que dispone el inciso 3° del art. 2° y 2ª parte del art. 3° de la citada ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Acuérdase la jubilación que solicita la Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, señora Constanza M. de Vicuña con goce de la *cuarentava* parte del sueldo de *ochenta* pesos que fija la Ley de Presupuesto en vigencia, ó sea la suma de *treinta* pesos con *noventa y cuatro* centavos moneda nacional.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística y pase este expediente á la Contaduría General á los efectos de la liquidación respectiva y de su archivo en esa Oficina.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Archivero General de la Nación y otros.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1894.

Vista la adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Cárlos Guido y Spano del puesto de Director del Archivo General de la Nación.

Art. 2° Dénse las gracias al Sr. Guido y Spano por los meritorios servicios prestados á la Nación con reconocida competencia y laboriosidad, durante el largo tiempo que estuvo al frente de la mencionada Repartición.

Art. 3° Nómbrase para el Archivo General de la Nación:

Director, al actual Gefe de Sección Sr. Agustin Pardo;

Gefe de Sección, en remplazo del Sr. Pardo, al Sr. Domingo Baró.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadistica.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo disponiendo se abone al Sr. Gregorio Torres la suma de 12.000 pesos.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1894.

Vista la adjunta solicitud presentada por la Superiora del Colegio Dolores de la Ciudad de Jujuy, pidiendo la entrega de la suma de doce

mil pesos moneda nacional, restante de la partida que el presuesto vigente asigna á ese Colegio en el Inciso 23, Item 34;

Visto igualmente el certificado que se acompaña de la Comisión de Culto y Beneficencia de aquella Ciudad, haciendo constar los adelantos de la construcción del edificio escolar que llevan á cabo las hermanas de caridad de Nuestra Señora del Huerto, á cuya obra están destinados dichos fondos, y teniendo en cuenta los positivos servicios que viene prestando á la causa de la Instrucción Pública la mencionada institución,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería General al Sr. Gregorio Torres, apoderado especial del Colegio de Dolores de Jujuy que regentéan las hermanas de caridad de Nuestra Señora del Huerto, la suma de doce mil pesos moneda nacional, saldo de la partida anual que la ley de presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, acuerda como subvención al referido Colegio, imputándose éste gasto al Inciso 23, Item 34 del mismo presupuesto.

Hágase saber al citado apoderado.

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata.—Manuel Quintana.—José A. Terry.—Luís Mª. Campos.— Eduardo Costa.

Resolución acordando al Rector del Colegio Nacional de San Luis la suma de ochenta pesos mensuales para alquiler de una casa para su vivienda particular.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1894

Atentas las razones en que se funda la precedente nota del Rector del Colegio Nacional de San Luis, y de acuerdo con lo aconsejado á su respecto por la Contaduría General y con lo resuelto en casos análogos al presente,

SE RESUELVE:

Acordar al Rector del Colegio Nacional de San Luis señor Celestino Jofré, la suma de ochenta pesos nacionales mensuales á contar desde el 1° del corriente, con destino al pago del alquiler de una casa para su vivienda particular, imputándose este gasto al inciso 24, item 1 del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese este expediente.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Acuerdo ordenando se libre órden de pago por pesos 4500 moneda nacional á favor del Habilitado del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1894.

Hallándose completamente agotadas las partidas que el presupuesto vigente del Departamento de Justicia, Cúlto é Instrucción Pública, asigna en el inciso 1º, ítem 9º, é inciso 23, ítem 3º, que destinaban respectivamente recursos para atender á los gastos de adquisisión de libros, útiles de escritorio y otros análogos de ambas Sub-secretarías y para gastos eventuales en la de Instrucción Pública; siendo indispensable la adopción de las medidas correspondientes, á fin de que no sea interrumpida la marcha regular del servicio público que están llamadas á prestar las mencionadas Sub-secretarías y arbitrar recursos dentro del mismo presupuesto, para sufragar diversos gastos que se tienen ya ordenados y en previsión de ulteriores necesidades de aquéllas: y teniendo en cuenta que en los ítem 1º y 2º del primero de los expresados incisos existen fondos suficientes que sin inconveniente alguno, pueden ser distraidos y empleados en dichos objetos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que se libre órden de pago á favor del Habilitado del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Sr. José Martín Muñoz, por la suma de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, destinados á satisfacer los gastos que provengan de la adquisición de libros, útiles de escritorio y otros análogos de las Sub-Secretarías y gastos eventuales de las mismas, ordenados ya y que se dispusiesen hasta el 31 de Diciembre del corriente año. El citado Habilitado rendirá cuenta comprobada oportunamente á la Contaduria General de la Nación de la inversión de los fondos que se le manda entregar.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata.—José A. Terry —Eduardo Costa.—E. J. Balza.

TIERRAS Y COLONIAS

Resolucion mandando extender título de propiedad á favor de D. Juan E. Grieve en la Colonia Yeruá.

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Octubre 1° de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Direccion de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Previa reposición de sellos pase este expediente a la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda á favor de D. Juan E. Grieve. el título definitivo de propiedad de las chacras B, C, del lote N° 15 (quince) fracción C. de la Colonia Yeruá.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Resolución mandando extender título de propiedad á favor de D. Santiago Hug, en la Colonia « Las Garzas »

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Octubre 1° de 1894.

Resultando que el Sr. Santiago Hug ha dado cumplimiento á las prescripciones de la ley de colonización y satisfecho el precio de los lotes de que es concesionario, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Que pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda el título de propiedad á favor del Sr. Santiago Hug del lote núm. (43) cuarenta y tres, sección Norte de la colonia « Las Garzas. »

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PENA
Jose V. Zapata.

Decreto aceptando la ubicación solicitada por varios menores en la Gobernación de la Pampa Central.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncian en este expediente los menores María, Diana, Juan, Angel, Arístides, Salvador y Enrique Cória, para ubicar el prémio de (4100) cuatro mil cien hectáreas, que el H. Congreso de la Nación acordó á su finado padre D. Arístides Cória, como expedicionario al Rio Negro; vista la declaratoria de herederos que corre á foja 5, vuelta, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Acéptase la ubicación de dichos terrenos en la Gobernación de la Pampa Central, Sección XXIV, fracción C, en el lote núm. (10) diez, con una superficie de (4100) cuatro mil cien hectáreas.

Art. 2°. Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para que extienda la escritura correspondiente á favor de la sucesión de D. Arístides Cória.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la ubicación solicitada por D. Francisco Bustamante en el Territorio del Chubut

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente el Sr. Francisco Bustamante, como tenedor de certificados de premios al Rio Negro y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Acéptase la ubicación aconsejada por la Dirección de Tierras y Colonias en la Gobernación del Chubut, Sección III, fracción C, lote núm. diez y ocho (18) y parte Este del lote n°. trece (13), comprendiendo una superficie de (17.400) diez y siete mil cuatrocientas hectáreas.

Art. 2°. Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo reserve hasta se practique la mensura de la misma tierra.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto dejando sin efecto la compra hecha por los señores Allamándola y Compañia de un terreno en el Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1894.

Resultando de los informes que obran en este expediente:

Que el recurrente, séñor Allamándola y Compañía, compró en remate público verificado el 29 de Setiembre de 1885, los lotes de terreno números (12) doce, sección 1ª, (22) veinte y dos y (23) veinte y tres de la sección IIIª y (14) de la sección X del territorio de Neuquén, abonando en oportunidad la cuota correspondiente y firmando las letras de práctica;

Que no obstante las gestiones hechas no ha podido obtener la posesión de dicho terreno, por adolecer la mensura practicada de deficiencias que impiden la demarcación exacta del mismo;

Que posteriormente, con fecha 15 de Enero del corriente año, en vista de la dificultad mencionada, el recurrente se presenta solicitando la anulación de la venta de la tierra de que se trata;

Que es de justicia y equidad hacer lugar á lo solicitado, por cuanto el peticionante ha cumplido con las obligaciones impuestas y las deficiencias apuntadas no le son imputables;

Por estas consideraciones y visto lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Déjase sin efecto la compra hecha por los señores Allamándola y Cª el 29 de Setiembre de 1885 del terreno á que se hace referencia.

Art. 2°. Prévia reposición de sellos, pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que proceda á devolver al recurrente las letras firmadas y el importe de la cuota abonada por el mismo.

Art. 3°. Publíquese é insértese en el Registro Nacional

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto reformando el de fecha 25 de Enero último, sobre una ubicación de la señora Vicenta L. de Peralta Martinez, en el pueblo General Roca.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1894.

Habiéndose demostrado que el decreto de 25 de Enero último se basaba en un error de ubicación, y atento lo manifestado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Refórmase el decreto citado, por el cual se mandó otorgar á favor de doña Vicenta L. de Peralta Martinez, como heredera de su finado esposo el capitan Julio Peralta Martinez, el título de propiedad de la mitad del solar letra B, manzana (188) ciento ochenta y ocho, del pueblo General Roca, declarándose que esa parte del solar debe ubicarse en la mitad Norte.

Art. 2°. Comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional pasando á los efectos á la Escribanía General de Gobierno.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Resolución mandando extender título de propiedad á favor de don Domingo Caposo en la Colonia Las Garzas.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1894.

Resultando que el Sr. Domingo Caposo ha dado cumplimiento á las prescripciones de la Ley de Colonización y satisfecho el precio de los lotes de que es concesionario, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Que pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda el título de propiedad á favor del Sr. Domingo Caposo de los lotes 78, 79, 80, y 99, sección segunda de la Colonia Las Garzas.

Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución mandando extender título de propiedad á favor de D. Juan Bott[a] en la Colonia Las «Garzas».

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1894.

Resultando que el Sr. Juan Botta ha dado cumplimiento á las prescripciones de la ley de colonización y satisfecho el precio de los lotes de que es concesionario, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Que pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que

extienda el título de propiedad á favor del Sr. Juan Botta de los lotes núm. 62 y 63, sección Norte de la Colonia Las Garzas.

Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Resolución aprobando el contrato celebrado con don Martin Dithurbide sobre arrendamiento de tierras en el territorio de la Pampa Central.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1894.

Encontrándose libre la tierra que pide en arrendamiento el señor Martín Dithurbide, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado entre la Direccion de Tierras y Colonias y el señor Martín Dithurbide, concediéndole en arrendamiento 10,000 hetáreas de terreno en el territorio de la Panpa Central, sección X, fracción A, mitad Sud del lote núm. 21 y fracción D, mitad Sud del lote núm. 10.

Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escritura correspondiente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución mandando extender títulos de propiedad á favor de don Eugenio Lovey, en la Colonia «Las Garzas»

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1894.

Resultando que el señor Eugenio Lovey ha dado cumplimiento á las prescripciones de la ley de colonización y satisfecho el precio del lote de que es concesionario, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Que pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda el título de propiedad á favor del señor Eugenio Lovey del lote núm. 97, noventa y siete, sección Norte de la colonia Las Garzas.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto aceptando la ubicación solicitada por don Pedro Palavecino en el territorio del Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente el señor Pedro Palavecino, para ubicar el premio de tierras que, como expedicionario al Río Negro, le acordó el Honorable Congreso de la Nación por ley de 5 de Setiembre de 1885, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación aconsejada por la Dirección de Tierras y Colonias en la gobernación del Neuquén, sección XIX en la parte Sudeste del lote núm. 21, con una superficie de 1000 hectáreas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la escritura correspondiente.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto concediendo en propiedad á D^a. Estefanía Abadié de Ramos un lote de terreno en el territorio del Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1894.

Visto este expediente, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, así como lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, que evidencian haber sido satisfecho íntegro el valor de la tierra cuya escrituración se solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédase en propiedad á la Sra. Estefanía Abadié de Ramos el lote núm. (9) nueve, sección III del territorio del Neuquén, compuesto de tres mil setecientas cincuenta (3750) hectáreas.

Art. 2° Prévia reposición de sellos, pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que extienda la escritura correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Resolución mandando extender título de propiedad á favor de D. David Cogán en la colonia General Conesa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Prévia reposición de sellos pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que extienda á favor de D. David Cogán, el título definitivo de propiedad de los lotes núms. (88) ochenta y ocho y (100) cien de la colonia General Conesa.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Resolución mandando extender título de propiedad á favor de D. Mariano Linares en el territorio del Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que extienda á favor de D. Mariano Linares el título definitivo de propiedad de legua y media del lote núm. (15) quince, sección IV en la márgen derecha del Rio Negro.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Resolución mandando extender título de propiedad á favor de Doña Manuela Chiclana de Figueroa, en la colonia Formosa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1894.

Resultando que la Sra. Manuela Chiclana de Figueroa ha dado cumplimiento á las prescripciones de la ley de colonización y satisfecho el precio del lote de que es concesonaria y de acuerdo con lo informado

por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Que pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda el título de propiedad á favor de la Sra. Manuela Chiclana de Figueroa, del lote urbano, letra D de la manzana número 253, de la colonia Formosa.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Resolución aprobando el contrato celebrado con D. Marcial Nadal, sobre arrendamiento de tierras en el territorio del Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y el Sr. Marcial Nadal, concediéndole en arrendamiento 4021 hectáreas de terreno en el territorio del Rio Negro, sección 11, fracción E.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno, para la escritura correspondiente.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto declarando á varios señores acogidos á la ley número 2875.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1894.

Visto este expediente y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes señores Juan J. Alsina y C.ª, y Joaquín P. da Rocha y C.ª, han celebrado contratos respectivos con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1876;

Que en virtud de la ley núm. 2875 de 24 de Noviembre de 1891, han devuelto al fisco cada uno la cuarta parte de las tierras anteriormente concedidas, según el decreto de 31 de Marzo del corriente año á fojas 26;

Que en méritos de este mismo decreto y las conclusiones de los dictámenes dados por los señores Procurador de la Nación y Procurador del Tesoro, fojas 24 y 25, la Oficina de Tierras y Colonias ha formula-

do las modificaciones á los contratos primitivos, de acuerdo con la ley núm. 2875, y ha efectuado las nuevas ubicaciones que, en consecuencia de la devolución, deben tener cado uno de los recurrentes mencionados, así como ha fijado el capital que les corresponde introducir á los que han prestado su conformidad, según la anotación de fojas 30 vuelta.

Por estas consideraciones y atendiendo los informes y dictámenes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase acogidos á la ley núm. 2875 á los recurrentes, pasando este expediente á la Escribanía General de Gobierno para que, de acuerdo con el contrato formulado por la Dirección de Tierras y Colonias, extienda las respectivas escrituras, con cada uno de los recurrentes, señores Juan J. Alsina y Cª, y Joaquín P. da Rocha y Cª.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto nombrando al ingeniero D. Alberto Palacios para que ejecute los trabajos de demarcación en la Tierra del Fuego.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenoe Aires, Octubre 4 de 1894.

Siendo necesario fijar en lo posible los puntos de partida para la mensura de los territorios nacionales, aprovechando á ese efecto los trabajos de demarcación ejecutados y que se ejecuten por la Comisión de límites con la República de Chile, en la Sección de la Tierra del Fuego,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al ingeniero D. Alberto Palacios para que ejecute aquel trabajo, bajo la dependencia de la referida Comisión de Límites y con arreglo á las instrucciones que deberá espedirle la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 2° Asignase como remuneración mensual al ingeniero nombrado la suma de trescientos cincuenta pesos oro sellado que se imputará á la ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto aprobando la ubicación solicitada por don Emilio López y la señorita Julia López.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncian en este expediente el Señor Emilio López y la señorita Julia López, como herederos de don Vicente López, para ubicar el premio de tierra, de (4100) cuatro mil cien hectáreas, que el Honorable Congreso de la Nación les acordó por Ley de 5 de Octubre de 1885 á los expedicionarios al Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,-

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación de dicho terreno en la gobernación de la Pampa Central, Sección XXIV, fracción A, en el lote N° (11) once, con una superficie de (4100) cuatro mil cien hectáreas.

Art. 2° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda la escritura correspondiente á favor de la sucesión de don Vicente López.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Eliseo Schieroni para el ensanche de la Colonia «Chubut».

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1894.

Visto este expediente y lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias, para el ensanche de la Colonia «Chubut», con el agrimensor D. Eliseo Schieroni.

Art. 2°. Entréguese por Tesorería General al referido agrimensor los seis mil pesos m/n. ($ 6000) que por el art. 4°. del contrato debe recibir en calidad de anticipo.

Art. 3°. Prévia reposición do sellos, pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que reduzca á escritura pública el referido contrato.

Art. 4°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ V. ZAPATA.—EDUARDO COSTA—LUÍS Mª. CAMPOS.

Decreto aceptando la ubicación solicitada por don Américo Alvarez en la Pampa Central.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente el señor Américo Alvarez, para ubicar el premio de (2100) dos mil cien hectáreas, que le acordó el Honorable Congreso de la Nación, por ley de 5 de Setiembre de 1885, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Dirección de Tierras y Colonias en la Gobernación de la Pampa Central, sección XV fracción A, en la parte Oeste del lote número (8) ocho, con una superficie de (2100) dos mil cien hectáreas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escritura correspondiente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Ley autorizando al P. E. para conceder una propiedad á los Caciques don Mariano Pichihuincá y su familia y á don Manuel Tripailaf, tres leguas de campo á cada uno en el territorio de la Pampa Central.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder en propiedad á los caciques don Mariano Pichihuincá y su familia y don Manuel Tripailaf y su familia, tres leguas de campo á cada uno en el territorio de la Pampa Central.

Art. 2º Los títulos se expedirán gratuitamente y la mensura se hará por cuenta del Tesoro de la Nación con la determinación de los límites de cada título.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Sec. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Juan Ovando,
Sec. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3154.)

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires Octubre 8 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo mandando abonar al ingeniero don Alberto Palacios la suma de 700 pesos oro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1894.

Habiendo sido nombrado el ingeniero don Alberto Palacios, por decreto de fecha 4 de Octubre corriente, para fijar los puntos de partida para la mensura de los Territorios Nacionales, y siendo necesario adelantarle como solicita, dos meses de sueldo, para la adquisición de instrumentos y gastos que se originan con tal motivo,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.º Entréguese por Tesorería General, al ingeniero señor Alberto Palacios, la cantidad de setecientos pesos oro ó su equivalente en papel, pasando á sus efectos al Ministerio de Hacienda, é imputándose á la ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—J. V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.—EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación solicitada por los señores Juan Emilio y Liberato Ripoll, en la Gobernación del Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncian en este expediente los señores Juan, Emilio y Liberato Ripoll, para ubicar el premio de (1600) mil seiscientas hectáreas que el Honorable Congreso de la Nación acordó á su finado padre don Liberato Ripoll por la ley de 5 de Setiembre de 1885, como expedicionario al Rio Negro, vista la declaración de herederos que corre de fojas 8 á 13 y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurados del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1º Acéptase la ubicación de dicho terreno en la gobernación del Neuquén, Sección XXIV del lote número 2, la parte Sudeste hasta completar la superficie de mil seiscientas (1600) hectáreas.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para para que extienda la escritura correspondiente á favor de la sucesión de don Liberato Ripoll.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto dejando sin efecto el de 9 de Agosto del corriente año y aceptando la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires Octubre 8 de 1894.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 9 de Agosto del corriente año, acordando ubicación de (4100 hectáreas) cuatro mil cien hectáreas en el lote núm. (7) siete, fracción D, sección XIII de la gobernación de la Pampa, concedida al taniente coronel don Enrique Berlió.

Art. 2º Acéptase la nueva ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias á favor del señor Berlió en la forma siguiente: Gobernación de la Pampa en la parte Sur del lote número 2 (dos) fracción D, sección XIII con una superficie de (1900) mil novecientas hectáreas. En la parte Este del lote Nº 7 fracción D, Sección XIII con una superficie de mil novecientas diez y nueve hectáreas con ochenta y cinco áreas. En la parte Sudoeste del lote número 9, fracción F, sección X, una superficie de docientas ochenta hectáreas con quince centiáreas formando un total de (4100) cuatro mil cien hectáreas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escritura correspondiente, prévia reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto mandando cumplir el de 10 de Agosto de 1892, respecto á una ubicación solicitada por el coronel don Pedro C. Diaz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1894,

Visto este expediente, iniciado por el coronel don Pedro C. Diaz, solicitando la ubicación de tierras que le fueron concedidas por la ley nº. 2799, de 13 de Setiembre de 1891; resultando:

1º. Que la ley citada dispone que el Poder Ejecutivo mande escriturar en favor del Coronel Diaz la extensión de 20.000 hectáreas de tierras fiscales, en el Chaco ó Misiones, bajo las bases y por el precio establecido en la ley de 3 de Noviembre de 1882.

2º. Que en fecha 23 de Mayo de 1892 se presentó el Coronel Diaz solicitando se ubicaran aquellas tierras en el territorio del Neuquén, dentro de la superficie reservada por decreto de 5 de Marzo de ese año para invernada de caballadas del ejército y dada la extensión considerable de esas tierras que excedían á las necesidades indicadas, alegándose por el peticionario que habían surgido dificultades para fijar aquella ubicación:

3º. Que por decreto de 10 de Agosto de 1892 se concedió al Coronel Diaz la ubicación que solicitaba para las 20.000 hectáreas que le acordó en venta la ley núm. 2799, haciendose saber á la Dirección de Tierras y Colonias que la superficie mandada reservar en el Territorio del Neuquán para estacionamiento de fuerzas militares, quedaba fijada definitivamente en 36 leguas kilométricas, cuya estensión se consideraba suficiente para los objetos que se tuvieron en vista al ordenar su reserva y sobre la cual no se admitiría pedido de ningun género, disponiéndose también en el referido decreto que volviese el asunto á la Dirección de Tierras y Colonias, para que se diesen los límites definitivos del campo y se practicase la liquidación y pago de su importe con arreglo á la ley de 3 de Noviembre de 1882.

4º Que la ubicación limites y linderos que corresponden al terreno acordado en venta al Coronel Diaz, fué determinada á fs. ... habiéndose practicado la liquidación de su importe, que fué pagado íntegro por D. Julio Schelkley, cesionario del Coronel Diaz; y

CONSIDERANDO:

1º Que la designación de los territorios donde debía ubicarse, según la ley núm. 2799, la tierra acordada en venta al Coronel Diaz, no es una condición absoluta de la concesión especial hecha por el legislador, estando en las facultades del Poder Ejecutivo modificar esa ubicación cuando á ella se oponen dificultades prácticas y siempre que no perjudique los intereses de la Nación, procedimiento que se observa frecuentemente;

2º Que las tierras solicitadas por el peticionario son inferiores en calidad y precio á las que le acuerda la ley especial núm. 2799;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Cúmplase lo dispuesto en el decreto del 10 de Agosto de 1892, en cuanto á la ubicación determinada.

Art. 2º Pase á la Escribanía General de Gobierno, para la escrituración de la misma tierra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PENA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando al agrimensor Don Cárlos Siviert para efectuar una mensura en Sta. Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase al agrimensor Sr. Cárlos Siviert, propuesto por el Señor C. W. Humphreys, para que efectúe la mensura de las tierras que ocupan los arrendatarios del territorio de Santa Cruz, señores Redman y Woodman, Munzo y Blate y H. L. Reinaud.

Art. 2º. Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que expida á dicho agrimensor las instrucciones correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aceptando el agrimensor propuesto por D. Juan G. Shaude para la mensura de la isla Pantanito.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

SE RESUELVE:

Acéptase al ingeniero D. Casimiro Rechniewski, propuesto por D. Juan Grat Shaude para practicar la mensura de la Isla «Pantanito» en en el territorio del Neuquén, que la posee en arrendamiento.

Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que expida al ingeniero Rechniewski las instrucciones correspondientes.

Comuníquese, publíquese é insértese en le Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando la mensura practicada por el agrimensor Felipe Cuenca en los campos de propiedad del señor Celedonio Iribarne en el territorio del Río Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase, en cuanto ha lugar en derecho, la mensura practicada por el agrimensor Sr. Felipe Cuenca, de los campos de propiedad del Sr. Celedonio Iribarne, situados en el Río Negro.

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que en el título de propiedad del Sr. Iribarne se haga la rectificación aconsejada por la sección geodesia de la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando al agrimensor D. Cárlos Chapeaurouge para efectuar una mensura en Santa Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al agrimensor D. Cárlos Chapeaurouge propuesto por los Sres. Juan Hamilton, Tomás Landers y sociedad Hámilton y Landers, para que efectúe la mensura de los campos en el territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida á dicho agrimensor las instrucciones correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando la ubicación de 20,000 hectáreas concedidas á don Manuel Namuncurá y su tribu en el territorio del Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1894.

Visto este expediente iniciado por don Manuel Namuncurá, sobre ubicación de las tierras acordadas por ley N° 3092, estando practicadas las diligencias á que se refiere el precedente informe de la Dirección de Tierras y Colonias, por las cuales se aprueba la diligencia de mensura de los terrenos concedidos para colonizar á los señores Hollman y Napp, en el territorio del Neuquén, y se acepta la parte devuelta por esos señores, al amparo de la ley N° 2875, cuya parte se denuncia para la ubicación solicitada á nombre de don Manuel Namuncurá y de las familias de su tribu,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación de veinte mil (20,000) hectáreas concedidas por la ley núm. 3092 á don Manuel Namuncurá y su tribu, en el territorio del Neuquén, sección XXXIII parte de los lotes uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5) y seis (6).

Art. 2° Practíquese por cuenta de la Nación la mensura de las tierras indicadas en el art. 1° con la subdivisión y determinación de los límites del área correspondiente á don Manuel Namuncurá, y de la que debe distribuirse proporcionalmente entre las familias de la tribu.

Art. 3° Nómbrase para efectuar la mensura al agrimensor don Max Berlin, quien deberá proceder de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 4° Practicada y aprobada la mensura, se expedirán gratuitamente los títulos de propiedad conforme á la ley.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto mandando entregar los certificados de 100 hectáreas de tierra y un solar al ex-cabo 2°. D. Zacarías Prado.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1894.

Visto este expediente en que el ex-cabo 2°. del Regimiento 9 de Caballería Zacarías Prado, solicita ser incluido en las listas de los premios militares que por ley de 5 de Setiembre de 1885 se acordó á los militares que hicieron la campaña del Rio Negro, y figurando en las listas respectivas con (100) cien hectáreas y un solar, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que con las prescripciones del caso haha entrega de los certificados de (100) hectáreas y (1) un solar al ex-cabo 2º. del Regimiento 9 de Caballería, Zacarías Prado.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto confirmando el nombramiento del agrimensor don Alfredo Freidel para efectuar una mensura en la concesión de don Alejandro Pittaluga en el Chaco Austral.

Departamento de Tierras y Colonias.

Bueenos Aires, Octubre 16 de 1894.

Visto este expediente sobre la mensura practicada por el agrimensor señor Alfredo Freider en la concesión de don Alejandro Pittaluga, en el Chaco Austral, y,

RESULTANDO:

1º Que con fecha de Agosto 23 de 1892, la Dirección de Tierras y Colonias expidió al referido agrimensor las instrucciones correspondientes para que efectuase la mensura de la concesión del señor Pittaluga, sin haber recibido al efecto el nomoramiento del Gobierno;

2º Que esas instrucciones fueron aprobadas oportunamente y que el agrimensor ha ejecutado la mensura sin que se le haya hecho observación alguna;

3º Que no sería justo hacer recaer en el agrimensor las consecuencias de una omisión que no le es imputable;

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Confírmase el nombramiento del agrimensor don Alfredo Freidel para la ejecución de una mensura en la concesión de don Alejandro Pittaluga, en el Chaco Austral.

Art. 2º Apruébase la referida mensura en cuanto há lugar en derecho y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto aceptando la ubicación solicitada por el general D. Francisco Reynolds en el territorio de la Pampa Central.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1894.

Encontrándose libre la Tierra qne denuncia en este expediente el General D. Francisco Reynolds, agraciado por el Honorable Congreso de la Nación por ley nº. 2875 para ubicar 20,000 hectáreas en el territorio del Rio Negro y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la ubicación aconsejada por la Dirección de Tierras y Colonias en la gobernacion de la Pampa Central, fracción 1ª. Sección IX, fracción A en la parte Sur del lote nº. 10, una superficie de 7,500 hectáreas; fracción 2ª. Sección X, fracción A en el lote nº. 9, una superficie de 2,500 hectáreas; fracción 3ª. sección XVIII, fracción C en la parte Sur del lote nº. 6 (seis) 2,500 hectáreas, formando las tres fracciones una superficie de 20,000 (veinte mil hectáreas).

Art. 2º. Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para la liquidación y firma de las letras respectivas y fecho pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escritura correspondiente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto no haciendo lugar al reclamo hecho por doña Dolores Seijas de Montero del premio corespondiente á su finado esposo.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1894.

Visto este expediente iniciado por doña Dolores Seijas de Montero, reclamando el premio correspondiente á su finado esposo don Gerónimo G. Montero como expedicionario al Rio Negro y resultando:

1º. Que dicho premio fué entregado con fecha 19 de Octubre de 1892 á don José Rodriguez Lozano en el carácter de cesionario de los derechos del causante, según escritura que corre agregada al expediente respectivo.

2º. Que la recurrente funda su reclamación en la simulación de ese instrumento público, lo que hace de todo punto improcedente esta gestión.

3º. Que el presente caso puede considerarse materia de uno ó varios juicios ante los jueces y tribunales correspondientes, pero en manera alguna del expediente ó proceso administrativo que la recurrente pide se forme con la intervención de personas extrañas.

Por estas consideraciones y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. No há lugar al reclamo interpuesto por doña Dolores Seijas de Montero, del premio correspondiente á su finado esposo.

Art. 2°. Prévia reposición de sellos, devuélvanse á la postulante los documentos necesarios para ejercer las acciones que crea tener, contra quien corresponda.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando al agrimensor don Alfredo Freidel para efectuar una mensura en el Territorio de la Pampa Central.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Acéptase al agrimensor don Alfredo Freidel, propuesto por el señor Juan Bautista Echenique, para que verifique por su cuenta la mensura de los lotes números 1 y 2, fracción F, sección X del territorio de la Pampa Central.

Art. 2°. Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida á dicho agrimensor las instrucciones correspondientes.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto integrando un premio de tierras á favor del general Don Nicolás H. Palacios.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1894.

Visto este expediente en que el General de Brigada Don Nicolás H. Palacios solicita diferencia del premio militar que le fué reconocido y el que le asigna la ley de 5 de Setiembre de 1885; de acuerdo con lo

informado por la Dirección de Tierras y Colonias y Contaduría General, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que teniendo en cuenta el premio recibido anteriormente, lo integre hasta completar el que corresponde al recurrente señor Palacios, en la categoría de General de Brigada con que revistaba en la expidición al Rio Negro.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando secretario de la Comisión Local de Inmigración en Corrientes á D. Juan Popolizio.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1894.

Encontrándose vacante el puesto de secretario de la Comisión Local de Inmigración en Corrientes,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase para el desempeño de dicho cargo al señor Juan Popolizio, con la remuneración mensual que le asigna el presupuesto vigente.

Art. 2.º Comuníquese, publìquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la ubicación de 4000 hectáreas en el territorio de la Panpa Central propuesta por don Lino O. de Roa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente el Coronel don Lino O. de Roa para ubicar el premio de tierra de (4000) cuatro mil hectáreas que por ley de 5 de Setiembre de 1885 acordó el Honorable Congreso de la Nación á los expedícionarios al Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Acéptase la ubicación aconsejada por la Dirección de Tierras y Colonias en la gobernación de la Pampa Central, sección XX, fración B. en la parte Este del lote número (5) cinco, con una superficie de (4000) cuatro mil hectáreas.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escritura correspondiente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Derreto accptando varias ubicaciones en Santa Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1894.

Visto este expediente iniciado por el señor A. Grümbein pidiendo ubicación de (30,000) treinta mil hectáreas, en el territorio de Santa Cruz, en virtud del contrato que tiene celebrado con el Gobierno Nacional para la compra de (400) cuatrotrocientas leguas en aquel territorio, con arreglo á la ley número 3.053 de 5 de Enero del corriente año, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y por la Contaduria General de la Nación,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la ubicación que solicita el señor A. Grümbein, de (30000) treinta mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, sección XXIV, fracción B. lotes número (4) cuatro, (19) diez y nueve, (20) veinte que componen una superficie de (30,000) treinta mil hectáreas.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la escritura que corresponda con arreglo á lo establecido en el artículo séptimo del contrato, y fecho vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que anote las constancias debidas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando varias ubicaciones en Santa Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1894.

Visto este expediente iniciado por el señor Adolfo Grümbein, pidiendo ubicación de diez mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, en virtud

del contrato que tiene celebrado con el Gobierno Nacional, para la compra de cuatrocientas leguas (400) en aquel territorio, con arreglo á la ley núm. 3.053 de 5 de Enero del corriente año y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación que solicita el señor Adolfo Grümbein de diez mil hectáreas en Santa Cruz, sección XV, fracción D, mitad Oeste del lote número diez (10), cinco mil hectáreas, y sección XXIII, fracción C, mitad Este del lote núm 6, cinco mil hectáreas.

Art. 2° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la escritura que corresponda con arreglo á lo establecido en el artículo 7° del contrato y fecho vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que anote las constancias debidas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo reconociendo á la viuda de D. Ceferino Hernández el derecho á 4100 hectáreas correspondientes á su finado esposo como expedicionario al Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1894.

Visto este expediente y resultando:

1° Que los certificados de las (4100)cuatro mil cien hectáreas asignadas como premio al Cirujano del ejército, asimilado á Sargento Mayor, D. Ceferino Hernandez, personalmente agraciado por la expedición al «Rio Negro», fueron entregados á D. José García en virtud de un poder falso extendido por el Escribano D. Félix M. Rodriguez, de Córdoba, con perjuicio de los derechos que corresponden á la viuda del causante;

2° Que la Sra. Pastora Romero de Hernandez ha acompañado los comprobantes necesarios que la declaran lejítima heredera de su finado esposo, D. Ceferino Hernández, y

3° Que las últimas diligencias han hecho conocer que se ha cometido un fraude que debe dar lugar á las acciones correspondientes, sin que puedan afectar los derechos de la recurrente.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—,

DECRETA:

Art. 1.° Reconócese el derecho que asiste á la Sra. Pastora Romero de Hernandez al premio de las (4100) hectáreas que, por la expedición al Rio Negro, correspondían á su finado esposo D. Ceferino Hernandez.

Art. 2.º Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que de acuerdo con lo solicitado formule la ubicación respectiva.

Art. 3.º Pasen los antecedentes al Señor Procurador Fiscal de Córdoba, para que deduzca las acciones á que haya lugar con motivo del fraude denunciado.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata.—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.—José A. Terry.—Luis Mª. Campos.

Decreto aprobando la mensura hecha por el agrimensor don Fortunato Gomez (Pampa).

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado par el señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Apruébase en cuanto há lugar en derecho la mensura practicada por el agrimensor don Fortunato Gómez en la concesión del señor Paulino N. Silva, en el territorio de la Pampa Central.

Art. 2.º Vuelva á sus efectos á la Dirección de Tierras y Colonias, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto aprobando el contrato de arrendamiento, celebrado con D. J M. Lézurume.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurado del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Apruébase el contrato de arrendamiento de veintíun mil veintinueve hectáreas (21.029), treinta áreas (30) y cincuenta centiáreas (50) en el territorio del Rio Negro, celebrado con don José M. Lézurume por la Dirección de Tierras y Colonias

Art. 2.° Vuelva este expediente á la citada repartición para la firma de las letras respectivas y fecho pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la debida escritura.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución mandando extender una escritura á favor de don Adolfo Ortega.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias en que se comprueba que don Adolfo Ortega ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por las leyes sobre la materia y satisfecho íntegro el valor del lote número (61) sesenta y uno de la sección 2ª de la colonia «Las Garzas» de que es cesionario,

SE RESUELVE:

Que pase este expediente à la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la escritura respectiva á favor del recurrente.

Repónganse lo sellos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Resolución aprobando el de arrendamiento celebrado con D. W. Brind Waldron

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado entre dicha repartición y D. Walter Brind Waldron, concediéndole en arrendamfento una superficie de nueve mil ochocientas ochenta y tres hectáreas (9883) en el territorio de la Tierra del Fuego, lote núm. 1.

Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que el interesado firme las letras correspondientes y fecho pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escritura de práctica.

Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución mandando extender título de propiedad á favor de D. Santiago Von Kaenel.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, en que se comprueba que D. Santiago Von Kaenel ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de 3 de Noviembre de 1882 y satisfecho íntegro el valor de los lotes treinta y tres y treinta y cuatro de la Sección Norte de la Colonia «Las Garzas» de que es cesionario.

SE RESUELVE:

Que pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda á favor del recurrente la escritura respectiva.

Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución mandando extender título á favor de D. Juan Alviso.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, en que se comprueba que D. Juan Alviso ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de 3 de Noviembre de 1882 y satisfecho íntegro el valor de los lotes diez, once y doce de la Sección Norte de la Colonia Las Garzas de que es cesionario.

SE RESUELVE:

Que pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda á favor del recurrente la escritura respectiva.

Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto aceptando la ubicación solicitada por el Sr. Benito Surria en la Pampa

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que en este expediente denuncia el Sr. F. Benito de Surría para ubicar el premio de (2100) dos mil cien hec-

táreas con que fué agraciado por la expedición al Río Negro y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación de dicho premio en el territorio de la Pampa en la parte sur del lote (2), fracción D, sección X, 1900 hectáreas; y en el lote 18, fracción A, sección X, 200 hectáreas.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda á favor de D. F. Benito de Surría la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de los señores Decoud y Tomás Garrido.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1894.

Visto este expediente iniciado por los señores Antonio Decoud y Tomás Garrido, solicitando título de propiedad de las quintas números 33, 64, 65, 66, 95 96, 97, 125 y 3/4 de la 63 en la colonia Resistencia, adquiridas por transferencia que hizo á su favor el primitivo concesionario señor Feliso Leitor, y habiéndose comprobado debidamente que ellos han dado cumplimiento debidamente á la ley de colonización y satisfecho el valor íntegro de las quintas,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribania General de Gobierno para que extienda la escritura de propiedad de las quintas mencionadas en la colonia Resistencia á favor de los señores Antonio Decoud y Tomás Garrido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución mandando incluir entre los agraciados por la expedición del Rio Negro al comodoro don Rafael Blanco y disponiendo que se le entreguen los títulos que así lo acrediten.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos .Aires, Octubre 31 de 1894

Resultando de las constancias de este expediente que el Comodoro

don Rafael Blanco, formó parte de las fuerzas navales que operaron en combinación con la 2ª división del ejército expedicionario al «Rio Negro» como 2º comandante primero, y comandante despues del acorazado «Los Andes»; y de acuerdo con el art. 8º de la ley de 5 de Setiembre de 1885 y con lo informado por la Oficina de Tierras y Colonias, Estado Mayor General de Marina y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la Oficina de Tierras y Colonias para que se incluya en las listas de premiados por la expedición al «Rio Negro» al comodoro don Rafael Blanco, en la categoría de comandante de buque haciéndole entrega de los certificados que en tal concepto le corresponden.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE OCTUBRE

GUERRA

Resolución mandando expedir el despacho de Subteniente en el arma de infantería, al Sargento distinguido D. Márcos Torres.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1894.

Resultando de lo expuesto por el Estado Mayor del Ejercito que el sargento á qne se refiere se encuentra comprendido en el decreto de fecha 1° de Setienbre de 1892, y que ha cumplido el término que asigna la ley de ascensos para obtener el empleo superior inmediato; de conformidad con la resolución de 2 de Noviembre del mismo año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Expídase el respectivo despacho de sub-teniente en el arma de infantería al sargento distinguido, don Márcos Torres.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PENA.
LUIS M. CAMPOS

Resolución mandando expedir el nombramiento de cirujano de regimiento, al de cuerpo doctor don Nicomedes Antelo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1894.

Vista la propuesta del señor Inspector General de Sanidad del Ejer-

cito y lo manifestado por el Estado Mayor General, y encontrándose el cirujano de cuerpo Dr. D. Nicomedes Antelo, comprendido en las disposiciones del art. 7 de la Ley de Organización del Cuerpo de Sanidad de 18 de Octubre de 1888,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al empleo de cirujano de regimiento al de cuerpo doctor D. Nicomedes Antelo, expidiéndosele el despacho respectivo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Resolución acordando pensión á la Señora Elisa Riestra de Seltares, viuda del Teniente D. Domingo Seltares.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Elisa Riestra de Seltares, viuda del Teniente Coronel D. Domingo Seltares, la pensión de la mitad del sueldo de su causante; á sus efectos, pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo á invertir hasta la suma de 100.000 $ en los gastos de internación y manutención de los refujiados brasileños.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de cien mil pesos moneda nacional en los gastos que demande la internación y manutención de los refugiados brasileros en territorio argentino.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N°. 3168).

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1894.

Cómplase, comuníqnese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Luís Mª Campos.

Resolución acordando una pensión á la señora Lorenza Gil, hija del Teniente 1º don Lorenzo Gil

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra y por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la señorita Lorenza Gil, hija legítima del teniente 1º don Lorenzo Gil, la pensión de la tercera parte del sueldo de su causante.

A sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
Luís Mª. Campos.

Resolución recaida en la solicitud del teniente 1º D. Mariano H. Marquez del Regimiento 11 de Caballería pidiendo permiso para contraer matrimonio.

Exmo Señor:

Elevo á ese Ministerio la presente solicitud del teniente 1º del Regimiento 11 de Caballería D. Mariano H. Márquez que pide permiso para contraer matrimonio con la señorita Maria Tissieres.

Este Estado Mayor no vé inconveniente en que V. E. se sirva conceder lo solicitado.—*Lorenzo Winter*.

Departamento de Gnerra.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1894.

Concedido: á sus efectos vuelva al Estado Mayor General del Ejército y comuníquese á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
Luís Mª. Campos.

Resolución Incorporando al cuerpo de inválidos al exteniente primero D. Juan José Ibarra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército y lo dictaminado por el Auditor de Guerra y por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Incorporar al cuerpo de inválidos, al exteniente primero D. Juan José Ibarra, con el goce de la mitad del sueldo de su clase.

A sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Resolución incorporando al cuerpo de inválidos al teniente 2º de guardias nacionales D. Valentin Pereyra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubré 11 de 1894.

De conformidad con lo dictaminado por el Auditor de Guerra y por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Incorporar al Cuerpo de Inválidos al teniente 2º de Guardias Nacionales D. Valentín Pereyra, con el goce de la mitad del sueldo de su clase.

A sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando gefe de la línea militar del Rio Negro y Neuquén al gobernador del territorio, general de brigada don Liborio Bernal.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1894.

Habiendo desempeñado anteriormente el cargo de gefe de la línea militar del Río Negro y Neuquén, el General de brigada don Liborio Bernal, nombrado gobernador del territorio del Río Negro,

El Presidente de la República, consultando el buen servicio—

DECRETA:

Nómbrase gefe de la línea militar del Río Negro y Neuquén al goberna-

dor del territorio, General de brigada don Liborio Bernal y gefe de Estado Mayor al Coronel don Marcial Nadal.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución incorporando al cuerpo de inválidos al ex-cabo Juan Leguizamón.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1894.

De conformidad á lo manifestado por el Auditor de Guerra, y el informe de la Contaduría General, se acuerda al cabo Juan Leguizamón del regimiento 11 de caballería de línea, su incorporación á inválidos con el goce del sueldo íntegro de su clase, con arreglo á lo dispuesto por el art. 17 de la ley de 9 de Octubre de 1865.

Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército, publíquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución mandando entregar botas de tropas con destino á la comisión argentina de límites con Chile.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1894.

La Comisaría General de Guerra proveerá con destino á la comisión de límites con Chile, de quinientos (500) pares de botas de tropa, las que solicitará del contratista respectivo en virtud de la licitación de este artículo al precio convenido.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Resolución dando de baja al alumno del Colegio Militar D. Carlos T. López.

Excelentísimo Señor:

Elevo á V. E. la presente nota del señor Director del Colegio Militar adjuntando el acta del consejo de disciplina condenando á ser dado de baja al alumno de aquel establecimiento don Cárlos T. López por sus reiteradas faltas de respeto y órden en las clases, debiendo hacerse efectivas las bases del contrato á objeto de que sean abonados por el causante los gastos originados en su permanencia en el Colegio, ú obligándole á servir en un cuerpo.

Este Estado Mayor, de acuerdo con lo manifestado por la Dirección del establecimiento, es de opinión que V. E. se sirva prestarle su aprobación.—*Lorenzo Winter.*—Buenos Aires, Octubre 15 de 1894.

epartamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1894.

Apruébase el proceder del Consejo de disciplina del Colegio Militar, e que se da cuenta. Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército y á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS.

---

esolución incorporando al cuerpo de inválidos al ex-soldado Tomás Valdés del batallón 9 de infantería.

epartamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General, lo nformado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Auictor de Guerra.

SE RESUELVE:

Incorporar á inválidos al ex-soldado Tomás Valdés del 1°. batallón del egimiento 9 de infantería de línea, con el goce de la mitad del sueldo e su clase, con arreglo al inciso 2°. del art. 16 de la Ley general de ensiones y Retiros de 9 de Octubre de 1865.

A sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estao Mayor General de Ejército.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª CAMPOS.

---

esolución aceptando la renuncia interpuesta por el Contador de la Fábrica Nacional de Pólvora don Belisario Bedoya y nombrando en su reemplazo al mayor don Manuel Faramiñan.

epartamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1894.

Vista la renuncia que interpone de su empleo, el Contador de la Fábrica acional de Pólvora, don Belisario B. Bedoya y de conformidad con lo anifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia del señor Bedoya, nombrando en su reemplazo mayor don Manuel Faramiñan.

A sus efectos, vuelva al Estado Mayor General del Ejército y comuquese á la Contaduria General.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS

Resolución acordando una pensión á la señora Nicolasa Barberis de Cañete, viuda del teniente Coronel don Clodomiro Cañete.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra.

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Nicolasa Barberis de Cañete, viuda del teniente coronel don Clodomiro Cañete, la pensión de la tercera parte del sueldo de su causante; á sus efectos pase á la Contaduría General y comuníal Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución acordando la acumulación de la pensión que disfrutan doña Delfina y doña Modesta Sandoval y que gozaban en unión de su finada hermana doña Mercedes Sandoval.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra.

SE RESUELVE:

Acordar á doña Delfina y doña Modesta Sandoval, la acumulación de pensión que solicitan y que gozaban en unión de su hermana doña Mercedes Sandoval, por haberse comprobado el fallecimiento de ésta.

A sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo mandando abonar los haberes que se adeudan á los Gefes Oficiales y tropa del Ejército y Armada anteriores al 31 de Diciembre de 1892 y reglamentando la forma del pago.

Depaatamento de Guerra.

Buenos Aires. Octubre 19 de 1894.

Resultando que hasta la fecha no han podido ser abonados los haberes que se adeudan al Ejército y Armada, anteriores al 31 de Diciembre de 1892 que han sido comprendidos en ajustes colectivos en razón de que esos pagos deben efectuarse en títulos en la medidas del perfec-

cionamiento que contiene el importe detallado de dichos ajustes, que es precisamente por el que deben hacerse los pagos y,

CONSIDERANDO:

1° Que es deber del Gobierno solventar esa deuda procurando que los acreedores reciban el importe que tengan devengado con las mayores facilidades posibles;

2° Que el Poder Ejecutivo procediendo con justicia no debe demorar el pago de una deuda tan sagrada como es la de los sueldos adeudados al Ejército y Armada haciéndolos efectivos con los recursos de que pueden legalmente disponer;

3° Que aunque ese pago debería hacerse con los títulos ó certificados correspondientes á la ley recordada, este procedimiento sería impracticable, sin fraccionar esos ajustes por medio de liquidaciones especiales, lo que traería recargo de trabajo para las oficinas y morosidad para los que deben percibir.

4° Que no se violarían, en manera alguna las prescripciones de la ley, si á cada acreedor se entregase el equivalente de los respectivos títulos al tipo de su cotización en plaza, lo que se conseguiría vendiendo en la Bolsa por medio del corredor que se designe la cantidad de títulos que se vayan necesitando para pagar la deuda, entregándose á cada jefe, oficial ó individuo de tropa en tabla y mano propia, el importe del título en dinero efectivo lo que equivale á su entrega á la par.

5° Que por este medio se evitarían explotaciones posibles, principalmente á los individuos de tropa, pues de otro modo tendrían que valerse de terceros para el cobro de sus certificados y ventas de los mismos: y

6° Que el Gobierno, ya que no está autorizado para pagar en otra forma, debe cuidar que el Ejército y Armada en este caso reciban en toda su integridad sus haberes adeudados,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.° El importe de los ajustes colectivos correspondientes á sueldos que se adeuden al Ejército y Armada hasta el 31 de Diciembre de 1892, será decretado á favor de la Comisaría General de Guerra y de la de Marina respectivamente, y según corresponda, pagado con título de la deuda consolidada á que se refiere la ley núm. 3059.

Art. 2.° Recibidos esos haberes por dichas reparticiones, el Ministerio de Hacienda designará el corredor que ha de recibir los títulos referidos bajo constancia, a fin de venderlos en la Bolsa, según las instrucciones que le dará el mismo Ministerio.

Art. 3.° Una vez vendidos dichos títulos se depositará su producido en el Banco de la Nación á la órden de la Comisaría General de Guerra y Marina y por las cantidades que á cada una correspondan.

Art. 4° Los auxiliares pagadores que designe el Ministerio de la Guerra harán los pagos en tabla y mano propia á los respectivos interesados, de conformidad con las disposiciones vigentes y con extricta sujeción á las instrucciones que reciban de las respectivas Comisarías Generales.

Art. 5.° Los dineros depositados en el Banco se irán retirando á medida que se vayan necesitando.

Art. 6.º Las expresadas Comisarías efectuarán los pagos á que el presente se refiere en el término de seis meses á contar desde la fecha en que reciban los fondos, y rendirán las cuentas de inversión de dichos fondos á la Comisaría General inmediatamente de vencido ese término, devolviéndose dentro de las 48 horas siguientes, los sobrantes que resultaren con expresión de á quienes corresponden.

Art. 7.º Los jefes, oficiales y tropa que no hubieren reclamado sus haberes en el expresado término de seis meses, los reclamarán administrativamente pasado ese término.

Art. 8º El importe de la comisión que debe pagarse al corredor á quien se encargue de la venta de los títulos, se imputará á la partida de eventuales del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 9º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—Luis Mª Campos.—José A. Terry.—
Eduardo Costa.—José V. Zapata.

Resolución recaida en la solicitud de la señora Martiniana Rodriguez de Ugay pidiendo una pensión.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra y por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por doña Martiniana Rodriguez de Ugay y archívese.

SAENZ PEÑA.
Luís Mª. Campos.

Resolución aceptando la renuncia presentada por el farmacéntico del Cuerpo de Sanidad, don Julián V. Valenzuela y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1894.

Vista la renuncia presentada y lo manifestado por el Inspector General de Sanidad del Ejército,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del empleo de farmacéutico de 2ª clase, hace D. Julián V. Valenzuela, nombrándose para reemplazarlo, al ex-farmacéutico de igual clase D. Salvador Morales.

A sus efectos, vuelva al Estado Mayor General y comuníquese á Contaduría.

SAENZ PEÑA.
Luís Mª. Campos.

Resolueión incorporando al Cuerpo de inválidos al Teniente 2º D. Jnan A. Quiroga.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Auditor de Guerra,

SE RESUELVE :

Incorporar á Inválidos al teniente 2º don Juan A. Quiroga con goce de la mitad del sueldo de su clase, por encontrarse comprendido en la disposición del art. 16; inciso 2, de la Ley General, debiendo invertirse dicha pensión en sufragar los gastos que origine la enfermedad mental que lo aqueja. A sus efectos, vuelva á Contaduría, comuníquese al Estado Mayor General y publíquese.

SAENZ PEÑA.
LUÍS Mª. CAMPOS.

Resolución concediendo el pase solicitado por el capitán del arma de infantería don Rafael Guerrero.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército.

SE RESUELVE:

Que el capitán don Rafael Guerrero pase á revistar en la Plana mayor pasiva. A sus efectos vuelva al Estado Mayor General y comuníquese á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución acordando una pensión á la señora Rosa Reina de Vila, viuda del coronel don Mariano Vila.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra.

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Rosa Reyna de Vila, viuda del Coronel D. Mariano Vila, la pensión de la tercera parte del sueldo de su causante; á

sus efectos, pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución acordando pensión á la señora Rosa Funes de Morillo, viuda del Mayor D. Manuel Morillo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por lo Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra.

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Rosa Funes de Morillo, viuda del Mayor D. Manuel Morillo, la pensión de la cuarta parte del sueldo de su causante.

A sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución acordando á la señora Cármen Valdés, hija del guerrero de la independencia don José Valdés, la pensión del sueldo íntegro de su causante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduria General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á doña Cármen Valdés hija legítima y soltera del guerrero de la Independencia teniente 1° don José Valdés, la pensión del sueldo íntegro de su causante.

A sus efectos, pase á la Contaduria General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª CAMPOS.

MARINA

Acuerdo disponiendo la forma en que se deben abonar los gastos de pasages de cada Ministerio por los vapores que hacen la navegación del sud.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1894.

Visto lo manifestado por el Agente Administrador de los trasportes que hacen la navegación de las costas del sud, y lo aconsejado por la Contaduria General en el informe que antecede, y siendo necesario establecer un procedimiento uniforme y rápido para el cobro de las cantidades que por fletes y pasages adeudan las diversas ramas de la Administración Nacional, por los servicios que prestan los mencionados trasportes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Los Ministerios y Reparticiones Nacionales que se detallan en la relación adjunta, procederán á ordenar se abonen á la brevedad posible al Agente Administrador Don Estéban D. Risso el importe de las cuentas que le han sido presentadas por los pasages y fletes que cada uno de ellos haya expedido para los mencionados trasportes, debiendo en lo sucesivo dar el mas pronto despacho á toda cuenta que por estos servicios presente á cobro el mencionado Agente Administrador, contribuyendo de esta manera á evitar los perjuicios y trastornos que se producen en la buena marcha de la administración de tan importante línea de navegación.

Art. 2º El Agente Administrador pasará mensualmente á la Contaduria General una cuenta de Entrada y Salida cargando las cantidades recibidas de Tesoreria General determinando los Ministerios y Reparticiones que las han abonado; estas sumas serán tomadas en consideración por la Contaduria en el exámen correspondiente y se descargarán, en vista de los comprobantes que serán agregados á dicha cuenta, de los gastos generales de los trasportes.

Art. 3º Una vez que el Agente Administrador haya recibido el importe de las cuentas que se adeudan pasará una relación detallada al Departamento de Marina para que acredite el valor de cada cuenta á la cantidad que hubiese imputado á su presupuesto y que corresponda al servicio hecho por cuenta de otros Departamentos.

Art. 4° Comuníquese á los Ministerios y Reparticiones Nacionales para su debido cumplimiento, á la Contaduría General, al Agente Administrador, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—Luis Mª Campos.—Manuel Quintana.—Eduardo Costa.—José V. Zapata.—José A. Terry.

Acuerdo aprobando un gasto hecho por el Agente Administrador de los vapores de la navegación del Sud.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1894.

Visto lo manifestado por el Agente Administrador de los trasportes que hacen la navegación del Sud,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1. Apruébanse los gastos hechos por dicho Agente con destino al trasporte Villarino y cuyos comprobantes numerados del 6 al 13 y del 15 al 17 representan un valor de $ 1085.37.

Art. 2. Comuníquese al Agente Administrador D. Estéban D Risso, y pase original á la Contaduría General de la Nación á los efectos y fines consiguientes prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—Eduardo Costa.—José V. Zapata.

Decreto concediendo permiso al Teniente de Navío D. Guillermo Scott, para contraer matrimonio.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1894.

Atenta la solicitud que precede del Teniente de Navío D. Guillermo Scott,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la vénia que solicita el Teniente de Navío D. Guillermo Scott, para contraer matrimonio con la Señorita Emilia Schikendantz.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
Luis M. Campos.

Acuerdo autorizando refacciones al trasporte 1° de Mayo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1894.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en su informe de elevación y lo aconsejado por la Contaduria General de la Nación,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1.° Apruébase el presupuesto presentado por la Dirección General de Talleres por las reparaciones efectuadas al trasporte «1° de Mayo», y cuyo costo de $ 3.774.62. tres mil setecientos setenta y cuatro pesos sesenta y dos centavos moneda nacional se imputará al Inciso 9 item 2 partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contadurfa y vuelva á sus efectos al Estado Mayor General de Marina prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—Manuel Quintana.
—Eduardo Costa.—José V. Zapata.—
José A. Terry.

Resolución en una solicitud del Teniente de Fragata D. Ramon Gonzalez Fernandez Oficial de la Escuela Naval, reclamando de una medida del Director de la misma haciéndolo cesar como profesor de la mencionada Escuela.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1894.

Atento el reclamo interpuesto por el Teniente de Fragata D. Ramon Gonzales Fernandez, por haber dispuesto el Señor Director de la Escuela Naval cesara en sus funciones de profesor en virtud de lo dispuesto por el Artículo 52 del Reglamento Orgánico de dicha Escuela recientemente puesto en vigencia, de que los profesores militares serán de la categoria de Teniente de Navío, y

CONSIDERANDO:

1° Que el mencionado Oficial por decreto fecha 12 de Abril de 1893, fué nombrado oficial de la Escuela Naval, y no oficial profesor, como él asevera, habiendo desempeñado por lo tanto funciones de profesor en comisión y por disposición de la Dirección de la Escuela, sin que en dicho nombramiento haya intervenido el Ministerio.

2° Que las disposiciones del Reglamento de Embarcos y Destinos en que se funda el reclamante para creerse en condiciones de poder seguir desempeñando la cátedra, han caido en desuso en todo cuanto se oponga al Reglamento de la Escuela, por cuanto éste ha sido aprobado y puesto

en vigencia por un decreto posterior; y por disponer su artículo 197 que quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a él.

3º Que la gerarquia de Teniente de Fragata no inhabilita al reclamante para continuar prestando servicios en la Escuela Naval, pues el Reglamento de Embarcos y Destinos, dispone que los tenientes de fragata y alféreces de Navio desempeñen las funciones de oficial comandante de Guardia, que es el servicio que presta en la Escuela el reclamante.

4º Que teniendo el mando superior de la Compañía de Aspirantes, un Teniente de Navio puede el reclamante servir á sus órdenes, como igualmente desempeñar las funciones de Ayudante de un Teniente de Navio profesor, sin que esto pudiera ser desdoroso para el reclamante.

Por estas consideraciones;

SE DISPONE:

No hacer lugar al reclamo interpuesto por ser improcedente como lo dictamina el Señor Auditor de Marina.

Avísese en respuesta y archívese.

SAENZ PEÑA
LUIS M. CAMPOS.

Decreto concediendo permiso al teniente de Navío Don Francisco G. Torres para contraer matrimonio.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1894.

Atenta la solicitud que precede del teniente de Navío Don Francisco G. Torres pidiendo vénia para contraer matrimonio con la Señorita María Elena Thorne y un mes de licencia para atender asuntos de familia, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Auditor y opinion del Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la vénia que solicita el teniente de Navío Don Francisco G. Torres para contraer matrimonio con la señorita Maria Elena Thorne y acuérdesele quince dias de licencia.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª CAMPOS.

Resolución aprobando los exámenes del alumno de administración D. Juan I. Noguera.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 23de 1894.

Atento el resultado de los exámenes rendidos por el Alumno de la Academia de Administración D. Juan I. Noguera, con fecha 26 de Setiembre ppdo. cuyas clasificaciones se especifican en los cuadros adjuntos firmados por los miembros que componian la comisión examinadora—y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 89, 90, 91 y 92 del Reglamento de dicha Academia,

SE RESUELVE:

1º Apruébanse los exámenes correspondientes al 3º y 4º semestre rendidos por el Alumno Juan I. Noguera debiendo el Estado Mayor disponer su embarco como tal Alumno para que pueda oportunamente dar cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 92 del Reglamento.

2º Comuníquese al Estado Mayor General de Marina y á la Contaduria dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª CAMPOS.

Acuerdo autorizando la entrada al Dique seco de San Fernando de la chata á vapor «Caa Guazú».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General en su anterior informe.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1.º Autorízase á la Dirección General de Talleres para contratar con la Empresa del Dique de San Fernando la entrada y estadía de la chata á vapor «Caa Guazú», de acuerdo con el presupuesto adjunto.

Art. 2º La suma de $ 871,56 cts. oro. ochocientos setenta y un pesos con cincuenta y seis centavos oro, que importa este gasto, se imputará al Inciso 9 item2. Partida 31. del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3.º Expídase por el Departamento de Marina la órden de pago correspondiente, á favor de la Dirección de Talleres, comuníquese á sus efectos al Estado Mayor General de Marina; á la Contaduría General dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—LUIS M. CAMPOS.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA,—JOSÈ A. TERRY.—JOSÈ V. ZAPATA.

Resolución disponiendo que en lo sucesivo las embarcaciones que se provean á las Sub-prefecturas Marítimas serán construidas por los Talleres de Marina de conformidad con los tipos determinados en los planos confeccionados por la Dirección de Talleres,

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1894.

Vistos los informes que obran en este espediente y siendo necesario adoptar definitivamente los tipos de embarcaciones que deberán construirse en lo sucesivo por los Talleres de Marina, para ser provistas á las Sub-Prefecturas Marítimas.

SE RESUELVE:

Art. 1° Aprobar los planos que bajo los Nos 1. 2. y 3. corren agregados á este espediente confeccionados por la Dirección General de Talleres y con cuyos números se denominarán en lo sucesivo las embarcaciones que se manden construir, de acuerdo en todo con los precios y especificaciones que para cada una de ellas se indican en los presupuestos Nos 335, 336 y 337 de fojas 19 á 28 vuelta.

Art. 2° Las embarcaciones se construirán del material siguiente:

Tipo Cutter N° *1.*

Forro exterior de pino de tea con once maderos, construidos de curvas dobles de algarrobo y treinta y tres de roble. la quilla, el timon, brazolas, maderos para popa y trancanil de viraró, los baos de cubierta de pino de tea y algarrobo, la borda de roble, asientos de cedro, forro interior de pino blanco número cinco, la cubierta y piso, pino americano número dos, palo y arboladura pino blanco, el fondo remachado con clavos de cobre, arriba de agua clavos de hierro galvanizado, las visagras para el timon y chumaceras de bronce y horquilla de hierro.

Palamenta—Seis remos, dos bicheros, seis toletes de hierro, dos velas, un palo con jarcias, una escandalosa, un botalon, un pico, una capa de lona para escotilla, un anclote y cuarenta y cinco brazas de cadena, una bandera y asta y mil kilos lastre de hierro.

Eslora, 9-5. Manga. 2-60. Puntal, 1-54. Calado, 1-00.

Su costo será de tres mil tres cientos cincuenta y tres pesos ochenta y seis centavos moneda nacional $ 3353.86.

Bote tinglado N° 2.

De pino americano número dos, qnilla de viraró, curvas de algarrobo, cinta de cedro, borda de maderas de roble, asientos, espejo y timon de cedro ó pino, remaches todos de cobre, curvas para bancos, argollas, bichero de hierro galvanizado, chumaceras de bronce y horquillas de hierro-Palamenta. Un anclote de 15 kilos, veinte y cinco metros cadena, diez remos de 14, dos bicheros, una caña y media luna, diez toletes de bronce, un asta bandera, dos velas, un palo con jarcias etc, un toldo y cenefas, un tapete paño azul franja colorada.

Eslora, 7.50, Manga, 1.70, Puntal 0.70, Su costo será de nueve cientos treinta y dos pesos veinte y nueve centavos moneda nacional ($ 932.29.)

Bote tinglado Nº 3.

De pino americano número dos, quilla de viraró, curvas de algarrobo, cinta de cedro, borda y maderas de roble, asientos, espejo y timon de cedro ó pino, remaches todos de cobre, curvas para bancos, argollas, bicheros de hierro galvanizado, chumaceras de bronce y horquillas de hierro.

Eslora, 5.75 Manga, 1.40 Puntal, 0,60. Su costo será de seiscientos noventa y seis pesos cincuenta centavos moneda nacional $ 696.50.

Art. 3º Comuníquese á sus efectos al Estado Mayor General de Marina á Contaduría General, dese al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo autorizando la construcción de siete Armarios especiales para la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1894.

Vistas las actuaciones que obran en este espediente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Direccion General de Talleres para que construya de conformidad con su presupuesto de fojas 5 y 6 los siete armarios solicitados por el Sr. Director de la Escuela Naval, con destino á los Gabinetes de física, química y mostruarios de artillería, mineralogía é historia natural de aquel Establecimiento.

Art. 2º La suma de $ 1048, que importa este trabajo se imputará al Inciso 9 item 2 partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Anótese en la Secciòn de Contabilidad comuníquese á la Contaduría General y pase á sus efectos del Estado Mayor General de Marina.

SAENZ PEÑA.—LUIS M. CAMPOS.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución disponiendo que los buques que pasen á desarme dependan directamente de la Dirección General de Talleres en el Rio Lujan.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1894.

Presentándose con frecuencia pedidos de artículos con destino á los buques en desarme sin especificar el destino que se dará á dichos artículos, ni á que buque debe formársele el cargo correspondiente, todo lo cual

imposibilita el debido control de los consumos y provisiones, y teniendo en cuenta ademas el mejor servicio y buena conservación de ese importante material.

SE DISPONE:

1º El cuidado y conservación de todos los buques en desarme quedará desde la fecha del presente decreto á cargo de la Dirección General de Talleres para cuyo efecto el personal subalterno que anualmente asigne el Presupuesto con ese objeto pasará á depender directamente de dicha Dirección General.

2º El Estado Mayor General dispondrá que todo buque que pase en situación de desarme al Apostadero del Rio Lujan, sea recibido en forma por la Dirección de Talleres y ésta tomará las medidas convenientes para el buen almacenaje de los artículos que tengan los buques á su bordo y llevará á cada uno de estos su cuenta corriente.

3º En todos los pedidos de artículos de entretenimiento, limpieza, alumbrado, etc., que haga la Dirección de Talleres para el cuidado y conservación de los buques, se especificará el buque á que se destinan á fin de formarle el cargo respectivo, y de su consumo se rendirá cuenta en la Reglamentaria para los buques de la Armada.

4º El Estado Mayor General, teniendo en cuenta el número de buques que se encuentran en situación de desarme, destinará el número necesario de oficiales y asimilados para su servicio, los que se pondrán á las órdenes de la Dirección General de Talleres.

5º Dispuesto el armamento de un buque que estuviese en desarme, la Dirección General de Talleres procederá á entregarlo al Comandante que se le designe, bajo minucioso inventario, prévio embarque de todos los artículos y pertrechos que tuviese en depósito y todo esto con la debida intervención del Estado Mayor General.

6º Comuníquese á quienes corresponda para su debido cumplimiento, é insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución aceptando la oferta de los Sres. A Gardella y Cª. de entregar un Ponton en cambio de la barca Martin Garcia.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1894.

Vistos los informes que obran en este expediente, y resultando que el ponton que los Sres. A Gardella y Cª. ofrecen en cambio del Martin Garcia, reune mejores condiciones que este para el servicio á que se le destina en la SubPrefetura del «Ibicuy»,

SE RESUELVE:

Autorizar al Estado Mayor General de Marina para que entregue á los Sres. A Gardella y Cª el Ponton «Martin Garcia,» recibiendo en cambio el propuesto por los mencionados Sres. debiendo exigirles que practiquen

la recorrida de él, entregándolo con su correspondiente toldo y listo para ser utilizado.

Comuníquese esta resolución al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría General, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo autorizando la compra á los Sres. Rufino Varela é hijo de diversos artículos de electricidad.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1894.

Visto lo manifestado por la Contaduría en el informe que antecede; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Confirmar la autorización fecha 21 de Agosto ppdo. conferida al Estado Mayor General de Marina para la compra á los Sres. Rufino Varela é hijo de diversos artículos de electricidad por valor de $ m/n 1162.90 un mil ciento sesenta y dos pesos noventa centavos m/n, que se imputarán al Inc. 11, Item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General y vuelva á sus efectos á la Contaduría para que liquide prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—LUIS M. CAMPOS.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.

Resolución mandando anular la licitación para la construcción de un muelle en el «Apostadero de Torpedos» en La Plata.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1894.

En vista de lo informado por el Departamento de Obras Públicas y de acuerdo con las prescripciones del Art. 12 del pliego de condiciones,

SE RESUELVE:

Art. 1º. Anular la licitación que tuvo lugar el día 17 de Agosto próximo pasado en el Estado Mayor General de Marina para la construcción de un muelle y un depósito de materiales para el «Apostadero de Torpedos» en La Plata, debiendo procederse á llamar nuevamente á licitación precisando, en virtud de la urgencia, el término de ocho dias para que ella tenga lugar.

Art. 2°. Devuélvanse por el Estado Mayor General á los interesados los certificados de depósito de las propuestas presentadas y que corren agregados á este expediente, prévio recibo.

Art. 3°. Comuníquese á la Contaduría y pase al Estado Mayor General á sus efectos, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto concediendo al Teniente de Navio D. Hortensio Thwaites permiso para contraer matrimonio.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1894.

Atenta la solicitud que precede del Teniente de Navio D. Hortensío Thwaites, pidiendo permiso para contraer matrimonio con la Señorita Elisa Mand Kift, y en vista de lo dictaminado por el Sr. Auditor y la opinión del Estado Mayor General de Marina.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Teniente de Navio D. Hortensío Thwaites, la vénia que solicita para contraer matrimonio con la Señorita Elisa Mand Kift.

Art. 2° Comuníquese, etc. etc.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto concediendo la jubilación al ex-Sub-Prefecto del Puerto de Martin Garcia Don José V. de la Serna.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1894.

Vistos los informes que obran en este expediente iniciado por Don José V. de la Serna solicitando ser jubilado y de acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro, por hallarse comprendido en el Art. 5° del Capítulo 1° de la Ley de Jubilaciones núm. 2219 de 15 de Noviembre de 1887,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al ex-Sub-Prefecto de la Isla de Martín García, Don José V. de la Serna, la jubilación mensual de cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($44^{m}/_{n}$) equivalente de las once cuarenta avas partes del último sueldo que gozaba el recurrente, que era de dos cientos pesos moneda nacional segun el Presupuesto del año 1892, y de

conformidad con el Art. 5° Capítulo 1° de la Ley de Jubilaciones N° 2219 de 15 de Noviembre de 1887.

Art. 2° La Contaduría General de la Nación procederá á liquidar la presente jubilación desde el día de la cesantía del recurrente en el empleo de Sub-Prefecto de la Isla de Martín García.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Contaduría General.

SAENZ PENA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto manteniendo lo dispuesto en el decreto de jubilacion del ex-Sub-Prefecto del Paraná Don Gregorio Belbey.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1894.

De acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General en su informe de fojas 35 y considerando que los certificados expedidos por los Sres. Doctores, Don Faustino M. Parera y Don Carmelo Crespo que sirvieron de base para conceder esta jubilación deben considerarse como documentos suficientemente autorizados en este caso, por pertenecer ellos a dos facultativos patentados y cuya veracidad no puede ponerse en duda; y teniendo en cuenta, por otra parte, que el causante reside fuera de la Capital Federal en donde no existe ninguna autoridad que legítimamente represente al Consejo de Higiene para que practique la inspección personal que reclama la Comisión Revisora de Pensiones y Jubilaciones a fojas 33, y que no sería justo hacer que el interesado se trasladase á esta Capital para llenar este requisito dado el mal estado de su salud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Mantener en sus efectos lo dispuesto por decreto de fecha 11 de Setiembre de 1893 jubilando con $ 90 mensuales que importa la cuarenta ava partes del sueldo en diez y ocho años de servicios del ex-Sub-Prefecto del Puerto de Paraná Don Gregorio Belbey.

Art. 2°. Publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva este espediente a la Contaduría á los fines consiguientes.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución en una solicitud presentada por el Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada Dr. D. Pedro Mallo en representación de agravios por no habérsele concedido los gastos de etiqueta y representación á que, segun el recurrente, tenia derecho.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1894.

Contéstese al recurrente Señor Imspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, que en el reclamo por él interpuesto no recayò resolución alguna y que si no ha sido mandada liquidar la partida que le corresponde para gastos de representación y etiqueta, ha sido por que la Ley de Presupuesto no se la acuerda, y por haberse resuelto en Acuerdo de Ministros con motivo de un reclamo anàlogo presentado por los Sres. Cirujanos del Ejército Dr. Fernando E. Sotuyo, Dr. Carlos L. Villar y Dr. José M. Cabezón, que ocurriera al Honorable Congreso pidiendo se votaran fondos con ese objeto, y que si se abona al Sr. Inspector General del Ejército los gastos de etiqueta, es por que en el Presupuesto del Departamento de Guerra se asigna á cuarenta y dos Generales en los que está comprendido dicho Inspector General, y habiéndose recurrido de la resolución acreditada autorice este decreto el Sub-Secretario de Marina.

SAENZ PEÑA.
VALENTIN FEILBERG.

MES DE NOVIEMBRE

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para imputar en el presupuesto vigente los sueldos y viáticos de la comisión encargada de estudiar el riacho de la Victoria.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1894.

Estando nombrado por decreto de fecha 31 de Agosto próximo pasado, al personal de la comisión que ha de estudiar el riacho de la Victoria; no habiendo fondos en el presupuesta vigente destinados á cubrir el gasto que con tal motivo se origine y considerando de acuerdo con lo manifestado por el Departamento de Obras Públicas que urge la prosecución de los mencionados estudios,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1°. Autorízase al Departamento de Obras Pùblicas para que impute al inciso 26, item 1°, partida 34, anexo B del presupuesto vigente los sueldos y viáticos del personal de la comisión de que se trata y los gastos que demanden los estudios que se le han recomendado.

Art. 2°. Por la Sección de Contabilidad del Ministerio del Interior se extenderá la órden de pago á favor de la citada repartición, por la mensualidad correspondiente al mes de Febrero.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3363. O. 1894.)

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA—JOSÉ A. TERRY—LUIS Mª CAMPOS—JOSE V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Juan C. Eguillor, para transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1894.

Atento lo solicitado en este expediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Juan C. Eguillor, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensagerías de la línea de Villa Libertad á San José de Feliciano y la Paz, mediante la subvención mensual de ($ 85 m/n.) ochenta y cinco pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la dirección de su procedencia.

Exp. 3387. C. 1894.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS M. CAMPOS.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafes y don Miguel Graillard para transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1894.

Visto lo expuesto por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don Miguel Graillard, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensagerias en la línea de Arroyo Corto, Guaminí, Carhué y General Acha, mediante la subvención mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional (350 m|n.), por el término de un año con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional;

tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la dirección de su procedencia.

Exp. 3422, C, 1894.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto aceptando una propuesta del Señor don Próspero Azzanini para comprar la màquina y caldera del Vapor «Alfa».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la propuesta de don Próspero Azzanini, quien ofrece comprar al contado, por *cuatrocientos cincuenta pesos* m/n ($ 450), la máquina y caldera del vapor Alfa que naufragó navegando en servicio de la gobernacion de Formosa.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional y vuelva á la gobernación de su procedencia para que proceda á entregar la máquina y caldera de que se trata, prévio pago de la suma convenida que se ingresará en Tesorería General.

(Exp. 2641. F. 1894.)

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUÍNTANA.

Resolución declarando caduca una concesión otorgada á los Sres. Wenceslao Villafañe y Cia. por ley nº 2676 de 10 de Noviembre de 1889.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1894.

Resultando de los informes que anteceden que con fecha 19 de Marzo de 1891 se pasó en vista á los Sres. W. Villafañe y Cia. el expediente número 5727, V. 1890 à propósito de lo aconsejado por el Departamento de Obras Púbicas en cuanto á las modificaciones que dicha repartición aconsejaba se hicieran por los mencionados Sres. al proyecto que presentaron sobre construcción de un puerto de abrigo en el «Arroyo Medrano» y canales de navegación que les fué concedido por ley número 2676 de Noviembre de 1889.

Que á pesar del tiempo transcurrido los concesionarios no han evacuado la vista, lo que dá fundamento para creer que han hecho abandono de su concesión, con mayor razón, cuanto que en el expediente que

obra en su poder se aconsejaba por la oficina competente que les fuera acordada la prórroga de un año para la presentación de nuevos planos en forma debida, habiendo corrido doble tiempo del precitado;

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

1º Declarar caduca la concesión que por la ley nº 2676 de Noviembre 10 de 1889 les fué otorgada á los Sres. Wenceslao Villafañe y Cia. para hacer un puerto de abrigo en el «Arroyo Medrano» y construir dos canales de navegación.

2º Comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4390 O. 1892).

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ley sobre tarifas postales y telegráficas para 1895.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º La correspondencia interna abonará la tarifa siguiente:

1º Las cartas y piezas cerradas cuyo contenido no deba ser inspeccionado, cinco centavos por cada quince gramos ó fracción.

2º Las tarjetas ó cartas postales cuatro centavos.

3º Los diarios medio centavo por cada cincuenta gramos ó fracción menor.

4º Los periódicos y revistas un centavo por cada cincuenta gramos ó fracción menor.

5º Los demas impresos que no entran en la categoría de los incisos tercero y cuarto, dos centavos por cada cien gramos ó fracción.

6º Los papeles de negocio abonarán cuatro centavos por cada cien gramos ó fracción.

7º Las muestras sin valor, tres centavos los primeros cien gramos y un centavo por cada cincuenta gramos adicionales ó fracción. Se comprende en esta categoría todos los objetos que no teniendo valor comercial ni estando destinados á usos personales, tengan por único fin servir de muestra de artículos similares ó de aviso de los mismos.

8º Por las piezas certificadas se pagará un derecho fijo de doce centavos, además del franqueo correspondiente.

En los casos en que se exija el recibo de retorno, ó un comprobante especial, se pagará una tasa adicional de quince centavos.

9º La correspondencia por «expreso» dirigida al interior de la República, pagará, además del franqueo correspondiente, un derecho fijo de veinticinco centavos, y la urbana un derecho fijo de veinte centavos.

10 Por los valores declarados en carta, abonarán, además del franqueo que corresponda, un derecho fijo de doce centavos y un peso de co-

misión por cada cien pesos ó fracción de esta suma. Por el aviso de recepción quince centavos.

11. Giros postales—Por cada cincuenta pesos ó fracción menor, cincuenta centavos.

Por los giros telegráficos, se pagará ademas de la tarifa anterior, un peso, cualquiera sea su importe, siendo obligatorio colacionarlo por cuenta de la administración.

Por el aviso de pago si el giro es postal, se abonarán veinte centavos, y si es telegráfico setenta centavos.

12. Por los giros ó pagarés que no estén concebidos á la órden y que la administración de correos se encargue de cobrar, se pagará el dos por ciento.

13. Por las encomiendas postales se abonará, hasta dos kilógramos ó fracción menor, ochenta centavos y desde este peso hasta cinco kilógramos, un peso y veinte centavos.

14. El abono á una casilla pagará doce pesos por año administrativo. Por las fracciones de tiempo menor de seis meses, se pagará un derecho de seis pesos. Los pagos serán adelantados y en timbres postales que el interesado pegará á la tarjeta respectiva y obliterará personalmente al jefe de la oficina con un sello fechador.

Sin los timbres obliterados no tendrán valor las tarjetas.

15. El abono á casilla con libreta pagará dieciseis pesos, observánpose los mismos requisitos en la forma de pago y fracciones de tiempo que dispone el inciso anterior.

Art. 2º La correspondencia epistolar urbana abonará la mitad del porte impuesto para el servicio nacional interno y ademas en derecho adicional de un centavo, destinado á la construcción, reconstrucción y reparación de edificios de correos y telégrafos quedando suprimido todo porte menor de medio centavo. En caso de que la mitad tenga fracciones, se adoptará el número entero inferior inmediato cualquiera que sea la clase de la correspondencia.

Art. 3º La correspondencia espistolar de *última hora* para cualquier punto del interio ó exterior de la Repùblica, pagará doble franqueo. Los impresos y demás objetos postales no serán admitidos como correspondencia de *última hora.*

Art. 4º Todon los despachos telegráficos, cualquiera que sea su categoría abonarán un derecho fijo de treinta centavos.

Art. 5º Ningùn despacho telegráfico podrá exceder de cien palabras.

Art. 6º Por los despachos telegráficos redactados en español, se abonará la tarifa siguiente:

1º Simples—Tres centavos por cada palabra de texto.
2º Urgentes—Nueve centavos por cada palabra de texto.
3º Colacionados. Doce centavos por cada palabra de texto.
4º Con acuse de recibo—Un derecho adicional de cuarenta centavos
5º Múltiples—Veinte centavos por cada cópia.
6º En las conferencias telegráficas se abonará diez pesos por los primeros quince minutos, y dos pesos por cada cinco minutos subsiguientes pasando una hora se pagará cuatro pesos por cada cinco minutos de exceso.

Ninguna conferencia podrá durar más de dos horas.

Art. 7° Los despachos redactados en lenguage *convenido en letras ó cifras secretas*, siempre que sean admisibles por la reglamentación de la ley de siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, abonarán veinte centavos por cada palabra que no exceda de diez caracteres ó por cada grupo de cinco letras ó cifras en el texto.

Art. 8° Los telégramas, en idiomas extranjeros solo podrán ser redactados en francés, inglés, italiano, alemán, latin ó portugués, los que abonarán doce centavos por palabra de texto, computándose como palabra cada diez letras ó fracción de decena.

Art. 9° De la tasa establecida para cada palabra de texto, se aplicará un centavo á fondo de construcción reconstrucción y reparación de nuevas líneas telegráficas.

Art. 10 En los despachos en lenguaje *convenido en letras ó en cifras secretas*, redactados ya sea en idioma español ó extranjero, se computará como una letra cada uno de los signos de puntuación.

Art. 11 Tanto en el lenguaje comun como en el lenguaje secreto, se contará doble toda palabra subrayada. Cuando una cifra ó número vaya seguido de una letra se considerará á ésta como un carácter aislado.

Art. 12. Por cada cópia de un despacho se pagará el derecho que establecen los reglamentos.

Art. 13 Los telégramas para la prensa y bolsa de comercio tendrán una rebaja de un cincuenta por ciento sobre las tarifas ordinarias.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 14 Las tarifas que rigen para las unidades de peso, medida y valor adoptadas en esta ley, se aplicarán tambien á las fracciones.

Art. 15 La tarifa de la correspondencia postal y telegráfica para el exterior, así como todas las relaciones de los servicios de ambos ramos serán regidas por los tratados internacionales que ha suscrito la República Argentina

Art. 16 El franqueo prévio es obligatorio para toda clase de correspondencia. Las oficinas públicas de la Nación adquirirán en efectivo ó en la forma que se reglamente los timbres postales que necesiten para su servicio.

Art. 17 El franqueo que falte á la correspondencia depositada en los buzones, se cobrará á los destinatarios en sus domicilios, siempre que se haga la distribución en esta forma: Los reglamentos establecerán como han de ser distribuidas las cartas ó piezas cuyo franqueo no se ha pagado.

Art. 18 Toda declaración fraudulenta de valores declarados se penará á beneficio de la administración en la forma siguiente:

1° Cuando se incluya en la correspondencia mayor suma de la declarada en la cubierta, el remitente abonará el décuplo de los derechos que corresponden á la diferencia entre el valor declarado y el realmente remitido.

2° Cuando se incluyera en la correspondencia menor suma de la declarada en la cubierta de la misma, el remitente pagará en efectivo, prévia la entrega al destinatario, la diferencia entre la suma declarada y la remitida.

3º Si no se incluyese cantidad alguna, el expedidor estará obligado al pago del importe total declarado.

Art. 19 La responsabilidad del correo, en el servicio de valores declarados, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor, alcanzará solamente hasta la suma de cinco mil pesos.

Art. 20 Cuando el Correo reembolse la pérdida de valores declarados, se subrogará en los derechos del propietario por la cantidad reembolsada

Art. 21 Ningun giro emitido por la Administración podrá exceder de quinientos pesos y de mil pesos los giros á cobrar á particulares.

Art. 22 La pérdida de los giros imputables al correo, obliga á la Administración á la restitución íntegra, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor.

Art. 23 Las encomiendas postales tendrán nn peso máximo de cinco kilógramos y una dimensión máxima de sesenta centímetros de largo no pudiendo exceder su volúmen de veinte decímetros cúbicos.

Art. 24 En caso de pérdida de una encomienda postal, el correo abonará una indemnización fija de cinco pesos, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor.

Art. 25 En los casos en que la Administración de Correos incurra en las responsabilidades señaladas en la presente ley, el pago de las sumas correspondientes se hará de los fondos de la recaudación, sirviendo los comprobantes respectivos como descargo para la rendición de cuentas y sin perjuicio de las acciones personales á que el hecho diese lugar.

Art. 26 Solamente podrán servirse sin cargo del Telégrafo Nacional:

1º El Presidente de la República y los Ministros del Poder Ejecutivo Nacional para asuntos del servicio público.

2º Los presidentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de ambas Cámaras del Congreso y los Jueces Federales con los mismos fines de servicio público.

3º Los funcionarios á quienes los tratados internacionales acuerdan esta franquicia.

4º Las personas qae respondan á despachos dirigidos por los funcionarios mencionados.

5º Los Gobernadores de Provincias y de Territorios Federales en las relaciones con los Poderes Públicos de la Nación.

Art. 27. En las combinaciones del Telégrafo Nacional con las demás líneas existentes en el país, regirán los acuerdos celebrados al efecto.

Art. 28. Todas las empresas de ferro-carriles, vapores, mensagerías y demas de transporte, quedan obligadas á conducir gratuitamente la valija de correspondencia y el personal que la conduce en compartimientos especiales, cerrados del modo que la Administración de Correos determine.

En la denominación de valija de correspondencia se comprende á todos aquellos objetos de cuyo transporte se haga cargo la administración de correos, así como los que envíe para atender á las necesidades del servicio postal y télegráfico.

Art. 29. Cualquier infracción á la disposición contenida en el artículo anterior, se castigará con multa de cien á mil pesos, aplicada por la Administración de Correos ó Juzgado Federal en su caso.

Art. 30. Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á dos de Noviembre, de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Pro-secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3178).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1894.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución mandando tener por resolución un dictámen del Procurador General de la Nación sobre el sumario que se formó al ex-gobernador de la tierra del Fuego Dr. Mariano Cornero.

Exmo. Señor:

Los cargos de acusación contra el señor gobernador del territorio nacional de Tierra del Fuego, han sido desvanecidos en su parte fundamental, como lo comprueban los documentos á que se refiere el informe del señor comisionado nacional, corriente á fojas 113. Las apreciaciones sobre el impulso dado, ó que pudiera haber dado á la administración con los escasos medios de acción atribuidos por el presupuesto, no constituyendo delitos ó faltas pasibles de pena no pueden ser materia de un proceso. Esas mismas apreciaciones, son contradichas en unos casos y esplicadas en otros, por el ex-gobernador Dr. Cornero.

No hay ningun fundamento sério para llevar adelante este proceso. No hay por consiguiente razón alguna legal, que se oponga al sobreseimiento definitivo.

La reputación del ex-gobernador, no debe quedar envuelta indefinidamente en las sombras de acusaciones inmotivadas.

De conformidad por ello con lo expuesto por el señor Procurador del Tesoro, opino que V. E. debiera declarar cerrado éste sumario, con la salvedad que la ley prescribe para tales casos que su formación no perjudica la reputación y buen nombre del inculpado.—*Sabiniano Kier.*—Buenos Aires, Octubre 8 de 1894.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1894.

Téngase por resolución el precedente dictámen del señor Procurador General de la Nación, que se insertará como parte integrante de la misma, declarándose que la formación del sumario al ex-gobernador de la Tierra del Fuego Dr. D. Mariano Cornero, no perjudica su reputación y buen nombre.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; dénse las cópias que se soliciten y archívese.

(Exp. 4400. P. 1894.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución no haciendo lugar á la renuncia presentada por el señor Gefe de Policía de la Capital, General señor don Manuel J. Campos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1894.

No encontrándose mérito bastante en las causales expuestas verbalmente por el señor Gefe de Policía, general don Manuel J. Campos para fundar su renuncia del puesto que con tanto celo é inteligencia desempeña á satisfacción del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º. No aceptar la precedente renuncia que interpone el general don Manuel J. Campos del cargo de Gefe de Policía de la Capital.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3685. C. 1894.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto mandando cumplir el laudo arbitral, dictado el 1º de Octubre del corriente año. (1)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1894.

Siendo ejecutivo el laudo arbitral dictado por el tribunal compuesto por los ingenieros Ringueiet, Huergo y Valentín Noialles, por revistar las formas legales necesarias y ajustarse á las bases establecidas en el convenio celebrado por el Poder Ejecutivo y la empresa constructora de Lucas Gonzalez y Cª, en cumplimiento de la ley núm. 2978, lo que no permite al Poder Ejecutivo apreciar ni en su fondo ni preveer esta clase de resolucion y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procuradar General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Cúmplase el laudo arbitral corriente de fojas 56 á 61, dictado en 1º de Octubre del presente año.

---

(1) Entendió el Ministerio de Justicia por excusación del del Interior.

Art 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. (Expediente 17. E. 1894.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto autorizando la transferencia de la provisión de material de hierro para las obras complementarias del puente sobre el rio Batel.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1894.

En consideración de las razones manifestadas en los informes que anteceden;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á D. M. E. Repetto para que, en representación de D. Félix Didier, transfiera á favor de D. Gabriel Mestreit la provisión del material de hierro complementario destinado á las obras del puente sobre el Rio «Batel», provincia de corrientes, aceptado en acuerdo de 31 de Agosto ppdo., y entendido que quedan responsables de *mancomun et in solidum* en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 3164, D. 1894.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto disponiendo se esté á lo resuelto en 30 de Abril del año actual por el cual se autorizan las obras á que se refiere la solicitud de la Gefatura de Policia.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1894.

Visto lo expuesto por la gefatura de Policía de la Capital, solicitando ampliar el contrato que tiene celebrado para efectuar obras de pintura y blanqueo en el edificio que ocupa y estando autorizada por decreto dictado en acuerdo de Ministros con fecha 30 de Abril próximo pasado para contratarlas, pudiendo invertir en las mismas hasta la cantidad de diez mil novecientos cinco pesos con seis centavos moneda nacional ($ 10,905 06), y considerando que en el presente se reitera la solicitud para invertir en aquellas la cantidad de diez mil cuatrocientos veinte y dos pesos moneda nacional ($ 10422 m|n) que se encuentra comprendida en la autorización que el Poder Ejecutivo confirió á la Jefatura de Policía por el decreto arriba mencionado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Estar á lo resuelto por decreto de fecha 30 de Abril del co-

rriente año por el cual se autorizan las obras á que se refiere este expediente y la inversión de diez mil novecientos cinco pesos con seis centavos moneda nacional ($ 10905 06) para su ejecución.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional agréguese este expediente al principal, anotado en este Ministerio bajo el n° 908 P. de 1894, y vuelva á sus efectos al departamento de su procedencia.

(Exp. 908 P. 1894).

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto mandando tener por resolución un dictámen del señor Procurador de la Nación.

Exmo. señor.

La unidad de acción es indispensable en las policías de los territorios nacionales, donde las dilatadas zonas poco pobladas, la escasez del personal que las recorre y vigila, y la multiplicidad de las funciones inherentes á su organismo, exigen conocimiento perfecto de sus medios y de la distribución de sus fuerzas.

La ley de creación de esos territorios de 18 de Noviembre de 1884 debió preveer esas exigencias. Por ello el artículo 7° atribuye al gobernador las facultades de dictar reglamentos y ordenanzas convenientes, para la seguridad, administración y fomento del territorio, comandar en jefe la gendarmería, colocar en cada distrito un comisario, con su correspondiente dotación, distribuir la fuerza y prestar el auxilio que requiera el juez letrado.

Las órdenes directas del juez letrado á los comisarios, no solo contrarían la disciplina y los propósitos tenidos en cuenta por el gobernador, al imponerles sus mandatos, sino tambien su autoridad como comandante en jefe, y la letra misma de la ley que le prescribe en su inciso 10 *prestar el auxilio de la fuerza pública que requiera el juez letrado.* Encuentro ajustadas á estas prescripciones de la ley constitucional, las observaciones del precedente informe del señor gobernador y opino que V. E. podría así resolverlo y comunicarlo al señor juez territorial.—*Sabiniano Kier*—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1894.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1894.

Tengase por resolución el precedente dictámen del señor Procurador General de la Nación. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y transcríbase al Ministerio de Justicia Culto é Instrucción Pública á fin de que se sirva comunicarlo al señor juez letrado del territorio de Misiones.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo aprobando el gasto de $ 8,929.47 mjn., hecho por el Senador Dr. D. M. de Lafuente, en adquisición de víveres para La Rioja.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1894.

En vista de la urgencia del caso para proveer de víveres á La Rioja, y estando autorizado el Sr. Senador Dr. D. M. de Lafuente para adquirirlos en plaza,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

ACUERDA:

Apruébase el gasto efectuado de ($ 8,929.47) ocho mil novecientos veintinueve pesos con cuarenta y siete centavos mjn., por los víveres comprados para La Rioja por el Senador Dr. Dn. M. de Lafuente, debiendo pasar este expediente á Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente, imputándose este gasto al acuerdo de 28 de Octubre del corriente año.

(Exp. 3720. A. 1894.)

SAENZ PEÑA.—Eduardo Costa.—José A. Terry.—Jose V. Zapata.

Decreto reglamentando la colocación de las vias férreas en el costado oriental de los diques números 2 y 3 y la pavimentación de la calle lateral.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1894.

Siendo necesario resolver de una manera definitiva las cuestiones relativas á la colocación de las vias férreas en el costado oriental de los diques números 2 y 3 y el sistema de afirmado de la calle lateral, y en vista de la nota del Departamento de Obras Públicas que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La via férrea del costado oriental de los diques números 2 y 3 se colocarán en la misma forma que las del dique número 1, debiendo ser simplemente balastradas.

Art. 2º Para el afirmado de la calle lateral se adoptará el macadam á partir del último riel oriental de las vias.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 3393. O. 1894.)

SAENZ PEÑA.
Eduardo Costa.

Resolución accediendo á una solicitud del Presidente del Banco Agrícolo Comercial sobre establecimiento de una estación en el kilómetro 65/965 del Ferro-Carril Nacional Andino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1894.

Visto este expediente iniciado por el Dr. Bernardo de Irigoyen, en representación del Banco Agrícola Comercial del Rio de la Plata, por el que solicita el establecimiento de una Estación en el kilómetro 65/965 de la línea del Ferro-Carril Nacional Andino,—y resultando de los informes recaídos que conviene deferir á lo que se pide,—aparte de las positivas ventajas que ello tendrá para la agricultura, por razón de que se ofrece donar al fisco todo el terreno necesario, así como los materiales para el edificio y contribuir al pago del empleado que la sirva,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Acceder á lo solicitado por el Sr. Presidente del Banco Agrícola Comercial.

En consecuencia, vuelva este expediente á la Dirección de Ferro-Carriles para que, de acuerdo con el interesado, formule el proyecto de contrato respectivo con sujeción á las condiciones expuestas por el mismo en sus escritos de fojas 6 y 7 y 14 vuelta, ratificados por Contaduría General.

Comuníquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3337. D. 1894.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo autorizando para contratar privadamente la refacción de los edificios de la manzana sita entre las calles de Entre Rios y Pozos, Victoria y Rivadavia al administrador de la misma.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1894.

Visto este expediente y considerando que hay verdadera urgencia en proceder á efectuar las refacciones indicadas por el Administrador de la manzana de propiedad nacional, comprendidas entre las calles de Rivadavia, Victoria, Entre Rios y Pozos, en los edificios ubicados en la misma, y cuyas malas condiciones constituyen un peligro para la higiene, aparte de los perjuicios materiales que su deterioro ocasionaría al Fisco; de acuerdo con los informes producidos por Contaduría General y el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Administrador de la precitada manzana para con-

tratar privadamente la ejecución de las obras de que se trata, de acuerdo con el proyecto de refacción y presupuesto, formulado por el Departamento de Obras Públicas y que corre á fojas 9, 10 y 11 de este expediente, pudiendo invertir en ellas hasta la cantidad de cinco mil setenta y dos pesos con noventa y siete centavos mln (5.072,97).

Art. 2º El Administrador de las propiedades referidas formulará el proyecto de contrato respectivo y lo elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación y conocimiento del Departamento de Obras Públicas.

Art. 3º Las obras de que se trata serán abonadas con el producido de las rentas de las mismas propiedades, prévia inspección del departamento citado.

Art. 4º El gasto que ellas demanden se imputará al presente acuerdo.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.—JOSÉ A. TERRY.—E. J. BALSA.

Acuerdo dejando sin efecto otro de 29 de Setiembre de 1892, en la parte relativa á un reintegro de pesos 284.000 mln anticipados al F. C. N. Andino para reparaciones de vias y mejoras.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1894.

Atentas las razones en que se funda la dirección de ferro carriles para justificar la adopción de la medida que propone en su nota de fojas 5 y vuelta, á saber: que la suma de doscientas ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional (284.000) que por acuerdo de 29 de Setiembre de 1892 se anticipó al ferro-carril Nacional Andino para sufragar gastos de reparación y mejoras de la vía, á condición de reintegrarla al fisco con sus productos, no es posible restituirla por haberse destinado el producido de los años 1892 y 1893 en pago de créditos pendientes de ejercicios anteriores y en obras tambien de la vía, y lo recaudado en el corriente año se deposita mensualmente en el Banco de la Nación en cumplimiento de lo acordado en 24 de Enero próximo pasado.

Visto lo expuesto por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República, en Acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto el acuerdo de 29 de Septiembre de 1892 en la parte relativa, á la forma de reintegración de la suma á que se hace referencia precedentemente.

Art. 2º. Impútese la mencionada cantidad al acuerdo de Setiembre de 1892; ya citado.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. (Expediente 3358. D. 1894.)

SAENZ PEÑA.—EDUARDO COSTA.—J. A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—E. J. BALSA.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de 25,000 pesos mjn en estudios y planos para un canal en el Rio Juramento.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1.º El Poder Ejecutivo mandará practicar los estudios necesarios para construir un canal que, partiendo del Rio Juramento, sirva para la irrigación en las Provincias de Salta, Tucumán y Santiago del Estero.

Art. 2.º Los planos y presupuestos serán presentados al Congreso en las primeras sesiones del año próximo venidero.

Art. 3.º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de veinticinco mil pesos en la ejecución de la presente ley.

Art. 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á ocho de Noviembre, de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secretario del Senado

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3181).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1894.

Téngase por ley del la Nación, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3711,C. 1894).

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ley autorizando al P. E. para invertir la suma de 559,550 pesos oro en material para el F. C. N. Andino.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Antorízase al Poder Ejecutivo á invertir de rentas generales de la Nación, la suma de quinientos cincuenta y nueve mil quinientos

cincuenta pesos oro sellado, en la adquisición de material rodante con destino al ferrocarril Andino.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Sec. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Sec. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3185).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1894.

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3691. C. 1894).

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ley concediendo autorización al F. C. de Entre-Rios Limitada para construir obras de defensa y muelle que proyecta en la Bajada Grande sobre la ribera del Rio Paraná.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Concédese la autorización solicitada por la compañia de ferrocarriles de Entre Rios, limitada, para construir por su cuenta, las obras de defensa y muelle que proyecta en la Bajada Grande sobre la ribera del Rio Paraná, frente al terreno de su propiedad donde termina el ramal de su vía férrea.

Art. 2º Las obras autorizadas comprenden una extensión de quinientos setenta metros de frente á la ribera de nordeste á sudeste con un contradique en este último extremo, de acuerdo con los planos presupuestos especificaciones y nóminas de materiales.

Art. 3º La compañia se limitará por ahora, á construir además del contradique una extensión de ciento noventa metros de frente del murallón proyectado, lo que deberá estar terminado á los ocho meses subsiguientes de la aprobación de los planos por el Poder Ejecutivo.

Las obras restantes se construirán gradualmente y á medida que lo requieran las necesidades del tráfico de las líneas de la compañia.

Art. 4º La compañia construirá un depósito de material y oficinas, adecuado para el servicio de los empleados públicos que deban vijilar las operaciones de embarque y desembarque.

Art. 5º Las tarifas que regirán para los que quieran efectuar operaciones por el muelle, serán fijadas por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el concesionario no pudiendo en ningún caso ser mayores que las que rigen los muelles del Estado.

Art. 6º No pagarán derecho alguno los buques de la Nación y los que por cuenta de ella embarquen ó desembarquen tropa, artículos de guerra ó inmigrantes.

Art. 7º El Gobierno se reserva el derecho de expropiar estas obras en cualquier tiempo, pagando á los concesionarios el importe de las mismas, prévia tasación.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, Argentino en Buenos Aires, á 10 de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3183).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1695.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3694. C. 1894).

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para invertir hasta 5000 $ m/n en reparaciones de un puente sobre el rio San Juan.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1894.

Resultando de lo expuesto por el Departamento de Obras Públicas en la precedente nota, que con motivo de los temblores de tierra acaecidos últimamente en la Provincia de San Juan, el puente sobre el rio del mismo nombre ha sufrido sérios desperfectos que es de urgencia reparar á la brevedad posible para evitar mayores consecuencias,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Obras Públicas á invertir hasta la suma de cinco mil pesos m|n en las obras provisorias de reparación que sea necesario practicar en el puente sobre el rio San Juan.

Art. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3721. O. 1894.)

SAENZ PEÑA.—EDUARDO COSTA.—J. A. TERRY.—
JOSÉ V. ZAPATA.—E. J. BALSA.

Acuerdo dejando sin efecto otro de fecha 6 de Octubre del año pasado en la parte referente á la suspensión de pago de la subvención de ps. 10.000 á la Sociedad de Beneficencia de Rio IV.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1894.

Habiéndose acordado por ley número 3004 de 6 de Octubre del año próximo pasado á la Sociedad de Beneficencia de Rio IV, la suma de diez mil pesos moneda nacional (10.000) para terminar la construcción del Hospital que tiene á su cargo y desaparecidas las causas que dieron márgen á que la subvención de que se trata fuese comprendida entre aquellas que motivaron el acuerdo de fecha 6 de Marzo del corriente año, por el que se suprimía entre otros el pago de la referida subvención; atentas las consideraciones aducidas por la sociedad recurrente y los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto lo dispuesto por el acuerdo citado, en lo que se refiere á la suspensión del pago de la subvención acordada por ley número 3004 á la Sociedad de Beneficencia de Rio IV y en consecuencia, extiéndase órden de pago á favor de la misma por la suma de diez mil pesos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.
—JOSE V. ZAPATA.—E. J. BALSA.

Ley concediendo permiso á los Señores Quesada Hnos. para establecer una linea de Tramways, con tracción eléctrica ó á vapor.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1°. Se concede permiso á los Sres. Quesada Hnos. para establecer una línea de tramways, con tracción eléctrica ó á vapor que partiendo de las calles Rioja y Victoria, en esta capital, continúe por la de Victoria y desde un punto entre Almagro y Caballito, por la de Independencia hasta los nuevos mataderos, siguiendo después por la misma calle Independecia y el camino real ó carretero, hasta el pueblo San Justo, de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2°. Los concesionarios podrán establecer empalmes con otras líneas, prévios los arreglos que celebren con los propietarios, pudiendo así hacer llegar sus wagones á los diversos mercados del municipio.

Art. 3°. Los concesionarios usarán la tracción á sangre dentro de las

calles del municipio de la capital, cuando á juicio de la autoridad correspondiente, sea un inconveniente para la viabilidad otra clase de tracción.

Art. 4º. Los estudios y trazado definitivos, así como los planos de detalle y de conjunto de las locomotoras y coches, deberán presentarse á la aprobación del Poder Ejecutivo dentro de los noventa dias siguientes al contrato de concesión.

Los trabajos deberán empezarse dentro de los tres meses siguientes á la aprobación de los planos. La línea se entregará al servicio público en dos secciones: la primera desde la calle Rioja hasta los nuevos mataderos y la segunda desde este punto hasta San Justo. La primera sección quedará termida dos meses despues que se inauguren los mataderos y la segunda seis meses después.

Art. 5º. Los concesionarios harán un depósito de treinta mil pesos en el Banco de la Nación Argentina en efectivo ó en títulos nacionales en garantía del fiel cumplimiento del contrato, al firmarse éste. Si no empezasen los trabajos en el término fijado en el artículo anterior, podrá declararse caduca esta concesión, quedando el depósito á favor del erario. Si no se terminasen las secciones de la línea en los términos establecidos, incurrirán los concesionarios en una multa de mil pesos por cada mes de retardo.

Art. 6º. El Poder Ejecutivo por intermedio del Departamento de Obras Públicas, inspeccionará los trabajos y los materiales que se empleen en la construcion, pudiendo desechar éstos y mandar reconstruir los trabajos hechos, cuando no respondan á los planos y especificaciones aprobadas.

Art. 7º. La empresa deberá poner en el servicio carruajes de primera y segunda clase para el transporte de pasajeros, y deberá tener la dotación necesaria de wagones de carga preparados como lo determinan las ordenanzas y reglamentos municipales para efectuar el transporte de los animales que se faenen en los mataderos, hasta los mercados.

Art. 8º. Declárase de utilidad pública la ocupación de los terrenos necesarios para la vía y cuatro estaciones, cuya expropiación se hará por cuenta de los concesionarios con arreglo á la ley sobre la materia

Art. 9º. Los materiales para la construcción de la línea y los rieles, máquinas, tren rodante (con excepción de los durmientes) serán introducidos libres de derechos.

Art. 10. En el caso que los concesionarios usen la tracción eléctrica, podrán colocar cables aéreos en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 11. Las tarifas serán sometidas á la aprobación del Poder Ejecutivo, quien podrá modificarlas, siempre que se compruebe que el rendimiento de la explotación excede de un diez por ciento del capital empleado.

Art. 12. Toda cuestión que se suscite sobre la interpretación y cumplimiento de esta ley, será resuelta por los tribunales ordinarios de la Nación.

Art. 13. El Poder Ejecutivo podrá ordenar la remoción de los rieles y su traslación á otras calles, en casos en que la seguridad pública lo exija sin indemnización.

Art. 14. Si la línea cuya construcción se autoriza por la presente ley llega á ser un obstáculo para el tráfico, la empresa deberá modificar su nivel y hacer las construcciones necesarias, de acuerdo con lo que prescriban las autoridades competentes, sin poder exigir compensación alguna.

Art. 15. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el nº 3184.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3693. C. 94.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo autorizando á la Intendencia Municipal de la Capital para que proceda por su cuenta á la demolición del edificio ocupado por la aduana vieja.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1894.

Visto lo manifestado por la Intendencia Municipal, solicitando autorización para demoler la aduana vieja, y lo expuesto por el Ministerio de Hacienda observando que habría conveniencia en utilizar la madera dura que se extraiga del techo de aquella, con destino á la instalación de las máquinas para las usina de luz eléctrica de las dársenas y diques, así como en el varadero, para embarcaciones de la aduana y otros; atentas las consideraciones aducidas y los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Intendencia Municipal de la Capital para proceder por su cuenta á la demolición del edificio ocupado por la aduana vieja, debiendo poner á disposición de la oficina de conservación y movimiento el maderámen de los techos con el destino indicado debiendo así mismo depositar bajo inventario, en un corralón municipal, todas las puertas y ventanas con sus marcos respectivos, á la órden del Ministerio del interior, para utilizarlos oportunamente según convenga, pudiendo hacer uso la Intendencia de los demás materiales y escombros que se extraigan en la forma que estime conveniente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3444. M. 1894).

SAENZ PEÑA.—EDUARDO COSTA—JOSÉ A. TERRY—JOSÉ V. ZAPATA—E. J. BALSA.

Decreto nombrando comisarios parciales del Censo en las Provincias.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Novrembre 20 de 1894.

En mérito de lo dispuesto por los artículos 2° y 5° del plan de ejecución del segundo Censo Nacional de la República, aprobado por decreto del 18 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbranse comisarios de los censos parciales de las provincias á las siguientes personas.

Buenos Aires.—Ingeniero D. Franciso Segui, Entre Rios,—D. Alejandro Carbó, Santa Fé—D. Florentino Loza, Corrientes—D. Basiliano Ramirez, San Luis—D. Dalmiro Adaro, Mendoza—D. Félix Suarez, San Juan —D. Manuel José Godoy, Córdoba—D. Ramón Ferreyra, Santiago del Estero—D. Francisco Olivera, Tucumán—D. Antonio M. Correa, Salta—D. Angel Ugarriza, Catamarca—D. Javier Castro, Rioja—D. Remijio Rivas Encina, Jujuy—D. Gregorio Gonzalez.

Art. 2° La Comisiòn Central del Censo propondrá oportunamente al Poder Ejecutivo el nombramiento de las comisiones á que se refieren los capítulos 1°, 2° y 3° del plan de ejecución y comunicará el nombramiento de comisarios.

Art. 3° Comuniquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la suma de ps. 42,661,23 en la terminación de la línea telegráfica de San Juán á Chilecito.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1894.

Habiendo el honorable Congreso autorizado la construcción de la línea telegráfica de San Juan á Chilecito y atentas las consideraciónes aducidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicitando, para su terminación, la suma de ($ 42,661,23 cts. m|n.) cuarenta y dos mil seicientos sesenta y un pesos con veintitres centavos moneda nacional, sobre la que se le autorizó á invertir por decreto de fecha 21 de Julio próximo pasado,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la suma de ($ 42.661,23 cts. m|n) cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y un pesos con veintitres centavos moneda nacio-

nal, con destino á la terminación de la línea telegráfica de San Juan á Chilecito.

Art. 2.° La suma autorizada por el presente decreto se imputará á la ley núm. 2920 de Diciembre de 1892.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á Contaduria General para la liquidación correspondiente.

(Exp. 3495. C. 1894.)

SAENZ PEÑA—EDUARDO COSTA.—J. A. TERRY.—JOSÉ. V. ZAPATA. —E. J. BALSA.

Promulgación de la ley núm. 3186, autorizando al Poder Ejecutivo para que abone á D. Jaime Vieyra, pesos 242,242.02 moneda nacional por expropiación de los terrenos para ensanche del Riachuelo y 10,000 pesos como indemnización.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo, para que de rentas generales y con imputación á la presente ley, abone á D. Jaime Vieyra, la suma de doscientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y dos pesos con dos centavos moneda nacional, por los terrenos que le han sido expropiados para el ensanche del Riachuelo, mas diez mil pesos moneda nacional, como indemnización por el tiempo trascurrido desde que le fueron aquellos tomados, hasta el día que se verifique su pago.

Art. 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 19 de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle.
Sec. del Senado,

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Pro-Sec. de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3186).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registo Nacional.

(Exp. 3768, C. 1894).

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto regulando los honorarios de los ingenieros A. Ringuelet y Luis A. Huergo en ps. 10.000 m/n, como árbitros del Gobierno en la rescisión del contrato con la sociedad Lucas González y Cª y en pesos 2000 la del escribano actuario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1894.

Vista la estimación que hacen de sus honorarios los ingenieros nombrados árbitros para fijar el monto de la indemnización que el gobierno debe abonar á la sociedad Lucas González y Cª, por la revisión de su contrato sobre construcción de líneas férreas, y

CONSIDERANDO:

1° Que el árbitro designado por el gobierno, ha intervenido con el mismo carácter en el estudio de los precios y antecedentes relacionados con el expresado contrato, con motivo de la recepción de las obras construidas por la sociedad indicada;

2° Que la materia objeto del laudo no ha versado propiamente sobre puntos científicos de ingeniería, sinó que ha tenido por objeto fijar el monto de la indemnización por la rescisión del contrato, lo que no ha podido demandarle gran labor desde que solo ha debido aplicar en el presente caso, los estudios y cálculos que había hecho para desempeñar su comisión anterior.

3° Que dicho árbitro aceptó el cargo con fecha 5 de Junio del corriente año, siendo exagerado á juicio del Poder Ejecutivo pretender que se le abonen *doce mil pesos oro*, por un trabajo de esta naturaleza, dado el tiempo empleado en su ejecución;

4° Y por fin, que el P. E. encargado de la custodía y defensa de los intereses públicos que administra, está en el deber de moderar los reclamos que se hagan por honorarios, cuando, como en el presente caso, los reputa elevados;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Regúlase en *diez mil pesos* nacionales el honorario del señor ingeniero A. Ringuelet, como árbitro de parte del Gobierno en el asunto de la referencia.

Art. 2° Regúlase en la misma suma de *diez mil pesos* nacionales el honorario del árbitro tercero, señor ingeniero Luis A. Huergo y en *dos mil pesos* el del escribano actuario.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase al Ministerio del Interior á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Policía de la Capital, para hacer uso de los sobrantes de presupuesto hasta la cantidad de pesos 5220,77. en el pago de extraordinarios y eventuales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1894.

Habiéndose dispuesto por este Ministerio en el pago de obras de refacción de varios edificios de comisarías, de cinco mil doscientos veinte pesos setenta y siete centavos moneda legal, de los fondos que el presupuesto vigente asigna al Departamento General de Policía, para eventuales y gastos extraordinarios,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Autorízase al Departamento de Policía de la Capital, á hacer uso de los sobrantes de su presupuesto, hasta la cantidad de ($ 5220,77 moneda nacional) cinco mil doscientos veinte pesos, setenta y siete centavos moneda legal, en el pago de gastos extraordinarios y eventuales.

Comuníquese á la Contaduría General, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase al departamento referido á sus efectos.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.—EDUARDO COSTA.—E. J. BALSA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto designando al director del Departamento de Ingenieros Civiles de la Nación para que en representación del Poder Ejecutivo firme la escritura de los terrenos expropiados á don Jaime Vieyra, para el ensanche del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1894.

En vista de la ley núm.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Desígnase al director del Departamento de Ingenieros Civiles de la Nación, para que en representación del Poder Ejecutivo, firme la escritura respectiva por los terrenos que le han sido expropiados al señor Jaime Vieyra, para el ensanche de las obras del Riachuelo, debiendo ser estendido dicho documento en la ciudad de la Plata, por el escribano don Francisco J. Bauzá.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este expediente al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

Art. 3º La Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, ex-

pedirá la órden de pago correspondiente á favor del referido Sr. Vieyra, en ejercicio de la precitada ley.

(Exp. 2805. J. 1894.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto fijando el plazo de cuatro meses para que las empresas de ferro-carriles que penetran en el territorio de la Capital Federal procedan á cercar sus vias en la zona del mismo con tejido de alambre ú otro sistema, limitando los pasos á nivel y encargando á la policia que impida el tránsito de las personas por las vias férreas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1894.

Por razones de conveniencia general y á fin de evitar la repetición de accidentes que contínuamente ocasionan los ferro-carriles que corren dentro de las poblaciones ó en los caminos públicos; y visto lo manifestado por la Dirección de Ferro-Carriles y el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde la fecha, las empresas de los ferro-carriles que penetran en el territo de la Capital Federal, cercarán sus vías en la zona del mismo, con tejido de alambre ú otro sistema que impida el paso á las personas.

Art. 2º. El número de los pasos á nivel podrá limitarse, sin perjudicar el tráfico, debiendo solicitarse la aprobación prévia de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales.

Art. 3º. La Policía de la Capital prestará su concurso para prevenir la entrada de personas á las vías férreas y aprehender á los que lo hubiesen efectuado, á fin de aplicarles las penas establecidas por los reglamentos.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1714. D. 1894.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto mandando tener por resolución un dictámen del Procurador General de la Nación.

Exmo. Señor.

La via de las informaciones administrativas, no corresponde cuando no se trata de averiguar la existencia de faltas en el servicio, sinó hechos, que, como los denunciados, constituyen verdaderos delitos, cuya

reprensión establece el código penal, ó dan origen á simples gestiones de carácter civil.

Dos investigaciones se han producido ya, sin ningun resultado práctico, por ser infundados los cargos y por carecer V. E. de atribuciones para reprimir y castigar las acusaciones que resultaron calumniosas.

Los acusadores deben ir derectamente á los jueces, que castigarán el delito si lo hubiere, ó responsabilizarán á los acusadores, con arreglo á las leyes. Sírvase V. E. no hacer lugar á la investigación que no corresponde en el caso, dado el carácter criminal de los hechos denunciados, y disponer que el denunciante ocurra ante los tribunales á quienes corresponde la averiguación y castigo de los delitos. —*Sabiniano Kier.*—Buenos Aires, Noviembre de 1894.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1894.

Téngase por resolución el precedente dictámen del señor Procurador General de la Nación; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y fecho, archívese este expediente.

(Exp. 3646. E. 1894.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto prorrogando hasta el dia 28 de Febrero próximo el plazo para la fijación del precio de las obligaciones del Puerto de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1894.

En visia de lo expuesto por los concesionarios de las obras del Puerto de la Capital en el escrito que precede; y conviniendo á los intereses públicos prorrogar el plazo para la avaluación definitiva de las obligaciones de precio provisional á que dicho escrito se refiere, y habiendo los expresados concesionarios manifestado su conformidad;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Prorrógase hasta el día 28 de Febrero próximo el plazo para la fijación del precio definitivo de las obligaciones del Puerto de la Capital, siendo entendido que las obligaciones y facultades recíprocas del Poder Ejecutivo y los concesionarios, serán, durante el nuevo término, las establecidas en el acuerdo de 31 de Mayo de 1891.

Art. 2°. Comuníquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3217. M. 1894).

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo aprobando la regulación de los honorarios del doctor G. Escalera y Zubiria por sus estudios sobre la propiedad de las riberas é islas del rio Paraná.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1894.

Visto este expediente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la regulación practicada por el Sr. Procurador del Tesoro, fijando en la suma de cinco mil pesos m/n. ($ 5000) los honorarios del doctor G. Escalera y Zubiría por su estudio sobre la «propiedad de las riberas é islas del río Paraná», que se le encomendó con fecha 24 de Octubre de 1888.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Contaduría General para la liquidación correspondiente, con imputación al inciso 26, partida 34 del presupuesto del Ministerio del Interior.

(Exp. 3547. S. 1894).

SAENZ PEÑA.—Eduardo Costa.—José V. Zapata.—José A. Terry.—E. J. Balsa.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de seis millones de pesos mln en la construcción de la casa del Congreso.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de seis millones de pesos mln, por cuotas de cien mil pesos mensuales, en la construcción de la casa del Congreso, con imputación á la presente ley.

Art. 2º Adoptará los planos y autorizará el proyecto respectivo, prévias las formalidades que crea conveniente observar, y nombrará una comisión de ciudadanos de la que deberán formar parte un Senador y dos Diputados, por lo ménos, encargada de correr con todo lo relativo á dicha construcción.

Art. 3º Este edificio se construirá en la manzana comprendida entre las calles Entre Rios, Victoria Pozos y Rivadavia, que se adquirió con dicho objeto.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Noviembre de mil ochocientes noventa y cuatro.

José E. Uriburu.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

Francisco Alcobendas.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3187.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3889, C. 1894.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA

Decreto nombrando al Dr. Norberto R. Perez para que se traslade á Rio de Janeiro é informe sobre el estado sanitario de aquel país

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1894.

De acuerdo con las consideraciones aducidas en la nota precedente por el Departamento Nacional de Higiéne.

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Dr. Norberto R. Perez para que trasladándose al Rio de Janeiro informe al citado Departamento, de conformidad con las instrucciones que de él reciba, sobre el estado sanitario de aquel país.

Art. 2° Miéntras dure la misión que se confia al Dr. Perez, gozará del sueldo mensual de trescientos pesos oro que se imputarán á la partida que para gastos extraorninarios asigna el Presupuesto vigente á la mencionada Repartición.

Art. 3° Comuníquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3852. H. 1894).

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud del Gobernador de la Provincia de Catamarca sobre pago de la suma de pesos 1.937,60.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1894.

Visto este expediente en el qúe el Gobierno de Catamarca solicita se le exima del pago de la suma de mil novecientos treinta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 1937,60 centavos) que cobra la empresa del Ferro-Carril de Chumbicha á Catamarca, por un tren expreso que condujo fuerzas de esta Provincia en Abril del año ppdo. para sofocar los movimientos subversivos en alguno de sus Departamentos, en mérito de los informes producidos por la Contaduría General, Dirección de Ferro-Carriles, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Art. 1°. No hacer lugar á lo solicitado por el señor Gobernador de la provincia de Catamarca en su nota de fojas 3.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4586. C. 1893.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución declarando que no existe mérito legal en lo expuesto por la Comisión de las Obras de Salubridad contra la Comisión Técnica.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1894.

Examinado este expediente y de acuerdo con lo expuesto y pedido por el Sr. Procurador del Tesoro y por el Sr. Procurador General de la Nación en sus respectivos dictámenes de fojas 311 á 312 y fojas 314 á 318.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Declarar que no existe en lo expuesto por la Comisión de las Obras de Salubridad contra la Comisión Técnica, con respecto á la denunciada dualidad de funciones, mérito legal para ulteriores procedimientos, sin que esta declaración importe dejar sin efecto la acción á que pudiere haber lugar contra la Comisión Técnica, por los cargos que resulten contra ella por el malo ó negligente desempeño de sus funciones.

Art. 2° Trascribir á la Comisión de las Obras de Salubridad el otrosí del dictámen del Sr. Procurador General de la Nación á los efectos á que hubiere lugar.

(Exp. 4687. O. 1894.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto accediendo á un cambio de ubicación solicitado por los Señores Hassenclever y compañia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1894.

En vista de lo expuesto por los recurrentes, Señores Hassenclever y Cª., á saber:

Que en Mayo de 1890 adquirieron en remate público la superficie de 3268,09, tres mil doscientos sesenta y ocho metros, 9 centímetros cuadrados de tierra, en la manzana 12 del Puerto de la Capital.

Que luego de escriturada dicha área y obtenida la línea para su edificación, se ven en la imposibilidad de hacerlo, debido á que parte del terreno comprado lo ocupa un gran puente construido para el pase de las aguas fluviales y de los caños de tormenta.

Que por lo expuesto, piden el cambio de ubicación de la superficie comprada.

Siendo exacto lo expresado, según lo acredita el Departamento de Ingenieros en precedentes informes y de acuerdo con los Señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Accédese al cambio de ubicación solicitado por los Señores Hassenclever y Cª., propietarios de los lotes G, H, I, J, K, L y P de la manzana número 12 de los terrenos del puerto de la Capital, debiendo en consecuencia, escriturárseles los lotes K, J, I, H, y F de la manzana núm. 17 de los mismos, con la expresa condición que abonarán la diferencia de terreno resultante entre esta superficie y la anteriormente escriturada al precio de 15,50, quince pesos cincuenta centavos oro, por metro cuadrado, que fué el alcanzado en remate.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía de Gobierno, á sus efectos; repónganse los sellos.

(Exp. 1067. M. 1894).

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE NOVIEMBRE

Decreto declarando cancelado el nombramiento del Coronel D. J. J. Rohde como Agregado Militar y técnico de la Legación de los Estados Unidos de América.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1894.

Habiendo terminado con fecha 31 de Marzo último las funciones de Agregado militar y técnico de la Legación en los Estados Unidos de América confiadas al Coronel D. Jorge, Rohde por decreto de 29 de Mayo de 1893.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cancelado en aquella fecha, el nombramiento del Coronel D. Jorge Rohde co mo Agregado militar y técnico de la Legación en los Estados Unidos de América, agradeciéndose á dicho Jefe los servicios prestados en el desempeño de los referidos cargos.

Art. 2º. Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Secretario de primera clase de la Legación en Chile á D. R. J. Pardo.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1894.

En atención á lo expuesto por el Enviado Extraordinario y Minitstro Plenipotenciario en Chile,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase Secretario de primera clase de la Legación en Chile á D. Ricardo J. Pardo, con retención de su empleo de Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2°. El nombrado gozará del sueldo mensual de los de su clase, miéntras dure el desempeño de su comisión, acordándosele un trimestre sin cargo de dicho sueldo para gastos de traslación, instalación, viático y regreso. Impútese el sueldo á eventuales de Relaciones Exteriores y el trimestre al Inciso 3°, Item. 1°, Partida 2ª de dicho Presupuesto.

Art. 3°. Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando á D. J. S. Gomez Oficial Mayor del Ministerio de R. Esteriores en sustitución de D. R. J. Pardo.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.° Miéntras el Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Esteriores, Don Ricardo J. Pardo, ejerza las funciones de Secretario de primera clase de la Legación en Chile, desempeñará el cargo de Oficial Mayor, el Director de Sección Don Juan S. Gomez; el puesto de este será atendido por el Sub-Director Don Liborio Ponce; el de Sub-Director por el Oficial Auxiliar Don Ernesto C. Perez y el de oficial auxiliar por el Escribiente Don Juan B. Aramburu, con el sueldo que el Presupuesto asigna respectivamente á estos empleos.

Art. 2.° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución declarando vacante el puesto del Cónsul de Spezia Italia.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1894.

Teniendo presente que ha vencido en Octubre de 1893, la licencia acordada en Abril de dicho año al Cónsul en Spezia Don Floduardo Mendonça, y no habiendo reasumido dicho funcionario el desempeño de su cargo hasta el 10 del mes próximo pasado segun informes transmitidos

por la Legación Argentina en Italia.-Se declara vacante el puesto de Cónsul en Spezia.

Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Cónsul en Tarbes

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1894.

Encontrándose vacante el cargo de Cónsul en Tarbes.

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase á Don Alfonso Salles, Cónsul en Tarbes.

Art. 2°. Extiéndse la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto promoviendo al Vice-Cónsul de Viena al de Cónsul en la misma

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda promovido el Vice-Cónsul en Viena Don Agustin Portois, al cargo de Cónsul en la misma Capital.

Art. 2°. Extiéndase la patente corespondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Mobile (Alabama)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1894.

En vista de lo expuesto por la Legación Argentina en los Estados Unidos de América, en su nota N° 146, de 15 de Octubre último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice-Cónsul en Mobile, Alabama, al Sr. Lloyd Batra.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto confirmando la resolución del Departamento Nacional de Higiene en que declara limpios los puertos de Alemania, á contar desde el 6 de Diciembre próximo.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución del Departamento Nacional de Higiene declarando limpios los puertos de Alemania, á contar desde el 6 de Diciembre próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto promoviendo al puesto de Cónsul al Vice-Cónsul de Lieja (Bélgica.)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1894.

En atención á lo manifestado por el Cónsul General Argentino en Bélgica, en oficio del 31 de Octubre último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Promuévese al puesto de Cónsul en Lieja, al Vice-Cónsul en la misma ciudad Don Leon Lambin.

Art. 2º. Extiéndase la patente correspondiente, comuníqnese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Málaga (España).

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1894.

Atendiendo la propuesta hecha por la Legación Argentina en España en su nota Nº. 142, de 30 de Octubre último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Vice Cónstl en Málaga, á D. José Nagel Disdier.
Art. 2º. Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto declarando infectos varios puertos del Brasil y sospechosos los de Rio Janeiro y de Santos.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1894.

En vista de lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse infectos los puntos denominados Rezende, Cachoeira, Volta Redonda, Queluy, Campo Bello y Barra de Pirahy, en el Brasil, y sospechosos los puertos de Rio Janeiro y de Santos.
Art. 2º Quedan sometidas las procedencias de dichos puertos á los medidas que establece el Reglamento Sanitario.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE NOVIEMBRE

Decreto fijando la tarifa que ha de regir en el embarcadero denominado Arroyo Seco (Provincia de Santa Fé) para los buques que hagan operaciones en él.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1894.

Tomada en consideración la tarifa que para el embarcadero denominado Arroyo Seco, provincia de Santa Fé, han redactado los concesionarios, y resultando de lo informado por la Dirección General de Rentas que nada obsta para su aprobación,

SE RESUELVE:

Art. 1°. A partir desde la fecha regirá en el embarcadero de la referencia la siguiente tarifa que no podrá ser alterada sin el prévio consentimiento del Poder Ejecutivo:

1°. Todo buque cuyo arqueo no pase de veinte toneladas, pagará un peso moneda nacional por día.

2°. Los buques de veinte á cuarenta toneladas pagarán un peso con treinta centavos moneda nacional, cada dia.

3°. Los que pasen de cuarenta toneladas pagarán por cada día un peso y setenta y cinco centavos moneda nacional:

Es entendido que todos los buques estarán libres de derechos de amarras.

Todo patrón de buque que haga operaciones de descarga y no lleve ésta inmediatamente fuera del embarcadero, pagará ($ 0.25) veinte y cinco centavos por derechos de piso, por cada tonelada.

5°. Todo cargador que deposite su carga en terreno del embarcadero, por mas de veinte y cuatro horas pagará ($ 0.30) treinta centavos por cada tonelada.

6°. Los carros que hagan uso de la bajada del enbarcadero pagarán por cada viaje de ida y vuelta ($ 0.05) cinco centavos moneda nacional de curso legal.

7º. Todo buque que por temporal ú otras causas, viniere á tomar puerto en el embarcadero, pagará por su estadía de (24) veinte y cuatro á (48) cuarenta y ocho horas, la suma de ($ 10) diez pesos moneda nacional de curso legal.

8º. Los botes, chalanas, isleras, canoas ó lanchas de buques de ultramar ó de cabotaje que hicieran uso del embarcadero, pagarán un peso y cincuenta centavos ($ 1.50) por cada veinte y cuatro á cuarenta y ocho horas, siempre que no efectúen operaciones de carga ó descarga, salvo las para provisiones del buque á que pertenezcan.

Art. 2º. La aduana del Rosario cuidará que esta tarifa no sea alterada por la sociedad constructora del embarcadero, dando inmediata cuenta de cualquier trasgresión.

Art. 3º. Comuníquese y pase á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 1563. R, 1894).

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Ley estableciendo el impuesto de Sanidad para 1895.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Todo buque mercante procedente del extranjero, que entrase á puertos de la República, abonará como derecho de visita de sanidad, un impuesto de un centavo ($ 0.01) por tonelada de registro.

Art. 2º Los buques que procedan de puertos infectados ó que hagan escala en alguno de los que se encuentran en esas condiciones, ó que no presentasen patente de sanidad, abonarán como derecho de visita tres centavos ($ 0.03) por tonelada de registro.

Art. 3º El derecho de sanidad se abonará por la mitad de lo establecido en los artículos que anteceden, cuando los buques entrasen en lastre y sin pasajeros ó cuando hicieran, de cabos adentro, servicio postal con itinerario fijo ó llevasen bandera nacional.

Art. 4º Quedan exceptuados de este impuesto, los buques que toquen en puertos argentinos del Atlántico al Sud del Chubut.

Art. 5º El impuesto de visita de sanidad se cobrará en oro sellado ó su equivalente en moneda legal, al tipo que para el efecto fijará el Ministerio de Hacienda.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secretario del Senado

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº. 3177)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1894.

Téngase por ley de la Nación Argentina; cúmplase, comuníquese y archívese, prévia insercion en el Registro Nacional.

(Exp. 3501. C, 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto modificando la base para el derecho de almacenaje y eslingaje referente al mármol en chapas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1894.

Resultando de las actuaciones producidas con motivo del pedido del señor Jacinto Acuña, que, efectivamente, se ha padecido una equivocación al fijar en ($ 0.7 1/2) siete centavos y medio oro, cada cien kilos de peso bruto la base para el almacenaje y eslingaje del mármol en chapas, cuando solo le corresponde ($ 0.45) cuarenta y cinco centavos el metro cúbico ó lo que es lo mismo, *un peso treinta y cinco centavos* ménos del valor que su actual base.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Modifícase la base para el cobro de almacenaje y eslingaje del mármol en chapas que fija la tarifa actual, quedando restablecida la de ($ 0.45) cuarenta y cinco centavos por cada metro cúbico fijada en la tarifa de avalúos de 1893.

Vuelva á la Dirección General de Rentas para su cumplimiento.

(Exp. 2043. A, 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto prorrogando hasta el 30 del corriente el plazo para el pago de la contribución territorial.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1894.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Prorrógase el plazo acordado para el pago sin multa del impuesto de contribución territorial hasta el 30 del corriente.

Comuníquese etc., y pase á la Dirección General de Rentas para su onocimiento y efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto aclarando una parte de la Ley de Aduanas respecto á hojalata.

epartamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1894.

Vista la solicitud presentada por los señores Bates, Stokes y Cª. en 4 de Setiembre último, solicitando una interpretacion de la parte de la ey de Aduana vigente que fija el impuesto á que está sujeta la hojalata n láminas sin trabajar y cortada, atentos los informes producidos y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Aduana vigente ha sido clara y terminante al respecto establecer el gravámen de 1/2 medio centavo para la hojalata y zinc n tales condiciones, que sean destinadas á envases comprendiéndose en derecho general á la que no reciba tal empleo;

l Presidente de la República—

DECRETA:

Declárase que solo en el caso que se compruebe su empleo en la fabricación de envases le comprende á la hojalata en láminas y zinc, cortada en planchas el gravámen de 1/2 medio centavo cada kilo, prescripto or el art. 1º inciso 5º de la Ley de Aduana en vigencia.

Pase á la Dirección General de Rentas para los efectos del caso, prévia serción en el Registro Nacional.

(Exp. 3631. B, 1894).

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

---

ecreto autorizando á la Administración de Impuestos Internos para conceder el transporte de 500 cascos alcohol que el Sr. Abraham Medina entrega al Fisco en pago de impuestos adeudados.

epartamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1894.

Visto que don Abraham Medina, fabricante de alcohol de Tucuman, se resenta pidiendo se le permita consignar quinientos cascos mas de cohol á la órden de la Administración General de Impuestos Internos n las mismas condiciones de las que le fueron acordadas por decreto e 28 de Setiembre del corriente año á fin de que se haga efectivo el obro de las sumas que adeuda por el impuesto interno con el importe e la venta de dichos cascos y teniendo en cuenta que el producido de

la venta de las mercaderías que se consignaron oportunamente á la órden de la repartición citada en virtud de la recordada autorizacion de este Ministerio no ha alcanzado á cubrir las sumas adeudadas por el mencionado Sr., así como también que es de equidad ofrecer á los contribuyentes cuantos medios sean compatibles con la seguridad de la renta,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Administración General de Impuestos Internos para conceder el trasporte por el Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario sin boletos control de la cantidad de quinientos cascos de alcohol de propiedad del Sr. Abraham Medina los que serán consignados á la casa de consignaciones de los Sres. Frias y Gallo, designada al efecto para realizar la venta inmediata de dichos cascos y depositar el importe por cuenta de la Administración hasta la cantidad suficiente para cubrir el monto de las letras adeudadas con mas los intereses y gastos de protesto, siendo entendido que dichos cascos como los remitidos anteriormente no quedan eximidos del pago del impuesto á que están sujetos, á parte de la cantidad que con el producido de su venta se trata de saldar.

Art. 2º Todos los gastos de la operación serán de la exclusiva cuenta del Sr. Medina.

Art. 3º La Administración General de Impuestos Internos no entregará boletos controles al establecimiento del Sr. Medina hasta tanto no se deposite el importe de las letras, intereses y gastos de protesto.

Art. 4º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución declarando bien acordada la jubilación de D. A. Rivas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1894.

Vistas las observaciones formuladas por la Comisión Revisora de Pensiones, en el presente expediente, relativo á la jubilación del señor Andrés Rivas; atento lo informado por la Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que establecido por el artículo 1º de la ley de jubilación en vigencia que tendrán derecho á acojerse á sus beneficios los empleados permanentes de la administración que el erario retribuya, sean ciudadanos naturales ó naturalizados, no procede la observación hecha en este caso, desde que los peones de aduana revisten tal carácter de permanencia y se retribuyen directamente por el estado, figurando al efecto en el presupuesto general de sueldos y gastos de la administración una suma para atender las erogaciones que el funcionamiento del personal respectivo reclama;

Que es de tenerse en cuenta que para los efectos de la ley, nada

implica que en el nombramiento de los peones no se requiera decreto alguno del Poder Ejecutivo puesto que aquella no ha exigido tal requisito, aparte de que la Contaduría General tiene conocimiento de su existencia por las listas de revistas mensuales;

Que si bien figuran en las aduanas en concepto de «por dia» algunos peones, en cambio hay un número fijo con carácter de permanentes que son losque el Poder Ejecutivo ha considerado y considera acreedores á los beneficios de la ley;

Que finalmente es de tenerse en cuenta que ya se han sentado precedentes sobre el particular con ocasión de las observaciones que fueron formuladas en el pedido de jubilación del señor Ciriaco Zeballos.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Declárase bien acordada la jubilación de la referencia y pase á la Contaduría General para los efectos del caso y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÈ A. TERRY.

Resolución declarando bien acordada la jubilación de D. G. Bustos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires Noviembre 6 de 1894.

Vistas las observaciones formuladas por la Comisión Revisora de Pensiones y Jubilaciones en el presente expediente relativo á la jubilación del señor Julián Bustos; atento lo informado por la Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que establecido por el artículo 1° de la Ley de Jubilaciones en vigencia que tendrán derecho á acojerse á sus beneficios los empleados permanentes de la administración que el erario retribuya, sean ciudadanos naturales ó naturalizados, no procede la observación hecha en este caso, desde que los peones de aduana revisten tal carácter de permanencia y se retribuyen directamente por el estado, figurando al efecto en el presupuesto general de sueldos y gastos de la administración una suma para atender las erogaciones que el funcionamiento del personal respectivo reclama;

Que es de tenerse en cuenta que para los objetos de la ley nada implica que en el nombramiento de los peones no se requiera decreto alguno del Poder Ejecutivo, puesto que aquella no ha exijido tal requisito, aparte de que la Contaduría General tiene conocimiento de su existencia por las listas de revistas mensuales.

Que si bien figuran en las aduanas en concepto de «por dia» algunos peones, en cambio hay un número fijo con carácter de permanentes que son los que el Poder Ejecutivo ha considerado y considera acreedores á los beneficios de la ley;

Que finalmente es de tenerse en cuenta que ya se han sentado prece-

dentes sobre el particular, con ocasión de las observaciones que fueron formuladas en el pedido de jubilación del señor Ciriaco Zeballos.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Declárase bien acordada la jubilación de la referencia y pase á la Contaduría General para los efectos del caso y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
J. A. TERRY.

Resolución declarando bien acordada la jubilación de D. G. Pico.

Departamento del Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1894.

Vistas las observaciones formaladas por la Comisión Revisadora de Pensiones, en el presente expediente, relativo á la jubilación del Señor Gaspar Pico, atento lo informado por la Contaduría General y

CONSIDERANDO:

Que establecido por el artículo 1° de la ley de jubilaciones en vigencia que tendrán derecho á acojerse á sus beneficios los empleados permanentes de la administración que el erario retribuya, sean ciudadanos naturales ó naturalizados, no procede la observación hecha en este caso, desde que los peones de aduana revisten tal carácter de permanencia y se retribuyen directamente por el Estado, figurando al efecto en el presupuesto general de sueldos y gastos de la administración una suma para atender las erogaciones que el funcionamiento del personal respectivo reclama.

Que es de tenerse en cuenta que para los efectos de la ley nada implica que en el nombramiento de los peones no se requiera decreto alguno del Poder Ejecutivo, puesto que aquélla no ha exijido tal requisito, aparte de que la Contaduría General tiene conocimiento de su existencia por las listas de revistas mensuales.

Que si bien figuran en las aduanas en concepto de «por día», algunos peones, en cambio hay un número fijo con carácter de permanentes, que son los que el Poder Ejecutivo ha considerado y considera acreedores á los beneficios de la ley.

Que finalmente es de tenerse en cuenta que ya se han sentado precedentes sobre el particular, con ocasión de las observaciones que fueron formuladas en el pedido de jubilación del Señor Ciriaco Zeballos.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Declárase bien acordada la jubilación de la referencia y pase á la Contaduría General para los efectos del caso y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución declarando bien acordada la jubilación de D. G. Saracho.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1894.

Vista la observaciones formuladas por la Comisión Revisora de Pensiones y Jubilaciones en el presente expediente relativo á la jubilación del señor Guillermo Saracho; atento lo informado por la Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que establecido por el artículo 1º de la ley de jubilaciones en vijencia que tendrán derecho á acojerse á sus beneficios los empleados permanentes de la administración, que el erario retribuye siendo ciudadanos naturales ó naturalizados, no procede la observación hecha en este caso desde que los peones de aduana revisten tal cáracter de permanencia y se retribuyen directamente por el estado, figurando al efecto en el presupuesto general de gastos de la administración, una suma para atender las erogaciones que el funcionamiento del personal respectivo reclama;

Que es de tenerse en cuenta que para los efectos de la ley nada implica que en el nombramiento de los peones no se requiera decreto alguno del Poder Ejecutivo, puesto que aquélla no ha exigido tal requisito, aparte de que la Contaduría General tiene conocimiento de su existencia por las listas de revistas mensuales;

Que si bien figuran en las aduanas en concepto de «por día» algunos peones, en cambio hay un número fijo con carácter de permanentes que son los que el Poder Ejecutivo ha considerado y considerá acreedores á los beneficios de la ley;

Que finalmente es de tenerse en cuenta que ya se han sentado precedentes sobre el particular con ocasión á las observaciones que fueron acordadas en el pedido de jubilación del señor Ciriaco Zeballos;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Declárase bien acordada la jubilación de la referencia y pase á la Contaduría General para los efectos del caso y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución declarando bien acordada la jubilación de D. D. Oliver.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1894.

Vistas las observaciones formuladas por la Comisión Revisora de Pensiones y Jubilaciones en el presente expediente relativo á la jubilación del Señor Domingo Oliver, atento lo informado por la Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que establecido por el Art. 1º. de la Ley de Jubilaciones en vigencia que tendran derecho á acojerse á sus beneficios los empleados permanentes de la Administración, que el erario retribuye siendo ciudadanos naturales ó naturalizados, no procede la observación hecha en este caso desde que los peones de Aduana revisten tal caracter de permanencia y se retribuyen directamente por el Estado, figurando al efecto en el Presupuesto General de gastos de la Administración, una suma para atender las erogaciones que el funcionamiento del personal respectivo reclama.

Que es de tenerse en cuenta que para los efectos de la ley nada implica que en el nombramiento de los peones no se requiera decreto alguno del Poder Ejecutivo, puesto que aquella no ha exigido tal requisito, aparte de que la Contaduría General tiene conocimiento de su existencia por las listas de revistas mensuales.

Que si bien figuran en las Aduanas en concepto de «por dia» algunos peones, en cambio hay un número fijo con carácter de permanente que son los que el Poder Ejecutivo ha considerado y considera acreedores á los beneficios de la ley.

Que finalmente es de tenerse en cuenta que ya se han sentado precedentes sobre el particular con ocasión á las observaciones que fueron acordadas en el pedido de jubilación del Señor Ciriaco Zeballos:

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Declárase bien acordada la jubilación de la referencia y pase á la Contaduría General para los efectos del caso y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto designando al Sr. Agustin Urdinarrain para representar al fisco en el concurso de la señora doña Manuela A. de Máspero.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1894.

Vista la nota de la Administración General de Impuestos Internos en la que indica la conveniencia que existe en que se designe la persona que ha de representar al fisco en el concurso de doña Manuela A. de Máspero, deudora al erario de la suma de treinta y nueve mil setecientos treinta pesos con cuarenta centavos moneda nacional, importe de nueve letras atrasadas en pago del impuesto interno y gastos de protestos relativos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Designase al Sr. Agustín Urdinarrain para que represente al fisco en el concurso de la señora Manuela A. de Máspero.

Comuníquese, etc. y pase á la Administración General de Impuestos.

SAENZ PEÑA.
JOSE A. TEERY.

Decreto aceptando la renuncia del Ministro de la Guerra, y nombrando en su reemplazo al Coronel E. Balsa.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1894.

Atenta la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Señor Ministro Secretario de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina, General de División D. Luis María Campos, dándosele las gracias en los términos acordados, por los importantes servicios que ha prestado al Gobierno y á la Nación en el Ministerio á su cargo.

Art. 2º Encárgase interinamente de la Cartera de Guerra y Marina, al Sub-secretario del Ministerio de la Guerra, Coronel D. Eudoro Balsa.

Art. 3º Este decreto será autorizado por el Señor Ministro de Hacienda.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias as anotaciones que correspondan.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto aceptando la renuncia del Ministro del Interior, Dr. M. Quintana y nombrando en su reemplazo al Dr. E. Costa

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior, Dr. D. Manuel Quintana, dándosele las gracias por los patrióticos é importantes servicios prestados en el desempeño de su puesto, en los términos acordados.

Art. 2º Nómbrase para desempeñar interinamente el puesto de Minis-

tro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Eduardo Costa.

Art. 3° El Señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, refrendará el presente decreto.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución declarando bien acordada la jubilación de D. V. Prado.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1894.

Vistas las observaciones formuladas por la Comisión Revisadora de Pensiones y Jubilaciones en el presente expediente relativo á la jubilación del señor Ventura Prado; atento lo informado por la Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que establecido por el artículo 1° de la ley de jubilaciones vigente que tendrán derecho á acogerse á sus beneficios los empleados permanentes de la administración que el erario retribuya sean ciudadanos naturales ó naturalizados, no procede la observación hecha en este caso, desde que los peones de aduana revisten tal carácter de permanencia y se retribuyen directamente por el Estado, figurando al efecto en el presupuesto general de sueldos y gastos de la administración una suma para atender las erogaciones que el funcionamiento del personal respectivo reclama;

Que es de tenerse en cuenta que para los objetos de la ley nada implica que en el nombramiento de los peones no se requiera decreto alguno del Poder Ejecutivo puesto que aquélla no ha exigido tal requisito, aparte de que la Contaduría General tiene conocimiento de su existencia por las listas de revistas mensuales;

Que si bien figuran en las aduanas en concepto de «por día». algunos peones, en cambio hay un número fijo con carácter de permanentes, que son los que el Poder Ejecutivo ha considerado y considera acreedores á los beneficios de la ley;

Que finalmente es de tenerse en cuenta que ya se han sentado precedentes sobre el particular, con ocasión de las observaciones que fueron formuladas en el pedido de jubilación del señor Ciriaco Zeballos:

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Declárase bien acordada la jubilación de la referencia y pase á la Contaduría General para los efectos del caso y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
J. A. TERRY.

Acuerdo aceptando la propuesta de D.n Victor Gonzalez para proveer de uniformes á varias aduanas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1894.

Resultando de los informes producidos, que de las dos propuestas presentadas á la licitación á que se llamó en oportunidad, para la provisión de doscientos diez uniformes de verano para los marineros de las aduanas fuera de la Capital, la más ventajosa es la suscrita por el Señor Victor Gonzalez, que ofrece confeccionar cada vestuario por la cantidad de (21) veintiun pesos moneda nacional, dentro de las formalidades exigidas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRÉTA:

Acéptase la propuesta referida del Señor Gonzalez, él que dentro del plazo de (30) dias, contados desde la fecha de la escrituración respectiva, deberá hacer efectiva la entrega de los vestuarios mencionados.

Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno á los efectos del caso, debiendo esta repartición devolverlo para su archivo á la Contaduria General.

Comuníquese etc., y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3624. R, 1894).

SAENZ PEÑA —J. A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—
EDUARDO COSTA.—E. J. BALSA.

Decreto autorizando á la Administración de Impuestos Internos para instalar una Oficina en la ciudad del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1894.

Vista la precedente nota de la Administración de Impuestos Internos solicitando se la autorice para instalar una oficina en el Rosario á cargo de un Inspector Seccional, á fin de atender al servicio de distribución de billetes de control y contraseñas, evitando al comercio del interior y litoral las molestias que hoy sufren, y

CONSIDERANDO:

Que es deber de los Poderes Públicos ofrecer á los contribuyentes cuantas facilidades permita un buen recaudo de la Renta Fiscal;

Que la creación de la Oficina de la referencia solo trae aparejado un gasto mensual de pesos 50, en concepto de alquiler, y la erogación por una sola vez de ($ 300) trescientos pesos moneda nacional de curso legal; sumas insignificantes si se consideran los beneficios que reportará.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración de Impuestos Internos para instalar una Oficina en la ciudad del Rosario, bajo la dirección de un Inspector Seccional.

Art. 2º Entréguese por Tesoreria General, prévia intervención, al habilitado respectivo, la suma de ($ 300) trescientos pesos que importarán los gastos de instalación de la Oficina que por este Decreto se crea, con cargo de rendir cuenta documentada óportunamente.

Art. 3º La Contaduría General liquidará mensualmente en planilla especial y en tanto no se incluya en la ley de presupuesto vigente los cincuenta pesos que demandará el alquilar del local para la Oficina.

Art. 4º Impútese al inciso 7º, item 1º del presupuesto general vigente la suma de $ 300, que por este Decreto se ordena su entrega y páse á Contaduría General para sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución autorizando á la Dirección General de Impuesto Internos para conceder el transporte de 700 tercerolas alcohol que el Sr. Pascual Varando entrega al Fisco en pago de impuestos adeudados.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1894.

Visto que D. Pascual Varando se presenta pidiendo se le permita consignar setecientas tercerolas alcohol á la órden de la Administración General de Impuestos Internos en las mismas condiciones de las que le fueron acordadas por decreto de 17 de Octubre del corriente año, á fin de que se haga efectivo el cobro de las sumas que adeuda por el impuesto interno, con el importe de la venta de dichos enseres: y teniendo en cuenta que el producido de la renta de las mercaderías que se consignaron oportunamente á la órden de la repartición citada y á la consignación de los Sres. Frías y Gallo, en virtud de la recordada autorización de este Ministerio, no ha alcanzado á cubrir las sumas adeudadas por el mencionado Sr., así como tambien que es de equidad ofrecer á los contribuyentes cuantos medios sean compatibles con la seguridad de la renta.

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la Administración General de Impuestos Internos para conceder el transporte por el F. C. B. A. y Rosario, sin boletos control, de la cantidad de setecientas tercerolas de alcohol de propiedad del Sr. Pascual Varando fabricante de alcoholes de Zarate, las que serán consignadas á la casa de consignaciones de los Sres. Frías y Gallo, designada al efecto de realizar la venta inmediata de dichas tercerolas, y depositar el importe por cuenta de la Administración hasta la cantidad suficiente para cubrir el monto de las letras adeudadas con mas los intereses y

gastos de protesto, siendo entendido que dichas tercerolas como las remitidas anteriormente, no quedan eximidas del pago del impuesto á que están sujetas, aparte de la cantidad que con el producido de su venta se trata de saldar.

2º Todos los gastos de la operación serán de la exclusiva cuenta del Sr. Pascual Varando.

3º La Administración General de Impuestos Internos no entregará boletos controles al establecimiento del Señor Varando, hasta tanto no se deposite el importe de las letras, intereses y gastos de protesto.

4º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Administración General de Impuestos Internos.

SAENZ PEÑA.
J. A. TERRY.

Decreto autorizando la habilitación para materias inflamables del depósito construido por la Empresa de las Catalinas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1894.

Resultando de los informes producidos que el depósito para inflamables y artículos de despacho forzoso, construido por la Empresa de las Catalinas en las calles Necochea y 93 D, consulta las exigencias del art. 300 de las ordenanzas de aduana vigentes, por lo que puede habilitarse para operaciones aduaneras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Habilítase el depósito de la referencia para las operaciones á que se refiere el art. 269 de las ordenanzas de aduana en vigencia y de acuerdo con las demás prescripciones de la misma, así como las leyes y disposiciones vigentes, siendo entendido que la Administración de Rentas de la Capital, solo girará á él mercaderías, cuando no sea posible ó no haya conveniencia en almacenarlas en los depósitos fiscales.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección General de Rentas para los efectos del caso.

(Exp. 4050. E, 1892)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Ley cambiando el nombre del Departamento de Estadística, y determinando las materias que tendrá á su cargo.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1.º Desde la promulgación de la presente ley, el actual Departamento Nacional de Estadística se denominará «Dirección General de Estadística de la República Argentina"; y tendrá á su cargo la formación de estadísticas anuales sobre las siguientes materias:

A. Comercio especial, de importación, exportación, navegación de ultramar y de cabotaje de la República.

B. Movimiento demográfico de las localidades en que esté establecido el Registro Civil, conprendiendo casamientos y defunciones.

C. Movimiento de la inmigración y de la emigración, distinguiendo lugar de orígen y de destinos, nacionalidad, sexos, edadés y profesiones.

D. Movimiento económico que compredérá las operaciones bursátiles y bancarias, el valor de la propiedad raiz, los gravámenes de la misma y las sociedades anónimas,

E. Los presupuestos, cálculos de recursos y leyes de impuestos de la Nación, de las provincias y de las municipalidades, así como las cuentas de inversion de las rentas nacionales, provinciales y municipales.

F. La instrucción primaria, secundaria y superior, entrando en las mayores expecificaciones, y comprendiendo bibliotecas, institutos especiales, prensa y producción bibliográfica.

G. Correos, telégrafos y teléfonos.

H. Censo de los empleados civiles de la Nación distinguiendo nombre y apellido, nacionalidad, fecha de la entrada al servicio, categoría y sueldo del primer empleo, años de servicios y otros datos de interés.

I. Traways y ferrocarriles.

J. Movimiento policial, criminal y carcelario.

K. Estadística judicial.

L. Estadística de la agricultura y la ganadería.

M. Estadística del comercio y de la industria.

Art. 2.º Las investigaciones encomendadas por el artículo anterior aparecerán en un libro que la dirección publicará anualmente con el título de «Anuario Estadístico de la República Argentina.»

Art. 3º Todas las autoridades y reparticiones nacionales, sean civiles militares ó eclesiásticas, así como las provinciales y municipales, quedan obligadas á suministrar á la Dirección de Estadística todos los datos é informaciones de interés público que ésta les solicite. En el mismo deber están las empresas, establecimientos, sociedades ó administraciones particulares, siempre que no comprometan el secreto de su giro comercial ó el éxito de su negocio.

Art. 4º A los efectos del artículo anterior queda falcultada la Dirección General de Estadística para solicitar del Poder Ejecutivo la exoneración del empleado que rehusase suministrar ó que adulterase los datos solicitados por la Estadística.

Las empresas, establecimientos ó sociedades particulares que incurrie-

en en las mismas faltas, sufrirán por la primera vez, una multa que ariará entre cien y quinientos pesos y por las sucesivas, entre quinien-os y mil pesos, las cuales se harán efectivas ejecutivamente con la re-olución del Poder Ejecutivo.

Art. 5° El Tesoro de la Nación acordará una subvención mensual de uinientos pesos que podrá ser elevada hasta mil pesos, á las oficinas le Estadística de las provincias, á fin de que envien puntualmente los da-os que la Estadística Nacional les pida.

Art. 6° El Poder Ejecutivo nombrará una junta honoraria de tres miem-ros en cada una de las provincias, encargada de estimular el progreso le las investigaciones estadísticas.

Art. 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Ai-es, á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÈ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el N° 3180).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 4894.

Téngase por ley de la Nación; cùmplase, comuníquese, publíquese é in-sértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución ordenando se abone á Don J. M. Amenabar la suma de $ 5000 m/n.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1894.

Habiendo este Ministerio encomendado al Sr. Juan Amenabar el estu-dio de la situación de cada provincia con relación á su deuda externa y á los títulos de Bancos Garantidos, Ley de 3 de Noviembre de 1887, que po-seen, como así mismo la comparación de deudas y recursos y forma-ción de las cuentas demostrativas de ambas cosas; y

CONSIDERANDO:

Que el trabajo de que se trata ha sido terminado á satisfacción de este Ministerio.

Que la base de ese trabajo es la renta de títulos de Bancos Garan-tidos, pues es el recurso principal que tienen las provincias para aten-der los servicios de deuda externa.

Que ha sido necesario practicar un detenido y prolijo estudio de to-dos los antecedentes sobre deudas provinciales con el objeto de precisar el monto deudor por capitales, intereses, comisiones etc. etc, comparando

ese total con el importe de titulos de Bancos Garantidos, ley de 3 de Noviembre de 1887, núm· 2216, que cada provincia tiene.

Por estos fuudamentos y debiendo estimarse y abonarse los trabajos ejecutados,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, prévia intervención, alSr. D. Juan M. Amenabar la cantidad de ($ 5000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional imputándose á la ley de Noviembre de 1887 núm. 2216.

SAENZ PEÑA
José A. Terry.

Decreto ordenando la incineración de pesos 500,000.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1894.

Debiendo efectuarse en el día de hoy, á las 2 p. m., la incineración de la suma de $ 500,000 $^{m}/_{n}$,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Caja de Conversión procederá á la quema de la suma de $ 500,000 $^{m}/_{n}$, que le será entregada por el Banco de la Nación Argentina, prévia órden que librará el Ministerio de Hacienda.

Art. 2º La Contaduría General practicará, los asientos del caso, prévia imputación de $ oro 143,678.16 al inciso único, item 16, anexo D, del presupuesto vigente, equivalente de los $ 500,000 m|n al cambio de 348 %, valor de la cotización del oro en el día de la fecha, que es la fijada para que se proceda á la quema de la citada suma de $ 500,000 m|n.

Art. 3º La suma de $ oro 143,678.16 será aplicada proporcionalmente á la amortización del valor adeudado por servicio de renta de los fondos públicos de ley 3 de Noviembre de 1887, pertenecientes á los Bancos de la Provincia de Buenos Aires y Provincial de Córdoba, correspondientes al año 1894.

Art. 4º Comuníquese al Banco de la Nación Argentina y á la Caja de Conversión; publíquese, insértese en el Registro Nacional, y fecho, pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
J. A. Terry.

Resolución declarando bien acordada la jubilación del Señor Julian Sosa.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1894.

Vistas las observaciones formuladas por la Comisión revisora de pensiones, en el presente expediente, relativo á la jubilación del Señor Julian Sosa; atento lo informado por la Contaduría General y

CONSIDERANDO:

Que establecido por el artículo 1° de la ley de jubilaciones en vigencia que tendrán derecho á acojerse á sus beneficios los empleados permanentes de la administración que el erario retribuye, sean ciudadanos naturales ó naturalizados, no procede la observación hecha en este caso, desde que los peones de aduana revisten tal carácter de permanencia y se retribuyen directamente por el Estado, figurando al efecto en el presupuesto general de sueldos y gastos de la administración una suma para atender las erogaciones que el funcionamiento del personal respectivo reclama;

Que es de tenerse en cuenta que para los efectos de la ley, nada implica que en el nombramiento de los peones no se requiera decreto alguno del Poder Ejecutivo, puesto que aquélla no ha exijido tal requisito, aparte de que la Contaduría General tiene conocimiento de su existencia por las listas de revistas mensuales;

Que si bien figuran en las aduanas en concepto de «por día» algunos peones, en cambio hay un número fijo con carácter de permanentes, que son los que el Poder Ejecutivo ha considerado y considera acreedores á los beneficios de la ley;

Que finalmente, es de tenerse en cuenta que ya se han sentado precedentes sobre el particular con ocasión de las observaciones que fueron formuladas en el pedido de jubilación del Señor Ciriaco Zeballos.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Declárase bien acordada la jubilación de la referencia y pase á la Contaduría General para los efectos del caso y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo encargando se practiquen estudios sobre la variedad, cantidad y zonas de ubicación y productos naturales de las costas patagónicas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires. Noviembre 15 de 1894.

CONSIDERANDO:

1° Que por ley núm. 1055 del 9 de Octubre de 1880 se derogó la ley de 18 de Agosto de 1871 que declaraba libre la explotación y extracción del

guano de las costas é islas de la Patagonia mediante el pago de ciertos derechos, y se dispuso por uno de los artículos de la misma que, á la vez que se practiquen los estudios dispuestos por la ley 13 de Junio de 1877 sobre faros y avalices, ó separadamente por una comisión especial, el Poder Ejecutivo mandará reconocer los depósitos de guano y fosfatos, así como las localidades apropiadas para la pesca y el faeno de pen güines; y que sobre la base de los antecedentes que se obtengan proyectará reglamentos que dividiendo las costas en secciones de explotacion sucesiva, autoricen el aprovechamiento regular de aquellas materias, impidiendo la extinción de las fuentes productoras;

2º. Que á pesar del largo periodo de tiempo transcurrido desde que se dictó, con carácter transitorio la referida prohibición no se han practicado, por Comisiones del Gobierno, ninguno de los estudios ordenados por la ley, ni se han reunido los datos necesarios para que pueda basarse sobre ellos una legislación acertada y previsora que utilice la explotación de los diversos y ricos productos de las costas y de los mares del Sud de la República, é impida la extinción de los mismos, debido á un aprovechamiento incompetente y destructor.

3º. Que además del proyecto aludido, los estudios y antecedentes de la referencia pueden servir para el establecimiento y desarrollo de la población marítima y de empresas industriales en aquellas apartadas regiones de la República, hoy casi sustraidas á una comunicación activa;

4º Que dentro de los elementos y personal con que cuenta la marina de guerra de la Nación, existen los medios necesarios para llevar á cabo sin onerosos sacrificios para el Tesoro, y con provecho para el desarrollo de la misma y del progreso científico, los estudios requeridos para la esplotación de los productos de los mares y costas australes,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artícul 1.º El Ministerio de Guerra y Marina dispondrá que dos ó más oficiales de la Armada Nacional, en union con un representante del museo nacional y de otros del Museo de La Plata, se encarguen de practícar estudios sobre la variedad, cantidad, y zonas de ubicación de la fauna marina y productos naturales de las costas patagónicas.

Art. 2.º Para la realización de los estudios á que se refiere el artículo anterior, el Ministerio de Guerra y Marina dispondrá, asímismo, que un buque de la armada con los elementos personales y materiales que sean necesarios, sea puesto á las órdenes de la comisión que se nombra por el artículo anterior, para el desempeño de su cometido.

Art. 3.º Las instruciones á que ha de sugetarse el plan de estudios de la comisión que se crea por el artículo primero, comprenderán los puntos principales síguientes:

1º Situación, importancia y número de roquerías de anfibios.

2º Situación é importancia de los yacimientos guaneros.

3º Variedad é importancia de peces locales y transitorios, de costa y mar.

4º Zonas de pesca, detallando las especies susceptibles de ser explotadas industrialmente.

5º Localidades más aparentes para la instalación de colonias marítimas.
6º Estudio de los mejores medios para la pesca de las distintas especies que sean aprovechables á la industria.
7º Epocas de procreación, emigración y arribo de las distintas especies de peces, estableciendo para cada una de ellas el tiempo y veda y de pesca.
8º Estudios de los medios más apropiados á la distinta conservación de peces para la alimentación.
9º Colección de ejemplares de peces, anfibios, aves marinas y productos naturales, para ser destinada al museo nacional, al de La Plata y á los centros industriales.
Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PENA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—E. J. BALSA.

Resolución revocando un fallo apelado por los Sres. Sanchez Viamonte y C.ª sobre comiso de 39 fardos de tabaco.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1894.

Tomadas en consideración las actuaciones producidas con motivo de la apelación que los Sres. Sanchez, Viamonte y Cª. han deducido de un fallo de la Aduana de la Capital de fecha 30 de Noviembre de 1893, que declara caídos en comiso (39) treinta y nueve fardos de tabaco, traídos de Misiones, con guía de removido, como de producción nacional y que la extinguida comisión asesora de tabacos clasificó como tabaco paraguayo; y,

CONSIDERANDO:

Que el fallo de la referencia carece de base sólida desde que se ha comprobado que la comisión asesora ha sufrido con alguna frecuencia errores, en la clasificación; errores que son disculpables, dadas las dificultades de todo género que se oponen á una exacta y precisa determinación de la procedencia del artículo; siendo de observar, por otra parte, que el derogamiento del decreto que creaba esa comisión, reconoció por principal fundameuto los poco lisongeros resultados obtenidos en el desempeño de sus funciones;

Que establecido por el Poder Ejecutivo en varios casos fundado en las prescripciones de la ley comun, que las guías de removido deben cumplirse en la aduana recipiente sin demora, salvo el caso de que pueda fundadamente oponérsele la excepción de nulidad, no debió la Aduana de la Capital proceder á la detención del cargamento origen del presente reclamo;

Que esto no obstante y tratándose de procedimientos claramente deslindados en las ordenanzas, así como tambien á mérito de las facultades que las mismas acuerdan á los administradores de rentas en su carácter de jueces en primera instancia, en los casos de contrabandos y defrau-

dación de la renta fiscal, no procede la indemnización que reclaman los solicitantes, pues si la Aduana ha lesionado sus intereses, ha partido de la base de que se trataba de un acto fraudulento en vista de la clasificación de la recordada comisión pericial, asesora y del hecho público y notorio de que en el lugar de donde procedían los tabacos, se contrabandeaba con todo descaro, siendo acaso los mismos empleados que extendían las guías de removido, quienes tomaban mayor participación en estos hechos delictuosos, como á su tiempo lo evidenciará la Justicia Federal, llamada á pronunciarse sobre el particular;

Que es de tenerse en cuenta, por otra parte, que en la prueba producida, los recurrentes no han comprobado de una manera que no deje lugar á dudas, el orígen nacional de los tabacos, si bien debe merecer toda la fé de un instrumento público la guía de removido, con que han sido presentados á despacho en la Aduana de la Capital;

Que, finalmente, nada dice, ni hace con relación al presente reclamo, la manifestación de los recurrentes de que entablarán la vía contenciosa para ante la Justicia Federal, en el caso de que se niegue alguno de los extremos de su pedido de fecha 14 de Enero ppdo., desde que el hecho de recurrir al Ministerio de Hacienda implica abandono de la vía Federal y expresa renuncia de los derechos que pudieran hacerse valer en los Tribunales sobre el mismo asunto;

Por estas consideraciones y las concordantes del dictámen del Señor Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de que se apela y no ha lugar á los pedidos de indemnización por daños y perjuicios y apelación ante la Justicia Federal, formulados por los peticionantes en el escrito que encabeza el expediente núm. 168, letra S, año 1894.

Pase á la Dirección General de Rentas para los efectos que sean del caso.

(Exp. 2890. S. 1893).

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo ordenando que la Contaduría dé cumplimiento á la órden de pago N° 1032.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1894.

Visto lo observado por la Contaduría General de la Naciòn; y,

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que la cantidad de su referencía debe atenderse con los eventuales del Departamento de Hacienda; no puede, actualmente, hacerse uso de esa partida, en razon del poco saldo de que dispone y con el que tienen que atenderse, hasta fines del año, créditos urjentes y de imprescindible necesidad, tales como, sueldos y gastos de oficina;

Que al determinarse la imputación de la órden de pago precedente se ha basado en los antecedentes que al respecto existían; puesto que el 1º de Octubre ppdo se dieron $ 7000 m/n, con los mismos fines, y que fué aceptada por la Contaduría General, sin observación alguna, la imputación al Inciso é Item aludidos;

Que tratándose de un gasto especial en el exterior es, que en rigor, al Inciso único Item 18 á donde debe cargarse el crédito mencionado; puesto que está destinado no sólo para uso del crédito sinó también para gastos extraordinarios.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA.

Vuelva á Contaduría General, para que dé cumplimiento, á la orden de pago nº 1032 de Octubre 20 de 1894.

Háganse las anotaciones respectivas en la Sección de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.—José A. Terry.—Eduardo Costa—José V. Zapata—E. J. Balsa.

Decreto aceptando la renuncia del Presidente y Secretario de la Comisión Revisora de Pensiones, y nombrando miembro de la misma.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1894.

Vistas las renuncias que preceden elevadas por los Señores Arístides Villanueva y doctor Ramón A. de Toledo de presidente y de secretario, respectivamente, de la Comisión Revisora de las Pensiones y Jubilaciones, nombrada por decreto de fecha 17 de Febrero del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que al designar esta comisión el Poder Ejecutivo no ha renunciado al derecho de resolver, según su ciencia y conciencia en cada caso, sea cual fuera la opinión de la comisión.

Que los expedientes despachados por la comisión han sido pasados á los respectivos ministerios, no habiendo recaido resolución en algunos de ellos por virtud de la misma tramitación á que están sujetos todos los asuntos administrativos;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias elevadas por los señores Arítisdes Villanueva y doctor Ramón A. de Toledo, del puesto de presidente y secretario, respectivamente, de la Comisión Revisadora de las Pensiones y de jubilaciones; y nómbrase miembro de esta comisión al doctor Gregorio Uriarte.

Art. 2º Téngánse presentes los servicios prestados por los miembros renunciantes, á fin de comprenderlos en la remuneración que se acordará á la comisión, una vez terminados los trabajos de la misma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Boletin Oficial, y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
J. A. TERRY.

Decreto ordenando á la Administración de Impuestos que deduzca de los balances del Banco Español el tanto por ciento que asigna al hospital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1894.

Resultando de las actuaciones producidas con motivo de la presentación del Banco Español que no pueden reputarse como utilidades imponibles las sumas que se registren en sus balances de los años 1891 y 1892 en concepto de asignaciones al directorio del establecimiento y hospital español; atento á que las cantidades pagadas para el primero constituyen un gasto inherente al funcionamiento del Banco, y las para el segundo tienden á un fin filantrópico lo que no acontece con la erogación establecida para el socio fundador,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos, para que proceda á deducir de los balances de la referencia las sumas que representan las cantidades asignadas al directorio y hospital español y que no fueron rebajadas de las utilidades del año al percibir el impuesto interno correspondiente.

Una vez hecha esta reducción se aplicará á la cancelación de las sumas que por impuesto adeuda el establecimiento reclamante, en virtud, de lo dispuesto por decreto fecha 1º de Setiembre próximo pasado, determinándose por la administración del ramo el remanente á devolver.

Repónganse los sellos en su oportunidad.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud del inspector ad-honorem señor J. Cramper.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1894.

Visto que D. J. Cramper, Inspector *ad-honorem* de la Administración General de Impuestos Internos, en el ramo de vinos y bebidas artificiales, se presenta pidiendo se le conceda la facultad de poder ejercer también las mismas funciones respecto á los alcoholes; y,

CONSIDERANDO:

Que no es conveniente para la buena marcha de la Administración, se cree una nueva categoría de empleados con el carácter de dotación máxima, cuando para los servicios de vigilancias que éstos pudieran prestar no es necesario el nombramiento especial alguno;

Que las leyes de Impuestos Internos y vinos y decretos reglamentarios relativos han fijado el procedimiento que al respecto debe observarse, siendo conveniente para el Fisco y al mismo solicitante, dejar ámplia facultad para que la acción individual persiga y denuncie todo acto cometido en contravención de los expresos mandatos de esas leyes;

Que es de tenerse en cuenta que estableciendo las leyes acordadas que del importe de las multas impuestas á los infractores el 50 °/₀ se destinará para los denunciantes, debe esperarse fundadamente que el interés privado cooperará con eficacia á un mejor éxito de la acción de los poderes públicos sin necesidad para ello de nombramientos especiales;

Que estando reñido con las buenas prácticas administrativas y con lo expresado en decretos varios no procede el nombramiento de empleados no comprendidos en la ley de presupuesto, con carácter independiente;

Que finalmente, estando dotada la administración del ramo de los elementos suficientes para atender al servicio de vigilancia que demande la buena percepción de los impuestos internos.

Por esta consideraciones, concordantes con las de los decretos del Poder Ejecutivo que han sentado precedentes sobre el particular,

SE RESUELVE:

Art. 1º No ha lugar á lo pedido por el recurrente.

Art. 2º Déjase sin efecto el decreto de fecha 23 de Julio próximo pasado por el que se nombró inspector *ad honorem* de la Administración General de Impuestos Internos al Sr. J. Cramper.

Art. 3º Comuníquese, y publíquese y pase á la Administración General de Impuestos Internos para su conocimiento y efectos.

SAENZ PENA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución autorizando á la Dirección de Rentas para recabar de la de Correos las estampillas necesarias para la remisión de paquetes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1894.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Rentas en, la que manifiesta los inconvenientes porque atraviesa para franquear los paquetes de papel sellado y estampillas que se remiten á las oficinas expendedoras en el interior, y á los Consulados de la República en razón de que la Direción General de Correos y Telégrafos le cobra porte de cartas á esos paquetes y por otra parte que la Administración General de Sellos carece de recursos para efectuar tales remisiones; y

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia del pedido, procede á dotar á la Dirección General de Rentas, como lo aconseja la Contaduría General, de la autorización necesaria para que pueda obtener directamente las estampillas que crea uecesarias para el servicio antes citado, subsanando así los inconvenientes que se mencionan en el preámbulo.

SE RESUELVE:

Art. 1°. Autorízase á la Dirección General de Rentas para que pueda recabar de la Dirección General de Correos y Telégrafos las estampillas que juzgue necesarias con destino á la remisión de los paquetes de papel sellado, al Interior y á los Consulados de la República, en el Exterior, dando cuenta de cada pedido á la Contaduría General.

Art. 2°. Diríjase la nota acordada al Ministerio del Interior para que se sirva ordenar á quien corresponda, abra crédito á la Dirección General de Rentas, á los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo aceptando la propuesta del Señor J. Peuser, para la provisión de libros.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1894.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Contaduría General de la Nación que de las propuestas presentadas en la presentación que se llevó á cabo el 12 del corriente mes para la confección de los libros en blanco que necesitará ésta Secretaría, para el ejercicio del año próximo venidero, la que ofrece mayores ventajas es la del Señor Jacobo Peuser, por ser la más baja y la que reune los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y decreto de su referencia,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta del Señór Jacobo Peuser para la confección de los libros en blanco, que necesitará la Secretaría de Hacieada para el ejercicio de 1895, mediante la suma de $ 1800 m/n., un mil ocho-, eientos pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2° Esta suma se atenderá con los fondos que, al efecto determine el Presupuesto del año próximo venidero.

Art. 3° Comuníquese etc., y pase á Contaduría General á los efectos ulteriores.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ A. TERRY—EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.—E. J. BALSA.

Acuerdo aceptando las propuestas de los señores Jacobo Peuser y Galli hermanos para la provisión de libros.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1894.

Resultando de los informes producidos que de las tres propuestas presentadas en la licitación á que se llamó, para la confección de los libros de la aduana de la Capital para 1895, las más ventajosas son la del señor Jacobo Peuser, para el resguardo, y de los señores Galli hermanos, para las demás oficinas de esa administración,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Acéptanse las propuestas presentadas por los señores Jacobo Peuser y Galli hermanos, en la licitación á que se llamó para la provisión de los libros correspondientes al año de 1895, de la aduana de la Capital en la siguiente forma:

La del señor Jacobo Peuser, que ofrece hacer la confección licitada, de los libros del resguardo por la cantidad de ($ 2.150) dos mil ciento cincuenta pesos moneda nacional y la de los señores Galli hermanos que proveerán por la suma de ($ 8,861,50) ocho mil ochocientos sesenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, de los libros de la referencia, á todas las demás oficinas de la aduana de la Capital.

Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para los efectos del caso, debiendo esta repartición, una vez hecha las anotaciones que correspondan, remitirlo á la Contaduría General que queda encargada de la devolución bajo constancia, de los certificados de depósitos adjuntos al presente expediente.

(Exp. 4460, C. 1894.)

SAENZ PEÑA—José A. Terry.—Eduardo Costa—José V. Zapata.

Decreto nombrando Fiscal ad hoc para que gestione un cobro de pesos por impuestos á D. Hilarion Larguia.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1894.

Vista la nota de la Administración General de Impuestos Internos, en la que se eleva un expediente iniciado con motivo de una multa impuesta por esa repartición en 12 de Junio del corriente año, al Sr. José Seijó, á causa de la disconformidad entre la declaración del acta de toma de muestra de vino y el resultado del análisis químico, y cuyo plazo para que efectuara su abono ha vencido sin que el interesado se haya presentado á hacerlo efectivo; y,

CONSIDERANDO:

Que dado el estado el estado del asunto corresponde entablar por vía judicial el cobro de la suma adeudada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7º de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Fiscal *ad hoc* para las gestiones pertinentes al cobro de la multa de $ 1040, de la referencia, al Sr. Hilarion Larguía.

El Procurador Fiscal *ad hoc* nombrado, recibirá de la Administración General de Impuestos Internos las instrucciones del caso, debiendo entenderse con la misma repartición en los casos de dudas e incidentes que á su juicio reclamen una consulta.

Comuníquese al Fiscal *ad hoc* nombrado y pase á la Administración General de Impuestos Internos para sus efectos.

SAENZ PEÑA.
J. A. TERRY.

Decreto ordenando se entregue al Sr. L. Lamas, la suma de $ m/n 2131,27.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1894.

Resultando de lo actuado en la reclamación interpuesta por el Señor Pedro L. Lamas que los gastos que se relacionan, solo ascienden á la suma de $ 607.20 oro sellado, de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Por otra parte,que la entrega de la suma mencionada, solo puede hacerse en carácter de compensación, desde el momento que no existe antecedente alguno en este Ministerio que justifique las pretensiones del interesado; estando bien definida cual era la intervención de éste en el informe del Señor ex-Ministro doctor Pacheco que corre adjunto;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Líbrese órden al Presidente del Crédito Público Nacional para que entregue al Señor Pedro L. Lamas la cantidad de $ 2131.27$^{m}/_{n}$ dos mil ciento treinta y un pesos con veinte y siete centavos moneda nacional de curso legal equivalente de los $ 607.20 oro sellado al tipo de la fecha 350 $^{o}/_{o}$ importe de la compensación que se le acuerda por la intervención que ha tenido en este asunto, en fondos públicos de la deuda interna, emitidos en virtud de la Ley nº,, 3059 de Enero 5 de 1894.

Pase á Contaduría General para que prévia imputación de la expresada

antidad á la Ley nº 3059 de Enero 5 de 1894, entregue al interesado á
a órden de la referencia en la forma establecida por el artículo 4 del
cuerdo fecha 10 de Febrero próximo pasado, procediendo en seguida al
rchivo de este expediente.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Decreto ordenando se entregue al Sr. D. Helguera, la suma de pesos mln 1000, como compensación.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1894.

Habiendo encomendado el Ministerio de Hacienda al Señor Dimas Helguera, que practicara un estudio sobre la industria azucarera, de Tucuman, sobre las producciones de Santiago, Salta y Jujuy y sobre el comercio de la República con España y Brasil, y como ha terminado satisfactoriamente estos trabajos, es de justicia y equidad acordarle una remuneración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Entréguese por Tesorería General, prévia intervención al Señor Dimas Helguera la cantidad de $ 1000 m/n un mil pesos moneda nacional, como compensación por los estudios de la referencia.

Art. 2º. Impútese al Inciso 24 Item 1, Anexo D del Presupuesto General vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto concediendo permiso á don Máximo de la Vega para establecer en el puerto de la Capital un depósito de venta de carbón.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1894.

Vistos los informes producidos y,

CONSIDERANDO:

Que la propuesta del señor Máximo de la Vega, puede ser tomada en consideración, siempre que éste se sujete á las prescripciones legales en vigencia, y á las condiciones establecidas por las oficinas que han tenido intervención en este expediente, desde que hay conveniencia, no solo del punto de vista fiscal, sinó también de los del comercio y navegación, conceder en arrendamiento áreas de tierra en el puerto de la capital, cuando como en el presente caso, se destinan á nuevos depó-

sitos de carbón, consiguiéndose de esta manera competencias que siempre resultan beneficiosas para el comercio en general,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase al Sr. Máximo de la Vega el permiso solicitado para establecer en el puerto de la Capital, un depósito con destino á la venta de carbón, concediéndosele al efecto (4000 m/c) cuatro mil metros cuadrados de superficie, en el sitio que determine la Aduana, de acuerdo con el jefe de la oficina de movimiento y conservación del puerto.

Esta concesión revestirá el carácter de provisoria, estando habilitado el Poder Ejecutivo para en cualquier tiempo dejaría sin efecto, sin, por el hecho, dar lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

El concesionario abonará por arrendamiento la suma de *un peso oro* al año por metro cuadrado, pagaderos en trimestres adelantados.

Las construcciones que, en el terreno, que se arrienda, realizare el interesado no obstaculizarán en lo más mínimo el libre transito.

La presente concesión no podrá ser transferida en ningún tiempo, por el recurrente, sin prévia autorización del Poder Ejecutivo, quedando por otra parte, sujeta á las disposiciones vigentes relativas, y al pago de los impuestos que correspondan.

Comuníquese y pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas, prévia inserción en el Registro Nacional y correspondiente reposición de sellos.

(Exp. 3894. V. 1894).

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución nombrando al secretario de la gobernación del Neuquén para que haga averiguaciones sobre irregularidades cometidas en el manejo de la Renta Fiscal en ese territorio.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1894.

Vista la nota que precede de la Contaduría General, en la que indidica la conveniencia que habría en designar al secretario de la Gobernación del Neuquen para que ejerza las funciones de Fiscal *ad hoc* encargado de practicar las averiguaciones pertinentes respecto á las irregularidades que se supone se han cometido en el manejo de la renta Fiscal, á fin de que con los datos que le sean suministrados pueda esa repartición pronunciar un juicio exacto sobre lo que hubiera de verdad en los hechos denunciados,

SE RESUELVE:

Nómbrase al secretario de la Gobernación del Neuquén, Sr. Estanis-

ıo Maldones, Fiscal *ad hoc*, encargado de practicar las averiguaciones ertinentes al propósito indicado.

Comuníquese etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución conmutando la pena de mil pesos de multa impuesta á don Manuel Gualco por la de cien pesos.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1894.

Resultando de las actuaciones producidas que si bien el recurrente eñor Manuel Gualco ha incurrido en multa por infracción á las pres-ripciones de la ley número 3029 y decreto reglamentario respectivo, elativas á la falta de colocación de letreros en los envases, en cambio uede esta multa disminuirse de la suma de ($ 1000) mil pesos fijada por a Administración de Impuestos Internos á la de ($ 100) cien pesos, que s el mínimun, usando la equidad y á mérito de las esplicaciones dadas or el recurrente,

SE RESUELVE:

Conmútase la pena de mil pesos ($ 1000) impuesta por la administra-ión citada al recurrente señor Manuel Gualco por la de cien pesos m|n. le c/l. ($ 100) y pase á dicha repartición para su cumplimiento.

Dése al Boletin Oficial.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Secretario de la Comisión Revisora de Pensiones y Jubilaciones al pro-secretario de la misma, D. Manuel Touriñan.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1894.

Atento lo expuesto por la Comisión Revisora de pensiones y jubilacio-nes en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario de la Comisión Revisora de Pensiones y Jubilaciones, al pro-secretario de la misma D. Manuel Touriñan el que gozará la misma renumeración que tiene actualmente.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto prorrogando hasta el dia 10 de Diciembre próximo, el plazo para el pago sin multa del impuesto de contribución territorial.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1894.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase hasta el día diez del entrante mes de Diciembre, el pago sin multa del impuesto de contribución territorial, correspondiente al año actual.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución exonerando del impuesto de contribución territorial á varias propiedades pertenecientes á los padres Franciscanos de Tierra Santa correspondiente á los años 1889 á 1891.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1894.

Vista la solicitud que precede del comisario de los Padres Franciscanos de Tierra Santa, en la que pide se le exonere del pago del impuesto de contribución territorial á la propiedad ubicada en la calle de Piedad N°s 3443 á 3461 correspondiente á los años 1889 á 1891, atento lo informado por la Dirección General de Rentas y teniendo en cuenta que los edificios de que se trata están destinados á escuelas de enseñanza gratuita y templo consagrado al culto religioso, por lo que se encuentran comprendidos dentro de los términos del art. 11 de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Exonérense del pago del impuesto de contribución territorial á las propiedades ubicadas en la calle de Piedad N°s 3443 á 3461 pertenecientes á los Padres Franciscanos de Tierra Santa y correspondientes á los años 1889 á 1891.

Comuníquese y pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE NOVIEMBRE

Decreto aceptando á los efectos de la radicación del 50% del capital de la sociedad de seguros sobre la vida «La Equitativa» un crédito hipotecario por pesos 60,000.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1894.

Visto este expediente, lo informado por el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas y atento á lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación y por el del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda aceptada á los efectos de la radicación del 50 % del capital de la sociedad de seguros sobre la vida «La Equitativa» el crédito hipotecario por pesos $^{m}/_{n}$ 60,000 oro, sobre la casa propiedad de dicha sociedad, sita en la calle Rivadavia núms. 568, 572 y 574, crédito que deberá ser depositado á su vencimiento en el Banco de la Nación Argentina, hasta tanto sea invertido en la adquisición de otro bien raíz.

Art. 2º. Prévia reposición de fojas, permítase al interesado sacar cópia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á los fines del caso.

(Exp. 247. S. 1894).

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto creando una escribania nacional de marina en la ciudad de la Plata y nombrando regente de ella al escribano don Emilio C. Iturralde

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1894.

Visto este expediente y atento lo dictaminado por la Suprema Corte de Justicia Federal.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Créase en el puerto de la ciudad de La Plata una escribaníá nacional de marina.

Art. 2°. Nómbrase regente de dicha escribanía al escribano D. Emilio C. Iturralde, debiendo ejercer sus funciones en las condiciones en que lo hace el escribano de marina de esta capital, y quedando sujeta la misma escribanía á la superintendencia de la Suprema Corte de Justicia Federal.

Art. 3°. El nombrado instalará su oficina, prévia la fianza que deberá otorgar ante la Suprema Corte, en la forma prescripta para los escribanos de registro de la Capital.

Art. 4°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 58 I. 1894).

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando un convenio de la Comisión de Cárceles con los arquitectos C. y H. Altgelt.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1894,

Visto este expediente y en atención á lo informado por la Comisión de Cárceles y por el Departamento de Obras Públicas.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase el convenio celebrado por la expresada comisión con los arquitectos C. y H. Altgeit, corriente á fojas de este expediente; quedando autorizada la misma comisión para compensar los servicios de dichos arquitectos en la confección de los planos y dirección de la obra de la casa de corrección de menores, con arreglo á la tabla de condiciones especificadas en la nota de 31 de Marzo último.

Art. 2°. Comuníquese publíquese y dése al Regisro Nacional.

(Exp. 486. C. 1894).

SAENZ PEÑA.—JOSÉ V. ZAPATA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY—E. J. BALSA.

Decreto nombrando á los calígrafos A. Aldao J. M. Oyuela y G. C. Castro para formar por dos años la comisión examinadora de peritos calígrafos.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1894.

Visto el precedente oficio del aspirante al título de calígrafo público D. Andrés J. Costa solicitando se nombre la comisión de peritos calígrafos que ha de examinarlo y habiendo llenado el recurrente los requisitos exigidos por el Decreto de 2 de Noviembre de 1890 para poder presentarse á exámen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á los calígrafos Señores Adolfo Aldao, Juan M. Oyuela y Gregorio C. Castro para formar por el término de dos años la comisión examinadora de peritos calígrafos, debiendo constituirse esa comisión bajo la presidencia del calígrafo oficial de los Tribunales Señor Enrique Hoyo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Decreto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; pase este expediente á dicha comisión para que determine el dia y la hora en que deberá tener lugar el exámen solicitado por el Señor Costa y diríjase nota al Señor Rector del Colegio Nacional de la Capital á fin de que ponga á disposición de la comisión referida un local conveniente á aquel objeto.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando la modificación de los estatutos de la sociedad Argentinisches Wochen y Tageblat.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1894.

Vista la solicitud presentada por el presidente de la sociedad anónima «Argentinisches Wochen y Tageblat» fojas 6, el acta de la asamblea general de accionistas de 9 de Enero de 1894 en que fueron aprobadas las reformas introducidas en los estatutos de la expresada sociedad; Teniendo en cuenta que en la segunda asamblea general, reunida en 15 de Octubre próximo pasado, quedó modificado el artículo 14 de acuerdo con lo aconsejado por el cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas á fojas 18 vuelta y en atención á lo dictaminado por el Señor Procurador general de la Nación á fojas 32.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «Argentinisches Wochen Tageblat» por las asambleas generales de accionistas reunidas en las fechas indicadas.

Art. 2°. Prévia reposición de fojas permítase à los interesados sacar copía de las constancias de este expediente.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto dejando sin efecto el aprobatorio de los estatutos de la Sociedad Anónima Canal Interfluvial de los rios Paraná y Luján Limitada.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1894.

Visto el precedente informe del Cuerpo de Inspectores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda derogado el decreto de 30 de Mayo de 1890 por el cual se aprobaron los estatutos de la Sociedad Anónima «Canal Interfluvial de los rios Paraná y Luján, Limitada», quedando, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal Sociedad Anónima.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

(Exp. 146. S. 1892).

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto disponiendo se cumpla un laudo arbitral dictado en 1° de Octubre del corriente año referente á un convenio celebrado con la Empresa Lucas Gonzales y C^a^. (1)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1894.

Siendo ejecutivo el laudo arbitral dictado por el tribunal compuesto por los ingenieros Ringuelet, Huergo y Valentin Noailles, por revestir las formas legales necesarias y ajustarse á las bases establecidas en el convenio celebrado por el Poder Ejecutivo y la empresa constructora de Lucas González y C^a^, en cumplimiento de la ley núm. 2978, lo que no permite al Poder Ejecutivo apreciar en su fondo ni preveer esta clase de resolución y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.° Cúmplase el laudo arbitral corriente de fojas 56 á 61, dictado en 1° de Octubre del presente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

---

(1) Entendió este Ministerio por excusación del del Interior.

Decreto disponiendo que quede reconocida en carácter de persona jurídica la sociedad «Asilo Naval».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1894.

Visto este expediente, habiéndose llenado los requisitos exigidos por el art. 33 del Código Civil y atento lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocida en el carácter de persona jurídica á los efectos del derecho la sociedad «Asilo Naval».

Art. 2º Prévia reposición de fojas, permítase al interesado tomar las copias que solicite de las constancias de este expediente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 119. A. 1894).

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aceptando la propuesta de don Agustín Linari para efectuar unas obras en la Casa de Corrección de Menores.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1894.

Visto este expediente relativo á la licitación que tuvo lugar el día 4 de Octubre ppdo. ante la Comisión de Cárceles para ejecutar las obras de mampostería de una nueva sección del edificio que se construye en esta Capital para Casa de Corrección de Menores, y teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Obras Públicas y por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta del empresario don Agustín Linari, para efectuar las obras de que instruye este expediente, por la suma de ochenta mil trescientos ochenta pesos moneda nacional ($ 80,380 m/n) y con sujeción á los precios unitarios establecidos en el anterior contrato celebrado con el mismo señor Linari.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda el contrato respectivo.

(Exp. 589. C. 1894.)

SAENZ PEÑA.—JOSÉ V. ZAPATA.—EDUARDO COSTA.—E. J. BALSA.—JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo mandando reimprimir los tomos del Registro Nacional correspondiente á los años de 1874 á 1890.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1894.

Considerando que es necesario proceder á la reimpresión de los volúmenes del Registro Nacional que comprenden el período de 1874 á 1890, inclusive, á fin de dotar de esa publicación de frecuente consulta á las oficinas de la administración que carecen de ella;

Y siendo conveniente que dicha reimpresión obedezca al plan que prescribe el acuerdo de fecha 30 de Abril de 1893, que actualmente se observa para la formación del Registro expresado,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Procédase á reimprimir los tomos del Registro Nacional correspondientes á los años 1874 á 1890, inclusive, con arreglo al plan que determina el acuerdo de 30 de Abril de 1893.

Art. 2º El formato, número de ejemplares y numeración de los tomos de la nueva edición, serán los adoptados en la compilación que comprende los años de 1810 á 1873.

Art. 3º Nómbrase para llevar á cabo este trabajo al Señor D. Martín Posse, á quien se abonará como retribución de sus servicios el sueldo mensual de doscientos pesos.

Art. 4º El comisionado deberá someter á la aprobación del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública los materiales de cada tomo del Registro antes de proceder á su publicación.

Art. 5º Los gastos que demande la ejecución de este acuerdo se imputarán á las partidas destinadas por el Presupuesto para publicaciones extraordinarias.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—JOSE V. ZAPATA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—E. J. BALSA.

Ley núm. 3182 dando prórroga de ciento ochenta dias en las obligaciones comerciales de las provincias de San Juan y la Rioja.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º. Todas las obligaciones comerciales y civiles pendientes, de dar sumas de dinero á la vista y á plazo, vencido ó por vencerse, á cargo de los habitantes de las provincias de San Juan y La Rioja, se entende-

rán prorrogadas desde el veintisiete de octubre próximo pasado, por el término de ciento ochenta dias en cada caso.

Art. 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatró.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº. 3182)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto regulando los honorarios de los Ingenieros A. Ringuelet y Luis A. Huergo como árbitros del Gobierno en la rescisión del contrato con la sociedad Lucas, Gonzalez y Cª. y los del escribano actuario. (1)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1894.

Vista la estimación que hacen de sus honorarios los Ingenieros nombrados árbitros para fijar el monto de la indemnización que el Gobierno debe abonar á la sociedad Lucas Gonzalez y Cª., por la revisión de su contrato sobre construción de líneas férreas; y,

CONSIDERANDO:

1º Que el árbitro designado por el Gobierno, ha intervenido con el mismo carácter en el estudio de los precios y antecedentes relacionados con el expresado contrato, con motivo de la recepción de las obras construidas por la sociedad indicada;

2º Que la materia objeto del laudo no ha versado propiamente sobre puntos científicos de ingeniería, sino que ha tenido por objeto fijar el monto de la indemnización por la rescisión del contrato, lo que no ha podido demandarles gran labor, desde que solo ha debido aplicar en el presente caso, los estudios y cálculos que había hecho para desempeñar su comisión anterior;

3º Que dicho árbitro aceptó el cargo con fecha 5 de Junio del corriente año, siendo exagerado á juicio del Poder Ejecutivo pretender que se le abone *doce mil pesos oro*, por un trabajo de esta naturaleza, dado el tiempo empleado en su ejecución;

4º Y por fin, que el P. E. encargado de la custodia y defensa de los intereses públicos que administra, está en el deber de moderar los reclamos que se hagan por honorarios, cuando, como en el presente caso, los reputa elevados,

---

(1) Entendió este Ministerio por excusación del del Interior.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Regúlase en *diez mil pesos* nacionales el honorario del Sr. Ingeniero A. Ringuelet, como árbitro de parte del Gobierno en el asunto de la referencia.

Art. 2º Regúlase en la misma suma de *diez mil pesos* nacionales el honorario del árbitro tercero, Sr. Ingeniero Luis A. Huergo y en *dos mil pesos* el del escribano actuario.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase al Ministerio del Interios á sus efectos.

(Exp. 22. E. 1894).

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto derogando el aprobatorio de los Estatulos de la sociedad La Perseverancia.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1894.

Resultando del precedente informe del Cuerpo de Inspectores que la sociedad anónima La Perseverancia ha sido disuelta con fecha 8 de Mayo próximo pasado, habiéndose ordenado su inscripción en el Registro público de Comercio y de acuerdo con lo manifestado por el referido cuerpo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1.º Queda derogado el decreto de 27 de Febrero de 1892, por el cual se aprobaron los Estatutos de la sociedad anónima La Perseverancia, fábrica de puntas y alambres, quedándole en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar en el carácter de sociedad anónima.

Art. 2º La sociedad de que se trata deberá depositar sus libros en la oficina del Cuerpo de Inspectores.

Art 3.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

(Exp. 483. J. 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto jubilando al Doctor Gualberto Escalera y Zubiría.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1894.

Visto este expediente por el que solicita su jubilación el señor Juez Federal de la provincia de Santa Fé, doctor don Gualberto Escalera y Zubiría, y resultando del precedente informe de la Contaduría General que el señor Juez recurrente se halla comprendido en el inciso 1°. del artículo 2°. primera parte del artículo 3° é inciso 1° del artículo 4° de la ley número 2219 de 27 de Noviembre de 1887,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Acuérdase al señor doctor don Gualberto Escalera y Zubiría su jubilación en el cargo de Juez Federal de la provincia de Santa Fé, con goce de sueldo íntegro ($ 800 m/n) que el presupuesto vigente asigna á dicho empleo.

Art. 2°. Este gasto se hará de rentas generales imputándose á la citada Ley de Jubilaciones número 2219, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 24, hasta tanto se incluya en el presupuesto la partida correspondiente.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General para su archivo.

(Exp. 20. E. 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando los estatutos de la sociedad anónima «Minas de oro de Rio Corintos»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1894.

Visto este expediente, habiéndose llenado las prescripciones del art. 318 del Código de Comercio para la constitución de las sociedades anónimas y atento lo informado por el cuerpo de Inspectores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima «Minas de oro de Río Corintos» constituida por instrumento público, de acuerdo con la disposición del art. 289 del citado Código, quedando, en consecuencia, autorizada para funcionar en el carácter de sociedad anónima.

Art. 2°. Prévia reposición de fojas, permítase al interesado tomar

las cópias que solicite de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

(Exp. 2288. S. 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto mandando archivar un expediente que trata sobre la sociedad anónima cooperativa telefónica.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1894.

Visto este expediente, en el que el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas pide una resolución gubernativa acerca de los reclamos que le han interpuesto diversos accionistas, contra lo resuelto en 26 de Julio último por la sociedad anónima «Cooperativa Telefónica» respecto del reparto de utilidades, y visto lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifiesta el mismo Cuerpo de Inspectores, el estado de dicha sociedad es satisfactorio, no existiendo, de consiguiente, mérito alguno para proceder en el sentido del retiro de la autorización que le fué concedida para funcionar como sociedad anónima, que por lo que hace al reparto de utilidades en la forma sancionada por la asamblea de accionistas, tratándose de una resolución que á ella privadamente le corresponde, tampoco procede á su respecto la intervención del Poder Ejecutivo, mientras esa medida no dé por resultado la pérdida del capital en la proporción establecida por el código de comercio;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Vuelva este expediente al Cuerpo de Inspectores para que lo archive, debiendo dar cuenta al gobierno, cuando por causas legales, haya llegado la oportunidad de retirar á la sociedad de que se trata la autorización que tiene para funcionar en el carácter de anónima.

Art. 2º. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 530. C. 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto autorizando á la Compañia de Petróleo del Rio de la Plata, para funcionar en el carácter de Sociedad Anónima

De artamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1894.

Visto el expediente iniciado por la Cª. de Petróleo del Rio de Plata, solicitando la aprobación de sus estatutos constitutivos; habiéndose llenado todas las prescripciones que el Código de Comercio determina para la formación de las sociedades por acciones, y de acuerdo con lo informado por el Cuerpo de Inspectores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la «Compañía de Petróleo del Rio de la Plata», para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima, quedando aprobados sus estatutos con las siguientes modificaciones al Art. 10: «El accionista que no pague sus cuotas en los plazos determinados en el Art. 5°, queda obligado á satisfacer el interés del *dos* (2) por ciento mensual desde el día en que dejó de hacer el pago, sin perjuicio de exigir en las épocas que determine el Directorio, el pago íntegro de las acciones á los acreedores solventes; transcurridos noventa dias de demora, el Directorio procederá, sin trámite alguno, á vender en remate las acciones de los deudores morosos en la Bolsa de Comercio, deduciendo de sus productos las cuotas atrasadas, los intereees y los gastos de venta, depositando el remanente, si lo hubiese, á la órden del respectivo deudor moroso, en el Banco de la Nación.

Art. 2° El Síndico de la sociedad deberá ser nombrado por la asamblea general de accionistas.

Art. 3° Prévia reposición de sellos, permítase al interesado tomar las cópias de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores, á sus efectos.

(Exp. 657. C. 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA

Decreto fijando los honorarios del Sub-Secretario de Justicia Sr. Barros, por su proyecto de reorganización judicial.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1894.

Por los fundamentos del precedente dictámen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la regulación practicada por el Sr. Procurador General de la Nación fijando en diez mil pesos los honorarios del Sub-Secre-

tario de Justicia Sr. Florentino Barros, por su proyecto de reorganización judicial.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional imputándose el gasto á las partidas destinadas á eventuales y publicaciones extraordinarias, oportunamente.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

INSTRUCCION PUBLICA

Decreto declarando acogido á la ley sobre libertad de enseñanza al colegio «San Luis Gonzaga».

Departamento de Intrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Inspección General, que el establecimiento de enseñanza secundaria que funciona en esta capital bajo la denominaciòn de «Colegio San Luís Gonzaga», se encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar de los beneficios que acuerda la ley de 30 de Setiembre de 1878 sobre libertad de enseñanza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase acogido el Colegio «San Luís Gonzaga» que funciona en esta Capital, á los beneficios que acuerda la ley de 30 de Setiembre de 1878 sobre libertad de enseñanza.

Art. 2º. La anterior concesión comprenderá únicamente à los alumnos del citado Colegio que con sujeción al plan, programas y disposiciones reglamentarias vigentes, cursen los dos primeros años de estudios preparatorios.

Art. 3º. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución mandando extender diploma de Maestra Normal á favor de la Sta. Claudia M. Armada.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1894.

Resultando del precedente informe del Director de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, plenamente comprobado el estado actual de pobreza de la alumna recurrente y considerando que no sería justo ni equitativo privarla del derecho que tiene adquirido para el libre ejercicio de su profesión, en virtud de los estudios hechos por ella para obte-

ner el título y diploma que la acredita como Maestra Normal de la República,

SE RESUELVE:

Eximir por equidad á la ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, Sta. Claudia M. Armada, de la obligación que le impone el art. 31, Inciso 3º de la ley de Papel Sellado Nacional y que sin mas trámite se le expida el diploma que la acredite como Maestra Normal de la República, el que prévias las anotaciones del caso en el Registro de los mismos, será remitido al Director de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, para su entrega.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución mandando extender título de maestra normal á favor de la señorita María Argañarás.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1894.

Resultando del precedente informe del Director de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, plenamente comprobado el estado actual de pobreza de la alumna recurrente y considerando que no sería justo ni equitativo privarla del derecho que tiene adquirido para el libre ejercicio de su profesión, en virtud de los estudios hechos por ella para obtener el título y diploma que la acredite como Maestra Normal de la República.

SE RESUELVE:

Eximir por equidad á la ex-alumna de la Escula Normal de Maestras de Córdoba, señorita María Argañarás, de la obligación que le impone el artículo 31 inciso 3º de la ley de Papel Sellado Nacional y que sin más trámite se le expida el diploma que la acredite como Maestra Normal de la República, el que, prévias las anotaciones del caso en el Registro de los mismos, será remitido al al Director de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba para su entrega.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto disponiendo que el Ministerio de Justicia Culto é Instrucción Pública se suscriba á 50 ejemplares de la "Ilustración Sud-Americana".

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1894.

Vista la solicitud presentada por los Señores R. J. Contell y F. M. Conte, editores de *La Ilustración Sud-Americana* pidiendo que el Ministerio de Instrucción Pública se suscriba á cien ejemplares de la men-

onada publicación á fin de ser distribuida en los establecimientos de señanza secundaria y normal de la República.

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección Gene- l aconsejando la aceptación de la propuesta de que se trata, pero en sentido de disminuir el número de ejemplares á cincuenta solamente, conociendo, por otra parte, que es de positiva ventaja para los inte- ses educacionales, el conocimiento por parte de la juventud estudiosa los hechos y acontecimientos notables que con carácter científico ó erario se dilucidan en esa publicación acompañados por lo general grabados bien hechos que mejor los patentizan, y habiendo en el pre- puesto vigente fondos suficientes para atender á dicho gasto.

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Que el Ministerio de Instrucción Pública se suscriba á cin- enta ejemplares solamente de la *Ilustración Sud-Americana*, á razón veintidos y dieciocho pesos nacionales cada ejemplar, por las colec- ones correspondientes á los años 1893 y 1894 respectivamente.

Art. 2º Los Señores R. J. Conteli y F. M. Conte entregarán á la Ins- cción de Colegios Nacionales y Escuelas Normales las colecciones quiridas, con el objeto de que dicha oficina las distribuya convenien- mente entre los establecimientos de instrucción secundaria y normal la República.

Art. 3º La *Ilustración Sud-Auericana* publicará vistas y referencias los edificios públicos y establecimientos de enseñanza de la Repúbli- , dando cuenta de sus mejoras y perfeccionamientos.

Art. 4º El importe de los mencionados ejemplares se imputará al in- so 23, item 2 del presupuesto vigente de Instrucción Pública.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

---

esolución mandando extender titulo de profesora normal á favor de la señorita Emma Gonzalez.

epartamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1894.

Habiéndosele conferido por decreto de fecha 15 de Diciembre del año 92 el título de profesora normal á la ex alumna de la escuela normal profesoras de la Capital, á la señorita Emma Gonzalez, faltándole úni- mente que se le extienda el diploma que la acredite como tal, y teniendo cuenta que la mencionada ex-alumna ha abonado ya el derecho exigido r la ley de papel sellado para el caso.

SE RESUELVE:

Extender el diploma de Profesora Normal á la ex-alumna de la Escuela ormal de profesoras de la Capital, señorita Emma González.

Comuníquese á quienes corresponda previas las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando al señor Luciano J. Ferreyra.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Contaduría General que el recurrente se encuentra en las condiciones requeridas para ser jubilado, con arreglo á lo que establecen el artículo 2º inciso 3º y artículo 3º, (2ª parte) de la ley núm. 2219 de 15 de Noviembre de 1887 sobre jubilación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase al señor Luciano J. Ferreyra su jubilación como ex regente y profesor de crítica pedagógica que fué de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, con goce de la cuarentava parte del sueldo de doscientos pesos nacionales por cada uno de los años de servicio prestados, ó sea la suma mensual de ciento cinco pesos sesenta y tres centavos moneda nacional.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Contaduría General á los efectos de la liquidación y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Ley abriendo un crédito suplementario al Ministerio de Justicia C. é I. Pública por 764.406,40 pesos m/n.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º. Abrese al Ministerio de Justicia C. é I. Pública un crédito por la cantidad de ($ 764,406.40 m/n) setecientos sesenta y cuátro mil cuatrocientos seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional para abonar á la Provincia de Buenos Aires igual suma importe de la subvención escolar que se le adeude, desde el segundo cuatrimestre de 1888, hasta el 1º. de Enero de 1891, de acuerdo con la ley núm. 463 del 25 de Setiembre de 1871.

Art. 2º. Este pago se efectuará con arreglo á lo dispuesto por la ley núm. 3059 del 4 de Enero de 1894.

Art. 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Sec. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Se.c de la C. de DD.

(Registrada baja el N°. 3179).

epartamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese é insértese en Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

---

ecreto acordando al Sr. Francisco Anganuzzi la suma de pesos 200 mjn mensuales para que perfeccione sus estudios de esgrima en Europa.

epartamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1894.

Vista la solicitud presentada por el jóven Francisco Anganuzzi piendo la ayuda del Gobierno Nacional á fin de poder perfeccionar en uropa sus estudios en el arte de la esgrima.

Vistos igualmente los testimonios que se acompañan y que corren gregados á este expediente del General D. Alberto Capdevila, actual irector de la Escuela Militar, del Maestro de Armas, Sr. José Corso y e otras personas igualmente competentes que se han apersonado á ste Ministerio y corroborado todo lo manifestado por el recurrente en u solicitud: considerando además, que es conveniente estimular á la ventud en esta clase de estudios altamente nobles y de positiva importancia y habiendo en el presupuesto una partida destinada expresamente para atender gastos de la naturaleza de que se trata, contando ctualmente con fondos suficientes para ello, según lo manifestado en l informe que antecede del Contador del Ministerio.

l Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al jóven D. Francisco Anganuzzi la cantidad menual de doscientos pesos nacionales, á fin de que perfeccione sus esudios de esgrima en Europa, imputándose este gasto al inciso 23, item 6 del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA

Decreto nombrando una comisión encargada de correr con las refacciones en el edificio para Escuela de Maestros de Tucumán.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1894.

Estando autorizado el Poder Ejecutivo por ley Nº 3155, promulgada con fecha 5 de Octubre último, para invertir de rentas generales con imputación de la misma ley hasta la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, en las reparaciones y ensanche del edificio nacional destinado á la Escuela Normal de Maestros de Tucumán.

En ejecución de lo dispuesto por el art. 2º de la mencionada Ley ordenando que «esa suma será puesta á disposición de una Comisión encargada de ejecutar estas obras que será nombrada por el Poder Ejecutivo» y siendo conveniente proceder á la designación de las personas que han de formarla,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Constitúyase una Comisión compuesta del Director de la Escuela Normal de Maestros de Tucumán, señor Jorge Segovia y de los señores Manuel Carrizo y Sixto Terán con el encargo de correr con todo lo relativo á la ejecución de las reparaciones y obras de ensanche del edificio Nacional destinado á la Escuela Normal de Maestros de Tucumán ordenadas por la citada Ley.

Art. 2º Así que dicha Comisión se haya constituido aceptando sus miembros la designación recaída en ellos, á pedido de la misma deberá decretarse la entrega de los fondos autorizados para ser invertidos en aquellas obras.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto declarando acojido el Colegio Católico Internacional á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Inspección General, que el establecimiento de enseñanza secundaria que funciona en esta Capital, bajo la denominación de Colegio Católico Internacional, se encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar de los beneficios que acuerda la ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase al Colegio Católico Internacional acojido á los beneficios que acuerda la ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza.

Art. 2°. La anterior concesión comprenderá únicamente á los alumnos del mencionado colegio que, con arreglo á lo establecido por el plan, programas y disposiciones reglamentarias vigentes, cursen los dos primeros años de estudios preparatorios.

Art. 3°. El director del referido establecimiento presentará al Ministerio de Instrucción Pública, á la mayor brevedad, la nónima de los alumnos matriculados en dichos cursos, para su inmediata inscripción en el colegio nacional de la capital, al cual queda incorporado.

Art. 4°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA

Resolución aprobando el Presupuesto para las obras de refacción en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1894.

De acuerdo con lo aconsejado en los precedentes informes del Departamento de Ingenieros y de la Contaduría General, con lo que dispone el art. 5° de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar las especificaciones y presupuesto preparados por el Departamento de Ingenieros para la ejecución de las obras de refacción necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, cuyo costo está fijado en la suma de *cuatro mil ochocientos treinta y un pesos con cuarenta y ocho centavos* moneda nacional y que vuelva este expediente al mencionado Departamento para que sean sacados á licitación pública esos trabajos, con arreglo á lo dispuesto por las leyes vigentes sobre la materia,

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución ordenando que se pague á oro al doctor Malbrán, durante su comisión en Europa.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1894.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, manifestando que ese departamento ha resuelto enviar á París al facultativo y jefe de trabajos prácticos, de Anatomía é Histología Patológica del Instituto Microbiológico de la Capital, doctor Cárlos Malbrán, con el especial objeto de efectuar estudios técnicos sobre el descubrimiento de que es autor el doctor Roux, referente á la curación de la difteria y poner en práctica en la República el procedimiento que con tal motivo, debe observarse, pidiendo, á la vez, le sea fijado á oro, el sueldo de que goza el doctor Malbran, como empleado del mencionado instituto, de acuerdo con igual medida adoptada por el Ministerio del Interior, respecto de otro puesto que desempeña en reparticiones dependientes del mismo, y estando este Ministerio perfectamente de acuerdo con todo lo propuesto en la nota de la referencia,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Que durante el tiempo que desempeñe la comisión científica que el Gobierno tiene encomendada al doctor Cárlos Malbrán, le sea abonado á oro su sueldo como jefe de trabajos prácticos de Anatomía é Histología Patológica del Instituto Microbiológico, por los meses de Noviembre y Diciembre.

2º Que se libre órden de pago á favor del apoderado del doctor Malbrán, Sr. Ernesto Sommer, por la suma de mil pesos moneda nacional, importe de la diferencia á oro de su sueldo correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año, suma que será imputada al inciso 23, item 16 del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto incorporando el colegio Mariano Moreno de esta Capital al 3er año de estudios del Colegio Nacional de la misma.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Inspección General, que el establecimiento de enseñanza secundaria que funciona en esta Capital bajo la denominación de «Colegio Mariano Moreno», se encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar del beneficio que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda incorporado el Colegio Mariano Moreno, establecido en esta ciudad, al 3er. año de estudios del Colegio Nacional de la Capital.

Art. 2° El director del expresado establecimiento deberá presentar al Ministerio de Instrucción Pública, á la brevedad posible, una lista de los alumnos de 3er año á fin de que se ordene la inscripción necesaria, para los efectos de la rendición de exámenes en la época reglamentaria.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadistica.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Acuerdo autorizando al Rector de la Universidad de Buenos Aires, la inversión de 25205.54. en la adquisición de instrumentos para el Hospital de Clinicas.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1894.

Vista la nota que encabeza este expediente, pasada al Ministerio de Instrucción Pública, por el señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, pidiendo la autorización necesaria para invertir la suma de veinticinco mil doscientos cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, que existen depositados en el Banco de la Nación Argentina, procedentes de fondos sobrantes de las partidas que el presupuesto de 1893 votó para gastos generales del Hospital de Clínicas de la Capital, en la renovación y nueva adquisición de instrumentos y útiles para las salas de operaciones que deben ser encargadas á especiales fábricas de París y Berlín por la Facultad de Ciencias Médicas, teniendo en cuenta:

1° Que, por decreto de 29 de Mayo de 1890, ha quedado subordinado á la referida Facultad, todo cuanto se relaciona con el personal y servicio del Hospital de Clínicas, así en lo técnico como en lo administrativo;

2° Que, como consecuencia de esa disposición, la mencionada Facultad administra y emplea por sí, los fondos que para el sostenimiento del expresado Hospital, vota anualmente la ley de presupuesto, con tal que ajuste sus procederes á las prescripciones vigentes sobre rendición de cuentas;

3° Que, no obstante no haber sido devueltos á Tesorería General, como correspondía, dichos sobrantes, desde el momento que no tuvieron oportuna aplicación en los objetos á que estaban destinados esos recursos, dentro de los plazos que señalaban las disposiciones reglamentarias de la Ley de Contabilidad, para darles la acreditación al presupuesto respectivo, es necesario reconocer que ellos fueron retenidos con el propósito de atender inmediatamente pedidos que, con carácter de urgencia, hiciera dicha corporación en casos imprevistos de epidemia ó catástrofes y en circunstancias especiales sobrevinientes que no le era posible pre-

cisar, relacionadas con el servicio técnico que tiene á su cargo y con la provisión de los artículos á que están gravados dichos fondos, causales que, sino subsisten al presente, pudieran mas adelante servir de fundamento para originar medidas tendentes á subsanar cualquiera eventualidad al respecto;

4º Que no se trata de gastos por hacerse ni de nuevos desembolsos del Tesoro Público, puesto que los mencionados fondos han tenido ya la imputación correspondiente al presupuesto de 1893 y cargados á las partidas respectivas del mismo, sino de permitir que la Universidad de Buenos Aires aplique los sobrantes de la referencia á la adquisición, ya proyectada y convenida, de los objetos que necesita la Facultad de Ciencias Médicas, para el mejoramiento y progreso de enseñanza que suministra, lo que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro en su dictámen precedente, no afecta esenciales disposiciones de la ley de Contabilidad, por cuanto la rendición de cuentás, por la inversión de esos fondos, puede efectuarse dentro de un plazo prudencial, en armonía con el tiempo que demande la compra y uso inmediato de los citados objetos.

Por lo expuesto,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada por el Señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, para disponer el empleo de la cantidad de *veinticinco mil doscientos cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos* moneda nacional, que tiene depositada en el Banco de la Nación Argentina, de la procedencia de que se ha hecho mención, en la renovación y nueva adquisición de instrumentos y útiles para las salas de operaciones del Hospital de Clínicas de la Capital, que se propone comprar en el extranjero, fijándosele término de cinco meses á contar desde el 1º de Diciembre próximo, para rendir cuentas documentadas á la Contaduría General de la inversión de dichos recursos.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y para sus efectos, pase original al Señor Rector de la Universidad de Buenos Aires.

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata.—E. J. Balsa.—José A. Terry.

Acuerdo aceptando la propuesta de los señores Sepori y Deluigi.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Departamento de Obras Públicas de la Nación y de la Contaduría General, que en la licitación efectuada en esta capital y en la provincia de San Luis para la recepción y apertura de propuestas cerradas, relativas á las obras de refacción que es necesario ejecutar en los edificios que ocupan las escuelas normales en la misma provincia, á que este expediente se refiere, no se ha presentado

en ese acto sino un solo proponente, que lo son los señores Sépori y Deluigi, quienes se comprometen á ejecutar esos trabajos por la suma de tres mil trescientos treinta y ocho pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, con arreglo á los elementos de construcción que existen aprobados por el gobierno,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada en licitación pública por los señores Sépori y Deluigi de que se ha hecho mención y que vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas para que celebre con dichos señores el contrato correspondiente, el que deberá someter á la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública; previniéndole que los concesionarios tendrán que ajustarse á los términos de la ley de la materia, en cuanto se refiere al pago de las obras que se ejecutan por cuenta del Tesoro Nacional y que en adelante se limite á elevar á la superioridad, suscritos por las partes, los contratos que formule *ad-referendum* como consecuencia de la aceptación de la propuesta respectiva que deba decretarse por el gobierno, si desea abreviar los trámites del caso en asuntos de esta naturaleza.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata.—E. J. Balsa.—Jose A. Terry.

Decreto concediendo el titulo de Subpreceptor Normal al Sr. Angel Prestini.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1894.

Resultando de los precedentes informes de la Escuela Normal de Profesores de la Capital y de la Inspección General, que el ex-alumno de esa escuela Sr. Angel Prestini, ha terminado sus estudios profesionales, de conformidad con lo que establece el Art. 10 del plan vigente, efectuándolos con goce de beca, siendo por lo tanto acreedor al título de Subpreceptor Normal que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese al ex-alumno Angel Prestini el título de Sub-preceptor Normal y expídasele el diploma correspondiente, el que una vez anotado en el Registro respectivo, será enviado al Director de la referida escuela para su entrega.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Jose V. Zapata.

TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aceptando una ubicación pedida por el general don Amaro L. Arias en el Territorio de la Pampa Central.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1894.

Visto este expediente y considerando que el General don Amaro L. Arias pide ubicación de su premio de (8100) hectáreas como expedicionario al «Rio Negro» en el lote número 12, fracción D, sección XIII del territorio de la Panpa Central que, con anterioridad al pedido del general Arias estas mismas tierras han sido solicitadas en arrendamiento por don Francisco Carchiara sin que hasta la fecha se haya formulado el contrato respectivo; que buscando la acertada interpretación de algunas disposiciones relativas á controversias de la naturaleza del presente caso y no obstante lo informado por la Oficina de Tierras y Colonias aconsejando la aceptación de la ubicación pedida por el general Arias el asunto fué pasado á dictámen de los Señores Procuradores, General de la Nación y del Tesoro, quienes opinan debe aceptarse dicha ubicación, por cuanto el solicitante de arrendamiento no tiene derecho alguno para adquirirla; según las leyes es el acto de concesión por parte del Poder Ejecutivo el que establece recién relaciones jurídicas que le hagan acreedor del estado, sucediendo lo contrario con el militar con opción á la ubicación de boleta de premio que tiene derechos establecidos por leyes y decretos, cuyos derechos en abstracto puede hacer efectivos en concreto, sobre la tierra del estado que no está sujeta á la posesión ó dominio privado. Por estas consideraciones y de acuerdo con los informes y dictámenes producidos

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación pedida por el general Amaro L. Arias, de su premio de (8100) hectáreas por la expedición al Rio Negro, en el territorio de la Pampa Central, Sección XIII. fracción D. en la parte Norte del lote Nº 12.

Art. 2º Prévia reposición de sellos pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno para la escritura correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Acuerdo nombrando al ingeniero don Carlos Thompson para praacticar una mensura.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1894.

Vistos los informes producidos en este expediente, y

CONSIDERANDO:

1º Que es conveniente practicar la mensura de las diversas fracciones concedidas en arrendamiento en la Pampa Central, salvando los perjuicios que forzosamente tiene que originar á los arrendatarios la falta de linderos precisos que determinen sus respectivas concesiones,

2º Que dichos arrendatarios han satisfecho íntegro el valor de sus respectivas mensuras ó abonan anualmente la parte que por ello les corresponde,

3º Que el ingeniero señor Thompson comisionado por el Gobierno para mensurar ochenta y tres leguas en el mismo territorio, á quien se ha dado vista de este expediente manifiesta á fojas 6 vuelta que está dispuesto á ampliar su contrato en las ochenta y cuatro leguas que comprenden estas concesiones, bajo las mismas condiciones del contrato celebrado con la Dirección de Tierras y Colonias el 29 de Setiembre del corriente año para la anterior mensura.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo manifestado por la Oficina de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al ingeniero don Cárlos Thompson para practicar la mensura de ochenta y cuatro leguas en la Pampa Central que corresponden á los diversos arrendamientos hechos en ese territorio y cuya posesión aún no ha sido dada á los concesionarios.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la escritura respectiva y fecho vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que entregue al ingeniero don Cárlos Thompson las instrucciones á que debe sujetarse en esta mensura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ V. ZAPATA.—EDUARDO COSTA.—
JOSÉ A. TERRY.—E. J. BALZA.

Decreto referente á ubicaciones de tierras para colonizar, en el territorio de Santa Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1894.

Vista la precedente nota de la Oficina de Tierras y Colonias; y

CONSIDERANDO:

Que en algunos terrenos concedidos para colonizar en el territorio de Santa Cruz, existen arrendatarios cuyos contratos se comprometieron á respetar los respectivos concesionarios;

Que habiéndose dictado posteriormente la ley núm. 3053, los mencionados arrendatarios se han acojido a ella y pretenden obtener en propiedad los terrenos arrendados;

Que, si bien puede ser cuestionable su derecho, como lo dice el señor Procurador del Tesoro, puesto que la ley n° 3053 fué dictada despues de celebrados los contratos de colonización, conviene evitar una cuestión que, como principal resultado, produciría la demora indefinida en la terminación de estos asuntos, con gran perjuicio para la Nación, cuyo interés está en que se cumplan oportunamente los contratos celebrados con élla ó vuelvan, en caso contrario, á su dominio las tierras que de ellos fueron objeto; Que es necesario tener en cuenta, además, la amplitud con que la ley citada ha querido favorecer á los arrendatarios, expresando que podrán disfrutar del beneficio acordado, cualesquiera que fuesen los términos en que sus contratos estuvieran concebidos; Que con la medida propuesta por la Oficina de Tierras y Colonias desaparece todo peligro de lastimar derechos ajenos, desde que los mismos concesionarios, que oportunamente se acogieron á la ley núm. 2875, se han presentado manifestando que no se oponen á que los arrendatarios adquieran los terrenos arrendados, con tal que se cambie la ubicación de sus concesiones en tierras que se encuentren libres.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo propuesto por la Oficina de Tierras y Colonias y lo aconsejado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los que hubiesen obtenido para colonizar en el Territorio de Santa Cruz, terrenos que en parte ó en un todo se encuentren arrendados, podrán solicitar el cambio de ubicación de sus respectivas concesiones en tierras que se hallen libres de toda ocupación.

Art. 2° Los concesionarios solo podrán acojerse á lo dispuesto en el art. anterior durante el corriente año y siempre que esos concesionarios se encuentren dentro de las condiciones establecidas por las leyes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Simón F. Mérou.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1894.

Resultando de las constancias de este expediente que don Simón F. Mérou, concesionario del lote urbano núm. 91 de la colonia «General Alvear» ha cumplido con las obligaciones de población y cultivo, impuestas por el artículo 92 de la ley de colonización, abonando tambien el importe de esa tierra, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno para que extienda la escritura de propiedad del lote urbano (91) de la Colonia «General Alvear» á favor de don Simón F. Mérou.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto aceptando la ubicación solicitada por don Antonio Cañellas.

Departamento de Tierras y Colonias.

Benos Aires, Noviembre 8 de 8894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la ubicación aconsejada por la Dirección de Tierras y colonias en la gobernación del «Río Negro» sección VI, fracción B en el lote 15, una superficie de 1500 hectáreas que le corresponden al señor Antonio Cañellas como expedicionario al «Río Negro»

Art. 2º Pásese este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno á los efectos correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacionál.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando una ubicación solicitada por el Coronel D. Demetrio Mayorga.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1894.

Visto el informe de la Dirección de Tierras y Colonias, en el que resulta no haber inconveniente para acceder á lo solicitado por el Coronel D. Demetrio Mayorga,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Dirección de Tierras y Colonias, de (4.100) hectáreas en el territorio de la Pampa Central, dentro de mensura sección XVIII, fracción A, en la parte Este del lote núm. veinte (20), que reclama el Coronel D. Demetrio Mayorga como personalmente agraciado por la expedición al «Rio Negro».

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno á sus efectos consiguientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando el contrato de arrendamiento celebrado con D. Emilio Casares

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que pide en arrendamiento el Sr. Emilio Casares y considerando que, si bien el presente caso se halla comprendido en la disposición de los decretos de 17 de Enero de 1894 y 23 de de Marzo de 1891 que prescribe solamente (20.000) hectáreas para arrendar en el Territorio de la Pampa Central y Patagonia, para su cumplimiento sería necesario tomar de algunos de los lotes, una fracción de terreno que por su forma sería inútil para otra ubicación, viniendo á deformar las mensuras realizadas; hecha la liquidación correspondiente y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado entre dicha repartición y el Sr Emilio Casares, concediéndole en arrendamiento 21.548 hectáreas y 90 áreas en el territorio de la Pampa que se distribuirán en la forma siguiente: sección X, fracción D, lote núm 1, (10.000), hectáreas sección X, fracción D, 1/2 lote Norte del (10) (5.000) hectáreas, sección XV, fracción D, lote núm (8), 6.548 hectáreas y 90 áreas.

Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para la rma de las letras respectivas y fecho, pase á la Escribania Mayor de Gobierno para la escritura de práctica.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la ubicación solicitada por don Miguel E. Vidal.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente D. Miguel E. Vidal, para ubicar el premio de tierras que, como expedicionario al Río Negro, le acordó el Honorable Congreso de la Nación por ley de 5 de Octubre de 1885 y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Acéptase la ubicación aconsejada por la Dirección de Tierras Colonias en territorio del Neuquén, dentro de mensura, sección XXXI, acción A en la parte Sud del lote núm. 9, una superficie de cuatro mil cien hectáreas.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración de práctica.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto adjudicando á D. Rafael de la Plaza una legua de terreno en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1894.

Resultando de las constancias de este expediente que D. Rafael de la Plaza, es tenedor de la acción núm. 3025 del empréstito de tierras del año 1878 y que segun los informes producidos por el Departamento de Obras Públicas, Oficina de Tierras y Colonias y Crédito Público Nacional, no hay inconveniente en ubicarla en el punto indicado por el recurrente en su escrito de fs. 1.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Adjudícase á don Rafael de la Plaza una legua de terreno situada en el ángulo Nordeste del lote número 3, sección XIX, fracción

D. del Territorio de la Pampa, en amortización de una acción del empréstito de tierras del año 1878.

Art. 2º Vuelva al Crédito Público Nacional para los efectos correspondientes y expedición del título respectivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la ubicación solicitada por el general don Eduardo Pico.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1894.

Encontándose libre la tierra que denuncia en este expediente el general don Eduardo Pico para ubicar el premio de tierras de cinco mil, cien (5100) hectáreas que le acordó el Honorable Congreso de la Nación como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación de dicho terreno en el territorio de la Pampa Central, dentro de mensura, sección XIX, fracción B en la parte Oeste del lote núm (21).

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escritura de práctica.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando una demarcación de tierras á favor de D. Eduardo Gutierrez por la expedición á Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la demarcación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Dirección de Tierras y Colonias, para la ubicación del pre-

mio de dos mil seiscientas hectáreas con que aparece agraciado Don Eduardo Gutierrez por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la respectiva escritura á favor de la esposa del causante, Dª Maria Scotto y sus hijos menores Maria, Margarita, Juan, Francisco, Ernesto, Elena y Rosa Eduarda Gutierrez, escritura que deberá ser firmada por el representante de la testamentaría del agraciado, D. Marcelino Alán.

Art. 3º Comuníquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA:

Resolución mandando extender título de propiedad á favor de D. Pedro Lovey.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1894.

Estando comprobado en este expediente que el Sr. Pedro Lovey, ha dado cumplimiento al inciso 8, art. 13 de la ley de 3 de Noviembre de 1882, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda el título definitivo de propiedad á favor del Sr. Pedro Lovey, del lote núm. (96) noventa y seis, de la sección Norte de la colonia «Las Garzas».

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando una mensura en el Territorio del Rio Negro, efectuada por el Agrimensor Cuenca.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase, en cuanto ha lugar en derecho, la mensura practicada por el Agrimensor Señor Felipe Cuenca del terreno de propiedad del Señor Guillermo Iribarne, ubicado en el Territorio del «Río Negro».

Art. 2° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno á los efectos de lo indicado por la sección Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando un contrato celebrado con el Agrimensor C. Thompson sobre mensura en la Pampa Central.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con el Agrimensor D. Cárlos Thompson que corre á fojas 9 y vuelta de este expediente por el que se le encomienda la mensura de ochenta y tres leguas en la Pampa Central que faltan para completar la mensura de las ciento cuarenta y cinco que debía mensurar segun el contrato de 14 de Marzo de 1894.

Art. 2° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la respectiva escritura y fecho vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que haga entrega al Señor Thompson de las instrucciones á que debe someterse.

Art. 3° Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto fijando plazos para la ubicación de las tierras compradas por el Sr. Grumbein.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembra 12 de 1894.

Visto este expediente por el que el señor Adolffo Grumbein, solicita que los plazos para la ubicación de las tierras que compró con arreglo á la ley núm. 3053, empiecen á correr desde la fecha de la aprobación del plano del territorio de Santa Cruz, la que tuvo lugar el dia 7 de agosto próximo pasado y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y los dictamenes de los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Los plazos para la ubicación de las tierras á que se hace referencia, comenzarán á correr desde el dia 7 de Agosto del corriente año

Art. 2º. Repónganse los sellos, comuníquese á quienes corresponda ése al Registro Nacional y fecho archívese.

SAENZ PEÑA
JOSE V. ZAPATA.

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de D. Pastor Ordoñez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1894.

Resultando de las constancias de este expediente que D. Pastor Ordóñez ha satisfecho el precio del lote rural núm. 24 de la colonia Formosa, que adquirió por cesión del general D. Aiberto Capdevila, habiendo dado ambien cumplimiento á las prescripciones del art. 92 de la Ley de Colonización, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno para que extienda el título de propiedad del lote rural núm. 24, à favor de D. Proto Ordóñez, (Colonia Formosa).

Art. 2º Comuníquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto mandando otorgar escritura de propiedad á favor de doña Julia B. de Albornoz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1894.

Resultando de este expediente:

1º Que las (4100) hectáreas asignadas como premio al Sargento Mayor don Ramón G. Albornoz personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro, fueron entregadas por partes iguales en certificados á la viuda é hija del causante Da. Julia B. de Albornoz y Dª. María D. de Albornoz.

2º Que la viuda del causante Dª. Julia B. de Albornoz depositó en la Dirección de Tierras y Colonias los 20 certificados de premios que le fueron acordados, solicitando ubicación en el territorio de la Panpa Cen-

tral, lote N. 7 sección IX, fracción D. lo que fué acordado por decreto de 27 de Noviembre del año anterior, sin determinarse que la escritura respectiva se otorgase personalmente á nombre de la señora Albornoz, lo que ha dado mérito á su última petición en ese sentido.

3.º Que las últimas diligencias practicadas con ese motivo, han hecho conocer que se ha cometido un fraude que debe dar lugar á las acciones correspondientes sin que pueda afectar los derechos de la solicitante, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art 1.º Cúmplase lo dispuesto en el decreto de 27 de Noviembre de 1893 otorgándose la escritura de propiedad á favor de doña Julia B. de Albornoz, en su carácter de viuda del Sargento Mayor don Ramon Albornoz.

Art. 2.º Pasen los antecedentes al Procurador Fiscal, para que deduzca las acciones á que haya lugar, en vista del fraude denunciado en este expediente.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Pedro Borhum.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1894.

Visto este expediente iniciado por don Pedro Borhum, y

CONSIDERANDO:

1º Que el recurrente ha justificado haber cumplido con las condiciones de la ley, en lo que se refiere á población y cultivo de las tierras que ocupa en la Colonia «Las Garzas», presentado un certificado del juez de paz de la localidad, que corrobora sus afirmaciones;

2º Que dicho certificado debe admitirse por emanar de la única autoridad con que cuenta la mencionada Colonia;

3º Que según consta en fojas 17, el recurrente ha chancelado el importe total de la deuda que afectaba á los lotes de su concesión;

4º Que por otra parte, esta resolución no importa desconocer la conveniencia del nombramiento de inspectores de colonias que propone el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno para que extienda el título de propiedad de los lotes números 71, 72 y 68

le la sección Norte en la Colonia «Las Garzas» á favor de D. Pedro Borhum.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto dejando sin efecto la resolución por la cual se concedió á D. Manuel Bosera una chacra que solicitaba en la Colonia «Yeruá».

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1894.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y habiéndose dictado en virtud de un informe erróneo la resolución de fs. 2, que suponía abandonada la chacra núm. 45, de la Colonia «Yeruá», pues se hallaba concedida á D. Laureano Martinez Rufino;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la resolución de fecha 8 de Marzo del corriente año, por la cual se concedió á D. Manuel Bosera la chacra que solicitaba en la Colonia «Yeruá».

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á fin de que adopte las resoluciones del caso para el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comprador D. Laureano Martinez Rufino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la mensura practicada por el Agrimensor Cuenca en terrenos de D. Mariano Linares en el territorio del Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase, en cuanto ha lugar en derecho, la mensura practicada por el Agrimensor D. Felipe Cuenca, en el terreno de la concesión de D. Mariano Linares, en el territorio del Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á los efectos consiguientes.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Resolución aceptando un cambio de ubicación en la Pampa Central solicitado por D. Manuel Crovetto.

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1894.

Visto este expediente iniciado por D. Manuel Crovetto, comprador en remate público efectuado el año 1885, de (30,000) treinta mil hectáreas en el territorio del Neuquen, y atento lo expuesto por el mismo en su escrito de fojas 1y 3, pidiendo se cambie la ubicación de estas tierras y se fijen en el territorio de la Pampa Central, acordado lo cual se compromete á abonar al contado las letras vencidas; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acéptase el cambio de ubicación solicitada sin qne la presente resolución importe sentar un precedente para cambiar las ubicaciones establecidas, y pase á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos

Dése al Boletin Oficial y al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto mandando incluir en las listas de los agraciados por la expedición del Rio Negro á D. Felix A. Ramallo.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1894.

Visto este expediente iniciado por D. Félix A. Ramallo, y

RESULTANDO:

1º Que el recurrente está comprendido en los beneficios de la ley de fecha 5 de Setiembre de 1885, por haber prestado servicios como capitán en la expedición al Río Negro.

2º. Que por una omisión no se ha resuelto conjuntamente con el expediente del general Arias, pues la reclamación de autos la inició á la vez y el mismo derecho que reconoció el gobierno á dicho general por decreto de 28 de Mayo de 1892, asistía á D. Félix A. Ramallo, quien sirvió bajo sus órdenes.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por la Dire-

ción de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que incluya en las listas de premiados por la expedición al Río Negro á D. Félix A. Ramallo, en la categoría de capitán.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto aprobando una mensura practicada por el agrimensor don Octavio Talomon en el territorio del Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1894.

Visto este expediente y lo informado por la Dirección dd Tierras y Colonias, en que resulta que el agrimensor Sr. Octavio Talomon se ha sujetado fielmente á las instrucciones que se le expidieron para mensurar la concesión de los señores Nicolas Assian y compañia, en el Neuquén,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en cuanto ha lugar en derecho la mensura practicada por el agrimensor señor Octavio Talomón en la concesión que para colonizar fué otorgada á los Sres. Nicolas Assián y compañia, por decreto de 17 de Febrero de 1887, en una superficie de (80.000) ochenta mil hectáreas en los lotes 1, 10, 11 y 20, fracción D, sección XXX y los lotes 5, 6, 15 y 16 de la sección XXXIII del territorio del Neuquén.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto creando una Comisión Auxiliar de Inmigración en la provincia de Salta.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1894.

Atento lo expuesto en la precedente nota de la Comisaria General de Inmigración, haciendo presente la necesidad del establecimiento de una Comisión Auxiliar de Inmigración en la provincia de Salta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Créase una comisión auxiliar de inmigración en la provincia de Salta, compuesta de un presidente, cuatro vocales y un secretario.

Art. 2º. Para el desempeño de los referidos cargos, nómbranse: presidente, al Sr. Pio Uriburu: vocales, los señores Pedro A. Canepa, Sixto Segundo Ovejero, Salustíano Sosa y Juan J. Leguizamon.

Art. 3º. Para el puesto de secretario, previsto por el inciso 5º, item 24, partida 1ª del presupuesto vijente, nómbrase al señor Mariano Salas Castro.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA

Resolución mandando extender título de propiedad á favor de los Sres. Julio Irusta y Pedro Giacopello.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1894.

Estando comprobado en este expediente que los Sres. Julio Irusta y Pedro Giacopello, han dado cumplimiento á lo que prescribe la Ley de Colonización y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda el título definitivo de propiedad á favor de los Sres. Julio Irusta, solar A, manzana 229, con una superficie de 2500 metros cuadrados, y Pedro Giacopello, solar B, manzana 223, con una superficie de 2500 metros cuadrados, en la Gobernación de Formosa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Resolución aceptando la disposición propuesta por la Oficina de Tierras y Colonias respecto á los primilivos pobladores de General Alvear.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1894.

Atentas las constancias de este expediente y de los demás formados con motivo de los hechos que lo originan, y considerando procedente la reclamación de los primitivos pobladores de la colonia «General

Alvear» pidiendo se les mantenga en la misma posesión dada y se deje sin efecto la caducidad de sus concesiones, declarada por resolución de la Oficina de Tierras y Colonias y teniendo presente además las fundadas conclusiones de la actual Dirección de dicha Oficina, y el dictámen del Sr. Procurador del Tesoro que las corrobora,

SE RESUELVE:

Aceptar el temperamento propuesto por la Oficina de Tierras y Colonias en su anterior informe aconsejando se deje sin efecto la caducidad declarada anteriormente por la misma de las condiciones acordadas á los primitivos pobladores de la colonia «General Alvear».

Agréguense los demás expedientes relativos á estas mismas gestiones y vuelvan á dicha Oficina para que en vista de la presente resolución, proceda como corresponde.

Dése al Boletin Oficial.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto mandando extender escritura de propiedad á favor del Sr. Justino Grané.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1894.

Visto este expediente iniciado por D. Justino Grané y,

CONSIDERANDO

1º Que D. Justino Grané obtuvo una concesión de 40,000 hectáreas para colonizar con arreglo á la Ley de 1876.

2º Que el concesionario cumplió la obligación de practicar la mensura del terreno en tiempo, cuya mensura fué aprobada definitivamente por decreto de 20 de Mayo de 1893, después de vencido el término señalado para que se presentasen á fundar sus derechos los vecinos que protestaron contra ella.

3º Que posteriormente el Sr. Grané se acojió á la ley de 1891, por no haber llenado sino de un modo incompleto las obligaciones de la Ley de 1876, disponiéndose á comprar las tierras sobrantes, de acuerdo con la nueva Ley quedando pendiente la resolución definitiva de la investigación prévia que debía practicarse por la Dirección de Tierras.

4º Que posteriormente el Sr. Grané introdujo en el campo de su concesión mayor núm. de familias, hasta exceder el límite de la Ley, invirtiendo un capital mucho mayor que el que exijia la misma.

5º Que la investigación ordenada fué encomendada al Gobernador del Territorio Nacional Dr. Juan Balestra, quien refiriéndose á una vista ocular afirma en su informe de fs.... que el Sr. Grané ha empleado un capital considerable en establecimientos industriales y ha introducido (161) ciento sesenta y una familia en su campo.

6º Que estando al espíritu de las leyes sobre colonización, es de equidad y justicia allanar dificultades á los que de buena fé se han consa-

grado á poblar los Territorios Nacionales, cumpliendo las disposiciones esenciales de las leyes;

7º Que hay dos observaciones que podrían oponerse á la petición del interesedo sobre escrituración del terreno concedido, que son: 1ª La obligación contraída de respetar los derechos posesorios que pueda reconocerse y 2ª la obligación de donar ó vender á cada una de las 125 ciento veinte y cinco familias que debía introducir según la ley, una área no menor de (50) hectáreas dentro de su concesión;

8º Que respecto á los derechos posesorios la Dirección de Tierras observa justamente que sería de equidad ubicar las áreas que llegara á reconocerse, en otro punto del territorio, resolución que únicamente puede salvar los conflictos que de otro modo le suscitaría, atendidos los diferentes derechos y acciones que la ley ampara, tanto más cuanto que un procedimiento distinto á este caso, absorvería toda el área de la concesión Grané, sin satisfacer los derechos alegados;

9º Que respecto de la obligación de donar ó vender á las familias introducidas en el campo una área determinada, ella puede consignarse en la misma escritura que se otorgue al concesionario;

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y Dirección de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Señor Procurador General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Esribanía General de Gobierno para que extienda á favor del Sr. Justino Grané, la escritura definitiva de propiedad de las (40.000) hectáreas que le fueron concedidas en el territorio de Misiones, debiendo consignarse en la escritura la obligación contraída por el Sr. Grané de donar ó vender á cada de las (125) familias que la ley le obliga á radicar en su campo, un área no menor de (50) hectáreas, cuya obligación debe ser cumplida dentro del término de seis meses, contados desde la fecha de la escritura referida, quedando la tierra afectada al cumplimiento de las obligaciones mencionadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Resolución aceptando al agrimensor D. Juan Queirel para practicar una mensura en Misiones

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Acéptase al agrimensor Sr. Juan Queirel propuesto por el Sr. Benigno del Carril, para que practique la mensura de su campo, situado en el territorio nacional de Misiones.

Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida las instrucciones correspondientes al citado agrimensor.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto mandando extender títulos de propiedad á favor de varios señores.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1894.

Resultando de los antecedentes que figuran en este expediente que los vecinos de la colonia «Presidente Avellaneda», nombrados en el mismo y representados por don Pedro Vicentini, han adquirido en compra y donación varios lotes de tierra en dicha colonia y satisfecho el importe respectivo, habiendo cumplido, además, con las condiciones de población y cultivo impuestas por las leyes de la materia; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno para que extienda título definitivo de propiedad á favor de los siguientes vecinos de la colonia «Presidente Avellaneda»: Pedro y Juan Vicentini, lote urbano núm. 36 b. c. con una superficie de (5000) metros cuadrados; Lúcas Beltrane lote urbano núm. 68 d, con una superficie de 2500 metros cuadrados; Antonio Bolzan, lote rural núm. 202 a. con una superficie de 36 hectáreas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto mandando extender títulos de propiedad á favor de varios vecinos de la colonia «Presidente Avellaneda».

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1894.

Resultando de los antecedentes que figuran en este expediente que los vecinos de la colonia «Presidente Avellaneda», nombrados en el mismo

y representados por don Pedro Vicentini, han adquirido en compra y donación varios lotes de tierra en dicha colonia y satisfecho el importe respectivo, habiendo cumplido, además, con las condiciones de población y cultivo, impuestas por las leyes de la materia: de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Pase este expediente á la Escibania Mayor de Gobierno, para que extienda el título definitivo de propiedad á favor de los siguientes vecinos de la colonia Presidente Avellaneda; Pedro y Juan Vicentini' cesionarios de don Francisco Boins, lote rural núm. 184 A, con una superficie de 36 hectáreas y lote rural núm. 178 A, con igual superficie; Matias Ambrosio, lote rural núm. 68 d. a, con una superficie de 76 hectáreas y 50 áreas; Osvaldo Barzán, lote urbano núm. 47, con una superficie de 10.000 metros cuadrados; Luis Sturon, lote rural núm. 163 d, con una superficie de 36 hectáreas y lote rural núm. 73 a, con una superficie de 36 hectáreas; José y Antonio Nassi, lote rural núm. 73 b, con una superficie de 39 hectáreas; Juan B. Montina, lote rural núm. 145 c, con una superficie de 36 hectáreas; Domingo Pereson, lote rural núm. 154 a con una superficie de 30 hectáreas; Pedro Yacuzzi, lote rural núm. 131 d. c, con una superficie de 72 hectáreas y lote núm. 144 a. b, rural, con una superficie de 72 hectáreas; Valentin Corti, lote rural núm. 90 con una superficie de 144 hectáreas; Juan Marchetti, lote rural núm. 309 b. c, con una superficie de 72 hectáreas; Antonio Bretian, lote rural núm. 177 d, con una superficie de 36 hectáreas.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA

Decreto aceptando un cambio de ubicación solicitado por el Señor Guillermo Saunders.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase el cambio de ubicación de (20.000) veinte mil hectáreas que fueron concedidas en arrendamiento á D. Guillermo Saunders en la sección XXXIII del territorio de Santa Cruz, fijándose en la sección XXXI, fracción C, lotes núms. 4 y 7 de ese mismo territorio

Art. 2º. Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno á los efectos consiguientes.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando un cambio de ubicación propuesto por el Señor Guillermo Saunders.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase el cambio de ubicación de (20.000) veinte mil hectáreas que fueron concedidas en arrendamiento á D. Tomás Saunders en la sección XXXIII de Santa Cruz, fijándose en la sección XVI, fracción D, lotes núms. 5, 11, incompletos y fracción C, lotes núms. 1 y 2 incompletos, del mismo territorio.

Art. 2º. Pase este expediente á la Escribauía General de Gobierno á los efectos consiguientes.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA

Decreto aceptando un traspaso de concesión de tierras hecho por el Señor Mariano Espina á D. James Felton.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el traspaso que de su concesión de tierras para colonizar en el territorio de Santa Cruz, hace D. Maríano Espina á favor de D. James Felton.

Art. 2º. El cesionario por el solo hecho de la transferencia será directamente responsable ante el Gobierno de los deberes y obligaciones contraidas por el Sr. Espina en el contrato celebrado con la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 3º. Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que haga las anotaciones del caso.

Art. 4º. Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto mandando extender títulos de propiedad á favor de varios vecinos de la Colonia presidente Avellaneda.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1894.

Resultando de los antecedentes que figuran en este expediente, que los vecinos de la colonia «Presidente Avellaneda», nombrados en el mismo y representados por D. Pedro Vicentino, han adquirido en compra y donación varios lotes de tierra en dicha colonia y satisfecho el importe respectivo, habiendo cumplido, además, con la condiciones de poblaciòn y cultivo impuestas por las leyes de la materia; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º. Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno para que extienda título definitivo de propiedad á favor de los siguientes vecinos de la colonia «Presidente Avellaneda»: Josè Padoau, lote rural núm. 168 D, con una superficie de 36 hectáreas; lote rural núm. 118 A, con igual superficie; María Aret de Muchut y sus hijos Adolfo, Rosa, José, Enguin, María Catalina, Antonio Domingo y Valentin Muchut, herederos legítimos de D. Antonio Muchut, según declaratoria que corre á fojas 5 y 5 vuelta, lote rural núm. 41 A. B, con una superficie de 73 hectàreas; lote rural núm. 183 B, con una superficie de 36 hectáreas; Santiago Muchut, lote rural núm. 166 D, con una superficie de 36 hectáreas, lote rural núm. 166 B, con una superficie de 36 hectáreas; lote rural núm. 17.5 A, con una superficie de 36 hectáreas.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto aceptando una ubicaeión solicitada por el señor J. Antonio Salas.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que solicita el señor José Antonio Salas, para ubicar el premio de tierra de (4.100) hectáreas que el honorable Congreso de la Nación acordó á los expedicionarios al «Rio Negro», por ley de 5 de Setiembre de 1885, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente dc la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por dicha oficina, en la go-

bernación de la Pámpa, sección XVIII, fracción A, en el ángulo nordeste del lote (11) once, con una superfiecie de 4.100 hectáreas.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda la escritura correspondiente, á favor del señor José Antonio Salas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto mandando extender varios títulos de propiedad á favor de unos vecinos de la colonia «Presidente Avellaneda»

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1894.

Resultando de los antecedentes que figuran en este expediente que los vecinos de la colonia «Presidente Avellaneda», nombrados en el mismo y representados por D. Juan Pividoni, han adquirido en compra y donación varios lotes de tierra en dicha colonia y satisfecho el importe respectivo, habiendo cumplido, además, con las condiciones de población y cultivo impuestas, por las leyes de la materia; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno para que extienda título definitivo de propiedad á favor de los siguientes vecinos de la colonia «Presidente Avellaneda»: Valentin Virili, lote rural número 151 b, con una superficie de 38 hectáreas, Nicolás Segundo Pividoni, lote rural número 147 b c, con una superficie de 72 hectáreas; Juan Pividoni lote rural número 147 a d, con una superficie de 72 hectáreas; Jorge Cracogna, lote rural número 201 a, con una superficie de 36 hectáreas, y lote urbano número 43 b, con una superficie de 2.500 metros cuadrados; Valentin Virili lote rural número 166 a, con una superficie de 36 hectáreas; Juan Segundo Sanmer, lote rural núm. 137 d, c., con una superficie de 72 hectáreas, lote rural núm. 150 b., con una ruperficie de 36 hectáreas, y lote rural núm. 152 a., con una superficie de 36 hectáreas; Santos Goy, lote rural núm. 148 b, con una superficie de 36 hectáreas; Domingo Goy, lote rural núm. 148 c., con una superficie de 36 hectáreas; y lote rural núm. 174 a. b., con una superficie de 72 hectáreas; Santiago Goy, lote rural núm. 151 c, con una superficie de 36 hectáreas y el lote rural núm. 167 c, con igual superficie; Miguel Maurich, lote rural núm. 151 d, con una superficie de 36 hectáreas; Luis Furlón, lote rural núm. 128 a. d., con una superficie de 72 hectáreas; y lote rural núm. 189 c, con una superficie de 36 hectáreas; Lino Cracogna, lote núm. 168 p, con una superficie de 36 hectáreas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Acuerdo autorizando á la Comisaria General de Inmigración para invertir 60.000 pesos m|n. correspondientes al item 9°, inciso 5° de esa repartición.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1844.

Vista la precedente nota del Departamento General de Inmigración, en la que manifiesta la necesidod de restablecer la partida de ($ 60.000) pesos m/n., correspondientes al item 9° inciso 5° de esa repartición, mandado reservar por acuerdo de 6 de Marzo del corriente año en la creencia de que su inversión no sería reclamada por las necesidades del servicio público, y considerando que la corriente inmigratoria ha aumentado sobre la del año anterior y, por consiguiente, es natural que los ($ 120.000) pesos m|n., á que quedó reducida la partida de gastos generales, resulten insuficientes para atender los gastos de una inmigración mayor á la del año próximo pasado, en que invirtió (162.000) pesos m|n., es decir, pesos (42.000) m/n. más.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El *Presidente de la República*, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento General de Inmigración á invertir con el objeto indicado, la cantidad de 60.000 $ m|n., correspondientes al item 9°, inciso 5° de esa repartición, de la partida de Relaciones Exteriores que fué pasada al de Justicia Culto é Instrucción Pública por acuerdo de 6 de Marzo de 1894.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata.—Eduardo Costa.—José A. Terry—E. J. Balsa.

Decreto acordando 4000 hectáreas de tierra como premio de la expedición al Rio Negro á don Ambrosio Escalada.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1894.

Visto este expediente iniciado por don Ambrosio P. Escalada, y resultando que por un error de las listas de los premiados por la expedicion al Rio Negro se le consideró acreedor á (1500) mil quinientas hectáreas, correspondiéndole (4000) cuatro mil hectáreas, por su grado de mayor asimilado; atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Vuelva este expediente á la Dirrección de Tierras y Colonias. para que se sirva efectuar el pago de la diferencia reclamada, haciéndose

entrega de (2500) hectáreas con que se formará el total de (4000) hectáreas que le corresponden como mayor asimilado, en la expedición del Rio Negro, á don Ambrosio P. Escalada.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto concediendo en arrendamiento varias hectáreas de tierrra solicitadas por D. José M. Suarez

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 23 1894.

Resultando del estudio de este expediente:

1º Que por decreto de 8 de Julio de 1882 se concedió en arrendamiento á D. Máximo Llera por el término de diez años la isla denominada Zuraita en Bahía Blanca mediante el pago anual de diez pesos fuertes por cada legua cuadrada, establecida en el contrato respectivo, que fué aprobado por decreto de 12 de Julio del mismo año;

2º Que con fecha del mes y año expresados se declaran suspendidos los efectos de ese contrato, por haberse presentado D. Eduardo Frers pidiendo en arendamiento la isla Trinidad que formaba parte de la Zuraita, asegurando ser poblador de ella desde tiempo atrás.

3º Que habiéndose presentado el Sr. Frers desistiendo de los derechos que tenía á la referida isla «Trinidad», se declaró en vigencia el contrato celebrado con el Sr. Llera por decreto de 3 de Abril de 1883, desde cuya fecha debía comenzar la ejecución del mismo terminando el 3 de Abril de 1893;

4º Que con fecha 13 de Mayo y 7 de Octubre de 1893, el Sr. José M. Suarez se presenta pidiendo en arrendamiento la referida isla «Zuraita» fundando su peticion en el hecho de haber vencido el contrato de arrendamiento que la afectaba y haciendo presente además, que el anterior arrendatario no tiene derecho á renovar su contrato por no haberlo así solicitado y por no haber tampoco abonado ni una sola de las anualidades á que estaba obligado por aquel, afirmaciones que resultan comprobadas en este expediente.

5º Que con fecha 24 de Agosto de 1893 el Sr. Guillermo Torres en representación de los hijos menores del Dr. Héctor Alvarez, se presentó pidiendo la renovación del arrendamiento de la Isla Zuraita, prévio pago de las anualidades vencidas, cuyo derecho crée le asiste en virtud de la transferencia del contrato de arrendamiento que dice fué hecha á favor del causante de sus representados, por el primitivo concesionario Señor Llera, lo que no resulta probado en forma alguna en este expediente, ni lo hace al menos suponer la escritura de foja . . . de 11 de Marzo de 1883, por cuanto ésta solo acredita la venta á favor de los Sres. Héctor Alvarez y Ramón Arana de los bienes semovientes que los Sres. Gustavo y Eduardo Frers tenían en la Isla «Trinidad» y el desistimiento de éste último de su gestión de arrendamiento de esta Isla, lo que dió lugar al decreto de 3 de Abril de 1883, ya mencionado, declarando en vigencia el contra-

to celebrado con el Sr. Llera arrendándole la Isla «Zuraita», de la que ésta forma parte;

6º Que el escrito de fojas .... de 8 de Marzo de 1893, por el cual el Sr. Frers significa el desistimiento expresado dice textualmente: «*Que habiendo arreglado amigablemente con D. Máximo Llera la cuestión que tenemos pendiente ante este Ministerio sobre mejor derecho al arrendamiento de la Isla Trinidad etc. etc.*», lo que tampoco hace presumir la transferencia á que aluden los Sres. Torres y Arana.

Por estos fundamentos y considerando:

Que la petición del representante de los hijos del Sr. Héctor Alvarez y del Sr. R. Arana no puede ser atendida por no resultar acreditada su personería en este expediente, no obstante las vistas que del mismo les han sido concedidas;

Que la tierra en cuestión se encuentra libre de toda ocupación, y puede por consiguiente, ser acordada en arrendamiento al primer solicitante, que en este caso es el Sr. José Mª Suarez;

Atendiendo los fundamentos y consideraciones expuestas, lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento á D. José Mª Suarez la tierra que solicita, por el término de seis años y por el precio anual de ciento cincuenta pesos por cada (2500) dos mil quinientas hectáraes y demás conciciones de ley.

Art. 2º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que formule el respectivo proyecto de contrato que será sometido á la aprobación de este Ministerio.

Art. 3º La misma repartición gestionará ante quien corresponda el pago de las anualidades no abonadas por el primitivo arrendatario Sr. Máximo Llera.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto acordando al Ingeniero Friedel la prorroga de un año para el cumplimiento de un contrato de mensura, en el territorio del Chubut.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Dirécciòn de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Ingeniero D. A. Friedel la prórroga de un año

que solicita, para el cumplimiento del contrato de mensura de tierras en el territorio del Chubut.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando el contrato celebrado con D. Alejandro G. Soto sobre arrendamiento de tierras en el territorio del Neuquen.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Apruebase el contrato celebrado entre dicha repartición y D. Alejandro G. Soto, concediéndole en arrendamiento (7500 hect.) en el territorio del Neuquen, fuera de mensura al Oeste de la sección XVI, en ambas márgenes del arroyo Gualpupeu: vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, con arreglo á la liquidación practicada, y fecho pase á la escribanía mayor de Gobierno para la escritura correspondiente.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando la mensura practicada por el ingeniero don Emilo Candiani en unos terrenos de los señores C. A. Miles y compañia, en el territorio del Neuquen.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1894.

De acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias, y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase en cuanto ha lugar en derecho, la mensura de subdivisión interna practicada por el ingeniero don Emilio Candiani en los terrenos concedidos á los señores C. A. Miles y compañía para colonizar en el territorio del Neuquén.

Art. 2º. A sus efectos, prévia reposición de sellos, vuelva este expediente á la dirección de tierras y colonias.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Tierras y Colonias para invertir la cantidad de ps. 1441,70 m|n en la compra de útiles para la colonia Yeruá.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1894.

Resultando de las constancias de este expediente que es de imperiosa necesidad la provisión de útiles para la colonia Yeruá, por tratarse de medios indispensables para la buena marcha administrativa de la misma, y atento lo informado por la dirección de tierras y colonias y la contaduría general,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase á la dirección de tierras y colonias para invertir la cantidad de $ 1441.70 m/n para la provisión de útiles de escritorio, labranza, vehículos, caballos, etc., etc., para el servicio de la administración de la colonia Yeruá, con imputación al fondo especial de tierras y líbrese por separado la correspondiente órden.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—Jose V. Zapata.—Eduardo Costa.—J. A. Terry.—E. J. Balsa.

Decreto declarando rescindido el contrato celebrado con D. Federico de Gomez Molina sobre mensuras en el Chaco y Formosa

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1894.

Visto este expediente y,

Considerando:

1º Que en 30 de Marzo de 1892 se encomendó al agrimensor D. Federico Gómez Molina la mensura de todas las propiedades particulares, concesiones para colonizar y derechos posesorios comprendidos en la sección confiada al agrimensor Orlandini en el Chaco y Formosa, mensura que el Sr. Gomez Molina debía ejecutar en el plazo de doce meses á contar desde la fecha en que fuera entregado el pliego de instrucciones.

2º Que habiendo vencido con exceso el término fijado para la entrega de las diligencias de mensura el Sr. Gómez Molina se presenta en 7 de Octubre de 1993 solicitando se rescinda el contrato celebrado, pues solo pudo, dentro del plazo, practicar la mensura de cuatro concesiones de ochenta mil hectáreas cada una, lo que hace un total de trescientas veinte mil hectáreas.

3º Que posteriormente en 14 de Noviembre del mismo año, el Sr. Gómez Molina pide se le exima de la mensura de las seiscientas cuarenta

il hectáreas que faltan para completar las novecientas sesenta mil es-
puladae en el contrato,

4º Que la Dirección de Tierras y Colonias con fecha 16 de Diciembre
oina que debe ser rescindido el contrato en la parte cuya mensura no
a sido posible practicar.

5º Que pasado este expediente á la Contaduría General, ésta mani-
esta como la Oficina de Tierras que la rescisión debe llevarse á cabo
esponsabilizando al Sr. Gómez Molina por falta de cumplimiento del
ontrato.

6º Que el Sr. Procurador del Tesoro manifiesta, que en cuanto á res-
onsabilidades no existe ninguna que pueda hacerse efectiva, desde que
contrato no contienc ninguna claúsula penal y que no consta que ha-
a habido necesidad de contratar con otro agrimensor la parte de la
rte de la mensura que practicada á un precio mayor que el convenio
con el Sr. Gómez Molina, único caso en que resultaría un perjuicio
al y estimable.

Por estas consideraciones,

l Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase rescindido el contrato celebrado con el agrimensor D.
ederico Gómez Molina para la mensura de novecientas sesenta mil
ctáreas en el Chaco y Formosa, en la parte que no ha dado cum-
imiento.

Art. 2º Prévia reposición de sellos vuelva este expediente á la Ofi-
na de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

---

creto aceptando un cambio de ubicación solicitado por el Sr. General D. Francisco Reynols.

partamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1894.

Visto este expediente y;

CONSIDERANDO:

Que, sí bien los Decretos del Poder Ejecutivo deben cumplirse con
da estrictez, sin que sea causa bastante para eludir sus mandatos la
gligencia ó falta de conocimiento de los terrenos por parte de los pe-
ionantes;

Atento, en el precedente caso, lo informado por la Dirección de Tierras
Colonias y el Sr. Procurador del Tesoro, y como una escepción en que
podrán basarse pedidos análogos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el cambio de la ubicación acordada al General D. Francisco Reynolds, por decreto de 22 de Noviembre del año ppdo. de las (5000) hectáreas de tierra con que fué premiado por la expedición al «Rio Negro», fijándose en la siguiente: Gobernación en la Pampa, sección XV, fracción A, lote núm. 10.

Art. 2º Comuníquese á la Oficina de Tierras, publíquese, dése al Registro Nacional y, prévia reposición de sellos, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Pedro Bernal Linch para arrendamiento de Tierras.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1894.

Visto este expediente y teniendo en cuenta los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Pedro Bernal Linch para el arrendamiento de la isla "Bermejo» (Pampa Central.)

Art. 2º. Vuelva este expediente á la citada repartición para la firma de las letras respectivas, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno á los efectos de la escrituración.

Art. 3º. La mensura de dicha isla deberá practicarse por cuenta del arrendatario y ser presentada á la Dirección de Tierras y Colonias en el término de seis meses á contar desde la fecha en que se le otorgue la escritura.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando una ubicación solicitada por don Rodolfo G. Godoy en el territorio de la Pampa Central.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1894.

Visto este expediente y de conformidad con lo manifes,ado por la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Concédese al Sr. Rodolfo G. Godoy, personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro, la ubicación de 1600 hectáreas que corresponden á su premio, en el lote núm. 24, sección XX, fracción D de la Pampa Central, al norte del Rio Colorado, pudiendo extenderse al sur del lote 17 de la misma sección y fracción, si faltara terreno en en la parte norte del lote núm. 24.

Art. 2°. Prévia reposición de sellos, pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que otorgue la correspondiente escritura.

Arn. 3°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacioual.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto extendiendo título de propiedad á favor de don Nicanor Torres.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que solicita D. Nicanor Torres, para ubicar el premio de 100 hectáreas que le corresponde, como expedicionario al Rio Negro, por ley de 5 de Setiembre de 1885, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación aconsejada por la Dirección de Tierras y Colonias en la colonia «General Roca», lote rural núm. 196, con una superficie de 100 hectáreas.

Art. 2° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda la escritura correspondiente á favor de D. Nicanor Torres.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución extendiendo título de propiedad á favor de don Bartolo Bertorello en el pueblo General Roca.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1894.

Estando comprobado en este expediente que D. Bartolo Bertorello, de conformidad con lo prescrito en el artículo 92 de la Ley de Colonización, ha cumplido con las obligaciones de población y cultivo, en el terreno

cuyo título de propiedad solicita, y que abonado al contado el precio íntegro del mismo, según consta á fojas 9; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para que extienda el título de propiedad del solar letra A, de la manzana núm. 186 del pueblo General Roca a favor de D. Bartolo Bertorello.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto acordando al teniente coranel D. Florencio Monteagudo una ubicación de 400 hectáreas en el territorio del Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al teniente coronel D. Florencio Monteagudo la ubicación de 400 hectáreas en el Neuquén, correspondiente á 40 certificados de su premio, como expedicionario del Rio Negro, en la forma aconsejada por la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 2° No encontrándose mensurada la tierra donde se ubica este premio, la mensura será practicada por cuenta del interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del decreto de 31 de Julio de 1893.

Art. 3° Fíjase el plazo de un año á contar desde la fecha, para que el señor Monteagudo presente la diligencia de mensura, después de aprobada, la cual, se le extenderá por la Escribanía Mayor de Gobierno la escritura correspondiente.

Art. 4° Prévia reposición de sellos, pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto aprobando el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. José María Bustos.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1894.

Visto este expediente y los informes en él producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato de arrendamiento de dieciocho mil cuatrocientas sesenta hectáreas, noventa y ocho áreas y treinta centiáreas, en la Sección XXV, lote núm. 1 del territorio del Río Negro, celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. José María Bustos.

Art. 2° Vuelva este expediente á la citada repartición para la firma de las letras respectivas, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto acordando á D. Marcos Sastre una ubicación de 2100 hectáreas de terreno en el territorio del Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1° Acuérdase al Sr. Marcos Sastre, la ubicación de dos mil cien hectáreas en el Neuquén, correspondiente á veinteiún certificados de premio por la expedición al Rio Negro, en la forma aconsejada por la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 2° No encontrándose mensurada la tierra en que debe ubicarse el citado premio, la mensura será practicada por cuenta del interesado, de conformidad con la dispuesto en el Art. 2° del decreto de 31 de Julio de 1893.

Art. 3° Fíjase el plazo de un año á contar desde la fecha, para que el Sr. Sastre presente la diligencia de mensura, aprobada la cual, se le extenderá por la Escribania Mayor de Gobierno la escritura correspondiente.

Art. 4° Prévia reposición de sellos, pase este expediente, á sus efectos, á la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 5° Comuniquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución mandando extender títulos de propiedad á favor de los Sres. Ferraressi

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1894.

Estando comprobado en este expediente que los Sres. Pio, Juan Bautista y Pedro Ferraressi, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 92 de la ley de colonización, han cumplido con las obligaciones de poblaciòn y cultivo de los lotes, cuyo título de propiedad solicitan, y que han abonado al contado el precio íntegro de los mismos, según consta á fojas 11 y 12; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la Escribania General de Gobierno para que extienda el título de propiedad de los lotes núms. 179, 180, 181 y 182, con una superficie de 135 hectáreas 30 áreas y 40 centiáreas á favor de D. Pio Ferraressi. de los lotes núms. 219, 220, 221 y 222, con una superficie de 135 hectáreas, 30 áreas y 40 centiáreas á favor de D. Juan B. Ferrarressi; de los lotes núms. 251, 252, 253 y 254, con una superficie de 135 hectáreas 30 áreas y 40 centiáreas á favor de D. Pedro Ferraressi, todos en la colonia Maipú.

Comuníquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
JOSÈ V. ZAPATA.

Decreto declarando suspendidos los términos del decreto de 20 de Febrero próximo pasado, sobre unos títulos de propiedad del Sr. Mauricio Roca y Ramón Arana.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1894.

Visto este expediente y,

CONSIDERANDO:

1° Que el 19 de Junio próximo pasado, los señores Mauricio Roca y Ramón Arana, concesionarios de tierras en Misiones, se presentaron solicitando no les fueran aplicadas las disposiciones del decreto de 20 de Febrero del corriente año, por cuanto por causas ajenas á su voluntad, su concesión no ha sido mensurada á pesar de haberlo solicitado en oportunidad, no pudiendo, en consecuencia, presentar á la Gobernación del Territorio el título definitivo de propiedad, como lo exije el referido decreto.

2° Que la razón para que esa mensura no fuese practicada, se debe á haber observado el Departamento de Obras Públicas que el agrimensor, D. Cárlos Lencisa, no figuraba en la nómina de los diplomados por las facultades nacionales que determina el artículo 1° del reglamento general, para mensuras nacionales, en su primer párrafo.

3º Que si bien esto pudiera ser aplicable al agrimensor Lencisa, dicho señor tiene en su apoyo el párrafo segundo de la misma disposición que declara: «excepcionalmente quedan reconocidos los diplomas anteriormente aceptados por el Depatamento de Obras Públcas y el Gobierno Nacional, como suficiente prueba de idoneidad, cuyos títulos tengan á lo menos dos años de práctica efectiva, sin que sus trabajos ó conducta hayan dado lugar á observaciones esenciales», y el Sr. Carlos Lencisa había practicado con anterioridad, mensuras, que el Departamento de Obras Públicas ha aconsejado á la superioridad su aprobación, como lo manifiesta la Dirección de Tierras y Colonias,

4º Que segun lo declara, el Departamento de Obras Públicas, recibió el 1º de mayo un oficio del Juez letrado de Misiones, por el que se le ordenaba dar las instrucciones del caso al Agrimensor Lencisa, para practicar la mensura de la citada concesión; órden á que no dió cumplimiento por faltar el expediente solicitando la mensura y no conocer el orígen de los títulos de propiedad de los señores Roca y Arana, que á él deben correr agregados;

5º Que no es justo ni equitativo que la omisión del señor jnez letrado de Misiones y la demora de la resolución del expediente por el Departamento de Obras Públicas, se haga pesar sobre los señores Roca y Arana, que no podían hacer otra cosa que estar á la espera del despacho;

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección de Tierras y Colonias y los Señores Procurador del Tesoro y de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse suspendidos los términos fijados por el decreto del 20 de Febrero del corriente año, para la presentación de los títulos de propiedad de los Señores Mauricio Roca y Ramon Arana, en lo que se refiere á su concesión de Misiones, hasta tanto se practique la mensura de la misma.

Art. 2º Fíjase el plazo improrrogable de doce meses para que los concesionarios presenten los planos y diligencias de mensura, á contar desde la fecha que sean entregadas las instrucciones al agrimensor que debe practicarlas.

Art. 3º Prévia reposición de selllos, pase este expediente, á sus efectos al Departamento de Obras Públicas.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto reconociendo á don Antonio D. Gattone el derecho de adquisición de unas tierras que solicita.

Departamento de Tierras Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1894.

Visto este expediente iniciado por D. Antonio D. Gattone, en el que

se solicita el reconocimiento de sus derechos posesorios, por tierras que ocupa en el Territorio del Rio Negro y,

CONSIDERANDO:

Que D. Antonio D. Gattone se ha presentado dentro de los términos y ha cumplido con las condiciones impuestas por la ley de 27 de Octubre de 1884 y decreto reglamentario de 20 de Enero de 1885;

Que el presente caso se encuentra comprendido en las disposiciones de los artículos 4º y 6º de la referida ley, con respecto á la posesión comprobada y que se ha sentado ya un precedente con la resolución del expediente del Sr. Domingo Pita, por el que reclamaba el reconocimiento de derechos posesorios de igual naturaleza de los que se trata en este expediente;

Por estas consideraciones y atento á lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese al Sr. D. Antonio D. Gattone el derecho de adquirir las tierras que gestiona en el presente expediente, ó sea siete mil quinientas (7500) hectáres en el Territorio del Rio Negro, paraje denominado Rincón de Alfaro, por el precio, plazo y demás condiciones establecidas en los artículos 4º y 6º de la ley de 27 de Octubre de 1884 y artículos 6, 7 y 8 del decreto de 20 de Enero de 1885, reglamentario de aquélla.

Art. 2º. La Dirección de Tierras y Colonias procederá de acuerdo con el interesado á determinar la correspondiente ubicación y á percibir la cantidad que aquél deba abonar, prévia liquidación respectiva, con sujeción al art. 6º párrafo 3º y art. 8º del Decreto de 20 de Enero de 1885.

Art. 3º. Llenados que sean estos requisitos, pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la escritura correspondiente, á favor de D. Antonio D. Gattone.

Art. 4º. Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto acordando á don Guillermo Estrella un año de prórroga para efectuar una mensura que le fué encomendada.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Ingeniero D. Guillermo Estrella un año de prórroga que solicita para efectuar la mensura que le fué encomendada en la «Colonia Pringles» y hacer un estudio sobre un canal de irrigación en la márgen Sud del Río Negro.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto mandado extender título de propiedad á favor de D. Ambrosio Muñoz en la Gobernación de la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente el Sr. Ambrosio Muñóz para ubicar el premio de 2100 hectáreas que el H. Congreso de la Nación acordó á los expedicionarios del Rio Negro por ley de 5 de Septiembre de 1885; y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Acéptase la ubicación aconsejada por dicha oficina, en la Gobernación de la Pampa, Sección XIV, fracción D, en la parte Sur del lote núm. 23, con una superficie de 2100 hectáreas

Art. 2°. Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda á favor del Señor Ambrosio Muñóz la escritura correspondiente.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Resolución aprobando el contrato celebrado con don Moisés Muñóz, sobre arrendamiento de tierras.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 ne 1894.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado entre dicha repartición y D. Moisés Muñoz, concediéndole en arrendamiento 10.000 hectáreas en el territorio de la Pampa Central, Sección XIV, fracción A, lote núm.1.

Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas con arreglo á la liquidación practicada, y fecho, pase á la Escribanía General de Gobierno para la correspondiente escrituracióu.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando el contrato celebrado con D. Martin Dithurbides sobre arrendamiento de tierras.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1804.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado entre dicha Oficina y D. Martin Dithurbides, concediéndole en arrendamiento 10000 hectáreas de terreno en el territorio de la Pampa Central, sección X, fracción D, lote num. 9. Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas con arreglo á la liquidación practicada y fecho vuelva á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escritura correspondiente.

Comuníque, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución concediendo una ubicación solicitada por el Alférez D. Juán B. Videla.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1894.

Encontrándose libre de toda ocupación la tierra que denuncia en este expediente el Alférez D. Juán B. Videla, para ubicar las 1600 hectáreas de terreno que le corresponden, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Conceder la ubicación que se solicita fijándola en la siguiente forma; 700 hectáreas en la parte este del lote num. 10, fracción A, sección XV en la Gobernación de la Pampa, y 900 hectáreas en el lote núm. 21, fracción D, sección IX de la misma Gobernación.

Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escritura correspondiente.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto aprobando el contrato celebrado con Don Ramon Moyano sobre arrendamiento de tierras en el territorio de la Pampa Central.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1894.

Encontrándos libre la tierra que solicita en arrendamiento el Sr. Ramon Moyano y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase, en todas sus partes, el contrato celebrado por dicha oficina y el señor Ramon Moyano, concediéndole en arrendamiento (10.000) diez mil hectáreas de terreno en el territorio de la Pampa, sección XVIII, fracción A, lote núm. (21) veinte y uno.

Art. 2º. Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escritura correspondiente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE NOVIEMBRE

GUERRA

Resolución no haciendo lugar á lo solicitado por don Donato Delgadillo reclamando diferencias de la pensión que gozaba su señora madre doña Juana P. de Delgadillo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra.

SE RESUELVE:

No há lugar á lo solicitado y archívese.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución acordando pensión á la señora Elmira Figueroa de Ibazeta, viuda del coronel don Rudecindo Ibazeta.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra.

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Elmira Figueroa de Ibazeta, viuda del coronel don Rudecindo Ibazeta, la pensión de la tercera parte del sueldo de su causante.

A sus efectos, pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución reincorporando á la lista de pensionistas militares de la Capital á la señora Irene Bustamante de Bulacio.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Reincorporar á la lista de pensionistas militares á doña Irene Bustamante de Bulacio; á sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución acordando pensión á la señora Cruz Fiña de Godoy, viuda del teniente del Cuerpo de Inválidos, don Apolinario Godoy.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército y lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Acordar á doña Cruz Fiña de Godoy, viuda del teniente 1º del Cuerpo de Inválidos don Apolinario Godoy, la cuarta parte del sueldo de su causante.

Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército y pase á la Contaduría General á sus efectos y archivo.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución concediendo aumento de pensión á doña Rosaura Martinez de Solis.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército y lo dictaminado por el Auditor de Guerra y por el Procurador del Tesoro

SE RESUELVE:

Aumentar á doña Rosaura de Martinez de Solis la pensión que disfruta á la de la cuarta parte del sueldo de teniente 1º que es el empleo que tenía su causante á su fallecimiento; á sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA
E. J. BALSA.

Resolución incorporando al cuerpo de inválidos al sargento 2º Manuel Morales y soldado Aniceto Villegas.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Incorporar al cuerpo de invalidos al sargento 2º Manuel Morales del 1er batallón del Regimiento 11 de infantería de línea y al soldado Aniceto Villegas del 1er batallón de regimiento 9º de la misma arma, con el goce de las dos terceras partes del sueldo de su clase el primero, y con la mitad del suyo respectivo el segundo, con arreglo á los incisos 1º y 2º del artículo 16 de la ley general de 9 de Octubre de 1865.

A sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución recaida en el proyecto de servicio de comunicaciones por medio de palomas viageras, elevado por el Estado Mayor del Ejército.

A S, E. el Señor Ministro de Guerra y Marina General de División, D. Luis Mª. Campos.

La importancia excepcional que tiene en la guerra el asegurar las comunicaciones de los ejércitos en operaciones y plazas sitiadas, cuando toda correspondencia regular, puede ser ó está interceptada por el enemigo, ha preocupado sériamente la atenciòn del mundo militar y pudiendo decirse con toda propiedad que hoy en dia, todas las naciones más avezadas en el arte de la guerra, se han apresurado á utilizar los medios que los últimos progresos de la ciencia ponen á su alcance para la solución de tan trascendetal problema. Organizan al efecto reparticiones especiales, que preparadas convenientemente en la paz, pueden asegurar en la guerra tan indispensable servicio.

En la actualidad, Exmo señor Ministro, todo ejército medianamente organizado, está dotado de tan importante servicio.

Aunque entre nosotros se ha dado ya el primer paso en este sentido, creando un plantel de palomas viajeras, no escapará á la ilustración de V. E. que estamos lejos de llegar al *desideratum*, por cuanto, el servicio de palomas viajeras se limita solamente á las plazas que de antemano tengan estaciones de tan preciosos auxiliares.

Además la correspondencia, por su intermedio, usando el primitivo procedimiento empleado en los recientes ensayos, no solo es deficiente, sino que resulta casi nula, si se tiene en cuenta que limita las comunicaciones á un nùmero reducido de palabras.

Solo el procedimiento foto micrográfico, en película libre, permite obtener los resultados que alcanzó en París el célebre dragón, durante la guerra de 1870. Mientras la ciudad estuvo sitiada, se remitieron corrientemente con cada paloma mensajera, materiales correspondientes á 120 hojas de in folio, á la vez que reducciones de planos, croquis, vistas, cartas, etc. etc. que proyectados á su recibo eran reproducidos fácilmente.

Los últimos progresos en la óptica han dado origen á la invención de instrumentos adecuados para hacer señales á grandes y pequeñas distancias, tanto de día como de noche, y de tal sencillez, que esta clase de comunicaciones ha tenido un desarrollo inesperado.

Estos instrumentos sumamente prácticos y ventajosos, son de tan reducido volúmen y peso que el tipo destinado á los oficiales destacados, y por medio del cual pueden comunicar instantáneamente al cuartel general, los movimientos del enemigo, entra en la categoría de los instrumentos llamados de bolsillo.

Por otra parte el procedimiento por señales luminosas, ha sido perfeccionado de tal manera, y los instrumentos inventados de tal proceder y alcance que están destinados á prestar en la guerra los mas eficaces servicios.

La *criptografía* que asegura el secreto de las comunicaciones ha llegado á ser una verdadera ciencia.

En vista, pués, de carecer nuestro ejército de institución tan indispensable é importante y seguro de que V. E. con su ilustrada penetración,

ya habrá notado á la vez que este E. M. G. la necesidad de llenar ese vacío, creo llegado el momento de pedir à V. E. si lo crée oportuno, la competente autorización para proceder á organizar este servicio, creando al efecto, la dirección del servicio de comunicaciones, y proponer á su debido tiempo á su superior aprobación, el personal idòneo é indispensable para su inmediato funcionamiento.

Esta repartición estará encargada de poner en práctica los diferentes sistemas de comunicaciones, la fotomicrografía la criptografía, la dirección, inspección é instalación de las estaciones de señales así como de la enseñanza y vulgarización de estos conocimientos entre los oficiales del ejército, familiarizándolos con el manejo y empleo de los instrumentos.

Dios gu rde á V. E.—*Lorenzo Wintter*—

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1894.

Aprobado; vuelva al Estado Mayor General para que proponga el personal de la Dirección del Servicio de Comunicaciones propuesta y publíquese.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución nombrando 2° Gefe del Regimiento 1° de Caballería, al Mayor don Alfredo Gandini.

Exmo. Señor:

Elevo á V. E. la propuesta que hace el gefe interino del regimiento 1° de caballería de línea, á favor del Mayor del expresado, D. Alfredo Gandini, para 2° jefe del cuerpo.

Dadas las condiciones del propuesto, este Estado Mayor crée que desempeñará debidamente el cargo para que se le propone y por tanto opina que V. E. debe prestarle su aprobación.—*Lorenzo Wintter.*—Buenos Aires Octubre 31 de 1894.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1894.

Aprobado: á sus efectos vuelva al Estado Mayor General y avísese á Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución mandando incorporar al ejército en clase de teniente 1° asimilado, al señor Federico Hayer que presta sus servicios en la 4ª sección del Estado Mayor General.

Exmo. señor:

Elevo á V. E. la nota que pasa el Señor Inspector de Ingenieros, en a que dá cuenta que, por orden verbal de ese Ministerio, ha sido incorporado á la 3ª subdivisión de la sección á su cargo, y á las órdenes del señor Carlos María, el señor Federico Hayer, el cual presta sus servicios desde el 23 del corriente: y para que dicho señor reviste entre el personal de la sección, es necesario que sea asimilado á un grado militar; por lo tanto V. E. si lo tiene á bien se ha de servir señalar cual ha de ser este.—*Lorenzo Winter* —Buenos Aires, Octubre 24 de 1894.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires Noviembre 17 de 1894.

Vuelva al Estado Mayor General del Ejército para que disponga lo conveniente á fin de que el causante sea considerado con la asimilación de teniente primero y comuníquese á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
E. J. Balsa.

Resolución nombrando Veterinario del Regimiento 9 de Caballería al Sr. Alvaro Fernández Bayo.

Exmo. Señor:

Eleva á V. E. la nota del Jefe accidental del Regimiento 9 de Caballería proponiendo para veterinario del espresado cuerpo al Sr. Alvaro Fernández Bayo.

Siendo necesarios sus servicios sírvase V. E. resolver de conformidad.—*Lorenzo Winter.*—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1894.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1894.

Aprobado, á sus efectos, pase al Estado Mayor del Ejército y comuníquese á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
E. J. Balsa.

Resolución reincorporando al ejército al ex-teniente 2º D. Eduardo Tolosa el que deberá prestar sus servicios en el primer Batallón del 11 Regimiento de Infantería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1894.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército.

SE RESUELVE:

Reincorporar al ejército en su clase al exteniente 2º D. Eduardo Tolosa, debiendo prestar sus servicios en el 1er Batallón del Regimiento 11 de Infantería de línea.

A sus efectos, vuelva al Estado Mayor General y comuníquese á Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución concediendo la reincorporación solicitada por el ex-teniente 2º don Juan Cabrera y pasándolo al Regimiento 12 de Caballería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1894.

Visto lo expuesto por el Estado Mayor General,

SE RESUELVE:

Reincorporar al ejército en su clase al ex-teniente 2º, D. Juan Cabrera, debiendo prestar sus servicios en el Regimiento 12 de Caballería;

A sus efectos vuelva al Estado Mayor General del Ejército y comuníquese á Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución acordando á la Srta. Jesus Aranda el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre doña Gregoria Sánchez de Aranda.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á la Srta. Jesús Aranda el traspaso de la pensión que gozaba su señora madre Da. Gregoria Sánchez de Aranda, á sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor del Ejército.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución incorporando al Cuerpo de Inválidos al ex-soldado del Regimiento 9 de Caballería Ramon Ochoa.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado par la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Incorporar al Cuerpo de Inválidos al ex-soldado del Regimiento 9 de Caballería de Línea Ramon Ochoa, con goce de las dos terceras partes del sueldo de su clase; á sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución reincorporando al Ejército al ex-Subteniente don Gregorio A. de Lamadrid dándole de alta en el primer Batallon del Regimiento 8° de Infantería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1894.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General,

SE RESUELVE:

Reincorporar al Ejército en su clase al ex-Subteniente D. Gregorio A. de Lamadrid, debiendo prestar sus servicios en el 1er Batallon del Regimiento 8° de Infantería de Línea: á sus efectos vuelva al Estado Mayor General y comuníquese á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución reincorporando á la lista de pensionistas militares á la Sra. Isidora Almagro de Giménez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Reincorporar á la lista de pensionistas militares á Doña Isidora Almagro de Giménez, de la que fué eliminada con fecha 1° de Enero ppdo.

A sus efectos, vuelva á Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución acordando la acumulación de pensión que solicita doña Herminia Dillón, y que disfrutaba en unión de su hermana doña Elisa que falleció.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á doña Herminia Dillón la acumulación de la pensión que solicita y que disfrutaba en unión de su hermana doña Elisa Dillón por haberse comprobado el fallecimiento de ésta; á sus efectos, pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución reincorporando al ejército al ex-teniente 2° D. Abraham Carrasco, quien deberá prestar sus servicios en el Regimiento 12 de Caballería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1894.

En vista de lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército,

SE RESUELVE:

Reincorporar al ejército en su clase al ex-teniente 2° D. Abraham Carrasco, debiendo prestar sus servicios en el Regimiento 12 de Caballería de Línea.

A sus efectos pase al Estado Mayor General y comuníquese á Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución acordando á Dª. María Diana y á los menores Aristides, Salvador y Enrique Carlos Coria, la acumulación de la pensión que disfrutaban en unión de su hermano Juan Angel Coria.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Contaduria General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á Dª. Maria Diana y á los menores Arístides, Salvador y Enrique Cárlos Coria la acumulación de pensión que solicitan y que disfrutaban en unión de su hermano Juan Angel Coria, por haberse comprobado que este ha cumplido los veinte años de edad que designa la Ley como término para gozar de la pensión.

A sus efectos vuelva á la Contaduria General y comuníquese al Estado Mayor General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución acordando á las Srtas. Elvira y Azucena Herrera la acumulación de la pensión que disfrutaban en unión de su señora madre Dª. Azucena Gonzalez de Herrera, que falleció.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Contaduria General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á Dª. Elvira y Dª. Azucena Herrera la acumulación de pensión que solicitan y que disfrutaban en unión de su señora madre Dª. Azucena Gonzalez de Herrera, por haberse comprobado el fallecimiento de ésta. A sus efectos pase á la Contaduria General y comuníquese al Estado Mayor General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución concediendo al alférez del regimiento 3 de artillería, don Alonso Baldrich el permiso solicitado para rendir exámen de 5º año en el Colegio Militar, con arreglo al antiguo plan de estudios.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1894.

Concedido; á sus efectos vuelva al Estado Mayor General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución mandando poner en práctica el proyecto de escuela de regimiento para la infantería, presentado por el general de brigada don Alberto Capdevila.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1894.

Visto el proyecto de escuela de regimiento, presentado por el señor

general de brigada don Alberto Capdevila, y de conformidad con lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Vuelva al Estado Mayor General para que, proceda, de acuerdo en un todo con lo que solicita.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución reincorporando al ejército y dándole de alta en la reserva de 1ª clase al capitán don Gabino Garmendia.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1894

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, y en vista de lo solicitado,

SE RESUELVE:

Reincorporar al ejército, dándole de alta en la reserva de 1ª clase, al capitán don Gabino Garmendia.

A sus efectos, vuelva al Estado Mayor General; comuníquese á la Contaduría General y publíquese.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

MARINA

Acuerdo dejando sin efecto la supresión hecha en el Presupuesto del Departamento de Marina para la construcción de un panteon para el Centro Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1894.

Visto el pedido que hace por la presente nota la Comisión Directiva del Centro Naval; y considerando que una vez que la Municipalidad de la Capital ha donado ya á la mencionada Sociedad el terreno necesario en el Cementerio de la Chacarita, para la construcción inmediata del panteon donde deben ser inhumados los Señores Jefes y Oficiales del Cuerpo General de la Armada que fallezcan, no es posible dejar que esta grande y meritoria obra no pueda llevarse á cabo por la falta de los fondos que oportunamente y con ese objeto fueron votados por el Honorable Senado de la Nación en la Ley de Presupuesto del corriente año.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1.° Déjase sin efecto la parte del Acuerdo de fecha 6 de Marzo próximo pasado que se relaciona á la supresión del Inciso 15 item 1 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2.° La suma de diez mil pesos moneda nacional $ 10.000 que dicho inciso asigna por una sola vez para la construcción de un Panteon de marina, será entregada en dos cuotas de cinco mil pesos moneda nacional $ 5000 cada una; la primera en el corriente mes de Noviembre, y la segunda á fines de Diciembre próximo.

Artículo 3.° Expídase por la Sección de Contabilidad la órden de pago correspondiente á la primera cuota, comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría, avísese en respuesta, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—Luis M. Campos.—Eduardo Costa.
—José A. Terry.—José V. Zapata.

Resolución recaida en una información instruida á varios Alumnos de la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1894.

Vistas las actuaciones que obran en esta información sumaria, mandada instruir por la Dirección de la Escuela Naval contra los alumnos de 2º año Jaime Mulhall, Arturo Duval, y Domingo Sotomayor por desórden y atropello al encargado del mismo año Gelon A. Villegas; y de conformidad con la vista Fiscal, dictámen del señor Auditor y opinión del Estado Mayor,

SE RESUELVE:

1º. Los alumnos de 2º año Jaime Mulhall, Arturo Duval y Domingo Sotomayor, permanecerán arrestados en el local de la Escuela hasta que terminen los exámenes de fin de curso, despues de lo cual y mientras duren las vacaciones pasarán presos á bordo de uno de los trasportes que hacen la carrera de la costa sud.

2º. Permanecerán arrestados en el local de la Escuela hasta que terminen las vacaciones, el resto de los alumnos del 2º año por la resistencia manifiesta que oponen al encargado del año.

3º. Se esceptúa de esta resolución al encargado del año Aspirante Gelon Villegas contra quien no resultan cargos de ninguna clase.

4º. Al Aspirante de 2º año que obtenga la clasificación de sobresaliente en los próximos exámenes se le dispensará del castigo que les impone esta resolución.

5º. Comuníquese esta resolución al Estado Mayor General de Marina para que disponga se dé á conocer de la Compañía de Aspirantes por la Orden del dia, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución disponiendo á pedido del Estado Mayor General de Marina que se desembarquen y remitan al Arsenal de Guerra dos cañones Krupp de bronce sistema «Viejobueno» cuyos montages están en mal estado y son inadecuados para el servicio á bordo del trasporte «Azopardo».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1894.

Concedido; avísese en respuesta, comuníquese á la Dirección General del Arsenal de Guerra y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto manteniendo lo dispuesto por decreto 2 de Noviembre de 1893 jubilando al Ex-Sub-Prefecto del Puerto de Patagones D. Ricardo Crespo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1894.

De acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General en su informe de foja 16, y considerando que el certificado expedido por el Doctor D. Francisco Martinez Ruiz que sirvió de base para conceder esta jubilación debe considerarse como documento suficientemente autorizado en este caso por pertenecer á un Cirujano del Cuerpo de Sanidad de la Armada, y teniendo en cuenta por otra parte que el causante reside fuera de la Capital Federal en donde no existe ninguna autoridad que legítimamente represente al Consejo de Higiene para que practique la inspección personal que reclama la Comisión Revisora de Pensiones y Jubilaciones á fojas 14 vuelta y que no sería justo hacer que el interesado se trasladase á esta Capital para llenar este requisito dado el mal estado de su salud,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Mantener en sus efectos lo dispuesto por decreto fecha 2 de Noviembre de 1893 jubilando con pesos 68.25 sesenta y ocho pesos veinte y cinco centavos moneda nacional mensuales que importa la cuarentava parte del sueldo en veinte y un años de servicio del Ex-Sub-Prefecto del Puerto de Patagones D. Ricardo Crespo.

Art. 2º Publíquese é insértese en el Registro Nacional y vuelva este expediente á la Contaduría General de la Nación á los fines consiguientes.

SAENZ PEÑA.
EUDORO BALSA.

Decreto aceptando la renuncia del Gefe de la Estación Central de Torpedos en el Rio Lujan y nombrando quien lo reemplace.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1894.

Atenta la renuncia interpuesta por el Teniente de Navio D. Urbano de la Fuente del puesto de Gefe de la Estación Central de Torpedos, y en vista de las razones que expone de no ser competente para desempeñar dicho puesto por no ser especialista en ese arma, y de acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia interpuesta por el Teniente de Navío D. Urbano de la Fuente del puesto de Gefe de la Estacion Central de Tor-

pedos y nómbrase en su reemplazo al Teniente de Navio D. Adolfo M. Diaz.

Art. 2º. Nómbrase 2º Gefe de la mima repartición al Teniente de Fragata D. Jorge Victorica.

Art. 3º Comuníquese, á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Talleres para confeccionar un juego de toldos con destino al Torpedero Maipú.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Talleres para que confeccione con destino al Torpedero «Maipú» un juego de toldos de acuerdo con el presupuesto presentado por aquella repartición, que corre á fojas 4, imputándose su importe de $ 1,679.82, al Inciso 9 item 2 partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Talleres para efectuar reparaciones al Torpedero Maipú.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Talleres para que practique en el Torpedero «Maipú», las reformas y reparaciones que se determinan en los presupuestos de fojas 3 á 6 imputándose la suma de tres mil diez pesos catorce centavos moneda Nacional $ 3010.14 que ellos importan al Inciso 9 item 2 partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto concediendo pensión á las Señoritas Virginia é Indamira Rosell como hijas del Práctico de la Armada Don Martín Rosell.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría en el informe que antecede y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 inciso 1, y artículo 20 inciso 4 de la Ley de Pensiones y Retiros Militares fecha 9 de Octubre de 1865,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á las menores Dª. Virginia y Dª. Indamira Rosell hijas legítimas del finado Práctico de la Armada D. Martín Rosell, la pensión mensual de la mitad del sueldo del empleo de teniente 1º del Ejército que es el que corresponde al de Práctico de la Armada.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina y pase á la Contaduría á sus efectos, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Talleres para que practique reparaciones en el Crucero Patagonia.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Talleres para que practique en el Crucero «Patagonia» los trabajos enumerados en el presupuesto confeccionado por aquella repartición y que corre á fojas 6, imputándose su importe de $ $^{m}/_{n}$. 1966.40 un mil novecientos sesenta y seis pesos cuarenta centavos moneda nacional, al Inciso 9 Item 2 partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.—EDUARDO COSTA.—
JOSÉ A. TERRY.—JOSE V. ZAPATA.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Talleres, para que construya un velámen completo para el trasporte «Ushuaia».

Departamento deMarina.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º. Autorízase á la Dirección General de Talleres para que confeccione con destino al trasporte «Ushuaia» un velámen, de acuerdo con el presupuesto que ha formulado aquella repartición y cuyo costo es de $1005.40 (mil cinco pesos cuarenta centavos) m/n, y que se imputará al inciso 9 item 2º partidas 29 y 30 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º. Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.— EDUARDO COSTA.
JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo autorizando al Exmo. Señor Ministro Argentino en Inglaterra, para la adquisición de materiales con destino á la División de Torpedos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1894.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina y por la Dirección General de Torpedos, sobre la conveniencia que habría para el erario público en adquirir directamente de las fábricas los artículos de repuesto para las máquinas de las torpederas que forman aquella División,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º. Autorízase al Exmo. Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Inglaterra para que proceda á la adquisición de los materiales de repuesto para las máquinas de las torpederas de la División de Torpedos, de conformidad con el detalle especificado en la

relación adjunta, imputándose el importe de estas compras á la Ley Nº 2802 fecha 17 de Septiembre de 1891·

Art. 2º. Anótese en la Sección de Contabilidad, remítase con nota al Exmo. Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Lóndres cópia del presente Acuerdo y de la relación de los artículos de repuesto para que proceda en consecuencia; comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría General, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.—EDUARDO COSTA—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Talleres para construir un bote lancha un guige y un chinchorro para el servicio del vapor aviso «Vigilante».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Talleres para que construya un bote lancha, un guige y un chinchorro para el servicio del vapor aviso Vigilante, de conformidad con las especificaciones del presupuesto de fojas 5 confeccionado por aquella repartición, imputándose los $ 1530.34 un mil quinientos treinta pesos treinta y cuatro centavos moneda nacional que él importa al inciso 9, item 2, partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSE V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando la licitación de telas y prendas complementarias del uniforme de verano para la Marinería de la Armada, personal subalterno de las Prefecturas Marítimas y Batallones Infantería y Artillería de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre. 10 de 1894.

Vistas y examinadas las propuestas de la licitación de telas y artículos complementarios para la confección del vestuario de verano de la Marinería de la Armada, Prefectura Marítima y Batallones de Artillería é Infantería de Marina, que tuvo lugar el dia 4 de Octubre ppdo; y tomando en consideración lo aconsejado por la Contaduría en el informe

que precede al estudiar y comparar las propuestas presentadas en aquel acto, como así mismo lo avanzado de la estación que imposibilita en el presente caso el llamar nuevamente á licitación para la provisión de los artículos de dicha licitación, que no se ha presentado más que un solo proponente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébanse las propuestas que á continuación se detallan por los artículos que se expresan en el cuadro adjunto confeccionado por la Comisaría de Marina y aprobado por la Contaduría General, á saber;

El Señor Adrian Prat, proveerá un mil setecientos treinta metros (1730) paño azul oscuro, fino, por la suma de diez mil trescientos ochenta pesos moneda nacional ($ m/n 10380).

Los Señores Juan Bollo y Cª. proveerán las telas y artículos que se indican en las partidas del cuadro adjunto marcadas con tinta carmin con los números (1 al 54) uno al cincuenta y cuatro por valor de ciento nueve mil cuatro cientos treinta pesos treinta y nueve centavos moneda nacional ($ m/n 109.430,39).

Los mismos Sres. Juan Bollo y Cª. segun lo aconseja la Contaduría General, proveerán treinta y dos mil ciento treinta y seis (32,136) metros lienzo asargado al precio de ($ 0.45) cuarenta y cinco centavos m/n, en atención á que su propuesta, segun lo manifestaron en el acto de la licitación, es por género de *clase fina*, y la de los Sres. J. Canesa y Cª que proponen el mismo artículo al precio de ($ 0.40) cuarenta centavos m/n, manifestaron en el acto de la licitación que su precio era por género de la clase *mas ordinaria*.

Los Sres. J. Conesa y Cª, proveerán los artículos enumerados 56 y 57 con tinta comun en el mencionado cuadro, por valor de ($ 626.13) seiscientos veinte y seis pesos trece centavos m/n.

El Sr. Alejandro Potié proveerá los artículos que llevan los números 58 al 65, del mismo cuadro, por valor de ($ 1,028.05) un mil veinte y ocho pesos cinco centavos m/n.

Art. 2º Apruébase igualmente la licitación de prendas complementarias que tuvo lugar en el mismo día, para los uniformes de verano del personal de la Armada y reparticiones de Marina, de conformidad con el cuadro confeccionado por la Comisaría y lo aconsejado por la Contaduría General: en consecuencia,

Los Sres. Juan Bollo y Cª., proveerán las cintas para gorras, corbatas, camisetas de algodon, tricotas de lana y medias de lana, importando su propuesta la suma de veinte y nueve mil doscientos cincuenta y un peso con treinta centavos m/n ($ 29,251.30).

La Fábrica Nacional de calzado, proveerá los borceguíes, los zapatos y las botas, importando su propuesta la suma de diez y ocho mil ciento ochenta y un pesos con treinta y cinco centavos m/n ($ 18,181.35).

Art. 3º La suma total de ciento ochenta y un mil setecientos cincuenta y un pesos con sesenta y dos centavos ($ m/n 181,751.62) que importan las dos licitaciones de telas y prendas complementarias del uniforme de verano, se imputará al inciso 11, item 5 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Exíjase por Comisaría la ampliación del depósito hasta 10 %

del valor de cada una de las propuestas aceptadas y fecho pase al Escribano General de Gobierno para que extienda las escrituras de contrato que corresponde.

Art. 5° Anótese en la Sección de Contabilidad, y pase al Estado Mayor General de Marina á los fines y efectos consiguientes prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.—JOSE A. TERRY.—
EDUADO COSTA.—JOSE V. ZAPATA.

Acuerdo mandando liquidar por la Contaduría los trabajos adicionales ejecutados en el Crucero «Patagonia» por los Señores F. L. Humphreys y Compañía en el año 1892, por valor de $ 800 oro.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1894.

Visto y examinado el presente expediente y resultando aclarada la divergencia de opiniones entre el Comandante del Crucero «Patagonia» y los Sres. F. L. Humphreys y Compañía por el informe expedido por el Exmo. Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Montevideo á fojas 26 y 27, donde se expresa que los trabajos adicionales que cobran dichos Sres., fueron efectuados en virtud de ser ellos de suma necesidad; y ordenado por el Ministro Plenipotenciario obedeciendo instrucciones reservadas que tenía del Superior Gobierno; y que si no fueron incluídas en el contrato primitivo, era por que se ignoraba el estado de la quilla del buque lo que pudo verificarse recien cuando estuvo completamente en seco en el dique: y considerando, segun lo manifestado por el Sr. Procurador del Tesoro á fojas 27 vuelta que la cuenta presentada es justa quedando únicamente para averiguar lo relativo á los precios que se cobran, lo que es de todo punto imposible verificar la equidad de ellos, por cuanto sería necesario examinar el buque en seco para ver el trabajo que se ha ejecutado y esta operación costaría al erario mucho más que el importe de la cuenta en cuestión;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar en el presente caso los trabajos adicionales mandados ejecutar por el Exmo. Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Montevideo, en el mes de Mayo de 1892 en el Crucero Patagonia, cuyas obras fueron convenidas con los Sres. F. L. Humphreys y Cª de aquella plaza por la suma de $ oro 800 ochocientos pesos oro uruguayo.

Art. 2° La Contaduría General procederá á liquidar el importe de la cuenta adjunta que será imputada á la Ley núm. 3059 fecha 5 de Enero del corriente año.

Art. 3 Anótese en la Sección de Contabilidad y pase á sus efectos á la Contaduría, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALZA.—EDUARDO COSTA.—JOSÈ A. TERRY.
—JOSE V. ZAPATA.

Decreto autorizando al Ministro Argentino en Inglaterra para la compra de masilla «Patent Rivit Composition» con destino á los cruceros «25 de Mayo» y "9 de Julio".

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1894.

Visto lo manifestado en la presente nota por el Jefe del Estado Mayor General de Marina, y siendo de urgente necesidad la masilla *Patent Rivit Composition* para ser aplicada á los fondos de los cruceros «25 de Mayo» y «9 de Julio,» autorícese por cablegrama al Exmo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Inglaterra, para que compre diez toneladas del mencionado artículo y lo remita sin pérdida de tiempo.

Avísese en respueta y comuníquese á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Acuerdo mandando construir dos muelles en el depósito de carbón de la escuadra situado en la Dársena Sud.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1894.

Visto y examinado el presente expediente de licitación para la construcción de un muelle en la Dársena Sud del Puerto de la Capital donde se encuentra nbicado el depósito de carbon de Piedra de los buques de la Armada y resultando que de todas las propuestas presentadas en las dos licitaciones que han tenido lugar, es la más baja la del Señor Guillermo Jordan; y considerando la gran conveniencia que existe para el Erario Público en que en vez de un muelle se construyan dos de iguales proporciones, por cuanto con ellos se abrevian las descargas y cargas del carbon economizando, por una parte, las fuertes sumas que se invierten en lanchages para descargar y trasportar del buque mayor al depósito y de este á los de la Escuadra, y por otra, las estadías que hay que abonar á los vapores conductores del artículo por la falta de facilidades para efectuar las operaciones con rapidez;

Por estas consideraciones:

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º. Autorízase al Estado Mayor General de Marina para que man-

e construir por el Señor Guillermo Jordan en el depósito de carbon de escuadra situado en la Darsena Sud, dos muelles iguales al que dicho eñor ofreció en su propuesta de fojas 10, conforme en un todo con los ateriales determinados en el pliego de condiciones y con el plano de jas 7.

Art. 2°. El importe de los dos muelles que asciende á la suma de $ /n 6000 seis mil pesos moneda nacional, se imputará al Inciso 9 item partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3°. Devuélvanse á los interesados los certificados de depósito de s propuestas de la segunda licitación que no han sido aceptadas por xcesivamente altas, exigiéndose al Sr. Jordan la ampliación de su depó- to de garantía hasta el 10 °/o del valor de las obras á ejecutarse, y cho, pase al Escribano General de Gobierno para la escrituración que orresponda.

Art. 4°. Anótese en la Sección de Contabilidad, comuniquese á la Con- duría y vuelva á los fines y efectos consiguientes al Estado Mayor eneral de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.—EDUARDO COSTA.—JOSE A. TERRY.—JOSE V. ZAPATA.

---

cuerdo autorizando á la Dirección de Talleres para construir un nuevo casco á la lancha á vapor «Ronda».

epartamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1894.

Vistas las esplicaciones dadas por el Estado Mayor General de Ma- na y Dirección General de Talleres en sus informes de fojas 14 y 15, e los que resulta que el casco de la lancha á vapor «Ronda», se en- uentra completamente inservible y que es de todo punto imposible eje- utar las refacciones que se habían presupuestado por la Dirección de alleres; y considerando, que si no se procede á la construcción de un uevo casco se perderán irremediablemente la máquina y demás mate- ales y enseres de dicha lancha que se encuentra en perfecto estado de er utilizados;

l Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Talleres para que cons- uya un nuevo casco destinado á la lancha á vapor «Ronda», de con- rmidad con las especificaciones del presupuesto formulado por aquella irección á fojas 7, 8, 9 y vuelta.

Art. 2° Ampliase el Superior Acuerdo fecha 13 de Setiembre último, utorizando las refacciones de las lanchas «Vigia» y «Ronda», en la ntidad de $ 1729.67 un mil setecientos veinte y nueve pesos sesenta siete centavos moneda nacional, cuya demasía se imputará al Inciso 9

item 2 partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.—EDUARDO COSTA.—J. A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo autorizando la entrada del transporte «Ushuaia» al Dique de «San Fernando."

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1894.

Siendo necesario proceder á efectuar reparaciones en el casco del trasporte «Ushuaia» para cuyo efecto tiene que entrar al dique seco de San Fernando,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Talleres para contratar el dique de San Fernando para entrar el trasporte «Ushuaia», á efectuarle las reparaciones que sean necesarias, debiendo imputarse la suma de mil noventa y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos oro, $ 1098.54 que importa segun el presupuesto adjunto confeccionado por la mencionada Dirección al inciso 9 item 2 partida 31 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Expídase por la Sección de Contabilidad la órden de pago respectiva para que sean entregados los fondos necesarios á la Dirección General de Talleres, comuníquese á la Contaduría y fecho pase al Estado Mayor General de Marina á los fines y efectos consiguientes, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.—EDUARDO COSTA.—JOSE A. TERRY.—JOSE V. ZAPATA.

Decreto aceptando la renuncia del Coronel don Antonio Benavidez del puesto de Sub-Prefecto del Rosario y nombrando en su reemplazo al Capitán de Navio D. Lázaro Iturrieta.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1894.

Atenta la renuncia interpuesta por el Sr. Coronel D. Antonio Benavidez, del puesto de Subprefecto del Puerto del Rosario y visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Acéptase la renuncia que del puesto de Subprefecto del Rosario presentó el Sr Coronel D. Antonio Benavidez y nómbrase en su reemplazo al Señor Capitán de Navio D. Lázaro Iturrieta.

Art. 2°. Comuníquese, á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Devoto Zaeffel para armar el Dique flotante para la División de Torpedos, recientemente llegado de Europa.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General en el informe que precede, haciendo uso de la facultad conferída al Poder Ejecutivo por el artículo 33 inciso 3 de la Ley de Contabilidad vigente,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Acéptase la propuesta de los Sres. Devoto y Zaeffel por la suma de diez y siete mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional $ m/n. 17.850, para armar el Dique flotante recien llegado de Europa con destino á la División de Torpedos, de acuerdo con las condiciones estipuladas por el Jefe de aquella repartición y con los planos respectivos.

Art. 2° Encontrándose el gasto que representa este trabajo comprendido entre otros, en las obras autorizadas por el artículo 2 párrafo A del Superior Acuerdo fecha 2 de Mayo de 1893, la suma expresada en el artículo anterior se imputará á la Ley N° 2802 fecha 17 de Setiembre de 1891, como en dicho Acuerdo se dispone.

Art. 3° Remítase al Escribano General de Gobierno las bases para la escrituración respectiva debiendo exigírsele previamente al contratista que deposite en el Banco de la Nación á la órden del Jefe del Estado Mayor General de Marina el importe del 10 °/o del valor de su propuesta como garantía de su contrato.

Art. 4° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.—EDUARDO COSTA.—
JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo reponiendo varias partidas del presupuesto de Marina que se habian suprimido por Acuerdo de fecha 6 de Marzo próximo pasado.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1894.

Habiendo demostrado la esperiencia que la conservación y mejor cuidado del valioso y delicado material de guerra que constituyen las naves de la División de Mar, necesitan el personal completo de sus dotaciones, sin que éste sea disminuido, como se proyectó al principio del corriente año, para colocar dichos buques en la condición de medio desarme, medida que no se llevó á debido efecto por las razones mencionadas pero que se tuvo en cuenta al redactar las rebajas detalladas en el Superior acuerdo fecha 6 de Marzo del corriente año: y

Considerando, que no habiéndose dado de baja la parte del personal subalterno de los buques de la División de Mar que se calculó disminuir en el citado acuerdo, y que por consiguiente han sido durante todo el corriente año equipados y racionados, resultaría, sino se reponen los fondos que corresponden á esas provisiones, que habria un déficit en las partidas del Presupuesto de Marina destinadas á esos servicios y al pago de los sueldos respectivos.

Por estos fundamentos.

El Presidente de la Republica, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1.° Déjase sin efecto la parte del Acuerdo de fecha 6 de Marzo próximo pasado que se relaciona á las superiores de las cantidades rebajadas de los incisos del Presupuesto de Marina que á continuación se detallan.

Inciso 4 ítem 1. Para sueldos del personal subalterno al año..... m/n. $ 285.780

Inciso 11. ítem 3. part. 2. y 3. Para racionamiento y sobre-ración de mar para el personal subalterno de la Armada al año..... « 287.134 55

Inciso 11. ítem 5. part. 2. y 3. Para uniformes y artículos navales al año..... « 205.073 90

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría General para que practique en los libros los asientos respectivos, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA—E. J. BALSA.—EDUARDO COSTA.—J. A. TERRY.—JOSE V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando un gasto de $ 3395.37. tres mil trescientos noventa y cinco pesos treinta y siete centavos ejecutado en el año 1890 para la construcción de unos galpones en la Estación Central de Torpedos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1894,

Vistos los informes que obran en este expediente y resultando segun

lo manifiesta á fojas 9 el Sr. Presidente de la Comisión encargada de la construcción de los galpones de la Estación Central de Torpedos del Río de Lujan, Teniente de Navío D, Félix Doufourg, que los artículos que se detallan en la cuenta presentada por el Sr. Francisco Francioni, fueron entregados y recibidos conformes y empleados en la construcción de los mencionados galpones en el año 1890.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1°. Apruébase el gasto á que se refiere este expediente debiendo a Contaduría proceder á su liquidación imputándolo á la ley n°. 3059. fecha 5 de Enero del corriente año.

Art. 2°. Anótese en la Sección de Contabilidad y pase á la Contaduría General á los fines consiguientes, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. Balsa.—José A. Terry.—
Eduardo Costa.—José V. Zapata.

Acuerdo autorizando las reparaciones del trasporte Villarino y de la lancha á vapor del mismo buque.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Contaduría á fojas 18 y 14 vuelta, apruébase el proceder del Estado Mayor General de Marina al mandar practicar las reparaciones que han sido necesarias en el trasporte Villarino y lancha á vapor del mismo buque, en cuyo mérito,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Queda autorizado el gasto efectuado por la Dirección General de Talleres en las reparaciones practidas al mencionado trasporte «Villarino» y lancha á vapor detalladas en los presupuestos de fojas 5, 6, 15 y 17, cuyo importe total de ($ 2,801.26) dos mil ochocientos un pesos veinte y seis centavos $^{m}/_{n}$, se imputará en el inciso 9, item 2, partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase al Estado Mayor General de Marina á los fines consiguientes prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. Balsa.—Eduardo Costa.—
José A. Terry.—José V. Zapata.

Acuerdo autorizando al Ministro Argentino en Lóndres para mandar construir un guinche á vapor para levar el ancla del Acorazado "El Plata"

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1894.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina y por la Dirección General de Talleres sobre la imposibilidad que existe de poder construir en el país un guinche á vapor para el servicio del Acorazado «El Plata»,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al Exmo. Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Inglaterra para que proceda á mandar construir por la casa de los Sres. Laird Hermanos, de acuerdo con el cróquis adjunto, un guinche á vapor para levar el ancla del Acorazado «El Plata», imputándose el importe de este trabajo á la Ley Nº. 2802 fecha 17 de Setiembre de 1891.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, remítase original el presente expediente al Exmo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Lóndres para que proceda en consecuencia, comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría General é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.—JOSE A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto concediendo el pase al Ejército del Sub-Teniente del Batallón Infantería de Marina D. Oscar Amadeo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1894.

Atenta la solicitud que precede del Sub-Teniente del Batallón Infantería de Marina D. Oscar Amadeo pidiendo pasar á continuar sus servicios en el Ejército, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el pase al Ejército que solicita el Sub-Teniente del Batallón Infantería de Marina D. Oscar Amadeo, debiendo prestar sus servicios en el 1er Batallón del 9 Regimiento de Infantería de Línea.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Acuerdo autorizando el gasto hecho por la Comisaria de Marina en la provisión de artículos para la Chata «General Paz»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1894.

Habiéndose dispuesto oportunamente por órden verbal la provisión inmediata de los artículos que se cobran, por tener que zarpar con urgencia la Chata «General Paz» con deslino al alto Uruguay,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase el gasto efectuado por la Comisaría General de Marina en la provisión de los artículos con destino á la Chata á vapor «General Paz» cuyo importe según la cuenta presentada por los Sres. Francisco Francioni y C° asciende á la suma de $ 1.168'30 un mil ciento sesenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional, los que se imputarán al inciso 11, item 5 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad y pase á la Contaduría General para que proceda á efectuar la liquidación que corresponde.

SAENZ PENA.—E. J. BALSA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo salvando un error cometido al determinar la suma total de la licitación de telas y prendas complementarias del uniforme de verano aprobada por Acuerdo fecha 10 del actual.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Nóviembre 23 de 1894.

Habiéndose deslizado un error en el Acuerdo fecha 10 del actual, aprobando la licitación de telas y prendas complementarias del uniforme de verano para la Marinería de la Armada, personal subalterno de las Prefecturas Marítimas y Batallones de Artillería é Infantería de Marina, calculando en el artículo 1° párrafo 4° los 32.136 metros lienzo asargado adjudicado á los Sres. Juan Bello y C^a., al precio de $ 0.40 cuarenta centavos, en vez de 0,45 cuarenta y cinco, que era el aceptado por la propuesta de dichos Sres., lo que dá una diferencia de precio en menos sobre el total de aquella licitación de $ m/n. 1606.80: y resultando, según nota del Estado Mayor General de Marina é informe de la Comisaría adjuntos á la presente, que los Sres. Canesa y C^a. que eran los que proponían el lienzo asargado al precio de $ m/n. 0.40 centavos el metro, no podían dar de ninguna manera el artículo de la calidad superior que se le exigía al precio que ellos hicieron primitivamente en su propuesta, como asi mismo que tampoco los Sres. Juan Bollo y C^a. podían hacer la rebaja de los *cinco centavos* por metro dada la clase del referido lienzo.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Amplíase la cantidad autorizada por el Acuerdo de fecha 10 del actual á la suma de $ m/n. 183,358.42 á que asciende el verdadero valor de la licitación antes mencionada con el aumento de la diferencia calculada de menos en la propuesta de los Sres. Juan Bollo y C^{a}.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase al Estado Mayor General de Marina para que disponga que sea adjuntado el presente acuerdo original al expediente de licitación respectiva prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.—EDUARDO COSTA.—
J. A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo autorizando reparaciones complementarias en el Acorazado «El Plata».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1894.

De conformidad con el informe que precede expedido por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Talleres para efectuar las reparaciones complementarias en el Acorazado «El Plata», que se determinan en el presupuesto confeccionado por aquella repartición y que corre agregado á fojas 4 á 6 vuelta, imputándose su importe de tres mil treinta y tres pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional $ 3033-45 al Inciso 9 item 2 partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA —E. J. BALSA.—EDUARDO
COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución declarando de propiedad fiscal un bote encontrado abandonado en la jurisdicción de la Sub-Prefectura de Campana.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1894.

De conformidad con los informes producidos, declárase de propiedad fiscal el bote que se encontró abandonado en el Río Paraná, isla del Vizcaino, jurisdicción de la Sub-Prefectura de Campana, en razon de

no haberse presentado nadie á reclamarlo, despues de la publicación, por el término de un mes de los edictos correspondientes emplazando á los que se consideraran con derecho á él; en consecuencia se dispone que dicho bote sea entregado á la Dirección General de Talleres para ser utilizado en oportunidad.

Comuníquese esta resolución á la Contaduría General y vuelva el expediente al Estado Mayor General de Marina para su debido cumplimiento, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Acuerdo autorizando la invensión de pesos 2169-29 en reparaciones del Crucero Patagonia.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1894.

Vistos los informes que obran en estos expedientes y resultando que las reparaciones y trabajos que en ellos se solicitan son de urgente necesidad, como lo manifiesta el Comandante del Crucero «Patagonia» y lo aconsejado por el Estado Mayor General de Marina

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º. Autorizase á la Dirección General de Talleres para que practique en el Crucero «Patagonia» las reparaciones y trabajos que se detallan en los presupuestos adjuntos á fojas 5. 6. 10 y 11 confecionados por aquella Dirección y cuyo valor total de 2169.29 pesos se imputará al Inciso 9 item 2 partidas 29 y 30 del presupuesto vigente del Departamento de Marina

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA JOSÉ A. TERRY.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo autorizando la inversión de 1000 $ oro en gastos eventuales para las composturas del Crucero "25 de Mayo" en el Dique de Cibils Jackson en Montevideo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1894.

Visto el informe que precede expedido por la Comisión encargada de inspeccionar el casco del Crucero «25 de Mayo» y determinar las obras que se deben practicar, como así mismo los materiales y demás elementos que se necesitan al efecto; considerando, que es económico y conve-

nlente, dado el alto precio de los jornales en el Puerto de Montevideo, que se embarque á bordo de dicho buque, el personal de operarios de los Talleres Nacionales de Marina, que indica la mencionada Comisión con las herramientas precisas, como tambien que dicha Dirección entregue al Presidente de la Comisión de los fondos que recibe mensualmente, una cantidad para atender á los diversos gastos de carácter eventual que puedan ofrecerse con motivo de dichas reparaciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Talleres para disponer que de el personal de aquella Repartición, se embarquen en el crucero «25 de Mayo» los operarios que se solicitan en el informe que antecede, como así mismo entregará las herramientas y materiales necesarias que tambien se detallan en el mencionado informe.

Art. 2º Igualmente entregará al Presidente de la Comisión, de los fondos que para jornales y materiales recibe mensualmente, la suma de $ 1.000, oro, mil pesos oro, debiendo exigir una vez terminado los trabajos, la rendición de cuentas documentadas de la inversión de dichos fondos para su debido descargo y comprobación ante la Contaduría General.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando la Comisión que debe presidir los exámenes de fin de curso de la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1894.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 142 del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para presidir los exámenes de fin de curso que tendrán lugar en la Escuela Naval, la siguiente Comisión: Presidente, Comodoro Don Enrique G. Howard; Vocales, Capitanes de Fragata Don Manuel J. García, D. Eduardo Múscary y D. Emilio Barilari y Teniente de Navío D. Guillermo Scott Brown.

Art. 2º Fíjase el día 3 de Diciembre próximo para que den principio los exámenes generales á la hora que determine el Señor Presidente de la Comisión.

Art. 3º Comuníquese á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución aprobando el programa de las materias que deben comprender el exámen de los mecánicos-torpedistas de 3ª clase que deseen ingresar á la armada confeccionado por la Dirección General de Torpedos y elevado para su aprobación por el Estado Mayor General de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1894.

Aprobado, avísese en respuesta y archívese.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALZA.

Decreto autorizando la conversión de la luz del faro flotante de «Punta Piedras» en luz fija en vez de giratoria.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1894.

Atento lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en la presente nota, de que con frecuencia se varan los buques de ultramar en las inmediaciones del Ponton faro *«Punta Piedras»* por equivocar su luz, con la del Ponton faro «*Punta del Indio*», á causa de ser ambas giratorias, por lo que pide autorización para convertir la primera en fija á fin de cortar siniestros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1º Autorízase al Estado Mayor General de Marina, para convertir en luz fija, la giratoria del Ponton faro «Punta Piedras», debiendo empezar á funcionar la nueva luz desde el 1º de Marzo del año entrante.

2º El Estado Mayor General procederá á la mayor brevedad á hacer imprimir el correspondiente aviso á los navegantes, á fin de que llegue á conocimiento de todos con la debida anticipación, remitiendo al Ministerio de Marina el suficiente número de ejemplares para ser distribuidos por intermedio de los consulados en el Extranjero.

3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

MES DE DICIEMBRE

MINISTERIO DEL INTERIOR

Promulgación de la ley núm. 3187 sobre organización de dos comisiones para que estudien y practiquen las reconstrucciones de las ciudades de San Juan y La Rioja, que han sido deterioradas por el terremoto.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1°. El Poder Ejecutivo procederá á organizar dos comisiones de ingenieros, una en la ciudad de San Juan y otra en la de La Rioja, con el personal técnico que sea necesario, encargadas de ejecutar, prévios los estudios del caso, la reparación de los edificios deteriorados por el terremoto en aquellas provincias.

Art. 2°. El Poder Ejecutivo ordenará la inmediata ejecución de las obras mencionadas, por administración, en los edificios públicos.

Art. 3°. Los dueños de edificios particulares podrán solicitar á las comisiones de ingenieros la reparación de aquellos, y éstas procederán, con la mayor brevedad y por administración, á ejecutar las obras que consideren necesarias. La solicitud expresará el compromiso de garantir el valor de las obras con hipoteca sobre el mismo inmueble.

Art. 4°. Las escrituras hipotecarias se harán ante el agente del Banco Nacional Hipotecario y contendrán la obligación de servir las deudas por anualidades vencidas, de dos por ciento de interés y dos por ciento de amortización acumulativa.

Art. 5°. Para el cumplimiento del contrato regirán las disposiciones de la ley orgánica del Banco Hipotecario, y éste cargará las cuotas que cobre en su cuenta de fondos de previsión.

Art. 6°. Los dueños de edificios totalmente destruidos, ó cuya reparación no sea posible por su estado de deterioro, podrán solicitar su reconstrucción, y la comisión hará las obras en las mismas condiciones antes expuestas, no pudiendo exceder el préstamo, de ocho mil pesos moneda nacional.

Se practicarán las reparaciones ó reconstrucciones sin cargo ni obligación alguna, para los propietarios que justifiquen no tener otros bienes raices y carecer de recursos para verificar por su cuenta esas obras.

El presupuesto de las que se practiquen en esas condiciones; no podrá exceder de quinientos pesos moneda nacional.

Limítase á doscientos mil pesos los fondos destinados á ese objeto en cada una de las provincias de San Juan y La Rioja.

Art. 7º. El Poder Ejecutivo pondrá á disposición del Banco Hipotecario hasta la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, para atender las solicitudes á que se refieren los artículos anteriores, y el Banco entregará á las comisiones de ingenieros, por intermedio de las agencias, los recursos que le sean demandados al efecto.

Art. 8º. El Poder Ejecutivo ordenará inmediatamente la construcción de los edificios para colegios nacionales y escuelas normales en las ciudades de San Juan y La Rioja, haciéndose las obras de manera que reunan las condiciones necesarias para resistir los temblores de tierra. El valor total de estas construcciones no podrá exceder de setecientos mil pesos moneda nacional, y se efectuará por administración, bajo la dirección de las comisiones á que se refiere el artículo primero, en los terrenos donados para esos objetos por aquellas provincias y por lo menos á diez metros de distancia del eje de la calle.

Art. 9º. Desde la promulgación de esta ley y durante todo el año próximo, quedará á cargo del tesoro de la Nación el sostenimiento de las escuelas públicas en las expresadas provincias, de acuerdo con sus presupuestos actuales, y conservando ellas la dirección de sus escuelas conforme á sus leyes.

Art. 10. Acuérdase á los vecinos de la provincia de la Rioja y deudores de los Bancos Hipotecario Nacional y Nacional en liquidación, damnificados por el terremoto, una quita de los servicios por amortización é intereses que les correspondería hasta el primero de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

El Poder Ejecutivo entregará al Banco Hipotecario Nacional las cantidades que sean necesarias para el servicio de las cédulas respectivas.

Art. 11. Apruébanse los decretos del Poder Ejecutivo fechas veintisiete y veintiocho del mes de Octubre del corriente año, disponiendo la remisión de cincuenta mil pesos moneda nacional á cada uno de los gobiernos de San Juan y La Rioja, con destino al socorro de las víctimas del terremoto.

Art. 12. Los gastos que demande la ejecución de esta ley, se harán de rentas generales y se imputarán á ella misma.

Art. 13. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Pro-secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3187.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires. Diciembre 3 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3875. C. 1894.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución mandando tener como tal un dictámen del Señor Procurador de la Nación sobre posesión de tierras en los territorios nacionales.

Exmo. Señor:

Los Gobernadores de los territorios nacionales carecen de la facultad de disponer de las tierras públicas del territorio, por no estar incluida esa facultad, en las atribuciones que le asigna la ley de su creación y organización, de 18 de Octubre de 1884.

Es el Poder Ejecutivo Nacional, quien dispone de esas tierras, vendiendo, arrendando ó donando, segun las leyes de venta, arrendamientos y colonización, de Noviembre de 1882, Octubre de 1876 y Enero de 1884.

Partiendo de estos antecedentes, cuando el Código Rural de los territorios en sus artículos 3º y 4º, confiere á los Gobernadores la facultad de acordar la posesión con sujeción á las condiciones que el Poder Ejecutivo establezca, les atribuye, como agentes oficiales del Poder Ejecutivo autoridad para hacer cumplir y ejecutar las resoluciones dictadas sobre tierra pública y esas resoluciones deben ser siempre dictadas y comunicadas por escrito, de parte del Gobierno Federal, para evitar confusiones, como resulta del art. 5º del referido código.

No hay, pues, contradición en sus términos. El Poder Ejecutivo es la única autoridad que dispone de la tierra pública de los territorios, y los Gobernadores, como agentes locales del Poder General, quienes ponen en posesión á los agraciados, con sujeción á las disposiciones de aquella autoridad superior.—*Sabiniano Kier.*—Buenos Aires, Octubre 30 de 1894.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1894.

Téngase por resolución el precedente dictámen del Señor Procurador General de la Nación.

Circúlese á las gobernaciones de los territorios nacionales, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

(Exp. 3461. N. 1891).

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Mackern para proveer de libros y boletos para marcas y señales á las gobernaciones de los territorios nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1894.

Vista la solicitud de la Gobernación de Formosa, pidiendo la provisión de los libros y boletos necesarios para dar cumplimiento á lo dispuesto por el Código Rural vigente, en el Capítulo II, artículos 146, 147, 148 156 y demás concordantes del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que esa provisión es indispensable y urgente, así como que ella debe ser general á todos los territorios para guardar la uniformidad conveniente; que la propuesta presentada por la casa de los Sres. Mackern para proveer de;

95 libros registros de señales de 150 hojas 1/4, pasta,
95 libros registros de marcas de 150 hojas 1/4, pasta.
95 libros registros de multas de 150 hojas 1/4, pasta.
95 libros registros de guías de 150 hojas 1/4, pasta.
95 libros registros de abasto de 150 hojas 1/4, pasta.
95 libros talonarios de boletos de marcas de 150 hojas 1/4, pasta.
95 libros índices de marcas de 150 hojas 1/4, pasta.
9 libros grandes, registros de señales de 300 hojas 1/2, pasta.
9 libros grandes, registros de marcas de 300 hojas 1/2 pasta.

Es equitativa y aceptable; que la presente provisión está comprendida en lo dispuesto por el art. 33, inciso 3° de la Ley de Contabilidad, en razón de la urgencia, pués estando vigente el Código Rural desde el 1° de Octubre último, no se puede retardar más tiempo la eficacia y cumplimiento de las disposiciones precitadas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta privada presentada por los Sres. Mackern, para proveer de los libros y boletos especificados, para ser distribuidos entre las Gobernaciones de los Territorios Nacionales y mediante la suma de *tres mil quinientos cuarenta pesos* moneda nacional (3540), debiendo el proponente entregar los libros y boletos contratados, el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 2° El gasto que demande el presente decreto se imputará á la ley número 3088 de Agosto 14 de 1894.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional (Exp. 3624. M. 1894.)

SAENZ PEÑA.—EDUARDO COSTA.—J. A. TERRY.—E. J. BALSA.

Resolución disponiendo que las autoridades de la Isla de los Estados, permitan á los propietarios la caza de lobos marinos en dicha Isla.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1894.

Vista la solicitud de la señora Celestina R. de Dufour, en representación de los hijos del ex-comandante D. Luis Piedra Buena, pidiendo no se prohiba á sus representados la caza de lobos marinos que vayan á la Isla de los Estados, de que son propietarios por concesión del Gobierno Nacional, acordada por ley de 6 de Octubre de 1868, y

CONSIDERANDO:

1º Que según lo dictaminado por el Señor Procurador del General de la Nación está demostrada la propiedad y dominio de los sucesores de Piedra Buena, sobre la Isla de los Estados, lo que les dá derecho á la explotación de los productos naturales ó artificiales del suelo;

2º Que en consecuencia no se trata de bienes públicos, susceptibles de apropiación privada, en los términos de lo dispuesto por los artículos 3340 y 2343 del código civil, sino de garantía á los recurrentes el dominio privado, sin más restricción, que la que puede imponerse en el interés público;

3º Que en este concepto bastará sujetar á los recurrentes en el ejercicio de sus derechos á reglas administrativas, concernientes á la conservación de la especie de que se trata;

4º Que de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta que el presente caso no está comprendido en la prohibición contenida en la ley de 9 de Octubre de 1880,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Que las autoridades de la Isla de los Estados, permitan á sus propietarios, la caza de lobos marinos que dicha Isla contenga, de costas á dentro ó que vayan allí dentro de los mismos límites rivereños.

Art. 2º El permiso concedido por el artículo anterior no podrá ejercitarse durante la época de la reproducción de la especie, bajo pena de comiso y multa de *quinientos á mil pesos*.

Art. 3º La Prefectura Marítima dará cumplimiento al presente decreto, impartiendo las órdenes del caso á la Sub-Prefectura respectiva.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional; repónganse los sellos y archívese el expediente.

(Exp. 2375. D. 1894.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución no haciendo lugar á la reconsideración solicitada por D. N. Bouvier, representante del Ferro-Carril Argentino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1894.

Visto este expediente, los informes producidos, y resultando:

Que el Sr. N. Bouvier, representante del Ferro-Carril Argentino, solicita reconsideración del decreto de 9 de Setiembre de 1887, no haciéndosele lugar al pago de la cuenta, valor de ($ 4128.50 m/n.) *cuatro mil ciento veinte y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional*, por trenes especiales para la conducción de la correspondencia desde el Rosario á Tortugas; que han trascurrido más de siete años desde la resolución del Poder Ejecutivo á fojas 11, hasta la petición de reconsideración á fojas 14, y en mérito de las consideraciones aducidas por los Procuradores de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á la reconsideración solicitada á fojas 13, por D. N. Bouvier, como representante del Ferro-Carril Central Argentino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1200. C. 1887.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo librando órden de pago por pesos 18,000 á favor de don Pablo Bessana por construcciones de la caballeriza oficial situada en la calle Libertad y Tucuman.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1894.

Resultando de las actuaciones contenidas en este expediente:

1º Que las obras ejecutadas por don Pablo Bessana en la caballeriza oficial, situada en la calle Libertad esquina á Tucumán, lo han sido en virtud de disposición verbal de la Presidencia en el año 1889;

2º Que éstas están comprendidas en el terreno perteneciente al Gobierno, siendo usufructuadas en parte por don Rodolfo Paz, en virtud de autorización tambien verbal,según informes suministrados, y,

CONSIDERANDO:

1º Que es equitativo abonar al constructor las obras ejecutadas, por cuanto el Gobierno aprovecha de ellas;

2º Que la tasación verificada por el Departamento de Obras Públicas, según planilla corriente á fs. 16 y 17, asciende á ($ 20,600) veinte mil seiscientos pesos moneda nacional, y

3º Que el contratista acepta una rebaja de ($ 2,600) dos mil seiscien-

tos pesos moneda nacional, quedando á recibir ($ 18,000 dieciocho mil pesos moneda nacional, en títulos de la Deuda Consolidada, como pago definitivo de las referidas obras,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Líbrese órden de pago por la expresada cantidad y vuelva al despacho este expediente, para proveer en lo relativo al caso del señor Paz, mencionado en los anteriores considerandos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3810. B. de 1891.)

SAENZ PEÑA.—EDUARDO COSTA.—J. A. TERRY.—E. J. BALSA.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado por la Dirección General de Correos y Telégrafos con D. Aubry Berde para transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1894.

Visto este expediente y los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Aubry Berde, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías en la línea de Córdoba á La Cruz y puntos de tránsito, mediante la subvención mensual de ($ 100) cien pesos $^{m}/_{n}$ por el término de un año y con sujeción, en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razon en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 3620. C. 1894.)

SAEZN PEÑA.—EDUARDO COSTA.—E. J. BALSA.—JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando tener por resolución un dictámen del Procurador General de la Nación.

Exmo. Señor:

Una compañía de Tramways ha sido declarada en quiebra. Sus bienes concursados, han caído bajo la jurisdicción del Juez del concurso:

con las solemnidades de derecho han sido vendidos en pública subasta, pagados, y mandados entregar en dominio, y posesión del comprador.

Todos esos datos ordenados por el Juez de concurso, único competente en la materia, son de carácter contencioso; están por decisión expresa del Código de Comercio, en sus artículos 1386 y 1387, sujetos á jurisdicción de los tribunales judiciales.

Si la Municipalidad cree deber oponerse á la venta, si cree que ella no ha debido trasmitir la amplitud de derechos que gozaba la empresa concursada, si tiene créditos, aún por razón de impuestos, debe ocurrir al Juez del concurso porque ese juicio es universal y se extiende á todos los incidentes, abrazando todos los negocios pendientes y todo su activo y pasivo, según leyes esplícitas y jurisprudencia incontestable.

No se han invocado por la Municipalidad causas que afecten la seguridad é higiene pública ú otra de las que según las atribuciones de su ley orgánica están exclusivamente sujetas á su acción puramente administrativa.

Como lo expresa la nota de la Intendencia á fojas 2 del incidente corriente, se trata de averiguar si el dominio de la línea de tramways en ejercicio por concesión de la Municipalidad, ha podido legalmente transferirse sin el consentimiento de aquella corporación; si por el hecho del concurso, y la falta de pagos, la concesión había caducado; cuestiones de carácter contencioso, cuyo conocimiento y decisión corresponde á los tribunales de justicia.

Pero aún admitiendo que así no fuera, de la jurisdicción para conocer de esas cuestiones, como sobre las que surjan de los créditos que la Municipalidad debe hacer efectivos contra el concurso, V. E. no es ni puede ser juez competente.

Producido un conflicto de atribuciones entre el juez de comercio y la Municipalidad las facultades constitucionales para dirimirlo no existen en el Poder Ejecutivo.

Por ello opino que V. E. no puede decretar las inhibiciones que se solicitan por la Intendencia contra los actos ejercidos por la Policía en cumplimiento de órdenes expresas del juez de comercio y que debiera limitarse á declarar, que para la resolución de ese conflicto, se ocurra ante las autoridades judiciales que puedan dirimirlos.—*Sabiniano Kier.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1894.

Téngase por resolución el precedente dictámen del Señor Procurador General de la Nación; comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional, fecho, desglósense los anexos agregados al expediente 2711 M/94 y remítanse con la transcripción de la presente á la Intendencia Municipal de la Capital á los fines consiguientes y archívese.

-SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo aceptando una propuesta del señor Angel Menchaca para adquirir 200 colecciones del Boletin Oficial correspondientes á cuatro trimestres.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1894.

Vista la propuesta que hace don Angel Menchaca, ofreciendo en venta al gobierno doscientas colecciones del «Boletin Oficial», pidiendo el precio ordinario de suscripción de quince pesos por cada tomo, y teniendo en consideración que la colección encuadernada del «Boletin Oficial» es útil y conveniente para las consultas que la administración impone en sus diveesas reparticiones, no obstante lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta de don Angel Menchaca reduciendo el precio á diez mil pesos moneda nacional, por las doscientas colecciones de los cuatro trimestres, debiendo entregar cuarenta ejemplares completos á cada uno de los cinco ministerios para su conveniente distribución; imputándose este gasto á la partida asignada en el presupuesto para la impresión del «Boletin Oficial»

Comuníquese, y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3763. B. 1894)

SAENZ PEÑA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.—J. A. TERRY.—E. J. BALSA.

Acuerdo ordenando el abono de pesos 5.000 moneda nacional, á la Comisión de Ferro-carriles Garantidos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1894.

En vista de lo manifestado en la nota precedente y,

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 22 de Octubre próximo pasado, se ha enviado al honorable Congreso un mensaje y proyecto de ley solicitando recursos para pagar los sueldos de los empleados de la Comisión Nacional de Ferro-carriles Garantidos.

2° Que hasta tanto el Honorable Congreso vote los fondos solicitados no es posible dejar de pagar á los empleados los sueldos que les corresponden por los meses vencidos, que son la justa compensación de sus trabajos.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.° Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se abone

á la Comisión Nacional de Ferro-carriles Garantidos, la cantidad de cinco mil (5000) pesos moneda nacional, con imputación al presente acuerdo, hasta tanto entre en vigencia el presupuesto para el año 1895; debiéndose, entonces, cargarla á la partida que en él se destina para el sostenimiento de la referida Comisión.

Comuníquese,

(Exp. 4003. C. 1894.)

SAENZ PEÑA.—Eduardo Costa—J. A. Terry—E. J. Balsa.

Promulgación de la ley núm. 3194 concediendo á los Sres. Victorica y Urquiza permiso para construir un canal desde las inmediaciones de la ciudad de Concordia hasta más arriba del Salto Grande del Uruguay.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Concédese á D. Bejanmin Victorica y Urquiza y Cª el permiso para abrir y construir un canal lateral de navegación desde las inmediaciones de la ciudad de Concordia, hasta más arriba del Salto Grande del Uruguay cruzando los terrenos necesarios de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2º Declárase de utilidad pública la obra del canal á los efectos de la expropiación, que solo se hará extensiva por los empresarios y por su cuenta á una zona de cincuenta metros á cada lado del canal y sus anexos, comprendiendo los caminos laterales para uso público.

Art. 3º. Los puntos exactos en que el canal lateral comunicará por el Norte y por el Sud con el Rio Uruguay, su ancho y profundidad, número de exclusas, etcétera, se determinarán en los estudios definitivos que se presentarán á la aprobación del Poder Ejecutivo, dentro de los seis meses de otorgada esta concesión.

Art. 4º La Empresa podrá construir á los costados del canal y en los parajes que determine, depósitos, almacenes, muelles, doks, vías férreas y demás obras necesarias para el buen servicio y funcionamiento del canal.

Art. 5º Para el uso de los edificios, doks, depósitos, etc. la Empresa cobrará la tarifa que fije; para el uso de los muelles, la Empresa someterá la tarifa al Poder Ejecutivo. Los buques de la Nación quedarán exentos de todo derecho.

Art. 6º La navegación por el canal y sus exclusas se hará dentro del reglamento que, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, establecerá la Empresa y cobrará por derecho de pasaje y elevación de agua en las exclusas, una tarifa que nunca excederá de lo que se cobra por solo el derecho de entrada al puerto de la Capital.

Art. 7º Esta concesión durará por el término de setenta y cinco años quedando el canal al espirar este plazo de propiedad del fisco, con todos sus edificios, muelles, doks y máquinas necesarias para el funcionamiento regular de las exclusas.

Art. 8º Tres meses despues de aprobados los estudios definitivos se dará comienzo á la obra, debiendo quedar ésta terminada dentro de los dos años subsiguientes.

Art. 9º Si no se empezara el trabajo ó no se concluyese en los plazos fijados incurrirán los concesionarios en una multa de mil pesos por cada mes de retardo. No empezándose los trabajos hasta los diez meses corridos desde la aprobación de los planos podrá declararse caduca esta concesión.

Art. 10 Cualquiera diferencia ó dificultad que surgiere entre el Poder Ejecutivo y la Empresa concesionaria del Canal lateral del Uruguay será resuelta por los árbitros nombrados por ambas partes respectivamecte, y en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán éstos como tercero en discordia al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia Federal.

Art. 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Uriburu.
B. Ocampo,
Secret. del Senado.

Francisco Alcobendas.
Alejandro Sorondo.
Secret. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3194.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3973. C. 1894.)

SAENZ PEÑA.
Eduardo Costa.

Decreto reglamentando la forma en que pueden obtener licencia los Gobernadores de Territorios Nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1894.

Considerando:

Que los Gobernadores de los Territorios Nacionales, son la autoridad local superior, encargada de velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones nacionales, lo que hace indispensable su permanencia en los Territorios; que es inconveniente al buen régimen y gobierno de los mismos la ausencia prolongada de dichos funcionarios; y que, en consecuencia, es indispensable reglamentar la facultad acordada á este Ministerio por la última parte del inc. 13, art. 7º de la ley núm. 1532, de 18 de Octubre de 1884,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Los Gobernadores de los Territorios Nacionales solo podrán ausentarse del de su gobierno, con permiso del Ministerio del Interior.

Art. 2º Estas licencias se concederán por un mes y solo dos veces por año.

Art. 3º Se exceptuarán de lo dispuesto en el art anterior los casos en que la licencia sea concedida por motivos de salud, debiendo, sin embargo, determinarse el tiempo en la solicitud y en la resolución que conceda aquella.

Art. 4º De las licencias concedidas y su término se dará aviso, en cada caso, á Contaduría General.

Art. 5º En caso de infracción á lo dispuesto por el art. 2º, la Contaduría no liquidará el sueldo al Gobernador remiso.

Art. 6º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto reglamentando las funciones de los gobernadores y secretarios de los territorios nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1894.

Habiéndose notado que los Gobernadores de los Territorios Nacionales durante su permanencia en la Capital Federal ejercen funciones oficiales inherentes á su cargo, concurrentes con las que desempeñan interinamente los Secretarios de las mismas Gobernaciones; y

CONSIDERANDO:

1º Que por el art. 7º de la ley núm. 1532 de 16 de Octubre de 1884, están determinados los deberes y atribuciones de los Gobernadores de Territorios Nacionales;

2º Que por el art. 9º, inciso 6º de la misma ley los Secretarios de las Gobernaciones desempeñarán las funciones del Gobernador, por ausencia de éste;

3º Que toda función ejercida fuera de las atribuciones que la ley confiere es irregular y no debe tolerarse en lo sucesivo, no obstante los propósitos que la determinan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los Gobernadores de Territorios Nacionales no podrán ejercer ninguna función inherente á su carácter de tal, mientras permanezcan ausentes del Territorio de su Gobierno.

Art. 2º Los Secretarios de las Gobernaciones, encargados interinamente del Gobierno, no podrán ausentarse del Territorio, ni delegar sus funciones, sin prévia autorización del Poder Ejecutivo, quién, en cada caso, determinará el funcionario ó ciudadano que se ha de encargar del Gobierno.

Art. 3º En el último caso del art. anterior, los encargados de las Gobernaciones se limitarán á atender al despacho en lo indispensable para la marcha de las distintas reparticiones, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias preexistentes.

Art 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. (D. S.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ley reglamentando el pedido de pensiones ó favores pecuniarios que se presenten al H. Congreso de la Nación.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Las pensiones ó favores pecunarios que se presenten en lo sucesivo ante el Honorable Congreso, se sujetarán á lo prescripto en esta ley.

Art. 2º Toda solicitud de pensión deberá presentarse con los siguientes recaudos:

1º La enunciación de los servicios prestados á la Nación por el causante de quien solicite pensión, ó de las funciones públicas que ha desempeñado, con expresión del número de años correspondiente á cada una de ellas y de las causas de su separación;

2º Los documentos que acrediten los servicios referidos, ó en su defecto, la designación de la oficina pública donde se encuentren;

3º La fé de defunción del causante, y los justificativos del carácter hereditario del autor de la solicitud, con arreglo á las leyes civiles;

4º La comprobación de que no tiene los medios indispensables para vivir, segun la posición social del causante, ni parientes que se hallen en condiciones de sumnistrarlos, con arreglo á la ley civil.

Art. 3º En casos de solicitarse un favor pecunario, se deberá acompañar, ú ofrecer, la prueba de los hechos, ó antecedentes, en que se funda la solicitud.

Art. 4º Los solicitantes deberán obtener préviamente de las Secretarías de las dos Cámaras, certificados respecto á si han formulado, ó no, en los dos años precedentes, alguna otra solicitud con el mismo objeto, y en su caso, cual hubiera sido la resolución que sobre ella hubiese recaído.

Estos certificados deberán expedirse dentro de los quince dias de solicitados.

Art. 5º La comisión á cuyo estudio pase la solicitud ó proyecto, tendrá la obligación de comprobar la autenticidad de los documentos que

se acompañan, y en el caso de un proyecto, de solicitar de las oficinas públicas los justificativos de que hablan los artículos 2°, 3° y 4°.

Art. 6° Ninguna solicitud, ó moción, que verse sobre la materia á que se refiere el art. 1°, podrá ser considerada sin el informe de la comisión respectiva, la cual, cuando se invocaren servicios prestados á la Nación por el solicitante ó sus deudos, se pronunciará préviamente sobre si dichos servicios han comprometido, ó no, la gratitud nacional, debiendo consignar en su informe los hechos ó circunstancias que motiven ese juicio.

Art. 7° Cada cámara al resolver sobre un despacho de las comisiones, decidirá préviamente, si los servicios que se alegan han comprometido, ó nó, la gratitud Nacional.

Art. 8° Las solicitudes ó proyectos serán despachados por la comisión por órden de antigüedad, ó sea de su entrada, sin que pueda alterarse ese órden, sinó por resolución de la Cámara tomada por mayoría de votos sobre el total de sus miembros que la constituyen.

Esta misma formalidad será necesaria para que las Cámaras puedan alterar el órden en que hayan de tratar los despachos de las respectivas Comisiones.

Art. 9° Toda solicitud de cuya gestión desistiera el interesado y sobre la cual hubiese recaido informe de la Comisión, deberá quedar archivada en Secretaría juntamente con el intorme, sin que esto obste para que puedan retirarse los documentos acompañados.

Art. 10. Cuando la pensión hubiese sido acordada á varias personas conjuntamente, el fallecimiento de alguna de ellas no dará á los sobrevivientes el derecho de acrecer.

Art. 11. En ningun caso las pensiones que se acuerden en virtud de esta ley podrán exceder de cuatrocientos pesos.

Art. 12 Ninguna pensión podrá exceder de diez años, debiendo determinar la ley en cada caso, el tiempo por que se acuerda, dentro del *máximun* del plazo fijado.

Art. 13. En el período Legislativo de 1895 y en el siguiente, serán revisadas todas las pensiones graciables, por una Comisión Parlamentaria compuesta de tres Diputados y dos Senadores; la que llamará por los diarios á los interesados para que presenten los justificativos exijidos por esta ley; y por lo menos, un mes antes del 1° de Octubre, informará á las dos Cámaras sobre la legitimidad de las pensiones revisadas, y sobre la cantidad que á cada una corresponda.

Art. 14. Las pensiones acordadas con anterioridad, caducarán á los diez años contados desde la promulgación de esta ley, á menos que hubieran sido concedidas por un plazo menor.

Art. 15. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Sec. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Pro-Secr. de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3195).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

(Exp. 4056. C. 1894.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Gobernador del Territorio Nacional de Formosa al Coronel D. José M. Uriburu.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1894.

Habiendo el Honorable Senado de la Nación prestado su acuerdo para nombrar al Coronel D. José M. Uriburu Gobernador del Territorio Nacional de Formosa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Gobernador del Territorio Nacional de Formosa, por el término de Ley, al Coronel D. José M. Uriburu.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ley núm. 3196 concediendo á la Empresa del Ferro-Carril del Oeste de Buenos Aires el derecho de construir una línea férrea desde Trenque Lauquen á Toay y dejando sin efecto una concesión para la construcción de varias vías férreas.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º. Concédese á la empresa del Ferro-carril del Oeste de Buenos Aires el derecho de construir una línea férrea, que partiendo de la estación Trenque Lauquen, termine en Toay.

Art. 2º. Quedan sin efecto las concesiones para construcción de vías férreas contenidas en las leyes números 2416 y 2536, entre Buenos Aires y Bahía Blanca, y entre la estación San Vicente y Tapalqué; debiendo mantenerse como garantía, de la construcción de la línea autorizada por el artículo anterior, el depósito de cincuenta mil pesos hecho por

la compañía del Ferro-carril del Sud en cumplimiento de las leyes citadas.

Art. 3º. La empresa concesionaria presentará ante el Poder Ejecutivo, para su aprobación, los estudios definitivos, con los planos correspondientes, dentro de diez y ocho meses contados desde la promulgación de esta ley; empezará los trabajos dentro del año siguiente á la aprobación de dichos estudios y entregará al servicio público la línea dentro de los cuatro años siguientes.

Art. 4º. Declárase de utilidad pública, á los efectos de su expropiación, la ocupación de los terrenos de propiedad particular que sean necesarios para la vía, estaciones y demás instalaciones que requiera la explotación de la línea.

Art. 5º. Concédese gratuitamente á la empresa la ocupación y uso de los terrenos fiscales que sean necesarios para los objetos indicados en el artículo anterior.

Art. 6º. Concédese igualmente á la empresa del Ferro-carril del Oeste de Buenos Aires la introducción libre de derechos de materiales para la construcción de la línea, y por el término de veinticinco años, de los que sean necesarios para su explotación, exceptuando los durmientes y vigas para alcantarillas y puentes.

Art. 7º. El depósito á que se refiere el artículo 2º podrá ser retirado por la empresa, una vez que haya dado principio á la obra é invertido en ella una suma equivalente.

Art. 8º. Si la empresa no presentara los estudios á la aprobación del Poder Ejecutivo, ó no diera principio á las obras dentro de los términos fijados en el artículo 3º, perderá en beneficio del Tesoro de la Nación el depósito hecho en garantía y quedará caduca esta concesión. Si principiadas las obras no las terminase en el plazo establecido, pagará una multa de diez mil pesos moneda nacional por cada mes de retardo.

Art. 9º. Toda cuestión que se suscite entre la Nación y la empresa, sobre la interpretación ó como como consecuencia de esta concesión, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán el tercero que concurrirá á formar tribunal. Si los dos primeros no llegasen á ponerse de acuerdo en la designación del tercero, éste será nombrado por el presidente de la Suprema Corte.

Art. 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de D. D.

(Registrado bajo el núm. 3196.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4082. C. 1894.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la fecha 1º de Julio de 1893 á los efectos de la garantia de la apertura de la Sección entre Monte Caseros y Paso de los Libres.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 24. de 1894.

Resultando de estos antecedentes: que al autorizar la apertura del tráfico público de la sección del Ferro-Carril Nordeste Argentino,—de Monte Caseros á Corrientes y Posadas,—por decreto de Enero 31 de 1894, se dejó para otra oportunidad resolver la cuestion relativa á la época desde la cual debe correr la garantía de esa sección, y que es justo resolver esta cuestion, y

CONSIDERANDO:

1º Que en 13 de Noviembre de 1892, el Directorio Local del Ferro-Carril Nordeste Argentino solicitó la apertura al tráfico público de la sección de dicho ferro-carril comprendida entre Monte Caseros y Paso de los Libres, prévio el reconocimiento de estilo;

2º Que en 13 de Diciembre de 1892, la Inspección General de Ferro-Carriles, despues de un exámen prolijo de la vía, informó que sin inconveniente podía entregarse al servicio público bajo ciertas condiciones que segun mas adelante expresa, no tenían el carácter de ser ejecutadas préviamente, foja 22;

3º Que no obstante haberlo solicitado con repeticiòn la Empresa, la sección en cuestion, solo fué librada al servicio público en Enero 31 del corriente año, es decir, doce ó trece meses despues de la fecha en que fué solicitada la apertura y pudo y debió ser abierta al tráfico público;

4º Que no está plenamente establecido cuales fueron las causas que retardaron la apertura, habiendo fundados motivos para juzgar que no son imputables á la Empresa;

5º. Que no es justo por esto hacer recaer toda la responsabilidad y todos los perjuicios sobre la misma empresa, siendo, por el contrario, prudente y racional la adopción de un temperamento equitativo;

Por todo esto y de conformidad con los informes de la Dirección General de Ferro-Carriles y del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la fecha 1º de Julio de 1893 á los efectos de la garantía, como la de la apertura de la sección entre Montes Caseros y Paso de los Libres.

Art. 2º. Ratificándose la empresa en la conformidad que prestó verbalmente acerca de la aceptación de la expresada fecha, pase este expediente á la comisión encargada de la liquidación de las garantías de los ferro-carriles garantidos á los efectos que haya lugar.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 602. F. 1894.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución mandando tener como tal un informe de la Dirección de Ferro-Carriles.

Exmo. Señor:

Tanto el motor como el dinamo que solicita el Gobierno de la Provincia de Catamarca, existen en la Estación de la Capital de dicha Provincia segun el informe que antecede y se ocupa el primero en hacer funcionar la bomba que extrae el agua necesaria para el servicio de la misma, no prestando por ahora servicios el segundo.

Sin embargo, como tiene el destino de producir electricidad para el alumbrado de los coches, esta Dirección es de opinión que no debe concederse ni uno ni otro, pues forman parte de la dotación del Ferro-Carril y su utilización puede hacerse en cualquier momento que las necesidades lo exijan.—MIGUEL TEDIN.—*Julio Ruiz de los Llanos.*—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1894.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1894.

Téngase por resolución el precedente informe de la Dirección de Ferro-Carriles, trascribiéndose en contestación al Gobierno recurrente.

Publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 3562. C. 1894.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución mandando pasar al procurador fiscal de los tribunales de la Capital los antecedentes relativos á una publicación aparecida en varios diarios de la Capital para que deduzca las acciones penales correspondientes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1894.

Habiéndose publicado en los diarios de la tarde del día de ayer y en los de la mañana del día de hoy un decreto dictado en Acuerdo General de Ministros suscrito por el Presidente de la República y por los señores ministros doctores Eduardo Costa, José V. Zapata y coronel don Eudoro Balsa, declarándose cerrados los puertos Santa Fé, Rosario y Colastiné, en mérito de haberse comprobado oficialmente la existencia del cólera en dichos puntos, y

CONSIDERANDO:

Que no se ha dictado tal decreto por ninguno de los departamentos del Poder Ejecutivo, siendo apócrifa la publicación hecha, por no haber sido proyectada ni escrita por ninguno de los funcionarios antes nombrados;

Que la citada publicación importa un delito previsto y penado por nuestras leyes, correspondiendo en consecuencia, aplicar á sus autores y cómplices la penalidad prescripta por las mismas; teniendo en cuenta

muy especialmente los perjuicios que aquéllo ha podido irrogar á los intereses generales del país,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Artículo 1.° Que pasen los antecedentes de este asunto al señor procurador Fiscal de los tribunales de la Capital Federal, para que deduzca, ante la justicia ordinaria, las acciones á que hubiere lugar.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo autorizando á la Jefatura de Policía de la Capital para comprar directamente en plaza el forraje necesario para la caballada de la Policía durante el mes de Enero próximo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1894.

En mérito de las consideraciones expuestas en la presente nota, y considerando:

Que á la licitación llamada para la provisión de forraje con destino á los caballos del Departamento de Policía de la Capital, durante el año próximo, no se han presentado propuestas;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad se licitará nuevamente dicho servicio;

Que mientras se llena este requisito y hasta que se acepte cualquiera de las propuestas que puedan presentarse, no es posible retardar la adquisición del forraje que sea necesario para la manutención de la caballada y teniendo en cuenta que en el año actual, la Policía atiende directamente ese servicio,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Queda autorizada la Jefatura de Policía de la Capital, para comprar directamente en plaza el forraje que sea necesario para la manutención de la caballada de Policía, durante el mes de Enero próximo.

Art. 2° El gasto autorizado se hará de rentas generales con imputación provisoria al presente decreto, hasta tanto sea promulgada la ley del presupuesto general que regirá para el año entrante.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4004. P. 1894).

SAENZ PEÑA.—JOSÉ A. TERRY.—E. J. BALSA.—
EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución ordenando la liquidación de los sueldos de los emplados de la gobernación del Neuquén por el mes de Setiembre.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1894.

Considerando: que el ex-gobernador del Neuquén general Sócrates Anaya, recibió cuatro mil seiscientos ochenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, para pago del personal y gastos de la referida gobernación y juzgados de Paz por el mes de Setiembre de 1893, cuyo personal por dicho mes aún se halla impago; que de dichos fondos conserva en su poder dos mil novecientos cuarenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, sin que se hayan llenado los fines á que están destinados, y no constando que tampoco los haya ingresado á Tesorería Nacional de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General y dictaminado por el Procurador General del Tesoro'

El Presidente de la República--

RESUELVE:

Art. 1º La Contaduría General liquidará la suma que el General Sócrates Anaya, retiene en su poder, procedente de la planilla de sueldos y gastos de la Gobernación y Juzgados de Paz del Neuquén por el mes de setiembre de 1893 y procederá á descontarle mensualmente la cuarta parte de los haberes que goza por presupuesto, hasta cubrirse la suma que debe restituir á la gobernación, de acuerdo con la liquidación que resulte.

Art. 2º El importe de los descuentos que se practiquen será puesto á disposición de la Gobernación del Neuquén para los pagos correspondientes.

Art. 3º Hágase saber al Ministerio de la Guerra y á quienes corresponda, fecho archívese, publicándose é insertándose en el Registro Nacional.

(Exp. 5019. N. 1893).

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo disponiendo que se mantenga en sus efectos el decreto de 20 de Febrero del corriente año, respecto á la liquidación de racionamiento y forraje en los territorios nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1894.

CONSIDERANDO:

Que subsisten las causas que dieron lugar al decreto dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 20 de Febrero del corriente año; por el que se dispone que la Contaduría General liquide mensualmente en las planillas de las gobernaciones de territorios nacionales, las partidas asig-

adas por presupuesto para racionamiento y forraje y á pedido de los obernadores respectivos, según las necesidades del servicio, aquellas tras fijadas para adquisición de vestuario, caballos y monturas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Manténganse en todos sus efectos, á contar del 1° de Enero róximo y por todo el año 1895, las disposiciones contenidas en el pre- itado decreto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional (D. S.)

SAENZ PEÑA—EDUARDO COSTA—J. A. TERRY—JOSE V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando un contrato hecho entre la Dirección de Correos y Telégrafos y la Sra. Comas de Cullen para arrendamiento de una casa.

epartamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1894.

Visto lo solicitado en este expediente y lo informado por la Contadu- ía General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección eneral de Correos y Telégrafos y la Sra. Josefa Comas de Cullen, quien e compromete á arrendar á la referida Dirección una casa de su pro- iedad sita en la ciudad de Santa Fé, para instalar en ella la oficina de orreos y Telégrafos de la localidad, mediante la subvención mensual e cuatrocientos pesos m/n ($\$ 400$ m/n,) por el término de un año y con ujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el con- ato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, omese razon en Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento la Dirección de su procedencia.

(Exp. 3766. C. 1894.)

SAENZ PEÑA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY. —JOSÉ V. ZAPATA.—E. J. BALZA.

---

cuerdo autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para adquirir en Europa el material necesario para reparación de las líneas.

epartamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1894.

Visto lo solicitado en este expediente y lo informado por la Conta- uría General,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorizar á la Dirección de Correos y Telégrafos para adquirir de la casa de Siemens, Brother y C.ª, de Lóndres, por intermedio del Sr. Ministro Argentino en aquella ciudad, Dr. Luis L. Dominguez los materiales telegráficos que se detallan en la planilla adjunta con destino á la construcción y reparación de líneas, debiendo imputarse el gasto que ésta demande á la Ley número 3124 del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la dirección de su procedencia.

(Exp. 3810. C. de 1894)

SAENZ PEÑA.—EDUARDO COSTA.—J. A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—E. J. BALZA.

Acuerdo mandando liquidar á favor del Departamento de Policia de la Capital las sumas indicadas en el inciso 13 item 25 partida 1ª del presupuesto.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1894.

Visto lo solicitado en este expediente y en mérito de lo expuesto por la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art 1.º Vuelva este expediente á Contaduría General, para que liquide á favor del Departamesto de Policía de la Capital las sumas indicadas en el Inciso 13 Item. 25 partida 1ª del Presupuesto actual, correspondientes á los meses de Julio á Diciembre inclusive del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

Exp. 3983. O. 1894.

SAENZ PEÑA.—EDUARDO COSTA—J A. TERRY—JOSÉ V. ZAPATA—E. J. BALZA.

Decreto reglamentando la ley número 3187.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1894.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley número 3187 de 3 de Diciembre del corriente año,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Las comisiones á que se refiere el artículo 1º de la ley cita-

da, serán formadas de un ingeniero del Departamento de Obras Públicas, como presidente y dos ingenieros como vocales.

Art. 2º Estas comisiones tendrán su asiento en las ciudades de La Rioja y San Juan y estarán bajo la dependencia del Departamento de Obras Públicas, por cuyo intermedio se comunicarán con este Ministerio.

Art. 3º Las comisiones se constituirán y propondrán el personal subalterno, la clase, cantidad y forma de adquisición del material para las construcciones á que se refieren los artículos 3º y 6º de la ley, así como los demás procedimientos á que deban sujetarse en el lleno de su cometido.

Art. 4º Las comisiones procederán á hacer una clasificación prolija de los edificios deteriorados, totalmente destruidos por el terremoto, debiéndolos clasificar en tres categorías, que comprenderán: 1º los edificios á reconstruir, por cuentade los propietarios y con garantía hipotecaria; 2º los edificios á refaccionar, qne no estuviesen totalmente destruidos, en las mismas condiciones que los anteriores; y 3º los edificios cuya reparación ó reconstrucción no exceda de quinientos pesos nacionales y cuyos propietarios justifiquen no tener otros bienes raices y carecer de recursos para verificarlos por su cuenta.

Art. 5º La clasificación á que se refiere el artículo anterior se hará prévia información de los extremos legales por los medios que las respectivas comisiones juzguen convenientes; y especialmente por medio de informes que requerirán de las oficinas públicas nacionales ó provinciales, á cuyo efecto se impartirán las órdenes del caso á las primeras y se solicitará igual medida de los gobiernos de San Juan y la Rioja, con relación á las segundas.

Art. 6º Hecha la clasificación, las comisiones formularán planillas relativas á las tres categorías por separado, con especificación del número, clase y costo de los edificios á reparar ó reconstruir y el nombre del propietario.

Art. 7º Las planillas relativas á las categorías 1ª y 2ª de que habla el artículo 4º, se elevarán directamente por las respectivas comisiones al Ministerio de Hacienda ó al Banco Hipotecario, por intermedio de sus agencias, según aquel lo determina, para que se dicten las providencias que corresponda.

Art. 8º Las planillas relativas á la categoría 3ª serán elevadas al Departamento de Obras Públicas, quien las informará y someterá á la aprobación definitiva del Poder Ejecutivo.

Art. 9º Por el Ministerio de Justicia Culto é Instrucción Pública se dispondrá lo necesario para dar cumplimiento á lo prescrito por los artículos 2º y 8º de la ley.

Art. 10. Mientras duren los trabajos encomendados á estas comisiones, los ingenieros presidentes de las mismas gozarán de un sobresueldo de doscientos pesos mensuales y los ingenieros vocales, de una retribución de cuatrocientos pesos mensuales.

Art. 11. Queda facultado el Departamento de Obras Públicas para determinar el personal auxiliar de las comisiones y fijar su remuneración por mensualidades, dando cuenta á este Ministerio.

Art. 12. El mismo Departamento propondrá privadamente los ingenie

ros para vocales de ambas comisiones y solicitará los fondos necesarios para dar inmediato cumplimiento á este decreto.

Art. 13. Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para adquirir varios materiales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1894.

Habiendo manifestado la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital que á fin de sanear debidamente el distrito núm. 30 (Boca y Barracas), se hace indispensable el establecimiento de la cañería distribuidora de agua y construcción de cloacas colectivas en algunas calles del citado distrito; y siendo justificadas las razones en que se funda para pedir la adopción de la medida que propone; de acuerdo con la misma y lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Autorizar á la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital para adquirir en Europa los caños de hierro, válvulas y demás materiales necesarios para instalar la cañería, y el material necesario también para las cloacas colectivas.

Art. 2° Mientras tanto, se faculta á la Comisión para sacar á remate con arreglo á la ley de la materia la colocación de la expresada cañería, pudiendo invertir en todo hasta la suma de (50,000) cincuenta mil pesos que se imputarán á la ley núm. 2927.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp. 3732. O, 1894.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución no haciendo lugar á una devolución solicitada por el Departamento de Obras Públicas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1894.

Visto este expodiente iniciado por el Departamento de Obras Públicas que solicita la devolución de ($ 1060,20.m/n.) mil sesenta pesos con veinte centavos moneda nacional de la cantidad que ha abonado por transporte de materiales por el Ferro-Carril Central Norte, fundándose en la aplicaciòn análoga del artículo 19 de la ley de Ferro-Carriles, y

CONSIDERANDO:

1° Que no es aplicable á este caso el mencionado artículo, pues él sólo se refiere á la conducción de materiales de guerra con una rebaja de 50 °/₀ sobre el valor del flete.

2° Que la devolución solicitada no importa una economía para el fisco, puesto que las sumas que se abonan á las empresas de propiedad de la Nación ingresan á rentas generales; y

3° Que si se accediese á lo solicitado no se conocería el producto de las líneas; y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

No hacer lugar á la devolución pedida.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3643. O, 1894)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aprobando un proyecto sobre prolongación de Cañerías definitivas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1894.

En vista de lo expuesto por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital y lo informado al respecto por la Contaduría General, y siendo de manifiesta necesidad la prolongación fuera del radio actual de las Obras de Salubridad de los caños maestros de las calles Santa Fé y General Las Heras á fin de proveer de agua con regularidad á la Cárcel Penitenciaría, Hospitales «Rivadavia,» de «Niños» y Sifilicomio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto sobre prolongación de cañerías definitivas y cuya ejecución ascenderá á la suma de (17.819,56), diez y siete mil ochocientos diez y nueve pesos cincuenta y seis centavos m/n.

Art. 2° Apruébase el proceder de la Comisión de las Obras de Salubridad mandando prolongar el caño maestro en la calle Santa Fé entre Centro América y Coronel, á cuyo efecto invirtió cuatro mil setecientos veinte y seis pesos, treinta y siete centavos moneda nacional $ 4726.37 cts. m/n.

Art. 3° Este gasto, así como el de que se trata en el artículo 1° del presente decreto, se imputará á la ley núm. 3056.

Art. 4° Autorízase á la Comisión para pedir al Señor Ministro Argentino en Lóndres la correspondiente cañería de hierro, pudiendo invertir en ello hasta la cantidad de (24.327,02), veinte y cuatro mil trescientos veintisiete pesos dos centavos oro.

Art. 5° Se faculta á la misma Comisión para que, una vez en su poder el material referido en el artículo anterior, saque á licitación la colocación de él ó ejecute el trabajo por administración, si así lo creyere conveniente.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Régistro Nacional y vuelva á dicha repartición.

(Exp. 3899. O. 1894)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para nombrar un Ingeniero que practique los estudios de defensa en la ciudad de Salta contra las inundaciones del Rio Arias.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede y de acuerdo con el decreto de fecha 7 de Agosto ppdo., que ordena se practiquen estudios de defensa de la ciudad de Salta contra las inundaciones del Rio Arias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Obras Públicas para nombrar con el objeto expresado un ingeniero con el sueldo mensual de cuatrocientos veinte pesos $^{m}/_{n}$ y un ayudante ingeniero con el de trescientos cincuenta pesos, incluso los sobrantes correspondientes que se imputarán al inc. 26, item 1º, partida 44, anexo B del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

(Exp. 4190. O. 1894.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aprobando un convenio celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y los Sres. Juan Echevarria y compañia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1894.

Atento lo expuesto en este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General en su precedente informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado entre la Dirección General de Correos y Teféǵrafos y los Sres. Juan A. Echevarría y Cª á fojas 338 y 339 de este expediente para la recepción de los postes Telegráficos de que se hace cargo la citada Dirección de conformidad con lo resuelto

por el perito tercero en discordia y lo aprobado por decreto de fecha 30 de Mayo ppdo.

Art. 2º Vuelva este expediente à la Dirección de su procedencia para que liquide la suma que corresponda abonar á los Sres. Juan A. Echevarría y Cª.

Art. 3º Publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 155, C. 1892.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE DICIEMBRE

Decreto derrogando los que declaraban súcios los puertos de Bélgica y Holanda.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1894.

En atención á lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en su nota fecha 3 del corriente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Deróganse los decretos de 17 de Agosto y de 11 de Setiembre últimos declarando súcios los puertos de Bélgica y de Holanda.

Art. 2.º Este decreto tendrá efecto para los buques que salgan de Holanda desde el 15 del corriente y para los que salgan de Bélgica desde el 18 del mismo.

Art. 3.º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
EDUARDO COSTA.

Tratados sancionados por el Congreso Sud-Americano de Derecho Internacional Privado instalado en Montevideo el 25 de Agosto de 1888 y clausurado el 18 de Febrero de 1889.

TRATADO DE DERECHO CIVIL INTERNACIONAL.

S. E. el Presidente de la República Argentina; S. E. el Presidente de la República de Bolivia; S. E. el Presidente de la República del Paraguay; S. E. el Presidente de la República del Perú, y S. E. el Presidente de la República Oriental del Uruguay, han convenido en celebrar un Tratado sobre Derecho Civil Internacional, por medio de sus respectivos Plenipotenciarios, reunidos en Congreso en la Ciudad de Montevideo, por

iniciativa de los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, estando representados:

S. E. el Presidente de la República Argentina, por el Señor Dr. Don Roque Saenz Peña, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay, y por el Señor Doctor Don Manuel Quintana, Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

S. E. el Presidente de la Repùblica de Bolivia por el Señor Doctor Don Santiago Vaca-Guzman, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipontenciario en la Repùblica Argentina.

S. E. el Presidente de la República del Paraguay, por el Señor Doctor Don Benjamin Aceval, y por el Señor Doctor Don José Z. Caminos.

S. E. el Presidente de la República del Perú, por el Señor Doctor Don Cesáreo Chacaltana, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, y por el Sr. Doctor Don Manuel Maria Gálvez, Fiscal de la Exma. Corte Suprema de Justicia.

S. E. el Presidente de la República Oriental del Uruguay, por el Sr. Doctor Don Ildefonso Garcia Lagos, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, y por el Señor Doctor Don Gonzalo Ramirez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina.

Quienes, prévia exhibición de sus plenos poderes, que hallaron en debida forma, y despues de las conferencias y discusiones del caso, han acordado las estipulaciones siguientes:

TITULO I.

DE LAS PERSONAS.

Art. 1°. La capacidad de las personas se rige por las leyes de su domicilio.

Art. 2°. El cambio de domicilio no altera la capacidad adquirida por emancipación, mayor edad ó habilitación judicial.

Art. 3°. El Estado en el carácter de persona jurídica tiene capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en el territorio de otro Estado, de conformidad á las leyes de este último.

Art. 4°. La existencia y capacidad de las personas jurídicas de carácter privado se rige por las leyes del país en el cual han sido reconocidas como tales.

El carácter que revisten las habilita plenamente para ejercitar fuera del lugar de su institución toda las acciones y derechos que les correspondan. Mas, para el ejecicio de actos comprendidos en el objeto especial de su institución, se sujetarán á las prescripciones establecidas por el Estado en el cual intenten realizar dichos actos.

TÍTULO II.

DEL DOMICILIO.

Art. 5° La ley del lugar en el cual reside la persona, determina las condiciones requeridas para que la residencia constituya domicilio.

Art. 6º Los padres, tutores y curadores tienen su domicilio en el territorio del Estado por cuyas leyes se rigen las funciones que desempeñan.

Art. 7º Los incapaces tienen el domicilio de sus representantes legales.

Art. 8º El domicilio de los cónyuges es el que tiene constituido el matrimonio, y en defecto de este, se reputa por tal el del marido.

La mujer separada judicialmente conserva el domicilio del marido miéntras no constituya otro.

Art. 9º Las personas que no tuvieren domicilio conocido, lo tienen en el lugar de su residencia.

TÍTULO III.

DE LA AUSENCIA.

Art. 10. Los efectos jurídicos de la declaración de ausencia respecto á los bienes del ausente se determinan por la ley del lugar en que esos bienes se hallan situados.

Las demás relaciones jurídicas del ausente, seguirán gobernándose por la ley que anteriormente las regía.

TITULO IV.

DEL MATRIMONIO.

Art. 11. La capacidad de las personas para contraer matrimonio, la forma del acto y la existencia y validez del mismo, se rigen por la ley del lugar en que se celebra.

Sin embargo, los Estados signatarios no quedan abligados á reconocer el matrimonio que se hubiere celebrado en uno de ellos cuando se halle afectado de alguno de los siguientes impedimentos:

(*a*) Falta de edad de alguno de los contrayentes, requiriéndose como mínimum, catorce años cumplidos en el varon y doce en la mujer;

(*b*) Parentezco en línea recta por consanguinidad ó afinidad, sea legítimo ó ilegítimo;

(*c*) Parentesco entre hermanos legítimos ó ilegítimos;

(*d*) Haber dado muerte á uno de los conyuges, ya sea como autor principal ó como cómplice, para casarse con el cónyuge supérstite;

(*e*) El matrimonio anterior no disuelto legalmente.

Art. 12. Los derechos y deberes de los cónyuges en todo cuanto afecta sus relaciones personales, se rigen por las leyes del domicilio matrimonial.

Si los cónygues mudaren de domicilio dichos derechos y deberes se regirán por las leyes del nuevo domicilio.

Art. 13. La ley del domicilio matrimonial rige:

(*a*) La separación conyugal.

(*b*) La disolubilidad del matrimonio, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en el cual se celebró.

TÍTULO V.

DE LA PATRIA POTESTAD.

Art. 14. La patria potestad en lo referente á los derechos y deberes personales, se rige por la ley del lugar en que se ejercita.

Art. 15. Los derechos que la patria potestad confiere á los padres sobre los bienes de los hijos, asi como su enagenación y demas actos que los afecten, se rigen por la ley del Estado en que dichos bienes se hallan situados.

TTULO VI.

DE LA FILIACIÓN.

Art. 16. La ley que rige la celebración del matrimonio determina la filiación legítima y la legitimación por subsiguiente matrimonio.

Art. 17. Las cuestiones sobre legitimidad de la filiación, ajenas á la validéz ó nulidad del matrimonio, se rigen por la ley del domicilio conyugal en el momento del nacimiento del hijo.

Art. 18. Los derechos y obligaciones concernientes á la filiación ilegítima se rigen por la ley del Estado en el cual hayan de hacerse efectivos.

TÍTULO VII.

DE LA TUTELA Y CURATELA.

Art. 19. El discernimiento de la tutela y curatela se rige por la ley del lugar del domicilio de los incapaces.

Art. 20. El cargo de tutor ó curador discernido en alguno de los Estados signatarios, será reconocido en todos los demás.

Art. 21. La tutela y curatela, en cuanto á los derechos y obligaciones que imponen, se rigen por la ley del lugar en que fué discernido el cargo.

Art. 22. Las facultades de los tutores y curadores respecto de los bienes que los incapaces tuvieren fuera del lugar de su domicilio, se ejercitarán conforme á la ley del lugar en que dichos bienes se hallan situados.

Art. 23. La hipoteca legal que las leyes acuerdan á los incapaces solo tendrá efecto cuando la ley del Estado en el cual se ejerce el cargo de tutor ó curador concuerde con la de aquel en que se hallan situados los bienes afectados por ella.

TÍTULO VIII.

DISPOSICIONES COMUNES A LOS TÍTULOS IV, V Y VII.

Art. 24. Las medidas urgentes que conciernen á las relaciones personales entre cónyuges, al ejercicio de la patria potestad y á la tutela y curatela se rigen por la ley del lugar en que residan los cónyuges, padres de familia, tutores y curadores.

Art 25. La remuneración que las leyes acuerdan á los padres, tutores

y curadores y la forma de la misma, se rige y determina por la ley del Estado en el cual fueron discernidos tales cargos.

TÍTULO IX.

DE LOS BIENES

Art. 26. Los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, son exclusivamente regidos por la ley del lugar donde existen en cuanto á su calidad, á su posesión, á su enajenabilidad absoluta ó relativa y á todas las relaciones de derecho de carácter real de que son susceptibles.

Art. 27. Los buques, en aguas no jurisdiccionales, se reputan situados en el lugar de su matrícula.

Art. 28. Los cargamentos de los buques, en aguas no jurisdiccionales, se reputan situados en el lugar del destino definitivo de las mercaderías.

Art. 29. Los derechos creditorios se reputan situados en el lugar en que la obligación de su referencia debe cumplirse.

Art. 30. El cambio de situación de los bienes muebles no afecta los derechos adquiridos con arreglo á la ley del lugar donde existían al tiempo de su adquisición.

Sin embargo, los interesados están obligados á llenar los requisitos de fondo ó de forma exigidos por la ley del lugar de la nueva situación para la adquisición ó conservación de los derechos mencionados.

Art. 31. Los derechos adquiridos por terceros sobre los mismos bienes de conformidad á la ley del lugar de su nueva situación, despues del cambio operado y antes de llenarse los requisitos referidos, priman sobre los del primer adquirente.

TÍTULO X.

DE LOS ACTOS JURÍDICOS.

Art. 32. La ley del lugar donde los contratos deben cumplirse decide si es necesario que se hagan por escrito y la calidad del documento correspondiente.

Art. 33. La misma ley rige:

(*a*) su existencia;
(*b*) su naturaleza;
(*c*) su validez;
(*d*) sus efectos;
(*e*) sus consecuencias;
(*f*) su ejecución;
(*g*) En suma, todo cuanto concierne á los contratos, bajo cualquier aspecto que sea.

Art. 34 En consecuencia, los contratos sobre cosas ciertas é individualizadas se rigen por la Ley del lugar donde elles existían al tiempo de su celebración.

Los que recaigan sobre cosas determinadas por su género, por la del lugar del domicilio del deudor al tiempo en que fueron celebrados.

Los referentes á cosas fungibles, por la del lugar del domicilio del deudor al tiempo de su celebración.

Los que versen sobre prestación de servicios.

(a) Si recaen sobre cosas, por la del lugar donde ellas existian al tiempo de su celebración;

(b) Si su eficacia se relaciona con algun lugar especial, por la de aquel donde haya de producir sus efectos;

(c) Fuera de estos casos, por la del lugar del domicilio del deudor al tiempo de la celeración del contrato.

Art. 35 El contrato de permutas sobre cosas situadas en distintos lugares sujetos á leyes disconformes, se rige por la del domicilio de los contrayentes si fuese comun al tiempo de celebrarse la permuta y por la del lugar en que la permuta se celebró si el domicilio fuese distinto.

Art 36 Los contratos accesorios se rigen por la ley de la obligación principal de su referencia.

Art. 37 La perfección de los contratos celebrados por correspondencia ó mandatario se rige por la ley del lugar del cual partió la oferta.

Art. 38 Las obligaciones que nacen sin convención se rigen por la ley del lugar donde se produjo el hecho lícito ó ilícito de que proceden.

Art. 39 Las formas de los instrumentos públicos se rigen por la ley del lugar en que se otorgan.

Los instrumentos privados, por la ley del lugar del cumplimiento del contrato respectivo.

TÍTULO XI

DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Art. 40 Las capitulaciones matrimoniales rigen las relaciones de los esposos respecto de los bienes que tengan al tiempo de celebrarlas y de los que adquieran posteriormente, en todo lo que no esté prohibido por la ley del lugar de su situación.

Art. 41 En defecto de capitulaciones especiales, en todo lo que ellas no hayan previsto y en todo lo que no esté prohibido por la ley del lugar de la situación de los bienes, las relaciones de los esposos sobre dichos bienes, se rigen por la ley del domicilio conyugal que hubieren fijado de comun acuerdo, antes de la celebracion del matrimonio.

Art. 42 Si no hubiesen fijado de antemano un domicilio conyugal, las mencionadas relaciones se rigen por la ley del domicilio del marido al tiempo de la celebracion del matrimonio.

Art. 43. El cambio de domicilio no altera las relaciones de los esposos en cuanto á los bienes, ya sean adquiridos antes ó despues del cambio

TÍTULO XII.

DE LAS SUCESIONES.

Art. 44. La ley del lugar de la situación de los bienes hereditarios, al tiempo de la muerte de la persona de cuya sucesión se trate, rige la forma del testamento.

Esto no obstante, el testamento otorgado por acto público en cualquiera de los Estados contratantes será admitido en todos los demás.

Art. 45. La misma ley de la situación rige:

(*a*) La capacidad de la persona para testar;
(*b*) La del heredero ó legatarario para suceder;
(*c*) La validez y efectos del testamento;
(*d*) Los títulos y derechos hereditarios de los parientes y del cónyuge supérstite;
(*e*) La existencia y proporción de las legítimas;
(*f*) La existencia y monto de los bienes reservables;
(*g*) En suma, todo lo relativo á la sucesión legitima ó testamentaria.

Art. 46. Las deudas que deban ser satisfechas en alguno de los Estados contratantes, gozarán de preferencia sobre los bienes allí existentes al tiempo de la muerte del causante.

Art. 47. Si dichos bienes no alcanzaren para la chancelación de las deudas mencionadas, los acreedores cobrarán sus saldos proporcionalmente sobre los bienes dejados en otros lugares, sin perjucio del preferente derecho de los acreedores locales.

Art. 48. Cuando las deudas deban ser chanceladas en algun lugar en que el causante no haya dejado bienes, los acreedores exigirán su pago proporcionalmente sobre los bienes dejados en otros lugares, con la misma salvedad establecida en el artículo precedente.

Art. 49. Los legados de bienes determinados por su género y que no tuvieren lugar designado para su pago, se rigen por la ley del lugar del domicilio del testador al tiempo de su muerte, se harán efectivos sobre los bienes que deje en dicho domicilio y, en defecto de ellos ó por su saldo, se pagarán proporcionalmente de todos los demás bienes del causante.

Art. 50 La obligación de colacionar se rige por la ley de la sucesión en que ella sea exigida.

Si la colación consiste en algun bien raíz ó mueble, se limitará á la sucesión de que ese bien dependa.

Cuando consista en alguna suma de dinero, se repartirá entre todas las sucesiones á que concurra el heredero que deba la colación proporcionalmente á su haber en cada una de ellas.

TÍTULO XIII.

DE LA PRESCRIPCIÓN.

Art. 51. La prescripción extintiva de las acciones personales se rige por la ley á que las obligaciones correlativas están sujetas.

Art. 52. La prescripción extintiva de acciones reales se rige por la ley del lugar de la situación del bien gravado.

Art. 53. Si el bien gravado fuese mueble y hubiese cambiado de situación, la prescripción se rige por la ley del lugar en que se haya completado el tiempo necesario para prescribir.

Art. 54. La prescripción adquisitiva de bienes muebles ó inmuebles se rige por la ley del lugar en que estan situados.

Art. 55. Si el bien fuese mueble y hubiese cambiado de situación, la prescripción se rige por la ley del lugar en que se haya completado el iempo necesario para prescribir.

TÍTULO XIV.

DE LA JURISDICCIÓN.

Art. 56. Las acciones personales deben entablarse ante los jueces del lugar á cuya ley está sujeto el acto jurídico materia del juicio.

Podrán entablarse igualmente ante los jueces del domicilio del demandado.

Art. 57. La declaración de ausencia debe solicitarse ante el juez del último domicilio del presunto ausente.

Art. 58. El juicio sobre capacidad ó incapacidad de las personas para el ejercicio de los derechos civiles debe seguirse ante el juez de su domicilio.

Art. 59. Las acciones que procedan del ejercicio de la patria potestad y de la tutela y curatela sobre la persona de los menores é incapaces y de estos contra aquellos, se ventilarán, en todo lo que les afecte personalmente, ante los tribunales del país en que estén domiciliados los padres, tutores ó curadores.

Art. 60. Las acciones que versen sobre la propiedad, enajenación ó actos que afecten los bienes de los incapaces deben ser deducidas ante los jueces del lugar en que esos bienes se hallan situados.

Art. 61. Los jueces del lugar en el cual fué discernido el cargo de tutor ó curador son competentes para conocer del juicio de rendición de cuentas.

Art. 62. El juicio sobre nulidad del matrimonio, divorcio, disolución y en general todas las cuestiones que afecten las relaciones personales de los esposos, se iniciarán ante los jueces del domicilio conyugal.

Art. 63. Serán competentes para resolver las cuestiones que surjan entre esposos sobre enajenación ú otros actos que afecten los bienes matrimoniales, los jueces del lugar en que estén ubicados estos bienes.

Art. 64. Los jueces del lugar de la residencia de las personas son competentes para conocer de las medidas á que se refiere el artículo 24.

Art. 65. Los juicios relativos á la existencia y disolución de cualquiera sociedad civil, deben seguirse ante los jueces del lugar de su domicilio.

Art. 66. Los juicios á que dé lugar la sucesión por causa de muerte se seguirán ante los jueces de los lugares en que se hallen situados los bienes hereditarios.

Art. 67. Las acciones reales y las denominadas mixtas, deben ser deducidas ante los jueces del lugar en el cual exista la cosa sobre que la acción recaiga.

Si comprendieren cosas situadas en distintos lugares, el juicio debe ser promovido ante los jueces del lugar de cada una de ellas.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 68. No es indispensable para la vigencia de este Tratado, su ratificación simultánea por todas las Naciones signatarias. La que lo apruebe, lo comunicará á los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay para que lo hagan saber á las demás Naciones contratantes. Este procedimiento hará las veces de canje.

Art. 69. Hecho el canje en la forma del artículo anterior, este Tratado quedará en vigor desde ese acto por tiempo indefinido.

Art. 70. Si alguna de las Naciones signatarias creyese conveniente desligarse del Tratado ó introducir modificaciones en él, lo avisará á las demás; pero no quedará desligada sinó dos años despues de la denuncia, término en que se procurará llegar á un nuevo acuerdo.

Art. 71. El artículo 68 es extensivo á las Naciones que, no habiendo concurrido á este Congreso, quisieran adherirse al presente Tratado.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios de las Naciones mencionadas, lo firman y sellan en el número de cinco ejemplares, en Montevideo, á los doce días del mes de Febrero del año de mil ochocientos ochenta y nueve.

(L. S.) Roque Saenz Peña.—Manuel Quintana.—Santiago Vaca Guzman.—Benjamin Aceval José Z. Caminos.—Cesáreo Chacaltana.—M. M. Gálvez.—Ild. García Lagos.—Gonzalo Ramirez.

Tratado de Derecho Comercial Internacional.

S. E. el Presidente de la República Argentina; S. E. el Presidente de la República de Bolivia; S. M. el Emperador del Brasil; S. E. el Presidente de la Repùblica de Chile; S. E. el Presidente de la República del Paraguay; S. E. el Presidente de la República del Perú, y S. E. el Presidente de la República Oriental del Uruguay, han convenido en celebrar un Tratado sobre Derecho Comercial Internacional, por medio de sus respectivos Plenipotenciarios, reunidos en Congreso en la Ciudad de Montevideo, por iniciativa de los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, estando representados:

S. E. el Presidente de la República Argentina, por el Sr. Dr. Don Roque Saenz Peña, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay, y por el Sr. Doctor Don Manuel Quintana, Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

S. E. el Presidente de la República de Bolívia, por el Sr. Doctor Don Santiago Vaca-Guzman, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina.

S. M. el Emperador del Brasil, por el Sr. Doctor Domingos de Andrade Figueira, Consejero de Estado y Diputado á la Asamblea General Legislativa.

S. E. el Presidente de la República de Chile, por el Sr. Don Guillermo Matta, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, y por el Sr. Don Belisario Prats, Ministro de la Corte Suprema de Justicia.

S. E. el Presidente de la República del Paraguay, por el Sr. Doctor Don Benjamin Aceval, y por el Sr. Doctor Don José Z. Caminos.

S. E. el Presidente de la República del Perú, por el Sr. Doctor Don Cesáreo Chacaltana, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, y por el Sr. Doctor Don Manuel María Gálvez, Fiscal de la Exma. Corte Suprema de Justicia.

S. E. el Presidente de la República Oriental del Uruguay, por el Sr. Doctor Don Ildefonso García Lagos, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, y por el Sr. Doctor Don Gonzalo Ramirez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina.

Quienes, prévia exhibición de sus plenos poderes, que hallaron en debida forma, y después de las conferencias y discusiones del caso, han acordado las estipulaciones siguientes:

TÍTULO I.

DE LOS ACTOS DE COMERCIO Y DE LOS COMERCIANTES.

Art. 1º. Los actos jurídicos serán considerados civiles ó comerciales con arreglo á la ley del país en que se efectúan.

Art. 2º. El carácter de comerciante de las personas se determina por la ley del país en el cual tienen el asiento de sus negocios.

Art. 3º. Los comerciantes y agentes auxiliares del comercio están sujetos á las leyes comerciales del país en que ejercen su profesión.

TÍTULO II.

DE LAS SOCIEDADES

Art. 4º El contrato social se rige, tanto en su forma como respecto á las relaciones jurídicas entre los socios, y entre la sociedad y los terceros, por la ley del país en que ésta tiene su domicilio comercial.

Art. 5º Las sociedades ó asociaciones que tengan carácter de persona jurídica, se regirán por las leyes del país de su domicilio; serán reconocidas de pleno derecho como tales en los Estados, y hábiles para ejercitar en ellos derechos civiles y gestionar su reconocimiento ante los tribunales.

Mas para el ejercicio de actos comprendidos en el objeto de su institución, se sujetarán á las prescripciones establecidas en el Estado en el cual intentan realizarlos.

Art. 6º Las sucursales ó agencias constituidas en un Estado por una sociedad radicada en otro, se considerarán domiciliadas en el lugar en que funcionan y sujetas á la jurisdicción de las autoridades locales, en lo concerniente á las operaciones que practiquen.

Art. 7º Los jueces del país en que la sociedad tiene su domicilio legal, son competentes para conocer de los litigios que surjan entre los socios ó que inicien los terceros contra la sociedad.

Sin embargo, si una sociedad domiciliada en un Estado realiza operaciones en otro, que dén mérito á controversias judiciales, podrá ser demandada ante los tribunales del último.

TÍTULO III.

DE LOS SEGUROS TERRESTRES, MARÍTIMOS Y SOBRE LA VIDA.

Art. 8º Los contratos de seguros terrestres y de trasporte por rios ó

aguas interiores se rigen por la ley del país en que está situado el bien objeto del seguro, en la época de su celebración.

Art. 9º Los seguros marítimos y sobre la vida se rigen por las leyes del país en que está domiciliada la sociedad aseguradora ó sus sucursales y agencias en el caso previsto en el artículo 6º.

Art. 10. Son competentes para conocer de las reclamaciones que se deduzcan contra las sociedades de seguros, los tribunales del país en que dichas sociedades tienen su domicilio legal.

Si esas sociedades tienen constituidas sucursales en otros Estados regirá lo dispuesto en el artículo 6º.

TÍTULO IV.

DE LOS CHOQUES, ABORDAJES Y NAUFRAGIOS.

Art. 11. Los choques y abordajes de buques se rigen por la ley del país en cuyas aguas se producen y quedan sometidos á la jurisdicción de los tribunales del mismo.

Art. 12. Si los choques y abordajes tienen lugar en aguas no jurisdiccionales, la ley aplicable será la de la Nación de su matrícula.

Si los buques estuviesen matriculados en distintas Naciones, regirá la ley del Estado más favorable al demandado.

En el caso previsto en el inciso anterior, el conocimiento de la causa corresponderá á los tribunales del país á que primero arriben.

Si los buques arriban á puertos situados en distintos países, prevalecerá la competencia de las autoridades que prevengan en el conocimiento del asunto.

Art. 13. En los casos de naufragio serán competentes las autoridades del territorio Marítimo en que tiene lugar el siniestro.

Si el naufragio ocurre en aguas no jurisdicionales, conocerán los tribunales del país del pabellón del buque ó los del domicilio del demandado, en el momento de la iniciación del juicio, á elección del demandante.

TÍTULO V.

DEL FLETAMENTO.

Art. 14. El contrato de fletamento se rige y juzga por las leyes y tribunales del país en que esta domiciliada la agencia marítima con la cual ha contratado el fletador.

Si el contrato de fletamento tiene por objeto la conducción de mercaderías ó pasajeros entre puertos de un mismo Estado, será regido por las leyes de este.

Art. 15. Si la agencia marítima no existiere en la época en que se inicie el litigio, el fletador podrá deducir sus acciones ante los tribunales del domicilio de cualquiera de los interesados ó representantes de aquella.

Si al actor fuese el fletante, podrá entablar su demanda ante los tribunales del Estado en que se encuentre domiciliado el fletador

TÍTULO VI.

DE LOS PRÉSTAMOS Á LA GRUESA Ó Á RIESGO MARÍTIMO.

Art. 16. El contrato de préstamo á la gruesa se rige por la ley del
ís en que se hace el préstamo.
Art. 17. Las sumas tomadas á las gruesa para las necesidades del úl-
o viaje, tiene preferencia en el pago á las deudas contraídas para
construcción ó compra del buque, y al dinero tomado á la gruesa en
viaje anterior.
Los préstamos hechos durante el viaje, serán preferidos á los que se
cieren antes de la salida del buque y si fuesen muchos los préstamos
mados en el curso del mismo, se graduará entre ellos la preferencia
r el órden contrario de sus fechas, prefiriéndose el que sigue al que
ecede.
Los préstamos contraídos en mismo puerto de arribada forzosa y du-
rante la misma estancía, entrarán en concurso y serán pagados á prorrata.
Art. 18. Las cuestiones que se susciten entre el dador y el tomador se-
n sometidas á la jurisdicción de los tribunales donde se encuentren los
enes sobre los cuales se ha realizado el préstamo.
En el caso en que el prestamista no pudiese hacer efectivo el cobro de
s cantidades prestadas en los bienes afectos al pago, podrá ejercitar
acción ante los tribunales del lugar del contrato ó del domicilio del
mandado.

TÍTULO VII.

DE LA GENTE DE MAR.

Art. 19. Los contratos de ajustes de los oficiales y de la gente de mar
rigen por la ley del país en que el contrato se celebra.
Art. 20. Todo lo concerniente al órden interno del buque y á las obli-
ciones de los oficiales y gente de mar se rige por las leyes del país de
matrícula.

TÍTULO VIII.

DE LAS AVERÍAS.

Art. 21. Las averías gruesas ó comunes se rigen por la ley del país
la matrícula del buque en que han ocurrido.
No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, si esas averías se han
oducido en el territorio marítimo de un solo Estado, se regirán por
s leyes.
Art. 22. Las averías particulares se rigen por la ley aplicable al con-
ato de fletamento de las mercaderías que las sufren.
Art. 23. Son competentes para conocer en los juicios de averías comunes,
s jueces del país del puerto en que termina el viaje.
Art. 24. Los juicios de averías particulares se radicarán ante los tribu-
ales del país en que se entregue la carga.

Art. 25. Si el viaje se revoca antes de la partida del buque, ó si despues de su salida se viere obligado á volver al puerto de la carga, conocerán del juicio de averías los jueces del país á que dicho puerto pertenece.

TÍTULO IX.

DE LAS LETRAS DE CAMBIO.

Art. 26. La forma del giro, del endoso, de la aceptación y del protesto de una letra de cambio se sujetará á la ley del lugar en que respectivamente se realicen dichos actos.

Art. 27. Las relaciones jurídicas que resultan del giro de una letra entre el girador y el beneficiario, se regirán por la ley del lugar en que la letra ha sido girada: las que resultan entre el girador y aquel á cuyo cargo se ha hecho el giro, lo serán por la ley del domicilio de este último.

Art. 28. Las obligaciones del aceptante con respecto al portador y las excepciones que puedan favorecerle, se regularán por la ley del lugar en que se ha efectuado la aceptación.

Art. 29. Los efectos jurídicos que el endoso produce entre el endosante y el cesionario, dependerán de la ley del lugar en que la letra ha sido negociada ó endosada.

Art. 30. La mayor ó menor extensión de las obligaciones de los respectivos endosantes, no altera los derechos que primitivamente han adquirido el girador y el aceptante.

Art. 31. El aval se rige por la ley aplicable á la obligación garantida.

Art. 32. Los efectos jurídicos de la aceptación por intervención se regirán por la ley del lugar en que el tercero interviene.

Art. 33. Las disposiciones de este Título rigen para los vales, billetes ó pagarés de comercio, en cuanto les sean aplicables.

Art. 34. Las cuestiones que surjan entre las personas que han intervenido en la negociación de una letra de cambio, se ventilarán ante los jueces del domicilio de los demandados en la fecha en que se obligaron, ó del que tengan en el momento de la demanda.

TÍTULO X.

DE LAS FALENCIAS.

Art. 35. Son jueces competentes para conocer de los juicios de quiebra, los del domicilio comercial del fallido, aun cuando la persona declarada en quiebra practique accidentalmente actos de comercio en otra Nación, ó mantenga en ella agencias ó sucursales que obren por cuenta y responsabilidad de la casa principal.

Art. 36. Si el fallido tiene dos ó mas casas comerciales independientes en distintos territorios, serán competentes para conocer del juicio de quiebra de cada una de ellas, los tribunales de sus respectivos domicilios.

Art. 37. Declarada la quiebra en un país, en el caso del artículo anterior, las medidas preventivas dictadas en ese juicio, se harán tambien efectivas sobre los bienes que el fallido tenga en otros Estados, sin perjuicio del derecho que los artículos siguientes conceden á los acreedores locales.

Art. 38. Una vez cumplidas las medidas preventivas por medio de las espectivas cartas rogatorias, el juez exhortado hará publicar por el tér- ino de sesenta dias avisos en que dé á conocer el hecho de la decla - ación de quiebra y las medidas preventivas que se han dictado.

Art. 39. Los acreedores locales podrán,dentro del plazo fijado en el artículo nterior, á contar desde el dia siguiente de la publicación de los avisos, romover un nuevo juicio de quiebra contra el fallido en otro Estado, ó oncursarlo civilmente, si no procediese la declaración de quiebra.

En tal caso, los diversos juicios de quiebra se seguirán con entera eparación y se aplicarán respectivamente en cada uno de ellos las leyes el país en que radican.

Art. 40. Entiéndese por acreedores locales, que corresponden al concurso bierto en un país, aquellos cuyos créditos deben satisfacerse en el mismo.

Art. 41. Cuando proceda la pluralidad de juicios de quiebras ó con- ursos, segun lo establecido en este Título, el sobrante que resultare á vor del fallido en un Estado, será puesto á disposición de los acree- ores del otro, debiendo entenderse con tal objeto los jueces respectivos.

Art. 42. En el caso en que se siga un solo juicio de quiebra, porque si corresponda, segun lo dispuesto en el artículo 35, ó porque los due- os de los créditos locales no hayan hecho uso del derecho que les oncede el artículo 39, todos los acreedores del fallido presentarán sus ulos y harán uso de sus derechos ante el juez ó tribunal que ha de- arado la quiebra.

Art. 43. Aun cuando exista un solo juicio de quiebra, los acreedores potecarios anteriores á la declaración de la misma, podrán ejercer sus erechos ante los tribunales del país en que están radicados los bienes potecados ó dados en prenda.

Art. 44. Los privilegios de los créditos localizados en el país de la quie- a y adquiridos antes de la declaración de ésta, se respetarán, aun en caso en que los bienes sobre que recaiga el privilegio se trasporten otro territorio y exista en él, contra el mismo fallido, un juicio de quie- a ó formación de concurso civil.

Lo dispuesto en el inciso anterior solo tendrá efecto cuando la trasla- ón de los bienes se haya realizado dentro del plazo de la retroacciòn de quiebra.

Art. 45. La autoridad de los síndicos ó representantes legales de la uiebra será reconocida en todos los Estados, si lo fuese por la ley del ís en cuyo territorio radica el concuso al cual representan, debiendo ser mitidos en todas partes á ejercer las funciones que les sean concedidas r dicha ley y por el presente Tratado.

Art. 46. En el caso de pluralidad de concursos, el tribunal en cuya ju- sdicción reside el fallido, será competente para dictar todas las medi- s de carácter civil que lo afecten personalmente.

Art 47. La rehabilitación del fallido solo tendrá lugar cuando haya sido onunciada en todos los concursos que se le sigan.

Art. 48. Las estipulaciones de este Tratado en materias de quiebras, aplicarán á las sociedades anónimas, cualquiera que sea la forma de uidación que para dichas sociedades establezcan los Estados Contra- ntes, en el caso de suspensión de pagos.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 49. No es indispensable para la vigencia de este Tratado su ratificación simultánea por todas las Naciones signatarias. La que lo apruebe, lo comunicará á los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, para que lo hagan saber á las demás Naciones Contratantes. Este procedimiento hará las veces de canje.

Art. 50 Hecho el canje en la forma del artículo anterior, este Tratado quedará en vigor desde ese acto por tiempo indefinido.

Art. 51. Si algunas de las Naciones signatarias creyese conveniente desligarse del Tratado ó introducir modificaciones en él, lo avisará á las demás; pero no quedará desligada sino dos años despues de la denuncia, término en que se procurará llegar á un nuevo acuerdo.

Art. 52. El artículo 49 es extensivo á las Naciones que, no habiendo concurrido á este Congreso, quisieran adherirse al presente Tratado.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios de las Naciones mencionadas, lo firman y sellan en número de siete ejemplares en Montevideo, á los doce dias del mes de Febrero del año de mil ochocientos ochenta y nueve

(L. S.)—Roque Saenz Peña.—Manuel Quintana.—Santiago Vaca-Guzman.—Domingos de Andrade Figueira.—Guillermo Matta.—B. Prats.—Benjamin Aceval.—José Z. Caminos.—Cesareo Chacaltana.—M. M. Galvez.—Ild. Garcia Lagos.—Gonzalo Ramirez.

Tratado de Derecho Penal Internacional.

S. E. el Presidente de la República Argentina; S E. el Presidente de la República de Bolivia; S. E. el Presidente de la República del Paraguay; S. E. el Presidente de la República del Perú y S. E. el Presidente de la República Oriental del Uruguay, han convenido celebrar un Tratado sobre Derecho Penal Internacional, por medio de sus respectivos Plenipotenciarios, reunidos en Congreso, en la Ciudad de Montevideo, por iniciativa de los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, estando representados:

S. E. el Presidente de la República Argentina, por el Señor Doctor Don Roque Saenz Peña, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay y por el Señor Doctor Don Manuel Quintana, Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

S. E. el Presidente de la República de Bolivia, por el Señor Doctor Don Santiago Vaca-Guzman, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de de la Repúbliea Argentina.

S. E. el Presidente de la República del Paraguay, por el Señor Doctor Don Benjamin Aceval, y por el Señor Doctor Don José Z. Caminos.

S. E. el Presidente de la República del Perú, por el Señor Doctor Don Cesáreo Chacaltana, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, y por el Señor Doc-

or Don Manuel María Gálvez, Fiscal de la Exma. Córte Suprema de Justicia.

S. E. el Presidente de la República Oriental del Uruguay, por el Señor Doctor Don Ildefonso García Lagos, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, y por el Señor Doctor Don Gonzalo Ramirez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina.

Quienes, prévia exhibición de sus Plenos Poderes, que hallaron en debida forma, y despues de las conferencias y discusiones del caso, han acordado las estipulaciones siguientes:

TÍTULO I.

DE LA JURISDICCIÓN.

Art. 1º Los delitos, cualquiera que sea la nacionalidad del agente, de la víctima ó del damnificado, se juzgan por los tribunales y se penan por las leyes de la Nación en cuyo territorio se perpetran.

Art. 2º Los hechos de carácter delictuoso perpetrados en un Estado que serían justiciables por las autoridades de éste, si en él produjeran sus efectos; pero que solo dañan á derechos é intereses garantidos por las leyes de otro Estado, serán juzgados por los tribunales y penados segun las leyes de este último.

Art. 3º Cuando un delito afecta á diferentes Estados, prevalecerá para juzgarlo la competencia de los tribunales del país damnificado en cuyo territorio se capture el delincuente.

Si el delincuente se refugiase en un Estado distinto de los damnificados, prevalecerá la competencia de los tribunales del país que tuviese la prioridad en el pedido de extradición.

Art. 4º. En los casos del artículo anterior, tratándose de un solo delincuente, tendrá lugar un solo juicio, y se aplicará la pena mas grave de las establecidas en las distintas leyes penales infringidas.

Si la pena más grave no estuviera admitida por el Estado en que se juzga el delito, se le aplicará la que mas se le aproxime en gravedad.

El juez del proceso deberá, en estos casos, dirigirse al Poder Ejecutivo para que éste dé conocimiento de su iniciación á los Estados interesados en el juicio.

Art. 5º. Cualquiera de los Estados signatarios podrá expulsar, con arreglo á sus leyes, á los delincuentes asilados en su territorio, siempre que despues de requerir á las autoridades del país dentro del cual se cometió alguno de los delitos que autorizan la extradición, no se ejercitase por éstas acción represiva alguna.

Art. 6º. Los hechos realizados en el territorio de un Estado, que no fueren pasibles de pena segun sus leyes, pero que estuviesen penados por la Nación en donde producen sus efectos, no podrán ser juzgados por ésta, sinó cuando el delincuente cayese bajo su jurisdición.

Rige la misma regla respecto de aquellos delitos que no autorizan la extradición de los reos.

Art. 7º. Para el juzgamiento y castigo de los delitos cometidos por cualquiera de los miembros de una Legación, se observarán las reglas establecidas por el Derecho Internacional Público.

Art. 8º. Los delitos cometidos en alta mar ó en aguas neutrales, ya sea á bordo de buques de guerra ó mercantes, se juzgan y penan por las leyes del Estado á que pertenece la bandera del buque.

Art. 9º. Los delitos perpetrados á bordo de los buques de guerra de un Estado, que se encuentren en aguas territoriales de otro, se juzgan y penan con arreglo á las leyes del Estado á que dichos buques pertenezcan.

Tambien se juzgan y penan segun las leyes del país á que los buques de guerra pertenecen, los hechos punibles ejecutados fuera del recinto de éstos por indivíduos de su tripulación ó que ejèrzan algun cargo en ellos, cuando dichos hechos afecten principalmente al órden disciplinario de los buques.

Si en la ejecución de los hechos punibles solo intervinieren indivíduos no pertenecientes al personal del buque de guerra, el enjuiciamiento y castigo se verificará con arreglo á las leyes del Estado en cuyas aguas territoriales se encuentra el buque.

Art. 10º. Los delitos cometidos á bordo de un buque de guerra ó mercante en las condiciones prescriptas en el artículo 2º., serán juzgados y penados con arreglo á lo que estatuye dicha disposición.

Art. 11º. Los delitos cometidos á bordo de los buques mercantes, son juzgados y penados por la ley del Estado en cuyas aguas jurisdiccionales se encontraba el buque al tiempo de perpetrarse la infracción.

Art. 12º. Se declaran aguas territoriales, á los efectos de la jurisdición penal, las comprendidas en la extensión de cinco millas desde la costa de tierra firme é islas que forman parte del territorio de cada Estado.

Art. 13. Los delitos considerados de piratería por el Derecho Internacional Público, quedan sujetos á la jurisdición del Estado bajo cuyo poder caigan los delincuentes.

Art. 14. La prescripción se rige por las leyes del Estado al cual corresponde el conocimiento del delito.

TÍTULO II.

DEL ASILO.

Art. 15. Ningun delincuente asilado en el territorio de un Estado podrá ser entregado á las autoridades de otro, sinó de conformidad á las reglas que rigen la extradición.

Art. 16. El asilo es inviolable para los perseguidos por delitos políticos, pero la Nación de refugio tiene el deber de impedir que los asilados realicen en su territorio, actos que pongan en peligro la paz pública de la Nación contra la cual han delinquido.

Art. 17. El reo de delitos comunes que se asilase en una Legación, deberá ser entregado por el jefe de ella, á las autoridades locales, prévia gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores cuando no lo efectuase espontáneamente.

Dicho asilo será respetado con relación á los perseguidos por delitos políticos; pero el jefe de la Legación está obligado á poner inmediatamente el hecho en conocimiento del Gobierno del Estado ante el cual está acreditado, quien podrá exigir que el perseguido sea puesto fuera del territorio nacional, dentro del mas breve plazo posible.

El jefe de la Legación podrá exigir á su vez, las garantías necesarias para que el refugiado salga del territorio nacional, respetándose la inviolabilidad de su persona.

El mismo principio se observará con respecto á los asilados en los buques de guerra surtos en aguas territoriales.

Art. 18. Exceptúase de la regla establecida en el artículo 15, á los desertores de la marina de guerra surta en aguas territoriales de un estado

Esos desertores, cualquiera que sea su nacionalidad, deberán ser entregados por la autoridad local, á pedido de la Legación, ó en defecto. de esta, del agente consular respectivo, prévia la prueba de identidad de la persona.

TÍTULO III.

DEL RÉGIMEN DE LA EXTRADICIÓN.

Art. 19. Los estados signatarios se obligan á entregarse los delincuentes refugiados en su territorio, siempre que concurran las siguientes circunscias:

1ª. Que la Nación que reclama el delincuente tenga jurisdicción para conocer y fallar en juicio sobre la infracción que motiva el reclamo;

2ª. Que la infracción, por su naturaleza ó gravedad, autorice la entrega;

3ª. Que la nación reclamante presente documentos, que segun sus leyes autoricen la prisión y el enjuiciamiento del reo;

4ª. Que el delito no esté prescripto con arreglo á la ley del país reclamante;

5ª. Que el reo no haya sido penado por el mismo delito ni cumplida su condena.

Art. 20. La extradición ejerce todos sus efectos, sin que en ningun caso pueda impedirla la nacionalidad del reo.

Art. 21. Los hechos que autorizan la entrega del reo, son:

1.º Respecto á los presuntos delincuentes, las infracciones que segun la ley penal de la Nación requeriente, se hallen sujetos á una pena privativa de la libertad, que no sea menor de dos años, ú otra equivalente;

2.º Respecto de los sentenciados, las que sean castigadas con un año de la misma pena como mínimum.

Art. 22. No son susceptibles de extradición los reos de los siguientes delitos:

El duelo;

El adulterio;

Las injurias y calumnias;

Los delitos contra los cultos.

Los reos de delitos comunes conexos con cualquiera de los anteriormente enumerados, están sujetos á extradición.

Art. 23. Tampoco dán mérito á la extradición, los delitos políticos y todos aquellos que atacan la seguridad interna ó externa de un Estado, ni los comunes que tengan conexión con ellos.

La clasificación de estos delitos se hará por la Nación requerida, con arreglo á la ley que sea mas favorable al reclamado.

Art. 24. Ninguna acción civil ó comercial relacionada con el reo podrá impedir su extradición.

Art. 25. La entrega del reo podrá ser diferida mientras se halle sujeto á la acción penal del Estado requerido, sin que esto impida la sustanciación del juicio de extradición.

Art. 26. Los individuos cuya extradición hubiese sido concedida, no podrán ser juzgados ni castigados por delitos políticos anteriores á la extradición, ni por actos conexos con ellos.

Podrán ser juzgados y penados, prévio consentimiento del Estado requerido, acordado con arreglo al presente Tratado, los delitos susceptibles de extradición que no hubiesen dado causa á la ya concedida.

Art. 27. Cuando diversas Naciones solicitaren la entrega de un mismo individuo por razón de diferentes delitos, se accederá en primer término, al pedido de aquella en donde á juicio del Estado requerido se hubiese cometido la infracción mas grave. Si los delitos se estimasen de la misma gravedad, se otorgará la preferencia á la que tuviese la prioridad en el pedido de extradición; y si todos los pedidos tuvieran la misma fecha, el país requerido determinará el órden de la entrega.

Art. 28. Si despues de verificada la entrega de un reo á un Estado, sobreviniese respecto del mismo individuo un nuevo pedido de extradición de parte de otro Estado, corresponderá acceder ó no al nuevo pedido, á la misma Nación que verificó la primera entrega, siempre que el reclamado no hubiese sido puesto en libertad.

Art. 29. Cuando la pena que haya de aplicarse al reo sea la de muerte, el Estado que otorga la extradición, podrá exigir sea sustituida por la pena inferior inmediata.

TÍTULO IV.

DEL PROCEDIMIENTO DE EXTRADICIÓN

Art. 30. Los pedidos de extradición serán introducidos por los agentes diplomáticos ó consulares respectivos, y en defecto de estos, directamente de gobierno á gobierno, y se acompañarán los siguientes documentos:

1º. Respecto de los presuntos delincuentes, cópia legalizada de la ley penal aplicable á la infracción que motiva el pedido, y del auto de detención y demás antecedentes á que se refiere el inciso 3º del artículo 19;

2º. Si se trata de un sentenciado, cópia legalizada de la sentencia condenatoria ejecutoriada, exhibiéndose á la vez, en igual forma, la justificación de que el reo ha sido citado, y representado en el juicio ó declarado legalmente rebelde.

Art. 31. Si el Estado requerido considerase improcedente el pedido por defectos de forma, devolverá los documentos respectivos al Gobierno que lo formuló, expresando la causa y defectos que impiden su sustanciación judicial.

Art. 32. Si el pedido de extradición hubiese sido introducido en debida forma, el Gobierno requerido remitirá todos los antecedentes al juez ó tribunal competente, quien ordenará la prisión del reo y el secuestro de los objetos concernientes al delito, si á su juicio procediese tal medida, con arreglo á lo establecido en el presente tratado.

Art. 33. En todos los casos en que proceda la prisión del refugiado, se le hará saber su causa en el término de veinticuatro horas y que puede hacer uso del derecho que le acuerda el artículo siguiente.

Art. 34. El reo podrá, dentro de tres dias perentorios contados desde el siguiente al de la notificación, oponerse á la extradición, alegando:

1º. Que no es la persona reclamada;

2º. Los defectos de forma de que adolezcan los documentos presentados;

3º. La improcedencia del pedido de extradición.

Art. 35. En los casos en que fuese necesaria la comprobación de los hechos alegados, se abrirá el incidente á prueba, rigiendo respecto de ella y de sus términos las prescripciones de la ley procesal del Estado requerido.

Art. 36. Producida la prueba, el incidente será fallado sin más trámite, en el término de diez dias, declarando si hay ó nó lugar á la extradición.

Dicha resolución será apelable dentro del término de tres dias, para ante el tribunal competente, el cual pronunciará su decisión en el plazo de cinco dias.

Art. 37. Si la sentencia fuese favorable al pedido de extradición, el tribunal que pronunció el fallo, lo hará saber inmediatamente al Poder Ejecutivo, á fin de que provea lo necesario para la entrega del delincuente.

Si fuese contraria, el juez ò tribunal ordenará la inmediata libertad del detenido, y lo comunicará al Poder Ejecutivo, adjuntando cópia de la sentencia, para que la ponga en conocimiento del Gobierno requeriente.

En los casos de negativa por insuficiencia de documentos, debe reabrirse el juicio de extradición, riempre que el Gobierno reclamante presentase otros, ó complementase los ya presentados.

Art. 38. Si el detenido manifestase su conformidad con el pedido de extradición, el juez ó tribunal labrará acta de los términos en que esa conformidad haya sido prestada, y declarará, sin mas trámite, la procedencia de la extradición.

Art. 39. Todos los objetos concernientes al delito que motiva la extradición y que se hallaren en poder del reo, serán remitidos al Estado que obtuvo la entrega.

Los que se hallaren en poder de terceros, no serán remitidos sin qne los poseedores sean oidos préviamente y resuéltose las excepciones que opongan.

Art. 40. En los casos de hacerse la entrega del reo por la vía terrestre, corresponderá al Estado requerido efectuar la traslación del inculpado hasta el punto mas adecuado de su frontera.

Cuando la traslación del reo deba efectuarse por la vía marítima ó fluvial, la entrega se hará en el puerto mas apropiado de embarque, á los agentes que debe de constituir la Nación requeriente.

El Estado requeriente podrá, en todo caso constituir uno ó mas agentes de seguridad; pero la intervención de estos quedará subordinada á los agentes ó autoridades del territorio requerido ó del de tránsito.

Art. 41. Cuando para la entrega de un reo, cuya extradición hubiese sido acordada por una Nación á favor de otra, fuese necesario atrave-

sar el territorio de un Estado intermedio, el tránsito será autorizado por éste sin otro requisito que el de la exhibición por la vía diplomática del testimonio en forma del decreto de extradición, expedido por el Gobierno que la otorgó.

Si el tránsito fuese acordado, regirá lo dispuesto en el inciso 3º del artículo anterior.

Art. 42. Los gastos que demande la extradición del reo, serán por cuenta del Estado requerido hasta el momento de la entrega, y desde entonces á cargo del Gobierno requeriente.

Art. 43. Cuando la extradición fuese acordada y se tratase de un enjuiciado, el Gobierno que la hubiese obtenido, comunicará al que la concedió, la sentencia definitiva recaida en la causa que motivó aquella.

TÍTULO V.

DE LA PRISIÓN PREVENTIVA.

Art. 44. Cuando los Gobiernos signatarios reputasen el caso urgente, podrán solicitar por la vía postal ó telegráfica, que se proceda administrativamente al arresto provisorio del reo, así como á la seguridad de los objetos concernientes al delito, y se accederá al pedido, siempre que se invoque la existencia de una sentencia ó de una órden de prisión y se determine con claridad la naturaleza del delito castigado ó perseguido.

Art. 45. El detenido será puesto en libertad, si el Estado requeriente no presentase el pedido de extradición dentro de los diez dias de la llegada del primer correo despachado despues del pedido de arresto provisorio.

Art. 46. En todos los casos de prisión preventiva, las responsabilidades que de ella emanen corresponden al Gobierno que solicitó la detención.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 47. No es indispensable para la vigencia de ese Tratado su ratificación simultánea por todas las Naciones signatarias. La que lo apruebe lo comunicará á los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay para que lo hagan saber á las demas Naciones contratantes. Este procedimiento hará las veces de canje.

Art. 48. Hecho el canje en la forma del Art. anterior, este Tratado quedará en vigor desde ese acto por tiempo indefinido.

Art. 49. Si alguna de las Naciones signatarias creyese conveniente desligarse al Tratado ó introducir modificaciones en él, lo avisará á las demas; pero no quedará desligada sinó dos años despues de la denuncia, término en que se procurará llegar á un nuevo acuerdo.

Art. 50. Las estipulaciones del presente Tratado solo serán aplicables á los delitos perpetrados durante su vigencia.

Art. 51. El artículo 47 es extensivo á las Naciones que no habiendo concurrido á este congreso, quisieran adherirse al presente Tratado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de las Naciones mencionadas,

lo firman y sellan en el número de cinco ejemplares, en Montevideo, á los veinte y tres dias del mes de Enero del año mil ochocientos ochenta y nueve.

(L. S.)—Roque Saenz Peña.—Manuel Quintana.—Santiago Vaca-Guzman.—Benjamin Aceval.—José Z. Caminos.—Cesáreo Chacaltana.—M. M. Gálvez.—Ild. Garcia Lagos.—Gonzalo Ramirez.

Tratado de derecho procesal.

S. E. el Presidente de la República Argentina; S. E. el Presidente de la República de Bolivia; S. M. el Emperador del Brasil; S. E. el Presidente de la República de Chile; S. E. el Presidenute de la Repùblica del Paraguay; S. E. el Presidente de la República del Perú y S. E. el Presidente de la República Oriental del Uruguay, han convenido en celebrar un Tratado de Derecho Procesal, por medio de sus Plenipotenciarios, reunidos en Congreso, en la Ciudad de Montevideo, por iniciativa de los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Oriental del Nruguay, estando representados:

S. E. el Presidente de la Repùblica Argentina, por el Señor Doctor Don Roque Saenz Peña, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay, y por el Señor Doctor Don Manuel Quintana, Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

S. E. el Presidente de la República de Bolivia, por el Señor Doctor Don Santiago Vaca-Guzman, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina.

S. M. el Emperador del Brasil, por el Señor Doctor Domingos de Andrade Figueira, Consejero de Estado y Diputado á la Asamblea General Legislativa.

S. E. el Presidente de la República de Chile, por el Señor Don Guillermo Matta, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, y por el Señor Don Belisario Prats, Ministro de la Corte Suprema de Justicia.

S. E. el Presidente de la República del Paraguay, por el Señor Doctor Don Benjamin Aceval, y por el Señor Doctor Don José Z. Caminos.

S. E. el Presidente de la República del Perú, por el Señor Doctor Don Cesáreo Chacaltana, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario en las Repúblicas Argentina y Oriental del Urugnay, y por el Señor Doctor Don Manuel María Gálvez, Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

S. E. el Presidente de la República Oriental del Urugay, por el Señor Doctor Don Idelfonso Garcia Lagos, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, y por el Señor Doctor Don Gonzalo Ramirez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina.

Quienes, prévia exhibición de sus plenos poderes, que hallaron en

debida forma, y despues de las conferencias y discusiones del caso, han acordado las estipulaciones siguientes:

TÍTULO I.

PRINCIPIOS GENERALES.

Art. 1°. Los juicios y sus incidencias, cualquiera que sea su naturaleza, se tramitarán con arreglo á la ley de procedimientos de la Nacion, en cuyo territorio se promuevan.

Art. 2°. Las pruebas se admitirán y apreciarán segun la ley á que esté sujeto el acto jurídico materia del proceso,

Se exceptúa el género de pruebas que por su naturleza no autorice la ley del lugar en que se sigue el juicio.

TÍTULO II.

DE LAS LEGALIZACIONES.

Art. 3.° Las sentencias ó laudos homologados expedidos en asuntos civiles y comerciales, las escrituras públicas y demás documentos auténticos otorgados por los funcionarios de un Estado, y los exhortos y cartas rogatorias surtirán sus efectos en los otros Estados signatarios, con arreglo á lo estipulado en este tratado, siempre que estén debidamente legalizados.

Art. 4.° La legalización se considera hecha en debida forma, cuando se practica con arreglo á las leyes del país de donde el documento procede, y éste se halla autenticado por el agente diplomático ó consular que en dicho país ó en la localidad tenga acreditado el Gobierno del Estado en cuyo territorio se pide la ejecución.

TÍTULO III.

DEL CUMPLIMIENTO DE LOS EXHORTOS, SENTENCIAS Y FALLOS ARBITRALES.

Art. 5.° Las sentencias y fallos arbitrales dictados en asuntos civiles y comerciales en uno de los Estados signatarios, tendrán en los territorios de los demás, la misma fuerza que en el país en que se han pronunciado, si reunen los requisitos siguientes:

(*a* Que la sentencia ó fallo haya sido expedido por tribunal competente en la esfera internacional;

(*b*) Que tenga el carácter de ejecutoriado ó pasado en autoridad de cosa juzgada en el Estado en que se ha expedido;

(*c*) Que la parte contra quien se ha dictado, haya sido legalmente citada y representada ó declarada rebelde, conforme á la ley del país en donde se ha seguido el juicio;

(*d*) Que no se oponga á las leyes de órden público del país de su ejecucion.

Art. 6.° Los documentos indispensables para solicitar el cumplimiento de las sentencias y fallos arbitrales, son los siguientes:

(*a*) Copia íntegra de la sentencia ó fallo arbitral;

(*b*) Copia de las piezas necesarias para acreditar que las partes han sido citadas;

(*c*) Copia auténtica del auto en que se declare que la sentencia ó lau-

do tiene el carácter de ejecutoriado ó pasado en autoridad de cosa juzgada, y de las leyes en que dicho auto se funda.

Art. 7.º El carácter ejecutivo ó de apremio de las sentencias ó fallos arbitrales, y el juicio á que su cumplimiento dé lugar, serán los que determine la ley de procedimientos del Estado en donde se pide la ejecución.

Art. 8.º Los actos de jurisdición voluntaria, como son los inventarios, apertura de testamentos, tasaciones ú otros semejantes, practicados en un Estado, tendrán en los demás Estados el mismo valor que si se hubiesen realizado en su propio territorio, con tal de que reunan los requisitos establecidos en los artículos anteriores.

Art. 9.º Los exhortos y cartas rogatorias que tengan por objeto hacer notificaciones, recibir declaraciones ó practicar cualquiera otra diligencia de carácter judicial, se cumplirán en los Estados signatarios siempre que dichos exhortos ó cartas rogatorias reunan las condiciones establecidas en este Tratado.

Art. 10. Cuando los exhortos ó cartas rogatorias se refieran á embargos, tasaciones, inventarios ó diligencias preventivas, el juez exhortado proveerá lo que fuere necesario respecto al nombramiento de peritos, tasadores, depositarios y en general á todo aquello que sea conducente al mejor cumplimiento de la comisión.

Art. 11. Los exhortos y cartas rogatorias se diligenciaran con arreglo á las leyes del país en donde se pide la ejecución.

Art. 12. Los intesados en la ejecución de los exhortos y cartas rogatorias, podrán constituir apoderados, siendo de su cuenta los gastos que estos apoderados y las diligencias ocasionen.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 13. No es indispensable para la vigencia de este Tratado su ratificación simultánea por todas las Naciones signatarias. La que lo apruebe lo comnnicará á los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, para que lo hagan saber á las demas Naciones Contratantes. Este procedimiento hará las veces de canje.

Art. 14. Hecho el canje en la forma del artículo anterior, este Tratado quedará en vigor desde ese acto por tiempo indefinido.

Art. 15. Si alguna de las Naciones signatarias creyese conveniente desligarse del Tratado ó introducir modificaciones en él, lo avisará á las demás; pero no quedará desligada sino dos años despues de la denuncia, término en que se procurará llegar á un nuevo acuerdo.

Art. 16. El artículo 13 es extensivo á las Naciones que no habiendo concurrido á este Congreso, quisieran adherirse al presente Tratado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de las Naciones mencionadas, lo firman y sellan en número de siete ejemplares, en Montevideo, á los once dias del mes de Enero del año mil ochocientos ochenta y nueve.

(L. S.) Roque Saenz Peña.—Manuel Quintana. Santiago Vaca-Guzman.—Domingos de Andrade Figueira.—Guillermo Matta.—B. Prats.—Benjamin Aceval.—José Z. Caminos.—Cesáreo Chacaltana.—M. M. Galvez.—Ild. Garcia Lagos.—Gonzalo Ramirez.

Tratado sobre propiedad literaria y artística.

S. E. el Presidente de la República Argentina; S. E. el Presidente de la República de Bolivia; S. M. el Emperador del Brasil; S. E. el Presidente de la República de Chile; S. E. el Presidente de la Repùblica del Paraguay; S. E. el Presidente de la República del Perú y S. E. el Presidente de la República Oriental del Uruguay, han convenido en celebrar un Tratado sobre Propiedad Literaria y Artística, por medio de sus Plenipotenciarios, reunidos en Congreso, en la Ciudad de Montevideo, por iniciativa de los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, estando representados:

S. E. el Presidente de la República Argentina, por el Señor Dr. Roque Saenz Peña, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay, y por el Señor Dr. D. Manuel Quintana, Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

S. E. el Presidente de la República de Bolivia, por el Señor Dr. D. Santiago Vaca-Guzman, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina.

S. M. el Emperador del Brasil, por el Señor Dr. Domingos de Andrade Figueira, Consejero de Estado y Diputado á la Asamblea General Legislativa.

S. E. el Presidente de la República de Chile, por el Señor D. Guillermo Matta, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, y por el Señor D. Belisario Prats, Ministro de la Corte Suprema de Justicia.

S. E. el Presidente de la República del Paraguay, por el Señor Dr. D. Benjamin Aceval, y por el Señor Dr. D. José Z. Caminos.

S. E. el Presidente de la República del Perú, por el Señor Dr. D. Cesáreo Chacaltana, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, y por el Señor Dr. D. Manuel María Gálvez, Fiscal de la Exma. Corte Suprema de Justicia.

S. E. el Presidente de la República Oriental del Uruguay, por el Señon Dr. D. Ildefonso García Lagos, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, y por el Señor Dr. D. Gonzalo Ramirez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la Repùblica Argentina.

Quienes, prévia exhibición de sus plenos poderes, que hallaron en debida forma, y despues de las conferencias y discusiones del caso, han acordado las estipulaciones siguientes:

Art. 1º Los Estados signatarios se comprometen á reconocer y proteger los derechos de la propiedad literaria y artística, en conformidad con las estipulaciones del presente Tratado.

Art. 2º El autor de toda obra literaria ó artística y sus sucesores, gozarán en los Estados signatarios de los derechos que les acuerde la ley del Estado en que tuvo lugar su primera publicación ó producción.

Art. 3º El derecho de propiedad de una obra literaria ó artística, com-

rende para su autor, la facultad de disponer de ella, de publicarla, de najenarla, de traducirla ó de autorizar su traducción, y de reproducirla n cualquiera forma.

Art. 4º. Ningun Estado estará obligado á reconocer el derecho de ropiedad literaria ó artística, por mayor tiempo del que rija para los utores que en él obtengan ese derecho. Este tiempo podrá limitarse l señalado en el país de orígen, si fuere menor.

Art. 5º. En la expresión *obras literarias y artísticas*, se comprende los bros, folletos y cualesquiera otros escritos; las obras dramáticas ó dranático-musicales, las coreográficas, las composiciones musicales con ó in palabras; los dibujos, las pinturas, las esculturas, los grabados, las bras fotográficas, las litografías, las cartas geográficas, los planos, cróuis y trabajos plásticos relativos á geografía, á topografía, arquitectura á ciencias en general; y en fin se comprende toda producción del dominio literario ó artístico, que pueda publicarse por cualquier modo de mpresión ó de reproducción.

Art. 6º. Los traductores de obras acerca de las cuales no exista se haya extinguido el derecho de propiedad garantido, gozarán respecto de sus traducciones de los derechos declarados en el artículo 3º., nas no podrán impedir la publicación de otras traducciones de la misma bra.

Art. 7º. Los artículos de periódicos podran reproducirse, citándose la ublicación de donde se toman. Se exceptúan los artículos que versen obre ciencias y artes, y cuya reproducción se hubiera prohibido expreamente por sus autores.

Art. 8º. Pueden publicarse en la prensa periódica, sin necesidad de auorización alguna. los discursos pronunciados ó leídos en las asambleas eliberantes, ante los tribunales de justicia ó en las reuniones públicas.

Art. 9º. Se consideran reproducciones ilícitas, las apropiaciones indiectas, no autorizadas, de una obra literaria ó artística y que se designan con nombres diversos, como adaptaciones, arreglos, etc. etc., y que o son más que reproducción de aquella, sin presentar el carácter de ora original.

Art. 10. Las derechos de autor se reconocerán, salvo prueba en conario, á favor de las personas cuyos nombres ó pseudónimos estén indiados en la obra literaria ó artística.

Si los autores quisieren reservar sus nombres, deberán expresar los ditores que á ellos corresponden los derechos de autor.

Art. 11. Las responsabilidades en que incurran los que usurpen el erecho de propiedad literaria ó artística, se ventilarán ante los tribuales y se regirán por las leyes del país en que el fraude se haya cometido.

Art. 12. El reconocimiento del derecho de propiedad de las obras lirarias ó artísticas, no priva á los Estados signatarios de la facultad e prohibir con arreglo á sus leyes, que se reproduzcan, publiquen, circulen, representen ó expongan, aquellas obras que se consideren contraas á la moral ó á las buenas costumbres.

Art. 13 No es indispensable para la vigencia de este Tratado su raficación simultánea por todas las Naciones signatarias. La que lo ornebe lo comunicará á los Gobiernos de las Repúulicas Argentina y

Oriental del Uruguay, para que lo hagan saber á las demás Naciones contratantes. Este procedimiento hará las veces de canje.

Art. 14. Hecho el canje en la forma del art. anterior, este Tratado quedará en vigor desde ese acto por tiempo indefinido.

Art. 15. Si alguna de las Naciones signatarias creyese conveniente desligarse del Tratado ó introducir modificaciones en él, lo avisará a las demás; pero no quedará desligada sino dos años despues de la denuncia, término en que se procurará llegar á un nuevo acuerdo.

Art. 16. El art. 13 es extensivo á las Naciones que no habiendo concurrido á este Congreso, quisieran adherirse al presente Tratado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de las Naciones mencionadas, lo firman y sellan en el número de siete ejemplares, en Montevideo, á los once dias del mes de Enero del año de mil ochocientos ochenta y nueve.

(L. S.) Roque Saenz Peña—Manuel Quintana.—Santiago Vaca-Guzman.—Domingos de Andrade Figueira.—Guillermo Matta.—B. Prats.—Benj. Aceval.—José Z. Caminos.—Cesareo Chacaltana.—M. M. Galvez.—Ild. García Lagos.—Gonzalo Ramirez.

Tratado sobre marcas de comercio y de fábrica.

S. E. el Presidente de la República Argentina; S. E. el Presidente de la República de Bolivia; S. M. el Emperador del Brasil; S. E. el Presidente de la República de Chile; S. E. el Presidente de la República del Paraguay; S. E. el Presidente de la Repùblica del Perú y S. E. el Presidente de la República Oriental del Uruguay, han convenido en celebrar un Tratado sobre Marcas de Comercio y de Fàbrica, por medio de sus Plenipotenciarios, reunidos en Congreso, en la Ciudad de Montevideo, por iniciativa de los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, estando representados:

S. E. el Presidente de la República Argentina, por el Sr. Dr. D. Roque Saenz Peña, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay, y por el Sr. Dr. D. Manuel Quintana, Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

S. E. el Presidente de la República de Bolivia, por el Sr. Dr. D. Santiago Vaca-Guzman, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina.

S. M. el Emperador del Brasil, por el Sr. Dr. Domingos de Andrade Figueira, Consejero de Estado y Diputado á la Asamblea General Legislativa.

S. E. el Presidente de la República de Chile, por el Sr. D. Guillermo Matta, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, y por el Sr. D. Belisario Prats, Ministro de la Corte Suprema de Justicia.

S. E. el Presidente de la República del Paraguay, por el Sr. Dr. D. Benjamin Aceval, y por el Sr. Dr. D. José Z. Caminos.

S. E. el Presidente de la República del Perú, por el Sr. Dr. D. Cesáreo Chacaltana, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay y por el Sr. Dr. D. Manuel María Gálvez, Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

S. E. el Presidente de la República Oriental del Uruguay, por el Sr. Dr. D. Ildefonso García Lagos, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, y por el Sr. Dr. D. Gonzalo Ramirez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina.

Quienes, prévia exhibición de sus Plenos Poderes, que hallaron en debida forma, y despues de las conferencias y discusiones del caso, han acordado las estipulaciones siguentes:

Art. 1º. Toda persona á quien se conceda en uno de los Estados signatarios, el derecho de usar exclusivamente una marca de comercio ó de Fábrica, gozará del mismo privilegio en los demás Estados, con sujeción á las formalidades y condiciones establecidas por sus leyes.

Art. 2º. La propiedad de una marca de comercio ó de Fábrica comprende la facultad de usarla trasmitirla ó enajenarla.

Art. 3º. Se reputa marca de comercio ó Fábrica, el signo, emblema ó nombre externo que el comerciante ó fabricante adopta y aplica á sus mercaderías y productos, para distinguirlos de los otros industriales ó comerciantes que negocian en artículos de la misma especie.

Pertenecen tambien á esta clase de marcas, las llamadas dibujos de fábrica, ó labores que, por medio del tejido ó de la impresión, se estampan en el producto mismo que se pone en venta.

Art. 4º Las falsificaciones y adulteraciones de las marcas de comercio y de fábrica, se perseguirán ante los tribunales con arreglo á las leyes del Estado en cuyo territorio se cometa el fraude.

Art. 5.º No es indispensable para la vigencia de este Tratado su ratificación simultánea por todas las Naciones signatarias. La que lo apruebe lo comunicará á los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, para que lo hagan saber á las demás Naciones contratantes. Este procedimiento hará las veces de canje.

Art. 6.º Hecho el canje en el forma del art. anterior, este Tratado quedará en vigor desde ese acto por tiempo indefinido.

Art. 7.º Si alguna de las Naciones signatarias creyese conveniente desligarse del Tratado ó introducir modificaciones en él, lo avisará á las demas; pero no quedará desligada sino dos años despues de la denuncia, término en que se procurará llegar á un nuevo acuerdo.

Art. 8.º El art. 5.º es extensivo á las Naciones que no habiendo concurrido á este Congreso, quisieran adherirse al presente Tratado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de las Naciones mencionadas, lo firman y sellan en el número de siete ejemplares, en Montevideo, á

los diez y seis dias del mes de Enero del año de mil ochocientos ochenta y nueve.

(L. S.) ROQUE SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—SANTIAGO VACA-GUZMAN.—DOMINGOS DE ANDRADE FIGUEIRA.—GUILLERMO MATTA.—B. PRATS.—BENJ. ACEVAL.—JOSÉ Z. CAMINOS.—CESAREO CHACALTANA.—M. M. GALVEZ.—ILD. GARCÍA LAGOS.—GONZALO RAMIREZ.

Tratado Sobre Patentes de Invención.

S. E. el Presidente de la República Argentina; S. E. el Presidente de la Repùblica de Bolivia; S. M. el Emperador del Brasil; S. E. el Presidente de la República de Chile; S. E. el Presidente de la República del Paraguay; S. E. el Presidente de la República del Perú; y S. E. el Presidente de la República Oriental del Uruguay, han convenido en celebrar un Tratado sobre Patentes de Invención, por medio de sus Plenipotenciarios, reunidos en Congreso, en la Ciudad de Montevideo, por iniciativa de los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, estando representados:

S. E. el Presidente de la República Argentina, por el señor Doctor Don Roque Saenz Peña, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay, y por el señor Doctor Don Manuel Quintana, Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

S. E. el Presidente de la República de Bolivia, por el señor Doctor Don Santiago Vaca-Guzman, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina.

S. M. el Emperador del Brasil, por el señor Doctor Domingos de Andrade Figueira, Consejero de Estado y Diputado á la Asamblea General Legislativa.

S. E. el Presidente de la República de Chile, por el señor Don Guillermo Matta, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, y por el señor Don Belisario Prats, Ministro de la Corte Suprema de Justicia.

S. E. el Presidente de la República del Paraguay, por el señor Doctor Don Benjamin Aceval, y por el señor Doctor Don José Z. Caminos

S. E. el Presidente de la República del Perú, por el señor Doctor Don Cesáreo Chacaltana, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, y por el señor Doctor Don Manuel María Gálvez, Fiscal de la Exma. Corte Suprema de Justicia.

S. E. el Presidente de la República Oriental del Uruguay, por el señor Doctor Don Ildefonso Garcia Lagos, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, y por el señor Doctor Don Gonzalo Ramirez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina.

Quienes prévia exhibición de sus Plenos Poderes, que hallaron en debida forma, y despues de las conferencias y discusiones del caso, han acordado las estipulaciones siguientes:

Art. 1º. Toda persona que obtenga patente ó privilegio de invención en alguno de los Estados signatarios, disfrutará en lo demás, de los derechos de inventor, si en el término máximo de un año, hiciese registrar su patente en la forna determinada por las leyes del país en que pidiese su reconocimiento.

Art. 2º. El número de años del privilegio será el que fijen las leyes del país en que se pretenda hacerlo efectivo. Ese plazo podrá ser limitado al señalado por las leyes del Estado en que primitivamente se acordó la patente, si fuese menor.

Art. 3º. Las cuestiones que se susciten sobre la prioridad de la invención, se resolverán teniendo en cuenta la fecha de la solicitud de las patentes respectivas, en los paises en que se otorgaron.

Art. 4º Se considera invención ó descubrimiento, un nuevo modo, aparato mecánico ó manual, que sirva para fabricar productos industriales y la aplicación de medios perfeccionados con el objeto de conseguir resultados superiores á los ya conocidos.

No podrán obtener patente:

1º. Las invenciones y descubrimientos que hubieran tenido publicidad en algunos de los Estados signatarios, ó en otros que no estén ligados por este Tratado;

2º. Las que fueran contrarias á la moral y á las leyes del país en donde las patentes de invención hayan de expedirse ó de reconocerse.

Art. 5º. El derecho de inventor comprende la facultad de disfrutar de su invención y de transferirla á otros.

Art. 6º Las responsabilidades civiles y criminales en que incurran los que dañen el derecho del inventor, se perseguirán y penarán con arreglo á las leyes del país en que se haya ocasionado el perjuicio.

Art. 7º No es indispensable para la vigencia de este Tratado su ratificación simultánea por todas las Naciones signatarias. La que lo apruebe lo comunicará á los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, para que lo hagan saber á las demás Naciones Contratantes. Este procedimiento hará las veces de canje.

Art. 8º Hecho el canje en la forma del artículo anterior, este Tratado quedará en vigor desde ese acto por tiempo indefinido.

Art. 9º Si alguna de las Naciones signatarias creyese conveniente desligarse del Tratado ó introducir modificaciones en él, lo avisará á las demás; pero no quedará desligada sino dos años despues de la denuncia, término en que se procurará llegar á un nuevo acuerdo.

Art. 10 El artículo 7º. es extensivo á las Naciones que no habiendo concurrido á este Congreso, quisieran adherirse al presente Tratado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de las Naciones mencionadas, lo firman y sellan en el número de siete ejemplares, en Montevideo, á los diez y seis dias del mes de Enero del año de mil ochocientos ochenta y nueve.

(L. S.) Roque Saenz Peña.—Manuel Quintana.—Santiago Vaca-Guzman.—Guillermo Matta.—B. Prats.—Benj. Aceval.—José Z. Caminos.—Cesareo Chacaltana.—M. M. Galvez.—Ild. Garcia Lagos.—Gonzalo Ramirez.—Domingos de Andrade Figueroa.

Convenio relativo al ejercicio de profesiones liberales.

S. E. el Presidente de la República Argentina; S. E. el Presidente de la República de Bolivia; S. E. el Presidente de la República del Paraguay; S. E. el Presidente de la República del Perú y S. E. el Presidente de la República Oriental del Uruguay, han resuelto celebrar una Convención sobre el ejercicio de profesiones liberales, por medio de sus respectivos Plenipotenciarios, reunidos en Congreso en la Ciudad de Montevideo, por iniciativa de los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, estando representados:

S. E. el Presidente de la República Argentina, por el señor Doctor Don Roque Saenz Peña, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay, y por el Señor Doctor Don Manuel Quintana, Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

S. E. el Presidente de la República de Bolivia, por el señor Doctor Don Santiago Vaca-Guzman, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina.

S. E. el Presidente de la República del Paraguay, por el señor Doctor Don Benjamin Aceval, y por el Señor Doctor Don José Z. Caminos.

S. E. el Presidente de la República del Perú, por el señor Doctor Don Cesáreo Chacaltana, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, y por el señor Doctor Don Manuel María Gálvez, Fiscal de la Exma.Corte Suprema de Justicia.

S. E. el Presidente de la República Oriental de Uruguay, por el señor Dr. D. Ildefonso García Lagos, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, y por el Señor Doctor Don Gonzalo Ramirez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina.

Quienes, previa exhibición de sus Plenos Poderes que hallaron en debida forma, y después de las conferencias y discusiones del caso, han acordado las estipulaciones siguientes:

Art. 1°. Los nacionales ó extranjeros que, en cualquiera de los Estados signatarios de esta Convención, hubiesen obtenido título ó diploma expedido por la autoridad nacional competente para ejercer profesiones liberales, se tendrán por habilitados para ejercerlas en los otros Estados.

Art. 2° Para que el título ó diploma á que se refiere el artículo anterior produzca los efectos expresados, se requiere:

1° La exhibición del mismo, debidamente legalizado;

2° Que el que lo exhiba acredite ser la persona á cuyo favor ha sido expedido.

Art. 3° No es indisponsable para la vigencia de este Convenio su ratificación simultánea por todas las Naciones signatarias. La que lo apruebe lo comunicará á los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay para que lo hagan saber á las demás Naciones Contratantes. Este procedimiento hará las veces de canje.

Art. 4° Hecho el canje en la forma del artículo anterior, esta Convención quedará en vigor desde ese acto por tiempo indefinido.

Art. 5° Si alguna de las Naciones sinagtarias creyese conveniente des-

ligarse de la Convención ó introducir modificaciones en ella, lo avisará á las demás; pero no quedará desligada sino dos años despues de la denuncia, término en que se procurará llegar á un nuevo acuerdo.

Art. 6° El artículo 3° es extensivo á las Naciones que no habiendo concurrido á este Congreso, quisieran adherirse á la presente Convención.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de las Naciones mencionadas, lo firman y sellan en el número de cinco ejemplares, en Montevideo, á los cuatro dias del mes de Febrero del año de mil ochocientos ochenta y nueve.

(L. S.) Roque Saenz Peña.—Manuel Quintana.—Santiago Vaca-Guzman.—Benjamin Aceval.—José Z. Caminos.—Cesareo Chacaltana.—M. M. Galvez.—Ild. García Lagos.—Gonzalo Ramirez.

Protocolo Adicional.

Los Plenipotenciarios de los Gobiernos de la República Argentina; de la Repúbica de Bolivia; del Imperio del Brasil; de la República de Chile; de la República del Paraguay; de la República del Perú y de la República Oriental del Uruyuay, penetrados de la conveniencia de fijar reglas generales para la aplicación de las leyes de cualquiera de los Estados Contratantes en los territorios de los otros, en los casos que determinen los Tratados celebrados sobre las diversas materias del Derecho Internacional Privado, han convenido en lo siguiente:

Art. 1°. Las leyes de los Estados Contratantes, serán aplicadas en los casos ocurrentes, ya sean nacionales ó extrangeras las personas interesadas en la relación jurídica de que se trate.

Art. 2°. Su aplicación será hecha de oficio por el juez de la causa sin perjuicio de que las partes puedan alegar y probar la existencia y contenido de la ley invocada.

Art. 3°. Todos los recursos acordados por la ley de procedimientos del lugar del juicio para los casos resueltos segun su propia legislación, serán igualmente admitidos para los que se decidan aplicando las leyes de cualquiera de los otros Estados.

Art. 4°. Las leyes de los demas Estados, jamás serán aplicadas contra las instituciones políticas, las leyes de órden público ó las buenas costumbres del lugar del proceso.

Art. 5°. De acuerdo con lo estipulado en este Protocolo, los Gobiernos se obligan á trasmitirse recíprocamente dos ejemplares auténticos de las leyes vigentes, y de las que posteriormente se sancionen en sus respectivos países.

Art. 6°. Los Gobiernos de los Estados signatarios declararán, al aprobar los Tratados celebrados, si aceptan la adhesión de las Naciones no enviadas al Congreso, en la misma forma que las de aquellas que habiendo adherido á la idea del Congreso, no han tomado parte en sus deliberaciones.

Art. 7°. Las disposiciones contenidas en los art. que preceden, se con-

siderarán parte integrante de los Tratados de su referencia, y su duración será la de los mismos.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios de las Naciones arriba designadas, lo firman y sellan en Montevideo, á los trece días del mes de Febrero del año de mil ochocientos ochenta y nueve.

(L. S.) Roque Saenz Peña.—Manuel Quintana—Santiago Vaca-Guzman.—Domingo de Andrade Figueira.—Guillermo Matta.—B. Prats.—Benjamin Aceval.—José Z. Caminos.—Cesáreo Chacaltana.—M. M. Galvez.—Ild. García Lagos.—Gonzalo Ramirez.

Ley aprobatoria de los Tratados de Derecho Internacional de propiedad literaria, marcas de Fábrica, de Comercio, y patentes de invención.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º. Apruébanse los tratados de derecho civil, comercial, penal, procesal, propiedad literaria y artística, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, el convenio referente al ejercicio de profesiones liberales y el Protocolo Adicional, sancionado por el Congreso Sud Americano de Derecho Internacional Privado que se reunió en Montvideo el veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho y que suscribieron los Plenipotenciarios de la República.

Art. 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Uriburu.
B. Ocampo,
Secret. del Senado.

Francisco Alcobendas.
Alejandro Sorondo.
Secret. de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3192).

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1894.

Téngase por ley de la Nacion, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Eduardo Costa.

Decreto reconociendo como enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania al Señor Conde von der Goltz.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1894.

En mérito de la Carta Credencial que ha presentado el Señor Conde von der Goltz, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania cerca del Gobierno Argentino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el Señor Conde von der Goltz, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania cerca del Gobierno Argentino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto declarando sospechosos varios puertos del Brasil.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1894.

En vista de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en su nota de fecha 14 del actual,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase sospechosos todos los puertos del Brasil no comprendidos en el decreto de fecha 30 de Noviembre ppdo.

Art. 2º Los efectos de este decreto se aplicarán á los buques que hayan salido de los puertos del Brasil desde el 7 del corriente, inclusive.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Cónsul en Rio Janeiro.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1894.

Conviniendo al mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á Don Joaquin C. Moreira del cargo de Cónsul en Río de Janeiro y nòmbrase en su reemplazo al ciudadano Don Eduardo Lavalle.

Art. 2º Expídase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
EDUARDO COSTA.

Decreto disponiendo se tributen los honores correspondentes por el fallecimiento del Duque J. A. de Lucignano.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1894.

Habiendo fallecido en esta capital S. E. el Señor Duque D. José Anfora de Lucignano, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia, acreditado ante el Gobierno Argentino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Durante el día de mañana 20 del corriente se mantendrá á media asta la bandera nacional en todos los establecimientos públicos, fortalezas y buques de la armada, pudiendo asociarse á esta manifestación nacionales y extrangeros.

Art. 2º. El Ministerio de Guerra y Marina dispondrá se tributen los honores correspondientes á general de división por la alta represeutación que ejercía S. E. el Señor Ministro Duque de Lucignano.

Art. 3º. El Ministro de Relaciones Exteriores asistirá al acto de la inhumación en representación del Gobierno.

Art. 4º. Comuníquese este decreto en la forma de estilo al Excelentísimo Gobierno de S. M. el Rey de Italia, manifestando el sentimiento del Gobierno Argentino por el sensible fallecimiento de S. E. el señor Duque de Lucignano, el que se había hecho acreedor á su especial estimación, manteniendo siempre amistosamente las relaciones que existen entre ambos países.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia del Canciller de la Legación del Paraguay.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el ciudadano Don Miguel Estrada, del cargo de Canciller de la Legación Argentina en el Paraguay.

Art. 2º. Comuníquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE DICIEMBRE

Decreto declarando sujeto á impuesto, el vermouth cuya base no sea de vino.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1894.

Desprendiéndose de la precedente nota de la Administración General de Impuestos Internos que se toca con sérias resistencias en el cobro del impuesto sobre el vermouth elaborado sin vino, por lo que se hace necesario determinar con toda fijeza si este producto está realmente sujeto al grávamen que establece la ley de impuestos internos para las bebidas artificiales; atento lo expuesto por la Oficina Química Nacional en el informe que precede, y

CONSIDERANDO:

Que, si bien el vermouth no es más que un vino compuesto, aromatizado y azucarado especialmente, se preparan algunas bebidas que se expenden bajo tal rubro, sin que en su base entre para nada el vino;

Que esto establecido, y prescribiendo el artículo 1º inciso 4º de la ley núm. 3057, que estará sujeto al impuesto de 10 centavos cada litro de bebida artificial fabricada, según lo establece el artículo 4º de la ley núm. 3029, es obvio que, siempre que la materia prima empleada con la elaboración del vermouth, no sea el vino, le comprende el producto que lleve tal denominación, el grávamen recordado;

Por estas consideraciones, concordantes con las del informe de la Oficina Química Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase sujeto al impuesto interno de (10) diez centavos, cada litro de vermouth, cuya base no esté constituida por un vino natural,

debiendo expresarse la naturaleza del producto por medio de los letreros que prescribe la ley número 3029.

Art. 2º Para su más estricto cumplimiento, vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, una vez inserto en el BOLETIN OFICIAL con transcripción de la nota que encabeza este expediente y del informe de la Oficina Química Nacional.

Art. 3º Háganse las anotaciones del caso en la sección respectiva del Ministerio de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto declarando la sidra sujeta al impuesto interno siempre que ésta no sea producto natural de la fermentación de las manzanas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1894.

Vista la anterior consulta de la Administración General de Impuestos Internos y siendo evidente que solo puede reputarse como exenta de impuesto á la bebida conocida por *sidra*, siempre que ésta sea un vino de manzanas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase sujeto al impuesto interno de diez (10) centavos cada litro de sidra; siempre que ésta no sea un producto natural de la fermentación de las *manzanas*.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL, y pase á la Administración de Impuestos Internos para su cumplimiento y archivo.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo aceptando la propuesta de los señores Francisco Lopez y Compañia para efectuar las reparaciones del vapor «Inspector.»

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1894,

Resultando de los informes producidos que de las cuatro propuestas presentadas en la licitación á que llamó la aduana de la capital, para llevar á cabo las reparaciones que necesita el vapor «Inspector,» la más ventajosa es la formulada por los señores Francisco Lopez y compañía, quienes se obligan á verificarlas por la suma de ($ m/n, 7.600) siete mil seiscientos pesos moneda nacional, más (0,50) cincuenta centavos por cada kilo de hierro que inviertan en las reparaciones de la referencia,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la referida propuesta de los señores Francisco Lopez y compañía, quienes practicarán en el vapor «Inspector» las reparaciones que se indican en el aviso que sirvió de base á la presente licitación, por la cantidad expresada de ($m/n. 7,600) siete mil seiscientos pesos moneda nacional, mas (0.50 cts.) cincuenta centavos por cada Kilo de hierro que inviertan en esas reparaciones.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para las anotaciones del caso y, fecho, devuélvase á la Contaduría General que queda encargada de la devolución de los certificados de depósito que á él corren agregados y demás efectos pertinentes.

(Exp. 3043 C, 1894)

SAENZ PEÑA.—José A. Terry.—José V. Zapata.—E. J. Balza

Acuerdo aceptando la propuesta de los señores Worms Josse y Ca. para proveer de carbon á la oficina de movimiento y conservación del puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1894.

Desprendiéndose de los informes que preceden que de las cuatro propuestas presentadas á la licitación pública, á que llamó la aduana de la Capital, para la provisión de dos mil toneladas de carbon Cardiff, con destino al consumo de las máquinas durante el año venidero, á cargo de la Ofiicina de movimiento y conservación del puerto, la más ventajosa es la de los señores Worms Josse y Ca.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Acéptase la propuesta presentada por los señores Worms Josse y Cª. que ofrecen proveer de dos mil toneladas de carbon Cardiff, durante el año 1895, á los talleres de la Oficina de movimieuto y conservación del puerto de la Capital, á razón de ($oro 5.99) cinco pesos con noventa y nueve cts. oro sellado por tonelada.

Páse á la Escribanía Mayor de Gobierno á los efectos del caso y, fecho, devuélvase á la Contaduria General para su archivo, prévia entrega á cada uno de los licitantes de los certificados de depósito que corren agregados.

Dése al Boletin Oficial y comuníquese.

(Exp. 4659, C. 1894.)

SAENZ PEÑA.—J. A. Terry.—José V. Zapata
E. J. Balza.

Decreto reglamentando la Ley de Patentes.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1894.

Conviniendo al buen servicio dictar una reglamentación de la Ley de Patentes, sancionada por el Honorable Congreso en 17 de Octubre último y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de la misma ley,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1.º Desde el día 15 de Diciembre corriente, los empleados avaluadores de la Administración de Contribución Territorial y Patentes procederán á la clasificación de todos los negocios, industrias y todas las profesiones existente en la Capital, con extricta sujeción á la ley de la materia. Este trabajo quedará terminado, en las veintitres secciónes en que se halla dividida la ciudad, á los efectos de esta operación, y los libros registros sumados y firmados, serán entregados á la administración, indefectiblemente, antes del 28 de Febrero de 1895.

La clasificación de las patentes de gremios las darán también esos empleados simultáneamente con las de negocios, en la época antes señalada, debiendo consignarse al final de cada registro un resúmen estadístico en que se especifique la cantidad de toda clase de patentes.

Art. 2.º Los empleados referidos deberán sujetar en un todo su proceder á lo que prescribe la citada ley, practicando la clasificación con designación del inciso y categoría de cada ramo en la casa misma del contribuyente, dejándole á èste como constancia, un boleto de aviso en que se consigne cuanto debe pagar, dentro de qué plazo y donde debe efectuar dicho pago.

Las cantidades á pagar serán expresadas en letras; las boletas llevarán la fecha en que se entreguen y la firma del empleado, y este será responsable de todo error ú omisión que cometa en transgresiones de la ley.

Los contribuyentes que no recibieran dicho aviso lo reclamarán á la administración general.

Art. 3º En los reclamos que se interpongan por errores ó elevada clasificación dentro de los quince dias que establece la ley, entenderán cuatro jurados que tendrán jurisdiceión entre los siguientes límites:

El primero, de la acera Norte de la calle de Rivadavia hasta el río, por ese lado Norte y desde la ribera en su parte Este, hasta el límite del antiguo municipio, es decir, hasta la calle de Medrano; el segundo, desde la acera Sud de la misma calle Rivadavia, hasta el extremo que linda con el Riachuelo, teniendo por línea divisoria, por el Oeste, la calle Castro Barros que determinaba, como la de Medrano el límite del antiguo municipio de la Capital; el tercero, la parte federalizada del antiguo partido de Flores; y el cuarto, el que fué partido de Belgrano con los mismos límites.

Art. 4º La clasificación de patentes en los territorios nacionales, se practicarà del 1º de Enero al 20 de Febrero de 1895 por los jefes de

Receptorías existentes en las gobernaciones, y donde no las hubiere por las autoridades superiores de la localidad.

Art. 5º Los jurados en la Capital Federal se instalarán el 1º de Marzo y en los territorios nacionales inmediatamente después de terminado el trabajo de la clasificación. Los primeros, funcionarán durante treinta días hábiles en el local de la Administración del ramo y en las Sub-Intendencias Municipales de Flores y Belgrano, y los segundos, donde esté establecida la autoridad que haya practicado la clasificación durante el mismo tiempo.

Art. 6º De las clasificaciones que se efectúen con posterioridad al funcionamiento de los jurados, podrá recurrirse ante la Dirección General de Rentas dentro de los tres dias de la clasificación, y el pago se verificará con arreglo á lo prescripto en el artículo 32 de la ley.

Quedan excluidas de este recurso las patentes de cuota fija.

Esas clasificaciones deberán practicarlas también á domicilio por los avaluadores oficiales, dando cuenta de ellas, en el día, al inspector del ramo.

Art. 7º El pago de impuestos de patentes industriales, comerciales, profesionales y marítimas, deberán verificarse hasta el 15 de Abril y el de ambulantes tan solo hasta el 31 de Enero del mismo año 1895.

Vencidos esos plazos, uno y otros incurrirán en la multa de 50 %, sobre sus respectivos valores, como lo ordena el artículo 30 de la ley; quedando libre de ella los ambulantes que empiecen á ejercer su industria después de la última fecha, si antes se han presentado por escrito á la Administración solicitando la respectiva chapa.

Art. 8º Para la expedición de patentes Marítimas se exigirán los certificados siguientes: matrícula, arqueo y bandera, especificando si las embarcaciones son de puerto, cabotaje, postales ó de carga expresamente

Estos certificados se otorgarán por las oficinas Marítimas correspondientes, en sello de actuación.

La Administración General no concederá patente alguna, sin el cumplimiento, prévio, de estos requisitos.

Las patentes semestrales de máquinas de vapor, serán divididas en dos séries; una que sirva para los meses comprendidos entre el 1º de Enero y 30 de Junio, y la otra entre el 1º de Julio y 31 de Diciembre, sirviendo cada una de ellas tan solo por el semestre corriente, sea cual fuere la fecha en que se expida.

Art. 9º No se expedirán patentes con la multa incluida en su importe, sinó espresando en ella, el cuantum de la cuota y de la multa, separadamente, debiendo considerarse las fraciones de peso como enteros, á los efectos de la clasificación y pago.

Art. 10. Los pedidos de las Receptorías y otras oficinas encargadas del percibo del impuesto fuera de la Capital Federal, deberán hacerse expresando en ellos si son por todo el año, ó por meses, y en el último caso por cuantos meses.

Art. 11. La Administración de Contribución Territorial y Patentes, proveeerá, en la debida oportunidad, del número y clase de patentes que fueran necesarias, así como de las boletas y libros que el servicio requiera, á las Receptorías y otras autoridades yá designadas, y Aduanas Marítimas encargadas de extenderlas.

Art. 12. Las Receptorías y demàs autoridades á cuyo cargo esté el percibo del impuesto, fuera del territorio de la Capital pasarán, por intermedio de la Dirección General de Rentas, á la administración del ramo cópia íntegra de los padrones que levanten. inmediatamente despues de concluidos; y rendirán cuentas mensualmente con remisión de los fondos que recauden á la Administración de Contribución Territorial y Patentes.

Art. 13. La Dirección General de Rentas proveerá del suficiente número de ejemplares de la ley á la administración del ramo, á fin de que ésta la haga circular entre las autoridades que deben dar cumplimiento á la ley.

Art. 14. La Dirección General de Rentas y la Administración de Contribución Territorial y Patentes, velarán por el exacto cumplimiento de la ley y disposiciones reglamentarias que preceden.

Art. 15. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, Disposiciones Fiscales y Boletin del Departamento de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando al señor Sagastume, delegado interino en la exposición de minería y metalurgia en Chile.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1894.

Hallándose impedido, por enfermedad física, el señor don Adolfo E. Carranza, delegado de la República en la exposición de minería y metalurgía de Chile, de concurrir al desempeño de su puesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nòmbrase delegado interino de la Repùblica en la exposición de minería y de metalurgia de Chile, al señor Secretario de la Legacion Argentina acreditada en aquella nación, señor Baldomero García Sagastume.

Art. 2º En el Departmento de Hacienda se darán al delegado interino las instrucciones correspondientes, para el mejor desempeño de la comisión que se le confía.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PENA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Ministro interino del Departamento de Guerra y Marina al Coronel D. Eudoro J. Balza

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1894.

Estando próxima la discusión del presupuesto de gastos de la administración, y necesitando el Poder Ejecutivo enviar comunicaciones oficiales al Honorable Congreso, relativas al Departamento de Guerra y Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ministro interino de Guerra y Marina, al señor Coronel D. Eduardo J. Balsa.

Art. 2º Este decreto será autorizado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE A. TERRY.

Decreto habilitando á la Receptoria de La Paz para efectuar las operaciones de importación y exportación en la misma forma que las de su categoria.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1894.

Atenta la nota que precede de la Dirección General de Rentas por la que gestiona que la Receptoría de La Paz, sea habilitada para toda clase de operaciones y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica, en ejecución de lo que dispone el artículo 21 de la Ley de Aduana vigente—

DECRETA:

Habilítase á la Receptoría de La Paz, para que por ella se puedan efectuar las mismas operaciones de importación y exportación sujeta y libre, que efectúan las de igual categoría de Formosa, Posadas y Chubut.

Comuníquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 4051. R. 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto habilitando varios almacenes que posee el Sr. Arturo Sampité en el puerto Canaletas, para la expedición de Warrants.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1894.

Atento los informes producidos, de los que resulta que no hay inconveniente para que se acceda á la nueva solicitud presentada en 15 de Octubre próximo pasado por D. Arturo Sampité, que importaría una ampliación á lo concedido por decreto de fecha 5 de Setiembre último, tendente á obtener habilitación respectiva de los almacenes de su propiedad situados sobre el puerto Canaletas, al solo efecto de la expedición de Warrants, de acuerdo con la ley de la materia de 27 de Agosto de 1878 en las mismas condiciones que las que se estipulan en el decreto acordado de 5 de Diciembre del corriente año.

Por estas consideraciones y con el objeto de ofrecer más facilidades para el embarque de los frutos y productos del país destinados para la exportación de aquel fruto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan habilitados los almacenes de la referencia, como depósitos aduaneros al solo objeto de que se puedan expedir bajo la responsabilidad del recurrente, certifidados y Warrants, de acuerdo con la ley de la materia de 27 de Agosto de 1878.

Art. 2º Déjase sin efecto la limitación que establece el decreto de 22 de Marzo de 1884 debiendo fiscalizar todas las operaciones del mismo Inspector que actualmente vigila las de igual naturaleza que se practican en el mercado general de frutos (Rosario), aumentándosele á este empleado, en cien pesos mensuales, el sueldo de 150 pesos que actualmente goza, en compensación al recargo de trabajo, y que serán abonados por el recurrente en la forma ya establecida en el decreto de 5 de Setiembre de 1894.

Art. 3º Todas aquellas funciones que la ley de Warrants y decreto reglamentario de 22 de Marzo de 1884, acuerdan á las oficinas y empleados de aduana para la solicitud y expedición de certificados de los depósitos que se lleven á cabo en los almacenes que por este decreto se habilitan, serán de cargo exclusivo del recurrente con la intervención del Inspector Fiscal.

Art. 4º la presente concesión caducará siempre que el Poder Ejecutivo así lo disponga, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningun género.

Art. 5º Comuníquese dése al Registro Nacional y pase á los efectos del caso á la Dirección General de Rentas, en donde se hará efectiva la reposición de los sellos adecuados.

(Exp. 4090. S, 1894)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto ordenando varias imputaciones.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1894.

Habiéndose efectuado en Europa el servicio de los Emprestitos Ferro-Carril Central Norte, prolongación, 2ª série y de Consolidación, á que se refiere el adjunto memorandum,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Pase á Contaduría General prévias las anotaciones respectivas en la Sección de Contabilidad, para que efectúe las siguientes imputaciones al Anexo D, del Presupuesto General vigente importe de los mencionados servicios:

Al Inciso único Item 11 ($ 218659,14) doscientos diez y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con catorce centavos oro sellado y al Inciso único Item 14 ($ 374,435.50) trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con cincuenta centavos oro sellado.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución ordenando se intime al Sr. Guillermo Kirck para que construya la canaleta que le fué concedida, á la distancia reglamentaria de las ya existentes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1894.

Vista la presentación de los Sres. Palacios y Cerana de fecha 31 de Octubre ppdo. pidiendo se ordene al Sr. Guillermo Kirck que establezca sobre el Rio Paraná la canaleta cuya concesión le ha sido otorgada por este Ministerio, en Marzo de 1892, á una distancia no menos de cien metros de la que ellos han construido, atentos los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el Sr. Kirck ha intentado llevar á cabo la construcción del embarcadero de la referencia á una distancia menor de la que se indica aún no ha efectuado las construcciones:

Que tratándose de canaletas donde atracan buques de cierto calado y grandes dimensiones, debe dejarse libre siempre un cierto radio que permita con facilidad las evoluciones consiguientes á las operaciones de armadura y fondeo:

Que finalmente debe tenerse en cuenta que la concesión del Sr. Kirck, ha sido hecha en concepto de que no perjudicaría en lo mas mínimo derechos ya adquiridos, y que, por consiguiente, no puede admitírsele la construcción de su caneleta sin fijar el radio que debe separarla de las existentes.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección General de Rentas para que intime al Sr. Guillermo Kirck, que la canaleta cuya construcción le ha sido concedida, debe construirla á una distancia, respecto de todas las otras existentes no menor de cien metros, debiendo dicha repartición tener en cuenta este decreto para todos los demás casos.

Repóngase los sellos, y dése al «Boletin Oficial.»

(Exp. 4366. P. 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo dejando sin efecto el de fecha 21 de Noviembre último referente á la propuesta de los Señores Galli Hos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1894.

Atenta la nota que precede de la Dirección General de Rentas, por la que solicita autorización para mandar hacer los libros de la Aduana de la Capital para el año entrante, por la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, en vista de haber desistido la casa de los señores Galli hermanos, de esa provisión, y

CONSIDERANDO:

Que dada la premura del caso hay conveniencia en aceptar la propuesta de la referida compañía, quien se compromete á efectuar dentro del plazo señalado en el aviso de licitación de la referencia, la provisión de todos los libros que en él se detallan, y que son requeridos con suma urgencia.

Que por lo que respecta á los señores Galli hermanos, es de tener en consideración que si bien se han hecho pasibles de pena por el no cumplimiento de su compromiso, promedian razones de equidad, para exonerarles de la multa en que han incurrido, dadas las demoras sufridas en la tramitación á que ha sido sometido el expediente de licitación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 21 de Novienbre ppdo. en la parte que aceptaba la propuesta de los señores Galli hermanos, en vista del mencionado desistimiento, y acéptase la de la Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco que queda en cargada de la confección de todos los libros de la Aduana de la Capital, con sujeción á los precios estipulados en la propuesta de dicha compañía que obran en el expediente de licitación.

Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para los efectos del caso, agregando este al expediente núm. 4469, letra C. año 1894.

Dése al «Boletín Oficial» y comuníquese.

(Exp. 4917. C. 1894.)

SAENZ PEÑA.—JOSE A. TERRY.—E. J. BALSA—EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto concediendo permiso al señor Mateo Farinol, para establecer en Posadas un negocio de beneficiar yerba mate.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1894.

De conformidad con los informes producidos de los que se desprende que nada hay que obste á que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Mateo Farinol el permiso solicitado, para establecer en el Puerto de Posadas capital de Misiones, un ingenio para beneficiar yerba mate, bajo las siguientes condiciones:

1º El ingenio ó molino flotante, estará bajo la inmediata jurisdicción y fiscalización del caso, de la aduana del punto en que se establezca.

2º Toda operación de transporte de materias primas, para el ingenio ó cualquier otro material, se efectuará con el permiso é intervención prévia de la aduana referida.

3º El concesionario queda obligado á proporcionar alojamiento al guarda del resguardo que intervenga en las operaciones que se practiquen.

Art. 2º El Poder Ejecutivo podrá en cualquier tiempo dejar sin efecto la presente concesión, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género, por parte del interesado.

Art. 3º Queda sujeta la presente concesión, al pago de la patente respectiva que establece la ley de la materia para los pontones ó depósitos flotantes.

Art. 4º Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas á los efectos del caso.

(Exp. 348. F. 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto reglamentnndo la Ley de Estaditica.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1894.

En cumplimiento de la ley número 3180.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Todas las reparticiones nacionales que son, ó por su índole puedan ser, depositarias de datos de interés público, están obligadas á organizar su servicio estadístico, de manera que éste pueda satisfacer los pedidos que tenga que formular la Dirección General de Estadística, en la forma y el tiempo que ésta estime conveniente. Para el servicio que aquí se menciona, suministrará la Dirección General de Estadística en la oportunidad debida, los formularios correspondientes.

Art. 2º. Las oficinas de estadística provinciales tendrán que remitir á la Direcciòn General de Estadística de la República, mensualmente, el movimiento demográfico, la estadística policial y de instrucción pública, el movimiento de pasajeros y carga de sus estaciones de ferro-carriles y la estadística de las ventas de tierra; y anualmente los datos sobre agricultura, ganadería, comercio, industria, finanzas y vias de comunicación. La subvención de que habla el artículo 5º de la Ley de Estadística, se pagará solo después de haber sido recibidos en la Dirección General los datos que deben ser remitidos mensualmente.

Art. 3º Los Excelentisimos Gobiernos Provinciales dispondrán lo conveniente para que en las oficinas de contribución directa sean requeridos de los contribuyentes los datos relativos á la agricultura y ganadería y los concernientes á la venta de tierras. A este efecto dichas oficinas no entregarán los boletos de contribución, sin que los interesados hayan hecho antes sus declaraciones estadísticas en los formularios correspondientes. La Dirección General de Estadística de la República suministrarà á las estadísticas provinciales los modelos para todos los formularios que han de ser empleados en la cosecha de datos relativos al servicio nacional de estadistica.

Art. 4º Medidas análogas tomarán los Excelentísimos Gobiernos Provinciales para que en las oficinas de patentes se exijan á los contribuyentes, antes de entregarles la patente respectiva, los datos estadísticos de interés público sobre el comercio y la industria.

Art. 5º Las juntas de estadística á las cuales se refiere el artículo 6º de la ley, serán los agentes naturales de la Dirección General, á la cual representarán en todas sus gestiones ante el Gobierno de la Provincia, y cuidarán sobre todo, de que la Oficina de Estadística Provincial cumpla los deberes que le impone el artículo 15, la de contribución directa, los que establece el artículo 16, y la de patentes, los que fija el artículo 17.

Art. 6º La subvención á que se refiere el artículo 5º de la ley, será proporcional á la cooperación que las estadísticas provinciales presten á la nacional. Para cobrarla será menester que las oficinas provinciales cumplan las obligaciones establecidas en el artículo 15 y que, ade-

más presenten mensualmente á la Dirección General una planilla de gastos con el visto bueno del presidente de la junta de estadística. La Subvención Nacional se limitará al pago de sueldos de empleados y gastos hechos en la impresión de formularios.

Art. 7º En las planillas de gastos que se presenten para el cobro de la subvención, deberán figurar detalladamente, uno por uno, los empleados con sus nombres y apellidos, sueldo y la tarea que desempeñan, y en lo concerniente á la impresión de formularios, la clase de éstos, su número y precio. Las planillas de gastos no podrán en ningún caso sumar más de 500 pesos.

Art. 8º. El número de empleados que cada oficina de estadística provincial podrá emplear por cuenta de la subvención nacional, así como los sueldos, serán fijados por el Director General con la autorización correspondiente del Ministerio de Hacienda. Del mismo modo se establecerá la suma máxima que podrá invertirse en la impresión de formularios para el servicio de la estadística nacional.

Art. 9º. Los resultados de las compilaciones se publicarán en el anuario, que podrá constar de varios tomos, y en monografías independientes, si la naturaleza del asunto así lo exigiere. Del Comercio exterior se públicará, además un resumen trimestral, del cual se hará una edición en francés para ser distribuida en el exterior.

El formato de todas las publicaciones será el que, ultimamente tenia adoptado el extinguido Departamento Nacional de Estadística. La impresión de las obras se licitará de acuerdo con la ley de contabilidad. Las condiciones de la licitación las establece el Director General.

Art. 10. La Dirección General de Correos y Telégrafos abrirá cada año, por intermedio del Ministerio de Hacienda, á la Dirección General de Estadística de la República, una cuenta especial de estampillas para el franqueo de la correspondencia, cartas, paquetes de formularios y libros pertenecientes al servicio de la estadística nacional.

Art. 11. El personal de la Dirección General de Estadística de la República tendrá á su cargo el desempeño de las siguientes funciones que costituyen á su vez las atribuciones del Director General:

a) Iniciar y ensanchar siempre más la esfera de las investigaciones estadísticas en todos los órdenes de hechos que son susceptibles de una expresión numérica, y que son de índole social ó económica.

b) Dirijirse directamente en procura de datos á todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales, civiles, militares y eclesiásticas, como así mismo á todas aquellas corporaciones y empresas privadas que pudieran ser depositarias de datos de interés público.

c) Redactar los programas de investigación estadística, trazar el plan de las compilaciones y distribuir el trabajo entre los empleados.

d) Redactar las consideraciones generales que deban preceder á todo trabajo estadístico que se haya compilado en la repatición a su cargo y que esté destinado á ver la luz pública.

e) Cambiar temporalmente el destíno de los empleados, proporcionando aquel á las aptitudes de éstos, si así lo exigieren la urgencia ó la naturaleza de un trabajo.

f) Dar á los jefes de las estadísticas provinciales ó municipales las instrucciones que los habiliten para prestar eficaces servicios de cooperación á los trabajos que tenga que efectuar la Estadística Nacional.

g) Emplear temporalmente, en casos de urgencia, ó cuando los empleados permanentes no bastasen para evacuar una tarea dada, el número de diurnistas que creyese necesarios á tal objeto.

A este efecto, tendrá el Director General que dar cuenta al Ministerio del nombre, apellido y domicilio de cada uno de éstos, y de la taréa en que piensa ocuparlos, recabando al mismo tiempo la autorización para poder poner en prática ésta medida.

Igualmente tiene que dar cuenta al Ministerio cuando despida diurnistas mencionando sus nombres, apellidos y domicilios, la tarea en que hubiesen trabajado, la suma de jornales que hubiesen ganado y el número de dias que hubiesen estado ocupados. Iguales comunicaciones tendrá que hacer á la Contaduría en las rendiciones de cuentas que tenga que efectuar el habilitado.

h) Presentar anualmente al Ministerio un proyecto de presupuesto de gastos para el año administrativo subsiguiente, de acuerdo con las necesidades que hubiese creado y crease en el año próximo venidero un progresivo desenvolvimiento de los diferentes servicios estadísticos.

i) Proponer al Ministerio, en el caso de producirse vacantes, los empleados que han de ser ascendidos para llenarlas y las personas que han de ocuparlas que, con tales ascensos, se produzcan en los empleos de menor categoría.

j) Promover el cange de las publicaciones que haga la dirección con las que en materias de ciencias sociales, se hagan en el país, y en el extrangero con el fin de enriquecer la biblioteca de la repartición.

k) El Director General podrá en caso de urgencia de atrasos sobrevenidos por cualquiera causa, aumentar hasta en tres horas diarias la duración ordinaria de las tareas oficiales.

Art. 12 El Director General es ante el Ministerio del cual depende el único responsable del estado y la marcha de la repartición que se halla á su cargo, como así mismo de los trabajos que esta llevase á cabo, y de los actos que en su relaciones oficiales produjera.

Art. 13 Cuando las autoridades nacionales y provinciales solicitasen datos de que dispusiera la repartición, su Director está obligado á suministrarlos con toda la amplitud que sea posible.

Art. 14. El Director General resolverá todos los asuntos no previstos por el presente reglamento siempre que tales resoluciones no penetren en el radio de atribuciones superiores á las suyas, en cuyo caso tendrá que dar cuenta del hecho al Ministerio para que este resuelva lo que estime conveniente.

Art. 15 Los empleados se dividen en permanentes y transitorios, ó sea diurnistas. Los primeros se componen de cinco jefes de sección cinco oficiales primeros, cinco oficiales segundos, diez oficiales terceros un secretario y un sobrestante de diurnistas.

Este personal permanente se completa con dos ordenanzas.

Art. 16. Los empleados permanentes se distribuyen, á razón de un jefe, un oficial primero, uno segundo y dos terceros en las cinco secciones siguientes:

1ª Importación, exportación y navegación.
2ª Agricultura, ganadería, comercio é industria.
3ª Finanzas, movimiento económico y vías de comunicación.
4ª Demografía, inmigración, estadística policial y carcelaria.

5ª Instrucción pública, estadística judicial y censo de empleados civiles.

Los empleados permanentes tienen que revisar el trabajo de los diurnistas, formar con los resultados de la compilación los cuadros definitivos y corregir las pruebas de imprenta.

Art. 17 Los diurnistas son individuos que el Director General ocupa transitoriamente, prévia autorización del Ministerio, en el despojo de los documentos originales, y en la compilación de las fichas obtenidas en dichos despojos, cuando para estas tareas no bastasen los empleados permanentes. Los diurnistas serán pagados á razón de un peso por cada cien fichas producidas en el despojo, y á la de medie peso por la concentración de cada cien fichas procedentes del despojo de los documentos originales. Estos jornales se pagarán todos los sábados, á a vista de los vales «por trabajo hecho» que se presenten al sobrestante de diurnistas.

Art. 18. El número de diurnistas variará todos los meses segun la cantidad y urgencia de las compilaciones que hubiese que evacuar.

El sobrestante llevará una cuenta estricta del trabajo que entregue á estos jornaleros y del que reciba hecho, pagando ese último con los vales correspondientes. Cuando los diurnistas entreguen fichas de despojos, deberán devolver al mismo tiempo los documentos originales. A estos empleados transitorios se les permite trabajar en sus domicilios respectivos. Al recibirse de los documentos originales para despojarlos, tendrán que entregar el recibo del caso.

Art. 19. Los jefes de sección recibirán de Director General las instrucciones y órdenes para la ejecución de los trabajos que éste les encomendara. Cuidarán del orden, de la disciplina y de la aplicación de los auxiliares que se hallen á sus órdenes. Revisarán y corregirán todo trabajo que salga de manos de los auxiliares, antes de entregarlo al Director. El jefe de sección más antiguo, ó á antigüedad igual, el de mayor edad, hará las veces de director, toda vez que éste por cualquier causa, no pudiese asistir á su despacho. En ausencia de un jefe de sección, lo reemplazará el oficial 1º respectivo.

Art. 20 El secretario desempeña las siguientes funciones:

a) Lleva la correspondencia y cuida del archivo y de la biblioteca.

b) Corre con la contabilidad, de acuerdo con la ley que rige la materia y ejerce las funciones de habilitado para el cobro de las asignaciones de la Dirección General de Estadística.

c) Cuida del registro de la asistencia de empleados y efetúa el pago de sus sueldos.

d) Firma con el Director la correspondencia oficial y los documentos de la contabilidad.

Art. 21. Está prohibido á los empleados, en general, bajo pena de multa que en cada caso determinará el ministerio publicar ó propalar datos, llevarse de la oficina manuscritos ó libros á su domicilio, sin permiso del Director. La inasistencia injustificada de los empleados, será multada con la parte del sueldo correspondiente al núm. de dias que aquélla durare. Solo las inasistencias por enfermedad, comprobada con exhibición de certificados médicos, y las que originase un caso fortuito ó de fuerza mayor, serán consideradas como justificadas.

Art. 22. Para el efecto de la asistencia deberán todos los empleados, sin excepción, firmar diariamente un registro que se cerrará un cuarto

de hora después de la fijada para el comienzo de las tareas. Los empleados cuyas firmas no se hallasen en dicho registro serán multados. La inasistencia injustificada durante más de un mes, será penada con la remoción á un empleo inferior en otra oficina, y en caso de reincidencia, con la destitución. Ningún empleado podrá bajo pena de medio sueldo mensual de multa, dirigirse directamente en asuntos del servicio, peticiones, reclamaciones ó quejas, al Ministerio del resorte, ni á ninguna otra autoridad nacional, provincial ó municipal, ni á ninguna empresa particular, sino por el conducto del Director.

Art. 23. Toda insubordinación de los empleados hácia sus jefes de sección ó hácia el Director será penada con destitución, mientras no haya una ley de empleos civiles que rija de otro modo tales delincuencias. Ningun empleado podrá ausentarse de la oficina durante las horas de trabajo, que serán las que se observen en el Ministerio del resorte, sin permiso prévio del Director. A ningún empleado le es permitido usar el sello de la oficina para su correspondencia.

Art. 24. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y al Boletín Oficial

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Receptor de Rentas de Barranqueras á don Francisco Solari.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1894.

Hallándose vacante el puesto de Receptor de Rentas de Barranqueras, por fallecimiento de don Andrés S. de la Vega, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase para ocupar dicho puesto al ciudadano don Francisco J. Solari.

Art. 2°. Comuníquese, y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
J. A. TERRY.

Decreto ordenando se entregue al tesorero de la Municipalidad la suma de pesos 10.000.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1894.

Habiendo ingresado, en la Tesorería de la Administración de Contribución Territorial y Patentes, el Hipódromo Nacional la cantidad de ($ 10.000 m/n) á cuenta del producido del 30 °/o de las utilidades de las reuniones del corriente año y estando dispuesto por la Ley N° 2933 que

el importe del referido impuesto se destine á la terminación y conservación del Parque 3 de Febrero,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General prévia intervención, al Tesorero de la Municipalidad de la Capital la suma de ($ 10.000 m/n) diez mil pesos moneda nacional de curso legal, á los efectos predichos.

Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto habilitando á la Receptoria de Esquina para efectuar las operaciones de importación y exportación en la misma forma que las de su categoria.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1894.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Rentas, por la que solicita que la Receptoría de Rentas Nacionales de Esquina, sea habilitada para efectuar toda clase de operaciones aduaneras, análogas á las que realizan las de igual categoría de Formosa, Posadas y Chubut,

El Presidente de la República, en ejecución de lo que dispone el artículo 21 de la Ley de Aduana vigente,

DECRETA:

Habilítase á la Receptoría de Esquina, para que por ella se puedan efectuar las mismas operaciones de importación y exportación sujeta y libre, que efectúan las de igual categoría de Formosa, Posadas y Chubut.

Comuníquese, dése al Registro Nacional y pase é sus efectos á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 4779. R. 1894.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto disponiendo la incineración de $ 500000 m|n.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1894.

Debiendo efectuarse en el de día hoy á las 2 p. m. la incineración de la suma de $ 500.000 m|n.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Caja de Conversión procederá á la incineración de la suma de $ 500000 que le será entregada por el Banco de la Nación prévia órden que librará el Ministerio de Hacienda.

Art. 2º La Contaduría practicará los asientos del caso prévia imputación de $ oro 142855.14 al Inciso único Item 16 Anexo D del Presupuesto vigente, equivalente de los $ m/n 500000 al cambio de 350 % valor de la cotización del oro en el día de la fecha que es la fijada para que se proceda á la quema de la citada suma de $ 500000.

Art. 3º La suma de $ oro 142855.14 será aplicada proporcionalmente á la amortización del valor adeudado por servicios de rentas de los Fondos Públicos de Ley 3 de Noviembre pertenecientes á los Bancos de la Provincia de Buenos Aires y Provincial de Córdoba correspondientes al año 1894.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y fecho pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto nombrando fiscal ad hoc á don Hilarión Larguia.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1894.

Vista la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos, en la que eleva un expediente iniciado con motivo de una multa impuesta por esa repartición en 10 de Octubre del corriente año á los señores Curnier y André, por infracción del artículo 20 del decreto reglamentario de la ley de vinos núm. 3029 y cuyo plazo para que efectuara su abono ha vencido sin que los interesados se hayan presentado á hacerla efectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que dado el estado del asunto, corresponde entablar por la vía judicial el cobro de la suma adeudada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de la materia,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Nombrar fiscal *ad hoc* para las gestiones pertinentes al cobro de la multa de 300 $ mjn. de la referencia al señor Hilarión Larguia.

El Procurador fiscal *ad hoc* nombrando recibirá de la Administración General de Impuestos Internos las instrucciones del caso, debiendo entenderse con la misma repartición en los casos de dudas é incidentes que á su juicio reclamen una consulta.

Comuníquese el fiscal *ad hoc* nombrado y pase á la Administración General de Impuestos internos á los efectos que sean del caso.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto estableciendo la forma de pago de la patente que corresponde á la casa de Sport que van á establecer los señores Eduardo Iribarne y Cª.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1894.

En atención á los informes producidos y visto lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese la patente que le corresponde á la casa de sport que van á establecer los señores Eduardo Iribarne y Cª. en la siguiente forma de pago: cincuenta mil pesos moneda nacional al contado, veinticinco mil pesos en una letra á tres meses de plazo y los veinticinco mil restantes en otra letra á vencer á los seis meses, debiendo ser ambas garantidas á satisfacción del Ministerio.

Comuníquese y pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto reglamentando la Ley de Impuestos de Puerto y Muelle.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1894.

En uso de la facultad que acuerda el artículo 86 de la Carta Fundamental,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Bajo la denominación de Puerto de la Capital, se entenderá, á los efectos del cobro del impuesto de puerto y muelle que establece la ley de la materia, desde la entrada á la Boca, en su extensión del Riachuelo, dársenas y diques en construcción.

Art. 2°. El impuesto de entrada que se reglamenta será abonado por los agentes respectivos de los buques que entren al puerto, dentro de las 24 horas de su fondeo, con escepción de los comprendidos en el artículo 3° de la ley. Cualquier retardo determinará el pedido á la aduana, por la oficina recaudadora, de la suspensión de despachos al agente

para las operaciones que deba practicar el buque, hasta tanto no sea satisfecho el impuesto adeudado.

Art. 3°. Para los efectos del inciso 1°, letra f, se considerarán de la carrera de Motevideo y de los rios, á todos los vapores de cualquier bandera, que tengan patente privilegio de aduanero y que naveguen con destino al interior de los rios y puertos de la República.

Art. 4°. Los buques y vapores de cualquier procedencia á que se refiere el item g' de la ley, siendo de bandera nacional, pagarán por entrada al puerto *un centavo* por tonelada de registro.

Art. 5°. Los buques y vapores en lastre, teniendo en cuenta lo que corresponde cobrarse á los de bandera nacional, pagarán la mitad de la tarifa correspondiente á los que entren cargados.

Art. 6°. El impuesto de permanencia, servicio de muelles y limpieza, se pagará con arreglo al inciso 2° de la ley, por toda clase de buque y bandera con solo las escepciones siguientes:

1°. Los buques y vapores de cabotaje de la matrícula nacional, comprendidos en el inciso 2°, item d, pagarán por derecho de permanencia la cuarta parte de la tarifa.

2°. Los bugues menores de la matrícula nacional, á que se refiere el mismo inciso, letra e, son los que entren al puerto determinando el buque mayor á que van á trasbordar directamente; en cuyo caso les comprende la excepción del impuesto de permanencia por el tiempo que dure el trasbordo directo. Pero si no se determina á la entrada el nombre del buque mayor al que se va á trasbordar la carga, ó no sale de dentro de los diques ó Riachuelo inmediatamente de terminar el trasbordo, la embarcación menor abonará los dias excedentes de permanencia, aun cuando le haya quedado carga á bordo para otra operación.

También estará comprendida en el mismo item, la embarcación menor de matrícula nacional, que conduzca cargas de trasbordo para más de un buque mayor, siempre que se llene el requisito preciso de designar el nombre de éstos y que se encuentren dentro del puerto.

Art. 7° Para todo buque que entre á los astilleros á carenarse, deberá el interesado presentar la solicitud respectiva, para que la oficina de recaudación tome nota de ella, acreditándose ante la misma el tiempo que haya durado la carena á efecto de la exoneración del impuesto de permanencia, según lo dispuesto por el item letra C de la ley. Cualesquier otra reparación de buques fuera de los astilleros y dentro del puerto, no está comprendído en la exoneración de permanencia

Art. 8° Por embarcaciones de servicio de puerto, se entenderá á los vaporcitos que hacen el servicio permanente de remolcadores para entrar y sacar buques mayores de dentro del puerto, los que conducen pasajeros y víveres á los de la rada, y las lanchas á vapor ó botes que hacen el servicio interno.

Por consiguiente, los otros remolcadores que conducen buques pará los ríos y que entran, de vez en cuando, al puerto de la capital, deberán pagar, el impuesto de permanencia.

Art. 9° Los pontones para carbón que no acrediten tener á bordo por lo ménos *setecientas* toneladas, no podrán permanecer dentro del puerto, sin pagar el impuesto de la referencia por todos los dias que baje la existencia del límite señalado, lo que hará comprobar constantemente la oficina de recaudación.

Art. 10 Los buques despachados por la aduana podrán salir del puerto y pagar los derecho de permanencia dentro de las 24 horas sin recargo de estadía concedida por el art. 7º de la ley, y sin la multa que determina el art. 6º si el pago se hace dentro de ese mismo término, aun cuando el buque hubiera sido sacado á la rada.

Art. 11. Para la exoneración del impuesto de permanencia de un buque que despachado no pueda salir por falta de agua en el canal de entrada, deberá presentarse una solicitud á la Dirección General, para que prévios informes de las oficinas respectivas y comprobación, se decrete la exoneración por lo que corresponda con arreglo á lo consignado por la ley.

Art. 12. El producto de la recaudación diaria, será depositado de la misma manera en el Banco de la Nación por la oficina del ramo, en la forma prescripta por el art. 17 del reglamento de 25 de Octubre de 1892.

Art. 13. Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto ordenando se eleve á escritura pública el compromiso arbitral propuesto por el ferro-carril Buenos Aires y Rosario referente á la franquicia de que goza dicha empresa.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1894.

Desprendiéndose del dictámen que precede del señor Procurador del Tesoro que no hay inconveniente alguno para reducir á escritura pública el compromiso arbitral propuesto en 2 de Agosto último por el representante de la compañía del ferro-carril de Buenos Aires y Rosario en la cuestión relativa á si las franquicias de que goza la empresa permiten se libre de gravámen de importación una partida de frazadas y colchones para coches dormitorios de ese ferro-carril.

El Presidente de la República—

DISPONE:

Pase al Escribano Mayor de Gobierno para los efectos pertinentes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo ordenando á la Contaduría General deje sin efecto el cargo formado contra el señor José de Caminos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1894.

Visto el expediente formado con motivo de una denuncia hecha por el Contador Interventor de la Aduana del Rosario, al encargado de la misma

en comisión inspector de hacienda, D. José Luis Amadeo, poniendo en su conocimiento haberse invertido, por órdenes directas del ex-administrador D. José de Caminos, en varios gastos de oficina, la suma de once mil ciento veinte y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, de un depósito de diez y siete mil ciento diez y siete pesos con ocho centavos que existían en tesorería, como producto líquido de las ventas de rezagos en los varios depósitos de aduana; y

RESULTANDO:

Que la inversión de la expresada cantidad, fué autorizada por órden del Ministro Secretario del Departamento de Hacienda á fin de satisfacer las urgentes é improrrogables necesidades reclamadas por el servicio de que está encargada la aduana del Rosario;

Que por los documentos antecedentes y testimonios registrados en el expediente de la referencia, consta de una manera fehaciente que la suma que se mandó invertir fué empleada en los objetos á que se le destinó;

Que en virtud de estos antecedentes, es de justicia relevar de toda responsabilidad personal al funcionario que llevó á cabo la inversión de la suma mandada emplear por el Departamento de Hacienda;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Pase á la Contaduría General de la Nación, para que deje sin efecto el cargo formado contra el señor José de Caminos, ex-administrador de la Aduana del Rosario, por la inversión de la suma de ($ 11.122,50) once mil ciento veinte y dos pesos cincuenta centavos moneda nacional, de la partida de rezagos de dicha repartición.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y en el Boletin Oficial.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.—E. J. BALSA.—JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aceptando la propuesta de la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco para la impresión de la tarifa de avalúos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1894.

Teniendo en consideración que en el presente caso se trata de una obra cuya realización es urgente por lo que puede aceptarse la única propuesta presentada en la licitación pública que se realizó en la Secretaría de Hacienda el día 15 de Diciembre corriente, máxime cuando se trata de un gasto público y cuando el precio ofrecido por ella, está en relación con el obtenido en años anteriores,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, quien se compromete á imprimir la tarifa de avalúos y de las leyes y disposiciones fiscales para el año 1895, bajo las condiciones siguientes: entregando á favor del fisco en un sello la suma de ($ 2760) dos mil setecientos sesenta pesos m/n., por el derecho de impresión:

1ª La tarifa de avalúos y las disposiciones fiscales se imprimirán en dos tomos por separado, en formato igual al de los del presente año, siendo el número aproximado de páginas para ámbas publicaciones, igual al que cuenta en la actualidad, papel de veinticinco kilos, tipo cuerpo nueve interlineado.

2° Una vez dado el material, es deber del impresor entregar terminadas la tarifa de avalúos á los ocho días, y las leyes y disposiciones fiscales á los quince.

3° Es obligación del impresor entregar gratuitamente al Ministerio para las oficinas de su dependencia quinientos ejemplares de la tarifa y ochocientos de las leyes y disposiciones fiscales.

4° El impresor no podrá cobrar al público por los dos tomos de las referidas publicaciones más de ocho pesos moneda nacional, debiendo á este efecto consignar en la carátula del primero, lo siguiente: Precio ocho pesos, con opción á las leyes y disposiciones fiscales.

5° Es deber del impresor recabar de la Secretaría el visto bueno antes de hacer la impresión, á cuyo efecto deberá facilitar cuantas pruebas se le solicite.

6° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

(Exp. 5159. H, 1894.)

SAENZ PEÑA.—J. A. TERRY.—EDUARDO COSTA.—
JOSÈ V. ZAPATA.—E. J. BALSA.

Resolución autorizando á la Administración General de Impuestos Internos para conceder el trasporte por el ferro-carril de Buenos Aires y Rosario, sin boletos de control de 600 tercerolas alcohol.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 25 de 1895.

Visto que D. Pascual Varando se presenta pidiendo se le permitan consignar seiscientas tercerolas más de alcohol á la órden de la Administración General de Impuestos Internos en las mismas condiciones de las que le fueron acordadas por decreto 17 de Octubre y 9 de Noviembre del corriente año á fin de que se haga efectivo el cobro de las sumas que adeuda por el impuesto interno con el importe de la venta de dichas tercerolas; y teniendo en cuenta que el producido de la venta de las mercaderías que se consignaron oportunamente á la órden de la repartición citada y á la consignación de los Sres. Frías y Gallo en virtud de las recordadas autorizaciones de este Ministerio no han alcanzado á cubrir las sumas adeudadas por el mnencionado Sr., así como tam-

bien que es de equidad ofrecer á los contribuyentes cuantos medios sean compatibles con la seguridad de la renta.

SE RESUELVE:

1° Autorizar á la Administración General de Impuestos Internos para conceder el transporte por el ferro-carril Buenos Aires y Rosario sin boletos de control, de la cantidad de seiscientas tercerolas de alcohol de propiedad del Sr. Pascual Varando, fabricante de alcohol de Zárate, las que serán consignadas á la casa de consignaciones de los Sres. Frías y Gallo, designada al efecto de realizar la venta inmediata de dichas tercerolas y depositar el importe por cuenta de la administración hasta la cantidad suficiente para cubrir el monto de las letras adeudadas, con más los intereses y gastos de protesto, siendo entendido que dichas tercerolas como las remitidas anteriormente no quedan eximidas del pago del impuesto á que están sujetas, aparte de la cantidad que con el producido de su venta se trata de saldar.

2° Todos los gastos de la operación serán de la exclusiva cuenta del Sr. Pascual Varando.

3° La Administración General de Impuestos Internos no entregará boletos controles al establecimiento del Sr. Varando, hasta tanto no se deposite el importe de las letras, intereses y gastos de protesto.

4° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Administración General de Impuestos Internos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY

Acuerdo mandando entregar al habilitado de la Dirección General de Rentas, pesos 10,000 moneda nacional.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1894.

Atento lo expuesto en la nota que precede de la Dirección General de Rentas y considerando que hay urgencia en acordarle á dicha repartición los fondos necesarios para hacer frente á los gastos que demandará la Construcción de casillas en distintos puntos de la jurisdicción de la aduana de la Capital, construcción que se autorizó por el decreto de fecha 20 de Septiembre próximo pasado, dictado en acuerdo general de Ministros, con destino á alojamiento de los guarda-costas en servicio, y que se lleva adelantada en gran parte,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, prévia intervención al habilitado de la Dirección General de Rentas, la cantidad de ($10,000) diez mil pesos moneda nacional, para atender á parte de los gastos que demandará la construcción de las casillas de la referencia, con cargo de rendir en opor-

tunidad, cuenta documentada de la inversión de la suma que se manda entregar.

Impútese al inciso 15, ítem 25, anexo D, del Presupuesto General vigente y pase á la Sección de Contabilidad para las anotaciones del caso; fecho remítase á Contaduría General.

(Exp. 5133. R. 1894.)

SAENZ PEÑA.—José A. Terry.—Eduardo Costa.
—José V. Zapata.—E. J. Balsa.

Decreto nombrando miembros de la Junta del Crédito Público.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1894.

Vista la nota que precede y de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley nº 603 de 14 de Julio de 1873.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Nómbranse nuevamente miembros de la Junta del crédito Público Nacional, por el término de la Ley á los señores Juan Blaquier, Guillermo Arning, Narciso Ocampo y Dr. Manuel A. Mansilla.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y fecho, archívese.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Resolución dejando sin efecto el decreto de fecha 16 de Noviembre último referente al nombramiento de D. J. Ciampres.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1894.

Teniendo en consideración que por decreto de 16 de Noviembre último se ha dejado sin efecto el de 23 de Julio último que designaba el señor J. Ciampres inspector *ad honorem* de la Administracción General de Impuestos Internos, sin tener en cuenta los meritorios servicios por èste prestados, asi como también que aun no había terminado su cometido y,

Considerando:

Que si bien como regla general no debe procederse al nombramiento de empleados con el carácter de honorarios, pues ello va contra la buena marcha administrativa, no implica deje de hacerse una excepción, máxime si se trata de personas á quienes ya sè les ha investido de tal carácter con resultados lisongeros bajo el punto de vista rentístico.

SE RESUELVE:

Por contrario imperio, déjase sin efecto el decreto de fecha 16 de Noviembre último y pase á la Administración de Impuestos Internos para los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto reglamentando el pago de visitas sanitarias de los buques.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1894.

Con el fin de obtener la precisa ejecución de la ley sobre visita de sanidad facilitando la expedición de las cartas ó patentes de sanidad á que se refiere la ley de sellos,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1°. El pago del impuesto de visita de Sanidad se efectuará en las aduanas de la República donde primeramente dé entrada un buque procedente del extrangero, debiendo la aduana otorgarle constancia de haber efectuado ese pago, para que pueda acreditarlo en los demás puertos de escala.

Art. 2°. Los buques que á su arribo de puerto extrangero no presenten patente de sanidad visada por el Cónsul Argentino, pagarán á mas del doble del impuesto fijado en el artículo 1° de la ley, la respectiva multa consular establecida por las ordenanzas de aduana en el capítulo primero de la sección segunda.

Los buques de bandera nacional menores de 20 toneladas de registro, exceptuados de todo emolumento consular por la ley de 6 Diciembre de 1886, estarán sujetos á las mismas multas con arreglo al arancel que establece el artículo 24 de las ordenanzas, cuando se presenten sin despacho consulares. conjuntamente con el que corresponda por falta de certificado de sanidad.

Art. 3°. Las cartas de sanidad establecidas por la ley de sellos serán expedidas en la Capital Federal por el Departamento de Higiene en los formularios sellados que se expenderán en las oficinas de patentes, y fuera de la capital por los médicos de puertos y los representantes del Departamento de Higiene.

Art. 4°. Los formularios serán impresos de conformidad con las indicaciones del citado Departamento de Higiene y segun lo estipulado en la convención sanitaria, debiendo la administración de patentes reservar una cantidad prudencial de patentes sin valor, para ser expedidas por las mismas autoridades de los buques de guerra nacionales ó extrangeros y otros que estuviesen exceptuados del impuesto por leyes especiales.

Art. 5º. El impuesto de sanidad comprende á los buques mercantes de cualquier tonelaje, cuando procedan de puerto extrangero, pagando la mitad cuando entrasen en lastre, según lo establecido por la ley.

Art. 6º. Comuníquese, etc. y dése á las disposiciones fiscales.

SAENZ PEÑA.
JOSE A. TERRY.

Decreto reglamentando el pago de almacenaje y eslingaje que deben pagar las mercaderias

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1894.

Con el propósito de facilitar la inteligencia y alcance de la ley de almacenaje y eslingaje,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Toda mercadería tarifada, pagará el almacenaje y eslingaje en la forma establecida por la ley; y las no tarifadas por la base á que más se aproximen á juicio de las aduanas, segun la especie de la mercadería.

Art. 2º El eslingaje es un impuesto que debe abonarse, se haga ó no uso de peones fiscales.

Art. 3º Será obligación del vista de aduana que haga la verificación de un despacho, consignar en él la base precisa para la liquidación del almacenaje y eslingaje, anotando la medición del bulto, cuando se deba cobrar por volúmen.

Art. 4º Las fracciones de las diversas unidades de peso y medida, serán consideradas como enteras.

Art 5º Para la medición cúbica de los bultos que deban pagar por volúmen, se tomarán las tres dimensiones mayores.

Art. 6º Los bultos cuyo contenido sea de artículos que adeuden almacenaje y eslingaje por dos ó más bases distintas, pagarán los impuestos por su valor, á razón de (0.25 cents.) veinticinco centavos moneda nacional por cada cien pesos ó fracción mayor de ($ 50) cincuenta pesos.

Art. 7º Las mercaderías exoneradas de almacenaje por tres meses, según el artículo 7º de la ley, abonarán el respectivo eslingaje á la salida de depósito, liquidado en la cópia de factura que se agregue al del permiso de despacho.

Art. 8º Comuníquese, etc., y dése á las disposiciones fiscales.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto reglamentando el derecho de entrada que deben pagar los buques en los puertos argentinos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1894.

Siendo necesario uniformar el procedimiento de las aduanas de la República á las que corresponda la percepción del servicio marítimo de faros y avalices,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los buques de cabos á fuera, incluyendo las procedencias de Montevideo, pagarán en una sola liquidación siete centavos oro por tonelada de registro, viniendo cargados y la mitad si llegaran en lastre, cuyo cobro sé hará efectivo por la aduana de primera entrada, aún cuando su destino sea un puerto interior ó los estados ribereños.

Art. 2° Los buques mayores de *cinco* toneladas que naveguen dentro de cabos, es decir, que sean despachados de otras aduanas interiores, al dar su entrada en las de la Capital Federal, La Plata, Ajo y las jurisdiciones de éstas, se les cobrará por el impueste de faros y avalices *dos* centavos oro por tonelada de registro los cargados, y la mitad los en lastre.

Art. 3° La misma clase de buques cada vez que den entrada á los puertos Argentinos del alto Uruguay, se les cobrarará *dos* centavos oro ó su equivalente, por tonelada de registro à los cargados, y la mitad á los que entrasen en lastre.

Art. 4° Los vapores que hagan el servicio postal dentro de cabos con itinerario fijo, y los de bandera nacional y los buques á vela en esta última condición, pagarán en los puertos determinados en los artículos 2° y 3°, á razón de un centavo oro por tonelada de registro aún cuando entren cargados.

Art 5° Toda embarcación playera, en los mismos puertos del rio de la Plata y en los del Alto Uruguay, pagará al mes por el servicio de faros y avalices á razón de dos centavos por tonelada de registro; á cuyo efecto las respectivas aduanas abrirán un registro de todas ellas, comprobando que son del tráfico del puerto, para que se les cobre y extienda certificado de pago adelantado, por cada uno de los meses del año. Estos recibos serán impresos y sellados por la Dirección General de Rentas y llenados por las Aduanas que los otorguen, las que mensualmente rendirán cuenta á la misma.

Art. 6° Las embarcaciones playeras que viajen á otra jurisdicción de aduana, estarán sujetas al pago por viaje que determina la ley, si pasan de cinco toneladas de registro.

Art. 7° Todo buque al dar entrada en los puertos de la Nación, estará obligado, cuando proceda del exterior ó en los del Alto Uruguay, á presentar constancia del pago del impuesto de faros y avalices, sin cuyo requisito no se le permitirá proseguir operación alguna. De la misma manera se procederá con las embarcaciones playeras que no efectuaran el pago en los primeros días de comenzar el mes.

Ar,. 8º Cuando se trate de vapores con privilegio aduanero, el pago del impuesto será exigido á los agentes, no pudiendo detenerse el vapor.

Art. 9º Si á consecuencia de la no presentación del recibo de pago, éste se efectuara por duplicado, el capitan ó consignatario deberá reclamar al Ministerio la devolución de lo pagado de más.

Art. 10. Comuníquese y dése á las disposiciones fiscales.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo restableciendo la cantidad de $ 50,000 mjn en el Inciso 15 Item 23 Anexo D del Presupuesto General vigente.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1804

CONSIDERANDO:

Que entre las partidas que del Presupuesto vigente se declaraban suspensas por Acuerdo de Gobierno de fecha 6 de Marzo ppdo., se halla comprendida la destinada á jornales de peones para la Aduana de la Capital de la que se rebajaron $ 72000 moneda nacional;

Que debido á urgentes necesidades del servicio y para no perjudicar la percepción de la renta, hubo que contratar cierto número de peones para atender al gran movimiento habido, últimamente, en los depósitos fiscales, y que parece seguir todo el corriente mes; y como por otra parte, no es justo de privar á esos peones de los haberes qne han devengado y que devenguen en lo sucesivo.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Restablézcase en el Inciso 25 Item 23 Anexo D. del Presupuesto General vigente, que comprende la partida de jornales para peones de la Aduana de la Capital, la cantidad de $ 50000 cincuenta mil pesos moneda nacional.

Art. 2º Tómese nota en la Sección de Contabilidad y pase á Contaduría General á los efectos ulteriores.

Art. 3º Comuníquese etc.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.
E. J. BALSA.

Acuerdo ordenando el abono de varias cuentas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1894.

Vistas las razones expuestas en la nota, que precede de la Dirección General de Rentas y atento lo informado por la Contaduria General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse las cuentas adjuntas de los Sres. E. Meincke é hijo, Nicolás Mihanovich, E. M. Repetto y Cª, J. Bandy y Pastorino por artículos suministrados á los vapores y lanchas del Resguardo de la Aduana de la Capital, durante los meses de Mayo á Setiembre del corriente año.

Art. 2º. En su consecuencia, entréguese por Tesorería General, prévia intervención al Habilitado de la citada Aduana, la cantidad de ($3114. 69 m/n) tres mil ciento catorce pesos sesenta y nueve centavos m/n para atender el abono de las referídas cuentas.

Art. 3º. Impútese al Inciso 15 Item 38 Anexo D. del Presupuesto General vigente.

SAENZ PEÑA.—José A. Terry.—Eduardo Costa.—
José V. Zapata.—E. J. Balsa.

Acuerdo ordenando se abone al Sr. Cassels, el importe de la 2ª cuota, por los materiales para la luz eléctrica del Riachuelo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1894.

Vista la liquidación practicada, precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General prévia intervención y reposición de sellos, al Sr. W. R. Cassels la cantidad de ($ 18,005.33 oro) diez y cho mil cinco pesos treinta y tres centavos oro sellado y la de ($ 22.166.66) veintidos mil ciento sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos m/n. á que asciende la 3ª parte de la 2ª cuota que le corresponde por los materiales para la Usina de Luz Eléctrica del Riachuelo.

Impútese al Inciso 15 Item 25 Anexo D. del Presupuesto General vigente (partida 6ª) las siguientes cantidades:

$ 22.166.66 m/n. y $ 62,838.60 m/n. equivalente de los $ oro 18,005.33 al tipo del día 349 %.

La Contaduría General solicitará oportunamente, la acreditación é im-

putación que resulte de la diferencia en el tipo del oro correspondiente al día en que se efectúe el pago.

SAENZ PEÑA.—José A. Terry.—Eduardo Costa.
—José V. Zapata—E. J. Balsa.

Decreto ordenando se cumpla el de fecha 23 de Diciembre de 1893 referente á los buques llegados en el año 1894.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1894.

Visto lo expuesto precedentemente por la Dirección General de Rentas y siendo imprescindible fijar el procedimiento que debe seguirse para con aquellos buques que habiendo arribado al puerto en el año, por cuarentena ó cualquier otra fuerza mayor, no han podido formalizar su entrada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda en todo su vigor para los despachos formulados en el corriente año de 1894, el decreto dictado sobre el particular en 23 de Diciembre de 1893.

Vuelva á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y demás efectos y dése al Boletin Oficial.

(Exp. 5414. L. 1894.)

SAENZ PEÑA.
J. A. Terry.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE DICIEMBRE

JUSTICIA Y CULTO

Decreto autorizando á la sociedad Dovoto, Rocha, para funcionar con carácter de sociedad anonima.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1894.

Visto este expediente iniciado por la sociedad anónima Devoto, Rocha, solicitando la aprobación de sus estatutos constitutivos y teniendo en cuenta las observaciones hechas en el precedente informe por el Cuerpo de Inspectores.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la mencionada sociedad para funcionar con el carácter de sociedad anónima, quedando aprobados sus estatutos, con las sigientes modificaciones.

1º. La denominación que se hace en el artículo 1º será:—Sociedad anónima destilerías Devoto, Rocha.

2º. El director gerente á que se refiere el artículo 35, no podrá ser nombrado por más de tres años, sin perjuicio del derecho de reelección y de destitución.

Art. 2º. Prévia reposición de fojas permítase al interesado tomar las

copias que solicita de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la sociedad «The Anglo Paraguayan Company Limied»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1894.

Resultando de este expediente que la sociedad «The Anglo Paraguayan Company Limited», para la que se pide reconocimiento de personería jurídica, ha sido debidamente constituida en Lóndres como sociedad anónima, segun las leyes vigentes en Inglaterra.

Teniendo en cuenta que por el artículo 3º, Inciso A, del memorandum de asociación, entra en los objetos de dicha sociedad la adquisición del activo y pasivo de la «Anglo Paraguayan Land Company Limited», que fué reconocida en el carácter de persona jurídica por el decreto de fecha 6 de Diciembre de 1890

Y visto lo informado á fojas 6o por el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese en el caràcter de persona jurídica á la sociedad «The Anglo Paraguayan Company Limited, quedando en consecuencia autorizada, para funcionar como sociedad anónima.

Art. 2º Derógase el expresado decreto de fecha 6 de Diciembre de 1890.

Art. 3º Los representantes de ambas sociedades procederán á efectuar en oportunidad el registro y publicaciones á que se refieren los artículos 287 y 429 del Código de Comercio.

Art. 4º Prévia reposición de sellos, permítase tomar copia de las constancias de este expediente; devuélvanse á los representantes de ambas compañías los poderes corrientes de fojas 1 á 3 y 63 á 68; comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Juez de Paz interino de Victorica á don Francisco Portela.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1894.

Vista la precedente nota en que el señor juez letrado de la Pampa Central pide se provea, interinamente, el juzgado de paz de Victorica,

por suspensión del Juez titular, y se le proporcionen los fondos necesarios para trasladarse al mismo punto á efecto de instruir un sumario el funcionario suspendido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Hasta tanto sea provisto en definitiva el cargo de juez de paz de Victorica, lo desempeñará interinamente el señor don Francisco Portela.

Art. 2°. Pídase por telégrafo al Sr. juez letrado, exprese la cantidad que será necesaria para cubrir los gastos de traslación á que se refiere.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Sociedad Damas Bienhechoras de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1894.

Visto el precedente dictámen del Procurador General de la Nación, y habiéndose justificado que la Sociedad Damas Bienhechoras reune los requisitos que el código civil exije para la constitución de las personas jurídicas,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese en el carácter de persona jurídica á los efectos del derecho, á la Sociedad Damas Bienhechoras de la Capital y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas 1 á 10 de este expediente.

Art. 2° Prévia reposición de sellos permítase tomar copia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando Juez Federal de la Provincia de Santa Fé

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1894.

Visto el precedente acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase Juez Federal de la provincia de Santa Fé, al de igual clase de la sección de Santiago del Estero, Doctor Pedro Olaechea y Alcorta.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Regisaro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aceptando la propuesta de los señores Forcherio y compañia para ejecutar las obras de cloacas domiciliarias en el edificio del Cabildo.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1894.

Resultando que de las propuestas presentadas á la licitación que tuvo lugar el 19 de Noviembre último para la construcción de las cloacas domiciliarias en el edificio del Cabildo, la de los señores Forcherio y compañía, es la mas ventajosa, según lo informado por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la propuesta de los señores Forcherio y compañía para llevar á cabo la ejecución de los expresados trabajos, por la suma de ocho mil quinientos pesos nacionales ($ 8500 m/m.) en las condiciones establecidas en el pliego de licitación de fecha 26 de Octubre próximo pasado inserto á fojas 2 de este expediente.

Art. 2.° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ V. ZAPATA—J. A. TERRY—E. J. BALSA.

Ley núm. 3197 autorizando al P. E. para invertir hasta pesos 85.000 mn en gastos de renovación de mobiliario y nueva instalación de los Tribunales de la Capital.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1°. Autorízase al P. E. para invertir hasta la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional en los gastos que demande la renovación del mobiliario y la nueva instalación de las Oficinas de los Tribunales de la Capital.

Art. 2°. Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Sec. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secr. de la C. de DD.

(Registrada bajo el N°. 3197.)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1894.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto autorizando al Juez Federal de Mendoza para trasladar las oficinas á otra casa y librando orden de pago á su favor por pesos 500 moneda nacional.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1894.

Visto el oficio que antecede;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Autorízase al señor Juez Federal de Mendoza para trasladar las oficinas del juzgado á su cargo á la casa que indica, de propiedad de D. Germán Corbalán, mediante el alquiler mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150 moneda nacional.)

Art. 2°. Líbrese órden de pago á favor del mismo Juez con imputación al inciso 9°, ítem 6°, anexo E del presupuesto vigente, por la suma de quinientos pesos moneda nacional, que abonará á cuenta de alquileres, con el objeto de que se lleven á cabe las reparaciones que expresa.

Art. 3°. Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto disponiendo que en lo sucesivo los nombramientos de Jueces de Paz suplentes en los Territorios Nacionales en los casos no previstos por la ley, se hagan por los Gobernadores de esos Territorios.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1894.

Reputándose conveniente el temperamento propuesto en el precedente oficio por la Gobernación de la Pampa Central para la designación de los Jueces de Paz Suplentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° En lo sucesivo el nombramiento de los Jueces de Paz Suplentes de los Territorios Nacionales, en los casos no previstos por la Ley, se hará por los Gobernadores, debiendo dar inmediatamente cuenta al Ministerio de Justicia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto autorizando á la Gobernación de Formosa para contratar con D. Juan Zamudio el racionamiento de los presos judiciales de la Capital de ese territorio.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1894.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Gobernación del Territorio Nacional de Formosa y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la citada Gobernación de Formosa para contratar con el señor Juan R. Zamudio el racionamiento á los presos judiciales de la Capital de aquel territorio al precio de cincuenta y dos centavos ($ 0,52 m/n.) cada ración diaria, compuesta de 1 kilo 145 gramos de carne, 229 gramos de galleta, 57 gramos de arroz, 15 gramos de sal, 0,55 gramos de jabón y una carrada de leña cada quince días, para el total de presos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÈ V. ZAPATA.

Decreto dejando sin efecto otro por el que se nombraba Juez de Paz de Victorica (Pampa Central) á D. Francisco Portela.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 4 del corriente en la parte que se refiere al nombramiento de Juez de Paz interino de Victorica (Pampa Central) recaído en D. Francisco Portela.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

INSTRUCCION PUBLICA

Resolución nombrando un sobrestante para las obras á efectuarse en la Escuela Normal de Maestros de Salta.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1894.

De acuerdo con lo pedido por el Departamento de Ingenieros en su nota precedente, y con lo aconsejado al respecto por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorizar al mencionado Departamento para nombrar un sobrestante encargado de vigilar las obras de refacción que deben ejecutarse en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Salta, con el sueldo mensual de *cien pesos* nacionales que se imputará al inciso 24 item 1 del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública y gozará durante el tiempo que dure la ejecución de esas obras.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dèse al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto acordando la jubilación solicitada por el señor Marcos Jons, ex-catedrático de francés en el Colegio Nacional de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1894.

Vista la solicitud que encabeza este expediente, presentada por el señor Marcos Jons, en la que pide se le acuerde jubilación como profesor de dos cátedras de francés que dictaba en el Colegio Nacional de la Capital; resultando de los justificativos que corren agregados, que el señor Jons ha prestado servicios á la instrucción pública por espacio de treinta y un años y ocho meses consecutivos, hallándose en la actualidad imposibilitado para continuar en el magisterio, como lo comprueba

el informe médico que antecede del Departamento Nacional de Higiene, y atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, aconsejando una resolución favorable, en mérito á los largos é importantes sevicios del recurrente y de conformidad con lo que dispone el inciso 2º del art. 2º de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al señor Marcos Jons la jubilación de ciento veinte pesos nacionales como ex-catedrático de francés en el Colegio Nacional de la Capital.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese dése al Registro Nacional y pase este expediente á la Contaduría General, á los efectos de la liquidación correspondiente, y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando con goce de sueldo íntegro á la directora de la escuela núm. 6 del 15º distrito de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1894.

Hallándose la señora Manuela C. de Cánovas comprendida en el inciso 1º. del art. 3º. de la ley núm. 1809 sobre jubilaciones á los maestros de instrucción primaria y comprobado haber prestado servicios por el término de veintiun años y seis meses, de acuerdo con los informes precedentes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Jubílase con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe á la directora de la escuela núm. 6º del 15º distrito escolar de la Capital, señora Manuela C. de Cánovas.

Art. 2º El gasto que autoriza el presente decreto se imputará al inciso 20, ítem. 1º. del presupuesto vigente, mientras el fondo especial de pensiones, no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto jubilando á la preceptora de la escuela número 5 del distrito 12° de la Capital Da. Ramona C. de Zeballos.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional Educación, de los de la Contaduría General y del Sr. Procurador del Tesoro, que la recurrente Sra. Ramona C. de Zeballos, actual sub-preceptora de la escuela número 5 del 12° distrito escolar de la Capital tiene prestados el número de años de servicios que requiere la ley número 1909 de 27 de Noviembre de 1886 sobre jubilaciones de los maestros de instrucción primaria de las escuelas públicas de la Capital y territorios nacionales para gozar de la jubilación que solicita,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Con goce de sueldo íntegro, jubílase á la sub-preceptora de la escuela número 5 del 12° distrito escolar de la Capital, Sra. Ramona C. de Zeballos.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al inciso 20, item 1°, del presupuesto vigente, del Departamento de Instruccion Pública, mientras el «Fondo especial de pensiones» no produzca la renta que fija la ley de materia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos, y para que sea allí archivado.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto concediendo diplomas de maestras de solfeo á varias señoritas, alumnas del conservatorio de música de la Capital.

Departamento de Instucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1894.

Vista la precedente solicitud que origina este expediente y los certificados que se acompañan expedidos por el director del conservatorio de música de la Capital, què comprueban que las recurrentes han hecho sus estudios en dicho establecimiento, de conformidad con el plan general que regía cuando el conservatorio funcionaba bajo la dependencia del Ministerio de Instrucción Pública; reuniendo por lo tanto, las condiciones requeridas para obtener el diploma que solicitan, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección general,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Comfiérese á las ex-alumnas del conservatorio de música de la Capital, señoritas Josefa A. Ormazábal, Cecilia y Felipa Guridi, el título de profesoras de solfeo.

Art. 2°. Expídase á favor de las profesoras de solfeo mencionadas el diploma correspondiente, el que, una vez anotado en el registro respectivo, será remitido al director del conservatorio para su entrega.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA

Resolución exonerando al profesor de grado de la Escuela Normal Mixta de Dolores don Pablo Buzzi.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1894.

Resultando de la información sumaria levantada para la averiguación y constatación de los hechos en que ha incurrido el maestro de grado de la escuela Normal mixta de Dolores, señor Pablo Buzzi; que ellos son de tal gravedad que no es posible mantenerlos sin recibir la mas ámplia condenación por parte de este Ministerio, pues han contribuido á alterar aunque momentáneamente, el órden interno y la disciplina de esa escuela, en circunstancias en que tenían lugar los exámenes y debía, por lo tanto, cuidarse más dicho profesor de la cultura y corrección que era menester teniendo en cuenta que no pueden continuar al frente de la enzeñanza profesores que infrigen á sabiendas terminantes disposiciones reglamentarias, alzándose contra sus superiores, y estando plenamente comprobada por otra parte, la incompetencia del expresado profesor para desempeñar su cargo como se requiere,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Exonerar al señor Pablo Buzzi del puesto de maestro de grado de la escuela Normal mixta de Dolores y declarar que es inhábil para servir puesto alguno en los establecimientos nacionales de enseñanza.

Comuníquese á quienes corresponda publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando un contrato celebrado con el señor Carlos Macchi para ejecutar las obras de ensanche del edificio de la escuela normal de maestros de Salta.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1894.

Habiendo sido llenados en la confección del contrato que se acompaña, los requisitos exijidos por la Ley de Obras Públicas.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar el adjunto contrato que *ad-referendum* ha celebrado el Departamento de Ingenieros, en representación del Gobierno, con el señor Cárlos Macchi, en virtud del cual éste se compromete á ejecutar las obras de ensanche del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Salta, con arreglo á los elementos de construcción que existen aprobados por el Gobierno, mediante el pago de la suma de *cinco mil novecientos cincuenta y tres pesos* con *ocho centavos* moneda nacioal y que vuelva este expediente al referido departamento, para que se sirva ordenar el inmediato comienzo de esos trabajos.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando un contrato celebrado con los señores Ruggero, Bossi y compañía para ejecución de obras de refaccion en el edificio de la Biblioteca Nacional.

Departamenio de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1894.

De acuerdo con lo aconsejado en los informes precedentes,

SE RESUELVE:

Aprobar el adjunto contrato *ad-referendum* que el Departamento de Obras Públicas ha celebrado con los señores Ruggero, Bossi y Compañía para la ejecución en el edificio que ocupa la Biblioteca Nacional de las obras de refacción á que este expediente se refiere y que vuelva este expediente al mencionado departamento, para que se dé inmediatamente comienzo, sin más trámite, á esos trabajos,

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo declarando aceptada la reducción del 50 °/₀ hecha por acuerdo de 6 de Marzo del corriente año á una partida del presupuesto de Instrucción Pública.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1894.

CONSIDERANDO:

1° Que por decreto de 6 de Marzo del corriente año, dictado en acuerdo general de Ministros se redujo á la mitad la suma votada por el Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública en el inciso 24, item 1, «para edificación, refacción, ensanches de edificios y alquileres»;

2° Que la suma de ciento veinte mil pesos nacionales al año á que quedó reducida dicha partida, se encuentra agotada en su totalidad por haberse imputado á ella valores de importancia, provenientes de los objetos á que está destinada, quedando pendientes un crecido número de créditos reconocidos y liquidados por la Contaduría General sin ser satisfechos por falta absoluta de recursos;

3° Que no es posible demorar por más tiempo el pago de esos créditos, que se refieren especialmente á obras que han sido cobradas por el Gobierno y ejecutadas por los respectivos concesionarios, en edificios de varios establecimientos de instrucción secundaria y normal que estan bajo la dependencia del mencionado Ministerio, por cuanto toda postergación redundaría en notables y positivos perjuicios para los intereses de esos concesionarios que religiosamente han cumplido sus compromisos, que es necesario evitar, á fin de mantener incólume el crédito del Gobierno á que éste está obligado, en todo caso, cumpliendo fielmente, á su vez, con los convenios estipulados con aquellos;

Por lo expuesto:

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Declarar aceptada la reducción del 50 °/₀ hecha por acuerdo de 6 de Marzo del corriente año, al inciso 24, item 1, partida 1 del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, hasta cubrir la cantidad de *sesenta mil pesos* moneda nacional que se destinan al pago de los diversos créditos que existen pendientes ante el mencionado Departamento por refacciones, ensanches de edificios y alquileres; debiendo la Contaduría General practicar en los libros á su cargo las anotaciones del caso.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacinal.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ V. ZAPATA.—EDUARDO COSTA.—A. ALCORTA.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de la Rioja.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1894.

Resultando de los precedentes informes de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Rioja y de la Inspección General que las ex-alumnas becadas de dicho establecimiento señoritas Rosaura Roca y Clorinda Herrera, han aprobado satisfactoriamente todas las asignaturas exigidas por el plan de estudios vigente para optar al título de Maestra Normal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestra Normal á las ex-alumnas becadas de la Escuela Normal de Maestras de La Rioja señoritas Rosaura Roca y Clorinda Herrera.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto concediendo el título de Maestro Normal, á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires. Diciembre 24 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Director de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, y de la Inspección General, que los Sres. Clemente Andrada, Juan Casas, Abel Vergara, Daniel Tejerina, y Jesús M. Santibañez, han terminado sus estudios profesionales en dicho establecimiento con arreglo á lo que dispone el artículo 9° del plan vigente, habiéndolos cursado con goce de beca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Maestro Normal» á los ex-alumnos becados de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, Sres. Clemente Andrada, Juan Casas, Abel Vergara y Daniel Tejerina, y expídanseles los diplomas respectivos.

Art. 2° Confiéresele igualmente al ex-alumno del mismo establecimiento Sr. Jesús M. Santibañez, el título de Sub-Preceptor Normal.

3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletin Oficial é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones en el Registro respectivo.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto mandando extender título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Tucuman.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1894.

Resultando de los precedentes informes de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tucuman y de la Inspección General, que las señoritas María Belloni, Flavia Rovelli, Sofía Alvarez, Rosa Cardozo, Angelina Cardozo, Cornelia Monteros, Julia Juarez, Agustina Ibañez. Ataliva Umeña y Amalia Ruiz han terminado sus estudios profesionales en dicho Establecimiento, con arreglo á lo que dispone el art. 9º del plan vigente, habiendo cursado sus estudios, las seis primeras con goce de beca, estando eximidas de la estampilla que exige la ley de Sellos Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Confiérese el título de «Maestra Normal» á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Tucuman, señoritas María Belloni, Flávia Rovelli, Sofía Alvarez, Rosa Cardozo, Angelina Cardozo, Cornelia Monteros, Julia Juarez, Agustina Ibañez, Ataliva Umeña y Amalia Ruíz, debiendo expedírseles á las seis primeras sus diplomas respectivos por haber sido alumnas becadas y teniendo que cumplir las demás con los requisitos exigidos por el inciso 3º del art. 31 de la Ley de Papel Sellado nacional.

Art. 2º. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletin Oficial é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones correspondientes en el Registro de Diplomas

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Resolución disponiendo que se extienda diploma de Maestra Normal á la señorita María Larrosa, ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1894.

Habiéndose conferido ya á la ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, señorita María Larrosa, el título de Maestra

Normal por decreto de 2 de Enero del corriente año, faltando únicamente le sea expedido á su favor el diploma respectivo, en virtud de haber abonado el derecho que exige la ley de papel sellado nacional, y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Inspección General en su informe precedente,

SE RESUELVE:

Que sea extendido á la ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, señorita María Larrosa, el diploma de Maestra Normal.

Comuníquese, al Director de aquel Establecimiento y archívese, prévias las anotaciones en el Registro de Diplomas.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto declarando obligatoria la instrucción militar para los establecimientos nacionales de educación.

Departamento de Intrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1894.

Visto el informe y plan de enseñanza militar para los establecimientos nacionales de educación, presentado por la comisión especial nombrada al efecto y siendo previsor, dada la proximidad de las tareas escolares del año entrante, incorporar, desde luego, al plan de estudios vigente, sometido á la consideración del Honorable Congreso, la instrucción militar en la extensión y con las limitaciones necesarias que más convengan á la formación del ciudadano,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase obligatoria la instrucción militar en los establecimientos de educación secundaria, normal y especial de la Nación, en la forma y extensión aconsejadas por la comisión especial nombrada por decreto de 22 de Mayo último.

Art. 2º La enseñanza de esta materia formará parte, restringida ó ampliada del plan general, que será nuevamente sometido á la consideración del Honorable Congreso, en las sesiones del año próximo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo disponiendo se descargue del inciso 24, item 1°. del presupuesto del Departamento de Instrucción Pública, la suma de pesos 10.000 m/n.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1894.

Visto el precedente informe de la Contaduría General, manifestando que en virtud del Decreto expedido, por este Ministerio con fecha 2 de Abril del corriente año se hizo entrega al Diputado Nacional señor Manuel A. Laurin, de la suma de diez mil pesos $^{m}/_{n}$ con que el Gobierno dispuso contribuir para la adquisición de un edificicio destinado á la Biblioteca que la Sociedad «Franklin» sostiene en la Ciudad de San Juan;

Teniendo en cuenta que solo por un error se ha dado imputación á esa cantidad al inciso 24, item 1°, del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, puesto que la ley núm. 3005, de fecha 5 de Octubre de 1893, vota fondos especiales para ese objeto, que correspondía por lo tanto haberse cargado á ella dicha suma;

Siendo necesario regularizar esa situación y, considerando qne el medio de conseguirlo es el de dar á los fondos expresados la imputación que correctamente debe tener, descargando el importe de aquella del inciso é item á que fué imputado á fin de que lo sea á la ley mencionada, practicándose al propio tiempo la acreditación respectiva y dejándose sin efecto el acuerdo de 6 de Marzo del presente año en la parte que suspendió temporariamente la aplicación de la ley especial citada, respecto de la suma votada por ella para la adquisición del edificio aludido,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1°. Que pase este expediente á la Contaduría General, á fin de que proceda á descargar del inciso 24, item 1° del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, la suma de diez mil pesos moneda nacional é imputarla á la ley núm. 3005 de 5 de Octubre de 1893.

2°. Dejar sin efecto el acuerdo de 6 de Marzo del corriente año, en la parte que se refiere á la suspensión de esos fondos.

3°. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—JOSE V. ZAPATA.—EDUARDO COSTA.—A. ALCORTA.

Acuerdo aceptando una propuesta de D. Andrés Vanelli, para efectuar obras de ensanche en el edificio del Colegio Nacional de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del Departamento de Obras Públicas de la Nación y de la Contaduría General, que en la licitación verificada en esta Capital el dia 29 de Octubre próximo pasado, relativa

á la admisión y apertura de propuestas cerradas, referentes á las obras de ensanche del edificio que ocupa el Colegio Nacional de la Capital en la casa matriz, se han presentado en ese acto diez, propuestas, y que la mas ventajosa á los intereses del fisco, por ser la mas baja y ajustarse mejor á las condiciones establecidas, es la que suscribe el señor Andrés Vanelli, quien se compromete á efectuar ese trabajo por la suma de diez y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con siete centavos moneda nacional, con arreglo á los planos y especificaciones que existen aprobados por el Gobierno, y de acuerdo en un todo con lo aconsejado en los informes de la referencia,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada en licitación pública por el industrial D. Andrés Vanelli, en virtud de la cual éste se obliga á ejecutar las obras de ensanche del edificio que ocupa el Colegio Nacional de la Capital en la casa matriz, mediante el abono de la suma de diez y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con siete centavos moneda nacional, con arreglo á los planos y especificaciones que existen aprobados por el Gobierno, y á lo preceptuado por la ley de obras públicas.

En consecuencia, vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas para que, prévio cumplimiento de lo que prescribe el artículo 23 de la citada ley, celebre con el concesionario nombrado, el correspondiente contrato, debiendo consignarse en el mismo, una cláusula clara y terminante en el sentido de que no será admitida y tomada en consideración, ninguna solicitud que, durante el curso de los trabajos, se presentase al Poder Ejecutivo, que importe reclamar indemnización por causas de pérdidas, averías, faltas de medios y erradas operaciones de cálculo, salvo en los casos que prevée la citada ley debidamente comprobados, someter á la aprobación del Gobierno, el convenio que se estipule al efecto y devolver á los demás interesados, juntamente con sus respectivos certificados de depósitos, sus propuestas no aceptadas.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PENA.—José V. Zapata.—J. A. Terry.—
E. J. Balsa.—Eduardo Costa.

Decreto mandando extender el diploma de Maestra Normal á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras San Luis.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1894.

Resultando de los precedentes informes que las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, Srtas Raquel Mora, María Ponce, Hermelinda Herrera, Otilia Sinclear, Catalina Solarots, Dolores Varela, Rosario Suarez, Felisa Rodriguez y María L. Lucero, han concluido sus estudios profesionales satisfactoriamente, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9 del plan vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese á las mencionadas ex-alumnas, el título de «Maestra Normal» y expídase á las siete primeras sus diplomas respectivos, por haber sido becadas, debiendo cumplir las demás con los requisitos exigidos por el inciso 3º, del artículo de la ley de papel sellado nacional.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletin Oficial é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto dando carácter efectivo al nombramiento de Director de la Escuela Nacional de minas de San Juan, recaido en el Ingeniero D. Leopoldo Gomez de Terán.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1894.

Constando á este Ministerio la competencia y consagración especiales con que el recurrente, Ingeniero señor Leopoldo Gomez de Terán desempeña el cargo de Director interino de la Escuela Nacional de Minas de San Juan, y teniendo en cuenta que en virtud de esa consideración dicho funcionario se ha hecho acreedor á la efectividad que solicita en el puesto mencionado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Dése carácter de efectivo al nombramiento interino hecho por decreto de 1º de Marzo del corriente año en la persona del Ingeniero D. Leopoldo Gómez de Terán, para desempeñar la Dirección de la Escuela de Minas de San Juan.

Art. 2º. Comuníquese; publíquese y dése al Registtro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Resolución aprobando un contrato hecho con el Sr. Francisco Nicolini para efectuar unas obras en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1894.

Habiendo sido observados en la confección del adjunto proyecto de contrato, todos los requisitos preceptuados por la ley de Obras Públicas

y de acuerdo con lo manifestado al respecto por la Contaduría General en su precedente informe,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar el adjunto contrato que *ad referendum*, ha celebrado la Dirección del Departamento de Ingenieros con el industrial Sr. Francisco Nicolini, en virtud del cual éste se obliga á ejecutar las obras de construcción de veredas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores de la Capital con arreglo á las condiciones preparadas y aprobadas por el Gobierno, mediante el abono de la suma de tres mil ciento sesenta pesos con veinte y ocho centavos nacionales.

Que vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros para que disponga se efectúe á la mayor brevedad dicho trabajo.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto concediendo título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la Escuela Normal Mixta del Azul.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1894.

Resultando de los precedentes informes que las ex-alumnas de la Escuela Normal Mixta del Azul, Srtas. Victoria Darhamfé, Ana Darvós, Silvana Allo, y Sres. Rafael Juncate, y Alfredo Ponchetti, han terminado sus estudios satisfactoriamente, y con goce de beca y de conformidad con lo que dispone el artículo 9º del plan vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Maestros Normales á los mencionados ex-alumnos y expídanseles los diplomas respectivos.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletin Oficial é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto confiriendo título de Maestro Normal á varios alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 29 1894.

Resultando de los precedentes informes que los alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, señores Eufemio Zaragoza, José P. Gómez, Jerónimo Semoville y Manuel Sánchez Negrette, han terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales, y con goce de beca, y de conformidad con lo que dispone el art. 9° del plan vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestro Normal á los mencionados exalumnos y expídaseles el díploma respectivo.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial é insértese en el Registro Nacional prévias las anotaciones en el Registro de Diplomas.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto confiriendo el título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1894.

Resultando de los precedentes informes que las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, Srtas Trinidad Achineli Manilla, Estela F. Camogli, Ignacia T. Cabral, Lucrecia E. Damizzo, Sara Damizzo, Délia B. Durán, Victorina Figueroa, Sofía D. Gallardo, Clara Méndez, Etelvina F. Pereyra, Gervasia de los Santos, Juana M. Mazó Lasteria Rodriguez, han terminado sus estudios profesionales satisfactoriamente, habiéndolos hecho con goce de beca las once primeras; de conformidad con lo que dispone el artículo 9° del plan vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestra Normal á las mencionadas ex-alumnas y expídaseles el diploma respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones correspondientes en el Registro de Diplomas.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Resolución aprobando un contrato celebrado por la Dirección del Departamento de Ingenieros con D. Luis Sartonio para hacer refacciones en el edificio de la Escuela Normal de Maestros de San Luis.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1894.

De acuerdo con lo aconsejado en los informes precedentes,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el adjunto contrato que *ad referendum* ha celebrado la Dirección del Departamento de Ingenieros con el Sr. D. Luis Sartonio, en virtud del cual éste se compromete é efectuar las obras de refacción necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de San Luis, con arreglo á las especificaciones y demás elementos que existen aprobados por el Gobierno, mediante el pago de la suma de mil doscientos ochenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional, y que vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros para que ordene el inmediato comienzo de esos trabajos.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

TIERRAS Y COLONIAS.

Decreto declarando acogidos á la ley número 2875 de 24 de Noviembre de 1891 á los señores Eduardo Pico y Cª, en su concesión de tierra para colonizar en el territorio del Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1894.

Visto este expediente iniciado por los señores Eduardo G. Pico y Cª. de conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias oficinas de su dependencias, de fojas 4 á 10.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Decláranse acojidos á la ley núm. 2875 de 24 de Noviembre de 1891 á los señores Eduardo G. Pico y Cª, en su concesión de tierras para colonizar en el Neuquén.

Art. 2º. Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que, de acuerdo con lo dispuesto en la citada ley, la dé el trámite que corresponde.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Resolución mandando extender un título de propiedad á favor de D. Luis Renandieri en la Colonia Yerua.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1894.

Estando comprobado en este expediente que D. Luis Renandieri, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 92 de la ley de colonización, ha cumplido con las obligaciones de población y cultivo en las quintas cuyo título de propiedad solicita y que ha abonado el valor íntegro de las mismas, según consta á fojas 7.

SE RESUELVE:

Pase á la Escribanía General de Gobierno para que extienda un título de propiedad de las quintas 117, 118, 123, 129, 130, 137, 138 y 145, fracción C, de la Colonia Yeruá, á favor de D. Luis Renandieri

Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Resolución mandando extender un título de propiedad á favor de D. Santos Goy, en la Colonia Avellaneda.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1894.

Estando comprobado en este expediente que D. Santos Goy, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 92 de la Ley de Colonización, ha cumplido con las obligaciones de población y cultivo en el lote, cuyo título de propiedad solicita, y que ha satisfecho el precio íntegro del mismo, según consta á foja 3.

SE RESUELVE:

Pase á la Escribanía General de Gobierno, para que extienda el título de propiedad del lote rural núm. 148 a, d, de la Colonia Avellaneda, á favor de D. Santos Goy.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando una mensura practicada por el Agrimensor D. Ramon Diaz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1894.

Visto este expediente y los informes en él producidos, por lo que resulta que el Sr. Baldomero Llerena, ha dado cumplimiento en todas sus partes á las prescripciones de la ley de la materia para la compra y mensura de sesenta y tres hectáreas y dos mil doscientos once metros cuadrados en la Colonia «Caroya». y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase en cuanto ha lugar en derecho, la mensura practicada por el agrimensor D. Ramón Diaz, de un campo de sesenta y tres hectáreas y dos mil doscientos once metros cuadrados en la Colonia

Caroya», concedidos en venta al Sr. Baldomero Llerena por decreto de 20 de Febrero ppdo.

Art. 2º Prèvia reposición de sellos, pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que otorgue el título definitivo de propiedad solicitado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto exonerando del cargo de Administrador de la Colonia Candelaria á D. Pastor Guezalaga y nombrando en su reemplazo á D. Jorge E. Day.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1894.

Atento lo manifestado por la Dirección de Tierras y Colonias y de conformidad con la propuesta del Sr. Gobernador de Misiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del cargo de Administrador de la Colonia Candelaria á D. Pastor Guezalaga.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo, con la remuneración que le fija el presupuesto á D. Jorge E. Day.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto aceptando una ubicación, solicitada por D. Felipe de la Hoz en el Territorio del Chubut.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente D. Felipe de la Hoz, para ubicar 6300 hectáreas en el Territorio del Chubut, como acreedor de certificados á los expedicionarios al Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la ubicación aconsejada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Chubut, sección 10, fracción D, parte norte del lote núm. 20.

Art. 2º. Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para la correspondiente escritura.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Resolución aprobando una mensura practicada por el Ingeniero D. Felipe Cuenca en la Gobernación del Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Apruébase en cuanto ha lugar en derecho la mensura practicada por el Ingeniero Felipe Cuenca, en el campo de propiedad del Sr. Bartolo Serra, ubicado en la Gobernación del Rio Negro.

A sus efectos, pase á la Dirección de Tierras y Colonias, prévia reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aceptando al ingeniero D. Máx Berlin, para practicar una mensura de 20.000 hectáreas de tierra en el territorio del Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

SE RESUELVE:

Acéptase al agrimensor D. Max Berlin, para qne practique la mensura de 20000 hectáreas en el territorio del Neuquén, correspondientes á D. Juan Slotes, como cesionario del Coronel D. Pedro C. Diaz.

Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que expida á dicho agrimensor las instrucciones correspondientes.

Comuníquese, publíquese é insértese el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

---

ecreto aceptando una ubicación solicitada por D. Luis Mendez en el territorio del Chubut.

epartamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que reclama el Sr. Luis Mendez para bicar dos mil (2000) hectáreas, como tenedor de (20) certificados de remios á la expedición al Rio Negro, y de acuerdo con lo informado or la Dirección de Tierras y Colonias,

l Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación aconsejada por dicha oficina en el territorio del Chubut, sección 10, fracción A, parte del lote 10, con una superficie de 2000 hectáreas que corresponden al Sr. Luis Mendez.

Art. 2° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda la escritura correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

---

esolución aprobando una mensura practicada por el ingeniero don Felipe Cuenca en el Territorio del Rio Negro.

partamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Apruébase en cuanto ha lugar en derecho, la mensura practicada r el ingeniero D. Felipe Cuenca, del campo de propiedad del señor blo Rial, ubicado en el Territorio del Rio Negro.

A sus efectos, pase á la Dirección de Tierras y Colonias, prévia resición de sellos.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto aceptando una ubicación solicitada por don J. A. Bocquet en el Territorio del Chubut.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente D. J. A. Bocquet, para ubicar (2500) hectáreas en el Territorio del Chubut, como tenedor de certificados de premios por la expedición al « Rio Negro » y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la ubicación aconsejada por dicha oficina, en el Territorio del Chubut, sección G III, fracción C, ángulo Nordeste del lote núm. 15 comprendiendo la superficie de 2,500 hectáreas.

Art. 2º. Acéptase igualmente al ingeniero propuesto D. Alfredo Friedel para practicar la mensura de la misma tierra.

Art. 3º. Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que se sirva dar las instrucciones correspondientes al ingeniero nombrado y resérvese hasta la aprobación de la mensura.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Resolución aceptando al agrimensor don Manuel Almeira para practicar una mensura.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Acéptase al agrimensor D. Manuel Almeira propuesto por D. Federico Salvatierra, para practicar la mensura de las tierras que le han sido acordadas por ley núm. 2,982, por no haber aceptado dicha comisión el agrimensor D. Agustin Rodriguez.

Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida al agrimensor Almeira las instrucciones correspondientes.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto aceptando una mensura practicada por el agrimensor don E. Candiani, en el territorio del Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y reparticiones de su dependencia,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase en cuanto ha lugar en derecho, la mensura practicada por el agrimensor D. E. Candiani, de las tierras concedidas en arrendamiento en el territorio del Neuquén, al Sr. Martín Droully.

Art. 2º. Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias à sus efectos, prévia reposición de sellos.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Pablo Asiain para arrendamiento de tierras.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1894.

De conformidad con lo informado por la dirección de tierras y colonias,

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado entre dicha repartición y D. Pablo Asiain, concediéndole en arrentamiento (10000) hectáreas en el territorio del Neuquén, dentro de mensura, sección XXXI, fracción D, mitad Norte de los lotes números (8) ocho y (9) nueve.

Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, segun liquidación practicada á fojas 5 y fecho pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escritura correspondiente.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando un traspaso de concesión de tierra en el territorio del Neuquén hecho por don Francisco Seeber.

Departamento de Tierras y Colonias.

Bnenos Aires, Diciembre 12 de 1894.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase el traspaso que de su concesión de tierra para colonizar en el territorio del Neuquén hace el Sr. Francisco Seeber á favor del señor Pedro A. Gartland.

Art. 2°. El cesionario por el solo hecho de la transferencia será directamente responsable ante el Gobierno, de los deberes y obligaciones contraidas por el señor Seeber en el contrato celebrado con la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 3°. Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda la escritura correspondiente.

Art. 4°. Comuníquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución concediendo prórroga de cuatro meses á la señora doña Elisa A. Nelson para hacer uso de unos derechos para compra de 1500 hectáreas de tierras nacionales.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1894.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese la prórroga de cuatro meses que solicita doña Elisa A. Nelson, para hacer uso de los derechos que el Honorable Congreso de la Nación acordó á su finado esposo por ley núm. 2585, para la compra de (1500) hectáreas de tierras nacionales.

Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á los efecros consiguientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando una ubicación solicitada por la Sra. Felipa Huerta de Fierro en el Territorio de Rio Negro.

Departamento de Tierra y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente la Sra. Felipa Huerta de Fierro, para ubicar el premio de tierras de 2600 hectáreas que el Honorable Congreso de la Nación acordó á su finado hijo D. Eduardo F. Fierro, como expedicionario al Río Negro y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Rio Negro, márgen Sud, dentro de mensura, sección 1ª, fracción C, en el ángulo Sudeste del lote Nº 20.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda la escritura correspondiente á favor de la sucesión de D. Eduardo F. Fierro.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando una transferencia solicitada por don Estanislao Rojas á favor de doña Rosa Gijena.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1894.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que, de su concesión en la Colonia Caroya, hace D. Estanislao Rojas á favor de Dª Rosa Gijena.

Art. 2º La cesionaria, por el solo hecho de la transferencia, será directamente responsable ante el Gobierno, de los deberes y obligaciones contraidos por el Sr. Rojas en el contrato celebrado con la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 3º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que

extienda el título de propiedad del lote N° 48, fracción C, de la Colonia Caroya, que corresponde á la Sra. Rosa Gijena.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución adjudicando á D. Juan Casamayor una legua cuadrada de tierra.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1894.

Visto este expediente, y resultando de las informaciones producidas no haber inconveniente en acordar la adjudicación pedida por D. Juan Casamayor, de la legua de tierra situada en el ángulo Norte del lote n° 106, Sección IV, de las tierras cedidas á la Nación por la Provincia de Buenos Aires, la que le corresponde en amortización de una acción del empréstito de 1878; de acuerdo con lo informado por el Departamento de Obras Públicas y Oficina de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Adjudícase al Sr. Juan Casamayor, una legua de tierra cuadrada, situada en el ángulo Norte del lote núm. 106, de los terrenos cedidos á la Nación por la Provincia de Buenos Aires, Sección IV. Pase al Crédito Público Nacional para que extienda el título correspondiente y tome las anotaciones del caso.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando una ubicación solicitada por el Coronel D. José María Calaza en el territorio de la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente el Coronel D. José María Calaza, para ubicar quince mil hectáreas (15.000) que le fueron acordadas por ley especial del Honorable Congreso de la Nación núm. 3003, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación aconsejada por dicha repartición en el Territorio de la Pampa, sección XX, fracción B, mitad O. del lote (5)

con una superficie de (5.000) hectáreas y lote (6) con (10.000) hectáreas, formando un total de (15.000) hectáreas.

Art. 2º Pase á la Escribanía de Gobierno á los efectos de la escrituración.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÈ V. ZAPATA.

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de la señora Vicenta Peralta Martinez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente Doña Vicenta L. de Peralta Martinez, para ubicar el premio de tierra de cien, hectáreas que el Honorable Cangreso de la Nación acordó á su finado esposo D. Julio P. Martinez, como expedicionario al Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la ubicación de dicho terreno, en la colonia «General Roca», lote rural nº. ciento sesenta y seis (166).

Art. 2º. Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda la escritura correspondiente á favor de doña Vicenta L. de Peralta Martinez.

Art. 3º. Comuníquese, públíquese y dése al Registro Nnacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando un cambio de ubicación solicitado por don Juan Hamilton.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el cambio de ubicación de veinte mil hectáreas (20,000) que fueron concedidas en arrendamiento á don Juan Hamilton en la sección XXXIV, del territorio de Santa Cruz, fijándose en la sección XXIV, fracción C, lote número quince (15) incompleto, y sección

XVI, fracción A, lote número diez y seis (16) y fracción B, lote once (11) y veinte (20) incompleto, de ese mismo territorio, y en caso que esto no fuera suficiente para comprender la superficie total, se estendería sobre los lotes (8) ocho y (9) nueve de la misma sección y fracción.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribania General de Gobierno á los efectos consiguientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto aceptando la ubicación solicitada por don Pedro Martinez en la colonia General Roca.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1894.

Encontràndose libre la tierra que solicita el señor Pedro Martinez, para ubicar el premio de *cien* hectáreas que le corresponden como expedicionario al «Rio Negro», que el Honorable Congreso de la Nación acordó por ley de 5 de Setiembre de 1885; y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acèptase la ubicación aconsejada por dicha oficina en la Colonia «General Roca», lote número 5 con una superficie de cien hectáreas (100).

Art. 2º. Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la escritura correspondiente, á favor del señor Pedro Martinez.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto autorizando á la Comisaria General de Inmigración para que saque á remate la provisión de carbón para el hotel de inmigrantes para el año 1895.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1894.

Atento lo manifestado por el Departamento General de Inmigración é informe de la contaduría general y teniendo en cuenta la urgencia de la provisión que solicita, de conformidad con el inciso 3º, artículo 33 de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase á la comisaría general de inmigración para que proceda á sacar á remate la provisión de carbón para el hotel de inmigrantes de la Capital durante el próximo año de 1895.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Resolución aceptando un contrato celebrado con D. Félix Oñate para arrendamiento de 15000 hectáreas de tierra en el territorio del Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires Diciembre 26 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que solicita en arrendamiento D. Félix Oñate y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Acéptase el contrato celebrado entre dicha repartición y D. Félix Oñate, concediéndole en arrendamiento (15000) quince mil hectáreas en el territorio del Neuquén Sección XXXIII, fracción C. mitad Norte del lote nº 1 y ángulo Noroeste del lote nº 2 y fracción D. ángulo Nordeste del lote nº 5 y Sección XXXI, fracción A. mitad Norte del lote nº 9.

Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, según liquidación practicada á fojas 7, y fecho pase á la Escribanía General de Gobierno para la escritura de práctica.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Resolución mandando extender un título de propiedad á favor de D. Simón G. Mérou

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1895.

Resultando que D. Simón G. Mérou ha dado cumplimiento á las prescripciones de la Ley de Colonización y satisfecho el precio del lote de que es concesionario, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que ex-

tienda título de propiedad, á favor de D. Simón G. Mérou, del lote urbano XLVII, de la Colonia Alvear.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto concediendo á los Sres. Redman y Woodman el derecho de adquisición en compra, de unos terrenos que tienen arrendados en el territorio de Santa Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1894.

Visto este expediente iniciado por los señores Redman y Woodman, arrendatarios de 40.000 mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, por el que pide acojerse á los beneficios de la ley núm. 3053 de 5 de Enero del corriente año, en virtud del derecho que ésta les acuerda, de adquirir en compra la tierra que tienen arrendada, mediante el precio y condiciones que la misma establece; y considerando que los peticionantes hacen ejercicio de sus derechos dentro de los plazos fijados y con sujeción á las prescripciones de la referida ley; de acuerdo, además, con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese á los Sres. Redman y Woodman el derecho de adquirir en compra, mediante el precio y condiciones de la ley núm. 3053, las tierras que arriendan en el territorio de «Santa Cruz», cuya ubicación es la siguiente: Gobernación de «Santa Cruz», dentro de mensura. sección XXIV, fracción B, lote núm. 6. Superficie de (10.000) hectáreas; sección XIV, fracción A, lote núm. 10. Superficie de 10.000 hectáreas; sección XVI, fracción A, lote núm. 11. Superficie de (10.000) hectáreas; sección XVI, fracción A, mitad Norte del lote núm. 20. Superficie de (4742) hectáreas; sección XVI, fracción A, lote núm. 19 la parte al norte de «Gallegos». Superficie de (730) hectáreas sección XVI, fracción A la mitad Sud y en el ángulo N. O. del lote núm. 9. Superficie de 63 hectáreas, lo que hace un total de (40.000) hectáreas.

Art. 2º La Dirección de Tierras y Colonias, practicará la liquidación correspondiente y exijirá el pago y las letras respectivas, con arreglo á lo dispuesto en la mencionada ley.

Art. 3º Llenados estos requisitos, la Escribanía Mayor de Gobierno, de acuerdo con la cláusula séptima del contrato celebrado con el Sr. Grümbein y ratificado por la citada ley núm. 3053, extenderá la escritura que corresponda.

Art. 4º A los efectos indicados, pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias y Escribanía Mayor de Gobierno.

Art. 5º Repónganse los sellos, comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aceptando al agrimensor don Mariano S. Barilari para efectuar una mensura en el Territorio del Neuquén

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Acéptase al agrimensor don Mariano S. Barilari propuesto por don Domingo Nogare para efectuar la mensura de diez mil hectáreas en el Territorio del Neuquén, que tiene arrendadas.

Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida á dicho agrimensor las instrucciones correspondientes.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V ZAPATA.

Resolución mandando extender varios títulos de propiedad á favor de vecinos de la Colonia «Alvear»,

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1894.

Resultando de los antecedentes que figuran en este expediente que los vecinos de la Colonia Alvear, nombrados en el mismo y representados por D. Ignacio Seib, han adquirido en compra y donación varios lotes de tierra en dicha colonia y satisfecho el importe respectivo, habiendo cumplido con las condiciones de población y cultivo, impuestas por las leyes de la materia,

El Presidente de la República—.

RESUELVE:

Art. 1º. Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda título definitivo de propiedad á favor de los siguientes vecinos de la colonia Alvear: Andrés Harting, lote número 298, superficie 47 hectáreas, 30 áreas, 38 centiáreas; Valentín Gareás, lote número 154, superficie de 47 hectáreas, 30 áreas, 38 centiáreas; lote 76, superficie de 47 hectáreas, 30 áreas, 38 centiáreas, Jorge Fleter, lote número 163, superficie de 47 hectáreas, 30 áreas, 38 centiáreas.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. ZAPATA.

Decreto mandando extender títulos de propiedad á favor de varios vecinos de la colonia "Alvear".

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1894.

Resultando de los antecedentes que obran en este expediente que los vecinos de la colonia «Alvear», nombrados en el mismo y representados por don Ignacio Seib, han adquirido en compra y donación varios lotes de tierra en dicha colonia y satisfecho el importe respectivo, habiendo cumplido, además, con las condiciones de población y cultivo impuestas por las leyes de la materia, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda título definitivo de propiedad á favor de los siguientes vecinos de la colonia «Alvear»: Conrado Kranevuitt lote núm. 199, superficie 47 hectáreas 30 áreas, 38 centiáreas; Conrado Seib, lote núm. 20, superficie 47 hectáreas, 30 áreas, 38 centiáreas; Miguel Schaefer, lote núm. 173, superficie 47 hectáreas, 30 áreas, 38 centiáreas; Juan Spahm, lote núm. 225, superficie 47 hectáreas, 30 áreas, 38 centiáreas.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto declarando caduca una concesión de 20.000 hectáreas hecha á don Rafael Escriño y aceptando un cambio de ubicación solicitado por la señora Victoria Pereyra.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1894.

Resultando de los antecedentes é informaciones que figuran en este expediente, que la ley del Honorable Congreso de 30 de Setiembre de 1887, acuerda en venta á la señora Victoria Pereyra, 15.000 hectáreas de tierra en la gobernación del Chaco, disponiendo en su art. 2° que la ubicación se hará en los terrenos que ella ocupa, ó en su defecto en el paraje que el Poder Ejecutivo determine;

Que habiendo la recurrente abonado el importe íntegro de la superficie acordada, solicitó su ubicación en los terrenos por ella ocupados en el territorio mencionado, á lo que no pudo accederse por imposibilitar una exacta demarcación la falta del trazado del paralelo 28; límite sud de dichos terrenos, y que en virtud de un nuevo pedido de la misma se determinó la ubicación de que instruye el decreto de 6 de Julio ppdo. de fojas. . . .;

Que posteriormente la señora Pereyra manifiesta haber practicado una

exploración prolija en el campo cuya ubicación le indicó la Oficina de Tierras, de la que resulta estar aquel cubierto de bañados en casi su totalidad é importarle su aceptación perjuicios considerables y pide en consecuencia se le permita cambiar aquella ubicación y se le fije definitivamente en los lotes nº. 3 y nº. 8, letra C, sección 1ª del Territorio del Chaco, prévia la caducidad que corresponde declarar del contrato de colonización del señor Rafael Escriño, que los afecta;

Que traido á la vista el expediente del señor Escriño, resulta comprobada la denuncia hecha, por cuanto el concesionario no ha cumplido con las obligaciones que le impone el contrato respectivo, ni con las disposiciones posteriores de la ley de 21 de Noviembre de 1891.

Por estos fundamentos y considerando:

Que es de justicia y equidad conceder el cambio de ubicación pedido por la Sra. de Pereyra, por cuanto lo que prevée la ley de 30 de Setiembre de 1889, en los terrenos que ella ocupa no ha sido posible darla, por inconvenientes que no son á ella imputables, lo que debe tenerse presente, así como la puntualidad con que ha satisfecho su importe de la venta;

Que debe declararse sin mas trámite la caducidad de la concesión del Sr. Escriño, por la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas y por las terminantes prescripciones de los artículos 12 y 18 de la ley Nº 2875 de 21 de Noviembre de 1891. Por lo expuesto, de acuerdo con lo informado por la Direección de Tierras y Colonias y los fundamentos del escrito que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de 20,000 hectáreas para colonizar, otorgada al Sr. Rafael Escriño, en el Territorio del Chaco, debiendo la Oficina de Tierras y Colonias exigir á dicho Sr. y á su fiador Sr. José Perotti, el inmediato pago de la multa establecida en el art. 8º del contrato celebrado con el Gobierno de cuyo resultado dará cuenta en oportunidad.

Art. 2º Acéptase el cambio de ubicación solicitado por la Sra. Victoria Pereyra, de las tierras que le acordó en venta el Honorable Congreso por ley de Setiembre 30 de 1889, fijándose definitivamente en los lotes Nº 3 y Nº 8, letra C, sección 1ª del Territorio del Chaco.

Art. 3º Prévia determinación de los límites y linderos de las tierras de que se trata, que deberá consignar la Oficina de Tierras y Colonias, extiéndase la escritura correspondiente por Escribanía Mayor de Gobierno á favor de la Sra. Victoria Pereyra.

Art. 4º Pasen estos expedientes á la mencionada Oficina á sus efectos; desglósese el del Sr. Escriño, agregándose cópia legalizada de este decreto.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de varias personas que se designan, en la Colonia Alvear

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1894.

Resultando de los antecedentes que obran en este expediente, que los vecinos de la Colonia Alvear, nombrados en el mismo y representados por D. Ignacio Seib, han adquirido en compra y donación varios lotes de tierra en dicha Colonia y satisfecho el importe respectivo, habiendo cumplido, además, con las condiciones de población y cultivo impuestas por las leyes de la materia; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda título definitivo de propiedad, á favor de los siguientes vecinos de la Colonia Alvear, Pedro Ortmam, lote nº 329, superficie, 47 hectáreas, 30 áreas, y 28 centiáreas; lote nº 320, superficie 47 hectáreas 30 áreas y 38 centiáreas; Juan Pedro Rolh, lote nº 351 superficie 47 hectàreas, 30 áreas y 38 centiáreas; Juan Paall, lote nº. 300, superficie 47 hectáreas, 38 centiáreas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
JOSE V. ZAPATA

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de varios vecinos de la Colonia Alvear.

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1894.

Resultando de los antecedentes que figuran en este expediente que los vecinos de la Colonia Alvear, nombrados en el mismo y representados por D. Ignacio Seib, han adquirido en compra y donación varios lotes de tierra en dicha colonia, y satisfecho el importe respectivo, habiendo cumplido, además, con las condiciones de poblacion y cultivo, impuestas por las leyes de la materia; de conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras Colonias.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda título definitivo de propiedad, á favor de los siguientes vecinos de la Colonia Alvear: Pedro Schunk, lotes núm. 60 y 61, superficie de 94 hectáreas, 60 áreas y 76 centiáreas; Andrés Schuindt y Miguel Sie-

gel, lote nº 350, superficie 74 hectáreas, 30 áreas y 38 centiáreas; Andrés y Jacobo Schuindt, sobrante letra G. superficie 53 hectáreas, 43 áreas y 45 centiáreas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

SAENZ PEÑA
JOSÉ V. ZAPATA

Decreto aceptando unos linderos fijados en el Territorio del Neuquen de unas tierras de Dª Pastora Romero de Hernandez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1894.

Atento lo manifestado en este expediente por la Dirección de Tierras y Colonias en que resulta que la tierra solicitada por Dª Pastora Romero de Hernandez para ubicar las cuatro mil cien (4,100) hectáreas que le corresponden como única heredera del Cirujano del Ejército Dn. Ceferino Ramirez, no se encuentra mensurada, debiendo en consecuencia practicarse la mensura por cuenta de la interesada, de conformidad con el art. 2º del decreto 31 de Julio de 1893 que así lo prescribe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse los linderos fijados en el Neuquen por la Dirección de Tierras y Colonias para la ubicación de las cuatro mil cien hectáreas que corresponden á Dª Pastora Romero de Hernandez, como ùnica heredera de su esposo D. Ceferino Ramirez.

Art. 2º No estando mensurada la tierra en que se ubica este premio, la mensura será practicada por cuenta de la interesada de conformidad con el art. 2º del decreto de 31 de Julio de 1893.

Art. 3º Fíjase el plazo de un año á contar desde la fecha para que la recurrente presente la diligencia de mensura, nombrándose para que la practique, al agrimensor propuesto Sr. Casimiro Redinwstri.

Art. 4º Vuelva este expediente á sus efectos à la Dirección de Tierras y Colonias.

Art 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Arnoldo Recart para arrendamiento de tierra en el territorio de la Pampa Central.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1894.

Vistos los informes producidos en este expediente iniciado por don Arnoldo Recart solicitando en arrendamiento el lote once, fracción D,

sección XIII, de la Pampa Central, libre por haer pedido cambio de ubicación el primer ocupante Aníbal Scarabelli, lo que ha permitido formular un contrato de arrendamiento con el recurrente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el contrato de arrendamiento de diez mil metros en el lote once, fracción D, sección XIII, de la Pampa Central, celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y el señor Arnoldo Recart.

Art. 2º. Prévia reposición de sellos, vuelva este expediente á la citada repartición para la firma de las letras respectivas y fecho pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que otorgue la escritura de práctica.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando una devolución de parte de la concesión de los señores Joaquín Jofré y Elías Romero.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1894.

Resultando de este expediente y de lo informado por la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura:

1º Que los Sres. Joaquín Jofré y Elías Romero, concesionarios de una zona de terreno en el Territorio del Neuquén, se han acogido á la ley 2875 de 21 de Noviembre de 1891, dentro de los plazos establecidos por ella, de acuerdo con el art. 2º de la misma;

2º Que han devuelto ya la cuarta parte de la concesión con arreglo á dicho artículo, cuya ubicación fué formulada por la Sección de Geodesia de la repartición mencionada;

3º Que han efectuado la mensura de las tierras que les fueron concedidas para colonizar, con arreglo á su contrato, habiéndose aprobado dicha operación por decreto de 23 de Diciembre de 1890, según informe de la Sección de Geodesia corriente á fojas 13 y 14;

4º Que las bases de contrato formuladas por la Oficina de Tierras con los Srs. Joaquín Jofré y Elías Romero, que en virtud de la ley de Noviembre 21 de 1891 modifica el contrato primitivo estipulado con dichos señores, cuando obtuvieron la concesión, son las que corresponden en estos casos, á los efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas por dicha ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la devolución que los Srs. Joaquín Jofré y Elías Romero hacen de la cuarta parte de su concesión, con arreglo al artícu-

lo 2º de la ley 2875 de 21 de Noviembre de 1891, quedando así reducida á la superficie de sesenta mil hectáreas (60,000) la concesión mencionada, cuya ubicación formulada por la Sección de Geodesia, corriente á fojas 10 vuelta y 11 vuelta, es la siguiente: Territorio del Neuquén, sección XXXVI, lotes 15, 18, 19, 22, 23, 26, 27, 30, 31, 32, 29, 28, 25, 24, 21, 20 de una superficie de tres mil setecientas cincuenta hectáreas (3750) cada uno, formando un total de sesenta mil hectáreas (60 000).

Art. 2º Apruébanse en todas sus partes las bases del contrato formuladas por la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, con los señores citados.

Art. 3º Pase á la Escribanía General de Gobierno para su escrituración y fecho vuelva á la Oficina de Tierras para su conocimiento y archivo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando una mensura practicada por el agrimensor don Mariano S. Barilari.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presideute de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase en cuanto ha lugar en derecho la mensura practicada por el agrimensor D. Mariano S. Barilari en las concesiones para colonizar otorgadas á D. Alberto Seeber, en el Territorio del Neuquén.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando una ubicación solicitada por don F. Skisoroni.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente D. Francisco Skisoroni para ubicar el premio de 2100 hectáreas que le acordó la Honorable Cámara de la Nación, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Acéptase la ubicación aconsejada por dicha repartición en el Territorio de la Pampa, Sección XVIII, fracción A, en el ángulo Sudeste del lote número 11.

Art. 2°. Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno á los efectos de la escrituración.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacisnal.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto no haciendo lugar á una ubicación solicitada por los Sres. General Napoleon Uriburu y Coronel Victoriano Rodriguez

Departamento de Tierras Colonias

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1894.

Resultando de los antecedentes que figuran en este expediente:

Que el Sr. Juan José Gonzalez, ex-arrendatario de quince mil hectáreas (15000) de terreno ubicado en el Territorio de la Pampa Central, Sección X. fracción C. lote núm. diez (10) y mitad Oeste del nueve (9);

Que habiendo adquirido posteriormente á la celebración de su contrato de arrendamiento los derechos acordados por una ley especial al Coronel D. Teodoro Garcia para la compra de cinco leguas de tierras Nacionales ha pedido, con fecha Mayo 3 de 1893 que se cambie la ubicación dada á éstas con anterioridad y se fije en los terrenos que él tiene arrendados;

Que esta solicitud presentada al Ministerio de Interior fué pasada á informe de la Oficina de Tierras y corridos varios trámites, esta repartición, fundada en la prohibición que existía de cambiar la ubicación de las concesiones para colonizar, resolvió á fojas 42, fecha Julio 20 de 1893, no hacer lugar al pedido y ordenó el archivo del expediente.

Que con fecha 14 de Julio de 1893 el General D N. Uriburu solicitó la ubicación de doce mil quinientas hectáreas (12500), que les fueron acordadas en venta por el Honorable Congreso, en las tierras arrendadas por el Sr. Gonzalez, comprometiéndose á respetar el contrato de arrendamiento;

Que en parte de las mismas tierras el Coronel D. Victoriano Rodriguez pidió la ubicación de su premio por la expedición al Río Negro.

Que en vista de la oposición del Sr. Gonzalez, el Sr. Uriburu al insistir en su petición, desconoce la prioridad del primero, por cuanto la Oficina de Tierras no hizo lugar á su gestión, según la resolución de f. 42;

Por estos antecedentes, y considerando:

Que el punto principal de esta controversia es la prioridad del pedido de ubicación;

Que de los datos que constan en este expediente dicha prioridad resulta claramente demostrada en favor del Sr. González, por cuanto la resolución de la Oficina de Tierras y Colonias de f. 42, desestimando su pedido, no ha podido ni debido dictarse:

1º. Porque su fundamento es erróneo, pues la prohibición de cambiar ubicación de las concesiones para colonizar en que se basa, no importa la del mismo cambio en las adquiridas por otro título, no hay disposición ni practica alguna que la niegue, no obstante la conveniencia de no acordarlas, sino por motivos fundados;

2º. Que la gestión del Sr. González fué hecha ante el Ministerio del Interior, y éste recabó el informe de la Oficina de Tierras y Colonias, la que, en vez de evacuarlo, dictó la resolución de fojas 42 y 42 vuelta, ordenando el archivo del expediente.

Que siendo el Poder Ejecutivo quien acepta las ubicaciones propuestas, es á él que corresponde resolver sobre los cambios de las mismas, no habiendo ley ni decreto alguno, que delegue esta facultad;

Que otro de los puntos en cuestión es el pedido de ubicación en tierras arrendadas, sobre lo cual dispone terminantemente el art. 1º del decreto de 31 de Julio de 1893, que dice: la ubicación de los premios á los militares sólo se hará donde hubiere tierra pública mensurada que no esté ocupada en forma alguna, habiéndose hecho aplicación estricta de esta prescripción en los casos de los señores Balza y Roa.

Que se ha observado que el derecho del señor general Uriburu no procede de prémios, sinó de venta autorizada por el H. Congreso, distinción, que, segun opina el señor Procurador de la Nación, no dá mayor amplitud al derecho de ubicación, porque esas ventas son un favor acordado con sujeción á la ley general, y no pueden tener ni tienen privilegio alguno sobre los demás títulos de adquisición.

Llevan en sí la misma implícita condición de población prescripta en el art. 12, inciso 8º, de la ley de 3 de Noviembre de 1892, y no deben, por consecuencia, hacerse efectivas sobre terrenos ya ocupados y poblados, ni aún á condición de respetar los contratos, porque la tierra arrendada está excluída de la venta durante el término del contrato, según el art. 13 de la ley de 17 de Enero de 1884, y los beneficios de población y cultivo aprovechan en lo futuro al Estado, y crean derechos de preferencia, por su verdadero valor de entónces, en favor del arrendatario;

Que en el caso del señor Gonzalez, todos los inconvenientes para ubicar en tierras arrendadas desaparecen, por cuanto el mismo reune las calidades de arrendatario y ubicatario.

Por estas consideraciones, atento los dictámenes producidos por los señores Procurador General de la Nación y del Tesoro, y de conformidad con las prácticas establecidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. No ha lugar á la ubicación pedida en este expediente por los señores general don Napoleon Uriburu y coronel don Victoriano Rodriguez, quedando á salvo sus derechos para pedirla en tierras que no estén ocupadas en forma alguna, de acuerdo con el decreto de 31 de Julio de 1893.

Art. 2º. Concédese el cambio de ubicación pedido, y reconócese á la sucesión de don Juan José Gonzalez el derecho á la ubicación que gestiona de las tierras acordadas en venta, por el Honorable Congreso, al coronel don Teodoro García, de las que el causante es cesionario.

Art. 3º. Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para la determinación de los límites y linderos, liquidación y pago correspondiente, y fecho, vuelva á este Ministerio á sus efectos.

Art. 4º. Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando una mensura practicada por el ingeniero don Felipe Cuenca.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1894.

De acuerdo can lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase en cuanto ha lugar á derecho la mensura practicada por el ingeniero don Felipe Cuenca en un campo de propiedad de los señores Estéban y Carlos Lacro, situado en el territorio del Río Negro.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don Carlos Burninters.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1894.

Resultando de los antecedentes que figuran en este expediente que don Carlos Burninters, cesionario de varios lotes urbanos de la colonia Resistencia, ha cumplido con las obligaciones de población y cultivo impuestas por las leyes de la materia y satisfecho el valor de su deuda, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º. Pase á la Escribanía General de Gobierno para que extienda título definitivo de propiedad á favor de don Cárlos Burninters de los lotes urbanos núms. 141, 142 y 143 de la Colonia Resistencia.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto aceptando una ubicación solicitada por los señores Pedro Fernandez y F. Méndez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1894

Encontándose libre la tierra que denuncian en este expediente los señores Pedro Fernandez y Francisco Méndez, para ubicar el premio de 6800 hectáreas que les corresponde como cesionarios de certificados por la expedición al Rio Negro y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Acéptase la ubicación aconsejada por dicha repartición en el territorio del Chubut, sección 10, fracción A, parte E del lote núm 10.

Art. 2°. Pase á la Escribanía General de Gobierno á los efectos de la escrituración.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE DICIEMBRE

GUERRA

Decreto nombrando jefe de la línea militar del Alto Uruguay al coronel don Ernesto Rodriguez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1894.

Debiendo utilizarse en otro destino los servicios del Coronel D Carlos Sarmiento, jefe de la línea militar del Alto Uruguáy,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase jefe de la línea militar del Alto Uruguay, al Coronel D. Ernesto Rodriguez.

Art. 2° Comuníquese, á quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de la Nación y publíquese.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución acordando la jubilación solicitada por el ex-profesor de Telégrafos del Colegio Militar, D. Carlos Saguí.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1894.

De conformidad con lo informado por lá Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra y por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar al ex-profesor de Telegrafía del Colegio Militar de la Nación D. Carlos Saguí, la jubilación del sueldo íntegro de su clase.

A sus efectos, pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución acordando el traspaso de la pensión que disfrutaba doña Luisa Zeballos de Tolosa á favor de sus hijos señorita Laura y el menor Raul Tolosa.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á la señorita Laura Tolosa y al menor Raul Tolosa, el traspaso de la pensión que gozaba su señora madre doña Luisa Zeballos de Tolosa.

A sus efectos pase á la Contaduría Gederal y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Promulgacion de la ley núm. 3190 aprobando los proyectos de códigos militares para el ejército y armada revisados por la comisión correspondiente y mandando sean puestos en vigencia desde el 1° de Enero próximo.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Apruébanse los proyectos de códigos militares para el ejército y armada de la República, revisados por la Comisión compuesta de los Sres. Dr. D. Manuel Obarrio, Dr. D. Amancio Alcorta, General de brigada D. José Ignacio Garmendia, Comodoro D. Clodomiro Urtubey, Auditor de Guerra Dr. D. Ceferino Araujo; Diputado Nacional Dr. D. Agustin Alvarez y Dr. D. Osvaldo Magnasco.

Art. 2° Estos códigos empezarán á regir el 1° de Enero de mil ochocientos noventa y cinco y sólo se tendrá por auténtica la publicación oficial.

Art. 3° El Consejo Supremo de Guerra y Marina pasará un informe al fin de cada año al Ministerio, con un resúmen de sus trabajos y haciendo presente las reformas que la experiencia aconseje.

Art. 4° El Podor Ejecutivo queda autorizado para la impresión de la

obra y remuneración que corresponda á los miembros de la comisión revisora, cuyos gastos se imputarán é la presente.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU. — FRANCISCO ALCOBENDAS.
B. Ocampo. — *A. M. Tailaferro.*
Secretario del Senado. — Pro-Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el nº 3190.)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1894.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución reincorporando á la lista de pensionistas militares de la Capital á la señora Julia Córdoba de Muraña.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra.

SE RESUELVE:

Reincorporar á la lista de pensionistas militares á la señora Julia Córdoba de Muraña, de la que fué eliminada en Julio de 1888.

A sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA
E. J. BALSA.

Resolución acordando á las señoritas Rosa Flora y Celia Charras, hijas solteras del ax-coronel de la Nación don Martiniano Charras, la pensión de la mitad del sueldo de su causante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Gerra,

SE RESUELVE:

Acordar á las señoritas Rosa, Flora y Célia Charras, hijas solteras

y legítimas del coronel don Martiniano Charras, la pensión de la mitad del sueldo do su causante; á sus efectos, pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución recaída en el sumario del soldado Luciano Vazquez del tercer regimiento de caballería, acusado del delito de haber herido al de igual clase, Reginaldo Gahona.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1894.

Visto el presente proceso, y el dictámen del Sr. Auditor de Guerra,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar la sentencia del Consejo de Guerra ordinario, de fs. 86 y 87 que condena al soldado Luciano Vazquez del tercer regimiento de caballería de Línea por el delito de heridas inferidas al soldado del mismo regimiento Reginaldo Gahona, á la pena de ocho años de presidio que sufrirá en el presidio militar de Santa Cruz, á contar desde la fecha de su prisión.

Comuníquese á quienes corresponda y vuelva al Estado Mayor General para su cumplimiento.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución recaída en el sumario instruido al capitan don Pablo Jofre, acusado de faltas durante el desempeño de una comisión.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1894.

Vistas estas informaciones, lo opinado por el Estado Mayor General del Ejército, y lo dictaminado por el señor Auditor de Guerra, y teniendo presente el tiempo de prisión que ha sufrido el oficial causante; y como medida disciplinaria,

SE RESUELVE:

Que el capitan don Pablo Jofre pase á la Plana Mayor Pasiva.

Comuníquese á la Contaduría General y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución recaida en el sumario instruido al sargento Reyes Charras del regimiento 3 de artillería acusado de haber herido alevosamente al soldado de su mismo cuerpo Rufino Olivera.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1894.

Visto el presente proceso, sus constancias y lo dictaminado por el señor Auditor de Guerra.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar la sentencia de fojas 44, dictada por el consejo de guerra ordinario que condena al sargento 2º del regimiento 3º de artillería á caballo Reyes Charras, á la pena de diez años de presidio por heridas alevosas inferidas al soldado de su mismo regimiento Rufino Olivera, cuya pena, haciendo uso de sus prerrogativas, la conmuta por seis años que deberá cumplir en el presidio militar de Santa Cruz, á contar desde la fecha.

Comuníquese á quienes corresponda y vuelva al Estado Mayor General para su cumplimiento.

SAENZ PEÑA.
E. J. Balsa.

Resolución recaida en el proceso instruido al soldado Pedro Peralta del batallón 6 de infantería, acusado de insubordinación contra el alférez don Napoleón Berreaute.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1894.

Visto el proceso seguido contra el soldado del batallón 6º. de infantería de línea Pedro Peralta, juzgado por un consejo de guerra ordinario por insubordinación á mano armada, contra el subteniente don Napoleón Berreaute, y condenado á la pena de ser pasado por las armas,

El Presidente de la República, impuesto de todos los antecedentes del proceso, dispone aprobar la mencionada sentencia, pero, usando de las atribuciones que le confiere el inciso 6º del artículo 86 de la constitucion—

RESUELVE:

Conmutar la pena impuesta al mencionado soldado, por la diez años de presidio que, desde la fecha de esta resolución, deberá cumplir en la Isla de los Estados.

Comuníquese á quienes corresponda, líbrense las órdenes necesarias para el cumplimiento de esta resolución, pase al Estado Mayor General del ejército y publíquese.

SAENZ PEÑA
E. J. Balsa.

Resolución recaida en el proceso instruido contra el soldado Andrés Herrera, acusado del delito de insubordinación á mano armada contra el cabo Salvador Cruz de su mismo cuerpo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1894.

Visto el presente proceso, sus constancias y lo dictaminado por el Sr. Auditor de Guerra,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar la sentencia de fojas 57, pronunciada por el consejo de guerra ordinario que condena al soldado del primer batallón del regimiento 12 de infantería de línea, Andrés Herrera, á seis años de presidio, que desde la fecha en que se dictó la sentencia, deberá cumplir en el presidio militar de Santa Cruz.

Comuníquese á quienes corresponda y vuelva al Estado Mayor General del Ejército para su cumplimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
E. J. Balsa.

Resolución recaida en el proceso instruido al cabo Pedro Royal acusado de haber dado muerte al sargento de su mismo cuerpo Fernando Lucero.

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1894.

Visto el proceso seguido contra el cabo del 1er. batallón del regimiento 3º de infantería de línea Pedro Royal, juzgado por un Consejo de Guerra ordinario por haber dado muerte alevosa al sargento 2º de su misma compañía Fernando Lucero, y condenado á la pena de ser pasado por las armas.

El Presidente de la República, impuesto de todos los antecedentes del proceso, dispone aprobar la mencionada sentencia, pero, usando de la atribución que le confiere el inciso 6º del artículo 86 de la Constitución,

RESUELVE:

Conmutar la pena impuesta al mencionado cabo Pedro Royal, por la de diez años de presidio, que desde la fecha de esta resolución deberá cumplir en la Isla de los Estados.

Comuníquese á quienes corresponda, líbrense las órdenes necesarias para el cumplimiento de esta resolución, pase al Estado Mayor General del Ejército y publíquese.

SAENZ PEÑA.
E. J. Balsa.

Resolución recaida en el sumario instruido al cabo Anfiloquio Pérez del regimiento 2 de artillería, acusado de haber dado muerte al de su misma clase y regimiento Esteban Aguilar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1894.

Vitto el proceso seguido contra el cabo 1º del 2º regimiento de artillería á caballo, Anfiloquio Pérez, juzgado por un consejo de guerra ordinario por homicidio en la persona del cabo 1º Esieban Aguilar y condenado á la pena de ser pasado por las armas,

El Presidente de lv República impuesto de todos los antecedentes del proceso, dispone: aprobar la mencionada sentencia, pero usando de la atribución que le confiere el inciso 6 del artículo 86 de la Constitución,

RESUELVE:

Conmutar la pena impuesta al mencionado cabo por la de diez años de presidio que desde la fecha de esta resolución deberá cumplir en la Isla de los Estados.

Comuníquese á quienes corresponda, líbrense las órdenes necesarias para el cumplimiento de esta resolución, pase al Estado Mayor General del Ejército y publíquese.

SAENZ PEÑA.
E. J. Balsa.

Resolución recaida en el sumario instruido al soldado del 2º regimiento de artilleria, Andrés Gomez, condenado á muerte por un consejo de guerra ordinario.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1894.

Visto el presente proceso, sus constancias y lo dictaminado por el Sr. Auditor de Guerra,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar la sentencia pronunciada por el consejo de guerra ordinario que ha entendido en esta causa, que condena al soldado del 2º regimiento de artillería á caballo Andrés Gómez á seis años de presidio, á contar desde la fecha en que se dictó la sentencia; los que deberá cumplir en el presidio militar de Santa Cruz.

Comuníquese á quienes corresponda y vuelva al Estado Mayor General del Ejército para su cumplimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
E. J. Balsa.

Resolución dando de baja y absoluta separación del Ejército al teniente 2° del primer batallón del regimiento 4° de infantería, D. José Mª. Muñoz.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciciembre 12 de 1894.

Visto el presente sumario, los antecedentes agregados y de conformidad con lo solicitado por el Estado Mayor General,

El Presidente de la República —

RESUELVE:

Dar de baja absoluta del Ejército al teniente 2° del primer batallón del regimiento 4 de infantería de línea, D. José Mª. Muñoz, con arreglo al art. 44, Inciso 3° de la Ley de ascensos.

Comuníquese á la Contaduría General y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución recaida en el sumario instruido al soldado del batallón 5° de infantería Ramon Baez, acusado del delito de triple deserción.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1894.

Visto el presente proceso, sus constancias y lo dictaminado por el señor Auditor de Guerra.

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Modificar la sentencia pronunciada por el consejo de guerra ordinario que ha fallado en esta causa, teniendo presente el tiempo de prisión sufrida é imponer al soldado del primer batallón del Regimiento 5° de infantería, Ramón Baez, la pena de seis años de servicio como soldado de 2ª clase en la compañía de disciplina de Santa Cruz, á contar desde la fecha, perdiendo el derecho á sus cuotas de enganche con arreglo á lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de reclutamiento.

Comuníquese á quienes corresponda y vuelva al Estado Mayor General del Ejército para su cumplimiento y efectos.

SAEN PEÑA
E. J. BALSA.

Resolución recaida en el sumario instruído al sargento 2º distinguido D. Juan Leanez condenado por un consejo de guerra ordinario á la pena de dos años de presidio.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1894.

Visto y examinado el presente proceso, sus constancias, la sentencia recaida en él y el dictamen del señor Auditor de Guerra,

El Presidente de la República, de conformidad con la sentencia pronunciada por el consejo de guerra ordinario que ha fallado la causa,—

RESUELVE:

Condénase al sargento 2º distinguido del 1er batallon del regimiento 5º de infantería de línea Juan Leanez, á la pena de destitución de su empleo y dos años de presidio que se contarán desde la fecha que se dictó la sentencia y que deberá cumplir en el presidio militar de Santa Cruz.

Vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos, haciéndo al jefe del regimiento la prevención que indica el señor Auditor de Guerra al final del dictámen.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución recaida en el pedido del señor Juez Federal de Mendoza, para que sea entregado á la policía de dicha provincia, el menor Amadeo M. Vega, enganchado en el batallon 11 de infantería.

Exmo. Señor:

El señor Juez Federal de Mendoza, solicita por telégrama del señor Ministro de Justicia, á petición fiscal, se recabe del de la guerra la fuerza pública necesaria para que el menor Amadeo M. Vega, soldado enganchado en el 11 de línea, sea trasladado inmediatamente á la policía de Mendoza, hasta que se resuelva una gestión promovida ante el citado juez, sobre nulidad de un contrato de enganche. Tal providencia es solicitada de V. E. en atención á que el teniente don Diógenes Gimeno ha resistido según el juez federal, la entrega á la policía del soldado Vega.

En tal emergencia, opino que V. E. debe ordenarle al teniente don Diójenes Gimeno, informe á la mayor brevedad lo que hubiese ocurrido con el señor juez federal de Mendoza, en el caso del soldado Amadeo M. Vega, y se abstenga de tomar providencia alguna con el citado soldado.

Por otra parte, con relación al pedido que encierra en seguida el telégrama del juez federal de Mendoza, pienso también que V. E. por intermedio del señor Ministro de justicia, debe hacerle saber al citado funcionario que cuando ocurran casos ante su juzgado, en que se contraviertan actos de las autoridades militares, ocurra directamente á V. E. solicitando el cumplimiento de sus providencias, pues por la ordenanza, el militar al mando de fuerzas, solo debe cumplir las órdenes de sus superiores gerárquicos trasmitidas en forma.

De otro modo falla por su base la disciplina, que es el eje fundamen-

tal en que reposa la organización del ejército y así desaparecerian de una vez por todas los obstruccionismos y desacatos que nota el señor juez en su telégrama.—*Ceferino Araujo.*

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1894.

De conformidad á la vista que antecede,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Adoptar por resolución el dictámen del Auditor de Guerra, comuníquese al Estado Mayor General del Ejército y pase al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública á los efectos indicados.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Decreto mandando abrir un nuevo enrolamiento de la Guardia Nacional en todo el territorio de la República é indultando á los ciudadanos que hasta la fecha no hubiesen cumplido con ese requisito de la ley.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1894.

Atendiendo á lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército y considerando que es necesario cambiar en parte la actual organización de la Guardia Nacional de la República y siendo indispensable para ello proceder á un prolijo enrolamiento general que facilite la clasificación ordenada del personal de esa institución á los efectos de su nueva organización.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Procédase en toda la República á un nuevo enrolamiento general de la Guardia Nacional, el que se abrirá simultáneamente en la Capital, Provincias y Territorios Nacionales el 1º de Febrero del año próximo y se cerrará el 30 de Abril del mismo.

Art. 2º. A los efectos del enrolamiento, convocatoria á ejercicios doctrinales y movilizaciones, divídase la Guardia Nacional en:

1ª Guardia Nacional activa.

2ª Reserva.

3ª Guardia Nacional territorial.

Art. 3º. Formarán la guardia nacional activa todos los ciudadanos solteros comprendidos entre los 17 y 30 años de edad; la reserva, los que se hallen dentro de los 31 y 36 años y los casados de 18 á 30; y la guardia nacional territorial los comprendidos entre los 37 y 45 casados, 50 siendo solteros.

Art. 4º. El enrolamiento de cada ciudadano se hará en la categoría que por su edad y estado le corresponda, condiciones que se acredita-

rán por la papeleta expedida en el enrolamiento anterior, ó en su defecto por los justificativos legales.

Art. 5º. Cada una de las tres categorías anteriormente expresadas se organizará: por regimientos de tres batallones de infantería con el núm. de las compañías y el personal que les asigna la tactica vigente; en regimientos de tres escuadrones de 130 plazas de tropa cada escuadrón la caballería, y en compañías la marina.

Art. 6º. De la guardia nacional activa se organizarán en la Capital Federal dos regimientos de caballería y dos de artillería de campaña de tres baterías y uno en cada capital de provincia que llevarán el nombre de la suya respectiva.

Art 7º. La fuerza de cada uno de los regimientos de que habla el artículo anterior, será la siguiente:

Plana Mayor.- Un Teniente Coronel Jefe de Regimiento, un Mayor segundo Jefe del Regimiento, un Teniente primero Ayudante, un Alférez Sub-Ayudante, un sargento primero maestro de trompas, un sargento segundo, dos cabos y ocho trompas.

Cada batería.-Un Capitán, un Teniente primero, un Teniente segundo, un Alférez, un sargento primero, cinco sargentos segundos, seis cabos y ciento sesenta y tres soldados.

Art. 8º. Los Regimientos de Infantería y Caballería de cada Provincia ó Territorio se distinguiráa entre sí de los de las otras Provincias por su denominación que será la de la Provincia ó Territorio de su procedencia y núm. de órden en esta forma: «Regimiento de Infantería (ó de Caballería) de Córdoba núm. 1» y asi sucesivamente por su órden numérico los demás que se organicen.

Art. 9º. Siendo obligatorio para todos los ciudadanos el enrolamiento en la guardia nacional en los términos que lo establecen los artículos 1 y 2 de la ley de 5 de Junio de 1865, el enrolamiento dispuesto por el presente decreto se hará con toda la extensión que esa ley fija.

Art. 10º. Estan obligados á enrolarse en la Guardia Nacional de Marina:

1º. Los empleados de las repaticiones dependientes del Departamento de Marina.

2º. Los prácticos, baqueanos, marineros, carpinteros de ribera y calafates.

3º. Los ciudadanos que figuren en el rol de las tripulaciones de los buques nacionales.

4º. Los estivadores, pescadores, sirgadores y los que hacen el servício de los muelles.

5º. Los domiciliados en las islas y los que se ocupen en sus obrajes, aunque sea temporalmente.

6º. Los agentes y corredores marítimos y los lancheros.

Art. 11º. Quedan encargados los Gobernadores de Provincia de la ejecución de éste decreto en las suyas respectivas; los Gobernadores de territorios en los propios, y el Estado Mayor General del Ejército en la Capital Federal, dictando las disposicíones convenientes para que el enrolamieto se haga con la exactitud que se requiere.

Art. 12º. El enrolamiento de la marina se hará en la Capital por la Prefectura Marítima y en los demás puntos por las subprefecturas de puerto.

Art. 13º. Por los Estados Mayores del Ejército y de la Marina se remitirán á los Gobiernos de Provincia y de Territorios Nacionales y á las Prefecturas y Subprefecturas Marítimas, los libros, matrículas y papeletas necesarias, á fin de que el enrolamiento se haga con la mayor exactitud posible y dentro del plazo prefijado.

Art. 14. Por el Departamento de Guerra se pondrá á la disposición de los Gobernadores de Provincias y de Territorios si lo solicitasen, un número de jefes y oficiales del Ejército para ser empleados por ellos en los procedimientos del enrolamiento decretado.

Art. 15. Cerrado el enrolamiento y antes del 31 de Mayo próximo, los Gobiernos de Provincias y de Territorios nacionales, remitirán al Ministro de la Guerra, avisando su envío por telégrafo, los registros en un solo ejemplar de cada una de las tres categorías, activa, reserva y territorial, organizadas por regimientos con el componente de fuerza que determina este decreto para la artillería y caballería, y con el señalado por el reglamento táctico para la infantería. El Ministro de Guerra los pasará al Estado Mayor General del Ejército, el que con esos datos y los que resulten del enrolamiento de la Capital Federal, formará el cuadro general estadístico de la Guardia Nacional de la República.

La Prefectura y Sub-Prefectura Marítimas remitirán sus registros al Estado Mayor de Marina que formará el cuadro estadístico de su respectiva guarda nacional.

Art. 16. Los que despues de cerrado el enrolamiento no hubiesen cumplido con la prescripción de la ley, serán destinados al servicio en el Ejército de Línea por el término de dos años, conforme á lo establecido por el art. 16 inc. 1º de la Ley de Reclutamiento.

Art. 17. Los gastos que origine la ejecución de este decreto, se imputarán á la partida para el servicio de la ley de reclutamiento, inc. ... item ... del Presupuesto.

Art. 18. Quedan indultados los ciudadanos que hasta la fecha de este decreto no hubiesen cumplido con las disposiciones de la ley de enrolamiento.

Art. 19. Comuníquese, publíquese é insértese en Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. J. Balsa.

Resolución mandando proveer de ración extraordinaria á las fuerzas del batallón 3 de infantería.

Exmo. Señor:

El jefe del primer batallón del regimiento 3 de infantería solicita de V. E. se provea de la ración extraordinaria que el contrato determina solamente hasta el mes de Setiembre, por todo el año, en razon de las condiciones especiales del clima, que á la vez de ser un parservativo para las fiebres palúdicas que en la estación de verano se desarrollan con carácter epidémico, constituyen el único desayuno de la tropa.

Este Estado Mayor en vista de las razones en que se funda este pedido, es de opinión que V. E. se sirva resolverlo de conformidad — *Lorenzo Winter*.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1894.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1894.

Conforme á lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército vuelva al mismo, para que libre las órdenes respectivas para que se haga la entrega en la forma que indica y, avísese á la Contaduría á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA

Resolución acordando una pensión á la Sra. Felisa Diaz de Pacheco, madre viuda del ex-capitan D. Washington Pacheco.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por el Contador General y por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á Dª Felisa Diaz de Pacheco, madre viuda del capitan Don Washington Pacheco, la pensión de la tercera parte del sueldo de su causante.

A sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución incorporando al Cuerpo de Inválidos al ex-subteniente de guardias nacionales D. Pedro Dunda con el goce de la mitad del sueldo de su clase.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra y por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Incorporar al Cuerpo de Inválidos al ex-subteniente de Guardias Nacionales D. Pedro Dunda, con goce de la mitad del sueldo de su clase.

A sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución incorporando al cuerpo de inválidos al soldado rebajado de la legión militar Francisco A. Casenave con el goce de las dos terceras partes del sueldo de su clase.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado-Mayor del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Incorporar al Cuerpo de Inválidos al ex-soldado de la legión militar, Francisco Ambrosio Casenave, con goce de las dos terceras partes del sueldo de su clase.

A sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución nombrando Jefe de la Guardia Nacional del Territorio del Rio Negro al Teniente Coronel D. Rafael Bosch.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1894.

Conforme con lo propuesto por el Gobernador del Territorio;

Nómbrase Jefe de la Guardia Nacional de la Capital de ese Territorio al Teniente Coronel D. Rafael Bosch.

Comuníquese á sus efectos al Ministerio del Interior, Estado Mayor General y Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución reincorporando al ejército al ex-mayor don Vicente Caimo, dándolo de alta en el Cuerpo de Inválidos con el goce de la mitad del sueldo de su clase.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1894.

De conformidad con lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Dar de alta en el ejército al mayor don Vicente Caimo incorporándosele al Cuerpo de Inválidos con el goce de la mitad del sueldo de su clase.

Pase al Estado Mayor General para su ejecución y comuníquese á la Contaduría á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA

MARINA

Acuerdo autorizando la entrada al dique de San Fernando de las torpederas «Murature» «Comodoro Py» «Bathurst» y «King».

Dartamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1894.

Vistos los informes expedidos por el Estado Mayor General de Marina y por la Dirección General de Talleres,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1°. Apruébanse los contratos celebrados por la mencionada Dirección General de Talleres con la empresa del Dique de San Fernando para la entrada y estadía de las torpederas «Murature» «Comodoro Py» «Bathurst» y «King» en dicho dique á objeto de limpiar sus fondos, cuyo costo total se encuentra detallado en los presupuestos formulados por aquella repartición bajo los números 371, 372, 373, y 374 á fojas 7, 8, 14 y 15.

Art. 2°. Expídase por la Sección de Contabilidad, la órden de pago á favor del Director General de Talleres por la suma de un mil cuarenta y dos pesos ochenta y seis centavos oro ($ 1042,86 oro) que importan los presupuestos antes mencionados imputándolos al inciso 9, item 2, partida 31 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3°. Comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA,—EDUARDO COSTA. — JOSE A. TERRY.

Acuerdo autorizando la compra y confección de cois y artículos de cama para la Estación Central de Torpedos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1894.

Vistos los informes producidos en este expediente, y considerando la urgencia que existe de proveer los artículos de cama que se solicitan para el personal de la Estación Central de Torpedos; haciendo uso de la facultad acordada al P. E. por el art. 33 inc. 3 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Talleres para que proceda á confeccionar 106 cois y 136 bolsas para los mismos y 106 pares de bolinas, con destino á la Estación Central de Torpedos, que se especifican en su presupuesto de fojas 23 y 24, imputándose su importe de mil doscientos treinta y un pesos con diez centavos $^{m}/_{n}$ $ 1231-10 al Inciso 9 item. 2 partidas 29 y 30 del Presupnesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Autorízase igualmente á la Comisaría General de Marina para que disponga que los Sres. R. Sanchez y Cª, entreguen con destino á la mencionada Estación Central de Torpedos, de los diversos artículos de cama que se espresan en su propuesta de foja 17 solamente las 106 colchonetas y 106 fundas para las mismas, imputándose su importe de $ 1250-80 un mil doscientos cincuenta pesos ochenta centavos $^{m}/_{n}$ al Inciso 11 item. 5 del mencionado Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3º Debiendo la presente autorización servir de comprobante á dos cuentas diferentes, se adjuntará la orígínal á la Dirección de Talleres para su descargo y una cópia de ella debidamente legalizada se acompañará á la cuenta que presentan los Sres. R. Sanchez y Cª.

Art. 4º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase para su debido cumplimiento al Estado Mayor General de Marina prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.

Acuerdo mandando comprar en plaza los víveres para el presidio militar de Santa Cruz y Sub-Prefecturas del Sud, en concepto al primer trimestre del año próximo de 1895.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1894.

Vistos los fundamentos y razones aducidas por el Estado Mayor General de Marina en la presente nota, y considerando que es de imprescindible necesidad, remitir con anticipación los víveres correspondientes al primer trimestre del año próximo venidero, para los personales de las Sub-Prefecturas de las costas del Atlántico, y presidio militar de Santa Cruz, por cuya razón se hace imposible esperar á que tenga lugar la licitación respectiva anunciada para el día 29 del actuál y en mérito de la facultad conferida al P. E. por el art. 33, inciso 3 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º. Autorízase al Estado Mayor General de Marina para que nombre una Comisión que sin pérdida de tiempo proceda á comprar en plaza,

los artículos que constituyen el racionamiento de los personales de las Sub-Prefecturas del Sud y presidio militar de Santa Cruz, en concepto al primer trimestre del año próximo venidero, consultando para dicha compra, las mayores economías y ventajas para el Erario Público, dentro de los precios asignados para aquellos racionamientos en la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º. Queda autorizado igualmente el Estado Mayor General de Marina para disponer que una vez que sean adquiridos y recibidos conformes los artículos que constituyen el racionamiento, sean remitidos á sus destinos en el primer trasporte nacional que salga en viaje á los puertos de la costa Sud.

Art. 3º. Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría General y vuelva al Estado Mayor General de Marina para su debido cumplimiento prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.— E. J. BALSA.— JOSÈ A. TERRY.— JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo mandando entregar al Agente Administrador de los Trasportes Nacionales del Sud, D. Estéban D. Risso, la suma de pesos 50000 mjn. para el pago de las cuentas que adeuda por racionamiento de pasageros y tripulantes.

Departamento de Marina

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1894.

Resultando de la nota que precede pasada por el Agente Administrador de los Trasportes Nacionales que hacen la navegación del Sud, que hasta la fecha no ha cobrado las cantidades que adeudan los diversos Ministerios por los servicios prestados por dichos Trasportes, por encontrarse en alguno de ellos agotadas las partidas que para estos gastos les asigna el Presupuesto vigente, circunstancia que hace que dichos créditos tengan que ser remitidos oportunamente al Honorable Congreso solicitando fondos para su abono; y considerando que no es posible dejar de abonar las cuentas que por racionamiento de pasajeros se adeudan, como tampoco suspender el servicio que dichos trasportes hacen con tan grandes beneficios para los centros de población ubicados en aquellos apartados territorios.

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° El Departamento de Marina espedirá una órden al Ministerio de Hacienda para que se entregue por la Tesoreria General al Sr. Estéban D. Risso, Agente Administrador, la suma de $ 50000 mjn cincuenta mil pesos moneda nacional, para que con ellos atienda al pago de las cuentas que se adeudan por racionamiento de pasageros y tripulantes de los mencionados Trasportes; imputándola al Inciso 11 item 3 de la Ley de Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2° La Contaduría General procederá á confeccionar una nómina de todas las cuentas que tenga presentadas dicho Agente á los diversos Ministerios, formándole cargo por los que hubiere cobrado, y anotando los

créditos que no lo hayan sido por pertenecer á ejercicios vencidos ó por agotamiento de la partida del Presupuesto, á fin de que al tiempo de su pago, dichos fondos ingresen al Tesoro Público.

Art. 3º Siendo el importe de los pasajes que se espiden para esos buques, pura y esclusivamente para satisfacer los gastos de mantenimiento de esa línea de navegación, puesto que el Gobierno al establecerla no tuvo en cuenta otro móvil que fomentar el crecimiento de aquellos territorios sin pretender lucrar con ella, y habiéndose dispuesto la entrega de fondos para atender al pago de los gastos de racionamiento á cuyo fin se dedica el producto de los pasajes de dichos trasportes, el Departamento de Marina y la Contaduría General, procederán á acreditar al Inciso 11 Item 3 del Presupuesto de dicho Departamento, el importe de las cuentas presentadas y que en lo sucesivo presente el Agente Administrador por los servicios que adeudan las reparticiones de Marina, en razón de encontrarse el gasto que ellos representan, comprendidos y por consiguiente imputados en la suma que se le manda entregar por el presente acuerdo, evitando de este modo, duplicidad de pagos.

Art. 4º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría General, á los fines y efectos consiguientes, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—E. J. Balsa.—J. A. Terry.
—Eduardo Costa.

Acuerdo autorizando la construcción de un galpon en los Talleres de Marina para depósite de materiales.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1894.

Visto lo manifestado por la Direcciòn General de Talleres en la nota que encabeza este expediente y lo aconsejado por el Etado Mayor General de Marina y Contaduría de la Nación,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º. Autorízase á la mencionada Dirección General de Talleres para que de conformidad con el plano y presupuesto adjunto á fojas 4, 5, 6 y 7 construya en los terrenos de aquellos talleres un galpon destinado al depósito de los materiales y enseres de los buques que fueren en composturas, como así mismo de los que se encuentran en situación de desarme y que se hallan actualmente bajo la dependencia de la referida Dirección.

Art. 2º. La suma de diez y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos ochenta y seis centavos moneda nacional $ 18364.86 que importa el presupuesto Nº 370 confeccionado por aquella Dirección General de Talleres, se imputará al inciso 9, item 2, partida 32 de la ley del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º. Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Con-

taduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando al Dr. D. Federico Pinedo representante del P. E. en la demanda entablada por D. Cárlos Bossio por cumplimiento de un contrato de licitación.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1894.

Visto la nota que precede del Sr. Juez Federal de la Capital Dr. D. Juan del Campillo, comunicando el auto de traslado dictado por dicho Juzgado con fecha 30 de Noviembre pasado, y recibido recien en este Ministerio con fecha de hoy, segun la nota que precede, relativa á la demanda entablada contra el P. E. por D. Cárlos Bossio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase al Dr. D. Federico Pinedo para que represente al P. E. en esta demanda, en sus diversos trámites é instancias con arreglo á las instrucciones que le expedirá este Ministerio.

Art. 2º. Avísese en repuesta al Sr. Juez Federal Dr. del Campillo para que dé la ingerencia que corresponde al representante del Gobierno Dr. Pinedo. Comuníquese á quienes corresponda y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Acuerdo autorizando reparaciones en el Vapor «Vigilante».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1894.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Talleres y lo aconsejado por el Estado Mayor y Contaduría,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Talleres, para que proceda á efectuar las obras complementarias que necesita el vapor aviso Vigilante á objeto de dejarlo en condiciones de prestar servicios.

Art. 2º La suma de un mil seiscientos treinta y cinco pesos cincuenta centavos m/n. $ 1635.50 que importan dichas obras segun el presupuesto de fojas 2 á 4 Nº 332, se imputará al Inciso 9 Item 2 partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuniquese á la Contaduría y vuelva á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.—EDUARDO COSTA.—
JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando la inversión de $ 4285.36 cts, m/n, en la terminación de las construcciones de la Enfermeria, de los Talleres del Rio Luján.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1894.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina, en la nota que encabeza este expediente y de acuerdo en todo con las observaciones del informe que antecede de la Contaduría sobre el proceder del Estado Mayor General al disponer la entrega de fondos pertenecientes al Cuerpo de Sanidad de la Armada á la Dirección General de Talleres, sin antes recabar la autorización superior que corresponde.

Pero teniendo en cuenta que los fondos mandados entregar, han sido para invertirlos en una obra de gran utilidad para la Escuadra, cuya necesidad era urgentemente sentida, como es la terminación de las construcciones de la Enfermería establecida en el local de los mencionados Talleres en el Rio Lujan con el objeto de que ella sirva tambien para atender al personal subalterno de los buques de la Armada, por cuya circunstancia dicha instalación puede considerarse como perteneciente al Cuerpo de Sanidad: y Considerando; que no existiendo partida especial en el Presupuesto para la construcción de enfermerías y sí una para alimentación de ellas, lo que hace suponer fundadamente que el Honorable Congreso al votar dichos fondos, lo que tuvo en cuenta fué crear recursos al Cuerpo de Sanidad para que procediera á la instalación de una ó varias enfermerías, por cuyo fundamento la aplicación de los fondos votados puede considerarse ajustada, sino al texto expreso, al espíritu de la Ley del Presupuesto General de Gastos de la Administración

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el proceder observado por el Estado M. General de Marina, autorizando al Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada, para que entregue á la Dirección General de Talleres, de los fondos que recibe mensualmente aquella Inspección, correspondientes al Inciso 13, Item 1, Partida 3, la suma de ($ 4285.36) cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos treinta y seis centavos m/n.

Art. 2º Apruébase igualmente la órden impartida por el mencionado Estado Mayor General para que dichos fondos sean invertidos en la construcción y terminación de las obras accesorias de la Enfermería instalada en el local de los Talleres Nacionales del Río Lujan.

Art. 3º Prevéngase al Estado Mayor General de Marina, que en lo sucesivo se abstenga de ordenar la inversión de fondos, sin recabar pré-

viamente la autorización superior que corresponde, como asi mismo de dar á estos otra aplicación que los esclusivamente destinados por la Ley de Presupuesto.

Art. 4° Anotese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.—EDUARDO COSTA.—
J. A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto mandando estender los despachos de Teniente de Navio asimilado al Cirujano de la Armada Don Pablo M. Santillan

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1894.

En vista de lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina y por el Sr Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Extiéndanse por Secretaría al Dr. D. Pablo M. Santillan sus despachos como Cirujano de 1ª clase del Cuerpo de Sanidad de la Armada con asimilaciòn á Teniente de Navío, de conformidad con lo determinado en los artículos 2 y 9 de la Ley N°. 2377 fecha 18 de Octubre de 1888.

Art. 2°. Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Acuerdo autorizando la entrada al Dique San Fernando del trasporte "1° de Mayo"

Departamento de Marina

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1894.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en el informe que precede y comprendiendo la necesidad de que el trasporte «1° de Mayo», entre al Dique de San Fernando á rascar y pintar sus fondos.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Dirección de Talleres para que contrate con las Empresa del Dique San Fernando la entrada y estadía del mencionado trasporte de acuerdo con el presupuesto formulado á fojas 3 y 4 vuelta, imputándose su importe de pesos oro 2421.34 dos mil cuatrocientos

veintiun pesos treinta y cuatro centavos oro, al inciso 9º item 2 partida 31 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Igualmente se autoriza á la mencionada Dirección de Talleres para que proceda á rascar y pintar los fondos del trasporte «1º de Mayo» de conformidad con el presupuesto de fojas 5 y 6 vuelta, cuyo importe de un mil setecientos cincuenta y un pesos cuarenta centavos $ m/n. 1751.40 se imputará al inciso 9º item 2 partidas 29 y 30 de dicho Presupuesto.

Art. 3º Expídase por la Sección de Contabilidad la órden de pago que corresponde al gasto del Dique autorizado por el artículo primero á favor del Director General de Talleres de Marina.

Art. 4º El Estado Mayor General de Marina de conformidad á lo indicado en su informe, exigirá del Sr. Francisco Francioni, que aprovechando la estadia del buque en el dique proceda á colocarle las bombas que está obligado á proveerle.

Art. 5º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduria y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA- E. J. BALSA—EDUARDO COSTA
—A. ALCORTA—JOSÉ A. TERRY
—JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aceptando la oferta del Sr. Enrique L. Green para proveer 2295 toneladas carbon de piedra de Cardiff de 1ª calidad.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1894.

En vista de lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en la presente nota, y considerando la urgencia que existe en adquirir el carbon preciso para el consumo de los buques de la Armada,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Acéptase la oferta del Sr. Enrique L. Green por ser la más baja de las tres propuestas presentadas y que corren adjuntas bajo los núms., uno, dos y tres, para proveer dos mil doscientas noventa y cinco toneladas (2295) carbon de piedra de Cardiff de primera calidad, al precio de seis pesos oro sellado ($ oro 6.00) por cada mil kilos.

Art. 2º. La suma que importe esta provisión se imputará al Inciso 11, Item. 5, del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º. Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, á Contaduría y al interesado; dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.— E. J. BALSA.— JOSÉ A. TERRY.— EDUARDO COSTA.

Resolución recaida en una solicitud del Sr. Adolfo Zelada, por la que reclama que la Comisaria de Marina acepte las propuestas que haga para la provisión de artículos navales para la escuadra, cuya repartición las rechaza, tanto á él como á otros proponentes, fundándose en que no tienen casa de comercio establecida en la plaza.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1894.

Pase al Estado Mayor General de Marina para que de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, se permita al recurrente y á otros que se encuentren en igualdad de condiciones, tomar parte en las licitaciones para la provisión de artículos á la Armada, bien entendido que la Comisaría debe tomar todas las precauciones ó medidas que aseguren el debido cumplimiento de las órdenes de provisión, como también debe incluirse en todo pedido que se eleve presupuestado por la misma, el de una casa especialista en el ramo á que pertenezca el pedido.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución disponiendo se coloquen en la cañonera «Paraná» cuatro cañones Armstrong de retrocarga de 0.089. m/m montados en cureñas hidráulicas sistema Vavasseur y dos cañones Nordenfelt de tiro rápido de 0.042 mm.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1894.

Aprobado, avísese en respuesta y archívese.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Acuerdo autorizando la compra á los Sres P. Zaepffel de una grúa flotante por valor de pesos mn 10.000

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembres 22 de 1894.

Vista la solicitud presentada por el Señor P. Zaepffel, ofreciendo en venta una grúa flotante á vapor de fuerza de veinte y ocho á treinta toneladas: y

CONSIDERANDO.

1° Que segun los informes espedidos por el Departamento de Obras Públicas y por la Dirección de artillería del Estado Mayor General de Marina, la mencionada grúa es de sólida construcción y por sus dimensiones y condición, de la fuerza indicada por el proponente; y que su aplicación sería, entre otras varias, la de poder suspender en cualquier momento

Resolución incorporando al cuerpo de inválidos al soldado rebajado de la legión militar Francisco A. Casenave con el goce de las dos terceras partes del sueldo de su clase.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Incorporar al Cuerpo de Inválidos al ex-soldado de la legión militar, Francisco Ambrosio Casenave, con goce de las dos terceras partes del sueldo de su clase.

A sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución nombrando Jefe de la Guardia Nacional del Territorio del Rio Negro al Teniente Coronel D. Rafael Bosch.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1894.

Conforme con lo propuesto por el Gobernador del Territorio;

Nómbrase Jefe de la Guardia Nacional de la Capital de ese Territorio al Teniente Coronel D. Rafael Bosch.

Comuníquese á sus efectos al Ministerio del Interior, Estado Mayor General y Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución reincorporando al ejército al ex-mayor don Vicente Caimo, dándolo de alta en el Cuerpo de Inválidos con el goce de la mitad del sueldo de su clase.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1894.

De conformidad con lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Dar de alta en el ejército al mayor don Vicente Caimo incorporándosele al Cuerpo de Inválidos con el goce de la mitad del sueldo de su clase.

Pase al Estado Mayor General para su ejecución y comuníquese á la Contaduría á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA

MARINA

Acuerdo autorizando la entrada al dique de San Fernando de las torpederas «Murature» «Comodoro Py» «Bathurst» y «King».

Dartamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1894.

Vistos los informes expedidos por el Estado Mayor General de Marina y por la Dirección General de Talleres,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1°. Apruébanse los contratos celebrados por la mencionada Dirección General de Talleres con la empresa del Dique de San Fernando para la entrada y estadía de las torpederas «Murature» «Comodoro Py» «Bathurst» y «King» en dicho dique á objeto de limpiar sus fondos, cuyo costo total se encuentra detallado en los presupuestos formulados por aquella repartición bajo los números 371, 372, 373, y 374 á fojas 7, 8, 14 y 15.

Art. 2°. Expídase por la Sección de Contabilidad, la órden de pago á favor del Director General de Talleres por la suma de un mil cuarenta y dos pesos ochenta y seis centavos oro ($ 1042,86 oro) que importan los presupuestos antes mencionados imputándolos al inciso 9, item 2, partida 31 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3°. Comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. Balsa,—Eduardo Costa. — Jose A. Terry.

Acuerdo autorizando la compra y confección de cois y artículos de cama para la Estación Central de Torpedos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1894.

Vistos los informes producidos en este expediente, y considerando la urgencia que existe de proveer los artículos de cama que se solicitan para el personal de la Estación Central de Torpedos; haciendo uso de la facultad acordada al P. E. por el art. 33 inc. 3 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Talleres para que proceda á confeccionar 106 cois y 136 bolsas para los mismos y 106 pares de bolinas, con destino á la Estación Central de Torpedos, que se especifican en su presupuesto de fojas 23 y 24, imputándose su importe de mil doscientos treinta y un pesos con diez centavos m/n $ 1231-10 al Inciso 9 item. 2 partidas 29 y 30 del Presupnesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Autorízase igualmente á la Comisaría General de Marina para que disponga que los Sres. R. Sanchez y Cª, entreguen con destino á la mencionada Estación Central de Torpedos, de los diversos artículos de cama que se espresan en su propuesta de foja 17 solamente las 106 colchonetas y 106 fundas para las mismas, imputándose su importe de $ 1250-80 un mil doscientos cincuenta pesos ochenta centavos m/n al Inciso 11 item. 5 del mencionado Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3º Debiendo la presente autorización servir de comprobante á dos cuentas diferentes, se adjuntará la original á la Dirección de Talleres para su descargo y una cópia de ella debidamente legalizada se acompañará á la cuenta que presentan los Sres. R. Sanchez y Cª.

Art. 4º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase para su debido cumplimiento al Estado Mayor General de Marina prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.

Acuerdo mandando comprar en plaza los víveres para el presidio militar de Santa Cruz y Sub-Prefecturas del Sud, en concepto al primer trimestre del año próximo de 1895.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1894.

Vistos los fundamentos y razones aducidas por el Estado Mayor General de Marina en la presente nota, y considerando que es de imprescindible necesidad, remitir con anticipación los víveres correspondientes al primer trimestre del año próximo venidero, para los personales de las Sub-Prefecturas de las costas del Atlántico, y presidio militar de Santa Cruz, por cuya razón se hace imposible esperar á que tenga lugar la licitación respectiva anunciada para el día 29 del actuál y en mérito de la facultad conferida al P. E. por el art. 33, inciso 3 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º. Autorízase al Estado Mayor General de Marina para que nombre una Comisión que sin pérdida de tiempo proceda á comprar en plaza,

los artículos que constituyen el racionamiento de los personales de las Sub-Prefecturas del Sud y presidio militar de Santa Cruz, en concepto al primer trimestre del año próximo venidero, consultando para dicha compra, las mayores economías y ventajas para el Erario Público, dentro de los precios asignados para aquellos racionamientos en la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º. Queda autorizado igualmente el Estado Mayor General de Marina para disponer que una vez que sean adquiridos y recibidos conformes los artículos que constituyen el racionamiento, sean remitidos á sus destinos en el primer trasporte nacional que salga en viaje á los puertos de la costa Sud.

Art. 3º. Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría General y vuelva al Estado Mayor General de Marina para su debido cumplimiento prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.— E. J. BALSA.— JOSÈ A. TERRY.— JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo mandando entregar al Agente Administrador de los Trasportes Nacionales del Sud, D. Estéban D. Risso, la suma de pesos 50000 mjn. para el pago de las cuentas que adeuda por racionamiento de pasageros y tripulantes.

Departamento de Marina

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1894.

Resultando de la nota que precede pasada por el Agente Administrador de los Trasportes Nacionales que hacen la navegación del Sud, que hasta la fecha no ha cobrado las cantidades que adeudan los diversos Ministerios por los servicios prestados por dichos Trasportes, por encontrarse en alguno de ellos agotadas las partidas que para estos gastos les asigna el Presupuesto vigente, circunstancia que hace que dichos créditos tengan que ser remitidos oportunamente al Honorable Congreso solicitando fondos para su abono; y considerando que no es posible dejar de abonar las cuentas que por racionamiento de pasajeros se adeudan, como tampoco suspender el servicio que dichos trasportes hacen con tan grandes beneficios para los centros de población ubicados en aquellos apartados territorios.

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º El Departamento de Marina espedirá una órden al Ministerio de Hacienda para que se entregue por la Tesoreria General al Sr. Estéban D. Risso, Agente Administrador, la suma de $ 50000 mjn cincuenta mil pesos moneda nacional, para que con ellos atienda al pago de las cuentas que se adeudan por racionamiento de pasageros y tripulantes de los mencionados Trasportes; imputándola al Inciso 11 item 3 de la Ley de Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º La Contaduría General procederá á confeccionar una nómina de todas las cuentas que tenga presentadas dicho Agente á los diversos Ministerios, formándole cargo por los que hubiere cobrado, y anotando los

créditos que no lo hayan sido por pertenecer á ejercicios vencidos ó por agotamiento de la partida del Presupuesto, á fin de que al tiempo de su pago, dichos fondos ingresen al Tesoro Público.

Art. 3º Siendo el importe de los pasajes que se espiden para esos buques, pura y esclusivamente para satisfacer los gastos de mantenimiento de esa línea de navegación, puesto que el Gobierno al establecerla no tuvo en cuenta otro móvil que fomentar el crecimiento de aquellos territorios sin pretender lucrar con ella, y habiéndose dispuesto la entrega de fondos para atender al pago de los gastos de racionamiento á cuyo fin se dedica el producto de los pasajes de dichos trasportes, el Departamento de Marina y la Contaduría General, procederán á acreditar al Inciso 11 Item 3 del Presupuesto de dicho Departamento, el importe de las cuentas presentadas y que en lo sucesivo presente el Agente Administrador por los servicios que adeudan las reparticiones de Marina, en razón de encontrarse el gasto que ellos representan, comprendidos y por consiguiente imputados en la suma que se le manda entregar por el presente acuerdo, evitando de este modo, duplicidad de pagos.

Art. 4º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría General, á los fines y efectos consiguientes, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—E. J. Balsa.—J. A. Terry.
—Eduardo Costa.

Acuerdo autorizando la construcción de un galpon en los Talleres de Marina para depósite de materiales.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1894.

Visto lo manifestado por la Direcciòn General de Talleres en la nota que encabeza este expediente y lo aconsejado por el Etado Mayor General de Marina y Contaduría de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º. Autorízase á la mencionada Dirección General de Talleres para que de conformidad con el plano y presupuesto adjunto á fojas 4, 5, 6 y 7 construya en los terrenos de aquellos talleres un galpon destinado al depósito de los materiales y enseres de los buques que fueren en composturas, como así mismo de los que se encuentran en situación de desarme y que se hallan actualmente bajo la dependencia de la referida Dirección.

Art. 2º. La suma de diez y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos ochenta y seis centavos moneda nacional $ 18364.86 que importa el presupuesto Nº 370 confeccionado por aquella Dirección General de Talleres, se imputará al inciso 9, item 2, partida 32 de la ley del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º. Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Con-

taduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando al Dr. D. Federico Pinedo representante del P. E. en la demanda entablada por D. Cárlos Bossio por cumplimiento de un contrato de licitación.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1894.

Visto la nota que precede del Sr. Juez Federal de la Capital Dr. D. Juan del Campillo, comunicando el auto de traslado dictado por dicho Juzgado con fecha 30 de Noviembre pasado, y recibido recien en este Ministerio con fecha de hoy, segun la nota que precede, relativa á la demanda entablada contra el P. E. por D. Cárlos Bossio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase al Dr. D. Federico Pinedo para que represente al P. E. en esta demanda, en sus diversos trámites é instancias con arreglo á las instrucciones que le expedirá este Ministerio.

Art. 2º. Avísese en repuesta al Sr. Juez Federal Dr. del Campillo para que dé la ingerencia que corresponde al representante del Gobierno Dr. Pinedo. Comuníquese á quienes corresponda y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Acuerdo autorizando reparaciones en el Vapor «Vigilante».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1894.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Talleres y lo aconsejado por el Estado Mayor y Contaduría,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Talleres, para que proceda á efectuar las obras complementarias que necesita el vapor aviso Vigilante á objeto de dejarlo en condiciones de prestar servicios.

Art. 2º La suma de un mil seiscientos treinta y cinco pesos cincuenta centavos m/n. $ 1635.50 que importan dichas obras segun el presupuesto de fojas 2 á 4 Nº 332, se imputará al Inciso 9 Item 2 partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuniquese á la Contaduría y vuelva á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.—EDUARDO COSTA.—
JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando la inversión de $ 4285.36 cts, m/n, en la terminación de las construcciones de la Enfermería, de los Talleres del Rio Luján.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1894.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina, en la nota que encabeza este expediente y de acuerdo en todo con las observaciones del informe que antecede de la Contaduría sobre el proceder del Estado Mayor General al disponer la entrega de fondos pertenecientes al Cuerpo de Sanidad de la Armada á la Dirección General de Talleres, sin antes recabar la autorización superior que corresponde.

Pero teniendo en cuenta que los fondos mandados entregar, han sido para invertirlos en una obra de gran utilidad para la Escuadra, cuya necesidad era urgentemente sentida, como es la terminación de las construcciones de la Enfermería establecida en el local de los mencionados Talleres en el Rio Lujan con el objeto de que ella sirva tambien para atender al personal subalterno de los buques de la Armada, por cuya circunstancia dicha instalación puede considerarse como perteneciente al Cuerpo de Sanidad: y Considerando; que no existiendo partida especial en el Presupuesto para la construcción de enfermerías y sí una para alimentación de ellas, lo que hace suponer fundadamente que el Honorable Congreso al votar dichos fondos, lo que tuvo en cuenta fué crear recursos al Cuerpo de Sanidad para que procediera á la instalación de una ó varias enfermerías, por cuyo fundamento la aplicación de los fondos votados puede considerarse ajustada, sino al texto expreso, al espíritu de la Ley del Presupuesto General de Gastos de la Administración

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el proceder observado por el Estado M. General de Marina, autorizando al Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada, para que entregue á la Dirección General de Talleres, de los fondos que recibe mensualmente aquella Inspección, correspondientes al Inciso 13, Item 1, Partida 3, la suma de ($ 4285.36) cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos treinta y seis centavos m/n.

Art. 2º Apruébase igualmente la órden impartida por el mencionado Estado Mayor General para que dichos fondos sean invertidos en la construcción y terminación de las obras accesorias de la Enfermería instalada en el local de los Talleres Nacionales del Río Lujan.

Art. 3º Prevéngase al Estado Mayor General de Marina, que en lo sucesivo se abstenga de ordenar la inversión de fondos, sin recabar pré-

viamente la autorización superior que corresponde, como asi mismo de dar á estos otra aplicación que los esclusivamente destinados por la Ley de Presupuesto.

Art. 4° Anotese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.—EDUARDO COSTA.—
J. A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto mandando estender los despachos de Teniente de Navio asimilado al Cirujano de la Armada Don Pablo M. Santillan

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1894.

En vista de lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina y por el Sr Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Extiéndanse por Secretaría al Dr. D. Pablo M. Santillan sus despachos como Cirujano de 1ª clase del Cuerpo de Sanidad de la Armada con asimilaciòn á Teniente de Navío, de conformidad con lo determinado en los artículos 2 y 9 de la Ley N°. 2377 fecha 18 de Octubre de 1888.

Art. 2°. Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Acuerdo autorizando la entrada al Dique San Fernando del trasporte "1° de Mayo"

Departamento de Marina

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1894.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en el informe que precede y comprendiendo la necesidad de que el trasporte «1° de Mayo», entre al Dique de San Fernando á rascar y pintar sus fondos.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Dirección de Talleres para que contrate con las Empresa del Dique San Fernando la entrada y estadía del mencionado trasporte de acuerdo con el presupuesto formulado á fojas 3 y 4 vuelta, imputándose su importe de pesos oro 2421.34 dos mil cuatrocientos

veintiun pesos treinta y cuatro centavos oro, al inciso 9º item 2 partida 31 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Igualmente se autoriza á la mencionada Dirección de Talleres para que proceda á rascar y pintar los fondos del trasporte «1º de Mayo» de conformidad con el presupuesto de fojas 5 y 6 vuelta, cuyo importe de un mil setecientos cincuenta y un pesos cuarenta centavos $ m/n. 1751.40 se imputará al inciso 9º item 2 partidas 29 y 30 de dicho Presupuesto.

Art. 3º Expídase por la Sección de Contabilidad la órden de pago que corresponde al gasto del Dique autorizado por el artículo primero á favor del Director General de Talleres de Marina.

Art. 4º El Estado Mayor General de Marina de conformidad á lo indicado en su informe, exigirá del Sr. Francisco Francioni, que aprovechando la estadia del buque en el dique proceda á colocarle las bombas que está obligado á proveerle.

Art. 5º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduria y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA- E. J. BALSA—EDUARDO COSTA
—A. ALCORTA—JOSÉ A. TERRY
—JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aceptando la oferta del Sr. Enrique L. Green para proveer 2295 toneladas carbon de piedra de Cardiff de 1ª calidad.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1894.

En vista de lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en la presente nota, y considerando la urgencia que existe en adquirir el carbon preciso para el consumo de los buques de la Armada,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Acéptase la oferta del Sr. Enrique L. Green por ser la más baja de las tres propuestas presentadas y que corren adjuntas bajo los núms., uno, dos y tres, para proveer dos mil doscientas noventa y cinco toneladas (2295) carbon de piedra de Cardiff de primera calidad, al precio de seis pesos oro sellado ($ oro 6.00) por cada mil kilos.

Art. 2º. La suma que importe esta provisión se imputará al Inciso 11, Item. 5, del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º. Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, á Contaduría y al interesado; dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.— E. J. BALSA.— JOSÉ A. TERRY.— EDUARDO COSTA.

Resolución recaida en una solicitud del Sr. Adolfo Zelada, por la que reclama que la Comisaría de Marina acepte las propuestas que haga para la provisión de artículos navales para la escuadra, cuya repartición las rechaza, tanto á él como á otros proponentes, fundándose en que no tienen casa de comercio establecida en la plaza.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1894.

Pase al Estado Mayor General de Marina para que de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, se permita al recurrente y á otros que se encuentren en igualdad de condiciones, tomar parte en las licitaciones para la provisión de artículos á la Armada, bien entendido que la Comisaría debe tomar todas las precauciones ó medidas que aseguren el debido cumplimiento de las órdenes de provisión, como también debe incluirse en todo pedido que se eleve presupuestado por la misma, el de una casa especialista en el ramo á que pertenezca el pedido.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución disponiendo se coloquen en la cañonera «Paraná» cuatro cañones Armstrong de retrocarga de 0.089. m/m montados en cureñas hidráulicas sistema Vavasseur y dos cañones Nordenfelt de tiro rápido de 0.042 m|n.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1894.

Aprobado, avísese en respuesta y archívese.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Acuerdo autorizando la compra á los Sres P. Zaepffel de una grúa flotante por valor de pesos m|n 10.000

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembres 22 de 1894.

Vista la solicitud presentada por el Señor P. Zaepffel, ofreciendo en venta una grúa flotante á vapor de fuerza de veinte y ocho á treinta toneladas: y

CONSIDERANDO.

1° Que segun los informes espedidos por el Departamento de Obras Públicas y por la Dirección de artillería del Estado Mayor General de Marina, la mencionada grúa es de sólida construcción y por sus dimensiones y condición, de la fuerza indicada por el proponente; y que su aplicación sería, entre otras varias, la de poder suspender en cualquier momento

los cañones de grueso calibre de que se encuentran dotados los buques de la Armada.

2° Que dada la necesidad que existe de tener con frecuencia que remover grandes pesos pertenecientes al material y pertrechos de guerra para poder atender á su conservación, desembarco ó traslación de ellos, operaciones que en la actualidad se verifican con grandes dificultades morosidades peligros y riesgos de roturas ó deterioros imposibles de remediarse en el país, hacen reconocer las ventajas que ofreceria la adquisición de la grúa ofrecida, para destinarla á estos servivios.

3° Que habiéndose dispuesto se hagan desaparecer todos los escollos que actualmente existen y que dificultan la navegación del rio de la Plata, operación que fué encomendada al Estado Mayor General de Marina y que no se ha podido llevar á cabo de un modo completo, por la falta de una grúa flotante segun lo ha manifestado el Sr. Jefe de aquella repartición en un informe expedido al pié de una nota del Señor Cónsul General de Suecia y Noruega, por la que pide se le indique la situación exacta en que se encuentra á pique la barca italiana «Battistina Razeto» que naufragó en aguas argentinas cerca de Punta del Indio, con el objeto de darlo á conocer á los buques de su bandera que. se dirijan á nuestros puertos y puedan esquivar los peligros que ofrece aquel casco.

4° Que el pedido que hace el Señor Cónsul General de Suecia y Noruega hace resaltar más la urgente necesidad que existe, de que el Gobierno se preocupe cuanto antes, de la adquisición de elementos, que como la grúa en cuestión, puedan ser aplicados á los trabajos de hacer desaparecer por completo los muchos escollos que existen en nuestros ríos y que constituyen un peligro sério para la navegación.

Por estas consideraciones y teniendo en cuenta lo aconsejado por el Estado Mayor General de Marina, por la Contaduría General y la urgencia de proceder cuanto antes en dotar á la Armada de un elemento tan necesario: haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 33 inciso 3 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Acéptase la propuesta del Señor P. Zaepffel ofreciendo en venta una grúa flotante á vapor de fuerza de veinte y ocho á treinta toneladas, por la suma de diez mil pesos oro ($ 10.000 oro), que se imputarán á la Ley N° 2802, fecha 17 de Setiembre de 1891.

Art. 2° El Señor P. Zaepffel entregará dentro del plazo de un mes á contar desde la fecha en que se le comunique esta resolución, la grúa armada y pronta para ser inspeccionada en forma y sometida á las pruebas que se le exijan para verificar y comprobar su potencia solidez y demás condiciones necesarias.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría General, al Estado Mayor General de Marina y al interesado á sus efectos insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—E. J. Balsa.—Eduardo Costa.—
José A. Terry.—José V. Zapata.

Resolución recaida en un sumario instruido en la Escuela Naval con motivo del delito de deserción cometido por los Aspirantes Jaime Mullhall y Julio Mendeville.

Departamento del Marina.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1894.

Vistas las resultancias de este sumario, y teniendo en cuenta lo informado por la Comisión Examinadora de la Escuela Naval, sobre el resultado satisfactorio obtenido en las pruebas anuales que acaban de tener lugar, y las altas clasificaciones alcanzadas por el Aspirante Mullhall en ellos,

SE RESUELVE:

Art. 1°. Dar por compurgada la falta cometida por los Aspirantes Jaime Mullhall y Julio Mendeville, con la prision que llevan sufrida, debiendo ser puestos en libertad.

Art. 2°. Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos y archívese.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución aprobando los exámenes de ingreso á la Escuela Naval

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1894.

Visto el resultado obtenido en los exámenes de ingreso que tuvieron lugar en la Escuela Naval del 20 al 30 de Noviembre ppdo. y tomando en consideración las fundadas razones que en su nota fecha 19 del corriente expone la Dirección de la Escuela.

SE RESUELVE:

1° Apruébanse los exámenes rendidos por los jóvenes Segundo R. Storni y Horacio Esquivel para ingresar al 2° año de estudios de la mencionada Escuela.

2° Apruébanse igualmente los exámenes de ingreso al primer año de estudios, rendidos por los jóvenes Bailon M. Navarro, José Mavêroff, Arturo Esquivel, Joaquin Armant, Ricardo Díaz Romero, Alberto Ibarra García, Mario Gomez, José M. Sobral, Santiago Baiviene, Pedro Etchepare, Rafael Zuviria Augusto A. Fonseca, Agustin C. Herrero, Luis F. Orlandini, Arturo M. Losa, Pablo A. Belisle, Hector A. M. de Villards, Guillermo Gorini, Ernesto Tello, Enrique G. Plate, César Flores, Gil Marturet, Exequiel Serantes, y Horacio Justo y Rolon.

3° De los jóvenes que trata el artículo anterior rendirán exámen al regreso del viaje reglamentario; Enrique G. Plate de Geografía é Historia, César Flores de Historia, Gil Maturet de Castellano y Geografía, Exequiel Serantes de Castellano y Horacio Justo y Rolon de Castellano é Historia, por haber sido deficiente el exámen que rindieron en esas materias.

4° Quedan sugetos á las disposiciones del artículo 160 del Reglamen-

to Orgánico los jóvenes Bailon M. Navarro, José Maveroff y Arturo Esquizel.

5º Concédese autorización á la Dirección de la Escuela por esta sola vez, para abrir un nuevo concurso en el próximo mes de Marzo, y al que podrán tambien concurrir los jóvenes que no hayan sido aprobados en el que acaba de tener lugar.

6º Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA
E. J. BALSA.

Acuerdo autorizando trabajos de pinturas hechos en el Acorazado "Libertad"

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1894.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General á fojas 7,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º. Autorízase á la Dirección General de Talleres para que proceda á efectuar en el Acorazado «Libertad» los trabajos de pinturas que se determinan en el presupuesto que bajo el Nº 394 corre á fojas 4 y 5 vuelta, imputándose su importe de $ m/n 2234.60 dos mil doscientos treinta y cuatro pesos sesenta centavos moneda nacional al Inciso 9 item 2 partidas 29 y 30 del Presupuosto vigente del Departamentode Marina.

Art. 2º. Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.—EDUARDO COSTA.—A. ALCORTA.—JOSÉ V. ZAPATA.—JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo aprobando una cuenta de fletes y gastos de descarga de carbón presentada por los Sres. Long Santos y Compañia.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1894.

Vistos los informes que obran en este expediente y resultando de ellos que las órdenes expedidas para la descarga y trasbordo de carbón para los buques de la Escuadra que corren agregadas de fojas 7 á 18 han sido libradas por el Estado Mayor General de Marina con motivo de urgencias del servicio en los momentos que se desarrollaban los acontecimientos politicos que tuvieron lugar en el año próximo pasado; como asi mismo se encuentra justificado que los Sres. Long Santos y Cª. dieron exacto cumplimiento á dichas órdenes segun lo manifiesta en su informe á fojas

27 vuelta el Sr. ex-Ayudante General del mencionado Estado Mayor Capitán de Fragata D. Eduardo Muscary,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º. Apruébase el gasto que motivan las cuentas de fojas 2 á 5 presentadas por los Sres. Long Santos y Cª. por descarga, trasbordo, flete y trabajos de peones en apilar el carbón adquirido por el Gobierno para el consumo de los buques de la Armada.

Art. 2º. La Contaduría General procederá á liquidar las mencionadas cuentas que importan $ 2143. 35. imputándolas á la Ley núm. 2950 fecha 18 de Agosto de 1893 refundida en el Superior Acuerdo fecha 26 de Octubre del mismo año,

Art. 3º. Anótese en la Sección de Contabilidad y pase á sus efectos á Contaduría General prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. Balsa.—Eduardo Costa.—
José V. Zapata.—José A. Terry.—
A. Alcorta.

Acuerdo autorizando la provisión de artículos de cama, de mesa y ropa de uso para la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1894.

Habiéndose dispuesto que los alumnos de la Escuela Naval, salgan en viaje de instrucción en los primeros días del mes entrante; y considerando la premura del tiempo y la urgencia que existe de proveerlos de los artículos de cama, mesa y ropa de uso indispensable para el viaje; haciendo uso de la facultad que le confiere al P. E. el Inc. 3 del art. 33 de la Ley de Contabilidad vigente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Comisaría de Marina para que disponga que se provean con destino á la Escuela Naval por los Sres. que mas abajo se mencionan, los artículos que constan en sus respectivos presupuestos, á saber:

El Señor Adolfo Zelada proveerá de conformidad con su propuesta Nº. 500 de fojas 12, los artículos de mesa que importan la suma de $ m/n 1160.90.

El Sr. Antonio Lami, de acuerdo con la propuesta Nº 501 de fojas 14 proveerá los artículos de cama que importan $ m/n 845.

Los Sres. Valenti y Rodriguez entregarán 492 camisas blancas cuello militar con vistas de hilo, de conformidad con su propuesta Nº 420 de fojas 22 por la suma de $ 1308.72.

Art. 2º, Los tres mil trescientos catorce pesos sesenta y dos centavos

noneda nacional $ 3314.62 que importan los tres presupuestos autoriza-
en el artículo primero se imputarán al Inciso 11 item 5 del Presupuesto
vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º. Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Con-
aduria y pase á sus efectos al Estado Mayor Gereral de Marina, prévia
nserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.—EDUARDO COSTA.—A. ALCORTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo autorizando á los Talleres de Marina para efectuar obras adicionales al trasporte "1º de Mayo".

epartamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1894.

Visto lo informado por el Estado Mayor General de Marina y lo acon-
ejado por la Contaduría en su informe de fojas 10 vuelta,

l Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º. Autorízase al Estado Mayor General de Marina para que dis-
onga que por los Talleres de Marina se proceda á efectuar las obras
dicionales al trasporte «1º de Mayo», de acuerdo con el presupuesto
rmulado por la Dirección de los citados talleres, y á fin de dejar di-
no buque en perfectas dondiciones para prestar servicio.

Art. 2º. La suma de cuatro mil trescientos pesos treinta centavos
oneda nacional, ($ m/n 4300.30) que importarán dichas obras, se im-
utará al Inciso 9, Item 2, Partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del
epartamento de Marina.

Art. 3º. Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Con-
duría y vuelva á sus efectos al Estado Mayor General de Marina pré-
la inserción en el Registso Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.—A. ALCORTA.—JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo autorizando los trabajos efectuados en el trasporte »Ushuaia.»

epartamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1894.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor Gensral de Marina y por
Contaeuría en los informes que preceden,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º. Apruébanse las reparaciones efectuadas por la Direccion General de Talleres al trasporte «Ushuaia » y cuyo costo segun el presupuesto de fojas 4 á 6 ascendiò á $ 3627.65, tres mil seiscientos veinte y siete pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional, los cuales se imputarán al Inciso 9 Item 2 partidas 29 y 30 del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2º. Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. Balsa.—Eduardo Costa.—A. Alcorta.—José A. Terry.—José V. Zapata.

APÉNDICE N.º 1

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIONES GENERALES

Julio 1º—Se concede la autorización solicitada por D. Santiago Buratovich para transferir á favor de D. Ataliva Roca la línea telegráfica establecida entre esta Capital y la Ciudad de Montevideo.

Julio 2—Se declara caduca la concesión para extracción de 50.000 metros cúbicos de arena del rio entre las estaciones Rivadavia y Martinez (F. C. N.) acordada con fecha 2 de Setiembre de 1889 á D. Manuel Vignardel.

Julio 6—Se declaran cesantes á los Inspectores de Sanidad extraordinarios Dres. Enrique A. Zárate y Emilio Cardalda.

Julio 6—Se aprueba el proyecto de contrato celebrado entre el Departamento de Obras Públicas y Francisco Nicolini para efectuar reparaciones en el edificio que ocupa la Sección 20.

Julio 6—Se fija á la Empresa del F. C. Central Argentino el plazo de 30 dias á contar de la fecha del presente decreto para ejecutar las obras indicadas por la Dirección de Ferro-Carriles en su informe de fojas 8.

Julio 6—Se nombra á Tarquino Aymone sobrestante supernumerario con el sueldo mensual de $ 125 y el sobre sueldo correspondiente para vigilar las obras que se ejecutan en Goya.

Julio 6—Se aprueba el proyecto de contrato celebrado entre el Departamento de Obras Públicas y D. Luis Cadien para la ejecución de las reparaciones proyectadas en el puente provisorio del Riachuelo.

Julio 7—No se hace lugar á la solicitud de jubilación del Agente de Policia de la Capital D. José Pombo.

Julio 7—Se ordena á la Contaduría General descargue de las cuentas de la Dirección de Correos la suma $ m/n 1165.99 importe del déficit encontrado en la Oficina de Correos de la Paz (Entre Rios) debiendo cargarse dicha cantidad al Jefe D. Gabino M. Andrade.

Julio 7.—Se acepta el trapaso de la pensión acordada á la Señora Mercedes G. de Romero á favor de sus hijos menores Dolores, Maria, y Juan C. Romero.

Julio 7.—Se autoriza á Dirección de Correos para abonar la suma de ($ 134,67 oro) que cobra el Correo de Bolivia por nueve telégramas expedidos desde Salta y Jujuy á Buenos Aires en el mes de Setiembre del año ppdo.

Julio 7.—Se ordena á la Contaduría General descargue de las cuentas de la Dirección de Correos la suma de ($ 259.29) que quedó adeudando el ex-Jefe de oficina de listas y abonados del Rosario Teodoro Founier cargándose dicha cantidad al mismo.

Julio 10.—Se acepta la propuesta de la droguería Cuneti y Cia. para suministrar medicamentos para la Gobernación de la Pampa Central por $ 2770.94.

Julio 10.—Se ordena á la Contaduría General descargue de las cuentas de la Dirección de Correos la suma de ($ 115.87) importe de la defraudación cometida por el ex-Jefe de la oficina de Villa Casilda Alfredo Costa cargandose dicha suma ál mismo.

Julio 10.—Se ordena á la Contaduría General descargue de las cuentas de la Dirección de Correos la suma de ($ 43.35) importe del déficit dejado en la oficina de Villa Casilda (Rosario) por su ex-Jefe Felipe Rossi cargandose dicha suma al mismo.

Julio 10.—Se ordena que la Contaduría General descargue de las cuentas de la Dirección de Correos ($ 8275:15) que quedaron adeudando el ex-Jefe del distrito de San Luis y el Contador Interventor del mismo, Señores Luis Rogero y Simon Lowemberg debiendo cargarse dicha cantidad á los mismos.

Julio 10—Se concede provisoriamente patente de privilegio de paquete al vapor Ciudad de Cadiz.

Julo 10—Se rectifica el decreto de fecha Junio 30 en la parte que designaba á D. Menotti Fontanarrosa para ocupar el puesto de Ayudante de Sección de Ferro-Carriles, en el Departamento de Obras Públicas debiendo ser el de dibujante proyectista (Inc. 4 I. 2 part. 4ª)

Julio 10—Se ordena á la Contaduría General descargue de las cuentas de la Dirección de Correos la suma de ($ 117,12) importe del deficit dejado en la Of. de Puán por D. Vicente P. Muñoz debiendo cargarse dicha cantidad al mismo.

Julio 10—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Agente de Policía de la Capital Cornelio Zambrano.

Julio 12—Se aprueba el proceder observado por la Comisión de las Obras de Salubridad de que da cuenta á fojas 5 y 6.

Julio 12—Se acepta la propuesta de D. Jorge Bronsted para la construcción de cloacas domiciliarias en la casa de obreros por $ 5398 m/n.

Julio 13—Se exonera de su empleo al Jefe de Estación Santo Domingo (F C. Dean Funes á Chilecito) Gregorio Quiroga.

Julio 13—Se acepta la renuncia de Francisco M. Forte de Escribiente de la Policía de la Capital.

Julio 13—Se exonera de su empleo de Jefe de la Estación Magatoro (F. C. C. Norte) Ovidio Capra.

Julio 13—Se aprueban las tarifas para pasageros y carga del F. C. de San Cristóbal á Tucuman que enumera la Dirección de Ferro-Carriles en su informe precedente con efecto retroactivo al mes de Agosto de 1892.

Julio 14—Se acepta la renuncia presentada por el Ingeniero de 2ª clase de la Comisión estudios puerto del Paraná D. Guillermo Martorell.

Julio 14—Se concede licencia al Ingeniero de 1º clase del Departamento de Obras Públicas Salustiano Zavalia con goce de sueldo.

Julio 14—Se nombra Ayudante 1º de la Comisón de Estudio Puerto del Paraná con antigüedad 25 de Diciembre ppdo á Juan Gregorina con $ 200 sueldo y sobre sueldo $ 50

Julio 14—Se nombra Ingeniero de 2ª clase en la Comisión encargada de estudiar y proyectar el Puerto en el Paraná á D. Eugenio Deniar con el sueldo mensual de $ 250 y sobre sueldo de cuatro $ 4 diarios.

Julio 16—Se autoriza al Intendente de la Casa de Gobierno para invertir $165 m/n para la compra de tres docenas saliveras de porcelana.

Julio 17—Se acepta la renuncia presentada por D. Enrique Chanourdier del puesto de Ingeniero de 1ª clase en el Departamento de Obras Públicas.

Julio 17—Se acuerda para gastos de luto á Dª Luisa Gambedotte viuda del ex-maquinista del Vapor Puerto Huergo el importe de un mes de sueldo.

Julio 20—Se acepta la renuncia de oficial escribiente presentada por D. Benjamín S. Gonzalez.

Julio 20—Se aprueban los planos y pliegos de condiciones preparados por la Comisión de las Obras de Salubridad para la construcción de las Obras Domiciliarias en la casa que ocupa el Laboratorio Anti-rábico.

Julio 23—Se acuerda jubilación con goce de sueldo integro al Agente de Policía de la Capital D. José A. Perez.

Julio 23—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Sargento 1º de la Policía de la Capital D. Crescencio Amaya.

Julio 24—Se suprimen dos guardas Sanitarios de la Inspección Sanitaria del Puerto inciso 15 item 11 partida 1ª y créase en su reemplazo un puesto de médico con el sueldo mensual de $ 250 moneda nacional y se nombra al Dr. Enrique A. Zárate.

Julio 24—Se rectifica el decreto de fecha 5 de Julio por el cual se nombraba á D. Gaspar Scanavino y D. Adolfo Olivera como correspondientes á los puestos señalados en el inciso 15 Item 2 partida 9, debiendo ser los del item 2º partida 8 del mismo inciso.

Julio 24—Se reconocen como miembros del Directorio Local del Ferro-Carril de Bahia Blanca y Noroeste hasta el 31 de Diciembre del corriente año á los Señores Doctores Amancio Alcorta y Uladislao Frias.

Julio 24— Se acuerda jubilación con goce del sueldo que corresponde á cabo 2º á D. Francisco Tarsia.

Julio 25—No se hace lugar á la jubilación solicitada por el agente de Policía de la Capital Cesáreo Ferrary.

Julio 27—Se aprueba el gasto efectuado por la Gobernación del Neuquén para racionamiento de presos por Octubre, Noviembre y Diciembre del año ppdo. Inciso 25 item 1.

Julio 30—Se acepta la renuncia presentada por Don Jorge Mac-Lean del puesto de Ayudante de la Comisión de Estudios del Puerto del Paraná.

Julio 31—Se autoriza á la Dirección de Correos para abonar á Don Otto Straube $ 151.58, importe de instalación de una estación telefónica en casa del Vice-Presidente de la República, inciso 2 item 3, part. 1.

Julio 31—Se acuerda patente de privilegio al vapor «Helios»

Agosto 1°—Se ordena que la Contaduría General descargue de las cuentas de la dirección de Correos la suma de ($ 13307.88 m/n) y la de ($ 894.33 oro) impute desfalco encontrado en la oficina de Concordia (15 Distrito) á cargo de D. Tolentino Gentil.

Agosto 1°—Se ordena que la Contaduria General descargue de las cuentas de la Dirección de Correos la suma de $ 1546.99 importe de lo contenido en una mala certificada que fué extraviada.

Agosto 8—Se acuerda al Centro Militar de Velocipedistas un subsidio mensual de $ 100—Con imputación al inciso 10 I. 1° part. 19.

Agosto 9—Se autoriza al Intendente de la Casa de Gobierno para gastar $ 430.87 en la adquisición de 242 kilos azúcar 215 kilos yerba y 3 carradas de leña doble espinillo para consumo de la guardia de honor por Agosto y Setiembre.

Agosto 14—Se concede licencia de seis meses sin goce de sueldo al traductor y encargado de los Anales del Departamento de Higiene Enrique Menjou, reemplazándolo mientras dure la ausencia del titular al Guardia Sanitario Extraordinario Blas D'Espony.

Agosto 14—Se concede la licencia de 6 meses que solicita el Ingeniero de 2ª clase del Departamento de Obras Públicas D. Horacio Pereyra sin goce de sueldo y se acepta como sustituto á Don Dionisio Mesa quien percibirá el sueldo correspondiente á dicho empleo.

Agosto 14—Se resuelve proveer á la Gobernacion Misiones con (50) cincuenta revolvers de caballería y dotación tiros correspondientes.

Agosto 14—Se ordena que la Contaduría General descargue de la cuenta de la Dirección de Correos la suma de $ 156.30—importe del desfalco cometido por el Jefe de Correos y Telégrafos de Puerto San Martin, Màximo Chamorro, cargándosele dicha cantidad al mismo.

Agosto 17—Se acuerda jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicio al Oficial Inspector de Policia de la Capital, D. Estraton Juarez, imputándose á la ley n° 2219.

Agosto 20—No se hace lugar á la solicitud de jubilación del Carpintero del Cuerpo de Bomberos, D. Estéban Blanco.

Agosto 20—Se acuerda jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al Jefe de la Mesa de Guías en la Administración de los Corrales de Abasto, Francisco Brandes, siendo el gasto abonado de Rentas Municipales.

Agosto 23—Se acepta la renuncia interpuesta por D. Julio Borel, con fecha 3 de Agosto, del puesto de Escribiente Oficial, Formosa.

Agosto 31—Se exonera del puesto de Escribiente de la Policía de la Capital á D. Abél Alonzo.

Agosto 31—Se acepta la renuncia presentada por el Ingeniero de 1.ª clase del Dpto. de Obras Públicas, Nicolás A. Rossetti.

Agosto 31—Se acepta la renuncia presentada por D. César Quiroga de Ingeniero de Sección.

Agosto 31—Se autoriza á la Empresa F. C. Bs. As. y Rosario á prolongar la plataforma en la estación empalme Villa Constitución.

Agosto 31—Se autoriza á la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario á construir un desvío entre las Estaciones Zàrate y Lima.

Agosto 31—Se aprueban los planos presentados por la Compañía del

F. C. Buenos Aires y Rosario para la renovación de los puentes de la línea á Campana.

Setiembre 4—Se resuelve proveer á la Gobernación Tierra del Fuego de 10,000 tiros á bala Remington y 1000 tiros á bala para revolwer de Caballería (Smith).

Setiembre 11—Se acepta la renuncia interpuesta por D. Augusto Anderson de Comisario del 4° Departamento de Formosa.

Setiembre 12—Se autoriza á la Contaduria General para que descargue de las cuentas de la Dirección de Correos $ 6025 41 importe de la defraudación cometida por el ex-Jefe Oficina. de Correos Mar del Plata, D. Juan Eiroa debiendo cargarse dicha suma á el mismo.

Setiembre 12—Se exonera del puesto de Auxiliar del Departamento de Policía de la Capital á D. Cárlos R. Blanco.

Setiembre 20—Se aprueba el plano presentado por el Ferro-Carril Bs. Aires y Rosario para construir un desvío al galpon de azúcar Estación Tucuman.

Setiembre 20—Se aprueba el plano presentado por la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario para construir un desvío en la Estación «Ycaño»

Setiembre 21—Se confirma la resolución del Departamento de Obras Públicas que deniega á D. V. Carboni patente de invención por una máquina trilladora.

Setiembre 21—Se revoca la resolución de la oficina de marcas denegando patente de marca para distinguir azúcar al Sr. Daunedubaum porque se distingue sufiicientemente á la concedida anteriormente á los Sres. Perez y Cueto.

Setiembre 21—Se dejan sin efecto los decretos en que se concedió patente de privilegio de paquete á los vapores «Ciudad de Cadiz,» Compañía Trasatlántica Española, Giuglio Mazzini, de la Navegación Italiana, San Nicolás, Rio y Uruguay de la de Amburgo y Rio de la Plata.

Setiembre 26—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al cabo 1° de la Policía de la Capital D. José Silva con imputación á la Ley N° 2219.

Setiembre 28—No se hace lugar á la solicitud de jubilación del Agente de Policía de la Capital Marcial Villarruel.

Setiembre 28—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Agente de Policía de la Capital Luis Correa imputándose á la Ley 2219.

Setiembre 30—Se acepta la renuncia presentada por el Ayudante de la Comisión de estudios en los Puertos de Entre Rios Martin. Elordi.

Octubre 1°—Se deja sin efecto el decreto de 21 Setiembre en la parte que retiraba la patente de privilegio de paquete acordada al vapor Español Ciudad de Cadiz.

Octubre 5—Se autoriza á la Gobernación de la Tierra del Fuego para invertir $532-85 en la adquisición de medicamentos.

Octubre 8—Se acuerda jubilación á Doña Clara Marquez con la cuarentava parte por cada año de servicio, del sueldo que goza como ecónoma de la casa de Huérfanos de la Merced.

Octubre 8—Se acuerda jubilación á Doña Mercedes A. B. de Jimenez con la cuarentava parte por cada año de servicio del sueldo que goza como portera de la casa de Huérfanos de la Merced..

Octubre 10—Se autoriza á la Comisión del Censo Nacional para arrendar una propiedad é instalar en ella sus dependencias pudiendo invertir $ 400 m/n mensual con imputación á la ley Nº 3073.

Octubre 12—Se autoriza al Intendente de la Casa de Gobierno para gastar $ 476.03 en la adquisición de azúcar, yerba y leña para la guardia de honor por Octubre y Noviembre.

Octubre 20—Se aprueban los planos para la construcción de la Estación provisoria en carpintería (F. C. Gran Oeste Argentino.)

Octubre 22—Se acepta la renuncia presentada por el Secretario del Departamento de Obras Públicas Ingeniero D. Juan Molina Civit.

Octubre 24—Se acepta la renuncia presentada por el Auxiliar 1º de la Contaduría del Ferro-Carril de Dean Funes á Chilecito D. Ignacio Perez.

Octùbre 24—Se declara separado de su empleo el telegrafista del F. C. N. Andino, A. E. Soule.

Octubre 24—Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para invertir $ 400 m/n en el pago de impresión de la Memoria del Consejo de Higiene de la Provincia de Mendoza con imputación á la partida 6 item 11 del inciso 15.

Octubre 24—Se acepta la renuncia presentada por el Guarda Sanitario Extraordinario Vicente Raño.

Octubre 24—Se autoriza al Departamento de Obras Pùblicas para formar una cuadrilla de 20 hombres á $ 50 mensuales cpu á fin de activar la construcción del varadero y practicar trabajos de reparación en las Obras del Riachuelo con imputación al Inciso 4 item 13 partida 3.

Octubre 25—Se autoriza á la Empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario para reemplazar el sistema de señales existente en la Estación «Rosario» por aparatos «Interlochuig»

Octubre 26—Se autoriza á la Empresa del F. C. Nordeste Argentino para hacer una rebaja en las tarifas del transporte de Carbón por wagon completo.

Octubre 26—Se autoriza á la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico para introducir rebajas en las tarifas de transporte de Carbón de leña desde Villa Mercedes de San Luis á Palermo.

Octubre 26—Se autoriza á la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico para modificar las tarifas de transporte de pasto seco.

Octubre 26—Se acepta la renuncia del Tesorero Pagador é Inspector del Telégrafo del F. C. de Dean Funes á Chilecito, D. Federico V. Zapata.

Octubre 26—Se autoriza al Intendente de casa de Gobierno para gastar $ 850 m/n en la adquisición de Artefactos de gas.

Octubre 30—Se exonera al Oficial Escribiente de la Policia de la Capital Lázaro Iturrieta.

Octubre 30—Se concede licencia al Secretario y Gobernador Interino del Chubut y se encarga del despacho al Jefe de Policia.

Octubre 31—Se dispone mantener en sus efectos lo resuelto por decreto de 6 de Diciembre de 1890, jubilando al ex-Comisario auxiliar de Policia de la Capital D. Domingo Garcia Torres.

Octubre 31—Se resuelve mantener en sus efectos lo dispuesto por decreto de 28 de Junio de 1889, jubilando al ex-peon de la casa de Huérfanos D. David Curuchet.

Octubre 31—Se resuelve mantener en sus efectos lo dispuesto por de-

creto de 18 de Febrero de 1891, jubilando al ex-Guarda-hilo del Telegrafo de Policía D. Facundo Adaro.

Octubre 31—Se resuelve mantener en sus efectos lo dispuesto por decreto de 5 de Mayo de 1893 jubilando al ex-Conductor de vehículos del Departamento de Policía D. Pedro Marquez.

Octubre 31—Se resuelve mantener en sus efectos lo dispuesto por decreto de 17 de Julio de 1890 jubilando al Auxiliar del Departamento de Policía de la Capital D. Juan Morales.

Octubre 31—Se resuelve mantener en sus efectos lo dispuesto por decreto de 27 de Noviembre de 1893, jubilando al ex-Comisario Auxiliar de la Policía de la Capital D. Angel Blanco.

Octubre 31—Se resuelve mantener en sus efectos lo dispuesto por decreto de 27 de Noviembre de 1890 jubilando al ex-Telegrafista de Policía D. Rufino Gimenez.

Octubre 31—Se resuelve mantener en sus efectos lo dispuesto por decreto de 3 de Enero de 1891, jubilando al ex-Guardian de la Cárcel Correccional D. Daniel Sanchez.

Octubre 31—Se resuelve se dé cumplimimiento al decreto fecha 8 de Octubre de 1892, jubilando á Clemente Figueroa como encargado del 2° Distrito de Correos y Telégrafos de La Plata.

Octubre 31—Se dejan sin efecto las patentes de privilegio de paquete otorgadas á los vapores Italianos «Caffaro» «Julio Cesare» y aleman «Hamburgo»

Octubre 31—Se acuerda á D. Rodolfo Laas patente por 15 años para su invento denominado «Neografía».

Octubre 31—Se resuelve mantener en sus efectos lo dispuesto por decreto de 28 de Junio de 1889, jubilando al ex-oficial de Mesa D. Pedro P. Villalva.

Octubre 31—Se resuelve mantener en sus efectos lo dispuesto por decreto de 23 de Diciembre de 1890, jubilando al ex-Telagrafista de Policía D. Miguel A. Martinez.

Octubre 31—Se dispone que la Contaduría General liquide desde el 11 de Noviembre próximo el importe del sueldo del Gobernador de Chubut á favor del Secretario, hasta tanto se nombre titular.

Octubre 31.—Se exonera al auxiliar del Departamento de Policia de la Capital Don Rodolfo Garcia Roa.

Octubre 31.—No se hace lugar al pedido de la Gobernación del Neuquen referente á la liquidación de parte de los haberes del Secretario con destino á gastos menores.

Octubre 31.—Se resuelve mantener en sus efectos lo dispuesto pór decreto de 15 de Julio de 1890, jubilando al ex-oficial de mesa del Departamento de Policia de la Capital D. Enrique Martin.

Octubre 31.—Se resuelve mantener en sus efectos lo dispuesto por decreto de 21 de Julio de 1891, jubilando al ex-Agente de Policia de la Capital D. Juan Sosa.

Octubre 31—Se resuelve mantener en sus efectos lo dispuesto por decreto de fecha 28 de Octubre de 1890, jubilando al ex-oficial Inspector de Policia D. Baldomero Dominguez.

Octubre 31.—Se autoriza á la Administración del F. C. Trasandino de B. A. á Valparaiso para construir una alcantarilla de cuatro tramos de

2 metros cada uno en el Kilmó. 3/100 y á modificar el perfil entre los Kilóms. 13 y 15/500.

Noviembre 2.—Se acepta la renuncia de D. Edmundo Smith del puesto de oficial habilitado de la Secretaría de la Presidencia y se encarga de la habilitación al Pro-Secretario.

Noviembre 2.—Se acuerda jubilación con goce de sueldo integro al agente de Policia de la Capital D. Eufrasio Robledo.

Noviembre 9.—Se acuerda jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicio al telegrafista de segunda clase de la Policia de la Capital D. José G. Tur.

Noviembre 12—Se aprueba el contrato celebrado con D. Eugenio Doncel para trasporte correspondencia en la línea de San Juan á Jachal y de este punto á Guandacol (La Rioja) pasando por Pampa del Chañar, Guaco, La Mar, mediante la subvención mensual de $ 349 y por el término de un año.

Noviembre 12—Se resuelve descargar de las cuentas de la Dirección de Correos y Telégrafos la suma de $ 2215 08 importe del desfalco encontrado en la oficina de Correos de Ayacucho y cargar dicha cantidad al ex-Jefe de esa oficina D. Justo Aristigue.

Noviembre 12—Se crea una oficina Telegráfica en el parage denominado «Balde» noveno distrito con el siguiente personal: Un telegrafista de cuarta clase, Jefe con $ 80 un guarda hilos con $ 50 gastos de oficina $ 5.

Noviembre 12—Se exonera al Jefe de la oficina de Correos y Telégrafos de Villa Mercedes D. Antonio Gutierrez.

Noviembre 12—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Agente de Policia de la Capital D. Pedro Ramirez.

Noviembre 12—Se aprueba el contrato celebrado con D. Julian Analles para trasporte de correspondencia entre Pergamino y Villa Colon mediante la subvención de $ 120 mensuales y por el término de un año.

Noviembre 12—No se acepta la donación que á favor del Gobierno Nacional ofrece D. Manuel Peyrano del terreno ubicado en el pueblo de su nombre, para contruir un edificio para oficina de Correos y Telégrafos.

Noviembre 12—Se autoriza al Departamento de Obras Públicas para abonar á la viuda del ex-empleado D. Francisco Regis $ 135.03 que por sueldos se le adeudaban.

Noviembre 12—Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para sacar á licitación durante el año entrante la provisión de aceite, estopa carbon de Cardif y demas articulos necesarios al vapor «Jenner»

Noviembre 12—Se declara cesante al practicante extraordinario del Lazareto «Rosetti» D. Luis Alvarez.

Noviembre 12—Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para sacar á licitación la provisión al Lazareto de Martin Garcia; Hospital y Lazareto Flotante, Vapor de Sanidad Jenner y Hotel del Lazareto de Martin Garcia, para pasageros de primera clase, durante el año 1895.

Noviembre 14—No se hace lugar á la solicitud de D. Sebastian F. Raffo pidiendo autorización para hacer ensayos en las costas patagónicas con aceites y minerales extraidos de esa región.

Noviembre 14—Se dispone proveer á la Gobernación del Chaco Austral de 74 revolvers de caballería y dotación de tiros correspondientes para uso de la gendarmería.

Noviembre 14—Se autoriza al director del Museo Histórico para nombrar guardian al sargento retirado del ejército D. Eduardo Broca á fin de que vigile el establecimiento los dias feriados con la retribución mensual de 30 $ m/n.

Noviembre 14—No se hace lugar al pedido del Gobernador de San Luis referente á la venta en ésta Capital de billetes de la Lotería por él autorizada.

Noviembre 14—Se dispone la devolución á D. Guido de Drigalski del plano de la ciudad de Buenos Aires confeccionado por él prévia devolución de $ 312.50 importe de la mitad de la suma abonada por la comisión local de la Exposición en Chicago para gastos de su confección.

Noviembre 14—Se autoriza al Director del Museo Histórico para extraer la piedra fundamental del Muelle de Pasageros y depositarla en ese establecimiento.

Noviembre 15—Se aprueba la suspensión del Gefe de Talleres de las Obras del Riachuelo Don J. Justo Garibaldi declarándosele cesante.

Noviembre 15—Se resuelve que el Departamento de Ingenieros descargue de sus libros de 1882, la suma de $ 258,33, provenientes de derechos de patentes de invención percibida por el ex-empleado Adolfo R. Roqué y que no ingresó á Tesorería; y que pasen los ancedentes al Procurador Fiscal para que deduzca las acciones del caso contra el referido ex-empleado.

Noviembre 15—Se resuelve asignar al Ayudante de la Comisión de Estudios del Puerto del Paraná D. Martín Elordi el sobresueldo de tres pesos diarios.

Noviembre 15—Se confirma la resolución de la Oficina de Marcas denegando á D. Félix A. Benitez patente de invención por un sistema de flotadores para el trasporte de maderas, denominado «Flotadores y Balsas».

Noviembre 15—Se aprueba el plano presentado por la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico para la construcción de un galpon para coches y una carbonera en la Estación «Junin», sin que su costo aumente el capital garantido.

Noviembre 15—Se autoriza al Departamento de Ingenieros para licitar en una sola vez el carbon de piedra necesario durante un año para las Obras del Riachuelo.

Noviembre 15—Se acuerda el servicio de agua á la casilla del Resguardo del Puerto San Martín debiendo el Ministerio de Hacienda abonar $ 84,40 por su instalación.

Noviembre 15—Se exonera á D. James Bagott del pago de los intereses correspondientes á la última cuota que debe abonar por los lotes A y B. de la manzana Nº 10 de los Terrenos del Puerto de la Capital, y se dispone que el Departamento de Ingenieros haga el deslinde de la fracción mencionada para darle inmediata posesión.

Noviembre 15—Se acuerda un nuevo plazo de 18 meses para la presentación de los estudios del F. C. de Rufino á Bahia Blanca.

Noviembre 15—Se dispone se notifique á la Compañía Oficial de Fósforos que debe suprimir de su leyenda la palabra «Oficial».

Noviembre 15—Se resuelve descargar de las cuentas de la Dirección de Correos $ 1,545.46 importe del déficit encontrado en la Oficina de

Correos «Las Flores», debiendo cargarse dicha suma á su Encargado D. Ricardo Gomez.

Noviembre 16—Se resuelve que la Contaduría General, descargue de las cuentas de la Dirección de Correos, $ 702.06 importe del déficit encontrado en la Oficina de Correos «Chascomús», cargando dicha suma al ex-gefe de la citada oficina D. Pedro J. Machado.

Noviembre 16—Se resuelve que la Contaduría General descargue de las cuentas de la Dirección de Correos, $ 162.16, importe del déficit encontrado en la oficina Correos de Federación, cargando dicha suma al ex-gefe de la citada oficina, D. Agustin J. Carboni.

Noviembre 17—Se autoriza al Gefe de Policía de la Capital y Prefecto Marítimo para que proyecten la reforma del art. 1° del decreto de 4 de Julio de 1890 y la de las disposiciones del reglamento para el puerto de la Capital, que tengan atingencia con aquél.

Noviembre 17—No se hace lugar á la jubilación solicitada por el cartero José Domingorena.

Noviembre 17—Se dispone que el Departamento de Obras Públicas, practique la mensura de los terrenos del Puerto de la Capital.

Noviembre 19—Se concede patente de privilegio de paquete, al vapor francés Orenoque.

Noviembre 21—Se ordena al Departamento de Ingenieros, proceda á levantar la vía provisional, colocada por la Empresa del F. C. C. Sud Americano sobre el camino nacional de Reconquista al Puerto del mismo nombre, haciendo uso de la fuerza pública si fuere necesario.

Noviembre 21—Se autoriza al Departamento de Ingenieros para entregar á la Administración de la Prolongación del F. C. C. N. y Ramales, 100 carretillas y 250 metros de cadena del material recibido de la Empresa Lucas Gonzales y C^{a}.

Noviembre 23—Se resuelve descargar de las cuentas de la Dirección de Correos, $ 4144.10, importe de despachos telegráficos expedidos en Diciembre ppdo. á cargo de este Ministerio.

Noviembre 23—Se autoriza á la Comisión de las Obras de Salubridad para contratar por dos ó tres meses un vapor á fin de estudiar las corrientes del río, próximas á la torre de toma.

Noviembre 23—Se confirma la resolución del Departamento de Ingenieros por la que se denegaba á D. Santos Gautherot patente de invensión para un aparato denominado «Cabrestante» para Ferro-Carriles.

Noviembre 29—Se autoriza al Presidente del Hospital Aleman para descargar los líquidos cloacales de ese Establecimiento en la interceptora que pasa por la calle Centro América.

Noviembre 28—Se autoriza á la Intendencia de la Casa de Gobierno para invertir pesos 468 en uniformes de verano para los ordenanzas.

Noviembre 28—Se autoriza á la sociedad de beneficencia de la Capital para limitar el ingreso al manicomio de mugeres, de enfermas que puedan ser atendidas en sus respectivos domicilios.

Noviembre 29—Se deroga el decreto fecha 14 de Enero de 1890 por el que se acordó jubilación al ex-guarda surtidor de las obras de salubridad D. José Biscovia y se dispone que la Contaduría General inicie un sumario á fin de descubrir los empleados culpables en las irregularidades denunciadas.

Noviembre 30—Se resuelve descargar de las cuentas de la Dirección de

Correos $ 12.300,24 importe del desfalco encontrado en la Oficina del XIII Distrito.

Noviembre 30—Se dispone que la Dirección General de Correos reciba de la de Rentas los pedidos de estampillas que esta haga para la remisión de paquetes de papel sellado al interior y á los Consulados de la República en el Exterior.

Noviembre 30—Se autoriza á la Gobernación de la Tierra del Fuego para invertir hasta $ 0, 35 por ración diaria para el sostenimiento de los 42 indios Onas que se han presentado solicitando el amparo de las autoridades Nacionales.

Noviembre 30—Se declara que los apoderados de las Gobernaciones de los Territorios Nacionales son responsables de las sumas que reciban del Tesoro Nacional hasta que comprueben su entrega á los Gobernadores respectivos.

Noviembre 30—Se dispone que la Contaduría General descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma de $ 480.97 oro y pesos 17. 838.89 m|n importe del déficit encontrado en la Oficina del 14 distrito Uruguay.

Noviembre 30—Se autoriza á la Dirección de Correos para aceptar sin prévio pago los telegramas sobre asuntos oficiales que expida el Director de la Fábrica Nacional de Pólvora en Rio IV.

Diciembre 1º—Se resuelve reconocer á D. Francisco Francioni una cuenta por pesos 855 50 por artículos de consumo suministrados á cadetes en la escuela de Palermo detenidos en el Ponton Vanguardia.

Diciembre 3—Se concede dos meses y medio de licencia al empleado del Departamento de Obras Públicas A. M. Olazabal nombrándose sustituto á D. Edmundo Seurot.

Diciembre 5—Se dispone que el Ingeniero de Sección de San Juan se ponga á disposición de la Comisión popular de auxilios de esa provincia.

Diciembre 5—Se aprueba el contrato celebrado con D. Cárlos Galli para efectuar reparaciones en varios edificios de propiedad Nacional situados en la manzana limitada por las calles Entre Rios, Pozos, Rivadavia y Victoria.

Diciembre 7—Se concede licencia de dos meses al comisario de Policia de la Capital D. Gerónimo Olazábal con goce de sueldo.

Diciembre 10—Se dispone que desde el 1º de Enero cesen en sus empleos los guardas sanitarios extraordinarios don Marcelino Fort, don Eduardo Diaz, don Ernesto Carranza y don Arturo Ibañiz y el practicante de la Inspección del Puerto don Juan Albornoz.

Diciembre 10—Se autoriza al F. C. C. Argentino para construir una via auxiliar en la estación General Roca.

Diciembre 11—Se autoriza á la Empresa del F. C. Central Argentino para construir una via auxiliar en la estación Leones.

Diciembre 11—Se aprueban los planos presentados por la Empresa F. C. C. Argentino para introducir modificaciones en la estación «Las Rosas».

Diciembre 11—Se autoriza á la empresa del F. C. C. Argentino para construir desvíos adicionales en la Estación «San Jorge» del ramal de «Cañada de Gomez» á «Sastre».

Diciembre 12—No se hace lugar á la jubilación solicitada por el Agente de Policía de la Capital Javier Bulasio

Diciembre 14—Se mandan liquidar á favor de D. Cárlos Ross maqui-

nista de la Lancha á vapor Andino sus sueldos desde el 1° de Enero de 1890 hasta el 28 de Febrero de 1891.

Diciembre 20—Se autoriza al Director del Museo Histórico para estraer la piedra fundamental de la muralla del Paseo de Julio.

Diciembre 21—No se hace lugar al pedido de jubilación hecho por el Guarda del Parque 3 de Febrero Antonio Zabala.

Diciembre 24—Se manda abonar por la Comisión de las Obras de Salubridad, la suma de pesos 2000 m/n al Sr. D. Fanor Ortiz por honorarios que le corresponden como representante de la empresa J. Pons y C^a

Diciembre 24—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al sub-Comisario de la Policía de la Capital D. Armando Rodriguez.

Diciemdre 24—Se concede patente de privilegio de paquete por el término de diez días, al vapor Oriental «Triton».

Diciembre 24—Se concede licencia por un mes al Inspector General de Geodesia del Departamento de Obras Públicas, Ingeniero D. Antonio J. Carballo.

Diciembre 26—Se autoriza al Departamento de Obras Públicas para sacar á licitación la adquisición de los artículos destinados al consumo de las embarcaciones y Talleres de las Obras del Riachuelo, durante un año y se aprueba el pliego de condiciones, bases de contrato y tipo de propuestas.

Diciembre 26—Se desestima la denuncia interpuesta por D. Cárlos Avalos contra el Gobernador del Chaco.

Diciembre 26—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Inspector de Telégrafos de la Policía de la Capital D. Hortensio Marquez.

Diciembre 26—Se resuelve mantener en sus efectos lo resuelto por decreto fecha 7 de Setiembre de 1889 jubilando al ex-Marinero de la Prefectura Marítima D. Cirilo Mendez.

Diciembre 27—Se acuerda jubilación con goce de las dos terceras partes del sueldo al ex-Sargento de la Policía de la Capital D. Prudencio Nuñez, conforme al presupuesto de 1890.

Diciembre 27—Se exonera del puesto de auxiliar del Departamento de Policía de la Capital á D. Manuel Acevedo.

Diciembre 27—Se dispone mantener en sus efectos lo dispuesto por decreto de 30 de Octubre de 1890 jubilando al ex-Agente de Policía de la Capital D. Ardon Gomez.

Diciembre 27—Se mandan descargar de las cuentas de la Dirección de Correos y Telégrafos $ 438.43 importe del déficit encontrado en la oficina Famaillá (Tucumán).

Diciembre 27—Se mandan descargar de las cuentas de la Dirección de Correos y Telégrafos $ 2754.95 importe de timbres suministrados en tercer trimetre del corriente año.

Diciembre 27—Se resuelve hacer extensivo á los Guardianes y llaveros de las alcaidias del Departamento de Policía de la Capital el derecho á los premios y recompensas que por reglamento aprobado por acuerdo de 7 de Mayo de 1888, gozan los sargentos, cabos y vigilantes.

Diciembre 28—Se autoriza al Departamento de Obras Públicas para nombrar tres ayudantes á fin de integrar la comisión encargada del estudio y construcción de los caminos de Andalgalá á Catamarca, Concepción de Tucumán, Santa María y Valles de Salta, con el sueldo mensual de $ 150 y sobre-sueldo y viático correspondiente.

Diciembre 29—Se autoriza á la Comisión de las Obras de Salubridad ara sacar á licitación por el término de 10 dias, la construcción de las loacas domiciliarias en el Hospital Rawson.

Diciembre 29—Se autoriza á D. Luis Neumayer para explorar por u cuenta y riesgo las tierras situadas al Sud de la Patagonia y deno-ninadas de Graand no pudiendo explotar las riquezas minerales ó vege-ales de las comarcas que recorra y obligándose á elevar un informe etallado sobre los estudios y observaciones verificados.

Diciembre 31—Se autoriza al Intendente del Palacio de Gobierno para nvertir $ 213.12 en la adquisición de yerba, azúcar y leña con destino l consumo de la guardia durante el corriente mes.

Diciembre 31—Se conceden tres meses de licencia al Escribiente de ste Ministerio D. Vicente R. Comas nombrándose en su reemplazo á D. ulio P. Montero.

Diciembre 31—Se concede á D. Florencio Romero la arena que extraen as dragas del Riachuelo en las condiciones del decreto de 28 de Octu-re ppdo.

Diciembre 31—Se confirma la resolución del Departamento de Obras úblicas por la que se deniega á D. José Simaoa Acosta revalidación e la patente por un sistema de afirmado denominado «Pavimento Sanitario».

Diciembre 31—Se Concede á la Compañía del Ferro-Carril de Entre ios Limitada, autorización para prolongar el Ramal á Gualeguaychú asta y sobre el muelle de ese puerto.

Diciembre 31 — Se autoriza al Departamento de Ingenieros para sacar licitación privada el suministro de pernos y bujes con destino á las bras del Riachuelo, pudiendo invertir hasta $ 8058 oro.

Diciembre 31—Se autoriza á la Empresa del Ferro-Carril B. A. y Ro-ario para sustituir el paso á nivel existente sobre el camino «Las Cañi-as» por un puente de 18^{95} m^{s}. de luz.

Diciembre 31—Se autoriza á la Administración del F. C. Central Cór-oba para construir una estación en el Kilóm. 535.

Diciembre 31—Se autoriza al Departamente de Obras Públicas para ombrar un Ingeniero y un Ayudante encargados de los estudios de onstrucción del camino de San Juan á Jachal con sueldos de $ 300 180 respectivamente y sobre sueldos correspondientes.

Diciembre 31—Se concede patente de privilegio de paquete al vapor leman H. H. Meyer.

Diciembre 31—Se autoriza al Departamento de Obras Públicas para ombrar un Ayudante en las obras de construcción de los caminos de alta con el sueldo mensual de $ 150 y sobresueldo de 90

Diciembre 31—Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para nvertir 800 $ m/n en construcción de un galpon en conservatorio va-una y compra de una balanza.

Diciembre 31—Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para nvertir hasta pesos 372 en almuerzo á bordo del Lazareto flotante para empleados de la Inspección Sanitaria del Puerto durante Noviembre pdo. á Marzo venidero.

Diciembre 31—Se autoriza á la Administración del F. C. C. Argentino ara construir un desvío y corral en la estación Belle Ville.

Diciembre 31—Se concede á D. Antonio Batilana autorización para onstruir por su cuenta un desagüe provisional en su establecimiento

industrial situado en la calle General Lavalle esquina Centro-América.

Diciembre 31—Se concede á la Compañía del F. C. de Buenos Aires y Ensenada autorización para dotar de cloacas domiciliarias la estación Central.

Diciembre 31—Se aprueban los planos presentados por la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico para el empalme de esta línea con la del Ferro-Carril del Oeste en el Caballito.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIONES GENERALES

Por decreto de Noviembre 19 de 1894 se acepta la propuesta de D. Jacobo Peuser, quien se compromete á verificar la provisión licitada, de cincuenta y dos libros mayores y cincuenta y dos libros de caja para las aduanas de la República, por el precio de $ 850.

El presente gasto se imputará á la partida correspondiente del presupuesto general, que regirá en el año próximo venidero.

Por decreto de Noviembre 19 de 1894 se acepta la propuesta de D. Adrián Gimenez para hacer refacciones en el edificio de la Aduana de Javí (Provincia de Jujuy) por la suma de $ 559.20

Por decreto de Noviembre 20 de 1894, se resuelve se suscriba el Ministerio de Hacienda á 50 ejemplares del 2° tomo de la obra «Cursos de Finanzas» cuyo importe es de $ 400 m|n, Inputándose al Inciso 1° Item 2° anexo D. del Presupuesto General vigente.

Por Decreto de 24 de Diciembre de 1894. Se manda entregar por Tesorería General, prévia intervención, al Sr. Pedefloux de $ 967.10 m|n c/l importe de diez barricas de azúcar.

Imputándose al presupuesto general vigente en la siguiente forma: al Inciso 15, Item 14, $ 241,78; al Inciso 15, Item 18, $ 241,77; al Inciso 16 Item 1°, $ 241,78; á la Ley N°, 2219, Noviembre 15 de 1887, pesos 241, 77; total 967 .10.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIONES GENERALES

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Por resolución Superior de fecha 28 de Julio de 1894 se autoriza á contar desde el 1, de Agosto próximo y durante el tiempo que resta del presente año, la inversión mensual de *ciento ochenta* pesos nacionales en el pago del sueldo de dos Bedeles para la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, debiendo imputarse este gasto al Inciso 15, Item 1, del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública.

Por resolución Superior de fecha 7 de Agosto de 1894 se le acuerda al Director de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, Señor Martin V. Lascano, la suma mensual de ochenta pesos nacionales, para alquiler de una casa para su vivienda particular; mientras desempeñe dicho puesto, imputándose este gasto al Inciso 24, Item 1º, del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública.

Por resolución Superior de fecha 4 de Setiembre de 1894, se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para suscribirse á diez ejemplares de la Revista Mensual , que publicó en Roma el Vice-Cónsul Argentino Señor Julio De Stéfano a razón de veinte pesos nacionales al año por cada ejemplar, que deberá imputarse al Inciso 23, Item 2, del Presupuesto de dicho año.

Por resolución Superior de 19 de Setiembre de 1894, se autoriza la inversión de la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos nacionales en la ejecución de las obras de albañilería y pintura en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de Tucumán.

Por resolución Superior de 9 de Diciembre de 1894, se autoriza al Director del Museo Nacional, para contratar privadamente y mandar ejecutar desde luego, con un empresario de reconocida responsabilidad, obras de blanqueo y refacciones proyectadas en el edificio, con arreglo

á las especificaciones y presupuestos preparados por el Departamento de Ingenieros, cuyo costo está fijado en la suma de setecientos ochenta pesos con diez y ocho centavos moneda nacional.

Por resolución Superior de 12 de Diciembre de 1894, se acuerda al Rector del Colegio Nacional de Mendoza, por una sola vez, la subvención de cuatrocientos pesos nacionales destinados á satisfacer con ella diferentes necesidades de la enseñanza y gastos de órden interno.

Esta suma se imputará al Inciso 23, Item 4, del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública.

Por Decreto dictado con fecha 18 de Diciembre de 1894, se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública, se suscriba á veinte ejemplares de la obra titulada «Zootecnia ó Economía del Ganado» traducida por el Dr. Emilio D. Cabral al precio de quince (15) pesos nacionales por cada ejemplar, los que serán distribuidos entre las Escuelas Normales de Maestros de la Repùblica, imputándose este gasto al Inciso 23, Item 2, del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública.

TIERRAS Y COLONIAS

Por Decreto de fecha 14 de Noviembre de 1894, se autoriza á la Comisaría General de Inmigración para invertir mensualmente la suma de pesos 60 m|n en el alquiler de la casa contigua al Hotel de Inmigrantes de la Provincia de Santa Fé, imputándose este gasto al Inciso 5°, Item 9°, partida única del presupuesto vigente.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

RESOLUCIONES GENERALES

Julio 3—Decreto autorizando á los Talleres de Marina para construir un tubo para proyectiles y la chillera para colocarlo en el acorazado «Almirante Brown», cuyo costo es de $ m/n 546.70.

Julio 7—Decreto autorizando la provisión de mangueras de incendio para los Talleres de Marina, cuyo costo es de $ m/n 814.

Julio 7—Decreto autorizando la provisión de banderolas para el batallon de Marineros que debe formar en la parada militar del día 9 de Julio.

Julio 14—Decreto autorizando la provisión de artículos de rancho para los marineros de la Escuela Naval, cuyo costo será de $ m/n 207.

Julio 14—Decreto autorizando la provisión de artículos de alumbrado, con destino al Batallon Infantería de Marina por valor de $ m/n 368.

Julio 14—Decreto autorizando la provisión de artículos de cocina para la Escuela Naval por valor de $ m/n 156.90.

Agosto 2—Autorización para construir cuatro sunchos para los masteleros del Acorazado «Almirante Brown», cuyo importe es de pesos m/n 230.53.

Agosto 3—Autorización para construir 24 pistones de cuero y 4 mandriles para las bombas de aire comprimido de los Acorazados «Independencia» y «Libertad», cuyo costo es de $ m/n 147.

Agosto 3—Autorización para reparar la lancha á vapor «Runmales», por valor de $ m/n 526.50.

Agosto 9—Autorización para proveer al Acorazado «Libertad», de artículos de cargo de electricista por valor de $ 75.

Agosto 11—Autorización para proveer al vapor Teuco, de artículos de cama por valor de $ m/n 754.

Agosto 13—Autorización para proveer al Acorazado Libertad, de artículos de enfermería por valor de $ 223.60.

Agosto 17—Autorización para proveer á la Estación de Torpedos, de artículos de electricista por valor de $ 766.

Agosto 17—Autorización al Estado Mayor General para invertir $ 100

en un vapor de la compañía de La Veloz que remolque el trasporte 1° de Mayo.

Agosto 20—Autorización al Agente Administrador del trasporte 1° de Mayo, para invertir $ 145.84, en diversos artículos.

Agosto 22—Autorización para proveer artículos navales al acorazado «Los Andes», por valor de $ 851.90.

Agosto 22—Autorización para proveer dos pares de anteojos gemelos para el vapor Gaviota cuyo costo es de $ 90.

Agosto 24—Autorización para proveer diversos artículos para el acorazado «Libertad», por valor de $ 86.

Agosto 24—Autorización para invertir $ 357 en la colocación de dos ametralladoras «Hotchkiss» en la chata á vapor «General Paz»

Agosto 25—Autorización para proveer diversos artículos con destino á la chata á vapor «General Paz» por valor de $ 71.70.

Agosto 27—Autorización para proveer diversos artículos con destino al Acorazado «El Plata» por valor de $ 249.10

Agosto 27—Autorización para proveer artículos de cargo de contramaestre al vapor «Bahia Blanca» cuyo valor es de $ m/n 348.

Agosto 27—Autorización para proveer una caja de hierro al vapor «1° de Mayo», cuyo valor es de $ m/n 200.

Agosto 27—Autorización para proveer diversos artículos al Acorazado «El Plata» por valor de $ 222.

Agosto 31—Autorización para invertir $ 20 en la construcción de un caño para la bomba mayor de la Barca «Santa Cruz».

Setiembre 1°—Decreto autorizando á la Dirección de Talleres para construir una barra de grillos y diez grilletes para el trasporte «1° de Mayo», debiéndo invertir $ mln 57.50.

Setiembre 1°—Se autoriza al Estado Mayor General para adquirir artículos con cargo de Maquinista, para el trasporte «1° de Mayo» cuyo costo es de $ mln 714.

Setiembre 1°—Se autoriza la compra de artículos de cargo de Contramaestre con destino á la Escuela Naval por valor de $ mln 540.

Setiembre 1°—Se autoriza la compra de artículos de cargo de carpintero con destino al trasporte «1° de Mayo» cuyo costo es de $ mln 189.50.

Setiembre 3—Se autoriza la compra de forrage en concepto al segundo cuatrimestre del corriente año para la Comandancia de Martin García, cuyo costo es de $ mln 780.

Setiembre 5—Se autoriza la compra de colchonetas para la Enfermería de los talleres de Marina, por valor de $ mln 891.

Setiembre 5—Se autoriza la compra de útiles de cama para la Enfermería de los Tallleres de Marina por valor de $ mln 597.60.

Setiembre 5—Se autoriza la compra de varios artículos para la Enfermería de los Talleres de Marina por valor de $ mln 543.

Setiembre 5—Se autoriza la compra de artículos de cama para la Enfermería de los Talleres de Marina, por valor de $ mln 618.60.

Setiembre 6—Se autoriza la compra de Muebles y útiles de escritorio con destino á la Enfermería de los Talleres de Marina, cuyo valor es de $ mln 160.

Setiembre 6—Se autoriza la construcción de una canoa con destino á la Sub-Prefectura de San Nicolás, cuyo costo es de $ mln 466.60.

Setiembre 6—Se autoriza la provisión de artículos de escritorio por valor de $ mjn 37 con destino al vapor «Resguardo».

Setiembre 7—Se autoriza la provisión de herramientas par el Arsenal de Zárate por valor de $ mjn 83.

Setiembre 7—Se autoriza la provisión de artículos de carpintería por valor de $ mjn 424.10, con destino al torpedero«Maipú.

Setiembre 10—Se autoriza la provisión de artículos de máquina con destino á la chata «General Paz» por valor de $ mjn 44.34.

Setiembre 10—Se autoriza la provisión de artículos de Maestre de víveres para los buques en desarme, cuyo costo es de $ mjn 342.50.

Setiembre 10—Se autoriza la provisión de artículos con cargo de Contramaestre para la bombardera «República» por valor de $ mjn 300.

Setiembre 10—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Maestre de víveres para la chata «General Paz» cuyo costo es de $ mjn 53.80.

Setiembre 10—Se autoriza la provisión de artículos varios para la chata «General Paz» por valor de $ mjn 73.60.

Setiembre 11— Se autoriza la provisión de artículos de cargo de Contramaestre con destino al trasporte «Azopardo,» cuyo costo es de $ 680.80.

Setiembre 11—Se autoriza la provisión de artículos de albañilería con destino á la Escuela Naval, cuyo costo es de $ 94.50.

Setiembre 11—Se autoriza la provisión de artículos de cargo de Contramaestre con destino al trasporte «Asopardo,» cuyo costo es de $ 116.

Setiembre 12—Se autoriza la provisión de artículos de cargo de Contramaestre con destino al Acorazado «Los Andes,» cuyo costo es de $ 477. 50.

Setiembre 12—Se autoriza la provisión de artículos de cargo de Maestre de víveres con destino al trasporte «Azopardo,» por valor de $ 196.20

Setiembre 12—Se autoriza la provisión de artículos de cargo de Maestre de víveres con destino á la Sub-Prefetura de Santa Cruz, por valor de $ 183.70.

Setiembre 12— Se autoriza la provisión de pintura, cal, ocre, cemento portland con destino á la Comandancia de la isla de Martin Garcia, y cuyo costo es de $ 180.

Setiembre 12— Se autoriza la provisión de muebles para la Enfermería de los Talleres de Marina cuyo costo es de $ 390.

Setiembre 12—Se autoriza la provisión de artículos de carpintería con destino á la Escuela Naval, por valor de $ 379.50.

Setiembre 12—Se autoriza la provisión de 17 colchonetas con sus fundas para el vapor «Argentino» cuyo valor es de $ m/n. 204.

Setiembre 12—Se autoriza la provisión de artículos con cargo de Herrero con destino á la Escuela Naval, cuyo costo es de $ m/n.168.50.

Setiembre 13—Se autoriza la provisión de artículos de cama con destino á la Sub-Prefactura de Santo Tomé por valor de $ m/n. 124.25.

Setiembre 14—Se autoriza la provisión de artículos de electricista con destino al trasporte «1º de Mayo» cuyo costo es de $ m/n. 207.60.

Setiembre 14—Se autoriza la provisión de artículos de electricista con destino al trasporte «1º de Mayo» por valor de $ m/n. 214.59.

Setiembre 14—Se autoriza la provisión de artículos de cargo de Contramaestre con destino al trasporte «1º de Mayo» cuyo valor es de $ m/n 656.25.

Setiembre 14—Se autoriza la provisión de artículos de cargo de Contramaestre con destino al trasporte «1° de Mayo» cuyo valor es de $ m/n. 279.

Setiembre 15—Se autoriza la provisión de artículos de cargo de Contramaestre con destino al trasporte «1° de Mayo», cuyo valor es de $ m/n. 217.90.

Setiembre 15—Se autoriza el cambio del palo trinquete del vapor «Vigilante», cuya obra importará la suma de $ m/n. 254.

Setiembre 17—Se autoriza la provisión de artículos con cargo de Contramaestre para la Sub-Prefactura del puerto de Bahía Thetis, cuyo valor es de $ m/n. 100.20.

Setiembre 18—Se autoriza la construcción de dos mesas ó conmutadores eléctricos con destino al código de señales, cuyo costo será de $ m/n. 131.

Setiembre 18—Se autoriza la provisión de artículos de cama con destino á la Sub-Prefectura de Santa Cruz, cuyo costo es $ m|n. 155.

Setiembre 20—Se autoriza la provisión de artículos de Contramaestre con destino á la Bombardera «República», cuyo costo es de $ m|n. 121.36.

Setiembre 20—Se autoriza la provisión de artículos varios con destino á la Cañonera «República», cuyo costo es de $ m|n. 77,

Setiembre 20—Se autoriza la provisión de artículos con cargo de Contramaestre con destino á la Cañonera «República» por valor de $ m|n. 234.

Setiembre 22—Se autoriza la provisión al trasporte «1° de Mayo» de una lancha cuyo costo es de $ m|n. 950.

Setiembre 22—Se autoriza la provisión con destino al Acorazado «El Plata» de artículos de cargo de Contramaestre, por valor de $ m|n. 24.

Setiembre 22—Se autoriza la provisión con destino á la Sub-Prefactura de la Isla de los Estados de artículos de carpintero por valor de $ 252.80.

Setiembre 29—Se autoriza la provisión con destino al Acorazado «El Plata» de 30 trajes de agua por valor de $ m|n. 195.

Octubre 8—Autorízase la provisión de artículos del cargo de mayordomo con destino á la Chata General Paz por valor de $ 695.50.

Octubre 10—Autorízase la provisión de artículos del cargo de Mayordomo con destino al Trasporte Villarino por valor de $ 305.

Octubre 10—Autorízase la provisión de artículos del cargo de mayordomo con destino al trasporte Villarino por valor de $ 378.

Octubre 10—Autorízase la provisión de artículos del cargo de Condestable con destino á la Cañonera «Uruguay,» por valor de $ 286.

Octubre 10—Autorízase la provisión de artículos del cargo de Condestable con destino á la Cañonera «Uruguay,» por valor de $ 287.

Octubre 12—Autorízase la provisión de artículos del cargo de Mayordomo con destino á los Talleres de Marina por valor de $ 256.

Octubre 16—Autorízase la provisión de artículos de cargo de Maestre de víveres con destino al Vapor «Resguardo,» por valor de $ 130-07.

Octubre 16—Autorízase la provisión de artículos de Mayordomo con destino al Acorazado «El Plata» por valor de $ 240.

Octubre 17—Autorízase la provisión de artículos del cargo de Maestre de víveres con destino á la Cañonera «República», por valor de $ 150-30.

Octubre 18—Autorízase la provisión de dos bombas para probar calderas

dos manómetros comprobantes, una caja de compases y un planímetro para la Inspección de Máquinas por valor de $ 990.

Octubre 19—Autorízase la provisión de artículos de cargo de Maestre de víveres con destino al traporte «Villarino» por valor de $ 298.

Octubre 19—Autorízase la provisión de artículos de cargo de Contramaestre, con destino al traporte «Villarino» por valor de $ 269.50.

Octubre 19—Autorízase la provisión de artículos de cargo de Maquinista, con destino al traporte «Villarino», por valor de $ 61.

Octubre 19—Autorízase la provisión de 20 veinte trajes de agua (encerados) con destino al trasporte «Villarino», por valor de $ 115.

Octubre 19—Autorízase la provisión de dos pares de anteojos binóculos con destino al traporte «Villarino» por valor de $ 100.

Octubre 19—Autorízase la provision de 48 cuarenta y ocho frazadas de lana fina para los camarotes de pasageros del trasporte «Villarino», cuyo costo es $ 672.

Octubre 20—Autorízase la compostura de las cuatro brújulas de la corbeta «La Argentina», cuyo costo es de $ 275.

Octubre 20—Autorízase la provisión de una bandera nacional de 3 metros de largo para la Sub-Prefectura Colon, cuyo costo es de $ 8.

Octubre 20—Autorízase la provisión de 50 kilos sulfato de hierro para la corbeta «La Argentina», cuyo costo es de $ 25.

Octubre 20—Autorízase la provisión de 7 colchonetas, 14 fundas, siete almohadas y un capote encerado para la Sub-Prefectura de Gualeguaychú cuyo costo es de $ 110.40.

Octubre 20—Autorízase la provisión de artículos de tocador y de limpieza para la Escuela Naval, cuyo costo es de pesos 959.90.

Octubre 22—Autorízase la provisión de artículos de cama con destino á la Sub-Prefectura de la Isla de los Estados, cuyo costo es de $ 770.

Octubre 24—Autorízase la provisión de artículos de dotación fija con destino á los Talleres de Marina, cuyo costo es de $ 235.

Octubre 24—Autorízase la provisión de artículos de dotación fija con destino á los Talleres de Marina cuyo costo es de $ 220.

Octubre 26—Autorízase la construcción por los talleres de Marina de una embarcación, tipo Nº 3 del decreto fecha 24 del corriente, con destino al servicio de la Sub-Prefectura del Ybicuy, cuyo costo es de $ 696.55.

Octubre 27—Autorízase la provisión de seis faroles grandes de bronce, seis faroles medianos de bronce para mamparos, dos embudos de laton y cuatro aceiteras de lata, para el Acorazado «El Plata» cuyo costo es de $ 205.

Octubre 30—Autorízase la provisión de artículos del cargo de Mayordomo con destino al Acorazado «Los Andes» cuyo costo es de $ 820.50

Octubre 30—Autorízase la provisión de artículos del cargo de Mayordomo con destino al Acorazado «Los Andes,» cuyo costo es de $ 285.

Octubre 30—Autorízase la provisión de artículos del cargo de maquinista, para el Acorazado Independencia, cuyo costo es de $ 101.

Octubre 30—Autorízase la provision de 17 Colchonetas con sus fundas y 17 cois completos para la Sub-Prefectura del Paraná, cuyo costo es de $ mn 302.60

Octubre 31—Autorizase la provisión de veinte trajes de agua (encerados) con destino al trasporte «Azopardo», cuyo costo es de $ 118

Octubre 31—Autorízase la provisión de un ancla comun de 700 á 800

kilos con destino al trasporte «Azopardo», cuyo costo es de $ m/n 400.

Noviembre 2—Decreto autorizando la provisión de dos relojes de mamparo para el Acorazado «El Plata», valor cincuenta pesos m/n ($ 50.)

Noviembre 2—Autorízase á los Talleres de Marina para construir un bote tipo Nº. 2 para el Pontón Faro «Banco Chico», valor novecientos treinta y nueve pesos veinte y nueve centavos moneda nacional ($ 939.29)

Noviembre 2—Autorízase la provisión de artículos para las refacciones de las casillas de la Sub-Prefectura del Tigre, valor $ m/n 34.20.

Noviembre 2—Autorízase la provisión de 50 colchonetas para el Acorazado «Los Andes», por valor de $ m/n 490.

Noviembre 7—Autorízanse las reparaciones en el puerto de Bahía Blanca del vapor «Bahía Blanca» cuyo trabajo se ejecutará por el Sr. Giacomo Arata por la suma de $ m/n 328.63.

Noviembre 7—Autorízase la construcción de un toldo para la Corbeta Chacabuco, por valor de $ m/n 380.25.

Noviembre 7—Autorízase la provisión de artículos del cargo de Condestable para la Cañonera «República» por valor de $ m/n 313

Noviembre 7—Autorízase la provisión de artículos de enfermería para el Acorazado «Almirante Brown», cuyo valor es de $ m/n 158.40.

Noviembre 7—Autorízase la provisión de artículos para la refacción de la Sub-Prefectura de Santa Fé y casilla de Santo Tomé, por valor de $ m/n 91.50.

Noviembre 7—Autorízase la provisión de 2 banderas nacionales grandes dos idem chicas y dos kilos cabo de algodon para drizas con destino á la Subprefectura de Paso de los Libres, cuyo costo es de $ 33.

Noviembre 7—Autorízase la provisión de artículos navales con destino al Vapor Aviso Gaviota cuyo costo es de $ 78.

Noviembre 8—Autorízase la provisión de 24 colchonetas y 24 fundas para las mismas para el Vapor «Azopardo», cuyo costo es de $ 319.20

Noviembre 8—Autorízase la provisión de un farol de situación y 12 vidrios para el cuarto de navegación del Acorazado Independencia cuyo costo es de $ 144.

Noviembre 9—Autorízase la provisión de artículos del cargo de Carpintero para el trasporte Villarino cuyo costo es de $ 226.30.

Noviembre 9—Autorízase la provisión de artículos de Contramaestre para el trasporte «Villarino» cuyo costo es de $ 221.

Noviembre 9—Autorízanse las reparaciones presupuestadas por la Dirección General de Talleres para efectuarlas al vapor Golondrina, por la suma de $ 136.10.

Noviembre 9—Autorízase la provisión de artículos del cargo de maquinista, para el Acorazado «Libertad,» cuyo costo es de $ 577.50.

Noviembre 9—Autorízase á la Dirección General de Talleres para que construya seis palas de rueda para la chata á vapor «General Paz,» cuyo costo es de $ 154.35.

Noviembre 9—Autorízase á la Dirección General de Talleres para que construya dos plataformas para dos cañones que deben colocarse en el vapor aviso «Vigilante,» cuyo costo es de $ 392.22.

Noviembre 10—Autorízase á la Dirección General de Talleres para que construya un engranaje y un pedazo de cadena para el timon del «Azopardo», cuyo costo es de $ 39.76.

Noviembre 14—Autorízase la provisión de pinturas con destino á la Corbeta La Argentina cuyo costo es de $ 460.

Noviembre 19—Autorízase la construcción por los Talleres Nacionales con destino al Acorazado Libertad, de los cojinetes del manchon de uno de los dinamos de la luz eléctrica y una pieza de bronce para el grifo del estanque de agua dulce, cuyo valor es de $ 41.

Noviembre 21—Autorízase la provisión de 40 bolsas para carbon y 12 palas de hierro para el Acorazado «El Plata», por valor de $ 190.

Noviembre 22—Autorízase la provisión de diversos artículos con destino á la Comandancia Militar de Martin García, por valor de $ 379.

Noviembre 22—Autorízase á la Dirección General de Talleres para que construya un guige con destino á la Cañonera «Uruguay» cuyo costo es de $ 802.

Noviembre 22—Autorízase la provisión de artículos del cargo de Maestre de víveres con destino á la Cañonera «República», cuyo costo es de $ 85.40.

Noviembre 22—Autorízase la provisión de 25 trajes encerados para agua con destino al Acorazado «Los Andes», por valor de $ 147.50.

Noviembre 24—Autorízase la provisión de artículos del cargo de Contramaestre con destino á la Cañonera «República», por valor de $ 283.

Noviembre 24—Autorízase la provisión de artículos del cargo de Carpintero con destino á la Cañonera «República», por valor de $ 200.20.

Noviembre 24—Autorízase la provisión de dos correderas para el trasporte «Ushuaia», cuyo costo en de $ 100.

Noviembre 26—Autorízase la provisión de artículos del cargo de carpintero con destino al Acorazado «El Plata» por valor de $ 604.40.

Noviembre 28—Autorízase la provisión de diversos artículos con destino al Acorazado «El Plata», cuyo costo es de $ 157.

Noviembre 30—Autorízase la provisión de 20 metros alfombra y una lámpara para el vapor Aviso Vigilante cuyo es de $ 110.

Noviembre 30—Autorízase la provisión de diversos artículos con destino á la Enfermería de los Talleres de Marina, por valor de $ 227.83.

Noviembre 30—Autorízase la provisión de 150 tornillos de bronce con destino al Acorazado «Libertad», cuyo costo es de $ 105.

Noviembre 30—Autorízase la provisión de artículos del cargo de contramaestre con destino al vapor Aviso «Vigilante» cuyo costo es de $ 102 80.

Noviembre 30—Autorízase la provisión de artículos del cargo de maestre de víveres con destino á la cañonera Uruguay cuyo costo es de $ 280.

Noviembre 30—Autorízase la provisión de varios artículos con destino al vapor aviso Golondrina, cuyo costo es de $ 420.40.

Diciembre 1º—Se autoriza la compra de una bomba de incendio para el trasporte nacional "Ushuaia", valor $. 450.

Diciembre 3—Se autoriza la compra de artículos del cargo de carpintero con destino al Acorazado "El Plata", valor $. 68.

Diciembre 5—Se autoriza la compra de sesenta y dos colchonetas para el trasporte "1º de Mayo," valor $. 164.

Diciembre 6—Se autoriza la confección por los Talleres de Marina de 14 bancos de pino y dos mesas de nogal para la Escuela Naval, valor $ 990.

Diciembre 7—Se autoriza la compra de artículos del cargo de maquinista, con destino al trasporte "Ushuaia", valor $. 666.

Diciembre 10—Se autoriza la compra de 62 cois de lona de algodon para el trasporte «Villarino», valor de $ 310.

Diciembre 10—Se autoriza la construcción por los Talleres de Marina de seis cajas para botiquines para el Cuerpo de Sanidad de la Armada valor $ 342.

Diciembre 10—Se autoriza á la Dirección Gral. de Talleres para invertir $ 985.32 en la colocación de linolium y cintas de bronce en el sollado de marineros del Crucero «25 de Mayo».

Diciembre 11—Se autoriza al Estado Mayor General para que compre á los Sres. Galli Hermanos, cien libros de anotaciones de señales, valor $ 220.

Diciembre 13—Se autoriza la compra de artículos de Contramaestre para el vapor aviso «Vigilante», valor $ 211.

Diciembre 13—Se autoriza la compra de artículos de alumbrado con destino al trasporte «Ushuaia», valor $ 247.76.

Diciembre 14—Se autoriza al Arsenal de Guerra para que construya proyectiles para la armada, valor $ 889.

Diciembre 14—Se autoriza á la Dirección de Talleres para que provea cañerías para los pontones faros «Punta Piedras» y «Bahia Blanca» por valor de $ 367.25.

Diciembre 14—Se autoriza la compra de artículos de Contramaestre para el vapor aviso «Bahia Blanca»por valor de $ 660.80.

Diciembre 18—Se autoriza á la Dirección de Talleres para que provea tubos y arandelas de hierro para el Crucero «Patagonia» por valor de $ 195.58.

Diciembre 18—Se autoriza la compra de artículos del cargo de Maestre de víveres, con destino al vapor «Vigilante», por valor de $ 87-40.

Diciembre 18—Se autoriza la compra de artículos de máquina para el torpedero Maipú, por valor de $ 175-50.

Diciembre 18—Se autoriza al Estado Mayor General de Marina para que contrate con la compañía «La Veloz» el remolque desde Zárate hasta el puerto de la Plata, de una Grua Flotante.

Diciembre 18—Se autoriza la construcción por los Talleres de Marina de pistones para el dinamo y lancha á vapor del transporte «1° de Mayo», valor de $ 100-75.

Diciembre 18—Se autoriza la compra de varios artículos hecha por el Agente Administrador D. Estéban D. Risso para los trasportes del Sud valor de $ 110-20.

Diciembre 19—Se autoriza la compra de artículos de cama con destino al Vapor Gaviota por valor de $ 444.

Diciembre 19—Se autoriza la compra de artículos del cargo de Timonel para el vapor «Gaviota» por valor de $ 156-95.

Diciembre 20—Se autoriza la compra de artículos de Contramaestre para el trasporte «Ushuaia» por valor de $ 529-80.

Diciembre 20—Se autoriza la compra de artículos de Contramaestre para el trasporte «Ushaaia," por valor de $ 541-50.

Diciembre 20—Se autoriza la compra de artículos de Contramaestre para el trasporte "Ushuaia," por valor de $ 632.

Diciembre 20—Se autoriza la compra de ropa de cama para la Escuela Naval, por valor de $ 672

Diciembre 22—Se autoriza la compra de artículos de Contramaestre para el vapor Azopardo, por valor de $ m/n 175.

Diciembre 22—Se autoriza la compra de artículos de escritorio para el vapor Vigilante, por valor de $ m/n 86.84.

Diciembre 22—Se autorizan las reparaciones del vapor Gaviota presupuestadas por la Direccion de Talleres en $ m/n 370.75.

Dicirmbre 22—Se autoriza la compra de artículos de carpitero con destino al Arsenal de Zárate, valor de $ m/n 178.

Diciembre 24—Se autoriza la compra de colchonetas fundas y bolsas para los Talleres de Marina, por valor de $ m/n 942.

Diciembre 24.—Se autoriza la compra de artículos de Maestre de víveres para el Taller de Marina, por valor de $ m/n 150.90.

Diciembre 24—Se autoriza la compra de artículos de Mayordomo para la Estación Central de Torpedos, valor de $ m/n 556.50.

Diciembre 26.—Se autoriza la compra de cáñamo de rusia alquitranado para el vapor Azopardo. valor $ 119.70.

Diciembre 28. Se autoriza á la Comisaría para que entregue 300 uniformes de verano, 300 cois y 300 bolinas de las existencias de sus almacenes, con destino al Crucero Patagónia.

Diciembre 31—Se autoriza la compra de artículos de Contramaestre para la chata á vapor «General Paz» valor $ 93.40.

Diciembre 31—Se autoriza á los talleres de Marina para que construyan varias piezas y útiles de máquina para el Crucero «9 de Julio», por valor $ 709.25.

Diciembre 31 -Se autoriza la compra de diversos artículos para la Bombardera República, por valor de $ 147.50.

Diciembre 31.—Se autoriza la compra de artículos de máquina para el trasporte «Azopardo», por valor de $ 147.

Diciembre 31—Se autoriza la compra de banderas extranjeras con destino al Acorazado «El Plata», por valor de $ 276.

Diciembre 31—Se autoriza la compra de linolium para el Crucero Patagonia, por valor de $ 864.50.

Diciembre 31—Se autoriza á la Dirección General de Talleres para reparar el vapor «Gaviota», debiendo invertir la suma de $ 607.42.

Diciembre 31—Se autoriza la compra de pinturas con destino á la Sub-Prefectura de Colon, por valor de $ 42.80.

Diciembre 31—Se autoriza la compra de artículos de carpintero para el vapor «Azopardo», por valor de $ 271.20.

Diciembre 31—Se autoriza la compra de articulos del cargo de Maquinista con destino al vapor aviso «Gaviota», por valor de $ 76.50.

Diciembre 31—Se autoriza la compra de artículos de los cargos de Herrero y Mayordomo, con destino al trasporte «Villarino», por valor de $ 562.20.

APÉNDICE N.º 2

MINISTERIO

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Reparticiones	Cargo Público	Nombre del Empleado
Policia de la Capital	Escribiente	Rodolfo Villarroel
Ministerio del Interior	Id	Lázaro L. Montero
Depart. de Obras Públicas.	Ing. 1ª Servicio General	Adolfo Keravenant
Ferro-Carril Naci'al Andino	Interventor Estaciones	Gualberto Silva
" " " "	Auxiliar de Contaduría	Celestino Corti
F. C. Central Norte Tucuman	Intervención Estaciones.	Alejandro Huber
Dirección FF. CC	Esc. Archivero O. Insp. y Esta'tica.	Hernan Villegas
" " "	Auxiliar Secretaria	Gaspar Scanavino
Gobernación Rio Negro	Comisario	Tomas Gasquet
Departamento de Higiene	Inspector Saneamieto Puerto	José Lucena
" " "	Guarda Sanitario	Adolfo Olivera
" " "	Id id	Gaspar Scanavino
" " "	Oficial Sección Sanidad Interna	Antonio Ibarguren
Depart. de Obras Públicas.	Ayudante Sección Geodesia	Aureliano Cuenca
" " "	Escribiente Archivero	Icilio Chiocei
Correos y Télegrafos	Guarda hilos Oficina Serodino	Celestino Bianchi
" "	Clasificador Oficina Expedición	Honorato V. Martell
" "	Telegrafista 4ª Oficina Famaillá	Guillermo Colla
" "	Jefe Estafeta San Antonio	José Basquin
" "	Buzonista	Udislao Brizuela
" "	Auxiliar Sucursal Independencia	Cástulo F. de Sechi
" "	Id Oficina Rosario	Edgardo J. Costa
" "	J. E. Estac. Escerina 14 D'to. ad-hon.	Juan F. Corbalan
" "	Cartero	Eduardo Fernandez Valde
" "	Buzonista	Evaristo Fernandez
" "	Cartero	Andres Maceira
" "	Peon	Benito Garcia
" "	Telegrafista 4ª O. Paso de la Patria.	Francisco Grassano
" "	Teleg. 3ª J. O. Resistencia	Francisco J. Andrade
" "	Enc. Estaf. E. Bosch (ad honoren) 2º Distrito	Maria P. de Tuya
" "	Telegrafista 1ª clase.	Diógenes Baena
" "	Id 2ª id	Luis Arrechea
" "	Id 3ª id	Maria M. de la Fuente
" "	Id id id	Francisco Cordero
" "	Guarda hilos Oficina Zárate	Alberto Lamachia
" "	J. Estaf. Carmen (ad honoren)	Juan Pestino
" "	Id id Argentina	Amador Bustamante
" "	Buzonista	Cárlos Amaya
" "	Cartero	Walter Graven
" "	Jefe Estafeta Arias	Domingo Rica
" "	Jefe Estafeta Centro Agrícola Uribe-larrea (ad honoren)	Leopoldo Lopes Grimau
" "	Baligero	Ramon Sueiro.
" "	Buzonista	Eduardo Alvarez
" "	Telegrafista 1ª	Ramon R. Castro
" "	Auxiliar Oficina Paraná	José Prieto
" "	Telegrafista 4ª	Arturo Guzman
" "	Guarda hilos	Cárlos Gonzalez
" "	Escribiente Secretaría General	Lucilo B. Lopez
" "	Estafetero	Guillermo Raffo
" "	Enc. Estaf. Junin de los A.(ad honor)	Eulalio Morales

EL INTERIOR

STITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
o	1º	En vez de Héctor A. Alvarez
	2	" " Hector Perdriel
	6	
	"	" " Patricio Henry
	"	" " Gualberto Silva
	"	" " Luis López Peña, antigüedad 19 de Mayo
	"	" " Florencio Blenes
	"	" " Hernan Villegas
	"	" " Nicolás García
	"	" " Tomás B. García
	"	
	"	
	"	
	"	
	"	" " Aureliano Cuenca
	12	" " Manuel Baigorria
	"	" " Manuel Ríos
	"	" " Aureliano Caldez
	"	" " Gerardo Guzman
	"	" " Ceferino Romano
	"	" " Felipe Otella
	"	" " Cárlos Gonzalez del Solar
	"	" " Narciso Cámeres
	"	" " Ramon Rodriguez Bustamante
	"	
	"	" " Juan Manuel Real
	"	" " Andrés Maceira
	"	" " Felisa P. de Grassano
	"	
	"	" " Andrés M. Tuya
	"	" " Francisco Cordero
	"	" " Diógenes Baena
	"	" " Luis Arrechea
	"	
	"	" " Sebastian Luiquist
	"	" " Benito L. Aguilar
	"	" " Guillermo Greire
	"	" " José Avila
	"	" " Ricardo Diaz
	"	" " Ernesto Stelter
	"	" " César G. Baldi
	"	" " Anselmo Moscoso
	"	" " Ramon Sueiro
	"	" " Pablo Della Costa
	"	" " Rufino Quevedo
	"	" " Cárlos Gonzalez
	"	" " Arturo Guzman
	"	" " Cárlos Baggi
	"	" " Rudecindo Pallares
	"	" " Justo Jones

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Reparticiones	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Jefe Oficina Tinogasta	Ramon M. Nuñez
" "	Guarda hilos Oficina Ocampo	Rafael Sosa
" "	Jefe Estafeta "La Gama"	Antonio Lipnoti
" "	Auxiliar Oficina Rosario	Adalberto Molina Paggi
" "	J. Estaf. S. Antonio de Obligado	Luis Lacoste
" "	Teleg. 4ª Jefe Oficina Fortin Viejo	Emilio Justo Diaz
" "	Id 3ª id id Choele-Choel	Antonio Abel
" "	Auxiliar Oficina Azul	Félix Compari
" "	Guarda hilos Oficina Quelino	Benicio Velarde
" "	Id id id Rosario	Domingo Serighetti
" "	Id id id Choele-Choel	Ramon Varela
" "	Telegrafista 3ª	Luciano Arana
" "	Auxiliar	Delfino Figueras
" "	Jefe Sucursal Independencia	Gabriel Tomé
" "	Aux. Oficina Listas y Abonados	Catalina Tomé
" "	Buzonista	Alfredo Albarracin
" "	J. Estaf. Estación Villa Mercedes	Emilio Agüero
" "	Id Estafeta Campo Santo	Alfredo Gaytia
Policia de la Capital	Escribiente	David Sufferud
" "	Oficial Escribiente	Lázaro Iturrieta
" "	Auxiliar	Francisco A. Bozano
" "	Id	José Urruchia
" "	Oficial Inspector	Guillermo Straw Barnes
" "	Id id	Calixto Oliver
" "	Id Escribiente	José Soldani
Gobernación Neuquen	Inspector de Bosques	José Cámpora
Ministerio del Interior	Escribiente	Juan R. Serú
Gobernación del Chaco	Médico	Edmundo Puch
F. C. Dean Fúnes á Chilecito	Jefe Estación Batquia	E. David Ruiz
" " " "	Id id Cruz del Eje	Luis Gonzalez
" " " "	Id id Paso Viejo	Roque Alvarez
" " " "	Encargado de Almacenes	Guillermo Gimenez
Comisión Encargada Estud. proyecto Puerto Paraná	Ingeniero 2ª clase	Juan Gregorina
" " "	Ayudante	Jorge Mac Lean
Departamento de Higiene	Guarda Sanitario	Adolfo Olivera
" "	Id id	Gaspar Scanavino
" "	Oficial del Servicio de Sanidad	Cárlos Ibarguren
Correos y Telégrafos	Auxiliar Oficina Santa Fé	Pedro Fernandez
" "	Id id Mar del Plata	Evaristo Fernandez
" "	Mensajero Oficina Federación	Cornelio Romero
" "	Cartero	German Carrasco
" "	Buzonista	José Perez
" "	Cartero	Alberto Regnier
" "	Id	José Cuevas
" "	Mensajero Oficina San Nicolás	Victor Posadas
Departamento de Higiene	Insp. Sanea'to. Puerto de la Capital	Benito Martinez Dorr
Correos y Telégrafos	Auxiliar Oficina La Plata	Juan Echague
" "	Id id Mercedes	Celedonio Gimenez
" "	Jefe de la Estafeta Velez Sarfield	Rafael Carranza
" "	Escribiente Oficina Encomiendas	Venancio Mujica Farías
" "	Buzonista	Avelino Fernandez
" "	Cartero	Félix Alessio
" "	Buzonista	Leopoldo Lopez
" "	Escribiente Sección Correos	Pedro A. Davove

ESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
io	12	En vez de Eliseo Acosta
"	"	" " Teófilo Mendoza
"	"	" " Severiano Sanchez
"	"	" " Julio de los Santos
"	"	" " Pascual Gonzalez
"	"	" " Miguel Niella
"	"	" " Emilio Justo Diaz
"	"	" " Alfredo Gandolfo
"	"	" " Exequiel Farias
"	"	" " Victoriano A. Reybaud
"	"	" " Juan Aranda
"	"	
"	"	" " Luciano Arana
"	"	" " Ramon I. Recaman
"	"	" " Gabriel Tomé
"	"	" " Bernardo Paz
"	"	" " Luis Barbiero
"	"	" " Federico Calnera
"	"	
"	"	" " Pedro Sosa
"	"	
"	"	
"	"	" " Francisco A. Bozano
"	"	" " José Uruchua
"	"	" " Gillermo Straw Barnes
"	"	" " Lucrecio Gomez
"	"	" " Juan A. Centurion
"	"	" " Clementino Roseli antigüedad 28 de Junio
"	13	" " Lisandro A. Rodriguez
"	"	" " David E. Ruiz
"	"	" " Luis Gonzalez
"	"	" " Julio A. Villegas
"	14	" " Guillermo Martorell
"	"	" " Juan Gregorina
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	" " Angel V. Reynafé
"	"	" " Eduardo Rosello
"	"	" " Umberto Carboni antigüedad 1° de Julio
"	"	" " Jacinto Gerónimo Santa Maria
"	"	
"	"	" " Santiago Costella
"	"	" " Manuel Martinez
"	"	" " José M. Marin
"	17	" " José Lucena
"	"	" " Teófilo Rojas
"	"	" " Ramon C. Dauzá
"	"	" " Isidro Blanco Moreno
"	"	" " José Lupion
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	" " Alfonso de Laferrere

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Reparticiones	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Aux. Oficina Expedición al Interior.	Benjamin Etcharran
" "	Cartero	José Aragon
" "	Baligero	Vicente Paita
" "	Buzonista	Tristan Fernandez
" "	Id	Angel Rua
Departamento de Higiene	Inspector Saneamiento Puerto	Benito Martinez Dorr
C'sión G'tias FF. CC. Nac'les	Presidente	Bonifacio Lastra
Dirección Ferro-Carriles	Vocal de la Dirección	Cárlos A. Estrada
" " "	Id id id	Rodolfo Zapata
" " "	Id id id	Luis F. Araoz
" " "	Id id id	Lisandro Olmos
Correos y Telégrafos	Guarda Hilos Oficina Teodolina	Bartolo Graciano
" "	Cartero Oficina Santiago del Estero.	Nicanor Pedraza (hijo)
" "	Peon	Ventura Romero
" "	Telegrafista 4ª Oficina Lujan	Exequiel Alfonso
" "	Auxiliar 2ª Control Telegráfico	Delfor Panelli
" "	Cartero Oficina Mendoza	Victor Olguin
" "	Buzonista	Fermin Coria
" "	Jefe Estafeta Los Barriales	Mária. L. Garay de Carreño
" "	Auxiliar Oficina Encomiendas	Julio Girard
" "	Buzonista	Nicasio Ruitort
" "	Telegrafista 4ª Oficina Galvez	Horacio L. Arias
" "	Guarda hilos Oficina Ramallo	Francisco Acuña
" "	Cartero Oficina Rosario	Nieves Amaya
" "	Buzonista	Miguel A. Lobo
" "	Jefe Estafeta Villa Dolores	José Aragon
" "	Cartero	Manuel Torres
" "	Buzonista	Gabriel Tomas
" "	Peon	José Punelty
Ferro-Carril N'nal Andino.	Jefe Estación Dalmacio Velez	Rafael Carranza
Dirección de Ferro-Carriles.	Auxiliar Secretaría	Genaro Castro Feijó
Policía de la Capital	Escríbiente	Lisandro Grau
Departmento Obras Públicas	Ingeniero de 2ª clase	Isidoro Delgado
" Higiene	Guarda Sanitario	Rosendo Pereda
" "	Encargado Mesa Patentes	Pablo Peralta
Correos y Telégrafos	Auxiliar Oficina Central	Mariano Cabal
" "	Guarda hilos Oficina Monte Hermoso	Manuel Serrey
" "	Id id Negro Muerto	Antonio Valenzuela
" "	Id id Corta Pié	José Maizon
" "	Teleg. 1ª Jefe Oficina San Nicolás.	Evaristo Bustos
" "	Auxiliar Oficina Verselli	Alberto Montes de Oca
" "	Baligero Oficina Exp. al Interior.	Manuel S. Bustamante
" "	Clasificador Oficina Rosario	Roberto Dika
" "	Jefe Estafeta Rodriguez	B. R. Rodriguez
" "	Telegrafista 2ª Oficina Central.	Juan S. Marin
" "	Guarda hilos Oficina Tinogasta	Francisco Cuello
Gobernación Neuquen	Médico	Mario de Legar
" "	Farmacéutico	Santiago Veglietti
Departamento de Higiene	Capataz Oficina Saneamiento Puerto	Justo C. Pajares
" "	Id id id	José Alioto
Correos y Telégrafos	Cartero	Gil Casajús
" "	Buzonista	Juan Quiróz
" "	Guarda hilos Oficina Constitución	Joaquin Varela
" "	Id id id Villa Maria	Santiago Prado
" "	Id id id Tigre	Silvio Flamugni

STITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
io	17	En vez de Pedro A. Davove antigüedad 1º de Junio
"	"	" " José Aragon
"	"	" " Domingo Ferreyra
"	"	" " José Perez
"	"	
"	19	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	20	" " Francisco Ponce antigüedad 16 de Julio
"	"	" " José M. Gauna
"	"	" " Nicolás Deriti
"	"	" " Delfor Panelli
"	"	" " Exequiel Alfonso
"	"	" " Francisco Tápia
"	"	
"	"	" " Laureano Garay
"	"	" " Raul Rojas
"	"	" " Pascual Rosas
"	"	" " Alejandro Amézaga
"	"	" " Bernardo Rodriguez
"	"	" " Pedro Fernandez
"	"	" " Agustin Alconi
"	"	
"	"	" " Ventura Romero
"	"	
"	"	" " Gabriel Tomas
"	"	" " Isidro Blanco
"	"	" " Gaspar Scaravino antigüedad 13 de Julio
"	"	" " Rodolfo Villarruel
"	"	
"	"	" " Juan N. Perez
"	"	" " Rosendo Pereda.
"	22	" " Alejandro M. Zaldarriaga
"	"	" " Miguel Zaragoza
"	"	" " Bruno Gomez
"	"	" " Virjilio Amarante
"	"	" " Sandalio Martinez antigüedad 7 de Julio
"	"	" " Selva de Pizarro
"	"	" " Julio Iriarte
"	"	" " Arturo Guerrero
"	"	" " Tomás Pereyra
"	"	" " Federico Dupont
"	"	" " Ramon Nuñez
	23	Antigüedad 1º de Julio
	"	" " Mayo
	24	
	"	
	25	En vez de Primitivo Lloveras antigüedad 18 de Julio
	"	" " Gil Casajús
	"	" " Juan Palacios " " "
	"	" " Pedro Velarde " " "
	"	" " Antonio Visca " " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Reparticiones	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Guarda hilos Oficina Peyrano	Antonio Visca
" "	Teleg. 4ª Jefe Oficina Federación	Belermino Bustos
" "	J. Est. Tataré 13 Dis'to. (ad honoren)	Marciano Fernandez
" "	Telegrafista 3ª Oficina Rosario	José Feiman
" "	Cartero	Luis D. Sanchez
" "	Buzonista	Adolfo Courrat
" "	Id	Rodolfo Garcia
" "	Jefe Estafeta Estacion Graig	Emilia Martinez
" "	Encargado Ventanilla O. Central	Ignacio Montero
" "	Jefe Estafeta Alejo Ledesma	Abdon Villarroel
" "	Guarda hilos Oficina Puan	Ambrosio Lopez
" "	Mensajero	Abelardo Contreras
" "	Id	Julio Ralley
" "	Buzonista Oficina Tucuman	Ramon M. Herrera
" "	Buzonista	Bernardo Paz
" "	Auxiliar Oficina Mar del Plata	Antonio Musto
" "	Id id Dolores	Isidora O. de Vitullo
" "	Encargado Estafeta Pencoso	Juan B. Miletti
" "	Id id Zanjon	Ricardo Vega
" "	Jefe Estafeta San Javier	José Entraigas
" "	Auxiliar Oficina Paso de Los Libres	Telesforo Sanabria
" "	Cartero	Emeterio Heredia
Gobernación Pampa Central	Comisario	Antonio Zunzunegui
" Misiones	Comisario Yerbales	Pedro Urbero
Comisión Encargda Estudios y Proyecto Puerto Paraná	Ayud. de la Comisión de Estudios	Martin Elordi
F. C. N'al C'al N. á Tucuman	Jefe Estación Mojotoro	Teodoro Farré
" " " " "	Id id Pampa Blanca	Angel Lopez del Frade
" " " " "	Factor Carga General Güemes	Antonio Balaguer
Correos y Telégrafos	Cartero	Martin Barley
" "	Telegrafista 4ª clase	Federico Garcia
" "	Encargado Estafeta Hulapes	Segundo Gramajo
" "	Teleg. 3ª Jefe Oficina Resistencia	Antonio Bejarano
" "	Id id id P. de la Ptria.	Maximo Aguirre
" "	Id 4ª Oficina Corrientes	José Heritier
" "	Auxiliar Oficina Corrientes	Martin Gutierrez
" "	Telegrafista 4ª O. Paso de la Patria	Felisa P. Grassano
" "	Jefe Oficina Correos Mar del Plata	Angela A. de Alzogaray
" "	Telegrafista 4ª Oficina Lujan	Juan C. Fabianis
" "	Auxiliar Oficina La Plata	José Pulido
" "	Estafetero	Antonio Nacini
" "	Auxiliar Oficina San Pedro	Fermina N. de Fredes
" "	Clasificador O. Expedición Rosario	Angel Flores
" "	Tgrafista 4ª J. Oficina Famaillá	Manuel Vieyra
" "	Aux. listas y abonados Rosario	Roberto Dika
" "	Encargado Estafeta Laboulage	Miguel Frontera
" "	Telegrafista 1ª clase	Francisco Valerdi
" "	Id 2ª id	Pedro Cordero
" "	Id 3ª id	Doroteo Chaneton
" "	Id 4ª Jefe O. Atamisque	Gerásimo Carriso
" "	Id id id id E. Frias	Eujenio Brizuela
" "	Jefe Estafeta Estación Solis	Edgard Jones
Gobernación Formosa	Herrero de la Maestranza	Andres Mazzucco
" Misiones	Escri'te O. Insp. cont'tos y conce'nes	Tomas B. Ojilvie
Departamento de Higiene	Guarda Sanitario 1ª clase extraord.	Pedro Insua Dorrego

ESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
lio	25	En vez de Silvio Flamingni antigüedad 18 Julio
"	"	" " Agustin Carboni
"	"	
"	"	
"	"	" " Pedro Mariani
"	"	" " Luciano Vallejos
"	"	" " Pedro Gomez
"	"	" " B. Marquez
"	"	Antigüedad 1° de Enero
"	"	En vez de Juan Aramberry antigüedad 1° de Mayo
"	"	" " Ramon Rua
"	"	" " Miguel Martinez
"	"	" " Agustin Lujan
"	"	" " Uladislao Brizuela
"	"	" " Pastor Acosta
"	"	" " Honoria C. de Eiroa
"	"	" " Maria Angélica Reissig
"	"	" " Paulino Gauna antigüedad 18 de Julio
"	"	" " Abad Perez " 1° "
"	"	
"	"	" " Hildebrando Piaggio
"	"	" " Pedro Muñoz
"	"	
"	"	Antiguedad 15 de Abril ppdo.
"	30	En vez de Jorge Mac Lean
"	"	Antigüedad 14 de Julio
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" 23 "
"	"	" " " en vez de Gualberto Bernal
"	"	" " "
"	"	" " " " Tránsito J. Andrade
"	"	" " " " Antonio Bejarano
"	"	" " " " Máximo Aguirre
"	"	" " " " José Heritier
"	"	" " " " Francisco Grassano
"	31	" 14 " " Juan Eiroa
"	"	En vez de Exequiel Alfonso
"	"	" " Díego Romero
"	"	" " Juan Espinosa
"	"	" " Serafin Marques
"	"	" " Roberto Dika
"	"	" " Guillermo Colla
"	"	" " Angel Flores
"	"	" " Domigo Vergnory
"	"	" " Manuel Vieyra
"	"	" " Francisco Valerdi
"	"	" " Pedro Cordero
"	"	" " Doroteo Chaneston
"	"	" " G. Carriso
"	"	
"	"	Antigüedad 15 de Julio
"	"	" " "
"	"	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Departamento de Higiene..	Maqui'ta Estufa Lazareto Rosetti..	Ricardo Gomez.....
Ferro-Carril Central Norte	Auxiliar Talleres Gral. Cüemes....	Juan Hilpert.....
Gobernación Rio Negro....	Enc. Registro Marcas y Estadística	Alfredo Schanenberg.....
Correos y Telégrafos.....	Encargado Estafeta Umberto 1°....	Victor J. Froideraux.....
" "	Auxiliar O. Cañada de Gomez.....	Luis Nechi .....
" "	Cartero Oficina La Plata.....	Félix Hidalgo.....
" "	Jefe Oficina Correos de Ayacucho..	Guillermo Pruneda.....
" "	Auxiliar O. Central de Telégrafos..	Santiago Moritan.....
" "	Buzonista.....	Mariano Cabal.....
" "	Encargado Estafeta Choya.....	Enrique Rodriguez.....
" "	Guarda hilos Oficina Rosario.....	Bartolo Guzman.....
" "	Id id id S. Lorenzo...	Domingo Serighetti.....
" "	Encargado Estafeta San Pedro.....	Pedro Tubino Opulencia...
" "	Buzonista Oficina Rosario.....	Fernando Maldonado.....
" "	Id	Balbin Algañaras.....
" "	Enc. Estaf. Estación La Paz.....	Albino Fernandez.....
" "	Jefe id id Palmira.....	Emilio Estrella.....
" "	Guarda hilos Oficina Monteros. ...	Leopoldo Podestá.....
" "	Id id id S. Genaro	Ramon Delgado.....
" "	Estafetero.....	Adrian Delfino.....
" "	Encargado Estafeta Arenales.....	Gerónimo Chescota.....
" "	Id id Agote.....	Roberto Greem.....
" "	Aux. Teleg. Oficina Mendoza.....	Pedro Rodriguez.....
G'ción de Misiones.....	Escribiente Receptoría Santa Ana..	Manuel Fernandez.....
" Tierra del Fuego	Secretario.....	Mariano Muñoz.....
Correos y Telégrafos.....	Auxiliar Oficina Cañada de Gomez.	José Bertarelli.....
" "	Id id La Plata.....	Doroteo Larrosa.....
" "	Id id Villa Mercedes....	Antonio Abregui.....
" "	Telegrafista 4ª Jefe Oficina Galvez.	Ricardo Stefani.....
G'ción Tierra del Fuego....	Jefe de Máquinas y Director As'dero.	Jorge Petrazo.....
" " "	Segundo Jefe.....	A. B. Robert.....
" " "	Capataz.....	Salvador Garrido.....
Correos y Telégrafos.....	Expendedor timbres O. Franqueo..	Edmundo Alvarez Hayes...
" "	Guarda hilos Oficina Providencia..	Pedro Barrera.....
" "	Jefe O. Rosario de la Frontera....	Alejandro Renaga.....
Depart. de Obras Públicas.	Ayud. Inspector de Obras.....	Francisco Pizarro.....
Correos y Telégrafos.....	Teleg. 4ª Oficina Villa María.....	Tomas F. Guerrero.....
" "	Baligero O. Expedicion Rosario....	Julio Suarez.....
" "	Estafetero Estafeta Lavalle.....	Enrique Bernett.....
" "	Clasificador Oficina Clasificación....	Angel Bustamante.....
" "	Buzonista.....	Enrique G. del Solar.....
" "	Encargado Estafeta 1° de Mayo....	Eduardo Carvalho.....
" "	Id id Monte de Rosario ad honoren 6° Distrito	Crisolado Perez.....
" "	Jefe Estafeta Elisa.....	Ramon Rodriguez.....
" "	Teleg. 4ª Jefe Oficina Atamisque..	Andricula A. de Carrizo...
G'ción Tierra del Fuego...	Médico.....	Nicolás de Andrea.....
" de Misiones.....	Receptor de San Javier.....	Emilio C. Ciffredi.....
Policía de la Capital.....	Oficial Escribiente.....	Alberto Smid.....
" "	Id id	Manuel Real.....
" "	id	Transito A. Aguilar.....
Correos y Telégrafos.....	Encargado Estafeta San José.....	José A. Agüero.....
" "	Telegrafista 4ª O. Mercedes.....	Rutilio R. Silva .....
" "	Id id id Monte Caseros...	Ramon Susini.....
" "	Id id Jefe O. Garruchos..	Meliton Miranda.....

STITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
o 31	
" "	En vez de Jorge Laborque
" "	" " Pedro Funez
sto 1°	" " Mario Pellerano
" "	" " Saturno Rodriguez
" "	" " Celestino Vidal
" "	" " Justo Aristegui
" "	" " Mariano Cabal
" "	" " Santiago Moritan
" "	" " José D. Fernandez
" "	" " Domingo Serighetti
" "	" " Bartolo Guzman
" 4	" " Evaristo Machuca
" "	
" "	" " Alfredo Albarracin
" "	" " Luis Christin
" "	" " Mercedes Fernandez
" "	" " José M. Ledesma
" "	" " Martin Benavidez
" "	" " Abelardo Regueiro
" "	" " Roberto Greem
" "	" " Gerónimo Chescota
" "	" " Prospero B. Fernandez
" "	" " Teodoro Ramirez
" 6	" " Eugenio del Busto
" "	" " Ramon Córdoba
" "	" " Juan Echagüe
" "	" " Belindo Dominguez
" "	" " Eugenio López
" 7	
" "	
" "	
" 14	" " Manuel Puente
" "	" " Segundo Roldan
" "	" " Emilio Geyser
" "	
" "	" " Eliseo Villavicencio
" "	" " Atanasio Hernandez antigüedad 1° de Agosto
" "	" " Shagun Diaz
" "	" " E. G. del Solar
" "	" " Angel Bustamante
" "	" " Bernabé Rios
" "	" " Luis Abriolo
" "	" " Tomás Ancchterslonieu
" "	" " Gerasimo Carrizo
" 22	
" 23	Antigüedad 1° de Julio
" 31	
" "	En vez de Pedro T. Ximeno
" "	" " Manuel Real
" "	" " D. Alvarez antigüedad Agosto 18
" "	" " R. Susini
" "	Antigüedad 18 de Agosto
" "	" " " en vez de José R. Blanco

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Telegrafista 2ª Oficina Paraná	Dolveo Guevara (hijo)
" "	Id 3ª	Luis Gonzalez
" "	Auxiliar Oficina Paraná	José Iribarren
" "	Teleg. 1ª Encargado Ventanilla	Ramon M. Lupo
" "	Encargado Electricísta	Julio de Zubiria
" "	Id de Mesa	Federico Ruckanf
" "	Telegrafista 1ª clase	Ignacio V. Monteros
" "	Id 3ª Jefe O. San Pedro	Luis G. Perazzo
" "	Estafetero	Federico Gonzalez Bonorino
" "	Jefe Oficina Correo Ayacucho	Horacio F. Colasso
" "	Baligero	Diolirio Rodriguez
" "	Estafetero	David Puebla
" "	Buzonista	Manuel Chavarria
" "	Clasificador O. Exp. Rosario	Pascual Longo
" "	Guarda hilos Oficina Viallaguay	Teofilo Gallo
" "	Mensagero	Federico Fernandez
" "	Telegrafista 2ª clase	Cárlos Raffo
" "	Id 3ª id	Ciriaco Giraldez
" "	Id 4ª id	Nicanor Villamea
" "	Auxiliar	Ramon Quijano
" "	Id Oficina Expedición	Bartolo Pons
" "	Buzonista	Manuel Velez
" "	Encargado Estafeta Gral. Pedernera	Cármen Muñoz
" "	Id id Chiclana	Angel H. Rivarola
" "	Jefe Oficina Bragado	Josefina C. de Catoni
" "	Telegrafista 4ª clase	Cisneros Fabian
" "	Teleg. 4ª Jefe Oficina Andalgala	Sigifredo Lobos
" "	Guarda hilos Oficina Andalgala	Juan Ornachea
" "	Buzonista Baligero O. Arrecifes	Valentin Quiroga
" "	Guarda hilos Oficina Casilda	Nicolas Dallorso
" "	Encargado Estafeta Quequen	Cárlos Parolti
" "	M'jero Su'sal. Inde'cia. O. Rosario	Ricardo Ortiz y Ortiz
"	Encargado Estafeta Paso de las Piedras ad honoren 21 Distrito	Santiago Bini
" "	Baligero Oficina Corrientes	Ramon Zamudio
" "	Telegrafista 4ª Oficina Santa Fé	Juan Palma
" "	Auxiliar	Isidoro Maciel
" "	Buzonista	José A. Fede
" "	Cartero Oficina Mercedes	Félix Alfourzin
" "	Encargado Estafeta Santa Bárbara	Saturnino Argamonte
" "	Auxiliar Oficina San Nicolás	Francisco Rave
" "	Encargado Estafeta Arroyo del Medio (ad honoren 4º Distrito	Manuel Fojon
" "	Teleg. 4ª Jefe Oficina Famaillá	Pedro S. Iturre
" "	Id id id Rosario	Ramon Larriera
" "	Buzonista	Luciano Larriera
" "	Clasificador Oficina Certificados	Cárlos Guerrico
" "	Aux. O. Rosario de la Frontera	Almilcar Campodónico
" "	Id id Rosario	Ramon Quijano
" "	Clasifi'dor. O. Clasifi'ción Rosario	Estánislao del Campo
" "	Auxiliar Oficina Tandil	Antonio Nigoul
" "	Encargado Estaf. Lucas Gonzalez	Jacinto Serralo
" "	Cartero Oficina Rosario	Ernesto Ferreyra
" "	Buzonista	Guillermo Galvan
" "	Baligero Su'sal G. Lopez del Rosario	José Mazio

STITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha l Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
sto 31	En vez de Luis G. Perazzo
"	" " Luis Gonzalez
"	" " Ignacio B. Morteros
"	
"	" " Julio Zubiria
"	
"	" " Agapito Amarillo antigüedad 8 de Agosto
"	" " Cárlos Fernandez
"	" " Guillermo Primeda
"	" " Eladio Ruiz
"	" " Antonio A. López
"	" " Gualberto Olivera
"	" " Honorato B. Martel
"	" " Lorenzo D. Adamo
"	" " Domingo Lépora
"	
"	" " Cárlos Raffo
"	" " Ciriaco Giraldez
"	" " Nicanor Villamea
"	" " Manuel Velez
"	" " Antonio Pons antigüedad 5 de Mayo
"	" " Gustavo Schlegel " 21 Agosto
"	" " Martin San Sebastian
"	" " Isaac Silveyra antigüedad " "
"	Antigüedad 21 de Mayo
"	" " " "
"	" 1º Junio
"	En vez de Mateo Casteig antigüedad 22 de Agosto
"	" " Teodoro Gurpequi " " "
"	" " Lorenzo Revol " " "
"	" " Julio Ralley " " "
"	" " Silvio A. Bartistoni
"	" " Luis D. Sanchez
"	" " Eugenio Fournier
"	" " Juan Palma
"	" " Manuel Velez
"	" " Celedonio Gimenez
"	" " Máximo Ruiz
"	" " Esteban Maldonado
"	" " Victor A. Buller
"	" " Manuel Vieyra
"	Antigüedad 10 de Agosto
"	" " " "
"	En vez de Placido Guerrico
"	" " Alejandro Reynaga antigüedad 10 de Agosto
"	" " Nicanor Villamea " 11 "
"	" " Martin Irigoyen " " "
"	" " Luis M. Almada " " "
"	" " Juan Perez " " "
"	" " José Fede " 13 "
"	Antigüedad 13 de Agosto
"	En vez de Vicente Martinez " " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos.....	Encargado Estafeta Argentina.....	Manuel Paz.....
" "	Id id Alzaga.....	José Grassi.....
" "	Id id Carrizales....	Santiago Montenegro.....
" "	Baligero Oficina Ayacucho.....	Vicente Biasco.....
" "	Portero.....	Luis Guiafrancesco.....
" "	Auxiliar Oficina Córdoba.....	Azor Ruiz.....
" "	Jefe Oficina Ayacucho	Juan Xhardes.....
" "	Aux. O. G. y Enco'das del Rosario.	Javier Peiró.....
" "	Teleg. 4ª Jefe Oficina Pilar.....	Manuel H. Escalante.....
" "	Id 3ª id id Campana....	Pedro Rios .....
" "	Encargado Estafeta Arrufó.....	Manuel Gloria.....
" "	Guarda hilos O. Estación Frías ...	Isais J. Vera.....
" "	Teleg. 4ª Jefe O. Bella Vista.....	Borgia Cortes.....
" "	Baligero Oficina San Cárlos.....	Ramon Martinez.....
" "	Cartero.....	Cayetano Carnevale.....
" "	Jefe Estaf. Hornillos 6º Distrito (ad honoren).....	Ramon R. Vera.....
" "	Encargado Estafeta Agote.....	Rafael Mondozzi.....
" "	Jefe Estafeta Vicente Lopez.....	Francisco Oscaris.....
" "	Auxiliar Oficina Formosa.....	Enrique Rausman Smith..
" "	Telegrafista 3ª Oficina La Plata....	Antonio Mateos.....
" "	Id 4ª clase.....	Felipe Trigo.....
Ferro-Carril Andino.....	Auxiliar 1ª de Contaduría.....	Leocadio Fraga.....
" " "	Id 2ª id	Luis B. Rivaroia.....
" " "	Archivero.....	Enrique Burgos.....
" " Central Norte.	Escribiente de Contaduría.....	Maximo Foester.....
Departa. de Higiene.....	Capataz de Saneamiento.....	José Ambas.....
" de Obras Públicas	Ingeniero de 1ª clase.....	Luciano Chiappa.....
" " "	Id id id	Miguel Olmos.....
" " "	Id 2ª id	Jaime Rocamora.....
Correos y Telégrafos.....	Teleg. 4ª Jefe Oficina Albardon....	Liborio Avendaño.....
" "	G. H. O. Albardon 9º Distrito.....	Fidel Gomez.....
" "	Teleg. Jefe Oficina S. Cárlos Norte.	Estevan Fournet.....
" "	Id id id Las Tunas.....	Pedro Morera.....
" "	Id id id San Gerónimo..	Juan Ragon.....
" "	Id id id Frank.....	E. Schoning.....
" "	Id id id Humboldt.....	Pedro Lahourner.....
" "	Encargado de Turno.....	Juan J. Volleurreider.....
" "	Telegrafista 4ª.....	Anibal Almeyra .....
" "	Auxiliar Oficina Santa Fé.....	Sandalio Alarcon.....
" "	Encargado Estafeta Santa Cruz ad honoren 1er Distrito.....	Ernesto Novarese.....
" "	Telegrafista 4ª.....	Samuel J. Beltran.....
" "	Auxiliar.....	Juan Monferaud .....
" "	Telegrafista 3ª clase.....	Jorge Dañon.....
" "	Id 4ª Sucursal Lorea.....	José Rey Gomez.....
" "	Auxiliar Oficina Rosario.....	Francisco Velar.....
" "	Estafetero.....	Cárlos Perez.....
" "	Guarda hilos Oficina Gualeguay...	Vicente Lapalma.....
" "	Encargado Oficina Las Armas.....	Juan. A. Ibarzabal.....
" "	Encargado Estafeta Colonia Joaquina ad honoren 5º Distrito.....	Gervasio Correa.....
Obras Públicas Departamen.	Ingeniero Ayudante Comisión Estudios para proveer agua á S. Luis.	Enrique Biassi.....
Gobernación Rio Negro....	Apoderado.....	Francisco S. Aguilar.....

TITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
to 31	En vez de Amador Bustamante antigüedad 13 de Agosto
"	" " José Merodio " 14 "
"	" " Marcos Goruca " " "
"	" " Napoleon Tonelle " 1° Julio
"	" " José Pimeti " 14 "
"	" " José María Valdez " " Agosto
"	" " Florencio J. Colasso " " "
"	" " Valentin Carnicero
"	" " P. Rios
"	" " Manuel H. Escalantc
"	" " Federico Rothlisberger
"	" " Mercedes Hernandez
"	" " Fernando Senhauser
"	" " José Gerbino
"	" " José Cuevas
"	
"	" " Roberto Greem
"	" " Francisco Fernandez
"	" " José Frere
"	" " Fermín Botet
"	" " Antonio Mateos
"	" " Luis Amills
"	" " Leocadio Fraga
"	" " Luis B. Rivarola
"	" " Jorge Dupuyt antigüedad 19 de Julio
"	" " Andrés Garcia
"	
"	
"	" " Miguel Olmos
re 3	
"	
"	" " E. Auger
"	" " José Morera y Gayot
"	" " Augusto Rognón
"	" " A. Guebhart
"	" " Tomás Cataño
"	
"	
"	" " Mariano Arias
"	" " Angel Amores
"	" " Esther Daisy
"	" " Samuel J. Beltran
"	" " Ricardo Gomez
"	" " Jorge Dañon
"	" " Edgardo J. Costa
"	" " Sebastian Garcia
"	" " Cárlos Ferreyra
"	" " Placido J. Figueroa
"	
7	
"	" " J. Tur

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

Reparticion	Cargo Público	Nombre del Empleado
Obras Públicas Departamen.	Ing. 2ª Trabajos Camino á Chile...	José S. Corti
" " "	Dibujante 2ª Seccion Arquitectura..	Victor Súnico
Ferro-Carril Nacional Andino	Auxiliar de Almacenes	Jorge Delorme
Policía de la Capital	Escribiente	Cárlos Diana
Correos y Telégrafos	Telegrafista de 3ª	Juan Saley
" "	Auxiliar Oficina Uruguay	Ramon Raña
" "	Id id Villaguay	Fortunato Manfredin
" "	Id id Tala	Atonina M. de Fernandez
" "	Telegrafista 4ª Jefe Oficina Lima..	José Rey Gomez
" "	Id id Sucursal Lorea	Manuel Olivera
" "	Estafetero	Ramon Otero
" "	Id	Segundo Molina
" "	Cartero	Eduardo Amicedo
" "	Baligero Oficina Córdoba	Juan S. Torres
" "	Buzonista	Luis Bossi
" "	Estafetero	Alfredo Villa
" "	Guarda hilos Ofic. Barra Concepción	Prajedes Diaz
" "	Teleg. 3ª Jefe Oficina Gral Pringles.	Ricardo Quinteros
" "	Id id Oficina Bahia Blanca	Leopoldo Barroso
" "	Auxiliar Oficina San Nicolás	Ricardo E. Deschamps
" "	G. hilos id Providencia	Patricio Lucero
" "	Encargado Estafeta Rocamora	Pedro Carricaburu (hijo)
" "	Buzonista Oficina Rosario	Pablo Argañaras
" "	Guarda hilos Oficina Santa Rosa...	Visitacion Prado
" "	Id id id Susana	Anibal Concentino
" "	Telegrafista 4ª Jefe Oficina Metan.	Vicente Gonzalez
" "	Id id O. R. de la Fron'ra.	Juan B. Medrano
" "	Aux. O. Villa Mereedes	Juan Varela
" "	Contador Inter'tor 21 Des'to. B, Blac.	Antonio Fossati
" "	Auxiliar Oficina Córdoba	Nicasio Garson
" "	Cartero	Rudecindo Lopez
" "	Id Oficina Almirante Brown...	Angel Sterli
" "	Jefe Estafeta San Gerónimo	Luis Rivera
" "	Encargado Estafeta Cachenta	Lindor Coronel
" "	Id id Uspallata	Rodolfo M. Ferrary
" "	Guarda hilos Oficina San Martin..	Pedro Nemes
Depar'to de Obras Públicas	Secretario Insp. Gral. Ob. Riachelo	Alejandro Jauson
" " "	Encarg. Estadístico id id	Jorge Leguez
Ministerio del Interior	Mayordomo	Vicente Raño
Gober'ción Tierra del Fuego	Comisario de San Sebastian	Gaspar Santa Coloma
" Formosa	Escribiente	Fernando Zattony
Correos y Telégrafos	Contador Inter'tor Dis'to. Tu'man.	José S. Guerrero
" "	Auxiliar Oficina Tucuman	Tiburcio Lopez Alurralde.
" "	Teleg. 4ª Jefe Villa Maria	Rafael Algañaras
" "	Auxiliar Oficina Córdoba	Manuel Algañaras
" "	Jefe id Guaminí	Cárlos Paoli
" "	Id id Tre-Sew P. Toledo	Guillermo Pug
" "	Guarda hilos Oficina Federación...	Feliciano Palavecino
" "	Teleg. 3ª Jefe Oficina Helvecia	Exequiel Lezcano
" "	Id 4º del Rosario	Sofanor Rueda
" "	Encargado Estaf. Alejo Ledesma..	Juan Arambery
" "	Estafetero	Máximo Zorrilla
" "	Cartero	Pedro Meza
" "	Id	Héctor Bosett
" "	Baligero	Ernesto Braga

TITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
e 10	
"	
12	
"	En vez de Martin Sunda
"	" " María F. de la Fuente antigüedad 1° de Setiembre
"	" " Juan Seley " " "
"	" " Ramon Raña " " "
"	" " Fortunato Manfredini
"	" " M. Olivera " 3 Octubre
"	" " José Rey Gomez " " "
"	" " Ulpiano Crespo
"	" " Miguel Beretervide
"	" " Segundo Molina
"	" " Dalmacio Zabala " 1° Setiembre
"	" " Manuel Gardella
"	" " Reinaldo L. Boret
"	" " Manuel Quiros " " "
"	" " R. Barroso " 29 Agosto
"	" " Ricardo Quinteros " " "
"	" " Francisco Rave " " "
"	" " Pedro Barrera " 23 "
"	" " Pedro Carricaburu " 29 "
"	" " Enrique G. del Solar " " "
"	" " A. Concentino
"	" " Visitación Prado " " "
"	" " Luis E. Juarez
"	" " Vicente Gonzalez
"	" " Antonio Alnegui
"	" " Cairoli Pividore
"	" " Pablo García " " "
"	" " Alfredo Viola
"	" " Luis Lasala " 14 "
"	" " Juan Ragon
"	" " Nicolás Bueno
"	" " Lindor J. Coronel
"	" " Meliton Miranda
15	
"	" " Alejandro Jauson
17	
"	" " Angel A. Alvarez
18	Antigüedad 1° de Setiembre
21	En vez de Exequiel A. Flores antigüedad 10 de Setiembre
"	" " Uladislao S. Solnecasas " " "
"	" " M. Algañarás " " "
"	" " Rafael Algañaras " " "
"	" " " "
"	" " " "
"	" " Juan Zubarain " 4 "
"	" " S. Rueda " 10 "
"	" " Exequiel Lazcano " " "
"	" " Abdon Villaruel " " "
"	" " Bruno Miranda
"	" " Angel Fernandez
"	" " Pedro Meza
"	

NONBRAMIENTOS, RENUNCI

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emplead
Correos y Telégrafos	Cartero	Domingo Lanata
" "	Encargado Estafeta La Cautiva	Santiago Ortiz
" "	Auxiliar Oficina Santiago del Estero	Cárlos Robertson
" "	Auxiliar	Adolfo Grané
" "	Id Oficina Santa Fé	Manuel Lopez
" "	Jefe de Estafeta	Juan Maglio
" "	Estafetero Fluvial	Félix J. Badano
" "	Escribiente O. Central Clasificacion	Juan P. Ferreyra
" "	Aux. Sucursal Centro Norte	Julio Rodriguez
" "	Cartero	Adrian Dessein
" "	Buzonista	Jorge de Georges
" "	Estafetero	Juan Avellaneda
" "	Escribiente Oficina Encomiendas	Demetrio Alsina (hijo)
" "	Estafetero	Sebastian Marcó
" "	Buzonista Sucursal Centro Norte	Mariano J. Meira
Dirección de Ferro-Carriles	Archivero	Ventura Acuña
" " "	Auxiliar de Contaduria	Mariano Gutierrez
" " "	Escribiente	Gabriel Brihuega
F. C. Dean Funes á Chilecito	Teleg. Estac. Punta de los Llanos	Guillermo E. Roque
Policía de la Capital	Escribiente	Manuel Vargas
Departamento de Higiene	Guarda Sanitario 1ª	Dionisio Ramallo
" "	Id id 2ª	Victoriano Carrion
" "	Id id Extraordinario	Emiliano Faria
Comisión FF. CC. Garantidos	Sub-Contador	Cárlos Salade
" Obras Riachuelo	Escribiente	Casimiro Fontenla
Correos y Telégrafos	Buzonista	Bartolo Flores
" "	Mensagero Oficina San Nicolás	Maximo Santillan
" "	Cartero id Uruguay	Francisco Camio
" "	Estafetero	Cosme Cramajo
" "	Buzonista	Segundo Molina
" "	Cartero	Nícasio Rintort
" "	Buzonista	Remigio Videla
" "	Cartero	Agustin Camara
" "	Ordenanza	Americo Salaverry
" "	Jefe Estaf. Huacd 9° D. (ad honoren)	José Boloño
" "	Auxiliar Oficina Formosa	Enrique Blum
" "	Baligero Sucursal 11 de Setiembre	Alejandro Ramirez
" "	Estafetero	Ramon Vazquez
" "	Baligero Sucursal Florida	Manuel Cardes
" "	Aux. O. Biedma (21 Distrito)	Maxima Iriarte de Cané
" "	Cartero	Modesto Vianquetti
" "	Buzonista	Pablo Gariño
" "	Id	Manuel F. Castro
" "	Id	Cándido Altivo
" "	Id	Julio Cuevas
" "	Ordenanza Oficina Abonados	José Cuevas
" "	Buzonista	Antonio Sanchez
" "	Cartero	Nicolás Figueroa Lopez
" "	Auxiliar Oficina Mercedes	Tomas Z. Ramirez
" "	Cartero Oficina Tucuman	Mauricio Coronel
" "	Id id Bahia Blanca	Alfredo Gatti
" "	Id id Catamarca	Alfredo del Pin
" "	Jefe Estafeta Boqueron	Pedro Lucas Villalva
" "	Id Gral. Cabrera	Rito D. Elisalico
" "	Id Estafeta Velez Sarfield	Indalecio Sedano

TITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
re 21	
"	En vez de Dermidio R. Moyano antigüedad 1º Setiembre
"	" " Alfredo Villa " 5 "
"	" " Cárlos Robertson " " "
"	" " Bernardo Rodriguez " 6 "
"	" " Alberto Machado " " "
"	" " Juan Maglio " " "
"	" " F. J. Badano " " "
"	" " Juan P. Ferreyra " " "
"	" " J. Rodriguez " " "
"	" " Ambrosio Leyva " 5 "
"	" " Adrian Delfino
"	" " Venancio Mujica Farias
"	" " Demetrio Alsina (hijo)
"	" " S. Marcó
"	" " Clodomiro Camalbino " 14 "
"	" " Ventura Acuña " " "
"	" " Mariano Gutierrez " " "
"	" " Enrique Cardoso
"	
"	" " Pablo G. Ferla
"	" " Dionisio Ramallo
"	
"	" " Manuel Zentschik
24	" " Pablo Massone
26	" " José Leal antigüedad 19 de Setiembre
"	" " Cayetano Galuede " " "
"	" " Luciano Hernandez " " "
"	" " S. Molina " " "
"	" " Cosme Gramajo " " "
"	" " Teodoro Gimenez
"	
"	" " Eduardo Lapalma
"	" " Agustin Cámara
"	
"	" " Enrique Reuman Smith antigüedad 13 de Setiembre
"	" " José M. Perez " " "
"	" " Cándido Dieguez " " "
"	" " Alejandro Montes de Oca (hijo) " " "
"	" " Eduardo Santa Ana " 15 "
"	" " José de la Peña
"	" " Modesto Bianquetti " " "
"	" " P. Gariño " " "
"	" 17 "
"	" " José Cuevas " " "
"	" " Julio Cuevas " " "
"	" " Fermin Aria " " "
"	" " Ramon Contreras " " "
"	" " Ernesto M. Irrizabal " " "
"	" " Arturo Valdez
"	" " Federico Jorgeusen " " "
"	" " Serafin Andrada
"	" " Manuel Pio Mansilla
"	" " J. Sedano
"	" " Rito D. Elisaleco

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emplead
Correos y Telégrafos	Guarda hilos Oficina Calera	Cesar Pauluccio
" "	Id id id Simoca	Sisto Perez
" "	Id id id Esquina	Tarquino Torres
" "	Guarda hilos Oficina Galvez	Cesar Guardaroli
" "	Telegrafista 4ª Oficina Córdoba	Federico Sanchez Butele
" "	Auxiliar	José Diaz Jofre
" "	Cartero	Julian S. Torres
" "	Baligero	Eulogio Pino
" "	Cartero	Pedre A. Diaz
" "	Buzonista	Manuel Moyano
" "	Id Oficina Santa Fé	Augusto Gauthier
" "	Jefe Estaf. Pueblo Nuevo (2º Dis'to)	Pedro Fagnani
" "	Id id La Limpia (ad honoren)	Juan C. Portiglia
Depar'to de Obras Públicas	Secretario	Vicente Castro
" " "	Ingeniero 1ª Sección Agricultura	Miguel Olmos
" " "	Id id Puentes y Caminos	Miguel Iturbe
" " "	Contador Ingeniero	José D. Saravia Terre
" " "	Pro-Secretario	Pedro Olazabal
Policía de la Capital	Auxiliar	Federico Champalan
Depar'to de Obras Públicas	Agrimensor	Félix Cordoba
" " "	Ayud. Comisión Estudios Puertos Entre-Rios	Luis H. Villar
Ministerio del Interior	Guardian de la Casa donde se juró la Independencia	S. Borja Espejo
Formosa Gobernación	Comisario Policía Departamento 4º	Robustiano Aguirre
Santa Cruz Gobernación	Capellan	Juan Bernabé
Ministerio del Interior	Escribiente	Luis Silveyra (hijo)
Policía de la Capital	Auxiliar	José Antonio Maciel
Ferro-Carril Central Norte	Jefe Estación Rio de las Piedras	Antonio Balaguer
" " "	Auxiliar Estacion Gral. Güemes	Ramon Rodriguez
" " "	Auxiliar Estación Salta	Higinio Falcon
Gobernación del Neuquen	Albañil	José Soto
Ferro-Carril Central Norte	Jefe Estación Alurralde	Juan D. Chapo y Herrer
" " "	Id id Metan	Teodoro Cuaras
" " "	Tenedor de Libros	Remigio Guzman
F. C. Dean Funes á Chilecito	Auxiliar 1ª de Contaduría	Francisco A. Ocampo
Rio Negro Gobernación	Escribiente 1º	Telmo Spuch
Ferro-Carril Central Norte	Contramaestre de Talleres	Augusto Schmidt
Departamento de Higiene	Guarda Sanitario Extraordinario	Eduardo Diaz
Correos y Telégrafos	Guarda hilos Oficina Hernandarias	Agapito Ceballos
" "	Encargado Estafeta Ausonia	Luis Cederstion
" "	Auxiliar Oficina Córdoba	Manuel S. Cortinez
" "	Teleg. 4ª Jefe O. Santa Rosa	Juan B. Morris
" "	Id id Oficina Nogoyá	Juana Marticerena
" "	Auxiliar	Sofia Segovia
" "	Buzonista Oficina Tucuman	Eudoro Ceballos
" "	Guarda hilos	Manuel Córdoba
" "	Peon	Pedro Voltaire
" "	Auxiliar	Dario Martinelli
" "	Buzonista	Ramon Morales
" "	Guarda hilos Oficina Santa Rosa	José S. Ponce
" "	Encargado Estafeta Desamparados	Juan L. Morales
" "	Buzonista Oficina Tucuman	Estanislao Dominguez
" "	Cartero	José M. Gauna
" "	Jefe Estafeta Ezeiza	Bautista Barre

STITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
bre 26	En vez de Martin Godoy
"	" " Saturnino Flores
"	" " Heraclio Argüello
"	" " Baudilio Taborda
"	" " Francisco Chaneton
"	" " Federico Sanchez Buteler
"	" " Nicasio Garzon
"	" " Julian S. Torres
"	" " José Lencina
"	" " Pedro A. Diaz
"	" " Isidoro Facal
"	
"	
ibre 1°	" " Juan Molina Civit
"	" " Vicente Castro
"	" " Miguel Olmos
"	" " Miguel Iturbe
"	" " José D. Saravia Terre
2	
"	
"	" " Martin Elordi
"	
12	
18	Antigüedad 28 de Setiembre
20	En vez de Luis Cárlos Rodriguez
"	" " Federico Champalan
22	" " Leopoldo Rochi
"	" " Antonio Balaguer
"	" " Ramon Rodriguez
"	Antigüedad 1° de Mayo
24	
"	En vez de Juan de D. Chapo y Herrero
"	" " Miguel Ortiguera
"	" " Antonio Perez
"	
26	" " Antonio Laponto antigüedad 1° de Setiembre
"	
27	" " Roberto Quiroga " 22 Octubre
"	" " Santiago Herrison " 1° Setiembre
"	
"	" " Manuel S. Cortinez
"	" " Cesáreo Montes
"	" " Juana Marticerena
"	" " Eudoro Gomez antigüedad 9 de Octubre
"	
"	" " Florentino Maqueda
"	" " Luis G. Segura
"	" " José Ignacio Granado
"	" " Juan J. Funez
"	" " Miguel Muñoz
"	" " Octavio Rios
"	" " Hector Soria antigüedad 20 de Octubre
"	" " Juan A. Ferreira

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

Reparticiones	Cargo Público	Nombre del Empleado
Policía de la Capital.....	Oficial Escribiente.....	Francisco Nin.....
" "	Id id	Martin Duran.....
" "	Id id	Danjel Vargas.....
" "	Escribiente.....	Alfredo Smidt.....
Correos y Telégrafos.	Jefe Oficina La Banda.....	Hector Soria.....
" "	Telegrafista 4ª Oficina La Rioja....	Antonio Bazan.....
" "	Auxiliar Oficina Corrientes.....	Eugenio Bulgauzio.....
" "	Baligero.....	Miguel Sapico.....
" "	Encargado Estafeta Pacheco.....	Juan Calzetta.....
" " ...	Cartero Oficina Catamarca.....	José Martinez.....
" "	Baligero.....	Lorenzo Gonzalez.....
" "	Encargado Estafeta Castilla.....	Andres J. Fritz.....
" "	Id id Rodeo del Med.	Juan F. Pino.....
" "	Cartero.....	Juan Taglioretti.....
" "	Buzonista.....	Francisco Alonzo.....
" "	Guarda hilos Oficina Helvecia.....	Pedro Bertolla.....
" "	Cartero.....	Alfredo Buono.....
" "	Buzonista.....	José M. Garcia.....
" "	Estafetero.....	Mariano Villarruel.....
" "	Cartero.....	Mauricio Lucero.....
" "	Baligero Oficina Tucuman.....	Benigno Alvarez.....
" "	Teleg. 4ª Oficina Resistencia.....	Felipe Arrieta.....
" "	Id id Jefe Oficina San Luis....	Augusto Galian.....
" "	Guarda hilos Oficina Albardon.....	Francisco Galedon.....
" "	Telegrafista 4ª Oficina Chañar.....	Juan Hernandez.....
" "	Id 3ª.....	Francisco M. de Almeida
" "	Auxiliar.....	Juan Monferaud.....
" "	Id	Fernando Maldonado.....
" "	Buzonista.....	José Garcia.....
" "	Auxiliar Oficina Concordia	Melquiades Mantilla.....
" "	Cartero Oficina Santa Fé.....	Justo Frias.....
" "	Encargado Estafeta Rawson.....	Jose Miranda.....
" "	Id id Yatasto (18 Distrito ad honoren.....	Luis Rigaud.....
" "	Encarg. Estaf. Serrezuela (6 Distrito ad honoren.....	Pablo Gibellini.....
" "	Encarg. Estaf. San German (27 Distrito ad honoren	Ernesto Speroni.....
" "	Estafetero.....	Vicente José Ramirez.....
" "	Auxiliar Oficina Santa Fé.....	Anibal Silva.....
" "	Cartero.....	Luis Gandarilla.....
" "	Buzonista.....	Andres Dieguez.....
" "	Baligero.....	Miguel Perez Lopez.....
" "	Gnarda hilos Oficina Guamini.....	Merardo Morelli .....
" "	Aux. Oficina Clasificación Rosario.	Remo Gemiñana.....
" "	Cartero	Guillermo Galan.....
" "	Jefe de la O. Estación Salado.....	B. C. H. de Nuñez.....
" "	Guarda hilos Oficina Providencia..	Primitivo Ayala.....
" "	Cartero.....	Victor Galieri.....
" "	Baligero.....	Ramon Riccio (hijo).....
" "	Guarda hilos La Carlota.....	Nicanor Ordoñez.....
" "	Buzonista.....	Abelardo Honores.....
" "	Auxiliar.....	Fernando Etchecopar.....
" "	Baligero.....	Adolfo Deschamps.....
" "	Auxiliar Oficina Corrientes.....	Juan B. Monferrer.....

STITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
ubre 30	En vez de Cárlos Diana
"	
"	" " Alberto Smidt
"	" " Daniel Vargas
"	" " Mardoqueo Suarez antigüedad 16 de Octubre
"	
"	" " Juan B. Monferrer
"	" " Eugenio Bulgauzio
"	" " Cayetano Bricio
"	" " Alejandro Córdoba
"	
"	" " T. Turubull
"	" " Emilio Manuel antigüedad 1° de Octubre
"	" " Enrique Soler Hidalgo
"	" " Juan Taglioretti
"	" " Raimundo Arevalo antigüedad 8 de Octubre
"	" " José M. Migoya
"	" " Alfredo Burno
"	" " Alejandro Recagno antigüedad 22 de Setiembre
"	" " Fidel Aberastain " 24 "
"	" " Tiburcio López Aluralde " " "
"	" " A. Galian
"	" " Felipe Arrieta " 25 "
"	" " Fidel Gomez " " "
"	" " Natalio Chaneton " " "
"	" " Juan C. Rodriguez
"	" " Francisco de Almeida
"	" " Juan Monferaud
"	" " Fernando Maldonado
"	" " José M. Echeverry
"	" " Cárlos Pereyra antigüedad 23 de Setiembre
"	" " César Moreni
"	
"	
"	" " V. J. Ramirez
"	" " Ernesto Speroni
"	" " Sandalio Alarcon
"	" " José Veturro
"	" " Luis Gandarilla
"	" " Andrés Dieguez
"	" " Guillermo Simon
"	" " José Julian Súnico
"	" " Raul Arredondo
"	" " Maria Ezcurra
"	" " Patricio Lucero
31	" " Juan Roca antigüedad 15 de Octubre
"	" " Victor Galieri " " "
"	" " Pedro Olmedo " 9 "
"	" " Evaristo Mendez " 13 "
"	" " Francisco R. Castañaga " " "
"	" " Fernando Etchecopar
"	" " Manuel Juarez " " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos.	Encargado Estafeta Las Cañas.....	José T. Gallo.....
" "	Baligero.....	Victor Roberts... .....
" "	Telegrafista 3ª.....	Cárlos Laplace.....
" "	Teleg, 4ª Jefe Oficina Limay.	Ruperto Brizuela.....
" "	Auxiliar Oficina Tucuman.....	José Solá.....
" "	Id id Concordia.....	Enrique Montaña.....
" "	Peon.....	Florentino Maqueda.....
" "	Auxiliar Oficina La Rioja.....	Felipe Diaz.....
" "	Jefe Estafeta Colonia Carolina (13 Distrito ad honoren).....	Tomas Mazzanti.....
" "	Guarda hilos Oficina Monteros....	Patricio Medina.....
" "	Teleg. 4ª J. O. S. José Esquina....	José Rey Gomez.....
" "	Jefe Oficina de Lima.....	Francisco Arribau.....
" "	Id Estafeta Punta de Vacas.....	Cárlos Delbono.....
Policía de la Capital.....	Auxiliar.....	Ernesto Mendizabal.....
" "	Oficial de Mesa...	Alberto C. Taquini .....
" "	Escribiente.....	Raul Oyuela.....
Santa Cruz Gobernación...	Agrónomo.....	Juan Cademarqui..... ...
Pampa Central Gobernación	Herrero de Maestranza.....	Gaudencio Ortelli.....
Dirección Ferro-Carriles...	Sub-Contador O. Contad. y Control	Juan A. Thorne.....
" " " ...	Tenedor de Libros.....	Roque Bustamante.....
" " " ...	Oficial 1°....	Manuel Villalba.....
" " " ...	Archivero Oficina Inspección.....	José C. Doth.....
" " " ...	Auxiliar Oficina Contabilidad.....	Jacinto Juarez.....
" " " ...	Escribiente.....	Pablo Bonelli.. .....
Correos y Telégrafos.....	Jefe Oficina Telegráfica "Balde" (9° Distrito de San Juan á Chilecito.	Filemon Sosa.....
" "	Teleg. 4ª Jefe Oficina San Jorge....	José Alera.....
" "	Id id id id Joaquina.....	Juan Rincon.....
" "	Id id id id La Argentina.	Ramon Destruel.....
" "	G. hilos Oficina id id	Pablo Fornacieri.....
" "	Auxiliar Oficina Santa Fé.....	Patricio Echagüe.....
" "	Telegrafista 4ª Oficina Saladillo....	José M. Morales.....
" "	Cartero.....	Gabriel Garcia.....
" "	Buzonista.....	Tomás Otegui.....
" "	Baligero.....	Antonio Melota.....
" "	Estafetero	Heraclio del Corro.....
" "	Telegrafista 4ª.....	Abraham Córdoba.....
" "	G. H. "Balde" 9° Distrito de San Juan á Chilecito...	Demetrio Barrionuevo....
Dirección Ferro-Carriles...	Revisador cargas Estación Chumbicha F. C, C. N.....	Luis Brizuela.....
" " " ...	Jefe Estación S. Domingo F, C. Dean Funes á Chilecito...	Roque Alvarez..... .....
" " " ...	Jefe Estac. Paso Viejo á Chilecito..	Heraclio Pacheco.....
Correos y Telégrafos.....	Auxiliar Oficina Villa María.....	Manuel S. Macedo.....
" "	Cartero.....	José Escalada Garcia.....
" "	Buzonista.....	Amador Gonzalez.....
" "	Teleg. 2ª Jefe O. Villa Mercedes...	Antonio Schmidt.....
" "	Auxiliar Oficina Tucuman.....	Exequiel Flores.....
" "	Jefe Oficina Coronel Beltran.....	Segundo Rosales.....
" "	Teleg. 4ª Jefe Oficina Rio 1°.	Manuel F. Gutierrez.....
" "	Id id id id M. Juarez...	Antenor R. Chaneton.....
" "	Buzonista.....	José Gimenez.....
" "	Ordenanza Oficina Abonados.....	Javier Cesar.....

ESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
ctubre 31	En vez de Luis Velarde antigüedad Octubre 15
" "	" " José Ramon Lopez
" "	" " Isidro Mañá
" "	" " Cárlos Laplace
" "	" " Borja Espejo
" "	" " Melquiades Mantilla
" "	" " Manuel Sayanes
" "	" " Julian Melendes
" "	
" "	" " Leopoldo Podestá
" "	" " Jorje Ferreyra
" "	" " José Rey Gomez
" "	Esta estafeta corresponde á la de Estación Río Blanco que se clausura
viembre 6	
" "	En reemplazo de Ernesto Mendizabal
" "	" vez de Alberto Taquini
" 9	" " Juan Bonafon
" 10	
" 12	" " Juan A. Camelino
" "	" " Juan A. Thorne
" "	" " Roque Bustamante
" "	" " Manuel Villalba
" "	" " José C. Doth
" "	" " Jacinto Juarez
" "	Con antigüedad 26 de Octubre
" "	
" "	
" "	" 1º de Noviembre
" "	
" "	En vez de Anibal Silva
" "	" " Marcolin Sosa
" "	" " Arístides Olivera
" "	" " Gabriel Garcia
" "	" " Manuel Carde
" "	" " Dalmacio Zabala
" "	" " Avelino Aveira
" "	Con antigüedad 26 de Octubre
" "	En vez de Francisco Barrech
" "	
" "	" " Roque Alvarez
" "	" " Eliseo Guardiola antigüedad 29 de Octubre
" "	" " Juan E. Ayzaguer
" "	" " José Escalada García
" "	" " Antonio Gutierrez
" "	" " José Solá
" "	" " Manuel Alvarez
" "	" " Antenor R. Araneton
" "	" " M. F. Gutierrez
" "	" " Alejandro Arnay
" "	" " José Cuevas antigüedad 26 de Octubre

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Baligero O. Sucursal La Plata	Maria Farias
" "	Auxiliar	Luis Prada
" "	Aux. O. Rosario de la Frontera	Lidoro E. Ferrari
" "	Teleg. 3ª Jefe Oficina Las Flores	Victor M. Machado
" "	Id id id id S. A. de Areco	Joaquin Portel
" "	Auxiliar Oficina S. del Estero	Reinaldo Ferro
" "	Baligero	Octavio Rodriguez
" "	Jefe Estafeta Vazquez	Miguel Dellacqua
Chubut Gobernación	Escribiente 1°	José Penna
Museo Histórico	Guardian	Eduardo Broca
Dirección Ferro-Carriles	Teleg. Estación Metan F. C. C. N.	Eudoro Schurze
" " "	Jefe id C. Santo id	Manuel Brizuela
" " "	Teleg. Estac. Gral. Güemes id	Benito Gonzalez
Correos y Telégrafos	G. hilos O. Cañada de Gomez	Celestino Velez
Dirección Ferro-Carriles	Jefe Estac. Gral. Güemes F. C. C. N.	Felipe Leal
Correos y Telégrafos	Guarda hilos Oficina Santa Rosa	Cárlos Camizi
" "	Buzonista	Ventura Aguilera
" "	Cartero	Marcelino Príncipe
" "	Aux. Oficina Chascomús	Tomas G. Loysa
" "	Id	Jacinto D. Salinas
" "	Clasificador O. Clasificacion Ro'rio.	Juan Benzi
" "	Encargado Oficina Saladillo	Sinforoso Trechero
" "	Cartero	Manuel Gonzalez
" "	Buzonista	Pedro Pardo
" "	Teleg. 4ª Jefe Oficina Ocampo	Tomas Lucero
" "	Auxiliar Oficina Reconquista	Fernando Bethenorort
" "	Id	José M. Huergo
" "	Id Oficina Mendoza	David Puebla
" "	Estafetero	Leopoldo Irusta
" "	Ayudante Técnico	Federico Ruckant
" "	Encargado de Mesa	Juan M. Hubet
" "	Oficial Mecánico	Claudio Calvi
" "	Guarda hilos	Adolfo Benitez
" "	Buzonista	Juan B. Bongarzone
" "	Guarda hilos Oficina Chañar	David Gomez
" "	Encarg. Estaf. Estacion Guencio	Catalina C. Scaglia
" "	Id id Nueva Pila	Silvana C. de Gavancho
" "	Id id Colon	German Navarro
" "	Cartero	Cárlos Rojas
" "	Buzonista	Quintin Figueroa
" "	Encargado Estafeta Vedia	José Mateu
" "	Guarda hilos Oficina Concepción	Sinecio Garay
" "	Id id id S. Francisco	José Gomez
" "	Encargado Estafeta Fraga	Adolfo Verdi
" "	Id id Fair	Antonia M. de Ferrari
" "	Estafetero	José Perez
" "	Aux. 2° O. Control Telegráfico	Eduardo Ognio
" "	Jefe Estaf. S. Antonio 6° Departamento (ad honoren)	Francisco Andrade
" "	Baligero O. Sucursal 11 de Se'bre.	José Garcia
" "	Encargado Oficina Camimagre	Juan Lopez
" "	Baligero O. Villa Constitución;	Domingo Perus
" "	Jefe Oficina Chascomús	Gerónimo Loaysa
" "	Enc. Estaf. Esgrima (ad honoren)	Cornelio Van-Schilt
" "	Id id Mal Abrigo	Rafael Viñon

STITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
re	12	En vez de José Prada
"	"	" " Maria Farias Antigüedad 26 de Octubre
"	"	" " Amicar Campodónico
"	"	" " J. Portela
"	"	" " Víctor M. Machado
"	"	" " Gregorio de los Santos " 27 "
"	"	" " Julio A. Suarez
"	"	
"	13	" " Cárlos Flores " 1° Noviembre
"	14	
"	15	" " Josefa de Chapo
"	"	" " Benito Gonzales
"	"	" " Manuel Brizuela
"	"	" " José Gonzalez Serrano " " "
"	"	" " Brigido Moreno
"	"	" " Visitacion Prada
"	"	" " Fernando Martinos " 7 "
"	"	" " Ventura Aguilera " " "
"	"	" " José Pellerano " " "
"	"	" " Sigfredo Hartogh " " "
"	"	" " Martino Sorio " " "
"	"	" " Julio Langlois " " "
"	"	" " Andres Ares " " "
"	"	" " Luis Candoti " " "
"	"	" " Alejandro Dilda " " "
"	"	" " Tomas Lucero " " "
"	"	" " Antonio Golordo " " "
"	"	" " Leopoldo Irusta " " "
"	"	" " David Puebla " " "
"	16	" " Francisco Luengas " 31 Octubre
"	"	" " Federico Ruckaut " " "
"	"	" " Juan M. Hubet " " "
"	"	" " Claudio Calvi " " "
"	"	" " A. Gimenez Fuentes " " "
"	"	" " José Roldan " " "
"	"	" " Isabel Rongh " 3 Noviembre
"	"	" " José del Castello " " "
"	"	" " Eduardo Pazos
"	"	" " Francisco Felvar
"	"	" " Pablo Rojas
"	"	" " José Alvarez " 2 "
"	"	" " Manuel Córdoba
"	"	" " Sinecio Garay
"	"	" " Simon Molina
"	"	" " Luis T. Lapelle
"	"	" " Abel Lejar
"	"	" " Baltazar S. Bertran antigüedad 3 Noviembre
"	"	
"	17	" " Alejandro Ramirez " 9 "
"	"	" " Horacio Bustamante " " "
"	"	" " Indalecio Peralta " " "
"	"	" " Gaspar J. Reisig " " "
"	"	" " Juan F. Corralims " 10 "
"	"	" " Federico Sigle " " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Télegrafos	Buzonista Balig. O. S. A. de Areco	Cárlos Rodriguez
" "	Encargado Estaf. Puente del Inca.	Ramon Sifon
" "	Guarda hilos Oficina La Rioja	Clemente Gabran
Censo Nacional	Comisario Censo Buenos Aires	Francisco Seguí
" "	In id Entre-Rios	Alejandro Carbó
" "	Id id Santa Fé	Florentino Loza
" "	Id id Corrientes	Basiliano Ramirez
" "	Id id San Luis	Dalmiro Adaro
" "	Id id Mendoza	Félix Suarez
" "	Id id San Juan	Manuel J. Godoy
" "	Id id Córdoba	Ramon Ferreyra
" "	Id id Santiago del Est.	Francisco Olivera
" "	Id id Tucuman	A. M. Correa
" "	Id id Salta	Angel Ugarriza
" "	Id id Catamarca	Javier Castro
" "	Id id Rioja	Remigio Rivas Encina
" "	Id id Jujuy	Gregorio Gonzalez
Presidencia	Oficial Habilitado	Juan G. Diaz
Correos y Telégrafos	Encargado Estafeta Vedia	Andrés Mateu
" "	Baligero	Lorenzo Dodaglio
" "	Cartero	Joaquin Castro
" "	Encargado Estafeta Beltran	Manuel Abellas
" "	Auxiliar	Silvestre Moreno
" "	Jefe Oficina Expedición al Exterior	Eduardo Baut
" "	2º Jefe id id id	Juan Maglio
" "	Teleg. 3ª Jefe O. Choele-Choel	Aureliano Abel
" "	Guarda hilos	Próspero Peralta
" "	Estafetero	Cenobio Benitez
" "	Encargado Estafeta Canals	Arturo Abaca
" "	G. hilos Oficina San'go del Estero	Nolasco Cordero
" "	Cartero Oficina Paraná	Facundo Fernandez
" "	Guarda hilos Oficina Corrientes	Antonio Moreira
" "	Escribiente Oficina de Giros	Francisco Torrado
Obras Públicas Departam.	Ingeniero 1ª clase	Pedro J. Cornejo
Comisión FF. CC. Garantidos	Contador Oficina Contabilidad	Francisco Diaz
Policía de la Capital	Sub-Comisario	Cárlos Costa
Correos y Télegrafos	Guarda hilos Oficina San Urbano	Domingo Machado
" "	Id id id C. Dorrego	Repósito Rossi
" "	Id id id Bahia Blanca	Genaro Schiaffno
" "	Id id id Sauce	Cayetano Delfin
" "	Encargado Estafeta Pereyra	Cenobio Benitez
" "	Telegrafista 2ª	Agustin Rueda
" "	Id 3ª	José P. Correa
" "	Id 4ª	Atilano Ramirez
" "	Encargado Estaf. Estac. El Moro (2º Distrito ad honoren)	Lorenzo Soby
" "	Encargado Estafeta Echmam	Pedro Loratto
" "	Jefe Oficina Humboldt	José Aleda
" "	Telegrafista 3ª	Jacinto Grébol
" "	Teleg. 4ª Jefe Oficina Bahia Blanca	José Gomez
" "	G. hilos O. S. José de la Esquina	Zoilo Amarillo
" "	Id id id Goya	Mauricio Toledo
" "	Id id id Negro Muerto	Tiburcio Gomez
" "	Id id id Puerto San Martin	David Ponce
" "	Id id id San Genaro	Felipe Hormaeche

STITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuacion*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
bre 17	En vez de Antonio Sosa antigüedad 10 Noviembre
"	" " Sixto Sayaredro " " "
"	
20	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	En vez de Edmundo Smith
23	" " José Mateu
"	" " José García antigüedad 16 de Noviembre
"	" " Lorenzo Dodaglio
"	" " José Pablo
"	" " Adolfo Galvagni
"	" " Juan Smith
"	" " Eduardo Bout
"	" " Antonio Abel
"	" " Tomás Sarmiento
"	" " Eduardo Miches
"	Antigüedad 14 de Noviembre
"	En vez de Félix Cuevas antigüedad 9 de Noviembre
"	" " Fausto Caceros
"	" " Tolentino Navarro
"	" " Roberto M. Malaver
29	
30	" " Guillermo Dansey antigüedad 12 de Noviembre
"	" " Ramon Capdevila
e 6	" " Augusto Laguier
"	" " Ernesto Maneiro
"	" " Repósito Rossi
"	" " Ubaldo Gonzalez antigüedad 4 de Noviembre
"	Antigüedad 17 de Noviembre
"	En vez de Hipólito Alconero
"	
"	" " José P. Correa
"	" " Faustino Conzalez
"	" " Juan Ramb
"	" " Pedro Lahormer
"	" " J. Gómez
"	" " Jacinto Grévol
"	" " Genaro Piñero
"	" " Manuel Acuña antigüedad 16 de Nonviembre
"	" " Antonio Valenzuela
"	" " Victor Heredia
"	" " Ramon Delgado " 20 "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos.....	Encargado Estafeta Rocha.....	Vicente Echevarría.....
" "	Id id Gral. Rondeau.	Arturo Lascano.....
Dirección Ferro-Carriles...	Factor cargas y encomiendas Estación Catamarca.....	Constancio Navarro.....
F. C. Dean Funes á Chilecito	Tesorero.....	Francisco A. Ocampo .....
" " " "	Auxiliar de Contaduría.....	E. Catalan.....
Departamento de Higiene..	Guarda Sanitario Extraordinario...	Tristan M. Flores.....
" " ..	Id id id ...	José J. Mercado... .....
" " ..	Id id id ...	Ramon L. Quevedo.....
" " ..	Id id id ...	Juan M. Gordillo.....
" " .	Id id id ...	Santiago Pasarotto.....
" " ..	Id id id ...	Arturo Fontana.....
" " ..	Id id id ...	Agustin Lopez.....
" " ..	Id id id ...	Agustin Benavidez.....
" " ..	Id id id ...	Arturo Santri.....
" " ..	Id id id ...	Pedro F. Lavallelo.....
" " ..	Id id id ...	José C. Rivera.....
" " ..	Id id id ...	Roque Binreo.....
" " ..	Id id id ...	Pedro Orellana.....
" " ..	Id id id ..	Policarpo Lastra..... ...
" " ..	Id id id ...	José Gorrochategui.....
" " ..	Id id id ...	Benjamin Maldonado.....
" " ..	Id id id ...	Luciano Camponaschi.....
" " ..	Id id id ...	Eugenio Negri.....
" " ..	Id id id ...	Mariano Alurralde.....
" " ..	Id id id ...	Eduardo Pozos.....
Correos y Télegrafos.....	Buzonista.....	Adolfo Romero.....
" "	Id	Leodegario Caelles.....
" "	Encarg. Est. C. Mauricio ad hon'ren	R. Brandeis... .....
" "	Id id Santa Rosa.....	Ramon J. Rodriguez.....
" "	Auxiliar Oficina Mendoza.....	Juan Marquez.....
" "	Estafetero.....	Clemente Rodriguez.....
" "	G. hilos Oficina Galvez.....	Aníbal Cosentino.....
" "	Id id id S. M. de las Escob.	Eduardo F. Alarcon.....
" "	Id id id María Juana.....	Pedro Gimenez .....
" "	Id id id Susana.....	Cárlos Camuzzi .....
" "	Id id id Santa Rosa.....	Macario Rojas.....
" "	Auxiliar Oficina Azul.....	Luciano Hernandez.....
" "	Guarda hilos Oficina Mendoza.....	Francisco J. Espíndola...
" "	Id id id S. Cárlos (Sud	Lorenzo Berardo.....
" "	Encargado Estafeta Conesa.....	P. de Caya.....
Rio Negro Gobernación....	Comisario.....	Pedro Rivas.....
Santa Cruz "	Albañil.....	Juan Sanguinetti.....
Comisión Estudios Riacho Puerto Victoria (E. R.)...	2º Jefe Comisión	Alberto M. Casariego....
F. C. Nacional Central Norte	Talleres Contramaestre..... ..	Guillermo Innpen .....
Comisión FF. CC. Garantidos	Auxiliar Oficina Contabilidad.....	Juan E. Cisneros..... ...
" " "	Id id id	Justiniano Zuviria.....
" " "	Id id id	Enrique Glade..... ...
F. C. Dean Funes á Chilecito	Contramaestre Talleres Tuclame..	Juan Apertile. .....
Departamento de Higiene..	Guarda Sanitario Extraordinario..	Juan M. Castro.....
" " ..	Id id id ..	José A. Chas.....
" " ..	Id id id ..	Alberto Robert.....
" " ..	Id id id ..	José A. Olavarria.....
" " ..	Id id id ..	Angel Echavarria.....

STITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
orc 6	En vez de Maria E. de Devitt
"	" " Justo L. Barda
10	" " Abraham Torres Bascoy
"	
"	" " Francisco Ocampo
26	Antigüedad 21 de Noviembre
"	" 22 "
"	" " "
"	" " "
"	" " "
"	" " "
"	" " "
"	" " "
"	" " "
"	" " "
"	" " "
"	" 23 "
"	" " "
"	" " "
"	" 24 "
"	" " "
"	" " "
"	" " "
"	" 26 "
"	" " "
30	En vez de Juan B. Borganzone
"	" " Pascual Belucci
"	" " Adolfo Beruchein
"	" " Manuel Brizuela
"	" " Lino Vargas
"	" " Manuel Tejeiro
"	
"	
"	
"	" " Anibal Ausentino
"	" " Cárlos Camuzzi
"	" " Ramallo Orbilio
"	" " Abel Zárate
"	" " Juan Lottesberguer
"	" " Cipriano Bujarrabal
"	" " Martin H. Villanueva
"	" " Pablo Pizzala
"	" " Justo Pascali
31	" " Augusto Lild antigüedad 1° de Diciembre
"	
"	
"	
"	Antigüedad 8 de Agosto
"	
"	
"	
"	
"	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Departamento de Higiene..	Guarda Sanitario Extraordinario..	Juan M. Fricione.....
" " ..	Inspector Sanidad.....	Cárlos Ferreyra.....
" " ..	Id id	Cesáreo Urquiola.....
" " ..	Ordenanza Insp. Sanidad Puerto...	Domingo Caorsi.....
Ferro-Carril Central Norte	Escribiente Contaduría.....	Manuel Aleman.....
" " " "	Telegrafista.....	Manuel Lascano.....

MINISTERIO DE RELA

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Relaciones Exteriores.....	Habilitado	Enrique E. Jateman.....
" "	Auxiliar Traductor	Francisco Vivas (hijo) .....
" "	Escribiente.....	Paulino Pico.....
" "	Id	Alberto Tarigo.....
Ofi. de Límites In'nacionales.	Id	Alejandro Montes de Oca..

MINISTERIO

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Comisión Valuadora.....	Ayudante Técnico.....	Eduardo Becker. .....
Contaduría General.....	Escribiente.....	Juan S. Bidegain.....
Aduana de La Plata...	Guarda	José S. Azcurra.....
" del Rosario.....	Id 1°.....	José A. Servantes.....
" " "	Id id.....	Miguel Navajas.....
" " "	Id id.....	Luis Domeneci.....
" " "	Id id.....	Leon A. Gomez.....
" " "	Id id.....	Pascual Ottone.....
" " "	Id id.....	José Jara.....
" " "	Id id.....	Pedro Obanos.....
" " "	Id id	German Tejerina.....
" " "	Id	Benito Figueras.....
" " "	Id id del Resguardo.....	Luis Ramos.....
" " "	Id id id id	Francisco Giraldi.....
" " "	Id Costa.....	Marcelino Pereira.....
Aduana de La Plata.....	Id id	Miguel Lopez.....
" " "	Patron.....	Francisco Astuti.....
" " "	Sereno.....	Marcial Martinez.....
" " la Capital.....	Guarda 2°.....	Eduardo Mestre.....
" " "	Escribiente 1°.....	Juan Cárlos Lozada.....

TITUCIONES Y PERMUTAS—(*Conclusión*)

	Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
e	31	
	"	
	"	
	"	En vez de Antonio Conde
	"	" " Federico Boader
	"	Eduardo Lebulse antigüedad 1° de Diciembre

ONES EXTERIORES

STITUCIONES Y PERMUTAS

	Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
e	9	Por renuncia de Aureliano Garcia (hijo)
	10	Lo desempeñaba interinamente
	"	Por renuncia de J. Basavilbaso
	"	" renuncia de G. Machado
	20	En reemplazo de P. Pico

HACIENDA

STITUCIONES Y PERMUTAS

	Fecha l Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
o	5	Por separación de Alberto Kunster
	5	" " Juan Figueroa
	10	" permuta con Francisco Giraldi
	"	El que prestará servicios en el Embarcadero Banoviart y Algelt
	"	" " " Molino Cilindros del Rosario
	"	" " " en la Empresa del F. C. Oeste Santafecino
	"	" " " en el Elevadero Central del F. C. C. Argentino
	"	" " " en los graneros del Rosario
	"	" " " en el Embarcadero Rosarino de Fedoré y Gallo
	"	" " " en el Galpon Colorado
	"	" " " en la Barraca Central
	"	" " " en los M'lles y Embarc. del F. C. Oeste Santafecino
	"	Por renuncia de Estanislao Filpo
	"	" permuta con José S. Azcurra
	11	" renuncia de Alejo Zeballos
	14	" " " Adolfo Zarategui
	"	" " " Manuel Pereyra
	"	" " " A. Montavani
	17	" separación de Lucio Gazcon
	"	" " Juan Cuello

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Aduana de la Capital	Guarda 2°	Pastor Garcia
" del Rosario	Id id del Resguardo	Augusto Gigena
" " "	Id 1° id id	Marcelino Sobrino
" " "	Id 2° id id	Diógenes Muñiz
" " "	Id 1°	Luis Carranza
" " "	Id id	Demetrio Taborda
" de Gualeguay	Id id	Miguel Retore
" " "	Id	José Tanazona
" de la Capital	Jefe Dársena Norte	Pedro Grupille
Impuestos Internos	Inspector ad honoren	J. Crampes
Aduana de La Plata	Oficial de Mesa	Raul Almagro
" " "	Vista	Manuel Laborde
" " "	Guarda	Salvador Peralta
" " "	Id	Julio B. Casal
" del Rosario	Vista	O. Maramb.io Catan
" " "	Guarda 1°	Agustin Rodriguez
" " "	Oficial de Mesa	Manuel Perez Ferreira
Receptoría de Vinchina	Guarda	Juan Luis Castro
Contaduría General	Escribiente	Armando Laspiur
Impuestos Internos	Id	Francisco Trusso
Aduana del Rosario	Guarda	Agustin Prato
" " "	Id	José Luis Gorostiaga
" " "	Id 1°	Manuel Cánepa
" de Mendoza	Encargado de Estadística	Jaime Capmain
Con'bucion. T. y Patentes	Auxiliar	Eduardo Velazquez
" " "	Escribiente 2°	Arturo Lebrero
Inspección de Yerbales	Fiscal	Juan B. Fegeiro
Aduana de la Capital	Guardian	Tomás Bouzoni
" " "	Guarda 2°	Manuel E. Zamorano
Oficina de Recaudación del P. y Muelle del Riachuelo	Cajero	José Dublay
" " "	Liquidador	Manuel de la Fuente
" " "	id	Roberto Paterson
" " "	Oficial Escribiente	Pio Campos
Aduana de la Plata	Guarda 2°	Pedro Colombo
" del Rosario	Escribiente 1°	Fernando Labraña
" " "	Guarda	Macedonio Arinabar
" " "	Id	Luis Lucero Amador
" " "	Id	Otto B. Wilnen
" " "	Id	Juan Rodriguez
" de Corrientes	Escribiente	Felípe Bruno
Receptoría V. Constitución	Guarda	José Sanguinetti
Aduana del Rosario	Capataz y estivador	Bautista Carnaval
"	Id	Floro Morel
"	Id	Ventura Sanchez
"	Id	Juan Castellani
"	Apuntador de peones	Valerio Zeballos
"	Maquinista	Tomás Blas
"	Id guincheros	Anibal Shisleri
"	Id	Francisco Cárpano
"	Id	Antonio Rodriguez
"	Id	Diego Colari
"	Id	Cirilo Carrara
"	Id	Martin Cuturion

ESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha el Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
io 17	Por fallecimiento de José Taberner
" "	" Renuncia de Manuel Escalante
" "	" " Daniel Guardo
" "	" ascenso de Marcelino Sobrino
" "	El que prestará servicios en los Mu'es y Em'os de F. C. Cordoba y Rosario
" "	" " " puertos Canaletas Estación Rosario
" "	Por separación de Floro Lapalma
" "	" ascenso de Miguel Retone
" 20	" hallarse vacante
" 23	" separación de Aquiles Peñarredonda
" "	" renuncia de José Barreda
" "	" permuta con O. Marambio Catan
" "	" " Agustin Rodriguez
" "	" " Manuel Perez Ferreira
" "	" permuta con Manuel Laborde
" "	" " Salvador Peralta
" "	" " Julio B. Casal
" "	" renuncia de Ramón Bracamonte
" 24	" encontrarse vacante
" "	" renuncia de Ricardo Massini
" "	El que deberá prestar servicios en el "Depósito de Blyth y Cª"
" "	" " " " " Muelle y Embarcadero del F. C. Córdoba y Rosario
" "	El que deberá prestar servicios en la "Barraca Germania"
" "	Por renuncia de Alberto Civit
" 31	" " Miguel Freire
" "	" ascenso de Eduardo Velasquez
" "	" renuncia de José F. Nuñell
" "	" " Mateo Batias
" "	" permuta con José Dublay
" "	" " Manuel Zamorano
" "	" " Pedro Colombo
" "	" " José Sanguinetti
" "	" " Fernando Labraña
" "	" " Manuel de la Fuente
" "	" " Pio Campos
" "	El que deberá prestar ser'os en el "Dep. de los Sres Peñazco y Castagrineo'
" "	" " " en la "Barraca Omarini"
" "	" " " en la "Refineria Argentina"
" "	" " " en el "Molino Nacional"
" "	Por renuncia de Cárlos Brignoli
" "	" permuta con Roberto Paterson
sto 2	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Aduana del Rosario	Encargado de la carga y dercarga.	Estéban Piedrabuena...
" "	Capataz	Tomás Albino
" "	Id	José Solare
" "	Id	Viceto Fernandez
" "	Alcaide de Sección	Filadelfio Diaz
" "	Id	Mauro Cabrera
" "	Oficial de Mesa	Pedro Haris
" "	Id	Arturo Centeno
" "	Id	Inocencio Diaz
" "	Guardas entregadores y recibidores	Domingo Brizzi
" "	Id id id	Indoro Sosa
" "	Id id id	Antolin Ferreyra
" "	Id id id	Santiago Oliva
" "	Id id id	Enrique Salles
" "	Id id id	Telémaco Lucero
" "	Id id id	Atilio Castellani
" "	Id id id	Manuel Figuereido
" "	Id id id	Máximo Burgos
" "	Guarda de dia	Custodio Tisera
" "	Id id	Américo Saenz
" "	Id id	Federico Ortiz
" "	Id id	Felipe Ibanguren
" "	Guardianes de noche	Miguel Frontera
" "	Id id	Eleuterio Izurrategui
" "	Id id	Enrique Iza
" "	Id id	José Pelta
C'sión Valuadora de la Capit.	Ayudante Técnico	Eduardo T. Larguia
" " "	Dibujante	José Rovere
Aduana de Capital	Guarda Costa	Tomás Sosa
C'sión Valuadora de la Capit.	Dibujante	Egidio Garovelli
" " "	id	Enrique Venturi
Aduana de la Capital	Maquinista	José Formento
C'sión Valuadora de la Capit.	Escribiente	Cárlos Rubio
" " "	Dibujante	Victorio Dalla Rosa
Aduana de la Capital	Alcaide	Severo Salas
" " "	Oficial	Guillermo Tuzó Quintan
" " "	Guarda 1ª	José A. Tagle
" " "	Id 2ª	Rodolfo Roballos
Recptoría de Tinogasta	Sargento de Cordillera	Pascual Molli
Aduana de la Capital	Guarda Costa	M. Cortez
" " "	Guardian	Martin Ramirez
" " "	Guarda Costa	Justo Alberassuri
" de La Plata	Id id	Manuel M. Garcia
" del Rosario	Guardian de Noche	Emilio Beliole
" " "	Guarda Costa	Roque Alvarez
Adm. de Cont. T. y Patentes	Escribiente 2º	Santiago Torres
Aduana de la Capital	Id 1º	Numa del Arca
" " "	Auxiliar de Libros	Juan C. Barsoba
" " Plata	Guarda 2º	Ramon Macia
" del Rosario	Id 1º	A. R. Andujar
" "	Encargado del Prontuario	Nicandro Otero
" "	Escribiente 1º	Alberto Pizarro
" "	Id 2º	Agustin Massa
" "	Maquinista	José Marquis
" "	Guarda 1º	Lúcas Lopez

ESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
gosto	2	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	3	Por renuncia de Lorenzo Maldonado
"	"	" ascenso de T. Larguia
"	6	" renuncia de Avelino Sosa
"	7	" " Francisco Bazzano
"	"	" " Máximo J. Millo
"	8	" fallecimiento de Nicolás Viclasovich
"	9	" renuncia de Enrique Arcal
"	"	
"	10	" fallecimiento de Cárlos Mathon
"	"	" ascenso de Severo Salas
"	"	" " Guillermo Tuzó Quintana
"	"	" " J. A. Tagle
"	17	" separación de Cruz Lescano
"	"	" renuncia de Bernardino Oporto
"	"	" " Benito Hermida
"	"	" " Luis Quintana
"	"	" " José Pelta
"	"	" " Enrique Iza
"	"	" separación Guillermo Pereira
"	18	" renuncia de Juan C. Battaolini
"	"	" " Juan Serrano
"	"	" " Ireneo Cardozo
"	"	" " José Ruiz
"	"	" " R. Gomez
"	"	" " J. C. Gonzalez
"	"	" " Roberto Cabanillas
"	"	" " Mariano Neyro
"	"	" separación de Leopoldo Rumi
"	"	Para el servicio del "Puerto Plaza"

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Aduana del Rosario	Guarda 1°	Juan Guichandú
" "	Id	Alfredo Montovani
" "	Id	Agustin Robles
" del Parana	Oficial de Mesa	Francisco Martinez
" "	Guarda	Cárlos Carranza
" "	Escribiente	Vicente Peña
Receptoría Jáchal	Guarda	Augusto R. de Aguirre
Aduana de la Capital	Id 1°	Manuel Calvo
" "	Id Costas	Leandro Llames
" "	Cabo 1°	Nicandro Obredor
" "	Guarda Costa	Gerardo Ortiz
" "	Id id	Leandro Llames
" del Rosario	Id	Tomás Frias
" "	Id 2°	Pedro Obanos
" "	Id Almacen	Gerónimo Sanguinetti
" "	Liquidador 2° Auxiliar de Libros	Juan Stagnari
" "	Guarda 1°	Pablo Delatono
" "	Id	Luis Ramos
" de la Capital	Id Costa	Rufino Izarriaga
" "	Id Almacen	Manuel Calvo
" "	Id 1°	José F. Repetto
" "	Id Almacen 1°	Luis V. Toloza
" "	Id id 2°	José Azcurra
" "	Id id id	Eugenio Lucero
Receptoría de S. Gerónimo	Receptor	Indalecio Novillo
Depart. de Minas y Geología	Ingeniero de Sección	Florencio Martinez
Aduana de la Capital	Guarda Almacen 2°	Cárlos Garcia
" del Rosario	Guardian	Félix Liendo
" "	Guarda Costa	Eugenio Diaz
" "	Id de Noche	Julio Ossola
" "	Id 1°	Ernesto Navarro
" "	Escribiente 1°	Ignacio Gordillo
" "	Guardian	Enrique Celaya
Receptoría de Paso de Antuco	Guarda Cordillera	Olimpo Linares
" del Timbó	Id	Honorato Martell
Aduana de San Juan	Id	José M. Calderon
Receptoría de Helvecia	Id	Britaldo Palacios
Aduana de Monte Caseros	Oficial de Mesa	Francisco Caracciola
" "	Guarda	Manuel Fontana
Inspección Aduanera adscripta á la Go'nación. de Mi'nes.	Escribiente Contador	Anselmo M. de Leon
Comilión Valuadora de la Capital y T. Nacionales	Dibujante	Martin Larre
" " "	Escribiente	Vicente Branca
Depart. Nac. de Estadística.	Auxiliar 3°	José Guido
Aduana de la Capital	Guarda Costa	Vicente Vedoya
" del Rosario	Guardia 1°	Cárlos Galan
" "	id 2°	Francisco Anavia
Receptoría de Cieneguillas.	Guarda	José Garcia
Aduana de Gualeguay	Id	Francisco Gastamiga
Mercado Gral. de Frutos y Pro'tos del P. en el Ro'rio.	Inspector Fiscal	Julio A. Lopez
Aduana del Rosario	Oficial de Sección	Agustin Rrodriguez
" "	Guarda 1°	Aquiles Cortinez
" "	Id Almacen 2°	Francisco Fernandez

STITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*.

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
sto 18	Para el servicio de los "Graneros Mercantiles" del F. C. B. A. y Rosario
" "	" " la Barraca Buenos Aires y Rosario
" "	Por renuncia de Otto B. Wilnen
" "	" separacion de Francisco Rom
" "	" " Lucio Alsina
" "	" ascenso de Cárlos Carranza
" "	" renuncia de A. Benavidez
" 21	" fallecimiento de Manuel J. Baez
" "	" estar vacante
" 22	" separación de Fermin Gutierrez
" "	" ascenso de Nicomedes Obredos
" "	" separación de Rito Gonzalez
" "	
" "	" ascenso de Tomás Frias
" "	
" "	" " Gerónimo Sanguinetti
" "	
" "	" " Pablo Delatono
" 24	" renuncia de Cárlos Rodriguez
" "	" fallecimiento de Juan Touriñan
" 27	" ascenso de Manuel Calvo
" "	" fallecimiento de Juan Sassi
" "	" ascenso de Luis V. Toloza
" 31	" permuta con el Receptor de Rentas de San Gerónimo
" "	" " Enrique Lucero
'bre 1°	
" "	" separación de Francisco Alvarado
" "	" " Miguel Frontera
" "	" ascenso de Valerio Zeballos
" "	" renuncia de Eleuterio Izariostegui
" "	En reemplazo de Julio Cominet
" "	Por ascenso de Miguel Frontera
" "	
" "	" " Manuel Figueredo
" "	" renuncia de Juan Velasquez
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	Por renuncia de Alfonso Barros
" "	
" 5	" renuncia de Eduardo V. Martinez
" "	" separación de Francisco Goicoechea
" 6	" fallecimiento de Adolfo Chaves
" "	" ascenso de Cárlos Galan
" "	" " Augustó Bazo
" "	" renuncia de Mariano J. Tarragona
" "	
" 11	
" "	
" "	" ascenso de Aquiles Cortinez

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

Repartición	Cargo Público	Nombre del Emplead
Aduana del Rosario	Guarda 1°	César Zapata
" "	Id Almacen 1°	Augusto Ibañez
" "	Id id id	Pascual Ottone
Sesvicio de los Boquetes de la Cordillera	Oficial	Lucrecio Gomez
Co'sión Valuadora de la Capital y T. Nacionales	Dibujante	Enrique Gheomondi
" " "	Escribiente	Sestilio Azarri
" " "	Id	Aniceto Gomez
Ofi. de Movimiento y Conservación del P. de la Capital.	Inspector	Cayetano Chiesa
Aduana de la Plata	Guarda 2°	Ireneo Bravo
" "	Id	Felipe Cateura
" del Rosario	Guardian	V. Faciares
" "	id 2°	Enrique Galles
" "	Oficial	Matias Reynoso
" "	Escribiente 1°	Nicolás Massa
" "	Alcaide de Sección	Moisés Achával
" "	Guarda Entregador	Félix Liendo
" "	Id id	Justiniano Corporale
" del Paraná	Escribiente	Casiano Pereyra
Receptoría de Reconquista.	Vista Contador	Alberto Ziñago
Aduana de la Capital	Guarda Almacen 1°	Cárlos Becco
" "	Id id 2°	Agustin Pratto
" de Concordia	Jefe del Resguardo	Roque Rosende
" "	Guarda 1°	Fernando Gomez
" del Paraná	Escribiente	Ricardo Carranza
Caja de Conversión	Auxiliar	Juan Gally
Co'sión. Valuadora de la Capital y T. Nacionales	Id 1°	Benjamin Haubert
" " "	Escribiente 2°	Miguel Grigera
" " "	Id id	Ricardo Picaso
" " "	Id id	Angel Pereyra
" " "	Id id	Ramon J. Flores
" " "	Id id	Enrique A. Bado
" " "	Id id	Manuel Villambrosa
Aduana del Rosario	Guarda	Diógenes Sosa
Contaduría General	Escribiente	Virginio M. Máspero
Adm. Gral de Im'tos. In'nos.	Auxiliar	Alberto Mendez Casarieg
Oficina Química Nacional	Ayudante	W. Frihz Weinert
Aduana de la Capital	Guarda Costa	Bonifacio Fumasco
" "	Id id	Ramon Rodríguez
" de la Plata	Id id	Pedro Moy
" "	Id id	Cárlos Sartirano
" "	Id id	Juan Flores
" "	Id id	Enrique Capaz
Adm. de Contrib. T. y Pat.	Escribiente 2°	Cárlos Urraco
Aduana de La Plata	Contador Interventor	Pedro Gimenez
" del Rosario	Guarda 1°	Mariano Fragueiro
" "	Id	Jacinto Bourrillon
" "	Guardian	Casimiro Villegas
" "	Guarda Costa	M. Villalobos
" "	Id id	Celestino Burdin
Resguardo de V. Consti'ción.	Id id	Augusto Castro
	Id id	Modesto Artoneda

ESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
t'bre 11	
" "	Por ascenso de César Zapata
" "	
" "	
" 15	
" "	
" "	
" 21	Por renuncia de Fortunato Cepeda
" "	En reemplazo de Pedro Colombo
" "	Por renuncia de Pedro Obanos
" "	" " Félix Liendo
" "	En reemplazo de Diógenes Muñiz
" "	Por renuncia de Mariano Vera
" "	" separación de Fernando Labraña
" "	En reemplazo de Mauro Cabrera
" "	" " Santiago Oliva
" "	" " Enrique Salles
" "	" " Vicente Peña
" "	Por renuncia de Waldino Posse
" 25	" fallecimiento de Pedro Schoo
" "	" ascenso de Cárlos Becco
" 26	" jubilación de Martin Alma
" "	" ascenso de Roque Rosende
" "	" permuta con Pedro J. Fernandez, Guarda Costa
" 27	" renuncia de Alberto Hontado
" 29	" " Benjamin Maldonado
tubre 5	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" 15	Por separación de V. Tavares
" 16	
" "	" renuncia de Augnsto Santiago
" 17	
" 18	" Pedro Zamora
" "	" separación de Joaquin Ibarra
" "	" " Luciano Atenero
" "	" " Juan Benitez
" "	" " Servando Caraballo
" "	" " Pedro Cassafus
" 19	" renuncia de Santiago Torres
" "	" permuta con el guarda 1º de la Aduana de la Capital Pablo Córdoba
" "	" fallecimiento de José Jaro
" "	" " Erilacio Fonte
" "	" separación de Julio Ossola
" "	" renuncia de Vilamon Chavez
" "	" " Domingo Montenegro
" "	" " Eugenio Diaz
" "	" separación de Agustin Fenelon

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Aduana de Concordia	Escribiente.....	Hilario Etchemencigaray.
" de la Capital.....	Guarda Almacen 2°.	Saul Morel.....
Receptoría de Reconquista.	Vista Contador.....	Manuel Montenegro.....
Aduana de la Capital.....	Escribiente 2°.....	Rafael Ortiz.....
" "	Id id.....	Sixto Fernandez.....
" "	Id 1°.....	Julio Iriarte.....
" de La Plata.....	Guarda 2°.....	Miguel Madariaga .. ...
" del Rosario	Id Costa.....	Gregorio Caballero.....
" "	Encargado Estadistica.....	Vicente Peña.....
" "	Escribiente 1°.....	Arturo Doncel.....
" "	Guarda 1°	Adolfo Ottone.....
" de Santa Fé.....	Auxiliar de Vistas.....	Manuel Rios.....
Receptoría de Alvear.....	Receptor.....	Bernabé Herrera.....
" " B.Concepción	Guarda.....	Rafael Linares..... .....
" " Jáchal.....	Id	Crisólogo Chaves.....
Co'sión Valuadora de la Capital y T. Nacionales....	Dibujanto.....	Feliz Michal.....
Receptoría de Jáchal.....	Guarda Costa.....	José E. Aguilar.....
Comisión Valuadora de la Capital y T. Nacionales..	Escribiente 2°.....	Isidoro Mendiolaga.....
Aduana de la Capital.....	Oficial de Mesa.....	Cárlos M. Castro.....
Receptoría de Campana....	Guarda.....	Casimiro Villegas.....
Dirección Gral de Rentas..	Sub-Inspector..... ...	Cárlos Escribano.....
Adm. de Contrib. T. y Pat.	Sub-Administrador.....	Martin Posse.....
Aduana de la Capital.....	Vista.....	José Alcobendas.....
" "	Guarda Costa....	Juan Ruiz..... .....
" del Rosario.....	Encargado de la Oficina de Esta'tica	Alejandro Casares.....
" " Paraná.....	Guarda Almacen.....	Bartolomé Perez.....
" de la Capital.....	Escribiente 2°.....	Alberto Villa.....
" de La Plata.....	Guarda Costa.....	Juan José Torres.....
" del Rosario.....	Id	José Nuñez..... .....
" de Concordia.....	Id Costa	Enrique Rivero.....
" "	Id 2°.....	Nemesio Pereira.....
" "	Oficial Inspector.....	César Badia Llupez.... .
" "	Guarda.....	Fidel Videla ....
" de Goya	Id	Felipe Bruno.....
Comisión Revisora de Pensiones y Jubialciones....	Miembro.....	Gregorio Iriarte.....
Receptoría de Jáchal.....	Guarda.....	Primitivo Vallejos.....
Aduana de la Capital.....	Id Costa.....	Braulio Anese.....
" " Plata.....	Id id	Ramón Diaz.....
" "	Id id	Aurelio Hernandez.....
" "	Id id	José Villar..... .....
" del Rosario	Id id	Victor Hoces.....
" de la Capital.....	Id 1°.....	Pastor Garcia.....
" "	Id 2°.....	Celestino Udabe.....
" de La Plata.....	Escribiente 1°	Angel Carrasco.....
" "	Guarda 2°.....	Manuel Delfino.....
" del Rosario.....	Oficial de Mesa.....	Cosme Baruta.....
" " Paraná.	Guarda Costa.....	Sixto C. Lavalle.....
" de la Capital	Id id	Pedro Peralta.....
Comisión Revisora de Pensiones y Jubilaciones.....	Escribiente 1°.....	Luis B. Cernadas.....
Aduana del Rosario.....	Secretario.....	Manuel Touriñan.....
	Guarda Costa.....	Fernando Acosta.....

TITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
re 19	Por renuncia de Martin J. Almada
20	" fallecimiento de Eujenio Lucero
"	" rennncia de Alberto Ziñaga
"	" separación de Tomás del Cerro
23	" " Ernesto Corvalan
"	" " Leopoldo A. Granada
"	" renuncia de Ireneo Bravo
"	" " Francisco Alvarez
"	" separación de Rómulo Luján
"	" " Alberto Pizarro
"	En recmplazo de Agustin Robles
"	Por renuncia de Arturo de Leon
"	" " José C. Belmonte
"	" " Manuel Ramirez
"	En reemplazo de Augusto Ramirez Aguirre
24	
26	Por separación de Tomás Sanchez
27	" renuncia de Ramón J. Flores
"	" " Camilo Villagra
"	" separación de Leopoldo Martiuez
e 5	En reemplazo de José Alcobendas
"	
"	Por fallecimiento de Alejandro Montes de Oca
"	" separacion de Leandro Llames
6	En reemplazo de Vicente Peña
"	Por permuta con el Oficial de Mesa Francisco Martinez
14	" renuncia de Cárlos Bull
"	" " Cárlos Sartirano
"	" separación de Luis Gorostiaga
"	En reemplazo de Nemesio Pereira
"	" " César Badia Llupez
"	" " Fidel Videla
"	Por renuncia de Emilio Lascanokgui
"	" " Francisco Hormaeches
16	
"	" " Crisólogo Chaves
17	" " Manuel Olivares
"	En reemplazo de Jnan Flores
"	" " Enrique Capar
"	" " Pedro Moy
"	" " Celestino Burdin
19	Por jubilación de Vicente Manzano
"	" ascenso de Pastor Garcia
"	" renuncia de J. M. Mussich
"	" " Miguel V. Madariaga
"	" ascenso de Manuel Delfino
21	" renuncia de Augusto Castro
"	" fallecimiento de Jorge Ricardo Carranza
22	" renuncia de Luis Bafico
27	
29	" separación de Tomás Sanchez

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Aduana de Salta	Tesorero	Mariano Zarrequieta
" de la Capital	Guarda Costa	Francisco Sauveron
" "	Id 2º	Federico Rodriguez
" "	Escribiente 1º	Federico Verdier
Receptoría Puerto Bermejo	Guarda	Pedro Pradel
" Barranqueras	Receptor de Rentas	Farncisco J. Solari
Caja de Conversión	Auxiliar	Gonzalez Carballo
Aduana de La Plata	Sereno	Sebastian Gallarda
" " "	Guarda Costa	Francisco Garaita
" de la Capital	Id id	Domingo Failase
" del Rosario	Escribiente 1º	Enrique Cano
" "	Jefe de Oficina	Tomás Graciano
" "	Contador Interventor	Vicente A. Barrios
" "	Guarda	Juan Cáceres
" "	Id	Augusto R. Aguirre
" "	Id	Domingo Acebey
Departa'to Minas y Geología	Ensayador	Samuel Stewart
" Gral. de Rentas.	Escribiente 1º	Juan Negri (hijo)
Aduana del Rosario	Guarda	Felipe Serrano
" de Gualeguaychú	Id Costa	Augusto Cámpora
Adm. Gral. de I. Internos.	Sub-Inspector	Emiliano Santillan
Receptoría de Ceneguillas	Guarda	Evaristo Silva

MINISTERIO DE JUSTICIA,

JUSTICIA

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Juzgado Sección 11 de la Capital	Juez de Paz Suplente	Emilio A. Kerman
Tribunal de 2ª Instancia en el Mercado Constitución	Juez Suplente	José M. Mendez
Juzgado de Paz de la Capital del Chaco	Auxiliar	Rodolfo Bustos
Juzgado de Paz Sección 4ª.	Juez de Paz Suplente	Felix Fitte
" " " 24ª.	Id id id id	Juan M. Villarino
" " " 25ª.	Id id id id	Pedro J. Echevary
" Letrado de la Pampa	Secretario	Oscar Diaz
" " " Formosa	Auxiliar	Pedro Sicco
Penitenciaria	Director de la Escuela de Penados	Prebistero D. Mazzeo
"	Capellan	" " "
R. de Contratos Civiles Nº. 4º de la Capital	Adscripto	José A. Azpiazú
Penitenciaría	Contador	Eugenio Diaz
R. de Contratos Ci'les Nº. 46	Adscripto	Genaro R. Alvarez
" " " " 54.	Id	José M. Gonzalez
" " " " 29.	Id	Sinforoso Canaveri

TITUCIONES Y PERMUTAS—(*Conclusión*)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
29	Por separación de Justino Valdes
30	En reemplazo de Gregorio Caballero
"	Por separación de Gervasio Gonzalez Rodriguez
"	" renuncia de Celestino Udabe
"	En reemplazo de Honorato Martell
12	" fallecimiento de D. Andrés L. de la Vega
13	" renúncia de Eduardo Garcia Fernandez
14	" separación de Marcial Martinez
15	" renuncia de José Villar
17	" separación de Justo Aberastini
19	" renuncía de Ignacio Goudillo
"	" fallecimiento de Augusto Carles
"	" ascenso de Tomás Graciano
"	
"	
"	
22	" renuncia de Otto Asp
"	En reemplazo de Manuel Beltran
"	Por renuncía de José Nuñez
"	" " Gerónimo Acosta
27	" " Mariano Santillan
"	En reemplazo de José Garcia

TO E I. PUBLICA

CULTO

TITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
3	
5	
7	
24	
"	
"	
o 9	
22	Con antiguedad de 1° de Enero ppdo.
31	En reemplazo de D. Pacífico Velazquez
"	Por renuncia del Presbítero Manuel Talá
e 11	" " de D. Pedro Astudillo
17	" fallecimiento de Juan F. Aguirre
20	
re 29	
23	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Reparticiones	Cargo Público	Nombre del Empleado
Regis. de Contra. Civiles 62	Adscripto	Máximo J. Gamboa
" " " " 49.	Id	Santiago M. Vicente
Penitenciaría	Practicante	Rafael Romano
Juzgado de Paz de la Capital del Territorio de Formosa	Escribiente Auxiliar.	Julio Cáceres

INSTRUCCION

Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero	Profesor de Francés	Emilio Largeaud
Escuela Normal de Maestros de San Luis	Profesor de Historia y Geografía	Sebastian Samper
Colegio Nacional de S. Luis.	Id id Inglés	Pascual B. Sosa
Facultad de Ciencias Médicas de la U. de Córdoba	Id id id	Agar Von Soert
Esc. N. de Varones San Luis	Regente del Departamento de Apl. y Profesor de Crítica Pedagógica	Salustiano C. Aguilera
Colegio Nacional de Salta	Prof. de Gim. y Ejerc. Militares	Gregorio Jaime
Facultad de Cienc. Médicas de la Univesidad de Cór'ba.	Catedrático de Histología	Alejandro Ortiz Lamas
Escuela N. Mixta de Mercedes de Buenos Aires	Director y Profesor de Pedagogía en 3° año é Instrucción M. y Cívica.	Victor Mercante
" " "	Prof. de Idioma N. y Caligrafía	Srtas. Augusta Tiffoinet y Amelia J. C. Gallordo
" " "	Profesor de Historia y Geografía	José Campi Dr. Miguel O'Farrell
" " "	Profesor de Aritmética	José B. Fernandez
" " "	Id id Geom., Dib. lin. y Mapas	Rodolfo Senet
" " "	Id id Ciencias Fís. y Natu'les	Victor Mercante
" " "	Id id Francés (ambos Depar.)	Juan M. Dupont
" " "	Id id Eco'mía. D. y Labores	María Pedalaeg
" " "	Id id Solfeo (ambos Depar.)	Juan M. Lizurume
" " "	Id id Gimnasia	Rosa Tiffoinet
" " "	Maestros de Grado (Dep. de Aplic.)	Luisa Torrello
" " "	Id id id	Cármen Pedalaeg
" " "	Id id id	Edelmira Brieso
" " "	Id id id	Bernabela Blanch
" " "	Id id id	Laura Lagos
" " "	Id id id	Petrona Viale
" " "	Id id id	Esteban Negri
" " "	Secretario Contador y Tesorero	Rodolfo Senet
Esc. N. de M'tros de Mendoza	Maestro de Grado	Francisco Cabrera
Biblioteca Nacional	Oficial 3°	Antonio Galarce Beonde
Colegio Nacional de S. Luis	Profesor de Idioma Nacional	Adeodato J. Berrondo
Consejo N. de Educación	Presidente	Benjamin Zorrilla
" " "	Vocales	Julio A. García
" " "	Id	Joaquin Granel
" " "	Id	Pedro C. Reyna
" " "	Id	Alejo Nevares Tres Palacio
Golegio N. de la Capital	Profesor de Aritmética	Sebastian Ghiglazza
" " del Rosario	Id id Idioma Castellano	Ulises R. Lucero
" " "	Id id Historia y Geografía	David Peña
" " "	Id id Idioma Castellano	Manuel L. Gonzalez

STITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
e 23	
e 3	
12	Por renuncia de Domiciano de la Sota
31	Con antigüedad dsl 1° de Diciembre de 1894

UBLICA

o 1°	
4	
"	
"	
"	
"	
7	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
7	
8	
10	
"	
"	
"	
"	
"	
"	
12	
"	
"	
"	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Escuela Normal Mixta de V. Mercedes de San Luis....	Maestro de Grado.....	Leopoldo B. Lopez.....
Colegio Na'nal. de la Capital	Profesor de Matemáticas.....	Ladislao Fernandez.....
Escuela Normal de Maestros de La Rioja.....	Id id Francés (ambos Depar.)	Eugenio Stokreisses.....
Escuela N. Mixta de Dolores	Id id Historia y Geografía...	Dr. José Carrillo .....
Escuela Normal Mixta de V. Mercedes de San Luis..	Vice Director y Prof. de Pedagogía en 1º y 2º año.....	Celino L. de Garcia.....
" " "	Profesor de Idioma Nacional.....	Arnaldo Marques... .....
" " " ..	Id id id id	Lupercino Laborda.....
" " " ..	Id id Aritmética.....	Manuel Plet..... ....
" " " ..	Id id id	Pascual V. Sosa.....
" " " ..	Id id Historia y Geografía..	J. Arnaldo Marques.....
" " " ..	Id id id id ..	Felicina J. de la Mota.. ..
" " " ..	Id id Ciencias Naturales...	Saturnino Sosa.....
" " " ..	Id id Francés.....	Jorge Mendez..... .....
" " " ..	Id id id	Pascual Sosa.....
" " " ..	Id id Música.....	Alberto Armulfi.....
" " " .	Id id id	Rosario Miguens.....
" " " ..	Id id Labores y E. Do'tica..	Mercedes Romero.....
" " " ..	Secretario Contador y Tesorero....	Vicente Sosa..... ....
" " " ..	Ayudante de Gabinetes.....	Leopoldo B. Lopez.....
" " " ..	Regente y Prof. de Crítica Peda'gica	Alejandro Matus.....
" " " ..	Maestro de Grado.....	Roberto Zapata.....
" " " ..	Id id id	Edelmira V. Godoy.....
" " " ..	Id id id	Clarisa Fúnes.....
" " " ..	Id id id	Rosalinda Lucero.....
" " " ..	Id id id	Sofia Galon.....
" " " ..	Id id id	Rosario Fernandez.....
" " " ..	Id id id	Juana Bergesio.....
Escuela N. Maestros de Jujuy	Profesor de Matemáticas.....	José E. Montero.....
Colegio N'nal. de Corrientes	Id id Aritmética y Contabil..	Valentin Aguilar. .....
Escuela Normal de Profesores de la Capital.....	Id id Grado.....	Eufemia Grusorte.....
Esc. Norm. de M. de Salta.	Vice-Directora y Prof. de Pe'gogía.	Cármen Romero.....
Escuela Normal de Mujeres del Rosario.....	Profesor de Ciencias Naturales....	Buenaventura Ferrer.....
Esc. N. Mixta de Dolores...	Maestra de Grado.....	Sofia Madrid.....
" " " Salta.....	Profesora de Gimnasia.....	Mercedes Banantes.....
" " " "	Maestra de Grado.....	Exaltacion Velazquez.....
U'dad de Bs. As., Fac. de C'cias Exactas Físicas y Natu'les.	Profesor de Introduccion al Algebra Superior y Trigonometría.....	Valentin Balbin.....
" " "	Profesor de Estática y Gráfica.....	Eduardo Becker..... .....
Esc. N. de M. de S. Juan..	Id id Matemáticas.....	Dionisio Ariosa.....
" " M. de San Luis..	Id id Francés.....	Juan Pintos.....
" " " " ..	Id id id	Martin V. Lazcano.....
" " " de Jujuy.....	Id id Música	Ester S. Bustamante. ....
" " " "	Id id id	Ester S. Bustamante.....
" " " Mendoza.....	Id id Historia y Geografía...	Pedro J. Ortiz.....
" " de Mujeres de S. Juan	Directora del Jardin de Infantes...	Laura Fernandez.....
Colegio Nal. de Córdoba...	Profesor de Idioma Castellano.....	Dr. Victor C. Perez.....
Esc, N. de M. " ...	Id id Francés.....	Enrique Bonilly.....
" " Mixta de Rio 4º.....	Maestro de Grado.....	Felix Ramedi.....
" " de Mu'res. de S. Luis	Profesor de Matemáticas.....	Cármen Guiñazú.....
Colegio N. del Rosario. ...	Id id id	Isidro Alian..... .....

ESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
io 13	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" 15	
" "	
" 16	
" "	
" "	
" 17	
" "	
" "	
" 18	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" 19	
" "	
" "	
" 20	
" 20	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Esc. N. Mixta de Rio 4°...	Profesor de Grado (Depart. de Ap.)	Aroceli Aranguren.....
" " de Ma'tros. de Salta	Id id Idioma Castellano.....	Cármen Niño.....
" " " Córd.	Maestra de Grado.....	Julia de la Vega.....
" " " S. J..	Id id id	Pedro Valenzuela.....
" " " Córd.	Profesor de Música (Depart de Apl.)	Rafael Trocasi.....
" "de Mu'res. del Ro'rio.	Id id Labores y E. Doméstica	Cornelia Roth.....
" " de Prof. del Paraná.	Id id Inst. Moral y Cívica...	Ramon O. Leguizamon....
" " de Maestros de Santiago del Estero.....	Id id Matemáticas.....	Manuel Gallardo.....
Esc. de Minas de San Juan.	Ayudante de Química.....	Pedro Lepinez.....
" N. de Prof. de la Cap.	Profesor de Dibujo Lineal.....	Augusto Sarguier.....
" " de M'tros de S. Juan	Maestro de Gnado (D. de Aplicación)	Betzabé Oviedo..... ....
" " "	Profesor del Jardin de Infantes....	Edelmira Quiroga.....
" de Comercio de la Ca'tal.	Id de Geografía é H. Co'cial.	José Luis Cantilo.....
Ob'vatorio N'nal de Córdoba	Astrónomo Ayudante.....	Eleodoro Sarmiento.....
Esc. N. de Pro'res del Paraná	Secretario Contador.....	Juan B. Pernú.....
" " "	Profesor de Caligrafía.....	Martin Herrera.....
" " "	Ayudante de Gabinete de Física....	José M. Parera .....
Colegio N. de Mendoza....	Profesor de Matemáticas..... ...	Cárlos C. Corcas..... ...
Esc. N. de Prof. de la Ca'tal.	Maestro de Grado (Esc. de Aplicación)	Isolino de la Cuesta.....
" " de Varones de Cór'ba.	Vice-Director, Prof. de Pedagogía en 1° y 2° y Matemáticas.....	Agustin Salcedo..... .....
" " de Ma'tros de Salta.	Prof. de Grado (Depart. de Aplic)..	Claudio R. Pozuelo.....
" " " "	Id id Idioma Castellano.....	Benito Campos.....
" " " "	Id id id id	Cármen Isasmendi.....
" " " de Mendoza	Celadora.	Petrona Quiroga.....
" " " "	Ayudante de Gabinetes.....	Celia Loredo.....
Colegio N. del Uruguay....	Profesor de Francés.....	Eduardo Laisué.....
Esc. N. de M. de Catamarca.	Id id Matemáticas.....	Sta. Florinda Salas.....
" " Mixta de Dolores...	Maestro de Grado.....	Pablo Buzzi.....
" " de Varones de S. Luis	Profesor de Ciencias Naturales....	Marcial P. Aguilera.....
" " " de Salta.	In id Grado en el (D. de Apl.)	Ofelia Santillán.....
Colegio N. del Paraná.....	Id id Matemáticas	Alcides Uzin.....
" " "	Id id Historia y Geografía...	Ricardo Poiterim.....
Colegio N. de La Plata....	Id id Idioma Nacional.....	Rómulo L. Albino.....
" " " "	Id id Historia y Geografía...	Francisco Ortiz.....
" " " "	Id id Latin.....	Angel Ballesteros.....
" " " "	Id id Inglés y Francés.....	Adolfo Van Gelderen.....
" " " "	Id id Aritmética.....	Froilan Soria.....
Esc. N. de M. del Rosario..	Directora del Jardin de Infantes...	Josefina Prénvoli.....
" " " " ..	Prof. de Lab. y Economía Domest.	Manuela Ereñia.....
" " " " ..	Id Aux. del Jardin de Infantes...	Nemesia Caffarena.....
" " de Varones " ..	id de Geometría y Dibujo.....	Ventura A. Palacios..... ...
" " " " ..	Id id Grado.....	Moisés G. Velasco.....
" " de Prof. de la Ca'tal.	Celadora.....	Mercedes F. de Rodriguez..
" " " "	Id	Mariano Estubain.....
" " " "	Id	Elvira Romeo.....
" " de Varones de S. J..	Prof. de Gimnasia y Ej. Militares	Segundo Riveros.....
Colegio N. de San Luis....	Secretario, Contador y Tesorero...	Federico Nievas.....
Esc. N. de Prof. de la Ca'tal.	Prof. de Historia y Geografía.....	Jorge A. Boero.....
" " de Va'nes. de Cór'ba.	Regente del Departamento de Aplicación y Prof. de Crítica Pedagó.	Fidel Bazan..... .....
" " Mixta de Villa Mercedes de San Luis.....	Prof. de Gim. é Ins. Militar.....	Claudio Quiroga.....
Esc. N. de M. de Salta.....	Id id Ciencias Físicas y Naturales	Elvira Orihuela.....

ESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
ulio	20	
"	21	
"	22	
"	23	
"	"	
"	25	
"	"	Interino
"	28	
"	30	
"	"	
"	31	
"	"	
gosto	1°	En reemplazo de Raul B. Diaz
"	2	
"	3	
"	"	
"	"	
"	4	
"	7	" " Eugenia Grossart
"	"	" " Enrique Aymirich
"	9	
"	"	
"	"	
"	"	" " Adela A. Córdoba
"	"	" " Petrona Quiroga
"	10	" " Juan Franckemberg
"	11	
"	13	" " Manuel Cutrin
"	16	" " Dionisio Delgado
"	"	" " Cármen Romero
"	"	" " Nicolás Arriola
"	"	" " " "
"	17	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	18	
"	"	
"	"	" " Josefa Prémole
"	"	" " Juan C. Crouselles
"	"	" " Ventura A. Palacíos
"	20	
"	"	
"	"	
"	"	" " Victor Mercante
"	"	" " Primitívo Fernandez
"	23	
"	24	" " Agustin Salcedo
"	27	
"	"	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Esc. N. de M. de Jujuy....	Prof. de Francés.....	Juana Cambolive.....
" " de V. de Córdoba...	Maestro de Grado (Depart. de Aplic.)	Francisco Tapia.....
" " de M. del Rosario..	Proferora de Ciencias Fisicas y Naturales.....	Maria N. Silva .....
" " de V. de la Rioja...	Vice-Director y Prof. de Pedagogia en 1° y 2° año.....	Julio G. Paulsen.....
" " Mixta del Azul.....	Profesor de Ciencias Naturales...	Saturnino Cardoso.....
Colegio N. de San Luis....	Bibliotecario.....	Bonifacio Suarez.. .. ....
Esc. N. Mixta de Rio 4°....	Maestro de Grado.....	José M. Ayala..... .....
" " de M. del Rosario..	Id id	Lidia Massot.....
" " " de Jujuy ...	Id id	Hortencia Andrade.....
" " de Prof. de la Ca'tal.	Directora del Jardin de Infantes..	Matilde Esther Casati.....
" " Mixta de S. Nicolás.	Profesor de Matemáticas.....	Ambrosio Amadeo.....
" " " "	Id Idioma Nacional.....	Francisca A. de Buster...
" " " "	Id Francés.....	Marta L. de Tilloy.....
" " " "	Id Música	Marta L. de Tilloy.....
" " " "	Celador.....	Ignacio Vega.....
Colegio N. de Capital.....	Profesor de Inglés.....	F. W. Williams.....
" " "	Id id	Eduardo Jackson.....
Esc. N. de M. del Rosario.	Id Ciencias Naturales....	Enrique Rossi.....
" " V. de Córdoba..	Maestro de Grado.....	Fracisco Cesar.....
" " M. de San Juan...	Profesor de Matemáticas.....	Ernestino Echegaray.....
" " " de Jujuy.....	Id Ciencias Naturales ...	Antonio Baldi.....
Colegio N. de la Capital....	Id Historia.....	Pedro Delheye.....
" " del Rosario.....	Id Historia y Geografía..	Alejandro Murgiondo.....
" " "	Id Instrucción Militar...	Manuel Tristany... .....
" " "	Id Francés	Pablo Rastoni.....
" " "	Id Inglés.....	Guillermo Tallon.....
" " "	Id Latin	Bartolomé J. Fontana....
Escuela Mixta de Villa Mercedes de San Luis.....	Id Geografía.....	Pascual B. Sosa.....
" " "	Id Francés.	Arnoldo Marquez.....
Escuela N. de M. de Salta.	Id Geografía é Historia..	David J: Orellano..... ...
" " Mixta de Villa Mercedes San Luis. .. .	Id Música.....	José Germés.....
Colegio Nacional de Córdoba	Id Filosofía.....	Indalecio Figueroa.....
" " "	Id Instrucción Cívica....	Benjamin Del Castillo....
Esc. N. de Pr'es de la Capital	Id Jardin de Infantes....	Nieves Jordan.....
" " de la Plata.....	Id Labores y Econo. Doméstica	Emilia C. de Posse.....
" " " M'tros del Ro'rio	Profesor de Ciencias Naturales....	Luis Alvarez.....
Esc. N. Mixta de Dolores..	Id de Historia y Geog. y M. de Grado	Cornelia B. Fontana.....
" " de Maes. de San Juan	Id id Ciencias Naturales.....	Alfredo H. Emery.....
Colegio N. de "	Id id Matemáticas.....	Máximo Oro..... .....
Esc. N. de Maestros de "	Ayudante de Gabinetes.....	Rosaura Aguirre..... .
" " Mixta de Mercedes..	Maestro de grado.....	Nerfield Salinas.....
" " " de Villa Mercedes San Luis.....	Profesor de Frances (interno).....	Enrique de Galzin.....
Esc. N. de M'os. de Córdoba	Id Historia y Geografía..	Cárlos J. Allademoras.....
Colegio Nacional del Rosario	Id Francés.....	Pablo Rastonil ... .
Esc. N. de M'tros de la Rioja	Id Historia y Geografía..	Francisco Tiscornia.....
Colegio Nacio. de la Rioja	Id id id ..	Serafin Orihuela.....
" " Salta.....	Id Idioma Castellano....	Conrado M. Cerrey.....
Esc. de Com. de la Capital	Prof. esp'al de Geom. y Dib. Lineal	Genaro Sixto.....
Colegio Nacio. "	Profesor de Inglés.....	J. W. Williams.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuacion*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Agosto	28	Hasta que tome posesión de su puesto la reemplazará el Sr. Ernesto Leonardo Cattolico
"	"	En reemplazo de Ernesto Martinez Pita
"	"	Déjase sin efecto el nobramiento
"	29	En reemplazo de Fidel Bazán
"	31	
Set'bre	3	En reemplazo del Sr. Manuel Baigorria
"	4	" " de la Srta. Aurelia A. Aranguren
"	"	" " " Manuela Ereñú
"	"	" " " Sofía Alisedo
"	10	" " " Baldomera Martirena
"	11	
"	"	" " " Sarsfield Escobar
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	" " del Sr. Nestor Nawarte
"	"	" " " "
"	14	" " " Buenaventura Ferrer
"	"	" " " David Robledo
"	15	" " " Alejandro Matus
"	"	
"	17	" " " Dr. Nicanor Gonzalez del Solar (hijo)
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	18	Permuta
"	"	"
"	19	En reemplazo del Dr. José María Salvá
"	21	
"	22	
"	"	
"	24	
"	"	
"	27	
"	"	
Octubre	1°	
"	"	
"	2	
"	5	
"	"	
"	8	
"	13	
"	15	
"	"	
"	17	
"	"	A contar desde el 15 de Agosto
"	"	En remplazo de Lorenzo Manteriola que renunció

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Esc. N. de Pr'es de la Capit.	Profesor de Ciencias Naturales....	Ernesto Lozano.....
Colegio Naci. de San Juan.	Id Latin	Claudio Casanovas.....
Universidad de Córdoba....	Cate'co de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho	José del Viso.....
Colegio Nacio. de Tucuman	Escribiente Bibliotecario.....	Victor M. Lopez.....
" " Salta...	Profesor de Historia Natural.....	Hilario M. Tedin.....
" " " ...	Id Francés	Leopoldo Romer.....
Esc. N. Mae'as de Mendoza	Profesora de Música.....	Sara Berutti.....
Colegio Nacional "	Profesor de Historia y Geografía..	Corrado Céspedes.....
Esc. N. de Ma'os de Córdoba	Id Música.....	Juan Soteras... .....
" Normal Mixta de Mercedes de la Pro. de Buenos Aires	Ayudante de los Gabinetes.....	Delia Godoy.... .....
Colegio Naci. de la Capital	Profesor de Historia Natural.....	Horacio Piñero.....
Esc. No. de M. de San Luis	Id Gimnasia y Ejer'os Militares...	Juan Elias Llanis.....
" " " " "	Ayudante de Gabinetes.....	Miguel Guiñazú.....

MINISTERIO

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Armada Nacional	Alférez de Navío.....	Florencio Varela Ortiz.....
Escuela Naval.....	Profesor de Artillería.....	Ingeniero D. Carlos Morra.....
" "	Id id	Tte. de Navio D. Felix Dufourg.
Academia de Admon.....	Alumno de Admon.....	Francisco Rodriguez.....
Pre ectura Marítima.....	Archivero	Antonio Giannoti.....
" "	Id	Daniel Rosende..... .....
Cuerpo de Sanidad.....	Cirujano de 2ª clase.....	Dr. D. Manuel S. Cavia.....
Sub-Prefectura de Santa Fé.	Ayudante 2º.....	Nicolás V. di Bono.....
" "	Id id.....	Cesareo Diaz.....
Delegación de las Islas.....	Delegado honorario.....	Clemente Olivera..... .....
" "	Id id	Francisco Olivera..... .....
Armada Nacional.....	Maquinista 2º.....	Diego Ramos..... ....
" "	Id id.....	Adolfo Croveto.....
" "	Id id.....	Juan Gomez.....
" "	Id de 3ª.....	Ricardo Peron.....
" "	Electricista de 1ª.....	Juan Murtagh.....
Escuela Naval.....	Escribiente.....	Roberto Baucal.....
" "	Id	Javier Fajardo Bustamante....
Vapor Gaviota.....	Comandante.....	Alf. de Navio Lorenzo Sacon....
Armada Nacional.....	Maquinista de 2ª.....	Francisco Pagliuchi.....
Transporte Ushuaia.....	Comisario de cargas.....	Miguel Martinez.....
" "	Id id	A. J. Romero .....
Sub-Prefectura del Ibicuy.	Sub-Prefecto.....	Tte. de F. Domingo A. Quintana
" "	Id	Tto. de Frag. Angel Couto.....
" Pilcomayo	Ayudante	Rudecindo Forena.....
" "	Id	Ricardo Alvarez.....
Cuerpo de Sanidad.....	Cirujano de 2ª clase.....	Dr. D. Domingo Cavia.....

STITUCIONES Y PERMUTAS—(*Conclusión*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
ubre	18	En reemplazo Eliseo Cantoro que renunció
"	"	" " Francisco Cappelli "
"	20	
"	22	
"	24	" " J. Tamayo "
"	25	" " Hilario Tedin "
"	31	" " Constanza de Vicuña que fué jubilada
re	5	Por renuncia de D. Antonio Robirosa
"	22	" fallecimiento del Sr. Angel Asuzzani
re	10	En reemplazo del Sr. A. Suffani que cesó en servicio del mismo
"	14	Por fallecimiento del Dr. Osvaldo Loudet
"	26	" renuncia del que lo desempeñaba Manuel J. Burgonia
"	"	" exoneración del que desmpeñaba Juan B. Aguilera

E MARINA

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
lio	2	A su pedido se le concede su baja
"	"	Se acepta su renuncia
"	"	" nombra para ocupar el puesto
"	3	" dá de baja por su mala conducta
"	"	" acepta su renuncia
"	"	" nombra para ocupar la vacante
"	7	" acepta su renuncia
"	13	" " "
"	"	" nombra para ocupar este puesto
"	14	" comunica su fallecimiento
"	"	" nombra para ocuparel puesto sin goce de sueldo
"	16	Promuévese de maquinista de 3ª clase
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	Se aprueba su renuncia
"	19	" concede su baja
"	20	" le dá de baja por faltas cometidas en el servicio
"	"	" le nombra para ocupar la vacante
"	"	En reemplazo del Teniente de Fragata D. Nicolás S. Cabral
"	23	Se le concede su baja
"	26	" acepta su renuncia
"	"	" nombra para ocupar la vacante
"	27	" le concede la exoneración del puesto
"	"	" le nombra para ocupar el puesto
"	"	" le exonera del empleo
"	"	" le nombra para ocupar la vacante
"	28	" nombra para llenar la vacante del Sr. D. **Manuel S. Cavia**

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Armada Nacional.....	Electricista de 1ª.....	Juan Tricart.....
" "	Id id.....	Juan Fraysse .....
" "	Id 2ª.....	Agustin Saizar.....
" "	Maquinista de 3ª.....	Arturo Sieber.....
Comisaría Gral. de Marina	Escribiente.....	Enrique Murature.....
Armada Nacional.....	Alférez de Fragata.....	Federico Martinez.....
Práctico de Puerto.....	Practico del Puerto del Rosario	Nazareno Flamini.....
Edecan del Exmo. Sr. Presidente.....	Edecan.....	Tte. de Nav. D. Adolfo Argeri
Práctico del Puerto.....	Prác. del Puerto de Colastiné.	Narciso Romero.....
Cuerpo de Maquinistas....	Maquinista de 3ª.....	Antonio Marcos.....
" "	Id id.....	Santiago Orengo.....
" "	Id id.....	Estéban Ciarso.....
Sub-Prefectura del Paraná	Ayudante 1º.....	German Gonzalez.....
" "	Escribiente.....	Francisco Rivas.....
" "	Ayudante 1º.....	Luis Badano.....
Práctico del Puerto.....	Práctico de Bahia Blanca.....	Blas Castruccio.....
Trasporte "1º de Mayo"....	Comisario de cargas pasageros	Gerónimo Azcurrain.....
Cuerpo Médico.....	Cirujano de Escuadra.....	Dr. D. Cárlos L. Masson.....
" de Maquinistas. ...	Maquinista de 3ª clase...	Cayetano Brugnoni.....
" " . ..	Id id id	Julio Diltrich.....
" "	Id id id	Alberto Rispoli..... ..
" Electricista.....	Inspector Electricista..... ..	Juan Abella.....
Prefectura Marítima... ...	Encargado del telégrafo.....	Simon Orgaz.....
" "	Id id	Rodolfo M. Gimenez.....
Estado Mayor General....	Jefe de la División Personal..	Cap. de Frag. D. Candido Eyr
Armada Nacional.....	Maquinista de 3ª clase.....	Manuel Garcia Ruíz.....
Talleres de Marina.....	Ingeniero Mecánico.....	Jacinto Ansorena.....
" "	Id id	Tomas W. R. Hughes..... ...
Prác. del Pu'to de la Capital	Práctico.....	Juan Strambulás.....
Cuerpo de Maquinistas....	Maquinista de 3ª clase.....	Alberto Rispoli.....
" " . .	Id id id	Pedro V. Alvarez.....
" "	Guarda Máquina.....	Celestino Lopez.....
" "	Maquinista de 3ª clase.....	Juan P. Basso.....
" "	Id id id	Luis Casturich.....
" "	Id id id	Estanislao Cerne.....
" Electricista.....	Electricista de 1ª clase.....	Henry Lucien Bourquin.....
" "	Id 2ª id	F. S. Robinson.....
" Maquinistas....	Maquinista de 2ª clase.....	German Nuñez..... .....
" Comisarios	Comisario de 1ª clase.....	Francisco Ibarra.....
" "	Id id id	Teodoro P. Medina.....
" "	Id 2ª id	Dalmiro Pagola.....
" Maquinistas....	Maquinista	Domingo Couto. .....
Academia de Admon.....	Alumno	Cirilo Villamonte y Cárdenas.
Dirección de Artilleria....	Tetiente de Navio.....	D. Mariano Saracho..... ...
Crucero " 25 de Mayo"....	Id Fragata.....	Ramon Gonzalez Fernandez...
" " "	Alferez de Navio.....	Ernesto Anabia... .....
Cuerpo de Sanidad.....	Cirujano de 1ª clase.....	José Picado.....
" "	Id 2ª id	Domingo S. Cavia.....
" "	Id id id	Alberto Tessi.....
" Maquinistas ...	Maquinista de 3ª clase	Walter Klaes.....
Práctico de la Capital.....	Práctico.....	José Almondá.....
Cuerpo de Comisarios.....	Comisario de 2ª clase.....	Luis E. Pardo.....
" Sanidad..	Cirujano de 1ª clase.....	Dr. D. Pedro S. Conrado.....
Torpedero Maipú	Segundo Comandante.....	Tte. de Frag. D. Eduardo Pozz

TITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
28	Se nombra para ocupar este puesto
"	" " " "
"	" " " "
"	" le dá de baja por faltas en el servicio
sto 2	En reemplazo de D. Ramon Romero que renunció
4	Se le concede la baja por motivos de salud
6	" Aprueba el exámen rendido y se le expide su diploma
8	Para ocupar la vacante que de este puesto existia
"	Se aprueba el exámen rendido y se le expide su diploma
9	" le concede la baja por motivos de salud
10	" dá de alta en mérito do haber prestado su exámen
"	" " " " "
"	" le exonera de su puesto por haber hecho abandono de él
"	" nombra para ocupar la vacante quo deja el Escribiente que asciende
"	" le asciende del puesto de Escribiente para ocupar la vacante de Gonzalez
17	" aprueba su exámen y se le extiende el diploma
25	" nombra en reemplazo de D. Jorge Suares Rosetí que renunció
bre 3	" nombra interino mientras dura la ausencia del titular D. B. Araoz
5	" le dá de alta nuevamente en el empleo que antes tenia
6	" aprueba el exámen de ingreso rendido
"	" " " " "
20	" acepta la renuncia interpuesta
22	" le exonera del puesto
"	" nombra en reemplazo de Simon Argar que fué destituido
25	" lo concede 3 meses de licencia por cuestión de salud
ıbre 3	" dá de alta en su anterior empleo á pedido del Estado Mayor General
"	" le acepta su renuncia
"	" nombra en reemplazo de D. Jacinto Ansorena
4	" aprueba su exámen
10	" le concede la baja
"	" promueve á maquinista de 2ª clase
"	" " " 3ª "
"	" le dá de alta aprobando su exámen
"	" " " "
"	" " " "
"	" " " "
"	" " " "
16	" dá de baja por faltas graves cometidas en el servicio
"	" le concede la baja
"	" " "
"	" " "
17	" nombra para el Vapor Gaviota después de haber rendido exámen
19	" le dá de alta en la Academia con la antigüedad de este decreto
20	" dispone que pase á prestar sus servicios en esa repartición
"	" su pase de la Escuela Naval á este crucero
"	" " " Cañonera Uruguay á este crucero
"	" le concede la baja
25	" " "
26	" le dá de alta para llenar la vacante del Dr. Cavia
"	" le concede la baja
27	" aprueba su exámen
30	" dá de alta á pedido del Estado Mayor General
re 6	" nombra para llenar la vacante del Sr. José Picado que renunció
" 8	" " á propuesta del Estado Mayor General de Marina

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Puerto de la Capital.....	Práctico.....	D. José Colotta.....
Cuerpo de Maquinistas....	Maquinista de 2ª clase.....	" Domingo Santiago.....
" "	Id 3ª id	" Ricardo Pieran.....
" Comisarios	Comisario de 3ª clase.....	" Luis E. Prado.....
" "	Id 1ª id	" Domingo Bonifay.....
" " ...	Id id id	" Manuel Ruiz.....
" "	Id 2ª id	" Lucio V. Torres.....
" "	Id id id	" Juan Bayá.....
" "	Id id id	" Ramon Zerda.....
" "	Id 3ª id	" Arturo Magol.....
Academia de Administración	Profesor Ayudante.....	" Ramon Zerda.....
" "	Id id	" Lucio V. Torres.....
Observatorio de Córdoba..	Agregado.....	Cap. de Frag. D. Felix M. Paz.
Sub-Prefectura Santa Fé..	Ayudante	D. Cesáreo Diaz.....
" " " ..	Id	" Norberto Sanchez.....
Cuerpo de Electricistas....	Inspector Electricista.....	" Rufino Varela (hijo).....
Comisario de Marina.....	Jefe de la Contabilidad.....	" Uladislao Lugones Comisari de 1ª clase.....
Sub-Prefectura del Paraná	Ayudante 2º.....	D. Rómulo Barrios.....
" "	Id id.....	" Olimpides Mendez.....
Bombardera Constitución ..	Comandante.....	Tte. de N. D. Urbano de la Fuent
Academia de Administración	Alumno	Horacio L. Bonifay.....
" "	Id	Cristóbal L. Bravo... .....
Cuerpo de Comisarios.....	Comisario de 3ª clase.....	Fernando V. Pereyra.....
Sub-Prefec. de Concordia..	Escribiente.....	Cárlos Olivera Marquez.....
" " ..	Id	Saturnino Galarze Herrera....
Cuerpo Maquinistas.....	Maquinisia de 2ª clase.....	César Caccia.....
" "	Id id id	Enrique Gaggino.....
" "	Id id id	Francisco Fans y Pons.....
" "	Id 3ª id	Cárlos Usandivaras..... .....
" "	Id íd id	Bernardino Mosquera.....
Sub-Prefec. de Bahia Thetis	Ayudante	Pedro Montaldo.....
" Rio Gallegos	Id	Augusto de la Serna.....
Academia de Administración	Alumno	José Manuel Beron... .....
Ayudante San Fernando...	Escribiente.....	Simon Ornstein.....
" " " ...	Id	Miguel M. Perez.....
Batallon Inf. de Marina...	Habilitado.....	Tte. 2º Alejandro Jaime.....

TITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
8	Se aprueba el exámen rendido de competencia
12	" promueve de Maquinista de 2ª en comisión
13	" concede la baja que solicita
"	" anula el decreto fecha 30 de Octubre ppdo. nombrando Comisario de 2ª clase en vez de 3ª clase que es lo que le correspondía
"	Se promueve de Comisario de 2ª clase
"	" " " "
"	" " 3ª "
"	" " " "
"	" " " "
"	Se le nombra por haber rendido el exámen correspondiente
16	" acepta su renuncia
"	" nombra en reemplazo del Dr. D. Ramon Zerda
19	" le concede revista como agregado al Observatorio Astronómico de Córdoba
20	" le acepta su renuncia
"	" nombra en reemplazo de Cesáreo Diaz
21	" " " del Sr. Abella que renunció
26	" " " del Comisario de 1ª clase D. Teodoro Medina
27	" acepta la renuncia
"	" nombra en reemplazo de D. Romulo Barrios
28	" " á propuesta del Estado Mayor General de Marina
29	" dá de alta nuevamente en la Academia de Adimon como alumno
1º	" " " " como alumno de Adimon
3	" " " " al ex-Comisario de la Armada
11	" acepta su renuncia
"	" nombra en reemplazo de Olivera Marquez
13	" promueve de maquinista 3ª clase
"	" " " " "
"	" " " " "
"	" de Guarda máquina á maquinista de 3ª clase
"	" " " " " "
"	" dispone pase á permutar con el Ayudante de "Rio Gallegos"
"	" " " " " "Bahia Thetis"
19	" le dá de alta nuevamente como alumno de Adimon
"	" acepta su renuncia
"	" nombra en reemplazo de Ornstein
26	" aprueba que continue durante el año próximo con el mismo cargo

INDICE

DEL TOMO II DEL REGISTRO NACIONAL DE 1894

(SEGUNDO SEMESTRE)

MINISTERIO DEL INTERIOR

A

PÁJINA

Administrador de propiedades nacionales—Resolución autorizándole para efectuar un gasto destinado á desagotar las letrinas de los edificios que han de constituir el Congreso Nacional..... 236

» Resolución aprobándole un gasto de carpintería hecho en varias casas de las que han de constituir el Congreso Nacional..... 237

» Decreto autorizándole para contratar privadamente la refacción de las que han de constituir el Congreso Nacional..... 583

Aduana vieja—Acuerdo autorizando á la Intendencia Municipal parar proceder por su cuenta á la demolición del edificio de la misma..... 592

Anticipos—Decreto autorizando uno de 30000 $ para las obras domiciliarias de la Penitenciaría y Hospital Rivadavia..... 113

» Acuerdo concediéndole uno al Sr. Insua Dorrego, empleado del Departamento Nal. de Higiene..... 406

» Acuerdo dejando sin efecto otro en la parte relativa á un reintegro de $ 284000 anticipados al F. C. Nacional Andino..... 586

PÁJINA

Arrendamientos—Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Juan Milletti sobre el de los buffets de la línea del F. C. Nacional Andino... 142
Arroyo Medrano.—Resolución declarando caduca la concesión otorgada á los Sres. Villafañe y Cia. sobre construcción de un puerto en el mismo 575
Arroyo Tala—Decreto aprobando el Presupuesto del Departamento de Obras Públicas para la terminación de las obras de su canalización... 95
Asilo de Mendigos—Decreto aprobando los planos para la construcción de sus cloacas domiciliarias 4
Decreto aceptando la propuesta oel Señor Brondested para efectuar sus obras domiciliarias 407
Avenida de Mayo—Acuerdo autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para construir sumideros en la misma 424

B

Bancos—Acuerdo autorizando al Administrador del F. C. 1er Entre-Riano para disponer de parte de 14,000 $ depositados en el Nacional de Gualeguaychú para practicar reparaciones en su línea 424
» Resolución accediendo á una solicitud del Presidente del Agrícola Comercial, sobre establecimiento de una estación en el kilómetro 65^{965} del F. C. Nacional Andino..... 585
Boletin Oficial—Acuerdo aceptando la propuesta del Señor Menchaca para la compra de 200 colecciones del mismo..... 741
Bomba Centrífuga— Acuerdo aprobando los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, para la transformacion de una chata á vapor en bomba centrífuga..... 251

C

Casa donde se juró la Independencia—Decreto nombrando guardian de la misma..... 268
Casa de Gobierno—Decreto aceptando la propuesta para la conservacion y limpieza de sus cloacas 5
» Acuerdo aprobando el presupuesto formulado por el Departamento de Ingenieros para reparación de la misma..... 411
» Decreto encomendando á la Comision de las Obras de Salubridad la colocación de las llaves de incendio en la misma..... 414
» Se autoriza á su Intendente para invertir $ 165 en compra de saliveras 907
» Se autoriza á su Intendence para invertir $ 430.87 en la adquisición de azúcar, yerba y leña..... 908
» Se autoriza á su Intendente para invertir 476.03 en la adquisición de azúcar yerba y leña..... 910
» Se autoriza á su Intendente para invertir $ 850 en la adquisición de artefactos de gas..... 910
» Se autoriza á su Intendente para invertir $ 468 en uniformes de verano para los ordenanzas 914
» Se autoriza á su Intendente para invertir $ 213:12 en la adquisición de yerba azúcar y leña..... 917

PÁJINA

Casas de Correos y Telégrafos en Provincias—Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas, para invertir 7000 $ en obras de refacción de la del Paraná 5
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con don Nazario Sanchez para la locación de la de San Juan 23
» Decreto ordenando á la Contaduría liquide á favor del Departamento de Obras Públicas $ 12.469:98 para el pago de las reparaciones hechas en la del Paraná 256
Cárcel Penitenciaria Nacional—Decreto autorizando un anticipo á Marini, Artigau, Magalhaes y Ca. para obras domiciliarias en la misma y Hospital Rivadavia 113
» Acuerdo aprobando los proyectos de ampliación de sus obras domiciliarias 120
Caza de Lobos Marinos—Resolución disponiendo que las autoridades de la Isla de los Estados la permitan á sus propietarios en dicha Isla 737
Casilla de Válvulas de Berazategui—Decreto aprobando los planos y presupuesto confeccionado por la Comisión de las Obras de Salubridad, para ejecutar obras de defensa en la misma 117
Caminos Carreteros—Acuerdo mandando poner á disposición del Gobernador de la Pampa, los elementos necesarios para la apertura del de General Acha á Chos-Malal 123
» Decreto mandando se proceda por el Departamento de Obras Públicas á la construcción de uno por el paso de Uspallata y ordenando se le libre órden de pago por $ 90.000 235
» Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para abquirir materiales y herramientas para la construcción del de Chile 240
» Decreto aprobando los planos y presupuestos para la construcción del entre Punta de las Vacas y la cumbre de la Cordillera de los Andes 245
» Decreto ordenando al Departamento de Obras Públicas que proceda á efectuar los estudios del de Catamarca á Andalgalá por Singuil 252
» Decreto autorizando al Departamento de Ingenieros, para la construcción de varios en la provincia de Salta 272
» Decreto nombrando Ayudantes de la construcción del de Chile y autorizando al Departamento de Obras Públicas, para hacer remociones en el personal técnico 395
» Decreto autorizando la inversion de 5000 $ en practicar estudios de construcción del de Andalgalá á Santa Maria y Valles de Salta 408
Centro Militar de Velocipedistas—Se le acuerda un subsidio de 100 $ mensuales 908
Concesiones—Resolución declarando caduca la otorgada á los Sres. Villafañe y Cª sobre construcción de un puerto en el arroyo Medrano ... 575
Congreso Nacional—Decreto prorrogando sus sesiones 269
» Decreto incluyendo en sus Sesiones de prórroga la propuesta de los Sres. Victorica y Urquiza y Cª para la construcción de un canal en el Rio Uruguay (Concordia) 415
» Decreto declarando comprendidos varios asuntos que el mismo deberá tratar en las sesiones de prórroga 415
» Decreto incluyendo en sus sesiones de prórroga la autorización para abonar á D. Jaime Vieyra $ 252.242:02 por terrenos expropiados para el ensanche del Riachuelo 417
Codex-Medicamentarius—Acuerdo aprobando la propuesta del Sr. Menchaca para la impresión del mismo 416

PÁJINA

Código Rural para los Territorios Nacionales—Decreto comisionando al Sub-Secretario del Ministerio Dr. Castillo para que corra con todo lo relativo á su edición oficial 238
» Resolución aceptando la propuesta de la Imprenta "La Latina" para su impresión 247
Comisiones en general—Decreto nombrando Ingenieros de la de estudios para la provisión de aguas en la provincia de San Luis 7
» Decreto nombrando la encargada de levantar el 2° censo general en la República 10
» Decreto nombrando empleados en la del censo 111
» Decreto creando varios puestos en la del censo 111
» Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas á pedir propuestas privadas para adquirir cuatro vaporcitos, con destino á las de estudios de dragado en varios puertos de Entre-Rios 118
» Decreto creando cuatro para proyectar el dragado y construcción de muelles en varios puertos de Entre-Rios 126
» Decreto creando una encargada del estudio y análisis de las fuentes de aguas minerales de varias provincias y nombrando para presidirla al Dr. F. de la Vega 235
» Decreto nombrando Ingenieros Jefes de las de estudios para la construcción de ramales férreos y acordando, para sueldos, al Departamento de Obras Públicas 30000 $ 255
» Decreto nombrando en Comisión al Dr. Cárlos Malbrán para que estudie en Europa los procedimientos para la preparación de la antitoxina 396
» Resolución aprobando el nombramiento del Ingeniero Kachler en reemplazo del Sr. Parkinson para Jefe de la de estudios de los puertos de Entre-Rios 408
» Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas, para imputar en el presupuesto vigente los sueldos y viáticos de la encargada de estudiar el Riacho de la Victoria 573
» Decreto nombrando Comisarios de las del Censo en las Provincias. 593
» Decreto comisionando al Dr. Norberto R. Perez para que se traslade á Rio Janeiro é informe sobre el estado sanitario de aquel país 600
» Se acepta la renuncia del Ingeniero Martorell de la de estudios del Puerto del Paraná 907
» Se nombra Ayudante 1° de la de estudios del Puerto del Paraná al Sr. Gregorina 907
» Se nombra Ingeniero de 2ª clase en la de estudios del Puerto del Paraná al Sr. Deniar 907
» Se acepta la renuncia del Sr. Mac Lean de Ayudante de la estudios del puerto del Paraná 907
» Se acepta la renuncia del Ayudante de la de estudios en los Puertos de Entre-Rios, Sr. Elordi 909
» Se autoriza á la del Censo Nacional para arrendar una propiedad al efecto de instalar sus dependencias 910
» Se resuelve asignar al Ayudante de la del puerto del Paraná, Sr. Elordi, el sobresueldo de 3 pesos diarios 903
» Se nombran Ingeniero y Ayudante en la de estudios del Puerto del Paraná 934
» Se nombra Ayudante de la de estudios del Puerto del Paraná ... 938
» Se nombran Comisarios en varios puntos de la del Censo Nacional. 958
» Id 2º Gefe en la de estudios del Riacho Puerto Victoria (E. R.). 960

PÁJINA

Comisión Nacional de Ferro-Carriles garantidos.—Acuerdo ordenando se le abonen $ 5000 para su sostenimiento 741
» Decreto aceptando la fecha del 1° de Julio de 1893 á los efectos de la garantía de la apertura de la Sección entre Monte-Caseros y Paso de los Libres 749
» Se nombra Presidente 936
» Id. Sub-Contador 948
» Id Contador 958
» Id. Auxiliar de Contabilidad 960
Comisión de las Obras de Salubridad.—Decreto aprobando los planos preparados por la misma con destino á las cloacas domiciliarias del Asilo de Mendigos 4
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Ernesto U. Martini y Cia. para construir las Secciones 3ª y 4ª de sus nuevos filtros 8
» Decreto disponiendo efectúe las obras domiciliarias en la Iglesia y Convento de San Juan 18
» Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Ernesto M. Martini y Cia. para la construcción de las Secciones 3ª y 4ª de los nuevos filtros 19
» Decreto aprobando el contrato celebrado con los Sres. Horrocks y Garaiso, para proveer de agua á Belgrano 97
» Decreto aprobando su proyecto y presupuesto del depósito de gravitación 106
» Decreto aprobando el convenio celebrado con D. Juan B. Médici por el que se compromete á abonar como indemnización pesos 25,000 110
» Decreto aceptando la propuesta de los Sres. Lacase y Cia. para suministrar material filtrante 112
Decreto autorizándola para hacer un anticipo de 30,000 $ con destino á obras domiciliarias en la Penitenciaría y Hospital Rivadavia 113
» Decreto aprobando los planos y presupuesto para ejecutar obras de defensa en la Casilla de Válvulas de Berazategui 117
» Acuerdo modificando el art 2° del decreto de Agosto 8 sobre modificaciones en la cañeria de distribución del agua del gran depósito de gravitación 117
» Acuerdo aprobando los proyectos de ampliación de las obras domiciliarias de la Cárcel Penitenciaría 120
» Proyecto de reglamento para la construcción y funcionamiento de las obras domiciliarias de desagüe y provisión de agua en el interior de los edificios y decreto aprobándolo 127
» Decreto reeligiendo á varios vocales 239
» Acuerdo disponiendo que ponga á disposición del Gobierno de Mendoza los elementos para el lavado de filtros y librándole órden de pago por $ 1868 262
» Decreto aceptando la renuncia del Dr. E. Cantón del cargo de Miembro de su Sección Técnica 265
» Decreto nombrando Miembro al Vocal Dr. Manuel Blancas y en reemplazo de éste al Dr. Zoilo Cantón 265
» Acuerdo aprobando el plano memoria y presupuesto para la construcción de una obra en el Hospital Rivadavia 274
» Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Babio para la construcción de la casa de máquinas n° 2 (Recoleta) 275

PÁJINA

Contaduría General de la Nación—Id. id. id. 480.97 oro y 17,838.89 mjn déficit encontrado en la oficina del 14 Distrito. (Uruguay)..... 915
» Se le manda liquidar á Don Cárlos Ross sus sueldos desde Enero del 90 á Febrero del 91. (Lancha á Vapor Andino).. 915
» Se le manda descargar de las cuentas de la Dirección de Correos $ 438.43 déficit encontrado en la oficina de Famaillá. (Tucuman) 916
» Id. id. id. $ 2754.95 importe de timbres suministrados..... ... 916
Contratos—Decreto aceptando el propuesto por Don Florencio B. Madero y Cia. para la construcción de un ferro-carril..... 9
» Acuerdo aprobando el celebrado con Don G. Guereñú para el trasporte de correspondencia..... 16
» Decreto aprobando el celebrado con Don Ernesto M. Martini y Cia para la construcción de las Secciones 3ª y 4ª de las Obras de Salubridad 19
» Acuerdo aprobando el celebrado con Don Nazario Sanchez para la locación de una casa en San Juan destinada á Correos y Telégrafos 23
» Decreto aprobando el celebrado con Don Florencio Zaballa para la construcción de una estación del F. C. Gran Oeste Argentino.. 25
» Acuerdo aprobando el celebrado con Don Emilio Funes para el trasporte de correspondencia..... 26
» Id. id. con Don Mariano Velez para id. id 26
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con Don Nicolás P. Parodi para id. id 95
» Decreto aprobando el celebrado con los Sres. Horrocks y Garaiso para proveer de agua á Belgrano..... 97
» Acuerdo aprobando el celebrado con D. Pedro A. Michil para el trasporte de correspondencia..... 100
» Decreto aprobando el celebrado con los Sres. Worms, Josse y Cia. para la provisión de carbón con destino á las obras del Riachuelo. 108
» Decreto aprobando el celebrado con Juan B. Médici por el que se compromete á abonar á la Comisión de Obras de Salubridad, como indemnización 25000 $..... 110
» Decreto autorizando á D. Félix Didier para tranferir á D. Gabriel Mestreit el referente á la construcción del Puente sobre el Rio Batel..... 112
» Decreto aprobando el celebrado con la Ca. Francesa del Ferro Carril de Santa Fé para el arrendamiento de 120 wagones de propiedad nacional..... 116
» Decreto aprobando el celebrado con los Sres. Bossio y Cia. para la provisión de artículos de consumo con destino al vapor de Sanidad «Jenner»..... 118
» Acuerdo idem, idem con D. Narciso G. Gutierrez para el trasporte de correspondencia 122
» Decreto aprobando el celebrado con D. Juan Milletti sobre arrendamiento de los buffets de la línea del Ferro-Carril Nacional Andino..... 142
» Acuerdo aprobando el celebrado con los Sres, Vila Hos para el trasporte de correspondencia 246
» Acuerdo idem, idem con D. Márcos Mora para idem idem..... 246
» Id, id, id, con Pedro Avalia para id, id, ... 247
» Decreto autorizando al Sr. Doynel para hacer la transferencia del de construcción de los puentes y muelle en Goya, á su fiador Sr. Chabroux 259
» Resolución aprobando el celebrado con los Sres. Bossio y Cia. para proveer de lonas al F. C. Nacional Andino..... 411

PÁJINA

Contratos—Acuerdo aprobando el celebrado con D. Sebastian Taricco para el trasporte de correspondencia 438
» Id, id, con D. Miguel de los Rios para id, id, ... 428
» Id, id, con el Sr. Florentino Correa para id, id, ... 429
» Acuerdo aprobando el celebrado con D. J C. Eguillor para id id.. 574
» Id, id, con D. Miguel Grayllart para id, id 574
» (1) Decreto mandando cumplir el laudo arbitral dictado el 1° de Octubre referente al celebrado con la Empresa Lucas Gonzalez y Cia 581
» (1) Decreto regulando los honorarios de los Sres. Ringuelet y Huergo como árbitros del Gobierno en la rescisión del celebrado con la Empresa Lucas Conzalez y Cia y los del Escribano Actuario 595
» Acuerdo aprobando el celebrado con D. Aubry Berde, para el trasporte de correspondencia 739
» Acuerdo aprobando el celebrado con la Sra. Comas de Cullen sobre arrendamiento de una casa ..... 75[illegible]
» Decreto aprobando el celebrado con los Sres. Juan Echevarria y Cia, para la recepción de postes telegráficos 758
» Se aprueba el celebrado con D. Eugenio Doncel para el trasporte de correspondencia 912
» Id, id, id, Julian Analles para id, id 912
Convento de San Juan—Decreto disponiendo se le efectúen obras domiciliarias 18

D.

Departamento Nacional de Higiene—Decreto nombrando médico de la Inspección del Puerto y no haciendo lugar á la supresión de cinco capataces 10
» Acuerdo aprobando el gasto que hizo en pintura y refacciones de los talleres del Lazareto de Martín García 25
» Acuerdo imputando al Inciso 5°, Item 11, partida 6 la suma de 1340 $ importe de compra de mobiliario con destino al mismo.. 99
» Acuerdo autorizándole para invertir $ 2998.49 en pago de varias cuentas 103
» Decreto aprobando el contrato celebrado con los Sres. Bossio y Compañía para la provisión de artículos de consumo con destino al vapor «Jenner» 118
» Acuerdo mandando liquidar mensualmente en sus planillas la partida 6ª Item 11, Inciso 15 del Presupuesto vigente 119
» Acuerdo autorizándole para invertir mensualmente 200 $ en compra de terneros 124
» Decreto creando una Comisión encargada del estudio y análisis de las fuentes de aguas minerales de varias provincias y nombrando Presidente al Dr. F. de la Vega 235
» Decreto concediendo licencia por tres meses al Ayudante de la Oficina Sanitaria, Señor Diale y aceptando su reemplazante 252
» Decreto incluyendo en el Reglamento Sanitario Marítimo un artículo adicional 271
» Decreto nombrando en comisión al Dr. Cárlos Malbrán para que estudie en Europa los procedimientos preparatorios de la antitoxina 396

(1) Entendió el Ministerio de Justicia por excusación del del Interior.

PÁJINA

Departamento Nacional de Higiene—Decreto autorizándole para que abone $ 1500 que ha sido condenado á pagar su ex-Presidente Dr. B. Gil 404
» Acuerdo concediendo un anticipo al empleado del mismo D. Insua Dorrego 406
» Decreto comisionando al Dr. Norberto R. Perez, para que se traslade á Río Janeiro é informe sobre el estado Sanitario de aquel País 600
» Se declaran cesantes á los Inspectores de Sanidad extraordinarios Dres. Zárate y Cardalda 905
» Se ratifica el decreto de 5 de Julio debiendo estar comprendidos los nombramientos de los Sres. Scanavino y Olivera en el item 2. partida 8, inciso 15 907
» Se concede licencia de 6 meses al señor Menjou, traductor y encargado de sus anales 908
» Se le autoriza para invertir 400 $ en la impresión de la Memoria del Consejo Nacional de Higiene en la Provincia de Mendoza 910
» Se acepta la renuncia del guarda sanitario extraordinario Vicente Riaño 910
» Se le autoriza para sacar á licitación la provisión de aceite y demás artículos necesarios del vapor «Jenner» 912
» Se declara cesante al practicante extraordinario del Lazareto Rosetti, Sr. Alvarez 912
» Se le autoriza para sacar á licitacion la provision al Lazareto de Martin Garcia, Hospital y Lazareto flotante, vapor «Jenner» y Hotel del Lazareto de Martin Garcia, para pasageros de 1ª. clase. 912
» Se dispone que cesen en sus empleos los guardas sanitarios extraordinarios Sres. Forte, Diaz, Carranza é Ibañiz y el practicante Sr. Albornoz 915
» Se le autoriza para invertir 800 pesos en la costrucción de un galpon y compra de una balanza para el Conservatorio de Vacuna. 917
» Se le autoriza para invertir ps. 372 en almuerzo á bordo del lazareto flotante para empleados de la Inspección Sanitaria 917
» Se nombran empleados 932
» Se nombran Guardias Sanitarios é Inspector 934
» Se nombra Inspector Sanitario y otros empleados 936
» Se nombran Guarda Sanitario y Maquinista 938
» » Capataz de Saneamiento 944
» » Guardas Sanitarios 948
» » » » 950
» » » » 960
» » varios empleados 962
Departamento Nacional de Ingenieros—Decreto declarando caduca la concesión otorgada á D. Floriano Crespo para construir un muelle en el puerto del Diamante 116
» Acuerdo aprobando las obras propuestas por el mismo para el puente sobre el rio Santa Lucía (Corrientes) 268
» Decreto autorizándole para la construccion de varios caminos en la provincia de Salta 272
» Decreto ordenando saque á licitación la enajenación del F. C. Primer Entre-Riano 406
» Decreto ordenándole saque á licitacion las obras de terminación de la Estación Salta del F. C. Central Norte 410
» Acuerdo aprobando el presupuesto formulado por el mismo para la reparación de la Casa de Gobierno 411

PÁJINA

Departamento Nacional de Ingenieros— Decreto autorizándole para sacar á licitación unas obras de defensa en el acueducto y población de la ciudad de Catamarca 412
» Acuerdo aprobando los planos, etc. formulados por el mismo para las obras de defensa sobre el rio 3º (Córdoba) 413
» Acuerdo autorizando al Administrador del F. C. 1er. Entre Riano para practicar reparaciones en su línea y para invertir parte de la suma de $ 14.000 depositados en el Banco de Gualeguaychú. 424
» Resolución disponiendo que practique estudios para conocer los obstáculos que impiden el libre acceso en el puerto del Rosario. 434
» Acuerdo aprobando un proyecto de ampliación de reparaciones en el edificio ds la Comisaría 20 de Policía 434
» Decreto autorizando la trasferencia de la provisión de material de hierro para la obras complementarias del puente sobre el Rio Batel 582
» Decreto designando su Director para que en representación del P. E. firme la escritura de terrenos expropiados á D. Jaime Vieyra para el ensanche del Riachuelo 596
» Se resuelve que descargue de sus libros de 1882 $ 258.33 provenientes de patentes de invención percibidos por el ex-empleado Adolfo R. Roqué no ingresados en Tesorería 913
» Se le autoriza para licitar el carbon necesario en un año para las Obras del Riachuelo 913
» Se le ordena levante la via provisional por el F. C. C. Sud Americano sobre el camino Nacional de Reconquista al puerto 914
» Se le autoriza para entregar á la Administración de la prolongación del F. C. C. Norte, varias carretillas y metros de cadena 914
» Se dispone que el Ingeniero de Sección de San Juan, se ponga á disposición de la Comisión Popular de Auxilios de esa Provincia 915
» Se le autoriza para sacar á licitación el suministro de pernos y bujes con destino á las Obras del Riachuelo 917
Departamento Nacional de Obras Públicas—Decreto autorizándole para invertir 7.000 $ en obras de refacción de la casa de Correos del Paraná 5
» Decreto aprobando su presupuesto para la terminación de las obras de canalización del Arroyo Tala 95
» Acuerdo autorizándole para invertir hasta 5.000 $ en gastos de defensa de la ciudad de Salta contra inundaciones 103
» Acuerdo autorizándole para hacer ejecutar les refacciones del edificio de la Comisaría 10ª 105
» Acuerdo autorizándole á pedir propuestas privadas para adquirir cuatro pequeños vapores con destino á las Comisiones de estudio de dragado en varios puertos de Entre-Rios 118
» Acuerdo autorizándole para invertir 1200 $ en la adquisición de setecientos metros de cabo de acero para la limpieza del Pozo «El Balde» 121
» Decreto creando cuatro Comisiones de Ingenieros para proyectar el dragado y construcción de muelles de varios puertos de E. Rios. 126
» Decreto mandando que proceda á la construcción del camino carretero por el paso de Uspallata y ordenando se le libre órden de pago por $ 90.000 235
» Decreto autorizándole para adquirir materiales con destino á la construccion del camino carretero á Chile 240
» Decreto dejando sin efecto la construcción de muelles salientes en la Dársena Norte 240

PÁJINA

Departamento Nacional de Obras Públicas—Decreto aprobando los planos y presupuestos para la construcción de un camino carretero entre Punta de las Vacas y la cumbre de la Cordillera de los Andes.. 245
» Decreto autorizándole para invertir 5000 $ en estudios de los canales que alimentan de agua á la ciudad de La Rioja..... 248
» Acuerdo confirmando otro por el que se rescindió el contrato celebrado con D. A. Pozzoli para la construcción de un muelle en el puerto de Corrientes..... 250
» Acuerdo aprobando los planos, presupuestos y pliegos de condiciones para trasformar una chata á vapor en bomba centrífuga 251
» Decreto ordenándole que proceda á efectuar los estudios del camino de Catamarca á Andalgalá por Singuil..... ... 252
» Decreto librando órden de pago por 20.000 $ á favor de D. Delfín Pacheco, con destino á las obras de desagüe de la ciudad de Corrientes 253
» Decreto nombrando Ingenieros Jefes de las Comisiones de Estudios para la construcción de ramales férreos y acordando, para sueldos, al mismo 30 000 $ 255
» Decreto ordenando á la Contaduría que liquide á su favor $ 12.469:98 para el pago de las reparaciones hechas en la casa de Correos y Telégrafos del Paraná 256
» Decreto mandando suspender la construcción de diques de carena al Norte de la Dársena Norte, y adoptando para el cierre de las aberturas el sistema de buques puertas 257
» Decreto mombrando ayudante del Ingeniero encargado de los estudios del muelle en Colón..... 260
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Médici y Cª ofreciendo en venta un tren de dragado, con destino á los puertos del litoral 261
» Decreto nombrando Ayudantes de 1ª y 2ª clase 266
» Acuerdo aprobando las obras propuestas para el puente del Rio Santa Lucía (Corrientes)..... 268
» Decreto disponiendo que practique los estudios necesarios para la construcción de un muelle en Colón (Entre-Rios)..... 273
» Decreto ordenando la avaluación de las estaciones, útiles y demás elementos de explotación de la línea de tranways del Puerto de la Capital..... 274
» Decreto nombrando Ayudante de la construcción del camino á Chile y autorizando para hacer remociones en el personal técnico ... 395
» Acuerdo autorizándole para invertir hasta $ 1056 en reparaciones de los estribos del puente del Rio Las Vacas..... 395
» Resolución ordenando saque á licitación la enagenación de la arena que extraen las dragas de las Obras del Riachuelo..... 405
» Resolución aprobando el nombramiento del Ingeniero Kaehler en reemplazo del Sr. Parkinson 408
» Decreto autorizándole para invertir 5000 $ en practicar estudios de construcción del camino de Andalgalá á Santa María y Valles de Salta..... 408
» Decreto revocando la resolución de la Oficina de Marcas que denegaba á Sperandio Altinpegher el Registro de la marca Escudo de Delfines..... 413
» Resolución autorizando á la Empresa del Telégrafo del Pacífico y Europa, para trasmitir gratis los telégramas oficiales entre Buenos Aires y la Cordillera y vice-versa..... 421
» Acuerdo autorizándole para imputar en el presupuesto vigente los

PÁJINA

sueldos y viáticos de la Comisión encargada de estudiar el Riacho de la Victoria 573
» Resolución declarando caduca la concesión otorgada á los Sres. Villafañe y Cª., sobre construcción de un puerto en el Arroyo Medrano 575
» Decreto reglamentando la colocación de las vías férreas en el costado oriental de los Diques Nos. 2 y 3 y la pavimentación de la calle lateral 584
» Acuerdo autorizándole para invertir hasta $ 5000 en reparaciones de un puerto sobre el Rio San Juan 589
» Acuerdo librando órden de pago por $ 18000 á favor del Sr. Bessana por construcción de la caballeriza oficial ubicada en la calle Libertad y Tucuman 738
» Decreto reglamentando la Ley N° 3187, referente á reparación y construcción de los edificios deteriorados en las provincias de San Juan y la Rioja, con motivo del terremoto 754
» Resolución no haciendo lugar á una devolución que solicita, por trasporte de materiales, por el Ferro Carril Central Norte 756
» Decreto autorizándole para nombrar un Ingeniero que practique los estudios de defensa de la ciudad de Salta contra las inundaciones del Rio Arias 758
» Se aprueba el proyecto de contrato celebrado con el Sr. Nicolini para reparar el edificio de la Sección 20 de Policia 905
» Se nombra al Sr. Aimone sobrestante supernumerario para vijilar las obras que se ejecutan en Goya 905
» Se le aprueba el proyecto de contrato celebrado con el Sr. Cadien para reparar el puente provisorio del Riachuelo 905
» Se rectifica el Decreto de Junio 30 en la parte que designaba al Sr. Fontanarrosa para ocupar el puesto de Ayudante de la Sección F. C., debiendo ser el de dibujante proyectista 906
» Se concede licencia al Ingeniero Sr. Zavalía 907
» Se acepta la renuncia del ingeniero de 1ra. clase Sr. Chanourdier. 907
» Se concede licencia de 6 meses al Ingeniero D. Horacio Pereira .. 908
» Se acepta la renuncia del Ingeniero Nicolás A. Rossetti 908
» Id, id, id, de D. César Quiroga 908
» Id. id, id, del Secretario Sr. Juan Molina Civit 910
» Se le autoriza para formar una cuadrilla de 20 hombres, al objeto de practicar trabajos en las Obras del Riachuelo y Varadero. 910
» Se le autoriza para abonar sueldos á la viuda del ex-empleado Francisco Regis 912
» Se dispone que practique la mensura de los terrenos del Puerto de la Capital 914
» Se conceden dos meses y medio de licencia al empleado A. M. Olazábal 915
» Se concede licencia al Inspector General de Geodesia D. Antonio J. Carballo 916
» Se le autoriza para sacar á licitación los artículos destinados al consumo de las embarcaciones y talleres de las Obras del Riachuelo 916
» Se le autoriza para nombrar 3 ayudantes á fin de integrar la Comisión de estudio y construcción de los caminos de Andagalá á Catamarca, etc 916
» Se le autoriza para nombrar un Ingeniero y un Ayudante encargados de los estudios del camino de San Juan á Jáchal 917

PÁJINA

Departamento Nacional de Obras Públicas — Se le autoriza para nombrar un ayudante en las obras de construcción de los caminos de Salta.. 917
» Se nombran empleados 932
» Se nombra Ingeniero al Sr. Delgado 936
» Id, id, Ayudante Inspector de Obras 940
» Id, id, Ingenieros de 1ª y 2ª clase y Ayudante 944
» Id, id, empleados en varios puntos 946
» Id, id, id, id 950
» Id, id, Ingeniero al Sr. Cornejo 958
Departamento de Policía de la Capital—Acuerdo ordenando se liquide á su favor, el importe de la partida Item 25 Inciso 13 de su presupuesto correspondiente á los meses de Enero á Mayo 24
» Decreto nombrando en propiedad Jefe del mismo al General de Brigada D. Manuel J. Campos 96
» Decreto aprobando varias propuestas para la provisión de paño y calzado 102
» Decreto ordenándole disponga lo necesario para que los Comisarios de Tablada de la Provincia de Buenos Aires puedan intervenir en los mercados Once Setiembre y Plaza Constitución 122
» Resolución manteniendo lo dispuesto por Decreto 9 de Enero de 1893, respecto á la jubilación del ex-Comisario D. Clodomiro Tobal 410
» Resolución disponiendo que las Empresas de F. C. deben recibir y dar curso á las órdenes de pasages que expida su Jefatura... 422
» Acuerdo aceptando la propuesta de la Fábrica Nacional de Calzado para la provisión de botines destinados á los agentes de Policía de la Capital.. 423
» Acuerdo autorizándole para comprar artículos con destino á la confección de uniformes para su personal subalterno 427
» Acuerdo aprobando un proyecto de ampliación y reparaciones en el edificio de la Comisaría 20 de Policía 434
» Resolución no haciendo lugar á la renuncia presentada por el Jefe del mismo, Jeneral Campos 581
» Decreto disponiendo se esté á lo resuelto en el de 30 de Abril por el que se autorizan las obras de pintura y blanqueo en el edificio del mismo 582
» Acuerdo autorizándole para hacer uso de los sobrantes de su presupuesto hasta $ 5220,77 en el pago de extraordinarios y eventuales 596
» Acuerdo autorizando á su Jefe para comprar directamente en plaza, el forrage para la caballada del mismo 751
» Acuerdo mandando liquidar á favor del mismo las sumas indicadas en el Inciso 13, Item 25, partida 1ª del presupuesto 754
» Se acepta la renuncia del Escribiente M. Forte 906
» Se exonera al Escribiente Sr. Alonso 908
» Se exonera al auxiliar Sr. R. Blanco 909
» Id, id, al oficial Escribiente Sr. L. Iturrieta 910
» Se exonera al auxiliar D. Rodolfo García Roa 911
» Se autoriza á su Jefe para que en unión del Prefecto Marítimo, proyecte reformas en el Decreto de 4 de Julio del 90 y reglamento para el Puerto de la Capital 914
» Se concede licencia de dos meses al Comisario D. Gerónimo Olazábal 915
» Se exonera al auxiliar D. Manuel Acebedo 916

PÁJINA

Departamento de Policía de la Capital — Se resuelve hacer extensivo á los guardianes y llaveros de las Alcaidías el derecho á premios que gozan los sargentos, cabos y vigilantes ... 916
» Se nombra Escribiente al Sr. Villarruel ... 932
» Se nombran empleados ... 934
» Se nombra escribiente ... 936
» Id, Oficial y Escribiente ... 940
» Id, Escribiente ... 946
» Id, id ... 948
» Id. Auxiliares ... 950
» Id, Oficiales Escribientes y Escribientes ... 952
» Id, Auxiliar, Oficial de Mesa y Escribiente ... 954
» Id, Sub-Comisario ... 958
Depósito de Gravitación (Recoleta).—Acuerdo modificando el art. 2° del decreto de 8 de Agosto, sobre modificaciones en la cañeria de distribución de agua del mismo ... 117
Dirección de Ferro-Carriles Nacionales.—Decreto aceptando la renuncia del Dr. Donaciano del Campillo ... 3
» Decreto aceptando el contrato propuesto por D. Florencio B. Madero y Cia. para la construcción de un ferro-carril ... 9
» Decreto aceptando la renuncia del Dr. Alcobendas de miembro de la misma ... 14
» Acuerdo aprobando sus planos y presupuesto para la construcción de un puente del F. C. Central Norte y autorizándola para ejecutar las obras ... 104
» Decreto aprobando el contrato celebrado con la Compañia Francesa del Ferro-Carril de Santa Fé para el arrendamieuto de 120 wagones de propiedad Nacional ... 116
» Decreto aprobando un reglamento de Ferro-Carriles Nacionales y que se haga una edición del mismo ... 242
» Decreto declarando que los Ferro-Carriles del Oeste, del Sud y de la Ensenada están sujetos á la legislación y jurisdicción de las autoridades nacionales ... 242
» Decreto consignando la escala sobre trasporte de mercaderías por ferro-carril ... 243
» Resolución acordando el aumento de tarifa del F. C. de San Cristóbal á Tucumán ... 248
» Acuerdo autorizándola para invertir 14000 $ del producido del F. C. C. Norte, en reparaciones del material de dicho ferro-carril ... 250
» Decreto disponiendo que la Empresa del F. C. B. A. y Ensenada ponga una verja en su via, entre las calles Victoria y Garay ... 263
» Decreto aprobando las tarifas especiales de intercambio presentadas por la Administración del F. C de San Cristóbal á Tucumán ... 277
» Resolución disponiendo se proyecte la reconstrucción de varias líneas y la prolongación del F. C. C. Norte ... 401
» Resolución autorizando al F. C. de B. Blanca y Noroeste para librar provisoriamente al servicio público la Sección entre Hucal y Epú-Pel ... 407
» Resolución autorizando la construcción provisoria de un desvío en el puerto de Empedrado solicitado por el Ferro-Carril Nor-este Argentino ... 409
» Resolución aprobando el contrato celebrado con los Sres Bossio y Cia. para proveer de lonas al F. C. Nacional Andino ... 411

PÁJINA

Dirección de Ferro-Carriles Nacionales—Resolución disponiendo que notifique á las empresas de F. C. que deben recibir y dar curso á las órdenes de pasages que espida la Jefatura de Policia de la Capital 422
» Acuerdo autorizando al Administrador del F. C. 1er. Entre-Riano para practicar reparaciones en su línea é invertir parte de la suma de $ 14000 424
» Resolución aprobando su determinación sobre una Empresa de Tranways de la ciudad de Salta 433
» Resolución accediendo á una solicitud del Presidente del Banco Agrícola Comercial, sobre establecimiento de una estación en el kilómetro 65 965 del F. C. Nacional Andino 585
» Acuerdo dejando sin efecto otro de 29 de Setiembre en la parte relativa á un reintegro de $ 284000 anticipados al F. C. Andino para reparaciones de vías y mejoras 586
» Decreto fijando el plazo para que las Empresas de F. Carriles que penetren en la Capital Federal, procedan á cerrar sus vías limitando los pasos á nivel y encargando á la Policía que impida el tránsito por las vias férreas 597
» Resolucion no haciendo lugar á una solicitud del Gobierno de Catamarca, sobre pago del importe de un tren expreso del F. C. de Chumbicha á Catamarca 600
» Decreto aceptando la fecha de 1° de Julio de 1893, á los efectos de la garantía de la apertura de la Sección entre Monte Caseros y Paso de los Libres 749
» Decreto mandando tener como tal su informe, referente á un dinamo solicitado por el Gobierno de Catamarca 750
» Se fija al Ferro C. Central Argentino el plazo para ejecutar las obras indicadas por la misma 905
» Se nombran empleados 932
» Se nombran Vocales y Auxiliar de Secretaría 936
» Id, empleados 948
» Id, id, ... 954
» Id, id, ... 956
» Id, Factor de cargas en Catamarca 960
Dirección General de Correos y Telégrafos—Acuerdo autorizándola para invertir 75000 $ más en la terminación de las líneas telegráficas de San Juan á Chilecito y de Belen á San Rafael 14
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con Don C. Guereñú sobre trasporte de correspondencia 16
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con Don Emilio Fúnes para el trasporte de correspondencia 26
» Id, id, con Don Mariano Velez para id. id 26
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con Don Nicolás P. Parodi para id, id 95
» Acuerdo id, id, con Don Pedro A. Michil para id, id 100
» Acuerdo id, id, con Don Narciso G. Gutierrez para id. id 122
» Decreto creando oficinas telegráficas en varios puntos, nombrando su personal y clausurando varias estafetas 237
» Decreto creando una oficina telegráfica en Albardón y nombrando sus empleados 238
» Decreto autorizándola para construir un ramal telegráfico entre la
» estación Rivadavia (F. C G. O. A.) y plaza del pueblo del mismo nombre 239
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con los Sres. Vila hermanos para el trasporte de correspondencia 246

PÁJINA

Dirección Generales de Correos y Telégrafos—Acuerdo id, id, con Don Márcos Mora para id, id 246
» Id, id, id, con D. Pedro Avália para id..... 247
» Resolución autorizando al Procurador Fiscal de la Sección de Córdoba para pedir el sobreseimiento de la causa que se le sigue al Señor Héctor A. Bavio por desfalco, como ex-encargado del 6° Distrito 249
» Resolución disponiendo se dirijan mensages al H. Congreso á fin de arbitrar fondos para la construcción de varias líneas telegráficas 258
» Acuerdo confirmando lo dispuesto por Decreto de 3 de Setiembre, respecto á una autorización que se le confirió para invertir $ 2704 20, en la construcción de un ramal telegráfico entre la Estación Rivadavia (F. C. G. O. A.) y la plaza del pueblo 426
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con Don Sebastian Taricco para el trasporte de correspondencia 428
» Id, id, id, con Don Miguel de los Rios para id, id 428
» Id, id, id, con Don Florentino Correa para id, id..... 429
» Resolución no haciendo lugar á una solicitud del ex-Jefe de Telégrafos Sr. Lopez, sobre haberes 431
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. J. C. Eguillor para el trasperte de correspondencía..... 574
» Id. id. id. con Don Miguel Graillad para id. id..... 574
» Acuerdo autorizándola para invertir hasta $ 42,661.23 en la terminación de la línea telegráfica de San Juan á Chilecito..... 593
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con Don Aubry Berde para el trasporte de correspondencia..... 739
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con la Sra. Comas de Cullen sobre arrendamiento de una casa para oficina de Correos 753
» Acuerdo autorizándola para adquirir en Europa el material necesario para reparación de las líneas..... 753
» Decreto aprobando el contrato celebrado con los Sres. Juan Echavarria y Cia. para recepción de postes telegráficos..... 758
» Se ordena á la Contaduría descargue de dicha Dirección el importe del déficit encontrado en la oficina de la Paz (E. Rios) debiendo cagarse al Jefe Sr. Andrade 905
» Se le autoriza para abonar $ 134.67 oro que cobra el correo de Bolivia por telégramas expedidos..... 906
» Se le autoriza para abonar al Sr. Strauber $ 151.88 por la instalación de una estación telefónica en la casa del Vice-Presidente de la República..... 907
» Se crea una oficina telegráfica en Balde..... 912
» Se exona á Don E. Gutierrez Jefe de la oficina de Correos de Villa Mercedes..... 912
» No se acepta la donación hecha por D. Manuel Peyrano del terreno ubicado en el pueblo de su nombre para oficina de Correos 912
» Se dispone que reciba de la de Rentas, los pedidos de estampillas para la remisión de papel sellado al interior y á los Consulados.. 915
» Se la autoriza para aceptar sin prévio pago los telégramas oficiales que expida el Director de la Fábrica Nacional de Pólvora en Rio 4°..... 915
» Se nombran empleados en vários puntos 932
» Id id id..... 934
» Id id id. 936
» Id id id..... 938

PÁJINA

Dirección General de Correos y Telégrafos—Id id id..... 940
» Id id id..... 944
» Id id id..... 946
» Id id id..... 948
» Id id id..... 950
» Id id id..... 952
» Id id id..... 954
» Id id id..... 956
» Id id id..... 958
» Id id id..... 960
Donaciones—Resolución aceptando la de un proyecto de monumento á Cristobal Colon hecho por la señora Aguirre de Vasilicós..... 420

E

Exposicion de Chicago—Acuerdo ampliando en 2000 ps. la compensación acordada por Decreto 9 de Marzo al señor Julio Victorica por los servicios prestados con motivo de dicha Exposicion..... 254
Empleados nacionales—Acuerdo prohibiéndoles hacer gestiones referentes á aumento de sueldos..... 17
» Decreto mandando tener por resolucion un dictámen del Procurador General de la Nación sobre acusaciones calumniosas contra los mismos..... 597
Expropiaciones—Decreto designando al Director del Departamento de Ingenieros para que en representación del P. E. firme la escritura de los terrenos expropiados á D. Jaime Vieyra para el ensanche del Riachuelo..... 596
Estátua al General Sarmiento—Ley autorizando al Poder Ejecutivo para entregar la suma destinada á levantar la misma..... 3
» Ley designando el lugar donde se ha de colocar la misma..... 4

F

Ferrocarril de Bahía Blanca y Noroeste—Decreto autorizando á su empresa para introducir una variante en los kilómetros 233 y 237..... 114
» Resolucion autorizando á su Directorio para librar provisionalmente al servicio público la Sección entre Hucal y Epú-pel..... 407
» Se reconocen como miembros del Directorio á los Dres. Alcorta y Frias..... 907
Ferro-Carril Buenos Aires y Ensenada—Decreto declarándole sugeto á la legislaeión y jurisdicción de las autoridades nacionales..... 242
» Decreto disponiendo que su empresa ponga verja en su via entre las calles Victoria y Garay dándole para ello el plazo de tres meses..... 263
» Se le concede autorización para dotar de cloacas domiciliarias la Estación Central..... 918
Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico—Decreto quedando reconocidos en el carácter de Miembros de su Directorio á los Sres. Dres. Alcorta y Frias..... 12
» Resolución autorizando á su administración para construir un brete y desvío en la estación Cernadas..... 109

PÁJINA

Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico—Se autoriza para rebajar las tarifas de trasporte de carbón de leña desde Villa Mercedes de San Luis á Palermo 910
» Se le autoriza para modificar las tarifas de trasporte de pasto seco. 910
» Se le aprueba el plano para la construcción de un galpón y una carbonera en la estación Junin 913
» Se le aprueban los planos para el empalme con el F. C. del Oeste en el Caballito 918
Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario—Se le autoriza á prolongar la plataforma en la estación Villa Constitución 908
» Se le autoriza á construir un desvío entre las estaciones Zárate y Lima 908
» Se le aprueban los planos para la renovación de los puentes de la línea á Campana 908
» Se le aprueba el plano para construir un desvío al galpón de azucar Estación Tucuman 909
» Se le aprueba el plano para construir un desvío en la estación «Icaño» 909
» Se le autoriza para reemplazar el sistema de señales existente en la Estación Rosario por aparatos «Interlochuig» 910
» Se le autoriza para construir el paso á nivel sobre el camino á las Cañitas por un puente 917
Ferro-Carril Central Argentino—Decreto acordándole la autorización necesaria para llevar á cabo unas obras 432
» Resolución no haciendo lugar á la reconsideración solicitada por su representante por trenes especiales para conducción de correspondencia 738
» Se le fija el plazo para efectuar las obras indicadas por la Dirección de Ferro-Carriles 905
» Se le autoriza para construir una via Auxiliar en la estación Gral. Roca 915
» Id, id, id, en la estación Leones 915
» Se le aprueban los planos para introducir modificaciones en la estación «Las Rosas» 915
» Se le autoriza para construir desvíos adicionales en la estación «San Jorge» del Ramal de Cañada de Gomez á Sastre 915
» Se le autoriza para construir un desvío y corral en la estación Belle-Ville 917
Ferro-Carril Central Cordoba—Se le autoriza para construir una estación en el kilómetro 535 917
Ferro-Carril Central Norte—Decreto nombrando al Ingeniero D. Pedro J. Cornejo para que expropie unos terrenos ocupados por dicho Ferro-Carril 22
» Acuerdo aprobando los planos y presupuestos para la construcción de un puente y autorizándole para ejecutar las obras 104
» Acuerdo autorizándole la construcción de un puente en el Kilómetro 64 271 119
» Acuerdo autorizando á la Dirección de F. C. para invertir 14.000 $ en reparaciones de material de los talleres del mismo 250
» Resolución disponiendo la prolongación de sus líneas y se proyecte la reconstrucción de otras 401
» Decreto mandando se saquen á licitación las obras de terminación de la Estación Salta 410
» Resolución aprobando una determinación de la Dirección de Ferro-

PÁJINA

carriles, sobre la colocación dentro de la Estación de la ciudad de Salta, de las vias de un tranway de dicha ciudad..... 433
» Resolución no haciendo lugar á una devolución solicitada por el Departamento de Obras Públicas, por trasporte de materiales por el mismo..... 756
» Se declara caduca la concesión otorgada á D. Manel Vignardel para extraer 50.000 mts. cubs. de arena del rio entre las estaciones Rivadavia y Martinez..... 905
» Se exonera de su empleo el Jefe de la Estación «Magatoro» Sr. Capra..... 906
» Se nombra Interventor de Estaciones..... 932
» Id, id, Jefe de Estación y Factor de Cargas..... 938
» Id, Auxiliar talleres General Güemes..... 940
» Id, Escribiente de Contaduría..... 944
» Id empleados en varios puntos..... 950
» Se nombra Contra-Maestre de Talleres..... 960
» Id Escribiente y Telegrafista..... 962
Ferro-Carril de Chumbicha á Catamarca—Resolución no haciendo lugar á una solicitud del Gobierno de Catamarca, sobre el pago del importe de un tren expreso..... 600
Ferro-Carril de Dean Funes á Chilecito—Acuerdo aprobando una cuenta de mil pesos, por suministro de artículos del mismo..... 263
» Resolución disponiendo se proyecten las reconstrucciones de su línea y la prolongación de la del F. C. Central Norte..... 401
» Se exonera de empleo al Jefe de la Estación Santo Domingo Sr. Quiroga..... 906
» Se acepta la renuncia del Auxiliar 1° de Contaduría, Sr. Perez... 910
» Se acepta la renuncia del Sr. F. V. Zapata, pagador é Inspector del Telégrafo..... 910
» Se nombran Jefes de Estación y Encargado de Almacenes..... 934
» Id telegrafista en Punta de los Llanos..... 948
» Id Auxiliar de Contaduría..... 950
» Id Auxiliar Tesorero y Contra-Maestre de Talleres..... 960
Ferro-Carril Gran Oeste Argentino—Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Florencio Zavalla, para la construcción de la Estación «Carpintería»..... 25
» Se le aprueban los planos para la construcción de la Estación «Carpintería»..... 910
Ferro Carril Nacional Andino—Acuerdo aceptando la propuesta de D. Luis Negrotto para proveerle de carbón..... 22
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. Cárlos Bossio para la provisión de lonas enceradas con destino al mismo..... 105
» Decreto aprobando un contrato celebrado con D. Juan Milletti sobre arrendamiento de los buffets de esa línea..... 142
» Resolución aprobando el contrato celebrado con los Sres Bossio y Cia. para la provisión de lonas con destino al mismo..... 411
» Resolución accediendo á una solicitud del Presidente del Banco Agrícola Comercial, sobre establecimiento de una estación en el kilómetro 65^{900}..... 585
» Acuerdo dejando sin efecto otro en la parte relativa á un reintegro de pesos 284c00 anticipados al mismo para reparaciones de vías y mejoras..... 586
» Se separa de su empleo al telegrafista A. E. Soule..... 910
» Se nombra Interventor de Estaciones y auxiliar de Contaduría.. 932

PÁJINA

Ferro-Carril Nacional Andino—Se nombra Jefe de Estación «Dalmacio Velez» 936
» Id auxiliares y archiveros..... 944
» Id id de almacenes..... 946
Ferro-Carril Noreste Argentino—Resolución autorizando la construcción provisoria de uu desvío en el puerto de Empedrado..... 409
» Decreto aceptando la fecha de 1º de Julio de 1893 á los efectos de la garantía de la apertura de la Sección entre Monte Caseros y Paso de los Libres..... 749
» Se le autoriza para hacer una rebaja en las tarifas del trasporte de carbon por wagon completo..... 910
Ferro Carril Oeste de Buenos Aires—Decreto declarándole sugeto á la legislación y jurisdicción de las autoridades nacionales..... 242
Ferro-Carril 1er Entre-Riano—Decreto ordenando se saque á licitación la enagenación del mismo..... 406
» Acuerdo autorizando al Administrador del mismo para practicar unas reparaciones en su línea y para invertir parte de la suma de $ 14000..... 424
» Se le concede autorización para prolongar el ramal á Gualeguaychú..... 917
Ferro-Carril de Rufino á B. Blanca—Se le acuerda un nuevo plazo para la presentación de sus estudios..... 913
Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucuman—Resolución acordando el aumento de tarifas pedido por su empresa..... 248
» Decreto aprobando las tarifas especiales de intercambio presentadas por su empresa..... 277
» Se aprueban las tarifas para pasageros y carga..... 906
Ferro-Carril del Sud—Decreto declarándole sujeto á la legislación y jurisdicción de las autoridades nacionales..... 242
Ferro-Carril Trasandino de Buenos Aires á Valparaiso—Se le autoriza para construir una alcantarilla en el kilómetro 3^{100} y á modificar el perfil entre otros dos..... 911
Ferro-Carril de Villa María á Rufino—Decreto quedando reconocidas en el carácter de miembros de su Directorio Local á los Dres. Alcorta y Frias..... 12
Folletos—Resolución autorizando á la Gobernación de Tierra del Fuego para mandar imprimir hasta mil ejemplares del de estudios sobre aplicación de las maderas de ese territorio..... 430

G

Gobiernos de Provincias—Decreto nombrando Ingenieros de la Comisión de estudios para la provision de agua en la Provincia de San Luis.. 7
» Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para invertir hasta ps. 5000 en gastos de defensa de la ciudad de Salta contra inundaciones... 103
» Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para invertir 5000 ps. en estudiar los canales que alimentan de agua á la ciudad de La Rioja..... 248
» Decreto librando órden de pago por 20.000 $ á favor de D. Delfin Pacheco con destino á las obras de desagüe de la ciudad de Corrientes..... 253
» Acuerdo disponiendo que la Comisión de Obras de Salubridad

PÁJINA

ponga á disposición del de Mendoza, los elementos para el lavado de filtros y librándole órden de pago por $ 1868 262
» Decreto disponiendo que las oficinas nacionales se rijan por el meridiano de Córdoba y recabando igual medida de los mismos.. 264
» Decreto nombrando guardian de la Casa donde se juró la Independencia (Tucumán) .. 268
» Decreto autorizando al Departamento de Ingenieros para sacar á licitación unas obras de defensa en el Acueducto y población de la ciudad de Catamarca 412
» Acuerdo ordenando la entrega de 50.000 $ para las víctimas de San Juán 417
» Acuerdo mandando entregar al de la Rioja $ 50.000 para las víctimas del terremoto 419
» Resolución aprobando una determinación de la Dirección de Ferrocarriles, sobre una empresa de tranways de la ciudad de Salta 433
» Acuerdo aprobando el gasto de $ 8929.47 hecho por el Senador Señor de la Fuente, en la adquisición de víveres para el de la Rioja 584
» Decreto nombrando Comisarios del censo en las Provincias 593
» Resolución no haciendo lugar á una solicitud del de Catamarca sobre pago de una suma por un tren expreso que cobra el F. C. de Chumbicha á Catamarca 600
» Resolución mandando tener como tal un informe de la Dirección de Ferro-Carriles respecto de un dinamo solicitado por el de Catamarca 750
» Decreto reglamentando la Ley N.° 3187, referente á la reparación y construcción de los edificios deteriorados en las provincias de San Juan y La Rioja, con motivo del terremoto 754
» Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas, para nombrar un ingeniero que practique los estudios de defensa de la ciudad de Salta, contra las inundaciones del Rio Arias 758
» Se deniega el pedido del de San Luis, referente á la venta en esta capital de billetes de lotería autorizada por él 913
Gobernaciones de Territorios Nacionales—Resolución proveyendo de armamento á la Comisaría del Teuco (Formosa) 8
» Acuerdo autorizando á la del Neuquen para invertir hasta $ 8000 en la adquisición de caballos y mulas 19
» Acuerdo autorizando á la del Chaco para invertir $ 1000 en la adquesición de caballos y monturas 20
» Acuerdo autorizando á la de Santa Cruz para invertir hasta tres mil quinientos pesos en la adquisición de caballos 21
» Acuerdo autorizando á la del Neuquén para invertir $ 2200 en la adquisición de dos Chatas balsas 23
» Resolución mandando liquidar á la Contaduría el importe de la partida 3ra. Item 4°, Inciso 19 á favor de la de la Pampa Central 97
» Decreto estableciendo en Ushuaía un aserradero á vapor designando el personal y asignando sueldos 98
» Acuerdo mandando liquidar el importe de la partida 3ra. item 4° inciso 17 á favor de la del Rio Negro 99
» Acuerdo autorizando á la del Neuquen para vender ganado vacuno 100
» id mandando liquidar el importe de la partida 10, item 2, inciso 24 á favor de la de la Tierra del Fuego 101
» Acuerdo autorizando á la de Misiones para invertir $ 6447,50 102

PÁJINA

Gobernaciones de Territorios Nacionales—Decreto nombrando Gobernador del del Neuquén al Teniente Coronel D. Franklin Rawson 107
» Acuerdo autorizando al del Neuquén para invertir hasta $ 20000 en la reconstrucción y ensanche de las casas de la Gobernación 121
» Acuerdo mandando poner á disposición del de la Pampa, los elementos necesarios para la apertura del camino de Gral. Acha á Chos-Malal 123
» Resolución mandando proveer de 74 uniformes á la Gobernación del Chaco Austral con destino á los gendarmes de la misma ... 241
» Decreto aceptando la renuncia del Gobernador del del Chubut .. 251
» Decreto nombrando al General de Brigada D. Liborio Bernal, Gobernador del del Rio Negro 253
» Acuerdo aprobando las medidas tomadas por el de Misiones sobre internación de fuerzas brasileñas en el referido territorio 266
» Acuerdo autorizando al del Neuquén para invertir $ 1600 en compra de carros ... 269
» Resolución aprobando las órdenes de pasages expedidas por el de Formosa á favor de empleados en comisión .. 403
» Resolución autorizando á la de Tierra del Fuego para mandar imprimir hasta mil folletos de estudio sobre aplicación y calidad de las maderas de su territorio 430
» Decreto aceptando la propuesta del Sr. Azzanini para comprar la máquina y caldera del Vapor «Alfa» y que le sean entregados por el de Formosa 575
» Decreto tomando por resolución un dictámen del Sr. Procurador General de la Nación, sobre el sumario que se formó al ex-Gobernador del de Tierra del Fuego Dr. Cornero 580
» Decreto mandando tener por resolución un dictámen del Procurador General de la Nación, referente á órdenes directas del Juez Letrado de Misiones á los Comisarios 583
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Mackern para proveer de libros y boletos para marcas y señales á los mismos ... 736
» Decreto reglamentando la forma en que los Gobernadores de los mismos, pueden obtener licencia 743
» Id. id. las funciones de los Gobernadores y Secretarios de los mismos 744
» Decreto nombrando Gobernador del de Formosa, al Coronel José M. Uriburu .. 747
» Resolución ordenando la liquidación de los sueldos de Setiembre de los empleados de la del Neuquen 752
» Acuerdo disponiendo que se mantenga en sus efectos el de 20 de Febrero, respecto á la liquidación de racionamiento en la de los mismos 752
» Se aprueba el gasto efectuado por el del Neuquén para racionamiento de presos 907
» Se resuelve proveer al de Misiones de revólvers y tiros 908
» Se acepta la renuncia de Julio Borel de Oficial Escribiente en el de Formosa 908
» Se resuelve proveer al de Tierra del Fuego de tiros á bala remignton y revólvers 909
» Se acepta la renuncia de D. Augusto Anderson, Comisario del de Formosa 909
» Se autoriza á la de Tierra del Fuego para invertir $ 532,85 en la adquisición de medicamentos 909

PÁJINA

Gobiernos de Territorios Nacionales—Se concede licencia al Secretario y Gobernador interino del del Chubut, y se encarga del despacho al Jefe de Policía ... 910
» Se dispone que la Contaduría liquide el importe del sueldo del del Chubut á favor del Secretario ... 911
» No se hace lugar al pedido del del Neuquén referente á la liquidación de parte de los haberes del Secretario, con destino á gastos menores ... 911
» Se deniega la solicitud del Sr. Raffo, pidiendo hacer ensayos en las costas patagónicas de aceites y minerales extraidos de allí ... 912
» Se dispone proveer al del Chaco Austral de revólvers de caballería y dotación de tiros ... 912
» Se autoriza á la de Tierra del Fuego para invertir 0,35 por ración diaria en el sostenimiento de indios ... 915
» Se declara que los apoderados de los mismos son responsables de las sumas que reciban hasta que comprueben su entrega á los Gobernadores ... 915
» Se desestima la denuncia interpuesta por D. C. Avalos contra el del Chaco ... 916
» Se nombra Comisario en el de Rio Negro ... 932
» Se nombra Inspector de bosques en el del Neuquén ... 934
» Se nombra médico en el del Chaco ... 934
» Se nombra medico y farmacéutico en el del Neuquén ... 936
» Se nombra comisario en el de la Pampa ... 938
» Se nombra comisario de yerbales y escribiente en la de Misiones 938
» Se nombra Herrero en el de Formosa ... 938
» Se nombra Encargado del Registro de Marcas en el del Río Negro. 940
» Id Escribiente y Receptor en la de Misiones ... 940
» Id empleado en la de Tierra del Fuego ... 940
» Id Apoderado en el del Río Negro ... 944
» Id Comisario en el de la Tierra del Fuego ... 946
» Id Escribiente en el de Formosa ... 946
» Id Comisario de Policía en id. ... 950
» Id Capellán en el de Santa Cruz ... 950
» Id Albañil en el del Neuquén ... 950
» Id Escribiente en el del Río Negro ... 950
» Id Agrónomo en el de Santa Cruz ... 954
» Id Herrero en el de la Pampa ... 954
» Id Escribiente en el del Chubut ... 956
» Id Comisario en el del Río Negro ... 960
» Id Albañil en el de Santa Cruz ... 960
Geografía Latzina—Resolución disponiendo que el Ministerio de Relaciones Exteriores, tome las medidas para retirar y conducir á esta Capital, los ejemplares depositados en la Legación Argentina, en Francia 422

H

Hospicio de las Mercedes—Acuerdo aprobando el proceder de la Comisión de las Obras de Salubridad, sobre la inversión de $ 3213.96 para dotarle de agua ... 430
Hospital Aleman—Se le autoriza para descargar los líquidos cloacales en la interceptora que pasa por la calle Centro América ... 914
Hospital Rivadavia—Decreto autorizando un anticipo de 30.000 para obras domiciliarias en el mismo y Penitenciaría ... 113

I

PÁJINA

Hospital Rivadavia—Acuerdo aprobando el plano memoria y presupuesto de la Comisión de las Obras de Salubridad para la construcción de una obra en el mismo 274
Iglesia San Juan—Decreto disponiendo se le efectúen obras domiciliarias 18
Inspección del Puerto de la Capital—Decreto nombrando médico de la misma y no haciendo lugar á la supresión de cinco capataces 10
« Se suprimen dos Guardas Sanitarios y se crea en su reemplazo un puesto de médico 907
Intendente Municipal de la Capital—Decreto aceptando la renuncia presentada por el Doctor Federico Pinedo 123
« Resolución aceptando la donación de un proyecto de monumento á Cristóbal Colon hecho por la Sra. Aguirre de Vasilicós y que dicha Intendencia se reciba del mismo 420
« Acuerdo autorizándole para que proceda por su cuenta á la demolición del edificio ocupado por la Aduana vieja 592
« Decreto mandando tener por resolución un dictámen del Procurador General de la Nación, referente á una compañia de Tranways declarada en quiebra 739

J

Jubilaciones—Resolución manteniendo lo dispuesto por decreto de 9 de Enero de 1893, respecto á la del Sr. Tobal, ex-Comisario del Departamento de Policía 410
» No se hace lugar á la del Agente de Policía Don José Pombo 905
» Se le acuerda al Agente de Policía Cornelio Zambrano 906
» Id id id José A. Perez 907
» Id id id al Sargento 1° Crecencio Amaya 907
» Id id id al Cabo 2° Francisco Tarsia 907
» No se hace lugar á la del Agente Cesáreo Ferrari 907
» Se le acuerda al Oficial Inspector de Policia Sr. Juarez 908
» No se hace lupar á la del Carpintero de Bomberos Estéban Blanco. 908
» Se le acuerda al Jefe de la Mesa de Guias de la Administración de los Corrales de Abasto, Francisco Brandes 908
» Se le acuerda al Cabo 1° de Policía Don José Silva 909
» No se hace lugar á la del Agente de Policía Marcial Villaruel 909
» Se le acuerda al Agente de Policía Luis Correa 909
» Se le acuerda á Doña Clara Márquez Ecónoma de la Casa de Huérfanos de la Merced 909
» Se le acuerda á Doña Mercedes A. B. de Gimenez, como portera de la casa de Huérfanas de la Merced 909
» Se mantiene en sus efectos lo resuelto por Decreto de 6 de Diciembre del 90 jubilando al ex-Comisario Auxiliar Sr. Domingo Garcia Torres 910
» Id id de 28 de Junio del 89, jubilando al ex-peon de la Casa de Huérfanos David Curutchet 910
» Id id de 18 de Febrero del 91, jubilando al ex-Guard hilo del Telégrafo Facundo Adaro 910
» Id id 5 de Mayo del 93, jubilando al ex-conductor de vehiculos Pedro Marquez 911
» Id id 17 de Julio del 90, jubilando al Auxilar Juan Morales 911
» Id id de 27 de Noviembre del 93, Jubilando al ex-Comisario Auxiliar Angel Blanco 911

» Ley autorizando al P. E. para abonar á D. Jaime Vieyra $ 242,242.02 por la expropiación de terrenos para el ensanche del Riachuelo y $ 10,000 como indemnización 594
» Ley autorizando al P. E. para invertir hasta $ 6.000.000 en la construcción de la Casa del Congreso 599
» Ley sobre organización de dos Comisiones para que estudien y practiquen las reconstrucciones de las ciudades de San Juan y La Rioja, que han sido deterioradas por el terremoto 733
» Ley concediendo á los Sres. Victorica y Urquiza y Cia. autorizacion para construir un canal en el Rio Uruguay 742
» Ley reglamentando el pedido de pensiones ó favores pecuniarios que se presenten al Congreso Nacional 745
» Ley concediendo á la Empresa del F. C. del Oeste de Buenos Aires el derecho de construir una línea férrea desde Trenque-Lauquen á Toay y dejando sin efecto una concesión para la construcción de varias vías férreas 747
Lineas Telegráficas—Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para invertir 75000 $ mas en la terminación de las de San Juan á Chilecito y de Belen á San Rafael 14
» Decreto autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para construir un ramal entre la Estación Rivadavia (F. C. G. O, A.) y plaza del mismo nombre 239

PÁJINA

Jubilaciones—Resolución id 27 de Noviembre del 90, jubilando al ex-Telegrafiista Rufino Gimenez 911
» Id id 3 de Enero del 91, jubilando al ex-Guardian de la Cárcel Correccional Daniel Sanchez 911
» Id id 8 de Octubre del 92, jubilando á Clemente Figueroa encargado del 2° Distrito de Correos y Telégrafos de la Plata 911
» Id id 28 de Junio del 89, jubilando al ex-Oficial de Mesa D. Pedro P. Villalba 911
» Id id 23 Diciembre del 90, jubilando al ex-Telegrafista de Policía Miguel A. Martinez 911
» Id id 15 de Julo del 90, jubilando al ex-Oficial de Mesa de Policía D. E. Martin 911
» Id id 21 de julio del 91, jubilando al ex-Agente de Policía Juan Sosa 911
» Id id 28 de Octubre del 90, jubilando al ex-Oficial Inspector de Policía, Baldomero Dominguez 911
» Se le acuerda al Agente de Policía Eufrasio Robledo 912
» Se le acuerda al Telegrafista de Policía José G. Tur 912
» Se le acuerda al Agente de Policía Pedro Ramirez 912
» No se hace lugar á la del Cartero José Domingorena 914
» Se deroga el Decreto por el que se la acordaba al ex-Guarda Surtidor de las Obras de Salubridad José Biscobia 914
» No se hace lugar á la del Agente [illegible]

PÁJINA

Líneas Telegráficas—Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Aguirre para la provisión de 3000 postes con destino á la de Belen á San Rafael 245
» Resolución disponiendo se dirija mensage al H. Congreso, á fin de arbitrar fondos para la construcción de varias 258
» Acuerdo confirmando lo dispuesto por Decreto de 3 de Setiembre por el que se autorizaba á la Dirección de Correos y Telégrafos para construir un ramal telegráfico entre la estación Rivadavia (F. C. G. O. A.) y la plaza del pueblo del mismo nombre . 426
» Resolución aceptando la transferencia del Sr. Buratovich á favor de D. Ataliva Roca de la de esta Capital á Montevideo 426
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para invertir hasta $ 42661.23 en la terminación de la de San Juan á Chilecito 593
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos á adquirir en Europa el material necesario para reparaciones de las mismas 753
» Se concede autorización á D. Santiago Buratovich para transferir á D. Ataliva Roca la establecida entre esta Capital y Montevideo 905

M

Marcas de Fábrica y de Comercio—Decreto revocando una resolución referente al Registro de la Marca Fernet «Milano» 6
» Decreto declarando que el artículo 2° del de 22 de Febrero no afecta á las Marcas ya registradas 13
» Decreto revocando la resolución referente al Registro de la Marca «Sacarías» 21
» Decreto revocando la resolución de la Oficina de Marcas referente al Registro de la «Azucarina» de los Sres. Santos Hnos. y Cª 106
» Decreto revocando la resolución por la que se deniega á Manuel Gonzalez y Cª el de la «Manola» 109
» Decreto revocando la resolución que deniega á Erbiti, Vazquez y Cª el Registro de la «Biter Secristan» 114
» Decreto aceptando la propuesta de los Sres. Peusser y Vaggi para componer el mobiliario y proveer de útiles de escritorio á la Oficina de las mismas 409
» Decreto revocando la resolución de su oficina que denegaba á Sperandio Altimpegher el Registro de la Escudo de Delfines .. 413
» Se revoca la resolución de la oficina que denegaba la patente de Marca para distinguir azúcar al Sr. Daunedubaum 909
Mercados de Frutos de la Capital—Decreto ordenando al Departamento de Policía disponga lo necesario para que los Comisarios de Tablada de la Provincia de Buenos Aires puedan intervenir en los del Once de Setiembre y Plaza Constitución 122
» Resolución haciendo extensiva á los Comisarios de Tablada de la Estación Sola y Villa Catalinas, la autorización conferida á los Comisarios de los mismos 420
Ministerio del Interior—Decreto poniendo en posesión de la cartera de Hacienda al Dr. José A. Terry 8
» Acuerdo aprobando la propuesta de D. Agustin de Vedia para la impresión de la memoria del mismo correspondiente á 1893 ... 16
» Decreto nombrando en comisión al Ingeniero D. Pedro Cornejo

PÁJINA

para que expropie unos terrenos ocupados por el F. C. Central Norte 22
» Decreto adoptando como hora oficial para todas las vias férreas nacionales la del Meridiano de Córdoba 115
» Decreto comisionando al Sub-Secretario Dr. Castillo para que corra con todo lo relativo á la edición oficial del Código Rural para los territorios Nacionales 238
» Decreto poniendo en posesión de la Cartera de Guerra y Marina al General de División D. Luis M. Campos 254
» Resolución disponiendo se dirijan mensajes al H. Congreso, á fin de arbitrar fondos para la construcción de varias líneas telegráficas 258
» Acuerdo autorizando la adquisición de una casilla para la Ayudantía del puerto de Colastiné 405
» Resolución acordando privilegio de 15 años para la Patente del Sr. Bavielo Pinto por conservación de carnes 418
» Resolución disponiendo que el de R. Exteriores, tome las medidas del caso para conducir á esta Capital los ejemplares de la Geografía Latzina depositados en la Legación Argentina en Francia 422
» Resolución no haciendo lugar á una solicitud de ex-Jefe de Telégrafos Sr. López, sobre liquidación y pago de haberes 431
» Decreto autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para invertir hasta $ 50000 en la construcción de obras domiciliarias por cuenta de los propietarios 433
» Decreto tomando por resolución el dictámen del Procurador Gral. de la Nación sobre el sumario que se formó al ex-Gobernador de la Tierra del Fuego Dr. Cornero 580
» Resolución no haciendo lugar á la renuncia presentada por el Sr. Jefe de Policía de la Capital General Campos 581
» Decreto disponiendo se esté á lo resuelto en el de 30 de Abril por el que se autorizan las obras de pintura y blanqueo del Depto. de Policía de la Capital. 582
» Decreto mandando tener por resolución un dictámen del Procurador General de la Nación, referente á órdenes directas del Juez Letrado de Misiones á los Comisarios 583
» Acuerdo autorizando al Departamento de Policía para hacer uso de los sobrantes del presupuesto hasta $ 5220 77 en el pago de extraordinarios y eventuales 596
» Decreto fijando el plazo para que las Empresas de F. Carriles que penetren en la Capital Federal, cerquen sus vías, limiten los pasos á nivel y encargando á la Policía que impida el tránsito por las vías férreas 597
» Decreto mandando tener por resolución un dictámen del Señor Procurador General de la Nación sobre acusaciones calumniosas contra empleados nacionales 597
» Decreto prorrogando el plazo para la fijación del precio de las obligaciones del puerto de la Capital 598
» Acuerdo aprobando la regulación de los honorarios del Dr. Escalera y Zuviria por sus estudios sobre la propiedad de las riberas é Islas del Rio Parana 599
» Resolución declarando que no existe mérito legal en lo expuesto por la Comisión de las Obras de Salubridad contra la Comisión técnica 601

PÁJINA

Ministerio del Interior—Decreto accediendo á un cambio de ubicación de terreno solicitado por los Sres. Hassenclever y Cía. en el Puerto de la Capital 601
» (1) Decreto aceptando la renuncia de los ministros de la Guerra é Interior y nombrando en su reemplazo, respectivamente al Coronel E. J. Balsa y Dr. E. Costa 617
» Resolución mandando tener como tal un dictámen del Procurador General de la Nación, sobre posesión de tierras en los territorios nacionales 735
» Resolución disponiendo que las autoridades de la Isla de los Estados permitan á los propietarios la caza de lobos marinos en dicha Isla 737
» Resolución denegando la reconsideración solicitada por el F. C. Central Argentino por trenes especiales para la conducción de correpondencia 738
» Acuerdo librando órden de pago por $ 18000 á favor del Sr. Bessana por construcciones de la caballeriza oficial ubicada en la calle Libertad y Tucumán 738
» Decreto mandando tener por resolución un dictámeu del Procurador General de la Nación, referente á una Compañía de Tran ways declarada en quiebra 739
» Acuerdo ordenando el abono de $ 5000 á la Comisión de Ferro-Carriles garantidos, para su sostenimiento 741
» Decreto reglamentando la forma en que pueden obtener licencia los Gobernadores de los territorios nacionales 743
» Decreto reglamentando las funciones de los Gobernadores y Secretarios de los territorios nacionales 744
» Decreto nombrando Gobernador del Territorio de Formosa al Coronel Don José M. Uriburu 747
» Resolución mandando pasar al Procurador Fiscal los antecedentes relativos á una publicación apócrifa aparecida en varios diarios referente al cólera 750
» Acuerdo autorizando al Jefe de Policía de la Capital para comprar directamente en plaza, el forraje para la caballada de la policía 751
» Acuerdo disponiendo se mantenga en sus efectos el Decreto de 20 de Febrero respecto á la liquidación de racionamiento y forraje en los territorios nacionales 752
» Decreto reglamentando la Ley N°. 3187, referente á reparación y construcción de los edificios deteriorados en las provincias de San Juan y la Rioja con motivo del terremoto 754
» Decreto autorizando á la Comisión de Obras de Salubridad para adquirir materiales de cloacas colectivas 756
» Decreto aprobando un proyecto sobre prolongación de cañerías definitivas de las obras de Salubridad 757
» Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para nombrar un Ingeniero que practique los estudios de defensa de la ciudad de Salta contra las inundaciones del Rio Arias 758
» Se concede autorización á D. S. Buratovich para transferir á D. Ataliva Roca, la línea telegráfica entre esta Capital y Montevideo 905
» Se declara caduca la concesión acordada al Sr. Vignardel pa-

(1) Ambos decretos fueron refrendados por el Ministerio de Hacienda.

PÁJINA

ra extraer 50000 mt. cb. de arena del rio entre estaciones del Ferro-Carril Central Norte 905
» Se nombra al Sr. Aimone sobrestante supernumerario para vijilar las obras que se ejecutan en Goya. 905
» Se acuerda el importe de un mes para gastos de luto á la Sra. Gambedotte, viuda del ex-Maquinista del Vapor «Puerto Huergo». . 907
» Se acepta la renuncia del Oficial Escribiente Sr. B. S. Gonzalez.. 907
» Se acuerda el servicio de agua á la casilla del Resguardo del Puerto San Martin... 913
» Se reconoce á D. Francisco Francioni una cuenta de $ 855,50 por artículos de consumo suministrados á cadetes detenidos en el Ponton Vanguardia... ... 915
» Se autoriza á D. Luis Neumayer para explorar por su cuenta y riesgo tierras situadas al Sud de la Patagonia ... 917
» Se conceden tres meses de licencia al Escribiente V. R. Comas.. 917
» Se concede á D. F. Romero la arena que extraen las Dragas del Riachuelo... ... 917
» Se autoriza á D. Antonio Battilana para construir por su cuenta un desagüe en su establecimiento industrial... ... 917
» Se nombra Escribiente... ... 932
» Id id id 934
» Id id Mayordomo... ... 946
» Id id Guardian de la casa donde se juró la independencia y escribiente... ... 950
Monumento a Cristóbal Colón—Resolución aceptando la donación de un proyecto del mismo, hecho por la Señora Aguirre de Vasilicós.... 420
Museo Histórico—Se le autoriza para nombrar Guardian á E. Broca..... 913
» Se le autoriza para extraer la piedra fundamental del muelle de pasajeros y depositarla en el Establecimiento.. ... 913
» Se le autoriza para extraer la piedra fundamental de la muralla del Paseo de Julio 916
» Se nombra guardian... 956

O

Obras del Riachuelo—Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Worms Josse y Compañía para la provisión de carbón... ... 13
» Decreto aprobando el contrato celebrado con los Sres. Worms Josse y Compañía para la provisión de carbón con destino á las mismas 108
» Resolución autorizando la inversión de $ 44.411 para materiales de recambio de su tren de Dragado... 260
» Acuerdo disponiendo que la Contaduría General, liquide ciertos sueldos que le corresponden á D. C. Fontenla como escribiente de las mismas.... 262
» Acuerdo librando órden de pago, con imputación á las mismas, á favor de la Dirección General de Arsenales y Talleres por $ 5246 397
» Resolución ordenando se saque á licitación la enagenación de la arena que extraen sus dragas... ... 405
» Decreto designando al Director del Departamento de Ingenieros para que en representación del P. E. firme la escritura de los terrenos expropiados á D. Jaime Vieyra para el ensanche de las mismas... ... 596

PÁJINA

Obras del Riachuelo—Se aprueba la suspensión, declarándole cesante, del Jefe de Talleres D. I. Justo Garibaldi 913
» Se nombra Escribiente 948
Observatorio Astronómico Nacional de Córdoba—Decreto adoptando como hora oficial para todas las vías férreas nacionales las de su mismo meridiano 115
« Decreto disponiendo que las oficinas nacionales se rijan por el meridiano del mismo y recabando de los gobiernos de provincias una medida análoga 264

P

Patentes de Invención—Decreto confirmando la resolución por la cual se deniega al Señor Mouret la de las «Pastas Mouret» 109
» Resolución acordándola por 15 años al Señor A. de Bavielo Pinto por la de conservación de carnes 418
» Se le deniega á D. V. Carbone, la de una máquina trilladora 909
» Se le acuerda por 15 años á D. Rodolfo Laas por su invento denominado Neografía 911
» Se confirma la resolución denegando á D. F. A. Benitez la de flotadores y balsas para el transporte de maderas 913
» Se deniega á D. Santos Gautherot poa un aparato denominado cabrestante ..... « 914
» Se confirma la resolución que deniega á D. José Simada Acosta la revalidación de la de afirmado denominado pavimento Sanitario. 917
Plano de la Ciudad de Buenos Aires—Se dispone se le devuelva á D. Guido Drigalski prévia devolución de $ 312-50 abonados por la Comisión de la Exposición en Chicago 913
Pensiones.—Se acepta el traspaso de la acordada á la Sra. M. G. de Romero á favor de sus hijos menores, Dolores, María y Juan 905
Puentes—Decreto nombrando un encargado para vigilar las obras de la construcción del de San Roque 20
» Decreto autorizando á D. Felix Didier para transferir á D. Gabriel Mestreit el contrato referente á la construcción de uno sobre el Rio Batel 112
» Acuerdo autorizando á la Empresa del F. C. Central Norte para construir uno en el kilómetro 64^{271} 119
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. M. E. Repetto para proveer de material al situado sobre el Rio Batel 125
» Acuerdo aprobando las obras propuestas para el de Santa Lucía (Corrientes) 268
» Ley autorizando al P. E. para contribuir con $ 15000 en la construccion de uno sobre Rio 3° (Córdoba) 272
» Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para invertir hasta pesos 1056 en reparaciones de los estribos del puente del Rio las Vacas 395
» Decreto autorizando la transferencia de la provisión de material de hierro para las obras complementarias del del Rio Batel 582
» Acuerdo autorizando al Depto. de Obras Públicas para invertir hasta pesos 5000 en reparaciones del del Rio San Juan 589
» Se aprueba el proyecto de contrato celebrado con el Sr. Cadien para reparar el provisorio del Riachuelo 905

PÁJINA

Puerto de la Capital- Decreto dejando sin efecto la construcción de los muelles salientes en la Dársena Norte 240
» Decreto mandando suspender la construccion de los diques de carena proyectados al Norte de la Darsena Norte de la Capital y adoptando para el cierre de las aberturas el sistema de buques puertas 257
» Decreto ordenando la avaluación de las estaciones, útiles y demás elementos de explotación de su línea de tranway (Concesión Moores) 274
» Decreto reglamentando la colocación de las vias férreas en el costado oriental de los Diques Nos. 2 y 3 y la pavimentación de la calle lateral 584
» Decreto prorrogando el plazo para la fijación del precio de las obligaciones del mismo 598
» Decreto accediendo á un cambio de ubicación de terrenos en el mismo solicitado por los Sres. Hassenclever y Cia 601
Puertos Provinciales—Decreto declarando caduca la concesion otorgada á D. Floriano Crespo para construir un muelle en el del Diamante (Entre-Rios) 116
» Decreto creando cuatro Comisiones de Ingenieros para proyectar el dragado y construcción de muelles en los de los Rios Paraná, Gualeguay y Gualeguaychú 126
» Acuerdo confirmando otro de 16 de Agosto de 1887, por el que se rescindió el contrato celebrado con D. A. Bozzoli para lo construcción de un muelle en el de Corrientes 250
» Decreto autorizando á D. Cárlos Doynel para hacer transferencia del contrato de consrrucción de los puentes y muelle en Goya, á su fiador Sr. Chabroux 259
» Decreto nombrando ayudante del Ingeniero encargado de los estudios del muelle en Colón 260
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Médici y Cia. ofreciendo en venta un tren de dragado para los puertos del litoral 261
» Decreto disponiendo que el Departamento de Obras Públicas, practique los estudios necesarios para la construcción de un muelle en Colón (Entre Rios) 273
» Resolución aprobrando el nombramiento del Ingeniero Kaehler en reemplazo del Sr. Parkinson para Jefe de una de las Comisiones de estudios de los de Entre-Rios 408
» Resolución autorizando la construcción provisoria de un desvío en el de Empedrado, solicitado por el F. C. Nor-este Argentino 409
» Resolución disponiendo que el Departamento de Ingenieros practique estudios para conocer los obstáculos que impiden el libre acceso en el del Rosario 434
Prefectura Marítima—Acuerdo autorizando la adquisición de una casilla con destino á la Ayudantía del puerto de Colastiné 405
Proyectos de Reglamentos—Proyecto del de la construcción y funcionamiento de las obras domiciliarias de desagüe y provisión de agua en el interior de los edificios y decreto aprobándolo 127
Propiedades Nacionales—Resolución autorizando al Administrador de las que han de constituir el Congreso Nacional para efectuar un gasto destinado á desagotar letrinas 236
» Resolución aprobando un gasto de obras de carpintería de varias casas de las que han de constituir el Congreso Nacional 237
» Acuerdo autorizando para contratar privadamente al Administrador

PÁJINA

de la destinada á Congreso Nacional la refacción de los edificios de la misma 585
Propuestas—Acuerdo autorizando á la Intendencia Municipal para que proceda por su cuenta á la demolicion del edificio ocupado por la Aduana Vieja... 592
» Decreto accediendo á un cambio de ubicación de terrenos en el Puerto de la Capital solicitada por los Srer. Hassenclever y Cª. 601
» Se exonera á D. James Bagott del pago de los intereses correspondientes á la última cuota de los terrenos del Puerto de la Capital.. 913
» Se aprueba el contrato celebrado con D. Cárlos Galli para reparar varios edificios que han de constituir el del Congreso Nacional. 915
» Decreto aceptando la de la Sociedad «La Indispensable» para la limpieza y conservación de las cloacas de la Casa de Gobierno. 5
» Acuerdo aceptando la de los Sres. Ernesto U. Martini y Cª para construir las Secciones 3ª y 4ª de los nuevos filtros de las Obras de Salubridad..... 8
» Acuerdo aceptando la de los Sres. Worms Jossé y Cª para la provisión de carbón con destino á la Obras del Riachuelo 13
» Acuerdo aprobando la de D. Agustin de Vedia para la impresion de la memoria del Ministerio de 1893..... 16
» Acuerdo aceptando la de D. Luis Negrotto para proveer de carbón al F. C. Nacional Andino..... 22
» Decreto aceptando la de D. Juan Baccaro y Cª para ejecutar Obras de Salubridad en el laboratorio Pasteur. 96
» Decreto aprobando varias para la provisión de paño y calzado con destino al Departamento de Policía de la Capital..... 102
Acuerdo aceptando la D. Cárlos Bossio para la provisión de lonas enceradas con destino al F. C. Nacional Andino 105
» Decreto aceptando la de los Sres Lacase y Cª para sumistrar material filtrante á la Comisión de las Obras de Salubridad..... 112
» Acuerdo aceptando la de D. M. E. Repetto para proveer de material al puente sobre el Rio Batel.... 125
» Acuerdo aceptando la del Sr. D. Luis Felipe Aguirre para proveer de 3000 postes con destino á la línea telegráfica de Belen á San Rafael..... 245
» Resolución aceptando la de la imprenta «La Latina» para la impresión del Código Rural de los Territorios Nacionales 247
» Acuerdo aceptando la de los Sres. Médici y Cª ofreciendo en venta un tren de dragado para puertos del litoral..... 261
» Acuerdo aceptando la del Sr. Babio para la construcción de la casa de Máquinas nº 2 (Recoleta)..... 275
» Decreto aceptando la del Sr. Brondested para efectuar las obras domiciliarias en el Asilo de Mendigos..... 407
» Decreto aceptando la de los Sres Peusser y Vaggi para la provisión de útiles de escritorio y composturas de mobiliario..... 409
» Decreto incluyendo en las sesiones de prórroga del Congreso Nacional la de los Sres. Victorica y Urquiza y Cª para la construcción de un canal en el Rio Uruguay (Concordia)..... 415
» Acuerdo aprobando la del Sr. Menchaca para la impresión del Codex-Medicamentarius..... 416
» Acuerdo aceptando la de la Fábrica Nacional de Calzado para proveer de 900 pares de botines con destino á los Agentes de Policía de la Capital..... 423

PÁJINA

Propuestas—Acuerdo aceptando la de los Sres. Palladert y Martí Hnos. y Cª para efectuar obras domiciliarias en los corralones Norte y Sud y depósito de limpieza.. 427
» Decreto aceptando la del Sr. Azzanini para comprar la máquina y caldera del Vapor «Alfa»..... 575
» Acnerdo aceptando la de los Sres. Mackern para proveer de libros y boletos para marcas y señales á las Gobernaciones de los territorios nacionales 736
» Acuerdo aceptando la del Sr. Menchaca para la compra de 200 colecciones del Boletin Oficial.. 741
» Se acepta la de la Drogueria Cuneti y Cª para suministrar medicamentos á la Gobernación de la Pampa..... 906
» Se acepta la del Sr. Bronsted para la construcción de cloacas domiciliarias en la Casa de Obreros..... 906
Privilegios de Paquetes—Se le concede provisoriamente al Vapor «Ciudad de Cadiz»..... 906
» Se le acuerda al Vapor «Helios»..... 908
» Se dejan sin efecto los Decretos en que se les concedió á los Vapores «Ciudad de Cádiz», «Giulio Mazzini», «San Nicolás», «Rio Uruguay» y «Rio de la Plata»..... 909
» Se deja sin efecto el Decreto que retiraba el del vapor «Ciudad de Cadiz».. 909
» Se dejan sin efecto los de los Vapores «Caffaro», «Julio Césare» y «Hamburgo».... 911
» Se le concede al Vapor Francés «Orenoque»..... 914
» Se le concede al Vapor Oriental «Tritón»..... 916
» Id id id id Aleman «H. H. Meyer»... 917

R

Reglamentos—Decreto aprobando el de Ferro-Carriles Nacionales y mandando que su Direccion proceda á su edición..... 242
» Decreto incluyendo en el Sanitario maritimo un artículo adicional. 271
Regulaciones de honorarios—(1)Decreto regulando los de los Sres. Ringuelet y Huergo como árbitros del Gobierno en la rescisión del contrato con la Empresa Lucas Gonzales y Cia. y los del Escribano actuario 595
» Acuerdo aprobando la regulación de los del Dr. G. Escalera y Zuviría por sus estudios sobre propiedad de las riberas é islas del Rio Paraná..... 599
Renuncias—Decreto aceptando la presentada por el Intendente Municipal, Dr. Federico Pinedo 123
» Decreto aceptando la del Gobernador del Territorio del Chubut Sr. Fontana..... 251
» Decreto aceptando la del Dr. D. E. Cantón, del cargo de Miembro de la Sección Técnica de las Obras de Salubridad..... 265
» Resolución no haciendo lugar á la presentada por el Jefe de Policía de la Capital General Campos..... 581
Rio 3° (Córdoba)—Acuerdo aprobando los planos, etc., formulados por el Departamento de Ingenieros para sus obras de defensa..... 413

(1) Entendió el Ministerio de Justicia por cusación del del Interior.

S

PÁJINA

Secretaría de la Presidencia de la República—Se acepta la renuncia de D. Edmundo Smitd del puesto de Oficial Habilitado, encargándose al Pro-Secretario 912
« Se nombra Oficial Habilitado 958
Sobreseimientos—Resolución autorizando al Procurador Fiscal de la Sección Córdoba para pedir el sobreseimiento de D. Héctor A. Babio por desfalco, como ex-encargado del 6.º Distrito de Correos 249
Sociedades—Ley autorizando al Poder Ejecutivo para abonar á la titulada «Elevadores y Depósitos de Granos» 703,220.35 $ 113
« Acuerdo dejando sin efecto otro que suspendía el pago de la subvención acordada á la Beneficencia de Rio 4.º 590
« Se autoriza á la de Beneficencia de la Capital para limitar el ingreso de enfermas en el manicomio de mugeres 914
Subvenciones—Acuerdo dejando sin efecto otro que suspendía el pago de la acordada á la Sociedad de Beneficencia de Rio 4º 590
Sumarios—Decreto mandando tener por resolucion un dictámen del Señor Procurador General de la Nación, sobre el que se formó al ex-Gobernador de la Tierra de Fuego Dr. Cornero 580

T

Terremotos.—Acuerdo mandando entregar al Gobierno de San Juan $ 50.000 con destino á las victimas del mismo 417
» Id id id al Gobierno de la Rioja $ 50.000 para id id id 419
» Acuerdo aprobando el gasto de $ 8929.47 hecho por el Senador Dr. de la Fuente, en la adquisición de viveres para la Rioja. 584
» Decreto reglamentando la Ley nº 3187, referente á la construcción y reparación de los edificios deteriorados en las Provincias de San Juan y la Rioja, con motivo del habido en dichas provincias 754
Territorios Nacionales.—Decreto comisionando al Sub-Secretario Dr. Castillo á fin de que corra con todo lo relativo á la edición oficial del Código Rural para los mismos 238
» Resolución mandando tener como tal un dictámen del Procurador General de la Nacion, sobre posesión de tierras en los mismos. 735
Transferencias.—Decreto autorizando á D. Cárlos Doynel para hacer la del contrato de construcción de los puentes y muelle en Goya á favor de su fiador Sr. Chabroux 259
» Resolución aceptando la del Sr. Buratovich, á favor de D. Ataliva Roca, de una linea telegráfica 426
» Decreto autorizando la de la provisión de material de hierro para las obras complementarias del puente sobre el Rio Batel 582
Tranways del Puerto de la Capital.—Decreto ordenando la avaluación de las estaciones, útiles y demás elementos de explotación de su linea 274

V

Vapor «Jenner».—Decreto aprobando el contrato celebrado con el Departamento de Higiene para la provisión de artículos de co sumo con destino al mismo 118

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

C

PÁJINA

Condecoraciones—Acuerdo señalando día para la distribución de las de la guerra del Paraguay 28
« Decreto disponiendo el nombramiento de una Comisión para que haga entrega al Gobierno de la R. Oriental, de las Medallas y Diplomas de la Guerra del Paraguay..... 149
Conferencias Internacionales—Decreto nombrando al Cónsul General en Suiza Delegado de la de Berna..... 150
Congresos Internacionales—Decreto nombrando delegado en el de Bélgica al Cónsul D. Belisario J. Montero..... 27
« Acuerdo ordenando que la Penitenciaría Nacional, imprima 2000 ejemplares de las actas del de Derecho Internacional reunido en Montevideo..... 442
Comisiones en General—Decreto organizando la del tratado de límites entre Chile y la Argentina..... 29
« Decreto designando al Capitán Ingeniero D. L. J. Dellepiane para para la adquisición de los instrumentos destinados á la demarcación de límites con Chile..... 31
« Decreto nombrando dibujante para la demarcación de límites con Chile 146
« Decreto nombrando Perito para la demarcación de límites con Bolivia 147
« Decreto disponiendo se nombre una para que haga entrega al Gobierno de la R. O. del Uraguay de las Medallas y Diplomas de la Guerra del Paraguay..... 149
« Decreto nombrando Agrimensor Ayudante del Perito de la de límites con Bolivia..... 282
« Decreto autorizando la adquisición de los intrumentos necesarios para la demarcación de límites con Bolivia..... 285
« Decreto nombrando Auxiiar de la de límites con Chile á D Tomás Vallée..... 437
« Decreto aumentando en 3.000 $ oro la cantidad destinada al Ayudante de la de límites con Chile..... 438
« Decreto nombrando dibujante en la de límites con Chile..... 439
« Se nombra Escribiente en la de límites con Chile á D. Alejandro Montes de Oca..... 962
Cónvenios—Ratificación del celebrado entre los representantes de las Repúblicas Argentinas y Chilena, para la construcción de un camino carretero por Uspallata..... 283
Cónsules—Decreto nombrando delegado en el Congreso Internacional de Bélgica al General de la misma..... 27
» Decreto nombrando el de Trieste..... 31
» Decreto nombrando el de Mollendo..... 31
» Decreto nombrando el de Menagua..... 145
» Decreto nombrando el de Christiania..... 147
» Decreto nombrando el de San Luis (Misouri)..... 147

PÁJINA

Cónsules — Decreto nombrando el General en Suiza, Delegado de la Conferencia en Berna 150
» Decreto nombrando el de Lyon 278
» Decreto exonerando al de Villa Pilar (Paraguay) 279
» Decreto aceptando la renuncia del de Castellamare 280
» Decreto nombrando el de Nápoles en reemplazo del Señor Harilaos que falleció 438
» Decreto nombrando en St. John, Nueva Brunswik, en reemplazo de D. J. F. Smith que falleció 439
» Decreto nombrando el de Cádiz 440
» Decreto nombrando el de Villa del Pilar, Paraguay 442
» Resolución declarando vacante el puesto del de Spezia (Italia). ... 604
» Decreto nombrando el de Tarbes 605
» Decreto promoviendo al Vice-Cónsul de Viena, al de Cónsul en la misma 605
» Decreto promoviendo al Vice-Cónsul de Lieja (Bélgica) al de la misma 606
» Decreto nombrando el de Río de Janeiro 794

D

Delegados—Decreto nombrando uno ante el Congreso Internacional de Bélgica para el estudio de las cuestiones del patronato de los condenados, etc 27
Departamento Nacional de Higiene—Decreto aprobando su resolución referente á la supresión de la desinfección de buques 27
» Bases del acuerdo celebrado con la Junta de Sanidad de Montevideo sobre el servicio cuarentenario y decreto aprobándolas 32
» Decreto declarando infectos los puertos de Austria-Hungría y Holanda 278
« Decreto declarando límpios los puertos de Hamburgo y Bremen . 443
» Decreto confirmando su resolución que declara limpios los puertos de Alemania 606
» Decreto declarando infectos varios puertos del Brasil y sospechosos los de Rio Janeiro y Santos 607
» Decreto derogando los que declaraban súcios los puertos de Bélgica y Holanda 760
» Decreto declarando sospechosos varios puertos del Brasil 793
Desinfección de buques— Decreto aprobando la resolución del Dto. Nacional de Higiene suprimiéndola 27

G

Guerra del Paraguay—Acuerdo señalando dia para la distribución de las medallas 28
» Decreto disponiendo el nombramiento de una Comisión, para que haga entrega al Gobierno de la R. Oriental, de las Medallas y Diplomas de la misma 149

J

Junta de Sanidad de Montevideo.—Base de su acuerdo celebrado con el Departamento Nacional de Higiene, referente al servicio cuarentenario y decreto aprobándolo 32

L

PÁJINA

Legaciones.—Decreto aceptando la renuncia del Secretario de la de los Estados Unidos de América 285
» Decreto declarando cancelado el nombramiento del Coronel Don J. J. Rohde como agregado militar y técnico en la de los Estados Unidos de América 603
» Decreto nombrando Secretario de primera clase en la de Chile á D. R. J. Pardo 603
» Decreto aceptando la renuncia del canciller de la del Paraguay.. 795
Leyes—Ley abriendo un crédito suplementario al Ministerio de Relaciones Exteriores, para atender á los gastos de la Comisión de Límites con Chile 30
» Ley concediendo á D. E. Cárlos Becker permiso para aceptar el cargo de Vice-Cónsul de los Países Bajos en el Rosario de Santa Fé 144
» Ley concediendo permiso á D. P. Cichero para aceptar el Consulado de la R. O. del Uruguay en Humaitá 145
» Ley concediendo permiso á D. E. Olivera para aceptar la condecoración de Oficial de la Legión de Honor que le confirió el Gobierno Francés 146
» Ley aprobando el convenio para la construcción de un camino en el Paso de Uspallata 150
» Ley aprobando el tratado de extradición con la República de Chile 280
» Ley acordando pensión á la viuda del ex-Ministro Plenipotenciario en Italia Dr. Antonio del Viso 282
» Ley acordando pensión á la viuda é hijos menores del ex-Ministro Plenipotenciario de esta República en el Paraguay 284
» Ley acordando permiso al Sr. N. Acuña para aceptar el cargo de Cónsul del Perú en la Asunción del Paraguay 286
» Ley aprobando la convención firmada por los Plenipotenciarios de la República Argentina y del Reino de Italia 436
» Ley abriendo un crédito suplementario para atender los gastos del tratado de límites con Bolivia 440
» Ley abriendo un crédito suplementario para atender á los gastos de las Sub-Comisiones de límites con Chile 441
» Ley aprobatoria de los tratados de Derecho Internacional, de Propiedad Literaria, Marcas de Fábrica, de Comercio, Patentes de Invención, etc., sancionados por el Congreso Sud-Americano reunido en Montevideo y cópia de dichos tratados 760

M

Ministros Plenipotenciarios y Enviados Extraordinarios—Decreto referente á la reimpatriación del del Paraguay D. José M. Estrada 281
» Decreto nombrando Agrimensor Ayudante del Perito de la demarcación de límites con Bolivia, en reemplazo de D. C. Aubone 282
» Decreto confirmando la traslación del de los E. U. del Brasil al al Perú y viceversa 440
» Decreto reconociendo al de Alemania Sr. Conde Von Der Goltz.. 793
Ministerio de Relaciones Exteriores—Decreto organizando las concesiones del tratado de límites entre Chile y la Argentina 29

PÁJINA

Ministerio de Relaciones Exteaiores—Decreto designando al Capitan Ingeniero D. L I. Dellepiane para la adquisición de los instrumentos destinados á la demarcación de límites con Chile 31
» Bases del Acuerdo celebrado entre el Departamento de Higiene y la Junta de Sanidad de Montevideo sobre el servicio cuarentenario y Decreto aprobándolas..... 32
» Decreto nombrando Dibujante de la Comisión de demarcación de límites con Chile..... 146
» Decreto nombrando Perito para la demarcación de límites con Bolivia..... 147
» Decreto nombrando empleado del Perito de la demarcación de límites con Bolivia.. 148
» Decreto disponiendo se nombre una Comisión para que haga entrega al Gobierno de la República Oriental del Uruguay de las medallas y diplomas de la Guerra del Paraguay..... 249
» Resolución disponiendo que el mismo retire las Geografías de Latizna que se hallan depositadas en la Legacion Argentina en Francia y las conduzca á esta Capital..... 222
» Decreto referente á la reimpatriación de los restos dé D. José M. Estrada..... 281
» Decreto nombrando Agrimensor Ayudante del Perito de la Comisión de límites con Bolivia 282
» Ratificación del convenio celebrado entre los representantes de las Repúblicas Argentina y Chilena, para la construcción de un camino carretero por Uspallata..... 283
» Decreto autorizando la adquisición de los instrumentos necesarios para la Comisión de demarcación de límites con Bolivia..... 285
» Decreto aceptando la renuncia del Secretario de la Legación en los Estados Unidos de América..... 285
» Decreto nombrando Auxiliar de la Comisión de límites con Chile á D. Tomás Vallée..... 437
» Decreto aumentando en 3000 $ oro la cantidad destinada al Ayudante de la Comisión de límites con Chile 438
» Decreto nombrando Dibujante de la Sub-Comisión demarcadora de límites con Chile..... 439
» Decreto confirmando la traslación del Ministro Plenipotenciario de los E. U. del Brasil al Perú y vice-versa 440
» Acuerdo ordenando que la Penitenciaría imprima 2000 ejemplares de las actas del Congreso Internacional reunido en Montevideo. 442
» Decreto declarando cancelado el nombramiento del Coronel D. J. J. Rohde como agregado militar y técnico de la Legación de los Estados Unidos de América..... 603
» Decreto nombrando Secretario de primera clase de la Legación en Chile á D. R. J. Pardo 603
» Decreto nombrando á D. J. S. Gomez Oficial Mayor del mismo en sustitución de D R. J. Pardo..... 604
» Resolución declarando vacante el puesto del Cónsul de Spezia (Italia).. 604
» Decreto reconociendo como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania al Sr. Conde Von Der Goltz 793
» Decreto disponiendo se tributen los honores correspondientes por el fallecimiento del Duque J. A. de Lucignano 794
» Decreto aceptando la renuncia del canciller de la Legación del Paraguay..... 795
» Se nombra Habilitado del mismo á D. Enrique E. Pateman..... 962

PÁJINA

Mintsterio de Relaciones Exteriores—Decreto id Auxiliar Traductor á D. Francisco Vivas (hijo) 962
» Se nombra Escribiente á D. Paulino Pico 962
» Id id á D. Alberto Tarigo 962

P

Peritos—Decreto nombrando el de la Demarcación de Límites con Bolivia ... 147
» Decreto nombrando personal del de la Demarcación de Limites con Bolivia 148
Puertos infectos y sospechosos—Decreto derogando el de 28 de Diciembre de 1893 declarando infecto el de Rio Janeiro y sospechosos los demás Brasil 29
» Decreto declarando súcios los de Francia, Bélgica, Alemania y Rusia, y sospechosos los de Portugal 148
« Decreto declarando infectos los de Austria-Hungría y Holanda 278
« Decreto derogando el de 17 de Agosto y declarando limpios los de Portugal 283
» Decreto declarando limpios los de Francia 437
» Decreto declarando limpios los de Hamburgo y Bremen 443
» Decreto confirmando la resolución del Dto. Nal. de Higiene en que declara limpios los de Alemania 606
» Decreto declarando infectos varios del Brasil y sospechosos los de Rio Janeiro y Santos 607
» Decreto derogando los que declaraban sucios los de Bélgica y Holanda 760
» Decreto declarando sospechosos varios del Brasil 793

R

Reimpatriación—Decreto refente á la de los restos de D. José M. Estrada 281

T

Tratados Internacionales—De Derecho Civil; De Derecho Comercial; De Derecho Penal; De Derecho Procesal; De Propiedad Literaria y Artística; Marcas de Fábrica y de Comercio y Patentes de Invención; el convenio referente al ejercicio de profesiones liberales y el Protocolo adicional sancionado por el Congreso Sud-Americano, reunido en Montevideo y Ley aprobatoria de los mismos 760

V

Vice-Cónsules—Decreto nombrando el de Barleta (Italia) 144
» Decreto nombrando el de Victoria (Espiritu Santo) 149
» Decreto nombrando el de Cognax 279
» Decreto separando al de Lugano (Suiza) 281
» Decreto nombrando el de Itaqui (Paraguay) 436
» Decreto promoviendo al de Viena á Cónsul de la misma 605
» Decreto nombrando el de Mobile (Alabama) 605
» Decreto promoviendo al de Lieja (Bélgica) á Consul de la misma 606
» Decreto nombrando el de Málaga (España) 607

MINISTERIO DE HACIENDA

A

PÁJINA

Aduanas—Decreto aceptando la propuesta del Sr. Brignone para efectuar trabajos de albañilería, pintura y carpintería en la de Gualeguay... 154
» Decreto concediendo autorización á la Dirección General de Rentas para emplear 400 $ para compra de caballos y embarcaciones en la del Rosario..... 154
» Decreto autorizando á la del Rosario para distribuir mensualmente 120 $ en 12 marineros que tiene á su servicio..... 159
» Decreto autorizando á la de la Capital para invertir hasta 500 $ en refacciones de la oficina de movimiento y conservación del puerto..... 161
» Decreto acordando jubilación al Guardian de la de la Capital Don Valeriano Santoro 163
» Decreto habilitando la Barraca Chás para depósito de maderas de la de la Capital..... 164
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Well y Cia. para la refacción de una casilla situada en la esclusa Sud de la Dársena 167
» Acuerdo aprobando la propuesta del S. Nocetti para efectuar trabajos de adoquinado y desmonte en la Avenida que une la Dársena Sud con la calle Pedro Mendoza y construccion de un puente sobre el arroyo Pescador 169
» Decreto poniendo en vigor desde el 15 de Setiembre una nueva tarifa para los muelles nacionales..... 170
» Decreto antorizando al Sr. Sampité para que habilite sus almacenes (Rosario) como depósitos aduaneros y dejando sin efecto la limitación que establece el de 22 de Marzo de 1894..... 290
» Decreto jubilando al peón de la de la Capital Don Ramon Gonzalez..... 295
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Manganotti y Cia. para la construcción de dos casillas de madera para oficinas de la de la Capital 295
» Decreto habilitando á la Barraca Peña para depósito de madera.. 297
» Decreto jubilando al Jefe del Resguardo de la de Concordia Sr. Almada 310
» Decreto nombrando una Comisión encargada de redactar un plan uniforme de Contabilidad para las de la República 312
» Decreto ordenando el pago á los Sres. Gandolfi Moss y Cia del importe de aceite que ha resultado de menos en una partida depositada en los almacenes fiscales..... 444
» Decreto ordenando el pago al Banco de Sabadell del importe de 8 bordalesas de vino extraviadas en los depósitos fiscales..... 445
» Decreto ordenando la devolución de $ 2922 31 á los Sres Petit y Piria por derechos de aduana que abonaron demás..... 449
» Resolución autorizando las modificaciones propuestas por el contratista de las refacciones de la de San Nicolás 449

PÁJINA.

Aduanas—Decreto aceptando la propuesta de los Sres. Copello Hos. para refaccionar el edificio de la de Paso de los Libres..... 451
» Resolución ordenando el pago á los Sres. Schlieper Hecker y Cia. del importe de dos cajones de mercaderías entregados de menos por los depósitos fiscales 452
» Decreto ordenando la entrega á los Sres. E A. Adde del importe de 8 cajones limas subastadas como mercadería rezagada..... 455
» Decreto autorizándola para invertir 500 $ en la adquisición de artículos con destino á la usina de la luz eléctrica..... 461
» Decreto aprobando la fé de erratas de la tarifa de avalúos vijente en 1894..... 463
» Acuerdo mandando entregar $ 260 al padre del ex-guarda de la Aduana del Rosario Sr. Chaves..... 475
» Decreto ordenando varios cambios en su personal 476
» Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Víctor Gonzalez para la provisión del vestuario de los contramaestres, guarda-costas y marineros de los de la Capital..... 480
» Acuerdo autorizando á la de la Capital para efectuar varios gastos con destino á la instalación de la máquinaria de la luz eléctrica. 482
» Decreto acordando la jubilación solicitada por el guarda 1º del resguardo de la de la Capital D. Vicente Manzano 484
» Decreto aceptando la propuesta de la Compañía «Sud Americana de Billetes de Banco» para la impresión del reglamento interno de las de la República 490
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. V. Gonzalez para proveer de uniformes á marineros de aduanas provinciales..... 619
» Resolución revocando un fallo de la de la Capital apelado por los Sres. Sanchez Viamonte y Cª. sobre comiso de 39 fardos de tabaco. 627
» Acuerdo aceptando las propuestas de los Sres. Peuser y Galli Hnos. para la provisión de libros con destino á la de la Capital..... 633
» Acuerdo dejando sin efecto el de 21 de Noviembre, referente á la propuesta de los Sres. Galli Hnos para libros á la de la Capital 805
» Acuerdo ordenando á la Contaduría, deje sin efecto el cargo formado contra el Sr. Caminos, Ex-Administrador de la del Rosario 816
» Acuerdo mandando entregar al Habilitado de la Dirección General de Rentas $ 10.000 m/n. para construcción de casillas de la de la Capital..... 819
» Decreto reglamentando el pago de Almacenaje y Eslingaje que deben pagar las mercaderías..... 822
» Acuerdo restableciendo los $ 50.000 en el Inciso 15, Item 23, Anexo D. del presupuesto vigente 824
» Acuerdo ordenando el abono de varias cuentas por artículos suministrados á los vapores y lanchas del Resguardo de la de la Capital..... 825
» Decreto ordenando se cumpla el de 23 de Diciembre de 1893, referente á buques llegados en 1894..... 826
» Se nombran empleados en las de La Plata, Rosario y Capital.... 962
» Id id en las de la Capital, Rosario, Uruguay, La Plata, Gualeguay, Mendoza y Corrientes..... 964
» Id id en las de la Capital La Plata y Rosario..... 966
» Id id en la de Rosario, Paraná, Capital, San Juan Monte Caseros y Gualeguay..... 968
» Id id en la del Rosario, La Plata, Paraná, Capital y Concordia.. 970

PÁJINA

Aduanas—Id id en la de Concordia, Capital, La Plata, Rosario, Santa Fé, Paraná y Goya 972
» Id id Salta, Capital, La Plata, Rosario y Gualeguaychú..... 974
Administracion de Contribución Territorial y Patentes—Decreto acordándole un anticipo de ps. 4000 para gastos de libros, etc..... 43
» Decreto fijando el plazo para el cobro de la misma..... 302
» Decreto exonerando de la misma á varios edificios de la Congregación Salesiana..... 306
» Resolución exonerando de la misma á varios edificios del Monasterio de las Catalinas..... 308
» Resolucion exonerando de la misma á la propiedad de los Padres Franciscanos sita en la calle Piedad 309
» Decreto exonerando del pago de la misma á varios terrenos de la Sociedad de Beneficencia de la Capital 455
» Decreto prorrogando hasta el 30 de Octubre el plazo para el pago de la Contribucion Territorial..... 610
Decreto prorrogando hasta el dia 10 de Diciembre próximo, el plazo para el pago sin multa del impuesto de la misma..... 638
» Resolucion exonerando del Impuesto de Contribucion Territorial á varias propiedades pertenecientes á los Padres Franciscanos de Tierra Santa correspondiente á los años 1889 á 1891 638
» Decreto reglamentando la Ley de Patentes 799
» Decreto ordenando entregue al tesorero de la Municipalidad de la Capital, $ 10.000 de utilidades del Hipódromo..... 811
» Decreto estableciendo la forma de pago de la patente que corresponde á la Casa de Sport de los señores Iribarne y Ca..... 814
» Se nombra auxiliar y escribiente..... 964
» Id escribiente 2°..... 966
» Id id id..... 970
» Id sub-administrador 972
Administracion General de Impuestos Internos—Decreto nombrando al Dr. Urdinarrain Fiscal ad-hoc para entablar acciones contra los Sres. Marchese y Arpe 42
» Decreto nombrando al Dr. Urdinarrain para entablar acciones contra B. Piffaretti 42
» Resolucion acordando á D. Abraham Medida la prórroga sollcitada para el pago de unas letras que adeuda 153
» Decreto nombrando al Dr. J. Agüero Procurador Fiscal ad-hoc para entablar acciones contra los señores J Pinto y Ca..... 162
» Decreto nombrando al señor Larguía para entablar acciones contra D. Manuel Seijó..... 173
» Resolución declarando equivocadas las sumas percibidas de los Bancos Español, Francés y Nuevo Italiano, como impuesto sobre sus utilidades y ordenando el cobro de las diferencias..... 287
» Decreto nombrando Procurador Fiscal ad-hoc al Dr. Urdinarrain paentablar acciones contra el señor Silva Garretón..... 292
» Id id id contra C Martin..... 293
» Id id id contra Pascual Varando 294
» Decreto aceptando la excusación del Dr. Urdinarrain para proceder contra los Sres. Marchese y Arpe y nombrando en su reemplazo al Sr. Larguía..... 299
» Decreto id id id del Sr. Leguizamon contra el F. C. Central Argentino y nombrando en su reemplazo al Dr. M. Salvá..... 299

PÁJINA

Admintstraciön General de Impuestos Internos — Decreto exonerando de multa á los fabricantes que en la primera toma de muestras de vermout no la hayan declarado bebida artificial ... 304
» Decreto nombrando Procurador Fiscal ah-hoc al Sr. Largina contra el Sr. Gaggiero ... 308
» Id id id id al Sr. Urdinarrain contra el Sr. Rossi ... 311
» Resolución autorizándola para conceder el trasporte sin boleto de control de 800 tercerolas alcohol consignadas á los Sres. Frías y Gallo ... 456
» Resolución no haciendo lugar á la aclaración de un Decreto pedido por el Sr. Valerio P. Chaves, referente á percibo de impuesto á los Bancos Español, Nuevo Italiano y Frances ... 467
» Decreto modificando el art. 9° del Reglamento de la Ley de la misma de fecha 12 de Enero último ... 484
» Decreto nombrando al Dr. Urdinarrain Procurador Fiscal ad-hoc para que entable acciones contra los Sres. Marval y Cia ... 486
» Decreto conmutando la multa que le impuso á los Sres. Herfst y Cia. por la de 300 pesos, acordándoles permiso para mezclar los vinos ... 488
» Decreto conmutando la multa impuesta á los Sres. Prandina y Cia. de 2000 $ por la de 100 ... 489
» Decreto ordenando la prosecución de las gestiones indicadas por el Dr. Urdinarrain contra el Sr. A. Silva Garretón ... 489
» Decreto autorizándola para conceder el trasporte de 500 cascos de alcohol que el Sr. Medina entrega al fisco en pago de impuestos adeudados ... 611
» Decreto designando al Dr. Urdinarrain para representar al fisco en el concurso de la Sra. Manuela A. de Máspero ... 616
» Decreto autorizándola para instalar una oficina en la ciudad del Rosario ... 619
» Resolución autorizándola para conceder el trasporte de 700 tercerolas alcohol que el Sr. Varando entrega al fisco, en pago de impuestos adeudados ... 620
» Decreto ordenándole deduzca de los balances del Banco Español el tanto por ciento que asigna al Hospital ... 630
» Decreto nombrando Fiscal ad-hoc paaa que gestione un cobro de pesos por impuestos, á D. Hilarion Larguia ... 633
» Resolucion comutando la pena de mil pesos impuesta á D. Manuel Gualco por la de cien pesos ... 637
» Decreto declarando sujeto á impuesto el vermout cuya base no sea de vino ... 796
» Id id id id la sidra siempre que esta no sea producto natural de la fermentación de las manzanas ... 797
» Decreto nombrando Fiscal ad-hoc al Sr. Hilarión Larguia para que gestione un cobro de pesos por impuestos ... 813
» Resolución autorizándola para conceder el trasporte por el F. C. de Buenos Aires y Rosario, sin boletos de control, de600 tercerolas de Alcohol ... 818
» Resolucion dejando sin efecto el decreto de 26 de Noviembre, referente al nombramiento del Sr. Siampres ... 820
» Se nombran Inspector ad-honorem y escribiente ... 964
» Id Auxiliar ... 970
» Id Sub-Inspector ... 974
Administraciones de Rentas en Provincias—Decreto aprobando el proceder de

PAJINA

la Dirección Gral. de Rentas que autoriza á la de Santa Fé para invertir el sueldo de dos marineros en un puesto de Guarda Costa. 158
» Decreto autorizando á la del Rosario para que la partida mensual de $ 120, destinada á forrajes, sea distribuida entre 12 marineros que tiene á su servicio... 159
Administración General de Sellos—Decreto separando de su puesto á su Administrador 38
» Decreto nombrando Administrador 39
Anticipos—Decreto acordándole uno de 4000 $ á la Administración de Contribución Territorial y Patentes 43
» Acuerdo concediéndole uno de sueldo al Inspector de Rentas Sr. Ouviñas 309

B

Bancos—Resolución declarando equivocadas las sumas percibidas del Francés, Español y Nuevo Italiano, como impuesto sobre sus utilidades y ordenando el cobro de las diferencias 282
» Decreto nombrando miembro de la Comisión liquidadora del Nacional, al Dr. Federico Pinedo 305
» Decreto mandando abonar al Nacional en liquidación, $ 45,409.86 que abonó de mas 307
» Acuerdo nombrando Directores del Hipotecario Nacional 459
» Decreto ordenando á la Administración de Impuestos Internos, que deduzca de los balances del Español el tanto por ciento que asigna al Hospital 630
Barraca Chás—Decreto habilitándola para depósito aduanero de maderas ... 164

C

Caja de Conversión—Decreto ordenándole la incineración de 500.000 $ 38
» Id. id. id. id 161
» Decreto autorizándole para chancelar cifras fraccionarias de fondos públicos dados por varios bancos como garantía de sus emisiones y dejando sin efecto las resoluciones de 11 de Octubre y 28 de Noviembre de 1890 300
» Decreto ordenándole la incineración de $ 500.000 301
» Id id id id id 454
» Id id id id 624
» Id id id id 812
» Se nombra Auxiliar 970
» Id id id 974
Congregación Salesiana—Decreto exonerando de la contribución territorial, á varios edificios de su propiedad 306
Colegio de Nuestra Señora del Huerto—Decreto exonerándolo del impuesto territorial por varios años 171
Camisiones en general—Decreto derogando el art. 10 del de 13 de Enero último sobre avaluación practicada por la Avalvadora de la Capital y Territorios Nacionales 165
» Decreto nombrando miembro de la liquidadora del Banco Nacional al Dr. Federico Pinedo 305

PÁJINA

Admintstraciön General de Impuestos Internos — Decreto exonerando de multa á los fabricantes que en la primera toma de muestras de vermout no la hayan declarado bebida artificial 304
» Decreto nombrando Procurador Fiscal ah-hoc al Sr. Largina contra el Sr. Gaggiero 308
» Id id id id al Sr. Urdinarrain contra el Sr. Rossi 311
» Resolución autorizándola para conceder el trasporte sin boleto de control de 800 tercerolas alcohol consignadas á los Sres. Frías y Gallo 456
» Resolución no haciendo lugar á la aclaración de un Decreto pedido por el Sr. Valerio P. Chaves, referente á percibo de impuesto á los Bancos Español, Nuevo Italiano y Frances 462
» Decreto modificando el art. 9° del Reglamento de la Ley de la misma de fecha 12 de Enero último 484
» Decreto nombrando al Dr. Urdinarrain Procurador Fiscal ad-hoc para que entable acciones contra los Sres. Marval y Cia 486
» Decreto conmutando la multa que le impuso á los Sres. Herfst y Cia. por la de 300 pesos, acordándoles permiso para mezclar los vinos 488
» Decreto conmutando la multa impuesta á los Sres. Prandina y Cia. de 2000 $ por la de 100 489
» Decreto ordenando la prosecución de las gestiones indicadas por el Dr. Urdinarrain contra el Sr. A. Silva Garretón 489
» Decreto autorizándola para conceder el trasporte de 500 cascos de alcohol que el Sr. Medina entrega al fisco en pago de impuestos adeudados 611
» Decreto designando al Dr. Urdinarrain para representar al fisco en el concurso de la Sra. Manuela A. de Máspero 616
» Decreto autorizándola para instalar una oficina en la ciudad del Rosario 619
» Resolución autorizándola para conceder el trasporte de 700 tercerolas alcohol que el Sr. Varando entrega al fisco, en pago de impuestos adeudados 620
» Decreto ordenándole deduzca de los balances del Banco Español el tanto por ciento que asigna al Hospital 630
» Decreto nombrando Fiscal ad-hoc paaa que gestione un cobro de pesos por impuestos, á D. Hilarion Larguia 633
» Resolucion comutando la pena de mil pesos impuesta á D. Manuel Gualco por la de cien pesos 637
» Decreto declarando sujeto á impuesto el vermout cuya base no sea de vino 796
» Id id id id la sidra siempre que esta no sea producto natural de la fermentación de las manzanas 797
» Decreto nombrando Fiscal ad-hoc al Sr. Hilarión Larguia para que gestione un cobro de pesos por impuestos 813
» Resolución autorizándola para conceder el trasporte por el F. C. de Buenos Aires y Rosario, sin boletos de control, de600 tercerolas de Alcohol 818
» Resolucion dejando sin efecto el decreto de 26 de Noviembre, referente al nombramiento del Sr. Siampres 820
» Se nombran Inspector ad-honorem y escribiente 964
» Id Auxiliar 970
» Id Sub-Inspector 974
Administraciones de Rentas en Provincias—Decreto aprobando el proceder de

PAJINA

la Dirección Gral. de Rentas que autoriza á la de Santa Fé para invertir el sueldo de dos marineros en un puesto de Guarda Costa. 158
» Decreto autorizando á la del Rosario para que la partida mensual de $ 120, destinada á forrajes, sea distribuida entre 12 marineros que tiene á su servicio... 159
Administración General de Sellos—Decreto separando de su puesto á su Administrador 38
» Decreto nombrando Administrador 39
Anticipos—Decreto acordándole uno de 4000 $ á la Administración de Contribución Territorial y Patentes 43
» Acuerdo concediéndole uno de sueldo al Inspector de Rentas Sr. Ouviñas 309

B

Bancos—Resolución declarando equivocadas las sumas percibidas del Francés, Español y Nuevo Italiano, como impuesto sobre sus utilidades y ordenando el cobro de las diferencias 282
» Decreto nombrando miembro de la Comisión liquidadora del Nacional, al Dr. Federico Pinedo 305
» Decreto mandando abonar al Nacional en liquidación, $ 45,409.86 que abonó de mas 307
» Acuerdo nombrando Directores del Hipotecario Nacional 459
» Decreto ordenando á la Administración de Impuestos Internos, que deduzca de los balances del Español el tanto por ciento que asigna al Hospital 630
Barraca Chás—Decreto habilitándola para depósito aduanero de maderas ... 164

C

Caja de Conversión—Decreto ordenándole la incineración de 500.000 $ 38
» Id. id. id. id 161
» Decreto autorizándole para chancelar cifras fraccionarias de fondos públicos dados por varios bancos como garantía de sus emisiones y dejando sin efecto las resoluciones de 11 de Octubre y 28 de Noviembre de 1890 300
» Decreto ordenándole la incineración de $ 500.000 301
» Id id id id id 454
» Id id id id 624
» Id id id id 812
» Se nombra Auxiliar 970
» Id id id 974
Congregación Salesiana—Decreto exonerando de la contribución territorial, á varios edificios de su propiedad 306
Colegio de Nuestra Señora del Huerto—Decreto exonerándolo del impuesto territorial por varios años 171
Camisiones en general—Decreto derogando el art. 10 del de 13 de Enero último sobre avaluación practicada por la Avalvadora de la Capital y Territorios Nacionales 165
» Decreto nombrando miembro de la liquidadora del Banco Nacional al Dr. Federico Pinedo 305

PÁJINA

Comisiones en general—Decreto nombrando la encargada de redactar un plan uniforme de contabilidad para las aduanas de la República .. 312
» Decreto dando las gracias á los miembros de la revisora de las leyes aduaneras..... 464
» Acuerdo nombrando una para que practique estudios sobre la variedad ,cantidad y zonas de ubicación y productos naturales de las costas patagónicas..... 625
» Decreto aceptando la renuncia del Presidente y Secretario de la Revisora de Pensiones, y nombrando miembro de la misma 629
» Decreto nombrando Secretario de la Revisora de Pensiones y Jubilaciones, al Pro-Secretario D. Manuel Touriñan..... 637
» Se nombra Ayudante Técnico en la Avaluadora de la Capital..... 962
» Id empleados en la Avaluadora de la Capital..... 966
» Se nombra dibujante y Escribiente..... 968
» Id empleados en la Avaluadora de la Capital..... 970
» Id dibujante y Escribiente en la Avaluadora de la Capital..... 972
» Id Miembro y Secretario en la Revisora de Pensiones y Jubilaciones. 972
Comunidad de las Hijas de María del Huerto—Decreto exonerando del impuesto territorial las fincas que le fueron legadas por la Sra. Ramiro 152
Comunidad de los Padres Franciscanos.—Resolución exonerando de la contribución territorial á su propiedad sita calle Piedad 309
Contaduría General de la Nación—Decreto ordenando liquide en la planilla respectiva al Sr. Green 479.92 para viático..... 41
» Resolución disponiendo que la misma descargue á la Tesorería Nacional $ 5719.35 43
» Decreto descargando á la Tesorería Nacional de $ 10,211.09 y que la misma proceda á la formación de la cuenta personal respectiva..... 159
» Acuerdo concediendo tres meses de licencia á su tenedor de libros Don Emilio Velar..... 302
» Resolución autorizándola para que tome cinco empleados con carácter de meritorios y sueldos de Escribientes..... 450
» Decreto autorizándola para hacer las anotaciones de los nuevos plazos de las letras vencidas al Sr. Grünbein..... 453
» Decreto mandándole acreditar $ 171.38 oro sellado al Inciso único Item 18, Anexo D. y 545 m|n al Inciso 24, item 1 del mismo Anexo..... 487
» Acuerdo ordenando que la misma dé cumplimiento á la órden de pago Nº 1032 628
» Resolución nombrando al Secretario de la Gobernación del Neuquen para que haga averiguaciones sobre irregularidades cometidas en el manejo de la renta fiscal en ese territorio..... 636
» Decreto ordenando varias imputaciones, referentes al servicio de los empréstitos del F. C. Central Norte 804
» Acuerdo ordenándole deje sin efecto el cargo formado contra el Sr. Caminos, ex-Administrador de la Aduana del Rosario..... 816
» Se nombra escribiente..... 962
» Id id id 964
» Id id id 970
Convento de las Catalinas.—Resolución exonerando de la Contribución Territorial á las propiedades anexas al mismo..... 308
Curso de Finanzas.—Decreto autorizando al Ministerio de Hacienda á suscribirse á 50 ejemplares del mismo..... 479

PÁJINA

Crédito Público Nacional.—Decreto ordenando se le entreguen 875,000 $ para aterder la deuda municipal 37
» Decreto ordenándole entregue al Sr. L. Lamas la suma de $ m|n 2131.27 634
» Decreto nombrando miembros de la Junta 820

D

Departamento Nacional de Higiene.—Decreto reglamentando el pago de visitas Sanitarias de los buques 822
Departamento Nacional de Obras Públicas.—Resolución disponiendo que abra una cuenta de $ 5719,35 que la Contaduría descargó á Tesorería 43
» Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Nocetti para efectuar trabajos de adoquinado y desmonte en la avenida que une la Dársena Sud con la calle Pedro Mendoza y construcción de un puente sobre el arroyo Pescador 169
» Decreto ordenando proceda á la licitación de las obras de refacción de los muelles de la ribera Norte del Riachuelo 310
» Resolución autorizando las modificaciones propuestas por el contratista de las refacciones de la Aduana de San Nicolás 449
» Decreto concediendo á los Sres. Traverso Hnos. permiso para construir una canaleta y planchada en el puerto de Ramallo 485
Departamento de Minas y Geología.—Se nombra Ingeniero de Sección 968
» Id Ensayador 974
Direccion General de Estadística.—Decreto reglamentando la Ley de Estadística 807
» Se nombra Auxiliar Tercero 968
Direción General de Rentas—Acuerdo separando de su puesto al Adnistrador de Sellos 38
» Decreto nombrando Administrador General de Sellos 39
» Decreto ordenando se abonen al Sr. Green 479,92 $. para viático 41
» Decreto exonerando del impuesto territorial las fincas legadas á la Comunidad de las Hijas de María del Huerto 152
» Decreto concediéndole autorización para emplear 400 $ en compra de caballos y embarcaciones en la Aduana del Rosario 154
» Decreto acordando permiso al Sr. Escalada para colocar balanzas en las inmediaciones del Puerto de la Capital 155
» Decreto acordando á los Sres. Casares é hijos la remisión de la mitad del impuesto de permanencia, devengado por las embarcaciones en desarme que han permanecido en el Riachuelo desde 1891 157
» Decreto aprobando su proceder sobre el abono del sueldo que devengue un Guarda-Costa encargado del servicio entre Colastiné y Rincon 158
» Decreto dividiendo el Territorio de la Capital en circunscripciones y nombrando los Jurados que han de atender los reclamos por avalúos de la propiedad 160
» Decreto derogando el artículo 10 del de Enero 13 sobre avaluación 165
» Acuerdo autorizando á la oficina de movimiento y conservación del Puerto de la Capital para adquirir en plaza 50 toneladas de carbón 168
» Decreto exonerando del impuesto territorial por varios años al Colegio de Nuestra Señora del Huerto 171

PÁJINA

Direccion General de Rentas — Decreto habilitando la Receptoría de Bella Bista y el Resguardo de Lavalle..... 174
» Decreto autorizando al Sr. Sampité para que habilite sus almacenes (Rosario) como depósitos aduaneros y dejando sin efecto la limitación que establece el de 22 de Marzo de 1894..... 290
» Decreto habilitando á la Barraca Peña para depósito de madera y estableciendo las condiciones á que debe sujetarse 297
» Decreto fijando el plazo para el cobro del impuesto de contribución territorial 302
» Acuerdo restableciendo la partida 6, item 38, anexo D, del Presupuesto vigente y autorizándola para construir casillas con destino á los destacamentos de policía aduanera..... 305
» Decreto exonerando de la contribucion territorial á varios edificios de la Congregación Salesiana..... 306
» Resolución exonerando de la id id á las propiedades anexas al Convento de las Catalinas 308
» Resolución id id id á la propiedad de los padres franciscanos cita calle Piedad..... 309
» Decreto acordando permiso al Sr. Badaraco para construir un baradero en la márgen Sud del Riachuelo..... 451
» Decreto exonerando de la contribución territorial á varios terrenos de la Sociedad de Beneficencia de la Capital..... 455
» Resolución ordenando la entrega de $ 220 para reparar la lancha «Rioja» al servicio de la Receptoría de Gualeguaychú..... 458
» Decreto declarándose libre de impuesto de 4 °/₀ la exportación del Oleo Palmitina..... 459
Decreto ordenando el pago de 85 $ importe de varios gastos efectuados por la Receptoría de Rentas de Alvear 461
» Decreto aprobando la fe de erratas de la tarifa de Avalúos vigente en 1894 463
» Decreto exonerando de la mitad de los derechos de puerto y muelle al buque «14 de Julio»..... 480
Decreto autorizando la construcción de un muelle en la ribera Norte del Riachuelo y estableciendo las condiciones á que deben sujetarse los concesionarios Sres. Cacciola y Semoville..... 481
» Decreto separando de su puesto al Receptor de Rentas de Alvear y nombrando reemplazante 482
» Decreto fijando la tarifa que ha de rejir en el embarcadero denominado Arroyo Seco (Provincia de Santa Fé) para los buques que hagan operaciones en él..... 608
» Decreto modificando la base para el derecho de almacenaje y eslingaje referente al mármol y chapas..... 610
» Decreto prorrogando hasta el 30 de Noviembre el plazo para el pago de la contribución territorial..... 610
» Decreto aclarando una parte de la Ley de Aduanas, respecto á hojalata 611
» Resolución revocando un fallo apelado por los Sres. Sanchez Viamonte y Cª sobre comiso de 39 fardos de tabaco..... 627
» Resolución no haciendo lugar á una solicitud del Inspector adhonorem Sr. J. Cramper..... 630
» Resolución autorizándola para recabar de la de Correos las estampillas necesarias para la remisión de paquetes..... 631
» Decreto concediendo permiso á D. Máximo de la Vega para establecer en el Puerto de la Capital un depósito de venta de carbón 635

PÁJINA

Dirección General de Rentas—Decreto prorrogando hasta el dia 10 de Diciembre próximo, el plazo para el pago sin multa del Impuesto de Contribución Territorial 638
» Resolución exonerando del Impuesto de contribución territorial á varias propiedades pertenecientes á los Padres Franciscanos de Tierra Santa correspondiente á los años 1889 á 1891:..... 638
» Decreto habilitando la Receptoría de La Paz para efectuar operaciones en la misma forma que las de su categoría.. 802
» Decreto habilitando varios almacenes que posee el Sr. A. Sampité en el Puerto Canaletas, para la expedición de warrants,..... 803
» Resolución ordenándole intime al Sr. Guillermo Kirck, que construya la canaleta que le fué concedida sobre el Rio Paraná... 804
» Decreto concediendo permiso al Sr. Mateo Farinol para establecer en Posadas un Ingenio de beneficiar yerba mate..... 806
» Decreto nombrando Receptor de Rentas de Barranqueras á Don Francisco G. Solari..... 811
» Decreto habilitando la Receptoría de Esquina, para efectuar operaciones en la misma forma que las de su categoría 812
» Decreto reglamentando la Ley de Impuesto de puerto y muelle.. 814
» Acuerdo mandando entregar á su Habilitado $ 10,000 m|n. para construcción de casillas de la Aduana..... 819
» Acuerdo ordenando el abono de varias cuentas por artículos suministrados á vapores y lanchas del Resguardo de la Aduana de la Capital 825
» Decreto ordenando se cumpla el de 23 de Diciembre de 1893 referente á los buques llegados en 1894..... 826
» Se nombra Sub-Inspector..... 972
Donaciones—Acuerdo mandando entregar $ 260, al padre del ex-guarda de la Aduana del Rosario, Sr. Chaves..... 475

E

Empréstitos—Decreto ordenando á la Contaduría, varias imputaciones, referentes al servicio de los del Ferro-Carril Central Norte..... 804
Empresa de las Catalinas—Decreto autorizando la habilitación para materias inflamables del depósito construido por la misma..... 621
Exposición de Minería y Metalurgia en Chile—Decreto nombrando al Sr Sagastume, Delegado Interino de la misma..... 801

G

Gobiernos de Provincias—Acuerdo sobre arreglo de la deuda de la Provincia de Santa Fé 39
Gobiernos de Territorios Nacionales—Decreto nombrando oficial de los boquetes de la Cordillera y aprobando los nombramientos de guarda boquetes, hechos por el del Neuquén..... 297
« Resolución nombrando al Secretario de la del Neuquén para que haga averiguaciones sobre irregularidades cometidas en el manejo de la renta fiscal del mismo..... 636

I

Incineraciones—Decreto ordenando la de 500.000 $ por la Caja de Conversión. 38
» Id id id id..... 161

PÁJINA

Incineraciones—Decreto id id id 301
» Id id id id 454
» Id id id id 624
» In id id id 812
Inspecciones—Se nombra Fiscal en la de Yerbales 964
» Se nombra Escribiente Contador en la Aduanera de Misiones..... 968
Imprenta «Tribuna Nacional»—Resolución descargando á la Tesorería Nacional de $ 12403.61 importe del anticipo no cancelado por la misma. 167

J

Jubilaciones—Decreto acordándola al Guardian de la Aduana de la Capital Don Valeriano Santoro..... 163
» Decreto acordándola á Don Ramon Gonzales peón de la Aduana de la Capital..... 295
» Decreto acordándola al Jefe del Resguardo de la Aduana de Concordia Señor Almada 310
» Decreto acordándola al Guarda 1º del Resguardo de la Aduana de la Capital Don Vicente Manzano 484
» Resolución declarandó bien acordada la de Don A. Rivas 612
» Id id id de Don G. Bustos 613
» Id id id de Don G. Pico.. 614
» Id id id de Don G. Saracho..... 615
» Id id id de Don D. Oliver 615
» Id id id de Don V. Prado 618
» Id id id de Don Julian *Sosa*..... 625
Jurados de reclamos de Contribución—Decreto dividiendo el territorio de la Capital en circunscripciones y nombrando los que han de atenderlos. 160
» Decreto aceptando la renuncia del Sr. Perez del Cerro de Miembro del mismo en la del Sud y nombrando reemplazante 163
» Id id id id de D. Plácido Marin, id id id de la Norte, y nombrando reemplazante..... 164
» Id id id id del Dr. Chas de la del Norte y nombrando id..... 166
» Id id id del Sr. Bowers de la de Belgrano y nombrando reemplazante 172
» Decreto no aceptando la renuncia de Miembro del de Flores Sr. Carabassa..... 173
» Decreto Id id del Sr. Anchorena de la del Norte..... 174
» Id aceptando la renuncia del Sr. Carabassa, circunscripción Flores. 291
» Decreto nombrando Miembro del de Flores al Sr. Montarcé..... 297

L

Laudos Arbitrales—Decreto ordenando se eleve á escritura pública el propuesto por el F. C. Buenos Aires y Rosario, referente á la franquicia de que goza dicha empresa..... 816
Leyes—Ley abriendo un crédito de ps. 80.000 al Inc. 13, item 3, anexo D., del Presupuesto vigente..... 292
» Ley de impuestos del puerto de la Capital para 1895..... 446
» Ley de impuestos de almacenaje y eslingaje, para 1895..... 448
» Ley de pescantes hidráulicos para 1895..... 460
» Ley de patentes para 1895..... 464

PÁJINA

Leyes—Ley reglamentando el derecho de faros y avalices 475
» Ley estableciendo el impuesto de Sanidad para 1895 609
» Ley cambiando el nombre del Departamento de Estadística y determinando las materias que tendrá á su cargo 622
Licencias—Acuerdo concediendo la de tres meses al tenedor de libros de la Contaduria Nacional Sr. Velar 302
Licitaciones—Resolución llamando á una pública para la confección de libros en blanco con destino á la Secretaría de Hacienda 479

M

Mercados de Frutos—Decreto nombrando Inspector Fiscal en el del Rosario á D. Julio A. Lopez 294
« Se nombra Inspector Fiscal en el Rosario 968
Ministerio de Hacienda—Decreto poniendo en posesión de la cartera del mismo al Dr. José A. Terry 8
» Acuerdo sobre arreglo de la deuda de la Provincia de Santa Fé.. 39
» Acuerdo dividiendo la Sub-Secretaria en dos departamentos, creando el puesto de oficial mayor y nombrando para ocuparlo al Sr. Rodriguez Anido 44
» Decreto dividiendo el territorio de la Capital en circunscripciones y nombrando los Jurados que han de atender los reclamos por alto avaluo de la propiedad. 160
» Decreto aceptando la renuncia del Sr. Perez del Cerro de miembro del Jurado de reclamos de la circunscripcrón Sud y nombrando reemplazante 163
» Decreto aceptando id id id de Don Plácido Marin de id id id de la Norte y nombrando reemplazante 164
» Decreto id id id del Dr. Chás id id Norte y nombrando reemplazante 166
» Decreto id id id al Sr. Bowers, circunscripcion Belgrano y nombrando reemplazante 172
» Decreto suprimiendo los puestos de tres marineros y creándo los de un Guarda y un ordenanza en la Receptoria del Chubut 172
» Decreto no aceptando la renuncia del Sr. Carabassa de miembro del Jurado de reclamos de la eircunscripción Flores 173
» Decreto id id id del Sr. Anchorena de la id Norte 174
» Resolución declarando haber resultado equivocadas las cantidades percibidas de los Bancos Español, Francés y Nuevo Italiano, como impuesto sobre sus utilidades y ordenando el cobro de las diferencias 287
» Decreto aceptando la renuncia del Sr. Carabassa de miembro del Jurado de reclamos de la circunscripción Flores 291
» Decreto nombrando Inspector Fiscal en el Mercado de Frutos del Rosario á Don Julio A. Lopez 294
» Decreto encargando al Fiscal ad-hoc Sr. Leguizamón para entablar acciones criminales contra el F. C. Central Argentino ó los que resulten cupables 296
» Decreto nombrando miembro del Jurado de Reclamos, circunscripción Flores, al Sr. Montarcé 297
» Decreto nombrando oficial de boquete de la Cordillera y aprobando los nombramientos de guarda boquetes hechos por el Gobernador del Neuquén 297

PÁJINA

Mintsterio de Hacienda—Acuerdo mandando reponer la suma de $ 20000 en el Inciso 25, Item 1º Anexo D. del Presupuesto vigente..... 298
» Decreto aceptando la renuncia del Dr. Leguizamón para entablar acciones civiles y criminales contra el F. C. Central Argentino y nombrando en su reemplazo al Dr. Salvá..... 299
» Decreto autorizando á la Caja de Conversión para cancelar cifras fraccionarias de fondos publicos dados por varios bancos como garantias de sus emisiones y dejando sin efecto las resoluciones de 11 de Octubrs y 28 de Noviembre de 1890 300
» Decreto prorrogando por 8 meses el vencimiento de una letra del Sr. Grümbein responsable al pago de tierras fiscales 303
» Acuerdo concediendo al Inspector de Rentas D. Vicente Ouviña un anticipo de sueldo..... 309
» Decreto acordando prórroga á los Ses. Pereyra Cuelli y Cia. para la terminación de un muelle en General Lavalle 445
» Resolución autorizando á la Contaduría General para que tome cinco empleados con carácter de meritorios y sueldos de Escribientes 450
» Decreto autorizando á la Contaduria para haeer las anotaciones de los nuevos plazos de las Letras vencidas, á D. Adolfo Grümbein. 453
» Acuerdo mandando reponer $ 10000 en el inciso 25, item 1, anexo D. del Presupuesto vigente..... 453
» Resolucion autorizando á la Administración General de Impuestos Internos para conceder el trasporte sin boleto de control de 800 tercerolas alcohol consignadas á los Sres. Frias y Gallo 456
» Resolución dejando sin efecto las imputaciones ordenadas por Decretos de 14 y 15 de Setiembre último y mandando acreditar $ 937242 64 al Inciso único, item 16, anexo D. del presupuesto vigente..... 458
» Decreto nombrando Ayudante de la Oficina Química Nacional... 458
» Acuerdo nombrando Directores del Banco Hipotecario Nacional.. 459
» Decreto declarando libre del impuesto de 4 °/o la exportación del Oleo Palmitina..... 459
» Resolución no haciendo lugar á la aclaración de un decreto, pedida por el Sr. Valerio P. Chaves..... 462
» Decreto aprobando las correcciones á la tarifa de avalúos vIgente en 1894..... 463
» Decreto dando gracias á los Miembros de la Comisión revisora de las leyes aduaneras..... 464
» Decreto ordenando varios cambios en el personal de Aduanas, Receptorías y Resguardos..... 476
» Decreto mandando entregar $ 15735.60 al representante del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires..... 478
» Decreto autorizándole para suscrfbirse á 50 ejemplares de la obra titulada «Curso de Finanzas»..... 479
» Resolución llamando á licitación pública para la confección de libros en blanco con destino á su Secretaría..... 479
» Decreto exonerando de la mitad de los derechos de puerto y muelle que por estadía adeuda el buque «14 de Julio» 480
» Nota del Procurador Fiscal ad-hoc Dr. Urdinairrain y decreto aprobando su conducta en la clausura y embargo de una fábrica sita en Almirante Brown de propiedad de Don Julio G. Moranchel..... 483
» Decreto modificando el art. 9º del Reglamento de la Ley de Impuestos Internos de fecha 12 de Enero último..... 484

PÁJINA

Ministerio de Hacienda—Decreto mandando acreditar $ 171.38 oro sellado al Inciso único, item 18, anexo D del Presupuesto vigente y $ m|n 545 al inciso 24, item 1 del mismo anexo 487
» Decreto mandando entregar al Habilitado de Tesorería Nacional para gastos de instalación, etc., $ m|n 2000 ... 487
» Decreto modificando la base para el derecho de almacenaje y eslingaje referente al mármol en chapas ... 610
» Decreto aclarando una parte de la Ley de Aduanas, respecto á hojalata ... 611
» Decreto autorizando á la Administración de Impuestos Internos para conceder el trasporte de 500 cascos alcohol que el Sr. Medina entrega al fisco en pago de impuestos atrasados ... 611
» Resolución declarando bien acordada la jubilación de D A. Rivas. 612
» Id id id de D. G. Bustos ... 613
» Id id id de D. G. Pico ... 614
» Id id id de D. G. Saracho ... 615
» Id id id de D. D. Oliver ... 615
» Decreto aceptando la renuncia del Ministro de la Guerra y nombrando en su reemplazo al Coronel Eudoro J. Balsa ... 617
» Decreto aceptando la renuncia del Ministro del Interior, Dr. Quintana y nombrando en su reemplazo al Dr. E Costa ... 617
» Resolución declarando bien acordada la jubilación de D. V. Prado.. 618
» Decreto autorizando á la Administración de Impuestos Internospara instalar una oficina en la Ciudad del Rosario ... 619
» Resolución autorizando á la Dirección de Impuestos Internos para conceder el trasporte de 700 tercerolas alcóhol que el Sr. Varaudo, entrega al fisco en pago de impuestos adeudados ... 620
» Decreto autorizando la habilitación para materias inflamables del depósito construido por la Empresa de las Catalinas ... 621
» Resolución ordenando se abone al Sr. J. M. Amenabar $ 5000 por honorarios ... 623
» Resolución declarando bien acordada la jubilación del Señor Julian Sosa ... 625
» Acuerdo nombrando una Comisión para que practique estudios sobre la variedad, cantidad y zonas de ubicación y productos naturales de las costas patagónicas ... 625
» Resolución revocando un fallo apelado por los Sres. Sanchez, Viamonte y Compañía sobre comiso de 39 fardos de tabaco ... 627
» Acuerdo ordenando que la Contaduría dé cumplimiento á la órden de pago N° 1032 ... 628
» Decreto aceptando la renuncia del Presidente y Secretario de la Comisión Revisora de Pensiones, y nombrando miembro de la misma ... 629
» Decreto ordenando á la Administración de Impuestos Internos que deduzca de los balances del Banco Español el tanto por ciento que asigna al Hospital ... 630
« Resolución no haciendo lugar á una solicitud del Inspector adhonoren Sr. J. Cramper ... 630
« Resolución autorizando á la Dirección General de Rentas para recabar de la de Correos las estampillas necesarias para la remisión de paquetes ... 601
» Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. J. Peuser para la provisión de libros ... 632

PÁJINA

Ministerio de Hacienda — Acuerdo aceptando las propuestas de los Sres. Jacobo Peuser y Galli Hnos. para la provisión de libros 633
» Decreto ordenando se entregue al Sr. L. Lamas la suma de $ m|n. 2131,27 634
» Decreto ordenando se entregue al Sr. D. Helguera, la suma de $ 1000 como compensación 635
» Decreto concediendo permiso á D. Máximo de la Vega para establecer en el Puerto de la Capital un depósito de venta de carbón 635
» Resolución nombrando al Secretario de la Gobernación del Neuquen para que haga averiguaciones sobre irregularidades cometidas en el manejo de la renta fiscal en ese territorio 636
» Resolución conmutando la pena de mil pesos impuesta á D. Manuel Gualco, por la de cien pesos 637
» Decreto nombrando Secretario de la Comisión revisora de pensiones y Jubilaciones al Pro-Secretario de la misma D. Manuel Turiñan 637
» Decreto prorrogando hasta el día 10 de Dicimbre próximo el plazo para el pago sin multa del Impuesto de Contribución Territorial 638
» Resolución exonerando del impuesto de contribución territorial á varias propiedades pertenecientes á los Padres Franciscanos de Tierra Santa, correspondiente á los años 1889 á 1891 638
» Decreto declarando sujeto á impuesto el vermouth cuya base no sea de vino 796
» Id id id á impuesto la sidra, siempre que no sea producto natural de la fermentación de las manzanas 797
» Decreto nombrando al Sr. Sagastume Delegado interino en la Exposición de Minería y Metalurgía de Chile 801
» Decreto nombrando Ministro interino de Guerra y Marina al Coronel D. Eudoro J. Balsa 802
» Resolución ordenando se intime al Sr. Guillermo Kirck para que construya la canaleta que le fué concedida sobre el Rio Paraná 804
» Decreto concediendo autorización al Sr. Mateo Farinol para establecer en Posadas (Misiones) un ingenio para beneficiar yerba mate. 806
» Decreto reglamentando la Ley de Estadística 807
» Decreto estableciendo la forma de pago de la patente que corresponde á la casa de Sport de los Sres. Iribarne y Cª 814
» Decreto disponiendo se eleve á escritura pública el compromiso arbitral, propuesto por el F. C. B. Aires y Rosario, referente á la franquicia de que goza dicha empresa 816
» Acuerdo aceptando la propuesta de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco para la impresión de la tarifa de avalúos 817
» Resolución autorizando á la Administración de Impuestos Internos para trasportar por el F. C. de B. Aires y Rosario 600 tercerolas de alcohol 818
» Decreto nombrando miembros de la Junta del Crédito Público . . . 820
» Resolución dejando sin efecto el decreto de 16 de Noviembre, referente al nombramiento de Inspector *ad honorem* de la Administración General de Impuestos Internos, del Sr. Siamprés 820
» Decreto reglamentando el pago de visita Sanitaria de los buques. 821
» Decreto reglamentando el pago de almacenaje y eslingaje que deben pagar las mercaderías 822
» Decreto reglamentando el derecho de entrada que deben pagar los buques en los puertos argentinos 823
» Acuerdo restableciendo los $ 50,000 en el inc. 15, ítem 23, anexo

PÁJINA

D, del presupuesto vigente para jornales de peones de la Aduana de la Capital 824
» Acuerdo ordenando se abone al Sr. Cassells, el importe de la 2ª cuota por los materiales para luz eléctrica del Riachuelo..... 825
» Se suscribe á 50 ejemplares del 2° tomo «Curso de Finanzas»... 919
» Se manda entregar por Tesorería al Sr. Pedefloux, el importe de 10 barricas de azúcar.... 919
Multas—Decreto exonerando de ellas á los fabricantes que en la primera toma de muestras de vermouth no la hayan declarado bebida artificial. 304
» Decreto conmutando la impuesta á los sefiores Herfst y Ca. por la de 300 ps. acordándoles permiso para efectuar una mezcla de vinos..... 488
» Decreto conmutándo la de 2000 ps. impuesta á los Sres. Prandina y Ca. por la de ps. 100..... 489
Municipalidad de la Capital—Resolución descargando á la Tesoreria Nacional de ps. 85.778:82 por letras correspondientes á derechos de Aduana adeudados por la misma..... 166
» Decreto mandándole entregar ps. 15.000 para la terminacion del Parque 3 de Febrero..... 457
» Decreto ordenando se entreguen á su tesorero, ps. 10.000 por utilidades del Hipódromo..... 811

O

Oficina de Conservacion y movimiento del Puerto de la Capital—Decreto autorizándola para tomar 10 peones, mientras dure la instalacion del alumbrado eléctrico..... 156
» Decreto autorizándola para la adquisicion de 140 piezas de quebracho para soporte de lampáras eléctricas..... 156
» Decreto autorizando la inversión hasta de 500 ps. en refacciones de la misma..... 161
» Acuerdo autorizandola para adquirir en plaza 50 toneladas de carbon para la misma..... 168
» Acuerdo restableciendo la partida 6, item 38, anexo D. del presupuesto vigente y que la misma construya casillas para los destacamentos de la policia aduanera..... 305
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Worms Josse y Ca. para proveerla de carbon..... 798
» Se nombran empleados..... 964
» Id Inspector..... 970
Oficina Química Nacional—Decreto nombrando ayudante..... 458
» Se nombra ayudante..... 970

P

Procuradores Fiscales ad-hoc—Decreto nombrando al Dr. Urdinarrain para que entable acciones contra los Sres. Marchese y Arpe..... 42
» Decreto id id id id id contra B. Piffaretti..... 42
» Id id id id al Dr. Agüero contra J. Pinto y Cia..... 162
» Decreot id id al Sr. Larguia contra Don Manuel Seijó..... 173
» Decreto nombrando al Dr Urdinarrain contra A. Silva Garretón.. 292
» id id id id contra C. Martin..... 293
» Id id id id contra Pascual Barando..... 294

PÁJINA

Procuradorez Fiscales ad-hoc—Decreto id id al Dr. Leguizamón contra el F. C. Central Argentino ó los que resulten culpables 296
» Decreto aceptando la excusación del Dr. Urdinarrain para proceder contra los Sres Marchese y Arpe y nombrando reemplazante al Sr. Larguia 299
» Id id id la del Dr. Leguizamón contra el F. C. Central Argentino Id nombrando al Dr. M. Salvá 299
» Decreto nombrando al Sr. Larguia para que entable acciones contra José Gaggiero 308
» Decreto id id al Dr. Urdinarrain para id id id contra el Sr. Luis Rossi 311
» Nota del Dr. Urdinarrain y Decreto aprobando su conducta en la clausura y embargo de una fábrica sita en Almirante Brown de propiedad de Don Julio G. Moranchel, ... 483
» Decreto nombrando al Dr. Urdinaarain para que entable acciones contra los Sres. Marval y Cia 486
» Decreto ordenando la prosecución de las gestiones indicadas por el Dr Urdinarrain, contra el Sr. A. Silva Garretón 489
» Decreto designando al Dr Urdinarrain para representar al fisco en el concurso de la Sra. Manuela A. de Máspero 616
» Decreto nombrando á Don Hilarión Larguia para que gestione un cobro de pesos por impuestos 633
» Decreto nombrando á Don Hilarión Larguia para id id 813
Propuestas—Decreto aceptando la del Sr, Brignone para efectuar trabajos de albañilería, pintura y carpintería en la Aduana de Gualeguay. 154
» Acuerdo aceptando la de los Sres. Weill y Cia. para la refacción de una casilla situada al Oeste de la esclusa Sud de la Dársena 167
» Acuerdo aceptando la del Sr. Nocetti para efectuar trabajos de adoquinado y desmonte en la Avenida que une la Dársena Sud con la calle Pedro Mendoza y construcción de un puente sobre el Arroyo Pescador 169
» Acuerdo aceptando la de los Sres. Manganotti y Cia. para la construcción de dos casillas de madera destinadas á oficinas de la Aduana de la Capital 295
» Decreto aceptando la de los Sres Copello Hos. para refaccionar el edificio de la Aduana de Paso de los Libres 451
» Acuerdo aceptando la del señor Víctor Gonzalez, para la provisión de vestuarios de los contramaestres, Guarda-Costas y marineros de la Aduana de la Capital 480
» Decreto aceptando la de la Compañia Sud Americana de Billetes de Banco, para la impresión del Reglamento Interno de las Aduanas de la República 490
» Acuerdo aceptando la de Don V. Gonzalez para proveer de uniformes á varios marineros de aduanas provinciales 619
» Acuerdo aceptando la del señor J. Peuser para la provisión de libros 630
» Acuerdo aceptando la de los señores Peuser y Galli, Hos. para la provisión de libros 633
» Acuerdo aceptando la de los señores Francisco Lopez y Cia. para efectuar las reparaciones en el vapor Inspector 797
» Acuerdo aceptando la de los señores Worms Josse y Cia., para proveer de carbon á la oficina de movimiento y conservación del Puerto de la Capital 798

PÁJINA

Propuestas—Acuerdo dejando sin efecto el de 21 de Noviembre, referente á la de los señores Galli Hos. para libros de la Aduana de la Capital. 805
» Acuerdo aceptando la de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco para la impresión de la Tarifa de Avalúos 817
» Se acepta la de don J. Peusser, para la provisión de libros con destino á las Aduanas 919
» Se acepta la de don Adrian Gimenez para refaccionar el edificio de la Aduana de Javi (Jujuy)..... 919
Prórrogas—Resolución acordándola á D. Abrahan Medina para el pago de unas letras procedente de impuestos internos..... 15
» Decreto concediéndola por 8 meses á D. Adolfo Grümbein por el vencimiento de una letra procedente de pago de tierras fiscales.. 303
» Decreto acordándole una á los Sres. Pereira Cuelli y Cia. concesionarios de un muelle en General Lavalle 445
Puerto de la Capital—Decreto acordando permiso al Sr. Escalada para colocar balanzas en sus inmediaciones. 155
« Decreto autorizando á la Oficina de su conservación y movimiento para tomar diez peones, mientras dure la instalación de su alumbrado eléctrico..... 156
» Decreto id id id para la adquisición de 140 piezas de quebracho, con destino á soporte de sus lámparas eléctricas..... 156
» Decreto acordando á los Sres. J, Casares é hijos la remisión de la mitad del impuesto de permanencia devengado por las embarcaciones en desarme que han permanecido en el Riachuelo desde 1891..... 157
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Well y Cia. para la refacción de una casilla situada en la esclusa Sud de la Dársena.. 167
» Acuerdo aceptando la propuesta del Sr, Nocetti para efectuar trabajos de adoquinado y desmonte en la avenida que une la Dársena Sud con la calle Pedro Mendoza y construcción de un puente sobre el arroyo Pescador..... 169
» Decreto ordenando se proceda á la licitación de las reparaciones de los muelles de la ribera norte del Riachuelo..... 310
» Decreto autorizando la inversión de 500 $ para el funcionamiento de la usina de luz elétrica de las Dársenas y diques..... 461
» Decreto autorizando la construcción de un muelle en la ribera norte del Riachuelo y condiciones á que deben sujetarse los concesionarios Sres. Cacciola y Semovile..... 481
» Acuerdo autorizando á la Aduana de la Capital para efectuar varios gastos con destino á la instalación de la maquinaria de la luz eléctrica 482
» Decreto concediendo permiso á D. Máximo de la Vega para establecer en el mismo un depósito de venta de carbón.. 635
» Decreto reglameutando el derecho de entrada que deben pagar los buques en los puertos Argentinos... 823
» Acuerdo ordenando se abone al Sr. Cassels el importe de la 2a. cuota por los materiales para luz eléctrica del Riachuelo 825
Puertos Provinciales.—Decreto poniendo en vigor desde el 15 de Setiembre una nueva tarifa para el servicio de los muelles nacionales.... 170
» Decreto concediendo á los Sres. Traverso, Hnos. permiso para construir una canaleta y planchada en el Ramallo 485
» Decreto fijando la tarifa que ha de regir en el embarcadero denominado Arroyo Seco (Provincia de Santa Fé) para los bupues que hagan operaciones en él..... 608

PÁJINA

Puertos Provinciales — Decreto habilitando varios almacenes que posee el Sr. A. Sampité en el puerto, Canaletas, pera la expedición de warrants 803
» Decreto reglamentando el derecho de entrada que deben pagar los buques en los puertos 823

R

Reglamentos—Decreto aceptando la propuesta de la Compañia Sud Americana de Billetes de Banco para la impresión del interno de las aduanas de la República 490
» Decreto reglamentando la Ley de Patentes 799
» Id id id Estadística 807
» Id id la Ley de Impuestos de puerto y Muelle 814
Receptorias y Resguardos—Decreto suprimiendo los puestos de tres marineros y creando los de un guarda y un ordenanza en la del Chubut. 172
» Decreto habilitando la de Bella Vista y el Resguardo de Lavalle .. 174
» Resolución ordenando la entrega de $ 220 para reparaciones en la lancha «Rioja» al servicio de la de Gualeguaychú 458
» Decreto ordenando el pago de $ 85 importe de varios gastos efectuados por la de Alvear 461
» Decreto ordenando varios cambios en su personal y en el de Aduanas 476
» Decreto separando de su puesto al de Rentas de Alvear y nombrando reemplazante 482
» Decreto habilitando la de La Paz para efectuar operaciones en la misma forma que las de su catrgoría 802
» Decreto nombrando Receptor de Rentas de Barranqueras á Don Francisco J. Solari 811
» Decreto habilitando la Receptoría de Esquina para efectuar operaciones en la misma forma que las de su categoría 812
» Se nombran Guardas en la de Vinchina y Villa Constitución 964
» Id Sargento de Cordillera en la de Tinogasta 966
» Id empleados en la de Jachal San Gerónimo, Paso de Antuco, Timbó, Helvecia y Seneguillas 968
» Id Oficial de Servicio en los boquetes de la Cordillera 970
» Id Vista Contador en la de Reconquista y Guarda Costa en la de Villa Constitución 970
» Id Reconquista, Alvear, B. Concepción, Jachal y Campana 972
» Id Puerto Bermejo, Barranqueras Seneguillas 974
Riachuelo de Barracas—Decreto acordando permiso al Sr. Badaraco para construir un baradero en la márgen sud del mismo 451

S

Sociedad de Beneficencia de la Capital—Decreto exonerando del pago de la contribución territorial á varios terrenos de su propiedad 455

T

Tesorería Nacional—Decreto ordenándole entregue al Crédito Público Nacional 875000 $ para atender la deuda Municipal. 37

PÁJINA

Tesorería Nacional—Decreto ordenándole abone al Sr. Greén 479,92 $ para viático 41
» Resolución disponiendo que la Contaduría General le descargue $ 5719,35 43
» Decreto disponiendo que anticipe al Habilitado de la Administración Territorial y Patentes 4000 $ para pago de libros 43
» Decreto descargándola de $ 10211,09 importe de certificados del Banco Argentino 159
» Resolución descargándola de 85778.82 por derechos de Aduana adeudados por la Municipalidad de la Capital 166
» Resolución descargándola de $ 12403,61 importe del anticipo no cancelado con la Imprenta «Tribuna Nacional» 167
» Decreto mandándole abonar al Banco Nacional en liquidación $ 45409,86 que abonó demás dicho Banco 307
« Decreto ordenándole pague á los Sres. Gandolfi Moss y Cia. el importe del aceite que ha resultado de ménos en una partida depositada en los almacenes fiscales 444
« Decreto ordenándole el pago del importe de 8 bordalesas de vino extraviadas en los depósitos fiscales, al Banco Sabadell 445
« Decreto acordándole la devolución de $ 2922.31 á los Sres Petit y Piria por derechos de Aduana que abonaron demás 449
« Resolución ordenándole el pago á los Sres. Schlieper Hecker y Cia del importe de dos cajones de mercaderia entregado de ménos por los depósitos fiscales 452
« Decreto ordenándole la entrega á los Sres. E. A. Adde del importe de 8 cajones limas subastados por la Aduana como mercaderia rezagada 455
« Decreto mandándole entregar á la Municipalidad de la Capital $ 15000 para la terminación del parque 3 de Febrero 457
« Decreto mandándole entregar $ 15735.60 al representante del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires 478
« Acuerdo mandando entregar á su habilitado $ 2000 para gastos de instalación, muebles etc 487
» Resolución ordenándole abone á Don J. M. Amenabar $ 5000 por honorarios 623
« Decreto ordenándole abone al Sr. D. Helguera $ 1000 como compensación 635
Tierras Fiscales—Decreto prorrogando por ocho meses el vencimiento de una letra firmada por Don Adolfo Grünbein 303
Vapor «Inspector»—Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Francisco Lopez y Cia. para efectuar las reparaciones del mismo 797

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUSTICIA Y CULTO

A

PÁJINA

Arzobispado de Buenos Aires.—Acuerdo mandando tributar honores con motivo de su fallecimiento, al Dr. Aneiros..... 313
» Decreto confirmando la designación de Vicario Capitular en Sede Vacante, en la persona del Dr. Juan A. Boneo..... 315
» Decreto nombrando Provisor y Vicario General del mismo, Fiscal de la Curia y Secretario del Cabildo..... 316
» Acuerdo fijando una asignación mensual de 450 $ al Vicario Capitulnr..... 317

B

Boletin Judicial.—Decreto suspendiendo la ejecución de la Ley Orgánica de los Tribunales de 12 de Noviembre del 86, en la parte que se refiere al mismo.. 49

C

Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital.—Decreto ordenando desempeñe las funciones de Fiscal en la misma el de igual clase de la Comercial etc. de la Capital 47
Cámara de Apelaciones en lo Comercial etc de la Capital.—Decreto nombrando Fiscal al Dr. L. Segovia, pasando el actual Fiscal á la Cámara de Apelaciones en lo Civil 47
Casa Correccecional de Menores de la Capital.—Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Hollman y Muller para proveer la tirantería de hierro de la misma..... 184
» Id id id de don Adolfo Basch para efectuar obras de herrería en la misma. 494
» Id id id de don Agustin Linari para efectuar unas obras en la misma 643
Comisión Directiva de la construcción de la Casa de Justicia—Decreto nombrándola bajo la Presidencia del Dr. Calixto S. de la Torre... 176
» Acuerdo poniendo á su disposición 3000 $ para gastos de instalación de sus oficinas y nombrando auxiliar de Secretaría..... 180
» Acuerdo aprobando sus contratos de locación de dos casas con destino á Archivo de los Tribunales y Cámara de Apelaciones en lo Comercial y Juzgados de igual clase..... 314

PÁJINA

Comisión encargada de proyectar la reformas de las Leyes orgánicas sobre Administración de Justicia—Decreto confirmando el nombramiento de Secretario, recaido en el Señor Barros 181
Comisión Encargada de la trasiación de los Tribunales—Acuerdo poniendo á su disposición $ 12.000 m|n 500
Comisión Examinadora de Peritos Caligrafos—Decreto nombrando á los Calígrafos A. Aldao, y M. Oyuela y J. C. Castro para formarla.. 641
Comisión de Cárceles y Casas de Corrección—Decreto autorizándola para invertir las economías que realice en la aplicación de los fondos presupuestados 53
» Acuerdo aprobándole el convenio celebrado con los arquitectos C. y H. Altgelt 640
Comisiones en General—Decreto aceptando la excusación del Dr. Enrique S. Quintana, de la encargada de proyectar reformas al Código Penal y nombrando en su remplazo, al Dr. Garcia Mérou. 47
» Decreto disponiendo se imprima el proyecto de Ley de Justicia de Paz para la capital y territorios Nacionales redactado por el Sr. Barros y se pase á informe de las Cámaras de Apelación y de la Comisión nombrada en 16 de Junio de 1894 48
Compañías—Decreto aprobando los Estatutos de la de Seguros contra granizo «La Rural» 52
» Decreto declarando que al aprobar los Estatutos de la de Seguros «La Prevenida», solo se autorizó la emisión de dos séries de acciones del capital social 316
» Decreto derogando el aprobatorio de los estatutos de la «Nacional de Impresos» 323
» Id autorizando á la de petróleo del Rio de la Plata para funcionar en el carácter de Sociedad Anónima 649
Congregaciones—Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la del Buen Pastor de Angers 178
Convento de Santo Domingo de la Capital—Decreto acordando mil pesos m|n al Guardian del mismo 496
Coustoria de Menores y de Mujeres criminales en los Territorios Nacionales del Sud—Decreto disponiendo que sean entregados para la misma á los P. P. Salesianos ó á las H. H. de Maria Auxiliadora 178

D

Defensores de Menores de la Capital—Cecreto nombrando al Sr. Pedro de Elizalde en la Sección Norte 52
» Decreto nombrando al Contador Dubois para organizar los libros de la del Norte 179
Defensores de Pobres, Incapaces y Ausentes—Decreto nombrando al Sr M. F. Freire ante el Juzgado Letrado de la Pampa 51

E

Escribanías de Marina—Decreto disponiendo que en lo sucesivo corresponda al Ministerio la creación de las mismas 46
» Decreto creando una en la ciudad de La Plata y nombrando regente al escribano D. Emilio C. Iturralde 640

PÁJINA

Excusaciones—Decreto aceptando la del Dr. Enrique S. Quintana y nombrando en su reemplazo al Dr. Garcia Mérou..... 47
» (1) Decreto aceptando la del Sr. Procurador del Tesoro paaa dictaminar en el juicio contra los Sres. Lúcas Gonzalez y Ca..... 495

F

F. C. B. Aires y Rosario—(1) Decreto autorizándole para construir un cruce á nivel con el Central Argentino 320
Ferro-Carril Central Argentino—(1) Decreto acordando á su empresa la autorización para llevar á cabo unas obras 498
Fiscales—Decreto nombrando para la Cámara de Apelaciones en lo Comercial etc., de la Capital, al Dr. L. Segovia y pasando el actual Fiscal á la de lo Civil 47
» Decreto nombrando al Dr. Alejando M. Riaño ante el Juzgado Letrado del Territorio del Rio Negro 183
» Decreto nombrando al Dr. Petra, en el Juzgado Letrado de Formosa. 324

G

Gobiernos de Territorios Nacionales—Decreto autorizando al de Formosa para contratar con D. Juan Zamudio el racionamiento de los presos judiciales de la Capital de ese territorio..... 832

I

Indultos—Decreto concediéndolo por el tiempo que les falta para cumplir su condena á varios penados..... 48
Iglesia Anglicana de San Juan, de la Capiial—Decreto reconociendo como Teniente Cura de la misma al Reverendo Dr. Hawksley Westall.. 179
Iglesia Catedral de Salta—Decreto haciendo varias promociones en el Cabildo de la misma..... 318

J

Jubilaciones—Decreto acordandola al Dr. Desiderio Rosas..... 326
» Id id id D. Meliton Gonzalez..... 491
» Id manteniendo la de D. Estéban Mendez, concedida por virtud de otro decreto 499
» Id acordándola al Dr. Gualberto Escalera y Zuviria..... 647
Juzgados Federales en Provincias—Decreto nombrando al Dr. Pedro Olaechea y Alcorta en la de Santa Fé..... 829
» Decreto autorizando al de Mendoza para trasladar las oficinas á otra casa y librando órden de pago á su favor por $ 500..... 831

(1) Entendio este Ministerio por excusacion del del Interior.

PÁJINA

Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales—Decreto nombrando Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes al Sr. M. F. Freire ante el de la Pampa 51
» Decreto nombrando Juez Letrado del Territorio del Chaco 319
» Se nombra Secretario al Sr. Oscar Diaz, en el de la Pampa 974
» Se nombra Auxiliar á Pedro Sicco, en el de Formosa 974
Juzgados de Paz de la Capital—Se nombra á D. Emilio A. Kerman suplente de la Sección 11 974
» Id suplentes en las Sección 4ª, 24ª y 25ª 974
Juzgados de Paz en los Territorios Nacionales—Decreto nombrando Juez de Paz interino de Victorica á D. Francisco Portela 828
» Decreto disponiendo que en lo sucesivo los nombramientos de los suplentes en los mismos, en los casos no previstos por la ley, se hagan por sus Gobernddores 832
» Decreto dejando sin efecto otro por el que se nombraba el de Victorica (Pampa) 833
» Se nombra auxiliar á D. R. Bustos en el de Resistencia (Chaco) 974
» Id id id á D. J. Cáceres en Formosa 976

L

Laudos arbitrales—(1) Decreto disponiendo se cumpla el referente á un convenio celebrado con la empresa Lucas Gonzalez y Ca 642
» (1) Decreto regulando los honorarios de los ingenieros Ringuelet y Huergo como árbitros del gobierno en la rescisión del contrato con la empresa Lucas Gonzalez y Ca. y los del Escribano actuario 645
Leyes—Ley sobre derechos procesales 181
» Id acordando á la Sra. Olaya Aneiros la pensión mensual de 200 $ 317
» Id id á la Sra. Rafaela Gordillo la pensión mensul de $ 150 318
» Id id $ 12000 á c/u de los redactores del Proyecto de Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial y del de reformas al Penal vigente 492
» Ley acordando pensiónde $ 100 mensuales á la Sra. Dolores P. de Blas 493
» Id id de $ 12000 con destino á la construcción de la Catedral del Paraná y del Templo de Goya en Corrientes 493
» Ley aumentando la pensión que disfruta la Sra. Isolina Torres de Zavalía 495
» Ley dando prórroga de 180 dias en las obligaciones comerciales de las provincias de San Juan y la Rioja 644
» Ley autorizando al P. E. para invertir 85000 $ en gastos de instalación y renovación de mobliario de los Tribunales de la Capital 830

M

Ministerio de Justicia y Culto—Decreto disponiendo que en lo sucesivo corresponda al mismo la creación de las Escribanías de Marina 46
» Decreto disponiendo se imprima el proyecto de Ley de Justicia de Paz para la Capital y Territorios Nacionales, redactado por el Sr.

(1) Entendió este Ministerio por excusación del del Interior.

PÁJINA

Barros y se pase á informe de las Cámaras de Apelación y de la Comisión nombrada en Junio 16 de 1894 48
Ministerio de Justicia y Bulto--Decreto concediendo indulto por el tiempo que les falta para cumplir sus condenas á varios penados y acordando subsidios y subvenciones á varias iglesias y asociaciones benéficas 48
» Decreto suspendiendo la ejecución de la Ley Orgánica de los Tribunales de 12 de Noviembre del 86, en la parte que se refiere al Boletín Judicial. 49
» Decreto aprobando los Estatutos reformados de la Sociedad Anónima de de Seguros «La Italia» 50
» Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad «La Capital» 51
» Id nombrando Defensor de Pobres, ante el Juzgado Letrado de la Pampa al Sr. F. Freire 51
» Decreto nombrando Defensor de Menores de la Sección Norte á D. Pedro de Elizalde..... 52
» Decreto aprobando los Estatutos de la Compania de Seguros contra granizo «La Rural» 52
» Decreto retirando la autorización concedida para funcionar como Sociedad Anónima á la Sociedad Salinas Argentinas..... 52
» Decreto autorizando á la Comisión de Cárceles para invertir las economías que realice en la aplicación de los fondos presupuestados 53
» Decreto nombrando la Comisión Directiva, que ha de intervenir en lo relativo á la construcción de la Casa de Justicia..... 176
» Decreto derogando el que aprobaba los estatutos del Banco de Crédito Real..... 177
» Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica, á la congregación del Buen Pastor de Angers..... 178
» Decreto disponiendo que en los Territorios Federales del Sud, los menores y las mujeres criminales, sean entregados á la custodia de los PP. Salesianos ó de las HH. de María Auxiliadora..... 178
» Decreto reconociendo como Teniente Cura de la Iglesia Anglicana de San Juan, en esta Capital, al Reverendo Dr. Hawkely Westall 179
» Decreto nombrando al Contador Dubois para organizar los libros de la Defensoría de Menores de la Sección Norte..... 179
» Acuerdo poniendo á disposición de la Comisión Directiva de la construccioón de la Casa de Justicia $ 3000 para gastos de la instalación de sus oficinas y nombrando Auxiliar de su Secretaría.. 180
» Decreto acordando á D. Rodolfo Panelo la adscripción al Registro de contratos civiles Nº 32 de la Capital 180
» Decreto confirmando el nombramiento de Secretario de la Comisión encargada de proyectar las reformas de las leyes orgánicas sobre Administración de Justicia, recaido en el Sr. Barros..... 181
» Decreto nombrando Fiscal y Defensor de Pobres del Rio Negro al Dr. Riaño. 183
» Decreto aprobando los estatutos de la Sociedad Anónima Frigorífica de San Nicolás 183
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Holmmann y Muller para proveer la tirantería de hierro de la Casa Correccional de Menores..... 184
» Acuerdo mandándole tributar honores á S. S. Iltma. Dr. Aneiros con motivo de su fallecimiento..... 313
» Acuerdo aprobando los contratos celebrados por la Comisión respectiva, para locación de dos casas con destino á Archivo de los

PÁJINA

Tribunales, Cámara de Apelación en lo Comercial y Juzgados de igual clase 314
Ministerio de Justicia y Bulto—Decreto confirmando la designación del Dr. D. Juan A. Boneo, como Vicario Capitular en Sede Vacante 315
» Decreto derogando otro que aprobaba los estatutos de la Sociedad Anónima «El Progreso del Caballito» 315
» Decreto declarando que al aprobar los estatutos de la Compañía de Seguros «La Prevenida» solo se autorizó la emisión de dos séries de acciones del capital social 316
» Decreto nombrando Provisor y Vicario General del Arzobispado, Fiscal de la Curia y Secretario del Cabildo 316
» Acuerdo fijando una asignación mensual de 450 $, al gobierno interino del Arzobispado 317
» Decreto haciendo varias promociones en el Cabildo de la Iglesia Catedral de Salta 318
» Decreto nombrando Juez Letrado del Territorio del Chaco 319
» Decreto fijando dia para la ejecución del reo José Meardi 319
» (1) Decreto autorizando á la Empresa del F. C. de B. A. y Rosario para construir un cruce á nivel con la línea del F. C. Central Argentino 320
» Decreto aprobando las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Española de Socorros Mútuos 321
» Decreto retirando la autorización para funcionar como Sociedad Anónima á la titulada Kidd y Cia 321
» Id dejando sin efecto los aprobatorios de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Artesonado Argentino» 322
» Id id id id id «La Unión Italiana» 322
» Id id id id id «Manufactura de tabacos argentinos» 323
» Id id id id id «Compañía Nacional de Impresos» 323
» Id id id id id «Baños Públicos de agua de mar y dulce» 324
» Decreto nombrando Fiscal y Defensor de Pobres, Ausentes é Incapaces ante el Juzgado Letrado de Formosa, al Dr. Petra 324
» Decreto derogando el aprobatorio de los Estatutos de la Sociedad Anónima Minera «La Industrial» 324
» Decreto id id id «Popular Colonizadora y Constructora» 325
» Id aprobando la modificación de los Estatutos de la Sociedad «Protectora de los Inmigrantes Faanceses, Suizos y Belgas» 325
» Decreto jubilando al Dr. Desiderio Rosas 326
» Id id á Don Melitón Gonzalez 491
» Decreto dejando sin efecto otro de 21 de Diciembre de 1888. aprobatorio de los estatutos del Banco Inmobiliario 492
» Acuerdo aprobando la propuesta de Don Adolfo Basch, para efectuar obras de herreria en la Correccional de Menores de la Capital 494
» (1) Decreto aceptando la excusación del Sr. Procurador del Tesoro para dictaminar en el juicio contra los Sres. Lúcas Gonzalez y Cia 495
» Decreto acordando mil pesos m|n. al Guardian del Convento de Santo Domingo de la Capital 496

(1 Entendió este Ministerio por excusación del del Interior

PÁJINA

Ministerio de Justicia y Culto—Decreto autorizando á la Sociedad Gral. Paraguayo-Argentina para disminuir su capital 496
» Id aprobando las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima «Nuevo Banco Italiano» 497
» (1) Decreto acordando á la empresa del F. C. Central Argentino la autorización necesaria para llevar á cabo unas obras .. 498
» Decreto manteniendo la jubilación á Dn. Esteban Mendez, concedida por virtud de otro Decreto 499
» Acuerdo poniendo á disposición de la comisión encargada de la traslación de los tribunales $ 12.000 m|n..... 500
» Decreto aceptando á los efectos de la radicación del 50 °|₀ del capital de la Sociedad de Seguros sobre la vida «La Equitativa» un crédito hipotecario por $ 60,000 630
» Decreto creando una Escribanía Nacional de Marina en la ciudad de La Plata y nombrando regente al Escribano Dn. Emilio C Iturralde..... 640
» Acuerdo aprobando un convenio de la Comisión de Cárceles con los arquitectos C. y H. Altgett... 640
» Decreto nombrando á los Calígrafos A. Aldao, J M. Oyuela y G. C. Castro para formar por dos años la Comisión examinadora de peritos calígrafos..... 641
» Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad «Argentinisches Wochen y Tageblat»..... 641
» Id dejando sin efecto el aprobatorio de los estatutos de la Sociedad «Canal Interfluvial de los Rios Paraná y Lujan Limitada» 642
» (1) Decreto disponiendo se cumpla un laudo arbitral, referente al Convenio celebrado con la empresa Lúcas Gonzalez y Cia. 642
» Id reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Sociedad «Asilo Naval» (1) 643
« Acuerdo mandando reimprimir los tomos del Registro Nacional correspondientes á los años de 1874 á 1890..... 644
» Decreto derogando el aprobatorio de los Estatutos de la Sociedad «La Perseverancia»..... 646
» Decreto jubilando al Dr. Gualberto Escalera y Zuviría..... 647
» Decreto aprobando los estatutos de la Sociedad Anónima Mina de Oro de Rio Corintos 647
» Decreto mandando archivar el expediente que trata sobre la Sociedad Anónima Cooperativa Telefónica 648
» Decreto autorizando á la Compañia de Petróleo del Rio de la Plata, para funcionar en el carácter de Sociedad Anónima..... 649
» Decreto fijando los honorarios del Sub-Secretario de Justicia Sr. Barros, por su proyecto de reorganizacion judicial 649
» Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Sociedad «The Anglo Paraguayan Company Limited» 828
» Decreto nombrando Juez de Paz interino de Victorica á D. Francisco Portela..... 828
» Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Sociedad «Damas Bienhechoras de la Capital»..... 829
» Decreto nombrando Juez Federal de la Proviucia de Santa Fé... 829

(1) Entendió este Ministerio por excusación del del Interior

PÁJINA

Ministerio de Justicia y Culto—Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Forcherio y Cª para ejecutar las obras domiciliarias en el edificio del Cabildo 830
» Decreto autorizando al Juez Federal de Mendoza para trasladar las oficinas á otra casa y librando órden de pago á su favor por $ 500 m|n 831
» Id. disponiendo que en lo sucesivo los nombramientos de Jueces de Paz suplentes en los territorios nacionales, en los casos no previstos por la ley, se hagan por los Gobernadores de los mismos 832
» Id. autorizando á la Gobernación de Formosa para contratar con D. Juan Zamudio, el racionamiento de los presos judiciales de la Capital de ese territorio 832
» Decreto dejando sin efecto otro por el que se nombraba Juez de Paz de Victorica (Pampa) á D. Francisco Portela 833

O

Obispados—Decreto haciendo varias provisiones en el Cabildo de la Iglesia Catedral de Salta 318

P

Penitenciaria Nacional—Decreto fijando dia para la ejecución en la misma del reo Sr. José Meardi 319
» Se nombra Director de la Escuela de Penados y Capellán 974
» Id, Contador 974
» Id, Practicante 976
Proyectos de Leyes—Decreto aceptando la excusación del Dr. E. S. Quintana miembro de la Comisión de la redactora de reformas del Código Penal y nombrando en su reemplazo al Dr. Garcia Mérou 47
» Decreto disponiendo se imprima el de Justicia de Paz para la Capital y Territorios Nacionales, redactado por el Sr. Barros y se pase á informe de las Cámarás de Apelaciones y de la Comisión nombrada en Junio del 94 48
Propuestas—Acuerdo aceptando la de los Srs. Hollmann y Muller para proveer la tirantería de hierro de la Casa Correccional de Menores 184
» Acuerdo aceptando la del Sr. Adolfo Basch para efectuaar obras de herrería en la Correccional de Menores de la Capital 494
» Acuerdo aceptando la de D. Agustin Linari para efectuar obras en la Casa Correccional de Menores 643
» Acuerdo aceptando la de los Srs. Forcherio y Cª para efectuar obras domiciliarias en el edificio del Cabildo 830

R

Registros de Contratos Civiles de la Capital—Decreto acordando á D. Rodolfo Panelo, la adscripción al de N°. 32 180
» Se acuerda á D. José A. Azpiazú la adscripción al del N° 4... 974
» Id id á D. Genaro R. Alvarez id id id 46... 974
» Id id id José M. Gonzalez id id id 54... 974
» Id id id Sinforoso Canaveri id id id 29... 974
» Id id id Máximo J. Gamboa id id id 62... 976
» Id id id Santiago M. Vicente id id id 49... 976

PÁJINA

Regulaciones de honorarios—Decreto regulando los del Sub-Secretario de Justicia Sr. Barros por su proyecto de reorganización judicial..... 649
Registro Nacional—Acuerdo mandando reimprimir los tomos correspondientes á los años desde 1874 á 1890..... 644
Rescisiones de Contratos—(1)—Decreto regulando los honorarios de los Ingenieros Ringuelet y Huergo en el celebrado con la Empresa Lúcas Gonzalez y Cª., y los del Escribano actuario..... 645

S

Sociedades Anónimas.—Decreto aprobando los Estatutos reformados de la de Seguros «La Italia»..... 50
» Decreto aprobando los estatutos de la de «La Capital»..... 51
» Decreto retirando la autorización concedida á la titulada «Sociedad Salinas Argentinas» para funcionar como anónima..... 52
» Decreto derogando el que aprobaba los estatutos de la «Banco del Crédito Real»..... 177
» Decreto aprobando los estatutos de la Frigorífica de San Nicolás 183
» Decreto derogando el que aprobaba los estatutos de la «El Progreso del Caballito»..... 315
» Decreto aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la «Española de Socorros Mútuos»..... 321
» Decreto retirando la autorización para funcionar como tal á la titulada Kidd y Cia..... 321
» Decreto dejando sin efecto los aprobatorios de los estatutos de la titulada «Artesonado Agentino»..... 322
» Decreto dejando sin efecto los aprobatorios de los estatutos de la «Unión Italiana»..... 322
» Decreto dejando sin efecto el aprobatorio de los Estatutos de la titulada «Manufactura de Tabacos Argentinos»..... 323
» Decreto derogando el aprobatorio de los estatutos de la «Comp. Nacional de Impresos»..... 323
» Decreto id id id titulada Baño Públicos de agua de mar y dulce.. 324
» Id id id id id minera «La Industrial»..... 324
» Id id id id «Popular Colonizadora y Constructora»..... 325
» Decreto aprobando los Estatutos modificados de la «Protectora de los Inmigrantes Franceses, Suizos y Belgas..... 325
» Id dejando sin efecto otro de 21 de Diciembre de 1888 aprobatorio de los estatutos del Banco Inmobiliario..... 492
» Decreto autorizando á la «General Paraguayo-Argentina á disminuir su capital..... 496
» Id aprobando las modificaciones introducidas en los estatutos de la «Nuevo Banco Italiano»..... 497
» Decreto aceptando á los efectos de la radicación del 50 o|o del capital de la de Seguros sobre la vida «La Equitativa», un crédito hipotecario por $ 60000..... 639
» Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los estatutos de la «Argentinisches Wochen y Tageblat»..... 641

(1) Entendió este Ministerio por excusación del del Interior.

PÁJINA

Sociedades Anónimas—Decreto dejando sin efecto el aprobatorio de los estatutos de la Canal Interfluvial de los rios Paraná y Lujan Limitada».. 642
» Id reconociendo en el carácter de persona jurídica la «Asilo Naval»..... 643
» Decreto derogando el aprobatorio de los estatutos de «La Perseverancia» 646
» Decreto aprobando los estatutos de la Minas de oro de Rio Corintos..... 647
» Decreto mandando archivar el expediente que trata sobre la «Cooperativa Telefónica».. 648
» Decreto autorizando á la «Compañia de Petróleo del Rio de la Plata, para que funcione en el carácter de Sociedad Anónima..... 649
» Decreto autorizando á la «Devoto Rocha» para funcionar en tal carácter..... 827
» Decreto reconociendo en tal carácter á la «The Anglo Paraguayan Company Limited»..... 828
» Decreto reconociendo en tal carácter á la Sociedad «Damas Bienhechoras de la Capital..... 829
Subsidios y Subvenciones—Decreto acordándolos á varias iglesias y asociaciones de beneficencia, y concediendo indulto á varios penados... 48

T

Tribunales de Mercado de 2ª Instancia.—Se nombra Juez Suplente al Sr. Mendez en el de «Constitución» 974

V

Vicario Capitular.—Decreto confirmando la designación del Dr. D. Juan A. Boneo en Sede Vacante 315
» Acuerdo fijándole una asignacion mensual de 450 $ 317
Vicarios Foráneos—Decreto nombrando al Presbítero D. Genaro Silva en la Provincia de Santa Fé..... 497

INSTRUCCION PUBLICA

A

Archivo General de la Nación—Decreto nombrando Director y Jefe de Sección en el mismo..... 519
Archivo General de la República Argentina— Decreto aceptando la propuesta del Sr. A. P. Carranza, para la impresión de esa revista ... 336

B

PÁJINA

Becas—Resolución mandando liquidar por Contaduría el importe de 4 vacantes del Instituto de Sordo-Mudos desde el 1° de Mayo y durante el corriente año 337
Biblioteca Franklin de San Juan—Acuerdo disponiendo se descargue del Inciso 24, Item 1° del Presupuesto vigente, la suma de 10000 $ destinados á la misma 843
Biblioteca Nacional—Decreto encargándole la distribución de mil ejemplares de la Historia del General San Martin 513
» Resolución aceptando la propuesta de los Sres. Ruggero Bossi y Cia. para refacciones en la misma 516
» Resolución aprobando el contrato celebrado con los Sres. Ruggero Bossi y Cia. para refacciones en la misma 838
» Se nombra Oficial 3° al Sr. Galarce Beonde 976

C

Colegio Nacional de la Capital—Resolución aprobando los planos para las obras de ensanche del mismo 328
» Resolución aprobando el contrato celebrado con D. Emilio Alemany para refacciones del edificio que debe ocupar la Sección Sud del mismo 510
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. Andrés Vanelli para ensanchar el Colegio Nacional de la Capital 843
» Se nombra Profesor de Aritmética 976
» Id, id, id, Matemáticas 978
» Id, personal docente 982
» Profesor de Historia Natural 984
Colegio Nacional de Córdoba—Se nombra Profesor de Idioma Castellano ... 978
« Id, personal decente 982
Colegio Nacional de Corrientes—Se nombra Profesor de Aritmética y Contabilidad 978
Colegio Nacional de La Plata—Se nombra personal docente 980
Colegio Nacional de La Rioja—Se nombra Profesor de Historia y Geografía.. 982
Colegio Nacional de Mendoza—Resolución aprobando los planos para la ejecución de obras en la Aduana de Mendoza, para convertirla en Colegio Nacional 333
» Se le acuerdan al Rector por una sola vez $ 400 para satisfacer necesidades de la enseñanza y gastos de orden interno 921
» Se nombra profesor de Matemáticas 980
» Se nombra profesor de Historia y Geografía 984
Colegio Nacional del Paraná—Se nombran Profesores de Matemáticas, Historia y Geografía 980
Colegio Nacional del Rosario—Se nombra personal docente 976
» Se nombra profesor de Matemáticas 978
» Se nombra personal docente 982
Colegio Nacional de Salta—Se nombra Profesor de Gimnasia y Ejercicios Militares 976
» Se nombra Profesor de Idioma Castellano 982
» Se nombra Profesor de Historia Natural y Francés 984
Colegio Nacional de San Juan—Se nombra Profesor de Matemáticas 982
» Se nombra Profesor de Latin 984

PÁJINA

Colegio Nacional de San Luis—Decreto nombrando Rector del mismo al Señor Celestino Jofre 60
» Resolución acordando al Rector del mismo la suma de $ 80 mensuales para alquiler de una casa con destino á su vivienda particular 520
» Se nombra personal docente 976
» Se nombra Secretario Contador y Tesorero 980
» Se nombra Bibliotecario 982
Colegio Nacional de Tucuman.—Se autoriza la inversion de $ 450 en la ejecución de obras de albañilería y pintura en el mismo 920
» Se nombra Escribiente Bibliotecario 984
Colegio Nacional del Uruguay.—Se nombra Profesor de Francés 980
Colegios particulares.—Decreto acogiendo á los beneficios sobre libertad de enseñanza al Colegio «Galvan» (Capital) 54
» Id, id, id, al «Colegio Pio IX» (Capital) 54
» Decreto acordando á los alumnos del Colegio «La Unión», los beneficios que por el de 28 Marzo de 1893, se acordó á los de 1º y 2º año del mismo 62
» Decreto declarando al Colegio Americano acogido á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza 188
» Resolución id. al Colegio de San José (Paraná) acogido á id, id, id 512
» Acuerdo disponiendo se abone al Sr. Gregorio Torres, la suma de 12000 $ con destino á la Superiora del Colegio de Dolores (Jujuy) 519
» Decreto declarando acogido á la ley sobre libertad de enseñanza al Colegio San Luis Gonzaga 651
» Id, id, id, al Colegio Católico Internacional 656
» Decreto incorporando el Colegio «Mariano Moreno» al 3º año de estudios del Nacional 658
Comisiones en General.—Decreto nombrando una encargada de correr con las refacciones del edificio de la Escuela Normal de Maestros de Tucumán 656
Comité Internacional de Meteorología de Upsala (Suecia)—Acuerdo autorizando al Sr. G Dabis para aceptar el nombramiento de miembro del mismo y concediéndole licencia de seis meses 59
Congreso Pedagógico de Santa Fé—Decreto nombrando representantes del Gobierno ante el mismo 66
Consejo Nacional de Eaucacion—Se nombra Presidente y Vocales 976
Conservatorio Nacional de Música—Decreto concediendo Diploma de Maestras de Solfeo á varias alumnas del mismo 836
Contratos—Resolución aprobando el convenio celebrado con D. S. Velazco para la construcción del Hospital de Clínicas de Córdoba, hasta la fecha en que fué rescindido el que celebró con el Gobierno .. 57
» Resolución aprobando el celebrado con D. C. Corti para obras de refacción en la Escuela Normal Mixta de la Plata 339
» Id id id con D. Emilio Alemany para id id en el edificio que debe ocupar la Sección Sud del Colegio Nacional de la Capital 510
» Decreto rescindiendo el que la Comision Directiva del Instituto de Sordo-Mudos, celebró con el Sr. Luis Molfino 515
» Resolución aprobando el celebrado con el Sr. Macchi para ejecutar las obras de ensanche del edificio de la Escuela Normal de Maestros de Salta 838
Id aprobando el celebrado con los Sres. Ruggero Bossi y Cia. para refacciones de la Biblioteca Nacional 838

PÁJINA

Contratos—Resolución aprobando el celebrado con el Sr. F. Nicolini para construir las veredas de la Escuela Normal de Profesores de la Capital 845
» Resolución aprobando el celebrado con don Luis Sartonio para reparar la Escuela Normal de Maestros de San Luis 848

D

Diplomas—Decreto confiriendo el de Sub-Preceptora Normal á la Sta. R. Zubillaga (Capital) 55
» Id id id id á la Sta. R. Godoy (Santiago del Estero) 56
» Id id id id Maestro Normal á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de San Luis 61
» Resolución confiriendo el de id id á id id id de la id id id de San Juan 62
» Decreto id id al Sr. Corte ex-alumno de la id id de Jujuy 63
» Id confiriendo título de Sub-Preceptora Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Profesoras del Paraná 64
» Id id de Sub-Preceptor Normal al ex-alumno de la Escuela Normal de Maestros de La Rioja Sr. P. de la Vega 66
» Id id id id al ex-alumno de la Escuela Normal de Maestros de San Luis Sr B. Sosa 191
» Id id de Maestro Normal á D. E. Uliarte ex-alumno de la Escuela Normal de Maestros de San Juan 193
» Id, id, id, á la Sta. M. Soto ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital 332
» Id, id, id, á la Sta. J. Olivera, ex-alumna de id id 332
» Id, id, id á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Tucuman 334
» Resolucion mandando extender diploma de Maestra Normal á la ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, Sta. Nemesia Caffarena 335
» Id id id de Profesor normal al señor Genaro D. Silveyra, ex-alumno de la Escuela Normal de Profesores del Paraná 338
» Resolucion id id á D. A. J. Juarez (Paraná) 503
» Decreto confiriendo el de Maestra Normal á la Sta. Jacinta Rezzónico (Paraná) 503
» Id id id de Sub-Preceptora Normal, á la ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de S. del Estero, Sta. Maria Basualdo 513
» Decreto confiriendo el de Maestra Normal á la Sta. B. Herrero ex-alumna de la E. N de Profesoras de la Capital 516
» Resolución mandando extender el de M. N. á la Sta. Claudia R. Armada (Córdoba) 651
» Id id id á la Sta. Maria Argañarás (Córdoba) 652
» Id id id á la Sta Emma Gonzalez (Capital) 653
» Id id de Sub Preceptor Normal al Sr. Angel Prestini (Capital) 661
» Id id de Maestras de Solfeo á varias alumnas del Conservatorio Nacional de Música 836
» Id id de Maestra Normal á varias ex-alumnas (La Rioja) 840
» Id id de Maestro Normal á varios ex-alumnos (Catamarca) 840
» Id id de Maestra Normal á varias Stas. (Tucumán) 841
» Id id de Maestra Normal á la Sta. Maria Larrosa (Córdoba) 841
» Id id id de Maestra Normal á varias Stas. (San Luis) 844

PÁJINA

Diplomas—Resolución confiriendo el de Maestro Normal á varos ex-alumnos (Azúl) 846
» Id id id id (Corrientes).. 847
» Id id de Maestra Normal á varias ex-alumnas (Corrientes)..... 847

E

Escuela Nacional de Comercio de la Capital—Resolución acordando á su profesor Dr. Galiano 50 $ como viático 64
« Decreto nombrando Secretario y Escribiente-Bibliotecario de la misma 511
« Se nombra profesor de Geografía é Historia Comercial.... .. 980
« Se nombra Profesor de Geometría y Dibujo Lineal.... 982
Escuela Nacional de Minas de San Juan.—Decreto dando carácter ejecutivo al nombramiento de Director de la misma recaido en el Sr. Gomez de Terán..... 845
« Se nombra Ayudante de Química..... 980
Escuela Normal de Profesoras de la Capital.—Decreto confiriendo título de Sub-Preceptora Normal á la Srta. R. Zubillaga.. 55
« Decreto confiriendo título de Maestra Normal á la Srta. M. Soto. 332
« Id id id á la Srta. J. Olivera 332
« Id id id á la Srta. Rosa B. Herrero.... 516
« Id id id á la Srta. Emma Gonzalez 653
« Se nombra personal docente..... 982
Escuela Normal de Profesores de la Capital.—Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Francisco Nicolini para construir nuevas veredas en el edificio de la misma... 517
« Decreto concediendo el título de Sub-Preceptor Normal al Sr. Angel Prestini 661
« Resolución aprobando el contr to celebrado con don Francisco Nicolini para coustruir veredas en la misma 845
« Se nombra maestro de Grado al Sr. Grusorte. 978
« Id personal docente y administrativo..... 980
« Id Profesor de Ciencias Naturales 984
Escúela Normal de Profesores del Paraná.—Decreto confiriendo título de Sub-Preceptora Normal á las ex-alumnas de la misma Srtas. Rodriguez Soto y E. Ballesteros 64
« Id nombrando personal docente y administrativo de la misma.... 186
« Resolución mandando extender título de Profesor Normal al ex-alumno de la misma, Sr. Genaro D. Silveyra.. 338
« Id id id al id id Sr. Alcides G. Juarez..... 502
« Decreto confiriendo Diplóma de Maestra Normal á la ex-alumna de la misma Srta. Jacinta Rezzonico..... 503
« Se nombra personal docente y Administrativo. 980
Escuela Normal de Maestras de Catamarca—Se nombra Profesora de Matemáticas 980
Escuela Normal de Maestras de Córdoba—Resolución mandando extender diploma de Maestra Normal á la Srta. Claudia M. Armada 651
» Id id á la Srta. Maria Argañaráz 652
» Id id id á la Sta. María Larrosa..... 841
» Se nombra Maestra de Grado..... 980
Escuela Normal de Maestras de Corrientes—Acuerdo aprobando los planos para las obras de ensanche de la misma 187
» Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias de sus ex-alumnas..... 847

PÁJINA

Escuela Normal de Maestras de Jujuy—Se nombra personal docente 982
Escuela Normal de Maestras de La Rioja—Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias de sus alumnas 840
Escuela Normal de Maestras de Mendoza—Acuerdo autorizando la inversión de 1800 $ para ejecución de obras en la misma 191
» Se nombra Celadora y Ayudante de Gabinete 980
» Id Profesora de Música 984
Escuela Normal de Maestras del Rosario—Resolución aprobando los planos para la terminación de sus obras 327
» Resolución mandando extender el diploma de Maestra Normal á la ex-alumna de la misma Srta. Nemesia Caffarena 335
» Se nombra Profesor de Ciencias Naturales 978
» Id personal docente y administrativo 980
» Id personal docente 982
Escuela Normal de Maestras de Salta.—Se nombra personal docente 978
» Se nombra Profesora de Ciencias Físicas y Naturales 980
Escuela Normal de Maestras de San Juan.—Se nombra Dtrectora del Jardin de Infantes 978
Escuela Normal de Maestras de San Luis—Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Sépori y Deluigi para obras de refacción de la misma y de la de maestros 660
» Decreto confiriendo diploma de Maestra Normal á varias ex-alumnas 844
» Se nombra Profesora de Matemáticas 978
Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.—Decreto confiriendo título de Sub-Preceptora Normal á la Srta. R. Godoy 56
» Decreto Id id id á la Sta. María Basualdo 513
» Resolución aprobando el presupuesto para la obras de refacción de la misma. 657
Escuela Normal de Maestras de Tucuman.—Decreto confiriendo á varias ex-alumnas de la misma el título de Sub Preceptora Normal 334
» Decreto id id de Maestra Normal á varias de sus ex-alumnas 841
Escuela Normal de Maestras del Uruguay.—Acuerdo aprobando los planos para la higienización de los Watter Clossets 190
Escuela Normal de Maestras de Catamarca.—Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias de sus ex-alumnas 840
Escuela Normal de Maestros de Córdoba—Se nombra Profesor de Francés 978
» Se nombra personal docente 980
» Id, id, id, ... 982
» Id Profesor de Música 984
Escuela Normal de Maestros de Corrientes—Decreto confiriendo título de Maestro Normal á varios de sus ex-alumnos 847
Escuela Normal de Maestros de Jujuy—Decreto confiriendo al Señor Corti, ex-alumno de la misma, el título de Maestro Normal 63
» Se nombra Profesor de Matemáticas 978
Escuela Normal de Maestros de La Rioja—Decreto confiriendo título de Sub-Preceptor Normal á su ex-alumno Sr. P. de la Vega 66
» Se nombra Profesor de Francés 978
» Id personal docente 982
Escuela Normal de Maestros de Mendoza—Se nombra Maestro de Grado al Sr. Cabrera 976
Escuela Normal de Maestros del Rosario—Se nombra personal docente 980
» Id. id, id, ... 982

PÁJINA

Escuela Normal de Maestros de Salta— Acuerdo aprobando la propuesta de D. A. Castagno para obras de ensanche de la misma 187
» Id. dejando sin efecto la aceptación de la propuesta de D. A. Castagna y aceptando la de D. C. Machi para obras de ensanche en la misma 508
» Resolución autorizando el nombramiento de un sobrestante para las obras á efectuarse en la misma 834
» Id. aprobando el contrato celebrado con el Sr. Machi para ejecutar las obras de ensanche de la misma 838
» Se nombra personal docente 980
» Id. profesor de Geografía é Historia 982
Escuela Normal de Maestros de San Juan.—Resolución confiriendo título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la misma 62
» Decreto confiriendo título de Maestro Normal á D. E. Uliarte ex-alumno de la misma 193
» Se nombra Profesor de Matemáticas 978
» Id personal docente 980
» Id, id, id, ... 982
Escuela Normal de Maestros de San Luis.—Decreto confiriendo título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la misma 61
» Acuerdo autorizando la provisión de útiles de enseñanza á la misma y á otra más 186
» Decreto confiriendo título de Sub-Preceptor Normal al Señor B. Sosa 191
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Sépori y Deluigi para obras de refacción en la misma y la otra de su Capital . . 660
» Resolución aprobando el contrato celebrado con D. Luis Sartonio para refeccionar la misma 848
» Se acuerda á su Director Sr. Lazcano la suma mensual de 80 $ para alquiler de casa destinada á su vivienda particular 920
» Se nombra personal docente 976
» Id Profesor de Ciencias Naturales 980
» Id personal docente 984
Escuela Normal de Maestros de S. del Estero.—Se nombra Profesor de Francés al Sr. Largueaut 976
» Id Profesor de Matemáticas 980
Escuela Normal de Maestros de Tucuman.—Decreto nombrando una Comisión encargada de correr con las refacciones de su edificio 656
Escuela Normal Mixta del Azul.—Resolución aprobando el presupuesto para sus obras de refacción 510
» Resolución confiriendo título de Maestro Normal á varios de sus ex-alumnos 846
» Se nombra Profesor de Ciencias Naturales 982
Escuelaa Normal Mixta de Dolores—Resolución aprobando los presupuestos para la refacción del edificio de la misma 512
» Resolución exonerando al Profesor de grado de la misma Señor Buzzi 837
» Se nombra personal docente 978
» Id, Maestro de Grado 980
» Id, personal docente 982
Escuela Normal Mixta de la Plata—Resolución aprobando el contrato celebrado con D. C. Corti, para obras de refacción en la misma . . 339
Escuela Normal Mixta de Mercedes—Decreto organizando su personal directivo y docente 56

PÁJINA

Escuela Normal Mixta de Mercedes—Acuerdo autorizando la provisión de útiles de Enseñanza á la misma y á otras dos mas 185
» Se nombra personal docente y Administrativo 976
» Id, Maestro de Grado 982
» Id, Ayudante de Gabinete 984
Escuela Normal Mixta de Río 4º—Se nombra Maestro de Grado 978
» Id, id, Maestra de id 980
» Id, id, Maestro de id 982
Escuela Normal Mixta de San Nicolás—Se nombra personal docente y administrativo 982
Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes (San Luis)—Decreto organizando su personal docente y administrativo 59
» Acuerdo autorizando la provisión de útiles de enseñanza á la misma y otras dos más 185
» Acuerdo aprobando la propuesta de los Sres. Angel Estrada y Cia. para provisión de útiles con destino á la misma 333
» Se nombra personal docente y administrativo 978
» Id, Profesor de Gimnasia é Instrucción Militar 980
» Id, personal docente 982
Escuela y Capilla en Villa Allende [Córdoba]—Acuerdo dejando sin efecto el decreto de 6 de Marzo por el que se redujo á la mitad la subvención votada para la misma 330

H

Hospitales—Resolución aprobando el convenio colebrado con don S. Velazco para la construcción del de Clínicas de Córdoba 57
» Acuerdo autorizando al Rector de la Universidad de B Aires la inversión de $ 25,205.54 en la adquisición de instrumentos para el de Clínicas 659

I

Institutos.—Resolución acordando á los alumnos del Rawson, los beneficios que por Decreto de 6 de Marzo se acordó á los de 2º año del mismo 58
» Id id id id del Pedagógico, los beneficios del de 28 de Marzo, que cursen el 3º año preparatorio 67
» Resolución mandando liquidar por Contaduría, el importe de cuatro becas, vacantes del de Sordo-Mudos, desde 1º de Mayo y durante todo el corriente año 337
» Decreto declarando acojido á la ley sobre libertad de enseñanza al Argentino 511
» Id rescindiendo el contrato que su Comisión Directiva celebró con el Sr. Luis Molfino, en virtud del cual éste se hizo cargo de su Dirección Técnica 515

J

Jubilaciones.—Decreto acordándola á la Sra. Josefina S. Miranda 65
» Decreto acordándola á D. E. Aimerich 185

PÁJINA

Jubilaciones—Decreto acordándola á la Sra. Irene D. de Ayala 190
» Id id id Sta. Do ores Butty 328
» Id id id D. A. Cardoso 331
» Id id id D C. Medrano 331
» Id id id á la Sra. Emelina Garcia 339
» Id id id á D. A Rojas 502
» Id id id á D. José M. Sarmiento 503
» Resolución rectificando la de la Sta C. Moyano 508
» Decreto acordándola á la Señora Constanza M. de Vicuña 518
» Id id id al Sr. Luciano J. Ferreyra 654
» Id id id al Sr. Márcos Jons 834
» Id id id á la Sra. Manuela C. de Cánovas 835
» Id id id á Doña Ramona C. de Zeballos 836

L

Leyes.—Ley autorizando al P. E. para abonar al Dr. Silveyra $ 1500 como
» compensasión de su representación en el Congreso Médico de Roma 68
» Id id id para invertir $ 4500 en la adquisición de 1500 ejemplares de la obra titulada «La Producción Argentina» 68
» Id id id para entregar á D. M. Alberdi todos los ejemplares de las obras del Dr. Juan B. Alberdi que se hallan depositadas en la librería del Sr. Lajouane 189
» Id jubilando á D. Federico de la Barra 192
» Id á D. Cárlos Guido Spano 192
» Id autorizando el gasto de $ 3000 en la erección de un monumento á los fundadores del Colegio Nacional del Uruguay 329
» Id acordando pensión á la Sra. Delfina C. de Villafañe é hijos menores 335
» Id acordando permiso por dos años para residir en el extrangero á D. Juan Cubillos 504
» Id id id á la Señorita Antonia Pozzo 504
» Id autorizando al Poder Ejecutivo para suscribirse á mil ejemplares de la historia de San Martin y determinando su distribución. 505
» Id autorizando al P. E. para invertir hasta $ 200.000 en la construcción de un edificio para Colegio Nacional en el Paraná y acordar con el Gobierno de Entre-Rios, la cesión de un terreno adecuado para el mismo 506
» Id acordando pensión á la Sra. Eduviges C. de Matoso 507
» Id autorizande al P. E. para invertir hasta ps. 40.000 en reparaciones y ensanche del edificio de la Escuela Normal de Maestras de Tucuman 507
» Id abriendo un crédito suplementario al Ministerio por ps. 764 406:40 importe de la subvención escolar que se adeuda á la Provincia de Buenos Aires 654

M

Ministerio de Instrucción Pública—Decreto acogiendo á los beneficios sobre libertad de enseñanza, al Colegio «Galvan» Capital 54
» Id id id al Colegio Pio IX (Capital) 54

PÁJINA

Ministerio de Instrucción Pública—Resolución disponiendo se suscriba á 300 ejemplares de la obra «Climatología Médica y Fiebre Tifoidea».. 55
» Resolución acordando á los alumnos del Instituto Rawson, los beneficios que por decreto de 6 de Marzo se acordó á los de 2° año del mismo..... 58
» Acuerdo suscribiéndose á 300 ejemplares de la obra «El Parásito de las fiebres palustres-profilaxias y nuevo método para curar el chucho»..... 61
» Decreto acordando á los alumnos del Colegio «La Unión», los beneficios que por el de 28 de Marzo de 1893, se acordó á los de 1° y 2° año del mismo..... 62
» Resolución acordando al profesor de la Escuela de Comercio de la Capital Dr. Galeano 50 $ mensuales como viático 64
» Acuerdo ordenando se restablezca en el Presupuesto vigente 48.000 $ que fueron suprimidos por acuerdo de 6 de Marzo..... 65
» Decreto nombrando representante del Gobierno ante el Congreso Pedagógico de Santa Fé 66
» Resolución acordando á los alumnos del Instituto Pedagógico que cursen el 3° año preparatorio, los beneficios del Decreto de 28 de Marzo del 93 67
» Acuerdo autorizando la provisión de útiles de enseñanza á varias Escuelas Normales..... 185
» Decreto declarando al Colegio Americano acogido á los beneficios sobre libertad de enseñanza 188
» Acuerdo dejando sin efecto el Decreto de 6 de Marzo, por el que se dedujo á la mitad la subvención votada para una escuela y capilla en Villa Allende (Córdoba) 330
» Resolución aprobando los planos para la ejecución de obras en la Aduana de Mendoza con destino al Colegio Nacional 333
» Id rectificando la jubilación de la Sta. Carmen P. Moyano..... 508
» Resolución acogiendo al Colegio de San José (Paraná) á los beneficios sobre libertad de enseñanza..... 512
» Decreto encargando á la Biblioteca Nacional de la distribución de mil ejemplares de la Historia del General San Martin... 513
» Acuerdo suscribiendose á 500 ejemplares de la aritmética ofrecida por el Sr. Féliz Lajouane. 514
» Id mandando reponer $ 1000 en el Inciso 23, item 8, Anexo E del Presupuesto vigente con destino al Museo de La Plata..... 518
» Decreto nombrando Director y Jefe de Sección en el Archivo Gral. de la Nación..... 519
» Acuerdo disponiendo se abonen al Sr. Gregorio Torres 12000 $ con destino á la Superiora del Colegio de Dolores de Jujuy..... 519
» Resolución acordando al Rector del Colegio Nacional de San Luis ochenta pesos mensuales para alquiler de una casa destinada á su vivienda particular..... 520
» Acuerdo ordenando se libre órden de pago por $ 4500 á favor del Habilitado, con destino á varios gastos del mismo..... 521
» Decreto declarando acojido á la ley sobre libertad de enseñanza al Colegio San Luis Gonzaga 651
» Decreto disponiendo se suscriba á 50 ejemplares de la «Ilustración Sud Americana» 652
» Decreto acordando al Sr. F. Anganuzzi para que perfeccione sus estudios de esgrima en Europa $ 200..... 655

PÁJINA

Ministerio de Instrucción Pública—Decreto declarando acojido á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza al Colegio Católico Internacional 656
» Resolución ordenando que se pague á oro al Dr. Malbrán durante su comision en Europa 658
» Decreto incorporando al Colegio «Mariano Moreno» al 3er año de estudios del Nacional 658
» Acuerdo declarando aceptada la reducción del 50 °/o hecha por el de 6 de Marzo á una partida del Presupuesto de I. Pública. 839
» Decreto declarando obligatoria la instrucción militar para los establecimientos nacionales de educación 842
» Acuerdo disponiendo se descargue del Inciso 24, Item 1° del Presupuesto vigente la suma de 10000 $, destinados á la Biblioteca Franklin de San Juan 843
Museo Nacional—Se autoriza á su Director para contratar privadamente, las obras de blanqueo y refacciones de su edificio 920
Museo de la Plata—Acuerdo mandando reponer un mil pesos en el Inciso 23, Item 8, Anexo E del Presupuesto vigente con destino al mismo. 518

O

Observatorio Astronómico de Córdoba—Se nombra Astrónomo Ayudante ... 980
Oficina Meteorológica Argentina—Acuerdo concediendo vénia á su Director Sr. G Dabis para aceptar el nombramiento de Miembro del Comité Internacional de Meteorología que se reunirá en Upsala (Suecia) y acordándole licencia de seis meses 59

P

Propuestas—Acuerdo aprobando la de D. A. Castagno para obras de ensanche de la Escuela Normal de Maestros de Salta 187
» Acuerdo aceptando la de los Sres. Angel Estrada y Cia. para la provisión de útiles con destino á la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes (San Luis) 333
» Decreto aceptando la del Sr. A. P. Carranza para la impresión de la revista «Archivo General de la República Argentina» 336
» Acuerdo dejando sin efecto la aceptación de la de D. A. Castagno y aceptando la de D. C. Macchi 508
» Resolución aceptando la de los Sres. Rugeri, Bossi y Cia. para refacciones en el edificio de la Biblioteca Nacional 516
» Acuerdo aceptando la del Señor Francisco Nicolini para construir nuevas veredas en el edificio de la Escuela Normal de Profesores de la Capital 517
» Acuerdo aceptando la de los Sres Sépori y Deluigi para obras de refacción en los edificios de las Escuelas Normales de San Luis 660
» Acuerdo aceptando la de D. Andres Vanelli para obras de ensanche del Colegio Nacional de la Capital 843

S

PÁJINA

Suscriciones—Resolución disponiendo que el Ministerio se suscriba á 300 ejemplares de la obra «Climatología Médica y Fiebre Tifoidea» .. 55
» Acuerdo id, id, id, á 300 ejemplares de la obra «El Parásito de las fiebres palustres—profilaxias y nuevo método para curar el Chucho» 61
» Acuerdo disponiendo que el Ministerio se suscriba á 500 ejemplares de la Aritmética ofrecida por el Sr. Féliz Lajouane 514
» Id id á 50 ejemplares de la Ilustración Sud-Americana 652
» Se suscribe el Ministerio á 10 ejemplares de la revista mensual que publicó en Roma el Vice-Cónsul Argentino Sr. Julio D'Estefano 920
» Se suscribe el Ministerio a 20 ejemplares de la obra «Zootécnia ó Economía del Ganado» traducida por el Dr. Emilio B. Cabral. 921

U

Universidad de la Capital.—Acuerdo autorizando á su Rector, la inversión de $ 25205,54 en la adquisición de instrumentos para el Hospital de Clínica 659
» Se autoriza la inversión mensual de 180 $ en el pago del sueldo de dos bedeles para la Facultad de Ciencias Médicas 920
» Se nombra personal docente en la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales 978
Universidad de Córdoba.—Resolución aprobando los planos para la ejecución de las obras de ensanche de la misma 337
» Se nombra personal docente en la Facultad de Ciencias Médicas 976
» Se nombra Catedrático de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho 984

TIERRAS Y COLONIAS

A

Adjudicaciones—Decreto rectificando el de 1° de Diciembre del 93, referente á la que se hizo á varios Sres. de 6460 hectareas en la Provincia de Buenos Aires 70
» Id á D. Diego J. Harris la propiedad de un lote de tierra en el territorio del Rio Negro 209
» Decreto adjudicando á D. Rafael de la Plaza una legua de terreno en la Pampa. 667
» Resolución adjudicando una legua cuadrada de tierra en los terrenos cedidos á la Nación por la Provincia de Buenos Aires 858

PÁJINA

Anticipos—Decreto aprobando las instrucciones expedidas al agrimensor D. Hilarión Furque y mandando anticiparle 7000 pesos..... 353
» Acuerdo mandando anticipar al Ingeniero D. Alberto Palacios setecientos pesos oro por sueldos 533
Arrendamientos—Decreto aprobando el celebrado con Don Amos Abrami de tierras en Rio Negro..... 73
» Decreto dejando sin efecto el de quince de Febrero del 94 que acordaba al Tte. Coronel Don E. Gil, tierras en el Rio Negro las cuales se arriendan á Don Felipe Cuenca..... 75
» Resolución aprobando el celebrado con Don B del Cueto, de tierras en el Neuquen..... 200
» Id id id con Don F. M. Meana de tierras en la Pampa.... ... 200
» Id id id con Don Juan Croke, de tierras en el Neuquén..... 205
» Decreto aprobando el proyecto del celebrado con Don José Frogone de tierras en el Rio Negro 206
» Resolución aprobando el celebrado con Don Gerardo Zunzurregui de tierras en el Neuquén..... 341
» Resolución id id con Don Juan de Dios Sepúlveda de tierras en la Pampa 342
» Id aprobando el celebrado con Don Bautista Labretysan de tierras en la Pampa... 345
» Id id id con Don Guillermo Traub de tierras en Rio Negro 346
» Resolucion aprobando el celebrado con Don Juan Pareja de tierras en la Pampa.... 352
» Id. id. id con Don Rodolfo Neweris de tierras en el Neuquen... 357
» Id id. id. con Martin Ditthurbide de tierras en la Pampa..... 526
» Decreto id. id. con Don Marcial Nadal, de tierras en Rio Negro 529
» Id id. id. con Don J. M Lezurume de tierras en Rio Negro.... 545
» Resolución aprobando el celebrado con Don Walter Brind Waldron de tierras en Tierra del Fuego 546
» Acuerdo nombrando al Ingeniero Don Cárlos Tompson para practicar una mensura en la Pampa.... 663
» Decreto aprobando el celebrado con Don Emilio Casares de tierras. en la Pampa..... 666
» Id. concediendolo de las islas «Trinidad» y «Zuraita» (Bahia Blanca) á Don Jose M Suarez..... 685
» Resolución aprobando el celebrado con Don Alejandro G. Soto de tierras en el Neuquen 687
» Decreto aprobando el celebrado con Don Pedro Bernal Linch de la isla Bermejo (Pampa)..... 690
» Decreto aprobando el celebrado con Don José M. Bustos de tierras en Rio Negro..... 693
» Resolución aprobando el celebrado con Don Moisés Muñoz de tierras en la Pampa..... 697
» Id id con don Martin Dithurbide de tierras en la Pampa..... 698
» Id. id con Don Ramón Moyano de tierras en la Pampa..... 699
» Resolución aprobando el contrato celebrado con Pablo Asiaim para el de tierras en el Neuquen..... 855
» Id. id. id. con Felix Oñate para el de 15000 hectáreas en el Neuquen 861

C

Colonias—Resolución mandando extender título de propiedad á favor de D. D. Cogan, de un lote rural en la «General Roca»..... 197

		PÁJINA
Colonias—	Resolución á favor de D. S. Garcia de un lote en la «Conesa»...	197
»	Resolución mandando extender título de propiedad á favor del Sr. Artigas de lotes rurales en la «Conesa»...	198
»	Id id id á favor de D. Juan Ronco, de un lote en la «Resistencia»	201
»	id aceptando la ubicación solicitada por D. Marcelo Robles de un lote en la «General Roca»...	202
»	Id acordando título de propiedad á los Sres. Cheffe é hijos, de lotes rurales en la «Chacabuco»...	204
»	Decreto aprobando el proyecto de contrato celebrado con el Agrimensor Sr. Gorostiaga, para subdividir la «Santa Ana»...	208
»	Resolución mandando extender título de propiedad á favor de D. Juan Gaitano de un solar en la «Resistencia»...	210
»	Id acordando id id á favor de D. Francisco Canicova, de un solar en la «Fuerte Roca»...	343
»	Decreto declarando rescindido el contrato celebrado con D. Santiago Baibiene sobre construcción de obras en la «Yerúa»...	356
»	Id. mandando extender varios titulos de propiedad en la «Las Garzas»...	358
»	Id. declarando subsistente una concesión hecha á D. Toribio Ledesma, ordenando que perfeccione sus títulos en el término de 10 dias y dejando sin efecto la concesión hecha á D. José P. Fernandez de una chacra en la «Yerúa»...	358
»	Id. declarando caduca una concesión hecha á D. Alejo Belaunde de un lote rural en la «General Roca» y acordando una ubicación solicitada por D. Juan Negrette...	360
»	Resolución mandando extender título de propiedad á favor de D. Juan E Griebe de un lote en la «Yerúa»...	522
»	Id. id. á favor de D. Santiago Hug en «Las Garzas»...	522
»	Id. id. á favor de D. Domingo Capozo de lotes en la «Las Garzas»	525
»	Id. id. id. á favor de D. Juan Bota de lotes en la id id...	525
»	Id. id. id. á favor de D. Eugenio Lovey de un loto en la id id..	526
»	Id. id. id. á favor de D. Daniel Cogan de lotes en la «General Conesa»...	528
»	Id id id á favor de Dª Manuela Chiclana de Figueroa de un lote en la Formosa...	528
»	Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Eliseo Schieroni para el ensanche de la «Chubut»...	531
»	Decreto mandando extender una escritura de propiedad á favor de D. Adolfo Ortega de un lote en la «Las Garzas»...	546
»	Resolución id id id á favor de D. Santiago Von Kaenel de lotes en la «Las Garzas»...	547
»	Id id id á favor de D. Juan Alviso de lotes en la id id...	547
»	Decreto id id á favor de los Sres. Decoud y Garrido de quintas en la «Resistencia»...	548
»	Id id id á favor de D. Simon F. Mérou de un lote en la «General Alvear»...	665
»	Id id id á favor de D. Pedro Lovey de un lote en la «Las Garzas»	669
»	Id id id á favor de D. Pastor Ordoñez de un lote en la «Formosa»	671
»	Id id id á favor de D. Pedro Borhum de lotes en la «Las Garzas»	672
»	Id dejando sin efecto la resolución que concedió á D. Manuel Bocera una chacra en la «Yeruá»...	673
»	Resolución aceptando la disposición propuesta por la Oficina de Tierras y Colonias, respecto á los primitivos pobladores de la «General Alvear»...	676

PÁJINA

Colonias—Decreto mandando extender títulos de propiedad á favor de varios Sres. de lotes en la «Presidente Avellaneda» 679
» Id id id id..... 679
» Id id id id..... 682
» Id id id id..... 683
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Tierras y Colonias para invertir 1441:70 en compra de útiles para la «Yeruá»..... 688
» Decreto extendiendo título de propiedad á favor de D. Nicanor Torres de un lote en la «General Roca» 691
» Resolución mandando extender títulos de propiedad á favor de los Sres. Serraressi de lotes en la «Maipú»..... 694
» Decreto acordando á D Guillermo Estrella, una prórroga para mensurar tierras en la «Pringles» 699
» Resolución mandando extender título de propiedad á favor de D. Luis Renandieri en la «Yeruá» 849
» Id. id, id, á favor de D. Santos Godoy en la «Avellaneda» 850
» Decreto aprobando la mensura praticada por el agrimensor Ramón Diaz propiedad de Baldomero Llerena en la «Caroya»..... 850
» Decreto exonerando al Administrador de la «Candelaria» Pastor Guezalaga, y nombrando á Jorge E. Day..... 851
» Decreto aceptando una transferencia solicitada por Estanislao Rojas á favor de la Sra. Rosa Gigena en la «Caroya»..... 857
» Decreto mandando extender título de propiedad á favor de la Sra. Vicenta Peralta de Martinez en la «Gral. Roca»..... 859
» Id. aceptando la ubicación solicitada por Pedro Martinez en la «Gral. Roca»..... 860
» Resolución mandando extender título de propiedad á favor de Simón G. Mérou en la «Alvear»..... 861
» Id, id, varios títulos de propiedad á favor de vecinos de la «Alvear» 861
» Decreto id, id, á favor de varias personas en la «Alvear»..... 866
» Id id id en la «Alvear»..... 866
» Id, id, id, á favor de D Cárlos Burminters de lotes en la «Resistencia»..... 872
Comisaria General de Inmigración.—Acuerdo autorizándola para invertir 60000 $ correspondientes al item 9, Inciso 5 de esa repartición..... 684
» Decreto autorizándola para que saque á remate la provisión de carbón para el Hotel de inmigrantes por el año 1895..... 860
» Id, id, para invertir mensualmente 60 $ en alquiler de la casa contigua al Hotel de Inmigrantes de Santa Fé 921
Comisiones locales de inmigración.—Decreto nombrando al Sr. Popolizio Secretario de la de Corrientes..... 542
» Id, creando una en la Provincia de Salta..... 675
Compra-ventas.—Decreto dejando sin efecto la de un terreno en el territorio del Neuquén, hecha por D. B. Mignaqui 205
» Id id id la hecha por los Sres. Allamándola y C^ia^ de un terreno en el Neuquén..... 524
Contratos—Acuerdo aprobando la rescisión del celebrado con el Agrimensor Don M. Gonzalez para la mensura y subdivisión de una Sección de tierra en el Chaco..... 194
» Decreto aprobando el proyecto del celebrado con el Agrimensor Sr. Gorostiaga, para subdividir la Colonia «Santa Ana»..... 208
» Id declarando rescindido el celebrado con Don Santiago Baibiene sobre construcción de obras en la Colonia «Yeruá»..... 356
» Decreto aprobando el celebrado con Don Gabriel Corradi para

PÁJINA

hacer reparaciones en el Hotel de Inmigrantes de la Capital y poniendo á disposición del Departamento de Obras Públicas para ese objeto, $ 996:12 359
» Id declarando á varios Sres. acogidos á la Ley N? 2875 y que se otorguen las escrituras de los correspondientes 529
» Id aprobando el celebrado con el Agrimensor Don C. Thompson sobre mensuras de tierras en la Pampa..... 670
» Id acordando prórroga al Ingeniero Friedel para el cumplimiento del de mensura de tierras en el Chubut..... 686
» Decreto acordando rescindido el celebrado con Don Federico Gomez Molina, sobre mensuras en el Chaco y Formosa 688
» Resolución aprobando el celebrado con Don Pablo Alsina para arrendamiento de tierras en el Neuquén..... 855
» Id id id con Felix Oñate para arrendar 15.000 hectáreas en el Neuquén..... 861
» Decreto aprobando el celebrado con Arnoldo Recart para arriendo de tierra en la Pampa..... 867
» Id aceptando una devolución de parte de la concesión de los Sres. Joaquin Jofré y Elías Romero y aprobándose el contrato de la referencia..... 868

D

Departamento Nacional de Obras Públicas—Decreto poniendo á su disposición pesos 996.12, y aprobando el contrato celebrado con D. Gabriel Corradi para hacer reparaciones en el Hotel de Inmigrantes de la Capital..... 359
Dirección de Tierras y Colonias—Decreto aceptando la renuncia presentada por su Director el Dr. Diego G. de la Fuente..... 73
» Id aprobando un plano del Territorio de Santa Cruz peparado por la misma..... 195
» Id ordenando sirva de base para la adquisición de mensuras de tierras á los interesados, el plano del territorio de Santa Cruz 195
» Id dejando sin efecto una resolución, sobre tramitación de asuntos por la misma..... 202
» Id integrando un premio de tierras á favor del General D. Nicolás H. Palacios..... 541
» Acuerdo reconociendo á la viuda de D. Ceferino Hernandez el derecho á 4100 hectáreas correspondientes á su finado esposo como espedicionario al Rio Negro..... 544
» Decreto mandando incluir en las listas de agraciados á D. Félix A. Ramallo..... 674
» Resolución aceptando la disposición que propuso respecto á los primitivos pobladores de la Colonia General Alvear..... 676
» Decreto acordando 4000 hectáreas de tierra como premio á D. Ambrosio Escalada..... 684
» Decreto exonerando al Administrador de la Colonia «Candelaria» D. Pastor Guezalaga y nombrando á Jorge E. Day..... 851
» Resolución aceptando al Agrimensor Manuel Almeyra propuesto por Federico Salvatierra para practicar una mensura..... 854

H

Hoteles de Inmigrantes—Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Gabriel Corradi para hacer reparaciones en el de la Capital y po-

PÁJINA

niendo á disposición del Departamento de Obras Públicas, para ese objeto $ 996 12 359
» Id. autorizando á la Comisaría General de Inmigración para invertir 60 $ mensuales en alquiler de la casa contigua al de la Provincia de Santa Fé 921

L

Leyes—Ley abriendo un crédito suplementario para gastos de internación y manutención de inmigrantes 199
» Ley autorizando al P. E. para conceder en propiedad al Cacique Namuncurá y su tribu ocho leguas de campo en Chipael (Rio Negro) 199
» Ley autorizando al P. E. para conceder en propiedad á los Caciques Pichihuincá y su familia y Tripailaf y la suya, tres leguas de campo á cada uno en el Territorio de la Pampa 532

M

Mensuras—Decreto aceptando al Agrimensor Sr. Siewert para practicar la de tierras en Santa Cruz y Chubut 194
» Acuerdo rescindiendo el contrato celebrado con el Agrimensor D. Melitón Gonzalez, para la mensura y subdivisión de una sección de tierra en el Chaco 194
» Decreto ordenando sirva de base para la adquisición de mensura de terrenos á los interesados, el plano del territorio Santa Cruz 195
» Decreto aceptando al Agrimensor Sr. Gazcón, propuesto por la Compañía Sud Argentina para rectificar la de su concesión en el Rio Negro 342
» Resolución disponiendo que la contratada con el Señor Tompson sea de 62 leguas en el territorio del Rio Negro y 83 en el de la Pampa 344
» Decreto aceptando al agrimensor D. Domingo F. Mutti propuesto por el Señor Igarzábal para efectuar una de tierras en el Chubut. 351
» Id. id id D. Eliseo Zapata propuesta por la sucesión de D. Luis Piedrabuena para mensurar las Islas de los Estados y Pavón en la Tierra del Fuego 356
» Resolución aceptando al Agrimensor Genulfo Sol propuesto por D. Onofrio Danieni para practicar la de tierras en Formosa..... 357
» Decreto aprobando la practicada en las tierras concedidas á los señores Hollmann y Napp en el Neuquén 360
» Id. aceptando al agrimensor Don Cálros Siviert, propuesto por el Señor Humphreys para efectuar una en Santa Cruz 536
» Id. Id. id. propuesto por Don Juan G. Sahude para la de la isla «Pantanito» (Neuquen)..... 536
» Id id. para el Agrimensor Señor Chapeaurouge propuesto por varios Srs. para efectuar una de tierra en Santa Cruz..... 537
» Decreto aprobando la practicada por el agrimensor Señor Cuenca de tierras del Sr Celedonio Iribarne en Rio Negro 537
» Id. confirmando el nombramiento del agrimensor Sr. Freidel pará efectuar la de la concesión de Don Alejandro Pitaluga en el Chaco 539

PÁJINA

Mensuras—Id aceptando al Agrimensor Don Alfredo Freidel propuesto por el Sr. Echenique para efectuar una de tierras en la Pampa..... 541
» Id. aprobando la practicada por el Agrimensor Don Fortunato Gomez de tierras de Don Panlino R Silva en la Pampa 545
» Acuerdo nombrando al Ingeniero Don Cárlos Thompson para practicar una de tierras en la Pampa 663
» Decreto aprobando la del Agrimensor Sr. Cuenca de tierras del Sr. Iribarne en el Rio Negro..... 669
» Id. id. el contrato celebrado con el Agrimensor Don C. Thompson, sobre la de tierras en la Pampa..... 670
» Id. aceptando la practicada por el Agrimensor Sr. Cuenca de tierras de Don Mariano Linares en el Rio Negro..... 673
» Id. aprobando la practicada por el agrimensor Sr Salomón de tierras de los Srs. Nicolás Asiani y Cia. en el Neuquén..... 675
» Decreto aceptando al Agrimensor Sr. Queirel propuesto por Don Benigno del Carril para practicar una de tierras en Misiones... 678
» Id aprobando la practicada por el Ingeniero Candiani de tierras de C. A. Miles y Cia- en el Neuquen..... 687
» Decreto declarando rescindido el contrato celebrado con Don Federico Gomez Molina, sobre mensura en el Chaco y Formosa. 688
» Id. aprobando la practicada por el agrimensor Ramon Diaz campo de propiedad del Señor Llorena en la colonia «Caroya» 850
» Resolución aprobando la practicada por el ingeniero Felipe Cuenca en campo de propiedad de Bartolo Sena en Rio Negro..... 852
» Resolución aceptando al ingeniero Máx Berlin para practicar la de 20.000 hectáreas de tierra en el Neuquén..... 852
» Resolución aprobando una mensura practicada por el agrimensor Felipe Cuenca en campo de propiedad de Pablo Rial en el Rio Negro..... 853
» Resolucion aceptando al agrimensor Manuel Almeira propuesto por Federico Salvatierra para practicar una de tierras concedida por Ley N° 2982..... 854
» Decreto aceptando la practicada por el agrimensor E. Candiani en tierras de propiedad de Martin Droully en el Neuquén..... 855
» Resolución aceptando al agrimensor Mariano S. Barilari para efectuar una en el Neuquén..... 863
» Decreto aceptando unos linderos fijados en el Neuquén de unas tierras de Dª Pastora Romero de Hernandez..... 867
» Decreto aprobando la practicada por el agrimensor Sr. Barilari de tierras de D. Alberto Seeber en el Neuquén..... 869
» Decreto aprobando la practicada por el Ingeniero Felipe Cuenca de tierras en Rio Negro 872
Ministerio de J. C. é I. P y Tierras y Colonias—Decreto prorrogando por dos meses el plazo á los concesionarios de tierras en Misiones pará la presentación de los títulos de propiedad..... 71
» Decreto fijando el término de 4 meses para la ubicación de tierras concedidas en venta ó donación..... 72
» Decreto dejando sin efecto otro de 15 de Febrero del 94, que acuerda al Teniente Coronel Gil tierras en Rio Negro, que se arriendan al Sr. Felipe Cuenca..... 75
» Decreto dejando sin efecto una resolución sobre tramitación de asuntos por la Dirección de Tierras y Colonias 202
» Decreto declarando á D. F. Ambrosetti el derecho de acogerse á

PÁJINA

los beneficios de la Ley de 24 de Noviembre del 91, aceptando una ubicación y nombrando un perito.. 203
» Decreto adjudicando á D. Diego Harris, la propiedad de un lote de tierra en el territorio del Rio Negro.... 209
» Decreto reconociendo á la sucesión de D. Domingo Pita, el derecho para adquirir 7500 hectáreas en la Sección V de Buenos Aires.. 211
» Id mandando incluir al Coronel D. Benito Herrero, en la lista de agraciados con el premio de 5100 hectáreas y un solar y que se le extiendan los títulos respectivos..... 351
» Decreto reconociendo el derecho de propiedad de unos terrenos en Rio Negro á los herederos de D. Eusebio Garcia.... 355
» Id id id al Comandante de G. N. D. Matias B. I. Miñana y ordenando se le extiendan los certificados respectivos..... . 355
» Decreto aprobando las instrucciones impartidas al Agrimensor D. Hilarión Furque, para dar posesión á los compradores de tierras en el Chaco y mandando se le anticipen pesos 7000..... 353
» Decreto aceptando la renuncia del Sr. Enrique Nelson del cargo de Ingeniero Agrónomo de la Sección de Agricultura y nombrando en su reemplazo al Sr. Ricardo Huergo 358
» Decreto aprobando el contrato celebrado con D. Gabriel Corradi para hacer reparaciones en el Hotel de Inmigraciones de la Capital y poniendo á disposición del Departamento de Obras Públicas $ 996.12 para ese objeto 359
» Id declarando subsistente una concesión hecha á D. Toribio Ledesma y ordenando que perfeccione sus títulos en el término de 10 dias y dejando sin efecto la concesión hecha á Don José P. Fernandez de una chacra en la Colonia «Yeruá» 359
» Id declarando caduca la concesión hecha á D. Alejo Belaunde de un lote rural en la Colonia «Gral. Roca» y acordando la ubicación solicitada por D. Juan Negrette.... 360
» Id declarando á varios Sres. acogidos á la ley N° 2875 y que se extiendan las escrituras de contratos correspondientes 529
» Id nombrando al ingeniero D. Alberto Palacio para que ejecute los trabajos de demarcación en la Tierra del Fuego 530
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Eliseo Schieroni para el ensanche de la Colonia Chubut.... 531
» Id mandando abonar al Ingeniero D. Alberto Palacios 700 $ oro, como anticipo 533
» Decreto mandando entregar los certificados de tierras y un solar al ex cabo 2° D. Zacarias Prado..... 538
» Decreto no haciendo lugar al reclamo de Da. Dolores Seijas de Monteros del premio correspondiente á su finado esposo..... .. 540
» Decreto integrando un premio de tierras á favor del General D. Nieolás H. Palacios..... 541
» Decreto nombrando Secretario de la Comisión Local de Inmigración en Corrientes á D. Juan Popolizio... 542
» Acnerdo reconociendo á la viuda de D. Ceferino Hernandez el derecho á 4100 hectáreas correspondientes á su finado esposo como espedicionario al Rio Negro.... 544
» Resolución mandando incluir en la lista de agraciados al Comodoro D. Rafael Blanco y que se le entreguen los títulos que asi lo acrediten..... 548
» Decreto aceptando la demarcación de tierras para la ubicación del premio á favor de D. Eduardo Gutierrez.. 668

PÁJINA

Ministerio de J. C. é I. P. y Tierras y Colonias—Id fijando plazo para la ubicación de tierras compradas por el Sr. Grünbein..... 670
» Id dejando sin efecto la resolución por la que se concedió á D. Manuel Bocera una Chacra en la Colonia «Yeruá»..... 673
» Decreto mandando incluir en la lista de agraciados á D. Felix A. Ramallo..... 674
» Decreto creando una Comisión Auxiliar de Inmigración en la Provincia de Salta..... 675
» Resolución aceptando la disposición propuesta por la Oficina de Tierras y Colonias, respecto á los primitivos pobladores de la «Gral. Alvear»..... 676
» Decreto aceptando un traspaso de concesión de tierras en Santa Cruz hecho por el Sr. Espina á Don James Felton..... 681
» Acuerdo autorizando á la Comisaría General de Inmigración para invertir $ 60.000 correspondientes al item 9, Inciso 5 de la misma 684
» Decreto acordando 4000 hectáreas de tierra como premio á Don Ambrosio Escalada..... 684
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Tierras y Colonias para invertir $ 1441:70 en compra de útiles para la Colonia «Yeruá» 688
» Decreto declarando suspendidos los términos del de 20 de Febrero sobre unos títulos de propiedad de los Sres. Roca y Arana de tierras en Misiones..... 694
» Id reconociendo á Don Antonio D. Gattone, el derecho de adquisición de tierras en Rio Negro..... 695
» Decreto declarando acogidos á la Ley N° 2875 de 24 de Noviembre del 91 á los Sres. Eduardo Pico y C^a^ en su concesión de tierras para colonizar en el Neuquén..... 849
» Decreto aceptando un traspaso de concesión de tierra hecho por Santiago Seeber en el Neuquén..... 856
» Resolución concediendo prórroga de cuatro meses á la señora Elisa A. Nelson para hacer uso de unos derechos de compra de 1500 hectáreas de tierras Nacionales..... 856
» Decreto aceptando la transferencia solicitada por Estanislao Rojas á favor de la Señora Rosa Gigena; en la Colonia «Caroya»..... 857
» Id autorizando á la Comisaría General de Inmigración para que saque á remate la provision de carbon para el Hotel de Inmigrantes por el año 1895..... 860
» Decreto concediendo á los Sres. Redman y Wodman el derecho de adquisición en compra de unos terrenos que tienen arrendados en Santa Cruz..... 862
» Decreto declarando caduca una concesión de 20.000 hectáreas hecha á Rafael Escriño y aceptando un cambio de ubicación solicitado por la Señora Victoria Pereyra en el Chaco..... 864
» Decreto aceptando una devolución de parte de la concesión de los Sres Joaquin Jofre y Elias Romero..... 868

P

Prórrogas—Decreto acordando la de dos meses de plazo á los concesionarios de tierras en Misiones, para la presentación de los títulos de propiedad..... 71
» Id. id, al Ingeniero Friedel para el cumplimiento de un contrato de mensura en el Chubut..... 686

PÁJINA

Prórrogas—Decreto id á Don Guillermo Estrella para efectuar una mensura en la Colonia «Pringles»..... 696
» Resolución concediéndola de 4 meses á la Sra. Elisa A. Nelson para hacer uso de los derechos para compiar 1500 hectáreas de tierras nacionales..... 856
Provincias—Decreto rectificando el de 1º de Diciembre del 93, referente á la adjudicación á varios señores de 6460 hectáreas en la de Buenos Aires 70
» Decreto reconociendo á la sucesión de Don Domingo Pita, el derecho para adquirir 7500 hectáreas en la Sección V de la de Buenos Aires 211
» Id. concediendo en arrendamiento las islas «Juraita y «Trinidad» (Bahia Blanca) 685
» Resolución adjudicando á Juan Casamayor una legua cuadrada de tierra en la Seccion 4ª de la de Buenos Aires..... 858

R

Renuncias—Decreto aceptando la presentada por el Director de la Dirección de Tierras y Colonias Dr. Diego G. de la Fuente..... 74
» Id. id. la del Ingeniero Agrónomo Señor Enrique Nelson y nombrando en su reemplazo en la Seccion de Agricultura al Señor Ricardo Huego..... 358

T

Territorios Nacionales—Resolución aceptando la ubicación pedida por D. G. E. Fernandez en el de la Pampa..... 70
» Decreto aprobando el arrendamiento de tierras en el Rio Negro celebrado con Don Amos Abrami 73
» Decreto acordando á D. J. Alonso título de propiedad de un terreno (Pampa)..... 74
» Resolución aceptando la ubicación de un lote de terreno en el de la Pampa, solicitada por D. F. Porcel y Navas..... 76
» Resolución acordando al Sr. Fallardi el título de propiedad de un lote en el del Chaco..... 76
» Decreto aceptando al Agrimensor Sr. Siewert para mensurar tierras en Santa Cruz y Chubut..... 194
» Decreto aprobando un plano del de Santa Cruz, preparado por la Dirección de Tierras y Colonias..... 195
» Resolución ordenando que las 10000 hectáreas de tierra acordadas al Coronel Eudoro J. Balsa, sean ubicadas en el de la Pampa.. 196
» Id aceptando la ubicación de D. M. Dillón de tierras en el Chubut 197
» Resolución aceptando la ubicación solicitada por los Sres. Rodriguez, Kraiz y cisterna, en el de la Pampa..... 198
» Id aprobando el arrendamiento celebrado con D. Bernardo del Cueto, de tierras en el del Neuquén..... 200
» Id id id con D. Manuel F. Meana, de tierras en el de la Pampa. 200
» Decreto id-id solicitada por el Coronel López, Tte. Coronel Yanci y Mayor Fragueiro de tierras en la Pampa 201
» Resolución aprobando el arrendamiento celebrado con D. Juan Crokett, de tierras en el del Neuquén..... 205

PÁJINA

Territorios Nacionales—Decreto dejando sin efecto la compra de un terreno en el del Neuquén, hecha por D. Bautista Mignaqui 205
» Decreto aprobando el proyecto de arrendamiento celebrado con D. José Frogone de tierras en el del Rio Negro..... 206
» Resolución aceptando la ubicación solicitada por el Mayor Cárlos H. Herreras de tierra en el de la Pampa..... 206
» Id id id por el Coronel P. Recabarren, Mayor M. Porcel de Peralta y Teniente José Peñalva, de tierras en la Pampa..... 207
» Decreto id. id. id. por Dª. Isabel P. de las Artes, de tierra en el de la Pampa..... 207
» Id. id. id. por el Teniente Coronel Don Ponciano Torres, de tierra en la Pampa..... 208
» Decreto adjudicando á Don Diego G. Harris, la propiedad de un lote de tierra en el del Rio Negro..... 209
» Decreto aceptando la ubicación solicitada por Don José Barragán, de tierras en el del Rio Negro..... 210
» Id. id. id. por Don Fernando Meyer, de tierra en el Chubut y aceptando al agrimensor Sr. Friedel..... 341
» Resolución aprobando el arrendamiento celebrado con Don Gerardo Zunzurregui de tierras en el del Neuquen..... 341
» Decreto aceptando al agrimensor Sr. Garzón propuesto por la Compañia Sud Argentina para rectificar la mensura de su concesión en el del Rio Negro..... 342
» Resolución aprobando el arrendamiento celebrado con Don Juan de Dios Sepúlveda de tierras en el de la Pampa..... 342
» Decreto aceptando la ubicación solicitada por Don Francisco Bealúztegui de tierras en el de Chubut..... 343
» Id. id. id por el Señor Adolfo Schlechter de tierras en el de Chubut. 344
» Resolución disponiendo que la mensura contratada con el Señor Tompson sea de 62 leguas en el del Rio Negro y 83 leguas en el de la Pampa 344
» Resolución aprobando el arrendamiento celebrado con Don Bautista Labretysan de tierra en el de la Pampa..... 345
» Id. id. id. con Don Guillermo Traub de tierras en el del Rio Negro..... 346
» Id aceptando la ubicacion solicitada por Don Benjamin Vorrillóz, de tierras en el del Rio Negro 346
» Id. id. id. por la Sra. Catalina F. de Hernandez de tierras en el de la Pampa..... 347
» Id. id por el Señor Rosario Varas de tierras en el de la Pampa.. 347
» Id. id. id. por el Señor Cárlos Fremedy de tierras en el del Chubut. 348
» Id. id. por Don Luis Belaúztegui de tierras en el del Chubut.... 348
» Id. id. por el Sr. Antonio Vieytes de tierras en el del Chubut... 349
» Id. id. por los Srs. Luis y Antonio de Ferrari, de tierras en el de la Pampa..... 349
» Id. id. por don Hugo von Bernard de tierras en el del Chubut y aceptando al Agrimensor Señor Friedel..... 350
» Decreto id id solicitado por Don Joaquin Alvarez de Toledo de tierras en el Chubut..... 350
» Id aceptando al Agrimensor Don Domingo F. Mutti propuesto por el Sr. Igarzábal para efectuar una mensura en el del Chubut.. 351
» Id aceptando la ubicación solicitada por Don Adrián Mundragón de tierras en el de la Pampa..... 352

PÁJINA

Territorios Nacionales — Resolución aceptando el arrendamiento de tierras en el de la Pampa, celebrado con Don Juan Pareja 352
» Decreto reconociendo el derecho de propiedad de tierras en el del Rio Negro á los herederos de Don Eusebio García 353
» Id aprobando las instrucciones impartidas al Agrimensor H. Furque para dar posesión a los compradores de tierras en el del Chaco y anticipándole 7000 $ 353
» Id aceptando la ubicación solicitada por Don Josué Moreno de tierras en el del Chubut 354
» Id id id por el Señor Francisco C. Bustamante de tierras en el del Chubut 354
» Decreto aceptando al Agrimensor Don Eliseo Zapata propuesto por la sucesión de Don Luis Piedrabuena para la mensura de las Islas denominadas del Estado y Pavón en el de Tierra del Fuego ... 356
» Resolución id id Don Genulfo Sol propuesto por Don Onofrio Danieni para mensurar tierras en el de Formosa 357
» Id aprobando el arrendamiento celebrado con Don Rodolfo Newery de tierras en el del Neuquén 357
» Decreto aprobando la mensura practicada en las tierras concedidas á los Sres. Hollmann y Napp en el del Neuquén 360
» Id modificando el de 10 de Marzo sobre ubicación de un terreno en el de la Pampa, solicitada por Don Ernesto Astrié 361
» Id aceptando la ubicación solicitada por varios menores, de tierras en la Pampa 523
» Id id por Don Francisco Bustamante de tierras en el del Chubut 523
» Id dejando sin efecto la compra hecha por los Sres. Allamándola y Cª de un terreno en el del Neuquén 524
» Id reformando otro sobre una ubicación de la Sra. Vicenta L. de Peralta Martinez en el Pueblo «Gral. Roca» (Pampa) 524
» Resolución aprobando el arrendamiento celebrado con Don Martin Dithurbide de tierras en la Pampa 526
» Decreto aceptando la ubicacion, solicitada por D. Pedro Palavecino de tierras en el Neuquen 527
» Decreto concediendo en propiedad á Da. Estefania Abadié de Ramos un lote de terreno en el Neuquen 527
» Resolucion mandando extender título de propiedad á favor de D. Mariano Linares de tierras en Rio Negro 528
» Resolucion aprobando el arrendamiento celebrado con D. Marcial Nadal de tierras en el Rio Negro 529
» Decreto nombrando al ingeniero D. Alberto Palacios para que ejecute trabajos de demarcacion en el de la Tierra del Fuego.. 530
» Decreto aprobando la ubicacion solicitada por D. Emilio y Julia Lopez de tierras en el de la Pampa 531
» Id id id por D. Américo Alvarez de tierras en la Pampa 532
» Id id id por los Sres, Juan, Emilio y Liberato Ripoll de tierras en el del Neuquen 533
» Id dejando sin efecto otro que acordaba á D. Enrique Berió ubicación de tierras en la Pampa y aceptando la nueva ubicación hecha en el mismo territorio 534
» Decreto mandando cumplir el de 10 de Agosto del 92, respecto á una ubicación solicitada por el Coronel Pedro C. Diaz de tierras en el del Neuquen 535
» Id aceptando al Agrimensor D. Cárlos Siviert para efectuar una mensura en el de Santa Cruz, propuesto por el Sr. C. W. Humphreys. 536

PÁJINA

Territorios Nacionales—Resolucion id id propuesta por D. Juan J, Lahude, para la mensura de la isla «Pantanito» (Neuquen)..... 536
» Decreto aprobando la mensura practicada por el Agrimensor Felipe Cuenca de las tierras del Sr. Celedonio Iribarne en el del Rio Negro..... 537
» Decreto aceptando al Agrimensor D. Cárlos Chapeaurouge propuesto por varios señores para efectuar una mensura en el de Santa Cruz. 537
» Decreto aprobando la ubicacion de 20.000 hectáreas concedidas á D. Manuel Namuncurá y su tribu en el del Neuquen..... 538
» Id confirmando el nombramien'o del Agrimensor Sr. Freidel para efectuar una mensura en la concesion de D. Alejandro Pitaluga en el del Chaco..... 539
» Id aceptando la ubicacion solicitada por el General Francisco Reynolds de tierras en el de la Pampa..... 540
» Decreto aceptando al Agrimensor Sr. Freidel propuesto por el Sr. Echenique para efectuar una mensura de tierras en el de la Pampa..... 541
» Id aceptando la ubicación solicitada por D- Lino O. de Roa de tierras en el de la Pampa..... 542
» Id id id por D. A. Grümbeim de tierras en el de Santa Cruz... 543
» Id id id id id id.... 543
» Id aprobando la mensura hecha por el agrimensor D. Fortunato Gomez de tierras del Sr. Paulino R. Silva en el de la Pampa. 545
» Id aprobando el arrendamiento celebrado con D. J. M. Lezurume de tierras en el del Rio Negro 545
» Resolución id id id con D. Walter Brind Waldron de tierras en el de Tierra del Fnego..... 546
» Decreto aceptando la ubicacion solicitada por D. Benito Zurria de tierras en el de la Pampa..... 547
» Id id id por el General Amaro L. Arias de tierras en el de la Pampa..... 662
» Id referente á varias ubicaciones de tierras para colonizar en el de Santa Cruz 664
» Id aceptando la ubicación solicitada por D. Antonio Caniellas de tierras en el del Rio Negro..... 665
» Id aceptando la ubicación solicitada por el Coronel D. Demetrio Mayorga de tierras en el de la Pampa..... 666
» Id aprobando el arrendamiento de tierras celebrado con D. Emilio Casares, en el de la Pampa..... 666
» Id aceptando la ubicación solicitada por D. Miguel E. Vidal de tierras en el del Neuquen..... 667
» Id. adjudicando á D. Rafael de la Plaza, una legua de terreno en el de la Pampa..... 667
» Id aceptando la ubicación solicitada por el General D. Eduardo Pico de tierras en el de la Pampa..... 668
» Id aprobando una mensura efectuada por el agrimensor Sr. Cuenca de tierras del Sr. Iribarne en el del Rio Negro 669
» Id aprobando el contrato celebrado con el agrimensor D. C. Thompson, sobre mensura de tierras en el de la Pampa..... 670
» Id mandando otorgar escritura de propiedad á favor de Dª Julia B. de Albornoz de tierras en el de la Pampa..... 671
» Id aceptando la mensura practicada por el agrimensor Sr. Cuenca de tierras de D. Mariano Linares en el del Rio Negro..... 673

PÁJINA

Territorios Nacionales — Decreto aceptando un cambio de ubicación en la Pampa de las tierras que en el del Neuquen había solicitado D. Manuel Crovetto 674
» Id aprobando la mensura practicada por el Agrimensor Sr. Talomón, de tierras de los Sres. Nícolás Asiani y Cia. en el Neuquén 675
» Id mandando extender título de propiedad á favor de los Sres. Irusta y Giacopello de tierras en el de Formosa..... 676
» Id id id á favor de D. Justino Grané de tierras en el de Misiones.. 677
» Resolución aceptando al Agrimensor Sr. Queirel, propuesto por el Sr. Benigno del Carril para practicar una mensura de tierras en el de Misiones 678
» Decreto aceptando un cambio de ubicación solicitado por el Sr. Guillermo Launders de tierras en el de Santa Cruz..... 680
» id id id id 681
» Id aceptando un traspaso de concesión de tierras en el de Santa Cruz, hecho por el Sr. Espina á D. James Felton..... 681
» Id id la ubicación solicitada por el Sr. J. Antonio Salas de tierras en el de la Pampa..... 682
» Resolución aprobando el arrendamiento celebrado con D. Alejandro G. Soto de tierras en el del Neuquén..... 687
» Decreto aprobando la mensura del Ingeniero Emilio Candiani de tierras, de los Sres. C. A. Miles y Cia., en el del Neuquén.... 687
» Id aceptando el cambio de ubicación solicitado por el General D. Francisco Reynolds, de tierras en el de la Pampa..... 689
» Id aprobando el arrendamiento celebrado con D. Pedro Bernal Linch, de la isla Bermejo, Pampa..... 690
» Id aceptando la ubicación solicitada por D. Rodolfo G. Godoy de tierras en la Pampa..... 690
» Id extendiendo título de propiedad á favor de D. Bartolo Bertorello de tierras en el pueblo General Roca (Pampa)..... 691
» Id acordando al Teniente Coronel D. Florencio Monteagudo, de tierras, en el del Neuquén..... 692
» Id aprobando el arrendamiento celebrado con D. José M. Bustos de tierras en el de Rio Negro..... 693
» Id acordando á D. Márcos Sastre una ubicación de tierras en el del Neuquen 693
» Decreto reconociendo á D. Antonio D. Gatone el derecho de adquisición de tierras en el del Rio Negro..... 695
» Decreto mandando extender título de propiedad á favor de D. Ambrosio Muñóz de tierras en la Pampa 697
» Resolución aprobando el arrendamiento celebrado con D. Moisés Muñóz de tierras en la Pampa 697
» Decreto aprobando el arrendamiento celebrado con D. Martin Dithurbide de tierras en la Pampa..... 698
» Resolución concediendo la ubicación solicitada por el alferez D. Juan Videla de tierras en la Pampa..... 698
» Decreto aprobando el arrendamiento celebrado con D. Ramon Moyano de tierras en la Pampa..... 699
» Decreto declarando acogido á la Ley Nº 2875 de 24 de Noviembre del 91, á los Sres. Eduardo Pico y Cª, en su concesión de tierras para colonizar en el Neuquen..... 849
» Decreto aceptando la ubicación solicitada por Felipe de la Hoz en el del Chubut..... 851
» Resolución aprobando una mensura practicada por el Ingeniero

PÁJINA

Felipe Cuenca en campo de propiedad de Bartolo Serra, en el del Rio Negro ... 852
» Resolución aceptando al Ingeniero Máx Berlin para practicar una mensura de 20.000 hectáreas de tierra en el del Neuquen ... 852
» Decreto aceptando la ubicación solicitada por Luis Mendez en el del Chubut ... 853
» Resolución aprobando una mensura practicada por el Ingeniero Felipe Cuenca en campo de propiedad de Pablo Rial en el del Rio Negro ... 853
» Decreto aceptando la ubicación solicitada por J. A. Bocquet en el del Chubut ... 854
» Resolución aceptando al Agrimensor Manuel Almeira para practicar una mensura en tierras concedidas á Federico Salvatierra 854
» Decreto aceptando la mensura practicada por el Agrimensor E. Candiani en tierras concedidas en arrendamiento al Sr- Martin Droully, en el del Neuquen ... 855
» Resolución aprobando el contrato celebrado con Pablo Asiain para arrendamiento de tierras en el del Neuquén ... 855
» Decreto aceptando un traspaso de concesión de tierra hecha por Francisco Seeber en el del Neuquén ... 856
» Decreto aceptando la ubicación solicitada por la Sra. Felipa Huerta de Fierro en el del Rio Negro ... 857
» Decreto id id por el coronel Jose Maria Calaza en el de la Pampa 858
» Id. aceptando la ubicación solicitada por D. Juan Hamilton en el de Santa Cruz ... 859
» Resolución aceptando un contrato celebrado con Felix Oñate para arrendar 15000 hectáreas en el del Neuquén ... 861
» Decreto concediendo á los Sres. Redman y Woodman el derecho de adquisición en compra de unos terrenos que tienen arrendados en el de Santa Cruz ... 862
» Decreto aceptando al agrimensor Mariano S. Barilari para efectuar una mensura en el del Nenquén ... 863
» Decreto declarando caduca una conceción de 20 000 hectáreas hecha á D. Rafael Escriño y aceptando un cambio de ubicación solicitado por la Sra. Victoria Pereyra en el del Chaco ... 864
» Decreto aceptando unos linderos fijados en el del Neuquén de unas tierras de Dª Pastora Romero de Hernandez ... 867
» Decreto aceptando el contrato celebrado con Arnoldo Recart para arriendo de tierra en el de la Pampa ... 867
» Id. aprobando la mensura practicada por el agrimensor Sr. Barilari de tierras de D. Alberto Seeber en el del Neuquén ... 869
» Id. id, la ubicación solicitada por D. F. Skisoroni de tierras en el de la Pampa ... 869
» Id. no haciendo lugar á la ubicación solicitada por los Sres. General Napoleon Uriburu y Coronel Victoriano Rodriguez de tierras en el de la Pampa ... 870
» Id. aprobando la mensura practicada por el Ingeniero D. Felipe Cuenca de tierra de los Sres. Estéban y Cárlos Lacro situados en el del Rio Negro ... 872
» Id. aceptando la ubicación solicitada por los Sres. Fernandez y Mendez de tierras en el del Chubut ... 873
Título de Propiedad—Decreto prorrogando por dos meses el plazo á los concesionarios de tierras en Misiones para la presentación de dichos títulos ... 71

PÁJINA

Título de propiedad—Decreto acordándolo á D. J. A. Alonso, de un terreno en la Pampa.... 74
» Resolución acordándolo al Sr. Fallardi, de un lote fiscal en el Chaco.... 76
» Resolución acordándole al Sr. S. García, en la Colonia «Conessa». 197
» Id. id, id, al Sr. D. Cogan en la Colonia «General Roca».... 197
» Id, id, id, al Sr. José M. Artigas de lotes rurales en la Colonia «Conessa» 198
» Id, mandando extenderlo á favor de D. Juan Ronco, de un lote en la Colonía Resistencia 201
» Id, id, id, á los Sres. Cheffe é hijo, de lotes rurales en la Colonia «Chacabuco» 204
» Resolución acordándolo á favor de D. Juan Gaitano, en la Colonia «Resistencia» 210
» Resolución acordándolo á D. Francisco Canicova, de un solar en la Colonia «Fuerte Roca» 343
» Decreto mandando incluir al Coronel D. Benito Herrera en la lista de agraciados con el premio de 5100 hectáreas y un solar y mandando se le extiendan los títulos respectivos 351
» Id, id, id, al Comandante de G. N. Don Matías B. J. Miñana y ordenando se le extiendan los certificados respectivos 355
» Id, mandando extender varios en la Colonia «Las Garzas» 358
» Id, id, á favor de Juan E. Grieve de un lote en la Colonia «Yerúa» 522
» Id id id D. Santiago Hug de un lote en la Colonia «Las Garzas». 522
» Id id, id, á favor de D. Domingo Capozo de lotes en la Colonia «Las Garzas» 525
» Id id id á favor de D. Juan Bota de lotes en la Colonia «Las Garzas» 525
» Id, id, id, á favor de D. Engenio Lovey de un lote en la Colonia «Las Garzas» 526
» Id, concediendo á Doña Estefania Abadié de Ramos el de un lote de tierra en el Neuquén 527
» Resolución mandando extenderlo á favor de Don David Cogan de lotes en la Colonia «Gral. Conessa» 528
» Id id á favor de Mariano Linares de tierras en Rio Negro 528
» Id id á favor de Doña Manuela Chiclana de Figueroa de un lote en la Colonia Formosa 528
» Decreto mandando entregar los certificados de 100 hectáreas de tierra y un solar al ex-cabo 2° Don Zacarías Prado 538
» Resolución mandando extender la escritura de propiedad á favor de Don Adolfo Ortega de un lote en la Colonia «Las Garzas» 546
» Id id id á favor de Don Santiago Von Kaenel de lotes en la Colonia «Las Garzas» 547
» Id id id á favor de Don Juan Alvino de lotes en la Colonia «Las Garzas» 547
» Decreto id id á favor de los Sres. Decoud y Tomás Garrido de tierras en la Colonia Resistencia 548
» Resolución mandando incluir en la lista de agraciados al Comodoro Don Rafael Blanco y que se le entreguen los títulos que así lo acrediten 548
» Decreto mandando extenderlo á favor de Don Simón F. Mérou de un lote en la Colonia Gral. Alvear 665
» Resolución mandando extenderlo á favor de Don Pedro Lovey de un lote en la Colonia «Las Garzas» 669

PÁJINA

Título de propiedad—Decreto id id á favor de Don Pastor Ordoñez de un lote en la Colonia Formosa 671
» Id id id á favor de Doña Julia B. de Albornoz de tierras en la Pampa..... 671
» Id id id D. Pedro Borhum, en la Colonia «Las Garzas»..... 672
» Id id id id de los Sres. Irusta v Giacopello de tierras en Formosa. 676
» Id id id id de Don Justino Grané de tierras en Misiones..... 677
Id id id id de varios Sres. de lotes en la Colonia «Presidente Avellaneda»..... 679
» Id id id id de varios Sres. de lotes en la id id..... 679
» Id id id de varios vecinos de la Colonia id id..... 682
» Id id id id 683
» Id id id id de Don Nicanor Torres de lotes en la Colonia «Gral. Roca»..... 691
» Resolución id id á favor de Don Bartolo Bertorello de tierras en el pueblo Gral. Roca..... 691
» Id id id id de los Sres. Ferraressi de lotes en la Colonia Maipú... 694
» Decreto declarando suspendido los terminos del de 20 de Febrero sobre los que habian de presentar los Señores Mauricio Roca y Ramón Arana de tierras en Misiones..... 694
» Id mandando extenderlo á favor de Don Ambrosio Nuñez de tierras en la Pampa..... 697
» Resolución mandando extenderlo á favor de Don Luis Renandieri en la colonia «Yeruá» 849
» Id. id. id. Santos Goy en la Colonia «Avellaneda» 850
» Id. id. á favor de la Señora Vicenta Peralta Martinez en la colonia «Gral. Roca» 859
» Id. id. á favor de Simón G. Mérou en la Colonia «Alvear».. 861
» Resolución mandando extender varios á favor de vecinos de la Colonia «Alvear»..... 863
» Id. id. id. á varias personas de la colonia «Alvear». 866
» id. id. id..... 866
» Id id. id. á favor de Don Cárlos Burninters de lotes en la colonia «Resistencia» 872

U

Ubicaciones—Resolución aceptando la pedida por Don G. E Fernandez en la Pampa..... 70
» Decreto fijando el término de 4 meses para la de tierras concedidas en venta ó donación 72
» Resolución aceptando la de un lote en la Pampa, solicitada por Don F. Porcel y Navas..... 76
» Resolución ordenando que las 10.000 hectáreas de tierra acórdadas al Coronel Don Eudoro J. Balsa, sean ubicadas en la Pampa. 196
» Resolución aceptando la de Don M. Dillón de tierras en el Chubut. 197
» Id. id. la solicitada por los Srs. Rodriguez, Kraiz y Cisterna, en la Pampa..... 198
» Decreto aceptando la solicitada por el Coronel Don P. Lopez, Tte. Coronel Yanci y Mayor Señor Fragueiro de tierras en la Pampa 201
» Id. id. id. la de Don Marcelo Robles de un lote rural en la colonia Gral Roca..... 202

PÁJINA

Ubicaciones—Decreto declarando á Don F. Ambrosetti el derecho de acogerse á los beneficios de la Ley de 24 de Noviembre del 91, aceptando una ubicación y nombrando perito 203
» Resolución aceptando la solicitada por el Mayor D. Cárlos H. Herreras, de tierras en la Pampa 206
» Id. id, id, por el Coronel Recabarren, Mayor Porcel de Peralta y Teniente Peñalva, de tierras en la Pampa 207
» Id. id, id, por Da. Isabel G. de la Artes, de tierras en la Pampa. 207
» Id. id, id, por el Teniente Coronel D. Ponciano Torres, de tierras en la Pampa 208
» Id. id, id, por D. José Barragán de tierras en el territorio del Rio Negro 210
» Decreto aceptando la solicitada por D. Fernando Meyer de tierras en el Chubut y aceptando al Agrimensor Sr. Friedel 341
» Id. id, id, por D. Francisco Belaúztegui de tierras en el Chubut... 343
» Id. id, id, Ádolfo Schlechter de tierras en el Chubut 344
» Id id, id, por D. Benjamin Vonilloz de tierras en el Rio Negro.. 346
» Id. id, id, por la Sra. Catalina F. de Hernandez de tierras en la Pampa 347
» Id. id, id, por el Sr. Rosario Varas de tierras en la Pampa..... 347
» Id. id, id, por el Sr. Cárlos Fremedy de tieras en el Chubut ... 348
» Id id id por D. Luis Belaúztegui de tierras en el Chubut..... 348
» Id id id por el Sr. Antonio Vieytes de tierras en el Chubut. 349
» Id id id por los Sres. Luis y Antonio de Ferrari de tierras en la Pampa..... 349
» Id id id por D. Hugo von Bernart de tierras en el Chubut y aceptando al Agrimensor Sr. Friedel 350
» Id id id por D. Joaquin Alvarez de Toledo de tierras en el Chubut 350
» Id id id por D. Adrian Mondragón de tierras en la Pampa 352
» Id id id por el Sr. Josué Moreno de tierras en el Chubut 354
» Id id id por D. Francisco C. Bustamante de tierras en el Chubut. 354
» Decreto modificando el de 10 de Marzo, sobre la solicitada por D. Ernesto Astrié de tierras en la Pampa..... 361
» Id aceptando la solicitada por varios menores de tierras en la Pampa. 523
» Id id id por D. Francisco Bustamante, de tierras en el Chubut... 523
» Id reformando otro sobre una de la Sra. Vicenta L. de Peralta Martinez, en el pueblo General Roca..... 524
» Id aceptando la solicitada por D. Pedro Palavecino, de tierras en el Neuquen... 527
» Decreto id id por los Sres. Emilio y Julia Lopez, de tierras en la Pampa 531
» Id id id por D. Américo Alvarez, de tierras en la Pampa..... 532
» Id id id por los señores Juan, Emilio y Liberato Ripoll de tierras en el Neuquen.. 533
» Decreto dejando sin efecto otro que acordaba á D. Enrique Berlió, ubicacion de tierras en la Pampa y aceptando la nueva ubicacion hecha en el mismo territorio 534
» Id mandando cumplir el de 10 de Agosto del 92, respecto á la solicitada por el coronel D. Pedro C. Diaz en el Neuquen 535
» Id aprobando la de 20.000 hectáreas concedidas á D. Manuel Namuncurá y su tribu en el Neuquen 538
» Id aceptando la solicitada por el General D. Francisco Reynolds de tierras en la Pampa..... 540
» Id id id por D. Lino O. de Roa de tierras en la Pampa..... 542

PAJINA

Ubicaciones—Decreto id id por D. A. Grümbein de tierras en Santa Cruz... 543
» Id id id id id id id. 543
» Id id id por D. Benito Zurria, de tierras en la Pampa..... 547
» Id id id por el General Amaro L. Arias, de tierras en la Pampa. 662
» Decreto referente á varias en el territorio de Santa Cruz..... 664
» Id aceptando la solicitada por D. Antonio Caniellas, de tierras en Rio Negro..... 665
» Decreto aceptando la solicitada por el Coronel D. Demetrio Mayorga, de tierras en la Pampa..... 666
» Decreto aceptando la solicitada por D. Miguel E. Vidal de tierras en el Neuquén 667
» Decreto aceptando la solicitada por el General D. Eduardo Pico de tierras en la Pampa..... 668
» Decreto aceptando la demarcación para la del premio de tierras á favor de D. Eduardo Gutierrez..... 668
» Decreto fijando plazo para la de tierras compradas por el Sr. Grümbein 670
» Resolución aceptando el cambio en la Pampa Central de la solicitada por D. Manuel Crovetto en el Neuquén 674
» Decreto aceptando un cambio de la solicitada por el S. Guillermo Sandes de tierras en Santa Cruz 680
» Id id id id..... 681
» Id aceptando la solicitada por el Sr. J. Antonio Salas de tierras en la Pampa..... 682
» Decreto aceptando el cambio de ubicacion solicitada por el General D. Francisco Reinolds, de tierras en la Pampa..... 689
» Decreto aceptando la solicitada por D. Rodolfo G. Gadoy de tierras en la Pampa 690
» Id acordándola al Teniente Coronel D. Florencio Monteagudo, de tierras en el Neuquén..... 692
» Id id á D. Márcos Sastre de tierras en el Neuquén..... 693
» Resolución concediendo la solicitada por el Alférez D. Juan B. Videla de tierras en la Pampa 698
» Decreto aceptando la solicitada por Felipe de la Hoz en el Chubut 851
» Decreto aceptando la solicitada por Luis Mendez en el Chubut .. 853
» Id id por J. A. Bocquet en id id..... 854
» Id id por la Sra. Felipa Huerta de Fierro en el Rio Negro ... 857
» Id id id por el Coronel José M. Calaza en la Pampa 858
» Decreto aceptando el cambio solicitado por Juan Hamiltón en Santa Cruz..... 859
» Id id id por D. Pedro Mártinez en la Colonia «General Roca».. 860
» Id id id por F. Skisoroni de tierras en la Pampa.. 869
» Id no haciendo lugar á la solicitada por los Sres. General Napoleon Uriburu y Coronel Victoriano Rodriguez en la Pampa 870
» Decreto aceptando la solicitada por los Sres. Fernandez y Mendez de tierras en el Chubut..... 873

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

GUERRA

A

PÁJINA

Ascensos—Resolución mandando extender los despachos del empleo superior inmediato á los Sargentos distinguidos Srs. Mena y Paz 84
» Id id id 216
» Id id al Sargento distinguido Márcos Torres 550
» Id id id de Cirujano de Regimiento al de Cuerpo Dr. Don Nicomedes Antelo 550

B

Bajas—Resolución dándola del Ejército al Teniente 2° del Regimiento de Ingenieros Sr. Doll 214
» Id id id al Teniente 2° del 1er Batallon del Regimiento 4 de Infanteria de linea Señor Panasso 215
« Id id id al alumno del Colegio Militar Cárlos T. Lopez 554

C

Colegio Militar —Acuerdo aprobando la cuenta de los uniformes de gala provistos á sus Jefes y Oficiales 84
» Id aceptando la propuesta de Don Simón Bounen para la construcción de dos pabellones en el mismo 86
» Resolución aprobando el proceder del Consejo de diciplina del mismo, en la causa contra el cadete Sr. Saavedra 214
» Id nombrando Profesor de Dibujo del mismo, al Sr. Enrique Stein 215
» Id dando de alta en clase de alumno becado del mismo, á Don Claudio A. Rojo 219
» Id. dando de baja al alumno del mismo Don Cárlos T. Lopez... 554
» Id. concediendo al Alférez del Regimiento 3 de Artillería, Don Alonso Baldrich, el permiso solicitado para rendir exámen del 5° año en el mismo, con arreglo al antiguo plan de estudios 709
Condecoraciones—Decreto nombrando la Comisión que debe entregarlas á los guerreros del Paraguay en la República Oriental 218
Contaduria General—Acuerdo mandándole imputar los sueldos de los Jefes y Oficiales sin mando de tropa, al inciso 12, item 3 del presupuesto de Guerra 362

PÁJINA

Comisiones Argentinas de Límites—Resolucion mandando entregar botas de tropa con destino á la de Límites cón Chile ... 554
Cuerpo de Inválidos—Resolución incorporando al mismo al teniente 1º de G. N. D. Antonio Meriles ... 78
» Id id id al soldado Tomás Leiva ... 80
» Id considerando en su clase de cabo 2º á Santiago Juarez, que por error fué reincorporado al mismo como soldado ... 215
» Resolucion reconociendo al mayor del mismo, D. Luis Elordi, el derecho á los sueldos de su clase desde el 17 de Junio de 1865 217
» Id incorporando al mismo al soldado Augusto Lahargue ... 363
» Id id id al Sargento 2º Anastasio Romero y al soldado César Botti ... 366
» Id id id al soldado Gregorio Jaime ... 367
» Id id id al ex-cabo Abdon Gomez ... 368
» Id id al ex-teniente 1º D. Juan José Ibarra ... 553
» Id id al teniente 2º de G. N. D. Valentin Pereira ... 553
» Id id al ex-cabo Juan Leguizamon ... 554
» Id id al ex-soldado Tomás Valdez ... 555
» Id id al teniente 2º Juan A. Quiroga ... 559
» Id id al sargento 2º D. Manuel Morales y al soldado Aniceto Villegas ... 702
» Id id al ex-soldado Ramon Ochoa ... 707
» Id id al ex-subteniente de G. N. D. Pedro Dunda ... 886
» Id id al soldado rebajado de la Legión Militar, Francisco A. Casenave ... 887
» Id id id al ex-mayor D. Vicente Caimo ... 887
Cuerpo de Sanidad del Ejército—Resolucion aceptando la renuncia del farmacéutico señor Valenzuela y nombrando reemplazante ... 558

E

Estado Mayor General del Ejército—Resolución incorporando al Cuerpo de Inválidos al Teniente 1º de G. N. Don Antonio Meriles ... 78
» Id id. id. al soldado Tomás Leiva ... 80
» Id. id. al Regimiento 3º de Caballería de Línea al Teniente 2º Domingo Sagastizabal ... 81
» Acuerdo aprobando la cuenta de los uniformes de gala provistos á los Jefes y Oficiales del Colegio Militar ... 84
» Resolución aprobando el servicio de comunicaciones por medio de palomas viajeras, elevado por el mismo ... 703
» Id. mandando incorporar al Ejército en clase de Teniente 1º asimilado al Señor Federico Hayer que prestaba sus servicios en la 4ª Sección del mismo ... 705

F

Fábrica Nacional de Pólvora—Resolución aceptando la renuncia de su Contador Sr. Bedoya y nombrando reemplazante ... 555

G

Guardia Nacional—Decreto nombrando Capitan de la misma y Ayudante del Señor Ministro á Don Eduardo Duportal (Capital) ... 78

PÁJINA

Guardia Nacional—Decreto mandando abrir un nuevo enrolamiento de la misma é indultando á los que hasta entonces no hubiesen cumplido con este requisito de la Ley.. 883
» Resolución nombrando Gefe de la del Territorio del Rio Negro,
» al Teniente Coronel Don Rafael Bosch 887

H

Hospital Militar—Acuerdo aceptando la propuesta de Don Nicolas Buzzolo para el blanqueo y pintura general del mismo..... 79
» Id. aceptando la propuesta de Don Simon Bounen para la construcción de un galpón 213
» Resolución aceptando la renuncia del practicamente Sr. Esquivel y nombrando reemplazante 365
» Id. mandando expedir el despacho de farmaceútico del mismo al Señor Juan S. Giacosa..... 366

I

Incorporaciones—Decreto incorporando á la lista de Oficiales superiores, al Coronel D. Alfredo Cabot, y nombrando Jefe interino del Regimiento 6° de Caballería á D. Juan Mendez..... 219
» Id id id al Coronel D. Benito Meana y nombrando Jefe interino del Regimiento 1° de Caballería al Teniente Coronel D. Luis M. Arzac..... 220
» Id id id al Coronel D. Diego Lucero y nombrando Jefe interino del Regimiento 5° de Caballería al Teniente Coronel don Gregorio Lopez..... 226
» Resolución reincorporando al Regimiento 5° de Caballeria de Línea al Teniente 1° D. Alberto Austerlitz..... 366
» Id acordando que el capitan de infanteria don Rafael Guerrero, reviste en la Plana Mayor Pasiva..... 559
» Id reincorporando al Ejército al ex-teniente 2° don Eduardo Tolosa, debiendo prestar sus servicios en el Regimiento 11 de Infantería..... 706
» Id id id al ex-teniente 2° don Juan Cabrera, debiendo id id al Regimiente 12 de Caballería 706
» Id id id al ex Sub Teniente Gregorio A. de Lamadrid dándole de alta en el Batallon 1° del Regimiento 8 de Infantería..... 707
» Id id id al ex-Teniente 2° don Abrahan Carrasco, quien deberá prestar sus servicios en el Regimiento 12 de Caballeria 708
» Id id id al capitan don Gabino Garmendia y dándole de alta en la Reserva de 1a clase..... 710
Indultos—Resolucion conmutando la pena de muerte por la de presidio impuesta al soldado Trinidad Cuello..... 81
Inspección de Sanidad Militar—Resolución aceptando la renuncia del practicante de 1a clase Señor Rapella y nombrando reemplazante... 213

J

Jubilaciones—Resolución acordando la solicitada por el ex-Profesor de Telégrafos del Colegio Militar, don Cárlos Saguí..... 874

L

PÁJINA

Leyes.—Ley acordando á la pensionista Da. Dolores Rodriguez, permiso para residir en el extrangero 364
» Ley acordando pensión á la Sras. Mercedes Quiroga de Berutti madre del Sargento Mayor den Antonio L. Berutti 364
» Ley acordando pensión á las Stas. Benjamina y Ester P. Otero hermanas del Teniente 2º Selean Otero 365
» Id id id á la Sra. Isabel R. de Riobó, nieta del Guerrero de la Independencia D. Cirilo Correa 368
» Id aumentando la pensión que disfrutan Da. Maria y Da. Paula Piran, Da. Deidamia J. de Peyteado y Da. Maria Sch. de Terzy 369
» Id id id de la Sra. Adelaida C. de Gonzalez 370
» Id acordándola á la Sra. Mercedes A. de Campero, viuda del Sargento Mayor D. Anselmo G. Campero 370
» Id id á la Sra. Olegaria Luzuriaga de Barros, nieta del General D. Toribio Luzuriaga 372
» Id acordando la suma de $ 10000 á la Comisión del Monumento á Falucho 372
» Ley aumentando la pensión de Da. Maria R. de Vigil, viuda del Teniente Coronel D. Francisco Vigil 373
» Id acordando al Capitan de Inválidos D. Juan J. Acuña, licencia para residir al extranjero 374
» Id aumentando la pensión de la Sra. Simona F. de Manzanares, viuda del Teniente Coronel D. Ramon Mansanares 374
Id id la de la Sra. Matilde M. de Zeballos, viuda del Teniente Coronel D. José Zeballos 375
» Id concediendo pensión á los nietos menores del General D. Rapel Alvarado 375
» Id id id á la Srtas. Corina y Rosario Videla, sobrinas del General de la Independencia D. José Videla Castillo 376
» Id aumentando la pensión de la Sra. Angela C. de Zeballos, viuda del Mayor D. José M. Zeballos 377
» Id id la de la Sra. Josefa Torres de Torres 377
» Id id la de la Sra Maria S. de Valerga, viuda del Mayor Don Agustin Valerga 378
» Id id la de la Sra. Luisa M. de Paris, viuda del Coronel D. Bernardino Paris 378
» Id id la de la Sra. Virginia Ramos, hija soltera del Guerrero de la Independencia y del Brasil, Coronel D. Bonifacio Ramos 379
» Id id la de las Srtas. Ercilia y Joaquina Escola, hijas del Guerrero del Brasil, Coronel D Eduardo Escola 380
» Id id la de la Sra Delfina Furque de Quiroga, viuda del Mayor D. Francisco Quiroga 380
» Id id la de la Sra. Cleobulina L. Correa, hija del Guerrero de la Independencia, D. José Narciso Correa 381
» Id acordando pensión á la Srta. Fortunata Garcia, nieta del Guerrero de la Independencia Coronel D. Pedro Garcia 381
» Id aumentando la pensión que disfrutan varios pensionistas militares 382
» Id acordando pensión á la Sra Maria B. de Cuenca, viuda del Capitan E. Felipe Cuenca 384
» Ley aumentando la pensión de las Srtas. Manuela y Rita Garcia, hijas del Coronel D. Pedro Garcia 384

PÁJINA

Leyes—Ley autorizando al P. E para invertir hasta $ 100.000 en los gastos de internacion y manutención á los refugiados brasileños .. 551
» Ley aprobando los proyectos de Código Militar para el Ejercito y Armada, revisados por la Comisión correspondiente y mandando sean puestos en vigencia desde el 1° de Enero próximo..... 875
Línea Militar del Alto Uraguay.—Decreto nombrando Jefe de la misma al Coronel Don Ernesto Rodriguez..... 874
Línea del Rio Negro y Neuquén—Decreto nombrando Jefe de la misma, al General de Brigada Don Liborio Bernal..... 553

M

Ministerio de Guerra—Decreto nombrando Capitán de la G. N. y Ayudante del Sr. Ministro á Don Eduardo Duportal..... 78
» Resolución conmutando la pena de muerte por la de presidio impuesta al soldado Trinidad Cuello 81
» Id nombrando Vicario General del Ejército á Monseñor, Dr. Milciades Echagüe..... 82
» Id mandando expedir los despachos del empleo superior inmediato á los sargentos distinguidos Sres. Mena y Paz..... 84
» Decreto aceptando la renuncia del practicante de la Inspección de Sanidad Sr. Rapella y nombrando reemplazante..... 213
» Resolución aprobando el proceder del Consejo de Disciplina del Colegio Militar, en la causa contra el Cadete Sr. Saavedra ... 214
» Id considerando en su clase de cabo 2° á Santiago Juarez que por error fué reincorporado al cuerpo de inválidos como soldado 215
» Id nombrando Profesor de Dibujo del Colegio Militar al Sr. Enrique Stein 215
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Menvielle Hnos. y Cª para el raccionamiento al Ejército desde Octubre..... 216
» Decreto promoviendo al empleo superior inmediato á varios Sargentos distinguidos 216
» Resolución reconociendo al Mayor del Cuerpo de Inválidos Don Luis Elordi, el derecho á los sueldos de su clase desde el 17 de Junio de 1865..... 217
» Decreto nombrando la comisión que debe entregar las condecoraciones á los Guerreros del Paraguay en la República Oriental. 218
» Resolución dado de alta en clase de alumno becado del Colegio Militar á Don Claudio A. Rojo..... 219
» Decreto incorporando á la lista de Oficiales Superiores, al Coronel Don Alfredo Cabot, y nombrando Gefe interino del Regimiento 6° de Caballería al Teniente Coronel Don Juan Méndez..... 219
» Id id id al Coronel Don Benito Meana y nombrando Jefe Interino del Regimiento 1° de Caballería al Teniente Coronel Don Luis M. Arzac 220
» Id id id al Coronel Don Diego Lucero y nombrando Jefe Interino del Regimiento 5º de Caballería, al Teniente Coronel Don Gregorio Lopez 220
» Id encargando del despacho mientras dure la ausencia del Sr. Ministro á los Sub-Secretarios..... 221
» Id poniendo en posesión de la Cartera al Sr. Ministro, General Don Luis María Campos..... 254
» Acuerdo mandando imputar los sueldos de los Jefes y Oficiales

PÁJINA

sin mando de tropa al inciso 12, item 3, del presupuesto de Guerra 363
» Resolución incorporando al Cuerpo de Inválidos al soldado Augusto Lahargue 363
» Acuerdo mandando construir cloacas domiciliarias en la Prefectura Marítima 363
» Resolución aceptando la renuncia del practicante del Hospital Militar D. Juan A. Esquivel y nombrando reemplazante 365
» Id incorporando al Cuerpo de Inválidos al Sargento 2° Anastasio Romero y al soldado César Botti 366
» Id mandando expedir el despacho de Farmacéutico del Hospital Militar al Sr. Juan S. Giacosa 366
» Id incorporando al Cuerpo de Inválidos, al soldado Gregorio Jaime 367
» Id id id al ex-cabo Abdon Gomez 368
» Acuerdo aprobando la compra de 150 monturas con destino al Regimiento 5° de Caballería 371
» Resolución mandando expedir el despacho de Sub-Teniente en el arma de Infantería al Sargento distinguido Márcos Torres .. 550
» Id mandando expedir el nombramiento de Cirujano de Regimiento, al de Cuerpo Dr. D. Nicomedes Antelo 550
» Id concediendo vénia para contraer matrimonio al Teniente 1° D. Mariano H. Marquez 552
» Id incorporando al Cuerpo de Inválidos al ex-Teniente 1° D Juan José Ibarra 553
» Id id al Teniente 2° de Guardias Nacionales D. Valentin Pereira. 553
» Decreto nombrando Jefe de la Línea Militar del Rio Negro y Neuquén al General D. Liborio Bernal 553
» Resolución incorporando al Cuerpo de Inválidos al ex-cabo Juan Leguizamón 554
» Id mandando entregar botas de tropas con destino á la Comisión de Límites con Chile 554
» Id incorporando al Cuerpo de Inválidos al ex-soldado Tomas Valdez 555
» Id aceptando la renuncia del Contador de la Fábrica Nacional de Pólvora Sr. Bedoya y nombrando reemplazante 555
» Acuerdo mandando abonar los haberes que se adeudan á los Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y Armada, anteriores al 31 de Diciembre del 92 y reglamentando la forma de pago 556
» Resolución aceptando la renuncia del farmacéutico del Cuerpo de Sanidad, Sr. Valenzuela y nombrando reemplazante 558
» Id incorporando al Cuerpo de inválidos al Teniente 2° Juan A. Quiroga 559
» Id. Acordando que el Capitan de Infantería D. Rafael Guerrero, pase á revistar en la plana mayor pasiva 559
» Id incorporando al Cuerpo de Inválidos al Sargento 2° Manuel Morales y al Soldado Aniceto Villegas 702
» Id aprobando el proyecto de servicio de comunicaciones por medio de palomas viajeras, elevado por el Estado Mayor del Ejército. 703
» Id nombrando 2° Jefe del Regimiento 1° de Caballería al Mayor D. Alfredo Gandini 704
» Id mandando incorporar al Ejército en clase de Teniente 1° Asimilado al Sr. Hayer que presta sus servicios en la 4ª Sección del Estado Mayor 705
» Id nombrando veterinario del Regimiento 9 de Caballería al Sr. Alvaro Fernandez Bayo 705

PÁJINA

Ministerio de Guerra—Idem reincorporando al Ejército al ex-Teniente 2° D. Eduardo Tolosa el que deberá prestar sus servicios en el 1er. Batallon del Regimiento 11 de Infantería 706
» Id id id al ex-Teniente 2° D. Juan Cabrera y pasándolo al Regimiento 12 de Caballería 706
» Id incorporando al Cuerpo de Inválidos al ex-Soldado del Regimiento 9 de caballeria D. Ramon Ochoa. 707
» Id reincorporando al Ejército al ex-subteniente D. Gregorio A. de Lamadrid dándole de alta en el 1er. Batallon del Regimiento 8° de Infantería. 707
» Id id id al ex-Teniente 2° D. Abraham Carrasco quien deberá prestar sus servicios en el regimiento 12 de caballeria 708
» Id concediendo al alferéz del regimiento 3 de artilleria D. Alonso Baldrich el permiso solicitado para rendir exámen de 5° año en el Colegio Militar, con arreglo al antiguo plan de estudios 709
» Id mandando poner en práctica el proyecto de escuela de Regimiento, presentado por el general Capdevila 709
» Id reincorporando al Ejército y dándole de alta en la reserva de 1a. clase, al capitan D. Gabino Garmendia 710
» Decreto nombrando Ministro interino, al coronel D. Eudoro J. Balza 802
« Decreto nombrando Jefe de la Línea Militar del Alto Uruguay al Coronel Don Ernesto Rodriguez 874
« Resolución recaida en el sumario del soldado Luciano Vazquez del 3° Regimiento de Caballería, acusado de heridas inferidas al de igual clase Reginaldo Gahona 877
« Id id id al Capitan Don Pablo Jofre, acusado de faltas durante el desempeño de una Comisión 877
« Id id id al Sargento Reyes Charras del Regimiento 3° de Artilleria por lesiones inferidas al soldado Rufino Olivera 878
« Id id id al soldando Pedro Peralta del Batallón 6° de Infanteria, acusado de insubordinación 878
« Id id id al soldado Andres Herrera por id id 879
« Id id id al cabo Pedro Royal por homicidio al Sargento Fernando Lucero 879
« Id id id al cabo Anfiloquio Perez del Regimiento 2° de Artilleria por homicidio al Sargento Esteban Aguilar 880
« Id id id al soldado del 2° Regimiento de Artilleria, Andrés Gomez 880
« Id id id al Teniente 2° Don José Maria Muñóz, dándole de baja absoluta del Ejército 881
« Id id al soldado Ramon Baez, acusado del delito de triple deserción 881
« Id id al Sargento 2° distinguido Don Juan Leanez, condenado por un Consejo de Guerra ordinario 882
« Id recaida en el pedido del Sr. Juez Federal de Mendoza para que sea entregado á la Policia de dicha Provincia, el menor Amadeo M. Vega, enganchado en el batallón 11 de Infanteria. ... 882
« Decreto mandando abrir un nuevo enrolamiento de la G. N. e indultando á los que no hubiesen antes cumplido con este requisito de la Ley 883
« Resolución mandando proveer de ración extraordinaria al 1° batallon del 3° Regimiento de Infanteria de Línea 885
« Id incorporando al Cuerpo de Inválidos al Sub-Teniente de G. N. Don Pedro Dunda 886
« Id id al soldado rebajado de la legión militar, Francisco A. Casenabe 887

PÁJINA

Ministerio de Guerra—Resolucidn nombrando Jefe de la Guardia Nacional del Rio Negro, al Teniente Coronel Don Rafael Bosch..... 887
« Id reincorporando al Ejército, al ex Mayor Don Vicente Caimo, dándolo de alta en el Cuerpo de Inválidos..... 887

P

Pensiones—Resolución acordándola á Doña Ugolina y Dª Edelmira Rios 79
» Id. id. á los hijos menores del Coronel Manuel Usandivaras..... 80
» Id. id. á la Señora Justa Sanabria la acumulación de la que disfrutaba en unión de su madre..... 82
» Id. id. á la Sra Elena Belosi de Filippi..... 82
« Id. id á la Sra Josefina Trividu de Valdovinos..... 83
» Id. id. á Dª Fidela Avelina Perez..... 83
» Id. no haciendo lugar á lo solicitado por las hijas del guerrero de la Independencia Don José A. Bianchi..... 84
» Id no haciendo lugar á lo solicitado por la Sra Teófila B. Barnes. 85
» Id. id. id. por la Sra. Dolores Heredia de Gomez..... 85
» Acuerdo acumulando pensión á Dª Josefa, Dª Vicenta y Dª Martina Robredo..... 86
» Resolución acordando pensión á la Sra. M. Morales Villanueva... 217
» Id. id. á la Srta R. L. Velazquez..... 218
» Id. id. á la Sra. Cármen Decoto de Carpi..... 218
» Resolución denegándola á la Sra. Carlota Aguirre 367
» Id. id. á Don Donato Delgadillo por su señora madre Dª Casimira Moreno..... 369
» Id acordándola á la Sra. Agustina Silva Narreondo, viuda del Teniente Coronel Don Napoleón Narreondo..... 371
» Id. id. id. á la Sra. Elisa Riestra de Saltares viuda del Teniente Don Domingo Saltares..... 551
» Id. id. á la Sra. Lorenza Gil, hija del Teniente 1° Don Lorenzo Gil..... 552
» Id. id. á la Sra. Nicolasa Barberis de Cañete, viuda del Teniente Coronel Don Clodomiro Cañete..... 556
» Id. acordando la acumulación de la que disfrutan Doña Delfina y Doña Modesta Sandoval y que gozaban en unión de su finada hermana Doña Mercedes..... 556
» Id. denegándosela á la Sra. Martiniana Rodriguez de Ugay..... 558
» Id. acordándola á la Sra. Rosa Reina de Vila, viuda del Coronel Don Mariano Vila..... 559
» Id id á la Sra. Rosa Fúnes de Morillo, viuda del Mayor Don Manuel Morillo..... 560
» Id id á la Sra. Cármen Valdez, hija del guerrero de la Independencia, D. José Valdez 560
» Id no haciendo lugar á la solicitada por D. Donato Delgadillo, reclamando diferencias de la que gozaba su Señora Madre Doña Juana P. de Delgadillo..... 700
» Id acordándola á la Sra. Elmira Figueroa de Ibazeta..... 700
» Id reincorporando á la lista de pensionistas á la Sra. Irene Bustamante de Bulacio..... 701
» Id acordándola á la Sra. Cruz Fiña de Godoy, viuda del Teniente de Inválidos D. Apolinario Godoy..... 701
» Id concediendo aumento de pensión á Da. Rosaura Martinez de Solis..... 702

PÁJINA

Pensiones—Id acordando á la Sra. Jesús Aranda el traspaso de la que disfrutaba su Sra. madre Da. Gregoria Sanchez de Aranda..... 706
» Id reincorporando á la lista de pensionistas militares á la Sra. Isidora Almagro de Gimenez..... 707
» Id acordando la acumulación de pensión que solicita Da. Herminia Dillón, y que disfrutaba en unión de su hermana Da. Elisa, que falleció..... 708
» Id id id á Da. Maria Diana y los menores Arístides, Salvador y Enrique Carlos Coria que disfrutaban en unión de su hermano Juan Angel Coria..... 708
» Id id id á las Srtas. Elvira y Azucena Herrera que disfrutaban en unión de su Sra. madre Da. Azucena Gonzalez de Herrera, que falleció..... 709
» Id acordando el traspaso de la pensión que disfrutaba Da. Luisa Zeballos de Tolosa, á favor de sus hijos Srta. Laura y el menor Raúl Tolosa..... 875
» Id reincorporando á la lista de pensionistas militares á la Sra. Julia Córdoba de Muraña..... 876
» Id acordando á las Srtas. Rosa, Flora y Celia Charras, hijas solteras del ex-Coronel D. Martiniano Charras, la de la mitad del sueldo de su causante..... 876
» Id id á la Sra. Felisa Diaz de Pacheco, madre viuda del ex-Capitan D. Washington Pacheco..... 886
Prefectura Maritima—Acuerdo mandando construir cloacas domiciliarias en la misma..... 363
Proyecto de Escuela de Regimiento para la Infantería—Resolución mandando poner en práctica el mismo, presentado por el General Capdevila. 709
Propuestas—Acuerdo aceptando la de Don Nicolás Buzzolo para el blanqueo y pintura general del Hospital Militar..... 79
» Id. id. id. Simon Bounen para la construcción de dos pabellones en el Colegio Militar..... 86
» Acuerdo aceptando la de Don Simón Bounen para la construcción de un galpón en el Hospital Militar..... 213
» Id. id. la de los Srs. Menvielle Hnos. y Cia. para la provisión de racionamiento al Ejército desde Octubre..... 216

R

Regimiento 3º de Artillería de Línea—Resolución concediendo al Alférez del mismo Don Alonso Baldrich el permiso solicitado para rendir exámen de 5º año en el Colegio Militar, con arreglo al antiguo plan de estudios..... 709
Regimiento 1º de Caballería de línea—Decreto nombrando Jefe interino del mismo al Teniente Coronel don Luis M. Arzac é incorporando á la lista de oficiales Superiores al Coronel don Benito Meana.. 220
» Resolución nombrando 2º Jefe del mismo al Mayor don Alfredo Gandini..... 704
Regimiento 3º de Caballería de línea—Resolución reincorporando al mismo al Teniente 2º Domingo Sagastizábal..... 81
Regimiento 5º de Caballería de línea—Decreto nombrando Gefe interino del mismo al Teniente Coronel don Gregorio Lopez é incorporando á la lista de oficiales superiores al Coronel don Diego Lucero. 220

PÁJINA

Regimiento 5° de Caballería de Línea—Resolución dando de alta en el mismo al Teiennte 1° don AlbertoAusterlitz.. 366
» Acuerdo aprobando la compra de 150 monturas con destino al mismo. 371
Regimiento 6° de Caballería de línea—Decreto nombrando Gefe interino del mismo al Teniente Coronel Juan Mendez é incorporando á la lista de Oficiales Superiores al Coronel Cabot 219
Regimiento 9 de Caballería de línea—Résolución nombrando Veterinario del mismo al Sr. Alvaro Fernandez Bayo..... 705
Regimiento 12 de Caballería de línea—Resolución concediendo la reincorporación solicitada por el ex-teniente 2° don Juan Cabrera y pasándolo al mismo..... 706
» Id reincorporando al ejército al ex-teniente 2° don Abraham Carrasco debiendo prestar sus servicios en el mismo 708
Regimiento 3 de Infantería de Línea—Resolucion mandando proveer de ración extraordinaria al 1° Batallón del mismo 885
Regimiento 4 de Infantería de Línea—Resolución dando de baja del mismo al Teniente 2º del 1er Batallón, Sr. Pinasso..... 215
Regimiento 8 de Infantería de Línea.—Resolución reincorporando al Ejército al ex Sub-teniente Gregorio A. de Lamadrid, dándole de alta en el mismo..... 717
Regimiento 11 de Infantería de Línea.—Resolucion reincorporando al Ejército al ex teniente 2° don Eduardo Tolosa el que deberá prestar sus servicios en el mismo.. 706
« Id recaida en el pedido del Juez Federal de Mendoza para que sea entregado á la Policia de dicha Provincia, el menor Amadeo M. Vega enganchado en el mismo..... 882
Regimiento de Ingenieros.—Resolución dando de baja del mismo al Teniente 2° Don Fabian Doll 214
Renuncias—Resolución recaída en la presentada por el practicante de 1ª clase del Hospital Militar, Don Juan A. Esquivel y nombrando reemplazante.... 365
» Id aceptando la del Contador de la Fábrica Nacional de Pólvora Sr. Bedoya y nombrando reemplazante..... 555
» Id id la del farmacéutico del cuerpo de Sanidad Sr. Valenzuela y nombrando reemplazante..... 558
Reserva de 1ª clase.—Resolución reincorporando al Ejército y dándole de alta en la misma al Capitán Don Gabino Garmendia..... 710

S

Sumarios—Resolución recaida en el instruido contra el soldado Luciano Vazquez, por lesiones inferidos al de igual clase Reginaldo Gahona. 877
» Id id al Capitán Don Pablo Jofre acusado de faltas durante el desempeño de una Comisión..... 877
» Id id contra el Sargento Reyes Charras por lesiones al soldado Rufino Olivera..... 878
» Id id al soldado Pedro Peralta por insubordinación... 878
» Id id al soldado Andrés Herrera por id id..... 879
» Id id contra el cabo Pedro Royal por homicidio al Sargento Fernando Lucero..... 879
» Id id al Cabo Anfiloquio Perez por homicidio al de su misma clase Estéban Aguilar..... 880

PÁJINA

Sumarios—Resolucion id al Soldado Andrés Gomez condenado por un Consejo de Guerra ordinario 880
» Id id id contra el Teniente 2° Don José María Muñoz, dándole de baja absoluta del Ejército 881
» Id id id al Soldado Ramon Baez acusado del delito de triple desercion 881
» Id id id al Sargento 2° distinguido Don Juán Leanez, condenado por un Consejo de Guerra ordinario 882

V

Venias para contraer marimonios.—Resolución concediéndosela al Teniente 1° Mariano H. Marquez 552
Vicaría General del Ejército—Resolución nombrando Vicario á Monseñor Milciades Echagüe 82

MARINA

A

Academia de Administración.—Decreto aprobando los exámenes del 3° y 4° trimestre de la misma 224
» Resolución aprobando los exámenes del alumno Don Juan I. Noguera 565
» Se dá de baja al alumno Francisco Rodriguez 984
» Id de alta al alumno Cirilo Villamonte 986
» Se acepta la renuncia del Sr. Zerda, profesor Ayudante, y se nombra reemplazante 988
» Se dan de alta á los alumnos Bonifay, Bravo y Beron 988
Acorazados.—Acuerdo autorizando la construcción por los talleres de Marina de aros de bronce para los pistones del «Libertad» é «Independencia» 89
» Id id al Ministro Argentino en Lóndres para mandar construir un guinche á vapor al objeto de elevar el ancla de «El Plata» 726
» Id id reparaciones complementarias en «El Plata» 728
» Id id trabajos de pintura en el «Libertad» 899
» Se autoriza la construcción de 4 sunchos para los masteleros del «Almirante Brown» 922
» Id la constucción de pistones de cuero y mandriles para las bombas de aire comprimido de los «Independencia» y «Libertad» .. 922
» Id la provisión de artículos de cargo de electricista al «Libertad». 922
» Id id de artículos de enfermeria al «Libertad» 922

PÁJINA

Acorazados—Se autoriza la provisión de artículos navales para «Los Andes» .. 923
» Id la provisión de artículos para «El Libertad» 923
» Id id para «El Plata» 923
» Id id id 923
» Id id la provisión de artículos de contramaestre para los «Andes».. 924
» Id id de cargo de contramaestre para «El Plata» 925
» Id id de trajes de aguas para id id 925
» Id id de cargo de Mayordomo para id id 925
» Id id de 6 faroles grandes de bronce etc. etc., para «El Plata».. 926
» Id id de cargo de Mayordomo para «Los Andes» 926
» Id id para id id 926
» Id id de cargo de Maquinista para «El Independencia» 926
» Id id de dos relojes para «El Plata» 927
» Id id de 50 colchonetas para «Los Andes» 927
» Id id de enfermería para el «Almirante Brown 927
» Id id de un farol de situación y doce vidrios para «El Independencia» 927
» Id id cargo de Maquinista para el «Libertad» 927
» Id id de coginetes del manchon de uno de los dinamos etc., para «El Líbertad» 928
» Id id de 40 bolsas de carbón para «El Plata» 928
» Id id 26 trajes encerados para «Los Andes 928
» Id id cargo de carpintero para «El Plata» 928
» Id id diversos artículos para «El Plata» 928
» Id id 150 tornillos de bronce para «El Libertad» 928
» Id id cargo de carpintero para «El Plata» 928
» Id id la compra de banderas extranjeras para «El Plata» 930
Agente Administrador da los Trasportes de Navegación de la Costa Sud—Acuerdo disponiendo la forma en que se deben abonar los gastos de pasages de cada Ministerio, por dichos trasportes 561
» Id aprobando un gasto hecho por el mismo 562
» Id mandando entregarle $ 50000 para pago de cuentas de racionamiento de pasajeros y tripulantes 890
» Se le autoriza para invertir 145 84 en diversos artículos 923
» Id id la compra de artículos varios 929
Armada Nacional—Acuerdo autorizando la provisión de 200 colchonetas para la misma 388
» Id mandando construir dos muelles en el depósito de carbon de la misma, situado en la Dársena Sud 720
» Se le concede la baja al Alferez de Navío Florencio Varela Ortiz .. 984
» Se nombran maquinistas y electricistas 984
» Id electricista y se dá de baja á un maquinista 986
» Se le concede la baja al alférez Federico Martinez 986
» Se dá de alta al maquinista García Ruiz 986
» Se conceden altas y bajas 986
» Se nombran medios maquinistas y electricistas 986
» Se conceden bajas, promociones y nombramientos de maquinistas, Comisarios y Electricistas 988
Apostaderos de Torpedos (*La Plata*)—Resolución mandando anular la licitación para la construcción de un muelle en el mismo 569
Arsenales de Guerra—Resolución disponiendo que se desembarquen y remitan al de la capital, dos cañones Krupp de bronce sistema Viejobueno procedentes del Azopardo 712
» Se autoriza la provisión de herramientas para el de Zárate 924

PÁJINA

Arsenales de Guerra—Se autoriza la construcción de proyectiles para la armada en el de la Capital 929
» Id id la compra de artículos de carpintero para el de Zárate 930

B

Barcas—Se autoriza la construcción de un caño para la bomba mayor de la Santa Cruz ... 923
Batallón Artilleria de Marina—Acuerdo autorizando la confección por la Penitenciaría de borceguíes y polainas de cuero para el mismo 228
Batallón Infanteria de Marina—Acuerdo autorizando la confección por la Penitenciaría de borceguies y polainas de cuero para el mismo. 228
» Decreto concediendo el pase á la Infanteria de Linea al Sub-Teniente del mismo D. Oscar Amadeo 726
» Se autoriza la provisión de artículos de alumbrado para el mismo 922
» Se aprueba que contínue en su cargo de Habilitado, el Teniente 2° Alejandro Jaime 988
Bancos Flotantes—Acuerdo mandando construir uno para la escuadra de evoluciones 386
Bombarderas—Se autoriza la provisión de artículos con cargo de Contramaestre para la «República» 924
» Id. id, id, de contramaestre para id, id, ... 925
» Id. id, compra de varios artículos para la República. 930
Cañoneras—Acuerdo autorizando refacciones en la Uruguay y su entrada al dique de San Fernando 226
» Resolución disponiendo se coloquen en la Paraná 4 Coñones Amstrong sistema Vavasseur y 2 cañones Nordenfelt 896
» Se autoriza la provisión de artículos para la «República» 925
» Id id, Contramaestre para id id 925
» Id. id, cargo de Condestable para la Uruguay 925
» Id. id, para id id 925
» Id. id, cargo de Maestre de víveres para la «República» 925
» Id. id, cargo de condestable para la República 927
» Id. id, construcción de un guije para la «Uruguay» 928
» Id. id, cargo de Maestre de víveres para la «República» 928
» Id. id, para id id 928
» Id. id, cargo de carpintero para id id 928
» Id. id, cargo Maestre de víveres para la «Uruguay» 928
Caza Torpederas.—Acuerdo autorizando la confección de toldos y cenefas para la «Espora» 388
Centro Naval.—Acuerdo dejando sin efecto la supresión hecha en el presupuesto de Marina para la construcción de un panteon con destino al mismo 711
Corbetas—Se autoriza la compostura de las cuatro Brújulas de la «Argentina». 926
» Id id la provisión de 50 kilos sulfato de hierro para id 926
» Id id la construcción de un toldo para la «Chacabuco» 927
» Id id provisión de pinturas para la «Argentina» 928
Comandancia de Martin Garcia—Se le autoriza la compra de forraje 923
» Id id la provisión de pintura cal, etc. para la misma 924
» Id id id diferentes artículos para la misma 928
Comisaría General de Marina—Acuerdo autorizándole el gasto hecho en la provisión de artículos para la Chata «General Paz» 727
» Se nombra Escribiente al Señor Murature 986

PÁJINA

Comisiones en General—Decreto nombrando al Dr. Octavio Centeno para integrar la encargada del recibo de los artículos para el consumo de la Armada ... 227
» Decreto nombrando la que debe presidir los exámenes de fin de curso da la Escuela Naval ... 730
Cruceros—Acuerdo ampliando la autorización para practicar refacciones en el Patagonia ... 90
» Id autorizando refacciones en el Patagonia ... 715
» Id mandando liquidar los trabajos adicionales ejecutados en el Patagonia por los Sres. F. L. Humphreys ... 719
» Decreto autorizando al Ministro Argentino en Inglaterra para la compra de masilla «Patent Rivit Composition» con destino al 25 de Mayo y 9 de Julio ... 720
« Acuerdo autorizándo la inversión de 2169:29 en refacciones del Patagonia ... 729
» Id id la inversión de $ 1000 oro en composturas del 25 de Mayo en el dique Cibils y Jachson ... 729
» Se autoriza la colocación de linolium y cintas de bronce en el 25 de Mayo ... 929
» Id id la provision de tubos y arandelas de hierro para el Patagonia 929
» Id id á la Comisaria para que entregue uniformes de verano, cois y bolinas al Patagonia ... 930
» Id id construcción de piezas y útiles de máquinas para el 9 de Julio ... 930
» Id id compra de linolium para el Patagonia ... 930
» Se dispone que el Teniente de Fragata Sr. Gonzalez Fernandez y el Alferez de Navío Sr Anavia pasen á prestar servicios en el 25 de Mayo ... 986
Chatas á vapor—Acuerdo autorizando la entrada al dique seco de San Fernando de la «Caa-Guazú» ... 565
» Id id el gasto hecho en la provision de artículos para la «General Paz» ... 727
» Se autoriza la inversion de $ 357 en la colocacion de dos ametralladoras en la «General Paz» ... 923
» Id id id de maquinarias para id id ... 924
» Id id id de cargo de maestre de víveres para la id id ... 924
» Id id id varios para la id id ... 924
» Id id cargo de mayordomo para id id ... 925
» Id id construccion de 6 palas de rueda para la id id ... 927
» Id id la compra de artículos de contramaestre para la id id ... 930

D

Dique Flotante Stanfield y Clarck—Acuerdo autorizado la venta en Europa de los materiales correspondientes al mismo ... 89
Direccion Artilleria de Marina—Se dispone que el Teniente de Navio Sr. Saracho, pase á prestar servicios en la misma ... 986
Dirección General de Talleres de Marina—Acuerdo autorizándola para la construcción de aros de bronce de los pistones de los acorazados Libertad é Independencia ... 89
» Id ampliando la autorización para practicar refacciones en el Crucero Patagonia ... 90

PÁJINA

Dirección General de Talleres de Marina—Acuerdo antorizándola para que refaccione la lancha á Vapor «Pionner», adquirida de los Sres. Schants é hijos 92
» Id autorizando los gastos que efectuó para refacciones adicionales del Vapor Bahia Blanca 223
» Id autorizando las refacciones de la Cañonera Uruguay y su entrada al Dique de San Fernando 226
» Id autorizándola para la confección de toldos y cenefas con destino al Caza-Torpedero Espora 388
» Id aprobándole el presupuesto para las refacciones al trasporte 1° de Mayo 563
» Id autorizándola para contratar con la Empresa del Dique de San Fernando, la entrada y estadía de la Chata á Vapor «Caa-Guazú» 565
» Resolución disponiendo que los buques que pasen á desarme dependan directamente de la misma 567
» Acuerdo autorizándola para confeccionar un juego de toldos, con destino al torpedero Maipú 714
» Acuerdo antorizando para efectuar reparaciones, al Torpedero «Maipú» 714
» Id id para que practique reparaciones en el Crucero «Patagonia». 715
» Id id para que construya un velámen completo con destino al trasporte «Ushuaia» 716
» Id id pata construir un bote-lancha, un guije y un chinchorro para el servicio del Vapor aviso «Vigilante» 717
» Id id para construir un nuevo casco á la lancha á vapor «Ronda» 721
» Id id para que contrate la entrada en el Dique de San Fernando del trasporte «Ushuaia» á efectos de refaccionarlo 722
» Id id reparaciones en el trasporte «Villarino» y en la lancha á vapor del mismo 725
» Id id reparaciones complementarias en el Acorazado «El Plata» .. 728
» Id id para reparar el Crucero «Patagonia» 729
» Id autorizando la inversión de 1000 $ oro en gastos eventuales para las composturas del Crucero «25 de Mayo» en el Dique «Civils y Jakson» y que la misma facilite personal y herramientas. 729
» Id aprobándole los contratos con la empresa del Dique de San Fernando para limpiar en el mismo los fondos de las torpederas «Murature», «Comodoro Py», «Bathurst» y «King» 888
» Acuerdo autorizándola para la compra y confección de cois y artículos de cama para la Estación Central de Torpedos 888
» Id id para construir un galpón con destino á depósito de materiales. 891
» Id id para reparaciones en el Vapor Aviso «Vigilante» 892
» Id id aprobando la inversión de $ 4285.36 en la terminación de las construcciones de la enfermería de la misma 893
» Id autorizándola para que contrate en la empresa del Dique «San Fernando» la entrada del trasporte «1° de Mayo» al objeto de rascar y pintar sus fondos 894
» Id id para efectuar trabajos de pintura en el Acorazado «Libertad» 899
» Id id las obras adicionales del trasporte «1° Mayo» 901
» Id id los trabajos efectuados por la misma en el trasporte «Ushuaia». 901
» Se autoriza á la misma para construir un tubo para proyectiles y la Chillera destinada al Acorazado «Almirante Brow» 922
» Id id para la provisión de mangueras de incendio con destino á la misma 922
» Id id la compra de colchonetas para su enfermería 923

PÁJINA

Dirección General de Talleres de Marina—Se autoriza á la misma para la compra de útiles de cama para su enfermería. 923
» Id id id id..... 923
» Id id id id..... 923
» Id id id muebles y útiles de escritorio para la id id 923
» Id id para id id..... 924
» In id cargo de Mayordomo para la misma..... 925
» Id id artículos de dotación fija para la misma..... 926
» Id id id para id id..... 926
» Id id varios artículos para su enfermería... 928
» Id id la compra de varios artículos para la misma..... 930
» Id id id cargo maestre de víveres para la misma..... 930
» Se acepta la renuncia del ingeniero mecánico y se nombra reemplazante 986
División de Torpedos.—Acuerdo autorizando al Señor Ministro Argentino en Inglaterra para la adquisición de materiales con destino á la misma..... 716
» Id aceptando la propuesta de los Sres. Devoto y Zaeffel para armar el dique flotante con destino á la misma..... 723
» Resolución aprobando el programa de los exámenes de los mecánicos torpedistas confeccionado por la misma..... 731

E

Escuadra de Evoluciones.—Acuerdo ordenando entregar $ 10000 oro, al Comisario Contador del Crucero «9 de Julio», para atender á la provisión, en puertos extrangeros, de la misma..... 227
» Id mandando construir un blanco flotante para la misma 886
Escuela de Cabos de Cañón.—Decreto aprobando los exámenes de la embarcada en el «Patagonia 91
Escuela Naval.—Acuerdo dejando sin efecto el de 6 de Marzo, dictado por el Ministerio de Hacienda en la parte que se refiere á la partida 39, Inciso 6, item 1° del presupuesto de Marina..... 87
» Id autorizando la provisión de articulos de cama, con destino á la misma 225
» Resolución autorizando á su dirección para contratar el servicio de desagotamiento de letrinas y sumideros 231
» Decreto aprobando los exámenes de primer término de la misma.. 231
» Resolución denegando el reclamo del Teniente de Fragata Sr. Gonzalez contra una medida del Director de la misma..... 563
» Acuerdo autorizando la construcción de 7 armarios especiales para la misma..... 567
» Resolución recaida en una información instruida á varios de sus alumnos..... 712
» Decreto nombrando la Comisión que debe presidir los exámenes de fin de curso de la misma..... 730
» Resolución recaida en un sumario instruido en la misma con motivo de la deserción de los aspirantes Mullhall y Mendeville..... 898
» Id aprobando los exámenes de ingreso á la misma..... 898
» Acuerdo autorizado la provisión de varios artículos para la misma. 900
» Se autoriza la provisión de artículos de rancho para los marineros de la misma..... 922

PÁJINA

Escuela Naval—Resolució autorizando la provisión de artículos de cocina para la misma 922
» Id id la compra de artículos de cargo de Contramaestre para la misma..... 923
» Id id la provisión de artículos de albañilería para la misma..... 924
» Id id de artículos de carpintería para la misma..... 924
» Id id de artículos con cargo de herrero para la misma 924
» Id de artículos de tocador y de limpieza para la misma..... 926
» Id id la confección de bancos y mesas para la misma..... 928
» Id id la compra de ropa de cama para id id 929
» Se acepta la renuncia del Profesor de Artillería, Señor Cárlos Morra, y se nombra reemplazante..... 984
» Se acepta la renuncia del Escribiente Sr. Baucal y se nombra reemplazante..... 984
Estación Central de Torpedos (Río Luján)—Decreto aceptando la renuncia de Jefe de la misma y nombrando reemplazante 713
» Acuerdo aprobando un gasto de $ 3395,37 ejecutado en 1890 para la construcción de galpones en la misma 724
» Id autorizando la compra y confección de cois y artículos de cama para la misma..... 888
» Se autoriza la provisión de artículos de electricista para la misma. 922
» Id id compra artículos de Mayordomo para la misma..... 930
Estado Mayor General de Marina—Resolución aprobando el nombramiento que hizo de una Comisión para que corriera con la compra de artículos rechazados á varios contratistas..... 230
» Se autoriza la provisión de artículos de Maestre de víveres para los buques en desarme..... 924
» Id id la construcción de dos mesas ó conmutadores eléctricos con destino al Código de Señales 925
» Id id la compra de 100 libros de Anotaciones de Señales..... 929
» Id id para que contrate con la Ca. La Veloce, el remolque de una grua flotante..... 929
Exepciones.—Decreto concediéndosela al Guardia Nacional de Marina D. José A. Marzano..... 386
» Id id id Don Fortunato Picone..... 391

F

Faros Flotantes.—Decreto autorizando la conversión de la luz del de Punta Piedras en luz fija en vez de la giratoria..... 731
Guardia Nacional de Marina.—Decreto esceptuando de la misma á D. José A. Marzano..... 386
» Id id id á Don Fortunato Picone..... 391
Guardias Marinas.—Decreto dando de alta en la Armada al ex Sr. R. Alvarez 391

I

Inspector Gral. del Cuerpo de Sanidad de la Armada.—Resolución recaida en una solicitúd que presentó, referente á no habérsele concedido gastos de etiqueta y representación..... 572
» Se autoriza la construcción de cajas de botiquines para el mismo Cuerpo de Sanidad..... 929

PÁJINA

Inspector Gral. del Cuerpo de Sanidad de la Armada—Se acepta la renuncia del Cirujano Dr. M. S. Cavia 984
» Se nombra Cirujano al Dr. Domingo Cavia en el Cuerpo de Sanidad 984
» Se concede la baja al Dr. José Picado y Dr. Domingo S. Cavia y se nombran reemplazantes de dicho Cuerpo 986
Inspección de Máquinas.—Se autoriza la provisión de bombas, manómetros etc., para la misma 925

J

Jubilaciones.—Decreto acordándosela al ex-Sub Prefecto del Puerto de Martin García Don José V. de la Serna 570
» Id manteniendo lo dispuesto en el decreto de jubilación del ex Sub Prefecto del Paraná Don Gregorio Belvey 571
» Id id id por Decreto de 2 de Noviembre del 93, referente á la del ex Sub Prefecto del Puerto de Patagones Don Ricardo Crespo. 713

L

Lanchas á Vapor—Acuerdo autorizando la refacción de la «Pionner», adquirida de los Srs. Schants é hijos 92
» Acuerdo disponiendo las refacciones en las «Vigia» y «Ronda», para entregarlas al servicio de la Prefectura Marítima 389
» Id. autorizando la construcción de un nuevo casco para la «Ronda» 721
» Se autoriza la reparación de la Runmales 922
Leyes—Ley concediendo permiso al Contra Almirante Don Daniel de Solier, para usar condecoraciones extrangeras 229
» Id. id. la vénia al Señor Cárlos Bosio, para demandar al P. E. por el reconocimento de un contrato de licitación de artículos navales 232
Licencias—Decreto concediéndola al Comodoro Sr. Urtubey para ausentarse á Europa 233

M

Memoria del Ministerio de Marina—Decreto ordenando que por la Penitenciaría, se impriman y encuadernen 250 ejemplares de la misma 229
Ministerio de Marina.—Decreto concediendo vénia al Alferez de Navio, D. Juan Attpwell 87
» Acuerdo dejando sin efecto el de 6 de Marzo, dictado por el de Hacienda en la parte que se refiere á la partida 39, Inciso 6, Item. 1° del presupuesto de Marina 87
» Id autorizando refacciones en el Pontón La Paz para que sirva de Deposito de carbón 88
» Id autorizando la venta en Europa de los materiales correspondientes al Dique Flotante Stanfield y Clark 89
» Decreto aprobando los exámenes de la Escuela de Cabos de Cañón, embarcada en el Crucero Patagonia 91
» Acuerdo restableciendo en el presupuesto la partida de los prácticos de los vapores Teuco y General Paz que se suprimieron por Acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 6 de Marzo 91

PÁJINA

Ministerio de Marina—Acuerdo aprobando la propuesta de varios Sres. de artículos de entretenimiento y limpieza, composturas, eventuales y dotación fija de los buques de la armada 222
» Decreto aprobando los exámenes del 3º y 4º trimestre de la Academia de Administración 224
» Acuerdo suprimiendo la Sub-Prefectura de la Boca del Riachuelo cuyo personal se refundirá en la Prefectura General de Puertos. 224
» Acuerdo autorizando la provisión de artículos de cama con destino á la Escuela Naval 225
» Id aceptando la propuesta de los Sres. Worms Josse y Cª. para proveer 2500 coneladas de carbón 226
» Decreto nombrando al Dr. D. Octavio Centeno para integrar la Comisión de recibo de los artículos de consumo para la Armada. 227
» Acuerdo ordenando entregar $ 10.000 oro al Comisario Contador del Crucero «9 de Julio» para la provisión de víveres en el extrangero, de la Escuadra de Evoluciones 227
» Id autorizando la confección por la Penitenciaría de borceguíes y polaínas de cuero para los Batallones de Infantería y Artillería de Marina 228
» Decreto ordenando que por la Penitenciaría se impriman y encuadernen 250 ejemplares de su memoria 226
» Resolución aprobando el nombramiento de una Comisión, hecho por el E. M. de M., para que corriera con la compra de artículos rechazados á varios proveedores 230
» Id autorizando á la Dirección de la Escuela Naval para contratar el servicio de desagotamiento de las letrinas y sumideros de dicha Escuela 231
» Décreto aprobando los exámenes del primer término de la Escuela Naval 231
» Id declarando de propiedad nacional varias canoas encontradas por la Sub Prefectura del Bermejo 232
» Id disponiendo se racione de jabon al trasporte «Ushuaia» 233
» Id concediendo licencia al Comodoro Sr. Urtubey para ausentarse á Europa 233
» Id mandando proveer de trajes de agua al trasporte «1º de Mayo» y disponiendo no recibir mas presupuestos de la casa de los Sres. Manuel E. Repetto y Cia 387
» Acuerdo autorizando la provisión de 200 colchonetas para los buques de la armada 388
» Decreto suprimiendo la Oficina Central de Enganche en Córdoba 390
» Id dando de alta en la Armada al ex Guarda Marina Sr R. Alvarez 391
» Id concediendo venia para contraer matrimonio al Teniente 1º del Batallón Infanteria de Marina Manuel Manrique 392
» Acuerdo ordenando que el Práctico Mayor de la Sub Prefectura del Riachuelo, pase á prestár sus servicios juntamente con el resto del personal que quedó cesante, á la Prefectura General de Puertos 392
» Decreto mandando liquidar á favor de Don Juan Manuel Ramirez el importe de la pensión que le correspondía á su señora madre viuda del Comodoro Don Ceferino Ramirez 393
» Acuerdo disponiendo la forma en que se deben abonar los gastos de pasages de cada Ministerio, por los vapores que hacen la navegación del Sud 561
» Id aprobando un gasto hecho por el Agente Administrador de los Trasportes de la navegación del Sud 562

PÁJINA

Ministerio de Marina—Decreto concediendo venia para contraer matrimonio al Teniente de Navio Don Guillermo Scott 562
» Resolución denegando el reclamo del Teniente de Fragata Sr. Gonzalez, contra una medida del Director de la Escuela Naval..... 563
» Decreto concediendo vénia para contraer matrimonio al Teniente de Navio Don Francisco G. Torres 564
» Resolución aprobando los exámenes del alumno de la Academia de Administración Don Juan I. Noguera..... 565
» Id disponiendo que en lo sucesivo las embarcaciones que se provean á las Sub Prefecturas, serán construidas por los talleres de Marina..... 566
» Acuerdo autorizando la construcción de 7 armarios especiales con destino á la Escuela Naval..... 567
» Resolución disponiendo que los buques que pasen á desarme dependan directamente de la Dirección General de Talleres..... 567
» Id aceptando la oferta de A. Gardella y Cª de entregar un ponton en cambio del «Martin García»..... 568
» Acuerdo autorizando la compra á los Sres. Rufino Varela é hijo de diversos artículos de electricidad 569
» Resolución mandando anular la licitación para la construcción de un muelle en el Apostadero de Torpedos de La Plata..... 569
» Decreto concediendo vénia para contraer matrimonio al Teniente de Navío D. Hortensio Thwaites 570
» Resolución recaída en una solicitud que presentó el Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, referente á no habérsele concedido gastos de etiqueta y representación..... 572
» Acuerdo encargando se practiquen estudios sobre la variedad, cantidad, zonas de ubicación y productos naturales de las costas patagónicas..... 625
» Acuerdo dejando sin efecto la supresión hecha en el presupuesto del mismo para la construcción de un panteón con destino al Centro Naval..... 711
» Resolución recaida en una información instruida á varios alumnos de la Escuela Naval..... 712
» Decreto aceptando la renuncia del Gefe de la Estación Central de Torpedos y nombrando reemplazante..... 713
» Acuerdo autorizando al Sr. Ministro Argentino en Inglaterra para la adquisición de materiales con destino á la División de Torpedos.....
» Id aprobando la propuesta de varios Sres. para la provisión de telas y prendas para la marinería de la Armada, Prefectura Marítima y Batallones Infantería y Artilleria de Marina..... 717
» Id mandando liquidar los trabajos adicionales ejecutados en el Crucero «Patagonia» por los Sres. F. L. Humphreys..... 719
» Decreto autorizando al Ministro Argentino en Inglaterra para la compra de Masilla «Patent Rivit Compositión», con destino á los Cruceros «25 de Mayo» y «9 de Julio»..... 720
» Acuerdo mandando construir dos muelles en el depósito de carbón de la Escuadra, situado en la Dársena Sud..... 720
» Decreto aceptando la renuncia del Sub-Prefecto del Rosario y nombrando reemplazante..... 722
» Acuerdo reponiendo varias partidas del presupuesto de Marina que se habian suprimido por el de fecha 6 de Marzo..... 72

PÁJINA

Ministerio de Marina—Decreto aprobando un gasto de $ 3395, 37 ejecutado en el 90 para la construcción de galpones en la Estación Central de Torpedos 724
» Id. autorizando al Ministro Argentino en Lóndres para mandar construir un guinche á vapor al objeto de elevar el ancla del Acorazado El Plata 726
» Decreto concediendo el pase á la Infantería de línea al Sub Teniente del Batallón Infantería de Marina Don Oscar Amadeo.. 726
» Acuerdo salvando un error cometido al determinar la suma total de la licitación de telas y prendas aprobada por el de fecha 10 del mismo 727
» Resolución declarando de propiedad fiscal un bote abandonado en la jurisdicción de la Sub-Prefectura de Campana 728
» Id. aprobando el programa de los exámenes de los mecánicos torpedistas confeccionado por la Dirección de Torpedos 731
» Decreto autorizando para convertir en luz fija la giratoria del Ponton Faro «Punta Piedras» 731
» Decreto nombrando Ministro interino al Coronel Don Eudoro J. Balsa 802
» Acuerdo mandando comprar en plaza víveres para el Presidio Militar de Santa Cruz y Sub Prefecturas del Sud 889
» Id. mandando entregar al Agente Administrador de los trasportes nacionales del Sud $ 50000 para el pago de cuentas de racionamiento de pasageros y tripulantes 890
» Id. autorizando la construcción de un galpón en los talleres de Marina para depósito de materiales 891
» Decreto nombrando al Dr. Federico Pinedo, representante del P. E. en la demanda entablada por Don Cárlos Bossio por cumplimiento de un contrato de licitación 892
» Acuerdo aprobando la inversión de $ 4285, 36 en la terminación de las construcciones de la Enfermería de la Dirección de Talleres 893
» Decreto mandando extender los despachos de Teniente de Navio asimilado al Cirujano de la Armada Don Pablo M. Santillán . 894
» Acuerdo aceptando la propuesta del Señor Enrique L. Green para proveer 2295 toneladas de carbon Cardiff 895
» Resolución permitiendo al Señor Adolfo Zelada y otro, tomar parte en las licitaciones para la provisión de artículos á la Armada 896
« Resolución disponiendo se coloquen en la Cañonera «Paraná», 4 cañones Amstrong sistema Vavasseur y dos cañones Nordenfelt. 896
« Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. P. Zaepffel para la compra de una grúa flotante 896
« Resolución recaída en un sumario instruido en la Escuela Naval, con motivo de la deserción de los aspirantes Sres. Mullhall y Mendeville 898
« Id aprobando los exámenes de ingreso á la Escuela Naval 898
« Acuerdo aprobando una cuenta de fletes y gastos de descarga de carbón presentada por los Sres. Long, Santos y Ca..... 899
« Id autorizando la provisión de artículos de cama, mesa y ropa de uso, para la Escuela Naval 900
« Se autoriza la provisión de banderolas para el Batallón de marineros que debe formar en la parada militar del 9 de Julio 922
« Se le concede reviste como agregado al Observatorio de Córdoba al Capitán de Fragata Señor Paz 988

O

PÁJINA

Oficina de Enganehe de Córdoba—Decreto suprimiéndola 390

P

Pensiones—Decreto acordándola á la viuda del Capitán de Navío D. Juan Cabassa... 223
« Id id id á Da Irene Salvá de Ramirez, viuda del Comodoro D. Ceferino Ramirez, y que la Contaduría liquide á favor de su hijo D. Juan Manuel, el importe de cierto prorrateo..... 393
« Id id id á las Señoritas Virginia é Indamira Rosell como hijas del Práctico de la Armada D. Martín Rosell..... 715
Pontones—Acuerdo autorizando refacciones en el «La Paz» á fin de ponerlo en condiciones de servir para depósito de carbón..... 88
» Resolución aceptando la oferta de A. Gardella y C.ª. de entregar un pontón en cambio del «Martin Garcia»..... 568
» Se autoriza la construccion de un bote tipo N° 2 para el Faro Banco Chico..... 927
» Id id la provisión de cañerías para los Faros Punta Piedras y Bahia Blanca 929
Prácticos—Acuerdo restableciendo en el presupuesto, la partida de los vapores Teuco y General Paz, suprimida por el Ministerio de Hacienda con fecha 6 de Marzo..... 91
» Se le expide diploma al del Rosario Sr. Flamini..... .. 986
» Id id del Puerto de Colastiné Sr. Romero 986
» Id id de Bahia Blanca Sr. Castruccio..... 986
» Id aprueba su exámen al del Puerto de la Capital Sr. Strámbulas. 986
» Id id al Sr. José Almondá..... 986
» Id id del de la Capital Sr. Colotta 988
Prefectura General de Puertos—Acuerdo renfundiendo en esta la Sub-Prefectura de la Boca del Riachuelo..... 224
» Id disponiendo refacciones en las lanchas á vapor «Vigia» y «Ronda» para entregarlas al servicio de la misma.. 389
» Id mandando construir cloacas domiciliarias en el edificio de la misma.... 389
» Id ordenando que el Práctico Mayor de la Sub-Prefectura del Riachuelo pase á prestar sus servicios juntamente con el personal suprimido por Acuerdo de 8 de Agosto, en la misma 392
» Se acepta la renuncia del archivero y se nombra reemplazante ... 984
» Id id del Encargado del Telégrafo y se nombra reemplazante.... 986
Presidencia de la República.—Se nombra Edecan al Sr. Adolfo Argerih..... 986
Propuestas.—Acuerdo aprobando la de varios Señores para artículos de entretenimiento y limpieza, composturas eventuales y dotación fija de los buques de la Armada..... 222
» Id aceptando la de los Sres Worms Josse y Cia. para proveer 2500 toneladas de carbón..... 226
» Id aprobando la de varios Sres. para la provisión de telas y prendas complementarias del uniforme de verano para la marineria de la Armada, de Prefectura Marina y Batallones Infantería y artillería de Marina..... 717

PÁJINA

Propuestas—Acuerdo aceptando la de los Sres. Devoto y Zaepffel para armar el dique flotante con destino á la División de Torpedos..... 723
» Id salvando un error cometido al determinar la suma total de las de prendas y telas de uniforme de verano aprobados por el de fecha 10 de Noviembre..... 727
» Id aceptando la de D. Enrique L. Green para proveer 2295 toneladas de carbón Cardiff 895
» Id aceptando la del Sr. P. Zaepffel para la compra de una grua flotante..... 896
» Id id id la de varios Sres. para la provisión de diferentes artículos con destino á la Escuela Naval..... 900

R

Renuncias—Decreto aceptando la del Jefe de la Estación Central del Torpedos y nombrando reemplazante..... 713
» Id aceptando la del Coronel D. A. Benavidez del puesto de Sub Prefecto del Rosario y nombrando reemplazante..... 722

S

Sub-Prefecturas—Acuerdo suprimiendo la de la Boca del Riachuelo, cuyo personal se refundirá en la Prefectura General de Puertos..... 224
» Decreto declarando de propiedad nacional, varias canoas encontradas en la del Bermejo..... 232
» Resolucion disponiendo que en lo sucesivo, las embarcaciones que se provean á las mismas sean construidas por los Talleres de Marina. 566
» Decreto aceptando la renuncia del Jefe de la del Rosario y nombrando reemplazante..... 722
» Resolucion declarando de propiedad fiscal un bote abandonado en jurisdiccion de la de Campana..... 728
» Acuerdo mandando comprar en plaza víveres para las del Sud y Presidio Militar de Santa Cruz..... 889
» Se autoriza la construcción de una canoa para la de San Nicolás. 223
» Id id la provision de cargo de Maestre de Víveres para la de Santa Cruz..... 924
» Id id de artículos de cama para la de Santo Tomé 924
» Id id de cargo de contramaestre para la del puerto de Bahia Thetis 925
» Id id de artículos de cama para la de Santa Cruz. 925
» Id id la provision de artículos de carpinteria para la de la Isla de los Estados..... 925
» Id id de una bandera nacional para la de Colon..... 926
» Id id de 7 colchonetas y 14 fundas etc. para la de Gualeguaychú 926
» Id id artículos de cama para la de la Isla de los Estados..... 926
» Id id la construccion de una embarcacion para la de Ibicuy. 926
» Id id de 17 colchonetas con sus fundas y 17 cois para la del Paraná..... 926
» Id id la provision de artículos para las refacciones de las casillas del Tigre..... 927
» Id id artículos de refaccion para la de Santa Fé y casilla de Santo Tomé..... 927

PÁJINA

Sub-Prefecturas.—Se autoriza la provisión de banderas nacionales y dos kilos cabo de algodon para la de Paso de los Libres 927
» Id id compra de pinturas para la de Colon 930
» Se acepta la renuncia del señor Di Bono y se nombra reemplazante en la de Santa Fé 984
» Se le concede la exoneración del Gefe de la de Ibicuy y se nombra reemplazante 984
» Se exonera del empleo al Ayudante de la de Pilcomayo y se nombra reemplazante 984
» Id. id. al Ayudante 1° de la del Paraná y se nombra reemplazante y Escribiente 986
» Se acepta la renuncia del Ayudante 2° de la del Paraná, Señor Barrios y se nombra reemplazante 988
» Id- id. del Escribiente de la de Concordia Señor Olivera y se nombra reemplazante 988
» Se conceden permutas á los Ayudantes de las de Bahia Thetis y Rio Gallegos 988
» Se acepta la renuncia del Escribiente de la de San Fernando Sr. Ornstein y se nombra reemplazante 988
Suscriciones—Decreto suscribiéndose á 400 ejemplares de la obra «Instrucciones para los ejercicios con los cañones de los Acorazados Libertad é Independencia» escrita por el Teniente de Fragata Señor Peffabet 92

T

Torpederas—Acuerdo autorizando la confección de un juego de toldos con destino al «Maipú» 714
» Id id las reparaciones del «Maipú» 714
» Id id la entrada al Dique de San Fernando de las Murature, «Codoro Py», «Bathurst» y «King» 888
» Se autoriza la provisión de artículos de carpintería para el «Maipú» 924
» Id id compra de artículos de máquina para el «Maipú» 929
» Se nombra 2° Comandante en el «Maipú» 986
Trasportes Nacionales—Decreto disponiendo se racione de jabón al «Ushuaia» 233
» Id mandando proveeer de trages de agua para el «1° de Mayo» y disponiendo no recibir más presupuestos de la casa de los Sres. Manuel E. Repetto y Cª 387
» Acuerdo autorizando refacciones en el «1° de Mayo» 563
» Resolución disponiendo que del «Azopardo», se desembarquen y se remitan al Arsenal de Guerra dos cañones Krupp de bronce sistema Viejobueno 712
» Acuerdo autorizando la construcción de un velámen completo para el «Ushuaia» 716
» Id id la entrada del mismo en el Dique de San Fernando para efectuarle reparaciones 722
» Id id reparaciones en el «Villarino» y en la lancha á vapor del mismo 725
» Id id la entrada al Dique de San Fernando del «1° de Mayo» para rascar y pintar sus fondos 894
» Id id las obras adicionales del «1° de Mayo» 901
» Id id los trabajos efectuados en el «Ushuaia» 901

PÁJINA

Trasportes Nacionales—Se autoriza la inversión de 100 $ en un vapor de la Cª «La Veloz» para que remolque al «1º de Mayo» 922
» Se autoriza la construcción de una barra de grillos y 10 grilletes para el 1º de Mayo 923
» Id id la provisión de artículos con cargo de maquinista para el 1º de Mayo 923
» Id id la compra de artículos de cargo de carpintero para el 1º de Mayo 923
» Id id la provisión de artículos con cargo de contramaestre para el «Azopardo» 924
» Id id id id 924
» Id id id de cargo de maestre de víveres para el id 924
» Id id id provisión de artículos de Eléctricista al 1º de Mayo 924
» Id id id id 924
» Id id id de cargo de contramaestre para id 924
» Id id id de id id para id id 925
» Id id para id id 925
» Id id la provisión de una lancha para el 1º de Mayo 925
» Id id de cargo de mayordomo para el Villarino 925
« Id id id 925
» Id id cargo de maestre de víveres para id id 926
» Id id cargo de Contramaestre para id id 926
« Id id cargo de maquinista para id id 926
« Id id de trajes de agua para id 926
« Id id de dos pares de anteojos Binóculos para id id 926
« de 48 frazadas lana para id id 926
« Id id de 20 trajes de agua para el Azopardo 926
« Id id de un ancla para id id 926
« Id id para la construccion de un engranaje y cadena para el timón del Azopardo 927
« Id id cargo de carpintero para el Villarino 927
« Id id cargo de contramaestre para el mismo 927
« Id id dos correderas para el Ushuaia 928
« Id id la compra de una bomba dc incendio para el Ushuaia 928
« Id id colchonetas para el 1º de Mayo 928
« Id id cargo de maquinista para el Ushuaia 928
« Id id la compra de 62 cois para el Villarino 929
» Id id id artículos de alumbrado para el Ushuaia 929
» Id id la construcción de pistones para el dinamo y lancha á vapor del 1º de Mayo 929
» Id id cargo de contramaestre para el Ushuaia 929
Id id id 929
» Id id id 929
» Id id compra de articulos de máquina para el Azopardo 930
» Id id id cargo herrero mayordomo para el Villarino 930
» Se nombra Comisario de carga y pasageros en el 1º de Mayo 986
» Acuerdo restableciendo en el presupuesto, la partida de los prácticos del Teuco y Gral. Paz, suprimida por acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 6 de Marzo 91
» Id autorizando sus refacciones adicionales 223
» Id la construcción de un bote lancha, uu guije y un chinchorro, para el el servicio del Aviso Vigilante 717
» Id id reparación en el Aviso Vigilante 892
» Se autoriza la provisión de artículos de cama para el Teuco 922

PÁJINA

Trasportes Nacionales— Se autoriza la provisión de dos pares de anteojos gemelos para el Gaviota 923
» Id id la provisión de artículos de cargo de contramaestre al Bahía Blanca 923
» Id id la provisión de artículos de Escritorio para el «Resguardo» 924
» Id id la provisión de colchonetas con sus fundas para el Argentino 924
» Id id el cambio del palo trinquete del Vigilante 925
» Id id del cargo de Maestre de víveres para el «Resguardo» 925
» Se autorizan las reparaciones del Bahia Blanca en este puerto 927
» Id id articulos navales para el avisó Gaviota 927
» Id id colchonetas y fundas para el Azopardo 927
» Id id reparaciones del Golondrida 927
» Id id la de dos plataformas para dos cañones en el aviso Vigilante 927
» Id, id. 20 metros de Alfombra y una lámpara para el Aviso 928
» Id id cargo Contramaestre para id id 928
Vigilante 928
» Id id la provisión de artículos varios para el Golondrina. 928
» Id id cargo de contramaestre para el Aviso Vigilante.. 929
» Id id id para el aviso Bahia Blancá 929
» Id id cargo de Maestre de viveres para el aviso Vigilante..... 929
» Id id articulos de cama para el Gaviota 929
» Id id cargo de timonel para el Gaviota 929
» Id id cargo cargo contramaestre para el Azopardo 929
» Id id compra de artículos de Escritorio para el Aviso Vigilante... 930
» Id id id cañamo ruso alquitranado para el Azopardo..... 930
» Id id la reparación del Gaviota 930
» Id id la compra de artículos de carpintero para el Azopardo 930
» Id id id cargo de maquinistas para el Aviso Gaviota 930
» Id id reparaciones del Vapor Gaviota 930

V

Venias para contraer matrimonios—Decreto concediéndosela al Alférez de Navío Don Juan Attwell 87
» Id id id al Teniente 1° del Batallón Infantería de Marina Don Manuel Manrique..... 392
» Id id id al Teniente de Navío Don Guillermo Scott 562
» Id id id al Teniente de Navío Don Francisco G. Torres..... 564
» Id id id al id id Don Hortensio Thwaite 570

APÉNDICE Nº 3 [1]

RADOS MILITARES, EMPLEOS CIVILES, CÉDULAS DE RETIRO, JUBILACIONES

LICENCIAS ABSOLUTAS

AÑOS 1891, 92, 93 y 1894

1) Los anteriores apéndices de la índole del presente, figuran en la reimpresión del gistro Nacional correspondiente á los años desde el 1874 al 1890.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Nombre	Grado ó Empleo	C. ó Destino	Mes y Dia	Año
A				
Allaria Domingo	Teniente segundo	Artillería	Marzo 18	1891
Archel Adolfo	Alférez de Navío	La Armada	Agosto 16	"
Aguirre Juan	Capitan de Fragata	id id	" "	"
Alvarez José	Teniente de Navío	id id	Marzo 21	"
Albarracin Santiago	id id	id id	" "	"
Aldao Tiburcio	Alférez id	id id	" "	"
Attwell Juan	id id	id id	" "	"
Almada Luis	id id	id id	" "	"
Arguelles Juan	Mayor	Caballería	Julio 14	"
Amores Angel	Teniente de Fragata	La Armada	Marzo 21	"
Albarracin Arturo	id primero	Artillería	Diciembre 30	"
Alvarez Edmundo	id segundo	Infantería	" "	"
Acosta Augusto	id id	id	" "	"
Astorga Juan J	id id	id	" "	"
Arigos Francisco	id primero	id	" "	"
Anaya Leandro C	Capitan	id	" "	"
Aronzadi Gerardo	id	id	" "	"
Aguirre Manuel	Teniente primero	Caballería	" "	"
Amarante Pedro	Alférez	id	" "	"
Anavia Ernesto	Alférez de Navío	La Armada	" "	"
Aguerriberri Gregorio	Teniente id	id id	" "	"
Adalid Nicasio	Alférez	Artillería	Enero 9	1892
Austerlitz Bernardo	Sub-Teniente	Infantería	" "	"
Arroyo Isidro	Teniente primero	id	Febrero 3	"
Aguabarrena Eduardo	id id	id	" "	"
Abogadro Enrique	id segundo	id	" "	"
Aranzadi Alberto	id id	id	" "	"
Arigos Felipe	id id	id	" "	"
Argüello Aurelio	id id	id	" "	"
Aaoz de la Madrid Gregorio	Sub-Teniente	id	" "	"
Arce Lucio A	Teniente Segundo	Artillería	Setiembre 1°	"
Aais Angel	id id	id	" "	"
Auli Miguel A	id id	id	" "	"
Acedo Nector	id primero	id	" "	"
Ace Apolinario	id id	id	" "	"
Amad José A	Capitan	id	" "	"
Avarez Leonidas	id	id	" "	"
Avarez Baldomero	Teniente segundo	Caballería	" "	"
Aaro Favio	id id	id	" "	"
Abo y Blanco Oreste	id id	id	" "	"
Aberti Juan	id primero	id	" "	"
Atequeda Cárlos	id id	id	" "	"
Amada Julio	id id	id	" "	"
Aevedo Manuel	Capitan	id	" "	"
Auirre David	Mayor	id	" "	"
Acengo Nereo L	Teniente primero	Infantería	" "	"
Aaoz Ramon	id id	id	" "	"
Auiar Gregorio E	id id	id	" "	"
Aala Juan	Capitan	id	" "	"

Nombre	Grado ó Empleo	C. ó Destino	Mes y Día	Año
A				
Acosta Eriberto	Capitan	Infantería	Setiembre 1°	1892
Artigas Leandro M.	id	id	" "	"
Arana Adolfo A	Teniente Coronel	id	" "	"
Alberú Higinio	Teniente primero	id	" 30	"
Alaís Cárlos F	id id	id	" "	"
Alzogaray Alvaro	Mayor	id	" "	"
Ayala Cárlos	id	id	" "	"
Aguirre Martin E	id	id	" "	"
Acevedo Felipe A	Teniente Coronel	id	" "	"
Archel Adolfo	Teniente de Fragata	La Armada	" "	"
Astorga Enrique	id Navío	id id	" "	"
Aparicio Cárlos	id id	id id	" "	"
Alegre Tomás	id id	id id	" "	"
Amigorena Ricardo	Teniente primero	Infantería	Noviembre 17	"
Alvarez Elias	id segundo	id	Diciembre 2	"
Alva Emilio	id id	Artillería	Mayo 9	1893
Argerich Adolfo	Teniente de Navío	La Armada	Julio 3	"
Amarante Juan	Alférez	Artillería	Noviembre 20	"
Anzoategui Samuel	Guardia Marina	La Armada	Febrero 22	1894
Abregú Cárlos	Sub-Teniente	Infantería	Agosto 10	"
Amarante Pedro	Teniente segundo	Caballería	Enero 18	"
Araoz de la Madrid Mariano	Alférez	id	Noviembre 20	"
Alfanso Felipe	Sub-Teniente	Infantería	" "	"
B				
Belloni José	Teniente segundo	Artillería	Marzo 18	1891
Blanco Daniel	Id de Navío	La Armada	" 21	"
Belisle Rodolfo	Sub-Teniente	Infantería	Enero 1°	"
Baglieto Angel	Alférez de Navío	La Armada	Marzo 21	"
Beascochea Mariano	id id	id id	" "	"
Ballesteros Antonio	Teniente de Fragata	id id	" "	"
Bello Manuel W	id id	id id	" "	"
Benabal Acisclo	id id	id id	" "	"
Bardi Miguel	Guardia Marina	id id	Febrero 25	"
Borges Francisco	id id	id id	" "	"
Baldrich Amadeo J	Mayor	Infantería	Julio 31	"
Buschiazzo Félix	Teniente primero	Artillería	Diciembre 30	"
Barcena Manuel	Capitan	id	" "	"
Bussetti Cárlos	Teniente primero	Infantería	" "	"
Berdier Francisco	Capitan	id	" "	"
Bengolea José	id	id	" "	"
Belisle Domingo	Teniente primero	Caballería	" "	"
Blasco José	Capitan	id	" "	"
Barras Julio	Alférez	id	" "	"
Busto Adrian del	Alférez de Fragata	La Armada	" "	"
Ballina García José	id id	id id	" "	"
Brown Guillermo	id id	id id	" "	"
Barreto Alfredo	id id	id id	" "	"
Besson Beltran	id Navío	id id	" "	"
Barnes Jorge H	Capitan de Fragata	id id	" "	"
Barilari Emilio V	id id	id id	" "	"
Becar Cárlos	id id	id id	" "	"
Ballesteros Evaristo	Guardia Marina	id id	" "	"
Bauzá José	Mayor	Infantería	" "	"
Balado Juan M	Capitan	id	" "	"
Bustos Mauricio	Mayor	Caballería	" "	"

Nombre	Grado ó Empleo	C. ó Destino	Mes y Dia	Año
B				
Badaro Ovidio	Teniente segundo	Artillería	Enero 9	1892
Buccar Alejandro	Sub-Teniente	Infantería	" "	"
Bravo Atanasio E.	Capitan	id	Febrero 3	"
Broches José A	Teniente primero	id	" "	"
Baigorria Raimundo	id id	id	" "	"
Blasco Manuel	id segundo	id	" "	"
Balaguer Tristán	id id	id	" "	"
Betoño Alfredo	id id	id	" "	"
Bravo Paulino	id id	Caballería	" "	"
Borges Francisco	Alférez de Fragata	La Armada	Marzo 12	"
Bardiz Miguel	id id	id id	" "	"
Burzone Juan L.	Mayor	Infantería	Setiembre 1°	"
Brozzone Tito	Teniente segundo	Artillería	" "	"
Bravo Cárlos A.	id id	id	" "	"
Belloeq Julio	id primero	id	" "	"
Blanco Rafael	Comodoro	La Armada	Octubre 31	"
Basterrechea José	Capitan	Artillería	Setiembre 1°	"
Broquen Eduardo	id	id	" "	"
Bosich Andrés	id	id	" "	"
Borges José A.	Teniente segundo	Caballería	" "	"
Bravo Domingo E.	id primero	id	" "	"
Brouché Pedro	Capitan	id	" "	"
Bouchard Daniel	Mayor	id	" "	"
Belisle Federico	Teniente segundo	Infantería	" "	"
Barrera P. Fermin	id id	id	" "	"
Barbie Cárlos M.	id primero	id	" "	"
Baigorria Antonio	id id	Artillería	" 30	"
Batalla Zalustiano H	Capitan	Infantería	" "	"
Busto Wilfredo	Mayor	id	" "	"
Bustriasso Antonio	Teniente Coronel	id	" "	"
Bianchi Gerónimo	Capitan	Caballería	" "	"
Baez Crispiniano	Mayor	id	" "	"
Baez Santiago	Teniente Coronel	id	" "	"
Barzola Ciriaco	id	id	" "	"
Bazualdo Lucio V.	Teniente de Navío	La Armada	" "	"
Betbeder Onofre	id id	id id	" "	"
Barraza Manuel	id id	id id	" "	"
Barcena Emilio E.	id id	id id	" "	"
Bravo Félix J.	Teniente Coronel	Infantería	Enero 20	1893
Beron de Astrada Miguel	Alférez	Artillería	Agosto 25	"
Baldrich Alonso	id	id	Noviembre 20	"
Berreaunte Napoleon	id	id	" "	"
Baldovinos Arturo	id	id	" "	"
Barcena Ignacio	Sub-Teniente	Infantería	" "	"
Ballve Horacio	Guardia Marina	La Armada	Enero 18	"
Barbará Nicolás	id	id id	Febrero 22	1894
Bidois Ernesto	Sub-Teniente	Infantería	Marzo 21	"
Bory Enrique	id	id	Junio 8	"
Bravo Mariano	id	id	" "	"
Berraunte Oscar	Alférez	Caballería	Noviembre 20	"
Bortagaray Martin	id	id	" "	"
Basualdo José F.	Sub-Teniente	Infantería	" "	"
C				
Czetz Juan F.	Coronel	Ingenieros	Enero 15	1891
Cruz de la Francisco	Teniente de Navío	La Armada	Marzo 21	"
Crovetto Federico	id id	Id id	" "	"

Nombre	Grado ó Empleo	C. ó Destino	Mes y Dia	Año
C				
Campo Emiliano del.....	Capitan de Fragata	La Armada	Marzo 21	1891
Castello Alberto.....	Alférez de Navio	Id id	" "	"
Casarego Juan.....	id id	Id id	" "	"
Calderon Luis.....	Teniente de Fragata	Id id	" "	"
Caminos Jacinto...	Alférez id	Id id	Abril 1°	"
Córdoba Julio.....	id id	Id id	" "	"
Correa Juan L...	Teniente Coronel	Infantería	" 27	"
Carmodi Daniel...	Guardia Marina	La Armada	Febrero 25	"
Castellano Faustino.....	Mayor	Caballería	Marzo 24	"
Cabezon José M.	Cirujano de División	Asimilado á T. C.	Noviembre 9	"
Correa Emilio E.....	Capitan	Infantería	Diciembre 30	"
Cáceres José H...	Teniente primero	Artillería	" "	"
Coudames Pedro R.....	Sub-Teniente	Infantería	" "	"
Capurro Luis.....	Teniente primero	id	" "	"
Concha Francisco,.....	id id	id	" "	"
Casas Secundino.....	Capitan	id	" "	"
Castellanos Juan.....	id	id	" "	"
Cabral Máximo D.....	Teniente segundo	Caballería	" "	"
Caballes Benjamin.....	id id	id	" "	"
Carbone Pedro...	id primero	id	" "	"
Cuenca Marcial.....	id id	id	" "	"
Casco Victoriano.....	Alférez	id	" "	"
Cáceres Aristóbulo.....	id	id	" "	"
Cordero Carlos	Alférez de Fragata	La Armada	" "	"
Couto Angel G.....	Teniente de Fragata	id id	" "	"
Casado Federico.....	Guardia Marina	id id	" 24	"
Capanegra José.....	id id	id id	" "	"
Carrasco Sebastian J..... ..	Mayor	Infantería	Agosto 16	"
Canaveri Saturnino.....	Teniente Coronel	Caballería	" "	"
Costa Alberto.....	Asimilado á Gral. de Brig.	Sanidad Militar	Marzo 31	"
Cabezon J. M.....	Asimilado á Coronel	id id	Diciembre 9	"
Córdoba Nabor.....	Teniente segundo	Artillería	Enero 9	1892
Cejas Pedro...	id id	id	" "	"
Cenoz Pedro...	Alférez	Caballería	" "	"
Cousirat Manuel.....	id	id	" "	"
Cardoso Pedro.....	Capitan	Infantería	Febrero 3	"
Cuitiño Hilario.....	Teniente primero	id	" "	"
Comas Juan J.....	Teniente segundo	id	" "	"
Camet Florencio.....	Sub-Teniente	id	" "	"
Carmadi Daniel.....	Alférez de Fragata	La Armada	Marzo 12	"
Castañeda Luis.....	Teniente segundo	Artillería	Setiembre 1°	"
Cané Jacinto.....	id id	id	" "	"
Chamorro Florentino.....	id primero	id	" "	"
Cornejo Benjamin.....	Capitan	id	" "	"
Correa Cárlos M.....	id	id	" "	"
Cordero Alfredo.....	id	id	" "	"
Carrasco Abraham.....	Teniente segundo	Caballería	" "	"
Castagnola Eduardo.....	id id	id	" "	"
Cabrero Juan.....e..	id id	id	" "	"
Coussinett Alberto B.....	id primero	id	" "	"
Canedo Eduardo.....	id id	id	" "	"
Canicova Exequiel.....	Capitan	id	" "	"
Cardini Jose L.....	id	id	" "	"
Candioti Emilio.....	id	id	" "	"
Cabrera Juan	Mayor	id	" "	"
Candioti Carmelo.....	Capitan	id	" "	"

Nombre	Grado ó Empleo	C. ó Destino	Mes y Dia	Año
C				
Cuello Marcelino	Mayor	Caballería	Setiembre 1º	1892
Cabrera Fernando	Teniente Coronel	id	" "	"
Cepeda Paulino	Teniente segundo	Infantería	" "	"
Calderon José H.	id id	id	" "	"
Cáceres Pedro L.	id primero	id	" "	"
Caldas Angel	id id	id	" "	"
Cáceres Jorge	id id	id	" "	"
Cavaro Juan	Capitan	id	" "	"
Cifredi Emilio C.	id	id	" "	"
Castro José M.	Mayor	id	" "	"
Castex Dalmiro	id	id	" "	"
Calfe Emilio	id	id	" "	"
Castilla Rufino S.	id	id	" "	"
Calandra Federico	id	id	" "	"
Córdoba Alfredo	Teniente primero	id	" "	"
Casas Juan	id id	Artillería	" 30	"
Cejas Agustin R.	Capitan	id	" "	"
Casariego Orfilio	Teniente Coronel	id	" "	"
Croomer Jaime	Teniente primero	Infantería	" "	"
Calvete Benjamin	Mayor	id	" "	"
Cornell Ricardo	id	id	" "	"
Cisterna Rodolfo	Teniente Coronel	id	" "	"
Córdoba Lucas A.	id id	id	" "	"
Coalova Cárlos	Teniente primero	Caballería	" "	"
Casariego Pedro	Capitan	id	" "	"
Cortinas Alejandro	Mayor	id	" "	"
Carbia Fernando	id	id	" "	"
Cañete Clodomiro	Teniente Coronel	id	" "	"
Córdoba Julio	Alférez de Navío	La Armada	" "	"
Caminos Jacinto	id id	id id	" "	"
Castello Cayetano	Teniente id	id id	" "	"
Cardoso Servando	id id	id id	" "	"
Carmona Anibal	id id	id id	" "	"
Castillo Lucio del	Asimilado á Tte. Coronel	Sanidad Militar	Octubre 6	"
Córdoba Manuel	Mayor	Caballería	Marzo 7	1893
Chipaut Julio	Sub-Teniente	Infantería	Abril 3	"
Casado Federico	Alférez de Fragata	La Armada	Mayo 9	"
Capanegra José	id id	id id	" "	"
Croos Eleodoro	Alférez	Artillería	Noviembre 20	"
Cedeyra Domingo	Mayor	Caballería	Agosto 27	"
Celery Arturo,	Guardia Marina	La Armada	Enero 18	"
Correa Waldino	Alférez	Artillería	Noviembre 20	1894
Cáceres Alberto	id	id	Mayo 21	"
Caballero Martin E.	id	Caballería	" "	"
Copello Marío	Sub-Teniente	Infantería	" "	"
Castillo Lázaro	id	id	" "	"
Castillo Gualberto	Alférez	Caballería	Junio 26	"
Costa Manuel	id	Artillería	Noviembre 20	"
Coll Sebastian	Sub-Teniente	Infantería	" "	"
D				
Dofourg Félix	Teniente de Navío	La Armada	Marzo 21	1891
Durand José E.	id id	id id	" "	"
Dailey Juan G.	id id	id id	" "	"
Diaz Gregorio	Alférez id	id id	" "	"
Duro Antonio	Teniente de Fragata	id id	" "	"

Nombre	Grado ó Empleo	C. ó Destino	Mes y Dia	Año
D (1)				
Durand Reynaldo	Teniente de Fragata	La Armada	Marzo 21	1891
Donovan Florencio	Alférez id	id id	Abril 1°	"
Doll Guillermo	Guardia Marina	id id	Febrero 25	"
Domecq García M.	Capitan de Fragata	id id	Junio 4	"
Diaz Pacífico	Cirujano de División	Asimilado á Crl.	Diciembre 9	"
Drago Eduardo	Teniente Coronel	Caballería	Julio 10	"
Diaz Abel	Capitan	Artillería	Diciembre 30	"
Desaque Juan	id	Infantería	" "	"
Duffeit Miguel	Teniente segundo	Caballería	" "	"
Desimone Salvador	Capitan de Fragata	La Armada	" "	"
Danucio Santiago	id id	id id	" "	"
Dozo Arturo	Sub-Teniente	Infantería	" "	"
Duran Alfonso	Teniente Coronel	id	" "	"
Diaz Pacífico	Asimilado á Tte. Coronel	Sanidad Militar	" 9	"
Doll Fabian	Teniente segundo	Artillería	Enero 9	1892
Diaz Tomas	Alférez	Zapadores	" "	"
Doll Guillermo	Alférez de Fragata	La Armada	Marzo 12	"
Dominguez Francisco	Teniente segundo	Artillería	Setiembre 1°	"
Diaz Gabriel	id id	id	" "	"
Diaz Balbin	Capitan	id	" "	"
Diaz Angel	Teniente segundo	Caballería	" "	"
Dónovan Benito C.	id primero	id	" "	"
Devitt Luis	Mayor	id	" "	"
Dongo Teófilo	Teniente Coronel	id	" "	"
Diell Pedro	Mayor	Artillería	" 30	"
Day Ricardo	Teniente Coronel	id	" "	"
Diaz Cornelio	Capitan	Infantería	" "	"
Dominguez Luis R	id	Caballería	" "	"
Dónovan Florencio	Alférez de Navío	La Armada	" "	"
Diaz Adolfo M.	Teniente id	id id	" "	"
Dávila Raimundo	Sub-Teniente	Infantería	Mayo 21	1894
Dávila Federico	id	id	" "	"
Deviller Segundo	Alférez	Artillería	" "	"
Diaz José	Sub-Teniente	Infantería	Junio 26	"
Dellepiane Luis J.	Sargento Mayor	Ingenieros	Mayo 5	"
E				
Esteves Luis	Teniente de Fragata	La Armada	Marzo 21	1891
Estrada Benjamin	Teniente primero	Artillería	Diciembre 30	"
Escalada Pablo	Capitan	id	" "	"
Echevarría Erancisco	id	Caballería	" "	"
Espeche José N.	id	id	" "	"
Elia Angel	Alférez de Fragata	La Armada	" "	"
Esquivel Ubaldo	Teniente id	id id	" "	"
Encina Alberto	id id	id id	" "	"
Eyroa Cándido E.	Capitan id	id id	" "	"
Espeleta José E.	Alférez	Artillería	" "	"
Esquivel Eduardo	id	Zapadores	Enero 9	1891
Echevarria José S.	id	Caballería	Febrero 8	"
Espinosa Cárlos V.	Teniente primero	id	" 5	"
Escola Pedro	Mayor	Infantería	Setiembre 1°	"
Espinosa Policarpo	id	id	" "	"
Elia Pedro	id	id	" 30	"

(1) De la letra *D* no hay ningun grado concedido en el año de 1893.

Nombre	Grado ó Empleo	C. ó Destino	Mes y Dia	Año
E (1)				
Etchichury Pedro	Teniente Coronel	Infantería	Setiembre 30	1882
Etchichury Domingo	id	id	" "	"
Espinosa Cárlos V	Capitan	Caballería	" "	"
Ermann Federico	Teniente de Navío	La Armada	" "	"
Espeche Vicente	Sub-Teniente	Infantería	Diciembre 15	"
Echenagucia Juan	id	Infantería	Junio 8	1894
Echagüe Milciades	Vicario Gral. Castrense	Asimilado á Crl.	Julio 14	"
F				
Fuente Urbano de la	Teniente de Navío	La Armada	Marzo 21	1891
Folgueras José	Capitan de Fragata	id id	" "	"
Flores Ramon	id id	id id	" "	"
Faletti Alejo	Capitan	Caballería	Enero 1°	"
Ferreyra Miguel	Alférez de Navío	La Armada	Marzo 21	"
Fortunato Luis	Sub-Teniente	Infantería	Diciembre 30	"
Fernandez Romelio	Teniente segundo	id	" "	"
Ferrari Julio B	id primero	id	" "	"
Fernandez Cárlos M	Capitan	Caballería	" "	"
Fernandez Adolfo B	Alférez de Fragata	La Armada	" "	"
Ferrini José	id Navío	id id	" "	"
Fúnes Leopoldo	Capitan de Fragata	id id	" "	"
Fliess Enrique	Guardia Marina	id id	" 24	"
Ferrer Joaquin	Capitan	Infantería	Agosto 16	"
Fernandez Castro José	Mayor	id	Julio 31	"
Flores David	id	Caballería	" "	"
Finocheto Cézar	Alférez de Fragata	La Armada	Diciembre 30	"
Fernandez Octavio	Teniente segundo	Ingeniero	Enero 9	1893
Feijoo Antonio	Alférez	Zapadores	" "	"
Fernandez Cárlos	id	Caballería	" "	"
Figueroa Aurelio	Teniente primero	Infantería	Febrero 3	"
Fulgencen Guillermo	Alférez de Fragata	La Armada	Marzo 12	"
Frias Manuel	Alférez	Artillería	Setiembre 1°	"
Freixa Alfredo	Teniente primero	id	" "	"
Filz Maurice	id segundo	Caballería	" "	"
Frassa Juan	id id	id	" "	"
Fagina José	id primero	id	" "	"
Fernandez Enrique	id segundo	Infantería	" "	"
Fernandez Daniel	Capitan	id	" "	"
Farias Norberto	id	id	" "	"
Fernandez Ladislao	id	id	" "	"
Fúnes Manuel	Mayor	id	" "	"
Fernandez Teófilo W	Teniente Coronel	id	" "	"
Faget Salvador	Teniente primero	Caballería	" "	"
Fretes Augusto	id segundo	Infantería	" 30	"
Fernandez Estevan	Teniente de Navío	La Armada	" "	"
Ferreyra Juan R	Alférez	Caballería	" "	"
Fiess Enrique	Alférez de Fragata	La Armada	Mayo 9	1893
Firmapas Saul	Alférez	Infantería	" 21	1894
Forcada Manuel	Sub-Teniente	id	Junio 8	"
Filguera Eduardo	id id	id	Noviembre 20	"
Fernandez José	id id	id	" "	"

(1) De la letra *E* no hay ningun grado concedido en todo el año de 1893.

Nombre	Grado ó Empleo	C. ó Destino	Mes y Dia	Año
G				
Garcia Manuel J.....	Capitan de Fragata	La Armada	Marzo 21	1891
Giraldes Andrés.....	Sub-Teniente	Infantería	Enero 1°	"
García Abremo J.....	id	id	" "	"
Guyot Edgardo.....	Alférez de Navío	La Armada	Marzo 21	"
García Diego C.....	id id	id id	" "	"
García Cárlos.....	id id	id id	" "	"
Gard Leopoldo.....	id id	id id	" "	"
Goyena Justo P.....	id id	id id	" "	"
Grierson Juan.....	id id	id id	" "	"
Gazcon Lorenzo	id id	id id	" "	"
Gazcon Alejandro.....	Teniente de Fragata	id id	" "	"
Gimenez Ventura.....	id id	id id	" "	"
Galindes Ismael.....	Alférez id	id id	Febrero 1°	"
Gonzalez Cárlos.....	id id	id id	" "	"
Giral Miguel.....	id id	id id	" "	"
Gutten Exequiel.....	id id	id id	" "	"
Gaulu Jorge	id id	id id	" "	"
Gill Enrique.....	Guardia Marina	id id	" 25	"
Gonzalez Miguel J.....	Teniente segundo	Artillería	Diciembre 30	"
Girado Segundo.....	id primero	id	" "	"
García A. Benjamin.....	Capitan	id	" "	"
Garcia Pedro.....	Sub-Teniente	Infantería	" "	"
Guzman Juan	Teniente segundo	id	" "	"
Gerkens Antonio.....	id id	id	" "	"
Graciano Juan C.....	id id	id	" "	"
Giron Miguel.....	id primero	id	" "	"
Guevara Pedro.....	Capitan	Caballería	" "	"
Gomez Abrahan.....	Alférez	id	" "	"
Gavier Pedro.....	Alférez de Fragata	La Armada	" "	"
García Pedro R.....	Sub-Teniente	Infantería	Agosto 16	"
Graña Marcos.....	Mayor	Caballería	Julio 31	"
Gonzalez del Solar Meliton..	Asimilado á Tte. Coronel	Sanidad Militar	Mayo 1°	"
Gianello Segundo.....	Alférez	Zapadores	Enero 9	1892
García Alejandro.....	Sub-Teniente	Infantería	" "	"
Grande Marcelino.....	Alférez	Caballería	" "	"
Gimenez Cornelio.....	id	id	" "	"
Galmarini Luis.....	id	id	" "	"
Gonzalez Cárlos.....	id	id	" "	"
Gimeno Diógenes.....	Teniente primero	Infantería	Febrero 3	"
Guerrero Luis.....	id segundo	Artillería	" "	"
Gerez Juan F.....	Sub-Teniente	Infantería	" "	"
Grossi Juan.....	Alférez	Artillería	" "	"
Gayoso Julian.....	Teniente primero	Infantería	" "	"
Gill Enrique.....	Alférez de Fragata	La Armada	Marzo 12	"
Gonzalez Emilio.....	Alférez	Caballería	Setiembre 1°	"
Giraud Fermin.....	Teniente segundo	Artillería	" "	"
Garro Teodomiro	id primero	id	" "	"
Godoy Isauro.....	id segundo	id	" "	"
García Antonio R.....	Capitan	id	" "	"
Gonzalez Meliton.....	id	id	" "	"
Gonzalez Emilio.....	Alférez	Caballería	" "	"
Guzman Ernesto.....	Teniente segundo	id	" "	"
Godoy Adriano	id primero	id	" "	"
Guido Miguel.....	id id	id	" "	"
Gonzalez Antonio.....	id id	id	" "	"
Guerrero Francisco.....	Capitan	id	" "	"
Gonzalez Pedro I	id	id	" "	"

Nombre	Grado ó Empleo	C. ó Destino	Mes y Dia	Año
G (1)				
Gonzalez Antonio	Capitan	Caballería	Setiembre 1°	1892
Guido Cárlos T.	id	id	" "	"
Garmendia Gabino	id	id	" "	"
Gimenez Antonio C.	Mayor	id	" "	"
Gandini Alfredo	id	id	" "	"
Grimau Vicente	Teniente Coronel	id	" "	"
Góngora Luis	Teniente primero	Infantería	" "	"
Guevara Juan P.	id id	id	" "	"
Gomez Salustiano	Capitan	id	" "	"
Gallino Eduardo	id	id	" "	"
Gutierrez Cornelio	Mayor	id	" "	"
Gonzalez Ramon A.	id	id	" "	"
García Estéban	Capitan	id	" "	"
Gaicochea Pastor	Teniente primero	id	" 30	"
García Ramon P.	Capitan	id	" "	"
Galindez Juan	id	id	" "	"
Gay Camilo S.	id	Caballería	" "	"
Gonzalez Salomon N.	Mayor	id	" "	"
Ganduglia Gregorio	id	id	" "	"
García Tomas	id	id	" "	"
Gonzalez Domingo	Teniente Coronel	id	" "	"
Garayta Eusebio	id	id	" "	"
Galindez Ismael	Alférez de Navío	La Armada	" "	"
Goulu Jorge	id id	id id	" "	"
Gutero Exequiel	id id	id id	" "	"
Gonzalez Cárlos	id id	id id	" "	"
Grandon Juan	id id	id id	" "	"
Gonzalez Ramon F.	Teniente de Fragata	id id	" "	"
García Mansilla Rafael	id Navío	id id	Julio 3	1893
Gonzalez Manuel	Alférez	Caballería	Noviembre 20	"
H				
Hermelo Rosendo	Teniente segundo	Artillería	Marzo 18	1891
Herrera Angel	Capitan	Caballería	Enero 1°	"
Herrans Angel	Alférez	id	" 9	1892
Hermelo Marcos	id	id	" "	"
Hermosid Doralio	Teniente primero	Infantería	Febrero 3	"
Honorato José M[a]	id segundo	Artillería	Setiembre 1°	"
Howard Enrique G.	Comodoro	La Armada	Octubre 31	"
Hegui Alejandro	Mayor	Caballería	Setiembre 1°	"
Hernandez Sebastian	id	Infantería	" 30	"
Hietce Julio M.	Teniente de Navío	La Armada	" "	"
Hué Francisco A.	id id	id id	" "	"
Hermelo Ricardo	Guardia Marina	id id	Enero 18	1893
Hidalgo Pascual	Alferez	Ejército	Junio 26	1894
I				
Iturbe Atanasio	Teniente segundo	Artillería	Marzo 18	1891
Irigaray Lorenzo	Teniente de Navio	La Armada	" 21	"
Iglesias Alfredo	Guardia Marina	id id	Febrero 25	"
Ibañez Eusebio	Teniente segundo	Artillería	Diciembre 30	"
Irusta José	id primero	Infantería	" "	"
Irizar Julian	Alférez de Navio	La Armada	" "	"

(1) De la letra *G* no hay ningun grado concedido en todo el año de 1894.

Nombre	Grado ó Empleo	C. ó Destino	Mes y Dia	Año
I (1)				
Imperiale Luis	Alférez de Navío	La Armada	Diciembre 30	1891
Iglesias Alfredo	Alférez de Fragata	id id	Marzo 12	1892
Irusta Leopoldo	Teniente segundo	Caballería	Setiembre 1°	"
Izurco José	Capitan	id	" "	"
Ipola Emilio	Teniente primero	Artillería	" 30	"
Iturralde Juan A.	id id	Infantería	" "	"
Ibarra Hilario	Alférez de Navío	La Armada	" "	"
J (2)				
Jones B. Guillermo	Alférez de Fragata	La Armada	Abril 1°	1891
Jurgensen Guillermo	Guardia Marina	id id	Febrero 25	"
Juarez Francisco	Teniente segundo	Infantería	Diciembre 30	"
Jaime Alejandro	id id	id	" "	"
Jaurreguiberri Enrique	id primero	id	" "	"
Jerez J. Francisco	Sub-Teniente	id	" "	"
Justo Agustin P.	Alférez	Caballería	Enero 9	1892
Jaudin Leon	Alférez de Fragata	La Armada	Marzo 12	"
Juarez Adriano	Teniente segundo	Artillería	Setiembre 1°	"
Juarez Waldino	id id	Caballería	" "	"
Jofre Pablo	Capitan	id	" "	"
Juarez Gil	Teniente segundo	Infantería	" "	"
Jauregui Arturo M.	Mayor	id	" 30	"
Jones B Guillermo	Alférez de Navío	La Armada	" "	"
Jerez I. Angel	Teniente primero	Infantería	" "	"
K (3)				
L				
Lamas Alfredo	Alférez de Navío	La Armada	Marzo 21	1891
Lascano Miguel	Teniente id	id id	" "	"
Leroux Eugenio	id id	id id	" "	"
Loqui Teófilo de	id id	id id	" "	"
Lartigue Cárlos	Capitan de Fragata	id id	" "	"
Laure Diego	id id	id id	" "	"
Lastra Adolfo	Capitan	Caballería	" 5	"
Luisone José V.	Alférez de Navío	La Armada	" 21	"
Laborde Enrique	id id	id id	" "	"
Lagos Manuel J.	Teniente de Fragata	id id	" "	"
Leonetti Luis	id Navio	id id	" "	"
López Estanislao	Capitan	Artillería	Diciembre 30	"
Laspiur Severo	Teniente segundo	Infantería	" "	"
Ledesma José F.	id id	id	" "	"
López German V.	id id	id	" "	"
Lepori Luis	id id	id	" "	"
Linares Teodolindo	id primero	id	" "	"
Lobo Feliciano	id id	id	" "	"
Leyria Fortunato	id id	Caballería	" "	"
Lan Luis	Alférez de Navío	La Armada	" "	"
Lami Francisco	id id	id id	" "	"
Lan Eduardo	Capitan de Fragata	id id	" "	"
Lira Ramon	id id	id id	" "	"
Lagos César	Guardia Marina	id id	" "	"

(1) De la letra *I* no hay ningun grado concedido en los años 1893 y 1894.
(2) De la letra *J* no hay ningun grado concedido en los años 1892 y 1894.
(3) De la letra *K* no hay ningun grado concedido en los años 1891, 92, 93 y 1894.

Nombre	Grado ó Empleo	C. ó Destino	Mes y Dia	Año
L				
Latorre Raymundo	Mayor	Artillería	Diciembre 30	1391
López Antonio	Alférez	Zapadores	Enero 9	1892
Llopart Dalmiro	id	id	" "	"
Lora Victoriano	id	Caballería	" "	"
Lagos Dermidio	Teniente segundo	Artillería	Febrero 3	"
Ladolo Salvador	id id	Infantería	" "	"
Lamadrid A. Gregorio	Sub-Teniente	id	" "	"
Lagos Máximo	Teniente primero	Artillería	Setiembre 1°	"
Lawry Jorge	id id	id	" "	"
Ledesma Emilio	Capitan	id	" "	"
Lugones Saul	Teniente segundo	Caballería	" "	"
Leyria Froilan	id id	id	" "	"
Labal Jorge	id id	id	" "	"
Lozano José Mª	Capitan	id	" "	"
Leguizamon Felipe	Teniente primero	Infantería	" "	"
Lafleur Joaquin	Capitan	id	" "	"
Llames Luis	id	id	" "	"
Lugones Ismael	id	id	" "	"
Linet José N	Mayor	id	" "	"
Lara José M	Teniente segundo	id	" 30	"
Lezica Antonio	Capitan	id	" "	"
Loqui Juan	Teniente de Navío	La Armada	" "	"
Lagos Cézar	Alférez de Fragata	id id	Mayo 9	1893
Llana Rosso	Alférez	Artillería	Noviembre 20	"
Lagos Lauro	Guardia Marina	La Armada	Enero 18	"
Larcamon Genaro	Alférez	Artillería	Agosto 10	1894
Lagos Pedro F	Sub-Teniente	Infantería	Noviembre 20	"
López Martin	id	id	" "	"
M				
Monsenate Juan	Teniente segundo	Artillería	Marzo 18	1891
Mohr Alejandro	id id	id id	" "	"
Martinez Cárlos J	Alférez de Navío	La Armada	" "	"
Malhe Antonio L	Teniente de Fragata	id id	" 21	"
Montero José	Capitan id	id id	" "	"
Mendez Cárlos	id id	id id	" "	"
Munilla Eduardo	Teniente Coronel	Infantería	" 5	"
Murrua Juan	Alférez de Navío	La Armada	" 21	"
Matheu Clodomiro	id id	id id	" "	"
Muhall Tomas	id id	id id	" "	"
Malbran Alfredo	id id	id id	" "	"
Moreno Bernabé	id id	id id	" "	"
Montaña Cárlos M	id id	id id	" "	"
Moneta José	id id	id id	" "	"
Martinez Gabino P	Teniente de Fragata	id id	" "	"
Mohorade Pedro	id id	id id	" "	"
Mendez José	id id	id id	" "	"
Maranga César	Alférez id	id id	Abril 1°	"
Moreno Virgilio V	id id	id id	" "	"
Mendez Eduardo	Guardia Marina	id id	Febrero 25	"
Múscari Eduardo	Capitan de Fragata	id id	Marzo 21	"
Machado Lorenzo	Mayor	Infantería	Agosto 16	"
Martinez Manuel	Teniente primero	id	Diciembre 30	"
Mujica Juan A	Sub-Teniente	id	" "	"
Morales Abrahan	Teniente segundo	id	" "	"
Manzanares Ramon	id id	id	" "	"
Miller Modesto	id id	id	" "	"

Nombre	Grado ó Empleo	C. ó Destino	Mes y Dia	Año
M				
Martinez Rodolfo R.....	Teniente Segundo	Infantería	Diciembre 30	1891
Mendoza Guillermo...	Id Primero	id	" "	"
Moncalvo Juan M.....	Id Segundo	id	" "	"
Matoso Benjamín.....	id Primero	id	" "	"
Martinez Vicente.....	Id id	id	" "	"
Manrique Manuel.....	Id id	id	" "	"
Martinez Salvador.....	Capitan	id	" "	"
Marquez Mariano.....	Teniente primero	Caballería	" "	"
Madariaga Joaquin.....	Capitan de Fragata	La Armada	" "	"
Mougkier Federico.....	id id	id id	" "	"
Martinez Federico.....	Guardia Marina	id id	" 24	"
Mulvany Guillermo.....	id id	id id	" "	"
Moreno Enrique.....	id id	id id	" "	"
Manrique Desiderio.....	Teniente primero	Artillería	" 30	"
Mendez Enrique.....	Alférez	Zapadores	Enero 9	1892
Marcilesi José.....	Subteniente	Infantería	" "	"
Manrique Gustavo.....	Alférez	Caballería	" "	"
Marlelo José V.....	Teniente segundo	id	" "	"
Martinez Julian.....	id Coronel	Infantería	Febrero 3	"
Mujica José M.....	id segundo	Artillería	" "	"
Madariaga Antonio.....	Capitan	Infanteria	" "	"
Mendez Eduardo.....	Alférez de Fragata	La Armada	Marzo 12	"
Menendez Nicolás.....	Mayor	Infantería	Setiembre 30	"
Maglioni José L	Teniente segundo	id	" 1°	"
Muñoz José M.....	id id	Artillería	" "	"
Martinez Bernardino.....	id primero	id	" "	"
Moscarda Juan P....	id id	id	" "	"
Moquai Leopoldo.....	id segundo	Caballería	" "	"
Meana César.....	id id	id	" "	"
Molina Cárlos E.....	id primero	id	" "	"
Malmesten Aroldo.....	id id	id	" "	"
Mathysen Francisco.....	Capitan	id	" "	"
Miranda Cristóbal.....	id	id	" "	"
Moreno César.....	id	id	" "	"
Miranda Leandro.....	Mayor	id	" "	"
Meana Agapito.....	id	id	" "	"
Montiel Manuel.....	id	id	" "	"
Molina Ernesto C.....	id	id	" "	"
Montero José S.....	Teniente Coronel	id	" "	"
Mallea Julio C.....	id id	id	" "	"
Melgarejo Servando.....	Subteniente	Infantería	" "	"
Mendez Avelino.....	Teniente segundo	id	" "	"
Marquez Demetrio.....	id id	id	" "	"
Martinez Juan J.....	id id	id	" "	"
Medina Francisco.....	id id	id	" "	"
Marquez Claudio.....	id id	id	" "	"
Moreno Eusebio.....	id id	id	" "	"
Morales Nazario.....	id primero	id	" "	"
Minones Juan.....	id id	id	" "	"
Maciel Manuel.....	Capitan	id	" "	"
Mariño Federico.....	id	id	" "	"
Meneses Antonio.....	id	id	" "	"
Mors Adolfo.....	id	id	" "	"
Malheu Pablo.....	Mayor	id	" "	"
Manzano Juan P.....	id	id	" "	"
Martinez Cárlos J	Capitan	Artillería	" "	"

Nombre	Grado ó Empleo	C. ó Destino	Mes y Dia	Año
M				
Marambio Pastor	Capitan	Artillería	Setiembre 30	1892
Mallo Cárlos A	Mayor	id	" "	"
Maulius Fernando	Teniente segundo	Infantería	" "	"
Martinez Avelino	id primero	id	" "	"
Medina Adolfo	Capitan	id	" "	"
Mendoza Juan	Mayor	id	" "	"
Madariaga Cosme	id	id	" "	"
Morcillo Severo	Teniente Coronel	id	" "	"
Mondragon Adriano	id id	id	" "	"
Mombello Alejandro	id id	id	" "	"
Millan Gregorio	Mayor	Caballería	" "	"
Mercado Pascual	id	id	" "	"
Marzano José P	Teniente Coronel	id	" "	"
Moreno V. Virgilio	Alférez de Navio	La Armada	" "	"
Marango César	Id id	id id	" "	"
Mascarello José M	Teniente de Fragata	id id	" "	"
Martin Juan A	Id Navio	id id	" "	"
Montes Vicente E	Id id	id td	" "	"
Massot Cárlos B	Id id	ia id	" "	"
Mac-Carthy Guillermo	Id id	id id	" "	"
Mac-Donell Juan	Id id	id id	" "	"
Moret Cárlos J	Capitan	Artilleria	" "	"
Mulbani Guillermo	Alférez de Fragata	La Armada	Mayo 9	1893
Moreno Enrique	Id id	id id	" "	"
Martinez Federico	Id id	id id	" "	"
Mon Rodolfo	Teniente Coronel	Infantería	Junio 10	"
Masson Guillermo	Id primero	Artillería	Julio 8	"
Monzon Nicandro	Alférez	id	Noviembre 20	"
Munilla Arturo	id	Infantería	" "	"
Moreno Alberto	Guardia Marina	La Armada	Febrero 22	1894
Monasterio Julio	Subteniente	Infantería	Mayo 21	"
Miranda José G	Id	id	" "	"
Macias Hilario	Mayor	id	Julio 9	"
Meana Benito	Alférez	Caballería	" 21	"
Moya Moisés	Subteniente	Infantería	Noviembre 20	"
Martinez José L	Id	id	" "	"
Mosconi Enrique	Id	id	" "	"
N (1)				
Navarro Miguel	Alférez de Navio	La Armada	Marzo 21	1891
Noguera Ramon	Teniente primero	Infantería	Diciembre 30	"
Noguera César	Alférez de Navío	La Armada	" "	"
Nogues Marcelino	Alférez	Caballería	Enero 9	1892
Nogues Miguel M	Id	id	" "	"
Noaylles Alberto	Id	id	" "	"
Navarro Isidro	Capitan	id	Setiembre 1°	"
Namuncurá Juan M	Teniente segundo	Infantería	" "	"
Navarro Facundo E	Capitan	id	" "	"
Novillo Fermin	Alférez de Navío	La Armada	" 30	"
Noguera Juan A	Teniente id	i.(id	" "	"
Nuñez Guillermo	Capitan de Fragata	id id	" "	"
Nuñez Vicente E	Cirujano	Brigada	Enero 9	1893
Nogueras y N. Francisco	Alférez de Navío	La Armada	" 26	"
Navarro Abel F	Subteniente de infanteria	Marina	Marzo 10	"

(1) De la letra *N* no se ha dado ningun grado en todo el año de 1894.

Nombre	Grado ó Empleo	C. ó Destino	Mes y Dia	Año
O (1)				
Ortiz Cárlos S.	Teniente de Navío	La Armada	Marzo 21	1891
O'Conor Adolfo	Alférez de Fragata	id id	Abril 1°	"
Otaño Miguel	id id	id id	" "	"
Olmos Ramon Y.	Teniente Coronel	Infantería	Julio 31	"
Ocampo Pedro	Subteniente	id	Setiembre 10	"
Ovejero Delfin	Teniente primero	id	Diciembre 30	"
Ochoa Evaristo	Alferez	Caballería	" "	"
Oliveira César Daniel de	Alferez de Fragata	La Armada	" "	"
Oliden Vicente	Id Navío	id id	" "	"
Oliva Hipólito	Capitan de Fragata	id id	" "	"
O'Conor Eduardo	Id id	id id	" "	"
Oliveira César R.	Teniente primero	Infantería	Abril 13	1892
Orzábal Alfredo	Id id	Artillería	Setiembre 1°	"
Oyhamburu Enrique	Id id	id	" "	"
Orzábal Arturo	Id Coronel	id	" "	"
O'Conor Victoriano	Id primero	Caballería	" "	"
Ormachea José	Id id	id	" "	"
Oro Lisandro	Id id	Infantería	" "	"
Oviedo Vicente	Id id	id	" "	"
Oliveira César I.	Capitan	id	" "	"
Ocampo Juan B.	Id	id	" "	"
Osorio Rodolfo M.	Mayor	id	" "	"
Osorio Marcos A.	Id	id	" "	"
Osorio Antonio	Id	id	" "	"
Olses Alfredo	Subteniente	id	" 30	"
Oliva Rodolfo M.	Capitan	id	" "	"
Olivares Alberto	Mayor	id	" "	"
Orfila José	Teniente Coronel	id	" "	"
Oyarzu Guillermo	Capitan	Caballería	" "	"
O'Conor Adolfo	Alférez de Navío	La Armada	" "	"
Ochoa Luciano B.	Alférez	Caballería	Noviembre 20	1893
P				
Polvorini Antonio	Teniente de Navío	La Armada	Marzo 21	1891
Posso Eduardo	Id Fragata	id id	" "	"
Peffavet Juan	Id id	id id	" "	"
Padilla Pedro	Alferez id	id id	Abril 1°	"
Pandin Leon	Guardia Marina	id id	Febrero 25	"
Pizzamiglio Eduardo	Id id	id id	" "	"
Pereyra Angel	Teniente segundo	Artillería	Marzo 20	"
Peralta Cárlos	Alférez	id	Diciembre 30	"
Posadas Vicente S.	Teniente Segundo	Infantería	" "	"
Pintos Pedro A.	Id primero	id	" "	"
Posso Enrique	id id	Caballería	" "	"
Prado Antonio	Alférez	La Armada	" "	"
Page Nelson	Alférez de Fragata	id id	" "	"
Prat Julio	Id id	id id	" "	"
Pereyra José	Id Navío	id id	" "	"
Pastore José B.	Capitan de Fragata	id id	" "	"
Pereyra Horacio	Guardia Marina	id id	" "	"
Perlinguer Luis	Teniente Segundo	Artillería	Febrero 3	1892
Pereyra Telmo	Id id	Infantería	" "	"
Pereyra J. Rudecindo	Capitan	id	" "	"

(1) De la letra *O* no hay ningun grado concedido en todo el año de 1894.

Nombre	Grado ó Empleo	C. ó Destino	Mes y Dia	Año
P				
Pizamiglio Eduardo.....	Alférez de Fragata	La Armada	Marzo 12	1892
Prado Manuel.....	Mayor	Caballería	Setiembre 30	"
Plaza Segundo.....	Teniente segundo	Artillería	" 1°	"
Paez Prudencio.....	Id id	id	" "	"
Peron Alberto C.....	Id id	id	" "	"
Paz Elias.....	Capitan	id	" "	"
Podestá Manuel.	Teniente segundo	Caballería	" "	"
Peralta Ramos O.....	Id id	id	" "	"
Peitcado Gavino F.....	Mayor	id	" "	"
Ponce Manuel.....	Subteniente	Infantería	" "	"
Pereyra Ciceron.....	Id	id	" "	"
Pinasco Antonio.....	Teniente segundo	id	" "	"
Pereyra Ricardo.....	Id primero	id	" "	"
Paris Bernardino.....	Id id	id	" "	"
Perez Adolfo.....	Capitan	id	" "	"
Pintos Horacio.....	Mayor	id	" "	"
Pereyra Diego.....	Id	id	" "	"
Perez Pedro A.....	Teniente primero	Artillería	" "	"
Petit de Murat César.....	Capitan	id	" 30	"
Perez Pedro F.....	Teniente primero	Infantería	" "	"
Pereyra Exequiel.....	Mayor	id	" "	"
Podestá Nicolás.....	Id	id	" "	"
Puidarrieux Pedro.....	Id	id	" "	"
Portunato Augusto C.....	Id	id	" "	"
Pizzuto Emilio.....	Id	Caballería	" "	"
Perez Aniceto.....	Teniente de Navío	La Armada	" "	"
Peña Tomas..	id id	id id	" "	"
Paz Félix M.....	Capitan de Fragata	id id	" "	"
Pereyra Horacio V.....	Alférez id	La Armada	Mayo 9	1893
Page Pouhatan.....	Guardia Marina	id id	Febrero 22	1894
Perez José J.....	Sub-Teniente	Infantería	Junio 26	"
Paz Santiago.....	id	id	Julio 21	"
Peado Manuel.....	Mayor	Caballería	Agosto 16	"
Peralta Martinez Horacio....	Alférez	id	Noviembre 20	"
Pomes Julio.....	id	Artillería	" "	"
Perlasca Felipe.....	id	id	" "	"
Q (1)				
Quevedo Antonio.....	Alférez de Navío	La Armada	Marzo 21	1891
Quiroga Marcial V	Mayor Asimilado	Cirujano	" "	"
Quiroga José F.....	Teniente de Fragata	La Armada	" 8	"
Quirós Pascual...	Alférez	Zapadores	Enero 9	1892
Quiroga Marcial V.....	Cirujano de División	Sanidad	Febrero 4	"
Quiroga Olegario	Teniente segundo	Caballería	Setiembre 1°	"
Quiroga Eliceo.....	id id	id	" "	"
Quintana Jorge A.....	id primero	id	" "	"
Quitana Ricardo.....	Capitan	id	" "	"
Quiroga Horacio....	Teniente segundo	Infantería	" "	"
Quiroga Eliseo.....	Mayor	id	" "	"
Quintana Enrique M.....	Teniente de Navío	La Armada	" 30	"
Quiroga Belisario P.....	id id	id id	" "	"
Quiroga Numa P.....	id id	id id	" "	"
Quiroga Eleodoro.....	Sub-Teniente	Infantería	" 18	1894

(1) De la letra *Q* no hay ningun grado concedido en todo el año de 1893.

Nombre	Grado ó Empleo	C. ó Destino	Mes y Dia	Año
R				1891
Rivero Maximiliano	Teniente de Fragata	La Armada	Marzo 21	"
Ramirez Ceferino	Comodoro	id id	Setiembre 27	"
Rodriguez Cárlos Juan	Coronel	Caballería	Diciembre 30	"
Risso Patron Públic	Teniente primero	Artillería	" "	"
Ruiz Diaz Mateo	id id	id	" "	"
Rodriguez Martin	id id	id	" "	"
Raybaud Costantino	Capitan	id	" "	"
Recalde Juan	Teniente segundo	Infantería	" "	"
Rodriguez José E	id id	id	" "	"
Ramirez Cayetano	id id	id	" "	"
Reyna Pedro E	id primero	id	" "	"
Reboiras Ramon	id id	id	" "	"
Reynoso Eustaquio	id id	id	" "	"
Rivera Francisco S	Capitan de Fragata	La Armada	" "	"
Ramirez Joaquin	Guardia Marina	id id	" 24	"
Revilla Cárlos A	Mayor	Infantería	Setiembre 10	"
Ruiz Diaz Gumersindo	Alferez	Zapadores	Enero 9	1892
Rojo José R	id	id	" "	"
Raffo Pedro	Subteniente	Infantería	" "	"
Reguera Rudecindo	Alferez	Caballería	" "	"
Rojo José P	id	id	" "	"
Ramirez Joaquin	Subteniente	Infantería	Mayo 14	"
Roverano Luis B	Mayor	id	Setiembre 30	"
Razetti Alejandro E	id	id	" "	"
Risso Guillermo	Teniente segundo	Artillería	" 1°	"
Rosales Claudio	id primero	id	" "	"
Rostagno Enrique	Capitan	id	" "	"
Reyes Leopoldo	Teniente primero	Caballería	" "	"
Roldan Eusebio	Capitan	id	" "	"
Ripoll Juan B	Mayor	id	" "	"
Rodeiro Andrés	id	id	" "	"
Robles Marcelo	Teniente Coronel	id	" "	"
Ruiz José M	Subteniente	Infantería	" "	"
Rosa Plácido de la	Teniente segundo	id	" "	"
Rosso José R	id id	id	" "	"
Rodriguez Pantaleon	Capitan	id	" "	"
Repetto Joaquin	id	id	" "	"
Rodriguez Eduardo	id	id	" "	"
Ruiz Gualberto V	Mayor	id	" "	"
Rebollo Pedro	id	id	" "	"
Rovirosa Juan	Teniente Coronel	id	" "	"
Reibaud Emilio	id primero	Artillería	" "	"
Redruello Neris J	id segundo	Infantería	" "	"
Romero José	id id	Artillería	" 30	"
Reibaud Eduardo	Capitan	id	" "	"
Racedo Lorenzo	Teniente segundo	Infantería	" "	"
Racedo Desiderio R	Mayor	id	" "	"
Romero Antonio A	id	id	" "	"
Rosas y Belgrano Pedro	Capitan	Caballería	" "	"
Ratto Gregorio	Mayor	Infantería	" "	"
Rosa Mariano A	id	id	" "	"
Rodriguez Manuel	Teniente Coronel	Caballería	" "	"
Rojas F. Daniel	id de Navío	La Armada	" "	"
Romero Elias E	id id	id id	" "	"
Romero Zóilo	id id	id id	" "	"
Rómero Alfredo	Alferéz	Artillería	Noviembre 20	1893
Rodriguez Gregorio	id	id	" "	"

Nombre	Grado ó Empleo	C. ó Destino	Mes	Año
R				
Rivas Cárlos	Alférez	Infantería	Noviembre 20	1893
Roucau Florencio	id	Artillería	Marzo 15	1894
Renard Abel	Guardia Marina	La Armada	Febrero 22	"
Rabagnon Alvaro	Subteniente	Infantería	Mayo 21	"
Rios Rafael	Alférez	Artillería	Noviembre 20	"
S				
Scott Brown Guillermo	Teniente de Navío	La Armada	Marzo 21	1891
Segui Juan Antonio	Capitan de Fragata	id id	" "	"
Salas José	Asimilado á Cirujano	Brigada	Julio 18	"
Sisay Eduardo	Teniente primero	Artillería	Diciembre 30	"
Sanchez Samuel	id id	Infantería	" "	"
Señorans Jorge	id id	id	" "	"
Silveyra Angel E	Capitan	Caballería	" "	"
Santos José	id	id	" "	"
Soto Lisandro	Alférez	id	" "	"
Santillan Manuel E	id	id	" "	"
Sosa Plácido	id	id	" "	"
Sastre Angel P	Alférez de Fragata	La Armada	" "	"
Sastre Domingo	id id	id id	" "	"
Spur Jorge	Guardia Marina	id id	" 24	"
Solier Daniel de	id id	id id	" "	"
Sarmiento Augusto	Alférez de Navío	id id	" 30	"
Silveyra Miguel	Capitan	Caballería	" "	"
Soler Francisco	Asimilado á T. Coronel	Sanidad	Mayo 11	"
Sosa Adolfo	Teniente segundo	Ingenieros	Enero 9	1892
Salcedo José	Alférez	Caballería	" "	"
Súnico Francisco P	Cirujano	Regimiento	" 27	"
Serrato Juan G	Capitan	Infantería	Febrero 3	"
Schoder Teodoro	Teniente primero	id	" "	"
Solano Justo	id id	id	" "	"
Spika Cárlos	id segundo	Artillería	" "	"
Sinde José A	Subteniente	Infantería	" "	"
Sayago Francisco	Alférez	Caballería	Setiembre 1°	"
Santillan Julio V	Teniente segundo	Artillería	" "	"
Stirle Antonio	id id	id	" "	"
Saráchaga Nector	id primero	id	" "	"
Serna Florencio de la	id id	id	" "	"
Salvadores Tomás	id id	id	" "	"
Solá Ricardo	Capitan	id	" "	"
Spika Augusto	id	id	" "	"
Sayago Francisco	Alférez	Caballería	" "	"
Sagastizábal Domingo	Teniente segundo	id	" "	"
Sosa José A	id id	id	" "	"
Suarez Pedro A	id primero	id	" "	"
Santini Mateo	Capitan	id	" "	"
Saenz Enrique	Teniente segundo	Infantería	" "	"
San Martin José de	id id	id	" "	"
Solá Mariano M	id primero	id	" "	"
Sassi José	Capitan	id	" "	"
Soria Rodolfo	Capitan	Infantería	" "	"
Sassi Américo	id	id	" "	"
Salinas Tomás	id	id	" "	"
Sanguinetti Cárlos	Mayor	id	" "	"
San Martin Martin G. de	id	id	" "	"
Sanguinetti Santiago	Teniente primero	Caballería	" "	"

Nombre	Grado ó Empleo	C. ó Destino	Mes	Año
S				
Sanchez Justo J.	Teniente primero	Artillería	Setiembre 1º	1892
Soria Octaviano	Mayor	id	" 30	"
Sarmiento Alejandro	id	Infantería	" "	"
Sanchez Ramón	id	id	" "	"
Suarez Luis	Teniente Coronel	id	" "	"
Soler Cárlos	id	id	" "	"
Sonntag Manuel	id	id	" "	"
Saracho Mariano	Teniente de Navío	La Armada	" "	"
Saenz Valiente Juan P.	id id	id id	" "	"
Sundblad Gustavo	id id	id id	" "	"
Serna Ezequiel de la	Mayor	Ejército	" "	"
Santillan Pablo	Cirujano	La Armada	Diciembre 13	"
Solier Daniel de	Alférez de Fragata	id id	Mayo 9	1893
Spur Jorge	id id	id id	" "	"
Saravia Claudio	Alférez	Caballería	Noviembre 20	"
Shade Alejandro	Guardia Marina	La Armada	Febrero 22	1894
Sanchez Armando	Alférez	Artillería	Mayo 21	"
Sarmiento Cárlos R.	Mayor	id	Agosto 16	"
Santillan Pablo.	Cirujano	Lá Armada	Diciembre 13	"
T (1)				
Thorne Enrique	Teniente de Fragata	La Armada	Marzo 21	1891
Toranzo Severo	Alférez	Zapadores	Enero 9	1892
Telles Baldomero	Capitan	Infantería	Febrero 3	"
Tello Eduardo	Teniente segundo	Artillería	" "	"
Torrens Isaac	Alférez	Caballeria	Enero 9	"
Torres Julian	Mayor	id	Setiembre 1º	"
Tagliaferro Emilio	Teniente primero	Infantería	" "	"
Torres Martin	Mayor	id	" "	"
Torino Desiderio	Capitan	Artillería	" 30	"
Tocaimasa Manuel	Teniente segundo	Infantería	" "	"
Tassi Antonio	id primero	id	" "	"
Thordike Andrés	Alférez de Fragata	La Armada	" "	"
Thwaittes Hortensio	Teniente de Navío	id id	" "	"
Taboada Leopoldo	id id	id id	" "	"
Torres Francisco	id id	id id	" "	"
Trigero Manuel	Alférez	Caballería	Mayo 21	1894
Tagle José	Sub-Teniente	Infantería	Noviembre 20	"
U				
Ustariz Angel	Teniente de Fragata	Armada	Marzo 21	1891
Urtubey Clodomiro	Comodoro	id	Setiembre 27	"
Uhart Pedro	Alférez	Zapadores	Enero 9	1893
Urien Antonio	Teniente primero	Infantería	Setiembre 1º	"
Urien José Mª	Sub-Teniente	id	Enero 20	"
Uriburu Juan	Teniente segundo	id	" "	"
Uriburu Arenales	Alférez	Artillería	Noviembre 20	1893
Ugarriza Ricardo	Guardia Marina	Armada	Febrero 22	1894
Urtubey Clodomiro	id id	id	" "	"
Uttinger Alberto	Alférez	Artillería	Noviembre 20	"
V				
Vacarezza Juan	Teniente segundo	Artillería	Marzo 18	1891
Videla Rosario	id id	id	" "	"
Vecino José	id id	id	" "	"

(1) De la letra *T* no hay ningun grado concedido en el año de 1893.

Nombre	Grado ó Empleo	C. ó Destino	Mes		Año
V (1)					
Villarino Francisco G.	Capitan de Fragata	Armada	Marzo	21	1891
Varela Lorenzo	Alférez de Navío	id	"	"	"
Villoldo Antonio	Teniente de Fragata	id	"	"	"
Valladares Segundo	id id	id	"	"	"
Valotta Gerardo	id id	id	"	"	"
Visso Felipe R. del	id id	id	"	"	"
Vallée Tomas	Teniente primero	Artillería	Diciembre	30	"
Valdez Eufracio	id id	id	"	"	"
Velez Gregorio	Capitan	id	"	"	"
Vedia Nicolás de	id	id	"	"	"
Vazquez Mariano	id	id	"	"	"
Villoldo Pedro	id	Infantería	"	"	"
Villafañe José M.	Teniente segundo	Caballería	"	"	"
Vera Domingo	Teniente Coronel	Infantería	Agosto	6	"
Vigil Laurentino	id	id	"	16	"
Vallée Santiago	Alférez	Artillería	Enero	9	1892
Valle Martin	id	Zapadores	"	"	"
Valdez Teófilo	Teniente segundo	Artillería	Febrero	3	"
Vicat Luis E	id primero	id	Setiembre	1°	"
Vertiz Julio de	id segundo	id	"	"	"
Veyga Próspero de	id id	Caballería	"	"	"
Villafañe Vicente E.	Capitan	id	"	"	"
Vegú Eduardo	id	id	"	"	"
Vidot Francisco	Mayor	id	"	"	"
Vallejos Aniceto	id	id	"	"	"
Veyra Pedro	Teniente segundo	Infantería	"	"	"
Villafañe Alfredo	id primero	id	"	"	"
Videla Manuel	Capitan	id	"	"	"
Villoldo Manuel	id	id	"	"	"
Videla Nicolás	id	id	"	"	"
Vatuone A. Manuel	Mayor	id	"	"	"
Vila Juan de Dios	id	id	"	"	"
Vergara Pedro Z.	id	id	"	"	"
Videla Juan F.	Capitan	Caballería	"	"	"
Villegas Belisario	id	Artillería	"	30	"
Villanueva Domingo	Sub-Teniente	Infantería	"	"	"
Villamayor Virgilio	Teniente primero	id	"	"	"
Villalva Martin	Teniente Coronel	Caballería	"	"	"
Vergara Casto E	id id	Infantería	"	"	"
Veyga Francisco de	Cirujano	Ejército	Agosto	12	"
Vazquez Felipe	Teniente Coronel	Caballería	Enero	20	1893
Veyga Francisco de	Cirujano	División	Marzo	28	"
Villafañe Teodoro	Alférez	Caballería	Noviembre	20	"
Vermengo Aníbal	id	Artillería	"	"	"
W (2)					
Wells Guillermo	Teniente de Fragata	La Armada	Diciembre	30	1891
Walbrecher Arnoldo	Alférez de Navío	id id	"	"	"
Wiurnos Florentino	Capitan	Infantería	Febrero	3	1892
Wsoski Eugenio	Teniente primero	id	Setiembre	30	"
Wsoski Juan	id id	id	"	"	"

(1) De la letra *V* no hay ningun grado concedido en todo el año de 1894.
(2) De la letra *W* no hay ningun grado concedido en los años de 1893 y 1894.

Nombre	Grado ó Empleo	C. ó Destino	Mes		Año
Z (1)					
Zambonini Federico	Teniente de Fragata	La Armada	Marzo	21	1891
Zunino Juan C.	id primero	Artillería	Diciembre	30	"
Zaconi Enrique	id id	Infantería	"	"	"
Zárate Cárlos	id id	id	"	"	"
Zeballos Juan M.	id id	id	"	"	"
Zuniuq Pedro P.	id id	Caballería	"	"	"
Zurueta Tomás	Alférez de Navío	La Armada	"	"	"
Zerda Francisco	Capitan	Artillería	Setiembre	1°	1892
Zavala José	Alférez	Caballería	"	"	"
Zavaleta Armando	Teniente primero	Artillería	"	"	"
Zavaleta Brígido	Capitan	Caballería	"	"	"
Zeballos Pedro L.	Teniente segundo	Infantería	"	"	"
Zorzano José	Capitan	id	"	"	"
Zoluaga Aquiles	Mayor	id	"	"	"
Zeballos Emilio	Teniente segundo	Artillería	"	30	"
Zimmermann Enrique	Mayor	Caballería	Octubre	7	"
Zaballa Isidro	Teniente Coronel	Infantería	Setiembre	30	"
Zeballos Federico R	id id	id	"	"	"
Zorrilla Leon M	id Navío	La Armada	"	"	"
Zorueta José C.	Alférez	Caballería	"	"	"

(1) De la letra *Z* no hay ningun cargo concedido en los años de 1893 y 1894.